# Protocolo 1635

1. **1635/08/20, f. 1 – 3 vta., Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Leonor Alonso, vecina de esta villa de Córdoba, natural del puerto de Moguel [Moguer] en los Reinos de Castilla, hija legítima de Francisco Moreno y de Isabel Alonso Capinsona [sic], vecinos del dicho puerto, ya difuntos, ordena su testamento en la forma siguiente: Declara por bienes una casa y su solar; 2 suertes de tierra “que la villa nos dio a mí y a mí marido”; manda que dichas tierras se den al convento de Nuestra Señora de la Merced y Redención de Cautivos de esta villa. Nombra albaceas a Pedro Rodríguez y Antonio Hernández, vecinos de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. Al inicio del protocolo dice: Año de 1635, No. 3. Al final la escritura dice: “Di un traslado de la cláusula en que deja las dos suertes de tierra al convento de la Merced, con cabeza y pie a Diego de Brito Lomelín por mando del Alcalde Capitán Nicolás Blanco en 12 de diciembre de 1654”.

1. **1635/11/03, f. 4 ˗ 7 vta., Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Gonzalo Rodríguez, vecino de esta villa de Córdoba, natural de San Lorenzo de Belesar, junto a Bayona de Galicia en los Reinos de España, hijo legítimo de Rodrigo de Fuentes y de María de Acosta, ya difuntos, vecinos que fueron de dicho pueblo, ordena su testamento en la forma siguiente: Declara que debe a Luis García, vecino de Tascalaque [Tlaxcalaque], 12 pesos. Menciona por sus deudores a Diego, indio; Jusepe [José] Martín Durán, vecino del pueblo de Orizaba; Bartolomé Martín, vecino de esta villa; Dionisio Francisco, vecino de esta villa; Francisco Díaz, vecino de la jurisdicción de San Juan, de los cuales se le han de rebajar 14 pesos de dos botijas de vino que le dio; [roto] de Porras; Jorge Díaz; el Licenciado Pedro Arias de Paz, vecino del pueblo de Orizaba; así como otros deudores que se mencionan en la escritura. Declara por bienes 230 pesos en reales que están en una caja cerrada; ropa y utensilios; catorce caballos de diferentes colores que están en el potrero de esta villa; la casa cubierta de paja, en que vive, “que está en un solar que por merced de Su Majestad se me repartió como a uno de los fundadores de dicha villa” con más caballería, tierra y una suerte para huerta, la cual linda con el ejido de ella hacia la parte del sur. Declara que es casado con Inés González, natural de San Lorenzo de Belesar, durante el matrimonio tuvieron a María, niña, que quedó con la dicha su madre, “yo pasé habrá tiempo de cuarenta años y aunque he escrito a la susodicha algunas veces, no he tenido razón”. Nombra albacea al Alférez Gabriel Núñez de [roto], vecino de la jurisdicción de esta villa; y por su universal heredera a María, su hija legítima, o a sus herederos legítimos, de no haberlos, deja por su universal heredera a su alma.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1635/11/03, f. 8 – 9 vta., Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Marcos de Oribe, vecino de esta villa, uno de los fundadores de ella, viudo de Francisca de Solís, que primero fue casada con Cristóbal de Miranda, fundadores que fueron de dicha villa; como albacea y testamentario de la susodicha, para el cumplimiento de funeral y demás cosas tocantes a su alma, y en virtud de licencia de la Real Justicia para poder vender, otorga que vende en venta real 2 suertes de tierra, que están en términos de esta villa, a Juan de la Rea, vecino de la ciudad de los Ángeles, dueño de sus carros, la cual vende con todas sus entradas y salidas, agua, pastos y abrevaderos, por precio de 83 pesos de oro común en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en orden cronológico del protocolo.

1. **1635/03/23, f. 9 vta. – 10, Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Xosepe [José] Galván, vecino de esta villa, se obliga de dar y pagar a Baltazar Blanco, vecino de la dicha villa, la cantidad de 140 pesos de oro común, por el valor y precio de cuatro mulas de diferentes edades, colores e hierros, las dos de ellas aparejadas y las otras dos en cerro. Dicho Baltazar Blanco declaró que dos mulas eran de Juan Martín de la Piedra, difunto, y las otras dos suyas, las cuales vende como albacea testamentario.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en orden cronológico del protocolo.

1. **1635/05/23, f. 10 – 12 vta., Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Jacinto Ruiz, Mayordomo de los Propios y Rentas de esta dicha villa, vecino de ella, en virtud del poder que tiene de la Justicia y Cabildo de esta villa, otorga que da en arrendamiento al Capitán Juan García del Castillo, Regidor de la ciudad de los Ángeles, el herbaje del comedero que hasta ahora han pastado las boyadas y caballadas de la cuadrilla de carros de Isabel González, vecina de la ciudad de los Ángeles, que es en el pago de los Cinco Encinos, dehesa de esta dicha villa. El arrendamiento es por tiempo de dos años, que corren el primer día de octubre del presente año en adelante, en 148 pesos de oro común por cada uno, más una botija de aceite para la lámpara de la madre de Dios de la Limpia Concepción advocación de la santa iglesia parroquial. El pago se hará de la manera siguiente: 74 pesos con la dicha botija “a primero viaje” a fin del presente mes de octubre y la otra mitad en postrero viaje que hagan los carros, que es por fin de abril venidero de 1636. Estando presente Cristóbal Romero Matamoros, vecino de la ciudad de los Ángeles, mayordomo de la cuadrilla de carros de dicho Juan García del Castillo, en virtud del poder del susodicho, otorga que la acepta en todo, según la manera que en ella va declarada.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder del Capitán Juan García del Castillo otorgado a Cristóbal Romero, fecha 3 de octubre de 1633.

1. **1635/06/04, f. 13 – 16 vta., Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

[Sebastián] Hernández, vecino de esta villa de Córdoba e Isabel González [roto], su mujer, otorgan que venden a Juan de la Rea, dueño de carros, vecino de la ciudad de los Ángeles, 2 caballerías y un cuarto de tierra en el pago del Rincón de don Juan, donde llaman el Encinal, que lindan por la parte del oriente con las cabezadas de las tierras del Regidor Dionisio Francisco; por la del poniente con el río Blanco; por el norte con tierras del dicho Juan de la Rea y con tierras que fueron de Antoño [Antonio] Caravallo. Declaró la dicha Isabel González, que parte de las tierras pertenecieron a Antoño [Antonio] Correa, difunto, su primer marido, uno de los fundadores de esta dicha villa, por la mitad de las 3 caballerías que Su Majestad le hizo merced, por las capitulaciones de la fundación. Las vende en precio de 374 pesos y 6 tomines, la mitad de ellos que son 187 pesos y tres tomines para fin de junio y la otra para la navidad del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1635/06/04, f. 16 vta. – 19, Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Antonio Ferrera de Tévez, fundador de esta villa de Córdoba, como padre y legítimo administrador de Juan de Ferrera [de Tévez] y María [Ferrera] de Tévez, sus hijos y de Francisca de la Peña, su legítima mujer, difunta, otorga por él y en nombre de sus herederos que vende a Juan de la Rea, vecino de la ciudad de los Ángeles, dueño de carros, 3 caballerías de tierra en que tiene un rancho, las cuales están “por bajo del pago que llaman la Mata de los Otates”, jurisdicción de esta dicha villa, que linda por una parte con tierras de Juan Martín de la Piedra y Alonso Galván hacia el oriente; con tierras que posee el dicho Juan de la Rea y Jusepe [José] de Brito por la parte de abajo; y por la parte de arriba hacia el norte y camino real que va a la Veracruz con tierras de Agustín de Alcalá [Íñiguez] y del Alférez Juan García Valero. Lo vende en precio de 520 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. En la escritura de 1641/11/30, f. 25 – 28, Córdoba, María de Tévez aparece como María de Ferrera.

1. **1635/06/06, f. 19 – 20, Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Jacinto Ruiz, Mayordomo de los Propios y Rentas de esta villa, otorga que da en arrendamiento a Juan de la Rea, dueño de sus carros, vecino de la ciudad de los Ángeles, el comedero “en que hasta aquí” han comido y pastado sus boyadas y caballadas de su cuadrilla de carros, que es en el rincón que llaman de don Juan, y corre desde las últimas caballerías de tierra de los fundadores de esta dicha villa, que son las de Manuel Fernández; corren lindando por una parte el río Blanco y por la otra la sierra que dicen de Amatlán; dichas tierras son caballerías que están señaladas para propios de la iglesia parroquial. El arrendamiento es por tiempo de cuatro años, que ha de empezar el primer día del mes de diciembre hasta ser cumplidos, en precio de 55 pesos de oro común cada un año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1635/07/06, f. 20 – 21, Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Alonso García, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Francisco de Illescas Tinoco, vecino de Cosamaloapan, un mulato criollo llamado Diego, el cual es hijo de una negra llamada Lucía, su esclava, “que traje a mi poder antes que me casase”, de edad el dicho mulato de veinte años. Se lo vende por esclavo cautivo libre, en precio de 475 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado

1. **1635/07/06, f. 21 – 22, Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Francisco de Illescas Tinoco, vecino de Cosamaloapan, otorga que debe y se obliga de pagar a Alonso García, vecino de la dicha villa, 475 pesos de oro común de a 8 reales cada uno, los cuales son por razón de la venta de un mulato nombrado Diego, criollo, de edad de veinte años. Declara que en el mes de agosto pagará 260 pesos y los 215 pesos restantes para fin de diciembre.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1635/09/13, f. 22 – 23, Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Bartolomé Hernández de Carrión, vecino de esta villa de Córdoba, uno de los fundadores de ella, otorga que vende a Domingo Álvarez, vecino de este lugar, dos solares que la dicha villa, Cabildo y Justicia de ella le repartió como a uno de los del número de su fundación; linda por el poniente con solares de Juan Sid [Cid], calle en medio. Los vende en precio de 12 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1635/10/10, f. 23 vta. – 25, Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Alonso García, vecino de esta villa de Córdoba, uno de los fundadores de ella, otorga que vende a Juan Sid [Cid], vecino de esta villa, 2 suertes de tierra que tiene en términos de este lugar, que la Justicia y Cabildo de ella le repartió como a uno de los del número de su fundación; linda por la parte del poniente con cabezadas de Martín Hernández; al oriente con camino real; al sur con el potrerillo que llaman de Amatlán; al norte con suerte de tierra de Juan García. Las vende en precio de 55 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El comprador firma como Jhoan Cid.

1. **1635/12/06, f. 25 – 27 vta., Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Juan Sid [Cid], vecino y fundador de esta villa de Córdoba, otorga que da en arrendamiento al Alférez Juan García Valero, vecino de la dicha villa, caballería y media de tierra que tiene en esta jurisdicción, la cual le fue señalada por el Cabildo de ella como tal fundador. Linda por la parte del oriente con caballería de tierra de Bartolomé Hernández [de Carrión], por la del poniente con otra caballería de tierra de Juan Moreno. El arrendamiento es por tiempo de cinco años en precio de 20 pesos cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Sid, éste firma como Jhoan Cid, para su ubicación se registró Juan Cid.

1. **1635/12/03, f. 28 – 28 vta., Córdoba**

Juan Moreno, Escribano Público y del Cabildo

Miguel Morán de la Cruz, vecino de esta villa, otorga que se constituye fiador y principal pagador de Jacinto Ruiz, vecino de esta dicha villa, electo Mayordomo de los Propios y Rentas de ella, en tal manera que administrará bien y fielmente según es obligado a la dicha mayordomía, y en su defecto como a tal fiador del dicho pagará todo aquello que le fuere alcanzado.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura anterior. Desfase en orden cronológico del protocolo.

# Protocolo 1641

1. **1641/08/07, f. 1 – 2 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Doña Francisca [Viedra], viuda de Diego Fernández de Liguarda [Hernández de Liguada], otorga que vende al Alférez Juan García Valero, vecino de esta dicha villa, 2 suertes de tierra que tiene y posee en los términos de esta villa, en el pago del cerro de Sacatepeque [Zacatepec], linda por el oriente con tierras del Capitán Juan de Miranda; por el poniente con tierras de los propios de esta villa; por el sur con suerte de tierra de Jacinto Ruiz. Las vende por precio de 83 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. La otorgante aparece en el acta de 14 de agosto de 1641 como Francisca de Viedra. Fojas 1 en blanco. El escribano registra Diego Fernández de Liguarda ó Diego Hernández de Liguarda, éste firma como Diego Hernández de Liguada, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1641/08/20, f. 3 – 4, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Jacinto Ruiz y Felipa de Santiago, ambos vecinos de esta villa, otorgan que venden al Alférez Juan García Valero, vecino de dicha villa, [roto] suertes de tierra, que tienen en el pago del cerro de Sacatepeque [Zacatepec]; linda por el oriente con caballerías de tierras que les fueron señaladas por el Cabildo de esta villa a dichos Jacinto, Felipa y a Rodrigo Sánchez, su marido difunto; por la parte del poniente hacia dicho cerro con propios de esta villa; por el norte con suertes de tierra de Diego Fernández de Liguarda [Hernández de Liguada]; por el sur con suerte de tierra de Hernando [Fernando] de Arellano. La venden por precio de 83 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Fernando de Arellano, para su ubicación se registró Hernando de Arellano. El escribano registra Diego Fernández de Liguarda ó Diego Hernández de Liguarda, éste firma como Diego Hernández de Liguada, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1641/08/07, f. 4 – 5, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Juana Leonarda Notaria, vecina de esta villa de Córdoba, mujer que fue de Hernando de Arellano [roto], difunto y uno de los pobladores de esta villa, otorga que vende al Alférez Juan García Valero, vecino de esta villa, [roto] tierras que tiene en términos de ella [roto]. Las vende por precio de 70 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en orden cronológico del protocolo. El escribano registra Fernando de Arellano, para su ubicación se registró Hernando de Arellano.

1. **1641/08/14, f. 5 – 6, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

El Capitán Juan de Miranda, Alcalde Ordinario y el Alférez Juan García Valero, ambos vecinos de esta dicha villa, dijeron que cada uno posee 3 caballerías de tierra, el primero le fueron dadas como uno de los treinta fundadores de esta villa de Córdoba, situadas en las lomas que llaman la Mata de los Otates; y el segundo son las mismas que pertenecían a Jacinto Ruiz y Rodrigo Sánchez. Dichas caballerías lindan unas con otras, pasa una barranca y arroyo que por la parte de abajo hacia el oriente las divide; hacia la parte del poniente, que es hacia el cerro de Sacatepeque [Zacatepec], sube torciendo hacia el norte por tierras del citado capitán [roto]. Asimismo, los otorgantes señalan que para aprovechar sus tierras es más útil el tenerlas juntas y no separadas; por lo que otorgan que hacen trueque y cambio de las mencionadas tierras, todas las que pasaren de la dicha barranca y arroyo hacia el sur que pertenecen a Juan de Miranda le pertenezcan de hoy en adelante al Alférez Juan García Valero; y al contrario las que de las dichas 2 suertes de tierra pertenecientes al dicho alférez que estuvieren de la parte del arroyo hacia el norte le pertenezcan al Capitán Juan de Miranda.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día, para su ubicación se le asignó el mes y año del documento anterior.

1. **1641/01/20, f. 8 – 8 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Josephe [José] Hernández y Francisco Domínguez, vecinos de esta villa de Córdoba, otorgan que deben y se obligan de dar y pagar al Alférez Bartolomé Rodríguez Volaños [Bolaños], vecino de la ciudad de los Ángeles, Alguacil Mayor de esta dicha villa, la cantidad de 305 pesos de oro común que valieron ocho mulas mansas aparejadas de reata abajo, que el dicho alférez le vendió, las siete a 40 pesos y las restantes en 25 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura que le sigue. Desfase en orden cronológico del protocolo.

1. **1641/01/20, f. 8 vta. – 9 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Juan Rodríguez Barba, vecino de esta villa, se obliga de dar y pagar al Alférez Bartolomé Rodríguez Bolaños, vecino de la ciudad de los Ángeles, Alguacil Mayor de esta dicha villa, [roto] y 52 pesos de oro común, por el precio y valor de cuatro bestias mulares.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1641/01/20, f. 9 vta. – 10 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Agustín Hernández, vecino de esta villa, se obliga de dar y pagar al Alférez Bartolomé Rodríguez Volaños [Bolaños], Alguacil Mayor de esta dicha villa, la cantidad de 114 pesos de oro común, por el precio y valor de tres mulas mansas aparejadas, para mayor seguridad de dicho pago hipoteca las mulas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1641/02/02, f. 10 vta. – 11 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Gaspar Rodríguez de la Vera, vecino de Quichula [Quechula], provincia de Tepeaca, otorga que se obliga de dar y pagar al Alférez Bartolomé Rodríguez Volaños [Bolaños], Alguacil Mayor de esta villa, vecino de la ciudad de los Ángeles, 1 212 pesos de oro común por el valor de veinte mulas aparejadas de recua de reata baja, con precio cada una de 55 pesos; más cuatro mulas de caballería a razón de 30 [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1641/02/10, f. 12 – 12 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

María Díaz, viuda de Alonso Galván y Juan Galván su hijo, vecinos de esta dicha villa, otorgan que se obligan de dar y pagar al Alférez Bartolomé Rodríguez Bolaños, Alguacil Mayor de esta villa, la cantidad de 230 pesos de oro común por el valor y precio de cinco mulas mansas aparejadas, para seguridad del pago los otorgantes hipotecan dichas mulas.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura anterior.

1. **1641/12/24, f. 13 – 14 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Diego Rodríguez, mayordomo de la hacienda de ganado mayor nombrada San Nicolás ubicada en el río Alvarado, en nombre de Marcos de Villalobos otorga que ha recibido de María Álvarez, vecina de esta villa, viuda de Baltazar Blanco, [roto] ganado mayor vacuno escogido entre el demás ganado que la susodicha tiene para dar y entregar en la villa de Atrisco [Atlixco] a Marcos de Villalobos, obligado de las carnicerías del abasto de vaca de dicha villa.

Observaciones: Contiene poder especial de Marcos de Villalobos, obligado de [roto]. Documento deteriorado.

1. **1641/05/01, f. 15 – 16, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Juana de Olivares, viuda de Francisco Vélez, vecina de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Antonio Ferrera de Tévez, vecino de esta misma villa, un solar de 50 varas según los demás de la fundación de esta dicha villa, el cual linda por el norte con solar de Juan Francisco y por otra parte con solares de Juan Manuel y por la parte de abajo con solar de Juana Leonarda [roto]. Dicho solar está poblado con una casa que hizo el dicho Antonio de Ferrera. Lo vende por precio de 12 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el mes, para su ubicación se le asignó el primer día del mes que menciona y el año de la escritura anterior. Desfase en orden cronológico del protocolo.

1. **1641/08/23, f. 16 vta. – 17, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Isabel Martínez de Recalde, vecina del pueblo Orizaba, viuda mujer de Martín Sánchez, otorga que debe y se obliga de dar y pagar al Bachiller Diego Núñez Centeno, Beneficiado de esta dicha villa, la cantidad de 140 pesos de oro común, por el precio de cuatro bestias mulares cerreras, dos hembras y dos machos.

Observaciones: Documento deteriorado,

1. **1641/08/23, f. 17 vta. – 18, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Francisco Domínguez, vecino de esta villa, otorga que debe y se obliga de dar y pagar al Bachiller Diego Núñez Centeno, Beneficiado de esta dicha villa, la cantidad de 111 pesos de oro común, por el precio de dos mulas cerreras y un macho, a precio de 37 pesos cada una.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 19 en blanco.

1. **1641/08/21, f. 20 – 21, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

María de Caizedo [Caicedo], mujer legítima de Juan Moreno Armario, que antes lo fue de Juan García [de Lara], poblador de dicha villa, y dicho Juan Moreno Armario como tutor y curador de la persona y bienes de Francisco García, hijo legítimo de Juan García y la dicha María, en virtud de la tutela otorgan que venden al Alférez Juan García Valero, vecino de esta dicha villa, un solar [roto]. El solar se le dio a Juan García, por cuya razón le pertenece la mitad a María [de] Caizedo [Caicedo] y la otra a su menor hijo, por legítima paterna. Lo venden por precio de 10 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1641/09/01, f. 22 – 22 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Marcos Martín de Castro, vecino de esta jurisdicción, otorga poder a Alonso Galván, vecino de la ciudad de México, dueño de vacas, para que reciba y saque de poder de quienes tuviere, su esclavo llamado Mateo Angola de edad de veinticinco años, que se huyó de su casa habrá tiempo de dos años.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura que le sigue.

1. **1641/09/09, f. 23 – 24, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Poder otorgado por el Alférez Juan García Valero, vecino de esta villa, y Josephe [José] Gómez de Espinosa, vecino del pueblo de Amatlán, en nombre de doña Beatriz de Estrada [y Espinosa], su madre [roto].

Observaciones: Documento deteriorada e ilegible.

1. **1641/11/30, f. 25 – 27 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Juan Francisco Ramírez [roto] de esta villa de Córdoba, natural de la ciudad Santiago Guatemala en estos Reinos de la Nueva España, declara haberse casado con María de Ferrera, hija legítima de Antonio Ferrera [de Tévez] y de Francisca de la Peña, su legítima mujer, vecinos de esta villa, quien trajo en dote la cantidad de pesos en géneros que se mencionan en la escritura, los cuales montan 1 414 pesos de oro común; dicha dote la recibió de manos de su suegro don Antonio Ferrera. Asimismo, señala que por honra y virginidad de la dicha María Ferrera manda en arras propter nuptias 600 pesos de oro común, por lo que ambas cantidades se obliga a tenerla, y si el matrimonio fuere disuelto se obliga a solventar dichos pesos.

Observaciones: En escritura de 1635/06/04, f. 16 vta. – 19, Córdoba, María de Ferrera aparece como María de Tévez; y Antonio Ferrera como Antonio Ferrera de Tévez, incluso firma con los dos apellidos.Documento deteriorado. Foja 28 en blanco.

1. **1641/01/11, f. 29 – 35 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Domingo Díaz, vecino [roto], natural de la villa de Betanzos en los reinos [roto], hijo legítimo de Juan Rodríguez y de María [roto], otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que Francisco Martín, Marcos Morón, Juan Gómez Camacho, María Ruiz, mujer de Francisco Martín, le deben ciertas cantidades de pesos que se mencionan en la escritura. Menciona por sus bienes la ropa, mulas de diferentes hierros, un arcabuz de cuerda con sus frascos. Dispone varios de sus bienes para el pago de deudas, misas y una donación de mulas para el convento de esta villa. Nombra como su albacea a Antonio Hernández, vecino de esta villa, para que entre en sus bienes y cumpla su testamento.

Observaciones: Contiene petición de inventario de bienes, autos, inventario y almoneda de bienes. Documento deteriorado. Desfase en orden cronológico de la escritura.

# Protocolo 1642

1. **1642/11/14, f. 2 – 4 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y del Cabildo

Jusepe de Brito [Lomelín], vecino de esta villa, natural de la isla de la Palma en las Canarias, hijo legítimo de Antón de Brito y Polonia González, difuntos, vecinos que fueron de la dicha isla, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que tiene deudas con el Licenciado Diego Núñez Centeno, su sobrino Antón de Brito, Francisco [Alonso] de Vergara [Montes de Oca], Amador Jorge, vecino de Cholula, Juan de Larrea [la Rea], la obra de la parroquia y Marcos de Uribe. Por sus bienes señala un rancho ubicado en términos de esta villa, que es caballería y media de tierra, el cual se compone de casas de jacal, arado plantado y beneficiado; quince bueyes mansos, dieciséis vacas de vientre, seis becerros, quince toros y un novillo, tres machos, cuatro caballos; una suerte de tierra y un solar. Señala como sus deudores a Diego de Erazo, Andrés Gámez, Sebastián Hernández, Francisco Grajales, Jacinto Ruiz [roto]. Declara que es casado con Inés de Morantes, que primero lo fue de Diego Anastasio, vecino de pueblo de Quichula [Quechula], la cual trajo de dote dos pares de casas que están en el dicho pueblo. En virtud de no tener herederos legítimos nombra a la dicha Inés de Morantes, su mujer, como albacea y universal heredera. Por último declara “para descargo de mi conciencia [roto] se crio en mi casa Josepha [Josefa] de Brito, que al presente es de Diego de Erazo, que cuando con el susodicho se casó en las informaciones y amonestaciones pasó por tal mi hija, la verdad es que la hube en una mujer casada y que lo que le di en dote cuando se casó fue por vía de limosna y para darle estado [roto] por haberme servido”.

Observaciones: Documento deteriorado. Al margen de la escritura dice: “1642 No. 5”. Foja 1 en blanco. El escribano registra Jusepe de Brito, éste firmó así, para su ubicación se registró José de Brito Lomelín. El escribano registra Francisco de Vergara, Francisco Alonso de Montes de Oca, Francisco de Vergara Montes de Oca, para su ubicación se registró Francisco Alonso de Vergara Montes de Oca.

1. **1643/11/23, f. 5 – 5 vta., San Juan [Coscomatepec]**

Baltazar del Valle, Escribano

Ante el Capitán don Alonso de Peralta y Mauleón, Alcalde Mayor de la villa de Córdoba, Corregidor del partido de Huatusco, pareció don Agustín de Sotomayor, vecino de la ciudad de Oaxaca, estante en este pueblo, y otorgó escritura de venta a Luis García Camacho, vecino de este dicho pueblo, de un negro llamado Manuel, portugués, de edad de cuarenta años, el cual vendió por esclavo cautivo, sujeto a servidumbre. Dicho Agustín de Sotomayor lo entregó en la cárcel pública de este pueblo por haber estado fugitivo y habérsele ausentado de su servicio [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. Documento de diferente año, encuadernado en este protocolo.

1. **1642/03/06, f. 6 – 10, Córdoba**

Pedro Rodríguez, vecino de esta villa de Córdoba, natural de la villa de Lepe en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de Juan Rodríguez y Catalina Hernández, ya difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que adeuda a Pedro Miguel, vecino del pueblo de San Antonio; a Pedro de Escolar, Antonio Gómez, Antonio Hernández, Juan Barba, Juan Pérez en la Veracruz, Juan Moreno, Francisco Tinoco, vecino de pueblo del Orizaba. Menciona por sus bienes a un negro esclavo llamado Francisco, veinte y ocho mulas y machos de recua aparejados, una suerte de tierras y solar. Señala que fue casado con [roto] Gómez, ya difunta, hija legítima de Juan Gómez Camacho y María Mar[roto], dentro del matrimonio tuvieron una hija de nombre Catalina. También declara que contrajo segundas nupcias con Agustina Vázquez, hija legítima de Salvador Vázquez [roto] Sánchez, la cual le dio dote 500 pesos, de cuyo matrimonio tienen un hijo. Nombra albaceas a la citada Agustina Vázquez y al Capitán Juan de Miranda, vecinos de esta villa, y como herederos universales a sus dos hijos y como tutora curadora de ellos a dicha Agustina Vázquez.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día 6 porque se alcanza a leer la letra S. No se puede leer quien es el escribano. Foja 11 en blanco. Desfase en el orden cronológico del protocolo.

1. **1642/07/09, f. 12 – 17, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Antonio Ferrera de Tévez, vecino de esta villa de Córdoba, natural de la isla de San Miguel Corona de Portugal, hijo legítimo de Andrés Hernández y María de Ferrera, ya difuntos, vecinos que fueron del dicho pueblo, otorga su testamento en la manera siguiente: Señala que debe a Hernando Esteban Abad, al Bachiller Diego Núñez Centeno y a Manuel de Barba. Menciona por sus bienes un solar con su jacal y treinta y dos mulas. Declara que fue casado con Francisca de la Peña, ya difunta, de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a Juan de Ferrera [de Tévez] y a María Ferrera, mujer de Juan Francisco Ramírez. Manda se le dé al convento de Nuestra Señora de la Merced 6 pesos de oro común, asimismo, otros 6 pesos a la cofradía del Santísimo Sacramento de la iglesia parroquial. Nombra albaceas a Juan Francisco Ramírez y a Juan de Ferrera, y como herederos a María Ferrera y al dicho Juan de Ferrera.

Observaciones: Contiene petición de inventario, poder, autos e inventario de bienes.

# Protocolo 1643 – 1647

1. **1644/04/13, f. 1 – 1 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Jacinto de Astorga, vecino de la villa de Córdoba, otorga que da en arrendamiento a Lázaro Muñiz y a Juan Hernández, vecinos de esta villa, un rancho que tiene en esta jurisdicción, en el pago que llaman el rincón [de don Juan], con jacal de 5 brazas de largo, ya viejo, cubierto de paja y cerrado por las paredes con madera. Lo arrienda por tiempo de ocho años, que corren y cuentan a partir de la fecha de esta escritura, por precio de 30 pesos de oro común, anuales.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en el orden cronológico del documento.

1. **1644/04/20, f. 1 vta. – 3, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Jacinto de Astorga, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Francisco [Alonso] de Vergara [Montes de Oca], vecino de esta villa, caballería y media de tierra que posee en términos de esta villa, en el pago que llaman el rincón [de don Juan], que es la mitad de las 3 caballerías de tierra que el susodicho heredó de su mujer Polonia Gutiérrez, propiedad que antes fue de Sebastián Hernández y a quien Su Majestad le dio por tal poblador. Dicha caballería lindan por el norte con tierras del pueblo de Amatlán; por otra con tierras del rancho de los [roto]. La vende en el precio de 140 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en el orden cronológico del documento. El escribano registra Francisco de Vergara, Francisco Alonso de Montes de Oca, Francisco de Vergara Montes de Oca, para su ubicación se registró Francisco Alonso de Vergara Montes de Oca.

1. **1644/05/22, f. 3 – 4 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Martín [Álvarez], tutor y tenedor de los bienes de los hijos menores de Martín Hernández, vecino y poblador que fue de esta villa, marido de Isabel de la Oliva, otorga que vende a Blas Hernández, vecino de esta villa, marido de María de la Oliva, una de las herederas de dicho Martín Hernández, 2 suertes de tierra que tiene en esta jurisdicción; dichas tierras lindan con las 3 caballerías de tierras que le fueron señaladas al citado Martín Hernández; lindan por otra parte con montes y tierras realengas. Las vende el dicho Martín Álvarez, porque es la parte que le corresponde a María de la Oliva, de legítima paterna, al precio de 80 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en el orden cronológico del documento.

1. **1643/09/08, f. 5 – 7, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Diego Pérez, vecino de esta villa de Córdoba, natural de Viregua [Viguera] en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de Diego Pérez y Olaya de Valdearenas, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que debe a Blas Martín 24 pesos; a Manuel [roto], vecino de Alvarado, 52 pesos; a Alonso de Ojeda, [roto]. Menciona por sus deudores a Juan de Montalvo “el Viejo”, Lope “el Frutero”, Melchor Lorenzo y otras personas que se mencionan en la escritura. Declara que fue casado en primeras nupcias con María [roto], de dicho matrimonio tuvieron dos hijas y un varón. Para cumplir este testamento nombra por sus albaceas a Blas Benítez y a Jacinta de Arellano, su mujer, a la que también nombra como tutora y curadora de sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en el orden cronológico del documento.

1. **1643/04/11, f. 8 – 8 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Alonso Romero, mayordomo de la recua de la viuda de Juan González de Olmedo, vecino de Orizaba, como principal, y Francisco Díaz, vecino de esta villa, como su fiador y principal pagador, se obligan a que pagarán, debajo de la mancomunidad, a Pedro de Balderas, vecino de la Nueva Veracruz, 400 pesos de oro común, mismos que el dicho Alonso Romero le debe por haberlos pagado por él al Capitán Juan Damián, pasajero de la presente flota.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1643/04/17, f. 9 – 10, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Martín Álvarez, vecino de esta villa, vende al Alférez Bartolomé Rodríguez Bolaños, Alguacil Mayor, vecino de los Ángeles, caballería y media de tierra, y una suerte que tiene en términos de esta villa, en el pago que llaman de la Piedra Gorda; dichas tierras lindan al poniente con tierras del ejido de esta villa; por la parte del sur mirando al cerro del Naranjal con tierras de los padres de San Juan de Dios del hospital de Orizaba; y mirando hacia la parte del [oriente], que es la banda más baja de ellas, con tierras de Juan de Granada; y volviendo hacia el norte linda con el dicho ejido. Las vende en precio de [150 pesos] de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1643/06/16, f. 11 – 11 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Don Blas de Guzmán, dueño de recua, vecino de la Mixteca Alta, del pueblo de Tejupa [Tejupan], otorga que se obliga de dar y pagar a Pedro Gatica, vecino de esta villa, 500 pesos de oro común [roto]. Declara que dejan sin efecto la anterior escritura de obligación fechada el 8 de octubre de 1641 en la ciudad de México.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1643/07/09, f. 12 – 13, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Francisco de Aguilar, vecino de esta villa, otorga que se obliga de dar y pagar a Pedro Martín de Veas [Beas], vecino de los Ángeles, oficial del arte de la seda, 60 pesos de oro común en reales de plata de contado, para el fin del mes de diciembre del presente año. Dicha cantidad procede por otros tantos que dicho Martín de Veas alcanzó por cuenta de libro a un indio de su servicio, llamado Matías, natural de la provincia de Guatemala, y aunque dicho indio muera o huya, y no parezca, los pagará a dicho Pedro.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1643/07/15, f. 13 – 14, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan de Salcedo, otorga que se obliga de dar y pagar a [Francisco Martín] Becerra, vecino del pueblo de Orizaba, 123 pesos de oro común en reales de plata, por valor de tres bestias mulares cerreras, del hierro del margen, a 41 pesos cada mula. Dichas mulas las recibió de don Francisco Martín en el ejido de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1643/07/24, f. 14 – 14, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Francisco Domingez [Domínguez], vecino de esta villa, otorga que se obliga de dar y pagar a Francisco Martín [Becerra], vecino del pueblo de Orizaba, 82 pesos de oro común, por el precio de dos bestias mulares cerreras, del hierro del margen de la presente escritura, los cuales pagará cada ocho meses en reales de plata.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1643/07/24, f. 15 – 15 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Francisco Díaz, vecino de esta villa, otorga que se obliga de dar y pagar a Francisco Martín Becerra, vecino del pueblo de Orizaba, 123 pesos de oro común, por el valor de tres bestias mulares cerreras, del hierro del margen de la presente escritura, a 41 pesos cada una.

Observaciones: Documento deteriorado. Dice “no pasó” y no tiene firmas.

1. **1643/07/25, f. 15 – 16, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

[Miguel Morán de la Cruz], vecino de esta villa, debe y se obliga de pagar a Francisco Martín Becerra, vecino del pueblo de Orizaba, 120 pesos de oro común por el valor de tres bestias mulares cerreras, del hierro de la presente escritura, a 40 pesos cada una. Realizará el pago en efectivo en 2 partes cada ocho meses.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1643/08/05, f. 16 vta. – 17, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Josephe [José] Hernández y Francisco de Aguilar, hermanos y vecinos de esta villa, otorgan que se obligan de dar y pagar a Francisco Martín Becerra, vecino del pueblo de Orizaba, 270 pesos de oro común, por el valor de seis bestias mulares cerreras, del hierro del margen de la presente escritura, a 45 pesos cada una; declaran que realizaran el pago en efectivo en 2 partes cada ocho meses.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1643/08/15, f. 17 vta. – 18 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Jacinto de Astorga, vecino de esta villa de Córdoba, viudo de Polonia Gutiérrez, primera mujer que fue de Sebastián Fernández, otorga que vende al Regidor Gaspar González, vecino de esta villa, 2 suertes de tierra que posee en términos de esta villa en el pago que dicen de Zacatepeque [Zacatepec]; dichas tierras lindan por una parte con suertes que fueron de Felipa de Santiago y al presente son del Alférez Juan García Valero; por otra parte con suerte de Diego Fernández [Hernández de Liguada]; asimismo, lindan con tierras de los propios de esta villa. Las vende en precio de 40 pesos de oro común, que tiene recibidos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Diego Fernández de Liguarda ó Diego Hernández de Liguarda, éste firma como Diego Hernández de Liguada, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1643/11/10, f. 18 vta. – 19 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Josephe [José Hernández], vecino de esta villa de Córdoba, vende a Francisco de la Calle, vecino de esta jurisdicción, [2 suertes] de tierras eriazas y por cultivar; dichas suertes fueron repartidas por el Cabildo a Baltazar Domingez [Domínguez], poblador de esta villa, suegro del otorgante. Señala que las tierras están en una isla entre dos ríos, por bajo de la mata que llaman de Zacatepeque [Zacatepec], las cuales lindan con [roto] Regidor Gaspar González [roto], con tierras del Alférez [roto]. Las vende en precio de 70 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1643/04/22, f. 20 – 21 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Nicolás Gómez, vecino de esta jurisdicción, como curador ad bona y administrador de los bienes de María Díaz, viuda de Alonso [Galván], otorga que da en arrendamiento a Gerónimo [Jerónimo] Sánchez, marido y conjunta persona de Pascuala Galván, un rancho plantado de piña, ubicado en términos de esta villa; [roto] 1 800 brazas de a dos [roto] planta de piña, más dos machetes y [una asada], cercado de madera. El arrendamiento es por tiempo de [seis años] contados a partir del mes de marzo del presente año, por la cantidad de [300] pesos.

Observaciones: Desfase en orden cronológico de las fojas. Documento deteriorado.

1. **1643/09/03, f. 22 – 23 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

El Alférez Juan García Valero, Alcalde de mesta y vecino de esta villa, otorga que da en arrendamiento a Domingo Moreno y a Sebastián de Perera, vecinos del pueblo de Quichula [Quechula], en la provincia de Tepeaca, la cantidad de tierras que tiene en jurisdicción de esta villa, en el pago que llaman la Mata de los Otates, desde el arroyo que llaman del Zezenal [Azezenatl] hasta otro arroyo que pasa de la dicha mata al naranjal, linda por esa parte con la corriente de dicho arroyo; por la banda de abajo con tierras de Juan de la Rea; por otra parte con tierras que fueron de Agustín [roto]; y por la parte de arriba mira al cerro de Zacatepeque [Zacatepec], con linde [roto] tierras del Capitán Juan de [Miranda]. El arrendamiento es por tiempo de seis años que empezarán a contar desde el primer día de [1644], por precio de 100 pesos anuales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1643/09/03, f. 23 vta. – 24, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Francisco de la [Calle] vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Juan Francisco Ramírez, 2 suertes de tierra que posee en términos de esta villa, en el pago que llaman el cerro de Zacatepeque [Zacatepec], que hubo y compró de los herederos de Baltazar Domingez [Domínguez]. Dichas tierras están ubicadas entre dos arroyos; por la parte de abajo la Mata de Zacatepeque [Zacatepec], linde con tierras del Corregidor Gaspar González por una parte; y por la otra con tierras del [Alférez] Juan García Valero, las cuales están divididas y amojonadas. Las vende en precio de [95 pesos de oro común].

Observaciones: Documento sin fecha, para su ubicación se le registró con fecha de la escritura anterior. Documento deteriorado.

1. **1643/10/27, f. 25 – 25 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

El Alférez Juan García Valero, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Francisco de la Calle, vecino de esta villa, una suerte de tierra que posee en esta jurisdicción, en el pago que llaman la Mata de Zacatepeque [Zacatepec], la cual linda con tierras que fueron de Baltazar Domingez [Domínguez] por la banda de abajo; dicha suerte la hubo y compró de Felipa de Santiago, mujer que fue de Rodrigo Sánchez a quien le fue dada como uno de los pobladores de esta villa. La vende en precio de 43 pesos de oro común, que ya tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1643/12/15, f. 26 – 26 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Francisco Ramón Guzmán, vecino del pueblo de Orizaba, dueño de carros, otorga que debe y se obliga a pagar al Capitán Juan de Miranda, Alcalde Ordinario por Su Majestad en esta villa, Tesorero de la Santa Cruzada, 994 pesos de oro común que montaron ciento cuarenta y dos novillos, a precio cada uno de ellos de 7 pesos cabeza.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1643/12/30, f. 27 – 28, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

El Regidor Juan Cid, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Blas Hernández, vecino de esta dicha villa, 2 suertes de tierra eriaza que posee en los ejidos de esta villa, las cuales compró de Juan de Escobar, vecino que fue de esta villa, y las hubo de Pedro Hernández del Castillo, poblador que fue de esta villa. Dichas suertes lindan con tierras de la venta Vieja a la banda del sur; por la parte del norte con el arroyo “y corren para la Peñuela; y por la parte del poniente con tierras que fueron [Juan] Moreno Armario. La vende en precio de 60 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el mes y parte del día y año, para su ubicación se le asignó el día y año del documento siguiente. El escribano registra Juan Cid, éste firma Jhoan Cid, para su ubicación se registró Juan Cid.

1. **1643/12/30, f. 28 vta. – 29 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Moreno Armario, vecino y poblador de esta villa de Córdoba, otorga que vende por juro heredad al Alférez Juan García Balero [Valero], vecino de esta villa, 2 suertes de tierra que tiene en el pago del cerro de Zacatepeque [Zacatepec]; dichas suertes lindan de las cabezadas de las tierras que eran de Jacinto Ruiz, que ahora son del dicho alférez, y corren hacia el cerro de Zacatepeque [Zacatepec]; por la banda del sur con suertes de tierras de Hernando de Arellana [Arellano], que son también del dicho Alférez Juan García Valero. Las vende en precio de 45 pesos de oro común, que ha recibido en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Fernando de Arellano, para su ubicación se registró Hernando de Arellano.

1. **1643/11/19, f. 30 – 32, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Jorge Hernández, residente en esta villa de Córdoba, natural de la villa de los Rosales en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de Jorge Hernández y María [González], difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que su cuerpo sea sepultado en la [iglesia] de esta villa. Menciona que debe a Juan del Hoyo, Francisco Hernández, a los herederos de Gaspar de Contreras y a un mozo llamado Francisco. Señala por sus bienes 6 000 pesos en reales, que están en poder del labrador Pantaleón Gómez en la Ciénega de Guaxocingo, de los cuales le tiene prestados 1 400 pesos en reales como constará de cédula. Manda se den 20 pesos a la cofradía de las Ánimas del Purgatorio y a la del Santísimo Sacramento; a la niña Juana que está en casa de Sebastián de la Peña se le den 1 000 pesos. Nombra por albacea testamentario al Bachiller Diego Núñez Centeno, Beneficiado de esta villa de Córdoba.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1644/01/20, f. 33 – 33 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Martínez Romano, Joseph [José] de Brito, Martín Álvarez, Sebastián Hernández, Francisco de la Calle y Mateo Díaz, vecinos y labradores de esta villa, en voz y en nombre de los demás vecinos labradores de esta jurisdicción, dan poder a Antonio de Brito [Lomelín], labrador, vecino de esta villa, para que en nombre de los susodichos parezca ante el Excelentísimo señor don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la ciudad de los Ángeles para que suplique revocación de un mandamiento por su ilustrísima despachado, en el que manda que todos los vecinos del beneficio de esta dicha villa que tienen ranchos y [labores] en esta jurisdicción paguen al [Bachiller] Diego Núñez Centeno, Cura Vicario de esta villa y partido de Huatusco [roto], por [suma] pesos de oro común [por cada un año], por la administración de sus ranchos y que dicho pago sea [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1644/01/18, f. 34 – 34 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Martínez Romano, Gerónimo [Jerónimo] Sánchez, Antonio de Brito [Lomelín], Martín [Álvarez], Francisco de la Calle, Josephe [José] Galván, [roto] de Erazo y Mateo Díaz, vecinos y labradores de esta villa, en voz y en nombre de los demás vecinos labradores de esta jurisdicción, dan poder al Capitán Gaspar González, labrador, vecino de esta villa, para que en nombre de los susodichos parezca ante el Excelentísimo señor don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la ciudad de los Ángeles, y supliquen revocación de un mandamiento despachado por su ilustrísima, en el que manda que todos los vecinos del beneficio de esta dicha villa, que tienen ranchos y labores en esta jurisdicción, paguen al Bachiller [Diego] Núñez Centeno, Cura Vicario y [Beneficiado] de esta villa y partido, 12 pesos de oro común en cada un año por cada uno de los vecinos, por la administración de sus ranchos.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en el orden cronológico del documento.

1. **1644/01/08, f. 35 – 35 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

El Regidor Juan Rodríguez Varva [Barba], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar a Leonor Varva [Barba], viuda de Juan Rodríguez, vecina de la ciudad de los Ángeles, 92 pesos de oro común, que son por precio y valor de dos mulas mansas de carga a 40 pesos cada una y cuatro yeguas a 3 pesos cabeza.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1644/01/08, f. 35 vta. – 36 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Sebastián Hernández, [vecino] de esta villa, otorga que se obliga de dar y pagar a Leonor Varva [Barba], vecina de la ciudad de los [Ángeles], 120 pesos y 4 tomines, a razón de cuarenta y dos bestias caballares y yeguas caballares, de a 5 pesos cada yegua y los caballos de a 8 pesos cada uno, que montaron un total de 245 pesos. De los cuales dicho Sebastián ha dado al padre Fray Antonio Ruiz una libranza de 109 pesos de oro común que libra en Clemente Patiño, vecino de la ciudad de los Ángeles, que rebajados del valor de dichas bestias debe la cantidad de 122 pesos y medio, mismos que se obliga a pagar en cinco meses.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1644/01/08, f. 36 vta. – 37 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Gómez [Camacho], poblador de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Francisco de la Calle, vecino de esta villa, [suerte de tierra] que posee en esta jurisdicción [roto] de la venta Vieja; dichas suertes lindan con tierras que dicho Francisco de la Calle compró de Antonio Ferrera de Tévez y de Alonso García [Valero], vecinos y pobladores que fueron de esta villa. Las vende en precio de 35 pesos de oro común, mismos que ya tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1644/01/08, f. 38 – 41 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juana de Olivares, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Francisco Vélez, y que fue primero de Francisco Pérez, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que no tiene deudas; por sus bienes menciona una esclava negra llamada Isabel con dos crías, dos cajas de cedro, un manto nuevo, una saya, una tembladera de plata y unos zarcillos de oro. Señala que le deben los indios del pueblo de San Francisco Chocamán; Josephe [José] Hernández, Baltazar de Valle, Pedro Gatica y a otras personas. Ordena que se saquen dos bulas de difuntos, una por su abuela y la otra por Francisco Pérez; también manda que a su nieta Ana, hija de Juan Moreno Armario y de su hija María de Caicedo, se le dé para toda la vida una mulata llamada Inesilla. Declara que fue casada con Francisco Pérez, su primer marido, durante su matrimonio procrearon a María de Caicedo, a Diego que es de edad de veintisiete años y a Juan que es de edad de veinticuatro años; posteriormente en segundas nupcias se casó con Francisco Vélez, con quien no procreó hijos. Finalmente señala que tiene años que no sabe de su hijo Diego, pero manda que se le guarde herencia y se le espere por tiempo de cuatro años y en caso de que no aparezca, se venda esa herencia y de ahí se le mande a hacer misas a él y a ella. Nombra albacea testamentario a Juan Moreno Armario.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1644/01/09, f. 42 – 43 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Hernández, residente en esta jurisdicción del pueblo de Santa Ana, del partido de Huatusco, estante al presente en esta villa, otorga poder a Isabel Martín [de Castro] para que haga su testamento en la forma que le tiene comunicado: Declara que es casado con dicha Isabel Martín, dentro del matrimonio no han tenido hijos, por dote de su mujer recibió nueve bestias mulares de carga, que le entregó Marcos Martín de Castro hermano de Isabel, las cuales montaron 315 pesos de oro común. Nombra albacea testamentaria y heredera a dicha Isabel Martín.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1644/03/03, f. 43 vta. – 44, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Isabel Martín [de Castro], viuda, albacea, fide y comisaria tenedora de bienes de Juan Hernández, por la presente y con beneficio de inventario, otorga testamento del dicho su marido en la manera siguiente: Declara que debe diferentes cantidades de dinero a Sebastián de Prado, a Felipe [roto], Luis Álvarez de Soria, Escribano Real de Orizaba, y a otras personas que se mencionan en la escritura. Asimismo, señala que le son deudores Juan Martín, Jorge, Francisco Díaz y otros.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1644/06/08, f. 45 – 48, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Manuel [del Polear], vecino de esta villa, hijo de Manuel Martín del Polear [sic] y de Beatriz Hernández Márquez, vecinos que fueron de la isla de La Palma, isla de Canarias, de donde es natural, otorga testamento en la manera siguiente: Declara que debe a Amaro Luis por su servicio personal; a la viuda de José Hernández Vaquero; al Alférez Juan García Valero; a la viuda Beatriz de Sotomayor, y a otras personas que se mencionan en la escritura. Señala por sus bienes la casa de su morada, una negra esclava llamada María y veintinueve mulas y machos de recua. Menciona por sus deudores a Pedro Hernández de Asperilla, por un pleito que entre los dos se conchabaron, y en caso de que éste pague manda que se le den 200 pesos a los herederos de Jacinto [ilegible] a quien se los debe y le tiene embargado 800 pesos. Declara que fue casado con Ana de Sandoval, quien llevó de dote 500 pesos, pero él no se acuerda con cuanto la dotó. Nombra por sus albaceas testamentarios a Ana de Sandoval, y a Jusephe [José] de Medices [Medises], su cuñado; y por sus universales herederos nombra a su mujer, y a sus hermanas de las que no ha tenido noticia, y si fueren muertas que se herede a los hijos de éstas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1644/08/28, f. 48 vta. – 49 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Estévez, residente en el pueblo de Orizaba y estante en la villa de Córdoba, otorga poder a Fray Diego Estévez, su hermano, religioso de la orden y hospital de San Juan de Dios, para que haga su testamento de la manera siguiente: Nombra a su hermano Fray Diego Estévez como su albacea testamentario y tenedor de bienes, para que entre en ellos, los venda en almoneda o fuera de ella, para cumplir y pagar su testamento, que además cobre lo que se le debe y pague sus deudas; asimismo, lo nombra su heredero.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1645/02/05, f. 50 – 51 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Francisco [Alonso] de Vergara Montes de Oca, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Juan de la Rea, dueño de carros, vecino de la ciudad de los Ángeles, caballería y media de tierra que posee en términos de esta villa, la cual hubo y compró de Jacinto de Astorga; dichas suertes lindan al oriente con tierras de Juan de la Rea y suertes de Alonso Galván; al poniente con Dionisio Francisco; al norte con el monte de la sierra de Amatlán; y por el sur con otra caballería y media de tierras de dicho Astorga, y debajo de los demás linderos que les toca por su repartimiento. Las vende en precio de 250 pesos de oro común, que ha de pagar Juan de la Rea en reales de contados a Juan Manuel Borrego, a quien dicho Vergara se los debe por el valor de un negro que le vendió.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Francisco de Vergara, Francisco Alonso de Montes de Oca, Francisco de Vergara Montes de Oca, para su ubicación se registró Francisco Alonso de Vergara Montes de Oca.

1. **1645/02/18, f. 51 vta. – 52 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Mateo Díaz, vecino de la jurisdicción de esta villa de Córdoba, se obliga a que dará y entregará a Gerónimo [Jerónimo] de Luna, vecino de la ciudad de los Ángeles, todas las cargas de plátano blanco y de piña, que en el transcurso del año sacare con sus mulas de esta jurisdicción a la dicha ciudad de los Ángeles, en los ocho meses del año, contados desde la presente fecha hasta primero de junio y del primero de octubre hasta hoy día de la fecha que se ajuste; con obligación de no entregar en poca o en mucha cantidad a otra persona que no sea Gerónimo [Jerónimo], quien pagará por los ocho meses a razón cada carga de plátano blanco a 5 pesos y 2 tomines carga de novecientos plátanos, y las de piña a 6 pesos y medio carga, y en los cuatro meses restantes, le ha de pagar a 4 pesos y 5 tomines cada carga de plátanos que le entregará llenos los huacales y la de piña a 5 pesos. Estando presente Gerónimo [Jerónimo] de Luna, aceptó el trato y compra de dicha fruta al precio y las calidades que en esta escritura se declara y se obliga de recibirla en la forma referida.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1645/03/12, f. 52 vta. – 53 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Antonio de Brito [Lomelín], Mayordomo de los Propios y Rentas de esta villa, otorga que da en arrendamiento a Manuel Pita Pereira, criador de ganado mayor, vecino del partido de Amatlán, el herbaje del comedero que llaman del cerro de Zacatepeque [Zacatepec], ubicado en término del ejido y dehesa de esta villa; el cual linda y corre dicho comedero con tierras del Capitán Juan de Miranda, por la parte del sur; y por la del norte con comedero que dicen de Salas y alto del despeñadero; por la banda del poniente con la barranca de Chocamán y la barranca abajo hasta los linderos de Juan García Caballero, y volviendo [hasta] el ejido de esta villa por los linderos de las tierras del Alférez Juan [García] Valero y Capitán Juan de Miranda [roto]; con ejido según como lo tenía [arrendado] Francisco López de Villavicencio. El arrendamiento es por tiempo de cuatro meses, que empiezan a correr desde la fecha de esta escritura en precio de 28 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1645/04/01, f. 53 vta. – 54 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Francisco Juárez, mayordomo de la hacienda de ovejas de don Gaspar de Rivadeneira, otorga que da en arrendamiento a Gerónimo [Jerónimo] Sánchez, residente en esta jurisdicción, una venta en el pago que llaman de la Lagunilla, jurisdicción de esta villa, con sus jacales viejos, su casa de vivienda y descargadero, por tiempo de cuatro años. El arrendamiento es por precio de 50 pesos en cada uno de los primero años, y los otros dos, 100 pesos por cada uno de ellos; con cargo y calidad de construir una nueva casa de vivienda de 8 brazas de largo y 4 de ancho cubierta de zacate, además un horno cubierto, jacales y un descargadero en donde paren las recuas, de 10 brazas de largo y 2 de ancho cubiertos de zacate, todo esto lo ha de hacer Gerónimo [Jerónimo] a su costa, sin que por ello se le haya de pagar.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1645/03/24, f. 55 – 55 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Blas Hernández, vecino de esta villa, otorga que vende a Blas Benítez, vecino de esta misma villa, 2 suertes de tierra que tiene junto a los ejidos de esta villa, en el pago que llaman de la venta Vieja, “yendo al camino real abajo hacia la Peñuela sobre mano izquierda”; las cuales vende según y debajo de los linderos que tienen y como se las dio el Regidor Juan Cid. Las vende en precio de 80 pesos de oro común que le ha de pagar en mes y medio, en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1645/06/04, f. 56 – 57 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Bartolomé Pérez, vecino de esta villa de Córdoba, natural de las Canarias en La Palma, hijo legítimo de [Melchor Hernández] y Melchora [sic] Hernández, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que tiene deudas con Sebastián Hernández, Josephe [José] de Brito y Hernán Pérez, su hermano. Menciona que a él le deben Gonzalo Pérez, Juan de Rivera, Francisco de la Calle. Manda que la casa en donde vive se le dé a la cofradía del Santísimo Sacramento fundada en esta villa; también ordena que de sus bienes se den 50 pesos para la fábrica de la iglesia de esta villa. Nombra albaceas testamentarios a su hermano Hernán Pérez y a Josephe [José] de Brito, y como su legítimo heredero nombra a dicho su hermano Hernán Pérez.

Observaciones: Documento deteriorado. En algunos casos, el nombre de la madre de Bartolomé Pérez, es registrado como Melchora Hernández ó Francisca Hernández.

1. **1645/07/04, f. 57 vta. – 59, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Agustina Vázquez, viuda, albacea y mujer que fue de Pedro Rodríguez, vecina de esta villa de Córdoba, otorga que vende al Capitán Juan de Miranda, vecino de esta villa, un esclavo negro, berberisco de nación, llamado Francisco de Regla, que dicho su difunto marido compró de Pedro de Escolar [sic], vecino de la Nueva Veracruz. Lo vende en precio de 360 pesos de oro común, libre de alcabala, que el susodicho ha de pagar a Su Majestad. Estando presente dicho capitán declaró que pagará 200 pesos de ellos de la presente fecha en seis meses, “habiendo venido la flota a estos Reinos de los de Castilla y si para dicho tiempo no hubiere llegado dicha flota, le tengo de dar a la susodicha 100 pesos de oro común y lo restante […]”, para cuya paga hipoteca el dicho esclavo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1645/08/23, f. 59 – 60, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Manuel Lorenzo, vecino de la Nueva Veracruz, estante en esta villa, otorga que vende a don Juan Zarazo [Sarazo] de Arteaga, Alcalde Mayor del partido Tustla [Tuxtla], un esclavo negro llamado Pablo, de tierra Angola, de edad de treinta años poco más o menos, en precio [roto]. Dicha cantidad la pagará don Juan Zarazo [Sarazo] en el mes de noviembre del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1645/09/20, f. 60 – 62, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Toribio García, vecino de esta villa de Córdoba, natural [roto] Santa María en los Reinos de [roto], declara ser casado con Ana de Burgos, hija legítima del Capitán Juan de Miranda [y Leiva] y Ana de Burgos Durán, vecinos de esta villa de Córdoba, y que al tiempo de su casamiento el Capitán Juan y doña Ana le mandaron de dote con la susodicha 1 017 pesos y 2 tomines de oro común en reales y el ajuar en la forma siguiente: 300 pesos en reales de plata; un solar, linde con otro del Regidor Juan García de Miranda; un vestido de hombre de estameña blanquizca; un vestido de mujer tornasolado guarnecido de galón de oro, saya y jubón; un manto, una saya de Damasco, dos sayas de color morado, gorgueras, sarcillos de oro, y demás bienes que sumaron 31 partidas e hicieron un total de 1 020 pesos y 6 reales de oro común; los cuales dicho Toribio se obliga a tenerlos en su poder y no venderlos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1645/11/09, f. 62 – 63, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan García Valero, Alférez, vecino de los Ángeles, con poder que tiene otorgado de Sebastián Pérez, vende un negro llamado Domingo [Anton] de tierra Angola, de edad de veinticinco años poco más o menos, que estaba huido y al presente está preso en el pueblo de San Juan Quescomatepeque [Coscomatepec] de esta jurisdicción. Se lo vende al Capitán Pedro Salgado y Castro, Alcalde Mayor de esta villa, en precio de 237 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1645/12/07, f. 63 – 65, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Nicolás de [Estrada] y [roto] Pérez, su mujer, vecinos de esta villa, otorgan que venden a Juan García de Miranda, Regidor y vecino de esta villa de Córdoba, caballería y media de tierra que tienen en términos de esta villa, en el pago que llaman del [Rincón] de don Juan; el cual linda por la parte del oriente con tierras de Juan de la Rea, que fueron de Antonio [de] Caravallo. Las vende con los linderos que les tocan en precio de 250 pesos de oro común, que le tienen entregados en reales de contados.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1645/12/11, f. 65 – 67, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juana de Olivares, vecina de esta villa, viuda de Francisco Vélez, hija de Diego de [Aralde] Molina y María de Olivares, vecinos de la ciudad de los Ángeles, ordena su testamento en la forma siguiente: Declara que debe al padre Francisco de Llanos y a la fábrica de la iglesia parroquial de esta villa. Menciona que a ella le debe Pedro Gatica, Juan de Ferrera, Isabel Martínez, Diego Notario [sic]. Declara por sus bienes una casa de jacal nueva, una tembladera de plata, jubón de estafeta y otros bienes que se mencionan en la escritura. Señala que fue casada en primer matrimonio con Francisco [Pérez], quien no llevó a su poder cosa alguna, dentro del matrimonio procrearon a María de Caicedo que está casada, a Diego y a Juan, a quienes nombra como sus hereros. Y para cumplir este testamento nombra albacea testamentario a Juan Moreno Armario para que haga las diligencias necesarias.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1645/12/29, f. 67 – 68, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

El Sargento Juan de [Chávez], vecino de esta villa de Córdoba y natural de ella, hijo legítimo de Jácome de Chávez y de Ana de Burgos, declara que está casado con Catalina Gómez, hija de Pedro Rodríguez y Juana Gómez, vecinos que fueron de esta villa, y nieta de Juan Gómez Camacho, y al tiempo cuando se trató su dicho casamiento, Agustina Vázquez madrasta de Catalina, como albacea de Pedro Rodríguez, le mandó 523 pesos de dote, en la forma siguiente: seis bestias mulares, vestidos de Damasco, ropa de cama, un cofrecito plateado, jubón de Damasco, ropa de mujer y cantidades de dinero, que dan un total de 14 partidas que suman los 523 pesos de oro común. Todo lo cual tiene en su poder y se obliga a conservarlos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1645/12/ 15, f. 68 – 69 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Agustina Vázquez, vecina de esta villa, viuda y albacea de Pedro Rodríguez, otorga que vende al Alférez Juan García Valero, una suerte de tierra eriaza que la susodicha tiene en términos de esta villa, en el pago que llaman del cerro de Zacatepeque [Zacatepec]; la cual linda por la parte de abajo con las cabezadas de las tierras que le dieron y señalaron a Rodrigo Sánchez, poblador que fue de esta villa, y ahora posee Francisco de la Calle; por la banda del poniente con tierras baldías [hacia] el cerro de Zacatepeque [Zacatepec]. Dicha suerte es la misma que le repartió el Cabildo de esta villa, por lo que le pertenecía a dicho su marido, y al presente la vende en precio de 35 pesos de oro común, que le han de pagar de la fecha de esta escritura en cuatro meses.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en el orden cronológico del documento.

1. **1645/12/ 15, f. 69 vta. – 71 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Francisco de la Calle, vecino de esta villa, otorga que vende un rancho de labor que tiene en esta jurisdicción, con caballería y media de tierras que hubo de diferente personas [ilegible].

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior.

1. **1646/01/23, f. 72 – 72 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Diego de Erazo, vecino de esta villa, otorga que se obliga de dar y pagar a Mateo Díaz, vecino de esta jurisdicción, 61 pesos de oro común, los cuales pagará el susodicho por otros tantos que de ajustamiento de cuentas le estaba debiendo Sebastián Íñiguez al dicho Mateo, de mayor cantidad de unas mulas que compró de los herederos de [Lucas] de Peralta, y como tal su albacea y por hacer buena obra los pagará.

Observaciones: Documento deteriorado. Al margen de la escritura señala que en 8 de octubre de 1656 Mateo Díaz se da por contento de dicho pago.

1. **1646/04/11, f. 72 vta. – 74, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Moreno Armario y María de Caicedo, su legítima mujer; conjuntamente con Juan Pérez de Olivares, hermano de dicha María; hijos de Juana de Olivares, difunta, y de Francisco Pérez, primer marido de doña Juana, vecinos de esta villa; otorgan que venden a [Diego] de Brito [Lomelín], vecino de esta villa, medio solar y casa de jacal, el cual linda con la plaza y cuadra de la iglesia parroquial de esta villa, calle en medio mirando [roto] iglesia, y por otra parte con [roto] propios y mirando hacia [roto]. Hacen la venta en el precio de 60 pesos. Finalmente declaran que dicho solar es el mismo que se le señaló a la dicha Juana de Olivares con su segundo marido Francisco [de] Vélez, poblador que fue de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1646/05/02, f. 74 vta. – 75, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan García de Miranda, Alcalde Ordinario; Juan Francisco Ramírez, Antonio de Brito [Lomelín], el Alférez Pedro [Gatica], Regidores perpetuos; Domingo Álvarez, Juan Rodríguez Barba y Juan de Chávez, regidores electos, otorgan poder general a Gonzalo Gatica, vecino, regidor electo y Mayordomo de los Propios de esta villa, para que reciba y cobre cualesquier maravedíes, pesos de oro y otras cosas que a la dicha villa se le deben y debieren por cualquier razón, de lo que recibiere entregue carta de pago y finiquito. Asimismo, se lo otorgan para que haga arrendamiento de tierras, comederos, anexos y pertenencias, por el precio y plazos que le pareciere, de lo que arriende entregue escrituras.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1646/05/06, f. 75 vta. – 77 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Moreno Armario, vecino de esta villa, uno de los pobladores de ella, marido de María de Caicedo, primera mujer que fue de Juan García de Lara, tutor y curador que fue de Francisco García, por poder que tiene concedido, otorga que vende a Hernando Esteban Abad, caballería y media de tierra que tiene en términos de esta villa. Dichas tierras son las mismas que se señaló a dicho García de Lara y a María por la población que hicieron de esta villa; linda por la parte del [norte] con tierras de Martín Álvarez y por la [roto] con tierras del Regidor [Antonio] de Brito; por la parte del oriente con tierras del ayudante Matías de Betanzos; por otra parte con tierras de los indios del pueblo de Amatlán de esta jurisdicción, las cuales están eriazas y despobladas. Las venden en precio de 250 pesos de oro común, 125 que le ha de pagar para fin de septiembre del presente año, y los 125 [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1646/05/07, f. 77 vta. – 78 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Moreno Armario, vecino de esta villa Córdoba, otorga que vende a Francisco de la Calle, vecino de esta dicha villa, una suerte de tierras ubicada en términos de esta villa, que por la parte del norte linda con tierra de Martín Álvarez; por la del poniente con tierras de Juan [de] Granados [Granada]; por la otra parte con tierras [roto] que fueron primero de Francisco de la Calle; y por otra parte con el ejido de esta villa. La vende en precio de 25 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1646/07/19, f. 78 vta. – 79 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

El Regidor Gonzalo Gatica, vecino de esta villa, Mayordomo de los Propios y [Rentas] de ella por elección del Cabildo, otorga que da en arrendamiento a Juan Francisco Ramírez, un pedazo de tierra eriaza y montuosa, ubicada en el pago del cerro de Zacatepeque [Zacatepec]; la cual linda con tierras del dicho Juan Francisco Ramírez, [roto] que tiene fundado barranca [en medio], mirando hacia el cerro [roto] cabezadas de las tierras que son del Capitán Juan de Miranda, hasta donde empiezan las que le tiene arrendada el dicho mayordomo a Francisco de la Calle; dichas tierras serán al parecer 3 suertes de tierra poco más o menos, por ancho y largo. Las arrienda por tiempo de seis años continuos, que corren y se cuentan desde el día de la fecha de esta escritura en adelante, en precio de 10 pesos anuales, con la condición de que pueda labrar y cultivar, pero no labrar edificios, y si lo hiciere, pierda lo edificado; asimismo las cementeras que hiciere en ellas tenga obligación de tenerlas cercadas por ser baldíos sus linderos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1646/07/25, f. 79 vta. – 81, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

[Juan] de Avendaño, arrendatario [del molino] de la Puente de la jurisdicción de Orizaba, Alonso Gutiérrez, vecino de dicha jurisdicción, oficial de [molinero], dijeron tienen convenido y concertado lo siguiente: Alonso ha de asistir y servir de tal [maestro] de molinero, en el molino de [la Puente], por tiempo de dos años continuos, que corren desde hoy día de la fecha, a 144 pesos de oro común por cada uno, que se le pagarán cada seis meses, y no se le despedirá, en caso contrario dicho Avendaño pagará el cumplimiento del tiempo que faltare por cumplir.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1646/09/11, f. 81 – 83, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan de Ferrera y María Duque de Estrada, su mujer, y Nicolás Blanco, de esta villa, otorgan que deben y se obligan de dar y pagar a Carlos [Lozano], vecino de la ciudad de los Ángeles, a saber [304] de pesos de oro común, que montaron ocho mulas mansas aparejadas y herradas que les vendió, cuatro al dicho Ferrera y cuatro a Nicolás, en precio de 38 pesos cada una; se obligan a pagar la mitad de la referida cantidad, en la fecha de esta escritura en tres meses, y las otra mitad de la primera paga en otros tres meses en adelante.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1646/09/17, f. 83 – 84, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

El Capitán [Juan] Flores, [roto] de la hacienda de ganado [mayor] que llaman de [roto], se [obliga] de pagar al [Regidor Antonio] de Brito, vecino de esta villa, cincuenta novillos puestos en el ejido de esta villa, para julio del año que viene de 1647, o antes si llegare la partida de la hacienda que tiene arrendada en tierra caliente de Alvarado; los cuales dichos novillos da y paga por otros tantos que don Alonso Galván debe al Regidor Antonio de Brito [lomelín], por una cédula que tiene de Marcos [de] Villalobos, porque le tenía puesta una demanda, por lo que dicha cédula queda en manos del regidor hasta que esta escritura sea pagada.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1646/11/15, f. 84 – 85 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

[El Capitán] Juan de Miranda, vecino y uno de los primeros fundadores de esta villa, otorga que vende a su hijo Juan García de Miranda, 2 caballerías y media de tierra ubicadas en términos de esta villa, en precio y valor de 333 pesos de oro común. Dichas suertes por la parte del norte lindan con tierras que fueron del difunto Cristóbal de Miranda, y ahora son de Gaspar González; por occidente con tierras del Alférez Juan García Valero, Alcalde Ordinario; por la parte del sur linda con tierras del dicho Alcalde [hacia la mata] que llaman de los Otates.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1646/12/29, f. 86 – 89, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

El Capitán Juan de Miranda [y Leiva], Alcalde [roto] de Córdoba, uno de los primeros pobladores de esta villa, hijo legítimo de Juan Díaz [roto] y de doña Bernardina de Leyva [Leiva], otorga su testamento en la forma siguiente: Declara que tiene deudas con Miguel Méndez, Diego Núñez Centeno, Toribio [García] y Juan García [de Miranda], sus hijos, y Tomás de Jáuregui. Manda se entreguen 10 pesos a la cofradía de las Ánimas del Purgatorio de esta villa. Declara [roto] tuvo cuentas con el Capitán Manuel Barbosa Cuello, vecino de Alvarado, de pescado que le dio. Menciona que para la obra de la iglesia parroquial de esta villa, [roto] se le encargó la fábrica para cobrar las mandas y gastar lo necesario, de lo cual hizo cuaderno de recibo y gasto. Declara que a él le deben Francisco Ramón Guzmán; Pedro Picaso [Picasso], dueños de carros de Orizaba; Juan Ruiz Durán; el Corregidor Alonso de [Guzmán], y otras personas a las que manda se les cobre. Señala por sus bienes dos solares que se le repartieron en la fundación de esta villa; [veinticinco] bestias mulares de carga; cabezas de ganado. Declara estar casado con Ana de Burgos Durán, dentro del matrimonio procrearon por sus hijos legítimos a María y Ana de Leyva [Leiva], que al presente están casadas con Juan García de Miranda y con Toribio García; a Joseph [José] de Leyva [Leiva] y a Juan de Leyva [Leiva]. Nombra por sus albaceas testamentarios a Juan García de Miranda y a Ana de Burgos; como tutora y curadora de bienes a Ana de Burgos Durán, y como sus universales herederos a Joseph [José] y Juan. Por otra parte menciona que a su hijo Joseph [José] lo deja a cargo de su recua. Finalmente manda se haga inventario de sus bienes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/03/15, f. 90 – 91, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

[Juan] Moreno Armario, vecino de Tehuacán, otorga que vende a Salvador de [Brito], vecino de esta villa, una casa que tiene de jacal, la cual es de 6 varas de largo, con sus puertas y ventanas, fundada en un medio solar, “del que le repartió el Cabildo de esta villa a Francisco Vélez fundador de ella y a Juana de Olivares su mujer, ya difuntos, de quien hubo María de Caicedo, mujer del dicho Juan Moreno, dicho medio solar, y por manda que le hizo Juana de Olivares, madre de la citada María de Caicedo para [roto] hiciese casa, y por haberse ido a vivir con el dicho Juan Moreno al pueblo de Tehuacán y no ser menester la dicha casa” la vende a dicho Salvador de Brito. Dicha casa linda por una parte con los solares de la iglesia parroquial, calle en medio, y a la banda de donde el sol sale, linda con todo el solaron en que está fundada la casa de piedra del Bachiller Diego [Núñez] Centeno; y por enfrente del norte con solar y casa de Agustín de Alcalá [Íñiguez], calle en medio; por la banda del poniente está el dicho medio solar, contiguo con el otro medio de que se dividió, que es de Diego de Brito [Lomelín], debajo de los cuales linderos está fundada dicha casa. La vende en precio de 45 pesos de oro común, que confiesa tiene recibidos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/03/15 f. 91 – 92 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Dionisio Francisco, vecino de esta villa, otorga que da en arrendamiento a Juan García [Durán], un rancho de labor que tiene en esta jurisdicción, en el pago que llaman del rincón de don Juan, de caballería y media de tierra; de las tres que esta villa le dio por razón de poblador de ella. Le arrienda por tiempo de seis años continuos que corren desde la fecha de esta escritura. Declara que en dicho rancho tiene fundados un jacal de 6 brazas y media, con otro jacal que sirve de cocina de 3 brazas y media, cercado de palos y embarrado, cubierto de zacate; además contiene ocho bueyes de arado, mansos, seis vacas, un [pedazo] de platanal muy pequeño que casi está perdido. Por otra parte Juan García Durán se obliga a pagar 100 pesos de oro común anuales, en la forma siguiente: los dos años primeros le ha de pagar el dicho arrendamiento a fin de cada un año, para lo cual le tiene pagado a cuenta de ellos 20 pesos adelantados; y los cuatro años restantes ha de pagarle [roto] seis meses 50 pesos de oro común en reales de contado, y de las mejoras que Durán hiciere en dicho rancho, los pagará Dionisio Francisco.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior.

1. **1647/04/05, f. 93 – 94, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

José de [roto], Mayordomo de los Propios [roto] de esta villa, otorga que da en arrendamiento a Diego de Araso, un potrero de tierra que el dicho Diego tiene poblado, que han tenido arrendado a los propios de esta villa; el cual está ubicado por [roto] de la punta del encinar, que está a orillas del río Blanco, en el pago que llaman rincón de don Juan, junto al comedero que solía tener arrendado Juan de la Rea, dueño de carros. Dicho potrero linda por una parte con olleras [orillas] del río Blanco abajo y cercado de dos barrancas. Lo arrienda por tiempo de nueve años que corren y se cuentan desde el 12 de octubre de 1646 en adelante, en precio de 15 pesos de oro común en cada año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/04/05, f. 94 – 95 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

[Martín Hernández], vecino de esta villa, otorga que vende a [Blas Benítez], vecino de esta jurisdicción, 2 suertes de tierra que posee en esta jurisdicción; linda con las 3 caballerías de tierra que Martín Álvarez posee, que se le repartieron a Martín Hernández con las dichas 2 suertes, como uno de los pobladores de esta villa. Asimismo dichas tierras lindan por la parte de abajo con las citas 3 caballería; y por otra parte con montes y tierras realengas. Declara el otorgante, que dichas 2 suertes de tierras “las vende por propias habidas [roto] dote con María de la Oliva, su mujer, por cuya razón las hubo de Martín de Álvarez, curador de los hijos menores de Martín Hernández”. Las vende en precio de 80 pesos de oro común que ya tiene recibidos.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior.

1. **1647/05/17, 95 vta. – 99, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Dionisio [Galván] vecino de esta villa, uno de los primeros pobladores de ésta, natural de [roto] del Arzobispado de [roto] en la Corona de Portugal, hijo legítimo de Catalina Hernández, confiesa no se acuerda como se llamaba [su papa], otorga que hace su testamento en la manera siguiente: Declara que debe a Antonio Trigo, Tomás [de] Jáuregui, y a Sebastián Díaz. Menciona por sus bienes una caballería y media de tierra, ubicada en términos de esta villa; cinco bestias mulares, tres caballos mansos y cinco novillos cerreros; 2 suertes de tierras eriazas; además de ropa, muebles y cosas de su casa que se mencionan en la escritura. Señala que le deben Matías de Betancur [Letancur], Blas Benítez y Gaspar Rodríguez. Declara ser casado con Ana María, “habrá tiempo de treinta y dos años”, durante su matrimonio procrearon a Cristóbal que ya es difunto, a Tomás, y a María que es casada con Juan Martínez Romano; por dote recibió 1 000 pesos y él tenía de caudal 400 pesos. Señala que cuando su hija se casó la dotó de 90 pesos y de caballería y media de tierra, de las tres que a él le dieron como primer poblador de esta villa, más otras cosas que montaron un total de 530 pesos. Nombra por albacea y tenedor de bienes a Alonso Galván, y por herederos universales a sus hijos Tomás Galván y María Álvarez.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Matías de Betancur y Matías de Letancur, éste firma como Matías de Letancur, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1647/08/09, f. 99 – 100, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Francisco, [vecino de esta villa], se obliga de dar y pagar a Domingo López de Cancio, vecino del pueblo de Orizaba, 434 pesos de oro común, los cuales son y proceden del valor de once mulas cerreras hembras, que le vendió en los ejidos de esta villa, a 40 pesos las diez de ellas, y la otra por 34, cantidad que pagará en tres plazos de cada seis meses, que corren a partir de la fecha de esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/08/22, f. 100 – 101, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

El Alférez Pedro Gatica, [vecino de esta villa], se obliga de dar y pagar a [Domingo López] de Cancio, [402 pesos de oro] común, los cuales proceden del valor de diez bestias mulares cerreras hembras, que el susodicho le vendió en los ejidos de esta villa, a 40 pesos ocho de ellas y las [demás a 40 pesos], cantidad que se obliga a pagar en plazo de cada seis meses que corren y se cuenta a partir de la fecha de esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible.

1. **1647/08/16, f. 101 – 102, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Francisco de la Calle, vecino de esta villa, se obliga de dar y pagar a Domingo López de Cancio, vecino del pueblo de Orizaba, 348 pesos de oro común en reales de plata que valieron y montaron [machos] cerreros, a razón de 40 pesos cada uno, excepto uno de ellos que se lo dio en precio de 28 pesos, cantidad que pagará en tres plazos de cada seis meses, que empiezan a correr del 10 del presente mes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/08/18, f. 102 – 103, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Mateo Díaz, vecino de esta jurisdicción, debe y se obliga de dar y pagar a [Domingo López de Cancio], [468] pesos de oro [común], que montaron trece bestias cerreras, mulas y machos, que el dicho Domingo le vendió a razón de 36 pesos cada una, pagará en tres pagos cada uno de seis meses.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible.

1. **1647/08/18, f. 103 – 104, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Diego de Araso, vecino de esta jurisdicción, se obliga de dar y pagar a Domingo López de Cancio, vecino del pueblo de Orizaba, 216 pesos de oro común, a razón de seis bestias cerreras, mulas y machos, que Domingo le vendió y entregó en los ejidos de esta villa, a [36] pesos cada uno, y pagará en tres pagos cada seis meses en reales de plata.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/08/18, f. 104 – 105, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Francisco [Alonso] de Vergara [Montes de Oca], vecino de esta villa, se obliga de dar y pagar a [Domingo López de Cancio], vecino del pueblo de Orizaba, la cantidad de 108 pesos de oro común que valieron y montaron [roto] bestias cerreras, dos mulas y un macho, que Domingo le vendió y entregó en el [ejido de esta villa], a razón de [36 pesos], y pagará en tres pagos cada seis meses en reales de plata.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Francisco de Vergara, Francisco Alonso de Montes de Oca, Francisco de Vergara Montes de Oca, para su ubicación se registró Francisco Alonso de Vergara Montes de Oca.

1. **1647/08/18, f. 105 – 105 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Gerónimo [Jerónimo] Sánchez, vecino de esta villa, se obliga de dar y pagar a Domingo López de Cancio, vecino del pueblo de Orizaba, la cantidad de 408 pesos de oro común, que valieron y montaron doce bestias cerreras, mulas y machos, que Domingo le vendió y entregó en los ejidos de esta villa, a razón de 34 pesos de oro común cabeza, y pagará en tres pagos cada seis meses en reales de plata.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/08/18, f. 106 – 106 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Galván, vecino de esta villa, se obliga de dar y pagar a Domingo López de Cancio, vecino del pueblo de Orizaba, [204] pesos de oro común que valieron y montaron [seis] bestias cerreras, mulas y machos, que dicho Domingo le vendió y entregó en el ejido de esta villa, a razón de 34 pesos cabeza, y pagará en tres pagos cada uno de seis meses en reales de plata.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/08/18, f. 106 vta. – 107vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

[Juan] Durán, vecino de esta jurisdicción, se obliga de dar y pagar a Domingo López de Cancio, vecino del pueblo de Orizaba, [170] pesos de oro común, que valieron y montaron cinco bestias cerreras, mulas y machos, que dicho Domingo le vendió y entregó en ejidos de esta villa, a razón de 34 pesos de oro común, que pagará de la fecha de esta escritura en tres pagos cada seis meses en reales de plata.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/08/18, f. 107 vta. – 108 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

[Sebastián] Íñiguez, vecino de esta jurisdicción, se obliga de dar y pagar a Domingo López de Cancio, vecino del pueblo de Orizaba, la cantidad de [250] pesos de oro común, de los cuales [231] pesos son por el valor de siete bestias cerreras, mulas y machos, que el dicho Domingo le vendió a razón de 33 pesos cabeza; y los 19 pesos que van de más, son por cuenta de diezmos que dicho Sebastián le debe.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/08/18, f. 108 vta. – 109 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Martín Álvarez, vecino de esta villa, se obliga de dar y pagar a [Domingo] López de Cancio, vecino de Orizaba, [66 pesos] de oro común en reales de plata, que montaron dos bestias cerreras, mula y macho, que le vendió dicho Domingo en los ejidos de esta villa, a razón de 33 pesos cada una, que pagará en tres plazos de seis meses, contados de la fecha de esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/08/18, f. 109 vta. – 110 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Rafael de Salas, vecino de esta jurisdicción, debe y se obliga de dar y pagar a Domingo López de Cancio, vecino del pueblo de Orizaba, [96 pesos de oro común] que montaron tres bestias [cerreras], mulas y machos, que le vendió dicho Domingo en los ejidos de esta villa, a razón de 32 pesos cada una, que pagará de la fecha de esta escritura en adelante cada seis meses, que ha de ser de 32 pesos en reales de plata.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/08/18, f. 110 vta. – 111 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Domingo Álvarez, vecino de esta villa, debe y se obliga de pagar a Domingo López de Cancio, vecino de Orizaba, 66 pesos de oro común, que valieron y montaron dos bestias cerreras, que dicho López le vendió a razón de 33 pesos cada una, que pagará en tres plazos de seis meses, contados de la fecha de esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/09/16, f. 111 vta. – 114, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Bartolomé Pérez, vecino de esta villa, natural de la isla de la Palma, una de las Canarias, hijo legítimo de Melchor Hernández y Francisca Hernández, otorga su testamento en la forma siguiente: Declara por sus bienes una casa de su morada, algo vieja, con el solar en donde está fabricada; otro solar en el que tiene sembrado plátanos, caña dulce [roto]; una caja de madera de cedro con un santo cristo de plata mediano, una Santa Verónica, una imagen de la virgen de la Candelaria y otros artículos que se mencionan en la escritura. Señala que él le deben el ayudante Matías de Betancur [Letancur], Alcalde Ordinario de esta villa; Gonzalo Pérez Borges, Pedro Gatica, Bartolomé Arias, Salvador de [Brito], [roto], manda que se cobre, y de lo que paguen Betancur [Letancur], [roto] y Gatica se ocupen para la fábrica de la iglesia parroquial de esta villa. Nombra albacea y ejecutor testamentario a Antonio de Brito Lomelín, y a Josephe [José] de Brito. Por último, declara que como no tiene herederos forzosos, porque no fue casado, nombra por heredera universal a su alma.

Observaciones: Documento deteriorado. En algunos casos, el nombre de la mamá de Bartolomé Pérez, es registrado como Melchora Hernández, ó Francisca Hernández. El escribano registra Matías de Betancur y Matías de Letancur, éste firma como Matías de Letancur, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1647/09/16, f. 114 – 115, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Matías de Betancur [Letancur], vecino de esta villa, Alcalde Ordinario de ella y sus término y jurisdicción, otorga debe y se obliga de pagar a Domingo López de [Cancio], vecino del pueblo de Orizaba, 231 pesos de oro común, que valieron y montaron siete bestias cerreras, mulas y machos que Domingo le vendió, a razón de 33 pesos cabeza, que pagará en tres plazos, contados de la fecha del 10 de agosto próximo pasado del presente año y los otros dos pagos lo hará cada ocho meses, a razón de 77 pesos cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado. Fecha parcialmente ilegible para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior. El escribano registra Matías de Betancur y Matías de Letancur, éste firma como Matías de Letancur, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1647/09/23, f. 115 vta. – 116, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Gonzalo Gatica, Alcalde Ordinario de esta villa, debe y se obliga de pagar a Domingo López de Cancio, vecino del pueblo de Orizaba, 66 pesos de oro común, que valieron y montaron dos bestias cerreras, mula y macho, que dicho Domingo le vendió en los ejidos de esta villa, la mula por 34 pesos y el macho por 32 pesos, de los que pagará 22 pesos dentro de seis meses, que corren y se cuentan desde 10 de agosto próximo pasado, y los 44 restantes en dos pagos de ocho meses cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/10/23, f. 116 – 117 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Juan Rodríguez Barba, vecino de esta villa, dueño de recua, se obliga de dar y pagar a Gonzalo Gatica, vecino de esta villa, Alcalde Ordinario de ella, [701] pesos y 1 tomín de oro común que valieron y montaron diecisiete bestias mulares mansas aparejadas de reata abajo, con 14 [ilegible], que dicho Gonzalo le vendió a razón de 40 pesos cada una; los cuales pagará en la forma siguiente: 500 pesos para el primer viaje que hiciere con sus mulas de la Veracruz puerto de San Juan de Ulúa [roto] a la ciudad de México, Oaxaca a otra cualquier parte de este reino, como no sea para [roto] Acapulco ni la tierra [roto] sin que haya de cargar para otra [cualquier parte] como está declarado [roto]; y los [201] pesos y 1 tomín que restan los ha de pagar para el segundo viaje que hiciere en la forma que va declarado y en reales de plata, en esta villa o en la parte que le sean pedidos.

Observaciones: Documento deteriorado. Fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior.

1. **1647/10/09, f. 117 vta. – 118 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

[Domingo] Álvarez, vecino de esta villa, uno de los primeros pobladores de ella, otorga que vende a Josephe [José] de Brito, vecino de esta villa, un solar que posee de los que el Cabildo de dicha villa le dio y repartió por razón de tal poblador; dicho solar linda con otro del citado Domingo Álvarez, mirando hacia la Peñuela; y por la parte del poniente con solar del Alférez Mayor Juan García Valero, calle en medio y mirando hacia la sierra de Matlaquiau [Matlaquiahuitl]; y está dicho solar enfrente del solar, en donde el dicho Josephe [José] de Brito vive al presente, calle en medio. Lo vende por precio de 12 pesos de oro común que recibió en tabla.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/10/17, f. 118 vta. – 119 vta., Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Lorenzo de Vargas, vecino de esta villa de Córdoba, vende al Licenciado Pedro [Arias de Paz], Clérigo Presbítero Vicario de esta villa, un esclavo llamado Mateo, de once años de edad, negro y criollo, nacido en casa de su [padre] llamado [Rodrigo] de Espinosa, de quien lo heredó de su legitima paterna, y lo vende al precio de 200 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1647/10/17, f. 120, Córdoba**

Alonso García Valero, Escribano Público y de Cabildo

Observaciones: Documento ilegible por su deterioro, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior. Foja desprendida.

1. **1647/10/17, f. 121, Córdoba**

“En la villa de Córdoba en etcétera, el señor gobernador y alcaldes del pueblo de San Pedro Ixhuatlán, presentaron el despacho de la foja antecedente [roto] señor presidente y oidores de la Real Audiencia de la ciudad de México, ante el Capitán don [roto] Gómez Dávila, Alcalde Ordinario de esta [villa], quien habiéndolo [roto], como parece de testimonio dado por Agustín de [roto] Escribano de Su Majestad [roto] del de Cámara de dicha Real Audiencia su [roto] ciudad a los 11 [roto] mes y año, dijo que está presto a salir a dicho pueblo a dar cumplimiento [roto] él se manda y que para su más segura [ejecución] se le [participe] al Capitán don Carlos Samianigo [Samaniego] y Pacheco [roto], pasa a dichas diligencias, y que yo el presente escribano lo ponga por diligencia y cite a doña Micaela Ramos vecina del pueblo de San Juan [Coscomatepeque] como se previene por dicho despacho, así lo mando y firmo”.

Observaciones: Documento deteriorado, para su mejor comprensión fue copiado textualmente. Fecha parcialmente ilegible, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior. No tiene firma de otorgantes ni del escribano que realizó la escritura. Foja desprendida.

# Protocolo 1649

1. **1649/05/10, f. 3 – 3 vta., Córdoba**

Juan García de Miranda, Juez Receptor

Juan Durán, vecino de esta villa, como principal y Pedro Durán, su hermano, vecino del pueblo de Quichula [Quechula], como su fiador y principal pagador, se obligan a pagar a Juan Martínez Romano, vecino de esta villa, 90 pesos de oro común en reales de contado dentro de dos meses, cuya cantidad es el resto de 100 pesos y 10 fanegas de maíz en que se concertaron por todo lo que hasta la fecha le deben al dicho Juan Martínez Romano como heredero de Dionisio Francisco, su difunto suegro, por el arrendamiento de un rancho que este último hizo a Juan Durán.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 1 en blanco, foja 2 contiene el índice del contenido del protocolo.

1. **1649/05/23, f. 3 vta. – 4, Córdoba**

Juan García de Miranda, Juez Receptor

Hernando Esteban Abad, en nombre y con poder del Capitán Juan de Ynostrosa [Hinostroza], vecino de la ciudad de los Ángeles, dijo que tiene una carta emanada por la justicia de la ciudad de los Ángeles a pedimento del dicho Capitán, por cantidad de 152 pesos y 2 tomines que parece deberle Francisco Martín, hermano de Antonio Martín, vecino del pueblo de Maltrata. Por lo cual Antonio Martín se obliga a pagar al Capitán Hinostrosa [Hinostroza] y al dicho Esteban Abad los 152 pesos y 2 tomines contenidos en la dicha carta de justicia.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1649/06/28, f. 4 – 4 vta., Córdoba**

Juan García de Miranda, Juez Receptor

Matheo [Mateo] Cano, vecino [de esta] jurisdicción, [como principal] y Francisco Becerra como su [fiador], se obligan a pagar 140 pesos de oro común a Juan Cid, vecino de esta villa y superintendente de la fábrica y obra de la iglesia de esta villa, por otros tantos que el [Reverendo] [roto] Brito, como albacea testamentario de don Bartolomé [Pérez], vecino que fue de esta villa, donó e hizo manda por el dicho [roto] la cantidad de 100 pesos para dicha fábrica; 20 pesos para la cofradía del Santísimo Sacramento; y 20 pesos restantes para la cofradía de las Ánimas, fundadas en esta villa. Cuyos 140 pesos proceden de otros tantos que Mateo Cano compuso de una deuda de 162 pesos que debía Bartolomé Arias, difunto, al dicho Bartolomé Pérez, por los cuales estaba embargada y detenida en esta villa la recua de Bartolomé Arias.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1649/07/29, f. 5 – 5 vta., Córdoba**

Juan García de Miranda, Juez Receptor

Juan Felipe, vecino de esta jurisdicción, se obliga a pagar la cantidad de 70 pesos y 6 tomines de oro común en reales de contado a doña Luisa Ramírez “la Paloma”, viuda de don Francisco del Castillo, vecino que fue del pueblo de Tecamachalco, como albacea testamentaria de su difunto marido. Dicha cantidad es el resto de 130 pesos valor de un negro llamado Mateo, de edad de más de cincuenta años, que pagó don Francisco del Castillo en nombre de Juan Felipe, a Gonzalo García, vecino de los Ángeles y albacea de Francisco de la Cruz, difunto, vendedor de dicho esclavo. Posteriormente, al fallecer don Francisco del Castillo, Juan Felipe gastó 59 pesos de oro común que monto la sepultura, cera, misas y otorgamiento de testamento, restando pagar a su viuda la dicha cantidad de 70 pesos y 6 tomines.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1649/07/14, f. 7 – 8, Pago de las Palmillas**

Juan García de Miranda, Juez Receptor

Don Francisco del Castillo, vecino del pueblo de Tecamachalco, natural del pueblo de Don Benito en la Extremadura, Reinos de Castilla, hijo legítimo del Alcaide don Gonzalo González del Castillo y de doña María de Vega, difuntos, otorga su testamento en el cual declara estar casado con doña Luisa Ramírez “la Paloma” desde hace veintidós años, con quien procreó a Joseph [José] del Castillo, Juan del Castillo y Antonio del Castillo. Declara por bienes la casa de su morada en el pueblo de Tecamachalco; dos esclavos llamados [roto] y Mateo; tres mulatas esclavas llamadas Dominga, Clara e Isabel; tres caballerías de tierra en el llano de Tecamachalco; dos jacales que compró a Diego Jorge, entre otros bienes que se mencionan. Nombra como albaceas testamentarios a sus hijos y a su mujer y como herederos a sus tres hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en orden cronológico del protocolo.

1. **1649/08/04, f. 8 – 8 vta., Córdoba**

Juan García de Miranda, Juez Receptor

Tomás de Mariaca, vecino de la jurisdicción de Orizaba, otorga fianza a favor del Alférez Pedro [de] Gatica, Regidor y Depositario de esta villa y su jurisdicción en [12 000] pesos de oro común, para el seguro de [roto] que depositaren en el dicho Pedro [de] Gatica como Depositario General.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1649/08/04, f. 8 vta. – 9, Córdoba**

Pedro de Cuéllar Caballero, Juez Receptor

Tomás de Mariaca, vecino de la jurisdicción de Orizaba, se obliga como fiador del Alférez Pedro [de] Gatica, Regidor y Depositario de esta villa y su jurisdicción, y como tal se constituye a que el Depositario General acudirá, entregará y pagará todos los depósitos que como depositario se le entregaren luego que le sea mandado por juez competente. Siendo su fiador hasta la cantidad de 12 000 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1649/08/20, f. 9 – 10 vta., Córdoba**

Juan García de Miranda, Juez Receptor

Juan Manuel del Polear, vecino de esta villa y natural de la isla de la Palma, hijo legítimo de Manuel Martín del Polear y de Ana Márquez, otorga su testamento en el cual declara estar casado desde hace veintidós años con Ana de Sandoval, no habiendo tenido hijos. Entre sus bienes declara tener solar, casa y menaje; veintiocho mulas aparejadas, cinco de silla y un caballo; una negra llamada María; entre otros bienes. Ordena recoger una escritura en poder de Diego Díaz de los Pozos, Escribano Público de la ciudad de la Veracruz, en razón de unas tierras que compró este año, la cual ordena se remita a sus hermanas Juana y Ana que están en la isla de la Palma en el lugar de la Punta Llana [Puntallana]. Manda que lo registrado en un libro de deudas y cuentas que ha tenido con [roto] Fernández de Asperilla, sea para la fábrica de la parroquia de esta villa. Nombra como albacea al Regidor Antonio de Brito Lomelín y a la dicha Ana de Sandoval, a quien también nombra como heredera.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1649/10/08, f. 10 vta. – 12, Córdoba**

Juan García de Miranda, Juez Receptor

Agustín de Castañeda, vecino de la ciudad de los Ángeles y natural de ella, hijo legítimo de Juan [Álvarez] y María de Castañeda, difuntos, otorga su testamento donde declara estar casado con María Sánchez Cerezo desde hace siete años, con quien procreó a Francisca, Lucía y Mariana. Declara por hijo natural a Agustín, de nueve años de edad, a quien tiene en su casa. Declara por bienes una recua de mulas, casa y menaje, entre otros. Nombra como albaceas a Gerónimo [Jerónimo] Sánchez, vecino de esta villa, y a su mujer. Como herederos nombra a sus hijos y como tutora, curadora y tenedora de bienes a dicha su esposa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1649/07/11, f. 13 – 14 vta., Córdoba**

Juan García de Miranda, Juez Receptor

Doña Isabel de Alarcón, natural de la villa de Madrid, hija legítima de Diego de Alarcón y de doña Isabel de Alarcón, difuntos y naturales que fueron de dicha villa, otorga su testamento donde declara fue casada con Juan de Jiles [Giles], difunto, natural que fue de la villa de [Fuentes de León] Reinos de Castilla, con quien procreó a doña [roto] Alarcón, difunta, quien tuvo un hijo nombrado Sebastián Gerónimo [Jerónimo] de Alarcón. Manda a la cofradía del Santísimo Sacramento de esta villa 20 pesos para ayuda a una muceta. Declara que le debe Manuel Leandro, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, maestre de una fragata, 80 pesos en que le vendió dos vestidos de mujer de Damasco de colores, como consta en demanda puesta en dicha ciudad. Declara tener por bienes once pares de vestidos de mujer de diferentes colores, todos de seda y algunos guarnecidos, jubones, polleras y cuatro turcas tres negras y una de color, entre otros bienes. Nombra como albacea testamentario a Juan Luis, vecino de esta villa, y como heredero universal a Sebastián Gerónimo de Alarcón, su nieto, de edad de doce años, de quien nombra por curador y tenedor de bienes a su albacea.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en orden cronológico del protocolo.

1. **1649/12/03, f. 15 – 15 vta., Córdoba**

Sebastián Hernández, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Tomás de Jáuregui, vecino de esta dicha villa, dos solares de tierra unidos, con un jacal sin paredes de poco más o menos de 5 brazas, los cuales hubo y compró de Diego de Riaño. Lindan por una parte con casa y solares de Francisco Díaz y por otra calle en medio con solares de Juan Barba y de la viuda de Jacinto Ruiz. Los vende en precio de 60 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. No está firmado por el escribano o juez receptor, sólo a ruego del otorgante por Joseph [José] de Torres.

1. **1649/12/15, f. 15 vta. – 16 vta., Córdoba**

Juan García de Miranda, Juez Receptor.

El Sargento Juan de Chávez, vecino de esta villa de Córdoba, como mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento fundada en la parroquia de esta villa, vende en nombre de dicha cofradía a Pedro [de] Álvarez, vecino de esta villa, un solar con un jacal y un pedazo de tierra que está a linde de dicho solar, hecho huerta y cercado de madera, sembrado de piña y plátanos, cuyo solar y huerta pertenecen a la cofradía por haberlos dejado en cláusula testamentaria Bartolomé Pérez, hermano y vecino de dicha cofradía y villa. El solar linda por una parte con solares de María de Alcalá y de la viuda de Juan Pa[roto] y por la otra con el arroyo que pasa junto al convento de Nuestra Señora de las Mercedes y corre hacia dicha huerta. Lo vende en precio de 75 [pesos de oro] común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1649/08/29, f. 17 – 17 vta., Córdoba**

Juan García de Miranda, Juez Receptor

Pedro de Osorio, vecino del pueblo de Orizaba, se obliga a pagar a Juan Manuel del Polear, vecino de esta villa, 1 150 pesos de oro común por el valor de veintiocho mulas mansas aparejadas de reata abajo, con todo a ellas pertenecientes de mantas, reatas, aparejos, esquilas y demás pertrechos. Las diecisiete de ellas a razón de 45 pesos cada una que monta 765 pesos y las once restantes a 35 pesos cada una que montan 385 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

# Protocolo 1650 – 1651

1. **1650/02/27, f. 2, Córdoba**

Gonzalo Gatica, Juez Receptor

Blas Hernández, dueño de recua, se obliga a pagar al Alférez Pedro Gatica, Regidor y Depositario General de esta jurisdicción y de la de San Antonio Guatusco [Huatusco] por Su Majestad, 140 pesos de oro común que montaron tres mulas y un macho aparejados que compró al alférez, la mitad para el primer viaje de la flota que viene este año del Reino de Castilla y la otra mitad para el segundo viaje de dicha flota.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 1 contiene título del protocolo.

1. **1650/11/21, f. 4 – 4 vta., Córdoba**

Gonzalo Gatica, Juez Receptor

Gregorio Vázquez de Rivadeneira, administrador de la estancia del Hatillo propiedad de doña María Balcázar, viuda de Pedro González de Espinosa, en nombre y como apoderado de ella, en virtud de un poder otorgado ante Manuel de Rosales, Escribano Público de Cosamaloapan, se obliga a pagar a Luis de Medina y Rojas, vecino de la Nueva Veracruz, la cantidad de 137 pesos y medio en reales de contado, cuya cantidad le prestó para el seguimiento de sus pleitos y avío de la dicha hacienda del Hatillo.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Gregorio Vázquez de Rivadeneyra.

1. **1650/12/27, f. 5, Córdoba**

Juan Chávez, Juez Receptor

Juan López de Velasco, dueño de recua y vecino del pueblo de Orizaba, otorga poder Pedro de Cuéllar Caballero, vecino de esta villa de Córdoba, para que en su nombre pueda parecer ante los señores regidores y Cabildo de esta villa a quienes pida de merced o en arrendamiento un rancho que hoy posee Juan Francisco, en el paraje que llaman de la Lagunilla, en lo alto de la barranca.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1651/01/10, f. 5 – 5 vta., Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Pedro de Cuéllar Caballero, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre de Juan López de Velasco, vecino del pueblo de Orizaba, arrendó el rancho que hoy tiene en arrendamiento Juan Francisco en el paraje llamado de la Lagunilla, junto a la barranca de Chocamán de esta villa. Por lo cual obliga a su parte a pagar 16 pesos de oro común cada año de 6 por que hace este arrendamiento.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1651/01/10, f. 5 vta. – 6, Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Juana Leonarda [Notaria], viuda de Fernando [Hernando de] Arellano, vecina del pueblo de Maltrata, vende al Bachiller Joseph [José] de Torres, Cura Vicario beneficiado de ella, un solar en esta villa en que estuvieron fundadas sus casas de vivienda. Linda por una parte, calle Real en medio, con solar de los propios de esta villa en que están fundadas casas del alguacil mayor de ella y por otra parte con solar de Hernando Esteban Abad. Lo vende en precio de 30 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Fernando de Arellano, para su ubicación se registró Hernando de Arellano.

1. **1651/02/10, f. 6 – 6 vta., Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

María de la Oliva, vecina de esta villa, otorga poder a Blas Hernández, su marido, para que en su nombre haya, reciba y cobre a su padrastro Martín Álvarez, vecino de esta jurisdicción, toda la herencia que conforme a la hijuela de partición le cupo como una de las herederas de Martín Hernández, su difunto padre, asimismo, la herencia y porción paterna que de dichos bienes le pertenecen a Joseph [José] Martín, su hermano y coheredero.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1651/06/09, f. 6 vta. – 8, Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Alonso García Valero, vecino de esta villa de Córdoba y natural de la villa de Cañaveral, en la Encomienda Mayor de León, en los Reinos de Castilla, hijo de Domingo García Valero y de [Marina] Rodríguez Román, difuntos, casado con doña Juana de Torres [y Guevara], hija legítima de Francisco [de] Torres y doña María Ladrón de Guevara, difunta, vecinos de la ciudad de los Ángeles, dijo que al efectuar casamiento con doña Juana de Torres, el Bachiller Joseph [José] de Torres, Cura Vicario beneficiado y Juez Eclesiástico por Su Majestad de este partido y tío de su esposa, le mando en dote con la dicha su mujer 1 316 pesos de oro común, por lo cual otorga por la presente recibo de ellos en la forma y efectos que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1651/12/01, f. 8 – 9, Córdoba**

Tomás de Jáuregui, Juez Receptor

Juan de Granada, vecino y poblador de esta villa de Córdoba, vende en venta real y pública por juro de heredad al Alférez Juan García Valero, vecino de esta villa, Alcalde Ordinario y Alférez Mayor por Su Majestad, caballería y media de tierra y una suerte de tierra que tiene en términos de esta villa, la cual linda por la parte del oriente con tierras que fueron de Martín Hernández; por el poniente con tierras de Gonzalo Rodríguez; por el sur con tierras que fueron de Alonso Muñoz y hoy son de Gaspar González; y por el norte con baldíos y ejidos de esta villa. Dichas tierras son las mismas que le dieron y señalaron en la fundación de esta dicha villa como uno de los pobladores de ella. Las vende en precio de 281 pesos 2 tomines, cantidad que pagará dicho alférez cada que se los pida Nicolás de Cubillos, yerno del otorgante y vecino de esta villa, a quien se los da para que de ellos pague 50 pesos a Sebastián Hernández, vecino de esta jurisdicción, y los 231 pesos y 2 tomines restantes los reparta entre Leonor de Mata, Beatriz Petrona, [Bartolomé] y Ana, hijos del otorgante.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1651/12/05, f. 9 – 9 vta., Córdoba**

Tomás de Jáuregui, Juez Receptor

Alonso García Valero, vecino de esta villa, declara que el 3 de junio de 1651 compró en remate 3 caballerías de tierra que en esta jurisdicción tenía Martín Álvarez, vecino de ella, en 450 pesos de oro común, de los que se pagó 368 pesos a Blas Hernández, vecino de esta villa, [roto] asimismo, declara que la compra en remate la realizó en nombre de su primo el Alférez [Juan] García Valero, por lo cual dichas caballerías le pertenecen a éste.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1651/12/04, f. 10 – 10 vta., Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Gaspar López de Ojeda, vecino de esta jurisdicción, por la presente registra una mina de oro, plata, cobre y otros metales con el nombre del glorioso apóstol San Andrés, ubicada en esta jurisdicción y doctrina de la villa de Córdoba, en el pago que llaman de Totolinga, al salir del callejón que llaman de Totolinga, sobre mano izquierda como se va de esta villa a una loma, pasando un arroyo de la otra banda del camino real a la salida del dicho callejón. Dijo que dicha mina esta cavada en forma de pozo, la cual denuncia, junto con las demás catas o catillas que en [ella] o alrededor de ella haya, según por ordenanzas de minas está dispuesto.

Observaciones: Documento deteriorado.

# Protocolo 1654, 1659, 1660

1. **1659/05/14, f. 2 – 4 vta., Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Jacinto Pérez Padrón, vecino de esta villa, casado con Juana de Gatica Contreras, hija legitima del Alférez Pedro [de] Gatica, Regidor y Depositario General por Su Majestad en esta villa, y de Magdalena de Alcalá, dijo que para sustentar el peso de las obligaciones matrimoniales, el Alférez Pedro [de] Gatica otorgó en dote de su hija la cantidad de 1 930 pesos, 500 en reales y el resto en preseas, de cuyo principal y efectos que se describen otorga recibo.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden. El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma. Foja 1 en blanco.

1. **1659/06/23, f. 4 vta. – 5, Córdoba**

Francisco González [de Velilla], Juez Receptor

Alonso García Valero y doña Juana de Torres y Guevara, su mujer, venden al Alférez Juan García Valero una casa de cal con dos solares, que hubo por dote de doña Juana de Torres, otorgada por su tío Joseph [José] de Torres. Dicha casa está junto a los solares de la iglesia parroquial de esta villa, calle en medio, mirando a la loma que llaman del Apartadero y linda con solares de Lucas Navarro, en precio de 100 pesos de oro común. Asimismo, Alonso García le vende un solar en esta villa, que compró a Pedro Rodríguez, y que linda con solar del dicho Alférez en la calle Real de esta villa, enfrente de la casa del Regidor Juan Francisco, en precio de 50 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden.

1. **1659/09/18, f. 5 – 6, Córdoba**

Francisco González [de Velilla], Juez Receptor

Juan García Valero, Alférez Mayor y Alcalde Ordinario por Su Majestad de esta villa, otorga en arrendamiento a Tomás de Illescas Tinoco, vecino de esta villa, las tierras que el susodicho posee desde la vereda que va del pueblo de Amatlán al del Naranjal, lindando con tierras de Joseph [José] de Brito por la banda del poniente; por la del oriente un arroyo que [roto] tierras del comedero de [roto] sus boyadas de carros; por el norte con [tierras] que fueron de [roto] Alonso Galván, difunto, poblador que fue de esta villa; y por el sur con el río Blanco. Lo arrienda con doce bueyes, cuatro rejas, y cuatro arados aperados con yugos y yuntas, 50 fanegas de maíz, un hacha, un machete y un jacal de 4 brazas y media, por tiempo de cuatro años y 50 pesos anuales.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden. No tiene firma del juez receptor, sólo del otorgante.

1. **1659/09/19, f. 7 – 8, Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Petronila Granados con licencia de su marido Sebastián Gómez, vecino del pueblo de Orizaba, otorga poder al dicho su marido para que en su nombre pueda vender un solar que tienen en el pueblo de Orizaba, linde con solar de Nicolás Díaz y Gaspar Cuello, y una casa de jacal que tienen en dicho solar.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden.

1. **1659/09/20, f. 8 – 9, Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Mariana Galván, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Nicolás Gómez y antes lo fue de Juan Moreno de Alarcón, vende a Hernando Esteban Abad, vecino de esta villa, 2 suertes de tierra en esta jurisdicción, que son las que como pobladores de ella les concedieron por merced de Su Majestad a la otorgante y al dicho Juan Moreno de Alarcón, su primer marido, cuyas tierras se ubican a las orillas del río Blanco, lindando con las que fueron de Antonio Correa por la banda del norte; por el sur con suertes de tierra que fueron de Juan Martínez de Recalde y Pedro de Zamora, que unas y otras son por bajo del potrerillo que dicen del Encinal, en una hoya que hace del remate del dicho potrero; y hacia el oriente orilla del río Blanco. Las cuales vende en precio de 60 pesos de oro común, que el susodicho entregó por orden de la otorgante a Diego Íñiguez, su yerno.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden.

1. **1659/09/30, f. 9 vta., Córdoba**

Francisco González de Belilla [Velilla], Juez Receptor

Hernando Esteban Abad, vecino de esta jurisdicción, dijo que compró unas suertes de tierra a Mariana Galván, viuda y mujer que fue de Juan Moreno de Alarcón, por escritura con fecha de 20 de este presente mes y año ante el Alférez Mayor Juan García Valero, por lo cual declara que dicha compra la hizo en nombre y con principal de dicho alférez, siendo éste dueño de dichas tierras.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden.

1. **1659/04/26, f. 10 – 11 vta., Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Hernando Esteban Abad dijo que tiene y posee en esta jurisdicción caballería y media de tierra en el camino que va de esta villa al pueblo de Amatlán, las cuales lindan por el oriente con las tierras de Amatlán; por el poniente con tierras de Gaspar González; por el norte con tierra del Alférez Mayor Juan García Valero; y por el sur con tierras de Nicolás Blanco. Dicha caballería y media la vende a Francisco Díaz a censo redimible, junto con un apero de nueve bueyes mansos de reata y 42 pesos en reales, que con el precio de las tierras, apero y dinero se ajusta a 400 pesos, cantidad que ha de quedar situada a censo redimible a favor de Hernando Esteban Abad, para que cada año Francisco Díaz le pague 20 pesos de réditos, que es lo que corresponde a los 400 pesos a razón de veinte mil el millar.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden.

1. **1659/05/15, f. 12, Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Juan de Rivas, vecino de esta villa, declara que habrá dos días que llegó a su casa un negro que fue esclavo de su padre y al presente está en servicio de doña Clemencia de Rojas, vecina de México, de cuyo servicio se huyó, lo cual manifiesta por esta escritura ante el Alférez Juan García Valero, Alcalde Ordinario, para que lo ponga en depósito o haga lo que más bien visto fuere. En la escritura el negro declara llamarse Antón y que fue esclavo de Juan de Rivas, difunto, asimismo, declara que es verdad que huyó de casa de la susodicha y se vino a esta villa en casa del dicho Juan de Rivas, como a casa de su amo, y por el camino vino diciendo que era suyo y que venía a su casa. Ante lo cual el alcalde ordena que permanezca el esclavo en la casa de Juan de Rivas mientras es avisada doña Clemencia de Rojas.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden.

1. **1659/05/15, f. 13 – 13 vta., Córdoba**

Gaspar González, Juez Receptor

Josephe [José] Blanco, dueño de recua, vecino de la ciudad de los Ángeles, otorga poder a Nicolás de Bonilla, para que como mayordomo de su recua reciba las cargas que se ofrezcan cargar en la ciudad de la Nueva Veracruz como en la de México y los Ángeles u otras partes, para trajinarlas como lo hacen en este reino. Asimismo, para que pueda hacer el conocimiento de las cargas que le sea pedido, obligando por ellos a la satisfacción y entrega de lo que reciba.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden.

1. **1654/04/30, f. 14 – 15 vta., Córdoba**

Toribio García, Juez Receptor

Francisco González de Velilla, vecino de esta villa de Córdoba, natural de la ciudad de Alhama en los Reinos de Granada, hijo legítimo de Andrés González de Velilla y de Catalina Muñoz, casado con Melchora de los Reyes [Blanco], hija de Baltazar Blanco, difunto, y de María Álvarez, vecinos de esta villa de Córdoba, otorga recibo de dote por la cantidad de 2 001 pesos de oro común que recibió por parte de María Álvarez, su suegra, y Nicolás Blanco, su cuñado, describiéndose en la escritura los efectos y principal que recibió. Asimismo, declara que por la virginidad de su esposa al tiempo de contraer matrimonio le mandó en arras propter nuptias la cantidad de 1 000 pesos de oro común, que sumado a la cantidad anterior resultan 3 001 pesos, los cuales se obliga a tener y guardar.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden.

1. **1654/05/07, 15 vta. – 17, Córdoba**

Toribio García, Juez Receptor

Domingo Álvarez, vecino de esta villa y natural de San Cristóbal de Goyan [Goián], en el obispado de San Bartolomé, en el Reino de Galicia, hijo legítimo de Gregorio Álvarez y de María Yáñez, difuntos, otorga su testamento donde declara deber a varias personas 80 pesos, a los cuales suplica que no habiendo de donde cobrar se los perdonen por amor a Dios. Declara que tres años ha sido mayordomo de la cofradía de las Benditas Ánimas, fundada en la parroquia de esta villa, y que el dinero sobrante de los gastos ordinarios lo tiene prestado a varias personas como consta en memoria de letra de Tomás Jáuregui, vecino de esta villa. Declara por bienes lo que le pareciere caber de una tienda que en compañía tuvo con Tomás de Jáuregui en esta villa. Tres solares linde con los de Josef de [roto]. Declara fue casado con Antonia Álvarez, difunta, hija de Juan Antonio y María Álvarez, difuntos, vecinos de Tulancingo, con quien procreó a Domingo, María, Gregorio, Matías, Tomás y Catalina. Nombra como herederos a sus hijos varones y nombra como albaceas a Domingo Álvarez y Matías Álvarez, sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden.

1. **1660/01/28, f. 17 – 18, Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Juan Francisco Ramírez, vecino de esta villa y Regidor perpetuo en ella, vende a Joseph [José] de Brito, el mozo, vecino de esta villa, 4 suertes de tierra que el susodicho tiene en esta jurisdicción por la parte de abajo de una mata que llaman de Lemos, cuyas tierras lindan por la parte del oriente con las de Gaspar González; por el norte con tierras que posee Francisco de Aguilar, que divide el arroyo de Equimiapan [Quimiapa]; por el sur con tierras del dicho Gaspar González; por el poniente hacia dicha Mata de Lemos. Las cuales hubo y compró de Francisco de la Calle, difunto, vecino que fue de esta jurisdicción, y son las que éste tuvo pobladas y las que se dieron y repartieron a Baltazar Domínguez, Rodrigo Sánchez [roto] y Pedro Rodríguez [roto]. Las vende en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden.

1. **1660/02/03, f. 18 – 19, Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Juan Francisco Ramírez vende a Salvador de Brito, vecino de esta villa, cuatro solares que según uso de dicha villa hacen una cuadra de 100 varas por cualquier frente, los cuales están incorporados en uno fuera de la dicha villa, en una lomilla que esta entre dos cañadas como quien sale de la plaza de la dicha villa para el camino real, las cuales el otorgante compró al Licenciado Diego Núñez Zenteno [Centeno], beneficiado que fue de esta villa, a quien el Cabildo y Regimiento de ella le hizo merced de la dicha cuadra de solares, los cuales vende a Salvador de Brito en precio de 50 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden.

1. **1660/06/16, f. 19 vta., Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Francisco Díaz, vecino de esta jurisdicción, declara haber recibido de Hernando Esteban de Adab, vecino de esta jurisdicción, los títulos, escrituras, cartas de pago y demás recaudos de caballería y media de tierras que dicho Hernando Esteban le vendió al otorgante a censo por escritura hecha el 26 de abril de 1659, para que estén en su poder como titular de dichas tierras. Asimismo, menciona que las tierras están en esta jurisdicción, en la loma del pueblo de Amatlán, en el camino que viene a esta villa, las cuales Hernando hubo y compró a Juan Moreno Armario y María de Caizedo [Caicedo], su mujer, como pertenecientes a la susodicha y a Juan García [de Lara], su primer marido, en cuya mitad sucedió Francisco, hijo de los susodichos, a quien como heredero se le satisfizo por dicho Hernando Esteban Abad.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernadas en desorden.

# Protocolo 1660 – 1668

1. **1660/06/21, f. 2 – 5 vta., Córdoba**

Juan García Valero, Alcalde Ordinario

Hernando Esteban [de] Abad, vecino de esta villa de Córdoba, natural de la villa de Santa Olaya en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de Juan Abad y Catalina Sánchez, sus padres ya difuntos, otorga su testamento de la manera siguiente: Declara por sus bienes un censo de 400 pesos, unas mulas y yeguas, una caja de cedro [roto]. Señala que Francisco de Aguilar y Diego Íñiguez le son deudores; asimismo, debe a Pedro Quevedo, Tomás de Jáuregui y Melchor Peredo. Nombra albacea a su primo el Alférez Mayor Juan García Valero.

Observaciones: Documento deteriorado. Al inicio del protocolo hay una foja desprendida que dice: Expediente 1659 a 1670. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1660/07/14, f. 5 vta. – 6 vta., Córdoba**

Nicolás Blanco, Juez Receptor

Lucas Navarro, vecino de esta dicha villa, declara que estuvo casado con Catalina Valero y que para sustentar el peso de las obligaciones de dicho casamiento Hernando Esteban Abad mandó en dote a la dicha su mujer 300 pesos, los cuales con efecto recibió del susodicho, por lo que al presente le pide que otorgue escritura en favor de dicha Catalina, como bienes dotales. Y para dar cumplimiento a la solicitud otorga haber recibido de dicho Hernando Esteban Abad por razón de dote de su mujer, la cantidad de pesos ya declarada, en reales y géneros que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1660/07/21, f. 6 vta. – 8 vta., Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa, declara que a los 13 días del mes de enero de 1659 pidió a los señores Justicias, Cabildo y Regimiento de esta villa, un solar de 50 varas en cuadra que está en la plaza de ella, el cual linda por la parte del poniente con solar del Tesorero Tomás de Jáuregui; por la del oriente con solar de Salvador de Brito, calle en medio; con calidad que de hacerle dicha merced ofreció para los propios de esta villa 60 pesos que quedarían a censo hasta que el susodicho los redimiese. También señala que después de lo susodicho, por nuevo contrato que tuvo con el Cabildo se ajustaron y recibió 40 pesos por cuenta de los dichos propios. Por lo cual el compareciente otorga que ha recibido de esta villa, Cabildo y Regimiento de ella, el solar así como los dichos 40 pesos y se obliga a pagar dicho censo a favor de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene petición de solar y auto. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1661/03/11, f. 9 – 10 vta., Córdoba**

Matías de Letancur, Juez Receptor

Nicolás Blanco, vecino de esta villa, otorga que vende a Francisco de Aguilar, vecino de esta jurisdicción, 3 suertes de tierra que posee junto a los ejidos de esta dicha villa, las cuales compró de Lucía Martín, mujer que fue de Juan Martín de la Piedra, fundadores que fueron de esta villa. Las vende por precio de ciento y oc[roto].

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Matías de Betancur y Matías de Letancur, éste firma como Matías de Letancur, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1661/06/09, f. 11 – 12, Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Isidro de Zetina [Cetina] y Juana de Morantes, su legítima mujer, vecinos de esta dicha villa, y la susodicha con licencia previa de su marido otorga poder general a su marido Isidro de Cetina, para que en su nombre pida, reciba y cobre de cualquier persona las cantidades que le debieren; así por aplicaciones que ante cualquier justicia se le hayan hecho en los autos y juicio divisorio de su primer marido José de Brito.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1661/06/09, f. 12 – 13, Córdoba**

Matías de Letancur, Juez Receptor

El Alférez Mayor de esta villa, Juan García Valero, otorga que vende a Jacinto Pérez Padrón, vecino de esta dicha villa, un solar de 25 varas de frente y 50 de fondo. Lo vende por precio de 25 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día de la escritura anterior. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Matías de Betancur y Matías de Letancur, éste firma como Matías de Letancur, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1661/06/21, f. 13 – 16, Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

Juan Martínez Romano, vecino de esta villa, María Álvarez [Galván], su legítima mujer, con licencia y permiso de dicho su marido para otorgar escritura de venta, ambos marido y mujer otorgan que venden a Antonio Hernández “el Viejo”, vecino de esta dicha villa, un rancho de labor poblado [roto] 3 caballerías, 2 suertes de tierra, que poseen en la jurisdicción de esta villa, en el pago [roto] del rincón de don Juan, las cuales son las mismas que se le dieron por merced a Dionisio Francisco, padre legítimo de dicha María Álvarez, como uno de los primeros fundadores de esta villa; dicho rancho linda por la parte del oriente y del sur con tierras del Alférez Mayor, por el norte con tierras de Amatlán. La venta se realiza por los precios siguientes: las 3 caballerías y media de tierra en precio de 600 pesos de oro común; 2 suertes de planta de pina [sic] en 180 pesos; un pedazo de caña dulce sembrada en 80 pesos; cinco bueyes mansos a 10 pesos cada uno; tres jacales en 20 pesos; de las cercas que están hechas 22 pesos; de dos rejas y arados 8 pesos; todo lo referido hacen 960 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura anterior. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1662/01/27, f. 16 – 18, Córdoba**

Jacinto Pérez Padrón, Juez Receptor

Luis de Montalvo, vecino de Tulancingo, declara que como hijo legítimo y uno de los herederos de don Juan de Montalvo y doña Úrsula de la Torre y Morantes, sus padres difuntos, vecinos que fueron del pueblo de Acultzingo, de la jurisdicción de Orizaba, le toca la herencia que le puede caber como tal heredero en el remanente de los bienes que entre ellos fueron una hacienda de labor y riego en el dicho pueblo de Acultzingo, sobre la cual dicha labor, sitios y demás puesto está impuesto un censo de 2 000 pesos a favor de una capellanía que impusieron Diego de Montalvo y doña Gerónima [Jerónima] de León Coronado, abuelos paternos de dicho don Luis. También señala que por haber fallecidos dichos abuelos así como los padres del otorgante y también don Francisco de Montalvo, su tío, sucedieron en dicha labor de tierras y sitios el dicho don Luis, don Agustín, doña Lorenza y doña Juana de Montalvo, sus hermanos legítimos, así como don Gerónimo [Jerónimo], don Alonso y doña Estefanía de Montalvo, sus primos legítimos. Y que como tales bienes indivisos se han de conservar entre todos los susodichos, disfrutando del rédito que produzca el arrendamiento, pero como no le es conveniente proseguir con estos efectos, porque le es más útil ceder y traspasar todos sus derechos, otorga que vende al Alférez Mayor Juan García Valero, vecino de esta villa, la parte legítima que le pertenece en la dicha labor de riego y demás sitios de ellas, que están gravadas a dicho censo y capellanía. Los vende en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura que le sigue. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1662/01/27, f. 18 vta. – 22, Córdoba**

Jacinto Pérez Padrón, Juez Receptor

Diego Altamirano, vecino del pueblo de Acultzingo, declara que don Agustín de Montalvo, su hermano, vecino del pueblo de Tulancingo, como hijo legítimo de don Juan de Montalvo y doña Úrsula de la Torre y Morantes, sus padres difuntos, vecinos que fueron del pueblo de Acultzingo, de la jurisdicción de Orizaba, y como heredero de los susodichos le pertenece la herencia en el remanente de los bienes con los demás sus hermanos, que entre dichos bienes dejaron una hacienda de labor de riego en el dicho pueblo de Acultzingo con sus aperos, tierras, labores y sitios, sobre dicha labor, sitios y demás está impuesto un censo de 2 000 pesos a favor de una capellanía, que impusieron Diego de Montalvo y doña Gerónima [Jerónima] de León Coronado, abuelos paternos de dicho don Agustín. También señala que por haber fallecido los dichos abuelos, así como los padres del otorgante, y también don Francisco de Montalvo, su tío, sucedieron en dicha labor de tierras y sitios el dicho don Agustín, don Luis, doña Lorenza y doña Juana de Montalvo, sus hermanos legítimos; asimismo con don Diego, don Gerónimo [Jerónimo], don Alonso y doña Estefanía de Montalvo, sus primos legítimos. Y que como tales bienes indivisos se han de conservar entre todos los susodichos disfrutando del rédito que produzca el arrendamiento, pero como no le es conveniente proseguir con estos efectos, porque le es más útil ceder y traspasar todos sus derechos, reduciendo dicho derecho a reales, y con poder de don Agustín de Montalvo otorga que vende al Alférez Mayor Juan García Valero, vecino de esta villa, la parte legítima que le pertenece en la dicha labor de riego y demás sitios de ellas, que están gravadas a dicho censo y capellanía. Lo vende por precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1662/07/31, f. 22 vta., Córdoba**

Nicolás Blanco, Juez Receptor

Nicolás Blanco, Alcalde Ordinario de esta villa, Juan García Valero, Alférez Mayor y Regidor más antiguo, Juan Francisco Ramírez, Regidor y el Alférez Pedro Gatica Regidor Depositario General, otorgan que dan su poder general a Juan de Escobar, vecino de la ciudad de México, Procurador del Número de la Real Audiencia de ella, para todos los pleitos, causas, negocios civiles y criminales que esta villa tiene y tuviere.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1662/10/03, f. 23 – 23 vta., Córdoba**

Jacinto Pérez Padrón, Juez Receptor

El ayudante Matías de Letancur, Regidor de esta villa, y José de Letancur, su hijo, vecino de esta villa, por cuanto el dicho José con licencia expresa de su padre para realizar esta escritura, otorga que debe y se obliga de dar y pagar a Antonio Cornejo [de Villarroel], vecino y mercader de la ciudad de México, la cantidad de 353 pesos de oro común, que por hacer merced y buena obra le dio y entregó al dicho Matías en la citada ciudad.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Matías de Betancur y Matías de Letancur, éste firma como Matías de Letancur, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1662/10/03, f. 24 – 24 vta., Córdoba**

Jacinto Pérez Padrón, Juez Receptor

El ayudante Matías de Letancur, Regidor de esta villa, y José de Letancur, su hijo, vecino de esta villa, por cuanto el dicho José con licencia expresa de su padre para realizar esta escritura, de mancomún acuerdo otorgan que se obligan de pagar a Diego Rangel, vecino y mercader de la ciudad de la Nueva Veracruz, la cantidad de 168 pesos por otros tanto que importó el valor de algunos géneros y mercaderías, que dicho Rangel vendió de su tienda al citado ayudante Matías de Letancur. Se obliga a pagar en el año de 1663.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Matías de Betancur y Matías de Letancur, éste firma como Matías de Letancur, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1662/01/07, f. 25 – 26 vta., Córdoba**

Jacinto Pérez Padrón, Juez Receptor

Isidro de Zetina [Cetina], vecino de la dicha villa, declara que al contraer matrimonio con Juana de Morantes, vecina de esta villa, hija legítima de Diego de Anastasio, vecino que fue del pueblo de Cachula de la provincia de Tepeaca y de Inés de Morantes[roto] que al presente es mujer de Joseph [José] de Brito [Lomelín] el “Viejo”, los bienes que la susodicha tenía así los que llevó en dote con José de Brito el “Mozo” ya difunto, marido primero de dicha Juana [de] Morantes, estaban inventariados con los de dicho primer marido por haber muerto sin testar. Por lo que realizado el inventario de bienes de José de Brito el “Mozo”, su mujer recibió la dote y la mitad del remanente de los bienes que quedaron del susodicho. Al presente dicho bienes y la dote están bajo su poder, por lo que es su deseo otorgar carta de dote a favor de la citada Juana de Morantes. Y para dar cumplimiento otorga que ha recibido la cantidad de 2 036 pesos en los géneros y reales que se mencionan en la escritura por dote de doña Juana de Morantes.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/02/13, f. 27 – 28, Córdoba**

Diego de Brito Lomelín, Juez Receptor

Juan García Valero, Alférez Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, otorga que da en arrendamiento a Tomás Tinoco, vecino de esta jurisdicción, un rancho de labor que posee en el rincón que llaman del Encino jurisdicción de esta villa, de la vereda que va desde el pueblo de Amatlán al Naranjal, el cual linda por el poniente con tierras de Joseph [José] de Brito y por el oriente con un arroyo que divide las tierras de [roto] y las del comedero de la boyadas de los carros de dicho alférez mayor; por el norte con tierras que fueron de Alonso Galván y por el sur con el río Blanco. Declara que junto con el rancho le entrega una casa de jacal grande de 9 brazas de largo, una cocina y el apero que se menciona en la escritura. Lo arrienda por tiempo de 6 años en 50 pesos de oro común cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/05/31, f. 28 – 30 vta., Córdoba**

Joseph [José] Blanco, Juez Receptor

Diego de Brito Lomelín, Alcalde Ordinario, declara que hizo petición a los señores justicias de esta villa, para que le otorguen un solar para hacer casa de vivienda, el cual es de su comodidad uno que la villa tiene en la en la plaza de ella, que linda por el oriente con solar del señor Alférez Mayor Juan García Valero, por el norte con dicha plaza, por el poniente con solar que fue del Alguacil Mayor Bartolomé Rodríguez Bolaños, por el cual ofreció dar 60 pesos de oro común impuestos a censo redimible en favor de los propios de esta villa. También señala que por auto celebrado en el Ayuntamiento las justicias le concedieron el solar que solicitó, con agregación del que le sigue, por ser barranco e inútil, con calidad de que haga escritura de obligación. Por lo que cumpliendo con el auto expresado, otorga que se obliga de dar y pagar a la villa de Córdoba 3 pesos y 2 tomines de oro común de censo de tributo y rédito en cada un año hasta la redención del principal.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene Petición y auto. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/07/12, f. 31 – 31 vta., Córdoba**

Diego de Brito Lomelín, Juez Receptor

Joseph [José] de Brito [Lomelín], vecino de esta villa, declara que por el mucho amor que le tiene a Josepha [Josefa] de Brito, vecina de esta villa, viuda de Plácido [de] Argusa, difunto, por haberla criado en su casa y haber recibido de ella buenas obras y otras causas que a ello le mueven, le otorga caballería y media de tierra eriaza que el susodicho posee en esta jurisdicción “al pago del Rincón del Encinal”, que lindan por todas partes con tierras del Alférez Mayor Juan García Valero, vecino de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/07/20, f. 32 – 32 vta., Córdoba**

Diego de Brito Lomelín, Juez Receptor

Josepha [Josefa] de Brito, vecina de esta villa, viuda de Plácido de Argusa, difunto, otorga que da su poder a Francisco González de Velilla, vecino de esta villa, para que por ella y en nombre de sus hijos, venda al plazo y por el precio que le pareciere al Alférez Mayor Juan García Valero, vecino de esta villa, caballería y media de tierra, que la susodicha posee en el pago del Rincón del Encinal, las cuales son suyas y adquiridas por donación que de ellas hizo Joseph [José] de Brito [Lomelín] “el Viejo”.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/07/23, f. 32 vta., – 34, Córdoba**

Diego de Brito Lomelín, Juez Receptor

Francisco González [de] Velilla, vecino de esta villa, en nombre y con poder de Josepha [Josefa] de Brito, vecina de esta villa, viuda de Plácido de Argusa, otorga que vende a Juan García Valero, Alférez Mayor Real, una caballería y media de tierra, que la susodicha tiene en el pago del Rincón del Encinal, dichas tierras lindan con las tierras de dicho alférez. Las vende por precio de 215 pesos de oro común, de los cuales recibe 100 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/07/23, f. 34 vta., Córdoba**

Diego de Brito Lomelín, Juez Receptor

Josepha [Josefa] de Brito, vecina de esta villa, viuda de Plácido de Argusa, difunto, declara que por cuanto Francisco González [de] Velilla vendió por la susodicha y en su nombre al Alférez Juan García Valero, caballería y media de tierra en precio de 215 pesos, y que por tal otorga que aprueba y ratifica en todo y por todo según como en ella se contiene y da por bien vendidas las dichas tierras.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/07/09, f. 35 – 35 vta., Córdoba**

Diego de Brito Lomelín, Juez Receptor

Gerónimo [Jerónimo] de Vergara, vecino de la ciudad de México, mayordomo de la cuadrilla de carros de Juan Vázquez de Medina, vecino de la dicha ciudad, declara que en nombre y con poder que tiene de dicho Juan, recibió en arrendamiento de esta villa y de Jacinto Pérez Padrón, su mayordomo, las tierras que dicha villa tiene de propios en el paraje de Sacatepeque [Zacatepec], para que en ella agostaren las boyadas de dichos carros como lo han hecho desde primero de noviembre de 1661 hasta fin de octubre del presente año, por precio de 40 pesos de oro común cada uno; a cuya cuenta tiene dados y pagados al dicho Jacinto 30 pesos, por lo cual al presente le ha pedido la escritura de obligación en forma de los 50 pesos restantes. Y poniéndolo en efecto se obliga y al dicho Juan Vázquez de Medina, a pagar a esta villa de Córdoba los 50 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/06/26, f. 36 – 37 vta., Córdoba**

Diego de Brito Lomelín, Juez Receptor

Domingo Márquez, vecino y Alguacil Mayor de la ciudad y provincia de Tepeaca, declara que por cuanto habrá tiempo de seis años que Juan de la Cruz “por otro nombre Juan Grande”, su esclavo, se ausentó y huyó de su casa y servicio; que en ese entonces no pudo hacer diligencia para buscarlo debido a que estuvo preso en la cárcel de la Santa Inquisición. Asimismo dijo que al presente tuvo noticias que en 1658 dicho esclavo fue aprehendido por Gaspar González, vecino de esta villa. En ese tenor solicitó a Gaspar González la entrega de dicho esclavo, y como no lo presentó, recibió a cambio 360 pesos de oro común por el valor y salarios personales. Por tal motivo, señala que cede y traspasa al citado Gaspar González los derechos sobre el esclavo Juan de la Cruz, para que otorgue escritura de venta en caso de que quiera disponer de él como cosa suya.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día de la escritura que le sigue. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/06/26, f. 37 vta. – 38 vta., Córdoba**

Diego de Brito Lomelín, Juez Receptor

Gaspar López y Pablo de Santiago, negros vecinos del pueblo de San Lorenzo Cerralvo, declaran que Gaspar González, vecino de esta villa, siendo alcalde ordinario en el año de 1658 capturó a un negro llamado Juan de la Cruz por otro nombre Juan Grande, esclavo de Domingo Márquez, vecino y Alguacil de la ciudad y provincia de Tepeaca, el cual lo entregó a dicho Pablo de Santiago. Señalan que durante este tiempo estuvo al servicio de dicho Gaspar López y en poder de los dos otorgantes. También declaran que por escritura pública Domingo Márquez pidió a Gaspar González la entrega de dicho esclavo y debido a que no lo entregó tuvo que pagar 360 pesos de oro común, con calidad de que le cediese y traspasase todos sus derechos. Por otra parte, el citado Gaspar González con los derechos que le competen les pidió dicho esclavo, sin embargo declararon que se les había huido. Finalmente los otorgantes al no poderlo entregar convinieron y se obligaron a entregar a Gaspar González el dicho negro Juan de la Cruz, y en caso de no entregarlo dentro de seis meses, se obligan debajo de la mancomunidad y fianza a pagar 240 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/09/03, f. 39 – 39 vta., Córdoba**

Diego de Brito Lomelín, Juez Receptor

María de Leyva [Leiva], vecina de esta villa, viuda de Juan García de Miranda, otorga que da en arrendamiento a Juan de Peralta, vecino de esta jurisdicción, un rancho con 4 caballerías y media de tierra, que lida por la parte del oriente y sur con tierras del Alférez Juan García Valero, por el norte con tierras de Gaspar González y por el poniente con baldíos de esta villa. El arrendamiento incluye lo siguiente: Primeramente un jacal de 9 brazas; doce bueyes [roto]; nueve yeguas y una potranca de dos años; un potro [roto]; un burro que hace a las yeguas; cinco rejas calcadas, tres yugos y dos arados; tres pares de coyundas; una cazuela; un escoplo; un machete milpero; un corral de equimites plantados. Lo arrienda por tiempo de cuatro años, que cuenta desde primero de enero de 1664 hasta fin de diciembre de 1668, en precio de 80 pesos de oro común cada año. Estando presente dicho Juan de Peralta se obliga de pagar la cantidad mencionada, sin que el susodicho pueda alegar caso fortuito “pensado o no sucedido por suceder yelo [hielo], fuego, granizo, langosta, abundancia o falta de agua u otro cualquier accidente de cielo o tierra que lo pueda evadir de la paga”.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/09/09, f. 40 – 41, Córdoba**

Diego de Brito Lomelín, Juez Receptor

El Capitán Pedro Gatica, Regidor, Depositario General por Su Majestad, vecino de esta villa de Córdoba, albacea testamentario de Rodrigo Rangel de Moya, difunto, vecino que fue del pueblo de Orizaba, declara que para cumplir y pagar lo contenido en el testamento es necesario vender los bienes, por tanto otorga que vende al pueblo y comunidad de los indios de Santa Ana Tzatcan [Zacán], jurisdicción de Huatusco, las tierras que en dicho pueblo quedaron por muerte de dicho Rodrigo Rangel, por precio de 460 pesos, de los cuales recibió 50 pesos y el resto se obligan a pagar dentro de tres años.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1664/05/15, f. 42 – 42 vta., Córdoba**

Francisco González de Velilla, Juez Receptor

Joseph [José] de Brito [Lomelín], vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder a Hernando Martín, vecino y mercader de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre compre de contado o fiado al plazo y por el precio que le pareciere, una mulata nombrada Juana de la edad de catorce años, que fue su esclava y llevó en dote Juana de Morantes, su hija, al tiempo cuando contrajo matrimonio con Isidro Zetina [Cetina], su marido, vecino de esta villa, quien la vendió en la ciudad de los Ángeles; y si la compra de fiado, lo obligue a pagar de su valor, lo cual hará en los plazos que dispusiere. También da poder al dicho Hernando Martín para que pida, demande y cobre cualquier maravedí, pesos de oro, plata, joyas, esclavos, caballos y mulas que le han faltado o faltaren u otros bienes, y si los recibiere otorgue carta de pago y finiquito.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1661/11/02, f. 43 – 44 vta., Córdoba**

Matías de Letancur, Juez Receptor

Alonso López de Cuéllar, natural de la ciudad de los Ángeles, vecino de esta villa de Córdoba, declara que cuando contrajo matrimonio con Nicolasa Ramírez, hija del Regidor Juan Francisco Ramírez y María de Ferrera [de Tévez], vecinos de esta dicha villa, el padre de la susodicha mandó en dote la cantidad de pesos de oro común en los géneros que se mencionan en la escritura, que juntos montan 848 pesos. Por tanto se obliga a conservar dichos bienes dotales y para honrar la virginidad de su esposa, manda en arras propter nuptias [roto] pesos de oro común, que confiesa caber en la décima parte de sus bienes.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Matías de Betancur y Matías de Letancur, éste firma como Matías de Letancur, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1662/01/09, f. 45 – 48 vta., Córdoba**

Nicolás Blanco, Juez Receptor

Juan Sid [Cid], vecino en esta villa de Córdoba, natural de Alburquerque en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de Francisco Sid [Cid] y doña María de Lara, difuntos, otorga que hace su testamento en la manera siguiente: Declara que hace 35 años contrajo matrimonio con María de Jesús, la cual no trajo dote, durante su vida maridal [sic] han tenido por hijos legítimos a Diego Sid [Diego Cid de Lara] de 26 años, Catalina, Josefa [Cid de Lara] y a Juana María de 13 años. Señala por bienes 2 suertes de tierra, dos solares, una casa jacal, otro jacal, catorce yeguas, potros, diez bestias mulares y menajes de casa que se mencionan en la escritura. Manifiesta que casó a sus hijas, Josefa Sid [Cid] con Gonzalo de Herrera [y Contreras] y le dio 60 pesos; a Catalina [de Rivera] con Francisco de Villalba y le dio 63 pesos; a Juana con Francisco Camacho y le dio 60 pesos. Por su parte ordena que a su hijo se le den el tercio y quinto de sus bienes. Nombra albacea a su legítima mujer; y del remanente que quede de ellos, escalfando lo que a su mujer María de Jesús le perteneciere, nombra herederos a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/11/03, f. 49 – 50 vta., San Juan Coscomatepec**

Marcos Blanco, hijo legítimo de Baltazar Blanco y María Álvarez, sus padres difuntos, vecinos que fueron de la villa de Córdoba, de donde es natural, vecino de este pueblo de San Juan Coscomatepec, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda de sus bienes se realicen misas por su alma, la de sus padres y hermana Melchora de los Reyes [Blanco], así como por las almas de los naturales difuntos. Ordena se le dé a Gertrudis Gatica, su sobrina, hija de Gonzalo Gatica y de María Álvarez, su hermana, 150 pesos de oro común para ayuda a su estado; a María Gatica, su sobrina, hija de los susodichos, 150 pesos de oro común para ayuda a su estado; a María Álvarez, su sobrina, hija de Margarita Pérez, su hermana, 100 pesos para ayuda de su estado; a Teresa, su sobrina, hija de su hermano José Blanco, [roto] para ayuda de su estado. Declara que debe a Pablo de Rivera, Francisco de Ávila, vecino de la provincia de Coatzacoalcos, Joseph [José] Blanco, Diego [Ortiz de] Largacha, vecino de la Veracruz; y como su deudor a Juan Domingo de Villar, vecino de la Veracruz. Señala por bienes ochocientas cincuenta reses, cuarenta y cinco mulas aparejadas. Nombra albaceas a sus hermanos Nicolás Blanco y Joseph [José] Blanco; y en el remanente que quedare de sus bienes nombra por universales herederos a los susodichos Nicolás y Joseph [José] Blanco.

Observaciones: No se lee el escribano, porque parte de la escritura está muy deteriorada. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1654/12/02, f. 51 – 53, Córdoba**

El Sargento Juan de Chávez, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Jácome [de] Chávez, ya difunto, y de Ana de Burgos, que al presente vive, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara por sus bienes una casa, cubierta de paja, con el solar que le pertenece; cincuenta y dos mulas y machos de recua; una silla bridona. Asimismo, señala que debe y le deben las personas que se mencionan en la escritura. Manifiesta que fue casado con Catalina Gómez, ya difunta, hija de Pedro Rodríguez y de Juana Villegas, vecinos que fueron de esta villa, durante el matrimonio tuvieron dos niñas, María que ya es muerta y Catalina de edad de cuatro años, la cual está a cargo de Ana de Burgos, su abuela. Nombra albacea a su madre Ana de Burgos y a su hermano Josephe [José] Leiva, y como tutora curadora de su hija a la susodicha.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 51 desprendida. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1662/06/08, f. 54 – 55 vta., Córdoba**

Jacinto Pérez Padrón, Juez Receptor

Juseph [José] de Brito [Lomelín], vecino de esta villa, natural de la isla de la Palma en las Canarias, hijo legítimo de Antón de Brito y Polonia González, difuntos, vecinos que fueron de la dicha isla, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que es casado legítimamente con Inés de Morantes, que primero lo fue de Diego Anastasio, vecino de pueblo de Quichula [Quechula], que trajo de dote dos pares de casas que están en el dicho pueblo; durante el matrimonio tuvieron por hijos a Joseph [José] y Ángela que murieron en edad pupilar. Manifiesta que él y la dicha su mujer casaron a Joseph [José] de Brito, vecino de esta villa, su sobrino, con Juana de Morantes, su entenada, hija de dicha Inés de Morantes y de su primer marido, y le dieron de dote 3 000 pesos. Declara por bienes unas casas altas de piedra que están en la calle Real de esta villa, con dos solares de tierra; una suerte de tierra que tiene en esta jurisdicción al pago de la Peñuela, junto a la vereda que de ésta “va iba” al pueblo viejo de San Lorenzo y a un cerrito a cuya falda esta un jagüey de agua dentro de una mata; un negro llamado Lorenzo de edad de veinte años, una negra nombrada Lorenza de edad de treinta años y una negra de edad de nueve años. Nombra albaceas a la citada su mujer y a Nicolás Blanco. Nombra heredera fideicomisaria a Inés de Morantes, para que durante los días de su vida goce los usufructos, reservando de los bienes la propiedad para Joseph [José] y María sus sobrinos, hijos de dicho Joseph [José] de Brito, su sobrino difunto; y por fin y muerte de Inés de Morantes sucedan en esta herencia los susodichos Joseph [José] y María.

Observaciones: Documento deteriorado. Después de la fecha del testamento dice: “Otro digo que por cuanto se dice en esta villa que Josepha, mujer que fue de Diego de Erasso [Erazo], es mi hija, declaro que no lo es, para descargo de mi conciencia y caso negado que lo sea, era hija de mujer casada, que conforme a derecho no podía heredarme, y no obstante que no es mi hija como tengo dicho […]”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1664/02/22, f. 56 – 56 vta., Córdoba**

Francisco González de Velilla, Juez Receptor

Joseph [José] de Brito [Lomelín], vecino de esta villa, declara que otorgó testamento en 8 de junio de 1662, pero que al presente se le ofreció hacer una declaración por vía de codicilio en la manera siguiente: “Declara que él crio en su casa a Josepha [Josefa] de Brito, la cual le dio una india casada diciendo ser hija del otorgante, y que para descargo de su conciencia declara no ser como no es su hija, sino que la crio como huérfana y como a tal la ha alimentado y sustentado y casado dos veces en que gastó mucha cantidad de pesos, dotándola como ha hecho con otras que ha criado en su casa […] todo lo cual le tiene dado por amor de Dios y haberla criado […] y así lo declara para que conste”.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1664/06/28, f. 57 – 58 vta., Córdoba**

Inés de Morantes, mujer legítima de Joseph [José] de Brito [Lomelín], hija legítima de Alonso López y Francisca de Morantes, sus padres difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de los Ángeles, de donde es natural, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que fue casada con Diego Anastasio, vecino del pueblo de Quichula [Quechula] [roto]; y en segundas nupcias se casó con Joseph [José] de Brito [Lomelín], en dicho matrimonio trajo de dote 500 pesos de dos casas que vendió y su marido tenía 1 600 pesos. Manifiesta que ella y su marido casaron a Juana de Morantes su hija con Joseph [José] de Brito, vecino que fue de esta villa, y le dieron de dote 3 000 pesos. Declara por bienes y de su marido unas casas altas de piedra que están en la calle Real de esta villa, con dos solares de tierras; caballería y media de tierra que linda por todas partes con tierras del Alférez Juan García Valero; una suerte de tierra junto a la vereda que de esta villa va al pueblo viejo de San Lorenzo, cerca de un cerro a cuya falda esta un jagüey de agua dentro de una mata; un negro llamado Juan Elen de edad de veinte años, Lorenza negra de edad de treinta años, Isabel negra hija de Lorenza. Nombra albaceas a Joseph [José] de Brito su marido y a Nicolás Blanco, y como su universal heredera a Juana de Morantes llevando los dichos Joseph [José] y María sus nietos la mejora que por el presente testamento les tiene hecho.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y mes, para su ubicación se le asignó el año de la escritura anterior. No se lee el escribano porque parte de la escritura está deteriorada. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/05/09, f. 59 – 59 vta., Córdoba**

Diego de Brito Lomelín, Juez Receptor

Hernando Esteban Abad, vecino de esta villa, declara que vendió al Alférez Juan García Valero, 4 suertes de tierra que tiene en esta jurisdicción, en el pago de la venta Vieja, que las compró por bienes de Gaspar [de los] Reyes, vecino que fue de esta villa, dichas tierras lindan por el oriente con otras 2 suertes de tierra de dicho alférez; por el poniente con baldío de esta villa; por el norte con el río de Tleapa. Las vende por precio de 100 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/08/06, f. 60 – 61 vta., Córdoba**

José Blanco, Juez Receptor

Bachiller Jhoam [Juan] Bermúdez de Escobar, Clérigo Presbítero, hijo legítimo de Luis Felipe Bermúdez y María Blas de Escobar, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad e isla de la Palma una de las Canarias, de donde es natural, Domiciliario del obispado de la Puebla de los Ángeles, vecino de esta villa de Córdoba, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda que después de su fallecimiento sus albaceas celebren misas por su alma; se den 2 pesos de sus bienes a las tres cofradías que están fundadas en la iglesia parroquial, la del Santísimo Sacramento, la Limpia Concepción y de las Benditas Ánimas del Purgatorio. Declara que fue casado con doña Andrea de Paz Monterrey y cuando contrajeron matrimonio doña Juana Ramírez, cacica de Tlaxcala, le dio en dote 3 000 pesos de oro, porque la había criado. Ordena que la herencia de sus padres la hereden sus sobrinos Manuel y María, hijos legítimos de Luis de Brito Bermúdez difunto y de Beatriz Bermúdez [de Escobar] su hermana. Declara que debe y le deben las personas que se mencionan en la escritura. Señala por sus bienes la herencia paterna y materna que le corresponde, un jacal que tiene en un rancho fundado en esta villa, ropa y menajes de casa. Nombra albaceas a sus compadres Diego de Brito Lomelín, Alcalde Ordinario de esta villa, y Salvador de Brito Lomelín; y como heredero universal nombra a su alma.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el mes y año para su registró se asignó el día de las escritura anterior. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/09/26, f. 62 – 63 vta., Córdoba**

Diego de Brito Lomelín, Juez Receptor

Nicolás Blanco, hijo legítimo de Baltazar Blanco y María Álvarez, ya difuntos, vecinos que fueron de esta villa de Córdoba, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda que después de su fallecimiento sus albaceas celebren más de quinientas misas por su alma; de sus bienes se dé a Ana González 1 000 pesos para ayuda a su estado, dado el caso de no tomar estado dispone que con dicha cantidad se casen cinco huérfanas de esta villa; también se den a María Álvarez su sobrina 200 pesos, a Gertrudis de Gatica su sobrina otros 100 pesos y a Josep [José] de Olivera que ha criado en su casa 400 pesos de oro común. Declara que es casado con doña Ana de Sandoval, viuda que era de Juan Manuel [del Polear], durante el matrimonio no han tenido hijos. Señala por sus bienes y de la dicha su mujer las casas que habitan, dos negras, un negro de cinco años y una mulatilla, así como otros bienes que se mencionan en la escritura. Nombra albaceas a Joseph [José] Blanco y Marcos Blanco, sus hermanos, e instituye como su universal heredera a la dicha su mujer Ana de Sandoval.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Ana González, Ana González de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1664/05/24, f. 64 – 65 vta., Córdoba**

Alonso López de Cuéllar, Juez Receptor

Juan de Leiva, hijo legítimo del Capitán Juan de Miranda [y Leiva] y Ana de Burgos [Durán], difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que no ha sido casado ni tiene hijos; y porque su deuda es grande y no puede pagarla de sus bienes, pide a las personas que se mencionan en la escritura perdonen la deuda “por el amor de Dios”. Nombra albaceas a José de Leiva su hermano y a Gaspar González su sobrino; y en el remanente que quedare de todos sus ellos, instituye por sus herederos a Miguel, hijo de José de Leiva su hermano, y a Josefa García de Miranda su sobrina, hija de Juan García de Miranda y de María de Leiva su hermana.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura que le sigue. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1664/05/24, f. 66 – 67, Córdoba**

Alonso López de Cuéllar, Juez Receptor

José de Brito [Lomelín], vecino de esta villa de Córdoba, declara que por autos divisorios que se hicieron de los bienes que quedaron por fin y muerte de Joseph [José] de Brito, su sobrino, se le aplicaron a Joseph [José] y María 4 suertes de tierra que están en el paraje de Sacatepec [Zacatepec], por la parte de debajo de la mata que llaman de Lemos, que linda por el oriente con tierras de Gaspar González; por el norte con tierras de Francisco de Aguilar que divide el arroyo de Quimiapa; por el sur con tierras de dicho Gaspar González; por el poniente hacia la dicha Mata de Lemos con baldíos de esta villa. Por cuanto, el otorgante como tutor y curador de las personas y bienes de los susodichos para que tengan sus alimentos, otorga que da en arrendamiento a dicho Francisco de Aguilar las dichas 4 suertes de tierra por tiempo de seis años, a precio de 15 pesos cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1664/05/25, f. 67 vta. – 68, Córdoba**

Alonso López de Cuéllar, Juez Receptor

Diego Íñiguez, Joseph [José] Íñiguez y Gregorio Íñiguez, hermanos, vecinos de esta villa de Córdoba, declaran que el Capitán Pedro Gatica, Regidor Depositario de esta dicha villa, les impuso y también a Ana Pérez su madre, cierta demanda por razón del arrendamiento de un rancho de la propiedad del susodicho, el cual han tenido arrendado, y por el apero y lo demás que debían de entregar como consta de una demanda han concertado con dicho capitán pagar 88 pesos. Y para su seguridad y poniendo efecto otorgan que han de dar y pagar dichos 88 pesos de oro común, para el primer viaje de las naos o barcas que vengan de los Reinos de Castilla, que es el plazo por el que les haga espera.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1664/06/26, f. 69 – 72, Córdoba**

Francisco González [de] Velilla, Juez Receptor

Salvador de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de Alonso Fructos de Villafuerte, vecino de la ciudad de Veracruz, albacea testamentario de Joseph [José] Martín de Avilés, natural que fue de esta villa, hijo legítimo de Bartolomé Martín e Isabel Galván, difuntos, otorga que vende al Alférez Mayor Juan García Valero, caballería y media de tierras eriazas al pago que llaman la Boca del Rincón, que lindan por el oriente con tierras de Antonio Hernández; por el norte con las tierras de los herederos de Alonso Galván; por el poniente con las de Nicolás Blanco; y por el sur con tierras del citado alférez mayor. Las vende a precio de 255 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene nombramiento de albacea; poder especial; y remate de las caballerías de tierras. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1664/07/09, f. 73 – 74 vta., Córdoba**

Alonso López de Cuéllar, Juez Receptor

El Alférez don Tomás López de Sagade, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de don Alonso López de Sagade y María Varela de la Iglesia, vecinos que fueron de esta villa de Mellide [Melide] en el Reino de Galicia, de donde es natural, declara ser casado con María de Brito Lomelín, hija de Salvador de Brito Lomelín y [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], la cual trajo de dote las cosas y géneros que se mencionan en la escritura, entre ellos una casa de sala y aposento, con valor de 1 000 pesos. Todos los cuales dichos bienes fueron tasados y montaron la cantidad de 1 543 pesos y 4 reales, y para honrar la virginidad de la citada María de Brito mandó en arras propter nuptias 200 pesos de oro común. Y en razón de dichos bienes el otorgante se obliga a tener seguros y a conservarlos sobre su persona.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1664/06/17, f. 75 – 76 vta., Córdoba**

Alonso López de Cuéllar, Juez Receptor

Marcos Blanco, hijo legítimo de Baltazar Blanco y María Álvarez, sus padres difuntos, vecinos que fueron de esta villa de Córdoba, declara que está casado con Josefa Gatica, hija legítima del Capitán Pedro Gatica, Regidor y Depositario de esta villa, y Magdalena de Alcalá, que al tiempo de haber contraído matrimonio la susodicha trajo de dote la cantidad de pesos en algunos géneros, los cuales quieren entregarle. Por lo cual otorga que recibe los géneros que se mencionan en la escritura, que juntos montan la cantidad de 1 000 pesos; y para honrar la virginidad de la citada Josefa Gatica le da y manda 500 pesos de oro común; ambas cantidades se obliga a tener seguras y a conservarlas sobre su persona.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1663/09/03, f. 77 – 78, Córdoba**

Francisco González [de] Velilla, Juez Receptor

Ana López de Silva, hija legítima de Pedro López de Silva difunto e Isabel Gómez, vecina de la jurisdicción de Quautla [Cuautla] en las Amilpas, mujer legítima de Francisco de la Cruz, vecino de esta villa de Córdoba, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que cuando contrajo matrimonio no llevó dote y su marido trajo 320 pesos, durante el matrimonio no han tenido hijos. Señala por bienes y de su marido los que parecieren y declarare en el inventario que hará su marido. Nombra albacea a Francisco de la Cruz, para que entre en sus bienes y los venda. Y como heredero del tercio de sus bienes nombra a dicho su marido “por lo bien que ha hecho conmigo durante el tiempo de nuestro matrimonio” y sobre los otros dos tercios instituye por heredera a la dicha Isabel Gómez, su madre.

Observaciones: Al parecer hubo un error en el año de la escritura, porque en la escritura que le sigue, 1664/09/20, f. 78 vta. – 80, Córdoba, hace referencia a ésta como testamento realizado a los tres días del presente mes y año. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1664/09/20, f. 78 vta. – 80, Córdoba**

Francisco González [de] Velilla, Juez Receptor

Francisco de la Cruz, vecino de esta villa de Córdoba, declara que en el testamento que otorgó Ana López de Silva, su mujer difunta, lo nombró albacea testamentario y como han quedado algunos bienes de la susodicha otorga que hace inventario de ellos de la manera siguiente: Una casa de vivienda; medias, huipiles, tilmas, mantos, capotillos, naguas, sabanas, zapatos, jabón, cacao, chile, canela y otros géneros que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1665/03/10, f. 80 – 81, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Juez Receptor

Francisco Rodríguez, vecino de esta villa, como padre y administrador legítimo de María, niña, también hija de Águeda Camacho, difunta, su legítima mujer, otorga poder al Alférez Juan García Valero, para que pida, demande y cobre de los bienes, albaceas y herederos de Alonso Galván y María Díaz, la porción que le pertenece a su hija, como nieta y una de los coherederas.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1665/04/16, f. 81 – 82 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Juez Receptor

Nicolás [de] Tolentino, hijo legítimo de Gaspar de Cubillas y María León, sus padres difuntos, vecinos que fueron de la ciudad Cholula, de donde es natural, otorga su testamento de la manera siguiente: Declara que fue casado con Beatriz Márquez de Santana [Santa Ana], difunta, dentro del matrimonio procrearon dos hijos. Manda que se cumpla el contrato que hizo con Juan Pezellín [Vaca], vecino del pueblo de Orizaba, sobre que éste debe enseñar a su hijo Juan a leer, escribir y contar, y se le paguen 60 pesos. Señala que debe a un cerero, vecino de la Veracruz; a Nicolás Rodríguez, Pedro Rodríguez, Juan de Vergara y Juan de Segura; asimismo, le deben algunos pesos Francisco de Aguilar, Gaspar González, Diego Martín y Juan de Aguilar. Declara por bienes un solar en esta villa, que tiene una sala, aposento de vivienda y una cocina; doce mulas aparejadas y otros géneros que se mencionan en la escritura. Nombra albacea a Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa, para que entre en sus bienes y los venda, y del remante que de ellos surja, instituye como sus herederos a Juan y Josefa, sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1665/05/30, f. 83 – 84 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Juez Receptor

Simón Rodríguez, hijo legítimo de Melchor Alfonso y Ana Rodríguez sus padres difuntos, vecinos que fueron del lugar de Barlovento de Nuestra Señora del Rosario en la isla de la Palma, de donde es natural y vecino de la jurisdicción de esta villa de Córdoba, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que primero fue casado en dicha isla con Juana Hernández, durante el matrimonio tuvieron a Pedro Rodríguez, Melchor Rodríguez de Medina, Fray Simón del Rosario Rodríguez, Gaspar Rodríguez y María del Rosario [Rodríguez], Religiosa Profesa en Santa Catalina de la Palma, así como otra hija llamada Ana Rodríguez. Señala por sus bienes un rancho de 3 caballerías y media de tierra que está en la jurisdicción de esta villa; cuarenta ovejas, dos vacas con sus crías, tres machos y tres mulas; cuatrocientos manojos de tabaco, entre otros géneros. Nombra como sus albaceas al Alférez Mayor Juan García Valero y a su mujer doña Lorenza de Montalvo Pacheco, para que entren en sus bienes y los vendan; e instituye como sus legítimos herederos a los citados sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1665/06/17, f. 85 – 85 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Juez Receptor

Antonio Hernández “el Viejo”, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende al Capitán Nicolás Blanco, Alcalde Ordinario de esta villa, un negro su esclavo nombrado Diego, de edad de veintidós años, criollo, nacido en su casa, el cual vende por esclavo cautivo, sujeto a servidumbre, asegura que no tiene vicio, tacha de borracho, ni huidor, ni enfermedad pública ni secreta. Lo vende en precio de 300 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y mes, para su ubicación se le asignó el año de la escritura anterior. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1665/06/25, f. 85 vta. – 88, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Juez Receptor

El Capitán Pedro Gatica, Regidor y Depositario General de esta villa de Córdoba, y Magdalena de Alcalá su legítima mujer, con licencia expresa de su marido para otorgar esta escritura, otorgan que venden a Marcos Blanco su yerno, una casa de piedra y cal arrasada, y un solar [roto]. La venta de casa y solar es por el precio de 1 000 pesos de oro común, los 500 de ellos que ha de pagar su dicho yerno para primero o segundo viaje de la primera flota que de los Reinos de Castilla llegare al puerto de San Juan de Ulúa, y los 500 restantes han de quedar en poder del susodicho como aumento de la dote que le mandaron cuando contrajo matrimonio con Josefa [de] Gatica, su hija.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1665/06/25, f. 88 – 89, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Juez Receptor

El Capitán Pedro Gatica, Regidor y Depositario General de esta villa de Córdoba, declara que vendió a Marcos Blanco, su yerno, vecino de esta villa, un solar y una casa arrasada por precio de 1 000 pesos de oro común. En dicha escritura señala que Marcos Blanco ha de pagar 500 pesos al plazo señalado en la escritura y los otros 500 pesos los había de tomar para sí por habérselos mandado en dote cuando contrajo matrimonio con Josefa Gatica, su hija, “esto se puso por ciertos respetos y causas que [roto] nos movieron”. Lo cierto es que el dicho su yerno le ha de pagar los 500 pesos en el plazo de la escritura anterior y los otros 500 para la segunda flota que llegare de los Reinos de Castilla. Estando presente Marcos Blanco se obligó de dar y pagar al dicho su suegro los dichos 1 000 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1665/08/03, f. 89 – 95 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Juez Receptor

El Capitán Pedro Gatica, Regidor y Depositario general de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Francisco López Gil de Gatica y Juana de Contreras Aguilucho, sus padres difuntos, vecinos que fueron de Jerez de la Frontera en los Reinos de Castilla, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que está casado con Magdalena de Alcalá, hija legítima de Agustín de Alcalá, difunto, y de Olaya González; durante el matrimonio procrearon a Agustín, difunto [roto] Juana de Contreras Gatica, que está casada con Jacinto Pérez Padrón, vecino de esta villa; a Josepha Gatica [Josefa de Gatica] que está casada con Marcos Blanco, vecino de esta villa; y a Gerónima [Jerónima] de Gatica, doncella. Menciona que debe y le deben las personas que se citan en la escritura. Declara por sus bienes un Oficio de Regidor y Depositario General de esta villa; un solar y casa de vivienda; 3 caballerías de tierra; un negro esclavo llamado Lorenzo, una negra nombrada Luisa; una recua de mulas de carga aparejada con treinta y cuatro mantas y una mula de silla florentina; dos solares que linda con solar de Marcos Blanco y el otro con solar de Diego del Castillo; las piezas de plata y otros géneros que se mencionan en la escritura. Nombra albaceas testamentarios a Jacinto Pérez Padrón y Marcos Blanco, sus yernos, así como a su mujer Magdalena de Alcalá, para que entren en sus bienes y los vendan, y del remanente de ellos instituye como sus herederas a las dichas tres hijas.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1666/03/22, f. 95 vta. – 97, Córdoba**

Juan García Valero, Alférez Mayor y Regidor Perpetuo

Joseph [José] Álvarez, vecino de la ciudad de los Ángeles, mayordomo de la cuadrilla de carros de Magdalena de Irala, viuda del Capitán Martín de Gorospe, en nombre y con poder de la dicha su ama, otorga que obliga a la dicha Magdalena de Irala a pagar a Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, 582 pesos y 6 reales de oro común, por otros tantos que importaron cincuenta novillos que le compró al susodicho a precio de 5 pesos y 6 tomines cada uno, y otros avíos que le ha dado para la cuadrilla de carros. También la obliga a pagar al susodicho ocho bueyes por otros tantos novillos que le entregó cuando hicieron el trueque. Y para seguridad de la deuda hipoteca los dichos cincuenta y ocho novillos que quedan declarados.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye poder, fecha 18/11/1661. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1666/05/21, f. 97 vta. – 99 vta., Córdoba**

Don Alonso de Salcedo y Paz, Juez Receptor

Juan García Valero, Alférez Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Domingo Antonio Gómez, su sobrino, vecino de esta villa, 6 suertes de tierra, las cuales tiene y posee en esta jurisdicción, incorporadas unas con otras al pago de la venta Vieja, que lindan por el oriente con tierras de los herederos de Juan Sid [Cid] difunto y por el medio día con el camino real que va de esta villa a la Veracruz; por el poniente con tierras y el ejido de esta villa; por el norte con el río Tleapa. Las cuales fueron primero de Juan Moreno de Armario y Gaspar de los Reyes, vecinos y pobladores que fueron de esta villa. Las vende por precio de 240 pesos de oro común.

Observaciones: Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1666/07/01, f. 99 vta. – 100 vta., Córdoba**

Don Alonso de Salcedo y Paz, Juez Receptor

Nicolás Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que da su poder a Joseph [José] Blanco, su hermano, vecino de esta dicha villa, para que lo constituya como su fiador de la deuda que pagará a doña Magdalena de Irala, viuda del Capitán Martín de Gorospe, por el precio y cantidad de pesos que importaron la cuadrilla de carros, bueyes y caballos que el dicho José Blanco compró de la susodicha.

Observaciones: Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1666/07/01, f. 100 vta. – 101, Córdoba**

Don Alonso de Salcedo y Paz, Juez Receptor

Juan García Valero, Alférez Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa, otorga que hace gracia y donación a Agustina Vázquez, mujer legítima de Miguel de Prado, vecino de Córdoba, un solar que tiene en esta villa, que lo obtuvo por merced del Cabildo, el cual linda por el oriente con otro solar suyo, por el medio día con solar de Antonio Hernández, calle Real en medio, por el Poniente con otro solar suyo, calle en medio, y por el norte con solar de Margarita Pérez.

Observaciones: Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1666/08/05, f. 101 – 101 vta., Córdoba**

Don Alonso de Salcedo y Paz, Juez Receptor

Antonio Muñoz, mulato libre, vecino de la ciudad de los Ángeles, declara que estando preso en la cárcel por causa criminal fue sentenciado a seis años de trabajo en ingenio y obraje. Y habiéndose pregonado públicamente su servicio por el tiempo señalado, a su ruego y petición lo sacó Marcos Blanco, vecino de esta villa, en quien se hizo el remate público por la cantidad de 120 pesos en que fue condenado. Asimismo, declara que pidió a dicho Marcos Blanco la escritura de cumplimiento y del citado remate, quien por ser menor de 25 años y mayor de 14 nombró por su curador a Tomás de Jáuregui, Tesorero. Por lo que dicho curador usando el poder que se le otorgó aceptó el remate hecho en dicho Marcos Blanco donde se obliga a Antonio Muñoz a servir al susodicho en todo lo que le mandare.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1665/12/22, f. 102 – 102 vta., Córdoba**

[Domingo] Antonio Gómez, Juez Receptor

Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa, como Mayordomo de los Propios de esta villa y usando la facultad que le compete, otorga en arrendamiento a doña Cathalina [Catalina] de Grageda [Grajeda], señora de carros, vecina de la ciudad de los Ángeles, y a Juan Bautista Jaramillo, su mayordomo, quien la representa, el herbaje de las 14 caballerías de tierra que esta villa tiene de propios al pago de Sacatepec [Zacatepec] de esta jurisdicción, para que pastean y lomen en ellas las boyadas de los carros de la susodicha, por precio de 35 pesos en cada un año, de los nueve que hace este arrendamiento.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1666/09/13, f. 103 – 105, Córdoba**

Francisco de Aguilar, Juez Receptor

Jusepe [José] de Brito [Lomelín], vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Antón de Brito y de Polonia González, sus padres difuntos que fueron del pueblo del Mazo en la isla de la Palma de las Canarias, de donde es natural, otorga su testamento de la manera siguiente: Declara que fue casado en primera nupcias con Cathalina [Catalina] Martín, ya difunta; en segundas nupcias se casó con Inés de Morantes, viuda que era de Diego Anastasio, quien trajo de dote 500 pesos de oro común del valor de dos casas, de los cuales 200 pesos pertenecían a Juana de Morantes, su hija, por la herencia paterna. Manifiesta que él y la dicha su mujer casaron a su sobrino Joseph [José] de Brito, vecino de esta villa, con Juana de Morantes, su entenada, hija de dicha Inés de Morantes y de su primer marido, y le dieron de dote 3 000 pesos, los cuales otorgaron por mitad y cuenta de ambos. Declara que creció en su casa a Josepha [Josefa] de Brito quien al presente está casada con Salvador de Fuentes, vecino de esta villa, dicha Josefa se la dio una india casada diciendo que era su hija y para descargo de su conciencia declara que no es su hija, sino que la ha criado como huérfana. Declara por sus bienes los que constan en el inventario que de ellos hizo y otros bienes que se mencionan en la escritura. Nombra albaceas testamentarios a Salvador de Brito Lomelín y a Isidro Zetina [Cetina] y pagado el testamento nombra como sus universales herederos a José y María, sus sobrinos, hijos de José de Brito, su sobrino difunto y de dicha Juana de Morantes [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1666/08/05, f. 106 – 106 vta., Córdoba**

Don Alonso de Salcedo y Paz, Juez Receptor

Miguel de Prado, Profesor de Medicina y Cirugía, declara que tiene convenido con algunas personas asistirlas en esta villa, por tiempo de un año, que empezó a correr desde primero de julio del presente año. En dicho convenio se obligó a curar a las personas que se mencionan en la escritura, a sus mujeres, hijos, esclavos y demás familias que no ganan salario; asimismo, a preparar los medicamentos caseros que fueren necesarios sin que por ello se le tenga que pagar más, salvo los medicamentos de botica que se pagarán aparte. Y por su trabajo y asistencia le han de pagar por tercios adelantados las personas siguientes: el Alcalde Diego de Brito Lomelín 30 pesos; el Alcalde Francisco de Aguilar 40 pesos; el Capitán Nicolás Blanco 70 pesos; el capitán [roto] 15 pesos; Joseph [José] Blanco 35 pesos; Marcos Blanco 30 pesos; Jacinto Pérez [Padrón]; Pedro Juárez [roto]. Y para su debido efecto otorga que se obliga a asistir sin ausencia ni falta ni demora.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1666/10/09, f. 107 – 108 vta., Córdoba**

Francisco de Aguilar, Juez Receptor

El Capitán Pedro Gatica, Regidor y Depositario General de esta villa, declara que en 1665 otorgó testamento y a la fecha se le han ofrecido algunas cosas que añadir y quitar, debido a que se encuentra gravemente enfermo por vía de codicilio ordena y declara lo siguiente: Señala que las deudas que aparecían en el primer testamento las tiene pagadas. Ordena que del quinto de sus bienes se funde una obra pía de misas que se digan por su alma perpetuamente, la cual se imponga al Licenciado José de Cuéllar Haro, para ello nombra por primeros patrones a dicho José de Cuéllar Haro y a Marcos Blanco, su yerno, y después de los susodichos a los hijos del citado Marcos y Josefa [de] Gatica, su hija; y por defecto de ellos a los hijos de Jacinto Pérez Padrón y Juana de Contreras [Gatica] su mujer. Nombra por sus albaceas al Licenciado José de Cuéllar Haro.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1666/10/14, f. 109 – 109 vta., Córdoba**

Francisco de Aguilar, Juez Receptor

Pedro Gatica, Depositario, Regidor y vecino de esta villa, declara que en 1665 otorgó testamento y en el presente mes y año hizo codicilio, pero que a la fecha se le han ofrecido algunas cosas que añadir y quitar en dicho testamento, y nuevamente por vía de codicilio ordena y declara lo siguiente: Declara que en el primer codicilio ordenó que del quinto de sus bienes se fundara una obra pía de misas y dejaba por uno de los patrones al Licenciado José de Cuéllar Haro, Cura beneficiado de esta villa. Y por la presente manda que el citado José de Cuéllar Haro no sea patrón de dicha obra pía y que tan solamente sean patrones los que deja en dicha cláusula nombrados. También, manda que se paguen 30 pesos a los herederos de un herrero que murió en Veracruz.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1666/11/20, f. 110 – 110 vta., Córdoba**

Alonso de Salcedo y Paz, Juez Receptor

Juan Antonio Xuárez [Juárez] y Pedro Correa, vecinos de esta villa, otorgan que se obligan de dar y pagar a Ignacio Herrera, vecino de la ciudad de Veracruz, como persona que tiene poder de Juan de la Fuente, vecino de la ciudad de Sevilla, 200 pesos de oro común, que los susodichos deben a Juan de la Fuente, de resto de mayor cantidad que importaron algunos géneros que los susodichos compraron al dicho Juan de la Fuente.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen de la escritura señala que Juan de la Fuente recibió la cantidad que se menciona en la escritura, fecha 15/03/1671. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/02/20, f. 110 vta. – 111 vta., Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

El Alférez Juan de Aguilar, vecino de esta villa de Córdoba, declara que ha recibido de Pedro Correa, vecino de esta villa, cantidad de mercaderías y que además de esa cantidad han tenido otras cuentas, por lo que al presente hicieron ajuste y le alcanzó dicho Pedro Correa en 181 pesos y 5 tomines, por tanto dicho Pedro Correa le pidió carta de obligación a favor de Juan Antonio Juárez para que los pague a Ignacio [de] Herrera, vecino de la Nueva Veracruz, a cuenta de mayor cantidad que importan dichas mercaderías, de que dichos Juan Antonio y Pedro Correo compraron al citado Ignacio [de] Herrera como apoderado de Juan de la Fuente, vecino de la ciudad de Sevilla. Para cumplir con lo mencionado otorga que se obliga de dar y pagar a dicho Juan Antonio Juárez, los 181 pesos de oro común y 5 tomines en la forma que se menciona en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/04/23, f. 111 vta. – 112 vta., Córdoba**

Alonso Sánchez Toscano, dueño de recua, vecino del pueblo de San Cristóbal de Alvarado, otorga que se obliga de dar y pagar al Alférez don Tomás López de Sagade, vecino de esta villa, 550 pesos de oro común procedidos del valor de veinte mulas de carga aparejadas de reata abajo, con dieciséis mantas de jerga, dos mulas de silla, una olla de cobre, un herramental, cuatro esquilas, todo lo cual compró del susodicho las veinte mulas de carga con dichos adherentes a 26 pesos cada una y las dos de silla a 15 pesos cada una.

Observaciones: Documento deteriorado. No tiene firmas. En la parte final de la escritura dice: “No tubo efecto esta escritura”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/05/02, f. 112 vta. – 113 vta., Córdoba**

Marcos Blanco, Juez Receptor

Francisco de Aguilar, vecino de esta villa de Córdoba, declara que por cláusula testamentaria Nicolás de Cubillas Tolentino, vecino que fue de esta villa, nombró a Nicolás Rodríguez como tutor y curador de las personas y bienes de sus hijos, por lo cual se le entregaron 337 pesos de oro común que a dicho menores cupieron por su legítima herencia. Por tanto dicho Nicolás Rodríguez teniendo en su poder dichos pesos se los entregó al compareciente para que los tenga en su poder con obligación de devolverlos y pagarlos con rédito. Y para cumplir con lo mencionado otorga que se obliga de dar y pagar a Nicolás Rodríguez, dichos 337 pesos así como los réditos que se generen anualmente.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/06/12, f. 114 – 114 vta., Córdoba**

Juan García Valero, Juez Receptor

El Bachiller Joseph [José] de Cuéllar Haro, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba y su partido, otorga que se obliga a no jugar en público ni secreto así en esta villa como fuera de ella por tiempo de dos años “juego de primera tabaco quínolas ni a otro alguno de envite con naipes dados ni en otro manera”. Por el contrario declara que sólo ha de poder jugar “al renegado tablas reales y cientos y asimismo albures con las mujeres” sin que le sea permitido apostar a cada mano, más de 4 reales, en caso contrario se obliga a pagar 200 pesos de oro común a esta villa y a su mayordomo.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/11/03, f. 115 – 115 vta., San Juan Coscomatepec**

Amaro Vilas, Alcalde Mayor

Jacinto de Peralta, Clérigo Subdiácono, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara por sus bienes una sotana, un manto y la demás ropa de su vestir; un negro que era de su padre, que lo empeñó a don Antonio [roto] por 100 pesos. Manda a su tía doña Inés de Peralta que pague el desempeño del negro para que le sirva como cosa suya.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 116 en blanco. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/06/15, f. 117 – 117 vta., Córdoba**

Juan García Valero, Juez Preceptor

Magdalena de Alcalá, vecina de esta villa, viuda del Capitán Pedro Gatica, declara que por muerte de su marido quedaron ciertos bienes y por tocarle parte de ellos en razón de su dote recibió el monto total del aprecio que hicieron los albaceas, por lo que otorga que se da por entregada de todos los bienes contenidos en dicho aprecio, asimismo, se obliga de exhibir en reales de contado 2 260 pesos que dicho bienes montaron, cobrando lo que le pertenezca y el resto se aplique a los efectos que solicite el juez competente.

Observaciones. Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/07/09, f. 117 vta. – 120 vta., Córdoba**

Juan García Valero, Alférez Mayor

Salvador de Brito Lomelín, hijo de Antonio [de] Brito y Francisca Lomelín, vecinos que fueron de la isla de la Palma en la de Canaria, de donde es natural, vecino de esta villa, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que está casado con [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], quien no llevó dote al matrimonio, los bienes que tienen los han ganado durante el tiempo de su matrimonio; ambos procrearon a María de Brito [Lomelín] mujer del Alférez Tomás López de Sagade; Antonio de Brito [Lomelín] de veinticinco años; Salvador de Brito de veintidós años; Josefa de Brito de dieciocho años; Francisco de catorce; Diego de trece años; Bartolomé de [Brito Lomelín] de ocho años y Ángela de seis años. Menciona que debe a Juan Muñoz Redina, vecino de la ciudad de los Ángeles; y a Miguel Méndez Ferrera su compadre, vecino del pueblo de Orizaba. Declara por sus bienes la porción legítima de la herencia de sus padres; las casas de su vivienda con la parte del solar en que están edificadas; cuatro solares de tierra para casa de vivienda y dos hornos que en ellos están edificados; veintidós mulas de carga de silla y de carga aparejadas. Nombra albaceas testamentarios a [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa] su mujer y Antonio de Brito [Lomelín] su hijo para que entren en sus bienes, los vendan y rematen. Y del remanente que quedare de sus bienes instituye como sus universales herederos a sus hijos para que los disfruten por iguales partes. Por último, nombra por tutor y curadora de sus bienes a dicha Andrea Rodríguez.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/10/06, f. 121 – 122, Córdoba**

Juan García Valero, Alférez Mayor

[María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], vecina de esta villa, viuda de Salvador de Brito Lomelín, dijo que por cláusula testamentaria su marido la nombró albacea testamentaria, por tanto otorga que hace inventario de bienes de la manera siguiente: La casa de su vivienda, la cual se compone de una sala y dos aposentos, de piedra y cal cubiertos de teja; dos jacales viejos cubiertos de zacate; un aposento de piedra y cal cubierto de teja que sirve de panadería; un horno de coser pan; cuatro solares de 50 varas que están en el puesto que llaman la Tejería y en ellos un horno de coser cal y otro de coser teja; dieciocho mulas de recua; una cama de madera; tres colchones de cotense; ropa y otros géneros que se mencionan; así como también las cantidades de pesos que parecen en el libro de cuentas de dicho difunto y las que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/12/07, f. 123 – 123 vta., Córdoba**

Marcos Blanco, Juez Receptor

Miguel de Prado, vecino de esta villa, dijo que en la presente fecha compró un rancho de piñas con 2 suertes de tierra fundado en esta jurisdicción, que se vendió a pedimento de los herederos de Alonso Galván, y aunque es verdad que el remate de dicho rancho se hizo en su persona, lo cierto es que lo compró para el Bachiller Juan García Valero, vecino de esta jurisdicción, por haberle rogado dicho bachiller lo sacase para él y que pagaría la cantidad en que se le rematase. Y en caso que por dicho remate haya adquirido algún derecho a dicho rancho, lo cede, renuncia y transfiere a dicho Bachiller Juan García Valero, para que disponga de él a su voluntad; por lo que estando presente el Bachiller Juan García Valero dijo que aceptaba la presente declaración.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/12/07, f. 124 – 124 vta., Córdoba**

Marcos Blanco, Juez Receptor

Joseph [José] de Brito [Lomelín], vecino de esta villa, declara que tiene hecho testamento y que a la fecha se le han ofrecido algunas cosas que enmendar y añadir, por lo que por vía de codicilio ordena y declara lo siguiente: Declara que en el testamento nombró por albacea a Salvador de Brito su sobrino, y por cuanto es fallecido nombra por su albacea en su lugar a Antonio de Brito su sobrino, vecino de esta villa, para que lo sea juntamente con Isidro [de] Zetina [Cetina] [roto]. Declara que por bienes suyos y de Inés de Morantes, su mujer difunta, una negra nombrada Lorenza, y por no poder tenerla en esta villa, la vendió en la ciudad de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/08/08, f. 125 – 126, Córdoba**

Marcos Blanco, Juez Receptor

María de Leiva, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Juan García de Miranda, dijo que su marido vendió al Alférez Mayor Juan García Valero, caballería y media de tierra eriaza en el pago que llaman el Rincón, a precio de 250 pesos de oro común. Y por cuanto dicho Alférez tiene pagado y satisfecho el valor de las tierras, le ha pedido la escritura de venta, y poniendo en efecto la voluntad de su marido como albacea testamentaria, otorga que vende a dicho Alférez Juan García Valero, la caballería y media de tierra, en el precio señalado.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/12/11, f. 126 vta. – 128, Córdoba**

Marcos Blanco, Juez Receptor

El Tesorero Tomás de Jáuregui, hijo legítimo de Tomás de Jáuregui y Graciana de Chavarría, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de Tudela en el Reino de Navarra de la Corona de España, de donde es natural, vecino de esta villa de Córdoba, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que está casado con Agustina Vázquez, mujer legítima que fue primero de Pedro Rodríguez, de ese matimonio su mujer tuvo cinco hijos, y al presente han tenido por hijos legítimos a Ana de Jáuregui de dieciséis años; Josephe [José] de Jáuregui de catorce años; Teresa de Jáuregui de doce años; Juana de diez y Tomás de nueve. Señala que otorgó a los primeros hijos de la susodicha las cantidades y géneros que les correspondían por herencia paterna. Declara que a su cargo ha sido la expedición de las bulas de la Santa Cruzada por comisión de Diego Duarte, Tesorero y vecino de Tehuacán. Menciona por sus bienes y de su mujer una casa de su vivienda, un solar, doce mulas de carga, el menaje de su casa y las cantidades que diversas personas le deben como consta en su libro de cuenta. Nombra como albaceas testamentarios a dicha Agustina Vázquez, Miguel de Prado y Pedro Rodríguez, su yerno y entenado, para que entren en sus bienes los vendan y rematen; y en el remante que quedara de todos ellos, nombra por sus universales herederos a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/12/20, f. 128 – 128 vta., Córdoba**

Marcos Blanco, Juez Receptor

Isidro de Zetina [Cetina], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar a García Romero, Clérigo Presbítero, Vicario del pueblo de Orizaba, 270 pesos y 4 reales del valor de doce mulas aparejadas y de una libranza que le dio Juan Bautista Jaramillo, mayordomo de la cuadrilla de carros de doña Catalina de Grageda [Grajeda], vecina de la ciudad de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1667/12/30, f. 129 – 130, Córdoba**

Juan García Valero, Alférez Mayor

Martín Valero, vecino de la jurisdicción de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Juan Valero difunto y Ana de Torres vecina del pueblo de Izúcar, otorga su testamento de la manera siguiente: Declara que está casado con María de Aguilar y que no han tenido hijos. Por sus bienes señala unas casas, ropa, alhajas y las cantidades que diferentes personas le deben y se mencionan en la escritura. Nombra como sus albaceas testamentarios a Alonso García Valero su tío y a la dicha María de Aguilar su mujer; y en el remanente que quedare de sus bienes nombra por herederas a Ana de Torres y a María de Aguilar.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1668/03/14, f. 130 – 132 vta., Córdoba**

Francisco de Aguilar, Juez Receptor

Juan García Valero, Alférez Mayor y Regidor Perpetuo, vecino de esta villa de Córdoba de la Nueva España, “atendiendo a que con el santo sacrificio de la misa Dios Nuestro Señor es más servido y reverenciado su divino culto ensalzado y las ánimas de los fieles difuntos reciben alivio y socorro y beneficio” de su espontánea y libre voluntad otorga que instituye y funda una capellanía perpetua de cuarenta misas rezadas que por su ánima, la de doña Josefa de Grajeda su legítima mujer, así como la de sus padres, hijos y demás difuntos de su intención, debe decir el capellán en cada un año. Señala y aplica por dote de esta capellanía [roto] de oro común y para este efecto impone una estancia de labor [roto], la cual se compone de 13 caballerías y un cuarto de tierra que compró de los pobladores de esta villa. Nombra y señala por primer capellán de esta capellanía al Bachiller don José Valero de Grajeda, su hijo y de la dicha doña Josefa, que actualmente está “leyendo artes en los Reales Colegios de San Pedro y San Juan” de la ciudad de los Ángeles. Nombra por patrones perpetuos de esta capellanía primeramente a él mismo y a doña Josefa de Grajeda, para después nombra a sus hijos varones y hembras.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1668/04/03, f. 133 – 134, Córdoba**

Gaspar González, Juez Receptor

Juan Antonio Romero y Ana Márquez, su legítima mujer, con licencia expresa para otorgar escritura, otorgan que venden a Francisco [de] Aguilar, Alcalde Ordinario de esta villa, medio solar de tierra que linda por el oriente con solar del Bachiller Juan García de Arroyo y por el poniente con solar de dicho alcalde. Dicho solar trajo en dote la susodicha por habérselo dado su cuñado Nicolás Tolentino. Lo venden en precio de 12 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1668/04/30, f. 134 – 135, Córdoba**

Gaspar González, Juez Receptor

Francisco de Aguilar, Alcalde Ordinario en esta villa de Córdoba, otorga poder especial a Francisco de Solís, Alguacil, para que ante la Real Audiencia pida se saque en almoneda [roto] el cual compre de fiado o de contado, y lo obligue a pagar las cantidades que importaren dicho remate.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final de esta escritura aparece parte de una compraventa que dice “No tuvo efecto”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1668/05/20, f. 135 vta., Córdoba**

Francisco de Aguilar, Juez Receptor

Juan Moreno, dueño de obraje, vecino de la ciudad de los Ángeles, otorga que vende al Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, un negro su esclavo cautivo y sujeto a servidumbre, nombrado Lorenzo de la Cruz, criollo de dicha ciudad de los Ángeles. Lo vende por precio de 300 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1668/05/26, f. 136, Córdoba**

Francisco de Aguilar, Juez Receptor

El Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que a Juan Moreno, dueño de obraje, vecino de la ciudad de los Ángeles, le compró un negro de nombre de Lorenzo de la Cruz de edad de treinta años en precio de 300 pesos; lo cierto es que fueron 370 pesos de los cuales le tiene pagado 45 pesos y le resta debiendo 325 pesos, los cuales dará y pagará en seis meses.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1668/06/08, f. 137 – 137 vta., Córdoba**

Francisco de Aguilar, Juez Receptor

Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, Mayordomo de sus Propios, otorga en nombre de la dicha villa que da en arrendamiento a don Ramón Altamirano y del Castillo, Teniente General de esta jurisdicción y partido de Huatusco, el derecho que esta villa tiene y pertenece a sus propios de hacer una cerca que se acostumbra a un lado del camino real, que pasa por el monte de Totutla de esta jurisdicción, para la conveniencia del pasaje de las partidas de ganado mayor que suben a tierra caliente. El cual queda obligado a construirla buena y fuerte como se acostumbra para que los dueños de dichas partidas no tengan pérdidas, en precio de 100 pesos de oro común que por el arrendamiento le ha dado.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1668/06/13, f. 138 – 138 vta., Córdoba**

Francisco de Aguilar, Juez Receptor

Juan Francisco Ramírez, Regidor Perpetuo, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que hace gracia y donación a Domingo Antonio Gómez, vecino de esta villa, por el amor y buena voluntad que le tiene y otras causas que a ello le mueven, medio solar de los ordinarios de esta villa el cual linda por el oriente con solar de Margarita Pérez, por el medio día con solar del Alférez Mayor Juan García Valero, calle en medio y por el poniente con solar de Juan Serrano, vecino de Tehuacán, por el norte con solar del Alguacil Francisco de Solís.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1668/06/21, f. 138 vta. – 139 vta., Córdoba**

Joseph [José] de Brito [Lomelín], vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Antón de Brito y de Polonia González, difuntos que fueron del pueblo de Maso [Mazo] en la isla de la Palma una de las Canarias, otorga su testamento de la manera siguiente: Declara que fue casado con Inés de Morantes, viuda que era de Diego Anastasio, cuando contrajeron matrimonio trajo de dote 500 pesos de oro común del valor de dos casas, de los cuales 200 pesos pertenecían a Juana de Morantes, su hija, por la herencia paterna. Nombra albacea a Nicolás Rodríguez, Antón de Brito sus sobrinos y Antonio Hernández, para que entren en sus bienes y los vendan, y como herederos nombra a José y María sus sobrinos, hijos de José de Brito y de Juana de Morantes.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1660/06/28, f. 140 – 146 vta., Córdoba**

Nicolás Blanco, Alcalde Ordinario

Nicolás de Alguero, vecino de la ciudad de Oaxaca, natural del pueblo de Santa Catalina [Catarina] Minas de Chichicapa, hijo legítimo de Alonso Sánchez y Magdalena de Alguero, vecinos de dichas minas de Chichicapa, ya difuntos, otorga testamento en la manera siguiente: Declara por sus bienes cuarenta y dos mulas, las treinta aparejadas y las demás de silla y servicio, de dichas mulas dieciséis de ellas con carga de la Veracruz para Oaxaca, doce cargadas de cera de Francisco de [roto], vecino de la ciudad de la Veracruz, para entregar a Nicolás de Gamboa, y las cuatro cargas restantes tres y medio de hilo de Campeche y una marquesa de cera de Campeche. Asimismo, declara por bienes cuatro camisas, dos sabanas de algodón, una espada y una silla gerónima [sic]. Manda se le dé a Diego García, indio de su servicio, dos mulas, una de silla y otra de aparejo. Señala que un mozo llamado Andrés de la Cruz tiene un macho con sus mulas, manda se le entreguen y se ajusten cuentas con él. Nombra por su albacea a Lucas Alguero y a su mujer Inés de los Ríos y del remanente de los bienes que quedaren, nombra como su legítima heredera a dicha Inés de los Ríos.

Observaciones: Contiene autos e inventario de bienes y cartas de pago. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

# Protocolo 1672

1. **1672/04/12, f. 2 – 2 vta., Estancia Cozitlan**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] Díaz de los Reyes, vecino y labrador del valle de Quichula [Quechula], jurisdicción de la provincia de Tepeaca, como principal deudor y obligado, y Gaspar de los Reyes, su padre, vecino del dicho pueblo de Quichula [Quechula], como su fiador y principal pagador, haciendo deuda ajena suya sin que contra la persona y bienes de su hijo se proceda y haga ejecución ni diligencia alguna, se obligan a pagar a Diego Dávila Barrientos, vecino y labrador de la jurisdicción de Tepeaca, 212 pesos y 2 tomines de oro común, los 109 pesos que por hacerles amistad y buena obra les prestó en reales para pagar a Juan Esteban de la Vera, por la renta del rancho que Joseph [José] Díaz de los Reyes le tiene arrendado; y los 103 pesos y 2 tomines restantes por otros tantos que importaron los diezmos de las semillas que cogió en dicho rancho el año de [1670] administrados en el de 1671, cuya cobranza tocó al dicho Diego Dávila Barrientos, por compra que hizo a la Santa Iglesia Catedral de la Puebla de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 1 en blanco.

1. **1672/04/12, f. 2 vta. – 3 vta., Estancia Cozitlan**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego Dávila Barrientos y Juan Rubio [de Rocha], su compadre, vecinos de la jurisdicción de Quichula [Quechula], hacen compañía en una tienda en el pueblo de Quichula [Quechula] bajo las condiciones siguientes: Diego Dávila Barrientos pone 1 000 pesos de oro común, que tiene entregados a Juan Rubio, quien pone de su parte 200 pesos de oro común, la solicitud, asistencia y trabajo de su persona con lo cual ha de administrar dicha tienda. Cada año se comprometen a hacer un balance y repartirse las ganancias por partes iguales. Juan Rubio ha de sacar del caudal de la compañía lo necesario para el sustento de su mujer y familia.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Rubio, éste firma como Juan Rubio de Rocha, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1672/05/05, f. 4 – 5, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Felipa de la Cruz, mujer legítima de Antonio de Mayorga, vecino de la jurisdicción de esta villa de Córdoba, otorga poder a su marido para que en su nombre tome a préstamo cualquier cantidad de pesos de oro para el avío de su hacienda de trapiche de panelas que poseen en esta jurisdicción. Y de no hallar préstamo en dicha forma, le da poder para recibirlos en censo redimible de cualquier iglesia, monasterio, cofradía u otras personas hasta la cantidad de 1 000 pesos, [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1672/05/04, f. 5 – 5 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

María de Ferrera [de Tévez], viuda del Regidor Juan Francisco Ramírez, como albacea de su difunto marido hace inventario de sus bienes en el cual declara tener: un solar en esta villa, que linda con [roto] calle de San Juan en medio y por el poniente con solar de los herederos de Salvador [de] Brito; una casa de vivienda de cal y canto, cubierta de zacate viejo, fundada en dicho solar, una cocina de la misma forma y un jacal viejo; un solar en esta villa, ubicado en la calle de San [Juan], que linda por el norte con solar del Capitán Nicolás Blanco y por el sur con el de Jacinto Pérez Padrón; cuatro solares de tierra junto al cerro de la Peñuela, en esta jurisdicción, y en ellos un horno de hacer cal; un negro viejo nombrado Antón de más de sesenta años de edad; una negra nombrada Lucrecia, de edad de más de sesenta años; dos solares en tierra debajo de la Lagunilla en esta villa; once mulas de recua, dos mulas de silla, entre otros bienes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1672/05/27, f. 6 – 6 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pedro Suárez, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Pedro Suárez, difunto, y de Francisca Tomasina, vecinos de Sanlúcar de Barrameda, en los Reinos de Castilla, dijo que por fin y muerte de su padre le tocan y pertenecen algunos bienes por herencia, asimismo, cuando su madre fallezca también le tocaran por herencia otros bienes, y en atención a no tener hijos y hallarse con bienes suficientes para su congrua sustentación, no necesitando de dichas herencias y estando como está Luisa Suárez, su hermana, mujer legítima de Francisco de Ojeda, vecinos de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, pobre, con hijos y otras obligaciones, hace gracia y donación a su hermana de todos los bienes muebles, raíces y semovientes que le pertenecen por dichas herencias.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1672/06/29, f. 7 – 7 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Tomás López de Sagade, Alférez y Alcalde Ordinario por Su Majestad y vecino de esta villa, se obliga desde hoy día de la fecha por todos los de su vida a no jugar en esta villa y su jurisdicción con persona alguna cualquier juego de naipes, dados, ni otro alguno cualquiera que sea, salvo el que llaman de los cientos, que le ha de ser permitido jugar siempre que quiera. Asimismo, a no jugar fuera de esta jurisdicción, si se le ofreciere el hacerlo con persona que sea vecina de esta jurisdicción, quedándole fuera de ella el permiso de jugar a cualquier juego como en él no intervenga cualquiera de los dichos sus vecinos. So pena de que cada vez que falte a lo expresado pagará a la cofradía del Santísimo Sacramento, sita en la iglesia parroquial de esta villa, 200 pesos de oro común en reales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1672/07/29, f. 7 vta. – 11, [Córdoba]**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Luis Gómez Infante, administrador del ingenio de hacer azúcar del Señor Conde del Valle, de la jurisdicción del pueblo de Orizaba, casado con doña Gerónima [Jerónima] de [Gatica], [hija] legítima del Capitán Pedro Gatica y de [Magdalena de Alcalá], dijo que cuando efectuó casamiento recibió como dote de su mujer de mano de Jacinto Pérez Padrón y Marcos Blanco, albaceas de sus difuntos suegros, la cantidad 1 187 pesos 7 tomines y medio en diversos géneros. Asimismo, recibió una casa con paredes de piedra, cubierta de teja y zacate, en la calle de San Juan de esta villa, y 3 caballerías de tierra en esta jurisdicción, casa y tierras valuadas en 1 050 pesos. Y por honra de la limpieza y virginidad de su esposa otorga en arras propter nuptias 600 pesos de oro común, que junto con los bienes anteriores hacen 2 837 pesos 7 tomines y medio, cantidad que se obliga a tener seguros y de los que otorga el presente recibo.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior.

1. **1672/08/01, f. 11 – 11 vta., Córdoba**

El Capitán don Simón Velázquez Bonifaz, Alcalde Mayor por Su Majestad de esta villa y partido de Guatusco [Huatusco], otorga libertad a Beatriz, mulata, esclava de doña Ana María [roto], difunta, viuda que fue de Miguel de Morales, vecino de la ciudad de México, de donde la susodicha lo era y [residió] en el pueblo de San Juan Cuezcopatepec [Coscomatepec], donde falleció, quien por cláusula de testamento ordenó fuese liberada su esclava.

Observaciones: Documento deteriorado en donde indica el nombre del escribano y los apellidos de doña Ana María.

1. **1672/08/01, f. 12 – 12 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio [de] Mayorga, vecino de esta villa de Córdoba, se obliga a pagar al Capitán don Simón Velázquez Bonifaz, Alcalde Mayor por Su Majestad de esta villa, la cantidad de 600 pesos, resto de otros tantos que le prestó para prosecución y avío de un trapiche de panelas que tiene en esta jurisdicción, al pago de la Peñuela, cuya cantidad se obliga a pagar para el día de pascua próximo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1672/09/17, f. 13 – 14 vta., Trapiche de la [Concepción]**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco Palomino, vecino del pueblo de Orizaba, residente en esta jurisdicción de la villa de Córdoba, en nombre y como apoderado de Domingo Gómez, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, vende al Regidor Francisco de Aguilar, un esclavo mulato nombrado Joseph [José], criollo, por precio de 150 pesos, el cual hubo y compró a Simón de Rosas, vecino de dicha ciudad.

Observaciones: Documento deteriorado. Anexo poder para venta otorgado por Domingo Gómez, con fecha de 30 de agosto de 1672, en la ciudad de la Nueva Veracruz.

1. **1672/09/20, f. 15 – 15 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pedro Suárez, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Domingo Pérez, maestro carpintero de esta villa, un solar eriazo que linda por el norte con solar del Capitán Joseph [José] Blanco, calle en medio; por el poniente con solar en que tiene su casa de vivienda el otorgante; por el sur con solar de Francisco Martín; cuyo solar obtuvo por merced que le hicieron los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa. Lo vende por precio de 20 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1672/09/11, f. 16 – 17 vta., Ingenio del Conde del Valle**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña Gerónima [Jerónima] de Gatica, con licencia de Luis Gómez Infante, su legítimo marido, administrador del ingenio de azúcar del Conde del Valle en la jurisdicción de Orizaba, dijo que habiendo fallecido el Capitán Pedro Gatica y Magdalena de Alcalá, sus padres, vecinos que fueron de esta villa de Córdoba, faltó por hacer la división y partición de los bienes que dejó su madre a sus herederos, entre los que figuran doña Juana de Contreras Gatica, mujer de Jacinto Pérez Padrón, doña Josepha Gatica [Josefa de Gatica], mujer de Marcos Blanco, y la otorgante. Por lo cual confiere poder a su esposo para que en su nombre tome cuentas a los albaceas y haga la división y partición de los bienes de su madre. Asimismo, para que venda 3 caballerías de tierra que la otorgante trajo al matrimonio en forma de dote, heredadas de su difunta madre.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en el orden cronológico del protocolo. El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1672/09/28, f. 18 – 21, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Luis Gómez Infante, vecino de la jurisdicción de Orizaba, administrador del ingenio de azúcar del Conde del Valle, en nombre y con poder de doña Gerónima [Jerónima] de Gatica, vende al Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa, 3 caballerías de tierra eriaza en la jurisdicción de esta villa, que por el oriente y norte lindan con tierras del Capitán Nicolás Blanco; y por el sur y poniente con tierras del Alférez Mayor Juan García Valero. Las vende por precio de 800 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1672/11/20, f. 21 vta. – 22, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Josepha [Josefa] Román, viuda de Manuel Rodríguez de Piña, vecina de esta villa de Córdoba, otorga poder general a Francisco Rodríguez de Piña, su hijo legítimo, vecino de esta villa, para que en su nombre pida, reciba y cobre todo lo que le deban a la otorgante, asimismo, la defienda en todos sus pleitos. También, para que venda una casa en el pueblo de Quichula [Quechula], provincia de Tepeaca, en la calle Real de dicho pueblo, cuya casa linda con solar y casas del Bachiller Juan Francisco [Jaimes Ricardo Villavicencio], su hermano.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Francisco Ricardo y Juan Francisco Jaimes Ricardo Villavicencio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1672/11/20, f. 22 vta. – 23, Córdoba**

Obligación de pago entre Joseph [José] Ricardo, dueño de recua y vecino del pueblo de Quichula [Quechula], provincia de Tepeaca, y Juan Pezellín Vaca, vecino de la jurisdicción de Orizaba.

Observaciones: Documento deteriorado. No tuvo efecto, no tiene fecha, ni lugar, para su ubicación se le asignó la fecha y lugar del documento anterior.

1. **1672/12/16, f. 23 vta. – 24, Trapiche de San Francisco**

Antonio de Mayorga y Felipa de la Cruz, su mujer, vecinos de esta jurisdicción de la villa de Córdoba, se obligan a pagar a Juan Toscano, residente en la ciudad de la Nueva Veracruz, 267 pesos 4 tomines de oro común dentro de un año.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, asimismo, roto en la parte donde firma el escribano, para su ubicación se le asignó el mes del documento siguiente.

1. **1672/12/20, f. 24 vta. – 25, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Agustín de Betancur [Betancourt] y Marcos Ximenez [Jiménez], vecinos de la jurisdicción de la villa de Córdoba, dijeron que por cuanto Marcos Ximenez [Jiménez] registró ante el Señor Capitán don Simón Velázquez Bonifaz, Alcalde Mayor de esta jurisdicción, una mina en la parte sur de la sierra de Matlaquiauitl [Matlaquiahuitl], frontera de donde tiene su rancho, al pago de los Cinco Encinos, la cual registró ante dicho alcalde y escribano en el pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec] el 25 de noviembre de este año. Y debido a que dicha mina fue hallada por Juana Dios, mujer de Agustín de Betancur [Betancourt], se hallan los otorgantes con disensiones de las que podrán proceder y resultar muchos pleitos y daños entre los dos, y por aviarlos y estar en paz convienen que la dicha mina sea igualmente de los dos y de sus herederos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1672/12/31, f. 25 – 25 vta., Córdoba**

Venta de esclavo negro llamado Pedro, de cuarenta años, que no tuvo efecto entre Joseph [José] de Leiva y el Regidor Francisco de Aguilar, hasta el año de 1673 que se otorgó.

Observaciones: Documento deteriorado. Documento que no tuvo efecto, sin fecha y sin lugar, para su ubicación se le asignó la fecha y lugar del documento siguiente.

1. **1672/12/31, f. 25 vta. – 26, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Alférez Nicolás Rodríguez, [roto] Mayordomo de Propios de esta villa de Córdoba, usando de dicha facultad otorga en arrendamiento a Nicolás Blanco, vecino de esta villa, el herbaje [roto] tierra que esta villa tiene por sus propios en [roto] de Zacatepec, para que en ella pasten y coman sus ganados por tiempo de siete años, por precio de 35 pesos de oro común anuales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1672/12/30, f. 26 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller don Joseph Vivero [José de Vivero], Clérigo Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles y vecino de la jurisdicción de San Antonio Guatusco [Huatusco], se obliga a pagar a Andrés de Vivero, su sobrino, vecino y mercader de dicha ciudad de los Ángeles, 100 pesos de oro común, que pagará a fines del mes de junio de 1673.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1672/12/31, f. 26 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Certificación de escrituras contenidas en este protocolo que hace Domingo Antonio Gómez, Escribano Real.

Observaciones: Documento deteriorado. Al margen del documento dice: “Visitado en la residencia que ante mí como juez receptor e fecho y [fulminado] contra el Capitán don Simón Velázquez Bonifaz, sus tenientes y [ministros] del tiempo que fue alcalde mayor de este partido de Guatusco [Huatusco]. [Rúbrica] Cristóbal Muñoz. Escribano Real y Receptor”.

# Protocolo 1673

1. **1673/01/16, f. 2, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Leiva, vecino de esta villa de Córdoba y Regidor en ella por Su Majestad, vende a Francisco de Aguilar, vecino y Regidor de esta villa, un esclavo negro nombrado Pedro, de nación Congo, de cuarenta años de edad, en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 1 contiene la portada del protocolo.

1. **1673/01/15, f. 2 – 2 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Alférez Nicolás Rodríguez, [roto] otorga en arrendamiento a Diego Amaro González, [roto] una tienda, horno y panadería que en su casa tiene, por tiempo de cuatro años [roto] pagando 60 pesos anuales y los dos restantes a 66 cada [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. Al final del documento no tiene firmas y dice: “no tuvo efecto”.

1. **1673/02/19, f. 2 vta. – 3, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Nicolás Blanco y Ana de Sandoval, su legítima mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, hacen gracia y donación a Francisco de Solís, sobrino de los otorgantes y Alguacil Mayor por Su Majestad de esta villa, de un solar de 50 varas con cuadra que tienen en esta villa, en donde el susodicho tiene hecha su casa de vivienda, la cual linda por el [roto] con solar de Pedro Suárez; por el norte con el Capitán Joseph [roto]; por el poniente con solar y casa de los otorgantes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/01/16, f. 3 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio [de] Mayorga, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Francisco Hernández [Fernadez], vecino del pueblo de Tecamachalco, provincia de Tepeaca, un mulato nombrado Francisco Simón, manco de la mano derecha, natural de Jerez de la Frontera en los Reinos de Castilla, de edad de entre veinticinco a treinta años, en precio de 80 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. En el documento el escribano registra al comprador como Francisco Hernández, pero éste firma como “Francisco Fernades”.

1. **1673/02/15, f. 4, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Andrés de Ormastigui [sic], vecino de esta villa, dijo que dio a Isidro de Zetina [Cetina], vecino de esta villa, para sustento de su casa, 35 pesos en géneros de su tienda y porque el susodicho se ausentó y no se los ha pagado solicita a Fernando Nieto Solano, Alcalde Ordinario de esta villa, se sirva demandar a Pedro García de Mesa [Meza], vecino de esta jurisdicción, arrendatario del rancho propiedad de Isidro de Zetina [Cetina], que de la renta del rancho le pague los 35 pesos, de cuya cantidad Ormastigui está presto a dar fianza por si no fuera cierto que se los debe los devuelva con las costas, para ello ofrece por su fiador a Jacinto Pérez Padrón, vecino de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye auto en el que ordena el alcalde se le notifique a Pedro García de la Mesa [Meza] pague los 35 pesos.

1. **1673/02/16, f. 4 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Jacinto Pérez Padrón, vecino de esta villa, se constituye fiador de Andrés de Ormastigui [sic], obligándose a que si en algún tiempo consta no deber Isidro de Zetina [Cetina], vecino de esta villa, al dicho Andrés de Ormastigui los 35 pesos contenidos en la petición anterior, el otorgante los devolverá y pagara al dicho Zetina.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/02/18, f. 4 vta. – 5 vta., Molino de la Puente**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Jhoan [Juan] Pecellin [Pezellin] Vaca, vecino [roto] jurisdicción de Orizaba, arrendatario del molino de la Puente; Francisco de Aguilar, Regidor de la villa de Córdoba; y el Capitán Joseph [José] Blanco, ambos vecinos de esta villa, otorgan poder a Gaspar [de los Reyes], vecino del pueblo de Quichula [Quechula], para que en nombre del dicho Juan Pecellin [Pezellin] Vaca haga arrendamiento con el Señor Conde del Valle Vizconde de San Miguel, del dicho molino de pan moler nombrado de la Puente, que su señoría tiene en esta jurisdicción. Dicho arrendamiento ha de ser por los años y precio que le parezca, con la obligación y condiciones con que lo ha tenido arrendado el año pasado, obligando como fiadores a Francisco de Aguilar y al Capitán Joseph [José] Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Pecellin Vaca, éste firma como Jhoan Pezellin Baca, para su ubicación se registró Juan Pezellín Vaca.

1. **1673/01/21, f. 6 – 6 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Domingo Díaz, Alcalde del pueblo de San Lorenzo de esta jurisdicción, Hernando de Castro y Antonio de Santiago, negros libres vecinos de dicho pueblo, dijeron que los alcaldes y [roto]de dicho pueblo de San Lorenzo se obligaron por escritura hecha ante el Capitán don Juan Centeno de Vera, Alcalde Mayor que fue de esta villa, hacer en dicho pueblo un mesón y ponerlo en la forma que dicha escritura expresa, para que en él estuviere el dicho Antonio de Santiago y pagase cierta renta en cada un año a la comunidad. Y aunque el mesón se hizo, no fue según la forma que debió serlo, por lo cual el dicho Antonio de Santiago no ha pagado cosa alguna en los nueves meses que ha estado en él. Y debido a que sería mucho el gasto, costas y perjuicio al pueblo tratar la cobranza, los susodichos por sí y en nombre de los regidores y demás vecinos del pueblo, se desisten y apartan de cualquier derecho que por dicha escritura les competa, dando los tres por rota y cancelada la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/02/15, f. 7 – 7 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco [de] Solís, Alguacil Mayor por Su Majestad de esta villa de Córdoba y el partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], otorga en arrendamiento a Miguel de Ayala, vecino de esta villa y maestro del oficio de herrería, una fragua del dicho oficio y una casa de una sala y aposentos cubiertos de teja, cercados de madera y embarrado, que tiene en esta villa, en la calle Real, en un solar que tiene una casa de piedra, cuya casa y fragua arrienda por tiempo de un año a partir del primero de enero, por precio de 50 pesos que le ha de pagar el susodicho y el Regidor Francisco de Aguilar, como su fiador.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/02/16, f. 7 vta. – 8 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Olaya González, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Agustín de Alcalá, vende a Jacinto Pérez Padrón y Marcos Blanco, sus [roto], vecinos de esta villa, un solar de 50 varas en cuadro, que linda por el oriente con solar y casa del dicho Marcos Blanco; por el sur con solar y casa del Alférez don Tomás López de Sagade, calle en medio; por el norte con solar de los herederos de Pedro Hernández del Castillo; que ha de dividirse de norte a sur, siendo la mitad que queda al poniente la que vende a Jacinto Pérez y la otra mitad a Marcos Blanco. Vende dicho solar en precio de 20 pesos de oro común, y en caso de que tenga más valor hace gracia y donación a los compradores.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/03/13, f. 8 vta. – 9, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Alférez Nicolás Rodríguez, vecino de la villa de Córdoba, otorga en arrendamiento a Diego Amaro González, vecino de esta villa, una tienda y una sala de piedra cubierta de teja, que tiene en la esquina de la plaza de esta villa, asimismo una sala y horno de panadería que tiene en la casa de su vivienda, por tiempo de cuatro años a partir del ocho de enero, por precio de 60 pesos de oro común cada año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/04/05, f. 9 – 9 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Diego Peláez Sánchez, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico del partido de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec] y Comisario del Santo Oficio en esta provincia, otorga que da en arrendamiento al Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, todas las tierras que en esta jurisdicción y en la del partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco] tiene y posee, que primero fueron del Capitán don Juan de Rivera Barrientos, vecino que fue de la ciudad de los Ángeles, las cuales lindan por el oriente con tierras de esta villa; por el norte con la estancia de Acatengo; por el sur con la barranca de Chocamán; para que en ellas coman y pasten las reses, caballos y otros ganados del dicho Capitán Joseph [José] Blanco por tiempo de dos años a partir del 1 de octubre de 1672, por precio de 50 pesos de oro común cada año y bajo las condiciones que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/04/18, f. 10, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Sebastián Ponce de León, vecino de la ciudad de los Ángeles, dijo que vendió hace poco más de dos años al Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, una negra criolla nombrada [Úrsula] de veinticuatro años de edad, en precio de 400 pesos de oro común, de cuya venta por la presente otorgó escritura de venta por no haberlo hecho antes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/04/20, f. 10 vta. – 11, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pedro López del Castillo [Castrillo], vecino de la ciudad de los Ángeles, estante en esta villa de Córdoba, otorga poder a Diego de Brito Lomelín, su hermano, vecino de esta villa, para que en su nombre compre de fiado o contado a Antonio [de] Mayorga, vecino de esta villa, una hacienda de trapiche de hacer panela que el susodicho tiene en esta jurisdicción al pago de la Peñuela, nombrado San Francisco de Paula, con las tierras, casas y calderas, moliendas, cañas dulces, ganados, avíos y aperos. Asimismo, para que reconozca el censo que sobre dicha hacienda está impuesto y cargado a favor del convento de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de México.

Observaciones: Documento roto en la parte donde indica el mes, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1673/04/20, f. 11 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pedro López del Castillo [Castrillo], vecino de la ciudad de los Ángeles, se obliga a pagar al Señor Capitán don Simón Velázquez Bonifaz, Alcalde Mayor por Su Majestad de esta villa de Córdoba y el partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], 600 pesos de oro común por otros tantos que a dicho alcalde debía Antonio [de] Mayorga, vecino de esta jurisdicción, por escritura de plazo cumplido, que por haberle comprado el otorgante un trapiche de hacer panelas, quedó a su cargo la paga de esta deuda como parte del precio de dicho trapiche.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1673/04/20, f. 12 vta. – 14 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pedro López del Castillo [Castrillo], vecino de la ciudad de los Ángeles, y Diego de Brito Lomelín, compadres y vecinos de esta villa de Córdoba, dijeron que para mayor unión y conservación del [parentesco] y amor que se tienen, y para mayor servicio de [Dios Nuestro] Señor y bien de ellos, hacen compañía en el trapiche de hacer panela que Pedro López del Castillo compró a Antonio de Mayorga y Felipa de la Cruz, su mujer, compuesto por 3 caballerías y 2 suertes de tierra en esta jurisdicción, que linda con el sur con una barranca que divide dichas tierras y las del pueblo de Amatlán, y por las demás partes con los baldíos de esta villa. El trapiche y demás bienes y efectos que lo componen montan la cantidad de 3 858 pesos 4 reales, los cuales pone Pedro López del Castillo por su parte en esta compañía, en tanto Diego de Brito Lomelín pone en esta compañía la solicitud y trabajo de su persona y los bienes necesarios que tiene para dicha hacienda, como lo es la casa de su vivienda en esta villa, su esclavo Francisco y demás géneros necesarios, durante cuatro años que dure la compañía.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye inventario del trapiche y cláusulas de la compañía. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1673/04/28, f. 15 – 15 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco Díaz, vecino de esta villa de Córdoba, hace gracia y donación a Ana Álvarez, su sobrina, hija legítima de Pedro Álvarez, difunto, y de Angelina de las Nieves, su mujer, de una cama de madera y un solar que en esta villa tiene y casa de 50 varas en cuadro, y linda por el poniente con otro solar en que tiene sus casas de vivienda el otorgante; cuya donación hace a su sobrina por ser pobre, estar para casarse y no tener bienes algunos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/05/01, f. 16 – 17, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio [de] Mayorga y Felipa de la Cruz, vecinos de esta villa de Córdoba, venden al Bachiller [Andrés de] Madrid, Clérigo Presbítero vecino de esta villa, un solar de [50] varas en cuadro que tienen en la calle Real, que linda por el [roto] con solar de Juan Antonio Xuárez, [Juárez]; y por el poniente con otro de los herederos de Joseph [José] de Brito, el mozo. Asimismo, le venden tres casas de madera, embarradas y cubiertas de zacate, viejas las dos y una que es de vivienda a medio servir, un horno de pan cocer y un pozo, todo lo cual está en dicho solar, por precio y valor de 80 pesos de oro común. Los otorgantes declaran que el solar lo adquirieron por compra que hicieron a Clara [roto] Melo, viuda de Antonio Vélez.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/04/30, f. 17 – 20, Trapiche San Francisco de Paula**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio [de] Mayorga y Felipa de la Cruz, vecinos de esta villa de Córdoba, venden a Pedro López del Castillo [Castrillo], vecino de la ciudad de los Ángeles, una hacienda de trapiche de hacer panelas nombrada San Francisco de Paula, en esta jurisdicción, al pago de la [Peñuela] compuesto por 3 y media caballerías de tierra, que linda por [roto] con una barranca que divide dichas tierras de las del pueblo de Amatlán y por las otras partes con tierras de los baldíos de esta villa, con todos sus efectos. Los otorgantes declararon que el trapiche les pertenece por compra que hicieron al convento de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de México y sobre el cual está impuesto a censo principal redimible 900 pesos de oro común a favor de dicho convento, y ahora lo venden por precio de 2 400 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1673/04/26, f. 20 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Pelayo, vecino de la jurisdicción de San Andrés Chalchicomula, provincia de Tepeaca, mayordomo de la hacienda de ovejas de don Gaspar de Rivadeneyra [Rivadeneira], el mozo, se obliga a pagar a Francisco de Solís, Alguacil Mayor por Su Majestad de esta villa de Córdoba y del partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], la cantidad de 935 pesos de oro común, de los cuales 275 pesos son por cincuenta novillos que compró al Capitán Joseph [José] Blanco a precio de 5 pesos y medio para la hacienda de labor de su amo, los cuales pagó Francisco Solís por el otorgante; y los 660 pesos restantes que desde hace ocho años el alguacil le ha prestado en diferentes veces en géneros y reales para el avío de la dicha hacienda de ovejas de su amo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/04/27, f. 21, San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Pedro Sánchez de Escalona, Clérigo Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles y Teniente de Cura de este partido de San Juan Cuezcopatepec [Coscomatepec], se obliga a pagar al Bachiller Diego Sánchez Peláez [Diego Peláez Sáchez], Cura Beneficiado por Su Majestad de dicho partido, la cantidad de 1 166 pesos y 6 tomines de oro común por otros tantos que el susodicho le ha prestado, cuya cantidad la ira pagando del salario que cobre por ayudar al dicho beneficiado y el resto dentro de un año.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Diego Sánchez Peláez, y Diego Peláez Sánchez, éste firma Diego Peláez Sánchez, para su ubicación se registró de esta forma.

1. **1673/05/01, f. 21 vta. – 22, Trapiche de San Francisco de Paula**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego de Brito Lomelín, vecino de la villa de Córdoba, en nombre y con poder de Pedro López del Castillo [Castrillo], su hermano, otorga que el dicho Pedro López del Castillo [Castrillo] debe y se obliga a pagar en lugar de Antonio de Mayorga, como parte del precio del Trapiche de San Francisco de Paula que le vendió Mayorga, las cantidades de pesos a las personas siguientes: al Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, 390 pesos de oro común; al Capitán Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, 200 pesos; al Capitán Agustín de [Vargas], vecino de la ciudad de los Ángeles, 127 pesos; a Pedro Gatica, vecino de esta villa, 24 pesos; a Juan Fernández, carpintero, vecino de esta jurisdicción, 40 pesos; a Francisco de Solís, Alguacil mayor de esta villa, 60 pesos; por la Real Alcabala de la venta de dicha hacienda 90 pesos; cuyos adeudos montan la cantidad de 931 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1673/05/06, f. 22 – 22 vta. Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

María de Ferrera [de Tévez], vecina de esta villa, viuda del Regidor Juan Francisco Ramírez, hace gracia y donación a Juana, su nieta, hija legítima de Alonso López de Cuéllar y Nicolasa Ramírez, de un solar que linda [roto] con Nicolás Blanco; por el poniente con solar de Marcos Blanco; por el sur con el de Jacinto Pérez Padrón, calle en medio. [Donación que hace a su nieta por ser ésta] pobre, ciega, falta de juicio y entendimiento. Asimismo, deja 30 pesos de oro común para que se junte con lo que importan los bienes que por muerte quedaron de Nicolasa Ramírez, para que de sus réditos se alimente a su nieta Juana.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/05/13, f. 23 – 23 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan de Ruedas, vecino de la jurisdicción de Orizaba, padre y legítimo administrador de la persona y bienes de Pedro de Ruedas, de doce años de edad, por la presente pone a su hijo como aprendiz del oficio de carpintero con Francisco Martín, vecino de esta villa de Córdoba y maestro de dicho oficio, por tiempo de cinco años que empiezan a correr y a contarse desde este día. Durante este tiempo el maestro ha de ser obligado a enseñarle el dicho oficio bien y cumplidamente sin encubrir ni ocultar cosa alguna, le ha de dar de comer, beber y vestido necesario y curarlo en sus enfermedades. Y cumplido el tiempo le ha de dar un vestido de estameña, que se entiende de ropa, ropilla y calzones, un jubón de crea, sombrero, medias y zapatos nuevos, dos camisas, todo a costa del dicho maestro.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/05/24, f. 24 – 25 vta., Trapiche de la Limpia Concepción**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego Amaro González, natural del pueblo de Tecamachalco y vecino de la villa de Córdoba, casado legítimamente con Josepha [Josefa] de Aguilar, hija legítima de Francisco de Aguilar, Regidor perpetuo por Su Majestad y vecino de dicha villa, y de Nicolasa Bernal, por la presente declara que ha recibido como dote de parte de sus suegros los bienes, géneros y reales que se mencionan en esta escritura y que montan la cantidad de 900 peso de oro común. Asimismo, Diego Amaro otorga a su esposa, en honra de su limpieza y virginidad, la cantidad de 600 pesos de oro común en calidad de arras propter nuptias, que sumado a los 900 pesos de dote hacen 1 500 pesos oro común, los cuales se obliga a tener seguros.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/05/24, f. 26 – 27 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

María [de] Ferrera [de Tévez], natural y vecina de esta villa de Córdoba, hija de Antonio Ferrera de Tebes [Tévez] y de Francisca de la Peña, difuntos, vecinos que fueron de esta villa, otorga su testamento donde declara ser viuda del Regidor Juan Francisco Ramírez, con quien procreó a Juana Ramírez, difunta, quien estuvo casada con Juan Rivas, vecino de la Puebla de los Ángeles; a Nicolasa Ramírez, difunta, mujer que fue de Alonso López de Cuéllar; a Francisco, difunto; Antonio, difunto; Francisco, difunto; María de veinticuatro años de edad; y Joseph [José] Ramírez, de diecinueve años. Declara por bienes un solar de 50 varas en cuadro en esta villa, que hace esquina a la calle Real y a la de San Juan, y en dicho solar una casa; [cuatro] solares de tierra y en ellos un horno de hacer cal, ubicado junto al cerro de la Peñuela de esta jurisdicción, entre otros bienes. Nombra como albaceas testamentarios a Jacinto Pérez Padrón, su compadre, y a Marcos Blanco, su primo, y como herederos a María y Joseph [José] Ramírez, sus hijos, y a Juana, su nieta, hija de Alonso López de Cuéllar y Nicolasa Ramírez.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/05/24, f. 27 vta. – 28 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Ante don Antonio Sentís de Ojeda, Alcalde Ordinario de esta villa y jurisdicción por Su Majestad, pareció Nicolás de la Cruz, mestizo y vecino de esta jurisdicción, quien se obliga a pagar al Alférez don Tomás López de Sagade, vecino de esta villa, la cantidad de 101 pesos de oro común por medio de su trabajo, cuya cantidad le debe por un adeudo en el tiempo que Nicolás trabajó con dicho alférez.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda.

1. **1673/06/14, f. 28 vta. – 29 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Matías Álvarez, hijo legítimo de Domingo Álvarez y Antonia Álvarez, difuntos, vecinos que fueron de esta villa de Córdoba, lugar del que es natural y vecino, otorga su testamento donde declara estar casado con Isabel Vázquez, hija legítima de [Pedro] Rodríguez, difunto, y de Agustina Vázquez, con quien procreó a Pedro de diecisiete años; María, difunta; Juana, difunta; Salvador, difunto; Domingo de diez años; Juan de siete años; Isabel de cinco años; Luisa de tres años; Matías de seis meses. Declara por bienes una casa de vivienda en esta villa, que linda al norte con solar de Bernardo de Rojas; por el sur con el de Francisco Díaz. Nombra como albaceas a su hermano, Miguel de Prado y a Isabel Vázquez, su mujer, y como herederos universales a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/08/01, f. 29 vta. – 31 vta., Ixhuatlán**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Nicolás García, Gobernador [roto] Francisco Juan, Alcalde; Juan Baltazar, Miguel de la Cruz [roto], Regidores; don Juan Lucas, don Juan de Olmos, don Pedro de Olmos, don Juan Pedro y Cristóbal Matías, principales de este pueblo y otros macehuales, mediante don Francisco de Fuentes, intérprete del juzgado, dijeron que este pueblo posee tierras en los alrededores y otro pedazo del otro lado de río Xamapa [Jamapa], llamado Zinextepec, y porque dichas tierras las tienen baldías y por esta causa sería de mucha utilidad arrendar el herbaje que hay en ellas y de lo que obtengan se convierta en lo necesario para su comunidad, por tanto, con licencia del alcalde mayor, arriendan a Marcos Blanco, vecino del pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec], las tierras que este pueblo tiene desde su salida hasta donde linda con las tierras del pueblo de San Juan Coscomatepec, que es donde tiene su rancho Diego de Guzmán, con las que llaman de la [Yerbabuena], por la cantidad de 20 pesos anuales y por el pedazo de Zinextepec 10 pesos anuales durante cuatro años que dura el arrendamiento.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/08/13, f. 31 – 31 vta., San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Marcos Blanco acepta la escritura de arrendamiento de tierras otorgada por el gobernador, alcalde y principales del pueblo de Ixhuatlán, de esta jurisdicción.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/09/08, f. 31 vta. – 33, San Antonio Huatusco**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña Juana de Brito, viuda de Francisco Ruiz de Santiago, vecina de este pueblo de San Antonio Guatuzco [Huatusco], como tutora y curadora de doña Josepha [Josefa] de Brito y doña Andrea de Brito, sus hijas legítimas, mayores de catorce años y menores de veinticinco, otorgan poder especial, las tres juntas, al Licenciado Francisco Ruiz de Santiago, hijo y [hermano] de las otorgantes, Beneficiado por Su Majestad Vicario y Juez Eclesiástico de San Antonio Guatuzco [Huatusco], para que pida cuentas a los arrendatarios de las casas que poseen en la ciudad de Tlaxcala y otras que les deban, para que posteriormente las venda o arriende, asimismo, le otorgan poder general para que las represente y defienda en todos sus pleitos.

Observaciones: Documento deteriorado. La tutela y curaduría habiendo dado fianza se le discernió el 19 de junio de 1649, por el General don Diego Medrano, Gobernador que fue de la ciudad de Tlaxcala, donde falleció su marido, y ante Cristóbal de Urdanibia, Escribano Real y Público de dicha ciudad. El documento no dice claramente si también les otorga poder a Juan Ruiz de Santiago y Diego Ruiz de Santiago.

1. **1673/09/08, f. 33 vta. – 34 vta., San Antonio Huatusco**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Licenciado Francisco Ruiz de Santiago, Clérigo Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad Vicario y Juez Eclesiástico de este partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], hijo legítimo de Francisco Ruiz de Santiago, difunto, y de doña Juana de Brito, vecinos que fueron de la ciudad de Tlaxcala, otorga poder a doña Juana de Brito, su madre, para que después de su fallecimiento haga y ordenen su testamento según se lo tiene comunicado. Declara que tiene parte, como coheredero de su padre, en seis casas que él y sus hermanos tienen en la ciudad de Tlaxcala. Nombra como albacea a su madre y a Diego Ruiz de Santiago, su hermano, vecino de la ciudad de los Ángeles. Nombra como herederas universales a sus hermanas doña Josepha [Josefa] de Brito y doña Andrea de Brito, doncellas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/09/11, f. 35 – 35 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Jacinto Pérez Padrón, vecino de esta villa, como albacea testamentario de María [de] Ferrera, viuda que fue del Regidor Juan Francisco Ramírez, vecino de esta villa, hace inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de dicha María [de] Ferrera. Entre los bienes destacan una casa de piedra con cocina en solar de 50 varas, que linda por el oriente con solar del Licenciado Juan [de Yáñez] Ortega de la Paba [Pava], Cura Beneficiado de esta villa, calle de San Juan en medio; y por el poniente con solar de los herederos de Salvador de Brito. Cuatro solares en el cerro de la Peñuela y un horno de hacer cal. Un negro llamado Antón Angola, de sesenta y cinco años, y una negra nombrada Lucrecia Angola, de sesenta años, entre otros bienes.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1673/09/18, f. 36 – 36 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Nicolás de Cabrera, vecino de la jurisdicción de Orizaba y residente en esta villa de Córdoba, como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de su hijo Salvador, de nueve a diez años de edad, por la presente pone a su hijo como aprendiz del oficio de sastre con Nicolás Dorantes, maestro de dicho oficio y vecino de esta villa, por tiempo de cinco años desde hoy día, para que en dicho tiempo el maestro le enseñe el oficio bien y cumplidamente.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/11/ 25, f. 36 vta. – 37 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller don Joseph [José] de Vivero, Clérigo Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles, vecino de la jurisdicción de San Antonio Guatuzco [Huatusco], dijo que compró a Marcos Martín de Castro, vecino que fue de dicha jurisdicción, ya difunto, dos sitios de ganado menor, uno de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra en el puesto y paraje que llaman de Tocuila en la jurisdicción de San Antonio Guatuzco [Huatusco], que linda por el norte con barranca de Chocamán y por el sur con el cerro de las Sidras; cuya compra hizo con cargo de 1 000 pesos de oro común de censo que sobre dichas tierras quedaron impuestos para dote de una capellanía. Y habiendo fallecido el dicho Marcos Martín de Castro por parte de sus herederos se siguió pleito ante el señor juez de capellanías y testamentos de este obispado sobre la nulidad del censo, por lo que dicho juez determinó que el otorgante reconociera el censo. Para cumplimiento de lo mandado, otorgó reconocimiento de los 1 000 pesos sobre las tierras, impuestos por los hijos y herederos de Marcos Martín de Castro, y los réditos de 50 pesos de oro común cada año, por escritura hecha en la Nueva Veracruz [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/12/02, f. 37 vta. – 38 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa de Córdoba y del partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], como deudor, junto con Pedro Suárez, vecino de esta villa, como su fiador, se obligan a pagar la cantidad de 355 pesos de oro común, herencia de Juana de Cuéllar, menor hija legítima de Alonso López de Cuéllar y de Nicolasa Ramírez, difuntos, y los réditos 17 pesos y 6 reales cada año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1673/12/20, f. 40 – 41, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Cabildo de Justicia y Regimiento de esta villa de Córdoba, estando juntos y congregados en la sala del Ayuntamiento don Antonio Sentís de Ojeda, Alcalde Ordinario; Juan García Valero, Alférez Mayor; Francisco de Solís, Alguacil Mayor; y Joseph [José] de Leiva, en nombre de Francisco de Aguilar, Regidor ausente; dijeron que habiéndose empezado las Casas Reales de esta villa, estando levantadas y arrasadas las paredes, se encargó la prosecución de su fábrica a dicho Alguacil Mayor, quien con los efectos que para ello se le dieron como con suplemento que él ha hecho las tiene cubiertas. Pero por faltar algunos aderezos para su última conclusión y hallarse el susodicho alcanzado, los otorgantes convinieron que dichas Casas Reales se concluyan, así como también que a dicho Alguacil Mayor se le satisfaga lo que pareciere debérsele de dichos suplementos. Y en atención a hallarse esta villa exhausta y falta de dineros por la cortedad de sus rentas, propios y habérsele ocasionado gastos forzosos e inexcusables así en la fábrica de dichas Casas Reales y de Cabildo como en algunos pleitos tocantes a la observancia y defensa de sus privilegios, propios, derechos y jurisdicción, se resolvió y acordó que el dicho alguacil mayor tomase por su cuenta 355 pesos de oro común, herencia de Juana de Cuéllar, menor hija legítima de Alonso López de Cuéllar y de Nicolasa Ramírez, difuntos, con los cuales terminase las Casas Reales y lo sobrante lo tomase él a cuenta de los suplementos que hizo. Por lo cual, por la presente como Cabildo se obligan a pagar de las rentas y propios de esta villa a Francisco de Solís, Alguacil Mayor, los dichos 355 pesos en el momento que el juez competente se los mande pagar a la dicha menor Juana de Cuéllar, junto con los réditos de 17 pesos y 6 reales cada año.

Observaciones: Documento deteriorado. En las fojas 38 vta. – 39 vta. hay un documento que trata del mismo asunto, que está tachado y no tiene firmas, al final dice que se “erró… no sirvió… se hizo y otorgó la escritura que sigue”. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda.

1. **1673/12/31, f. 41, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Certificación de las escrituras y demás instrumentos contenidos en este protocolo.

Observaciones: Documento deteriorado. En la foja 41 vta. hay dos anotaciones que dicen: 1ª “Visitado en la residencia que ante mi como Juez Receptor he fecho y fulminado contra el Capitán don Simón Velázquez Bonifaz, del tiempo que fue Alcalde Mayor de este partido, sus tenientes y ministros. [Rúbrica] Cristóbal Muñoz, Escribano Real y Receptor”. 2ª “En la foja siguiente esta un codicilio que María [de] Ferrera, vecina que fue de esta villa, otorgó ante Miguel García Valero [Valero Grajeda], Teniente de Alférez Mayor y Alcalde Ordinario, por ausencia de don Antonio Sentís [de Ortega], en esta villa a 10 de julio de 1673, como juez receptor a falta de escribano, y auto del dicho [alcalde don] Antonio Sentis para que se pusiese en este registro, adviértolo para que se sepa por cualquier accidente que suceda”. El codicilio que menciona no se encuentra en este protocolo.

El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

# Protocolo 1674

1. **1674/01/14, f. 2 – 3 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Olivera, vecino de esta villa de Córdoba, por cuanto está casado con Josepha [Josefa] García de Miranda, hija legítima de Juan García de Miranda, difunto, y de María de Leiva, vecina de esta villa, declara que ha recibido como dote de parte de su señora suegra los bienes, géneros y reales que se mencionan en esta escritura y que montan la cantidad de 643 pesos de oro común. Asimismo, Joseph [José] de Olivera otorga a su esposa, en honra de su limpieza y virginidad, la cantidad de 500 pesos de oro común en calidad de arras propter nuptias, que sumado a los 643 pesos de dote hacen 1 143 pesos oro común, los cuales se obliga a tener seguros y conservarlos sobre sus bienes.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 1 contiene la portada del protocolo. Entre los bienes dotales se encuentran caballería y media de tierra y una suerte en esta jurisdicción, que son la mitad de tierras que quedaron por muerte de su señor suegro, éstas se dividen de oriente a poniente igualmente, la mitad que está a la parte del norte linda con el arroyo de Azezenatl y tierras del Alcalde Gaspar González y de Fernando Nieto Solano.

1. **1674/01/30, f. 3 vta. – 5 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Francisco de Aguilar y Saldaña, residente en la Nueva ciudad de la Veracruz, en nombre y con poder del Capitán Juan María Lago Marzin, Factor de la armazón de esclavos que tiene en la ciudad de la Nueva Veracruz, su fecha en dicha ciudad a 19 del presente por ante Andrés de Saavedra Cansines [Cancines], Escribano de Su Majestad, asimismo, en virtud del poder que le sustituyó de don Domingo Grillo, por sí y como tutor y curador de don Domingo, don Juan Bautista y doña María Isabela Lomelín, hijos y herederos de Ambrosio Lomelín, Asentista de Su Majestad para la provisión de negros en estas partes de las Indias, su fecha en la villa de Madrid a 28 de octubre de 1670 ante Pedro de Viana Morales, Escribano de Su Majestad. En virtud de dichos poderes vende al Capitán Bartolomé Sánchez de Orduña, vecino de la ciudad de los Ángeles, seis piezas de esclavos varones y una pieza hembra de dicha armazón, en precio de [430] pesos de oro común cada pieza, montando las siete 3 010 pesos, cantidad que el Capitán Sánchez se obliga a pagar de la siguiente manera, 1 000 pesos en el despacho de la flota al presente surta en el puerto de San Juan de Ulúa, a cargo del General don Pedro Corbete, y los 2 010 pesos restantes dentro de seis meses, en reales de plata doble del cuño mexicano o columnario, saliendo como su fiador el Capitán Joseph [José] Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/01/31, f. 5 vta. – 7, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Joseph [José] Benítez, Clérigo Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla, vecino de dicha ciudad, otorga poder general al Bachiller Andrés de Madrid, su tío, Clérigo [Roto], vecino de esta villa de Córdoba, para que en su nombre cobre todo lo que le deban, asimismo, para administrar sus bienes, recuas y defenderlo en todos su pleitos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/01/31, f. 7 vta. – 8 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Francisco de Aguilar y Saldaña, residente en la Nueva ciudad de la Veracruz, en nombre y con poder del Capitán Juan María Lago Marzin, Factor de la armazón de negros esclavos que tiene en dicha ciudad de la Nueva Veracruz, su fecha en dicha ciudad a 19 del presente por ante Andrés de Saavedra Cansines [Cancines], Escribano de Su Majestad, asimismo, en virtud del poder que le sustituyó de don Domingo Grillo, por sí y como tutor y curador de don Domingo, don Juan Bautista y doña María Isabela Lomelín, hijos y herederos de Ambrosio Lomelín, Asentista con Su Majestad para la provisión de negros en estas partes de las Indias, su fecha en la villa de Madrid a 28 de octubre de 1670 ante Pedro de Viana Morales, Escribano de Su Majestad. En virtud de dichos poderes vende al Alférez don Tomás López de Sagade, vecino de esta villa de Córdoba, una pieza hembra de dicho armazón por esclava cautiva, sujeta a servidumbre, habida de buena guerra, bozal y recién venida de su tierra, por precio de 420 pesos de oro común, saliendo como su fiador el Capitán Joseph [José] Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/01/31, f. 9 vta. – 11, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Francisco de Aguilar y Saldaña, residente en la Nueva ciudad de la Veracruz, en nombre y con poder del Capitán Juan María Lago Marzin, Factor de la armazón de negros esclavos que tiene en dicha ciudad de la Nueva Veracruz, su fecha en dicha ciudad a 19 del presente por ante Andrés de Saavedra Cansines [Cancines], Escribano de Su Majestad, asimismo, en virtud del poder que le sustituyó de don Domingo Grillo, por sí y como tutor y curador de don Domingo, don Juan Bautista y doña María Isabela Lomelín, hijos y herederos de Ambrosio Lomelín, Asentista con Su Majestad para la provisión de negros en estas partes de las Indias, su fecha en la villa de Madrid a 28 de octubre de 1670 ante Pedro de Viana Morales, Escribano de Su Majestad. En virtud de dichos poderes vende a Antonio de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, una pieza varón de dicho armazón por esclavo cautivo, sujeto a servidumbre, habido de buena guerra y recién venido de su tierra, por precio de 410 pesos de oro común que le ha de pagar el susodicho o su fiador el Capitán Joseph [José] Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/01/31, f. 11 – 12 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Francisco de Aguilar y Saldaña, residente en la Nueva ciudad de la Veracruz, en nombre y con poder del Capitán Juan María Lago Marzin, Factor de la armazón de negros esclavos que tiene en dicha ciudad de la Nueva Veracruz, su fecha en dicha ciudad a 19 del presente por ante Andrés de Saavedra Cansines [Cancines], Escribano de Su Majestad, asimismo, en virtud del poder que le sustituyó de don Domingo Grillo, por sí y como tutor y curador de don Domingo, don Juan Bautista y doña María Isabela Lomelín, hijos y herederos de Ambrosio Lomelín, Asentista con Su Majestad para la provisión de negros en estas partes de las Indias, su fecha en la villa de Madrid a 28 de octubre de 1670 ante Pedro de Viana Morales, Escribano de Su Majestad. En virtud de dichos poderes vende a Juan Daza, vecino de esta villa de Córdoba, una pieza hembra de dicho armazón por esclava cautiva sujeta a servidumbre, habida de buena guerra y recién venida de su tierra, por precio de 405 pesos de oro común, cantidad que se obliga a pagar Juan Daza, saliendo por su fiador el Capitán Joseph [José] Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/01/31, f. 11 – 12 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Francisco de Aguilar y Saldaña, residente en la Nueva ciudad de la Veracruz, en nombre y con poder del Capitán Juan María Lago Marzin, Factor de la armazón de negros esclavos que tiene en dicha ciudad de la Nueva Veracruz, su fecha en dicha ciudad a 19 del presente por ante Andrés de Saavedra Cansines [Cancines], Escribano de Su Majestad, asimismo, en virtud del poder que le sustituyó de don Domingo Grillo, por sí y como tutor y curador de don Domingo, don Juan Bautista y doña María Isabela Lomelín, hijos y herederos de Ambrosio Lomelín, Asentista con Su Majestad para la provisión de negros en estas partes de las Indias, su fecha en la villa de Madrid a 28 de octubre de 1670 ante Pedro de Viana Morales, Escribano de Su Majestad. En virtud de dichos poderes vende a Jerónimo de Leiva, vecino de esta villa de Córdoba, una pieza varón de dicho armazón por esclavo cautivo, sujeto a servidumbre, bozal y recién venido de su tierra, por precio de 430 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Al margen está el recibo de pago que otorgó Juan Francisco de Aguilar y Saldaña por los 430 pesos que costó el esclavo. Villa de Córdoba, 14 de noviembre 1674.

1. **1674/02/02, f. 14 vta. – 16, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Francisco de Aguilar y Saldaña, residente en la Nueva ciudad de la Veracruz, en nombre y con poder del Capitán Juan María Lago Marzin, Factor de la armazón de negros esclavos que tiene en dicha ciudad de la Nueva Veracruz, su fecha en dicha ciudad a 19 de enero de este año por ante Andrés de Saavedra Cansines [Cancines], Escribano de Su Majestad, asimismo, en virtud del poder que le sustituyó de don Domingo Grillo, por sí y como tutor y curador de don Domingo, don Juan Bautista y doña María Isabela Lomelín, hijos y herederos de Ambrosio Lomelín, Asentista con Su Majestad para la provisión de negros en estas partes de las Indias, su fecha en la villa de Madrid a 28 de octubre de 1670 ante Pedro de Viana Morales, Escribano de Su Majestad. En virtud de dichos poderes vende a María de Leiva, vecina de esta villa de Córdoba, una pieza hembra de dicho armazón por esclava cautiva, sujeta a servidumbre, habida de buena guerra, bozal y recién venida de su tierra, por precio de 430 pesos de oro común, cuya cantidad ha de pagar su hermano Joseph [José] de Leiva, vecino y regidor de esta villa, persona que se constituye deudor de dicha cantidad.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/02/02, f. 16 vta. – 17 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Francisco de Aguilar y Saldaña, residente en la Nueva ciudad de la Veracruz, en nombre y con poder del Capitán Juan María Lago Marzin, Factor de la armazón de negros esclavos que tiene en dicha ciudad de la Nueva Veracruz, su fecha en dicha ciudad a 19 de enero de este año por ante Andrés de Saavedra Cansines [Cancines], Escribano de Su Majestad, asimismo, en virtud del poder que le sustituyó de don Domingo Grillo, por sí y como tutor y curador de don Domingo, don Juan Bautista y doña María Isabela Lomelín, hijos y herederos de Ambrosio Lomelín, Asentista con Su Majestad para la provisión de negros en estas partes de las Indias, su fecha en la villa de Madrid a 28 de octubre de 1670 ante Pedro de Viana Morales, Escribano de Su Majestad. En virtud de dichos poderes vende al Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa, una pieza varón de dicha armazón por esclavo cautivo sujeto a servidumbre, bozal y recién venido de su tierra, por precio de 410 pesos de oro común, cantidad que dicho capitán se obliga a pagar, saliendo como su fiador el Capitán Francisco Valero Grageda [Grajeda].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/02/02, f. 18 – 19, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Francisco de Aguilar y Saldaña, residente en la Nueva ciudad de la Veracruz, en nombre y con poder del Capitán Juan María Lago Marzin, Factor de la armazón de negros esclavos que tiene en dicha ciudad de la Nueva Veracruz, su fecha en dicha ciudad a 19 de enero de este año por ante Andrés de Saavedra Cansines [Cancines], Escribano de Su Majestad, asimismo, en virtud del poder que le sustituyó de don Domingo Grillo, por sí y como tutor y curador de don Domingo, don Juan Bautista y doña María Isabela Lomelín, hijos y herederos de Ambrosio Lomelín, Asentista con Su Majestad para la provisión de negros en estas partes de las Indias, su fecha en la villa de Madrid a 28 de octubre de 1670 ante Pedro de Viana Morales, Escribano de Su Majestad. En virtud de dichos poderes vende al Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa, un varón y una hembra de dicha armazón por esclavos cautivos sujetos a servidumbre, bozales y recién venidos de su tierra, por precio de 430 pesos de oro común cada uno, cantidad que se obliga a pagar Joseph [José] Blanco, saliendo como su fiador el Capitán Francisco Valero Grageda [Grajeda]. Joseph [José] Blanco declara que dicha compra la hizo para Juan Moreno, pardo libre, vecino de la jurisdicción de San Antonio Huatusco, en la estancia de Acatengo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/03/28, f. 19 vta. – 21 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Matías de Armas, vecino de la venta de Totolinga, jurisdicción de la villa de Córdoba, natural de la ciudad de Cádiz, en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de Gaspar González y de Catalina de Armas, difuntos, otorga su testamento en donde declara estar casado con Francisca de Armas, con quien procreó a un hijo [roto] que murió niño. Declara tener arrendada, a don Gaspar de Rivadeneyra [Rivadeneira], la venta que llaman de Totolinga. Declara que compró al Bachiller Andrés de Madrid, Clérigo Presbítero, vecino de esta villa, una casa y solar en la calle Real, que linda por el oriente con solar de Juan Antonio Juárez, y por el poniente con solar de los herederos de Joseph [José] de Brito, por precio de 104 pesos. Nombra como albacea y heredera universal a su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/03/31, f. 21 vta. – 23 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pascual de Landa Verde [Landaverde], negro libre, oficial del oficio de carpintería, natural y vecino de la ciudad de la Veracruz, residente actualmente en esta villa de Córdoba, mayor de veinticinco años, se obliga a pagar a Francisco de Solís, Alguacil Mayor por Su Majestad de esta villa y del partido de San Antonio Huatusco, la cantidad de 97 pesos y 4 reales resto de 268 pesos, sirviéndole con su oficio de carpintero como pago, a razón de 4 pesos mensuales. Dicha cantidad es la que pagó Francisco Solís a la Real Justicia de la ciudad de la Veracruz para que Pascual de Landaverde saliera libre de la cárcel pública, donde estuvo preso [veinte] y dos meses por cierta causa, y de otros tantos que le prestó para sus necesidades.

Observaciones: Documento deteriorado. En el documento se cita una obligación anterior otorgada por Pascual de Landa Verde [Landaverde], conjuntamente con su padre, Antonio de Landa Verde [Landaverde], vecino de la Veracruz.

1. **1674/04/03, f. 24 – 24 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Alférez Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa de Córdoba, se obliga a pagar a Marcos Blanco, vecino de esta villa, la cantidad de 275 pesos de oro común, cuya cantidad es la misma que le prestó Marcos Blanco para comprar a Su Majestad 6 caballerías de tierra en esta jurisdicción, en el monte de Totutla.

Observaciones: Documento deteriorado. Al margen del documento está la cancelación y recibo de pago de los 275 pesos. Villa de Córdoba, 25 de diciembre de 1675.

1. **1674/04/16, f. 24 vta. – 27, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Licenciado Juan [de] Yáñez de Ortega de la Pava, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba, junto con doña María de Ortega [y Bonilla] y doña Catalina de Ortega y Funes, sus hermanas, vecinas de esta villa, mayores de veinticinco años, hijos y herederos de Lope Hernández [López] y de doña Ana de Ortega [de la Pava], difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de los Ángeles y naturales de la villa de Guadalcanal en la Extremadura de los Reinos de Castilla, revocan el poder otorgado al Capitán Lázaro García y lo confieren al señor cura de la villa de Guadalcanal, para que cobre los bienes que le corresponden a su padre en la dicha villa de Guadalcanal, como uno de los hijos y herederos de Alonso Yáñez Sintancha [sic] y de Catalina de Ortega Hidalgo, sus padres, y que les corresponden a los otorgantes como nietos y herederos. Y habiendo el señor Cura cobrado y recaudado dichos bienes, ordenan que de la mitad de ellos se constituya una capellanía de misas por la intención de los otorgantes, cargando lo que importe a censo redimible sobre fincas seguras a su satisfacción, cuya capellanía será servida perpetuamente en dicha iglesia con el número de misas, calidades y condiciones que por bien tenga el señor cura, nombrándose asimismo por patrón y capellán perpetuamente de ella.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1674/05/14, f. 27 vta. – 28 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Fernández, vecino de esta villa de Córdoba, casado con Catalina Pérez, hija legítima de Domingo Pérez y de Juana Ramos, difunta, otorga que ha recibido en forma de dote por parte del Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa, como persona que por haber criado en su casa a dicha Catalina hace bien y buena obra, la cantidad de 313 pesos de oro en géneros y reales que se mencionan en la escritura. Asimismo, Juan Fernández otorga a su esposa, en honra de su limpieza y virginidad, la cantidad de 300 pesos de oro común en calidad de arras propter nuptias, que sumado a los 313 pesos de dote hacen 613 pesos oro común, los cuales se obliga a tener seguros y conservarlos sobre sus bienes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/05/27, f. 29 – 29 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Marcos Blanco, vecino del pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec], jurisdicción de San Antonio Huatusco, otorga poder general al Capitán don Simón Velázquez Bonifaz, vecino de la ciudad de México, residente en esta jurisdicción, para que lo represente y defienda en todos sus pleitos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/06/08, f. 30 – 32, San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego del Castillo, vecino de la ciudad de los Ángeles, maestro del oficio de dorador, dijo que él tiene convenido y concertado con don Francisco Juan, indio principal, vecino del pueblo de Ixhuatlán de esta jurisdicción, mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Purificación sita en la iglesia del dicho pueblo, y con los mayordomos de ella, en hacer un retablo colateral para el altar que dicha cofradía tiene en la iglesia, por lo tanto se obliga por la presente a hacer dicho retablo a satisfacción de maestros y personas que lo entiendan con las calidades y condiciones siguientes. El retablo ha de tener de alto 6 varas y cuarta y de ancho 5 varas y cuarta, con su banco y sagrario de talla, con cuatro niños desnudos que correspondan en labor y adorno al banco del retablo del altar del Glorioso Patriarca San José, que está en la iglesia parroquial de este pueblo, llevando en el primer cuerpo cuatro columnas correspondientes y semejantes a las del dicho retablo y con caja para la imagen de Nuestra Señora de la Purificación y con [detalles] de pintura de maestro conocido [roto]. Que dicho mayordomo y hermanos han de ser obligados a dar y pagar a Diego del Castillo la cantidad de 470 pesos de oro común, por su trabajo, pago del escultor y oficiales que le ayudarán, además, por las pinturas, el oro y demás recaudos y aderezos necesarios. Diego del Castillo se obliga a terminar dicho retablo en cuatro meses a partir del primero de julio del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado. En el documento se mencionan más calidades y condiciones de la obra y el contrato.

1. **1674/07/14, f. 32 vta. – 34, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de dos cuadrillas de carros, otorga poder a Francisco Ramón Guzmán, vecino del pueblo de Orizaba, para que en su nombre rija, gobierne y administre sus dos cuadrillas de carros.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/08/05, f. 34 – 36 vta., Córdoba**

Gaspar González, Alcalde Ordinario y Juez Receptor

Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad, vecino de esta villa de Córdoba, otorga en arrendamiento a Pedro García de Meza y a Joseph Gómez Dávila, hijo del otorgante, una hacienda de trapiche de hacer [panela] en esta jurisdicción, al pago de la venta Vieja [roto] San Joseph [José] de Buenavista, que linda por el oriente con [tierras] de Diego Cid [de Lara]; por el sur con el ejido de esta villa; por el [poniente] con baldíos; y por el norte con el río de Tleapa. La arrienda por cinco años a partir del cuatro de julio de este año, por precio de 300 pesos de oro común anuales, bajo las condiciones que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1674/07/18, f. 37 – 38 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

María de Leiva, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Juan García de Miranda, otorga su testamento donde declara haber procreado a Juana García de Miranda, ya difunta, casada con el Sargento Antonio Hernández, con quien tuvo un hijo nombrado Juan; a Josepha [Josefa] García de Miranda casada con Joseph [José] de Olivera; a María [García de] Miranda, doncella; y a Blas, que murió en la edad pupilar. Declara por bienes una caballería y media de tierra y una suerte de tierras que tiene en esta jurisdicción, las cuales lindan por el sur con tierras del Alférez Mayor Juan García Valero y por el norte con tierras que llevó en dote su hija Josepha [Josefa]. También declara tener una casa de vivienda, cubierta de zacate, con medio solar en que está fundada en esta villa, y una negra esclava nombrada María. Nombra como albacea a Joseph [José] de Leiva, su hermano, Regidor de esta villa, y como herederas a sus hijas Josepha [Josefa] y María y a su nieto Juan.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/07/31, f. 39 – 40, Molino de la Puente**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Nicolás Ferrera Figueroa, Escribano del Rey y Público por Su Majestad del partido de Orizaba y jurisdicción de San Antonio Huatusco, dijo que teniendo los naturales del pueblo de Tequila por bienes de su comunidad un censo de 850 pesos de principal sobre el ingenio que llaman de Tilapa, propiedad del Capitán Alonso Rabosso, éste redimió y quitó dicho censo de la propiedad y pagó al gobernador, alcaldes y regidores de Tequila los 850 pesos, los cuales pidieron al otorgante, que en atención a no hallar finca a su satisfacción en que imponerlos, los tuviera él en su poder. Por lo cual se obliga a pagar a la comunidad, gobernador, alcaldes y regidores del pueblo de Tequila, los 850 pesos dentro de ocho años, además de pagar anualmente 42 pesos 4 tomines en reales de réditos, y para mayor seguridad hipoteca una casa que tiene en la plaza del pueblo de Orizaba.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/09/08, f. 40 – 41, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Blas Domínguez, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Manuel Fernández, vecino de esta villa, [roto] un rancho con casa de vivienda, caña dulce, el derecho a un pozo, entre otros aperos, cuya propiedad está ubicada en tierras de los baldíos de esta villa, junto al cerro de la Peñuela. Lo vende en precio de 78 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/08/28, f. 41 – 42, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pedro García de Mesa [Meza], vecino de esta villa de Córdoba, dijo que Isidro de Zetina [Cetina] [roto] le arrendó por seis años un rancho [en esta jurisdicción] al pago de la Peñuela [roto], cuyo rancho por la presente cede y traspasa a Juan Abad, vecino de esta villa, a partir del primero de septiembre, con cargo y calidad de que ha de pagar al otorgante por fin de ocho meses la renta que les corresponde a razón de 60 pesos anuales, para que el otorgante los pague al dicho Isidro de Zetina [Cetina], con lo de los otros cuatro meses corridos que al otorgante le toca pagar, y cumplidos los ocho meses de ahí en un año le ha de pagar 60 pesos y cumplido éste le ha de pagar otros 60 pesos. El traspaso es de dos años y ocho meses.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen del documento hay una cancelación, con fecha de 1674 y firmada por Pedro García de Mesa [Meza] y Juan Abad.

1. **1674/09/08, f. 42 – 43 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

María de Brito, vecina de esta villa, otorga poder a su marido Manuel Fernández, para que en su nombre venda de fiado o de contado a Francisco de Aguilar, Regidor y vecino de esta villa, 2 suertes de tierra que la susodicha heredó de Joseph [José] de Brito, su padre, de las cuales una de ella linda por el oriente con la Mata de Lemos en esta jurisdicción; y la otra por el oriente con tierras del Alcalde Gaspar González; y ambas por el norte con tierras de dicho regidor; y por el sur con otras 2 suertes que son de Joseph [José] de Brito, hermano de la susodicha.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/09/09, f. 43 vta. – 44 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Manuel Fernández, vecino de esta villa de Córdoba, por él y en nombre de María de Brito, su mujer, en virtud de poder que le otorgó, vende por la presente a Francisco de Aguilar, vecino y Regidor de esta villa, 2 suertes de tierra que su mujer trajo de dote, por precio de 130 pesos de oro común, de cuya cantidad le ha dado 86 pesos y lo restante se lo ha de pagar para el día de año nuevo de 1675.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/09/21, f. 45 – 49, San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán don Juan de Peralta y Mendoza, Alcalde Mayor de la villa de Córdoba y del partido de San Antonio Huatusco, hijo legítimo del Doctor don Matías de Peralta y Mendoza, Oidor que fue de la Real Audiencia y Chancillería de Nueva España, y de doña Lucía Calderón, otorga su testamento en el que declara haber sido casado con doña María de Rivadeneyra [Rivadeneira], difunta, con quien procreó a don Joseph [José] de Peralta y Mendoza, de veintiséis años de edad. Declara tener una hija natural nombrada Ana María de San José, Religiosa Profesa en el convento de San Juan de la Penitencia en la ciudad de México. Nombra a don Joseph [José] de Peralta, su hijo, como patrón principal del patronato que fundó su abuelo Alonso Regodón Calderón, en la ciudad de Trujillo en Extremadura, del que ha estado gozando como patrón principal y el cual administra su teniente el Capitán don Juan Mateo Cortés y Peñafiel, su primo, vecino de la Villanueva de la Serena en la provincia de Extremadura, destinando las rentas del patronato al casamiento de algunas huérfanas [parientas] de su linaje. Asimismo, declara que su abuelo fundó en la ciudad de Trujillo un mayorazgo que le pertenece, como otros bienes que quedaron por su fin y muerte, los cuales deja a su hijo como su único y universal heredero. Nombra como albacea a su hijo y al Licenciado Diego Peláez Sánchez, Cura Beneficiado por Su Majestad, vecino y Juez Eclesiástico de este partido de San Juan Cuezcomatepeque [Coscomatepec] y Comisario del Santo Oficio de esta provincia.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/10/08, f. 49 – 50 vta., Estancia de Acatengo**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Melchor de Lizama, natural del pueblo de Orizaba y vecino [de] [roto] San Antonio Huatusco, casado con Juana Moreno, [roto] hija de Juan Moreno y de Inés María, vecinos de esta jurisdicción, otorga que ha recibido en forma de dote por parte de su suegro los bienes y géneros que se indican en esta escritura, entre los cuales destacan una negra nombrada María, quince mulas de recua, cuatro vacas, entre otros bienes, los cuales montan la cantidad de 1 553 pesos 5 tomines. Asimismo, Melchor de Lizama por honra de la virginidad de sus esposa le da y manda en arras propter nuptias, 200 pesos de oro común, que sumado a los 1 553 pesos 5 tomines de la dote hacen 1 753 pesos 5 tomines, cantidad que se obliga a tener segura y conservarla sobre sus bienes.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Melchor de Lezama, éste firma como Melchor de Lizama, para su ubicación se registró Melchor de Lizama.

1. **1674/10/09, f. 51 – 52 vta., San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán don Juan de Peralta y Mendoza, Alcalde Mayor de la villa de Córdoba y del partido de San Antonio Huatusco, hijo legítimo del Doctor don Matías de Peralta y Mendoza, Oidor que fue de la Real Audiencia y Chancillería de Nueva España, y de doña Lucía Calderón, otorga poder a doña Agustina de Aragón, su legitima mujer, para que después de su fallecimiento haga y ordene su testamento como se lo tiene comunicado. Declara haber estado casado en primeras nupcias con doña María de Rivadeneyra [Rivadeneira], difunta, con quien procreó a don Joseph [José] de Peralta y Mendoza, de veintiséis años de edad; y por segundas nupcias con doña Agustina de Aragón [y Peralta], con la cual tuvo una hija siendo ambos solteros, nombrada Ana María de San José, Religiosa Profesa en el convento de San Juan de la Penitencia en la ciudad de México. Ordena que doña Agustina, su mujer, herede el remanente del quinto de sus bienes. Nombra como albacea testamentaria a su esposa y como herederos a sus dos hijos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/10/25, f. 53 – 55, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Solís, Alguacil Mayor en esta villa de Córdoba y en su jurisdicción, en nombre y con poder de Juan Álvarez Farías Pardo, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, vende a Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa, un negro nombrado Mateo, de veinte años de edad más o menos, por precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Anexo poder otorgado por Juan Álvarez Farías Pardo a Francisco de Solís, para la venta del esclavo nombrado Mateo. En la ciudad de la Nueva Veracruz, 8 de octubre de 1674, ante Andrés de Saavedra Cansines [Cancines], Escribano de Su Majestad, fojas 53 – 53 vta.

1. **1674/11/05, f. 55 – 55 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pedro García de Mesa [Meza] y Joseph Gómez Dávila, vecinos [roto] de Córdoba, se obliga a pagar a Jacinto Pérez Padrón, vecino de esta villa, 200 pesos de oro común que por hacer amistad y buena obra le prestó a Pedro García en reales, antes de que entrara en la hacienda que tiene arrendada al presente escribano. Cantidad que pagarán en nueve meses cumplidos.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento siguiente. En el margen del documento está la cancelación de este documento, con fecha de 20 de febrero de 1676. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1674/11/05, f. 56 – 57, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Marcos Blanco, vecino del pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec], declara que la estancia de ganado nombrada Atlamatoca [Tlamatoca], en términos y jurisdicción del pueblo de San Antonio Huatusco, un sitio de ganado mayor, seis de menor y 6 caballerías de tierra en el pago que llaman de Tetela de dicha jurisdicción, que vendía el Licenciado don Andrés Ortiz de Arroyo, Clérigo Presbítero, Rector Mayordomo y Administrador del Hospital Real de San Pedro de la ciudad de los Ángeles, fueron compradas por él, para sí mismo la estancia de Atlamatoca [Tlamatoca] por precio de 500 pesos; y en nombre y para el gobernador, alcaldes y principales del pueblo de San Pedro Ixhuatlán, los sitios de ganado y caballerías de tierra por precio de 1 500 pesos, como consta en la escritura otorgada en la ciudad de los Ángeles el 27 de octubre de este año. Dichos sitios y caballerías lindan por el poniente con el pueblo de Ixhuatlán; por el norte con la barranca de Jamapa; por el sur con unas sierras altas llamadas Tenextepec. Asimismo, renuncia y transfiere a don Simón de la Cruz, Gobernador de San Pedro Ixhuatlán, en los alcaldes, principales y macehuales de dicho pueblo, la propiedad y posesión de las tierras y estancias.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/11/06, f. 57 – 63, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Simón de la Cruz, don Juan Rodrigo, Pedro Miguel, Gaspar Juan, don Juan Lucas, don Juan de Olmos, don Juan Pedro, don Nicolás García, don Bartolomé de Guzmán, Pedro Martín y Pedro Hernández, gobernador, alcaldes, regidor, principales y macehuales del pueblo de San Pedro Ixhuatlán, jurisdicción de San Antonio Huatusco, dijeron mediante Blas Domínguez, español, vecino de esta villa, intérprete de este juzgado, que aceptan la compra que hizo Marcos Blanco, en nombre del pueblo de Ixhuatlán, de un sitio de ganado mayor, seis de menor y 6 caballerías de tierra por precio de 1 500 pesos, que en nombre del Hospital Real de San Pedro de la ciudad de los Ángeles vendió el Licenciado don Andrés Ortiz de Arroyo, Rector de dicho hospital. Por lo cual se obligan a pagar a Marcos Blanco la cantidad 1 000 pesos de oro común, resto de los 1 500 pesos, cantidad que pagarán en cinco años, y a no violar las condiciones que se mencionan en esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1674/11/ 14, f. 63 vta. – 65, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Francisco de Aguilar y Saldaña, residente en la Nueva ciudad de la Veracruz, en nombre y con poder del Capitán Juan María Lago Marzin, Factor de la armazón de negros esclavos que tiene en dicha ciudad de la Nueva Veracruz, su fecha en dicha ciudad 27 de octubre de este año por ante Andrés de Saavedra Cansines [Cancines], Escribano de Su Majestad, asimismo, en virtud del poder que le sustituyó de don Domingo Grillo, por sí y como tutor y curador de don Domingo, don Juan Bautista y doña María Isabela Lomelín, hijos y herederos de Ambrosio Lomelín, Asentista con Su Majestad para la provisión de negros en estas partes de las Indias, su fecha en la villa de Madrid a 28 de octubre de 1670 ante Pedro de Viana Morales, Escribano de Su Majestad. En virtud de dichos poderes vende a Francisco de Solís, Alguacil Mayor y vecino de esta villa de Córdoba, una negra de dicha armazón, nombrada Gracia, en precio de 430 pesos de oro común, saliendo por su fiador el Capitán Joseph [José] Blanco, cantidad que ha de pagar en seis meses.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final del documento dice: “La cancelación de esta escritura está en el oficio que fue de Diego Díaz de los Posos [Pozos], Escribano Público que fue de la Veracruz, pasó ante Andrés de Saavedra Cancines, Escribano Real”.

1. **1674/11/14, f. 65 vta. – 66, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pedro Gatica, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Pedro de Olivera, el veneciano, vecino de esta villa, una casa cubierta de zacate y cercada de palos y barro con el solar en que está fundada en esta villa, linda por el poniente con solar de que se hizo merced a Lucas Hernández. Dicha propiedad es la misma que Pedro Gatica compró a Francisco de Arano, y ahora vende en precio de 34 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/11/14, f. 66 vta. – 68, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Francisco de Aguilar y Saldaña, residente en la Nueva ciudad de la Veracruz, en nombre y con poder del Capitán Juan María Lago Marzin, Factor de la armazón de negros esclavos que tiene en dicha ciudad de la Nueva Veracruz, su fecha en dicha ciudad 27 de octubre de este año por ante Andrés de Saavedra Cansines [Cancines], Escribano de Su Majestad, asimismo, en virtud del poder que le sustituyó de don Domingo Grillo, por sí y como tutor y curador de don Domingo, don Juan Bautista y doña María Isabela Lomelín, hijos y herederos de Ambrosio Lomelín, Asentista con Su Majestad para la provisión de negros en estas partes de las Indias, su fecha en la villa de Madrid a 28 de octubre de 1670 ante Pedro de Viana Morales, Escribano de Su Majestad. En virtud de dichos poderes vende al Alférez Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa, una negra de dicha armazón, nombrada Antonia, bozal recién venida de su tierra, por precio de 430 pesos de oro común, saliendo por su fiador el Capitán Joseph [José] Blanco, cantidad que ha de pagar en seis meses.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/11/18, f. 68 vta. – 69, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio Muñoz de Córdoba, vecino del pueblo de Orizaba, dijo estar convenido con el Regidor Francisco de Aguilar, mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento de la iglesia parroquial de esta villa, en hacer un monumento para dicha iglesia, por lo tanto, se obliga a hacerlo la forma, disposición y tamaño como el de la iglesia parroquial del pueblo de Orizaba, que ha de obrar y acabar por sus manos a satisfacción de maestros y personas que lo entiendan y lo ha de dar acabado de todo punto, por lo que toca a su oficio, [roto] en la cuaresma de 1675. Por cuya manufactura y obraje le ha de pagar 140 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/11/09, f. 69 vta. – 70 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Nicolás Blanco, Alcalde Ordinario por Su Majestad; Francisco de Solís, Alguacil Mayor; Joseph [José] de Leiva y Francisco de Aguilar, Regidores perpetuos, por ellos y en nombre de los demás capitulares de esta villa, dijeron que el Bachiller Diego Peláez Sánchez, Cura Beneficiado por Su Majestad del partido de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec], con ocasión de haber comprado a los albaceas y herederos del Capitán don Juan de Rivera Barrientos, dos comederos de tierra en el rincón que llaman de Millán en lo alto de la barranca de Chocamán, arriba de un pedazo de tierra que esta villa posee desde su fundación que va del paraje que llaman la Lagunilla hasta lo alto de la barranca de Chocamán, el dicho cura se ha introducido de hecho y sin derecho en la tierra propiedad de la villa, talando los montes para la fábrica de sus casas, sembrando milpas de maíz y caña dulce y haciendo jacales y rancho fundado contra la voluntad y sin consentimiento de los otorgantes. Por lo tanto, confieren poder especial a Jacinto Pérez Padrón para que en sus nombres parezca ante el Señor Virrey y suplique se despache el recado que convenga para que esta villa sea amparada en la propiedad y posesión del dicho pedazo de tierra, y que el Bachiller Diego Peláez y Cristóbal Fres de Herrera, su cuñado, administrador del rancho, sean lanzados de las tierras de la villa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/11/25, f. 71 – 72 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Leiva, Regidor por Su Majestad de esta villa de Córdoba, como albacea testamentario de su hermana María de Leiva, difunta, hace inventario de los bienes que quedaron por su muerte, entre los que destacan: una casa de vivienda y medio solar en esta villa, la cual linda por el oriente con medio solar de Joseph [José] de Olivera, y por el poniente con solar de Antonio de Pedraza; caballería y media y una suerte de tierra en esta jurisdicción, que linda por el norte con tierras de Joseph [José] de Olivera, y por el sur con tierras del Alférez Mayor Juan García Valero; cuatro solares a la orilla de arroyo de esta villa; y otro pedazo de tierra de la otra parte; y un solar a espaldas de la casa del otorgante, entre otros bienes que se mencionan.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1674/12/11, f. 72 vta. – 77, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña Agustina de Aragón y Peralta, viuda del Capitán don Juan de Peralta y Mendoza, difunto, Alcalde Mayor que fue de esta villa de Córdoba y del partido de San Antonio Huatusco, como albacea testamentaria y en virtud del poder para testar que en vida le concedió su esposo, por la presente otorga el testamento de su marido. Declara que falleció el 21 de noviembre del presente año y su cuerpo fue enterrado en la capilla mayor de esta iglesia. Manda se le dé a la madre Ana María de San José, su hija, Religiosa Profesa del convento de San Juan, un relicario de plata sobredorada que era [de su marido], en que está un pedacito de lignum crusis. Declara que la Real Caja de México le debe a su marido dos años de salarios de sueldos de Alcalde Mayor, uno de cuando fue en Malinalco y otro cuando fue de Orizaba. Nombra a don Joseph [José] de Peralta y Mendoza, hijo legítimo de su marido en primeras nupcias, como patrón del patronato fundado en la ciudad de Trujillo, en la Extremadura, por su bisabuelo Alonso Regodón Calderón. Entre otras disposiciones.

Observaciones: Documento deteriorado. El testamento presenta una larga lista de deudas y deudores del difunto, asimismo, una relación de los bienes que su esposa doña Agustina trajo al matrimonio.

1. **1675/01/02, f. 77 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Certificación de las escrituras y demás instrumentos contenidos en este protocolo.

Observaciones: Documento deteriorado.

# Protocolo 1676

1. **1676/01/21, f. 3 – f. 4 vta., Rancho de Nuestra Señora de la Concepción**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Josepha [Josefa] Rodríguez Toscano, viuda de Mateo Díaz de Haro, vecino que fue de esta jurisdicción, declara que por cuanto su marido la dejó por su albacea testamentaria y en razón de haber quedado algunos bienes otorga que hace inventario de ellos en la manera siguiente: En primer lugar 3 suertes de tierra en esta jurisdicción que lindan por el sur con el río de Tleapa y por las demás partes con baldíos de dicha villa; un rancho que en dichas tierras está fundado; una “suertesuela” de mil matas de caña dulce vieja; mil matas de algodón en flor; un solar para casa de 50 varas; tres solares en el pueblo de San Cristóbal Naranjal, jurisdicción de Orizaba; una bazia [bacía] de barbero, una caja de barba con tres navajas, unas tijeras, una piedra de afilar y dos hierros para alzar el bigote; un baño de carpintería con sus husillos y puercas; un libro de comedias, otro pequeño de oración y uno de cocina, entre otros artículos que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 1 en blanco. Contiene un fragmento de foja desprendido, marcada con el número 2 que dice: “Año de 1676, No. 15, De escrituras que han pasado este año de 1676 ante Domingo Antonio Gómez, Escribano de su Majestad, vecino de la villa de Córdoba”.

1. **1676/03/20, f. 4 vta. – 6, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Monteros de Espinosa, vecino del pueblo de Quetzalan [Coetzala] jurisdicción de la Veracruz Vieja, otorga que da su poder a Josepha [Josefa] de Burgos, su legítima mujer, para que venda en su nombre, a Joseph [José] de Salmorán, vecino del pueblo de Orizaba, un solar y una casa cubierta de zacate y cercada de madera que tienen y poseen en la calle Real del Hospital de San Juan de Dios de dicho pueblo de Orizaba, linda con solar de don Gaspar, indio cacique, y con otro solar de otro indio nombrada Blas “el cantor”. Lo vende por el precio de 85 pesos de oro común de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/04/17, f. 6 – 8, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Domingo Francisco, vecino de esta villa de Córdoba, declara que está casado con Antonia de Aguilar, hija legítima de Antonio de Aguilar y María [roto], vecinos que fueron del pueblo de Orizaba, y cuando contrajeron matrimonio le mandaron algunos bienes que en la presente fecha recibe de Micaela de Aguilar tía de su esposa, en razón de lo anterior otorga que recibe de la dicha su tía por bienes dotales los artículos y menajes de casa que se mencionan en la escritura, que juntos suman la cantidad de 303 pesos y un tomín. Por su parte, el otorgante confiesa que por honra y virginidad de dicha su esposa le manda en arras propter nuptias 2 000 pesos de oro común, por lo que se obliga a tener seguros y conservados sobre su persona.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/04/21, f. 9 – 10, San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Pedro Sánchez de Escalona, Clérigo Presbítero, Cura Teniente de este partido, como albacea testamentario de Diego Infante, vecino que fue de este pueblo, otorga que hace inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte del susodicho en la forma y manera siguiente: Primeramente once yeguas herradas, siete potros, veinticinco mulas de recua y machos herrados, veintidós aparejos viejos, dieciséis pellejos nuevos de carnero que sirven de sudaderos, veintisiete cinchas, dieciocho reatas y once lazos, cinco esquilas, un hierro, dos tijeras, unas tenazas, entre otros artículos, y las cantidades de pesos que conforme a su libro de cuentas le deben las personas que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/05/02, f. 10 – 11, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, como tutor y curador de José y María de Brito mujer de Manuel Fernández, sus sobrinos, hijos legítimos de Joseph [José] de Brito su hermano difunto y Juana de Morantes; también presente el dicho Manuel Fernández como marido y conjunta persona de María de Brito, dijeron que la dicha Juana de Morantes y los menores tienen una casa de vivienda que les dejó José de Brito [Lomelín] el “Viejo” e Inés de Morantes su mujer, en la cual tienen por mitad dicha Juana y los citados menores. Señala que tienen convenidos con la dicha Juana en que ella viva en la sala y alto, y que para dichos menores quede la tienda con su alto y cocina para poder arrendar; por lo que realizado el acuerdo los comparecientes otorgan que arrendan a Guillermo Aquino la tienda y alto por tiempo de un año, en precio de 31 pesos de oro común que les ha de dar y pagar por fin del año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/05/07, f. 11 – 13 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Núñez, hijo legítimo de Gabriel Núñez y Juana López, vecinos que fueron del pueblo Acatzingo, de donde es natural, otorga su testamento de la manera siguiente: Declara que está casado con María Díaz, hija legítima de Mateo Díaz y Francisca Juárez, vecinos que fueron de esta villa, y al tiempo que se casaron le mandaron en dote 500 pesos, durante el matrimonio procrearon por sus hijos a Sebastián, Juana, Gabriel que murió, Manuela que murió niña y a Gabriel; de igual forma el otorgante tiene dos hijos naturales llamados Jacinto y Antonia que está casada con Pedro de Olivera. Menciona por sus bienes [roto] cuatro mulas de carga, cuatro caballos y una yegua, una escopeta, un arcabuz, una espada y daga, un solar que linda con la calle del convento, un platanal y una rosa que tiene hecha para milpa, así como otros bienes que se mencionan en la escritura. Nombra albaceas testamentarios a dicha María Díaz y a Diego Núñez su hermano. Y en el remanente que quedare de sus bienes instituye como sus herederos a sus hijos legítimos Sebastián, Juana y Gabriel. Por último nombra por tutor y curador de las personas y bienes de los menores sus hijos a Diego Núñez su hermano.

1. **1676/05/09, f. 13 vta. – 17 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real.

Juana de Morantes, vecina de esta villa de Córdoba, mujer legítima de Isidro de Zetina [Cetina], en nombre y con poder de su marido otorga que da en arrendamiento a Pedro García de Messa [Meza], vecino de esta villa, un rancho situado en el pago de la Peñuela de esta jurisdicción, por tiempo de 6 años que han de empezar a correr a partir del 25 de mayo de 1677 en adelante, por precio de 60 pesos en cada uno.

Observaciones: Incluye poder especial.

1. **1676/05/24, f. 18 – 18 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Antonio Juárez, vecino de esta villa de Córdoba, declara que tiene convenido con don Benito Fernández de Belo, maestro de escuela, para que por tiempo de tres años enseñe en su escuela a Miguel su hijo, la doctrina cristiana, leer y escribir, y por ello le paga 60 pesos de oro común.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “no tuvo efecto esta escritura”.

1. **1676/05/27, f. 19 – 22, San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Josepha Gatica [Josefa de Gatica], hija legítima del Capitán Pedro Gatica y Magdalena de Alcalá, vecinos que fueron de la villa de Córdoba, de donde es natural, mujer legítima de Marcos Blanco, vecino del pueblo de San Juan Coscomatepec, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda a Pascuala de Alcalá 200 pesos por el amor que le tiene y lo bien que le ha asistido; a María su sobrina, hija de Luis Gómez Infante y Gerónima [Jerónima] de Gatica su hermana, 100 pesos para ayuda de su estado, asimismo, a Magdalena hermana de la citada María otros 100 pesos. Ordena que se haga un altar y retablo de Nuestra Señora de Guadalupe en la parroquia de la villa de Córdoba, cuando su marido le pareciere. Manda 200 pesos a Juana de Contreras [Gatica] su hermana, mujer de Jacinto Pérez Padrón, para comprar una negra. Asimismo, manda 200 pesos a Josefa Galván, hija de Joseph [José] Galván [roto], la cual tiene en su casa. También manda 200 pesos a Sebastiana huérfana que se cría en casa de Juana de Contreras [Gatica] y Jacinto Pérez Padrón; y 50 pesos de oro común para Manuela huérfana que se cría en su casa, hija de Fulano Ramírez y Mariana Arévalo difuntos. Declara que está casada con Marcos Blanco, al tiempo que contrajeron matrimonio trajo 1 000 pesos de dote y él le dio en arras 500 pesos; señala que no tienen hijos. Nombra albacea a su marido Marcos Blanco para que entre en sus bienes y pagado su testamento y en lo contenido, lo instituye como su heredero.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1676/05/29, f. 22 – 23, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pedro Suares [Suárez], Alcalde Ordinario de esta villa de Córdoba, dijo que tiene convenido con Benito Fernández de Belo, maestro de escuela, para que enseñe por tiempo de tres años a Juan [roto] que se ha criado en su casa, la doctrina cristiana [roto] contar bien, las reglas generales de la aritmética, regla de compañía y a sacar la raíz cuadrada; y por la enseñanza otorga que se obliga a pagar a dicho Benito Fernández de Belo 80 pesos de oro común en tres pagos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/05/31, f. 23 – 25, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego de Brito Lomelín y el Alférez don Tomás López de Sagade, vecinos de esta villa de Córdoba, dijeron que tienen convenidos con Benito Fernández de Belo, maestro de escuela, para que el susodicho enseñe en su escuela que tiene en esta villa a Diego hijo de dicho Diego de Brito Lomelín y a Joseph [José] hijo de don Tomás López de Sagade, la doctrina cristiana, a leer, escribir y las cuatro reglas generales de aritmética, regla de compañías y sacar la raíz cuadrada por tiempo de dos años. Y por su trabajo se obligan a pagar cada uno de ellos 80 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/06/06, f. 24 vta. – 25, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Nicolás García de Arrollo [Arroyo], vecino de esta villa de Carrión en el valle de Atrixco [Atlixco], otorga que vende al Bachiller Juan García de Arroyo su hermano, Clérigo Presbítero, Cura y Teniente de esta villa de Córdoba y su partido, un mulato su esclavo que heredó de su madre difunta, nombrado Miguel de edad de trece años. Lo vende en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/06/06, f. 25 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano del Rey

Don Francisco Valero Grajeda, vecino de esta villa, otorga que ha recibido del Capitán Joseph [José] Blanco su suegro, vecino de esta villa, 2 000 pesos de oro común por otros tantos que el susodicho capitán quedó debiendo de resto de la dote de doña Teresa Jiménez Blanco su hija, mujer legítima del otorgante.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Teresa Blanco, Teresa Jiménez y Teresa Jiménez Blanco, para su ubicación se registró esta última.

1. **1676/06/14, f. 25 vta. – 26 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Miguel Balero [Valero] Grageda [Grajeda], Alférez de esta villa, otorga poder especial a Nicolás Jordan, vecino de la villa de Madrid y Agente de Negocios en el Real y Supremo Consejo de Indias, y a Francisco de Solís, Alguacil Mayor por Su Majestad en esta villa de Córdoba y el partido de San Antonio Huatusco, para que en nombre del otorgante parezcan ante el rey y pidan la confirmación de su oficio de Alférez Mayor de esta villa, y le otorgue la facultad y privilegio a dicho oficio de poderlo servir.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1676/07/01, f. 26 vta. – 27 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Nicolás Montero “el mozo”, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Benito Fernández de Belo, vecino de esta villa, cuatro casas de jacal y una milpa de una cuartilla de maíz en berza que posee en la falda de los cerros que están de la otra parte del río de esta villa, en tierras de sus baldíos. Los vende en precio de 39 pesos de oro común, que los ha de pagar para fin de agosto del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 28 en blanco. Entre la foja 28 y 29 hay un fragmento de papel que dice: “1676”.

1. **1676/08/07, f. 29 – 30 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Bernardo López de Narea, natural de la villa de Lequeitio provincia de Vizcaya en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de Pedro López y de María de Porras, vecino de esta villa de Córdoba, declara que está casado con María Lomelín [María Martín Lomelín], hija legítima de Miguel Martín Lomelín y Luisa de los Reyes, vecinos que fueron de la ciudad de México y que al tiempo que contrajeron su casamiento don Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba y tío de su esposa le mandó cierta cantidad de pesos en géneros de dote, en razón del amor que le tiene y por haberla criado, los cuales bienes reales y géneros en la presente fecha recibe. Y para formalizar el trato, otorga escritura de recibo de los reales y géneros que se mencionan en la escritura, los cuales montan la cantidad de 422 pesos y 5 tomines de oro común. Asimismo, declara que para honrar la virginidad de su esposa la dota de 300 pesos de oro común y ambas cantidades se obliga a tener seguras y conservadas sobre su persona.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/08/25, f. 31 – 32, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Antonio Sentís [de Ojeda], vecino de esta villa, declara que Francisco González de Velilla, su suegro, vecino que fue de esta villa, en el testamento cerrado que otorgó lo nombró por su albacea testamentario, y porque dicho su suegro dejó algunos bienes otorga que hace inventario de ellos en la forma siguiente: Primeramente una espada y daga con las guarniciones antiguas, las cuales tienen los puños de plata maciza, una escopeta de piedra, una frazada, una bombacha, calzones, calcetas, un par de zapatos, jubones, un candelero, dos colchones y otros géneros que se mencionan en la escritura. También registra por inventario, una mula vieja y otra cerrera, cuatro yeguas mansas, una potranca y dos machos. Por último, declara que el citado Francisco González de Velilla, había recibido en arrendamiento del Conde del Valle, una hacienda de cabras, con ciertas cantidades de ganado cabrío, los cuales fueron devueltos y pagado dicho arrendamiento.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda.

1. **1676/08/26, f. 32 vta. – 33, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa, representado por Jacinto Pérez Padrón, Alcalde Ordinario; Francisco de Solís, Alguacil Mayor; Joseph [José] de Leiva y Francisco de Aguilar, Regidores, por ellos y en nombre de los demás capitulares dijeron que esta villa tiene pleito contra Cristóbal Fres de Herrera, en razón de la defensa de su dehesa, tierras y baldíos que Su Majestad les concedió en la fundación de esta villa, y debido a no tener dinero para seguir pleito pidieron al Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa, 1 888 pesos y 7 reales, en consecuencia dicho Nicolás solicitó escritura de obligación. Y para dar cumplimiento a lo solicitado otorgan que se obligan a pagar al Capitán Nicolás Blanco, los dichos 1 888 pesos y 7 reales dentro de tres años.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/09/12, f. 33 – 34 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Cabildo y Regimiento de esta villa de Córdoba, estando reunidos Joseph [José] de Leiva y Francisco de Aguilar, Regidores Perpetuos, por ellos y en nombre de los demás capitulares, otorgan poder general a Jacinto Pérez Padrón, Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción, y al Doctor Juan Pérez Rivero, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, vecino de México, para todos los pleitos, causas y negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares que este Cabildo tuviere, así demandando como defendiendo con cualquier cabildo, comunidad o personas. También lo otorgan especial para que ante la Real Audiencia y Chancillería y donde con derecho dan y deban pedir todo lo que importe a esta villa, en orden a que se le guarde y cumpla todo lo que se le concedió en su fundación, y que esta villa no sea despojada de la antigua cesión que tiene de su jurisdicción.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/09/16, f. 35 – 35 vta., San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El señor Capitán don Juan Antonio Cano Motecsuma [Moctezuma], Alcalde Mayor y Capitán a Guerra de la villa de Córdoba y provincia de San Antonio Huatusco, otorga que da poder a don Juan Fernández de Caraveo, vecino de la ciudad de México, para que pida y reciba de la Real Caja de Su Majestad, 366 pesos 4 tomines y 6 granos de oro común, que se le deben por otros tantos que importaron los tributos [roto] del pueblo de Texupilco y sus sujetos en la jurisdicción de Temascaltepeque [Temascaltepec] por tiempo de un año, que empezó a correr desde el mes de agosto [roto] de 1675 hasta el presente año [roto] el Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Arzobispo [roto] de esta Nueva España se sirvió hacerles [roto] dicho pueblo para la reedificación de su ig[roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/09/23, f. 36 – 37, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Ante José de Leiva, Regidor de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario por preeminencia de su oficio y ausencia de Pedro Suárez, que los es por Su Majestad, pareció un mozo mulato que dijo llamarse Juan del Castillo y ser natural de la ciudad de Oaxaca, “y dijo que él quiere aprender el oficio de sastre” con Nicolás Dorantes, vecino de esta villa, maestro del oficio; y que por ser menor de 25 y mayor de 14 nombró por su curador para que otorgue escritura por él, a [Antonio] Sebastián Pérez Padrón, vecino de esta villa. Por lo que estando presente Sebastián Pérez Padrón aceptó el cargo, y ejerciendo el cargo, otorga que pone al dicho menor Juan del Castillo al oficio de Sastre con Nicolás de Dorantes, como su aprendiz, por tiempo de cuatro años, en el que le ha de enseñar bien y cumplidamente, y le ha de dar de comer, casa, ropa limpia, lo ha de curar de enfermedades y el calzado necesario.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón, y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1676/09/30, f. 37 vta. – 38, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Juan García de Arroyo, Clérigo Presbítero, Cura Teniente de esta villa, en virtud de poder de Joseph [José] Pérez de la Peña y María Ramírez de Ferrera, su mujer, vecinos de la ciudad de los Ángeles, para estar en los autos del juicio divisorio de los bienes que quedaron por fin y muerte de María Ferrera [de Tévez], difunta, otorga que ha recibido de Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa y del partido de San Antonio Huatusco, 338 pesos de oro común en que se incluyen 105 que se pagaron a Jacinto Pérez Padrón, Alcalde Ordinario de esta villa, de otros tantos que los susodicho le debían. Dichos 338 pesos es el resto de 800 que el alguacil debía a los dichos Joseph [José] Pérez de la Peña y María Ramírez de Ferrera, de la venta de una casa que fue del Regidor Juan Francisco Ramírez y María Ferrera [de Tévez].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/10/15, f. 38 – 38 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Salvador [de] Brito [Lomelín], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar a Tomás López de Sagade, su cuñado, 191 pesos y 6 tomines, que le prestó por hacerle buena obra.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/10/26, f. 39 – 40, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Blas Domínguez, vecino de esta villa de Córdoba, declara que Pablo de los Reyes fue condenado a venta con prisión en una panadería o trapiche donde sirva por tiempo de dos años en precio de 50 pesos, por querella de Francisco de la Cruz español; debido a lo anterior fue puesto a remate público por la citada cantidad, la cual fue pagada por el presente compareciente para que se le entregara el citado mulato y le sirviera. No obstante el mulato se dio a la fuga y después de varios días lo encontró en el monte de Totutla, debido a ello fue puesto nuevamente en prisión. Y respecto a que no tiene en que ocuparlo acordó con el Alférez Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa, en traspasarle el derecho y acciones sobre dicho mulato a cambio de los 50 pesos que pagó. Finalmente para mayor validación del acuerdo, otorga que cede y transfiere al Alférez Nicolás Rodríguez, los derechos y acciones que por dicho remate tiene de Pablo de los Reyes, para que a partir de esta fecha y por tiempo de dos años le sirva en su trapiche.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/11/05, f. 40 vta. – 42, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Blas Domínguez, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Juan Domínguez Nieto y Catalina Hernández difuntos, vecinos que fueron del valle de Huamantla, provincia de Tlaxcala, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara estar casado con Isabel de los Reyes, durante el matrimonio procrearon a Antonia Domínguez mujer de Joseph [José] de [Villegas]; Juan que será de edad de veintidós años; Catalina Domínguez mujer de Pedro Álvarez; Diego de edad de veinte años, Gerónima [Jerónima] de dieciséis años, Gertrudis de catorce; Agustín de once [roto] Francisca de seis y Josefa de dos años. Señala que debe y le adeudan las personas que se mencionan en la escritura. Declara por sus bienes dos jacales que están fundados en el solar de las Casas Reales de esta villa; otro solar junto a la lagunilla de esta villa; un caballo; una silla jineta; una espada; setecientos manojos de tabaco zacate y ochenta y ocho de fino. Nombra albacea testamentaria a su mujer Isabel de los Reyes para que entre en sus bienes, los venda y remate; y del remanente que quedare de ellos, nombra por sus universales herederos a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/11/17, f. 42 vta. – 45, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pedro Suárez, Alcalde Ordinario de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Pedro Suárez difunto, y de Francisca Tomasina, vecino que fue el dicho su padre y lo es la dicha su madre “si vive” de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en los Reinos de Castilla, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara estar casado con Juana de Aguilar Gatica [Juana de Gatica y Aguilar], de dicho matrimonio no tiene hijos. Señala que en poder del Capitán Gonzalo Duarte, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, tiene 114 cargas de harina y 4 de [roto], manda se ajuste cuenta. Asimismo, señala que de dicho Capitán Gonzalo Duarte, recibió algunas ropas de mujer para venderlas, las cuales vendió y consta en una memoria, pero a cuenta de la ropa le envió 40 cargas de harina, por lo cual manda se ajuste cuenta. Por otra parte, declara que el Licenciado don Julián Gerónimo [Jerónimo] Muñoz, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, tiene en su poder 10 cargas de harina, manda se cobren; don Gaspar del Monge [y Mendoza], vecino de Tehuacán, le debe y tiene en su poder 17 cargas de trigo liadas y empetatadas; don José Ruiz Briseño, vecino de Tecamachalco, tiene 13 cargas de trigo blanquillo liadas y empetatadas, manda se ajuste cuenta; y el molino de la Puente tiene 59 cargas de trigo; además ciertas personas que mencionan en la escritura le deben varias cantidades de pesos, manda se cobren. Nombra albacea a Juana de Aguilar Gatica [Gatica Aguilar], su mujer, para que entre en sus bienes, los cobre, venda y remate. En atención a que no tiene hijos, nombra como heredera universal a su mujer, en el caso de que la dicha Francisca Tomasina estuviera viva le hereda las dos tercias partes de los bienes y la otra parte a su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juana de Aguilar Gatica, ella firma Juana de Gatica y Aguilar.

1. **1676/12/16, f. 45 vta. – 47 vta., San Lorenzo Cerralvo**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Pelayo, natural de la villa de Córdoba, hijo de Esteban Pelayo y María de la Cruz, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que está casado con Antonia Cano de Villegas, con quien procreó una hija llamada María, de edad de seis meses; asimismo, señala que tiene por hija natural a Micaela Pelayo, manda se le den 200 pesos; y “otra así mismo bastarda” llamada Isabel Pelayo, casada con Antonio Rodríguez, pardo, zapatero. Declara que debe y le deben las personas que se mencionan en la escritura. Manda a Antonia Cano, su mujer, 200 pesos; a su compadre Gaspar de [roto] 4 pesos; a Luisa Guerrero, vecina [roto] por el trabajo que ha tenido en su curación. Señala que tiene en una hacienda de ovejas veinticuatro carneros capados y doscientos setenta que no lo están; también tiene dos caballos, dos mulas y otros géneros. Manda al santuario de Nuestra Señora de Cosamaloapan 14 pesos. Nombra por su albacea a Nicolás de Herrera Almazán; e instituye como universal heredera a su hija legítima María.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1676/08/01, f. 48 – 67, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Antonio Sentís [de Ojeda], vecino de esta villa, y el Bachiller [Baltazar] González de Velilla [Blanco], declaran que Francisco González de Velilla, suegro del primero y padre del segundo, falleció en el pueblo de Quichula [Quechula] provincia de Tepeaca, debajo de la disposición de un testamento cerrado; en razón de lo anterior solicitan al alcalde ordinario mande se exhiba dicho testamento y les otorgue traslado.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye testamento, autos y testimonios. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

# Protocolo 1677 – 1678

1. **1677/01/03, f. 3 – 4, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph Gómez Dávila y Pedro García de Meza, vecinos de esta villa de Córdoba, otorgan poder especial a Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa, para que en sus nombres parezca ante el Excelentísimo Señor Arzobispo de México, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, a quien pida y suplique se saque de la Real Almoneda los dos oficios de regidor que están vacuos en [esta] villa por fin y muerte de Juan Francisco Ramírez y Matías de Betancur [Letancur], y haga postura a cada uno de los oficios para cada uno de los otorgantes.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 1 – 2 contiene portada del protocolo. El escribano registra Matías de Betancur y Matías de Letancur, éste firma como Matías de Letancur, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1677/01/04, f. 4 – 5 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán don Francisco Valero Grageda [Grajeda], Alcalde Ordinario por Su Majestad; don Miguel Valero [Grageda], Alférez Mayor; Francisco de Solís, Alguacil Mayor; Joseph [José] de Leiva y Francisco de Aguilar, Regidores perpetuos por Su Majestad; capitulares que actualmente tiene esta villa, dejan [sin] fuerza y vigor los poderes que han [dado] al [Doctor] Juan Pérez Rivero, Abogado de la [Real Audiencia de esta Nueva España], a Luis Gómez de Escobar, Procurador del Número, y a Jacinto Pérez Padrón, vecino de esta villa. Y por la presente otorgan poder general a Francisco de las Casas, vecino de la ciudad de México, para todos los pleitos causas y negocios civiles y criminales que este Cabildo tiene y en adelante tenga, especialmente con el que actualmente tienen con el Real Fisco sobre la jurisdicción y territorio de esta villa y el que tienen con Cristóbal Frens [Fres de Herrera] sobre unas tierras pertenecientes a esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Cristóbal Frens de Herrera y Cristóbal Fres de Herrera, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1677/01/05, f. 5 vta. – 6, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Juan [Yáñez] Ortega de la Pava, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico de esta villa y su partido, ha recibido del Alférez Nicolás Rodríguez, Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción, y de Jacinto Pérez Padrón, la cantidad de 1 000 pesos de oro común que los susodichos le estaban debiendo por escritura que otorgaron el mes de noviembre o diciembre de 1675, la cual da por rota y cancelada.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1677/01/10, f. 6 – 8, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Alférez Nicolás Rodríguez, Alcalde Ordinario de esta villa de Córdoba y su jurisdicción, los Regidores Joseph [José] de Leiva, Francisco de Aguilar, y Diego de Brito Lomelín, el Alférez Tomás López de Sagade, Gaspar González, Antonio Amaro González, Alonso [roto], Joseph [José] de Olivera, Antonio de Brito Lomelín, Domingo [de] Merodio, Joseph [José] Íñiguez, Bernardo de Rojas, Gerónimo [Jerónimo] de Leiva, Pedro García de Meza, Juan Rodríguez de Piña, Salvador Rodríguez, Pedro Rodríguez, el Capitán Joseph [José] Blanco, Juan Daza, Lázaro Hernández, Alonso Franco de Algarín y Antonio de Pedraza, vecinos de esta villa, por ellos y en nombre de los demás vecinos de esta villa y jurisdicción, dijeron que a esta villa se le han recrecido diferentes pleitos así con Cristóbal Fres de Herrera y consortes, por tierras que posee esta villa desde su fundación, como con el Real Fisco de Su Majestad y señor Alcalde Mayor de esta villa, sobre la jurisdicción titulada que esta villa ha poseído conforme al título de su erección. Pleitos que requieren muchos dineros y personas que defiendan a esta villa en la ciudad de México, porque de no salir con la justicia que le asiste, se prevé en general y particular mucho perjuicio y daño a todos los vecinos, para cuyo remedio por orden de Cabildo de esta villa han decidido ir a la ciudad de México el Alférez Mayor [Miguel] Valero [Grajeda], el Alguacil Mayor Francisco de Solís y el Capitán Nicolás Blanco. Y debido a no contar esta villa con propios para su defensa se obligan a pagar prorrata, conforme a los caudales que tienen, al Alguacil Mayor Francisco de Solís y al Capitán Nicolás Blanco la cantidad de pesos que los susodichos gasten en dichos pleitos hasta su determinación, cuyo gasto pagarán dentro de dos años a partir de hoy día.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1677/01/11, f. 8 – 11, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán don Francisco Valero de Grageda [Grajeda], Alcalde Ordinario por Su Majestad de primer voto, Francisco de Solís, Alguacil Mayor, Joseph [José] de Leiva y Francisco de Aguilar, Regidores perpetuos, capitulares de esta villa, dijeron que por cuanto ésta se encuentra con pleitos que tiene con Cristóbal Fres de Herrera y consortes, por haber pretendido el susodicho apropiarse de hecho y sin derecho de las tierras en el pago que llaman de la [Laguna] en [la jurisdicción] de esta villa, asimismo, con el Real Fisco de Su Majestad y con el señor Alcalde Mayor actual de esta villa, sobre la jurisdicción, territorio y dictado de villa que en su erección le fueron concedidas; pleitos que han llegado a tal estado que requieren muy eficaz remedio y para lo cual ha convenido el Cabildo enviar en nombre de esta villa, con poder bastante para lo que se ofrezca, a la ciudad de México a don Miguel Valero [Grajeda], Alférez Mayor, a Francisco de Solís, Alguacil Mayor, y al Capitán Nicolás Blanco, vecinos de esta villa, a quienes por la presente otorgan poder especial para que en nombre de esta villa parezcan ante el Rey Nuestro Señor, en sus Reales Audiencia y Cancillerías, jueces y tribunales, eclesiásticos y seculares que con derecho deban y soliciten cuanto se pueda con la finalidad de que no decaigan esta villa de sus privilegios, tierras, jurisdicción, título y lo demás que le fueron cedidos en su erección.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1677/01/27, f. 11 – 12 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Marcos Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que cuando su esposa doña Josepha [Josefa] de Gatica estaba cercana a la muerte, le rogó hiciera donación a doña Juana [Contreras] Gatica, su hermana, mujer legítima de [Jacinto] Pérez Padrón, de una mulatita nombrada Nicolasa de ocho años de edad más o menos, hija de María, negra, su esclava, donación que hace por la presente a dicha Juana Contreras Gatica para que la tenga por su esclava y se sirva de ella como de los hijos e hijas que tenga, disponiendo de ellos a su voluntad. Con la condición de que al fallecer su hermana y si el otorgante siguiera vivo ha de volver a su poder la dicha mulata, quedándose los hijos que ésta tenga como bienes para los herederos de Juana Contreras. Y si dicha Juana muriera y el otorgante también antes que ella, ha de quedar Nicolasa con entera libertad para que pueda hacer de si a su voluntad.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1677/01/29, f. 13 – 14 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Martínez Romano, hijo legítimo de Francisco Martínez Romano y de Leonor López Cabello, vecinos que fueron de la villa de Lora en los Reinos de Castilla, de donde también él es natural y vecino de esta villa de Córdoba, otorga su testamento donde declara estar casado con María Álvarez Galván, con quien procreó a [María] Martínez [Romano], mujer de Pedro Rodríguez, vecino de esta villa, asimismo, a Juana, Francisco, Josepha [Josefa], Leonor, Isabel y Teresa, que murieron en la edad pupilar, a Antonio de quince años, y a Josephe [José] de once años de edad. Declara por bienes dos solares en la esquina de la plaza, que fueron de su suegro, y el solar donde tiene su casa de vivienda en esta villa, que compró a Alonso de Bolaños, entre otros bienes. Nombra como albacea testamentario, tutora y curadora de sus hijos a su esposa y como universales herederos a sus tres hijos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/01/30, f. 15 – 18 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder del Capitán Pedro Lorenzo de Torres, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, vende al Capitán don Francisco Valero Grageda [Grajeda], Alcalde Ordinario de esta villa de Córdoba y su jurisdicción, un esclavo negro nombrado Bernardo, casta Congo, de dieciocho años de edad, que hubo y compró el Capitán Pedro Lorenzo a Juan del Valle, vecino de la Nueva Veracruz. Lo vende por precio de 430 pesos de oro común, cantidad que se obliga a pagar el 19 de junio venidero.

Observaciones: Documento deteriorado. Anexo un poder especial para vender dicho esclavo, otorgado por el Capitán Pedro Lorenzo de Torres a Francisco de Solís y a Joseph [José] Blanco, hecho en la Veracruz el 9 de enero de 1677, ante Joseph [José] López de Benavides, Escribano de Su Majestad.

1. **1677/01/30, f. 18 vta. – 20 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña Juana de Gatica Aguilar, [viuda] de Pedro Suárez, como albacea testamentaria de su marido hace inventario de los bienes que quedaron por su muerte, entre los que se encuentra una casa de vivienda en esta villa, con el solar en que está fundada, que linda por el oriente con solar de Domingo Pérez y por el poniente con casa y solar del Alguacil Mayor Francisco de Solís, calle en medio. Una negra bozal llamada María, mayor de treinta años, una negrita llamada Juana, de seis meses de edad, hija de María, y otra negrita de tres años nombrada María, y demás bienes y personas que le son deudoras, todo descrito en esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juana de Aguilar Gatica, ella firma Juana de Gatica y Aguilar.

1. **1677/02/03, f. 21 – 22, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Andrés Pérez de la Torre, vecino del pueblo de Acatzingo, provincia de Tepeaca, como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de Marcos Pérez de la Torre, su hijo, de dieciocho años de edad, por la presente lo asienta y pone como aprendiz de Salvador Pérez [Milián], vecino de esta villa, maestro del oficio de carpintería, para que durante cuatro años le enseñe el oficio bien y cumplidamente. Durante este tiempo el maestro le ha de dar casa, comida, bebida, vestido y curarlo en sus enfermedades.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Salvador Pérez ó Salvador Melián, éste firma como Salvador Pérez y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último.

1. **1677/02/03, f. 22 – 23 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Josephe [José] del Castillo, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Marcos de Ballesteros, vecino de esta villa, un solar de 50 varas en cuadro en esta villa, que linda por el oriente con solar de Luis Gómez Infante y por el norte con solar de María Álvarez, calle en medio. Este solar es el mismo que recibió en dote Pedro Hernández del Castillo, su padre, de parte de Juana García, su madre, de quien el otorgante lo heredó y ahora lo vende por precio de 12 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior.

1. **1677/02/03, f. 23 vta. – 25, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña Juana de Leiva Esparragosa, mujer legítima de Fernando Nieto Solano, hija legítima del Regidor Joseph [José] de Leiva y de doña Catalina de Esparragosa, vecinos de esta villa de Córdoba, de donde es natural, otorga su testamento en el cual manda se le dé al altar del Santo Cristo de esta iglesia parroquial una lámpara de 50 pesos. Ordena se dé a la imagen de Nuestra Señora de Concepción, del altar mayor de esta parroquia, una gargantilla de perlas, una sortija de oro y una pulsera de perlas que tienen una onza. Manda se le entregue una limosna a su comadre Antonia de Mata. Nombra como albacea testamentario a su padre Joseph [José] de Leiva y a su marido Fernando Nieto Solano. Como herederos de las dos tercias partes de sus bienes nombra a sus padres y del resto a su marido.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/02/27, f. 25 – 28 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Barrios, natural de la Puebla de Guzmán, en los Reinos de Castilla, vecino de esta villa de Córdoba, casado con Isabel Vázquez [Isabel Rodríguez], hija legítima del Alférez Nicolás Rodríguez, Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción, y de Josepha [Josefa] Vázquez, vecinos de esta villa, declara que ha recibido de su suegro como bienes dotales de su esposa la cantidad de 2 413 pesos 7 tomines en géneros y una casa en esta villa. Asimismo, Francisco de Barrios otorga a su esposa, en honra de su limpieza y virginidad, la cantidad de 500 pesos de oro común en calidad de arras propter nuptias, que sumado a los 2 413 pesos 7 tomines de dote hacen 2 913 pesos 7 tomines, los cuales se obliga a tener seguros y conservarlos sobre sus bienes.

Observaciones: Documento deteriorado. Entre los bienes dotales se encuentra una casa de vivienda compuesta de una sala para tienda con puerta a la plaza, [un aposento] y el patio cerrado, todo con paredes de piedra y cal, con un colgadizo de teja para cocina y puerta grande a la calle que sale de la plaza de esta villa al río, valuado todo en 1 800 pesos. El escribano registra a la esposa de Francisco de Barrios, en algunos casos como Isabel Rodríguez y en otros Isabel Vázquez, para su ubicación se registró Isabel Rodríguez.

1. **1677/03/01, f. 28 vta. – 30, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Andrada, vecino del pueblo de Maltrata, jurisdicción de Orizaba, se obliga a pagar a don Francisco Dávila Barahona, dueño de hacienda de ganado mayor y vecino del pueblo de Acayuca [Acayucan], provincia de Guazacoaco [Coatzacoalcos], 1 064 pesos de oro común procedidos del valor de doscientas sesenta y seis reces vacunas que el susodicho compró y recibió en el llano de Escamela, jurisdicción de Orizaba, a precio de 4 pesos de oro común cada una. Cantidad que se obliga a pagar cada año con lo que monten 40 cargas de harina que en dos viajes ha de poner a su costa en el pueblo de Cosamaloapan y entregarlas a don Francisco Dávila, por precio de 8 pesos carga hasta que los 1 064 pesos estén enteramente pagados.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/03/02, f. 30 – 32, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Leiva, Regidor perpetuo de esta villa por Su Majestad, y Fernando Nieto Solano, vecino de esta villa, como albaceas testamentarios de doña Juana de Leiva [Esparragosa], hija legítima del regidor y mujer de Fernando Nieto Solano, hacen inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de Juana de Leiva, entre los que se encuentra un negro esclavo nombrado Juan de la Cruz de veinte años de edad. Otro esclavo negro nombrado Joseph [José] de nación Mina, de dieciocho años. Un quesquémil de China de seda y algodón, y demás bienes que se describen en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/03/03, f. 32 vta. – 33 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán don Bartolomé Sánchez de Orduña, vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder general a Pedro López, mayordomo del trapiche de hacer azúcar que el otorgante tiene en esta jurisdicción, para que en su nombre demande, reciba y cobre todo lo que le deban, administre su trapiche y lo defienda en todos sus pleitos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/03/31, f. 34 – 34 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Alférez Juan de Vergara, vecino del pueblo de Orizaba, vende al Alférez Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa de Córdoba y Alcalde Ordinario de ella y su jurisdicción, un negro esclavo nombrado Manuel de nación rayado, de veintidós años de edad, por precio de 400 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/04/06, f. 35 – 38, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Ajuste de cuentas entre Fernando Nieto Solano, vecino de esta villa de Córdoba, y Joseph [José] de Leiva, su suegro, respecto al trapiche de hacer panela que tenían en compañía, que fundaron en tierras que compró Fernando Nieto a María de Leiva, su tía, asimismo, en relación al fallecimiento de doña Juana de Leiva Esparragosa, hija de Joseph [José] de Leiva, y mujer legítima de Fernando Nieto, y al principal que llevó en dote al matrimonio, dinero que Fernando Nieto debía regresar a su suegro por fallecimiento de su hija. Y habiendo ajustado cuentas, por la presente Fernando Nieto hace donación del dicho trapiche a su suegro, Joseph [José] de Leiva, y éste da por libre a Fernando Nieto de la obligación que tenía por la carta de dote.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/04/06, f. 38 – 39 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

María de Brito, natural de esta villa de Córdoba, hija legítima de Joseph [José] de Brito y Juana de Morantes, otorga su testamento de la siguiente manera. Ordena se venda la mitad de una casa que le pertenece por fin y muerte de Joseph [José] de Brito [Lomelín] y de Inés de Morantes, sus abuelos, ubicada en la calle Real de esta villa. Del importe de la venta de dicha casa ordena se pague su funeral, entierro y la limosna de misas rezadas y lo sobrante sea para la Audiencia Episcopal y derechos de su cumplimiento, lo cual sea distribuido en misas rezadas por su alma. Declara estar casada con Manuel Fernández, quien no trajo cosa alguna al matrimonio y con quien no tuvo ningún hijo. Ordena que su marido herede la mitad del rancho que trajo ella al matrimonio, ubicado al pago de la Peñuela, compuesto de una suerte de tierra, algunas de caña dulce y unos jacales. Manda se le den 50 pesos de oro común, procedentes de la venta de dicha casa, al mayordomo de la fábrica de la iglesia parroquial de esta villa, para ayudar a blanquear dicha iglesia. Nombra como albacea testamentaria a Diego de Brito, su tío, vecino de esta villa, y como heredero universal a su marido.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/04/21, f. 40, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Francisco Valero Grageda [Grajeda], vecino de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario en ella y su jurisdicción, se obliga a pagar al Capitán Joseph [José] Blanco, su suegro, 1 000 pesos de oro común, por otros tantos que en diferentes ocasiones le ha suplido y prestado para el avío de su hacienda de trapiche de hacer azúcar, que tiene en esta jurisdicción.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/04/28, f. 43 – 44, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Bernabé de Figueroa y Mendoza, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que habiendo contraído matrimonio con doña María Álvarez Blanco, hija legítima del Capitán Joseph [José] Blanco y de doña Francisca Jiménez de Encinos [Encinas], su mujer, el capitán le entregó por dote de su hija 4 000 pesos de oro común en reales, aparte de la ropa y ajuar. Y debido a que su esposa murió abintestato y sin dejar hijos que la pudieran heredar, el capitán le ha pedido devuelva y pague dicha dote, por lo cual y respecto a hallarse sin el principal de la dote por haberlos gastado en dos sitios de tierra en esta jurisdicción al pago de la Lagunilla, y en fundar en dichas tierras una hacienda de jacales, suertes de caña dulce y ganado, su suegro le ha concedido cuatro años de espera para pagarle dicha cantidad, por lo cual otorga obligación de pago a favor del Capitán Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado. En las fojas 40 vta. – 43 hay un documento con la misma fecha y el mismo asunto que no tuvo efecto, en el cual Bernabé de Figueroa entregaba dichas tierras a su suegro como pago de la dote. El documento tiene una nota al final que dice: “No tuvo efecto esta escritura por mudar de intento las que la habían de otorgar”. El escribano registra Bernabé de Figueroa y Mendoza, y Bernabé Gaspar de Figueroa y Mendoza, éste firma como Bernabé de Figueroa y Mendoza, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1677/04/30, f. 44 – 45 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio de la Vega, vecino y labrador del valle de San Andrés Chalchicomula, se obliga a pagar de su propio dinero a Joseph [José] de Leiva, vecino de esta villa y regidor en ella, la cantidad de 425 pesos por concepto de un esclavo chino de nombre Bartolomé de [roto], el cual Hernán Pérez de la Cuesta, difunto, vecino que fue del dicho valle, vendió a Joseph [José] de Leiva y posteriormente éste vendió a Nicolás de Trujillo Villavicencio, vecino de la ciudad de los Ángeles, y habiendo conseguido el dicho chino libertad por declaración de los señores de esta Real Audiencia, dichos señores ordenaron al regidor Leiva pagar a Nicolás de Trujillo la cantidad de pesos que por el esclavo chino le había dado, y a su vez se despachó Real Provisión para que los albaceas y herederos de Hernán Pérez le pegasen al regidor los 520 pesos que dio por la compra del esclavo chino. Y debido a que no quedaron bienes de dicho Hernán y por evitar el litigio y molestia, el otorgante convino con el regidor solventar de sus propios dineros la cantidad 425 pesos, como pago de la deuda.

Observaciones: Documento deteriorado. Hay una nota al margen en la foja 45 vta., que dice: Hasta aquí tengo dado testimonios de las Reales Alcabalas al Señor Alcalde Mayor don Juan Antonio Cano Moctezuma.

1. **1677/05/09, f. 45 vta. – 46 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Fernando Nieto Solano, vecino de esta villa de Córdoba, vende al Regidor Joseph [José] de Leiva, su suegro, un negro nombrado Joseph [José] de nación Mina, de edad de veinte años, que le cupo como parte de la división que el otorgante y su suegro hicieron de un trapiche de panelas que tenían en compañía y de los bienes que quedaron por muerte de su esposa doña Juana de Leiva [Esparragosa]. Lo vende en precio de 420 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/05/09, f. 46 vta. – 47 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Leiva, vecino de esta villa de Córdoba y Regidor en ella, vende al Capitán don Tomás López de Sagade, vecino de esta villa, un negro esclavo nombrado Antonio García, de nación Congo, de veinte años de edad, que hubo y compró del [roto] Gonzalo Duarte, vecino de la ciudad de la Veracruz. Lo vende en precio de 420 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1677/05/09, f. 47 vta. – 48, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Leiva, vecino de esta villa de Córdoba y Regidor en ella, se obliga a pagar al señor Alcalde Mayor de esta jurisdicción 25 pesos 2 tomines de la Real Alcabala de 420 pesos de oro común en que este día le vendió Fernando Nieto Solano, vecino de esta villa, un negro Mina nombrado Joseph [José].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/05/27, f. 48 – 49, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Solís, vecino de esta villa de Córdoba y Alguacil Mayor en ella y su jurisdicción y en el partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], otorga poder general a Nicolás de Herrera Almazán, vecino y labrador de la provincia de Tepeaca, al pago de San Andrés Chalchicomula, para que en su nombre cobre todo lo que le deban.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, posiblemente fue hecha el día 17 o 27, para su ubicación se le asignó el día 27.

1. **1677/07/04, f. 49 – 50 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, como tutor y curador de las personas y bienes de Joseph [José] de Brito, su sobrino, hijo legítimo de Joseph [José] de Brito [Lomelín] y de Juana de Morantes, difuntos, otorga en arrendamiento a Alonso Gómez Dávila, vecino de esta villa, los rastrojos de 3 suertes de caña dulce que el dicho menor tiene en un rancho en el pago de la Peñuela de esta jurisdicción, que esta proindiviso con María de Brito, su hermana. Los arrienda por tiempo de dos años por precio de 50 pesos de oro común anuales. Alonso Gómez Dávila presenta como fiador a Antonio Dorantes, vecino de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Antonio de Orantes, éste firma Antonio Dorantes, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1677/08/10, f. 51 – 51 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Nicolás [de] Ferrera Figueroa, vecino y Escribano Público por Su Majestad del pueblo de Orizaba, su partido y en el de San Antonio Guatuzco [Huatusco] y esta villa, dijo que aprueba y ratifica todas las diligencias y autos que hasta hoy día de la fecha se han hecho en virtud de su poder en la Real Audiencia de esta Nueva España, Superior Gobierno y otros tribunales y juzgados, en orden a la cobranza de cantidad de pesos que el otorgante devengó como juez receptor que fue de la cuenta y visita personal de los indios de la jurisdicción del pueblo de Orizaba y que en cumplimiento de Real Provisión hizo el año de 1673. Asimismo, otorga poder especial a Salvador de Cariaga, Contador de Penas de Cámara en la Real Audiencia, y a Juan López de Pareja, Procurador del Número de ella, para que en su nombre pidan, demanden, reciban y cobren de la Real Caja de México la cantidad de pesos que importen dichos salarios.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/07/12, f. 53 – 54, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pedro García de Mesa [Meza], vecino de esta villa, vende a Fernando Nieto Solano, vecino de ella, medio solar para casa en esta villa, de 25 varas de ancho y 50 de largo, que linda por el oriente con Juan de Betancur [Letancur]; por el sur con solares de las Casas Reales, calle Real en medio; y por el poniente con medio solar de Antonio de Pedraza, su cuñado. Declara que obtuvo el solar de su madre Ana de Leiva, viuda de Toribio García, como parte de lo que recibirá de herencia cuando ella muera. Lo vende en precio de 20 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Betancur, éste no sabe firmar, su padre firma Matías de Letancur, para su ubicación se registró Juan de Letancur.

1. **1677/08/05, f. 54 vta. – 56, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira, vecino de la ciudad de los Ángeles, vende al Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, un sitio de estancia para ganado menor y 2 caballerías de tierra en términos del pueblo de Chocamán, jurisdicción de San Antonio Guatuzco [Huatusco]. La estancia está ubicada en una sabana pequeña, cercada de monte, y en medio de ella una tetela alta y junto a dicha tetela pasa una vereda que venía desde el dicho pueblo de Chocamán a la venta de Zacatepec entre dos sierras, la que esta hacia el sur se llama Cozautepec y al pie de ella pasa un arroyo que se llama Xonaquila, que en tiempo de seca no lleva agua. Las 2 caballerías de tierra están ubicadas en términos del pueblo de Chayutla, en una sabana pequeña llamada Xuchiapa, que está a hechura de laguna y cercada de monte y puesto el rostro al oriente, a la mano derecha esta una sierra alta que llaman por Cauhtecal, que corre hasta el pueblo de Cozala y Río Blanco. Declara el otorgante que dichos sitio de estancia y 2 caballerías de tierra los heredó de su padre don Francisco de Rivadeneira, quien a su vez heredo de su padre Gaspar de Rivadeneira, y son las mismas que anteriormente poseía Juana de Medina, viuda del Excelentísimo Señor don Luis de Velasco, Virrey que fue de esta Nueva España. Las vende en precio de 350 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/08/06, f. 56 vta. – 58, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira, vecino de la ciudad de los Ángeles, otorga poder al Licenciado Juan [Yáñez] de Ortega de la Paba [Pava], Cura Beneficiado por Su Majestad Vicario y Juez Eclesiástico de esta villa y su partido, para que en su nombre venda un censo de 2 000 pesos de principal redimible que están impuestos y cargados sobre la persona y bienes del Capitán Bartolomé Sánchez de Orduña, vecino de la ciudad de los Ángeles, señaladamente sobre dos sitios de tierra para ganado menor en la jurisdicción de esta villa, que le vendió Rivadeneira, y sobre un trapiche de hacer azúcar que el Capitán Bartolomé tiene fundado en uno los dos sitios. Dicha imposición se hizo en la ciudad de los Ángeles, por escritura del 9 de marzo de 1675, mediante la cual don Francisco de Rivadeneira, don Gerónimo de Rivadeneira, doña Leonor de Rivadeneira, doña Constanza de Rivadeneira, doña Juana de Rivadeneira y doña Inés de Rivadeneira, hermanos del otorgante, le aplicaron, cedieron y traspasaron dicho censo.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1677/08/09, f. 58 – 58 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio Ortiz, mulato libre, vecino de esta jurisdicción de la villa de Córdoba, se obliga a pagar a Diego de Brito Lomelín, vecino de dicha villa, la cantidad de 64 pesos 3 reales de oro común, sirviendo en la hacienda de trapiche de hacer azúcar que en esta jurisdicción tiene la viuda de Pedro López del Castillo [Castrillo] y que Diego de Brito administra, a razón de 5 pesos mensuales. De los 64 pesos 3 reales, 51 pesos 5 reales corresponden al pago que hizo Diego de Brito en su nombre y ruego a Pedro García de Meza, a quien se los debía de consentimiento de Pedro López, mayordomo del trapiche de hacer azúcar del Capitán Bartolomé Sánchez de Orduña, por cuyo débito lo tenían preso en la cárcel. Y los 12 pesos restantes por cumplimiento a lo que Diego de Brito le ha dado para las costas del carcelaje, prisión, paga de esta escritura y para otras cosas que ha necesitado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1677/08/12, f. 59 – 60 vta., Trapiche de Nuestra Señora de la Concepción**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Luis Carretero, vecino del pueblo de Orizaba, declara que al tiempo que contrajo matrimonio con Micaela de Aguilar, hija legítima de Manuel González y Antonia de Aguilar, difuntos, recibió de su cuñado, el Regidor Francisco de Aguilar, la cantidad de 200 pesos en reales, por la parte que le tocaba a la susodicha de una casa que quedó en dicho pueblo por muerte de sus padres, y demás géneros que se mencionan en esta escritura, los cuales suman la cantidad de 596 pesos 6 reales. Asimismo, Micaela de Aguilar declara que como hija y heredera de sus padres se da por entregada de dichos géneros y reales, estando con ellos satisfecha de sus herencias y legítimas paterna y materna y que no tiene más que pedir ni demandar de los bienes que quedaros de sus padres, ni al dicho regidor, su hermano.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/08/18, f. 61 – 64 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán don Francisco Valero [Grajeda], vecino de esta villa y Alcalde Ordinario en ella y su jurisdicción, dijo que por cuanto ha fallecido doña Teresa [Jiménez] Blanco, su mujer, y han quedado bienes pertenecientes al otorgante, a su esposa y a sus hijos menores Joseph [José], Juan y Catalina, por la presente hace inventario de dichos bienes entre los que destacan: una hacienda de trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, compuesta de 12 caballerías y media de tierra, con casas, jacales y aperos. Varias suertes de tierra nombradas San Francisco, cuarta soca de nueve meses con 85 surcos cada uno de 177 varas de largo; Santa Teresa, quinta soca de nueve meses con 60 surcos de 177 varas; Santa Rosa, Nuestra Señora de la Soledad, Jesús Nazareno, [roto], San Felipe, Nuestra Señora de Guadalupe, y San José. Una casa en esta villa, entre otros bienes que se detallan.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Teresa Blanco, Teresa Jiménez y Teresa Jiménez Blanco, para su ubicación se registró esta última.

1. **1677/08/18, f. 61 – 64 vta., Córdoba**

El Bachiller Andrés de Madrid, Clérigo Presbítero, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Benito de Madrid y Agustina Ramírez, difuntos, vecinos que fueron del pueblo de Orizaba, otorga poder para testar a su hermano, el Bachiller Antonio de Madrid, Presbítero y Vicario del ingenio del Señor Conde del Valle en la jurisdicción de Orizaba, para que después de su fallecimiento haga y otorgue su testamento como se lo tiene comunicado. Nombra como albacea a dicho su hermano.

Observaciones: Documento deteriorado e incompleto, sin fecha y sin firmas, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1677/09/28, f. 66 – 67, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego Galván de la Cruz, hijo legítimo de Baltazar García y de Juana Galván, vecinos que fueron de la villa de Córdoba, de donde es natural, otorga su testamento en el cual declara estar casado con Melchora de los Reyes con quien procreó a Manuela, de nueve años de edad; Josepha [Josefa], de seis años; Pascual, de tres años; y a Juan, de un año. Nombra como albacea a su esposa y como herederos a sus hijos, asimismo, nombra a su esposa como tutriz y curadora de éstos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/10/01, f. 67 vta. – 68, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Antonio de Madrid, Presbítero y Vicario del ingenio de hacer azúcar del Señor Conde del Valle en la jurisdicción de Orizaba, hace inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de su hermano el Bachiller Andrés de Madrid, Clérigo Presbítero, quien falleció en esta villa el 25 de septiembre de este año. Entre los bienes se encuentra una casa en esta villa, un mulato nombrado Juan de Frías, criollo, de cuarenta años de edad, entre otros bienes que se mencionan.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/10/24, f. 68 – 74 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] Blanco, hijo legítimo de [Baltazar] Blanco y de María [Álvarez] [difuntos], [vecinos] que fueron de esta villa de Córdoba, otorga su testamento de la siguiente manera. Ordena se le den 50 pesos de sus bienes a las casas de religión del bienaventurado San Cayetano, para adorno de su iglesia, siendo remitidos a los Reinos de Castilla, o donde haya alguna casa de dicha religión si no la hubiera en Nueva España. Manda como limosna 24 pesos al santuario de Nuestra Señora de Cosamaloapan. Ordena se haga un retablo para la imagen y altar de Jesús Nazareno en la iglesia parroquial de esta villa. Declara estar casado con Francisca Jiménez de Encinas con quien ha procreado a Teresa [Jiménez] Blanco, casada con Francisco Valero de Grageda [Grajeda], a quien dio de dote 6 000 y tantos pesos, y habiendo fallecido su hija dejó por sus hijos a los niños en edad pupilar Catalina, Joseph [José] y Juan; a María [Álvarez] Blanco, mujer que fue de don Bernabé de Figueroa [y] Mendoza, vecino de esta jurisdicción, a la cual dio en dote 4 000 pesos, cantidad que por haber fallecido su hija sin descendencia, le otorgó su yerno obligación de pago; y a doña Gabriela Blanco [de Encinas], doncella de dieciséis años de edad. Declara tener compradas a Juan de la Cruz Vidaña, vecino de Tuxtla, 500 reses que le ha de entregar en el ejido de esta villa, a 4 pesos cada una. Declara por bienes una casa de vivienda en calle que viene de la ermita de San Juan al convento antiguo de la Merced. Una casa ubicada en dicha calle, frontera a la anterior. [roto] [La estancia de Acatengo] en la jurisdicción de San Antonio Guatuzco [Huatusco]. Un sitio de ganado menor y 2 caballerías de tierra en el pago de Cozautepec. Una cuadrilla de veinte carros errados con todos sus avíos y aperos, con 876 bueyes de tiro, 107 caballos y 6 bestias mulares. Otra cuadrilla de dieciocho carros con 854 bueyes de tiro, 110 caballos y 30 yeguas. Asimismo, 1 600 reses, novillos, bueyes y toros; 114 caballos; 40 yeguas de vientre; 16 bestias mulares, todo lo cual está en la estancia de Acatengo. Nombra por sus albaceas testamentarios al Capitán Nicolás Blanco y a Francisca Jiménez [de Encinas], su mujer, y como herederos a su hija Gabriela Blanco [de Encinas] y a sus nietos Catalina, Joseph [José] y Juan.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Bernabé de Figueroa y Mendoza, y Bernabé Gaspar de Figueroa y Mendoza, éste firma como Bernabé de Figueroa y Mendoza, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Teresa Blanco, Teresa Jiménez y Teresa Jiménez Blanco, para su ubicación se registró esta última. El escribano registra Gabriela Blanco y Gabriela Blanco de Encinas, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1677/11/24, f. 75 – 76, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Blas Domínguez, vecino de la villa de Córdoba, dijo que vendió a Juan Moreno, mulato libre, vecino de la jurisdicción de San Antonio Guatuzco [Huatusco], en la estancia que llaman de Acatengo, una casa de piedra y barro, cubierta de zacate, y un solar en que está fundada con un pedazo de tierra que corre hasta el río, que le hizo al otorgante merced el Cabildo de esta villa. La casa y solar se ubican en la calle que sale de la plaza hacia el pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec], lindando con dicha calle por el sur y por el oriente con solar de Antonio de Aguilar. Y debido a que el susodicho no hizo escritura de venta en su momento, ahora se la otorga a Inés María, viuda de Juan Moreno. La vendió por precio de 80 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/11/24, f. 77 – 78, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Fernando Nieto Solano vende a Juan de Betancur [Letancur], ambos vecinos de esta villa de Córdoba, medio solar de tierra que hubo y compró el otorgante a Pedro García de Meza. Dicho medio solar está ubicado en esta villa y linda por el oriente con solar y casa de Juan de Betancur [Letancur]; por el norte con solar del Regidor Joseph [José] de Leiva; por el poniente con medio solar de Antonio de Pedraza; y por el sur con los solares de las Casas Reales. Lo vende en precio de 20 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior. El escribano registra Juan de Betancur, éste no sabe firmar, su padre firma Matías de Letancur, para su ubicación se registró Juan de Letancur.

1. **1677/11/30, f. 78 – 83, Trapiche San Miguel Azezenatl**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Nicolás Blanco y doña Ana de Sandoval, su legítima mujer, vecinos de la villa de Córdoba, instituyen y fundan una capellanía de misas rezadas por sus almas, las de sus padres, hermanos y demás personas de su intención, con la dote de 4 000 pesos de oro común que aplican a censo redimible sobre una hacienda de hacer azúcar, nombrada San Miguel Azezenatl, jurisdicción de esta villa de Córdoba, compuesta de 14 caballerías de tierra, compradas por los otorgantes a los herederos de los fundadores de esta villa, la cual linda por el oriente y sur con tierras de los herederos del Alférez Mayor Juan García Valero; por el norte con tierras del pueblo de Amatlán, Joseph [José] de Olivera, Gaspar González y del Regidor Joseph [José] de Leiva; y por el poniente con baldíos de esta villa. Nombran por capellán propietario a Baltazar González de Velilla [Blanco], [su sobrino], [hijo de Francisco González de Velilla y de Melchora de los Reyes Blanco], Clérigo de menores ordenes, que actualmente está oyendo teología en los Reales Colegios de San Pedro y San Juan de la ciudad de los Ángeles, para que a su título se ordene de orden sacro hasta el presbiterato y la sirva por el resto de su vida. Como capellán propietario nombran a don Joseph [José] Sentís, hijo legítimo de don Antonio Sentís [de Ojeda] y de doña Ana González de Velilla, sobrina de los otorgantes, vecinos de la villa de Córdoba. Cuyos capellanes han de decir 80 misas rezadas cada año por las almas de los otorgantes y demás personas de su intención, percibiendo 200 pesos anuales por los réditos de dicho censo. Por otro lado, el Capitán Nicolás Blanco se nombra como primer patrón de la capellanía y en segundo lugar a Ana de Sandoval, su esposa, y por falta de ésta al Capitán Joseph [José] Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1677/12/01, f. 83 vta. – 84, Trapiche San Miguel Azezenatl**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Nicolás Blanco y doña Ana de Sandoval, su legítima mujer, vecinos de la villa de Córdoba, fundadores de una capellanía de 80 misas rezada anualmente, con la dote de 4 000 pesos de oro común impuestos a censo redimible sobre un trapiche, para que a su título pueda ordenarse el Bachiller Baltazar González de Velilla [Blanco], su sobrino, Clérigo de menores ordenes, dijeron para que la capellanía sea admitida por el Reverendísimo Señor don Manuel Fernández de Santa Cruz, Obispo del obispado de la ciudad de los Ángeles, y otros señores jueces eclesiásticos, deben señalar la décima que de dicha capellanía se ha de pagar por el capellán, por lo tanto, ordenan y declaran ser su voluntad que el Bachiller Baltazar González de Velilla [Blanco], [primer capellán] [roto] [y todos los demás que a ella sirvan] sean obligados a dar 5 pesos de los 200 pesos de réditos que anualmente recibirán, para que se destinen a la fábrica de la iglesia parroquial de esta villa de Córdoba, por la mucha pobreza que tiene y necesidad para su aumento y por estar fundado el trapiche en su feligresía.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1677/12/4, f. 84 vta. – 88, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Juan García de Arroyo, Clérigo Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles, hijo legítimo de Juan García de Arroyo y de Juana de Vozmediano, vecinos que fueron de la villa de Carrión, valle de Atrisco [Atlixco], de donde es natural el otorgante y vecino de esta villa de Córdoba, hace su testamento donde declara que la legítima paterna que le tocó por fin y muerte de su padre la renunció en sus hermanas Mariana, María y Petrona García de Arroyo. Declara [tuvo en] propiedad una capellanía de misas rezadas [que fundó] Bartolomé García de Coz [Cos], su tío, [en villa de Carrión], la cual dejó en propiedad a Nicolás García, hijo de su tío y de doña Ana Larios Penchi, por haber entrado éste como religioso de la Compañía de Jesús y ser el deudo más cercano a su tío. Declara que don Felipe Ramírez de Arellano, vecino de la villa de Atrisco [Atlixco], le es deudor de 200 pesos del corrido y renta de su capellanía, que esta impuesta sobre su hacienda de labor y casas. Declara por bienes una casa y solar en esta villa de Córdoba; una negra nombrada Catalina, de sesenta años; dos mulatos nombrados Diego de la Cruz, de quince años, y Miguel, de catorce años de edad; cuarenta y ocho libros grandes y chicos de diferentes materias, entre otro bienes. Ordena que después de su fallecimiento quede en libertad su esclava Catalina, por lo bien que le ha servido y por haberlo criado. Manda se le dé medio solar que tiene en esta villa a su ahijada Melchora, hija de Juan López de Villardoy e Isabel de Rojas, vecinos de esta villa, para ayuda a su casamiento. Deja la casa de su vivienda a la Concordia de San Felipe Neri de la ciudad de los Ángeles, para que sus prepósitos y consiliarios manden decir perpetuamente por su alma e intención una misa rezada cada uno de los doce meses del año. Manda que sus esclavos Diego y Miguel sean entregados a la Concordia de San Felipe Neri, para que sirvan en su iglesia por todos los días de su vida. Nombra como albacea testamentaria al principal [roto] que fuera de la dicha Concordia de San Felipe Neri [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1677/12/14, f. 88 vta. – 89, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Bernabé Gaspar de Figueroa y Mendoza, vecino de la jurisdicción de esta villa de Córdoba, otorga poder especial al Capitán don Francisco Valero [Grajeda], su hermano, Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción por Su Majestad, para que en su nombre compre a censo redimible al Capitán don Fernando [de] Ventura de Rivadeneyra [Rivadeneira], vecino y regidor de la ciudad de los Ángeles, la venta de Totolinga, ubicada en esta jurisdicción, con las tierras y mercedes que le pertenecen.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Bernabé de Figueroa y Mendoza y Bernabé Gaspar de Figueroa y Mendoza, éste firma como Bernabé de Figueroa y Mendoza, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Fernando Ventura de Reivadeneira y Fernando Bentura de Riva de Neyra, para su ubicación se registró Fernando de Ventura de Rivadeneira.

1. **1677/12/14, f. 89 vta. – 96, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Nicolás Ferrera Figueroa, vecino del pueblo de Orizaba, Escribano Público y de Registros en él y su partido y en el de San Antonio Guatuzco [Huatusco], como albacea testamentaria del Bachiller Juan Martínez de Tobar [Tovar], Presbítero, difunto, vecino que fue del pueblo de Orizaba, funda una capellanía de misas con el principal de 2 000 mil pesos de oro común, como lo manda en cláusula de su testamento el dicho bachiller. Nombra como primer capellán propietario a Joseph [José] Martínez de Tobar [Tovar], sobrino, hijo de Nicolás Pérez y Antonia Díaz de Tovar, su hermana, para que a su título se ordene y alcance el sacro presbiterato; han de suceder a éste Andrés del Moral, su sobrino, hijo de Andrés del Moral, vecino de la provincia de Tehuacán, y de María Díaz de Tovar, su hermana. Dicho capellán propietario ha de tener obligación de decir por su alma y las demás de su intercesión 75 misas cada año en la iglesia que le parezca. Nombra como primer patrono de dicha capellanía a Nicolás Ferrera, Escribano Público de Orizaba. En cuanto al principal de la fundación, 1 000 pesos sitúa y señala a censo redimible sobre un molino de pan moler, una venta y un solar que están en el pago de Acultzingo, propiedad de [Francisco] de la Serna. Los otros 1 000 pesos a censo sobre un rancho de labor que quedó por bienes de dicho bachiller, nombrado Tlaltzitlan, jurisdicción de Orizaba. El rancho se compone de 2 caballerías de tierra y linda por el oriente con tierras de los indios de dicho pueblo; por el sur con las de los herederos de Cebrián de la Plata; y por el norte con la cuesta del pueblo de Orizaba, propiedad de Gerónimo [Jerónimo] Sánchez, vecino y labrador del valle de San Agustín, provincia de Tepeaca.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior.

1. **1677/12/18, f. 97 – 98 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio de Pedraza, hijo legítimo de Francisco [ilegible] Gago y de Ana Lobato, difuntos, vecinos que fueron de la villa de [roto] en los Reinos de Castilla, de donde es natural el otorgante y vecino de esta villa de Córdoba, por la presente hace su testamento en el cual declara estar casado con Ana García, con quien ha procreado a Catalina, de catorce años de edad; Ana, de nueve años; María, de siete años; Josepha [Josefa], de cinco años de edad; Antonio, de tres años; y Francisco, de siete meses. Declara por bienes una casa y solar en la calle que sale de la plaza para el pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec]; asimismo, los pocos trastes y alhajas de su casa. Nombra como albaceas a Pedro García de Mesa [Meza], su cuñado, y a su esposa Ana García, a quien también nombra como curadora de sus hijos, a quienes nombra herederos universales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1678/06/30, f. 101 – 101 vta., Córdoba**

Nicolás Rodríguez, Alcalde Ordinario y Juez Receptor

Doña Ana de Villous y Rivera, vecina de la ciudad de la Nueva Veracruz y residente en esta villa de Córdoba, vende al Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa, una esclava mulata nombrada Petrona, criolla del pueblo de Naolinco, jurisdicción de Jalapa, de trece años de edad, por precio de 350 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Ana de Rivera [roto], ésta firma Ana de Villous y Rivera, para su ubicación se registró de esta última forma. Este documento no tiene firma de escribano, dieron fe los testigos y el juez receptor. En la foja 100 vta. aparecen las anotaciones siguientes: Marcos Martín, Alguacil Mayor de la Santa Iglesia. Juan Tomás, Alcalde. Juan de Morales, Alcalde. Martín Diego, Topile. Pedro Martín, Topile. [hierro] En Tomatlán a 9 de marzo Don Juan de Torres registró el hierro del margen, firma.

1. **1678/08/16, f. 102 – 104 vta., Córdoba**

Nicolás Rodríguez, Alcalde Ordinario y Juez Receptor

[Roto] Antonio Sentís [de Ojeda], vecino de esta villa de Córdoba, natural de la villa de Magallán [Magallón], Reino de Aragón, hijo legítimo de don Juan Sentís y de doña María de Paderez [sic], difuntos, otorga su testamento de la siguiente manera. Declara estar casado con doña Ana González de Belilla, quien a la fecha está embarazada, y con quien procreó a Joseph [José], de siete años de edad. Declara por sus bienes un solar en esta villa que linda por el oriente con la casa de don Francisco Valero [Grajeda]; por el norte con solar de Catalina Álvarez. Un solar baldío en esta villa que linda con solar de Salvador Pérez Melián [Milián]. Una esclava negra nombrada Úrsula, con tres hijos, uno llamado Juan, de cuatro años; otra nombrada Micaela, de dos años; y Sebastiana Inés, de ocho meses. Declara tener tratado con Antonio Franco, vecino de Acatzingo, 200 cargas de trigo, las 100 de candial y las otras 100 de pelón. Asimismo, tener ajustado con Joseph [José] Ruiz Briseño, de Tecamachalco, por mano de Pedro Rodríguez, 200 cargas de trigo de riego a 4 pesos y 4 reales que importan 900 pesos. Nombra como albacea testamentaria, tenedora y curadora de su hijo a Ana González de Belilla, y como herederos universales a su hijo Joseph [José] y a su esposa.

Observaciones: Documento deteriorado. Este documento no tiene firma de escribano, dieron fe los testigos y el juez receptor. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda. El escribano registra Salvador Pérez ó Salvador Melián, pero éste firma como Salvador Pérez, y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1678/11/22, f. 106 – 106 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Juan [Yáñez] Ortega de la Pava, Cura Beneficiado pos Su Majestad Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico, otorga poder especial al señor Capitán don Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Mayor y Capitán a Guerra por Su Majestad de esta villa y del partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], y a Juan Rodríguez de la Muela, vecino de la ciudad de México, para que en su nombre parezcan ante los señores jueces oficiales reales de la Real Hacienda y Caja de la ciudad de México y pidan se le pague al otorgante los pesos que le debe Real Caja por concepto de salario como cura beneficiado, por el tiempo de seis años desde 1672.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1678/11/20, f. 106 vta. – 110 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña Ana González de Belilla, vecina de esta villa y viuda de don Antonio Sentís [de Ojeda], como albacea de su difunto esposo hace inventario de los bienes que quedaron por su muerte, entre los que se encuentran: un solar en esta villa, en la calle de San Juan, que linda por el oriente con la casa de don Francisco Valero [Grajeda] y por el norte con solar de Catalina Álvarez. Otro solar baldío en esta villa, que linda con solar de Salvador Pérez [Milián]. Una esclava negra criolla nombrada Úrsula, de treinta años, con tres hijos, uno llamado Juan, de cuatro años; otra nombrada Micaela, de dos años; y Sebastiana Inés, de once meses. 186 cargas de trigo, mitad de candial y mitad de pelón, en poder de Antonio Franco, vecino y labrador de Acatzingo. 170 cargas de trigo que tenía en su poder Joseph [José] Ruiz Briseño, de Tecamachalco, entre otros bienes que se mencionan.

Observaciones: Documento deteriorado. El papel sellado de este documento dice: “Sello tercero, un real, para Philipinas”. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda. El escribano registra Salvador Pérez ó Salvador Melián, pero éste firma como Salvador Pérez, y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1678/11/25, f. 110 vta. – 111 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Bartolomé Sánchez de Orduña, vecino de la ciudad de los Ángeles, dueño de trapiche en esta jurisdicción, se obliga a pagar a Pedro López de la Cruz, vecino de esta jurisdicción, la cantidad de 440 pesos de oro común por otros tantos en que el otorgante fue alcanzado en el [ajuste] de cuentas de la administración de dicho trapiche de hacer azúcar, que el día de hoy hicieron ante el Alférez Nicolás Rodríguez, Alcalde Ordinario de esta villa. Cantidad que se obliga a pagar dentro de cuatro meses y es por razón de sus salarios y algunos suplementos que hizo Pedro López, para el avío de la hacienda, como administrador que fue del trapiche.

Observaciones: Documento deteriorado. El papel sellado de este documento dice: “Sello tercero, un real, para Philipinas”.

1. **1678/12/31, f. 111 vta. – 112, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Domingo Antonio Gómez, Escribano del Rey, vecino de esta villa de Córdoba, y Teniente de Escribano Público y de Registros del partido de Orizaba y de esta partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], certifica que los instrumentos que están firmados de su nombre y mano en este protocolo se otorgaron ante él por las personas que en ellos se refiere.

Observaciones: Documento deteriorado.

# Protocolo 1678

1. **1678/02/10, f. 2 – 3 vta., Córdoba**

Nicolás Rodríguez, Juez Receptor

El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa de Córdoba de la Nueva España, en el obispado de la Puebla de los Ángeles, estando congregados en las salas del Cabildo, a saber el Alférez Nicolás Rodríguez, Alcalde Ordinario, por ausencia del Capitán don Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Mayor de ella; don Miguel Valero Gargeda [Grajeda], Alférez Mayor; José de Leiva, Francisco de Aguilar, Regidores perpetuos; ausente de esta jurisdicción el Alguacil Mayor Francisco de Solís, Procurador General de esta Villa; por ellos y en nombre de los ausentes otorgan que dan su poder especial al Sargento Mayor don Francisco de Contreras [Chávez], Caballero de la Orden de Santiago, Prior del Consulado de la ciudad de Sevilla, para que ante el Rey en su Real y Supremo Consejo de las Indias, pida se apruebe y confirme la sentencia dada por los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España a favor de esta villa, en la que se ampara la posesión de su jurisdicción, tierras, privilegio y lo demás que posee desde su fundación, en el pleito que esta villa y su Cabildo ha seguido en el superior gobierno y Real Audiencia de Nueva España, por el señor Doctor Martín de Solís Miranda, Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad. Asimismo, dan su poder a dicho Sargento don Francisco de Contreras [Chávez] para que pida de quien hallare los pesos de oro que hubiere menester para los costos de lo referido, obligando a esta villa a pagar con los intereses que corrieren.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 1 en blanco. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1675/10/10, f. 4 – 6 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Cabildo y Regimiento de esta villa de Córdoba, estando congregados en las salas del Cabildo, a saber don Miguel Balero [Valero] Graxeda [Grajeda], Alférez Mayor; Joseph [José] de Leiva y Francisco de Aguilar, Regidores perpetuos, otorgan que dan su poder general a Luis Gómez de Escobar, Procurador del Número de la Real Audiencia de esta Nueva España, para todos los pleitos, causas y negocios, así demandando como defendiendo con cualquier cabildo, comunidad y otra cualquier persona. También le otorgan especial para que ante el Superior Gobierno de esta Nueva España presente el título de fundación de esta villa y los demás recaudos e instrumentos y papeles que importen para la verificación de la propiedad y posesión del ejido y demás tierras que esta villa goza, comprendidas dentro de las cuatro leguas en cuadro de territorio de que en su fundación Su Majestad se sirvió de hacerle merced, y pida y suplica sea amparada en dicha propiedad.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 7 en blanco. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1618/11/06, f. 8 – 9., Córdoba**

Juan de Miranda, Escribano de Cabildo

Estando juntos y congregados en las Casas de Cabildo, a saber Cristóbal de Miranda, Alcalde Ordinario, y Alonso Galván, Regidor, los cuales por sí y en nombre de los demás regidores, dijeron que arrendaban y arrendaron para propios de la dicha villa, a Martín Bernal, vecino de la ciudad de los Ángeles, el potrero de esta villa, con sus entradas y salidas, abrevaderos y pastos, para que paste las boyadas de sus carros por tiempo de un año, en precio de 90 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1618/11/12, f. 10 – 10 vta., Córdoba**

Juan de Miranda, Escribano de Cabildo

Jerónimo de Herrera, vecino de la ciudad de los Ángeles, dueño de carros, dijo que arrendaba y arrendó a Pedro Martín Zamudio, una venta ubicada en esta jurisdicción, que llaman la venta de Sacatepeque [Zacatepec], la cual arrienda por tiempo de un año en precio de 150 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1618/12/19, f. 11 – 11 vta., Córdoba**

Juan de Miranda, Escribano Público y de Cabildo

Diego Hernández de Liguada, vecino de esta dicha villa, dijo que en virtud de una merced que tiene hecha de Xpoval [Cristóbal] de Molina, Gobernador que fue del estado del señor Marqués del Valle don Pedro Cortés, de una caballería de tierra en el pago que llaman de Nulontocan, jurisdicción de la villa de Cotlasta [Cotaxtla], arrendaba y arrendó la dicha caballería a Andrés de Cabrera, mulato libre, por tiempo y espacio de once años, por precio de 30 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Diego Fernández de Liguarda ó Diego Hernández de Liguarda, éste firma como Diego Hernández de Liguada, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1630/08/21, f. 12 – 13, Córdoba**

Juan de Miranda, Escribano Público y de Cabildo

El Reverendo Rodrigo Márquez de Solís, Cura Beneficiado del partido de Acayucan, provincia de Guasacualco [Coatzacoalcos], Vicario in Capite de las costas del Mar del Norte del obispado de Antequera, valle de Oaxaca, dueño de la estancia de Temoloapa de ganado mayor, en la dicha provincia de Guasacualco [Coatzacoalcos], otorga su poder especial a Pedro Bermúdez de Asebedo [Acevedo], vecino de la dicha ciudad de Antequera, y al Alférez Alonso Basquez [Vázquez] para que en su nombre parezcan ante la justicia y juez de registro del pueblo de Orizaba y registren ochocientas cabezas de ganado mayor que van en una partida a cargo del dicho Alférez, de esta manera obtenga testimonio para que conste a las demás justicias de Su Majestad y así puedan vender la dicha partida al precio que por bien tuvieren de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1630/11/17, f. 14 – 15, Córdoba**

Juan de Miranda, Escribano Público y de Cabildo

Martín Sánchez, vecino de la Nueva villa de Córdoba, otorga poder general al Licenciado Juan Núñez Centeno, Presbítero, vecino del pueblo Orizaba, para que lo defienda en todos los pleitos, causas y negocios civiles y criminales, habidos y por haber; así como también para recibir y cobrar cualquier maravedí, pesos de oro común, mercaderías y otros géneros que le adeuden.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1630/12/28, f. 16 – 17, Córdoba**

Juan de Miranda, Escribano Público y de Cabildo

Pedro de la Rocha, dueño de carros, vecino de la ciudad de México, estante al presente en la dicha su cuadrilla en el paraje que dicen de Pedro García, jurisdicción de esta villa de Córdoba, estando enfermo, otorga poder para hacer testamento, donde ordena para su cumplimiento lo siguiente: Da poder a Melchora del Castillo, vecina de la dicha ciudad, su legítima mujer, para que en su nombre haga y ordene su testamento. Nombra por su albacea testamentario a la dicha su mujer, para que entre en sus bienes, los venda, cobre lo que le debieren y pague sus deudas. Nombra como sus herederos a Catalina de la Rocha, su hija legítima, casada con Miguel de Amuñarres [Amunarres]; a Nicolás de la Rocha, su hijo de edad de veintidós años, que le sirve y ha servido en la dicha su cuadrilla; asimismo, nombra por su hijo bastardo [roto] de la Rocha, de edad de ocho años.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1631/01/03, f. 17 – 18, Córdoba**

Juan de Miranda, Escribano Público y de Cabildo

Pedro de la Rocha, dueño de carros, vecino de la ciudad de México, por vía de codicilio, es su voluntad que el dicho poder que tiene otorgado a su mujer para que en su nombre haga testamento, cumpla con lo siguiente: Por cuanto en el nombramiento de los herederos, con el aceleramiento de la enfermedad se equivocó en declarar por su hijo y heredero a Nicolás de la Rocha, que lo ha cuidado desde criatura, por lo que manda que atento a su buen servicio y haberlo ayudado trabajando siempre en su cuadrilla personalmente, le es justamente deudor de su trabajo, por cuya recompensa manda se le paguen 500 pesos de oro común. Y reconoce sólo como su hija legítima y heredera a Catalina de la Rocha, mujer legítima de Miguel de Amunarres, el cual dicho su yerno nombra juntamente con su legítima mujer Melchora del Castillo, albaceas testamentarios.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 19 en blanco. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1630/07/27, f. 20 – 20 vta., Córdoba**

Juan de Miranda, Escribano Público y de Cabildo

Gonzalo Rodríguez, vecino de esta Nueva villa de Córdoba, con lo acelerado de su enfermedad “no sé si tendré tiempo y lugar de hacer ordenar mi testamento” otorga su poder para dicho efecto en la manera siguiente: Da su poder al Alférez Gabriel Núñez de Aguiar, vecino de esta jurisdicción, para que en su nombre haga su testamento y lo disponga en la forma y manera que le parezca. Nombra por sus albaceas a dicho Gabriel Núñez de Aguiar y a Sebastián Fernández, su compadre, residente en la venta de Parada de esta jurisdicción; e instituye como su heredero al citado Gabriel Núñez de Aguiar a quien le encarga haga bien por su alma.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 21 en blanco. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1743/02/05, f. 22 – 29 vta., Córdoba**

Lorenzo Martínez de Cos, Juez Receptor

Don Gregorio Rendón, Regidor Perpetuo por Su Majestad de esta villa, dijo que en virtud de poder que le dio y otorgó el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa de Córdoba, usando de la facultad [roto] otorga lo sustituye en los licenciados [roto] Abogado de la Real Audiencia, vecino de la ciudad de México, y don [roto] Presbítero, residente en ella, para que vean de su generalidad como importe, a que procedan en la orden que van nombrados a continuar y acabar la compra de las tierras nominadas Acatengo y Tlacotengo, que quedaron en la jurisdicción de Córdoba por muerte del Capitán don Antonio de Leiva Esparragosa.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1730/04/10, f. 30 – 33 vta., Córdoba**

Bernardino de Tovar y Sotelo, Escribano Público y de Cabildo

El Capitán de Caballos Corazas don Juan Balero [Valero Grajeda], Alférez Real y Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario en ella, Comisario y Procurador nombrado por el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha villa para las medidas de las tierras de las haciendas del Depositario General don Lope Antonio de Yrivas [Iribas]; Regidor don Francisco Pibot y Tapia, y doña Lucía Álvarez, viuda del Regidor don Gaspar Rendón, difunto, que fueron de las del repartimiento de esta villa a sus fundadores, de cuyas medidas que se ejecutaron resultó de sobras a favor de este Cabildo 3 caballerías, 3 suertes y 10 cordeles de tierra en la hacienda de trapiche de don Francisco Pibot [y] Tapia. Dichas tierras lindan por la parte de abajo con tierras [roto] y por otra parte con el río de [roto] con 2 caballerías y media de tierra de don Francisco Balero [Valero] y Espinosa; por la parte que mira al cerro de Sacatepeque [Zacatepec] con la brecha que se tiró desde la Mata del Zapote hasta Metlat [Metlac]. Declara que en las citadas 3 caballería y 3 suertes de sobras se hallan 10 cordeles que hubo de exceso entre las tierras del Regidor don Francisco Pibot y Tapia y río Blanco, por haber salido la línea que se tiró del susodicho regidor hasta río Blanco junto al paso del Metlat [Metlac] con 43 cordeles. También señala que debido a que los 10 cordeles con las 3 caballerías y 3 suertes de tierra lindan con tierras del regidor, éste le pidió que para el seguro de su hacienda y que no le perjudique otra persona, le otorgue escritura de arrendamiento de las mencionadas tierras. Por tanto el otorgante usando el poder que le confirió el Ilustre Cabildo otorga en su nombre y de sus propios y rentas que da en arrendamiento al Regidor Francisco Pibot y Tapia las 3 caballerías, 3 suertes de tierras y 10 cordeles de tierras, por tiempo de nueve años que empezaron a correr desde junio de 1729, por precio en cada uno de 12 pesos y 4 reales.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final de la escritura dice: “Sacose de su registro de su otorgamiento en cuatro fojas, la primera y última de sello tercero por no haber otro ni estanco en esta villa y las otras en común”. En la data de la escritura sólo se lee: “a diez y [roto] del mes de abril de 1730”, para completar la fecha se registró con el día 10. Foja 33 en blanco. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1677/ 01/10, f. 34 – 37 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Alférez Nicolás Rodríguez, Alcalde Ordinario de esta villa de Córdoba y su jurisdicción; los regidores José de Leyva [Leiva], Francisco de Aguilar, Diego de Brito Lomelín; el Alférez don Tomás López de Sagade; Gaspar González, Antonio Amaro González, Alonso Galván, Joseph [José] de Olivera, Antonio de Brito Lomelín, Domingo [de] Merodio, Joseph [José] Íñiguez, Bernardo de Rojas, Gerónimo [Jerónimo] de Leiva, Pedro García de Meza, Juan Rodríguez de Piña, Salvador Rodríguez, Pedro Rodríguez, el Capitán Joseph [José] Blanco, Juan Dassa [Daza], Lázaro Hernández, Alonso Franco de Algarín y Antonio de Pedraza, todos vecinos de Córdoba, por ellos y en nombre de los demás vecinos y jurisdicción de ella declaran que a esta villa se le han aumentado diferentes pleitos con don Cristóbal Frens [Fres] de Herrera y consortes por las tierras de esta villa, con el Real Fisco de Su Majestad y señor Alcalde Mayor, sobre la jurisdicción titulada que esta villa ha poseído desde su fundación, entre otros que han generado muchos gastos. Por lo anterior la villa de Córdoba requiere dinero y personas que soliciten dichos pleitos y salgan a la defensa de ella en la ciudad de México, porque de no salir con la justicia que le asiste habrá considerables perjuicios y daños, en ese sentido fueron nombrados para esta comisión el Alférez Mayor don Miguel Valero [Grajeda], el Alguacil Mayor Francisco de Solís y el Capitán Nicolás Blanco, y para que dicha negociación tenga efecto los otorgantes y los demás vecinos tan interesados en dichos pleitos y tan damnificados de su libre voluntad otorgan que se obligan a que darán y pagarán prorrata a los susodichos la cantidad de pesos que gasten en dichos pleitos hasta su determinación, dentro de dos años.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 37 en blanco. La foja 38 se encuentra desprendida. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1626/04/13, f. 39 – 40 vta., Córdoba**

Juan de Miranda, Escribano público y de Cabildo

Alonso Galván, Alonso García, Gaspar de los Reyes, Francisco Vélez, Regidores de esta villa, otorgan que dan en arrendamiento a Hernando de Lemos, vecino de la ciudad de los Ángeles, Alguacil del Santo Oficio de la Inquisición y dueño de su cuadrilla de carros, el herbaje del comedero que al presente ha pastado sus boyadas y caballadas, que es en los ejidos de esta villa, entre el camino real de los carros y las medidas de las caballerías de tierra de los fundadores de esta dicha villa, lo cual le arrienda para propios y gastos de ella, por tiempo de dos años, por el precio en cada uno de 70 pesos de oro común. Por otra parte, estando presente Domingo Álvarez, Alcalde Ordinario de esta villa, en virtud de poder de dicho Alguacil Hernando de Lemos, acepta la escritura de arrendamiento en la manera en que está declarada.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder de fecha 14/03/1626. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1771/01/03, f. 41 – 44, Córdoba**

Joseph [José] María Geraldino y Abad, Escribano Público y de Cabildo

Don Miguel Rodríguez de Velasco, Alcalde Mayor por Su Majestad de ella, y su jurisdicción; don Juan Bernardo de Segura [y] Zevallos [Ceballos], Alférez Real; don Francisco Lopes [López] Matoso, Contador de Menores; el Capitán don Miguel de Leyva [Leiva] Valero, el Capitán don Joseph [José] Manuel de Ceballos, don Alonso García de la Huerta, Fiel Ejecutor, todos regidores por Su Majestad de este Ilustre Ayuntamiento, dijeron que en Cabildo anterior nombraron por Procurador General del Ilustre Cabildo y Administrador de los Propios y Rentas a don Gregorio del Campo, igual Regidor Perpetuo, y atendiendo a que para su uso necesita de poder bastante; en consecuencia le otorgan el que se requiere y sea necesario para que en nombre del Ayuntamiento y sus capitulares, gobierne y administre los propios y rentas, arrendando las raíces a las personas por los tiempos, precios y en la forma que mejor pareciere. Asimismo, para que reciba y cobre de todas y cualesquiera personas las cantidades de pesos que se le deban o debieren a este Cabildo. También para que en el Superior Gobierno de este Reino haga todas las pretensiones que por este Cabildo se acordaren, presentando memoriales, informes, pruebas y demás instrumentos convenientes. Por último se lo otorga poder general para todos sus pleitos, causas y negocios, así civiles como criminales, que al presente tenga este Cabildo.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final del documento dice: “Concuerda con su original que se halla en su respectivo registro y queda en este oficio público y de cabildo de mi cargo, y de pedimento de la parte doy el presente escrito en cuatro fojas la primera y esta del pliego del sello segundo, y las de intermedio de papel común”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1721/06/23, f. 45 – 46 vta., Córdoba**

Sebastián Martín Lozano y Prieto, Escribano de Su Majestad

Ignacio de Tembra y Simanes, Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, Procurador Mayor de sus Propios y Rentas, nombrado por su muy Ilustre Cabildo, en su nombre otorga que da en arrendamiento a Miguel Martín, vecino de esta villa, un tercio de caballería y dieciocho solares de tierra, en el paraje nombrado los Barbechos, que por el oriente linda con Antonio Carlos y Sebastián, indios, sabana de por medio; por el occidente con Manuel de Vera; por el norte con Joseph [José] Márquez, y en partes sabanas de por medio; por el sur con Teresa Barbosa y don Alonso Bueno, también sabanas de por medio. El arrendamiento es por tiempo de nueve años, en precio cada uno de 5 pesos, bajo las condiciones siguientes: Primera, que no ha de sembrar caña dulce, más que tabaco o milpas; segunda, que no ha de hacer casas firmes para su habitación; tercera, no meterá otras personas en dichas tierras; cuarta, es condición que en caso de traspasar dichas tierras a otra persona, debe avisar al mayordomo que a la sazón fuere.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Sacada de su registro el día cinco de agosto y año de su otorgamiento que queda en su protocolo y oficio público”. En la foja 46 vta. como título dice: “Arrendamiento, año 1721, don Ignacio de Tembra y Simanes, Regidor Perpetuo de esta villa a Miguel Martín, vecino de ella de las tierras que expresa”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1721/10/16, f. 47 – 48, Córdoba**

Francisco Valero [y] Albarado [Alvarado], Juez Receptor

Don Ignacio de Tembra y Simanes, Regidor Perpetuo por Su Majestad en esta villa de Córdoba, Procurador Mayor de los Propios y Rentas nombrado por el muy Ilustre Cabildo de ella, otorga que da en arrendamiento a Tomás Beltrán, vecino de esta villa, media caballería y doce solares de tierra laborea perteneciente a los propios de dicha villa, en el paraje de “Sal si puedes”, que por oriente linda con Andrés de la Cruz y Urbano Martínez; y por occidente con tierras de Acatengo, por el norte con José Robles, barranca del rio Acatengo de por medio; por el sur con camino real que sale de esta villa para Chocamán, el cual se lo arrienda por tiempo de nueve años, en precio de 7 pesos en cada un año, bajo las condiciones siguientes: primera, que no ha de sembrar caña; ni ha de hacer casas firmes; no meter otras personas; es condición que en caso de traspasar dichas tierras a otra persona debe avisar al mayordomo que a la sazón fuere.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Concuerda con su original que por ahora queda en mi poder para protocolarlo en el oficio público de que me remito y para que conste de pedimento de la parte”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1726/04/27, f. 49 – 50 vta., Córdoba**

Juan Morera de Silva, Escribano Real, Público y de Cabildo

Don Francisco Valero y Alvarado, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, Procurador Mayor de sus Propios y Rentas, por ausencia de don Fernando de Carvajal, Regidor Perpetuo de esta villa, otorga que da en arrendamiento a Cristóbal Rendón, vecino de la misma, un tercio de caballería y treinta solares y medio en el rancho que fue de Juan Gutiérrez, pertenecientes a los propios de esta villa, que por el oriente linda con el rancho y tierras de Joseph [José] Trujillo, y por ese lado tiene 19 cuerdas de a 50 varas cada una; con más 31 varas por occidente con tierras del rancho de Antonio Laboreiro, y por esa línea tuvo 9 cordeles y 30 varas; por el norte linda con el cerro de Colsaltepec, cuya línea tuvo 2 cuerdas y 12 varas; por el sur linda con tierras del rancho de Juan Íñiguez por cuyo lado tiene 16 cuerdas y 12 varas. El arrendamiento lo hace por tiempo y espacio de nueve años, por precio en cada un año de 5 pesos y 5 reales, bajo las condiciones siguientes: que no ha de sembrar caña dulce, más que tabacos y maíces; ni construir casas de cal y canto; ni meter otras personas más que la dicha; es condición que en caso de traspasar la tierra a otra persona debe avisar a él o al mayordomo; asimismo, es condición que el arrendatario debe satisfacer los costos de la escritura.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Entregué esta copia a la parte día de su fecha, testigos los dichos va escrito en este papel del sello tercero […]”.Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1726/07/06, f. 51 – 51 vta., 54, Córdoba**

Juan Morera de Silva, Escribano Real, Público y de Cabildo

Don Fernando de Carvajal, Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, Procurador de los Propios y Rentas del muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, otorga que da en arrendamiento a Cristóbal Francisco Rodríguez, vecino de esta dicha villa y mercadel [mercader] en ella, una caballería, medio cuarto y dos solares de tierra en el paraje que llaman el Ojo de agua; dichas tierras se componen de 12 cordeles de a 50 varas con más 36 varas, linda por la parte del norte con tierras que tiene arrendadas a este Ilustre Cabildo don Alonso Gómez del Corro; por el sur tiene 15 cordeles y 25 varas, lindando con tierras de Francisco Sánchez; por el oriente tiene 18 cordeles y 32 varas, linda con el camino que va al trapiche de don Manuel de Rosas; y por el poniente tiene los 18 cordeles y 32 varas, linda con el cerro que llaman de la Cal. El arrendamiento lo hace por tiempo de nueve años, en precio cada un año de 14 pesos 5 reales, bajo las condiciones siguientes: Condición que no ha de sembrar caña dulce, más que tabacos y maíces; ni construir casas de cal y canto; ni meter otras personas más que la dicha; es condición que en caso de traspasar la tierra a otra persona debe avisar a él o al mayordomo; y asimismo, es condición que el arrendatario debe satisfacer los costos de la escritura.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Entregué esta copia a la parte día de su fecha, testigos los dichos va escrito en este papel del sello tercero […]”.Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1720/07/31, f. 52 – 53, Córdoba**

Juan Morera de Silva, Escribano Real, Público y de Cabildo

Don Ignacio de Tembra y Simanes, Regidor Perpetuo por Su Majestad de esta villa de Córdoba, Procurador Mayor de sus Propios y Rentas, otorga que da en arrendamiento a Marcos Trujillo (alias) “Yslago” vecino de esta villa, dos terceras partes de una caballería y un solar de tierra laborea pertenecientes a los propios de dicha villa, por oriente linda con Joseph [José] González; por occidente con Pascual de Molina; por el norte con Pedro Ibáñez; y por el sur con María Benítez de Suerte; por las partes del norte y sur corren dos arroyos que se origina en Tlacotengo y corren por oriente y en medio de ellos están las dichas tierras de dicho “Yslago”. El arrendamiento lo hace por tiempo de nueve años en precio de 8 pesos y 3 reales cada uno, bajo las condiciones siguientes: Condición que no ha de sembrar caña dulce, más que tabacos y maíces; ni construir casas de cal y canto; ni meter otras personas más que la dicha; es condición que en caso de traspasar la tierra a otra persona debe avisar a él o al mayordomo; y asimismo, es condición que el arrendatario debe satisfacer los costos de la escritura.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Entregué esta copia a la parte día de su fecha, testigos los dichos va escrito en este papel del sello tercero […]”.Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1725/11/19, f. 55 – 56 vta., Córdoba**

Francisco Estévez, Juez Receptor

Fernando de Carvajal, Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, Procurador Mayor en ella, otorga que da en arrendamiento al Capitán don Manuel Garayta [Garaita], vecino de dicha villa, un rancho de labor perteneciente a los propios de ella, que está en el paraje nombrado la Jopa, que se compone de caballería y media de tierra con más 108 679 areolas las que hacen 43 solares y medio; que por el oriente linda con tierras de los ranchos del Licenciado don Pedro Montenegro, don Phelipe [Felipe] Fonte [de las Cuevas] y Antonio Laboreyro [Laboreiro]; por occidente con la brecha de la villa; por el norte con tierras de los ranchos de don Geronymo [Jerónimo] de Olasso [Olaso] y Salgado y Juan Hernández Navarro; y por el sur con tierras del rancho de don Juan de Ascanio y Messa [Meza]. El arrendamiento lo hace por tiempo de nueves años en precio de 21 pesos en cada uno, y con las condiciones siguientes: que dicho Manuel Garayta [Garaita] pagará puntualmente; que no ha de sembrar caña dulce, más que tabacos y maíces; ni haber casas de cal y canto.

Observaciones: Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Juan de Messa y Ascanio y Juan de Ascanio y Messa, para su ubicación se registró Juan de Ascanio y Meza.

1. **1724/04/26, f. 57 – 58 vta., Córdoba**

Francisco Rodríguez Altamirano, Juez Receptor

Fernando de Carvajal, Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, Procurador Mayor de sus Propios, otorga que da en arrendamiento al Licenciado don Antonio de Regules y Villasante, una caballería y medio solar de tierra laborea de las pertenecientes a los propios de esta villa, la misma que poseía Manuel [de Vera], vecino de ella, dicha tierra linda por el oriente con Miguel Martín y Francisco Martín; por occidente con rancho que fue de Sebastián Morán, Marcos [Trujillo] “Yslago” y Pedro Ybáñez [Ibáñez] y al presente del Regidor don Ignacio de Tembra y Simanes; por el norte con sabana tocante a dichos propios; y por el sur con Salvador de Brito, y divide dichas tierras un camino que pasa por el rancho de Salvador Brito con el del Regidor don Ignacio de Tembra y Simanes. El arrendamiento es por tiempo de nueve años a precio de 12 pesos y 4 reales y medio en cada un año, bajo las condiciones siguientes: Condición que no ha de sembrar caña dulce, más que tabacos y maíces; ni haber casas de cal y canto; ni meter otras personas más que la dicha; es condición que en caso de traspasar la tierra a otra persona debe avisar a él o al mayordomo; y asimismo es condición que el arrendatario debe satisfacer los costos de la escritura.

Observaciones: Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1721/06/13, f. 59 – 60, Córdoba**

Juan Valero Grajeda, Juez Receptor

Don Ignacio de Tembra y Simanes, Regidor Perpetuo por Su Majestad en esta villa de Córdoba, Procurador Mayor de los Propios y Rentas, nombrado por el muy Ilustre Cabildo de ella, otorga que da en arrendamiento a Diego Ventura, pardo libre, vecino de la jurisdicción de esta dicha villa, un tercio de caballería de tierra laborea en el paraje nombrado los Barbechos, que por una parte linda con tierras de propios de esta villa, por otra con tierras de Sebastián de la Cruz; por el norte con Diego de la Cruz, indio de San Juan de las Casillas; por el sur con el rancho del Licenciado don Salvador Martínez. El arrendamiento es por tiempo de nueve años, en precio cada uno de 4 pesos y 5 reales, bajo las condiciones siguientes: La primera que no ha de sembrar caña dulce ni haber casas de cal y canto; ni meter otras personas; es condición que en caso de traspasar la tierra a otra persona debe avisar a él o al mayordomo.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Concuerda con el original que queda en el registro de escrituras públicas de esta villa y para que conste de pedimento de Diego Ventura, pardo libre, yo el Capitán de Caballos Coraza don Juan Valero Grajeda, actuando como Juez Receptor, da el presente en la villa de Córdoba a 11 días del mes de abril de 1722”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero, y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1725/12/14, f. 61 – 62, Córdoba**

Francisco Rodríguez Altamirano, Juez Receptor

Don Francisco Valero y Albarado [Alvarado], Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, Procurador Mayor de sus Propios y Rentas, por ausencia de don Fernando de Carvajal, Regidor Perpetuo de la misma, otorga que da en arrendamiento a Joseph [José] Rodríguez del Pulgar, media caballería de tierra y un pedazo más en el paraje que llaman El Palotal, linda con el camino que va de esta villa al rancho de Martín Morales; y por abajo con el camino que va a la hacienda de trapiche que posee don Felipe López del Castrillo. El arrendamiento lo hace por tiempo de nueve años en precio de 8 pesos cada uno, bajo las condiciones siguientes: Que no ha de sembrar caña dulce, más que tabacos y maíces; ni haber casas de cal y canto; ni meter otras personas más que la dicha; es condición que en caso de traspasar la tierra a otra persona debe avisar a él o al mayordomo.

Observaciones: Documento deteriorado y desprendida la mitad de las fojas. Al final de la escritura dice los siguiente: “Sacose para la parte día de su fecha en este pliego del sello cuarto […]”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1726/11/11, f. 63 – 64 vta., Córdoba**

Lope Antonio de Yribas [Iribas], Juez Receptor

Fernando de Carvajal, Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, Procurador Mayor de sus Propios y Rentas, otorga que da en arrendamiento a don Phelipe [Felipe] Fonte de las Cuevas, vecino de esta dicha villa, media caballería y siete solares de tierra de las pertenecientes a la villa de Córdoba, en el paraje nombrado la Mata del Coyote, por el oriente linda con tierras de los ranchos del Sargento Manuel González Bautista y Juan Íñiguez; por el occidente con la brecha de dicha villa; por el rumbo de dichos ranchos 15 cuerdas de a 50 varas cada una; y por la brecha de esta villa 10 de dichas cuerdas; por el norte con el rancho de Antonio Laboreiro, por cuyo lado tuvo 11 de las mencionadas cuerdas; por el sur 30 varas y 14 cuerdas. El arrendamiento lo hace por tiempo de nueve años a precio de 8 pesos y un tomín, bajo las condiciones siguientes: Que no ha de sembrar caña dulce, más que tabacos y maíces; ni haber casas de cal y canto; ni meter otras personas más que la dicha; es condición que en caso de traspasar la tierra a otra persona debe avisar a él o al mayordomo.

Observaciones: Al final de la escritura dice los siguiente: “Sacose para la parte día de su fecha en este pliego del sello tercero […]”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1699/05/18, f. 65 – 66 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Miguel de Leyva, don Gaspar Caravaxal y don Miguel Valero [de] Grajeda, Alférez Mayor, regidores de esta villa de Córdoba, a nombre de ellos y del Cabildo y su Ayuntamiento otorgan poder a don Juan [Matías] de Rivera y Nava, vecino de la ciudad de México, para que se presente ante los señores de la Real Audiencia de la ciudad de México y en los demás tribunales superiores, a pedir una declaración que confirme la pertenencia de las tierras que Su Majestad concedió a esta villa desde el principio de su fundación. Por tanto se lo otorgan para que defienda dichas tierras, debido a que han intentado introducirse algunas personas, causando despojo, como al presente lo pretende don Diego Peláez Sánchez, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de los Ángeles, en las tierras que tiene fundado un trapiche de fabricar azúcar, sobre que tiene pleito pendiente con el Depositario General don Baltazar González de Velilla Blanco; también para que haga pedimentos, requerimientos, y en caso necesario al Real Consejo de Indias, presente escritos, testigos, probanzas, mercedes; pida y saque de poder de quien estuvieren, abone, tache, oiga autos y sentencias para conseguir lo dicho.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Concuerda con su original que queda en el registro de estas fojas del oficio de mi cargo a que me refiero y para que conste de pedimento de los otorgantes doy el presente en la villa de Córdoba en 25 de mayo de 1699 […]”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1722/06/06, f. 67 – 69 vta., Córdoba**

Pedro Fernández de Ves y Segura, Juez Receptor

El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta muy Noble y Leal villa de Córdoba, a saber el Capitán de Caballos Corazas don Juan Valero Graxera, Alférez Real y Alcalde Ordinario de primera elección; don Raphael [Rafael] de Leyva [Leiva], don Gaspar Rendón y don Fernando [de] Carvajal todos regidores perpetuos, otorgan que dan su poder al Capitán don Lope Antonio de Yribas [Iribas], Regidor perpetuo y Depositario General de Su Majestad, Procurador Mayor del Ilustre Cabildo de esta villa, para que en nombre de ellos y de este Cabildo, demande, reciba y cobre judicial y extrajudicialmente de todas y cualquier personas de cualquier estado o calidad, las cantidades de pesos que por razón de los propios y renta de dicha villa y sus tierras estuvieren debiendo hasta el día de hoy. También para que siga y acabe cualquiera de sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Concuerda con su original que por ahora queda en mi poder para protocolarlo en el oficio público de esta villa a que me refiero y para que conste de pedimento del muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimientos de esta villa de Córdoba, doy el presente en ella a 8 días del mes de junio de 1722”. Foja 70 en blanco. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1774/12/29, f. 71 – 73 vta., Córdoba**

José María Geraldino y Abad, Escribano Público y de Cabildo

Don Alonso García de la Huerta, Regidor Perpetuo, Fiel Ejecutor por Su Majestad en este Ilustre Ayuntamiento y su Procurador General, con poder bastante para administrar y arrendar sus propios y rentas, otorga que da en arrendamiento a don Thorivio [Toribio] Rodríguez Cabanzón, de esta vecindad y comercio, dos caballerías escasas de tierra pertenecientes a dichos propios, que se hayan en el paraje que nombran Mata Coyote, dichas tierras son las mismas que tenía en arrendamiento Miguel Tuxillo [Trujillo] y en las que se hallaba su rancho; linda por la parte de oriente con rancho de don Pedro Miranda Zevallos [Ceballos] y de Tomás Yñiguez [Íñiguez], por el poniente con rancho quedado por bienes de don Andrés Gómez; por el norte con el de José Quirasco; y por el sur con los de Pablo Gil y Fulgencio de Salas; por medio de dichas tierras está el camino real que va para la estancia de Monte Blanco. El arrendamiento es por nueve años en 24 pesos y 4 reales en cada uno, bajo las condiciones siguiente: Primera, que no ha de sembrar caña dulce; segunda, que no ha de introducir otro tercero que la disfrute; tercera, en caso de traspasarla ha de noticiarlo antes a la parte de este Ayuntamiento.

Observaciones: Entre la foja 71 y 73 hay un fragmento de papel desprendido que contiene las colindancias de las caballerías. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1774/09/30, f. 74 – 75 vta., Córdoba**

José María Geraldino y Abad, Escribano Público y de Cabildo

Don Alonso García de la Huerta, Regidor Perpetuo, Fiel Ejecutor por Su Majestad de este Ilustre Cabildo y su Procurador, con poder para administrar sus propios y rentas, otorga que da en arrendamiento a Astacio Francisco, indio del barrio del Señor San José de esta dicha villa, tres cuartos de caballería de tierra tocantes a dichos propios en el paraje nombrado las Ánimas, dichas tierras lindan por el oriente con rancho de Juan Diego igual natural; por el poniente con el de don Ignacio Rico; por el norte con el de José Díaz, mayoral de la obligación; y por el sur con el de Lucas Alberto, todos en tierras pertenecientes a este Ayuntamiento. El arrendamiento es por tiempo de nueve años, en precio de 9 pesos y 3 reales en cada uno, bajo las condiciones siguientes: Primera, no ha de sembrar caña dulce; segunda, que no ha de introducir en ella otro tercero que la cultive; tercera, que en caso de traspasarla debe noticiarlo antes a la parte de este Ayuntamiento.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Sacose de su original día de su otorgamiento a pedimento de Astacio Francisco, en este pliego del sello cuarto”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1703/05/15, f. 76 – 76 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

El Capitán don Francisco de Rivadeneira, residente en esta villa de Córdoba, otorga que el poder que le dio don Gaspar Carlos de Rivadeneira, su hermano, vecino de la ciudad de los Ángeles, lo tiene presentado en los autos y diligencias que se han principiado en esta villa y su jurisdicción, sobre las medidas de las diferentes tierras que tiene vendidas el dicho don Gaspar Carlos a diferentes personas, y debido a estar enfermo y no poder asistir personalmente a dichas diligencias lo sustituye en todo y para todo según como en él contiene en don Alonso López de Sagade [de Bugueiro], vecino de esta villa, para que de su tenor y de su aprobación lo releve.

Observaciones: Foja 77 en blanco. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1749/10/14, f. 78 – 78 vta., Córdoba**

Diego Gómez de Olasso [Olaso], Escribano Público y de Cabildo

El Capitán de caballería reformado don Miguel Valero [de] Grajeda, vecino republicano de esta villa de Córdoba, otorga haber recibido de don Francisco Valero y Alvarado, Alguacil Mayor, Regidor Perpetuo, actual Procurador Mayor de ella, por mano de don Fabio González Calderón, Alcalde Mayor, Teniente de Capitán, 200 pesos de oro común, que se le mandaron satisfacer como albacea y heredero del Alférez Real don Juan [García] Valero, su padre.

Observaciones: Parte de la foja se encuentra desprendida. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1717/07/24, f. 79 – 80., Córdoba**

Juan Morera de Silva, Escribano Real, Público y de Cabildo

Francisco Espiguel de Abila [Ávila], Alcalde Mayor de esta villa, el Capitán don Lope Antonio de Yribas [Iribas], Alcalde Ordinario de primer voto, Jueces Comisarios nombrados por el Marqués de Balero [Valero] Virrey de esta Nueva España, refrendado de don José de la Cerda, su secretario, para reconocer las tierras que gozan por propias el Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, y también para saber lo que han pagado y deben pagar sus arrendatarios y hacer las escrituras de ellas, por lo que usando esta facultad otorgan que dan en arrendamiento a María González, vecina de esta villa, media caballería de tierra, en que se incluye un pedacillo de dicha tierra de Juana Domínguez; dicha tierra linda por el oriente con río seco alias Tliapa [Tleapa]; por el poniente con Diego de Oses [Osses]; por el norte con dicho río de Tliapa [Tleapa]; por el sur con tierras de Juana Domínguez y Diego Nieto. Estas tierras fueron medidas por Maximiliano Gómez Daza, medidor aprobado por el superior gobierno de esta Nueva España. El arrendamiento es por tiempo de nueve años en precio de [ilegible] y dos reales, bajo las condiciones siguientes: Que no ha de introducir en ella otro tercero que la cultive; que en caso de traspasarla debe noticiarlo antes a la parte de este Ayuntamiento.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Concuerda con su original que queda en el registro de escrituras público del oficio de mi cargo, para que conste de pedimento de María González, doy al presente en esta villa de Córdoba a 30 de julio de 1717”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1729/07/04, f. 81 – 82 vta., Córdoba**

Juan Morera de Silva, Escribano Real, Público y de Cabildo

Don Gregorio Rendón, Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, Procurador Mayor de los Propios y Rentas del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, otorga que da en arrendamiento a Miguel Sánchez, vecino de esta villa, un cuarto de caballería de tierra y diecisiete solares más que tenía en arrendamiento Agustín Alegre, vecino de esta villa, que ambos hacen tres cuartos de caballería, en el paraje que llaman el Pastorcillo, que por la parte del oriente linda con tierras de José Martín y por el norte con tierras de Juan Mitre el “Sordo” y por el sur con el rancho que fue de Joseph [José] Bletran [sic], difunto. El arrendamiento es por tiempo de nueve años, en precio de 9 pesos en cada uno, bajo las condiciones siguientes: Que no ha de sembrar caña dulce en dicha tierra más que tabacos y maíces, ni haber casas firmes; que no ha de meter en dicha tierra otras personas más que la suya; es condición que en caso de traspasar dichas tierras y rancho a otra persona lo avise.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Entregue esta copia a la parte, día de su fecha […]”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1752/08/09, f. 83 – 84 vta., Córdoba**

Diego Gómez de Olasso [Olaso], Escribano Público y de Cabildo

Don José de Yrazazabal [Irazazábal], Regidor Perpetuo, actual Procurador, otorga que da en arrendamiento a don Marcos José de Meiza, vecino de esta villa, una caballería de tierra ubicada en el paraje que nombran de Salas; dichas tierras lindan por el oriente con los ejidos de esta villa; por el poniente con tierras de ellos y rancho de Antonio López del Rosal y de Alonso Fernández; por el norte con el camino real de dicho monte y rancho de Juan Lorenzo; por el sur con dicho Alonso Fernández (alias) el Gallego. El arrendamiento es por nueve año [ilegible], bajo las condiciones siguientes: Que no ha de sembrar caña dulce en dicha tierra más que tabacos y maíces, ni habrá casas firmes; que no ha de meter en dicha tierra otras personas más que la suya; es condición que en caso de traspasar dichas tierras a otra persona, le avise.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final de la escritura dice: “Es copia de su original sacada de su registro día de su otorgamiento”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1715/02/12, f. 85 – 90, Córdoba**

Joseph [José] de Segura [y] Seballos [Cevallos], Juez Receptor

El Capitán de Caballos Corazas don Juan Valero [de] Grageda, Regidor Perpetuo y don Francisco Valero [y] Espinosa, otorgan que venden a don Francisco Pibot y Tapia, una hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada Señor San José y San Juan, y las tierras en que estuvo fundado el trapiche de Santa Teresa ubicadas en términos de esta villa. Dicho regidor declara que la hacienda y trapiche la heredó de su padre don Francisco Valero y después la vendió a su hermano don Francisco Valero [Grajeda]; pero dicho Francisco Valero no pudo tomar posesión porque la hacienda y trapiche debía los réditos de 14 000 pesos de principal al Santo Tribunal de la Inquisición, en este sentido ambos decidieron venderla a dicho Francisco Pibot y Tapia, con aprobación del Santo Oficio. La venta incluye: las tierras de dicho trapiche en las que estuvo fundada la hacienda de Santa Teresa; unas licencias de trapiche y capilla; siete piezas de esclavos; veinticuatro machos, tres yeguas, ocho machos de carga; una carreta aperada con diez bueyes; la casa de calderas de cal y canto; dos calderas, una tacha, una refriadera, tres espumaderas, dos bombas, una repartidera, un remillón, una canoa de melar, canaletas y canos de recibir el caldo, la casa de trapiche, un asoleadero de cal y canto cubierto de tejamanil, la casa de purga, quinientas formas y porrones, una casa de vivienda, diez suertes de caña, un barbecho dispuesto para sembrar caña, entre otros géneros que se mencionan en la escritura. Lo venden todo por precio de 25 250 pesos de oro común en reales de contado, en la manera siguiente: 14 000 pesos de principal a favor del Santo Oficio; 2 540 pesos de principal de capellanía a favor del Licenciado don José Gutiérrez de Aguilar; 2 000 pesos para otra capellanía a favor de don Cristóbal Ladrón de Guevara; otros 2 000 pesos a favor de la madre Sor Isabel de la Encarnación, Monja del convento de San Inés de la ciudad de los Ángeles, su tía; 800 pesos a favor de la cofradía de las Benditas Ánimas de esta villa; 1 000 pesos a favor del Licenciado don José López de Sagade Bugueyro [Bugueiro]. Dichas cantidades quedan sobre dicha hacienda de principal a censo redimible de que hacen reconocimiento. Y 2 910 pesos que les ha dado y pagado en reales de contado.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Concuerda con su original y para que conste de pedimento del Regidor don Francisco Picot y Tapia […] doy en la presente villa de Córdoba a 23 de abril de 1725”. Fojas 91 y 92 en blanco. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra José López de Sagade, éste firma como Joseph Lopez de Sagade Bugueiro, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1710/11/29, f. 93 – 94, Córdoba**

Juan Morera de Silva, Escribano Real y de Cabildo

El General don Francisco de la Concha Cueva Revollar [Rebollar], Alcalde Mayor de esta villa, Teniente de Capitán General en ella; don Miguel Valero de Gragera [Grajeda], Alcalde Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa por Su Majestad; don Diego Valero [y] Gragera [Grajeda], don Francisco de Aguilar y don Juan Valero [de] Gragera, todos Regidores Perpetuos de esta villa, otorgan poder al Doctor don Phelipe [Felipe] Lugos, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, vecino de la ciudad de México, para todos los pleitos, causas y negocios civiles y criminales que el Cabildo tiene o pudiera tener, así como demandando como defendiendo, especialmente el pleito que tiene pendiente con el Capitán don Juan Mellado, sobre las tierras que pretende adueñarse, pertenecientes a esta villa.

Observaciones: Al final de la escritura dice: “Entregué esta copia a la parte, día de su otorgamiento”. Escritura encuadernada al revés. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1684/12/04, f. 95, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Alonso Gómez Dávila, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre de don Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Caja de la Nueva ciudad de la Veracruz y Guarda Mayor de sus puertas, en virtud de su poder, otorga que en conformidad de la facultad que por leyes y reales cédulas de Su Majestad le concede a los que tienen oficios vendibles y renunciables en las Indias, renuncia el dicho su oficio de Alguacil Mayor y Guarda Mayor en los capitanes don Juan Beral, Fermín de Sasoeta y don Miguel Román de Nogales, los tres vecinos de Veracruz, y en cada uno de ellos in solidum en el lugar y grado que van nominados.

Observaciones: Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1784/12/01, f. 96 – 96 vta., 99 – 101 vta., Córdoba**

José María Geraldino y Abad, Escribano Público y de Cabildo

Don Pedro Gutiérrez, Regidor Perpetuo, Alférez Real, Procurador para administrar y arrendar los propios de esta villa de Córdoba, otorga que da en arrendamiento a don Miguel Gutiérrez, de esta vecindad y república, 2 caballerías de tierra con exceso de algunas varas más en que tiene fundados sus ranchos, de dichas caballería una ubicada en el paraje que nombran monte de Totutla que linda por el oriente con tierras pertenecientes a la hacienda de hacer azúcar nombrada Señor San Antonio; por el poniente con tierras en que se halla fundado el rancho de don Thomas [Tomás] Pérez Richardi [Ricardi]; por el norte con el camino real que de esta villa sale para la ciudad de Veracruz; por el sur con el arroyo que se haya en medio de dichas tierras y las de la pertenencia de la hacienda nombrada San José de Gracia. La otra caballería y las varas de exceso están ubicadas en el paraje que nombran el Potrero, lindan por el oriente con tierras pertenecientes a los propios de esta villa que posee don Bartolomé González; por el poniente con rancho del Capitán don Francisco Antonio de la Llave; por el norte con tierras igualmente de dicho propios que posee el referido don Bartolomé González en la hacienda nombrada Santa Ana; por el sur con el camino que va a la hacienda del Potrero y Ojo de Agua. El arrendamiento es por tiempo de nueve años, en precio la primera caballería de 12 pesos 4 reales y de la otra con las varas de exceso en 12 pesos y 5 reales, componen ambas cantidades 25 pesos un real, que ha de dar el mayordomo en cada un año, bajo las condiciones siguientes: Primera, que no ha de sembrar caña dulce; segunda, que no ha de introducirse en ella otro tercero; tercera que no ha de traspasar dicha tierras a sujeto de extraña jurisdicción; cuarta en caso de traspaso ha de dar noticia al Cabildo.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final d la escritura dice: “Sacose de su original al día de su otorgamiento […]”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1749/12/21, f. 97 – 98 vta., Córdoba**

Diego Gómez de Ollaso [Olaso], Escribano Público y de Cabildo

Don Francisco Valero y Alvarado, Alguacil Mayor, Regidor Perpetuo por Su Majestad, actual procurador, otorga que da en arrendamiento a Salvador Díaz, vecino de esta villa, una caballería de tierra con exceso de algunas varas pertenecientes a los propios de la villa, en el paraje que nombra el Ojo de Agua, cuya tierra está de norte a sur, linda por la parte de oriente con el camino real que pasa para la hacienda del Potrero perteneciente a doña Gertrudis de Sagade Bugueyro [Bugueiro] y con rancho de don Bartolomé Laurencio; por el poniente con rancho de don Miguel Domínguez y un pozo del susodicho con cerca de iquimites; por el norte con la hacienda de fabricar azúcar del Regidor don Francisco García de Lara, fundada como dichos ranchos en tierras que pertenecen a los expresados propios. El arrendamiento es por tiempo de nueve años, en precio de 12 pesos y 5 reales de oro común, bajos las condiciones que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. En el folio 98 vta. dice lo siguiente: “Digo yo Salvador Díaz que es verdad y confieso tengo recibido de don Miguel Gutiérrez 500 pesos en cuenta del rancho que expresa esta escritura el que tenemos ajustado en 550 pesos y los siguientes me ha de entregar en todo un mes; y porque conste lo firme en 13 de junio de 1757 años”. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/07/04, f. 102, Córdoba**

Luis Palomino Rendón, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta dicha villa, dueño de trapiche de hacer azucares y otras haciendas en esta jurisdicción de San Antonio Huatusco, otorga que debe y se obliga de dar y pagar al Licenciado don Xacinto [Jacinto] de Bargas [Vargas] Campuzano del Consejo de Su Majestad su Oidor en la Real Audiencia de la ciudad de México, la cantidad de 2 000 pesos de oro común, que por hacerle buena amistad le ha prestado en reales de contado el Capitán y Sargento Mayor Pedro López del Cano, Alcalde Mayor en esta dicha villa y provincia de San Antonio Huatusco, para el avío y pertrecho de su trapiche y haciendas. La cantidad la pagará en la citada ciudad México a dicho Xacinto [Jacinto] de Bargas [Vargas] Campuzano como podatario de don Francisco de las Heras, Caballero de la Orden de Santiago, por otros tanto que dicho Sargento Mayor Pedro López del Cano está debiendo al citado don Francisco de las Heras, Caballero de la Orden de Santiago.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/07/05, f. 102 – 102 vta., Córdoba**

Luis Palomino Rendón, Escribano Real

Juan García de Miranda, vecino de esta jurisdicción de San Antonio Huatusco, administrador y podatario de [roto] otorga que ha recibido del Capitán y Sargento Mayor don Pedro López del Cano 1 200 pesos de oro común, que por hacerle buena obra le ha suplido para el avío y pertrechos del dicho trapiche que tiene en administración, los cuales pagará en la ciudad de la Nueva Veracruz al Alférez Juan Hurtado de Mendoza, Provincial y Regidor de ella, para fin del mes de diciembre del presente año, por cuenta de dicho Sargento don Pedro López del Cano, Alcalde Mayor.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/07/05, f. 102 vta. – 103, Córdoba**

Luis Palomino Rendón, Escribano Real

Juan García de Miranda, vecino y dueño de sitios y tierras de ganado menor, en esta jurisdicción de San Antonio Huatusco, podatario y administrador de Josepha [Josefa] García de Miranda y herederos de Joseph [José] de Olivera, vecino que fue de esta dicha jurisdicción, otorga que ha recibido del Capitán y Sargento Mayor don Pedro López del Cano, 800 pesos de oro común, que por hacerle amistad y buena obra le ha prestado, los cuales pagará en la ciudad de México, a Melchor de Peralta, mercader y vecino de dicha ciudad, para fin del mes de enero de 1678 [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/07/05, f. 103 – 103 vta., Córdoba**

Luis Palomino Rendón, Escribano Real

Juan García de Miranda, vecino y dueño de sitios y tierras de ganado menor en esta jurisdicción de San Antonio Huatusco, podatario y administrador de Josefa García de Miranda y herederos de Joseph [José] de Olivera, vecino que fue de esta jurisdicción, otorga que debe y ha recibido del Capitán y Sargento Mayor don Pedro López del Cano, Alcalde Mayor en dicha jurisdicción, la cantidad de 700 pesos de oro común, que por hacerle buena obra le ha dado, los cuales se obliga a pagar en la ciudad de México o en la de la Nueva Veracruz.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/07/02, f. 104 – 105 vta., Córdoba**

Luis Palomino Rendón, Escribano Real

Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa, un sitio de estancia para ganado menor que tiene y posee en esta jurisdicción de San Antonio Huatusco en términos de Totutla vieja, por el oriente linda con tierras de Josepfa [Josefa] García de Miranda, viuda de Josepfh [José] de Olivera; por el sur con una barranca muy grande que baja a un arroyo con tierras suyas, donde tiene fundado su trapiche. La vende por precio de 3 000 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/07/28, f. 106 – 106 vta., San Juan Coscomatepec**

Luis Palomino Rendón, Escribano Real

Juan de Escalona, vecino de este pueblo de San Juan Coscomatepec, como principal deudor y obligado, el Capitán José de Álvarez Ricard[roto], vecino y labrador de la provincia de Tepeaca, como su fiador, otorgan que deben y se obligan a pagar a Felipe de Ábrego Tenorio, vecino de dicho pueblo, 200 pesos de oro común, que por hacerle buena amistad le ha prestado, lo cual pagarán para fin de mes de agosto del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/10/22, f. 106 vta., Córdoba**

Antonio Torres Sarmiento, Escribano de Su Majestad

Juan García de Miranda, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de sitios y tierras en su jurisdicción, otorga que debe y ha recibido del señor Capitán don Pedro López del Cano, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General de la provincia de San Antonio Huatusco, San Juan Coscomatepec y dicha villa, 800 pesos de oro común, que por hacerle buena amistad le ha prestado, los cuales se obliga pagar en la ciudad de México o en la parte que le pidan al Capitán Francisco Canales [y Gacio] o la persona que le ordenen.

Observaciones: Documento deteriorado. Al margen contiene anotado que en 5 de julio del presente año el otorgante hizo escritura de obligación a favor de Pedro López del Cano, la cual no tuvo efecto. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/09/29, f. 107 – 108 vta. Córdoba**

Pedro López del Cano, Juez Receptor

Francisco Núñez, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre de Magdalena Navarro, su legítima mujer, otorga que vende al Alférez Francisco de Brito Lomelín, vecino de esta villa, un solar de 50 varas en cuadro, en que está edificada un jacal de paja, linda por el sur con el solar de Pascual de Peralta; por el norte con solar de Domingo Aguilar; por el poniente con solar de Nicolás Rodríguez, calle en medio. Lo vende por precio de 80 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/09/24, f. 109 – 112 vta., Córdoba**

Pedro López del Cano, Juez Receptor

Joseph [José] de Leiva, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Joseph Gómez de Dávila, su yerno, 6 caballerías de tierra que tiene en el pago de Totutla, jurisdicción de esta villa, dichas tierras lindan por el oriente con tierras suyas; por el norte con tierras de Antonio de Brito Lomelín y tierras del pueblo de los negros San Lorenzo; por el poniente con tierras de Francisco de Barrios; por el sur con la sierra que llaman de Omealca; las cuales compró de Gaspar Carlos de Rivadeneira, vecino de la provincia de Tepeaca, y al presente las vende por precio de 1 250 pesos de oro común. Dichas caballerías y lo que en adelante se le agregaren han de quedar impuestos a censo redimible a su favor. Estando presente Joseph [José] Gómez de Dávila dijo que aceptaba la escritura y otorga que se obliga a pagar a Joseph [José] de Leiva, 75 pesos de oro común de censo tributo y rédito en cada un año.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1687/09/03, f. 113 – 113 vta., San Juan Coscomatepec**

Pedro López del Cano, Juez Receptor

Gregorio Martínez de Solís, vecino y trapichero de la villa de Córdoba, otorga que da su poder al Bachiller don Antonio Téllez de Acuña, vecino de la ciudad de México, para que en su nombre parezca ante el Virrey de esta Nueva España y Oidores de la Real Audiencia, a solicitar le otorguen la venta de las tierras que están en la villa de Córdoba, para sembrar caña dulce y fundar un trapiche de hacer azúcar, melados y panelas para él sus hijos y herederos; para lo cual parezca en juicio y ante quien le convenga, haga pedidos, requerimientos y memoriales.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/10/03, f. 114 – 115 vta., San Juan Coscomatepec**

Marcos Blanco, Juez Receptor

Luis de Arévalo, español, vecino de este pueblo, presentó un poder que le otorgó Nicolás de Figueroa para cobrar deudas y defender las tierras que posee en dicho pueblo, y por estar enfermo e imposibilitado para acudir a cualquier negocio, otorga que sustituye dicho poder en Juan de Cozar, vecino de este pueblo, que el presente reside en la villa de Córdoba, para que use dicho poder según Nicolás de Figueroa lo otorgó.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder de fecha 19/05/1686. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/09/25, f. 116 – 119 vta., Córdoba**

Pedro López del Cano, Juez Receptor

Traslado que solicitó Joseph Gómez de Dávila de la escritura siguiente: Joseph [José] de Leiva, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Joseph [José] Gómez de Dávila, su yerno, 6 caballerías de tierra que tiene en el pago de Totutla, jurisdicción de esta villa, dichas tierras lindan por el oriente con tierras suyas; por el norte con tierras de Antonio de Brito Lomelín y tierras del pueblo de los negros San Lorenzo; por el poniente con tierras de Francisco de Barrios; por el sur con la sierra que llaman de Omealca; las cuales compró de Gaspar Carlos de Rivadeneira, vecino de la provincia de Tepeaca, y al presente las vende por precio de 1 250 pesos de oro común. Dichas caballerías y lo que en adelante se le agregaren han de quedar impuestos a censo redimible a su favor. Estando presente Joseph [José] Gómez de Dávila dijo que aceptaba la escritura y otorga que se obliga a pagar a Joseph [José] de Leiva, 75 pesos de oro común de censo tributo y rédito en cada un año.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1687/07/14, f. 120 – 120 vta., Córdoba**

Luis Palomino Rendón, Escribano Real

Nicolás de Figueroa, vecino y labrador de la provincia de Tepeaca, dueño de sitios de tierras en esta jurisdicción y términos del pueblo de San Juan Coscomatepec, otorga que da en arrendamiento a Diego de Cozar, vecino de este dicho pueblo, un pedazo de tierra que está en un sitio de tierras de ganado menor que le nombran el Rancho Viejo, que por todos cuatro vientos linda con sus tierras. El arrendamiento es por tiempo de seis años, en precio de 20 pesos de oro común en cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/10/16, f. 121 – 122 vta., Córdoba**

Antonio Torres Sarmiento, Escribano de Su Majestad

El Capitán y Sargento Mayor don Pedro López del Cano, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General de la provincia de San Antonio Huatusco, San Juan Coscomatepec y villa de Córdoba, declara que durante el gobierno del Excelentísimo Conde de Paredes Marqués de la Laguna, en el año de 1686, en virtud de mandamiento, fue requerido para aderezar el camino real al nuevo que va de la ciudad de la Nueva Veracruz para Puebla y México, lo cual incluía la fabricación de las puentes necesarias. Señala que en atención al mandato, limpió dicho camino y a su costo se construyeron dos puentes de maderas perfectas, una en el río de Cotaxtla y otra en el río que llaman Tleapa, por donde se conducen las recuas, coches y pasajeros, cuyo costo ascendió a más de un 1 000 pesos. Para cubrir dicho gasto el Excelentísimo mandó que cada pasaje o mula cargada pagara un real hasta cumplir el total. Por otra parte, dijo que después de un tiempo tuvo noticia que venía por sucesor de dicho Conde de Paredes el señor Excelentísimo Conde de Monclova, [roto] por lo que fue preciso reconocer el paso que llaman el Licenciado y ver la venta que allí se había hecho junto con tres casas de zacate empalizadas, para después pasar al paraje nombrado el Camarón y fabricar otras tres de la misma suerte; y adelante, en el paraje nombrado Mazapa, se construyeron otras tres casas a toda costa y una puente que hoy está corriente en el río que nombran Mazapa, “y reconocer nuevamente y aderezar la del río de Cotaxtla y hacer otra nueva en el arroyo que nombran Texsicapa”; además en la venta que llaman de las Puentes, a donde se fabricaron cuatro casas de las referidas, se reconoció la postrera puente nombrada del río de Tleapa, todo lo anterior a vista del excelentísimo señor Conde de Monclova, y que por todo el otorgante gastó cerca de 800 pesos. Para su conocimiento envió a dicho Conde todo lo referido para continuar la cobranza, de quien recibió su confirmación hasta cubrir ambas cantidades. En ese sentido declara que para que haya persona que tenga cuidado del buen corriente de dichas puentes y de la venta que está en la primera puente, otorga que da en arrendamiento la cobranza de dichas puentes a Agustín Martín, vecino de esta jurisdicción, por el tiempo de un año, por precio de 600 pesos de oro común, que ha de pagar en reales de contado cada cuatro meses, con calidad de que el susodicho debe tener dicha venta corriente y en ella todos los géneros vendibles de que necesiten los dueños de recua y pasajeros; y al mismo tiempo las puentes deben estar reparadas de buenas maderas, de no hacerlo, mandará hacer y reparar todo aquello que necesiten y dicha venta pagará lo que montare. Por último se obliga a no arrendar dichas puentes, ni su estipendio a persona alguna.

Observaciones: El entrecomillado del presente resumen es transcripción literal del acta, debido a que el documento está deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/07/26, f. 123 – 124, San Juan Coscomatepec**

Pedro López del Cano, Juez Receptor

Luis de Arévalo, vecino del pueblo de San Juan Quescomatepeque [Coscomatepec], hijo legítimo de García de Arévalo y doña Catalina López, naturales que fueron del pueblo de Tecamachalco, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que debe al tendero del alguacil mayor de la villa, al Alcalde Mayor, a Diego Muñoz vecino de Huamantla, al Capitán Marcos Blanco, a un indio llamado José [roto]. Menciona por sus bienes siete mulas, seis yeguas; una chamberga, un capote, almohadas, camisas, entre otros géneros que se mencionan en la escritura. Declara que fue casado con Isabel Figuera [sic], hija legítima de Andrés Marín y María de Figuero [sic]; durante el matrimonio procrearon a Juan de Arévalo. Para cumplir y pagar el presente testamento nombra albacea a Francisco de Arévalo y como su heredero universal a Cristóbal de Arévalo, que ha criado en su casa, además de que lo ayudó a ganar lo que tiene, nombra por tutor y curador del susodicho al citado Francisco de Arévalo.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1688/04/17, f. 125 – 125 vta., Córdoba**

Pedro López del Cano, Juez Receptor

Juan Riaño, vecino de esta villa de Córdoba, declara que compró al Capitán Juan de la Carra, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, un negro bozal, sin bautizar, cataluango [sic] de edad de ocho años, marca de fuego en un brazo, por precio de 200 pesos de oro común. Asimismo, declara que dicho esclavo lo compró para doña María de la Parra y Oliveros, vecina de la ciudad de los Ángeles, por lo cual todo el derecho que ha adquirido por la compra, lo renuncia y traspasa a la citada María de la Parra.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1688/05/19, f. 126 – 127 vta., Córdoba**

Bartolomé Bravo, Escribano de Su Majestad

Juan García de Miranda, vecino de la dicha villa de Córdoba, declara que tiene compradas al Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira, vecino de la provincia de Tepeaca, ciertas tierras y sitios que están en esta jurisdicción. Asimismo, dijo que la Justicia y Regimiento de esta villa tiene pleito con dicho Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneira, en razón de las tierras que a cada una de las partes les pertenece, y que para ello los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia nombraron al Licenciado don Diego de Salamanca, Abogado de dicha Audiencia y al Capitán y Sargento don Pedro López del Cano, para medir las tierras pertenecientes al Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira. Y en razón de que pueden pasar a medir las tierras que le tiene compradas a dicho capitán, otorga que da su poder especial a Miguel de Leiva [Esparragosa], vecino de esta villa, para que asista a la medida y demás diligencias de las tierras y en caso que se haga medición de sus tierras, pida el amparo de ellas, nombrando en caso necesario un mediador o mediadores que convenga.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden. El escribano registra Miguel de Leiva, y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1688/06/07, f. 128 – 128 vta., San Juan Coscomatepec**

Pedro López del Cano, Juez Receptor

El Capitán Joseph [José] Rodríguez, vecino de esta jurisdicción, otorga que da su poder al Bachiller Antonio Téllez de Acuña, vecino de la ciudad de México, para que en su nombre comparezca ante el Juzgado General de Bienes de Difuntos, y demande de los bienes que quedaron por fin y muerte del Alférez Francisco Sánchez, la cantidad que le era deudor.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1688/06/04, f. 129 – 129 vta., San Juan Coscomatepec**

Pedro López del Cano, Juez Receptor

Marcos Blanco, vecino del este pueblo, dijo que por cuanto doña María de la Parra y Oliveros, vecina de la Puebla de los Ángeles, le tuvo escrito en repetidas veces que deseaba retirarse a vivir a este pueblo; asimismo, le pedía que mandara labrar una casa de tierra y zacate, entabladas, con sus puertas y ventanas, de 11 a 12 brazas de largo, y tres y media a cuatro de ancho, con tres o cuatro piezas para su vivienda; y otra casa de 6 brazas de largo y 3 de ancho para cocina, con dos piezas. En ese sentido el otorgante mandó a labrar dichas casas en solar de Nicolás Hernández de Zedillo; sin embargo, una vez construidas reconoció que las casas estaban en paraje húmedo y pantanoso, por lo que en tiempo de agua no se podía habitar, y con parecer de la susodicha las desbarató y la volvió a mandar de nuevo con consentimiento del gobernador alcaldes y principales de este pueblo, a las espaldas de las Casas Reales. Finalmente declara que todo lo que gastó lo hizo con dinero de la citada María de la Parra y Oliveros, por lo cual el derecho y acción que tiene adquirido de dicha casa y cocina, lo cede, renuncia y traspasa en doña María de la Parra para que haga y deshaga como cosa propia; y para mayor abundamiento le otorga gracia y donación.

Observaciones: Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1688/07/07, f. 130 – 131, San Juan Coscomatepec**

Don Pedro López del Cano, Juez Receptor

El Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira, labrador y criador de ganados menores en la provincia de Tepeaca, otorga su poder especial a Gabriel de Emasabel, vecino de la jurisdicción de San Antonio Huatusco, para que en su nombre parezca en la ciudad de la Nueva Veracruz y venda o traspase a cualquier persona una escritura de venta y censo, que a favor del compareciente otorgó Josefa García de Miranda, viuda de Joseph [José de Olivera] y vecina de la villa de Córdoba, de cantidad de 4 250 pesos [roto] al redimir y quitar sobre tierras del otorgante que caen en dicha jurisdicción de la villa de Córdoba. Declara que no tiene cobrados más que un año de los réditos de dicho censo y en esta razón otorga dicho poder para que haga cualquier quiebra hasta en cantidad de 1 250 pesos y en ella se ha de incluir la alcabala, de forma que le hayan de quedar al otorgante los 3 000 pesos restantes a los 1 250 pesos, a cumplimiento de los 4 250 pesos; por lo cual pide a su apoderado reciba dicha cantidad de 3 000 pesos de contado o a parecer del Capitán Bernardo Velázquez [de] Ladrada, vecino de la ciudad de la Veracruz, y lo obligue a la seguridad y firmeza de dicho censo en la cantidad referida de 4 250 pesos. Finalmente señala que cumplida dicha venta o traspaso, cobre la cantidad con la asistencia del Capitán Bernardo Velázquez [de] Ladrada, y otorgue las cartas de pago que para su mayor validación se requieran.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1688/04/29, f. 132 – 133, Córdoba**

Bartolomé Bravo, Escribano Real

Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa de Córdoba, San Antonio Huatusco y San Juan Coscomatepec, declara que su real título le concede nombrar al Teniente de Alguacil Mayor y demás ministros necesarios, y porque en la persona de Miguel Escobedo, residente en esta jurisdicción, concurren las partes y calidades en derecho necesarias para el uso y ejercicio, lo nombra por su Teniente de Alguacil Mayor de esta dicha villa de Córdoba, San Antonio Huatusco y San Juan Coscomatepec, para que con vara alta de la Real Justicia haga ejecuciones, prisiones, rondas, denuncias, con todo lo demás que dicho alguacil pudiera hacer.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene aprobación y juramento del nombramiento. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1688/05/07, f. 134 – 137 vta., Córdoba**

Bartolomé Bravo, Escribano Real

Don Gaspar [Carlos] de Rivadeneira, labrador y criador de ganados menores en la provincia de Tepeaca, otorga poder especial a Luis de Arévalo, vecino del pueblo de San Juan Quescomatepeque [Coscomatepec], para que se presente ante el Rey, su presidente y oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España, así como ante los jueces comisarios en quienes está cometida la medida de los términos, tierras, ejidos y dehesa que debe tener en propiedad esta villa de Córdoba, las cuales se le adjudicaron por el excelentísimo Virrey Marqués de Guadalcazar, en cuya ejecución están entendiendo al presente el Licenciado don Diego de Salamanca, Abogado de la Real Audiencia y el Capitán y Sargento don Pedro López del Cano, y pida cuentas a cualquier persona que se las deba dar, haciendo cargos y recibiendo sus descargos; nombrando para ello terceros, contadores [roto]. Asimismo, le da poder para que acabe por todos artículos el pleito que mantiene contra la Justicia y Regimiento de esta villa de Córdoba en razón de las tierras y sitios de estancia que le pertenecen. Finalmente, le otorga poder para que pueda arrendar las tierras y sitios que posee en esta jurisdicción; y también para que pueda vender a las personas, por el precio que hallare, cualquier sitio de estancia para ganado mayor y caballería de tierra que en la jurisdicción le pertenezcan.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/11/07, f. 138, San Juan Coscomatepec**

Pedro López del Cano, Juez Receptor

Marcos Blanco, vecino de este pueblo, otorga que da poder a Antonio Téllez de Acuña, vecino de la ciudad de México, para que en su nombre parezca ante el Virrey y ante los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia, y pida cualquier merced que le beneficie, para lo cual asista en juicio y ante quien le convenga.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/11/20, f. 138 vta. – 140 vta., Córdoba**

Pedro López del Cano, Juez Receptor

Juan González Bello, Clérigo Presbítero Domiciliario del obispado de la Puebla de los Ángeles, otorga que cede y traspasa a Juan García de Miranda, vecino y dueño de trapiche en esta villa de Córdoba, 13 caballerías de tierra de las sobras que hubo en los tres sitios que vendió Luis de Arévalo, vecino del pueblo de San Juan Quescomatepeque [Coscomatepec], en virtud del poder de don Gaspar Carlos de Rivadeneira, vecino de la jurisdicción de Tepeaca. Dichas tierras están inmediatas al pueblo de los negros de San Lorenzo Cerralvo, que por la parte del norte lindan con el arroyo Seco, por el sur con el camino real que va de esta villa de Córdoba a la ciudad de la Nueva Veracruz, estando inmediato a dichas tierras la venta de Totolinga; y por la parte del oriente con tierras del dicho Juan García de Miranda. El otorgante señala que dichas caballerías las compró en precio de 2 500 pesos de oro común, de los cuales pagó 500 pesos y el resto quedó impuesto a censo principal; asimismo, declara que cede, renuncia y traspasa en el mismo precio, bajo los mismos requisitos que a él se le vendieron.

Observaciones: Documento deteriorado. Protocolo con actas notariales de distintos años, encuadernados en desorden.

1. **1687/11/23, f. 141 – 141 vta., Córdoba**

Pedro López del Cano, Juez Receptor

Juan García de Miranda, vecino de esta dicha villa, dueño de trapiche de hacer azúcar, declara que el día 20 del presente mes el Bachiller Juan González Bello, Presbítero, vecino de esta villa, le hizo traspaso de 13 caballerías inmediatas al pueblo de los negros San Lorenzo Cerralvo, asimismo, dijo que en dichas tierras el bachiller tiene un jacal, una siembra de caña dulce y otro pedazo de tierra rosado, por tanto se obliga con su persona a pagar al citado bachiller, todo lo que ha gastado en hacer el jacal y sembrar la caña.

Observaciones: Documento deteriorado.

# Protocolo 1678 – 1679

1. **1678/12/15, f. 1 – 4, Córdoba**

Nicolás Rodríguez, Alcalde Ordinario

Pedro Rodríguez, vecino de esta villa de Córdoba, otorga su testamento en la forma siguiente: Manda se den 4 reales a los lugares santos de Jerusalén. Declara estar casado con Ana [María] Martínez [Romano], con quien procreó a Tomasina, Juana, María, Joseph [José], Gertrudis y Pedro, cuya esposa llevó a su poder 300 pesos de dote y él tenía 400 pesos. Señala que ha tenido cuentas con el Capitán Nicolás Blanco, Capitán Joseph [José] Blanco y con [Marcos] Blanco a quienes manda se les pague. Por otra parte, a él le debe un mozo que tiene un lobanillo sobre un ojo; Tomasa la de los dos caminos; un indio de cotasta [Cotaxtla]; Francisco Martín, maestro de carpintería; el Alférez Sebastián Durán, Mateo de Sepeda [Zepeda]; la comunidad de San Nicolás de Estoyuca [sic]; Pedro Miguel, indio de San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec]; a todos ellos manda se les cobre. Menciona por sus bienes una casa embarrada, cubierta de teja, con otra más pequeña; 400 pesos en reales; 120 pesos en reales en poder de Enrique Francisco, que le dio para que emplease en panelas y entre los dos repartirse las ganancias; y otros bienes que se mencionan. Declara tener por hija natural a Nicolasa Rodríguez, a la que instituye como heredera del quinto de sus bienes. Nombra por su albacea testamentaria, tutora y curadora de sus bienes a Ana [María] Martínez [Romano], su mujer, y por herederos universales a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/03/21, f. 4 – 6 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Ana [María] Martínez [Romano], viuda de Pedro Rodríguez, dijo que su marido la nombró como su albacea testamentaria, por lo que hace inventario de sus bienes, en el que señala lo siguiente: Un solar [roto] en esta villa, en el que tiene una casa de vivienda con un horno de pan cocer; 400 pesos en reales, once cargas de harina, dos mulas de silla, un aderezo de espada, dos anillos de oro, cuatro candeleros de cobre, 4 cargas de petacas para cargar azúcar, una capa de picote, sarcillos de plata, zapatillos con tacón de plata, unas virillas de plata para tacones de zapatillos, y demás ropa, alhajas y muebles. Declara a él le debe un vecino de la Veracruz, que tiene un lobanillo sobre un ojo; Tomasa la de los 2 caminos; Francisco Martín carpintero; Sebastián Durán; la comunidad del barrio de San Nicolás, que está junto a San Juan Coscomatepec; Pedro Miguel, indio, y otras personas más. Asimismo, declara no haber hecho este inventario por ausencia del escribano y no por omisión.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/03/22, f. 6 vta. – 7 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Juan Miguel, indio vecino de esta villa, mediante el intérprete Bernardo de la Cruz, dijo que tiene un solar fuera de las casas de los españoles, cerca de la Mata Redonda, que linda por el oriente con solar de Juan Xuarez [Juárez], actual alcalde de los indios de esta villa, y por el norte con la barranca del río de esta villa, el cual no le sirve, lo tiene baldío y sin poblar, aunque lo tuvo poblado conforme a la obligación con que le hizo merced el Cabildo y Regimiento de esta villa, y por estar imposibilitado para poblarlo, con licencia de Su Majestad lo vende al dicho Juan Xuarez [Juárez], en cantidad de 7 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/04/22, f. 8 – 9, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Isabel Galván, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de [Antonio] Hernández, vende al Capitán [Nicolás] Blanco, 2 suertes de tierra eriaza que posee en esta jurisdicción, a los linderos de las caballerías de tierra que fueron de Dionisio Francisco, uno de los fundadores de esta villa, hacia la sierra de Amatlán, por la cabezada de las tierras que fueron de Sebastián Fernández, también fundador de esta villa. Tierras que le tocaron por división y partición que se hizo de los bienes de su marido, y hoy vende por precio de 130 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/04/24, f. 9 – 10, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

[Isabel Galván], vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Antonio Hernández, vende a [Nicolás] Blanco, vecino de esta villa, dos negros [criollos] nacidos y criados en su casa, nombrados Sebastián, de treinta años poco más o menos, y Baltazar, de veintiocho años, esclavos cautivos, sujetos a perpetúa esclavitud y servidumbre, libres de hipoteca, enfermedad y vicios, los cuales vende en precio de 250 pesos de oro común cada uno, que ya tiene recibidos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/04/24, f. 10 – 10 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Sargento [Juan Antonio] Hernández Golfín, vecino de esta villa de Córdoba, vende al Capitán [Nicolás] Blanco, vecino de esta villa, un esclavo negro nombrado Juan, de nación criolla, de treinta y cinco años de edad, por esclavo cautivo sujeto a perpetua esclavitud y servidumbre, libre de hipoteca, enfermedad y vicios, el cual vende en precio de 300 pesos de oro común, que ya tiene pagados en reales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/04/26, f. 10 vta. – 12, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco de Barrios, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que cuando trató su casamiento con Isabel Vázquez [Isabel Rodríguez], [hija] legitima del Alférez Nicolás Rodríguez y Josepha [Josefa] Vázquez, vecinos de esta villa, su suegro le mandó en dote con la susodicha cierta cantidad de pesos en una casa y otros bienes muebles y reales, y hecho y efectuado matrimonio su suegro le entregó dicha casa, ropas y demás bienes, de lo cual otorgó escritura de recibo de dote a favor de dicha su mujer, habiendo quedado pendiente la entrega de 500 pesos en reales; por lo cual declara por la presente que ha recibo de dicho alférez los 500 pesos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra a la esposa de Francisco de Barrios, en algunos casos como Isabel Rodríguez y en otros Isabel Vázquez, para su ubicación se registró Isabel Rodríguez.

1. **1679/05/01, f. 12 – 13 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Antonio Álvarez y María Gómez, marido y mujer, vecinos de esta villa, [venden] a Diego [roto], vecino de esta villa, un solar de 50 varas en cuadra, que poseen en la parte que llaman el Altillo, que la susodicha heredó de Juan Pascual e Isabel de Alcalá, sus padres, y que linda por el sur con otro que tienen, en el que está fundada su casa de vivienda, el cual venden por libre de censo, empeño e hipoteca, al precio de 12 pesos de oro común que ya tienen recibidos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/05/05, f. 14 – 14 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Alférez [Nicolás] Rodríguez, vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder al Capitán Francisco de las Casas, vecino de la ciudad de México, para que en su representación parezca ante el Excelentísimo Señor Arzobispo de México, Virrey de esta Nueva España, señores oficiales reales de la Real Hacienda de México, donde pida y suplique se saque a la almoneda el oficio de depositario general y regidor perpetuo de esta villa, que fue del Capitán Pedro [de] Gatica, y que por su muerte está vacío, al cual en nombre del otorgante y para él haga la postura en la cantidad que le parezca, con cargo y calidad que ha de gozar de las mismas condiciones que gozó como depositario general y regidor que fue de la Nueva ciudad de la Veracruz, don Diego Felipe de Estrada, por razón de dicho su oficio. Y haciéndose dicho remate, lo acepte en su nombre y pida se le despache título real en forma.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/05/10, f. 15 – 17, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Andrea de Osses, mujer de Francisco de Arano, pardo libre, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que su marido ha sido mayordomo por tiempo de dos años de la cofradía de Jesús de Nazareno de las [tres caídas], sita en la iglesia parroquial de esta villa, y de [roto] de oro pertenecientes a dicha cofradía que fueron a cargo [del dicho] su marido como tal mayordomo, de cuyo cargo restó debiendo 118 pesos y 6 reales, como parece del ajuste de cuentas que está en el libro de dicha cofradía. Y porque el mayordomo y diputados de ella quieren cobrarlos de los pocos bienes que tienen, cosa que es de notable prejuicio para la otorgante por quedarse sin casa en que vivir y sin las pocas alhajas que tiene, ha convenido con ellos, con consentimiento del cura beneficiado de esta villa, el Bachiller Juan [Yáñez] Ortega de la Paba [Pava], en que en el ínterin en que el dicho su marido vuelve a su juicio, del que está falto, o la otorgante pueda satisfacer dicha cantidad en que el dicho su marido fue alcanzado, pagará a la cofradía el rédito a razón de cinco por ciento anual, con cargo de que lo que vaya pagando prorrata, se le ha de descontar el rédito que le corresponda, para lo cual ha de hipotecar la casa que tienen en esta [villa]. Y por cuanto este convenio le es de mucha utilidad y por que es mujer casada y no puede otorgar dicha escritura sin la licencia [de su marido], quien esta dementado, suplica al alcalde mayor se sirva recibir información del impedimento de su marido para darle dicha licencia y le conceda él la licencia para otorgar la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye presentación, testimonios de Domingo de Brito [Lomelín], Diego Gómez de Castañeda, Antonio Sebastián Pérez Padrón. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón, y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1679/05/10, f. 17 – 18 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Andrea de Osses, mujer de Francisco de Arano, pardo libre, vecina de esta villa de Córdoba, se obliga a pagar a la cofradía de Jesús Nazareno de las tres caídas, sita en la iglesia parroquial de esta villa, 5 pesos y 7 tomines y medio de réditos anuales de 118 pesos y 6 reales a razón de cinco por ciento, por tercios corridos al fin de cada cuatro meses, cantidad en que fue alcanzado su marido cuando fue mayordomo de dicha cofradía y quien al presente se encuentra dementado. Para seguridad de la deuda hipoteca una casa de vivienda, que linda por el poniente con solar de Domingo [roto], y por el sur con uno del Capitán Joseph [José] Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/05/23, f. 19 – 24 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Diego Cid de Lara, como albacea testamentario de Juan Cid y María de Jesús, sus padres; Josepha [Josefa] Cid de Lara, mujer de Domingo de Brito [Lomelín]; Catalina de Rivera, viuda de Francisco de Villalba; María de Jesús, mujer de Francisco González; y Jacinto Pérez Padrón, como curador ad litem de Ana y Sebastiana, hijas de Juana [María] Cid y Francisco Camacho; todos vecinos de esta villa, hacen partición de bienes como hijos y herederos de dichos Juan Cid y María de Jesús, quienes dejaron por bienes 2 suertes de tierra en esta jurisdicción, dos solares en esta villa y otros pocos muebles. En cuya división convinieron lo siguiente: Que cada una de las susodichas están satisfechas con los 63 pesos que recibieron cuando contrajeron matrimonio, correspondientes a sus legítimas paterna y materna. Que a Diego Cid le quedan aplicada las 2 suertes de tierra, por sus legítimas y mejora que hizo de tercio y quinto, [roto] [en] 100 pesos los dos solares, y por otras cantidades los demás bienes que dejaron sus padres. El dicho Diego Cid se obliga a pagar a las menores Ana y Sebastiana, los 18 pesos que se les debe a cumplimiento de los 63 pesos que le correspondían a Juana [María] Cid, cuyo pago hará en el momento que la justicia se lo pida, sin ser obligado a pagar los réditos por tener a las susodichas en su casa y bajo su sustento, asimismo, dona medio solar a su hermana María de Jesús [Cid], por el amor que le tiene y por ser pobre y no tener donde hacer su casa.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye petición, autos, presentación y nombramiento de albacea.

1. **1679/05/23, f. 25 – 26 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Catalina de Rivera, viuda de Francisco de Villalba, y Nicolás de Bolaños y Antonia de Villalba, su mujer, vecinos de esta villa, dijeron que Francisco de Villalba dejó por bienes suyos un solar y en él una casa pequeña, en la calle del hospital del pueblo de Orizaba [roto], de 6 brazas [roto] hecha de madera y lodo, cubierta de teja, que linda por el [roto] sur con la puerta del hospital de San Juan de Dios y por el oriente con solar de [Josefa] María de Prado [y Monge]; la cual, como herederos de Francisco de Villalba, venden a Domingo Francisco, vecino de Orizaba, por precio de 135 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/06/10, f. 27 – 32, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Antonio de Brito Lomelín, vecino de la villa de Córdoba, instituye y funda una capellanía con las condiciones siguientes: Dota a dicha capellanía con 2 000 pesos de oro común de principal, que aplica en el valor de una hacienda [y] trapiche nombrada [San Antonio de Padua], que posee en la jurisdicción de esta villa, compuesto por 6 caballerías de tierra con asoleadero y casa de calderas de piedra y cubierta de tejas, casa de vivienda, de trapiche, de purgar, y demás casas y jacales, cuya propiedad le hizo merced, en nombre de Su Majestad, el Excelentísimo Marqués de Mancera, Virrey que fue de esta Nueva España, y de la licencia para la fundación de dicho trapiche el Excelentísimo Señor Fray Payo [Enríquez] de Rivera, Arzobispo de México. [Hace] imposición de los 2 000 pesos a [censo] principal redimible, y se obliga a pagar al capellán 100 pesos de oro común de censo tributo y rédito anuales. Nombra por primer capellán propietario al Bachiller Bartolomé de Brito Lomelín, su hermano, hijo de Salvador de Brito Lomelín y de [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], quien actualmente cursa estudios mayores en los Reales Colegios de [San] Pedro y San Juan de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, y por muerte de éste o por no querer ser de la iglesia, nombra capellanes propietarios a sus hijos, descendientes y demás parientes, y a falta éstos a cualquier hijo de vecino de esta villa de Córdoba. Ordena que los dichos capellanes, cada uno en su tiempo, digan por su alma, las de sus padres, hermanos y demás de su intención cincuenta [misas] rezadas anualmente. Asimismo, se nombra como primer primer patrón de la capellanía, sucediéndole después de su muerte uno de sus hijos, de preferencia del mayor al menor, y el varón a la hembra, en caso de que estos dejen descendiente sucedería en dicho cargo, en caso contrario le sucedería su madre [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], y a falta de ella uno de sus hermanos y parientes, y a falta de parientes será patrono de dicha capellanía el cura que fuera de dicha villa. Es su voluntad que el principal de dote de dicha capellanía no se convierta en otra obra pía, aunque para ello se impetren y ganen bulas de su santidad u otro rescripto por curia de Roma o en otra manera, y en caso de que sucediera, el entonces patrono pueda alzarse con el principal de dicho censo y convertirlo en mandas y legados píos a su parecer, sin que se le ponga impedimento por ser así de su voluntad.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/06/09, f. 32 vta. – 33, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Bachiller Juan [Yáñez] Ortega de la Paba, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba y su partido, dijo tiene otorgado poder al padre Fray Joseph [José] Salgado, religioso de la Orden de Santo Domingo para sus pretensiones en la villa de Madrid; mismo que revoca y sustituye en el Doctor Alonso Ramírez de Prado, Prebendado de la Santa Iglesia Metropolitana de México, al Capitán Fausto Echaverri y al Capitán Andrés Padillo, vecinos de la ciudad de Cádiz en los Reinos de Castilla, a cada uno especialmente para que por él parezcan ante el Rey y Supremo Consejo de las Indias y pidan y pupliquen a Su Majestad se sirva en [atención] a sus méritos, presentarlo para una de las dignidades o prebendas que están o estuvieren vacantes en la Santa Iglesia Metropolitana de México o en otra.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1679/06/13, f. 33 vta., 36 – 37, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Jacinto Pérez Padrón, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de Luis Gómez Infante y de doña Gerónima [Jerónima] Gatica, su legítima mujer, vecinos del ingenio del señor Conde del Valle en la jurisdicción de Orizaba, vende al Alférez Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa, una casa de vivienda en esta villa, con la mitad de las paredes de piedra y cal y la otra mitad de piedra y barro, cubierta una mitad de zacate muy viejo y la otra de teja que amenaza ruina por estar las maderas podridas. El solar en que esta fundada tiene 50 varas en cuadro, y linda por el oriente con casa y solar del Capitán Nicolás Blanco, calle de San Juan en medio; por el sur con casa y solar de Marcos Blanco; y por el norte con casa y solar de María Álvarez, calle en medio; la vende con todo lo que en dicha casa y solar le pertenece, y con setenta alfardas que hay dentro de la casa, la cual la susodicha llevó en dote al matrimonio y ahora vende por precio de 250 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye poder otorgado por Luis Gómez Infante y Gerónima [Jerónima] de Gatica, f. 34 – 35 vta.

1. **1679/08/27, f. 37 – 38, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Don Bernabé de Figueroa y Mendoza, vecino de esta jurisdicción de la villa de Córdoba, vende a Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa, una negra, su esclava nombrada Lucía de nación Conga, de edad de veinte años poco más o menos, por esclava cautiva, sujeta a perpetua esclavitud y servidumbre, libre de hipoteca y otra enajenación, por precio de 200 pesos de oro común, menos los 12 pesos que a Su Majestad tocan de la Real Alcabala.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Bernabé de Figueroa y Mendoza y Bernabé Gaspar de Figueroa y Mendoza, éste firma como Bernabé de Figueroa y Mendoza, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1679/06/31, f. 38 vta. – 41, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Manuel Fernández y María [de] Brito, su mujer, vecinos de esta jurisdicción de la villa de Córdoba, dijeron que por muerte de Joseph [José] Brito, tío de ambos, quedaron entre sus bienes una suerte de tierra al pago de la Peñuela, la cual heredaron la susodicha y Joseph [José] de Brito, su hermano. Dicha tierra estuvo arrendada a Pedro García, vecino de esta villa, quien sembró seis pedazos y suertes pequeñas de caña dulce, y cumplido dicho arrendamiento, la susodicha y su hermano hicieron división de la suerte de tierra, tocando a cada uno 3 pedazos. Cuya parte que le toca venden a Joseph [José] de Brito, incluyendo la suerte de tierra antes mencionada con la caña dulce que en ella están sembrada, un colgadizo de teja y dos jacales viejos, por precio de 230 pesos de oro común que tienen recibidos de contado de Diego de Brito Lomelín, tío, curador y tutor del dicho Joseph [José] de Brito, con cargo de que también ha de pagar los 3 pesos y 7 reales de alcabala.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/08/31, f. 41 – 41 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Don Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Mayor y Capitán por Su Majestad de esta villa de Córdoba [roto], debe y [se obliga] a pagar al Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa, 3 679 pesos de oro común, por otros tantos que resta debiendo de mayor cantidad que le prestó, mismos que pagará de hoy día de la fecha en un año cumplido.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/09/04, f. 42 – 42 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Ana de Leiva, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Toribio García, dijo que los señores [roto] Justicia y Regimiento de esta villa le hicieron merced de un solar, que linda por el [norte] con solar que fue de su hermano el Sargento Juan de [Chávez]; por el poniente con el Josepha [Josefa] Román; y por el sur con la calle que sale de la plaza para el pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec]; y en dicho solar fundó una casa cercada de palos y barro, cubierta de zacate, propiedad que vendió a Juan González Ravelo, vecino que fue de esta villa, al precio de 80 pesos que recibió de contado; y por haber fallecido dicho Juan González sin haber recibido escritura de venta, Leonor Milián, viuda del susodicho, se la ha solicitado, misma que otorga por la presente.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/10/24, f. 43 – 45 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Pedro López de la Cruz, hijo legítimo de Gerónimo [Jerónimo] López y de Francisca Rodríguez de la Cruz, vecinos de los Llanos en la isla de la Palma, una de las Canarias, de donde es natural y vecino de la villa Córdoba, otorga su testamento en la forma siguiente: ordena se den limosnas a los lugares santos. Declara estar casado con María Urbalana, que vive en la ciudad de la Laguna en la isla de Tenerife, una de las Canarias, asimismo, dijo no recordar la dote que ella llevó, pero lo que fue se le quedó a ella cuando él se vino a la Nueva España. Durante dicho matrimonio procrearon a Francisca. Dijo que adeuda al Bachiller Juan [Yáñez] Ortega de la Paba, Cura de esta villa; a Ana Martínez, quien le dio una carga de tabaco fino para que lo remitiese con el suyo y que se vendiese por su cuenta; tiene cuentas con Alonso Rodríguez, aquien le tiene remitidas quince cargas de tabaco fino; el Capitán Bartolomé Sánchez de Orduña, vecino de la ciudad de los Ángeles, le debe 444 pesos de alcance de cuentas. También le deben Nicolás, hijo de Nicolás Sánchez; Juan Daza; Tomasa, la de los 2 caminos; Salvador Pérez Padrón, trajinante de la carrera de Tabasco. Declara que él debe a Bernardo López de Narea. Señala tiene hecho cuatro jacales en tierras ajenas y en ellas dos rosas para sembrar tabaco y una fanega de maíz sembrado, además de diversa herramientas, cinco caballos, otros bienes y trastos de que se hará inventario. Instituye como albaceas a [Jacinto] Pérez Padrón y a Antonio [Sebastián Pérez Padrón], su primo. Nombra como heredera a su hija Francisca, y por fallecimiento de ésta a sus padres. Manda que si Sebastiana, huérfana que se ha criado en casa de Jacinto Pérez Padrón, se casara con Manuel Gómez, sirviente suyo o con otro hombre honrado, si este casamiento no se realizará, manda se le den 100 pesos, un bernegal, seis cucharas de plata y otros bienes.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón, y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1679/10/28, f. 45 vta. – 48, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción por Su Majestad, y doña Juana de Gatica [y] Aguilar, su mujer, vecinos de esta villa, la susodicha con licencia de su marido declara que tiene en su poder las esclavas y demás bienes que quedaron por muerte de Pedro Suárez, su primer marido, de los cuales dejó como herederas a su madre Francisca Tomasina, de dos tercios de sus bienes, y a la otorgante del otro tercio, a reserva de que si Francisca Tomasina muriera se quedaría ella como heredera universal. Y por cuanto hasta la fecha no ha tenido noticias de Francisca Tomasina, por ser vecina de Sanlúcar de Barrameda, y porque dichos bienes están sujetos a pérdida y menoscabo, solicitó a la justicia ordinaria de esta villa la tasación y el remate de las casas que quedaron en esta villa, cuyo remate no tuvo efecto por oposición del Sargento Antonio Hernández, defensor de bienes, quien alegó no estar de acuerdo con la postura hecha. En cuanto al avalúo de los muebles y precio de las esclavas, los apreciadores [hicieron el monto de] 825 pesos 7 tomines y 3 granos, el cual fue aprobado por el alcalde ordinario de esta villa, aunque dicho defensor de bienes alegó que la otorgante tenía en su poder las esclavas y bienes apreciados sin haber otorgado obligación y fianza, por lo cual otorga por la presente que se obliga a pagar la parte que le corresponde a Francisca Tomasina, en caso de que estuviera viva, de los 825 pesos 7 tomines y 3 granos que montaron las esclavas y demás bienes de Pedro Suárez, nombrando como su fiador al Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juana de Aguilar Gatica, ella firma Juana de Gatica y Aguilar.

1. **1679/11/24, f. 48 – 49 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad y Teniente del Público y de Registros de Orizaba, su jurisdicción y de este partido de San Antonio Huatusco, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que los religiosos descalzos de la Orden de Nuestro Padre San Francisco de la Provincia de San Diego de la Nueva España [pretenden fundar] en esta villa, un convento de dicha [orden] [roto] [en las] casas de la morada de Francisco de [Solís], [vecino]de esta villa y de San Antonio Huatusco, [roto] por escritura de donación que les hizo el susodicho en México a los veintiseis días del mes de febrero del presente año, por ante Pedro del Castillo Grimaldos, Escribano de Su Majestad, y respecto a que el sitio y solar que dicha casa ocupa es corto para la fundación del convento, necesitando para ello más sitio, hace donación para este efecto de medio solar de tierra de 50 varas de largo y 25 de ancho que tiene en esta villa, el cual linda por el norte con dicha a casa; por el oriente con solar de Gerónimo [Jerónimo] de Leyva [Leiva]; por el sur con el de los herederos del Alférez Mayor Juan García Valero, calle en medio, de los dos últimos; y por el poniente con otro medio solar de Gaspar González Navarro. En caso de que dicho convento no se edifique en el espacio y término de [seis años], esta donación no tendrá validez.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/11/29, f. 49 vta. – 51 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad, Teniente del Público y de Registros del partido de Orizaba y San Antonio Huatusco, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que compró al Alférez Juan García Valero, su tío, 6 suertes de tierra en esta jurisdicción, incorporadas unas con otras, al pago de la venta Vieja, que lindan por el oriente con tierras de los herederos de Juan Cid; por el norte con el río de Tleapa; y por las otras partes con baldíos de esta villa; en precio de [240] pesos de oro común, que sobre la tierra quedaron impuestos a censo principal redimible a favor de dicho Alférez. Por la presente otorga que reconoce por dueño de dicho censo de 240 pesos, a la memoria y festividad del glorioso patriarca San Joseph [José], y por patrones de ella al Licenciado Juan de Ortega de la Paba [Pava], Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba y su partido, y a los demás curas que adelante sean, obligándose a entregarles el día del glorioso patriarca [roto] de cada un año de hoy en adelante los 12 pesos que importare el rédito del dicho censo, tal como lo estipula el testamento del Alférez Juan García Valero.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1679/12/03, f. 52 – 57, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Joseph Gómez [Dávila], vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de Joseph [José] Sánchez Laso y de [Gertrudis] de Rojas, su mujer, vecinos de la ciudad de los Ángeles, [vende] al Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa, caballería y media y una suerte de tierra eriaza que tiene en esta jurisdicción, donde llaman la Piedra Gorda, que linda [roto] por la parte del sur con tierras de Gaspar [González]; dichas tierras fueron antes de Bartolomé [Rodríguez] Bolaños, Alguacil Mayor que fue de esta villa, las cuales ahora vende libre de censo e hipoteca y por precio de 300 pesos de oro común, que tiene recibidos.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye poder f. 53 – 56. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1679/12/03, f. 57 – 58 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa, vende a Joseph Gómez Dávila, vecino de la misma, caballería y media y una suerte de tierra, que compró a Joseph [José] Sánchez Laso y a Gertrudis de Rojas, vecinos de los Ángeles, ubicadas en el puesto que llaman de La Piedra Gorda en esta jurisdicción, que lindan al sur con tierras de Gaspar González; y al norte con baldíos y ejidos de esta villa y con otros linderos. Dichas tierras las vende en precio de 300 pesos que sobre ellas han de quedar impuestos y cargados a censo principal redimible, a favor del Capitán Nicolás Blanco, su hermano, [roto] [quien en realidad compró las tierras a Sánchez Laso y Gertrudis de Rojas] con la condición de que el otorgante lo sucediera en la propiedad y posesión de ellas. Una de las condiciones para la venta es que el comprador permita el paso libre [roto] a las yuntas, bueyes, mulas y carretas del trapiche de hacer azúcar de su hermano, por el camino acostumbrado que tienen 50 varas de ancho, cuya condición aceptó Joseph Gómez Dávila, quien se obliga a pagar al Capitán Nicolás Blanco 15 pesos de oro común de réditos anuales desde el primero de enero de 1680 en adelante.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1679/12/03, f. 58 vta. – 59 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

María de San Nicolás, mujer de Julián Dose, vecino de esta villa, natural de la ciudad de México, otorga su testamento en la forma siguiente: Ordena que a Manuela, hija de su marido, se le dé manto, tres jubones, saya y toda su ropa blanca por ser pobre y su [roto] de sarga azul; que a Juan Luis, a quien ha criado, se le dé una caja de cedro con cerradura y también medio solar en el que ella vive, ubicado en la calle que linda la parte de abajo con solar de Joseph [José] de Arévalo. Declara haber sido casada con con Juan Luis, vecino de esta jurisdicción, con quien no tuvo hijos. Declara haberse casado por segunda vez con el dicho Julián, conquien no tiene hijos legítimos. Reconoce por bienes un solar y jacales en donde vive. Nombra como albacea testamentario y heredero a su marido.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/12/12, f. 59 vta. – 60 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

María Álvarez [Galván], vecina de esta villa, viuda y albacea de Juan Martínez Romano, vende a Alonso Galván, su tío, dos solares que posee en esta villa, que heredó de sus padres Dionisio Francisco y Ana María Galván, fundadores que fueron de esta villa, los cuales [roto] lindan al oriente con solares donde tiene su casa de vivienda, calle en medio; por el norte con la cuadra de las casas, de calle en medio; por el poniente con solares del susodicho; y por el sur con la cañada. Los vende en precio de 50 pesos de oro común, que ya tiene recibidos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1679/08/31, f. 61 – 72, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Sargento Juan Antonio Hernández Golfín, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de Ana María Martínez [Romano], su prima, viuda de Pedro Rodríguez, dijo que la susodicha tiene cumplido el testamento de su marido y quiere que se haga cuenta y división de los bienes que quedaron por su muerte, [roto] pagada de lo que llevó en dote al matrimonio [roto], y respecto de haber quedado en la mayor parte trastes y alhajas, [roto] se ha de servir de que dichos bienes se aprecien [roto] por Nicolás Dorantes, maestro de sastre, como apreciador de la ropa de vestir, y el Alférez Nicolás Rodríguez, vecinos de esta villa, para la casa, solar y demás bienes. Y hecho el aprecio se proceda a la división y partición de ellos, que para ello esta presta la susodicha a otorgar obligación y fianza para el seguro de los bienes que pertenezcan a sus hijos menores, para quienes solicita se les nombre curador ad litem [roto] y se le notifique a Nicolasa Rodríguez, hija natural de Pedro Rodríguez, y mujer de Francisco de Medina Rico, vecinos de esta jurisdicción, nombre curador ad litem o procurador con quien se hagan los autos del juicio divisorio.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye poder, notificaciones, nombramiento de curadores, presentación, aprecio y tasación de bienes.

1. **1679/08/31, f. 73, Córdoba**

Salvador de Fuentes, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Francisco de la Cruz, vecino de esta jurisdicción, un solar de 50 varas en cuadro en esta villa, que linda al poniente con solar de Francisco Núñez, y por el norte con solar que fue de Diego Hernández de [Liguada], calle en medio; el cual heredó de Francisco Grajales, quien lo obtuvo por merced del Cabildo de esta villa. Lo vende por precio de 10 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado e incompleto, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior. Foja suelta. El escribano registra Diego Fernández de Liguarda ó Diego Hernández de Liguarda, éste firma como Diego Hernández de Liguada, para su ubicación se registró de esta última forma.

# Protocolo 1680

1. **1680/03/12, f. 1 vta., Córdoba**

En la foja 1 vta. está anotada la siguiente cuenta: “Debe el Señor Capitán Joseph [José] [roto]1 050 pesos de la obligación de seis años que se cumplen por carnestolendas de este año de 1680, a razón de 175 pesos cada año. Ítem. Debe 660 pesos por el arrendamiento del monte, por seis años que se cumple dicha carnestolendas a razón de 110 pesos cada año. Montan estas dos partidas 1 710 pesos. A esta cuenta ha de haber 30 pesos, poco más o menos, que pagó de más de lo que debía de la obligación pasada, cuando pagó la libranza al señor alguacil mayor. Ítem. Ha de haber lo que por los recibos que tuviere constare haber pagado”.

Observaciones: Documento deteriorado, de cabeza y sin firmas, fecha parcialmente ilegible, para su ubicación se le asignó el mes y día del documento siguiente.

1. **1680/03/12, f. 3 – 4 vta., Tomatlán**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Ante el Capitán don Nicolás Ferrera Figueroa, Justicia Mayor y Capitán a Guerra de esta jurisdicción de Orizaba, parecieron don Juan de Torres, Juan de Morales, Juan Tomás, Juan López, Juan Martín, Gobernador, Alcaldes y Regidores del pueblo de Tomatlán, quienes dijeron mediante Joseph [José] de Isla, intérprete vecino de Orizaba, que el Gobernador, Alcaldes y Regidores que fueron de este pueblo en el año de 1674, por escritura que otorgaron ante el Capitán Juan de Peralta y Mendoza, Alcalde Mayor que fue de la jurisdicción de San Antonio Guatusco [Huatusco] como Juez Receptor, convinieron y concertaron en que Juan de la Cruz, indio maestro de albañil, había de hacer la iglesia de este pueblo en el periodo de un año por precio de 100 pesos de oro común que le había de pagar la comunidad de este pueblo, dándole los materiales y peones necesarios para ello. En cuya conformidad se empezó la obra y [roto] por no haberse podido ajustar éstos no se ha acabado la fábrica de dicha iglesia. Por lo cual, los susodichos revocan y cancelan dicha escritura, estando convenidos en que Juan de la Cruz ha de trabajar por su persona en la construcción de la iglesia y acabarla toda de bóveda, con campanario y bautisterio, de hoy día de la fecha en dos años cumplidos. Acordando que el gobernador, alcaldes y regidores le han de dar los materiales y peones necesarios. Asimismo, concertaron un precio de 200 pesos por la manufactura, de los cuales Juan de la Cruz tiene recibidos 130 pesos, y 3 reales cada semana para su comida. Igualmente, los otorgantes acordaron que le han de sembrar, beneficiar y coger una milpa de una cuartilla de maíz a Juan de la Cruz, sin que queden obligados a otra cosa más.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/03/18, f. 4 vta. – 5 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco de Solís, Alguacil Mayor y vecino de esta villa de Córdoba, vende al Capitán don Ignacio de la Torre, vecino y obligado de la carnicería de carnero de la Nueva ciudad de la Veracruz, dos negros nombrados [roto] de nación Angola y Diego de nación Malemba, ambos de cincuenta años de edad más o menos, por precio de 100 pesos de oro común cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/03/23, f. 6 – 6 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Domingo Rodríguez de Aguilar, Juan Antonio Romero y Pedro de Berlanga, vecinos del pueblo de Orizaba, Francisco de Robles y Joseph [José] de Ossess [Osses], vecinos de esta villa de Córdoba, por sí y en nombre de Diego Íñiguez, Pedro Jiménez, Francisco de Mitre, Joseph [José] Gómez Moreno, Juan Esteban Abad, Francisco de la Cruz y Julián Dose, vecinos de esta villa, y de Diego Martín, Juan Rodríguez, Juan Cordero, Juan Pizarro, Andrés de Viña, Domingo de Cabrera, Blas Gómez, Joseph [José] de Uribe, Cristóbal de Córdoba, Salvador Marín y Juan Lorenzo de Aguilar, vecinos del pueblo de Orizaba, y de Juan Domínguez y Juan González Dávila, vecinos del pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], y de Francisco González, vecino de dicho pueblo, y de Gabriel de Zúñiga y Gabriel Sánchez, vecinos del pueblo de San Salvador el Verde, jurisdicción de Guagosingo [Guaxocingo], otorgan poder especial a Domingo Rodríguez de Aguilar para que en nombre de todos los susodichos parezca ante el Excelentísimo Señor Arzobispo de México, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, a quien pida y suplique se sirva concederles, en nombre de Su Majestad, licencia, facultad y permiso para poder fundar una villa de españoles en el paraje que llaman de Mazapa, jurisdicción de San Antonio Guatusco [Huatusco], con las calidades y condiciones con que se fundan las demás villas de este reino.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/03/31, f. 7 – 7 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán don Tomás López de Sagade, por lo que le toca, y Diego de Brito Lomelín, vecinos de esta villa de Córdoba, como tutor y curador de Joseph [José] de Brito, su sobrino, otorgan en arrendamiento a Pedro López de la Cruz, vecino de esta villa, una sala con lo alto de su casa en esta villa, que fue de Josephe [José] de Brito “el Viejo”, su tío. Propiedad que arriendan por tiempo de seis meses a partir del primero del presente mes, por precio de 4 pesos mensuales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/03/31, f. 7 vta. – 8 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán don Tomás López de Sagade, vecino de esta villa de Córdoba, por lo que le toca, y Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa, como tutor y curador de Joseph [José] de Brito, su sobrino, otorgan en arrendamiento a Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa, una tienda que está en la casa que fue de Josephe [José] de Brito “el Viejo”, su tío, en esta villa, con un aposento y altos, por tiempo de un año a partir de primero de noviembre de 1679, por precio de 60 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/04/01, f. 8 vta. – 10, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa, como tutor y curador de Joseph [José] de Brito, su sobrino, hijo legítimo de [José] de Brito [Lomelín], su hermano, y de Juana de Morantes, su mujer, difuntos, por la presente otorga en arrendamiento a Alonso Gómez Dávila, vecino de esta villa, una suerte de tierra con cuatro pedazos de caña dulce, entendiéndose que los tres pedazos son rastrojos de caña y uno de molienda, por tiempo de dos años a partir del primero de septiembre de 1679, por precio de 90 pesos de oro común anuales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/04/01, f. 10 – 10 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa de Córdoba y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], vende al Capitán don Tomás López de Sagade, vecino de esta villa, un esclavo negro nombrado Benito, criollo de la Isla de Santo Domingo, de veinticinco años de edad, por precio de 400 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/05/14, f. 11 – 11 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Bachiller Juan García de Arroyo, Clérigo Presbítero, vecino de esta villa, dijo que en virtud del poder que le dieron Joseph [José] Pérez de la Peña y María Ramírez de Ferrera, su mujer, vecinos que fueron de esta villa, por escritura hecha en la ciudad de los Ángeles el 6 de julio de 1676, otorga carta de pago a favor de Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa y de San Antonio Guatusco [Huatusco], por el resto de 800 pesos que el susodicho le debía a María Ferrera, difunta y madre de la susodicha, cuya cantidad es el precio de una casa y solar que le vendieron en esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/05/25, f. 9 vta. – 15, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Doña Francisca Jiménez de Encinas, natural de la ciudad de los Ángeles, hija legítima de Simón Román y María García, difuntos, mujer legítima del Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, otorga su testamento donde ordena se den 100 pesos de oro común a Francisca Martín, su hermana, viuda, vecina de la ciudad de los Ángeles, por ser pobre; otros 100 pesos de oro común a su hermana, Teresa García, mujer de Gerónimo [Jerónimo] Camacho, vecinos de la ciudad de los Ángeles, por ser pobre; asimismo, otros 100 pesos a su hermana Margarita Pérez, mujer de Joseph [José] Hernández, vecina de esta villa, por ser pobre. Manda se le den 100 pesos a Clemencia de Astudillo, vecina de los Ángeles, por ser pobre y por haberla asistido. Declara que procreó con su marido, el Capitán Joseph [José] Blanco, a doña Teresa [Jiménez] Blanco, difunta, casada con don Francisco Valero [de] Grageda [Grajeda], con quien tuvo por hijos a Catalina [de San Francisco Valero Blanco], Joseph [José] y Juan, niños; a doña María [Álvarez] Blanco, difunta, casada con don Bernabé de Figueroa [y Mendoza], con quien no tuvo hijos; y a doña Gabriela Blanco [de Encinas], casada con don Joseph [José] de Segura [y] Sevallos [Ceballos]. Declara ser hermana de la Concordia de San Felipe Neri de la ciudad de los Ángeles. Ordena que a las cinco cofradías de esta parroquia se les den 10 pesos a cada una, las cuales son la del Santísimo Sacramento, la de Concepción de Nuestra Señora, la de Benditas Ánimas del Purgatorio, la de Jesús Nazareno y la de Nuestra Señora de la Soledad, para que sus mayordomos y diputados la acudan con las misas de su obligación. Manda se le den 1 000 pesos de oro común a su nieta Catalina, para ayudarle a tomar el estado que Dios Nuestros Señor fuere servido darle. Nombra como albacea a su marido y como herederos universales a su hija Gabriela Blanco [de Encinas] y a sus nietos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Bernabé de Figueroa y Mendoza y Bernabé Gaspar de Figueroa y Mendoza, éste firma como Bernabé de Figueroa y Mendoza, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Teresa Blanco, Teresa Jiménez y Teresa Jiménez Blanco, para su ubicación se registró esta última. El escribano registra Gabriela Blanco y Gabriela Blanco de Encinas, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Catalina Valero de Grajeda, Catalina Valero Blanco, Catalina Valero, Catalina de Grageda, y Catalina de San Francisco Valero, para su ubicación se registró Catalina de San Francisco Valero Blanco.

1. **1680/05/25, f. 15 vta. – 22 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Nicolás Blanco, vecino y natural de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Baltazar Blanco y de María Álvarez, difuntos, otorga su testamento donde declara estar casado con doña Ana de Sandoval, con quien no tuvo hijos. Ordena se le den 100 pesos a la cofradía de Jesús Nazareno, de la iglesia parroquial de esta villa, para ayuda en la construcción de un retablo colateral en su altar. Manda se den a Juana, niña huérfana que se cría en su casa, 2 000 pesos de oro común para ayuda a tomar estado. Ordena que si don Jospeh Sentís [José de Sentís], su sobrino, hijo de don Antonio Sentís [de Ojeda], difunto, y de doña Ana González de Belilla, su sobrina, se inclinara a la Iglesia, sean obligados sus herederos a sustentarlo en el estudio y vestuario, y para sus gastos forzosos [y para que se ordene] de orden sacro [roto] es su voluntad que sus albaceas impongan una [capellanía] de misas rezadas con dote de 2 000 pesos a censo redimible sobre el trapiche que tiene en esta jurisdicción. Ordena se le dé a su sobrina Antonia [de Sentís], hija de don Antonio Sentís [de Ojeda], difunto, y de doña Ana González de Belilla, 3 000 pesos de oro común para ayuda a tomar estado. Ordena se le den a Magdalena de Alcalá, doncella que tiene en su casa, 200 pesos de oro común y un vestido y manto por lo bien que le ha servido. Manda se le den 800 pesos de oro común a cuatro doncellas pobres, cuyos nombres se encuentran escritos en su libro de cuentas, 200 pesos a cada una para cuando tomen estado de matrimonio. Dijo que cuando los religiosos descalzos de la provincia de San Diego de esta Nueva España llegaron a esta villa a tratar de fundar en ella un convento de su religión, él les mandó para dicha fundación 1 000 pesos de limosna, por lo cual ordena que si dicho convento se funda en esta villa, sus herederos paguen 1 000 pesos para la fábrica, y si en seis años no se construye, ordena que los 1 000 pesos se repartan entre sus herederos. Ordena que por el amor que les tiene y por haber criado a sus esclavos es su voluntad que después de que su esposa fallezca queden en libertad de la esclavitud y cautiverio Isabel, mujer de Diego de la Cruz, su esclavo; María, Melchora, y Tomasa, mulatas, hijas de la susodicha Isabel; y Joseph [José], hijo de la dicha María. Declara por bienes un trapiche de hacer azúcar nombrado San Miguel Alsesenatl [Azezenatl], en esta jurisdicción, y una casa de vivienda en esta villa, en la calle de San Juan. Nombra como albacea al Bachiller Baltazar González [de] Belilla [Velilla Blanco] y a su esposa, Ana de Sandoval, a quien también nombra como tenedora. Nombra como herederos a su esposa y a la muerte de ésta nombra como herederos a dicho bachiller y a doña Ana González de Belilla.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firma como Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1680/06/06, f. 23, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Bachiller Juan [Yáñez] Ortega de la Paba [Pava], Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de esta villa y su partido, otorga haber recibido del tesorero Jacinto Pérez Padrón y del Alférez Nicolás Rodríguez, vecinos de esta villa, 1 000 pesos de oro común por otros tantos que los susodichos le debían.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1680/07/06, f. 23 – 24 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Gaspar de Chávez y Ventura de Chávez, su hijo, negros, Bartolomé de Contreras “el Viejo”, y Lorenzo de Contreras, su hijo, mulatos, todos vecinos de San Lorenzo Cerralvo [jurisdicción de la villa de] Córdoba, se obligan a pagar a don Bernabé de Figueroa y Mendoza, vecino de esta jurisdicción, la cantidad de 162 pesos de oro común, de los cuales Gaspar de Chávez debe 53 pesos y los otros 36 pesos 2 tomines y 8 granos cada uno. Dicha cantidad es la misma que don Bernabé de Figueroa pagó a la Real Cámara como pena impuesta a los otorgantes, quienes estaban presos en la cárcel pública de esta villa, por cierta causa criminal de oficio de la Real Justicia que se les sigue a los cuatro, por el Señor Capitán don Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Mayor y Capitán a Guerra por Su Majestad de esta villa y del partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco]. Cantidad que pagarán con su servicio y trabajo en el trapiche de hacer azúcar que tiene don Bernabé de Figueroa en esta jurisdicción, habiendo convenido que a Bartolomé de Contreras le ha de pagar por cada mes rayado de treinta días 8 pesos y los demás 6 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Bernabé de Figueroa y Mendoza y Bernabé Gaspar de Figueroa y Mendoza, éste firma como Bernabé de Figueroa y Mendoza, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1680/07/26, f. 25 – 26, Trapiche San Miguel**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Gaspar González, vecino y natural de la villa de Córdoba, hijo legítimo de Gaspar González y de Francisca de Chávez, otorga su testamento donde declara estar casado con doña Ana de Meza [Solano], con quien no tuvo hijos. Declara por bienes una hacienda de trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción de la villa de Córdoba, nombrada San Miguel, una casa en esta villa y un solar a la linde de ella, en la calle que sale de la plaza para el pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec]. Nombra como albaceas al Regidor Joseph [José] de Leiva, su tío, y al Capitán Joseph [José] Blanco, vecinos de esta villa de Córdoba, y como heredera universal a su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/07/27, f. 26 – 27 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Nicolás de Ortega, vecino del pueblo de Orizaba, dijo que cuando contrajo matrimonio con María de Piña, hija legítima de Manuel de Piña, difunto, y de Josepha [Josefa] Román, recibió de su suegra 340 pesos de oro común, cantidad que le tocó por parte de la obra pía de casamiento [roto] fundada por el Licenciado Juan Francisco [Jaimes Ricardo Villavicencio], Cura Beneficiado por Su Majestad [roto] [en el partido de] Santa Cruz Tlacotepec, por haber sido la susodicha sobrina del fundador y la primera que fue nombrada y señalada en una de las dotes de dicha obra pía. Por lo tanto, otorga que ha recibido dicha cantidad del Licenciado Diego Jaimes Ricardo [Villavicencio], Cura Beneficiado por Su Majestad Vicario y Juez Eclesiástico del partido de Santa Cruz Tlacotepec, tío de su esposa y primer patrón que es de dicha obra pía.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Francisco Ricardo y Juan Francisco Jaimes Ricardo Villavicencio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1680/08/03, f. 27 vta. – 28, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Diego Márquez Berniz, vecino del pueblo de Cuezala [Coetzala], jurisdicción de la Nueva Veracruz, se obliga a pagar al Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, 100 pesos de oro común que por hacerle amistad y buena obra le prestó en reales. Cantidad que pagará para el despacho de la flota que este presente año llegará de los Reinos de Castilla al puerto de la Nueva ciudad de la Veracruz.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/08/07, f. 28 vta. – 36 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa, como albacea testamentario de doña Francisca Jiménez de Encinas, su legitima mujer, hace inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de su esposa, entre los que destacan: dos casas de vivienda y un solar de 50 varas en esta villa; un rancho llamado Acatengo, jurisdicción de San Antonio Guatusco [Huatusco]; un sitio de ganado cercano a Cosautepeque [Cozautepec] y 2 caballerías de tierra en el pago de Chayutla; 2 cuadrillas de carros con ochocientos bueyes de tiro; ciento treinta y nueve caballos y sesenta y cuatro yeguas; 5 700 reses, toros y novillos; ochenta caballos para el servicio del rancho; una hacienda de trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, entre otros bienes que se mencionan.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/08/19, f. 37 – 38, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Doña Catalina de Esparragosa, mujer legítima de Joseph [José] de Leiva, vecino y Regidor por Su Majestad en esta villa de Córdoba, otorga poder a su marido para que juntamente y en su nombre imponga, sitúe y cargue un censo de 1 000 o 2 000 pesos sobre un trapiche de hacer azúcar y panelas en esta jurisdicción, y sobre las casa de vivienda que tienen en la villa de Córdoba, cantidad con la que pretenden aumentar el trapiche y aviarlo de algunas cosas de que está falto. Dicha cantidad de pesos les proveerá el Licenciado Diego Jaimes Ricardo [Villavicencio], Cura Beneficiado por Su Majestad Vicario y Juez Eclesiástico del partido de Santa Cruz Tlacotepec, de la obra pía para casar huérfanas que ordenó instituir y fundar el Licenciado Juan Francisco Ricardo, su hermano, Cura Beneficiado que fue de dicho partido, de cuya obra pía es primer patrón Diego Jaimes Ricardo [Villavicencio].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Francisco Ricardo y Juan Francisco Jaimes Ricardo Villavicencio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1680/09/18, f. 38 – 39, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Andrés de Vivero, vecino de este partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], dueño del trapiche de hacer azúcar nombrado de Tocuila en dicho partido, vende a doña Leonor de Vivero y Mendoza, mujer legítima del Capitán don Juan de Aguirre Soasnava [Suasnavas], vecino de la jurisdicción de Izúcar y Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición en esta Nueva España, un esclavo mulato nombrado Juan de Frías, criollo, de cuarenta y dos años de edad, en precio de 210 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/09/19, f. 39 vta. – 40, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Arévalo, vecino de esta jurisdicción y villa de Córdoba, haciendo deuda ajena propia en nombre de Juan Luis, vecino de esta villa, preso en la cárcel pública, se obliga a pagar a Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa y partido de San Antonio [Huatusco], 176 pesos de oro común, de los cuales 146 pesos son por otros tantos que al susodicho le debe Juan Luis y los 30 pesos restantes por cumplimiento a toda la cantidad, la cual pagará a finales del mes de agosto de 1681 en tabaco fino de a 2 reales cada manojo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/09/19, f. 40 – 41, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Juan Luis [roto], vecino de esta villa de Córdoba, se obliga a pagar a Joseph [José] de Arévalo 153 pesos y 4 reales de oro común, los mismos que Arévalo se obligó a pagar en su nombre a Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa, y por los que estaba preso en la cárcel pública de esta villa. El rembolso de tal suma lo hará sirviendo con su trabajo personal en los tabacales y milpas de Arévalo por meses corridos a razón de 5 pesos cada uno, hasta que enteramente pague la deuda que tiene con él, por lo que Arévalo ha de ser obligado a darle para su sustento la ración acostumbrada de maíz, carne, sal y chile.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/09/22, f. 41 vta. – 42 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Salvador de Fuentes, vecino de esta villa de Córdoba, vende a María Díaz, viuda de Juan Núñez, un solar de 50 varas en cuadro que tiene en esta villa, que linda por el norte con solar que fue de Francisco Díaz, calle en medio, y por el sur con solar de que se hizo merced al Alguacil Mayor Francisco de Solís para fundar una ermita de San Antonio. Solar que heredó de Inés Martín y Francisco Grajales, difuntos, y ahora lo vende por precio de 8 pesos de oro común, aunque declara que ya lo tenía vendido verbalmente a Juan Núñez.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/11/14, f. 43 – 43 vta., Córdoba**

Simón de Cabrera, Alcalde Ordinario por Su Majestad y Juez Receptor

Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Gabriel Duarte, vecino de la ciudad de Tehuacán, un esclavo negro nombrado Francisco, de veinticuatro años de edad, en precio de 200 pesos de oro común, que por su compra le ha dado y pagado por mano del Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa, en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1680/11/14, f. 45 – 47 vta., Córdoba**

Simón de Cabrera, Alcalde Ordinario por Su Majestad y Juez Receptor

Gabriel Duarte, dueño de recuas y vecino de Tehuacán, en virtud del poder otorgado por el Capitán Manuel Román de Nogales, vecino y encomendero de la ciudad de Nueva Veracruz, vende al Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de la villa de Córdoba, una esclava mulata criolla nombrada Josepha [Josefa], de veinticinco años de edad, por precio de 400 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Esta anexo el poder especial otorgado por el Capitán Manuel Román de Nogales a favor de Gabriel Duarte, quien estaba próximo a hacer viaje a la ciudad de Oaxaca, para que en su nombre vendiera en la dicha ciudad o en el camino, una esclava mulata criolla nombrada Josepha [Josefa], de veinticinco años de edad. En la Nueva Veracruz, a 8 de noviembre de 1680, ante Joseph [José] López de Benavides, Escribano Real y Público, f. 45 – 46.

1. **1680/12/02, f. 48, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Domingo Antonio Gómez, Escribano del Rey, [roto] certifica que los instrumentos que están firmados de su nombre y mano en este protocolo se otorgaron ante él por las personas que en ellos se refiere.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se le asignó el mes de diciembre.

# Protocolo 1681

1. **1681/02/06, f. 1 – 1 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Mateo de la Serna, vecino de la ciudad de Oaxaca, dueño de recua de mulas, otorga que vende al Capitán don Tomás López de Sagade, vecino de esta villa de Córdoba, un negro, su esclavo, nombrado Francisco, de nación Mina, de edad de dieciocho años, por esclavo cautivo, sujeto a perpetua esclavitud y servidumbre. Lo vende en precio de 400 pesos de oro común, de los cuales recibe 376 pesos, y los 24 restantes, dicho capitán los pagará por su cuenta al alcalde mayor, por la alcabala de la presente venta.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/02/08, f. 2 – 4, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco Romero, hijo legítimo de Pedro Romero y Antonia de Ochoa, difuntos, vecinos del puerto de Santa María en los Reinos de Castilla, de donde es natural, residente en la villa de Córdoba, otorga que hace su testamento en la manera siguiente: Declara ser casado con María Josepha [Josefa] su legítima mujer que vive en el citado puerto, la cual trajo en su poder 250 pesos en alhajas y trastes de casa, durante el matrimonio han tenido por hija legítima a Ana Francisca Antonia; asimismo, declara por su hija o hijo legítima al póstuma o póstumo que naciere, debido a que su mujer está preñada. Señala que debe a su padrino Marcos de Orellana, vecino de dicho puerto; a Pedro de Soto, vecino de dicho puerto; al Condestable Juan Antonio [roto]; a Francisco de Ochoa. Declara por sus bienes la ropa que tiene en Veracruz en la posada de Francisco de Ochoa, y 40 fanegas de maíz que tiene Juan Romero, su hermano. Ordena que se dé a Isabel Vázquez [roto]. Nombra por sus albaceas testamentarios a Marcos Orellana y Francisco de Ochoa; y del remanente que quedare de sus bienes, instituye como sus herederos a Ana Francisca Antonia y al póstumo o póstuma que la dicha su mujer pariere.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/02/10, f. 4 – 6, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Doña Catalina de Esparragossa [Esparrogosa], mujer legítima de José de Leyva [Leiva], vecino y Regidor de esta villa, con expresa licencia de su marido, dijo que por cuanto su marido y ella poseen en la jurisdicción de esta villa de Córdoba, un trapiche de hacer azúcar, cuyas tierras lindan por el oriente y parte del norte con tierras del trapiche que fue de Gaspar González, por lo restante del norte con tierras de los herederos de José de Brito; por el poniente con baldíos de esta villa; y por el sur con tierras del Capitán Nicolás Blanco. Asimismo, señala que tiene en esta villa una casa de vivienda con las paredes de cal y canto, cubierta de teja; sobre dicha hacienda de trapiche y casa tienen impuesto y cargado 1 000 pesos de principal de un censo a favor de la obra pía para casar huérfanas, que mandó instituir y fundar de sus bienes el padre Juan Francisco Ricardo, difunto, Cura Beneficiario que fue del partido de Tlacotepec; y para aumentar dicha hacienda de trapiche pretenden imponer y cargar sobre ella a censo principal redimible otros 500 pesos de oro común, los cuales para dicho efecto les da y tiene [roto] el padre Diego Jaymes [Jaimes] Ricardo [Villavicencio], actual Cura Beneficiado, Vicario y Juez Eclesiástico de dicho partido de Tlacotepec y patrón de dicha obra, para que a favor de ella hagan la imposición sobre dicha hacienda de trapiche y casa. Para cumplimiento de lo anterior otorga poder a dicho Regidor José de Leiva, su marido, para que en su nombre y juntamente imponga y cargue sobre sus personas y bienes el dicho censo de los 500 pesos, y la obligue a la paga y satisfacción de sus réditos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Francisco Ricardo y Juan Francisco Jaimes Ricardo Villavicencio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1681/01/07, f. 7 – 7 vta., Córdoba**

Simón de Cabrera, Juez Receptor

El Sargento [Juan] Antonio Hernández Golfín, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga a pagar a Sebastián Martín Carrasco, vecino y mercader de la ciudad de los Ángeles, 219 pesos que le restó debiendo de mayor cuantía que importaron algunos géneros y mercadurías que le compró de su tienda.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en el orden cronológico de la escritura.

1. **1681/04/17, f. 7 vta. – 9, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Alonso García Valero, hijo legítimo de Domingo García [Valero] y de Marina [Rodríguez] Román, vecinos que fueron del Cañaveral en Extremadura, de donde es natural, vecino de la jurisdicción de esta villa de Córdoba, ordena su testamento en la manera siguiente: Declara que fue casado con Juana de Torres y Guevara, la cual trajo a su poder una dote de 1 200 pesos en alhajas, durante el matrimonio procrearon a su hija legítima doña María Valero [Grajeda], doncella, que al presente es de edad de veintiún años, además de otros hijos que murieron siendo niños. Declara por sus bienes una negra llamada María, de edad de veinte años, la cual compró en 60 pesos por ser ciega y con remedios que le hizo “fue Dios servido restituirle la vista”; dos mulatitas hijas de dicha negra, una de cuatro años llamada Juana y la otra María de dos años, y dicha negra está preñada. Declara por otros bienes dos cajas con cerradura y llaves, una media cama de tlacuilos quanith [sic], un pabellón de ixtle, una espada y daga, un caballo y una silla gineta, todo lo cual está en el trapiche de los herederos del Alférez Juan García Valero, su primo. Nombra como sus albaceas al Bachiller Juan Valero [Grajeda]; al Bachiller Joseph [José] Valero [Grajeda] y a don Francisco Valero [Grajeda], sus sobrinos, para que entren en sus bienes y los vendan; del remanente que quedare de todos ellos, instituye por su universal heredera a doña Marina Valero, su hija.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda.

1. **1681/04/21, f. 9 vta. – 10 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Juan Morfa, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, otorga que vende a Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa de Córdoba, dos negros y una negra, bozales, que hubo y compró del Capitán Diego de Pamplona, residente en dicha ciudad, los vende por esclavos cautivos, sujetos a perpetua esclavitud, en precio de 1 200 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/04/19, f. 11 – 20 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Domingo Antonio Gómez, Escribano, dijo que estando en la casa de la morada de doña Ana de Messa [Meza] Solano, enferma en cama, le entregó el presente papel cerrado y sellado con catorce sellos, el cual es su testamento cerrado y que por tal lo otorgó para que se cumpla lo que en él tiene señalado, sepultura, albaceas, herederos y otras disposiciones. En dicho testamento se menciona lo siguiente: Doña Ana de Messa [Meza] Solano, hija legítima de Francisco [García] de Messa [Meza], difunto y de doña María Solano de Mendoza, vecina de la ciudad de Tehuacán, de donde es natural, y al presente vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Gaspar González. Ordena que de sus bienes se den a Catalina, prima hermana de su marido, 200 pesos de oro común, como remuneración de su asistencia y compañía; por cuanto el dicho su marido y la otorgante han criado en su casa a Juana, niña huérfana, manda se le den 300 pesos. Declara que tiene por sus esclavos a José, negro nacido en casa de su marido, y cinco piezas de esclavos que trajo en dote cuando contrajo matrimonio, de edad de trece, once, nueve, ocho y cuatro años; es su voluntad que dicho negro y cinco esclavos mulatillos que por fin de sus días queden libres y gocen de su libertad y salgan del cautiverio. Ordena que erijan una capellanía de misas rezadas, con valor de 2 000 pesos, los que han de quedar impuestos a censo redimible sobre su trapiche de hacer azúcar. Declara que fue casada con Gaspar González, durante el matrimonio no tuvieron hijos. Instituye y nombra por sus albaceas a Francisco de Meza [y Mendoza] y Alonso de Meza [y Mendoza], sus hermanos, para que entren en sus bienes y los vendan, paguen sus deudas y las disposiciones que hizo; y del remanente que quedare de sus bienes nombra como universal heredera a doña María Solano de Mendoza.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene testamento. Foja 20 en blanco.

1. **1681/04/20, f. 21 – 36 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Auto por el cual se pide información de la muerte de Ana de Messa [Meza] Solano, viuda de Gaspar González, para que se exhiba el testamento cerrado de la susodicha, y se den los traslados a los albaceas y partes interesadas, a petición de José de Leyva [Leiva], vecino de esta villa y Regidor de ella, tío de doña Ana de Messa [Meza] Solano.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene información de los testigos donde reconocen la muerte de doña Ana de Messa [Meza] Solano. Contiene copia del testamento cerrado.

1. **1681/04/21, f. 37 – 38, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Juan Morfa, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, otorga que vende a Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, un negro, su esclavo, que compró del Capitán Diego de Pamplona, residente en dicha ciudad, el cual vende por esclavo cautivo, libre de empeño e hipoteca, en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/04/21, f. 38 – 39 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Juan Morfa, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, otorga que vende al Capitán Joseph [José] Blanco, una negra, [roto], su esclava, que hubo y compró del Capitán [roto], la cual vende por esclava cautiva, libre de empeño e hipoteca, en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/05/29, f. 40 – 41 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

La Justicia, Cabildo y Regimiento de esta villa de Córdoba, estando juntos y congregados en la sala del Ayuntamiento, conviene a saber: José de Leiva, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario en esta villa y su jurisdicción; Francisco de Solís, Alguacil Mayor; Francisco de Aguilar, Regidor; juntamente dijeron que por cuanto el Licenciado don Martín de Solís Miranda, Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad y su Fiscal en su Real Audiencia, siguió pleito contra esta villa en razón de la Real Confirmación de ella, posesión de sus tierras, jurisdicción, privilegios y demás que hicieron los señores presidentes y oidores de dicha Real Audiencia a los treinta días del mes de junio de 1677. En dicha confirmación otorgaron auto definitivo por el que mandaban amparar a esta villa en la posesión que ha tenido de lo referido, remitiendo dichos autos a Su Majestad y Supremo Consejo de Indias [roto]. Por lo tanto para conseguir la confirmación que se pretende de la fundación de ella, otorgan poder en primer lugar a Tomás de Oliden, en segundo a don Juan Alv[roto], y en tercero a Bernardo Aparicio, vecinos de la villa de Madrid y Agentes de Negocios en los Reales Consejos, para que en nombre de los moradores y vecinos de esta villa de Córdoba, parezcan ante el Rey su Consejo de las Indias, y pidan se sirva despachar a la villa Real Cédula de Confirmación de su fundación y títulos de ella, y que dicha confirmación se extienda de las cuatro leguas de territorio en cuadro que ha estado poseyendo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/05/29, f. 42 – 44, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

La Justicia, Cabildo y Regimiento de esta villa de Córdoba, estando juntos y congregados en la sala del Ayuntamiento, conviene a saber: José de Leiva, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario en esta villa y su jurisdicción; Francisco de Solís, Alguacil Mayor y Francisco de Aguilar, Regidor, en nombre de los demás capitulares y vecinos de esta villa otorgan poder al padre Fray Juan Gutiérrez, Religioso de San Francisco, Procurador General de su Provincia de la Nueva Galicia, residente en la villa de Madrid, para que en nombre del Cabildo y villa parezca ante el Rey y su Real Consejo de Indias, pida y suplique se conceda a esta villa confirmación de su fundación y título de ella; y si fuese necesario los obligue y a esta villa de Córdoba a que darán y pagarán a Su Majestad la cantidad de pesos que por esta merced deben servirle.

Observaciones: Escritura deteriorada.

1. **1681/06/10, f. 44 – 45, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Licenciado Juan [Yáñez] de Hortega [Ortega] de la Pava, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario Foráneo, Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba, otorga que hace gracia y donación a Micaela de Ortega, huérfana, que han criado en su casa doña María de Ortega [y] Bonilla y doña Catalina de Ortega [y Funes] sus hermanas, una mulatilla su esclava nombrada Josefa, de edad de cinco años, hija de Catalina de San Antonio, mulata su esclava, para que les sirva por todos los días de su vida y para el fin de ellos pueda disponer a su voluntad; y si no dispusiere por morir intestada, se convierta su valor y precio en el funeral de la susodicha y misas por su alma. Asimismo, hace donación a Juan Yáñez de la Paba [Pava], niño de edad de diez años, huérfano que han criado sus hermanas, de un mulato su esclavo, nombrado Diego de edad de nueve años, hijo de su esclava Catalina de San Antonio, con cargo y calidad que no puede venderlo hasta tanto tenga edad de 30 años, y si falleciere en edad para testar disponga de él y si no dispusiere por morir intestado se convierta su valor y precio en el funeral del susodicho y misas por su alma. Y con estas condiciones hace a los citados y a cada de uno de ellos donación, por ser la dicha Micaela de Ortega, ciega, huérfanos, pobres y haberlos criado sus hermanas, por el amor que mediante esto les tiene y por otras causas que a ello le mueven.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1681/06/12, f. 45 – 49, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Licenciado don Juan [Yáñez] Hortega [Ortega] de la Pava, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario Foráneo, Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que desde hace trece o catorce años es Hermano de la Religión de Santo Domingo, ordena que al fallecer envíen noticia a dicha religión para que se le socorra por su alma. Señala que por fin y muerte de Lope Hernández López y de doña Ana de Ortega de la Pava, sus padres legítimos, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de los Ángeles de esta Nueva España, naturales de la villa de Guadalcanal en la Extremadura Reinos de Castilla, quedaron algunos bienes raíces, y por consenso entre él y sus hermanas, ellas no tenían hijos, y hallándose en congrua bastante para su sustentación, decidieron donar dichos bienes a Cristóbal Yáñez de Ortega, su sobrino. Declara por bienes un censo redimible que a su favor impuso Antonio Rodríguez, por cantidad de 1 000 pesos; unas casas de su morada; las piezas de esclavos siguiente: Juan Ramírez, mulato blanco, de treinta y cinco años; Catalina de San Antonio, mulata de dicha edad; Felipe, mulato de edad de diecisiete años; Miguel de catorce; Manuel de dos; los tres últimos hijos de la dicha Catalina de San Antonio; Josefa, mulata herrada, de edad de 22 años. También declara por bienes los 3 300 pesos de oro común que le debe el Capitán José Blanco, vecino de esta villa, a quien le prestó cuando compró el trapiche del General don Diego Ortiz de Largacha; otros 1 000 pesos que le adeuda Francisco de Solís, Alguacil de esta villa, que le prestó para el despacho de la presente flota. Es su voluntad que después de su fallecimiento y el de sus hermanas María de Ortega [y] Bonilla y Catalina de Ortega, los dichos Juan Ramírez y Catalina de San Antonio, sus esclavos, queden libres perpetuamente de toda esclavitud. Nombra albaceas a sus hermanas María de Ortega [y] Bonilla y Catalina de Ortega [y Funes] para que entren en sus bienes y los vendan; y del remanente que quedara nombra por sus herederas a las susodichas para que disfruten los bienes en partes iguales.

Observaciones: Documento deteriorado. Entre las fojas 45 y 46 contiene un fragmento de papel suelto que no pertenece a la escritura. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1681/06/13, f. 49 vta. – 50, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco Valero Grageda [Grajeda], vecino de esta villa de Córdoba, se obliga a pagar al Bachiller Juan Sánchez Niño [de Guevara], Clérigo Presbítero, vecino de Orizaba, 600 pesos de oro común, dentro de seis meses.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Francisco Valero Grageda, éste firma como Francisco Valero, para su ubicación se registró Francisco Valero Grajeda.

1. **1681/06/30, f. 51 – 52, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán don Nicolás Ferrera Figueroa, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Hacienda y Caja de la Nueva ciudad de Veracruz y Guarda Mayor de sus puertos por Su Majestad, otorga poder a los Capitanes don Martín de Urdanis y don Francisco Maldonado, vecinos de la ciudad de Cádiz, en los Reinos de Castilla, y a don Fausto Chaverri, vecino de la ciudad de Sevilla, para que en su nombre parezcan ante el Rey y su Real Consejo, donde supliquen a Su Majestad la confirmación de su título y oficio, los cuales renunció en él su hermano, el Alguacil Mayor Josephe [José] Ferrera [de] Figueroa; asimismo, pidan a Su Majestad lo honre y haga merced, en consideración de sus méritos y servicios, de cualquier oficio de gobernador, corregidor, alcalde mayor, de cualquier ciudad, villa o partido.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/06/30, f. 52 – 52 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Nicolás Ferrera [de] Figueroa, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Hacienda y Caja de la Nueva ciudad de Veracruz, Guarda Mayor de sus puertos, otorga que da su poder al Capitán don Martín de Urdanis, vecino de la ciudad de Cádiz, para que en su nombre pida a cualquier persona las cantidades de pesos de oro para los efectos que le tiene comunicados, obligándolo a pagarlo con los intereses que corrieren en las plazas de Madrid, Sevilla y Cádiz.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/06/26, f. 53 – 60 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Antonio de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, tutor y curador ad bona de Miguel González Moreno, Micaela González Moreno y Manuel, hijos legítimos de Manuel González Moreno y Catalina Rodríguez, declara que en 1672 estando en la presente villa el dicho Manuel González Moreno, muy agravado de la enfermedad de la que falleció, por no hallarse escribano, otorgó ante testigos una memoria simple por su testamento, que es la que presenta con el juramento necesario. Y conforme al derecho de dichos menores, solicita que la memoria se declare por testamento nuncupativo. Por lo que ante don José de Segura [y] Zevallos [Ceballos], Alcalde Ordinario, pidió se reciba la memoria, junto con los testigos que se requieren para su comprobación. Y vista la información por el alcalde las dio por presentadas y mandó se le reciba la información que refiere.

Observaciones: Contiene memoria, autos, información de testigos y la orden de registro de la memoria. Foja 54 en blanco.

1. **1681/07/04, f. 61 – 61 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Don Diego García de Herrera, residente en esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto don Manuel González de Don Antona [sic], residente en esta villa, por hacerle amistad y buena obra le prestó 400 pesos de oro común, con cargo y calidad que se los había de librar en el Comisario don Francisco García de Herrera su hermano, vecino de la villa de Villaconejos en los Reinos de Castilla, para [roto] que entregue y pague los 200 de ellos al Licenciado don Juan González de Don Antona [sic], Abogado de los Reales Consejos y vecino de la villa de Colmenar de Oreja y los 200 restantes a doña Antonia María Ferrera Ujea y Rosellón, vecina de la villa de Madrid. Asimismo, el otorgante señala que adeuda a dicho Manuel González de Don Antona 250 pesos de oro común. Declara que por la dicha cantidad de 400 pesos tiene dadas dos libranzas sobre dicho su hermano, cada una de 200 a favor de Antonia y don Juan, además le ha dado otra libranza de los 250 pesos sobre don Ignacio de la Herrán y Terán, vecino de la ciudad de Oaxaca, quien le es deudor resto de un [roto] que a su favor hizo de cantidad de 400 pesos [roto] de dichos 250 pesos tiene entregados a dicho don Manuel González. Y por la presente otorga que se obliga a que las dichas dos libranzas de 200 pesos que tiene dadas sobre el dicho su hermano, son ciertas y seguras y las pagará; asimismo, el dicho don Ignacio de la Herrán y Terán pagará puntualmente a don Manuel González los 250 pesos. Por último señala que si para la primera flota que de los Reinos de Castilla venga al puerto de la Nueva ciudad de la Veracruz, pasado un mes de su llegada no estuvieren pagados los 650 pesos, se obliga a pagarlos en reales de contado a dicho Manuel González.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/07/06, f. 61 vta. – 64, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco del Pino y Josepha [Josefa] González Moreno, su legítima mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, y la dicha Josefa con licencia de su marido para otorgar y jurar el presente poder; Antonio de Brito Lomelín, vecino de esta villa, como curador ad bona de Miguel González Moreno y Micaela González Moreno, tutor de Manuel González Moreno, hijos legítimos de Manuel González Moreno y de Catalina Rodríguez, otorgan poder a Andrés de Asiago, vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, actualmente residente en esta villa, en primer lugar, en segundo al Capitán Juan Antonio Hugo, que lo es del navío nombrado el Santo Cristo [roto] de la flota que está surta en el puerto de San Juan de Ulúa, del cargo del señor General don Gaspar Manuel Fernández de Velasco, vecino de la ciudad de Cádiz; y a cada uno de los susodichos in solidum para que por dichos menores y en su nombre, y también por la susodicha, pidan y tomen cuenta a cualquier albacea, herederos y tenedores de bienes que hubieren quedado por fin y muerte de Tome González y Clemencia Mateos, abuelos de los citados Miguel, Micaela y Manuel, y de la dicha Micaela.

Observaciones: Escritura deteriorada.

1. **1681/07/10, f. 64 vta. – 65, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Público y Real

Miguel de Prado, vecino del pueblo de Orizaba, otorga poder al Doctor don Joseph [José] Ossorio [Osorio], vecino de la ciudad de México, Abogado de la Real Audiencia, para que a nombre de él arriende de don Luis de Monroy, vecino de la dicha ciudad de México, una hacienda de vacas nombrada Xuxuicapa [San Agustín Jujuicapa], ubicada en la jurisdicción de Cosamaloapan, que es del mayorazgo de don Diego Guerrero, y actualmente posee el citado Luis de Monroy, cuyo arrendamiento haga por el tiempo que le pareciere hasta por nueve años, por precio en cada uno de 2 000 pesos, bajo las condiciones que la tiene arrendada al presente don Pedro de Noval.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/07/13, f. 65 vta. – 66, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Público y Real

Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que da su poder al Tesorero Miguel de Prado, vecino del pueblo de Orizaba, para que en el arrendamiento que le hiciere don Luis [de] Monroy, vecino de la ciudad de México, dé una hacienda de vacas que tiene y posee por bienes del mayorazgo que fue de don Diego Guerrero, nombrada Xuxuicapa [San Agustín Jujuicapa], en la jurisdicción de Cosamaloapan, lo obligue como su fiador y principal pagador y juntamente con él de mancomún acuerdo, a que dará y pagará al dicho don Luis de Monroy 1 000 de oro común en cada uno de los años que corrieren de dicho arrendamiento.

1. **1681/07/28, f. 66 vta. – 70 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Público y Real

Gerónimo [Jerónimo] de Leiva e Isabel Pérez [de Moya], su legítima mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, la susodicha con previa licencia de su marido para otorgar la presente escritura, otorgan que por ellos y en nombre de sus hijos, herederos y sucesores, vende a Joseph [José] de Olivera, vecino de esta villa, para él y los suyos, una hacienda de trapiche de hacer azúcar que tienen y poseen en esta jurisdicción, que está fundado en un sitio de tierra de ganado menor, que compraron del Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira, vecino de la ciudad de los Ángeles, dicho sitio está junto a la punta que llaman de Huatusco, donde hace un arquillo de una barranca que se junta con la sierra que se llama Barrancatleapa, en una rinconada que llaman las Mesillas que por la parte del norte lindan con dicha sierra y por el oriente y parte del sur con dicha barranca, del cual dicho sitio hizo merced a Pedro Romero el Excelentísimo [roto]. En el sitio que venden está fundada dicha hacienda de trapiche de hacer azúcar, que se compone de cuatro jacales, uno de vivienda, otro de trapiche, otro embarrado que sirve de cocina y uno más que es colgadizo que sirve de casa de calderas; una caldera, una molienda de trapiche; una yunta de bueyes aperadas; seis mulas; entre otros artículos, sitios y animales que se mencionan en la escritura. Lo venden en precio y cantidad de 2 838 pesos de oro común, los 1 500 de ellos están impuestos a censo principal redimible sobre dichas tierras a favor del dicho Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneira.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/08/21, f. 71 – 72 vta., San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Salvador Moreno, Diego de Cozar y Antonio de Olivera, vecinos de este pueblo, dijeron que pidieron y suplicaron al Excelentísimo Señor Arzobispo de México siendo Virrey de esta Nueva España, les otorgase licencia para abrir un nuevo camino desde el pueblo de San Lorenzo Cerralvo, jurisdicción de la villa de Córdoba, para la ciudad de la Nueva Veracruz, por la conocida utilidad que se sigue al trajino general de esta Nueva España; y para ello se obligaban a su costa [roto], asimismo, les concediese el poder fundar y tener en dicho camino tres ventas en los parajes convenientes en propiedad y posesión, así como cobrar de los pasajeros y recuas la contribución que Su Excelencia fuese servido mandar se pagasen, todo lo cual se les concedió como consta del mandamiento. Y luego de haber considerado las partes y lugares por donde dicho camino se debía de abrir, encontraron dificultades y embarazos por los ríos crecidos impasables sin puentes, por lo cual requerían de mucho ducados; y considerando la cortedad de sus caudales para dicho efecto pidieron al Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de la villa de Córdoba, para que tomara a su cargo y costa abrir dicho camino, a cambio de que los otorgantes traspasarían la merced y derecho que por dicho mandamiento se les hizo de dichas ventas y contribución de pasajeros y recuas. Por lo cual, el susodicho con mucho trabajo, costas y gastos abrió dicho camino, hizo puentes y fundó dichas tres ventas, todo con su propio dinero. Por tanto los presentes reconocen y otorgan que se desisten de cualquier derecho que en cualquier manera les pertenezca y pueda pertenecer por dicho mandamiento a dichas ventas y cobranzas, y aprovechamiento de dicha contribución, y los ceden al dicho Capitán don Lope de Yribas [Iribas], dando posesión de dichas ventas y derecho de percibir la contribución y poder para que la gane y aprenda como le pareciere. Y en el ínterin se constituyen por sus inquilinos a cuyo favor otorgan esta escritura y declaración para que el susodicho capitán pueda disponer y disponga de dichas tres rentas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/08/02, f. 73 – 73 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán don Nicolás Ferrera Figueroa, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Hacienda y Caja de la Nueva ciudad de la Veracruz y Guarda Mayor de sus puertos, otorga que da su poder al Capitán y Sargento Mayor don Francisco Sánchez Azeñero [Aceñero], Alcalde Mayor y Capitán a Guerra por Su Majestad de esta villa de Córdoba y partido de San Antonio Huatusco, para que lo obligue como su fiador o juntamente con el de mancomún, por la cantidad de pesos de oro que le pareciere hasta la de “seis o siete mil pesos”.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/08/03, f. 74 – 75 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Doña María de Ortega [y] Bonilla y doña Catharina [Catalina] de Ortega [y] Funes, hermanas doncella, vecinas de esta villa de Córdoba, como albaceas testamentarias y universales herederas del Bachiller Jhoan Ortega de la Paba [Juan Yáñez Ortega de la Pava], su hermano difunto, Cura Beneficiado que fue de esta villa de Córdoba, otorgan que venden a don Francisco Valero Grajeda, vecino de la misma villa, una casa de vivienda de cal y canto, cubierta de teja, con medio solar; linda por el oriente con solar de los herederos del Alférez Mayor Juan García Valero; por el norte con casa y solar de Jacinto Pérez Padrón; por el poniente con casa y solar del Alguacil Mayor Francisco de Solís, calle de San Juan en medio; por el sur con solar del Bachiller don Juan Valero [Grajeda], Presbítero, intermedia la calle Real. La casa se compone de una sala, cuatro aposentos, cocina, zaguán, un aposentito dentro de la cocina, caballería y gallinero; la venden al susodicho por precio de 3 000 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Las otorgantes firman como María de Ortega i Bonilla y Catalina de Ortega i Funes, para su ubicación se registraron como María de Ortega y Bonilla y Catalina de Ortega y Funes. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1681/08/03, f. 75 vta. – 76 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco Valero de Grajeda, vecino de esta villa de Córdoba, declara que en la presente fecha compró a doña María de Ortega y Bonilla y Catarina [Catalina] de Ortega y Funes, hermanas, vecinas de esta villa de Córdoba, una casa que fue del Bachiller Juan [Yáñez] Ortega de la Pava, en preció de 3 000 pesos de oro común. En dicha escritura de compraventa, las susodichas se dieron por entregadas de cantidad total; lo cierto es que el otorgante les quedó debiendo 1 000 pesos, así como 80 pesos de resto de cuentas que han tenido. Y para asegurar el pago de las cantidades, otorga que debe y se obliga de dar y pagar a María de Ortega y Bonilla y a Catarina [Catalina] de Ortega y Funes, la cantidad de 1 080 pesos.

Observaciones: El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1681/08/17, f. 76 vta. – 88, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, Alguacil Mayor en ella y en el partido de San Antonio Huatusco, hijo legítimo de Juan Pérez y de Inés Díaz, sus padres difuntos, vecinos que fueron del pueblo de Martín [Martín] Longo de la jurisdicción de Alcoutin en el Argalbe [Algarve] Reino de Portugal, otorga su testamento en la forma siguiente: Declara que fue casado con Andrea de Morales, viuda que era de Antonio de Chávez, vecinos que fueron de la Veracruz, no tuvieron hijos; después del fallecimiento de la susodicha, contrajo matrimonio con doña Gertrudis de Gatica, tampoco tuvieron hijos. Señala que tiene el oficio de Alguacil Mayor, el cual ha ido renunciando en Gregorio Martínez de Solís, vecino de Córdoba, su sobrino. Declara que tiene adeudos con el Licenciado José de Escamilla, Clérigo Presbítero, vecino de la Veracruz; doña María de Ortega [y Bonilla] y doña Catalina de Ortega [y Funes], vecinas de esta villa, herederas del Bachiller Juan [Yáñez] Ortega [de la Pava]; el Licenciado José de Casillas, Clérigo Presbítero; y el Capitán Ignacio de la Torre. Asimismo, señala que las personas siguientes le deben los pesos que se mencionan en la escritura: El Capitán Ignacio de la Torre, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz; el Capitán Juan de Villalobos; Pedro de Alguero, vecino de la Veracruz; un tendero llamado Juan de Aguayo; un carpintero llamado Francisco; Pascual de Landa Verde [Landaverde], carpintero, vecino de Veracruz; Martín Roldán de la Calle, vecino del pueblo de Xalasingo [Jalacingo]; el Capitán Francisco de las Casas, vecino de la ciudad de México; Pedro García de Novoa, vecino de la ciudad de los Ángeles; la villa de Córdoba y sus propios; su compadre Gerónimo [Jerónimo] de Leiva; el Alférez Mayor de esta villa don Miguel Valero [de Grajeda]. Declara por sus bienes unas casas de vivienda altas de piedra, situadas en la calle de la Merced en la Nueva ciudad de la Veracruz; el oficio de Alguacil Mayor; las casas de su morada que tiene en la villa de Córdoba, así como otras dos casas situadas en la misma villa; 13 piezas de esclavos. También menciona que se comunicó con el reverendísimo provincial de los descalzos de “Nuestro Padre San Francisco” de la provincia de San Diego de esta Nueva España para que en esta villa se fundara un convento de dicha religión, por lo que dicho padre provincial y padres definidores vinieron en ello, y para que tuviese efecto de su buena voluntad por escritura que otorgó en la ciudad de México se obligó a dar la casa de su vivienda para que en ella se funde dicho convento y 2 000 pesos de oro común con cargo y calidad que si pasados seis años desde la fecha de dicha escritura no tuviere efecto la fundación, quedaba la escritura sin ningún valor, en cuya atención ordena que se guarde y se cumpla. Por último nombra como universal heredera a doña Gertrudis de Gatica, su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1681/09/11, f. 88 – 91, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Beatriz de Ríos [roto] hija legítima de Melchor [roto] Sotomayor y de Catalina García, difuntos que fueron de la ciudad Oseuna [Osuna] en los Reinos de Castilla, de donde es natural, actualmente residente en esta villa de Córdoba, ordena su testamento en la manera siguiente: Declara que fue casada con el Alférez Diego Lineros, durante el matrimonio no tuvieron hijos. Señala que cuidó una niña expuesta en su casa que se llama Josepha [Josefa] María de la Cruz, casada con Pablo de Salas, vecino de dicha ciudad de la Veracruz, ordena que se le den 200 pesos. Asimismo, declara que su marido y ella sirvieron al General don Diego Ortiz de Largacha, Caballero de la Orden de Santiago, Alférez Mayor, vecino de la ciudad de la Veracruz, y a doña Ana Francisca de Zúñiga y Córdoba, su mujer, y por su trabajo ganaban en cada un año 150 pesos, de dicho trabajo le restan debiendo lo que importan dos años, “que se cumplieron por todos santos del año pasado de ochenta”. Señala que su marido dio 1 000 pesos de oro común al Capitán Diego de Pamplona, vecino de la Nueva Veracruz, para que con las demás cantidades que llevaba los emplease en esclavos en el viaje que para este efecto hizo con los cuales volvió a dicha ciudad, ordena se cobre dicha cantidad. Nombra como su albacea al General don Diego Ortiz de Largacha, a quien da el poder para que entre en sus bienes, los cobre y venda; y en el remanente que quedare de sus bienes instituye como heredera a su alma y la de su marido.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/09/23, f. 91 – 94, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Agustín de Alcalá Yñiguez [Íñiguez] y María Cano, su legítima mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, la susodicha con licencia previa de su marido, otorgan que venden a Antonio del Castillo, vecino de la misma villa, una casa que poseen en esta villa, cercada de palos y cubierta de zacate, con una cocina, cubierta de teja y solar de 50 varas en cuadro; linda por el oriente con solar y casa que fue de Joseph [José] de Brito [Lomelín] “el Viejo”, calle en medio; por el norte con solar de Diego Dávila Barrientos, calle Real en medio; por el poniente con solar de Isabel Galván; y por el sur con el de los herederos de Pedro [de la] Rocha. La venta se realizó en precio de 150 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/10/05, f. 94 – 96, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Diego Pegueros Rranxel [Peguero Rangel], residente en esta villa de Córdoba, declara que Sebastián y Juana su mujer, y Diego “negros minas”, sus esclavos, se le “huyeron” y fueron aprehendidos por fugitivos en esta jurisdicción y puestos presos en la cárcel pública de esta villa. Y debido a que no se presentó a recuperarlos, el entonces Alcalde Mayor don Lope de Yribas [Iribas] los entregó en depósito al Capitán Nicolás Blanco, para que los tuviere trabajando en su trapiche de hacer azúcar por ciertos salarios, con cargo que debía pagar 70 pesos a dicho alcalde por lo que pagó a los negros de San Lorenzo y al alcaide de la cárcel por la aprensión y sustento de dichos negros. También señala que para recuperar a dichos esclavos y gozar de los sueldos debía tener orden del alcalde mayor o juez competente; razón por la cual pidió a la autoridad la entrega de dichos esclavos y salarios y por auto proveído le fue concedida. En este sentido dicho Capitán Nicolás Blanco y el compareciente ajustaron cuentas de los salarios devengados y de ellos tuvo un alcance en 45 pesos y 3 tomines de oro común, los cuales recibió en reales de contado. Finalmente, dijo que dicho Capitán Nicolás Blanco pretendía entregarle los tres esclavos, junto con una mulatita nombrada María y un negrito nombrado Nicolás hijos de la dicha Juana, pero acordaron en que dichos esclavos queden en poder del Capitán Nicolás Blanco; y para cumplir con el presente acuerdo otorga que deja a Sebastián, Juana y Diego, sus esclavos en poder del dicho Capitán Nicolás Blanco, para que por el tiempo de su voluntad le sirvan en dicho su trapiche en lo que los quiera ocupar dichos dos negros a razón de 4 pesos por cada mes y la dicha negra por 12 reales.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Diego Pegueros Rangel, pero éste firma como Diego Peguero Rengel, para su ubicación, se registró se ésta forma.

1. **1681/10/05, f. 96 vta. – 98 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa de Córdoba y San Antonio Huatusco, vecino de ella, en nombre de Magdalena de Milla Gutiérrez, parda libre, vecina de la Nueva ciudad de la Veracruz, otorga que vende al Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, una negra nombrada Juana, de nación Mina, de edad de 20 años. La venta se realiza por precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye poder.

1. **1681/10/07, f. 98 vta. – 99 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán don Tomás López de Sagade, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que da en arrendamiento a Juan Manuel de Uriola, Profesor de Cirugía, vecino de esta villa, una casa de vivienda que tiene en la calle Real, que fue de Joseph [José] de Brito [Lomelín] “el Viejo”, por tiempo de un año y en precio de 120 pesos de oro común. El pago del arrendamiento se distribuye de la manera siguiente: 72 pesos de ellos por la tienda, alto y aposento de dicha casa y los 48 pesos restantes por el alquiler de la sala y alto que sobre ella está.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/10/07, f. 99 vta. – 100, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Doña María de Ortega [y] Bonilla y doña Catalina de Ortega y Funes, doncellas, hermanas mayores de edad, vecinas de esta villa de Córdoba, albaceas testamentarias y universales herederas del Licenciado Juan [Yáñez] Ortega de la Paba [Pava], su hermano difunto, Cura Beneficiado que fue de esta villa de Córdoba y su partido, otorgan que dan su poder especial al Capitán Francisco de las Cassas [Casas], vecino de la ciudad de México, para que en sus nombres parezca ante los jueces oficiales reales de la Real Hacienda y Caja de la Nueva España, para que pida que se les venga a pagar los pesos de oro común que en dicha caja se están debiendo a dicho Licenciado Juan de [Yáñez] Ortega de la Paba [Pava], del salario que devengó como cura beneficiado.

Observaciones: El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1681/10/07, f. 100 vta. – 101, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Josef [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga de dar y pagar a doña María de Ortega [y] Bonilla y doña Catalina de Ortega y Funes, vecinas de esta misma villa, la cantidad de 5 300 pesos de oro común, que por hacerle amistad le han prestado, de los cuales 3 300 pesos los recibió del Bachiller Juan [Yáñez] Ortega de la Paba [Pava], difunto, Cura que fue de la presente villa y hermano de las susodichas, y los 2 000 restantes de las citadas María de Ortega y Bonilla y Catalina de Ortega y Funes. El otorgante se obliga a pagar la cantidad para fin de un año.

Observaciones: El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava.

1. **1681/10/17, f. 101 – 101 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Licenciado don Pedro [de] Suárez de Soussa [Sousa] y Zúñiga, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba, Santiago Huatusco y sus sujetos, Comisario de los Santos Tribunales de la Inquisición y Cruzada, otorga que da su poder a don Alonso Arias de Taboada y a don Francisco de Castañeda, vecinos de la ciudad de México, para que en su nombre parezcan ante los señores jueces oficiales reales de la Real Hacienda y Caja, a solicitar los pesos de oros minas que en dicha caja se le están debiendo del tiempo que fue cura beneficiado del pueblo y partido de San Francisco Zongolica, así como los que en adelante se le debieren por razón de cura beneficiado de la presente villa.

1. **1681/10/18, f. 102 – 103 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco de Solís, Alguacil Mayor por Su Majestad de esta villa de Córdoba y San Antonio Huatusco, menciona que el 17 de octubre del mes de agosto del presente año otorgó testamento, sin embargo a la fecha se le ofrece añadir y quitar algunas cosas a dicho testamento y para darle efecto por vía de codicilio ordena lo siguiente: Declara que por cláusula testamentaria ordenó que después de los días de doña Gertrudis de Gatica, su mujer, con lo que rentaren en una casa que tiene en la ciudad de la Veracruz y otra en la villa de Córdoba, se saque una huérfana el día de San Antonio de cada año, y por la presente fecha ordena que a la huérfana que saliere se den solamente 300 pesos para su dote y de lo que restare de dichos arrendamientos se han de pagar los réditos de los censos que la casa de Veracruz tiene impuestos. Asimismo, ordena que en la elección que el Cabildo hiciere de las huérfanas que dicha obra pía hayan de salir, sean preferidas las parientas del susodicho o de su esposa. También declara que le adeudan las siguientes personas: Luis de Ulloa, hermano de la Tercera Orden; Salvador Pérez Milián; y los bienes del difunto don Gaspar González. Declara que de los “dos mil treinta y tantos pesos” que entregó al Capitán Francisco Canales [y Gacio] para llevar a Castilla se le adeudan 900 pesos, y si pareciera haber cobrado algo más de que no se acuerda se rebaje de dichos 900 pesos. Por otro lado señala que tiene en su poder el valor de un tercio de cordobanes de cuenta de Juan de Arebalo [Arévalo], vecino de Tecamachalco, y otro tercio de cordobanes del susodicho, ordena se le pague. Por último declara por sus bienes una mulata nombrada Antonia que está en servicio de doña María Pastrana.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Salvador Pérez ó Salvador Melián, pero éste firma como Salvador Pérez, y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último.

1. **1681/12/11, f. 103 vta. – 112, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Josef [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Baltazar Blanco y María Álvarez, sus padres difuntos, vecinos que fueron de esta misma villa, de donde es natural, ordena su testamento de la manera siguiente: Ordena se le den 100 pesos a Catalina [de] Pedrassa [Pedraza], doncella, hija de Antonio [de] Pedrassa [Pedraza] y de Ana García, su comadre; 50 pesos a Catalina Pérez, mujer de Juan Fernández; 1 000 pesos a Juan, su nieto, hijo legítimo de Francisco Valero [Grajeda] y de Teresa [Jiménez] Blanco, su hija difunta, el cual está criando en su casa, los cuales le deja en el precio de las tierras que posee en Acatengo; 500 pesos a Catalina [de San Francisco] Valero Blanco, su nieta, hija de don Francisco Valero [Grajeda]y doña Teresa [Jiménez] Blanco, su hija difunta; 1 000 pesos a Micaela, su nieta, hija legítima de don Joseph [José] de Segura y Zevallos [Cevallos] y doña Gabriela Blanco [de Encinas], su hija; 100 pesos a Margarita Pérez, su hermana; a Antonia, su ahijada, hija legítima de Domingo Antonio Gómez y de doña Juana Dávila Valero, le deja una de sus negras esclavas. También ordena se impongan 100 pesos a censo principal sobre cualquiera de sus casas. Asimismo, ordena se funde una capellanía de misas rezadas con dote de 3 000 pesos de oro común, que se han de imponer para este censo redimible sobre una hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada Nuestra Señora de la Candelaria, nombra como su primer capellán propietario a don Joseph [José] Valero Blanco, su nieto, y como primer patrón de dicha capellanía al Capitán Nicolás Blanco, su hermano. Declara que fue casado con Francisca Jiménez de Encinas, ya difunta, durante el matrimonio procrearon por sus hijas a doña Teresa [Jiménez] Blanco, que casó con don Francisco Valero [Grajeda]; a doña María [Álvarez] Blanco que casó con don Bernabé de Figueroa y Mendoza; y a doña Gabriela Blanco [de Encinas] que casó con don José de Segura y Zevallos [Ceballos], Alcalde Ordinario. Declara por sus bienes tres casas situadas en esta villa de Córdoba; una hacienda de trapiche de hacer azúcar, con dos sitios de tierra de ganado menor; seis esclavos de diferentes edades; mulas y machos de tiro; el rancho que llaman Acatengo, que se compone de 4 caballerías y un sitio de ganado menor; dos cuadrillas de carros herrados de a dieciocho cada una, aviadas ambas con 1 700 bueyes de tiro; 7 000 reses, toros y novillos; trecientos caballos, doscientas yeguas y seis mulas; ocho esclavos que tiene en su casa. Nombra albaceas al Capitán Nicolás Blanco, su hermano, y a don José de Segura [y Ceballos], su yerno; y como herederas universales a Gabriela Blanco [de Encinas], su hija; a doña Catalina [de San Francisco] Valero [Blanco], José Valero y Juan Valero, sus nietos, hijos de don Francisco Valero y de doña Teresa Blanco, su hija difunta.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Bernabé de Figueroa y Mendoza y Bernabé Gaspar de Figueroa y Mendoza, éste firma como Bernabé de Figueroa y Mendoza, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Teresa Blanco, Teresa Jiménez y Teresa Jiménez Blanco, para su ubicación se registró esta última. El escribano registra Gabriela Blanco y Gabriela Blanco de Encinas, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Catalina Valero de Grajeda, Catalina Valero Blanco, Catalina Valero, Catalina de Grageda, y Catalina de San Francisco Valero, para su ubicación se registró Catalina de San Francisco Valero Blanco.

1. **1681/12/15, f. 113 – 114 vta., San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Alonso Carrión de las Cassa [Casas], vecino y labrador de la provincia de Tepeaca al pago de Nopaluca, declara que cuando contrajo matrimonio con doña Ángela Estévez del Posso [Pozo], doncella, hija legítima del Capitán Cristóbal Fres de Herrera, difunto, vecino que fue de San Juan Coscomatepec, y de María Estévez del Pozo; el Licenciado Diego Peláez Sánchez, Beneficiado, Vicario y Juez Eclesiástico, Comisario del Santo Tribunal, tío de la susodicha, le mandó por dote los pesos y géneros que se mencionan en la escritura, los cuales suman 1 218 pesos, por lo que otorga que se da por entregado. Asimismo, señala que además de dichos géneros y reales se agregaron 6 000 pesos a la dote de dicha Ángela Estévez del Posso [Pozo], que dicho Licenciado Diego Peláez Sánchez se obligó a pagar. También menciona que por honra de su mujer manda en arras propter nuptias 1 000 pesos de oro común, que junto con la dote suman la cantidad de 8 218 pesos, por tanto se obliga a tener seguros y conservados sobre su persona. Por otra parte, estando presente el Licenciado Diego Peláez Sánchez otorga escritura de obligación de pago a favor de dicho compareciente por la cantidad de 6 000 pesos que le tiene mandados por dote de su sobrina.

Observaciones: Escritura deteriorada.

1. **1681/12/27, f. 115 – 115 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Don Francisco Valero Grageda [Grajeda], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Pedro Canales, vecino la misma villa, un solar de 50 varas en cuadro, que linda por el oriente con solar de Isabel Galván, calle en medio; por el norte con la calle Real; por el poniente con solar del Bachiller don Juan Valero [Grajeda], su hermano; por el sur con el del Bachiller Juan García de Arroyo. Lo vende en precio de 80 pesos de oro común.

Observaciones: El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1681/12/31, f. 116 – 122, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Nicolás Blanco, hijo legítimo de Baltazar Blanco y de María Álvarez, sus padres difuntos, vecinos que fueron de esta villa de Córdoba, de donde es natural, otorga su testamento de la manera siguiente: Ordena que de sus bienes se den 1 000 pesos de oro común por iguales partes a cuatro doncellas pobres para ayudar a tomar estado; 4 000 a Antonia, niña, su sobrina, hija legítima de don Antonio Sentís [de Ojeda], difunto, y de doña Ana González de Velilla, su sobrina; 4 000 pesos de oro común a Juana, niña expuesta, que está criando en su casa. Declara que si José, niño, su sobrino, hijo legítimo de don Antonio Sentís [de Ojeda] y doña Ana González de Velilla, “quiere ser de la Iglesia”, sus albaceas impongan 4 000 pesos de oro común sobre su hacienda de trapiche de hacer azúcar para dote de una capellanía, y a título de ella se ordene el dicho José como primer capellán propietario. También ordena se dé a dicho José, su sobrino, uno de los negritos criollos que tiene en su trapiche; a la dicha Antonia, su sobrina, dos negritas que tiene en su casa; a Juana, niña que está criando, dos negritas que han nacido en su casa; a cada una de las dos hijas de José de Olivera, vecino de esta villa de Córdoba, se le den una de las negritas criollas que tiene en su casa. También manda 200 pesos de oro común para ayuda de la obra de la capilla mayor y crucero de la iglesia parroquial; asimismo, manda un negrito, su esclavo, al glorioso Patriarca San José, para que sirva por todos los días de su vida. Declara que es casado con doña Ana de Sandoval, durante el matrimonio no han tenido hijos. Señala que adeuda y le deben las personas que se mencionan en la escritura. Declara por sus bienes una hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrado San Miguel [Azezenatl]; una casa de vivienda de piedra. Nombra por sus albaceas testamentarios a Ana de Sandoval, su mujer, al Capitán don Lope de Yribas [Iribas], su sobrino; e instituye como sus universales herederos a la dicha Ana de Sandoval y al Capitán don Lope de Yribas [Iribas].

Observaciones: El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó como Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1681/12/31, f. 122 – 123, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Simón de Cabrera, vecino de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario, otorga que da en arrendamiento a Juan López, residente en la venta que llaman de la Punta de Huatusco, 4 caballerías de tierra eriaza, que tiene y posee en el potrero que llaman de dicha punta, entre los dos ríos, por tiempo de dos años. El arrendamiento es por precio de 12 pesos de oro común en cada año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/12/31, f. 123 – 124 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que da fe y testimonio que han pasado por ante él las escrituras, testamentos y demás instrumentos que firma de su nombre, las cuales comprende el presente protocolo con 122 fojas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1681/12/12, f. 125 – 126 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Don José de Segura y Seballos [Cevallos], Alcalde Ordinario de esta villa de Córdoba y su jurisdicción, el Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa, otorgan que dan su poder a Baltazar González de Velilla Blanco, para que haciendo de deuda ajena, propia de los otorgantes, obligue juntamente a cada uno de los otorgantes a pagar al Licenciado Diego Peláez Sánchez, Cura Beneficiado del partido de San Juan Coscomatepec, Vicario y Juez Eclesiástico, 3 000 pesos a cuenta del precio en que dicho Baltazar González de Velilla [Blanco] compró a dicho Diego Peláez una hacienda de trapiche de hacer azúcar.

Observaciones: Desfase en el orden cronológico de la escritura. La foja 125 contiene el fragmento siguiente: “Escritura de venta de un trapiche que vendió el Bachiller don Diego Peláez Sánchez a Baltazar González de Velilla Blanco en esta jurisdicción y de la villa de Córdoba”. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1681/12/04, f. 127 – 127 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán y Sargento don Francisco Sánchez Azeñero [Aceñero], Alcalde Mayor y Capitán a Guerra por Su Majestad de la provincia de San Antonio Huatusco, otorga que da su poder a Baltazar González de Velilla Blanco, su sobrino, vecino de esta villa de Córdoba, para que como su fiador y principal pagador, de mancomún acuerdo, dará y pagará en reales de contado 4 000 pesos de oro común al Licenciado Diego Peláez Sánchez, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico de San Juan Cuescomatepec [Coscomatepec], que son por otros tantos que dicho Baltazar González de Velilla Blanco ha de pagar a dicho beneficiado, por cuenta del precio de un trapiche de hacer azúcar que le compró en la jurisdicción de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1681/12/16, f. 128 – 131 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Bachiller Diego Peláez Sánchez, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico del pueblo y partido de San Juan Coscomathepeque [Coscomatepec], Comisario de la Santa Inquisición, otorga que vende a Baltazar González de Velilla Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, una hacienda de hacer azúcar, que tiene en la jurisdicción de esta villa, que linda por una parte con el camino real que va de la Nueva ciudad de la Veracruz al pueblo de Orizaba; por otra, “por la linde” de las tierras de Fernando [Ventura de] Rivadeneira, y también por la estancia de labor llamada Acatengo; asimismo, por una cañada que baja del rincón de Millán hasta el río que pasa por la barranca de Chocamán. La hacienda se compone de una casa de calderas, un asoleadero, varios jacales; trece mulas, dos mulas de silla, treinta y un mulas de tiro; dos mesas de madera; veinticinco esclavos; 31 suertes de caña dulce; y otros artículos que se mencionan en la escritura. La venta la realiza por 24 000 pesos de oro común, que por su valor y compra el dicho Baltazar o sus fiadores han de pagar en la manera siguiente: 4 000 pesos de ellos en todo el mes de enero de 1683; 4 000 pesos para el mes de enero de 1684; 2 000 pesos de oro común para el mes de enero de 1685; y los 14 000 restantes han de quedar impuestos y cargados a censo redimible.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última. El escribano registra Fernando de Rivadeneira, Fernando Ventura de Reivadeneira y Fernando Bentura de Riva de Neyra, para su ubicación se registró Fernando de Ventura de Rivadeneira.

1. **1681/12/26, f. 131 vta. – 133 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Baltazar González de Belilla [Velilla] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, jurisdicción de San Antonio Huatusco, otorga que vende al Licenciado Diego Peláez Sánchez, Cura por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico de la jurisdicción y doctrina de San Juan Coscomatepec, 500 pesos de oro común de censo redimible en cada un año, los cuales impone y carga sobre su persona y bienes sobre un trapiche de hacer azúcar y panelas. Dichos 500 pesos se los vende por precio de 10 000 pesos, los cuales recibió del citado Diego Peláez Sánchez.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

# Protocolo 1682

1. **1682/01/31, f. 2 – 3 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Matías Tamariz, vecino de esta villa de Córdoba, casado con Tomasa de Herrera, quien se ha criado en casa del Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa, declara que ha recibido de dicho capitán la cantidad de 800 pesos para ayuda de su casamiento, de los cuales 300 pesos son los que doña Francisca Jiménez [de Encinas], difunta mujer del capitán, mandó por cláusula de su testamento se entregaran a su esposa y los 500 que el susodicho capitán le da, los cuales suman los 800 pesos que recibe en los géneros que se mencionan en esta escritura. Asimismo, Matías Tamariz otorga a su esposa, en honra de su limpieza y virginidad, la cantidad de 500 pesos de oro común, en calidad de arras propter nuptias, que confiesa caben en la décima parte de sus bienes.

Observaciones: Foja 1 contiene la portada del protocolo.

1. **1682/03/06, f. 3 vta. – 6, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Joseph [José] de Segura [y] Sevallos [Ceballos], vecino de la villa de Córdoba, casado con doña Gabriela Blanco [de Encinas], hija legitima del Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa, y de doña Francisca Jiménez de Encinas, difunta, declara que ha recibido su suegro 2 481 pesos un tomín y medio en diversos géneros que se describen en esta escritura, entre los que destacan una negra criolla llamada Micaela de veinticinco años; otra negra bozal llamada Isabel, de nación malagasca, de dieciocho años; y un negro llamado Agustín, de nación portugués, de dieciocho años, entre otros bienes. Declara que falta por recibir 3 618 pesos 6 tomines y medio, los cuales le ha de entregar su suegro a fines de mayo de este año en la ciudad de los Ángeles, cumplimiento a 6 100 pesos que le mandó y prometió por dote. Asimismo, don Joseph [José] de Segura [y] Sevallos [Ceballos] otorga a su esposa, en honra de su limpieza y virginidad, la cantidad de 4 000 pesos de oro común en calidad de arras propter nuptias, que confiesa caben en la décima parte de sus bienes.

Observaciones: El en margen de la foja 6 hay una nota que dice: “Fecho en 20 de marzo de 1690 años”. El escribano registra Gabriela Blanco y Gabriela Blanco de Encinas, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1682/03/24, f. 6 vta. – 7 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio Sebastián Pérez Padrón, vecino de esta villa, nombrado por el Alférez Nicolás Rodríguez, Alcalde Ordinario de esta villa, como curador ad litem del menor Joseph [José] Díaz, mulato libre de trece años de edad, hijo legítimo de Felipe Díaz y Beatriz de Espinosa, difuntos, pone al dicho menor como aprendiz del oficio de sastre con Nicolás Dorantes, maestro de dicho oficio y vecino de esta villa, por tiempo de cuatro años.

Observaciones: El escribano registra Sebastián Pérez Padrón, y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1682/03/24, f. 7 vta. – 8, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real.

Juan Juárez, natural y vecino de esta villa de Córdoba y Alcalde de sus naturales y barrio de San Juan Teteltitlan [Tetitlán], se obliga a pagar al Alférez Nicolás Rodríguez, Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción, 93 pesos de oro común, los 90 de ellos que por hacerle bien y buena obra pagó a Alonso Navarro, vecino de la Nueva Veracruz, para redimir de prisión al otorgante, quien se los debía; y los 3 pesos restantes que le prestó el alcalde en reales. Dicha cantidad la pagará a finales del mes de agosto, y en caso de no hacerlo en ese plazo se obliga a servir en un trapiche de hacer azúcar que tiene el alcalde en esta jurisdicción, con su mujer e hijos y por el salario acostumbrado hasta que enteramente haya pagado la cantidad.

1. **1682/04/14, f. 8 – 9, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña Gerónima [Jerónima] de Lugo, vecina de esta villa de Córdoba, vende al Señor Capitán y Sargento Mayor don Francisco Sánchez Azeñero [Aceñero], Alcalde Mayor y Capitán a Guerra por Su Majestad de esta villa y partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], una esclava negra portuguesa, nombrada Bonifacia de veinticuatro años, que hubo la otorgante por cambio de otra de Mateo de Torres Ramírez, Sargento Mayor del presidio y plaza de armas de la Nueva Veracruz. La vende por precio de 350 pesos de oro común.

1. **1682/04/16, f. 9 – 12 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña Ana de Sandoval, mujer del Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, hija legítima de Salvador Moreno y Juana de Ojeda, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de Sevilla, en el barrio y arrabal de Triana, de donde ella es natural, otorga su testamento en donde declara fue casada en primeras nupcias con Juan Manuel [del Polear], con quien no tuvo hijos, y en segundas nupcias con el Capitán Nicolás Blanco, con quien tampoco ha tenido hijos. Ordena se digan por su alma 1 000 misas rezadas y las tres misas que llaman de la reina. Manda se le den 10 pesos de limosna a cada una de las cofradías citas en la iglesia parroquial de esta villa. Ordena se le dé a Juana, niña expuesta que ha criado en su casa, 2 000 pesos de oro común para ayuda a tomar el estado que Nuestro Señor fuere servido darle. Manda se le den a cada una de las mujeres pobres de esta villa 4 pesos, y a las que de ellas no tuvieren sayal ni manto y por falta de ellos han dejado de oír misa, en lugar de dichos 4 pesos se provea a cada una de un manto y una saya. Ordena se den de sus bienes 400 pesos para la obra que se está haciendo de la capilla mayor de la iglesia parroquial de esta villa de Córdoba. Declara por bienes una hacienda de trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, y una casa de morada en esta villa, en la calle de San Juan. Declara ser hermana de la Concordia de San Felipe Neri de la ciudad de los Ángeles, por lo cual ordena que a su muerte se remita su patente al presbítero de dicha concordia para que se le digan las misas por su alma. Nombra por sus albaceas testamentarios al Capitán Nicolás Blanco y al Capitán don Lope de Yribas [Iribas], su sobrino, y como heredero universal a su marido.

1. **1682/04/28, f. 11 vta. – 14, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego Amaro González, hijo legítimo de Amaro Luis y de Verónica Rodríguez, vecinos del pueblo de Tecamachalco, provincia de Tepeaca, de donde el otorgante es natural y vecino de esta villa, otorga poder a Josepha [Josefa] de Aguilar, su esposa, y a Francisco de Aguilar, su suegro, para que después de que fallezca hagan y ordenen su testamento, asimismo, los nombra como sus albaceas testamentarios. Como herederos universales nombra a sus hijos Amaro, de nueve años; Joseph [José], de seis años; María, de cinco años; y Luis, de dos años, de quienes nombra como tutora y curadora a su mujer.

1. **1682/04/29, f. 16 – 17 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego Peguero Rengel, residente en esta villa de Córdoba, vende al Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa, los esclavos negros nombrados Sebastián y Juana, su mujer, y sus hijos María, mulata de siete años; Nicolás, de dos años; y Juana, de mes y medio; por precio de 945 pesos de oro común, de los cuales el capitán le tiene pagado 238 pesos y 2 reales, obligándose a pagar el resto a finales del mes de agosto del presente año.

Observaciones: En el documento se menciona que los esclavos Sebastián y Juana, su mujer, junto con Diego, difunto, había huido del cautiverio y que después de ser capturados habían estado un tiempo en depósito con el Capitán Blanco. El escribano registra Diego Pegueros Rangel, pero éste firma como Diego Peguero Rengel, para su ubicación, se registró de esta forma.

1. **1682/05/02, f. 17 vta. – 19 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, Alguacil Mayor en ella y San Antonio Guatuzco [Huatusco], en nombre del Capitán Martín Román de Nogales, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, y en virtud de un poder que le otorgó en dicha ciudad el 30 de abril de 1682, vende al Alférez Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa y Alcalde Ordinario en ella y su jurisdicción, una negra nombrada Teodora, esclava de dicho capitán, nacida en su casa, de edad de diecisiete años. La vende en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: En la foja 18 – 18 vta., se encuentra el poder otorgado por Capitán Martín Román de Nogales a Francisco de Solís, hecho en la Nueva Veracruz el 30 de abril de 1682, ante Joan [Juan] López de Benavides, Escribano Real.

1. **1682/05/03, f. 21 vta. – 22 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña María de Arteaga y Sotomayor, vecina del pueblo de Cosamaloapan, residente en esta villa de Córdoba, viuda de don Lorenzo Gómez de Espinosa, de quien es albacea testamentaria, tutora y curadora de sus hijos, otorga poder a su hijo el Bachiller don Francisco Salvador Gómez de Espinosa, Clérigo Diácono, vecino de dicho pueblo de Cosamaloapan, para que en su nombre dé en arrendamiento al Capitán don Joseph [José] Gómez de Espinosa y a don Miguel Gómez de Espinosa, hijos de la otorgante, las haciendas de ganado mayor nombradas Chiltepec, en la jurisdicción de Cosamaloapan; el Pedregal, en el partido de Acayucan; y la mitad de la hacienda de ganado mayor nombrada Otapa, jurisdicción de Tuxtla. El arrendamiento será por tiempo de cinco años, a partir del 24 de junio próximo, por precio de 500 pesos de oro común anuales, libres de gastos y de la paga de los diezmos y pensión de 275 pesos de réditos anuales, que en dotes de capellanías pesan sobre dichas haciendas impuestos a censo principal redimible. Asimismo, otorga poder para que cobre y reciba los caballos y ditas de vaqueros que le pertenecen a ella y a los bienes de su marido, concernientes de la compañía que tuvo su esposo, en la hacienda de ganado mayor de Guerrero, con don Pedro de Noval, vecino de la jurisdicción de Tuxtla.

Observaciones: En las fojas 19 vta. – 21 hay un documento casi igual, con fecha de 2 de mayo, la cual no tuvo efecto y en su lugar se hizo el presente documento.

1. **1682/05/03, f. 23 – 23 vta., Córdoba**

Diego Amaro González y Josepha [Josefa] de Aguilar, su legítima mujer, vecinos de la villa de Córdoba, venden a Antonio de Brito Lomelín, vecino de esta villa, 4 caballerías de tierra en el monte de Totutla de esta jurisdicción, que lindan por el oriente con el pueblo de San Lorenzo de los Negros; por el norte con tierras que fueron del Capitán Joseph [José] Blanco; por el sur con tierras y trapiches del dicho Brito y con otros linderos. Declaran los otorgantes haber comprado las tierras al Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneira, vecino de la ciudad de los Ángeles, en 1 000 pesos de oro común que sobre ellas quedaron impuestos a censo redimible, y ahora las venden a Antonio Brito en precio de 1 800 pesos, junto con un rancho que tienen fundado en ellas.

Observaciones: Este documento no tuvo efecto, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1682/05/05, f. 23 vta. – 24 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas] y doña Ana González de Velilla, su legitima mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, venden a Miguel de Paz, vecino de esta villa, un solar que la susodicha hubo de Francisco González de Velilla, su padre, difunto, que linda por el norte con solar de Salvador Pérez [Milián]; por el sur con el de Francisco de Ochoa, calle en medio; y por el poniente con solar del Capitán Joseph [José] Blanco. Lo venden en 25 pesos de oro común.

Observaciones: El escribano registra a Salvador Pérez Melián, pero éste firma como Salvador Pérez, y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1682/05/05, f. 25 – 25 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, vende al Alférez Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa y Alcalde Ordinario de ella y su jurisdicción, una esclava negra criolla, de la ciudad de los Ángeles, nombrada Lucía, que compró el otorgante al Alférez Julián de Salinas, vecino y Alguacil Mayor de la Nueva ciudad de la Veracruz el siete de julio de 1680 ante Andrés de Saavedra [Cancines], Escribano Real, la cual ahora vende en precio de 200 pesos de oro común.

1. **1682/05/30, f. 25 vta. – 28, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Manuel Gómez Ávila [Dávila], vecino de esta villa de Córdoba, casado con Juana de Gatica Padrón, huérfana criada en la casa de la morada de Jacinto Pérez Padrón, vecino de esta villa, dijo que dicho Jacinto Pérez y doña Juana de Contreras Gatica, su mujer, le mandaron por dote 955 pesos y 2 reales en bienes y reales que por la presente declara ha recibido. Asimismo, el otorgante por la honra de la limpieza y virginidad de su esposa le da y manda en arras propter nuptias 500 pesos de oro común, que suman con la dote la cantidad de 1 455 pesos y 2 tomines, los que se obliga a tener seguros y conservados en su persona y bienes.

Observaciónes: El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Manuel Gómez de Ávila, éste firma Manuel Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1682/06/01, f. 28 – 29 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Solís, vecino de esta villa de Córdoba y Alguacil Mayor en ella y su jurisdicción y en la de San Antonio Guatuzco [Huatusco], otorga poder general a Gregorio Martínez de Solís, su sobrino, vecino de esta villa, para que en su nombre pida, demande, reciba y cobre cualesquier pesos de oro y plata, joyas, esclavos y otros bienes que le deban y para que venda cualquiera de sus esclavos y esclavas de fiado o de contado. Asimismo, otorga poder especial para pedir en la Real Audiencia y donde le importe lo que le convenga, en orden a la observancia del título y privilegios de su oficio y a la soltura de la prisión en que se halla, por la fuga que de la cárcel de esta villa hicieron cuatro presos el 10 de mayo pasado, los cuales se retrajeron a la iglesia.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1682/06/03, f. 29 vta. – 32, Trapiche de San Francisco**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Josepha [Josefa] García de Miranda, mujer legítima de Joseph [José] de Olivera, vecino de la villa de Córdoba, hija legítima de Juan García de Miranda y de María de Leyva [Leiva], difuntos, vecinos que fueron de dicha villa, otorga su testamento en el cual ordena se le entreguen 20 pesos a la Tercer Orden de Nuestro Padre San Francisco, fundada en la iglesia parroquial de la villa de Córdoba. Manda se den para el altar del Glorioso Patriarca San José de dicha iglesia, un frontal del género que le pareciere a su marido, asimismo, se dé otro frontal de capichola negra para el altar del Santo Cristo. Declara estar casada con Joseph [José] de Olivera, con quien ha procreado a María, de siete años; a Nicolás, de seis años; y a Rosa Francisca, de año y medio. Declara por bienes de ella y su marido una hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada de San Francisco, a una legua poco más o menos de dicha villa, y otra hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada también de San Francisco, en esta jurisdicción, a 4 leguas de la mencionada villa, con las tierras, suertes de caña dulce, casas, cobres, esclavos y demás bienes. Instituye y nombra como albaceas testamentarios a su marido y al Capitán Nicolás Blanco, vecino de la villa de Córdoba, y nombra como herederos universales a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1682/06/21, f. 33 – 34 vta., San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Marcos Blanco, vecino de este pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec], dijo que al tiempo que contrajo matrimonio con doña Micaela Ramos, ella trajo como dote algunas ropas de vestir y otras cosas que importan la cantidad de 1 051 pesos y 4 tomines, las cuales declara tener en su poder. Asimismo, por honra de la limpieza y virginidad de su esposa le da en arras propter nuptias la cantidad de 1 000 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1682/06/29, f. 34 vta. – 35 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Licenciado don Pedro Suárez de Zúñiga y Sousa [Suárez de Sousa y Zúñiga], Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba y su partido, Comisario de los Santos Tribunales de la Inquisición y Cruzada, otorga poder al Capitán Francisco de las Casas, vecino de las ciudad de México, para que en su nombre cobre de los bienes, albaceas y herederos de don Alonso Arias de Rivadeneyra [Rivadeneira], difunto, vecino que fue de dicha ciudad, los pesos de oro que haya cobrado el susodicho de la Real Caja de México, como apoderado del otorgante, por razón de los que devengó por su salario de cura beneficiado que fue del partido de San Francisco Zongolica, desde el 1 de agosto de 1679 hasta finales de agosto de 1681, año en que tomó posesión del curato de esta villa y de Santiago Guatuzco [Huatusco], asimismo, reciba las Reales Provisiones y títulos de dichos dos beneficios y los demás instrumentos que para dicha cobranza remitió al difunto y paraban en su poder. Igualmente, otorga poder para que cobre y reciba de dicha Real Caja y de los señores jueces y oficiales reales de la Real Hacienda de esta Nueva España, los pesos de oro que le deben por su salario de cura beneficiado de esta villa y San Antonio Guatuzco [Huatusco].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro Suárez de Zúñiga y Sousa, éste firma Pedro Suárez de Sousa y Zúñiga, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1682/07/29, f. 35 vta. – 36, Estancia de Mazapa**

Marcos Blanco, vecino del pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec], hace gracia y donación de medio solar a Jacinto Pérez Padrón, su hermano, vecino de la villa de Córdoba, y a Juana de Gatica [Padrón], mujer legítima de Manuel Gómez [Dávila], vecino de dicha villa, cuyo solar obtuvo el otorgante también por donación que le hizo Olaya González, vecina de la villa de Córdoba, quien donó la otra mitad a dicho Jacinto Pérez. El referido solar linda por el oriente con solar y casa del otorgante; por el sur con solar y casa del Capitán don Tomás López de Sagade, calle en medio; y por el poniente con solar en que vive el Alférez Juan de Aguilar, calle en medio.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior. No tuvo efecto, tachado y sin firmas.

1. **1682/07/31, f. 36 vta. – 38 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Pedro Nieto, vecino del pueblo de Tlalixcoyan, en nombre y con poder de Pedro Gutiérrez, vecino de dicho pueblo, vende a Joseph [José] de Olivera, vecino de esta villa de Córdoba, un negro criollo nombrado Lorenzo Barbosa, de veinte años de edad poco más o menos, por precio de 300 pesos de oro común. Pedro Gutiérrez heredó dicho esclavo de Alonso Núñez, su difunto suegro, quien lo compró del Licenciado Juan de la Sal, Presbítero.

Observaciones: Documento deteriorado. Anexo un poder otorgado por Pedro Gutiérrez, residente en la ciudad de la Nueva Veracruz y vecino del pueblo de Tlalixcoyan, a Pedro Nieto para la venta de un esclavo, hecho en la ciudad de la Nueva Veracruz el 7 de mayo de 1682, ante Francisco de Airola, Escribano Real.

1. **1682/08/01, f. 39 – 40 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan de la Mata, vecino de la jurisdicción de Cosamaloapan, administrador de la hacienda de ganado mayor nombrada San Francisco Cuezpalapa, jurisdicción del pueblo de Cosamaloapan y Nueva Veracruz, propiedad de don Fernando Ventura de Rivadeneyra, vecino de la ciudad de los Ángeles, por la presente en nombre del susodicho y en virtud de su poder, otorga en arrendamiento a Miguel de Prado, vecino del pueblo de Orizaba y arrendatario de la hacienda de ganado mayor nombrada San Agustín Xaxuicapa [Jujuquiapa], jurisdicción de Cosamaloapan, el comedor o novillero de Tiquiapa, en la jurisdicción de la Veracruz, por tiempo de nueve años, a partir del 24 de junio del presente año, y entregando como pago ocho reses por cada ciento que meta en dicho novillero.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Fernando de Rivadeneira, Fernando Ventura de Reivadeneira y Fernando Bentura de Riva de Neyra, para su ubicación se registró Fernando de Ventura de Rivadeneira.

1. **1682/08/03, f. 40 vta. – 42 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de Miguel de Prado, vecino del pueblo de Orizaba y arrendatario de la hacienda de ganado mayor nombrada San Agustín Xixiuhcapan [Jujuquiapa], jurisdicción de Cosamaloapan, acepta en su nombre el arrendamiento del comedor o novillero de Tiquiapa y lo obliga a que durante los nueve años que dura el arrendamiento entregará y pagará a don Fernando Ventura de Rivadeneyra o a Juan de la Mata, administrador de las haciendas de don Fernando Ventura, ocho reses por ciento cada año por la renta del dicho novillero.

Observaciones: Documento deteriorado. Tiene anexo un poder otorgado por Miguel de Prado a Joseph [José] Blanco, hecho la villa de Córdoba el 29 de junio de 1682, ante Domingo Antonio Gómez, Escribano Real. El escribano registra Fernando de Rivadeneira, Fernando Ventura de Reivadeneira y Fernando Bentura de Riva de Neyra, para su ubicación se registró Fernando de Ventura de Rivadeneira.

1. **1682/08/03, f. 42 vta. – 44, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan de la Mata, vecino de la jurisdicción de Cosamaloapan, y el Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de Miguel de Prado, vecino del pueblo de Orizaba y arrendatario de la hacienda de ganado mayor nombrada San Agustín Xixuihcapan [Jujuquiapa] en la jurisdicción de Cosamaloapan, hacen compañía en el arrendamiento de dicha hacienda de San Agustín, la cual es propiedad de don Luis Moreno de Monroy Guerrero, vecino de la ciudad de México, quien la arrendó por tiempo de nueve años y por precio 2 200 pesos de oro común anuales, pagados por mitad cada seis meses, cuya compañía se da mediante las condiciones que se expresan en esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1682/08/11, f. 44 vta. – 45, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, tutor y curador de Joseph [José] de Brito, su sobrino, hijo de Joseph [José] de Brito [Lomelín], hermano del otorgante, y de Juana de Morantes, difuntos, otorga en arrendamiento a Francisco de Aguilar, vecino y Regidor por Su Majestad de esta villa, 2 suertes de tierra montuosa y eriazas, que su sobrino tiene y posee por bienes suyos heredados de su padre en esta jurisdicción, en la mata que dicen de Lemos, que linda por el oriente con tierras del trapiche que fue de Gaspar González; por el norte con las tierras del trapiche de dicho regidor; y por el sur con las del trapiche del Regidor Joseph [José] de Leiva. El arrendamiento lo hace por tiempo de seis años, a partir del 1 de enero de 1681, y por precio de 7 pesos y medio anuales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1682/08/20, f. 45 vta. – 46, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Marcos Blanco, vecino del pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec], dijo que le dio a Jacinto Pérez Padrón, su hermano, medio solar que tenía en esta villa de Córdoba, para que se lo entregara en dote a Juana de Gatica Padrón, como en efecto lo hizo el susodicho cuando Juana contrajo matrimonio con Manuel Gómez Dávila, vecino de esta villa. Y por cuanto es su espontánea y libre voluntad que la susodicha tenga título que pruebe la propiedad del medio solar, hace gracia y donación de éste a la dicha Juana de Gatica, por ser pobre, por el amor que le tiene y por otras causas que a ello le mueven.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1682/09/09, f. 46 vta. – 47 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Miguel Valero de Grageda [Grajeda], Alférez Mayor y vecino de esta villa de Córdoba, dueño de una cuadrilla de doce carros herrados, dijo que el Capitán Jospeh [José] Blanco, su hermano, hizo postura ante el Capitán y Sargento Mayor don Francisco Sánchez Asañero [Aceñero], Alcalde Mayor y Capitán a Guerra por Su Majestad de esta villa y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], para la conducción de los sillares de cantería utilizados para el recalce de la Real Fuerza de San Juan de Ulúa, conducidos desde la cantera del cerro de la Peñuela, en esta jurisdicción, donde se sacan y labran por cuenta de Su Majestad y se envían a la Nueva ciudad de la Veracruz. Acordando el precio de 5 pesos y medio reales por cada sillar de la medida que se contiene en dicha postura, lo cual fue aceptado y aprobado por el Excelentísimo Señor Conde de Paredes, Virrey de esta Nueva España, con calidad de que para poder empezar a conducirlos se les había de entregar 8 000 pesos de oro común en la Real Caja de la Nueva ciudad de la Veracruz. Por lo cual, otorga poder al Capitán Joseph [José] Blanco, para que en su nombre cobre de los señores jueces oficiales reales de la Real Hacienda y Caja de la Nueva ciudad de la Veracruz, los 8 000 pesos que al susodicho y al otorgante les pertenecen por dicha razón.

Observaciones: Documento deteriorado. En otro documento se menciona que Grajeda y Blanco son socios en este negocio. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1682/10/16, f. 48 – 49, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Licenciado don Pedro Suárez de Zúñiga y Sousa [Suárez de Sousa y Zúñiga], Cura Beneficiado por Su Majestad Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba y su partido, Comisario de los Santos Tribunales de la Inquisición y Cruzada, natural de Touriz el en Reino de Galicia, hijo legítimo de don Francisco Suárez de Puga y de doña Ángela de Zúñiga y Barros, sus padres, difuntos, señores que fueron de Liñares en el Reino de Galicia, otorga poder para testar al Capitán don Lope de Yribas [Iribas], su compadre, vecino de esta villa, para que después de su fallecimiento haga su testamento como se lo tiene ordenado. Nombra como su albacea testamentario y heredero universal a dicho Capitán Yribas [Iribas].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro Suárez de Zúñiga y Sousa, éste firma Pedro Suárez de Sousa y Zúñiga, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1682/10/16. f. 49 vta. – 51 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa de Córdoba, casado con doña María de Leiva Esparragosa, hija legítima de Joseph [José] de Leiva, vecino y Regidor perpetuo de esta villa, y de doña Cathalina [Catalina] de Esparragosa, dijo que en el tiempo que se trató el matrimonio sus suegros le prometieron por dote 2 000 pesos de oro común en reales, cantidad de la que declara ha recibido 1 174 pesos 4 tomines en diversos géneros, los cuales se mencionan en esta escritura, y los 829 pesos 4 tomines restantes se los ha de entregar su suegro en el mes de abril de 1683. Asimismo, Joseph Gómez Dávila otorga a su esposa, en honra de su limpieza y virginidad, la cantidad de 500 pesos de oro común en calidad de arras propter nuptias, que sumado a los 2 000 pesos hacen 2 500 pesos, los cuales se obliga a tener seguros y sobre su persona y bienes.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1682/10/21, f. 51 vta. – 53, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Alférez Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario de ella y su jurisdicción, junto con Josepha [Josefa] Vázquez, su mujer, dijeron que unánimes y conformes hicieron su testamento cerrado el 30 de junio de 1679, y ahora por vía de codicilio hacen las siguientes enmiendas y añadiduras. Revocan la manda encargada a Juana de Gatica Padrón, mujer de Manuel Gómez Dávila, vecinos de esta villa, en atención a que tiene dado lo que dicha manda importa, sin embargo, ordenan se le den 100 pesos de oro común después de que algunos de los otorgantes muera. Revocan los legados que hicieron a alguna iglesia, ordenando solamente se le den de limosna a la iglesia del pueblo de Cuetlaxtla [Cotaxtla] y a la de Santiago Guatuzco [Huatusco], 25 pesos de oro común a cada una para cera o lo que fuera menester. Revoca también los legados que hicieron a alguna cofradía, dejando sólo 50 pesos para la cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, sita en la iglesia parroquial de esta villa. Entre otras voluntades que se mencionan.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1682/11/04, f. 54 – 71, San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de la villa de Córdoba, dueño de cuadrilla de carros, por sí y en nombre de don Miguel Valero de Grageda [Grajeda], su hermano, Alférez Mayor por Su Majestad y vecino de la villa de Córdoba, en virtud del poder que le dio en dicha villa el 9 de septiembre presente año, dijo que habiendo obtenido, mediante postura que hicieron ambos, la conducción de los sillares de cantería del cerro de la Peñuela a la Nueva ciudad de la Veracruz, para la obra de recalce de la Real Fuerza de San Juan de Ulúa, por precio de 5 pesos y medio reales cada sillar de vara de largo y media en cuadro, por la presente se obligan ambos a que, no impidiéndoles ni embarazándolos los temporales y ríos, conducirán y llevarán dichos sillares en sus cuadrillas de carros a la Nueva ciudad y plaza de la Veracruz desde el cerro y cantera de la Peñuela, por los precios antes dichos, y con la pena de prisión y todo rigor de derecho.

Observaciones: Documento deteriorado. Tiene anexo una copia de los autos con motivo de la conducción de los sillares de cantería del cerro de la Peñuela a la Nueva ciudad de la Veracruz, para la obra de recalce de la Real Fuerza de San Juan de Ulúa, copia hecha por Francisco de Aguirre, Escribano Real, el 17 de septiembre de 1682. Aprobación que hace el Virrey de Nueva España, don Tomás Antonio Lorenzo Manuel Manríque de la Cerda Enríquez Afan de Rivera Portocarrero y Cárdenas, del concierto que el Alcalde Mayor de San Antonio Guatuzco [Huatusco] hizo con Joseph [José] Blanco, vecino de aquella jurisdicción, para la conducción de los sillares para el recalce de San Juan de Ulúa, México, 18 de agosto de 168[2]. Escritura de los jueces oficiales de la Real Hacienda y Caja de esta dicha ciudad don Blas de Zertucha [Certucha], don Francisco García de Arroyo y Miguel González de Figueroa, en la cual dijeron que habiendo visto el mandamiento del Virrey respecto al concierto para la conducción de los sillares, piden a Joseph [José] Blanco y a Miguel Valero de Grageda [Grajeda] afiancen en la forma conveniente la conducción de los sillares y otorguen la obligación que convenga, indicando que toca al señor alcalde mayor de San Antonio Guatusco [Huatusco] el deber de estar enterado de las calidades y condiciones con que lo ajustó y concertó, Nueva Veracruz, 16 de septiembre de 1682, ante Francisco de Aguirre, Escribano Real. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1682/11/05, f. 71 vta. – 72 vta., San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña Micaela Ramos, mujer legítima de Marcos Blanco, vecino de este pueblo de San Juan Coscomathepeque [Coscomatepec], jurisdicción de San Antonio Guatusco [Huatusco], otorga su testamento en el cual declara estar casada con dicho Marcos Blanco, con quien no ha tenido hijos. Nombra como su albacea testamentario y heredero universal a su marido.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1682/12/15, f. 73 – 73 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Miguel Valero de Grageda [Grajeda], vecino de esta villa de Córdoba y Alférez Mayor de ella por Su Majestad, otorga poder a Juan Abad, vecino de esta villa, para que en su nombre cobre de la Real Caja de la Nueva ciudad de la Veracruz y señores jueces oficiales reales de ella, todos y cada uno de los viajes que su cuadrilla de carros haga a la dicha ciudad, cargada con sillares de cantera de la Peñuela, para la obra del recalce de la Real Fuerza de San Juan de Ulúa, cobrando la mitad del precio de los fletes de cada viaje que lleve, quedando la otra mitad en dicha Real Caja para la satisfacción de los 8 000 pesos que se le adelantaron a él y al Capitán Joseph [José] Blanco, su hermano.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1682/12/17, f. 73 vta. – 75 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] Rodríguez de Castro e Isabel Álvarez, su legitima mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, venden a Antonio Millán, vecino de esta villa, medio solar eriazo de 25 varas de frente y 50 de fondo, que linda por el norte con solar que fue de Joseph [José] de Brito [Lomelín], el “Viejo”; por el poniente con medio solar que les queda; por el oriente con solar de los herederos de Domingo Álvarez, su abuelo; y por el sur con solar de Ana Martínez, viuda, calle en medio. Declara que anteriormente el solar fue propiedad de su padre Matías Álvarez, difunto, y ella lo llevó en dote a su matrimonio. Lo venden por precio de 20 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1682/12/19, 76 – 79, Trapiche de San José Toluquilla**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Bernabé de Figueroa y Mendoza, natural del pueblo de Cosamaloapan, vecino de esta jurisdicción de la villa de Córdoba, hijo legítimo del Capitán don Andrés de Figueroa y Mendoza, vecino de la ciudad de Oaxaca, y de Catalina de Rosales, difunta, otorga su testamento en el cual declara que estuvo casado con doña María [Álvarez] Blanco, difunta, hija del Capitán Joseph [José] Blanco y de doña Francisca Jiménez [de Encinas], cuyo suegro le entregó por dote 4 000 pesos de oro común, con los cuales fundó la hacienda de trapiche San José Toluquilla y pagó parte del valor de sus tierras, porque lo demás quedó a censo, y al morir su esposa hizo carta de obligación a favor de su suegro por los 4 000 pesos que le está debiendo aún, los cuales manda se le paguen de sus bienes. Declara que de dicho matrimonio no procrearon hijos. Por bienes dice tener esta hacienda de trapiche de hacer azúcar y panelas, compuesta por dos sitios de ganado menor; casas de vivienda, caldera, molienda y de la gente de servicio; 7 suertes de caña dulce; dos calderas; los esclavos Manuel, negro Mina, maestro de azúcar; Joseph [José], negro Congo; Miguel de Rosales, negro Loango; Gabriel García, negro Nitemo; Joseph [José], negro Mandinga; Diego de la Cruz, mulato, y Gertrudis, negra, su mujer, y Diego, mulato, su hijo; María, negra de siete años; y Juliana, negra muy vieja; Antonio de la Cruz, negro, a quien tiene en Cosamaloapa ganando jornal; y una molienda corriente con otros pertrechos y adherentes del trapiche, entre otros bienes. Nombra como albacea testamentario a su suegro y a don Francisco Valero Grageda [Grajeda], su hermano, y como herederos universal al Capitán don Andrés de Figueroa y Mendoza, su padre.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Bernabé de Figueroa y Mendoza, y Bernabé Gaspar de Figueroa y Mendoza, éste firma como Bernabé de Figueroa y Mendoza, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1682/12/31, f. 79, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad y vecino de esta villa de Córdoba, da fe de que ante él han pasado este presente año de la fecha todas las escrituras, testamentos y demás instrumentos que están firmados de su nombre en este registro.

Observaciones: Documento deteriorado.

# Protocolo 1683

1. **1683/01/04, f. 1 – 1 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de cuadrilla, otorga poder especial a Juan Bautista de Gatica, vecino de la Nueva ciudad de Veracruz, para que en cada uno de los viajes que dicha cuadrilla de carros haga y de los que ha hecho a dicha ciudad [cargada] de sillares de cantería de la cantera de la Encarnación la Peñuela de esta jurisdicción, para la obra del recalce de la Real [Fuerza] de San Juan de Ulúa conforme al [asiento] que el Alférez Mayor Miguel Valero de Grageda [Grajeda], su hermano, y él tienen hecho con Su Majestad, cobre de la Real Caja y oficiales reales de la Veracruz los pesos de oro que importe la mitad de los fletes de cada uno de los viajes [roto] [y] la otra mitad en dicha Real Caja para la satisfacción de los 8 000 pesos que al dicho su hermano y a él se les adelantarán en conformidad de los dispuesto y ordenado por mandamiento del Excelentísimo Señor Conde de Paredes, Marqués de la Laguna, Virrey de esta Nueva España, el 18 de agosto de 1682.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1683/01/19, 1 vta. – 3 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

María Álvarez [Galván], viuda de Juan Martínez Romano, y Antonia y Joseph [José] Martínez Romano, hijos de los susodichos, vecinos de esta villa de Córdoba, venden a Benito Rendón, vecino de esta villa, una casa cercada de palos y barro, cubierta de zacate, y medio solar, [roto] por bienes del dicho Juan Martínez Romano, que linda al oriente con otro medio solar de ellos; al norte con la plaza; al poniente con solar de Alonso Galván; y por el sur con otro solar de los otorgantes. Propiedad que venden con un pozo, sus usos y costumbres, derechos y servidumbres y todo lo que le pertenece, libre de censo e hipoteca, al precio de 90 pesos de oro común que tienen recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/02/05, 3 vta. – 4vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario en ella y su jurisdicción por Su Majestad, otorga poder general al Capitán Francisco de las Casas, vecino de la ciudad de México, para que lo represente y defienda en todos y cualesquier de sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales que tiene de presente y en adelante tuviere con cualesquier persona, comunidades, cabildos, hospitales y conventos, así demandando como defendiendo, haciendo todos los autos y diligencias judiciales o extrajudiciales que se requiera, por lo que se le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/02/09, f. 4 vta. – 5 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Alférez Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa de Córdoba, hace donación irrevocable a doña Juana de Contreras Gatica, mujer del Tesorero Jacinto Pérez Padrón, vecino de esta villa, de una negra criolla de la Nueva ciudad de la Veracruz, nombrada Teodora que será de edad de dieciocho años, poco más o menos, misma que compró del Capitán Martín Román de Nogales, vecino de dicha ciudad, y es condición que la tenga por suya perpetuamente habida y adquirida por donación por buenas obras que de ella ha recibido y amor que le tiene por haberla criado, ser pobre y otras causas que a ello lo mueven. Hace esta donación con condición y calidad de que de los hijos o hijas que dicha negra tenga, el primero o primera que se logre y viva más de diez años ha de ser para Juana de Gatica Padrón, mujer de Manuel Gómez Dávila, vecino de esta villa, y si dicha negra no pariera más de un hijo o hija el que fuera o la viva ha de ser para Juana de [Contreras] Gatica, y si la dicha Juana vendiera, trocara o enajenara en otra forma a dicha negra ha de ser con esta condición, pena de que quede sin efecto la donación.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1683/03/23, f. 6 – 7 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Tomás López de Sagade, vecino de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario de ella y su jurisdicción por Su Majestad, en nombre del Sargento Mayor Rodrigo Serrano, vecino de la ciudad de Nueva Veracruz, y en virtud del poder que le tiene conferido con fecha de 15 de agosto de 1682, otorga vende al Bachiller Juan Valero [Grajeda], Clérigo Presbítero, vecino de esta villa, una mulata nombrada Josepha [Josefa], criolla de la ciudad de los Ángeles, que será de edad de veintiséis años poco más o menos, esclava cautiva sujeta a perpetua esclavitud y servidumbre, libre de empeño, hipoteca y otra enajenación, segura de ninguna tacha, defecto o enfermedad pública ni secreta, por precio de 350 pesos de oro común, que tiene recibidos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye poder. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1683/03/06, f. 7 vta. – 8 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Cristóbal Parcero de Lira, maestro cirujano, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, residente en esta villa de Córdoba, vende a Joseph [José] de Olivera, vecino de esta villa, un negrito, su esclavo nombrado Miguel de casta Loango, de edad de catorce años poco más o menos con una señal de estrella debajo del hombro, el cual compró bozal de don Domingo Terán de los Ríos, Diputado del Asiento que el prior y cónsules del Consulado de la ciudad de Sevilla tienen hecho para la introducción de [negros] esclavos en este reino, su fecha de dicha escritura [roto] [en la] ciudad de la Veracruz a primero de julio de 1682 ante Francisco de Aguirre, Escribano Real. Lo vende por esclavo cautivo, sujeto a perpetua esclavitud y servidumbre, libre de empeño, hipoteca y otra enajenación, sin asegurar de ninguna tacha, defecto ni enfermedad, al precio de 150 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/03/10, f. 9 – 11 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio de Brito Lomelín, vecino de la villa de Córdoba, hijo legítimo de Salvador de Brito [Lomelín], difunto, y de [Andrea] Rodríguez [de Ortigosa], ordena su testamento de la siguiente manera: Ordena que el día de San Antonio de Padua de cada año se den seis arrobas de aceite para la lámpara del Santísimo Sacramento de la iglesia parroquial de esta villa. Manda se den al síndico de la Tercera Orden de San Francisco de esta villa 3 pesos de limosna. Manda se den 500 pesos a Juana de Arévalo, huérfana que ha criado en su casa, casada con Juan de Castro. Ordena que para la perpetuidad de las cosas que dejó dispuesto, queden éstas situadas sobre su hacienda de trapiche de hacer azúcar. Declara por bienes una hacienda de trapiche de hacer azúcar compuesta de 6 caballerías de tierra, una capilla, casas de calderas de purgar, asoleadero y otros jacales de vivienda de los sirvientes [roto] de la hacienda y trece esclavos y esclavas, 8 suertes de caña dulce, una recua. Nombra por albacea y tenedor de bienes al Bachiller Bartolomé Brito [Lomelín], Clérigo Presbítero, su hermano, a quien también nombra como heredero junto con [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], su madre. Ordena se le pague a sus sobrinos Miguel y Manuel Moreno que han trabajado en su trapiche. Declara que su padre lo dejó nombrado albacea, a lo cual él se desistió y su madre fue quien corrió con dicho cargo, señala que de los bienes que quedaron de su padre no entró en su poder cosa alguna, habiendo comprado él las tierras de su trapiche con sus suplementos y prestamos de amigos, y con su trabajo pagó lo que debía su padre de su funeral y cumplió su testamento. Ordena se den a Josepha [Josefa] de Brito [roto] 2 000 pesos de oro común y si la susodicha a los tres años después del fallecimiento de él hubiera tomado estado, manda se le entreguen para su sustento.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/03/13, f. 11 vta. – 12, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Salvador Pérez [Milián], maestro carpintero, vecino de esta villa de Córdoba, debe y se obliga de dar y pagar al Tesorero Jacinto Pérez Padrón, vecino de esta villa, y a quien en su poder hubiere 220 pesos de oro común por géneros y cosas que de su tienda que le ha dado, suplido y vendido para el sustento de él y su familia, de que se da por entregado a su satisfacción. Cantidad que pagará dentro de un año, que comienza a contarse a partir de hoy día de la fecha y en el lugar que se le señale.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Salvador Pérez ó Salvador Melián, pero éste firma como Salvador Pérez, y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último.

1. **1683/03/26, f. 12 – 13 vta., 15, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

[Diego Flores] vecino del pueblo de Orizaba, se obliga de pagar al [Bachiller Gaspar Durán] Clérigo Presbítero, a doña María, doña Antonia y Josepha [Josefa] de Cárdenas Durán, hermanas, vecinas del pueblo de Quichula [Quechula], provincia de Tepeaca, 250 pesos de oro común, por otros tantos que dicho Bachiller y él convinieron en la dependencia del arrendamiento de doscientas cabras y sesenta y ocho ovejas que Pedro Durán, padre de los susodichos, le arrendó, y por el valor de las dichas 200 cabras que dejó de entregarle, cantidad de pesos que pagará a los susodichos a razón de 40 pesos anuales que empezarán a correr desde hoy día de la fecha hasta que dicha cantidad quede satisfecha. Y estando presente Joseph [José] de Bonfil, vecino de Quechula, apoderado de los susodichos, señala que acepta lo contenido en esta escritura, y menciona que recibió de Diego Flores, a cuenta del primer plazo, dos bueyes mansos concertados en 10 pesos y dos novillos que se le han de abonar al susodicho.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye poder, f. 13 – 13 vta.

1. **1683/03/26, f. 14, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego Flores, vecino del pueblo de Orizaba, se obliga de dar y pagar al Bachiller Gaspar Durán, a doña María, Antonia y Josepha [Josefa] de Cárdenas Durán, hermanos, vecinos del pueblo de Quichula [Quechula], hijos y legítimos herederos de Pedro Durán, difunto, 250 pesos de oro común por otros tantos que dicho Bachiller, sus hermanas y él convinieron en la dependencia del arrendamiento de doscientas cabras y sesenta y ocho ovejas, que el difunto Pedro, le arrendó, de los que ha de pagar 40 pesos anuales, que corren desde hoy día de la fecha hasta concluir los 250 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1683/04/20, f. 15 – 15 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Isabel Galván, viuda de Antonio Hernández, vecina de esta villa de Córdoba, [vende] a Pedro Canales, su sobrino, una mulatita, su esclava, nombrada Magdalena de edad [roto] poco más o menos, nacida en su casa, hija de Filipa [sic], por esclava cautiva, sujeta a perpetua esclavitud, libre de empeño, hipoteca y otra enajenación, sin asegurar de ninguna tacha, enfermedad pública ni secreta, al precio de 200 pesos de oro común, que tiene recibidos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/04/20, f. 16 – 17 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Betancur [Letancur], natural del pueblo de San Juan Cuscomatepec [Coscomatepec], vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo del ayudante Matías [de] Betancur [Letancur], vecino y Regidor que fue de esta villa, y de [Juliana] de Tapia, difuntos, otorga su testamento en el que declara: Debe y manda se pague a Gregorio [Martínez] de Solís, al Capitán Nicolás Blanco y a Lorenzo de Guzmán. Declara que le deben las siguientes personas: un indio del pueblo de Tequila llamado Francisco, Alonso de Meza [y Mendoza] y Gaspar González. Señala no estar casado ni tener hijos, y que tiene asentado casamiento con Josepha [Josefa] Íñiguez, hija de Joseph [José] Iñiguez y de Gertrudis de Estrada, a la cual tiene entregado vestuario y otras cosas, y en caso de que él falleciera manda que no se le quiten, sino que las tome para sí porque de ello le hace gracia y donación. Declara por bienes 2 suertes de tierra en esta jurisdicción que fueron de su padre, las cuales ahora son de él por haber pagado con su trabajo la cantidad de 550 pesos a Antonio Cornejo de Villarroel, que le debía su padre; cuatro caballos, dos sillas jinetas, un aderezo nuevo de espada y daga, una escopeta, un arcabuz de cuerda, un potrito, dos jacales grandes en dichas tierras. Declara haber dado al Capitán Joseph [José] Blanco tres fardos de tabaco de cuya cuenta le dio 20 pesos y después le pidió 100 pesos para ir a Puebla. Nombra por albacea a sus hermanos Juan [de] Betancur [Letancur] y Tomás Martínez, a quienes también nombra herederos junto a Antonia de Betancur [Letancur].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Matías de Betancur y Matías de Letancur, éste firma como Matías de Letancur, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Juan de Betancur, éste no sabe firmar, su padre firma Matías de Letancur, para su ubicación se registró Juan de Letancur.

1. **1683/04/24, f. 18 – 21, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Ana de Cabrejas, mujer de Francisco Ramírez, vecino de la jurisdicción de Orizaba, otorga poder general al susodicho, para que pida demande, reciba y cobre de cualesquier personas las cantidades de pesos de oro, plata, joyas, esclavos y otros bienes que se le deban por escritura, vales, conocimientos, libranzas y demás instrumentos. Declara ser casada, mayor de veinticinco años de edad, y jura y promete en nombre de Dios en forma de derecho que entiende el efecto de este poder y no se opone a la ejecución y cumplimiento de lo que por el fuere hecho, por razón de su dote, arras, mitad de multiplico, de bienes hereditarios, ni parafernales ni por otro derecho, y no hará protesta ni reclamación alguna y en caso de hacerlo, lo revoca y da por ningún valor ni efecto.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/05/01, f. 21 – 23, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Sargento Blas Berman, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, residente en esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de Antonia Vázquez, su madre, viuda y vecina de dicha ciudad, otorga que vende a Gregorio Martínez de [Solís] vecino de esta villa, una negra criolla nombrada [Antonia], de catorce años de edad poco más o menos, por precio de 150 pesos de oro común, que ha recibido de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye poder f. 22 – 22 vta.

1. **1683/05/03, f. 23 – 24, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

[Francisco] Valero de Grajeda, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Gregorio [roto] su primo, vecino de esta villa, un negro nombrado Bernardo, de nación portugués, que será de edad de veinticinco años poco más o menos, por esclavo cautivo sujeto a perpetua esclavitud y servidumbre, libre de empeño, hipoteca y otra enajenación especial y general, sin asegurarlo de ningún vicio, tacha defecto ni enfermedad pública ni secreta, al precio de 200 pesos de oro común, que por su compra y valor le pagado en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/05/21, f. 24 – 29, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Tomás López de Sagade, vecino de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario en ella y su jurisdicción, dijo está de viaje en la Nueva ciudad de la Veracruz con su Compañía de Infantería Española de esta villa, y por lo que Dios fuere servido disponer, otorga su testamento en la forma siguiente: Manda sea sepultado en la parroquia de esta villa, y que el día de su entierro todos los sacerdotes que fueren posible hasta en número de 20 digan una misa cada uno. Manda se den limosnas a las cofradías del Santísimo Sacramento de la iglesia parroquial de esta villa, a la de la Purísima Concepción de Nuestra Señora de Jesús [roto], Nuestra Señora de la Soledad y Ánimas del Purgatorio. Declara ser casado con doña María de Brito [Lomelín], hija de Salvador de Brito [Lomelín] y de doña [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], y tiene por hijo natural al Licenciado Alonso López de Sagade [de Bugueiro]. Declara ser natural de la villa de Mellide [Melide] e hijo de don Alonso López de Sagade [de Bugueiro] y de María Varela de la Iglesia, asimismo, dijo no tiene recibidos de sus padres cosa alguna a cuenta de su legitima, sólo 50 doblones de a 4 pesos cada uno que le dio su madre para su pasaje a este reino y 200 reales de vellón que le dio su padre y un macho ensillado que vendió en Cádiz a 800 reales de vellón. Manda que de sus bienes se den diferentes cantidades de dinero a Jacinto de Chávez, a Diego Núñez, y a Micaela González, niña, [roto]. Declara que del precio de las tierras de su trapiche de hacer azúcar y de la licencia para su fundación todavía debe 250 pesos, de lo que dio fianza para pagarlos a Su Majestad o a los propios de esta villa, los cuales tiene en depósito con el Capitán Francisco de las Casas de quien tiene recibo para que se paguen a quien tocare el derecho a dichas tierras. Declara tener en poder del Capitán Ignacio de Acosta Tenorio 918 pesos y 4 reales de oro común de los cuales tiene librados 400 pesos al Doctor Francisco Santín Villamane, Beneficiado interino del pueblo San Juan Coscomatepec, para que habiendo menester se le dieren en préstamo y en caso de que dicho beneficiado los haya recibido ordena se cobren [roto]. De lo contenido en la cláusula antecedente tiene remitidas en este último [roto] a dicho Capitán Ignacio de Acosta 198 arrobas y 14 libras de azúcar blanca [roto]; señala tiene remitidas a su encomendero don Joseph [José] de Padilla, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, 283 arrobas de azúcar blanca; también a don Juan Antonio Romero, 3 cargas de tabaco fino; tiene entregadas cargas a Domingo de Brito [Lomelín] y a Catalina Ruiz de Santiago. Declara por bienes las casas de su vivienda con medio solar en que está fundada y una tienda de mercaduría y pulpería a cargo de Diego Núñez, que la administra a salario, cuyo monto de géneros que en ella están entre deudas y prendas monta 3 550 pesos 2 tomines; la mitad de una casa de piedra y solar en que fue fundada; y un trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, que se compone de las tierras que le pertenecen con casas de calderas y molienda de cal y canto cubierta de teja y una cocina, otros jacales, 12 suertes de caña, molienda corriente, calderas de cobre [roto], otros bienes y treinta y tres piezas de esclavos. Manda que si su hijo don Joseph [José] López de Sagade [Bugueiro] quisiera ordenarse de epístola siendo clérigo, manda a su mujer doña María de Brito [Lomelín] junto con su albacea testamentario que instituya y funde una capellanía. Nombra albacea a la dicha su mujer y por su fallecimiento a su hermano el Bachiller Bartolomé de Brito [Lomelín], Clérigo Presbítero, y como universales herederos a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra José López de Sagade, éste firma como Joseph Lopez de Sagade Bugueiro, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1683/06/24, f. 29 vta. – 30, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] Francisco, indio, maestro de albañilería, vecino de la ciudad de los Ángeles en el alto de San Francisco, quien habla bien el castellano, con merced del Alcalde Ordinario Nicolás Blanco, otorga que debe 55 pesos de oro común a la obra del crucero y capilla mayor de la iglesia parroquial de esta villa, cantidad que importa su trabajo en dicha obra y lo que ha recibido del Alguacil Mayor Francisco de Solís, quien corre con la obra, a cuenta de lo que en adelante habrá de trabajar en ella, los cuales se obliga a pagar con su trabajo cada vez que sea llamado para continuarla, para lo cual acudirá sin excusa ni dilación alguna.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/06/25, f. 30 – 30 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa de Córdoba, vende al Alférez Nicolás Rodríguez, vecino de esta villa, un mulato, esclavo, nombrado Miguel, criollo, de veintinueve años de edad poco más o menos, que hubo por donación que le hizo doña María Valero [Grajeda], su abuela, el cual vende por precio de [400] pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma como María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda.

1. **1683/07/12, f. 30 vta. – 31 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Juan Zessati [Zesati] Lozano, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario Foráneo, Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba y su partido, otorga poder general al Licenciado Antonio [Zessati] del Castillo, su hermano, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, vecino de la ciudad de México, para que en su nombre siga, fenezca y acabe todos los pleitos que tenga o tuviere en adelante con cualesquier persona, y especial para que pida, demande y cobre de la Real Caja de México y señores jueces oficiales de la Real Hacienda de esta Nueva España y de quien en derecho pueda, la cantidad de pesos de oro de minas que se le deben y ha devengado de su sueldo como cura beneficiado que fue del partido de Tezuitlán [Teziutlán] desde el 4 de octubre de 1682 hasta primero de mayo del presente año, y de lo que en adelante se le debieran de su sueldo como cura beneficiado de esta villa y de Huatusco.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/07/29, f. 31 vta. – 32, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Domingo de Arrieta, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y [Juez Eclesiástico] del pueblo y partido de San Francisco [roto] del obispado de Puebla de los Ángeles de la Nueva España, otorga poder a don Alonso Rodríguez Gutiérrez, Procurador de los Reales Consejos, y por su impedimento a don Juan Albano [Bernal] y a don Damián Guetens [sic], criado de Su Majestad, vecinos de la villa de Madrid, para que cada uno de los susodichos parezca ante el Rey en su supremo y Real Consejo de Indias y pidan se le haga merced de cualquier prebenda que estuviera vacante en la Iglesia Catedral de la ciudad de los Ángeles, para lo cual presenten pedimentos, memoriales de sus méritos, testimonios e informaciones, y conseguida la merced le remitan título por duplicado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/08/09, f. 32 vta. – 36 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder del Capitán Diego de Pamplona, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, vende a Domingo Francisco Gómez, vecino del pueblo de Orizaba, una negra bozal esclava de la armazón que dicho capitán trajo a la ciudad de Veracruz, que por no estar bautizada por ser bozal recién venida de su tierra, no tenía nombre cuando se la entregó por esclava cautiva, sujeta a perpetua esclavitud y servidumbre, libre de empeño, hipoteca y otra enajenación, por bozal recién venida de su tierra alma en boca huesos en costal, sin asegurarla de ningún vicio, tacha, enfermedad pública ni secreta, por precio de 421 pesos y 4 tomines que tiene recibidos.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye poder en f. 33 – 34 vta., f. 35 está en blanco.

1. **1683/08/09, f. 36 vta. – 37 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de la villa de Córdoba, en nombre del Capitán Diego de Pamplona, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, y en virtud del poder que tiene otorgado, vende a Joseph [José] Tiburcio, una negra que por no estar bautizada por ser bozal recién venida de su tierra, no tenía nombre cuando se le entregó por esclava cautiva, sujeta a perpetua esclavitud y servidumbre, libre de empeño, hipoteca y otra enajenación, bozal recién venida de su tierra alma en boca huesos en costal sin asegurarla de ningún vicio, tacha, defecto ni enfermedad, por precio de [412] pesos y 4 tomines que tiene recibidos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/08/14, f. 37 vta. – 39 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan de Betancur [Letancur] y María [García] de Miranda, su mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, venden al Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa y Alcalde Ordinario en ella y su jurisdicción, caballería y media y una suerte de tierra eriaza que poseen en esta jurisdicción, que la susodicha herededó de sus padres Juan García de Miranda y María de Leyva [Leiva], dichas tierras lindan por el oriente con tierras del trapiche de los herederos del Alférez Juan García Valero; por el sur con tierras de dicho trapiche, cuyo lindero es la barranca [y el arroyo] que a él va; por el norte con tierras de dicho Capitán Nicolás Blanco; y por el poniente con baldíos de esta villa; por precio de 400 pesos de oro común, 376 de ellos que tiene entregados y pagados en reales de contado, y los 24 restantes para la Real Alcabala de esta venta.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Betancur, éste no sabe firmar, su padre firma Matías de Letancur, para su ubicación se registró Juan de Letancur.

1. **1683/09/06, f. 39 vta. – 40 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Bernardo del Olmo Camacho, vecino de la ciudad de Cádiz y estante en esta villa de Córdoba, vende a Alonso de Meza [y Mendoza], vecino de esta villa, un esclavo negro nombrado Joseph [José], con tres señales [roto] en el lado derecho de la cara, que será de edad [roto], lo vende por esclavo cautivo, sujeto a perpetua esclavitud y servidumbre, libre de empeño, hipoteca y otra enajenación, sin asegurar de ningún vicio, defecto o enfermedad pública ni secreta, por precio de 200 pesos de oro común que ya tiene recibidos, obligandose a pagar los 12 pesos de alcabala.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/09/20, f. 40 vta. – 41 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Andrés de Asiago [sic], vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, en los Reinos de Castilla, residente en esta villa de Córdoba, otorga poder general a Antonio Sebastián Pérez Padrón, vecino de esta villa, para que en su nombre demande, cobre y reciba cualesquier pesos de oro, plata, joyas, esclavos, mercaderías y otros bienes muebles y raíces que le deban por escrituras, libranzas, conocimiento y cuenta de sus libros que para el efecto le tiene entregados, cláusulas de testamento y por otros recaudos. Y para que entregue recibos, carta de pago, finiquito y lastos, y haga todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón, y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1683/10/08, f. 41 vta. – 44, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Santa Teresa Romero de Huerta, mujer de [Miguel] Valero de Grageda [Grajeda], vecino y Alférez Mayor de esta villa de Córdoba, en presencia y con licencia de su marido le otorga poder a éste para que en nombre y por lo que le toca como una de las nietas y herederas de Juan Durán de Huerta e Isabel Juárez de Escobedo, vecinos que fueron del valle de Huamantla de la provincia de Tlaxcala, y en representación de Juan Durán de Huerta, su difunto padre, hijo y uno de los herederos de los susodichos, aceptando dicha herencia con beneficio de inventario, pida se haga división y partición de todos los bienes, deudas, derechos y acciones de sus abuelos, y siendo necesario para ello que se vendan y rematen en pública almoneda o como le parezca las dos [haciendas], la una nombrada Nuestra Señora de [Quimichula], y la otra de la Concepción, que están en Iztapa [Ixtapa], provincia de Tepeaca.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/10/13, f. 44 vta. – 45, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, dueño del trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, otorga poder a Joseph [José] de Segura y Ceballos, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre y representación saque, tome y reciba de cualquier persona 2 000 pesos de oro común, prestados o en otra manera, por tiempo de uno o dos años, obligándolo junto con él como su fiador a pagar a la personas o personas a los plazos que se contengan en la escritura con sus réditos y premios lícitos y acostumbrados.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/10/28, f. 45 – 46 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Doctor Joseph [José] Valero [de] Grageda [Grajeda], Clérigo Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles, hijo del Alférez Juan García Valero y de doña Josepha [de Grajeda], otorga poder al Presbítero Juan Valero Grageda, al Alférez Mayor Miguel Valero de Grageda [Grajeda] y a don Francisco Valero Grageda [Grajeda], sus hermanos, vecinos de esta villa, y a doña Josepha [Josefa] de Grageda [Grajeda], su madre; para que hagan y ordenen su testamento con el número de misas, mandas, [legados] y disposiciones que les pareciere conforme a una memoria que para este efecto les deja comunicado. Ratifica que su cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de esta villa. Declara que de la herencia que le tocó por muerte de su padre no ha recibido cosa alguna, porque aunque le entregaron 1 000 pesos de oro común por orden de su madre para doctorarse, fueron por paga de otros tantos que le dejó Juan García Caballero, su abuelo difunto, los cuales había recibido su padre el Alférez Juan García Valero, como legitimo administrador de su persona y bienes, a cuya paga y satisfacción quedaron obligados. Nombra por sus albaceas testamentarios a sus hermanos y a doña Josepha [Josefa] de Grageda [Grajeda], su madre, a quien también nombra heredera universal.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1679/06/29, f. 46 vta. – 47 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Gabriel de Mena [roto] de la obra del recalce de la Real Fuerza de San [Juan de Ulúa] dijo que respecto a ser necesario presentar ante los [jueces] oficiales reales de la Real Caja de la Nueva ciudad de la Veracruz, las relaciones juradas de lo que ha ganado la gente por su trabajo en la saca y labor de los sillares de cantería para dicha obra, en la cantera de la Peñuela de esta jurisdicción, desde el 19 de octubre de 1682 hasta el 23 del presente mes y año, gastos de herramientas, jacales y otras cosas necesarias y precisas para su beneficio, y las cartas de pago y autos hechos por la Real Justicia de los pagamentos hechos a dicha gente, para que conste a sus mercedes lo gastado como la necesidad que hay de dineros para la continuación de la saca y labor de sillares y se sirvan de enviarlos. Para cuyo efecto, y respecto a que el otorgante manifiesta estar enfermo, otorga poder a Pedro Pablo Sánchez [López], residente en dicha cantera, para que en su nombre parezca ante dichos jueces y presente las relaciones juradas, autos, cartas de pago y demás recaudos concernientes, y pida le mande la Real Caja la cantidad de pesos necesarios.

1. **1683/11/17, f. 48 – 67, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Josefa Vázquez, vecina de esta villa, viuda del Alférez Nicolás Rodríguez, dijo que ella y su difunto marido otorgaron su testamento cerrado ante el presente escribano y siete testigos, el 29 de junio del presente año, y respecto a que su marido falleció el día de ayer, solicita al Capitán Tomás López de Sagade, Alcalde Ordinario de esta villa, se sirva de haber por presentado dicho testamento y mandar que se abra y publique, y que de él, habiéndose registrado en el protocolo del escribano, se den traslados y testimonios a las partes interesadas. Cuyo testamento fue entragado por la presente a Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Teniente del Público de Orizaba y esta jurisdicción, quien confesó haber recibido dicho papel cerrado y sellado en el que dijeron está escrito su testamento y última voluntad, y que en caso de abrirse será ante uno de los señores alcaldes ordinarios de esta villa y no ante otra justicia.

Observaciones: Documento deteriorado. Se incluye testamento, autos y declaraciones de testigos.

1. **1683/11/21, f. 68 – 68 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Alférez Gaspar de Atienza Palacios, vecino del pueblo de Quichula [Quechula], jurisdicción de la ciudad de Tepeaca, otorga poder a Simón Vanegas de Espinosa, su hermano, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que lo obligue como su fiador y principal pagador, haciendo deuda ajena suya, por los pesos de oro que saque y tome de cualquier persona u obra pía, hasta cantidad de 2 000 pesos, y por sus réditos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/11/24, f. 69 – 69 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, como principal deudor y obligado, junto con el Capitán Tomás López de Sagade, Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción, y el Capitán Joseph [José Blanco], vecino de esta villa, como sus fiadores y principales pagadores, se obligan de pagar a Tomás [Ruiz] de Quiroz, vecino de la ciudad de los Ángeles, la cantidad de 2 100 pesos de oro común por otros tantos que el susodicho le prestó a Antonio Brito, cantidad que pagarán por fin de un año, que empezará a contar desde hoy día de la fecha hasta cumplir su pago total, y en caso de no hacer el pago puntual, pagarán 2 pesos diarios de salario a la persona que se le envíe para el cobro.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/09/03, f. 70 – 73 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Brito, natural y vecino de esta villa de Córdoba, hijo de los difuntos Joseph [José] de Brito y Juana [de] Morantes, vecinos que fueron de esta villa, dijo que a la muerte de sus padres por ser menor de catorce años y por tener algunos bienes, el 24 de marzo de 1670 le fue asignado como su tutor y curador Diego de Brito Lomelín, su tío, cargo que disfrutó hasta el día de su muerte en octubre de 1682, arrendando sus bienes y cobrando las rentas; y por cuanto ha carecido de ellos y está pasando muchas necesidades y trabajos sin poder buscar su vida, solicita se mande a doña Luisa de la Torre, viuda [de] su tío, como la persona en cuyo poder entraron los bienes de su tío, le entregue todos los bienes que le pertenecen para que él los administre y disponga a su voluntad.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye auto, obligación, cuentas de tutela.

1. **1683/12/06, f. 73 vta. – 74 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Agustín Alfonso Gómez, negro libre, residente en esta villa, dijo que por cuanto él puso cierta demanda ante el Capitán Tomás López de Sagade, Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción por Su Majestad, en contra de Juan de Soto Noguera por 400 pesos de oro común como consta de un vale presentado, causa que se siguió ante el dicho alcalde y actual escribano, y estando recibida a prueba algunas personas buenas, cristianas deseosas del servicio de Dios y amigos de la paz, compusieron a los otorgantes y convinieron a que dicha causa no siguiera, acordando que Juan de Soto pagara a Agustín Alfonso 150 pesos de oro común por su demanda y para que se desistiera de ella, de cuya cantidad ha pagado 100 pesos y de los 50 pesos restantes ha otorgado obligación, por lo cual Agustín Alfonso se desiste y aparta de dicha demanda y pleito contra Juan de Soto, y éste se obliga a pagar los 50 pesos restantes dentro de cuatro meses.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/12/09, f. 74 vta. – 78 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Josefa Vázquez, viuda del Alférez Nicolás Rodríguez, y Juan Rodríguez Durán, su hijo, vecinos de esta villa, dijeron que dicho Alférez los dejó nombrados por sus albaceas testamentarios y como tales hacen inventario de los bienes siguientes: Una casa de su morada ubicada en la plaza de esta villa, compuesta de una sala y aposento, zaguán y una cocina, todo construido de piedra y cal, cubierta de teja, en el solar que le corresponde y con otro pedazo de solar a su linde, en el que está un pozo y un aposento de [roto] cubierto de teja a media agua, con las paredes de piedra y cal como las de la cerca de este pedazo de solar y de la dicha casa, un corredor y en él un horno de cocer pan y un gallinero, todo lo cual linda por el norte con [roto] del Alférez Juan de Aguilar, calle en medio y dicho solar de la casa; por el poniente con solar de Agustina Vázquez; por el sur con la plaza; y por el [roto] con casa y solar de Francisco de [Barrios]; [cuya casa tiene] un censo de 100 pesos de [principal]. Otro solar en la calle de San Juan de esta [villa] que linda por el oriente con casa del Capitán [roto] calle en medio; y por el sur con casa [roto] Blanco y una casa en dicho solar [roto]. Otro solar eriazo con horno de cal a orillas de esta villa. Asimismo, una caja de cedro de vara y media de largo, varias cantidades de diversos tipos de telas, botones de plata de filigrana, cinco puntas de oro falso de Milán, dos docenas de botones de hilo de plata finos, escritorios, una docena de metlapiles, una fanega de chile y media de sal, una carga de tabaco, once cinchos de hierro, una saya de capichola usada y otra nueva, dos arrobas de lana sucia, manteles de algodón, jarrón chocolatero de cobre, y otros bienes más que se mencionan en esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/12/03, f. 79 – 83, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña Josepha [Josefa] de Grageda [Grajeda], hija de Juan García Caballero y de Ana de Grageda [Grajeda], vecinos que fueron de la ciudad de los Ángeles, viuda de Juan García Valero, Alférez Mayor que fue de esta villa, otorga su testamento en el que dispone: que cualquiera de sus hijos que se quedase con el trapiche que tiene entre sus bienes, le dé 100 pesos anuales a la madre Isabel de Jesús Nazareno, su hija, Religiosa Profesa del Velo y Coro en el convento de San Gerónimo [Jerónimo] de la ciudad de los Ángeles, para el socorro de sus necesidades, para locual se impongan 2 000 pesos sobre el trapiche, y cuando su hija muera deberá cesar la renta y los 2 000 pesos se repartirán entre sus herederos. Declara que su marido llevó al matrimonio 9 000 y ella llevó lo que constará por carta dote, y durante su matrimonio procrearon al Bachiller Juan Valero de Grageda [roto], a quien le dieron 12 caballerías de tierra en esta jurisdicción, en el que tiene fundado un trapiche con los ganados que constarán en inventario; a doña María Valero [Grajeda], mujer del Capitán Joseph [José] Blanco, a quien le dio en dote 7 327 pesos y 5 tomines; a don Joseph [José] Valero de Grageda [Grajeda], Presbítero, a quien no tenían dado cosa alguna, aunque le dieron 1 000 pesos para graduarse de doctor, esos fueron por legado que le hizo Juan García Caballero; a Miguel Valero de Grageda [Grajeda], Alférez Mayor de esta villa, quien recibió un rancho de labor en esta jurisdicción con la cantidad de tierras, ganado y aperos que constará por inventario; a Francisco Valero [de] Grageda [Grajeda], el cual recibió 12 caballerías y media de tierra en esta jurisdicción, en las que fundó un trapiche de hacer azúcar en precio de 4 000 pesos de oro común, y respecto a que hubo litigio sobre caballería y media de dichas tierras, de que ha tomado posesión el mayordomo de la cofradía de las Ánimas del Purgatorio, sita en la iglesia parroquial de esta villa, ordena se ajuste esta dependencia; a la madre Isabel de Jesús Nazareno, por quien han pagado al convento de San Gerónimo [Jerónimo] 1 500 pesos y restan debiendo 500 pesos que está pagando a réditos; a don Diego Valero de Grageda [Grajeda], soltero de [veintiséis] años, no tiene recibido cosa alguna; y a Gertrudis Valero [Grajeda], fallecida. Declara que entre sus bienes y los de su marido, [hay] 1 000 pesos que a don Francisco Valero [Grajeda] [le dejó] Juan García Caballero, padre de la otorgante, de los cuales le tiene pagados 700 pesos, los 400 en el precio de un mulato nombrado Luis, como consta en escritura que su marido le hizo de las 12 caballerías y media de tierra, y los restantes 300 pesos que cobró del Bachiller Miguel Daza Centeno, del precio de la estancia de Acultzingo, debiéndole solamente 300 pesos. Manda se den 100 pesos a doña Marina Valero, su sobrina. Declara tener deudas con Salvador Domínguez; con la madre Gertrudis de San Francisco, Religiosa del convento de la Concepción de la ciudad de los Ángeles, aquien le debe 150 pesos. Ordena que a María Valero [de] Grageda [Grajeda] se le entregue una mulata, su esclava. Nombra por albaceas al Bachiller Juan Valero [Grajeda], al Doctor [Joseph], al Alférez Miguel Valero [Grajeda], don Francisco Valero [Grajeda] y al Capitán Joseph [José] Blanco. Como herederos nombra a don Juan, Joseph [José], Miguel, Francisco, Diego y María Valero de Grageda [Grajeda], sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda.

1. **1683/12/05, f. 83 vta. – 84 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, mayor de veinticinco años de edad, vende al Capitán Tomás López de Sagade, vecino y Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción, la mitad de una casa alta de cal y canto, cubierta de teja, compuesta de una tienda, sala baja, aposento bajo, una sala alta y un aposento alto sobre la tienda, con el solar en que está fundada, que linda por el oriente y sur con solares de los herederos de Domingo Álvarez; por el norte con un solar suyo, la calle Real en medio; y por el poniente con solar de Antonio del Castillo; propiedad que él y su hermana María Brito [de Lomelín], heredaron de sus abuelos Joseph [José] de Brito e Inés de [Morantes], quienes la dejaron por el resto de sus días a Juana de Morantes, madre del otorgante, y de la cual su hermana vendió su parte a dicho Capitán. La vende por precio de 500 pesos de oro común, de los que tiene recibidos de contado los 470 y los 30 pesos restantes por pago de alcabala.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1683/12/05, f. 85 – 85 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Ana [María] Martínez [Romano], viuda de Pedro Rodríguez, vecina de esta villa, dijo que respecto a que mañana 6 del presente ha de casarse Juan de Soto Noguera, residente en esta villa, con Tomasa Rodríguez, su hija, tiene convenido con éste que en el ínterin que hace casa de vivienda en medio solar que para ello le da en dote a su hija, por esta escritura, en precio de 20 pesos de oro común, el susodicho ha de vivir en su casa y tienda, quedando a la otorgante el aposento de dicha casa para su vivienda y la panadería. El dicho medio solar linda con otro medio solar en que está fundada su casa de vivienda, haciendo esquina por el oriente con solar de Joseph [José] Rodríguez de [Castro]; en cuya casa ha de vivir el susodicho hasta tiempo de cinco años, y si éste no hubiera hecho casa o antes de cinco años si se casara con dicha María y quisiera vivir en dicha su casa, en cualquiera de los dos casos, la ha de dejar [desocupada].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1683/12/07, f. 85 vta. – 86 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Juan Valero de Grageda, Clérigo Presbítero, y don Francisco Valero [de] Grageda [Grajeda], hermanos y vecinos de esta villa, dijeron que doña Josefa de Grageda [Grajeda], su madre, en su testamento los dejó nombrados como sus albaceas, y como tales hacen inventario de la hacienda de trapiche y de los accesorios que le pertenece de la forma siguiente: Las tierras que pertenecen a la hacienda, las cuales constará por sus títulos; una casa de vivienda cercada de palos y barro cubierta de zacate, de 20 varas de largo con su corredor; otra casa de molienda sobre postes de ixcuahuite, cubierta de zacate, y en ella una molienda [roto]; una casa de calderas de 20 varas de largo de [cal y canto], cubierta de teja; una caldera grande, dos tachas y otra tacha vieja de [cobre], una resfiradera, tres espumaderas, dos bombas, [roto]; una capilla cercada de palos y barro [cubierta de zacate con su retablo de pintura [roto]; una troje cercada de palos; una cocina vieja y diecisiete jacales de los indios sirvientes de la hacienda; un jacal de 20 varas de largo que sirve de carpintería y herramientas; una suerte de caña dulce nombrada de San [roto], otra suerte nombrada de San Rafael [roto], entre otros bienes que se mencionan.

Observaciones: Documento deteriorado e incompleto. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1683/12/07, f. 87, Córdoba**

[Roto] se den los pesos de oro que en ella se expresan, por otra cláusula del dicho testamento hizo legado de cierta cantidad de pesos a Juana de Gatica Padrón que ahora está casada con Manuel Gómez Dávila, vecino de esta villa, y porque cuando dicha contrajo matrimonio con el susodicho le dio el otorgante la cantidad de pesos que por dicha cláusula le había mandado, la cual revoca para que no surta ni pase por ella ni se den dichos pesos de oro común a la susodicha ni a su marido. También, manda que de sus bienes se den 300 pesos a Josepha [Josefa] niña, hija de dichos Manuel Gómez Dávila y Juana de Gatica [Padrón], para ayuda al estado de ser pobre y por el amor que le tiene. Todo lo cual las 3 cláusulas manda se guarden y cumpla por su codicilio y última voluntad con dicho testamento en que no fuere contrario a este codicilio.

Observaciones: Documento deteriorado parcialmente ilegible e incompleto, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior. Lo firma como otorgante Jacinto Pérez Padrón.

1. **1683/12/31, f. 87 – 87 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad y vecino de esta villa de Córdoba, da fe de que ante él pasaron las escrituras, testamentos, autos y demás instrumentos firmados por su nombre, contenidos en este protocolo.

1. **1683/03/23, f. 88 – 88 vta., Córdoba**

Traslado de escritura que solicitó el Bachiller Juan Valero de Gragera, Presbítero Domiciliario de este obispado, vecino de esta villa, quien dijo que el Capitán Tomás López de Sagade, difunto, a nombre y con poder del Sargento Mayor Rodrigo Serrano, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, le vendió una mulata criolla, nombrada Josepha [Josefa] que entonces era de veintiséis años, por precio de 350 pesos, cuya escritura pasó en esta villa en los días 23 de marzo de 1683, pero de ella no se le dio título, por lo que a través de la presente solicita se le dé un tanto de dicha escritura.

Observaciones: El traslado de la presente escritura fue solicitado y certificado el 05 de agosto de 1687, en donde se manifiesta que se inserte en dicha escritura de fecha 23 de marzo de 1683, por tanto para su ubicación se registró con esta última fecha. Al final del protocolo hay una foja (89) rota y suelta de la que no se pudieron extraer datos por las condiciones en que se encuentra. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. Desfase en el orden cronológico del protocolo.

# Protocolo 1685

1. **1685/01/14, f. 1 – 3 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Antonio de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre de Pedro Rodríguez de Casas, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, otorga que vende a Juan Rodríguez Durán, vecino de esta villa, dueño de trapiche de hacer azúcar, un negro nombrando Gabriel, criollo de Caracas, de edad de treinta y dos años, por esclavo cautivo, que lo hubo y compró del Capitán Andrés Pérez. Lo vende por precio de 375 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder.

1. **1685/01/14, f. 4 – 5 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneyra [Rivadeneira], vecino de la ciudad de los Ángeles, otorga que da poder al Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero Domiciliario del obispado de la Puebla, para que en su nombre venda cuatro sitios de estancias para ganado menor que tiene y posee en términos del pueblo de Medellín, jurisdicción de la ciudad de la Nueva Veracruz.

Observaciones: Documento deteriorado. Sin fecha del día, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior.

1. **1685/01/27, f. 5 vta. – 9, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Olivera y Josepha [Josefa] García de Miranda, su legítima mujer, vecino de esta villa de Córdoba, y la susodicha con previa licencia de su marido, otorgan que venden a don Gaspar del Monge y Mendoza, vecino de esta misma villa, una hacienda de trapiche de hacer azúcar, nombrada de San Francisco, que poseen en esta jurisdicción; la cual linda por el oriente con tierras de los indios del pueblo de Amatlán; por el norte con las del Alférez Mayor Miguel Valero Grageda [Grajeda]; por el poniente con tierras del trapiche que fue de Gaspar González; y por el sur con las de trapiche del Capitán Nicolás Blanco. La hacienda se compone de una caballería y media de tierra; una casa de vivienda con sus dos aposentos; una casa de calderas de cal y canto; una casa de trapiche cubierta de zacate; una molienda de trapiche de refacción; una casa de purgar; un asoleadero de cal y canto; una cocina y carpintería; 11 suertes de caña dulce; treinta mulas y machos. La venta se hace por precio de 8 000 pesos.

Observaciones: Documento Escritura deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1685/01/25, f. 9 – 12 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneyra [Rivadeneira], vecino de la ciudad de los Ángeles, otorga que vende al Capitán Tomás López de Sagade, 11 y media caballerías de tierra eriaza, desde donde rematan 3 caballerías que se repartieron a Diego Hernández de Liguarda [Liguada], en que está fundado el trapiche de hacer azúcar de doña Francisca de la Torre [Mercado], viuda y vecina de la ciudad de los Ángeles; dichas tierras lindan hacia el oriente con el monte debajo de Totutla; por el sur linda con una barranca que llaman de Xuchiapa; por el norte con el camino real, que por dicho monte va a la Nueva ciudad de la Veracruz. La venta se realiza en precio de 2 379 pesos de oro común, de esa cantidad 2 000 han de quedar impuestos y cargados a censo principal redimible sobre dichas caballerías, para seguridad de los 2 000 pesos, el comprador hipoteca las citadas caballerías de tierra, así como una hacienda de trapiche de hacer azúcar, que tiene en la misma jurisdicción.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en el orden cronológico de la escritura. El escribano registra Diego Fernández de Liguarda ó Diego Hernández de Liguarda, éste firma como Diego Hernández de Liguada, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1685/01/26, f. 12 vta. – 13 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que en 1684 otorgó testamento, pero que a la fecha se le han presentado algunas cosas que añadir y quitar, y por vía de codicilio otorga lo siguiente: Que por cuanto en su testamento ordenó se dieran 500 pesos de limosna para la obra del crucero y la iglesia parroquial de esta villa, y al presente ordena que a parte de esa cantidad se den otros 1 000 pesos para la obra. Por otra parte, señala que el novenario de misas que mandó no se haga en el altar de “Nuestra Señora de Guadalupe” de la ciudad de México, sino en el altar “Nuestra Señora de Guadalupe” de esta villa de Córdoba.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1685/02/02, f. 13 vta. – 14 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Don Luis Fernández de Barzena [Bárcena], vecino de la jurisdicción de la Nueva ciudad de la Veracruz, otorga que vende al Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, un negro, su esclavo, nombrado Antonio de nación Malag[roto], que hubo y compró del Capitán Diego de Pamplona, de la armazón que trajo al puerto de dicha ciudad, en el navío nombrado Carlos Segundo. Lo vende en precio de 300 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1685/02/03, f. 14 vta. – 15 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Tomás López de Sagade, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Joseph [José] de Olivera, vecino de la misma, un negro, su esclavo, nombrado Manuel Correa de nación portugués, de edad de treinta y dos años, que hubo y compró del Capitán Agustín de Vargas, vecino de la ciudad de los Ángeles. Lo vende en precio de 375 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1685/02/04, f. 15 vta. – 16 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Gerónimo [Jerónimo] de Villaseca, vecino del pueblo de Amatlán, jurisdicción de Cosamaloapan, un negro su esclavo, nombrado Domingo Antonio, el cual obtuvo de los bienes que quedaron por fin y muerte de don Bernabé de Figueroa y Mendoza, vecino que fue de esta jurisdicción. Lo vende en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Bernabé de Figueroa y Mendoza y Bernabé Gaspar de Figueroa y Mendoza, éste firma como Bernabé de Figueroa y Mendoza, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1685/02/04, f. 16 vta. – 17 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a doña Luisa Galindo, vecina de la ciudad de los Ángeles, un negro viejo, su esclavo, nombrado Antonio de la Cruz, dicho esclavo lo obtuvo de los bienes que quedaron por fin y muerte de don Bernabé de Figueroa y Mendoza, su yerno. Lo vende en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Bernabé de Figueroa y Mendoza y Bernabé Gaspar de Figueroa y Mendoza, éste firma como Bernabé de Figueroa y Mendoza, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1685/02/18, f. 17 vta. – 19 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que 1684 otorgó testamento y posteriormente dos codicilios, pero que a la fecha se le han presentado algunas cosas que añadir y quitar, y por vía de codicilio otorga lo siguiente: Lo primero que por cuanto en algunas de las cláusulas ordenó la libertad de sus esclavos hasta después de la vida de doña Ana González de Velilla, su sobrina, y por la presente revoca dicha disposición y ordena que dichos esclavos sean por todos los días de su vida. También ordena que se pague de sus bienes una lámpara de plata para el santísimo sacramento que mandó hacer por mano del escribano Juan Godínez [Maldonado]. Asimismo señala que en su primer codicilio ordenó que sobre dos casas de su morada que tiene en esta villa de Córdoba se fundase una capellanía, y por la presente es su voluntad que en lugar de dicha capellanía, “para que perpetuamente esté ardiendo la lámpara de plata contenida en la cláusula antecedente” las personas que quedaren en propiedad de las casas sean obligadas desde el día de su fallecimiento para siempre jamás a dar todo el aceite que fuere necesario para que dicha lámpara esté ardiendo de día y de noche. Por último, señala que la persona o personas que obtuvieran su hacienda de trapiche de hacer azúcar, sean obligadas perpetuamente a dar a cuatro mujeres pobres un manto nuevo de seda [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1685/02/24, f. 19 vta. – 22, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Diego Cid [de Lara] y doña María Quixada [Quijada], su legítima mujer, vecinos de esta jurisdicción, y la susodicha con licencia previa de su marido, otorgan que venden a Manuel Gómez Dávila, 2 suertes de tierra montuosas, que poseen en esta jurisdicción, en el paso de la venta Vieja, las cuales obtuvo por herencia de Juan Cid y María de Jesús, sus padres. Las suertes de tierras lindan por el norte con la barranca [roto]; por el poniente con tierras del trapiche del presente escribano; por el sur con el camino real que va de la villa de Córdoba a la Nueva ciudad de la Veracruz; por el oriente con baldíos de la misma villa. La venta la realiza en precio de 300 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1685/02/24, f. 23 – 30, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Juan Rodríguez Durán, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo del Alférez Nicolás Rodríguez, difunto, vecino que fue de esta misma villa; y Josepha [Josefa] Vázquez, viuda del susodicho, ambos albaceas testamentarios, declaran que tanto el finado como la compareciente otorgaron testamento cerrado en 1679, cuyo tenor de la cláusula es como se sigue: es su voluntad fundar una capellanía de misas, con el principal de 2 000 pesos de oro común a censo redimible, cargados sobre un trapiche de hacer azúcar nombrado San José Tepexilotitlán, y dando beneficio para capellán a sus descendientes. Y para que la voluntad de dicho Nicolás Rodríguez y de la otorgante tenga efecto, como albaceas testamentarios otorgan que fundan la capellanía con el principal de 2 000 pesos y nombran como capellán a los hijos y nietos del Alférez Nicolás Rodríguez así como los de dicha Josepha [Josefa] Vázquez.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1685/03/05, f. 30 – 33 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Salvador Pérez Milián, maestro del oficio de carpintero, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que en presencia del General Joseph [José] Maza, Alcalde Mayor [roto], ha de ser obligado a hacer y acabar por sus manos la techumbre de la iglesia parroquial y capilla mayor del pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec], por el precio de 900 pesos. Y en presencia de don Pedro Miguel, Gobernador; don Gerónimo [Jerónimo] Maximiliano, Alcalde; Andrés Pedro, Regidor; don Salvador Juan Hernández, Gobernador pasado; don Nicolás Maximiliano, Alcalde pasado del dicho pueblo de San Juan Cuezcomatepec [Coscomatepec]; otorga que se obliga con su persona y bienes a cumplir lo que dice la presente escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene oficio dirigido al Escribano Domingo Antonio Gómez, sobre el ajuste de la obra de la iglesia. El escribano registra Salvador Pérez ó Salvador Melián, pero éste firma como Salvador Pérez, y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último.

1. **1685/03/05, f. 34 – 56, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Cuenta de división, partición y adjudicación de los bienes que quedaron por fin y muerte del Alférez Nicolás Rodríguez, vecino que fue de esta villa de Córdoba, entre Josepha [Josefa] Vázquez, su mujer, Juan Rodríguez Durán e Isabel Vázquez [Isabel Rodríguez], sus hijos. Los bienes montan la cantidad de 17 447 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene tasación y concierto de bienes. El escribano registra a la esposa de Francisco de Barrios, en algunos casos como Isabel Rodríguez y en otros Isabel Vázquez, para su ubicación se registró Isabel Rodríguez.

1. **1685/03/05, f. 56 vta. – 57 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Brito, hijo legítimo de Joseph [José] de Brito [Lomelín] y Juana de Morantes, difuntos, vecinos que fueron de esta villa de Córdoba, de donde es natural y vecino, otorga poder al Alférez Juan Maldonado, Alcalde Ordinario de esta misma villa y su jurisdicción, para que después de su muerte haga y ordene su testamento conforme a las disposiciones que le tiene comunicadas. Nombra por su albacea testamentario a dicho Juan Maldonado.

Observaciones: Documento deteriorado, sin fecha del día, para su ubicación se le asignó el día de la escritura anterior.

1. **1685/03/12, f. 57 vta. – 58 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisca de Salazar, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Pedro de León y Melgarejo, vecino que fue de la Nueva ciudad de la Veracruz, otorga poder a Francisco de Brito Lomelín, su yerno, vecino de esta misma villa, para que en su nombre venda de contado o fiado por el precio y como le pareciere, una casa de vivienda que tiene y posee en dicha ciudad de la Nueva Veracruz, en la calle que va del hospital nuevo a la mar, que llaman la Lagunilla.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 59 en blanco.

1. **1685/03/20, f. 59 vta. – 63 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Nicolás Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, declara que tiene hecho testamento y tres codicilios, pero que a la fecha se le han presentado algunas cosas que añadir y quitar, y por vía de codicilio otorga lo siguiente: Señala que en su testamento dejó declarado que tenía cuentas con el Alguacil Francisco de Solís y ordenó ajustarlas y cobrar lo que le debiere; pero al presente día se ajustaron las cuentas, y dicho alguacil le quedó debiendo 4 038 pesos y 4 tomines, de los cuales manda se rebajen 1 000 pesos y se le den como legado a doña Gertrudis de Gatica, mujer del alguacil y sobrina del otorgante. Declara que la cantidad adeudada por el citado Francisco de Solís y otros pesos que le hace envío, los cuales suman la cantidad de 3 500 pesos, ordena que después de fallecido se impongan y carguen para dote de una capellanía sobre finca segura. Para ello nombra como primeros capellanes a los hijos de doña Ana González de Velilla, su sobrina, mujer legítima del Capitán Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Ordinario de esta villa de Córdoba; y a falta de hijos han de suceder los hijos de Baltazar González de Velilla [Blanco], su sobrino; y a falta de ellos han de ser capellanes perpetuos los hijos y descendientes de Joseph [José] de Olivera, vecino de esta villa. Por último declara que nombra como patrono primero de dicha capellanía al mencionado Capitán don Lope de Yribas [Iribas].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó como Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1685/03/26, f. 63 vta. – 65, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario en ella y su jurisdicción, otorga que da su poder general al Capitán Francisco de las Casas, vecino de la ciudad de México, para que en su nombre demande, reciba y cobre cualquier cantidad de pesos y artículos que le deban o debieren, y de lo que cobre otorgue cartas de pago. Asimismo, le da poder para que siga y acabe por todas las instancias cualquier pleito, causa y negocio civil y criminal que tenga con cualquier persona.

1. **1685/04/18, f. 65 – 67 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Bachiller Francisco Alonso [de Vergara] Montes de Oca [roto], hijo legítimo de Juan Alonso Gómez, difunto, e Inés de Trejo, vecinos que fueron de la ciudad [roto] Palmas, natural de aquella y vecino de esta jurisdicción de la villa de Córdoba, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que debe 4 pesos al Bachiller Luis de Milla, Clérigo Presbítero de la Nueva ciudad de Veracruz. Asimismo, señala como sus deudores a don Pedro Licona, vecino de la citada ciudad, de 85 pesos; Juan García, vecino de dicha ciudad, de oficio platero, 300 pesos; Juan [de] Castro 54 pesos; y el Capitán Joseph [José] Blanco 112 pesos. Declara por sus bienes dos negras y un negro; ropa y muebles que se menciona en la escritura. Ordena que al negro nombrado Antonio lo entreguen a la iglesia de Cosamaloapan para que sirva todos los días de su vida. Nombra albaceas testamentarios a Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa de Córdoba, y a Joseph [José] de Olivera, vecino la misma; y declara como su universal heredera a su madre Inés de Trejo, y en caso de que la susodicha fallezca nombra en su lugar a María González, su hermana, mujer legítima de Alonso Álvarez, vecino de la ciudad de Canaria.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Francisco de Vergara, Francisco Alonso de Montes de Oca, Francisco de Vergara Montes de Oca, para su ubicación se registró Francisco Alonso de Vergara Montes de Oca.

1. **1685/05/02, f. 67 vta. – 69, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, como albacea testamentario y universal heredero del Capitán Nicolás Blanco, su tío difunto, otorga que da su poder al Sargento Diego de Ojeda, vecino de la ciudad de Tepeaca, para que en su nombre pida, reciba y cobre cualquier peso de oro, plata, joyas, esclavos y otros bienes que quedaron por muerte de su tío.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1685/05/06, f. 69 vta. – 74, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Concierto entre Juan Antonio de Alarcón, como apoderado de Juan de Castro, e Isidro Sánchez de la Llama, para evitar pleitos, costas y gastos sobre los autos que en esta villa se siguen respecto a seis cacastles de borcelana [porcelana] de China, que remitió de la ciudad de los Ángeles Martín Calvo al Capitán Diego de Vera, vecino de la ciudad de la Veracruz, en recua de Juan Antonio Romero, vecino de Orizaba, y por cuanto la porcelana no llegó a manos del Capitán Diego de Vera y éste inició juicio por tal hecho ante el alcalde de la Veracruz, en cuyos autos se declaró que dicho Juan de Castro compró en esta villa a Isidro Sánchez de la Llama las mencionadas porcelanas chinas, siguiéndose causa contra dicho Juan de Castro.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1685/05/19, f. 74 vta. – 81, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Pedro Pablo Sánchez López, residente en esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Fernando López Gallo, vecino del lugar de Ibros, jurisdicción de la ciudad de Baeza en los Reinos de Castilla, de donde es natural, y de doña Lucía de Arcos Padilla y Cabrera, difunta, otorga su testamento en la forma y manera siguiente: Ordena que se den 100 pesos a Antonia, hija legítima de Juan Antonio [roto], sus compadres, vecinos de esta villa de Córdoba. Declara que fue albacea testamentario de don Gabriel Varela, difunto, Soldado que fue de la Real Fuerza de San Juan de Ulúa, natural de San Juan de Puerto Rico isla de Barlovento, y de dicho albaceazgo está alcanzado en 100 pesos de oro común, ordena se paguen. Señala que desde agosto de 1684 a la fecha Diego de Trujillo, administrador de la carnicería de la presente villa, le tiene dada la carne que ha sido necesaria para el gasto de la gente de la obra de la cantera de la Peñuela, que es a su cargo, y de su monto manda se le pague. Declara que debe al Capitán Joseph [José] Blanco; a Gregorio Martínez de Solís; Joseph [José] de Olivera; y Luis Fernández de Andrada [Andrade], las cantidades que se mencionan en la escritura. Asimismo, señala que le adeudan ciertas cantidades las personas siguientes: Manuel de Piña, Antonio Moreno Pimienta, Joseph [José] de Nares, Diego [de] Sequero; así como Su Majestad, de los salarios por la administración y asistencia que ha tenido en la cantera de la Peñuela de la jurisdicción de Córdoba. Declara por sus bienes un mulato criollo nombrado Antonio López de Abreo; otro llamado Francisco López, negro Congo; ropa, muebles y algunos artículos. Nombra como albaceas testamentarios al Licenciado Juan Sesati [Zesati] Lozano, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico de la villa de Córdoba; al Bachiller Bartolomé de Brito [Lomelín], Presbítero; y a Joseph [José] de Olivera. Y en el remanente del tercio de sus bienes ordena se den 200 pesos de oro común a María Josefa, su ahijada; y de las otras dos tercios instituye como heredero a Fernando López Gallo, su padre; y del resto que quedare de sus bienes nombra por su universal heredera a su alma.

Observaciones: Documento deteriorado. En el folio 96 del presente año, Luis Fernández de Andrada, firmó como Luis Fernández de Andrade.

1. **1685/05/20, f. 81 – 83 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Público y de Cabildo

Juan Juárez, Alcalde del barrio de los indios de San Juan Teteltitlán [Tetitlán] de esta villa de Córdoba, y Ana María su mujer; por otra parte Francisco Sánchez, vecino de esta villa; los primeros con licencia previa del alcalde mayor declaran que poseen a la salida de esa villa dos solares, los cuales lindan por la parte del oriente con solar que era de Juan Matías; por el poniente con la sabana; por el sur con el camino que sale de la presente villa para el pueblo de San Juan Cuescomatepec [Coscomatepec]; asimismo, dijeron que en uno de dichos solares tienen fundados dos jacales viejos. Finalmente, señalan que por la presente, marido y mujer, otorgan que venden a Francisco Sánchez, los mencionados solares, en precio de 75 pesos de oro común, de los cuales se dan por recibidos 45 pesos.

Observaciones: Escritura incompleta, al margen izquierdo dice “no tuvo efecto esta escritura”.

1. **1685/07/01, f. 84 – 86 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Público y de Cabildo

El Capitán Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Ordinario de esta villa de Córdoba y su jurisdicción, y doña Ana González de Velilla, su legítima mujer, vecinos de esta dicha villa, y la susodicha con licencia previa de su marido para otorgar la presente escritura, otorgan que dan poder general a Juan Godínez [Maldonado], Escribano de Su Majestad, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre gobierne y administre todos los bienes que poseen, y los venda de contado o fiado; de manera que vendidas queden líquidos 10 000 pesos de oro común o los reciba por vía de préstamo o suplementos con los intereses que le pareciere, obligándolos a la paga de uno y otro. También lo otorgan para que pida cuentas a todas las personas por cualquier razón que sea.

Observaciones: Documento deteriorado, y en el que dice “un días del mes de julio”, para su ubicación se registró con día primero del citado mes. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1685/07/21, f. 86 vta. – 88 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Público y de Cabildo

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Ordinario de esta villa de Córdoba y su jurisdicción, y doña Ana González de Velilla, su legítima mujer, vecinos de esta villa, dueños de la hacienda de trapiche de hacer azúcar, situada en esta jurisdicción, y la susodicha con licencia previa de su marido para otorgar la presente escritura, dijeron que ambos tienen comprados de Joseph [José] de Vivero, vecino de la ciudad de Tlascala [Tlaxcala], una hacienda trapiche de hacer azúcar de Andrés de Vivero, vecino de la ciudad de los Ángeles, con cuyo poder el susodicho les vendió la citada hacienda que llaman de San Miguel Tocuila, de la jurisdicción de San Antonio Guatusco [Huatusco] al pago de la barranca de Chocamán y camino real de la Nueva Veracruz, por precio de 20 000 pesos de oro común, 1 000 de ellos están cargados a censo principal redimible a favor de los hijos de Marcos Martín de Castro. Y por la presente otorgan que dan poder a Juan Godínez [Maldonado], Escribano de Su Majestad, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que los obligue juntamente de mancomún a que pagarán a la persona o personas los 19 000 pesos del valor y precio asentado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1685/07/23, f. 89 – 90 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Público y de Cabildo

El Capitán Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Ordinario de esta villa de Córdoba y su jurisdicción, dijo que en días pasado falleció el Licenciado Francisco Alonso de [Vergara] Montes de Oca, Presbítero de la Nueva ciudad de la Veracruz, y como su albacea testamentario otorga que hace inventario de los bienes en la forma y manera que siguiente: Una caja de cedro; ropa; 140 pesos; libros; una escritura de fundación de capellanía; dos negras y un negrito; y otros bienes que se mencionan en la escritura.

Observaciones: El escribano registra Francisco de Vergara, Francisco Alonso de Montes de Oca, Francisco de Vergara Montes de Oca, para su ubicación se registró Francisco Alonso de Vergara Montes de Oca.

1. **1685/07/27, f. 90 vta. – 93, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Público y de Cabildo

Jacinto Pérez Padrón, hijo legítimo de Luis Pérez Padrón y María Pérez Tenorio, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de San Miguel de la Isla de la Palma, una de las siete Canarias de donde es natural, vecino de esta villa de Córdoba, otorga su testamento de la manera siguiente: Declara que es casado con doña Juana de Contreras Gatica; asimismo señala que ambos han criado en su casa, “con amor de hija”, a Juana de Gatica Padrón, y cuando la susodicha contrajo matrimonio con Manuel Gómez Dávila, le dieron la mitad de los bienes del otorgante y la mitad de los de su mujer. Menciona por sus bienes la casa de su morada; medio solar en que está fundada, ubicado en la calle de San Juan; una negra esclava nombrada Ana Mina de edad de veintitrés años. Nombra por sus albaceas a la dicha Juana de Contreras Gatica; a Antonio Sebastián Pérez Padrón, su sobrino; y a Manuel Gómez Dávila. Por último, nombra como heredera de todos sus bienes a su mujer Juana de Contreras Gatica.

Observaciones: El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1685/08/07, f. 93 – 94 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Joseph [José] [roto], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Joseph [José] de Leiva, vecino y Regidor de esta misma villa, 2 suertes de tierra eriazas, que posee al pago de la Mata de Lemos, que heredó de su padre Joseph [José] de Brito; dichas tierras lindan por el oriente con tierras que son del trapiche que fue de Gaspar González; por el norte con otras 2 suertes que fueron de dicho su padre; por el sur con tierras del trapiche del citado regidor, intermedia una barranca y arroyo. La vede en precio de 125 pesos.

1. **1685/08/08, f. 94 vta. – 96, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Brito, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Luis Fernández de Andrada [Andrade], vecino de esta misma villa, un solar eriazo de 50 varas en cuadro, el cual obtuvo por herencia de su tío y abuelo Joseph [José] de Brito [Lomelín]; dicho solar linda por el oriente con solar del Alguacil Mayor Francisco de Solís; por el poniente con solar de Joseph Gómez Dávila, calle en medio; por el sur con casa que fue del dicho abuelo y al presente es del Capitán don Tomás López de Zagade [Sagade]. La venta la hace por precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Luis Fernández de Andrada, firmó como Luis Fernández de Andrade. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1685/08/25, f. 96 vta. – 98, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Baltazar González de Belilla [Velilla] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, Depositario General y Regidor de la misma, declara que por el Real Título de su oficio se manda que no se haga en él depósito alguno, hasta tanto que haya dado fianza de la cantidad que pareciere ser necesaria, y porque al presente se le pueden hacer depósitos, otorga que para cumplir su obligación ofreció fianza de 6 000 pesos de oro común con sus respectivos fiadores, en la forma siguiente: al Capitán Lope de Yribas [Iribas]; al Alférez Juan Maldonado, Alcalde Ordinario de la villa de Córdoba; Francisco de Solís, Alguacil Mayor; al Capitán Joseph [José] Blanco; Gregorio [Martínez de] Solís y Joseph Gómez Dávila, todos vecinos de esta villa, cada uno de los susodichos por cantidades de 1 000 pesos de oro común.

Observaciones: El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1685/08/25, f. 98 – 99, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, Alguacil en ella y en San Antonio Guatusco [Huatusco], declara que habiendo pedido y rogado al Reverendísimo Padre Provincial de los religiosos Descalzos de la provincia de San Diego de la Nueva España, permitiera la fundación de un convento de dicha provincia en esta villa, y que para ello ofreció una casa y 2 000 pesos de oro común, bajo la condición de que debía emprenderse dentro de seis años. Y debido a que en la presente fecha se han cumplido los dichos años y aún no tiene efecto la fundación, otorga que da por nula y cancelada dicha escritura.

1. **1685/09/08, f. 99 – 100 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, Alguacil Mayor en ella y en el partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], declara que posee por esclavas a Nicolasa “mulata blanca”, mujer legítima de Juan Ramón mulato libre, hija legítima de Catalina de los Reyes, “mi esclava que fue y al presente es libre”, vecina de la Nueva ciudad de Veracruz; y a Juana hija legítima de la dicha Nicolasa. Señala que al presente la susodicha Catalina de los Reyes le ha pedido arroje y liberte a Nicolasa y Juana, su hija y nieta, pagando por la libertad 600 pesos de oro común. Por otra parte, menciona que la citada Catalina le adeuda 450 pesos de oro común, de lo que por ella pagó para que saliera de la cárcel en que estaba presa; y porque al presente recibe los 600 pesos por la libertad, pudiera cobrarse los dichos 450 pesos que le adeuda, y no lo hace “sólo porque las susodichas gocen de su libertad”; en ese tenor otorga que liberta de toda esclavitud y cautiverio para siempre a Nicolasa y Juana.

1. **1685/09/15, f. 100 vta. – 101, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga a pagar al Bachiller don Francisco Salvador de Espinosa, Clérigo Presbítero, vecino del pueblo de Cosamaloapan, 3 000 pesos de oro común.

1. **1685/10/03, f. 101 vta. – 102 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende al Alférez Juan Maldonado, Alcalde Ordinario, una suerte de tierra eriaza y montuosa que tiene en el pago de la Peñuela, que por todas partes linda con tierras baldías, la cual fue de Joseph [José] de Brito, su tío abuelo. La venta la hace en precio de 85 pesos de oro común.

1. **1685/10/03, f. 102 vta. – 104, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Pedro López del Castillo [Castrillo] y doña Josefa Maldonado, su mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, y la susodicha con licencia previa de su marido para otorgar escritura, declaran que tienen por su esclavo a Manuel, niño mulato de edad de seis meses, hijo de Antonia, mulata prieta, su esclava, y por la buena voluntad que le tienen al niño por haber nacido en su casa, han acordado otorgarle libertad. Por la presenten otorgan que libertan gratuitamente al dicho Manuel su esclavo, para que todos los días de su vida sea libre.

Observaciones: Escritura con fecha del día ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del acta anterior. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1685/10/20, f. 104 – 106 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Antonio de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, declara estar casado con doña María de Villareal y Estrada, hija legítima de Don Bartolomé de Villareal, Sargento Mayor de la Real Fuerza de San Juan de Ulúa, y de doña Marina de Campos y Estrada. Señala que al tiempo y cuando trataron matrimonio le enviaron cierta cantidad de pesos en géneros, y para que conste otorga que ha recibido los géneros que se mencionan en la escritura, los cuales suman 2 343 pesos de oro común. Y para honra de la virginidad de dicha su esposa le da y manda en arras propter nuptias 2 000 pesos de oro común; finalmente se obliga a tener seguras y conservadas ambas cantidades sobre su persona.

1. **1685/10/22, f. 106 vta. – 108 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Juan de Vergara [Bergara], vecino del pueblo de Orizaba, residente en esta villa de Córdoba, declara que es casado con Nicolasa Rodríguez Vázquez, que se creció en casa del Alférez Nicolás Rodríguez, difunto, y Josefa Vázquez; y al tiempo que se trató su casamiento la dicha Josefa mandó en dote 200 pesos de oro común, que fueron los mismos que dicho Alférez Nicolás Rodríguez dejó por cláusula testamentaria, por otra parte la susodicha le mandó por dote 150 pesos en ropa. Y para que conste otorga escritura de recibo y dote de los 200 pesos de oro común y los 150 pesos en ropa; asimismo, por honra de la virginidad de su esposa le da y manda en arras propter nuptias 100 pesos de oro común; los cuales se obliga a tener seguros y conservados sobre su persona.

1. **1685/11/10, f. 108 vta. – 116 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Olivera, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo Simón de Olivera y Petrona Gómez, vecinos que fueron del pueblo de San Juan Cuscomatepeque [Coscomatepec], otorga su testamento en la manera siguiente: Ordena se den 100 pesos a Juana niña; 200 pesos a Francisca; 500 pesos a Juan García de [Miranda], su hermano; 300 pesos a Antonio de Olivera, su hermano; 150 pesos a Francisco Vélez y a Juan Alonso; 112 pesos a Miguel de Lara; y 50 o 60 pesos a Juan Pablo de Sierra [Valle]. Declara que debe al Capitán Joseph [José] Blanco, 400 pesos de oro común; a Francisco Vélez y Juan Alonso, mercaderes, 150 pesos de géneros; a Miguel de Lara, vecino de Acayucan, 12 pesos; a Juan Pablo de Sierra Balle [Valle], 50 o 60 pesos; a un mozo llamado Pedro oaxaqueño que le sirvió, 13 pesos. Asimismo, declara estar casado con Josefa [García] de Miranda, con quien procreó a María de edad de once años, a Nicolás de nueve y Rosa de seis. Señala por sus bienes una hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada de San Francisco, veintiséis esclavos varones y hembras; ciento cincuenta mulas y machos de tiro; trecientas reses vacunas; cuarenta yeguas de vientre; medio solar eriazo ubicado en la calle Real de esta villa de Córdoba. Nombra albaceas testamentarios a Josefa [García] de Miranda, su mujer; al Licenciado don Joseph [José] Rodríguez de la Peña; al Licenciado Antonio de Olivera y a Juan García [de Miranda]. Instituye como sus herederos universales a sus tres hijos María, Nicolás y Rosa.

1. **1685/11/19, f. 116 vta. – 117 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Manuel Gómez Dávila y Juana de Gatica Padrón, su legítima mujer, y la susodicha con licencia previa de su marido, declaran que por cuanto el Alférez Nicolás Rodríguez, vecino que fue de esta villa, hizo gracia y donación a doña [Juana] de Contreras Gatica, mujer legítima de Jacinto Pérez Padrón, de una negra nombrada Teodora, con cargo y condición de que el primer hijo que dicha negra tuviese fuese para la citada Juana de Gatica Padrón, y porque el susodicho tiene vendida la negra sin el gravamen referido, por la presente otorgan que se desisten del derecho que por la escritura le corresponde, para que los hijos que pariere sean suyos sin que la otorgante pueda alegar cosa alguna.

Observaciones: El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1685/12/03, f. 118 – 118 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

El Bachiller don Juan Valero de Grageda, Clérigo Presbítero Domiciliario del obispado de la Puebla de los Ángeles, vecino de esta villa de Córdoba, declara que tiene por esclava a Josefa Xaymes [Jaimes], mulata blanca, que compró del Sargento Mayor Rodrigo Serrano, vecino de la Nueva ciudad de Veracruz, y por la voluntad que le tiene y por otras causas que lo mueven, otorga que axorro [ahorro] y liberta a la dicha Josefa Xaymez [Jaimes] de toda esclavitud por todos los días de su vida.

Observaciones: El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1685/12/09, f. 119 – 119 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público

Francisco de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, Alguacil Mayor en ella y partido de San Antonio Huatusco, otorga que de su espontánea y libre voluntad, hace gracia y donación a Agustín Alfonso Gómez, vecino de esta villa, de un pedazo de solar de 25 varas de largo y 12 de ancho, que hubo y compró con una casa de piedra y cal, cubierta de teja, de Isidro de Zetina [Cetina] y Juana de Morantes. Dicho solar está ubicado en la calle que cae al norte de dicha casa a la parte del poniente, linda su esquina con solar de Luis Fernández de Andrade; y por la parte del sur y oriente con su solar; y por el norte con solar que fue de Manuel de Sarabia.

# Protocolo 1686

1. **1686/08/26, f. 2 – 101 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Autos de división y partición de bienes que quedaron por fin y muerte de Joseph [José] de Olivera, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Simón de Olivera y de Petrona Gómez, difuntos, vecinos que fueron del pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], a petición de Antonio Dorantes, en nombre y con poder de Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de dicho Olivera. En cuya petición solicita que el trapiche San Francisco y demás bienes que dejó el difunto, se le entreguen en propiedad a la viuda, otorgando ésta una obligación a favor de sus hijos Nicolás, María y Rosa, y el pago de ciertos réditos anuales, así como, sus legítimas y porciones hereditarias, lo cual se efectuó en dicho modo.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 1 contiene la portada del protocolo. Contiene varios documentos anexos, copia de testamento de Joseph [José] de Olivera, hecho en la villa de Córdoba el 10 de noviembre de 1685, la copia tiene fecha de 6 de abril de 1686, ante Domingo Antonio Gómez, Escribano Real (f. 2 – 10 vta.). Copia de inventario de los bienes de trapiche San Francisco, hecho en el trapiche San Francisco el 12 de marzo de 1686, la copia tiene fecha de 6 de abril del mismo año, ante Domingo Antonio Gómez, Escribano Real (f. 12 – 21). Poder que otorga Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, a Antonio Dorantes, vecino de la villa de Córdoba, para que en su nombre siga, fenezca y acabe el juicio divisorio de los bienes que quedaron por muerte de su esposo y pida los bienes que le corresponden por razón de su dote, hecho en el trapiche San Francisco, jurisdicción de la villa de Córdoba, el 12 de marzo de 1686 (24 – 24 vta.). Copia de petición hecha por Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, dirigida al Alcalde Ordinario, para discernirle el cargo de tenedora y curadora de sus hijos, asimismo, para que mande hacer el juicio divisorio de los bienes que quedaron por muerte de su marido. Posterior a la petición se encuentra el juramento que hizo Josefa García como tutora y tenedora, en el trapiche San Francisco, 12 de marzo de 1686, ante Juan Rodríguez Durán, Alcalde Ordinario de dicha villa, la copia fue hecha en la villa de Córdoba, el 6 de abril de 1686 (f. 25 – 28 vta.). El escribano registra Antonio de Orantes, éste firma Antonio Dorantes, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1686/03/06, f. 102 – 103, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Solís, vecino de esta villa de Córdoba y Alguacil Mayor en ella y en el partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], dijo que el muy Reverendo [Fray] Antonio de Arpide, Provincial de la Provincia de San [Diego], religiosos descalzos de esta [Nueva] España del [orden de Nuestro] Seráfico Padre Señor San Francisco [roto] pretenden fundar en esta villa un convento de religión, para cuyo efecto han enviado a esta villa al Reverendo Padre Fray Joseph [José] de Melluegui, Definidor y Secretario de Provincia y a otros padres religiosos. Y respecto a que dicho alguacil mayor tiene y posee un pedazo de tierra en esta villa, compuesta de 6 solares poco más o menos, que linda por el oriente con solares del Capitán don Lope de Yribas [Iribas] y de [los herederos] de Domingo Hernández; por el norte con solar de [roto]; por el sur con solares del [alcalde Juan Rodríguez Durán] y de Marcos de Ballesteros [roto], [por la presente hace gracia y donación de dichos solares] para que ahí se construya el convento.

Observaciones: Documento deteriorado. Debido al deterioro en que se encuentra no se puede leer exactamente la palabra donación, pero por las características del formulario es evidente que se trata de una, además, en el documento que prosigue se hace relación de la donación que hizo Solís. Desfase en orden cronológico del protocolo.

1. **1686/03/06, f. 103 – 104 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Rodríguez Durán, Alcalde Ordinario de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto los Reverendos Padres Descalzos de la Provincia de San Diego de México, del Orden de Nuestro Seráfico Padre Señor San Francisco, pretenden fundar y elegir en esta villa un convento de su religión con vocación y título de San Antonio de Padua, para cuyo efecto han enviado al Reverendo Padre Fray Joseph [José] de Melluegui, Definidor y Secretario de Provincia, y respecto de que Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa, tiene hecha donación de un pedazo de tierra en esta villa [roto] para la fundación de dicho convento, y porque para ello se necesitan [otras] [roto] varas de tierra más [roto] para que su fábrica [roto] tenga la perfección necesaria, por la presente hace gracia y donación a los Reverendos Padres Descalzos de un solar de tierra en esta villa, que linda por el sur con dicho pedazo de tierra asignado para dicha fundación.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior.

1. **1686/03/06, f. 104 vta. – 105 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Marcos de Ballesteros, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto el Muy Reverendo Padre Fray Antonio de Arpide, [Provincial] de los Religiosos Descalzos de la Provincia de [San Diego] de México, del Orden de Nuestro Seráfico [Padre Señor San Francisco], [pretenden fundar y elegir en esta villa un convento de su religión con vocación y título de San Antonio de Padua, para cuyo efecto han enviado al Reverendo Padre Fray Joseph [José] de Melluegui, Definidor y Secretario de Provincia], por la presente hace gracia y donación, a dicha Orden de Religiosos Descalzos, de un solar de tierra en esta villa, que linda por el norte con el solar asignado para dicha fundación, calle en medio, compuesta por 50 varas de largo y 12 de ancho, con el fin de que se consiga la erección del convento y que por falta de tierra no quede imperfecta la obra, atendiendo al servicio de Dios Nuestro Señor y bien espiritual a los vecinos de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1686/03/07, f. 106 – 106 vta., Córdoba**

Juan García [de] Arroyo, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico del partido de Xalalpan, del [obispado] de la Puebla de los Ángeles, otorga poder al Bachiller Bartolomé de Brito [Lomelín], Cura Beneficiado interino [roto] y Juez Eclesiástico de esta villa de [Córdoba], para que en su nombre venda o arriende [una casa] de vivienda que labró en esta villa, con paredes de piedra y cal, cubierta de teja, con el solar que le pertenece, que linda por el oriente con solar de Bernardo de Rojas, calle en medio; por el norte con el de Pedro Canales; y por el poniente con el del Regidor Francisco de Aguilar.

Observaciones: Documento deteriorado, no se puede leer quien es el escribano que dio fe.

1. **1686/03/07, f. 106 vta. – 109, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

[Roto] vecina de esta villa de Córdoba, en presencia y con licencia de su marido el Capitán Lope de Yribas [Iribas], dijo que su marido y ella poseen en esta jurisdicción dos haciendas de trapiche [de hacer azúcar] nombradas [San Miguel Azezenatl], que hubo y heredó del Capitán [Nicolás Blanco], su tío, y la de San Miguel Tocuylan [Tocuila], que hace seis meses compraron a Andrés de Vivero Villavicencio, la cual está a 2 leguas y media de esta villa, en la jurisdicción de San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec], [roto] y por cuanto para su mayor aumento y crecimiento es preciso poner y cargar [roto] principal redimible sobre la hacienda [de San Miguel Azezenatl], [otorga poder para que] se imponga, sitúe y cargue a censo redimible sobre dicha hacienda de San Miguel Azezenatl los pesos de oro que [a su apoderado] le parezca.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior. Debido a su deterioro no es posible saber exactamente quién es la otorgante y el apoderado, posiblemente la otorgante sea doña Ana González de Velilla [Blanco] y el apoderado Lope de Yribas [Iribas].

1. **1686/03/07, f. 109 – 110 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Guaso [Guazo] de los Ríos, vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder a Luis Fernández de Andrade, vecino de ella, para que en su nombre venda o arriende una casa de vivienda que posee en esta villa, [roto] [de] 50 varas en cuadro, ubicada en la calle que sale de la plaza de esta villa hacia el pueblo de [San Juan] Cuescomatepeque [Coscomatepec], y linda por el oriente con solar de [roto], calle en medio; por el sur con el de Alonso [Galván]; por el poniente con solar de Leonor Milian. Declara que el solar donde esta edificada lo hubo y compró a Antonio Martínez Romano y Catalina de Chávez, su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha ilegible, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior. El escribano registra Juan Guasso de los Ríos, éste firma Juan de los Ríos, para su ubicación se registró Juan Guazo de los Ríos.

1. **1686/03/09, f. 110 vta. – 111, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Guaso [Guazo] de los Ríos, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto el 9 de diciembre de 1684 otorgó su testamento en esta villa ante el presente escribano, ahora por medio de codicilio, nombra como albacea testamentario a Luis Fernández de Andrade, vecino de esta villa, en lugar del albacea que tenía nombrado.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior. El escribano registra Juan Guasso de los Ríos, éste firma Juan de los Ríos, para su ubicación se registró Juan Guazo de los Ríos.

1. **1686/03/10, f. 111 – 113, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio Martínez Romano y Catalina de [Chávez], su esposa, vecinos de esta villa, venden a Juan [Guazo] de los [Ríos], vecino de esta villa, una casa de vivienda cercada de palos y barro, cubierta de teja, y un solar de 50 varas en cuadro en esta villa, en la calle que sale de la plaza para el pueblo de [roto] Cuescomatepeque [Coscomatepec], que linda por el oriente con [roto] las Casas Reales; por el norte con solar de los herederos de Gaspar González, calle en medio; por el poniente con solar de Leonor Melián [Milian]; y por el sur con solar de Alonso Galván. La venden por precio de 215 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, posiblemente el comprador sea Juan Guaso [Guazo] de los Ríos. El escribano registra Juan Guasso de los Ríos, éste firma Juan de los Ríos, para su ubicación se registró Juan Guazo de los Ríos.

1. **1686/03/12, f. 114 – 121, Trapiche San Francisco**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Los Licenciados don Joseph [José] Rodríguez de la Peña y Antonio de [Santa Marina], Clérigos Presbíteros, [roto] [Josefa] García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, y Juan García de Miranda, vecinos de la villa de Córdoba, albaceas testamentarios de Joseph [José] de Olivera, dijeron que por no haber papel sellado en esta villa ni en la ciudad de los Ángeles, hasta ahora por la presente hacen el inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de dicho Olivera.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/03/12, f. 122 – 125, Trapiche San Francisco**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Petición hecha por Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, dirigida al Alcalde Ordinario, para que conforme al nombramiento que su marido le hizo en su testamento, como tenedora y curadora de las personas y bienes de sus menores hijos, éste le discierna dicho cargo de tenedora y curadora, asimismo, para que mande hacer el juicio divisorio de los bienes que quedaron por muerte de su marido.

Observaciones: Documento deteriorado. Posterior a esta petición se encuentra un auto emitido por el Alcalde Ordinario, Juan Rodríguez Durán, en el que manda que Josepha [Josefa] García de Miranda haga juramento y obligación, para que después se le discierna el cargo de tenedora y curadora (12 de marzo de 1686). Juramento y obligación que hizo Josefa García como tutora y tenedora de su menores hijos (12 de marzo de 1686).

1. **1686/03/18, f. 125 vta. – 129, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Magdalena Magaña, mujer legítima de Antonio del Castillo, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, en virtud del poder y licencia que su esposo le otorgó en dicha ciudad el 19 de febrero de este presente año, vende a Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa, una casa de vivienda y un solar de 50 varas en cuadro en esta villa, con las paredes de palos y barro cubierto de zacate, junto con otras oficinas que hay en dicho solar, que linda por el norte con [solar] de Joseph [José Gonzáles], calle Real [en medio]; por otros lados linda con casas de Isabel Galván y con Ana Martín. La venden en 325 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Se encuentra anexo el poder otorgado por Antonio del Castillo, en la Nueva Veracruz, el 19 de febrero de 1686, ante Antonio de [Sinta], Escribano de Su Majestad.

1. **1686/03/18, f. 130 – 130 vta., San Juan Coscomatepec**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Sargento Mayor don Pedro López del Cano, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por [Su Majestad] de la villa de Córdoba y partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], dijo que por cuanto Francisco Cruzado, vecino de la ciudad de los Ángeles, por el mes de [febrero] recibió del Capitán Francisco [roto] de la ciudad de México, la cantidad de 1 457 pesos y de Joseph [José] de tal [cuyo apellido no recuerda], otros 1 000 pesos, declara que fueron para él los 2 457 pesos que Cruzado sacó, por lo tanto se obliga por la presente a pagarlos en un lapso de seis meses.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior.

1. **1686/03/21, f. 130 vta. – 131, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio de Brito Lomelín, vecino de esta villa [y dueño de trapiche de hacer azúcar], se obliga a pagar a [roto] 700 pesos de oro común que le prestó por hacerle amistad y buena obra, lo cuales le pagará a fines de junio del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/03/22, f. 131 vta. – 132, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco Cruzado, vecino de la ciudad de los Ángeles, residente en esta villa, dijo que por cuanto el Sargento Mayor don Pedro López del Cano, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por Su Majestad de la villa de Córdoba y partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], le otorgó un poder para que pudiera sacar para su merced tres o cuatro mil pesos y obligarle por ellos y por mil quini[roto] cargas de trigo, su fecha en la ciudad de los Ángeles a 29 de noviembre de 1685 ante Pedro Gómez de Prado, Escribano Real y Público, por la presente a petición de dicho sargento, y a pesar de que no parece en dicho poder razón de haberle obligado, declara que no tiene obligado a su merced en ninguna cantidad de pesos y que no ha usado de dicho poder y si lo hubiera obligado en alguna cantidad se obliga a pagársela.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/03/22, f. 132 – 132 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Francisco Valero Grageda [Grajeda], vecino de esta villa de Córdoba y Regidor en ella, vende a Francisco Cruzado, vecino de la ciudad de los Ángeles, un esclavo negro nombrado Manuel de Arce, de nación Cabo Verde, de veinticinco años de edad, por precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/04/06, f. 133 – 134, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Guaso [Guazo] de los Ríos, vecino de esta villa de Córdoba, otorga en arrendamiento a Juan de los Santos Cubillos, vecino de esta villa, una casa con paredes de piedra y cal, cubierta de teja, con armazón y mostrador de tienda, y el solar en que esta edificada de 50 varas en cuadro, ubicada en la calle que sale de la plaza de esta villa para el pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], que linda por el norte con solar y casa de los herederos de Gaspar González, dicha calle intermedia; por el poniente con [solar] de Leonor Melián [Milian]; por el sur con uno de Alonso [roto]; por el oriente con el de Pedro García de Meza, calle [en medio]. La arrienda por dos años y por precio de 65 pesos anuales.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se le asignó el mes del documento siguiente. El escribano registra Juan Guasso de los Ríos, éste firma Juan de los Ríos, para su ubicación se registró Juan Guazo de los Ríos.

1. **1686/04/11, f. 134 – 135, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Sargento Mayor don Pedro López del Cano, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por Su Majestad de la villa de Córdoba y partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], otorga poder al Contador Miguel González de Figueroa, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre saque y reciba de cualquier persona cualquier cantidad de pesos de oro por el plazo y tiempo que por bien tenga hasta la cantidad de 3 000 pesos, obligando a pagarlos junto con el Alférez Juan Hurtado de Mendoza, vecino de dicha ciudad, Provincial de la Santa Hermandad [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/04/16, f. 135 – 136, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, [roto] otorga poder al Veedor don Ma[roto] y [por su ausencia] a don Lorenzo López de Ezeiza [sic], vecino de la ciudad de Sevilla, para que cada uno en su lugar tomen y saquen en su nombre de cualquier persona la cantidad de 6 000 pesos de oro común, obligándolo a la paga y satisfacción de dicha cantidad y sus intereses.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/04/16, f. 136 – 136 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Caja de la Veracruz y Guarda Mayor de sus puertos por Su Majestad, otorga poder al Capitán don Juan Albano Bernal, vecino de la villa de Madrid, para que en su nombre cobre de [Gregorio] [roto] vecino de dicha villa o de la ciudad de Sevilla, la cantidad de 500 pesos que le debe.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/04/19, f. 137 – 138, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio Rosales, pardo libre, residente en esta jurisdicción, se obliga a pagar a Francisco Rodríguez [de Olmedo], vecino de esta villa, 55 pesos y 4 reales de oro común, cantidad que Rodríguez se obligó a pagar en su nombre al Regidor Joseph [José] de Leiva. Los 50 pesos para sacarlo de la cárcel de esta villa y los 5 pesos y medio restante en cumplimiento a toda la cantidad del carcelaje y costas de su prisión. Como paga se obliga a servir a Francisco Rodríguez [de Olmedo] en el trapiche que tiene en esta jurisdicción a razón de 5 pesos y medio mensuales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/04/20, f. 138 – 138 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Gaspar de Carabaxal y Benavente [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], vecino de esta villa de Córdoba, dijo que debido a los juegos se le ha recrecido mucha inquietud, pérdida y menoscabo de su caudal, lo que le ha provocado un gran perjuicio, por lo cual se obliga desde hoy día en adelante a no jugar naipes ni dados, con excepción al juego que llaman del renegado y quinqueño, pena de que cada vez que juegue naipes o dados incurra en la pena de [roto] pesos de oro común para la cofradía del Santísimo [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1686/04/29, f. 139 – 139 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio de Aguilar, vecino del pueblo de Orizaba, dijo que por cuanto el Regidor Francisco de Aguilar, su padre, vecino de esta villa, quiere traspasar su oficio de regidor [perpetuo] de ella en Francisco de Aguilar, su hijo, hermano del otorgante, [roto] por la presente se desiste y aparta y renuncia al derecho y acción que a dicho oficio tiene, con el fin de que su hermano consiga el oficio de regidor de esta villa, siendo que Su Majestad se sirva hacerle merced de él y no se le ponga embarazo, asimismo, declara no querer entrar en dicho oficio por no hallarse en aptitud para ello.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/04/29, f. 140 – 140 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Aguilar, vecino de esta villa de Córdoba y regidor en ella por Su Majestad, dijo que por diecisiete años más o menos, ha servido dicho oficio y ateniéndose a que se halla viejo y con enfermedades que le impiden el cumplimiento de su obligación, renuncia y traspasa su oficio de regidor en su hijo Francisco de Aguilar, de treinta años de edad poco más o menos, quien tiene las calidades que para el uso de dicho oficio se requieren.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/04/30, f. 141 – 143, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Bartolomé de Brito [Lomelín], Clérigo Presbítero, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre del Bachiller Juan García de Arroyo, Cura Beneficiado por Su Majestad Vicario y Juez Eclesiástico del partido de Jolalpa de este obispado de la Puebla de los Ángeles, en virtud del poder que le otorgó en esta villa el 7 de marzo del presente año ante el presente escribano, vende al Alférez Juan Maldonado [roto] una casa de piedra y [roto] cubierta de teja con medio solar en esta villa, que linda por el oriente con casa y solar de Bernardo de Rojas y por el poniente con solar del Regidor Francisco de Aguilar. La vende en 1 500 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/04/30, f. 143 – 143 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Aguilar, vecino de esta villa, dijo que por cuanto su padre Francisco de Aguilar, Regidor y vecino de esta villa, le hizo traspaso del oficio de regidor, otorga poder al Capitán Francisco de las Casas, vecino de la ciudad de México, para que en su nombre parezca ante el Excelentísimo Señor Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, a quien pida y suplique le haga merced de admitir el traspaso y renuncia del oficio.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha ilegible, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1686/05/13, f. 144, Córdoba**

Alonso Sánchez, vecino de esta jurisdicción, dijo que los indios Juan Melchor, Joseph [José] Hernández y María Micaela están presos en la cárcel pública de esta villa por 100 pesos de oro común que le deben, y que los susodichos quieren pagarle sirviéndole en su casa, con más 10 pesos y medio del carcelaje y 10 pesos más de costas, por lo cual Andrés Sánchez, Alcaide de la Cárcel de esta villa, le hace entrega de dichos indios, asimismo, en caso de que los indios tuvieran otro [amo] antecedente y viniera por ellos, Alonso Sánchez se obliga a entregarlos luego de que le paguen lo que le deben.

Observaciones: Documento deteriorado, firmas ilegibles.

1. **1686/05/19, f. 144 vta. – 145 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Vivero, vecino del pueblo de San Juan de los Llanos y residente en esta villa de Córdoba, se obliga a pagar a Juan Rodríguez Durán, Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción, 396 pesos de oro común procedidos de unas panelas que le entregó el alcalde en el trapiche de hacer azúcar que tiene en esta jurisdicción. Como pago de la deuda ambos convinieron en que Vivero ha de acarrear en sus mulas el azúcar del trapiche del alcalde a la ciudad de los Ángeles, cada carga de azúcar por 26 reales de flete. Y para la seguridad de la deuda hipoteca 16 mulas de recua, 15 de ellas de carga aparejadas y una de silla herrada.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/05/19, f. 145 vta. – 146 vta., 149, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Nicolás de Figueroa, vecino y labrador de la jurisdicción de San Andrés Chalchicomula, provincia de Tepeaca, dueño de tierras y criador de ganado menor en la provincia de San Antonio Guatusco [Huatusco], otorga poder a [roto] [Arévalo] [roto] para que en su nombre cobre todo lo que le deban, asimismo, para que lo represente y defienda en todos sus pleitos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/05/24, f. 147 – 150, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Clérigo Presbítero, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de doña Ana Martín del Canto, mujer de Juan Bautista Carenzo, vecinos de la ciudad de la Nueva Veracruz, vende a Joseph [José] de Rivera, vecino de la ciudad de los Ángeles, una mulata nombrada Juana Valentina, criolla de la ciudad de la Habana, de dieciocho años de edad más o menos, en precio de 300 peso de oro común. Cuya esclava hubo y compró la poderdante a don Manuel Joseph [José] Ladrón de Guevara, apoderado de doña Catalina Rangel, por ante Juan López de Benavides, Escribano Real y Público de Veracruz.

Observaciones: Documento deteriorado. Se encuentra anexo el poder otorgado por doña Ana Martín del Canto, hecho en la ciudad de la Nueva Veracruz, el 14 de diciembre de 1685, ante Francisco de Aguirre, Escribano Real, f. 147 – 147 vta.

1. **1686/05/31, f. 150 – 152 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa y del partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], en nombre y con poder del Capitán Francisco Conde de Cárdenas, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, [roto] vende a Juan Rodríguez Durán, Alcalde Ordinario de esta villa, un esclavo negro nombrado Andrés de nación gachupín, de diecisiete años de edad más o menos, por precio de 350 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Se encuentra anexo el poder otorgado por el Capitán Francisco Conde de Cárdenas, hecho en la ciudad de la Nueva Veracruz el 18 de mayo de 1686, ante Andrés de Saavedra Cancines, Escribano, f. 151 – 151 vta. Al margen de la foja 152 vta. dice lo siguiente “Canceló el Alguacil Mayor esta escritura en cuanto al débito y dio carta de pago que esta en este registro en la foja 128”.

1. **1686/06/04, f. 152 vta. – 154 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán don Tomás López de Sagade, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto tiene otorgado testamento ante el presente escribano con fecha de 21 de mayo de 1683, ahora por medio de codicilio declara que las deudas que tenía las tiene pagadas y que el Doctor don Francisco Sentin Villamane, Cura Beneficiado del pueblo de San Antonio Guatusco [Huatusco], le debe 71 pesos. Revoca la cláusula donde ordenó se le dieran 100 peso de oro común a Diego Núñez, vecino de esta villa. Asimismo, ordena se ajuste la cuenta de la cofradía del Santísimo Sacramento, sita en la iglesia parroquial de esta villa, de la cual ha sido mayordomo y diputado mayor Domingo de Brito [Lomelín], su tío, vecino de ella. Ordena que empezándose la obra del crucero de esta iglesia parroquial, se den 100 pesos de limosna para ayuda de la obra. Confirma se den 10 pesos de limosna cada mes hasta cumplirse el año, para ayuda a la obra y fábrica del convento que se está haciendo en esta villa, de la Sagrada Religión de los Descalzos de Nuestro Padre San Francisco con advocación a San Antonio de Padua, entre otras disposiciones.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/06/10, f. 154 vta. – 159 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Brito Lomelín y Diego de Brito Lomelín, como hijos legítimos y herederos de Diego de Brito Lomelín y de doña Luisa de la Torre, difuntos, vecinos de esta villa de Córdoba, y el Alférez Juan Maldonado como albacea testamentario de doña Luisa de la Torre, por la presente realizan el inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de doña Luisa, entre los que destacan una casa de vivienda y un solar de 50 varas en cuadro en que está fundada. Un negro llamado Domingo Rayado, de cuatro años de edad; una negra de nación Congo llamada Lucía, de cuarenta años, mujer del dicho Domingo, con dos hijos negritos llamados Joseph [José], de siete años, y [roto]; una negra criolla nombrada Clara, de cincuenta años de edad, entre otros bienes que se mencionan.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día, para su ubicación se le asignó el año y mes del documento anterior.

1. **1686/06/10, f. 159 vta. – 160 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

[Baltazar] González [de Velilla Blanco] por la presente recibe 400 pesos de oro común, principal de una capellanía de misas rezadas que actualmente sirve el Licenciado don Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Clérigo Presbítero, vecino de esta villa, por el alma de María de la Concepción, difunta, cuya cantidad se obliga a tener [roto] por tiempo de tres años y pagar los réditos correspondientes.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día, para su ubicación se le asignó el año y mes del documento anterior. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1686/06/30, f. 161 – 162, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa de Córdoba y del partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], dijo que por cuanto Juan Rodríguez Durán, Alcalde Ordinario de esta villa, y Gregorio Martínez de Solís, su sobrino, van a la Nueva ciudad de la Veracruz a comprar esclavos en las armazones que actualmente se hallan en dicha ciudad, les otorga poder para que como su fiador lo obliguen a la paga y satisfacción de los esclavos que compren hasta cantidad de 6 000 pesos de oro común, 3 000 pesos cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/07/04, f. 162 – 162 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El General don Joseph [José] Maza, residente en esta villa de Córdoba, por cuanto tiene por esclava a María de los Ángeles Ramos, mulata criolla de treinta años de edad, la cual hubo y compró del Padre Predicador General Fray Joseph [José] de Fuentes, Prior que era del convento de Santo Domingo de la villa de Tehuantepec, quien se la vendió como albacea de Ana Ramos, difunta vecina que fue de dicha villa, por la presente ahorra y liberta a dicha esclava para que desde hoy y para toda su vida sea libre y como tal pueda tratarse y disponer de su persona a su voluntad.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/08/05, f. 162 vta. – 170 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña María de Brito [Lomelín], viuda del Capitán don Tomás López de Sagade, vecino que fue de esta villa, como albacea testamentaria nombrada en su testamento con fecha de 20 de mayo de 1683, por la presente realizan el inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de su marido, entre los que destacan una casa con dos divisiones, de un lado un aposento y del otro un [aposento] que divide la tienda que está en la esquina; varios aposentos, entre ellos uno que sirve de panadería, una caballeriza y un horno de pan. Otra casa de altos labrada de piedra y cal, cubierta de teja, en esta villa. Una hacienda de trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, nombrada San José Suchiatl. Varios libros intitulados la Política de Bobadilla en 2 tomos; Espejo del buen soldado; Política y mecánico militar; Resumen de la verdadera destreza; y un libro de comedias, entre otros bienes que se mencionan.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en orden cronológico del protocolo.

1. **1686/07/15, f. 171 – 172 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Sargento Juan Joseph [José] Hernández, vecino del pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], dijo que el Excelentísimo Señor Conde de Paredes, Virrey de esta Nueva España, por mandamiento de 15 de junio de este presente año, se sirvió mandar que el señor Capitán y Sargento Mayor don Pedro López del Cano, Alcalde Mayor y Teniente General de esta villa de Córdoba y partido de San Antonio Guatuzco [Huatusco], aderezara a su costa los puentes que están en la punta que llaman de Guatusco [Huatusco], del camino nuevo que va de esta villa a la ciudad de la Nueva Veracruz, e hiciera en él ventas por las que pudiera cobrar, por tiempo de un año, un real a cada persona que por dichos puntos pase a caballo y otro real por cada mula cargada. Y en vista de que el señor alcalde tiene aderezados a su costa los puentes y está construyendo la venta entre ellos, tienen convenido ambos en que han de correr dichas puentes y venta por cuenta del otorgante, desde hoy día hasta dos meses después de que haya salido del puerto de la Veracruz, para los Reinos de Castilla, la flota que este año se espera, con el fin de que pueda aprovechar dicho tiempo [roto]. Por lo tanto, se obliga a pagar al alcalde 700 pesos de oro común por concepto de arrendamiento de la venta y estipendios de los puentes, incluidos 150 pesos que tiene entregados a cuenta, con la condición de que al no venir la flota este año, dicha renta ha de ser tan solamente por 350 pesos por la misma temporada, y obligarse el alcalde a hacer él la dicha venta, en que ha de haber un jacal de 12 brasas de largo, dos de 6 brasas, una cocina, horno de pan y otro jacal para caballeriza.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/07/24, f. 172 vta. – 174, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Baltazar González de Velilla Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, Depositario General y Regidor en ella, otorga poder general a Juan de Almazán, su compadre, maestro del oficio de cerero y vecino de la ciudad de los Ángeles, para que cobre todo lo que le deban y para que lo represente y defienda en todos sus pleitos. Asimismo, para que consiga a préstamo 6 000 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1686/07/24, f. 174 vta. – 176 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Benito Rendón, hijo legítimo de Andrés Rendón y Catalina Díaz, difunta, vecinos que fueron del barrio de Combarro, de la ciudad de Pontevedra en el Reino de Galicia y Arzobispado de Santiago, otorga su testamento donde ordena se den 6 pesos de limosna para ayuda de la obra del convento de San Antonio de esta villa. Declara estar casado con Juana Rodríguez de cuyo matrimonio no tuvieron hijos. Nombra como albacea testamentario al Licenciado Nicolás Sánchez de Castro, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico de esta villa y su partido. Declara por bienes una casa en esta villa, 40 cargas de harina y una tienda en su casa, que tendrá 500 pesos en géneros, más o menos. Nombra como heredero de las dos tercias partes de sus bienes a su padre y a su esposa como heredera universal del resto de sus bienes. Deja en donación la mitad del valor de su casa a favor de la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad, sita en la iglesia parroquial de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/08/02, f. 177. – 177 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán y Sargento Mayor don Pedro López del Cano, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por Su Majestad de esta villa de Córdoba y del partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], dijo que habiendo hecho a su costa los puentes de la punta de Guatusco [Huatusco] y una venta para el trajín del camino real que va a la Nueva ciudad de la Veracruz, en virtud de mandamiento del Excelentísimo Señor Conde de Paredes Virrey de esta Nueva España, quien mandó que a cada persona que pase a caballo por los puentes se le cobre 1 real y otro real más por cada mula cargada, dio en arrendamiento ese derecho y dicha venta, hasta el mes de septiembre del año de 1687, al Sargento Juan Joseph [José] Hernández, de la Compañía de Infantería del pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], por precio de 700 pesos, en la forma y como se contiene en la escritura que otorgó el susodicho ante el presente escribano el 15 de julio de este año, la cual declara está hecha de su consentimiento y se obliga a guardar y cumplir todo lo que en ella indica.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/08/12, f. 177 vta. – 178 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Josefe [José] Blanco, otorga poder a [Alberto] de Segura, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que lo obligue por su fiador y principal pagador por la cantidad de 2 100 pesos de oro común del aniversario de San Pedro que dio Pablo de Rivera, perteneciente a los señores deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/08/13, f. 180 – 183 vta., Trapiche de San José Suchiatl**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña María de Brito [Lomelín], vecina de la villa de Córdoba, viuda del Capitán don Tomás López de Sagade, dijo que su marido la dejó nombrada como albacea testamentaria y como tal realiza el inventario de los bienes que hay en esta hacienda de trapiche de San José Suchiatl, de los que destacan tres caballerías y media de tierra en que está fundada, la cual linda por el oriente con tierras de las haciendas de trapiches del Alcalde Juan Rodríguez Durán y de Antonio de Brito Lomelín; por el norte con el camino real que va de dicha villa a la Nueva Veracruz; por el poniente con las tierras del trapiche de don Francisco de la Torre; y por el sur con la serranía de Tepexilotitlan; [roto], cuya hacienda tiene 2 000 pesos de oro común impuestos a censo redimible a favor del Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneyra [Rivadeneira]. Además, catorce suertes de caña dulce, alrededor de 28 esclavos, entre otros bienes que se mencionan.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/09/03, f. 184 – 217 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Avaluó, división y partición de los bienes que quedaron por fin y muerte del Alférez Mayor Juan García Valero y de doña Josepha [Josefa] de Grageda [Grajeda], su mujer, entre sus hijos y herederos: el Bachiller don Juan Valero de Grageda, Clérigo Presbítero; el Alférez Mayor don Miguel Valero [Grajeda]; los Regidores don Francisco Valero [Grajeda] y don Diego Valero [Grajeda]; el Capitán Joseph [José] Blanco y doña María Valero de Grageda [Grajeda], su mujer; hermanos y vecinos de esta villa de Córdoba; y dicho Alférez Mayor Miguel Valero [Grajeda] en nombre de su hermano el Doctor don Joseph [José] Valero [de] Grageda [Grajeda], Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico del partido de San Agustín Tlaxco obispado de la Puebla de los Ángeles. Entre los bienes destaca una casa alta de la morada del dicho alférez, en la calle que va del Colegio de San Luis al Hospital de San Juan de Dios. La hacienda de trapiche de San Juan Bautista y San José, con la capilla, casas, cobres, suertes de caña dulce, ganado, esclavos y aperos. Y 63 caballerías y media de tierra, 56 de ellas que van desde el arroyo de Asesenatl al arroyo Bl[an]co, en que están fundados el trapiche de San Juan Bautista y San José y el de Nuestra Señora de Guadalupe, que fundó el Bachiller Juan Valero [Grajeda]. Y 7 caballerías restantes que pertenecen al rancho de Santiago que en ellas está fundado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1686/09/03, f. 218 – 218 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder a don Joseph [José] Hurtado de Mendoza, residente en la ciudad de los Ángeles, para que como su fiador y principal pagador lo obligue a la paga y satisfacción doce piezas de esclavos que pretende comprar don Joseph [José] Hurtado, de la armazón de negros que está en la Nueva ciudad de la Veracruz a cargo del Factor Capitán Juan de la Carra.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/09/07, f. 218 vta. – 219 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad y vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder a Alonso Gómez Dávila, su hijo, vecino de esta villa, para que en su nombre compre de fiado dos negras y un negro del armazón que está en el pueblo de Orizaba a cargo del Factor Capitán Juan de la Carra, obligándolo a la paga y satisfacción del precio en que los comprare. Y para seguro de la deuda hipoteque los tres esclavos y la hacienda de trapiche que tiene en esta jurisdicción, declarando estar gravada con 640 pesos de censo principal.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/09/09, f. 219 vta. – 221, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Leiva, Regidor [roto], y doña Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, dijo que la susodicha dio orden a su sobrino Juan García de Miranda, vecino de esta villa, para que comprara para ella al fiado doce piezas de esclavos de la armazón de negros bozales que actualmente se halla en el pueblo de Orizaba a cargo del Factor Capitán Juan de la Carra, por lo cual otorgan poder a su sobrino, para que en sus nombres los obligue, a la susodicha como principal deudora y al regidor como su fiador, a la paga y satisfacción del precio en que compre los doce esclavos, con hipoteca éstos y parte de un trapiche de hacer azúcar que tiene la susodicha en esta jurisdicción.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/09/14, f. 222 – 222 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Doña María de Brito [Lomelín], vecina de esta villa de Córdoba, viuda del Capitán don Tomás López de Sagade, otorga poder a Juan Rodríguez Durán, vecino de dicha villa y Alcalde Ordinario de ella y su jurisdicción, para que en su nombre compre al fiado veintidós piezas de negros esclavos de la armazón que está en el pueblo de Orizaba, por los precios y plazos que bien tenga, obligándola a la paga y satisfacción del precio de dichos esclavos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/09/17, f. 223 – 224, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Joseph [José] de Leiva, Regidor perpetuo de esta villa de Córdoba, y doña Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, dijeron que la susodicha tiene ordenado a su sobrino Juan García de Miranda, vecino de esta villa, comprar al fiado diez piezas de esclavos de la armazón de negros bozales que está en el pueblo de Orizaba a cargo del Factor Capitán Juan de la Carra. Por lo tanto, le otorga poder a su sobrino para que compre las diez piezas de esclavos por tiempo de dos años y por el precio que le parezca, asimismo, para que obligue a la susodicha como principal pagadora y al regidor como su fiador, con hipoteca de un trapiche de hacer azúcar que tiene en esta jurisdicción.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/09/26, f. 224 vta. – 225 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Bachiller Nicolás Díaz, Clérigo Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles, vecino del pueblo de Orizaba, como principal deudor y obligado, y Juan de los Santos Cubillos, [vecino] de esta villa de Córdoba, como su fiador, se obliga a pagar a la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de los Ángeles y a su mayordomo de la Masa General la cantidad de 263 pesos 1 real y [roto] granos de oro común, que dicho bachiller está debiendo a la Santa Iglesia procedidos de la administración de los diezmos del pueblo y jurisdicción de Orizaba que estuvo a su cargo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/10/24, f. 225 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Solís, Alguacil Mayor de esta villa por Su Majestad, declara haber recibido 176 pesos de oro común de Joseph [José] de Arévalo, quien se los debía por escritura hecha el 19 de septiembre de 1680 ante el presente escribano, por lo cual cancela dicha escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/11/05, f. 226 – 227 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego Valero [de] Grageda [Grajeda], vecino de esta villa de Córdoba y Regidor en ella, vende a Lorenzo de Guzmán, vecino de esta villa, un solar eriazo de 50 varas en cuadro en la calle Real de esta villa, que linda por el oriente con casa y solar de Joseph Gómez Dávila, calle en medio; por el poniente con casa del Regidor don Francisco Valero [Grajeda] y la que fue de Jacinto Pérez Padrón; cuyo solar fue de Juan García Valero, su padre. Lo vende por precio de 130 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1686/11/05, f. 227 vta. – 229, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Bartolomé de Espina, vecino de esta villa de Córdoba, maestro del oficio de herrero, vende a la cofradía de Jesús Nazareno, sita en la iglesia parroquial de Orizaba, 5 pesos de oro común de censo tributo y rédito en cada un año, desde el primero de noviembre de 1685 hasta la redención del principal, los cuales se obliga a dar y pagar a dicha cofradía, su mayordomo y diputados por fin de cada año. Dicha cantidad es la que rinde cada año 100 pesos de oro común que el mayordomo y diputados le han entregado y pagado en reales de contado, los cuales impone sitúa y carga a censo principal redimible sobre medio solar que tiene en el pueblo de Orizaba.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/11/07, f. 229 vta. – 230, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] Rodríguez Ramos, vecino del pueblo de San Juan Quescomatepeque [Coscomatepec], jurisdicción de San Antonio Guatuzco [Huatusco], se obliga a pagar a Francisco de Cortaza, vecino del pueblo de Tentiyuca [Tantoyuca], provincia de Pánuco, 2 316 pesos de oro común y a su hermano Francisco de Sosa, vecino de dicho pueblo, 1 096 pesos de oro común, cantidades que les resta debiendo de 4 000 pesos que importó el precio de doscientas cincuenta mulas cerreras que les compró en los ejidos de esta villa a precio de 16 pesos cada una, cantidad que se obliga a pagar a finales del mes de julio del año 1687 en la ciudad de los Ángeles. Asimismo, se obliga a pagar a Su Majestad y al señor alcalde mayor de esta villa en su real nombre, 240 pesos de oro común correspondientes a la Real Alcabala.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/11/23, f. 231 – 232 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Baltazar González de Velilla Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, Depositario General y Regidor en ella, como principal deudor y obligado, junto con el Capitán don Lope de Yribas [Iribas], el Capitán Joseph [José] Blanco y Gregorio Martínez de Solís, vecinos de esta villa, como sus fiadores, se obligan a pagar al Bachiller don Domingo de Arrieta, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico del partido de San Francisco Zongolica de este obispado de la Puebla de los Ángeles, 3 300 pesos de oro común por otros tantos que el susodicho le prestó a Baltazar González, por hacerle amistad y buena obra, los cuales se obligan a pagar dentro de dos años.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1686/11/25, f. 232 vta. – 234, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Ana [María] Martínez Romano, vecina de esta villa de Córdoba y viuda de Pedro Rodríguez, dijo que después de la muerte de su marido los señores de Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa le hicieron merced de un solar de 50 varas en cuadro en esta villa, del cual dio la mitad como dote de su hija Juana Rodríguez, cuando entró en matrimonio con Benito Rendón. Y debido a que se encuentra sumamente necesitada y no tiene con qué sustentar a sus hijos, por la presente vende el medio solar que le queda a Benito Rendón, su yerno, que linda por el oriente con el de Enrique Francisco, por precio de 15 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1686/11/25, f. 234 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Cristóbal Moreno [roto], vecino de esta villa de Córdoba, vende a Benito Rendón, vecino de esta villa, medio solar de 50 varas de largo y 25 varas de ancho, que linda por el oriente con solar de Juan Antonio [roto], calle en medio; y por el norte con solar de Francisca [roto]. Declara que el solar lo heredó de Ana, niña, hija legítima del otorgante y de Melchora de los Reyes, su difunta esposa, asimismo, Melchora lo heredó de su madre Josepha [Josefa de] Brito, la cual lo recibió en forma de dote por parte de Joseph [José] de Brito [Lomelín] “el Viejo”, por haberla criado en su casa cuando contrajo matrimonio con Nicolás de Sierra, padre de Melchora.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha ilegible, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1687/01/03, f. 235, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad y vecino de esta villa de Córdoba, da fe y testimonio de que todas las escrituras, testamentos y otros instrumentos del año 1686, pasaron ante él como escribano se Su Majestad por no haber en esta villa escribano público.

Observaciones: Documento deteriorado.

# Protocolo 1687

1. **1687/01/13, f. 1 – 3, Orizaba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad

El Capitán Diego [Antonio] Madrazo Escalera, vecino del pueblo de Orizaba, declara que el Licenciado Joseph [José] de Morales, Abogado de la Real Audiencia de México, en cumplimiento de la Real Provisión de su Alteza, fue a la provincia de Tabasco a la averiguación de ciertos capítulos que algunos de los vecinos pusieron contra el Capitán Antonio de Cueto Bracamontes, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General de la citada provincia; por cuya causa y en virtud de los despachos de los señores del Real Tribunal de Cuentas de la Real Hacienda, y para beneficio de los pesos de oro que fueron a cargo de dicho Alcalde Mayor como recaudador que ha sido de ellos, le embargaron todos sus bienes. Y para que dicho Antonio de Cueto Bracamontes pueda ocurrir ante los señores presidentes y oidores de Real Audiencia y pedir se le desembarguen sus bienes, para poder cobrarlos y de lo procedido pagar a Su Majestad 8 400 pesos; así como para mayor seguridad de los pesos de oro, le pidió salir por su fiador en cantidad de 1 000 pesos. Y por la presente el dicho Diego Madrazo Escalera otorga que se constituye fiador del Capitán Antonio de Cueto Bracamontes, para que lo obligue por su fiador y principal pagador haciendo deuda ajena, por la cantidad de 1 000 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. En la foja 1 aparece el siguiente fragmento: “De escrituras, poderes, testamentos y otros instrumentos que han pasado ante Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad, vecino de esta villa de Córdoba, este año de 1687”. El escribano registra Diego Madrasso Escalera y Diego Antonio Maderazo Escalera, para su ubicación se registró Diego Antonio Madrazo Escalera.

1. **1687/01/13, f. 3 vta. – 5, Orizaba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad

El Capitán Fermín de Sasoeta, Caballero de la Orden de Alcántara, residente en el pueblo de Orizaba, dijo que por cuanto el Licenciado Joseph [José] de Morales, Abogado de la Real Audiencia de México, en cumplimiento de la Real Provisión de su Alteza, fue a la provincia de Tabasco a la averiguación de ciertos capítulos que algunos de los vecinos pusieron contra el Capitán Antonio de Cueto Bracamontes, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General de la citada provincia; por cuya causa y en virtud de los despachos de los señores del Real Tribunal de Cuentas de la Real Hacienda, y para beneficio de los pesos de oro que fueron a cargo de dicho Alcalde Mayor como recaudador que ha sido de ellos, le embargaron todos sus bienes. Y para que dicho Antonio de Cueto Bracamontes pueda ocurrir ante los señores presidentes y oidores de Real Audiencia y pedir se le desembarguen sus bienes, para poder cobrarlos y de lo procedido pagar a Su Majestad 8 400 pesos; así como para mayor seguridad de los pesos de oro le pidió salir por su fiador en cantidad de 1 000 pesos. Y por la presente el dicho Capitán Fermín de Sasoeta otorga que se constituye fiador del Capitán Antonio de Cueto Bracamontes, para que lo obligue por su fiador y principal pagador haciendo deuda ajena, por la cantidad de 1 000 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene mes y año, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior. Al final del documento dice: “Estando para otorgar esta escritura el contenido en ella se ofreció causa para no hacer el otorgamiento”.

1. **1687/01/13, f. 5 – 6 vta., Orizaba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Caja de la ciudad de la Veracruz, dijo que por cuanto el Licenciado Joseph [José] de Morales, Abogado de la Real Audiencia de México, en cumplimiento de la Real Provisión de su Alteza, fue a la provincia de Tabasco a la averiguación de ciertos capítulos que algunos de los vecinos pusieron contra el Capitán Antonio de Cueto Bracamontes, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General de la citada provincia; por cuya causa y en virtud de los despachos de los señores del Real Tribunal de Cuentas de la Real Hacienda, y para beneficio de los pesos de oro que fueron a cargo de dicho Alcalde Mayor como recaudador que ha sido de ellos, le embargaron todos sus bienes. Y para que dicho Antonio de Cueto Bracamontes pueda ocurrir ante los señores presidentes y oidores de Real Audiencia y pedir se le desembarguen sus bienes, para poder cobrarlos y de lo procedido pagar a Su Majestad 8 400 pesos; así como para mayor seguridad de los pesos de oro le pidió salir por su fiador en cantidad de 1 000 pesos. Y por la presente el dicho Juan González de Olmedo otorga que se constituye fiador del Capitán Antonio de Cueto Bracamontes, para que lo obligue por su fiador y principal pagador haciendo deuda ajena, por la cantidad de 1 000 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1687/01/16, f. 6 vta. – 8, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Lope de Yribas [Iribas], vecino de la villa de Córdoba, dijo que por cuanto el Licenciado Joseph [José] de Morales, Abogado de la Real Audiencia de México, en cumplimiento de la Real Provisión de su Alteza, fue a la provincia de Tabasco a la averiguación de ciertos capítulos que algunos de los vecinos pusieron contra el Capitán Antonio de Cueto Bracamontes, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General de la citada provincia; por cuya causa y en virtud de los despachos de los señores del Real Tribunal de Cuentas de la Real Hacienda, y para beneficio de los pesos de oro que fueron a cargo de dicho Alcalde Mayor como recaudador que ha sido de ellos, le embargaron todos sus bienes. Y para que dicho Antonio de Cueto Bracamontes pueda ocurrir ante los señores presidentes y oidores de Real Audiencia y pedir se le desembarguen sus bienes, para poder cobrarlos y de lo procedido pagar a Su Majestad 8 400 pesos; así como para mayor seguridad de los pesos de oro le pidió salir por su fiador en cantidad de 1 000 pesos. Y por la presente el dicho don Lope de Yribas [Iribas] otorga que se constituye fiador del Capitán Antonio de Cueto Bracamontes, para que lo obligue por su fiador y principal pagador haciendo deuda ajena, por la cantidad de 1 000 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1687/01/20, f. 8 – 9, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto Juan Caballero, residente en esta dicha villa, entregó a Juan Lanceta Osorio, vecino de la misma, unos ornamentos y otras cosas de cuenta de [roto] Margarita Núñez Chacón, vecina de Cádiz, para que los vendiese, de cuya entrega le otorgó escritura de obligación en fecha 19 de septiembre de 1684. Al presente dicho Juan Caballero presentó concierto para que Juan Lanceta declare la cantidad de pesos en que vendió dichos ornamentos y lienzos y se retuviese en la cárcel. Por lo que Juan Lanceta declaró ante el Alcalde Mayor que vendió los ornamentos en 440 pesos y los dos lienzos de pintura en 16 pesos, que ambas partidas importaron 556 pesos, por los cuales está preso. Reconociendo dicho Joseph [José] Blanco la imposibilidad en la que Juan Lanceta Osorio se halla y no teniendo bienes para la paga, se ofrece como fiador de dicha cantidad para pagar al citado Juan Caballero dentro de un año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1687/01/27, f. 9 – 11, Córdoba.**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Gregorio Martínez de Solís y Lorenzo de Guzmán, vecinos de esta villa de Córdoba, declaran que desde hace algunos años han tenido una tienda de mercadería y pulpería; el primero puso el principal para que el segundo lo administrara. Y al presente los comparecientes convienen que las mercaderías, géneros, deudas y lo que le pertenezca a la tienda queden en propiedad de dicho Lorenzo Guzmán, obligándose éste a pagar a Gregorio Martínez de Solís 1 900 pesos que le pertenecen de dicha tienda. Por lo cual una vez realizada la escritura de obligación el dicho Gregorio Martínez se desiste y aparta del derecho y acción. Por otra parte Gregorio Martínez de Solís declara que el local que ocupa la tienda es de su propiedad, por lo que otorga que arrienda a Lorenzo Guzmán el dicho local por el tiempo que fuera necesario.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final del documento dice lo siguiente: “Esta escritura y la que le sigue estaban escritas antes del poder que se les sigue y se otorgaron el día de sus fechas…”

1. **1687/01/27, f. 11 – 12, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Lorenzo de Guzmán, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta misma villa, medio solar de tierra eriaza, el cual tiene fundada una casa de tienda. Lo vende en precio de ciento [roto] pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1687/01/26, f. 12 – 13 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Miguel Valero Grajeda [Grageda], Alférez Mayor de esta villa de Córdoba; don Francisco Valero [de] Grajeda [Grageda] y don Diego Valero [Grajeda], Regidores perpetuos de ella; y doña María Valero [Grajeda], mujer legítima del Capitán Joseph [José] Blanco, todos hermanos, declaran que habiendo fallecido el Alférez Mayor Juan García Valero y doña Josefa de Grajeda [Grageda], sus padres, otorgaron escritura de división y partición de bienes, y por ello se aplicaron a dicho Alférez Miguel Valero cantidad de tierras, una cuadrilla de carros y otros bienes, con cargo de pagar al convento de religiosas de San Gerónimo [Jerónimo] de la ciudad de los Ángeles, 1 500 pesos de resto de la dote de la madre [roto] de Jesús Nazareno, hermana de los susodichos, así como también 237 pesos de los réditos corridos. Y para satisfacer las dos partidas el Alférez Miguel Valero pidió al Ilustrísimo don Manuel Fernández de Santa Cruz, Obispo de la Puebla de los Ángeles, hiciera espera de dichos pesos en los plazos que se mencionan en la memoria que le presentó y la que a su vez fue aceptada por el obispo con la condición de que el alférez y sus hermanos se obligaran por escritura a la paga de dicho principal. Por lo que todos los otorgantes cumpliendo con lo decretado por Su Majestad otorgan que dan su poder cumplido a don Joseph Valero Grajeda, su hermano, uno de los herederos, Cura Beneficiado de la ciudad de Tlaxcala, para que los obligue a la paga de los 1 500 pesos más los réditos corridos, mismo que pagarán en el citado convento.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda.

1. **1687/01/25, f. 14 – 15 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Domingo de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Antonio [de] Brito y de Francisca Lomelín, sus padres difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de la Palma una de las islas de Canaria de donde es natural, otorga su testamento de la manera siguiente: Declara que es casado con Josefa Cid [de Lara] y que al presente no han tenido hijos. También declara que Ana Galván le debe 9 pesos y Juan de la Mata, vecino de Cosamaloapan, 50 pesos. Manifiesta que después contraer matrimonio con Josefa Cid adquirió el solar en que tiene su casa de vivienda, que fue de sus suegros. Nombra albaceas a don Gaspar de Caravaxal Benabente [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente] y al Bachiller Bartolomé de Brito [Lomelín], y como su universal heredera a Josefa Cid.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1687/01/30, f. 15 vta. – 17 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego [Antonio] Madrazo Escalera, vecino del pueblo de Orizaba, otorga poder especial al Capitán Antonio [de] Ortiz Escalante, vecino de la ciudad de México, Repartidor y Tasador de la Real Audiencia de la Nueva España, para que en su nombre vea y determine en el Real Acuerdo de la Real Audiencia la residencia del susodicho del tiempo que fue Justicia Mayor de la ciudad y provincia de Tehuacán; y de lo procedido cobre de la Real Caja de México y jueces oficiales los pesos de oro mina que le deben del sueldo por razón de dicho oficio. También otorga poder general a dicho Capitán Antonio Ortiz [de] Escalante para que lo defienda en todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Diego Madrasso Escalera y Diego Antonio Maderazo Escalera, para su ubicación se registró Diego Antonio Madrazo Escalera.

1. **1687/02/13, f. 17 vta. – 22 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Don Lope de Yribas [Iribas] y [Ana González] de Velilla, su legítima mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, declaran que ambos compraron del Licenciado Diego Peláez [Sánchez], Prebendado de la Iglesia Catedral de la Puebla de los Ángeles y de Joseph [José] de Vivero, vecino de la ciudad de Tlaxcala, en virtud de poder de Andrés de Vivero Villavicencio, vecino que fue la ciudad de los Ángeles, un trapiche de beneficiar azúcar nombrado San Miguel Tocuila ubicado en la jurisdicción de San Juan Coscomatepec. También señalan que del precio de la compraventa se debían sacar 3 000 pesos de oro común para la dote de una capellanía que dicho Andrés de Vivero ordenó fundar, por lo que el otorgante suplicó al Ilustrísimo don Manuel Fernández de Santa Cruz, Obispo del obispado de la Puebla de los Ángeles, le concediese licencia y espera para el pago de la dote. Y para que lo antecedido tenga efecto los comparecientes otorgan que dan poder a don Juan Godínez [Maldonado], Escribano de Su Majestad, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre los obligue de mancomún acuerdo a que darán y pagarán los 3 000 pesos por fin de cuatro años, y para seguridad del principal hipotecan las haciendas San Miguel Tocuilan [Tocuila] y San Miguel Asesenatl [Azezenatl] con todo lo que les pertenece, incluyendo los 147 esclavos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firma como Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1687/02/16, f. 22 vta. – 23 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, declara que por cuanto Nicolás de Saldaña, vecino de la ciudad de [Tepeaca], arrienda del Capitán Juan Isidro de Pardiñas, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General de la ciudad de los Ángeles, una hacienda nombrada San Cristóbal, que tiene en la jurisdicción de Tepeaca, cuyo arrendamiento es por tiempo de siete años en precio de 900 pesos en cada uno de ellos, para cuyo efecto le ha pedido salga por su fiador de dicho arrendamiento. Y a razón de lo anterior lo pone en ejecución y otorga que da su poder a dicho Nicolás de Saldaña para que lo constituya como su fiador y principal pagador durante dicho arrendamiento.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1687/02/16, f. 23 vta. – 34 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisco de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, Alguacil Mayor en ella y del partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], hijo legítimo de Juan Pérez e Inés Díaz, vecinos que fueron del pueblo de Martín Longo de la jurisdicción de Alcoitin [Alcoutin] en el Algarve Reino de Portugal, otorga su testamento de la manera siguiente: Ordena se den 200 pesos a Juana niña expuesta en su casa; a Joseph [José] de Nares “mi esclavo que fue” medio solar eriazo; a Francisco muchacho, indio que ha criado en su casa, 100 pesos. Manda se carguen de sus bienes 3 000 pesos de oro común para dote de una capellanía de misas rezadas, cuya fundación hará Gertrudis de Gatica, su mujer. Declara que fue casado con Andrea de Morales, viuda que era de Antonio de Chávez, vecinos que fueron de la Veracruz, de cuyo matrimonio no tuvieron hijos; disuelto el matrimonio contrajo segundas nupcias con doña Gertrudis de Gatica y de este matrimonio no han tenido hijos. También declara que debe a las personas siguientes: Martín de Aranguti, Ignacio de Acosta, a los bienes de Juan Bautista de Gatica y a Juan Rodríguez Durán. Como sus deudores menciona a Martín Roldán de la Calle, Juan de Villalobos, Manuel Gómez de Ardila, Diego [de] Sequeros [Sequero], Gregorio de Villar, Benito Cobello y Diego de Ojeda. Declara por sus bienes el oficio de Alguacil Mayor de esta villa de Córdoba; cuatro casas; un solar de 50 varas en cuadro. También, declara por sus bienes las piezas de esclavos siguientes: Antonio de Prado, mulato mexicano oficial de herrador; otro mulato llamado Andrés, criollo; Francisco Miguel, negro Mandinga; Joseph [José] Francisco, negro Mandinga; María, vieja de casta lucumi; Ana María, negra conga; Isabel, negra criolla con su hijito llamado Joseph [José], negrito; una mulata nombrada Antonia, criolla de la Puebla, que la compró de doña Inés Medrano, vecina que fue de la ciudad Nueva Veracruz, la cual dicha mulata con las demás gentes llevó Lorencillo cuando saqueó la ciudad de la Nueva Veracruz. Nombra por albacea testamentaria a doña Gertrudis de Gatica su mujer y a Gregorio Martínez de Solís, su sobrino y como su universal heredera a dicha Gertrudis de Gatica.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1687/04/25, f. 34 vta. – 37, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Bartolomé de Espina, vecino del pueblo de Orizaba, residente en esta villa de Córdoba, hijo de Bartolomé de Espina y María de Castro, vecinos que fueron de la ciudad de los Ángeles, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que fue casado con Isabel Martín, que ya es difunta, de cuyo matrimonio no tuvieron hijos. Menciona que debe a las siguientes personas: Tomás de Madrid, Juan Alonso Lozano, Isidro Sánchez de la Llama, Gregorio Martínez de Solís, Luis Fernández de Andrade y a la cofradía de San Jesús Nazareno y también a la del Santísimo Sacramento. Como sus deudores señala a Joseph [José] Blanco, don Miguel Valero [Grajeda] y Pedro de Cabrejas. Declara por sus bienes medio solar ubicado en el pueblo de Orizaba y unas herramientas que se mencionan en la escritura. Nombra albacea testamentario a Luis Fernández de Andrade y como heredera universal a su alma.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1687/05/01, f. 37 – 38 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Luis, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a [roto] medio solar que linda por el oriente con solar que fue de Joseph [José] de Brito [Lomelín] “el Viejo”, calle en medio; por el norte con el de Domingo [de] Merodio, intermedia la calle Real; por el poniente con otro medio solar del Alguacil Mayor Francisco de Solís; por el sur con solar de Juan Hernández. Lo vende en precio de 20 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1687/05/10, f. 38 vta. – 39 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Nicolás de Figueroa, vecino, labrador y criador de ganado menor en la jurisdicción de San Andrés Chalchicomula, provincia de Tepeaca, otorga poder general al Licenciado Antonio Téllez de Acuña, vecino de la ciudad de México, para que en su nombre siga y acabe todos los pleitos, causas y negocios civiles y criminales que tiene o tuviere con cualquier persona.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1687/05/12, f. 39 vta. – 42 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Martín Sánchez Cardeña, hijo legítimo de Pascual Sánchez y María Cardeña difuntos, vecinos que fueron del lugar de Lucena del Puerto del Condado de Niebla Reino de Castilla, de donde es natural y al presente residente en esta villa de Córdoba, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara ser casado con Olaya Gómez, que dejó en el valle de Nicaragua, jurisdicción de la ciudad de Granada, cuando vino al Reino de la Nueva España, de cuyo matrimonio tuvieron una hija de nombre Teodosia Gómez, asimismo, la dicha su mujer quedó preñada y no ha sabido “lo que parió”. Señala que le son deudoras las personas siguientes: Juan Ortiz de los Santos, mulato libre; Alonso Sánchez, mestizo albañil; Juan de Monteagudo, Pascual de Peralta, Baltazar Domínguez, Andrés de Asiago, Pedro Casados y Bartolomé de Brito [Lomelín]. También declara que debe a las personas siguientes: Joseph [José] García Siliceo, Antonio de la Barrera, Juan Gutiérrez de Aguilar, Benito Rendón y Andrés González. Declara por sus bienes un caballo, dos petacas de cuero con cadena, ropa y otros artículos que se mencionan en la escritura. Nombra como albacea testamentario a Juan Rodríguez Durán, vecino de la villa de Córdoba, y del remanente que quedare de todos sus bienes instituye como universales herederos a Teodosia Gómez y al otro hijo o hija que parió su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1687/08/16, f. 43 – 45 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Francisca de Armas, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Matías de Armas, otorga que vende a Lorenzo de Guzmán, vecino de esta misma villa, un solar de 50 varas en cuadro en que están edificados tres jacales cercados de palos, cubiertos de zacate. Dicho solar está ubicado en la calle Real, el cual linda por el oriente con casa y solar de Juan Antonio Juárez y por el poniente con solar de Domingo [de] Merodio. Lo vende en precio de 400 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1687/08/16, f. 46 – 47, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Camaño, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Juan Camaño e Inés Camaño, vecinos que fueron del lugar de Lavreda [sic] obispado de Santiago de Galicia, de donde es natural, otorga poder al Sargento Bernardo López de Guzmán, vecino de esta villa, para que en su nombre otorgue testamento según y en la forma que le tiene comunicados. Nombró por su albacea testamentario a dicho Sargento López de Guzmán así también como su único y universal heredero.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1687/09/10, f. 47 – 49, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Antonio Millán, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a don Gaspar de Caravajal Benavente, de la misma vecindad, una casa cercada de palos y barrotes, techada de teja y medio solar en que está edificada, de 50 varas de fondo y 25 de frente, con un pozo y su brocal de cal y canto. Dicho solar linda por la parte del oriente con solar de los herederos de Tomás de Xaurigui [Jáuregui]; por el poniente con otro medio solar que es del dicho don Gaspar; por el norte con casa y solar de los herederos del Capitán Tomás López de [Sagade]. Lo vende en precio de 280 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1687/09/03, f. 50 – 53, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Josefa García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, su albacea testamentaria y tenedora de sus bienes, declara que ante la Real Justicia ordinaria procedió a los inventarios de los bienes que quedaron por fin y muerte de su marido, y a su vez pidió se adjudicaran en su persona en los precios y cantidades en que fueron valuados, con obligación de dar y enterar a sus hijos menores las porciones que a cada uno toca. En este sentido mandó un traslado de la escritura al curador de los menores y a las justicias para su aprobación, las cuales fueron aprobadas. Y cumpliendo con dicha obligación la compareciente otorga que debe y se obliga de pagar a cada uno de sus hijos menores las cantidades que les corresponden [roto] así como el rédito de las porciones.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1687/09/11, f. 54 – 55 vta., Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Diego de Sandoval e Isabel Vázquez, vecinos de esta villa de Córdoba, otorgan que se obligan de dar y pagar a Juan Alonso Lozano, residente en esta villa, vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en los Reinos de Castilla, 325 pesos en reales de oro común para el fin de marzo del año próximo que les ha prestado y para la seguridad del principal hipotecan la casa de su morada.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final del documento dice lo siguiente: “En primero de diciembre de 1688 Juan Alonso Lozano cancela esta escritura por haber recibido de Isabel Vázquez viuda de Diego Sandoval 325 pesos”.

1. **1687/09/20, f. 56 – 58, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

El Alférez Francisco de Brito [Lomelín], vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder del Reverendo Padre Predicador Fray Gerónimo [Jerónimo] de Galindo del Orden de San Agustín, Prior actual de su convento de la ciudad de la Nueva Veracruz, otorga que vende a Joseph Gómez Dávila, vecino de la misma villa, un negro nombrado Agustín de nación rayado, en 360 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye poder. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1687/09/27, f. 59 – 61, Córdoba**

Domingo Antonio Gómez, Escribano Real

Juan Guasso [Guazo] de los Ríos, vecino de la villa e Córdoba, declara que se le remató en pública almoneda un negro nombrado Joseph [José] en cantidad de 200 pesos que quedó por fin y muerte de Agustina Vázquez, y por cuanto tiene satisfecha la cantidad a Luis Fernández de Andrada [Andrade] albacea y tenedor de los bienes de dicha difunta, por lo que solicita le otorgue escritura de venta con inserción del remate y carta de pago. Y en la misma fecha Luis Fernández de Andrada [Andrade] otorgó escritura de dicho remate que en pública almoneda se hizo en Juan Guasso [Guazzo] de los Ríos.

Observaciones: Documento deteriorado, contiene autos. El escribano registra Juan Guasso de los Ríos, éste firma Juan de los Ríos, para su ubicación se registró Juan Guazo de los Ríos, y a Luis Fernández de Andrada lo registra Andrada y Andrade, pero éste firmó en el año de 1685 como Luis Fernández de Andrade.

1. **20/06/1687, f. 62 – 71, Córdoba**

Escritura de venta hecha por Luis de Arévalo en virtud de poder de don Gaspar Carlos de Rivadeneira a favor del Bachiller Juan González Vello [Bello] de 13 caballerías de tierra. La venta se hizo en 2 500 pesos, de los cuales 500 fueron pagados y los 2 000 pesos restantes quedaron impuestos y cargados a censo principal.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene pedimento de testimonio jurídico de posesión de las caballerías de tierra. También otra petición de testimonio que hizo don Gaspar del Monje [Monge] y Mendoza como sucesor en ellas, fecha 15 de abril de 1698.

# Protocolo 1688

1. **1688/07/23, f. 1 – 3 vta., Córdoba**

Nicolás Rodríguez, Juez Receptor

El Alférez Nicolás Rodríguez, Alcalde Ordinario de primer voto por ausencia del Alcalde Mayor de esta villa; el Alférez Mayor Miguel Valero [Grajeda]; Francisco de Solís, Alguacil Mayor; Joseph [José] de Leyva [Leiva] y Francisco de Aguilar, Regidores perpetuos que actualmente tiene esta villa, otorgan poder al Capitán y Sargento Mayor Francisco de Contreras Chávez, Caballero de la Orden de Calatrava, Alcalde Mayor y vecino de la ciudad de Sevilla y Prior de Consulado; a Pedro de Castro y al Capitán Joseph [José] de Castro, vecinos de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, para que en representación del Cabildo, parezcan ante el Rey y Real Consejo de Indias y pidan se confirme y apruebe la sentencia dada y pronunciada el año pasado de 1687 por los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España, en el pleito que contra esta villa, sobre sus [privilegios] y tierras [roto], siguió el Doctor Martín de Solís Miranda [roto] Consejo de Su Majestad y su Fiscal en dicha Real Audiencia; asimismo, se confirme a dicha villa el título de su fundación y erección dado por el Excelentísimo señor Marqués de Guadalcázar siendo Virrey de esta Nueva España por el año de 1617; y también pidan se le conceda a esta villa todo lo que fuera para su mayor utilidad y aumento como si cada cosa fuese especificada en este poder. Por otra parte, si en atención a que por dicha sentencia se manda, se remita testimonio de esta sentencia y de los autos en dicho pleito hecho al Supremo y Real Consejo de las Indias y que según sea entendido por este Cabildo, aunque dicho testimonio esté sacado no sea remitido en la flota que está surta en el puerto de Veracruz para salir al Reino de Castilla, que pidan a su Majestad y Real Consejo de Indias se sirvan de que se les despache Real Cédula para que dichos señores de esta Real Audiencia manden que dicho testimonio se despache a dicho Real Consejo como está mandado, respecto de haberlo podido hacer este Cabildo. También dan este poder para que el ajuste de gastos de lo contenido en este poder y de lo que por [roto] de dicho Alguacil Mayor Francisco [de] Solís como Procurador Mayor que es de esta villa a los susodichos se les debiere, saque los pesos de oro, reales y maravedís de cualesquier personas que se los quieran dar, obligándolos a pagarlos con los premios e interese que corrieren, y para todo lo referido y su dependiente en cualquier manera dan este poder con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado. Antes de este documento hay una foja en blanco. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1688/07/23, f. 4 – 4 vta., Córdoba**

Luis Palomino Rendón, Escribano Real

[Juan Guazo de los Ríos] otorga que [vende] a [Luis] Fernández, vecino [de esta villa] un negro, esclavo, nombrado Joseph [José] de nación que llaman [ilegible] de dieciocho años poco más o menos, el cual [compró] en almoneda pública en esta villa, libre de empeño e hipoteca, al precio de 200 pesos de oro común, que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Guasso de los Ríos, éste firma Juan de los Ríos, para su ubicación se registró Juan Guazo de los Ríos.

1. **1688/02/02, f. 4 vta. – 5, Córdoba**

Luis Palomino Rendón, Escribano Real

Matías Tamariz, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que da en arrendamiento a Baltazar González de Velilla Blanco, vecino de esta villa, unas casas que tiene en esta villa, en la calle que va del convento del señor San Antonio al camino que sale al de Veracruz; las cuales son de cal y canto, se componen de una sala con dos aposentos, techados de vigas y tejas, todo nuevo y medio solar en que están fundados. Las arrienda por tiempo de tres años que han de comenzar a correr desde 15 del mes de [julio] de 1687 que desde entonces tiene entregado, pagando 100 pesos anuales, [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1688/02/10, f. 5 – 9, Córdoba**

Luis Palomino Rendón, Escribano Real

Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa de [Córdoba], otorga que vende a Juan García [de Miranda], vecino de esta villa, una hacienda de trapiche que tiene en esta jurisdicción, en el paraje que llaman La Piedra [ilegible], sus tierras lindan por la parte del sur con tierras de los herederos de Gaspar González; por la parte del norte con tierras del ejido y baldíos de esta dicha villa; al poniente y levante con tierras de que expresan los títulos que tiene entregados. Dicha hacienda se compone de caballería y media, con más suerte de tierras laborias; casas de vivienda labradas de madera y barro, techadas de zacate; una casa de caldera de cal y canto, cubierta de teja; con un trapiche corriente, avíos, aperos, y demás a ella anexa. La vende en precio de 5 000 pesos de oro común, que quedarán impuestos a censo principal redimible sobre dicha hacienda a su favor, con más 300 pesos de oro común [roto] de un censo que está cargado sobre ella a favor del Capitán Nicolás Blanco que hoy pertenece al Capitán [Lope de Iribas]. Y estando presente Juan García de Miranda otorgó que aceptaba la escritura con las calidades y condiciones que se mencionan.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1688/04/03, f. 10 – 10 vta., Córdoba**

Alonso de Meza [y Mendoza], Juez Receptor

Juan Rodríguez Durán, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de trapiche de esta jurisdicción, otorga poder al Capitán Bernardo Velázquez de Ladrada, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre lo obligue a favor de la persona o personas que hallare por el plazo que concertare hasta en cantidad de 2 000 pesos de oro común, obligándolo como su principal o como fiador del Capitán y Sargento Mayor Pedro López del Cano, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por Su Majestad de esta villa de Córdoba y provincia de San Antonio Huatusco, y otorgue la escritura que le fuere pedida que para su validación se requieran.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/04/03, f. 10 vta. – 11, Córdoba**

Alonso de Meza [y Mendoza], Juez Receptor

Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa de Córdoba y dueño de trapiche en esta jurisdicción, otorga poder al Capitán Bernardo Velázquez de Ladrada, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre y representación lo obligue a favor de la persona o personas que hallare y concertare hasta por la cantidad de 2 000 pesos de oro común, obligándolo como principal o como fiador del Capitán y Sargento Mayor Pedro López del Cano, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por Su Majestad de esta villa de Córdoba y provincia de San Antonio Huatusco, y entregue la escritura que le sea pedida.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/04/03, f. 11 – 11 vta., Córdoba**

Alonso de Meza y Mendoza, Juez Receptor

Juan [García] de Miranda, vecino de esta villa de Córdoba, y dueño de trapiche en esta jurisdicción, otorga poder al Capitán Bernardo Velázquez de Ladrada, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre y representación lo obligue a favor de la persona o personas que hallare y concertare hasta por la cantidad de 2 000 pesos de oro común, obligándolo como principal o como fiador del Capitán y Sargento Mayor Pedro López del Cano, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por Su Majestad de esta villa y provincia de San Antonio Huatusco, y en razón de lo susodicho otorgue escritura que le fuere pedida, misma que aprueba y ratifica, y se obliga con su persona y bienes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/04/03, f. 12 – 12 vta., Córdoba**

Alonso de Meza y Mendoza, Juez Receptor

Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, vecino que fue de esta villa de Córdoba y dueña del trapiche en esta jurisdicción, otorga poder al Capitán Bernardo Velázquez de Ladrada, vecino de la Nueva Veracruz, para que en su nombre y representación lo obligue a favor de la persona o personas que hallare y al plazo que concertare hasta en la cantidad de 2 000 pesos de oro común, obligándola como principal o como fiadora del Capitán y Sargento Mayor Pedro López del Cano, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por Su Majestad de esta villa de Córdoba y partido de San Antonio Huatusco, a que pagará dicha cantidad de lo cual otorgue escritura que le fuere pedida y se requiera, misma que ratifica y se obliga con sus personas y bienes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/04/04, f. 12 vta. – 13 vta., Córdoba**

Alonso de Meza y Mendoza, Juez Receptor

El Capitán y Sargento Mayor Pedro López del Cano, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por Su Majestad de esta villa de Córdoba y provincia de San Antonio Huatusco, otorga poder al Capitán Bernardo Velázquez de Ladrada, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, para que en su representación saque y reciba los pesos de oro que hallare hasta en cantidad de 8 000 pesos por el plazo o tiempo que por bien tuviere y lo obligue, así como también obligue a Juan Rodríguez Durán, Gregorio [Martínez] de Solís, Juan García de Miranda y a Josepha [Josefa] García de Miranda, todos vecinos de esta dicha villa y dueños de trapiche en esta jurisdicción, en virtud de sus poderes que para el efecto le dan, otorgados a los 3 de abril del presente año por ante Alonso de Meza [y Mendoza] a falta de escribano público y real; en la que ha dicho Pedro López del Cano como principal y a los dichos Juan Rodríguez Durán, Gregorio Martínez de Solís, Juan García de Miranda y a Josepha [Josefa] García de Miranda como fiadores o por el contrario de mancomún y cada uno pagarán los pesos que así hallare y se les dieren a la persona o personas en las partes y lugares al plazo y en la forma que se contuvieren en la escritura que en esta razón otorgare, por lo que se le da éste con general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/07/07, f. 14 – 15, Córdoba**

Alonso de Meza y Mendoza, Juez Receptor

Juan de Betancur [Letancur], vecino de esta villa de Córdoba, a nombre propio y en el de sus hijos y herederos, otorga que vende a Antonio Muñoz, vecino de esta villa, medio solar de tierra que posee en esta villa, ubicado en la calle Real, que por la parte del oriente linda con casa y solar suyo; por la del poniente con otro medio solar y casa de Ana García; por el sur con casa y solar de don Gaspar del Monxe [Gaspar del Monge y Mendoza], la calle Real en medio; y por el norte con casa y solar del Regidor Joseph de Leyva [José de Leiva], calle Real en medio. Dicho solar hubo y compró de Fernando Nieto [Solano], vecino de la ciudad de Teguacan [Tehuacán], el cual es libre de censo, empeño e hipoteca. Lo venden en precio de 30 pesos de oro común, que tiene recibidos a su satisfacción.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Betancur, éste no sabe firmar, su padre firma Matías de Letancur, para su ubicación se registró Juan de Letancur.

1. **1688/07/07, f. 15 vta. – 16, Córdoba**

Alonso de Meza y Mendoza, Juez Receptor

Juan de Betancur [Letancur]], vecino de esta villa de Córdoba, a nombre propio y en el de sus herederos, vende al Capitán Joseph [José] Blanco, vecino de esta villa, su esclava nombrada Beatriz, de nación Mina, que será de edad de veintiún años poco más o menos; misma que compró de Francisco Esteban, maestro de boticario, vecino del pueblo de Acazingo [Acatzingo], libre de empeño e hipoteca, sin asegurarla de ninguna tacha, vicio, defecto o enfermedad. La vende en precio y cuantía de 390 pesos de oro común, que tiene recibidos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Betancur, éste no sabe firmar, su padre firma Matías de Letancur, para su ubicación se registró Juan de Letancur.

1. **1688/09/04, f. 17 – 19, Córdoba**

Alonso de Meza y Mendoza, Juez Receptor

El Capitán Joseph [José] Blanco, hijo legítimo de Baltazar Blanco y María Álvarez, difuntos, otorga poder a María Valero [Grajeda], su mujer; al Regidor Francisco Valero de Gragera [Grajeda], a don Joseph [José] de Segura y Seballos [Ceballos], sus hijos, y a don Joseph [José] Valero de Gragera [Grajeda], su hermano, Cura por Su Majestad de esta villa y su jurisdicción, a quienes les tiene comunicado hagan y otorguen su testamento con el número de misas, legados, disposiciones, cláusulas y condiciones que constará de su libro de cuentas y de una memoria para que por los susodichos otorgado valga por su testamento. El cual al presente ratifica señalando que cuando muera sea sepultado en la iglesia parroquial de esta villa. Asimismo, declara que fue casado con doña Francisca Ximenes [Jiménez] de Encinas, quien llevó de dote lo que constará de recibo y carta de dote, y él tendría de capital 2 000 pesos poco menos, durante el matrimonio procrearon a doña Teresa [Jiménez] Blanco, que fue mujer de dicho Regidor Francisco [Valero] Gragera [Grajeda], a quien dio en dote 6 000 pesos, la cual dicha hija falleció dejando tres hijos; doña María [Álvarez] Blanco, mujer que fue de don [Bernabé] de Figueroa [y Mendoza] y que por haber fallecido ambos volvió al “tronco” el dote que él le dio por no haber dejado hijos; y doña Gabriela Blanco [de Encinas], mujer de don Joseph [José] de Segura y Seballos [Ceballos] a quien dio en dote 6 000 pesos. Posteriormente, señala que pasó a segundas nupcias con doña María Valero de Gragera [Grajeda] de quien su dote constará por recibo, durante este matrimonio procrearon a Josepha [Josefa], niña de cuatro años, a la cual ordena se le adjudiquen otros 6 000 pesos especialmente sobre la casa de su morada que tiene en esta villa y sobre doce esclavas mulatas. Nombra como albaceas y tenedores de sus bienes a la dicha [María] Valero de Graxera [Grageda], don Francisco Valero de Gragera [Grajeda] y a don Joseph [José] de Segura y Seballos [Ceballos], para que entren en sus bienes, los vendan y rematen. Y del remanente que quedare líquido de sus bienes instituye como sus universales herederos a dicho Regidor don Francisco Valero [de] Gragera [Grajeda] como padre de Catalina [de San Francisco] de Graxera [Grajeda], don Joseph [José] y don Juan Valero, sus nietos, e hijos de la dicha doña Theresa [Teresa] Blanco; a doña Gabriela Blanco [de Encinas], mujer de Joseph [José] de Segura [Ceballos]; y a Josefha [Josefa], niña de cuatro años, su hija legítima, por lo que se les da libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gabriela Blanco, y Gabriela Blanco de Encinas, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Catalina Valero de Grajeda, Catalina Valero Blanco, Catalina Valero, Catalina de Grageda, y Catalina de San Francisco Valero, para su ubicación se registró Catalina de San Francisco Valero Blanco. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda.

1. **1688/11/05, f. 19 – 22 vta., Córdoba**

Alonso de Meza y Mendoza, Juez Receptor

Pedro García de Meza, hijo de Toribio García, difunto y de Ana de Leyva [Leiva], vecino de esta villa, ordena su testamento en la forma siguiente: Declara que fue casado con María de Cabrera, las cual llevó en dote 100 pesos, una caja de ropa, una cama, y él tendría 100 pesos, durante el matrimonio procrearon a Rosa María; y disuelto dicho matrimonio él pasó a segundas nupcias con doña Manuela Altamirano, quien llevó al matrimonio 250 pesos, 100 de ellos en reales y lo demás en géneros, y él tendría 100 pesos que le quedaron por muerte de doña María de Cabrera. Señala que tiene cuentas con su tío el Regidor Joseph [José] de Leyva [Leiva], doña Juana de Contreras [Gatica] y con el Alguacil Mayor Francisco de Solís a quienes ordena se les pague. Declara que estuvo asistiendo a un tío suyo en la ciudad de Oaxaca [roto]. Menciona por sus bienes un solar de 50 varas en cuadro, que compró a censo principal redimible al Cabildo y Regimiento de la villa de Córdoba, en 100 pesos de réditos que son 15 pesos de tres años; en dicho solar tiene fundada un casa de vivienda y del cual tiene vendido medio solar a su hermano. Asimismo, declara que está fundando un trapiche en términos de esta jurisdicción, en el paraje que llaman La Palmilla, en 4 caballerías de tierra que compró a [Juan] García de Miranda, su primo, en 688 pesos a censo principal que quedaron impuestos sobre dichas caballerías; también posee 3 suertes de caña sembradas en dicho trapiche. Señala que tiene en su poder 100 pesos de su hija Gertrudis, los cuales hizo donación doña Josepha [Josefa] García de Miranda, su prima. Por otro lado declara que durante su matrimonio con doña Manuela de Altamirano han procreado a Gertrudis, Juana y a Antonio. Nombra por albacea testamentario al Regidor Joseph [José] de Leyva [Leiva] del [roto] y Mendoza, y por herederos a sus hijos; y como tenedora de bienes, tutor y curador de sus hijos a doña Manuela Altamirano, su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1688/09/10, f. 23 – 23 vta., Córdoba**

Alonso de Meza y Mendoza, Juez Receptor

Doña Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, y dueña de hacienda de trapiche en esta jurisdicción, como principal, y el Regidor Joseph [José] de Leyva [Leiva] como su fiador otorgan poder al Capitán Diego López de Luna, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que los obligue a pagar al Capitán Fermín de Sasoeta [sic], Caballero de la Orden de Alcántara, vecino de la ciudad de los Ángeles, 4 519 pesos de resto de cantidad de esclavos que la susodicha le compró, que pagarán en seis meses contados de la fecha de esta escritura en la parte y lugar que se les indique.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/12/03, f. 24 – 25 vta., Córdoba**

Alonso de Meza y Mendoza, Juez Receptor

Doña María Valero [de] Grageda [Grajeda], vecina de esta villa de Córdoba, viuda y albacea testamentaria del Capitán Joseph [José] Blanco, tutora y curadora de la persona y los bienes de doña Josepha [Josefa] de Grageda [Grajeda], niña menor de dos años; otorga poder a don Joseph [José] Valero [de] Grageda [Grajeda] y al Alférez Mayor Miguel Valero [de] Grageda [Grajeda], sus hermanos, para que en su nombre demanden, reciban y cobren cualesquier pesos de oro, plata, joyas, esclavos y otros bienes que se le deban por escritura, vales, libranzas y cuentas de libros, tomen cuentas a cualesquier albaceas y tenedores, de todo lo cual entregue carta de pago, finiquito y lastos, por lo que se le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda.

1. **1688/02/11, f. 27 – 28, Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

Juan Camaño, vecino de esta villa de Córdoba, natural del lugar de Lauredo [Louredo], feligresía de San Mamede de Carnota del obispado de Santiago de Galicia en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de Juan [de] Camaño y de Inés [de] Camaño, difuntos; otorga poder al Sargento Bernardo López de Guzmán, vecino de esta villa, para que en su nombre y representación haga y ordene su testamento, en el que también lo nombra albacea testamentario para que entre en su bienes los venda y cobre lo que a él debieren. Por otra parte, señala como universal heredera a Gertrudis, niña de dicho Sargento y de María de Brito, su legítima mujer. Nombra por su [roto] a Miguel López, niño, hijo de los susodichos, para que lo hagan y hereden en atención a que no tiene herederos y revoca y anula cualquier otro testamento y disposiciones escritas o de palabra.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/04/04, f. 28 – 28 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

Juan Camaño, vecino de esta villa de Córdoba, a nombre propio y en el de sus hijos y herederos, vende al Bachiller Bernardo de Baldiva [Valdivia] y de las Roelas, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico del partido de Soquitlán [Zoquitlán], un negro, su esclavo nombrado Joseph [José], casta Loango, que será de edad de dieciocho a diecinueve años, el cual hubo y compró en la ciudad de la Nueva Veracruz de Gregorio de Figueroa, el cual vende por esclavo cautivo sujeto a perpetuo cautiverio y servidumbre, libre de empeño, enajenación e hipoteca sin asegurarlo de ningún vicio, tacha, defecto o enfermedad, al precio de 150 pesos de oro común, que tiene recibidos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/04/04, f. 29 – 30, Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

Martín del Pino, moreno libre, maestro de albañil, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, residente en esta villa de Córdoba, dijo que a pedimento del Doctor Joseph [José] Valero [de] Grageda [Grajeda], Cura por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico en esta villa y su jurisdicción, ha llegado a esta villa a ver y reconocer la obra material de la iglesia parroquial de ella, ya empezada a hacer, para que ajustándose con Su Merced continúe en acabarla. También declara que en la presente fecha acordó con su Merced para efecto de asistir a trabajar en dicha obra, y por tanto en aquella vía y forma otorga que se obliga a trabajar en dicha obra y acabar el crucero de la iglesia parroquial de esta villa, dándole para ello todos los materiales necesarios; y acabada que sea, dicho cura ha de pagarle 700 pesos de oro común, a cuyo cumplimiento se obliga con su persona y bienes habidos y por haber. Finalmente, señala que de la dicha cantidad se le han de dar en la ciudad de la Nueva Veracruz, 100 pesos de contado para el avío de venir a esta villa a trabajar en la obra; y los 600 pesos restantes se le darán conforme “le cupiere a cada pieza que [sobre] cuatro bóvedas grandes, dos chicas y el cimborrio”.

Observaciones: Documento deteriorado y sin fecha, para su ubicación se le asignó fecha del documento anterior.

1. **1688/04/13, f. 30 – 34, Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

Francisco de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, Alguacil Mayor de ella y su partido de San Antonio Huatusco por Su Majestad, dijo tiene otorgado testamento ante Domingo Antonio Gómez [Escribano que fue de esta villa], con fecha del 12 de abril de 1687, mismo que modifica a través del presente codicilio, en la forma siguiente: revoca la cláusula en la que mandó se dieran 200 pesos de limosna a Juana, niña que crio en su casa; anula el pago de 100 pesos que le debía al Capitán Martín de Aranguti; revoca el cobro de 80 pesos de una carga de tabaco a Diego de Sequero; revoca el pago de 300 pesos a Juan Rodríguez Durán; revoca el cobro del tabaco que le dio al Sargento Diego de Oxeda [Ojeda]; manda a sus albaceas que por el tiempo que dure la obra de la iglesia de San Antonio de Padua [que se está haciendo] en esta villa, se le dé todo lo que importe del solar que tiene arrendado a Antonio Moreno [roto] en teja o ladrillo de que hace limosna a la obra de dicha iglesia; manda se ajuste cuenta a razón de 8 pesos mensuales al administrador Diego de la Cruz por el tiempo que asistió su tienda de mercadurías; declara que el Regidor Joseph [José] de Leyva [Leiva] le debe el valor de un esclavo mulato que le vendió y otros tantos que se obligó a pagar en nombre don Juan de la Madriz [sic]; declara tener un mulato albañil llamado Juan Matheo [Mateo] que a cuenta de su libertad y la de su mujer le ha dado la cantidad de pesos que constan por escritura, por lo cual ordena se le entreguen los papeles tocantes a su libertad; declara que Andrés Sánchez, Alcaide de la cárcel de esta villa, gana de salario 10 pesos mensuales con cargo y calidad de que no han de entrar en su poder los derechos así de llamamiento, décimas y carcelajes y lo demás tocante a la dicha vara porque todo es suyo el aprovechamiento [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/04/14, f. 34 – 36, Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, a nombre propio y en el de sus hijos, vende a Antonio López, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, y residente en esta villa, una casa de vivienda y un solar de 50 varas en cuadro en que está fundada, con las paredes de palos y barro, cubierta de zacate, con otras oficinas que en dicho solar están fundadas [roto]; por la parte del norte linda con casas [de José] Gómez Dávila, calle Real en medio [roto]; casa y solar de los herederos del [roto] de Sagade calle en medio [roto] Isabel Galván; y al sur con el deán [roto], propiedad que compró de Magdalena Magaña, mujer de Antonio del Castillo. Dicho solar es libre de censo y empeño, y al presente lo vende en precio de 200 pesos de oro común, que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1688/04/22, f. 36 – 36 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

Agustín Ruiz de Villanueva, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto en la cárcel pública de esta villa está preso Juan García Montañés, por cantidad de 50 pesos que debe a Joseph [José] de Nares, vecino de esta villa; y por cuanto le ha pedido salga como su fiador, por lo que a través de la presente [roto] pagará dicha cantidad a Joseph [José] de Nares [roto] dentro de seis meses que corren desde hoy día de la fecha, en la parte que se le pidan con las costas de la cobranza.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/07/05, f. 37 – 37 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

Agustín Ruiz de Villanueva, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto en la cárcel pública de ella está preso Joseph [José] Rodríguez, por cantidad de 160 pesos de oro común que le está debiendo a [Juan] Roballo, vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda de los Reinos de Castilla, residente en esta villa, quien le ha pedido salga como su fiador; por lo que a través de la presente se obliga de dar y pagar a Roballo, dentro de veinte meses, que empiezan a contarse desde hoy día de la fecha en adelante, a cuya firmeza obliga su persona y bienes habidos y por haber.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/07/05, f. 37 vta. – 38, Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

Juan Camaño, vecino de esta villa, otorgó que ha recibido de Benito [Rendón], vecino de esta villa, 100 pesos de oro común que el susodicho le estaba debiendo de resto de un esclavo que le vendió por escritura que pasó en esta villa a los 19 días de agosto de 1687, de dicha cantidad se da por entregado y hace cancelación de la mencionada escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/07/19, f. 39 – 39 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

El Doctor Joseph [José] Valero [de] Grageda [Grajeda], Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba y su jurisdicción, y los Regidores don Francisco Valero [Grajeda] y don Diego Valero [de] Grageda [Grajeda], hermanos y vecinos de esta villa, dijeron que por cuanto el Doctor Joseph [José] Osorio, Canónigo de la Iglesia Catedral de la ciudad de los Ángeles, ordenó al Capitán Juan de Urue, que al presente salió del puerto de San Juan de Ulúa hacia los Reinos de Castilla, supliese y prestase 400 pesos, tomándolos a daño de la persona o personas que se los supliesen; cantidad que se obligan de dar y pagar al Doctor Joseph [José] Osorio con las costas de cobranza correspondientes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/09/15, f. 40 – 40 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

El Regidor Francisco Valero de Grageda [Grajeda], hijo del Alférez Mayor Juan García Valero y de doña Josepha [Josefa] de Grageda [Grajeda], vecino de esta villa y natural de la ciudad de los Ángeles, otorga poder al Doctor Joseph [José] Valero [de] Grageda [Grajeda], Cura por Su Majestad de esta villa, y al Licenciado Juan Valero [Grajeda], sus hermanos, para que hagan y ordenen su testamento con el número de mandas, legados, disposiciones, cláusulas y condiciones, conforme a lo que les tiene comunicado. Por otra parte, señala que cuando fallezca sea sepultado en la parroquia de esta villa [roto]. Declara que fue casado con doña Teresa Ximenes [Teresa Jiménez Blanco] que llevó al matrimonio [6 000 pesos], durante el matrimonio procrearon a la Madre Cathalina [Catalina] de San Francisco [Valero Blanco], Religiosa del convento de [San Gerónimo] de la ciudad de los Ángeles]; a don Joseph [José] y a don Juan Valero que están en edad pupilar; y disuelto dicho matrimonio pasó a segundas nupcias con doña Beatriz de Estrada [y Espinosa], quien llevó a su poder 2 000 pesos, con ella procreó a Isabel y a Francisco. Nombra por albaceas testamentarios a los dichos sus hermanos Joseph [José] Valero [Grajeda] y al Licenciado Juan Valero [Grajeda]; y por sus herederos nombra a la Madre Cathalina [Catalina] de San Francisco, don Joseph [José], don Juan, doña Isabel y Francisco Valero. Por último nombra por tutor y curador de los bienes y personas de sus hijos a Miguel Valero [Grajeda], su hermano.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra Catalina Valero de Grajeda, Catalina Valero Blanco, Catalina Valero, Catalina de Grageda, y Catalina de San Francisco Valero, para su ubicación se registró Catalina de San Francisco Valero Blanco.

1. **1688/09/19, f. 41 – 42 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

Isabel Galván, vecina de esta villa de Córdoba, a nombre propio y en el de sus herederos, otorga que vende a Pantaleón Guilleno [Guillino] de Flores, vecino de dicha villa, medio solar de 25 varas de frente y 50 de fondo, que posee en la calle Real de esta villa; el cual linda por la parte del norte con solar de Joseph Gómez Dávila, la calle Real en medio; por el oriente con casa y solar de Antonio López; por el poniente con otro medio solar suyo; y por el sur con solar de Ángela [Angelina] de las Nieves. Dicho solar es libre de empeño, hipoteca y otra enajenación, y al presente lo vende en 50 pesos de oro común, que tiene recibidos en reales de contado. Por otra parte, “es declaración que en el dicho medio solar tengo un horno de pan cocer, con su jacal de paja”, el cual ha de estar en el medio solar, hasta tanto que lo mude en otra parte; y el dicho Pantaleón Guilleno [Gillino] ha de ser obligado a que esté permanente dicho horno y jacal por el tiempo de su voluntad, sin que dicho Pantaleón pueda alegar cosa en contrario; y cada que dicho Pantaleón quiera vender el medio solar no lo podrá hacer sin que primero le dé parte a ella como vendedora, con esta condición hace esta venta. Dicho comprador dijo que acepta dicha compra y cláusula, señalando que por fin y muerte de Isabel Galván quedará revocada dicha condición.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pantaleón Guilleno de Flores y Pantaleón Gillieno de Flores, este firmó Pantaleón Guillieño y Pantaleón Gillino de Flores, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1688/09/21, f. 42 vta. – 44, Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

Juana Hernández, vecina de esta villa de Córdoba, a nombre propio y en el de sus hijos y herederos, otorga que vende a Bartolomé Moyano, vecino de esta villa, medio solar que posee en esta villa, junto a la lagunilla, que hubo y compró de Nicolás Gómez, vecino de Orizaba; dicho solar tiene 25 varas de frente y 50 de fondo, que por la parte del oriente linda con casa y solar suyo, calle en medio, por el poniente con casa y solar del Alguacil Mayor Francisco de Solís y por el sur con otro medio solar de Matheo [Mateo] Valero, vecino de esta villa. Lo vende libre de censo, empeño e hipoteca, en precio de 31 pesos de oro común, que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Bartolomé Moyano y Bartolomé Moyano Castroviejo, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1688/12/11, f. 44 – 45 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Alcalde Ordinario

Miguel de Paz, hijo legítimo de Juan de Paz y María Rodríguez, difuntos, vecinos que fueron de la isla de Garachico, de donde es natural, vecino de esta villa de Córdoba, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda se den limosnas a los lugares santos de Jerusalén; y 6 pesos a Nuestra Señora de Cosamaluapa [Cosamalopan]. También declara que tiene deudas con Juan García de Miranda, Lorenzo de Guzmán, el Regidor Francisco Valero [Grajeda], el Ministro Luis de Ulloa y Miguel de Leyva. Por otra parte, señala que a él le deben Joseph [José] de Padilla, Tomás Becerra, Pascual, negro mayoral de hacienda, Joachín [Joaquín] de Mora, todo lo cual manda se cobre. Menciona que está casado con Juana Dorantes, quien no llevó nada al matrimonio y él tenía de capital 200 pesos, no han procreado hijos. Por sus bienes señala una casa de vivienda cercada de palos y barro, cubierta de tajamanil, con el solar en que está construida, la cual dicha casa fundada en medio solar se la deja a su mujer; y el otro medio solar lo deja para que con lo que valiere se ayude a pagar este testamento. También señala por sus bienes caballos, dos sillas jinetas, yeguas, dos aderezos de espadas y daga; herramienta de su oficio de barbero; el menaje de su casa del que manda sus albaceas hagan inventario. Nombra por sus albaceas al Licenciado [Antonio] de Santa Marina, [Pedro García de Meza] y a la dicha Juana Dorantes, su mujer; por únicos herederos nombra a la dicha su mujer y a Francisca, niña que él y su mujer han criado en su casa, como su hija.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva, y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1688/08/03, f. 46 – 47, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Doña María de Brito Lomelín, vecina de esta villa de Córdoba, viuda del Capitán Tomás [López] de Sagade, su albacea testamentaria, tenedora de bienes, tutora y curadora de las personas y bienes de sus hijos, vende a doña Francisca de la Torre [Mercado], vecina de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, un esclavo suyo, nombrado Domingo de nación portugués, que será de edad de treinta años poco más o menos, libre de empeño, deuda ni obligación y sin asegurarlo de ningún vicio, defecto, tacha ni enfermedad, al precio de 250 pesos de oro común, que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1688/08/03, f. 48 – 48 vta., Córdoba**

Antonio de Orantes [Dorantes], vecino de esta villa de Córdoba, como principal y obligado en derechos; el Regidor Joseph [José] de Leyva [Leiva], de esta villa por Su Majestad; Isidro Sánchez de la Llama, Lorenzo de Guzmán y [Antonio] Sebastián Pérez Padrón, vecinos de esta dicha villa, como sus fiadores y principales pagadores que se constituyen, otorgan que se obligan de pagar al Capitán Marcos Blanco, Teniente General de esta jurisdicción [roto]; y por otro impedimento, al Sargento Juan Joseph [José], vecino del pueblo de San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec]; a saber 448 pesos de oro común, mismos que por un vale simple, “yo el dicho principal fui demandado ante la Real Justicia de esta villa, y de que en caso necesario principal y fiadores nos damos por entregados […] yo el dicho Antonio de Orantes [Dorantes] [ilegible] dar y pagar al dicho Teniente General Marcos Blanco o al dicho Sargento Juan José”, los 50 pesos de ellos en la Navidad del presente año y otros 50 pesos de la fecha de este pago en un año, y consecutivamente ha de ir [ilegible] en esta forma hasta haber pagado íntegramente dicha cantidad.

Observaciones: Documento deteriorado, sin fecha e incompleto, para su ubicación se le asignó fecha del documento anterior. Al final de este protocolo hay una foja en blanco. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón. El escribano registra Antonio de Orantes, al margen izquierdo dice “Antonio Dorantes”. El escribano registra Antonio de Orantes, éste firma Antonio Dorantes, para su ubicación se registró de esta última forma.

# Protocolo 1689

1. **1689/01/20, f. 2 – 5, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juan García de Miranda, vecino de esta villa de Córdoba, con poder de doña Josepha [Josefa] García de Miranda, su tía, otorga que reconoce al Capitán Bernardo Velázquez de Ladrada como dueño de un censo de 4 250 pesos de oro común, en tal manera que en cada año le serán pagados réditos de 200 pesos y 4 tomines.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año, mes y parte del día, para su ubicación se registró la parte visible del día. Foja 1 en blanco.

1. **1689/01/31, f. 5 – 5 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Observaciones: Documento deteriorado e ilegible.

1. **1689/01/31, f. 5 vta. – 7 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña, con poder de Ana Martín del Canto, mujer legítima del Capitán Juan Bautista Carenzo, vecinos de la Nueva ciudad de Veracruz, otorga que vende un esclavo llamado Manuel de treinta y tres años, en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder.

1. **1689/01/31, f. 7 vta. – 8, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Miguel Valero de Grageda [Grajeda] declara que hizo manifestación de una cueva que está en la serranía de [Matlaquiahuitl], 2 leguas de esta villa para bajo, de una peña hacia la banda del oriente que se descubre desde esta villa, en cuyo descubrimiento a estado entendiendo él personalmente con su gente [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1689/01/31, f. 8 – 8 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Alférez Mayor don Miguel Valero Grageda [Grajeda] Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, declara que usando de la facultad que Su Majestad le tiene concedida para poder renunciar, otorga que renuncia su oficio en don Francisco Valero [de] Grageda [Grajeda] y don Diego Valero Grageda [Grajeda] sus hermanos regidores de la misma villa y en Alonso Gómez de Ávila [Dávila], Alcalde Ordinario de ella, para que el primero que se presentare [roto].

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se registró el día del documento anterior. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1689/02/01, f. 8 vta. – 9 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Isidro Sánchez [de la Llama] otorga que recibe en arrendamiento de Isabel Galván una casa tienda ubicaba en la esquina de la calle Real, por tiempo de cuatro años, a razón de 4 pesos cada mes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/02/01, f. 9 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Francisco de Brito [Lomelín], manifestó haber capturado en la venta de Parada a Antón, casta Congo, esclavo de Gabriel [roto] vecino de la Puebla de los Ángeles [roto] lo puso en la cárcel pública.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se registró con el mes del documento anterior.

1. **1689/02/03, f. 10 – 15 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Francisco Valero de Grageda [Grajeda], Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, por lo que toca a doña Catalina de Grageda [Catalina de San Francisco Valero Blanco] y a Joseph [José] Valero sus hijos legítimos; don Joseph [José] de Segura [y] Cevallos [Ceballos] por lo que toca a doña Gabriela Blanco [de Encinas] su legítima mujer; doña María Valero [de] Grageda [Grajeda] viuda del Capitán Joseph [José] Blanco por lo que le toca como tutora y curadora de la persona y bienes de doña Josepha [Josefa] Blanco niña menor su hija legítima y del dicho difunto; todos albaceas testamentarios y herederos de los bienes del susodicho, instituidos y nombrados por el poder para testar que otorgó, declaran que para cumplir con las disposiciones testamentarias de Joseph [José] Blanco, acordaron dar y ceder a don Joseph [José] de Segura y Cevallos [Ceballos] los bienes que de dicho difunto dejó, como son: dos trapiches de hacer azúcar, uno nombrado Nuestra Señora de la Candelaria en el paraje que nombran El Potrero; y el otro en el sitio nombrado Acatengo con todo lo que les pertenece; una cuadrilla de veintiún carros con cierto número de bueyes; y otros bienes. Dicha cesión la hacen bajo las condiciones siguientes: Lo primero que dicho don Joseph [José] de Segura y Cevallos [Ceballos] se obliga a la íntegra paga de todas las deudas que se mencionan en la escritura. También se obliga a entregar a cada uno de los herederos la parte que les toca. Y estando presente Joseph [José] de Segura [y] Cevallos [Ceballos] declaró que recibe los bienes y acepta las condiciones que se mencionan en la presente escritura.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se registró con el día del documento anterior. El escribano registra Catalina Valero de Grajeda, Catalina Valero Blanco, Catalina Valero, Catalina de Grageda y Catalina de San Francisco Valero, para su ubicación se registró Catalina de San Francisco Valero Blanco. El escribano registra Gabriela Blanco y Gabriela Blanco de Encinas, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1689/02/08, f. 15 vta. – 18, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Joseph [José] de Nares, pardo libre [roto] otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que debe a Martín de Aranguitia [Aranguti], Juan de Lecandurria [sic], Ignacio de Acosta [roto]. Por sus bienes declara una tienda a mitad de ganancia que tiene con Pedro Pablo Sánchez [López]; y la casa de su morada. Menciona estar casado con Ignacia Díaz [de Salazar], de cuyo matrimonio tienen tres hijos. Nombra albaceas a Francisco de Solís y a Gregorio [Martínez] de Solís y como herederos a la dicha su mujer y a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Martín de Aranguite y Martín de Aranguitia éste firma Martín de Arangutti, para su ubicación se registró Martín de Aranguti.

1. **1689/02/02, f. 18 – 21, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán don Joseph [José] de Segura y Zevallos [Ceballos], otorga poder a Tomás Ruiz de Quiros [Quiroz], Antonio Moreno de Torija, Pedro Sáenz de Rosas para que lo defiendan de todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales. También lo otorga para que cobren y reciban judicial y extrajudicialmente de Su Majestad y de cualquier persona las cantidades que le debieren, otorgando recibo y cartas de pago. Declara que como albacea de Joseph [José] Blanco, otorga que representando a su persona parezcan ante el superior gobierno y Real Audiencia de la Nueva España y pidan el “desistimiento” de la obligación hecha por el dicho Capitán Joseph [José] Blanco en que se obligó a dar la cantería para la Real Fábrica de San Juan de Ulúa y murallas de la Veracruz. Del mismo modo otorga a los susodichos el poder para que administren sus bienes y los gobiernen. Finalmente otorga otro poder para que puedan recaudar las cantidades de pesos que constaren deberse en el ingenio de don Francisco Rebolledo, y para mayor abundamiento sustituye el poder que le otorgaron para dicho efecto en doña Isabel de Segura, Licenciado Juan de Segura, Licenciado Antonio de Segura, Alberto de Segura y doña Micaela de Segura, sus hermanos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/02/15, f. 21 – 22, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán Joseph [José] de Segura y Zevallos [Ceballos], vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder a don Tomás Ruiz de Quiros [Quiroz], Capitán Antonio Moreno de Torija y al Capitán Pedro Sáenz de Rosas [roto], en cantidad de 50 pesos de oro común, mercaderías a los precios que pudiera haber y con el premio corriente en una o más partidas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/02/15, f. 22 – 22 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Francisco de Solís, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, declara que usando de las facultades que Su Majestad le concede para renunciar los oficios de su regimiento, renuncia a dicho su oficio de alguacil mayor y regidor en Gregorio Martínez de Solís su sobrino y en don Joseph [José] de Segura y Zevallos [Ceballos].

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se registró con el día del documento anterior.

1. **1689/02/16, f. 22 vta. – 26, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Pedro García de Mesa [Meza], vecino de esta villa de Córdoba, dueño del trapiche nombrado Nuestra Señora de la Concepción, ubicado en la jurisdicción de esta misma villa, el cual se ubica en 4 caballerías de tierra en el paraje de los dos caminos, que uno va para las [roto] y el otro para Totolinga; y por otra parte Antonio Muñoz de la misma vecindad, ambos comparecientes declaran que han ajustado tener compañía en dicho trapiche en la forma siguiente: El dicho Pedro García de Mesa [Meza] pone más de 1 000 pesos en haber criado el casco de dicho trapiche, sus casas y aperos; por su parte el dicho Antonio Muñoz entró con 200 pesos en reales. La compañía es por tiempo de ocho años.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen de la escritura dice lo siguiente: “En la villa de Córdoba en primero del mes de octubre de 1689 Pedro García de Mesa [Meza] y Antonio Muñoz dijeron que cancelan esta escritura de compañía”.

1. **1689/02/21, f. 26 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real, vecino de esta villa de Córdoba, certifica por testimonio de verdad que estando en la casa que fue del Alguacil Francisco de Solís lo vio muerto naturalmente, con su hábito de San Francisco dentro de un ataúd que estaba en una sala y lo firmó para que conste.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/02/22, f. 26 vta. – 29, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Baltazar González de Velilla Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, declara que debe al Licenciado Domingo de Arrieta, Cura del partido de San Francisco Zongolica, la cantidad de 3 250 pesos de oro común y que al presente se le ha pedido otorgue poder para que haga obligación en forma. Y para su debido efecto otorga que da poder especial al Licenciado don Pedro Ruiz de Prado, Rector de los Reales Colegios de San Pedro y San Juan para que lo obligue a pagar la dicha cantidad de pesos en el año venidero de 1690. Del mismo modo se le pidió fianza y para cumplir con lo solicitado se presentaron don Juan Rodríguez Durán, el Capitán don Lope de Yribas [Iribas], el Capitán Antonio de Brito Lomelín y juntos de mancomún acordaron otorgar poder al Licenciado don Pedro Ruiz de Prado para que los constituya como fiadores y principales pagadores de don Baltazar González de Velilla Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1689/02/22, f. 29 – 31, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero, en nombre de don Julián Gerónimo [Jerónimo] Muñoz, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, otorga que ha recibido del Capitán don Joseph [José] de Segura [y] Zevallos [Ceballos], como uno de los albaceas del Capitán don Joseph [José] Blanco, 4 000 pesos de oro común, mismos que dicho Joseph [José] Blanco se obligó a pagar en los plazos que se mencionan en la escritura realizada en Veracruz.

Observaciones: Contiene poder. Documento deteriorado, fecha ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior.

1. **1689/02/26, f. 31 – 32, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Francisco de Brito [Lomelín], Alguacil de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta misma villa, un negro en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/03/10, f. 32 – 33, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Joseph [José] de Segura y Cevallos [Ceballos], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar a don Julián Gerónimo [Jerónimo] Muñoz, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz [roto] pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se registró con el día la escritura siguiente.

1. **1689/03/10, f. 33 – 34, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, declara que hizo a favor de Tomás de Villarreal, vecino de la ciudad de la Veracruz, un papel para venderle un trapiche que tiene fundado en el paraje que llaman Tuspan [Tuxpan], recibiendo 2 000 pesos como parte del valor del trapiche y obligando a dicho Tomás de Villarreal a pagar cada año 1 000 pesos hasta cumplir el monto total. Y porque al presente dicho Tomás de Villarreal pidió formalizar el papel a escritura, por la presente otorga que ratifica el papel en tal manera que lo cumplirá sin excusarse de ello.

Observaciones: Escritura deteriorada.

1. **1689/03/10, f. 34 – 35 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Escritura deteriorada e ilegible.

Observaciones: Documento deteriorado. Sólo es legible el margen izquierdo del presente documento, el cual dice lo siguiente: “Por testimonio de que he demostrado por la presente de Luis Fernández consta estar cancelada esta escritura por los herederos de Gabriel de Méndez en la ciudad de la Nueva Veracruz […] 30 de septiembre de 1692”.

1. **1689/03/14, f. 35 vta. – 36 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juan García de Miranda, vecino de esta villa de Córdoba, dueño del trapiche de hacer azúcar, ubicado en esta jurisdicción de Córdoba, nombrado San Miguel, otorga poder a Bernardo Velázquez de [Ladrada], Martín Calvo, al Capitán Francisco Canales y Gacio, para que puedan recibir prestado de las personas que quieran dar [roto] en pesos de oro común, con los intereses que se pudieran.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/03/15, f. 36 vta. – 38, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juan García de Miranda, vecino de esta villa de Córdoba y doña Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, otorgan poder a [roto] y al Capitán Francisco Canales y Gacio, vecino de la ciudad de México, para que puedan recibir prestado de las personas que quieran dar 6 000 pesos de oro común, con los intereses que corran y los obliguen a pagar en plazo de un año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/03/15, f. 38 – 39, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, vecina de esta villa de Córdoba, dueña del trapiche de hacer azúcar nombrado San Francisco, otorga que se obliga de dar y pagar al Contador don Martín Calvo, vecino de la ciudad de la Puebla, por haberle prestado en reales de contado [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/03/15, f. 39 – 39 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Pedro López del Cano, Alcalde de esta provincia de Córdoba, otorga haber recibido de Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, 4 000 pesos [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen de dice: “Cancelación”.

1. **1689/03/15, f. 39 vta. – 40 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder al Capitán Bernardo Velázquez de Ladrada, vecino de la Nueva Veracruz y Alcalde Ordinario en ella; o al Contador don Martín Calvo, vecino de la Puebla; o al Capitán Francisco Canales y Gacio, vecino de la ciudad de México, para que en nombre de su persona puedan recibir prestado 3 000 pesos de oro común, obligándolo a pagar en el plazo que asentaren.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se registró con el día de la escritura anterior.

1. **1689/03/18, f. 40 vta. – 41 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Baltazar González de Velilla Blanco, dueño de trapiche de hacer azúcar, otorga poder al Capitán Bernardo Velázquez de Ladrada, vecino de la Nueva Veracruz y Alcalde Ordinario en ella; o al Contador don Martín Calvo, vecino de la Puebla; o al Capitán Francisco Canales y Gacio, vecino de la ciudad de México, para que en nombre de su persona puedan recibir prestado [roto] y lo obliguen a pagar con los premios que corrieren.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1689/03/18, f. 41 vta. – 42 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

[Roto] dueño de trapiche de hacer azúcar, otorga que se obliga de dar y pagar al Contador Martín Calvo, vecino de la Puebla de los Ángeles, 2 000 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/03/18, f. 42 vta. – 43, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Baltazar González de Velilla Blanco, dueño de trapiche y vecino de la villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar al Contador Martín Calvo, vecino de la Puebla de los Ángeles, 2 000 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1689/03/18, f. 43 – 44, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Gregorio Martínez de Solís, dueño de trapiche de hacer azúcar, otorga que se obliga de dar y pagar al Contador Martín Calvo, vecino de la Puebla de los Ángeles, 2 000 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/03/21, f. 44 – 45, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Francisco Valero [de] Grageda [Grajeda], otorga que vende a Antonia Vázquez, una esclava parda nombrada Teodora de edad treinta años [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/03/21, f. 45 – 46 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Fray Juan de Vega, Religioso, Sacerdote de la Sagrada Orden de Santo Domingo, vende un negrito nombrado Antonio Francisco de catorce años [roto] 250 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/03/21, f. 46 vta. – 47, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Miguel Gómez de Espinosa, vecino del pueblo de Cosamaloapan, en nombre del Bachiller don Francisco Salvador de Espinosa, Presbítero, y de doña María Zerazo [Ceraso] de Artiaga [Arteaga], otorga que ha recibido de don Joseph [José] de Segura [y] Cevallos [Ceballos], albacea del Capitán Joseph [José] Blanco, 3 000 pesos de oro común, dicha cantidad es la misma que el finado se obligó a pagar a dicho Francisco Salvador de Espinosa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/03/21, f. 47 – 48 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Miguel Gómez de Espinosa, vecino de Cosamaloapan, residente en esta villa de Córdoba, en nombre del Bachiller don Francisco Salvador de Espinosa y de doña María Zeraso [Ceraso] de Artiaga [Arteaga], otorga que da finiquito a Joseph [José] de Segura [y] Cevallos [Ceballos], albacea del Capitán Joseph [José] Blanco, de todas las cuentas y demás tratos que tuvieren con sus representados.

Observaciones:Documento deteriorado.

1. **1689/03/21, f. 48 vta. – 49 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán Joseph [José] de Segura [y] Cevallos [Ceballos], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga a pagar a doña María Zaraso de Artiaga [Ceraso de Artega], vecina de Cosamaloapan, 1 239 pesos de oro común en reales, que por hacerle buena amistad se los dio prestado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/03/22, f. 49 vta. – 50, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Fray Juan de Vega, religiosos de la Orden de Santo Domingo en voz y nombre de doña Inés de Trejo, vecina de Canarias, dijo que [roto], quedó por bienes del Licenciado Francisco Alonso [de Vergara] Montes de Oca se depositó en el mayordomo de Nuestra Señora de Cosamaloapan, otorgando escritura en este archivo [roto] de no caber la manda [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Francisco de Vergara, Francisco Alonso de Montes de Oca, Francisco de Vergara Montes de Oca, para su ubicación se registró Francisco Alonso de Vergara Montes de Oca.

1. **1689/03/24, f. 50 – 52, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], marido y conjunta persona de Ana González de Velilla, y la susodicha como heredera del Capitán Nicolás Blanco, su tío, otorga con previa licencia de su marido, que da poder a dicho Lope de Yribas [Iribas] para que en su nombre venda a las personas o personas que hallare los negros y negras que le dejaron por herencia.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1689/03/28, f. 52 – 54 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Doña María de Brito Lomelín, natural de esta villa de Córdoba, hija legítima de Salvador de Brito Lomelín y [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], sus padres difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda que se den de sus bienes a Micaela González, su sobrina que ha criado, 200 pesos de oro común. Declara que por muerte del Capitán Tomás López de Sagade [roto] fue nombrada tenedora y curadora de los bienes de sus hijos, por la presente nombra como tenedores y curadores al Bachiller don Joseph [José] López [de Sagade Bugueiro] y a don Alonso López de Sagade [Bugueiro], para que como tales cuiden de sus hermanos. Nombra albaceas a don Joseph [José] y don Alonso López de Sagade [Bugueiro], y como herederos universales a los susodichos, junto con Juan Carlos López de Sagade [Bugueiro], Francisca López de Sagade [Bugueiro] y Tomás López de Sagade [Bugueiro], sus hijos legítimos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra de la misma forma a padre e hijo, para su ubicación se registró al padre Tomás López de Sagade y al hijo Tomás López de Sagade Bugueiro.

1. **1689/03/30, f. 54 vta. – 57, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Doña María Valero de Grageda [Grajeda], viuda del Capitán Joseph [José] Blanco, como su albacea declara que por acuerdo de ella y de los demás albaceas el cuerpo de hacienda que su marido dejó, pasó al cargo de don Joseph [José] de Segura Zevallos [Ceballos]; y que al presente está determinado entre dicho don Joseph [José] de Segura [y] la otorgante, que a esta última se le venda el trapiche de hacienda nombrado Acatengo, por el mismo precio de los avalúos, con el encargo de que la susodicha pague a Gerónimo [Jerónimo] de Villaseca, vecino de Cosamaloapan, 8 536 pesos por deuda y alcance a los bienes de su marido. También dijo que en la presente fecha compareció don Gerónimo [Jerónimo] de Villaseca con sus libros de cuentas, quien declaró que el líquido y los alcances de la deuda ascienden a 9 735 pesos de oro común, y por hacerle buena obra dicho don Gerónimo [Jerónimo] de Villaseca le hizo espera para que vaya pagando a los plazos que se mencionan en la escritura. Asimismo, declara que al presente entregó a Gerónimo [Jerónimo] de Villaseca, 2 600 pesos de oro común, y que sólo le debe el resto de la deuda. Y para cumplir con lo señalado otorga que se obliga a pagar a Gerónimo [Jerónimo] de Villaseca 7 135 pesos en los plazos que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma como María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda.

1. **1689/03/30, f. 57 – 57 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Gerónimo [Jerónimo] de Villaseca, vecino de Cosamaloapan, declara que por cuanto de los bienes del difunto Capitán Joseph [José] Blanco, le son deudores 9 735 pesos de oro común, pero que al presente el Capitán don Joseph [José] de Segura [y] Cevallos [Ceballos] le ha dado y entregado “la sobredicha cantidad” por lo que le pidió finiquite la deuda. Y para cumplir con lo señalado otorga que finiquita y cancela la escritura de deuda.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/03/10, f. 58 – 64, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Auto por cual se declara testamento nuncupativo a la memoria de Magdalena de Alcalá, dicha memoria fue presentada por don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, albacea, tutor y curador de dicha difunta.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene Memoria, Petición y Declaraciones.

1. **1689/03/31, f. 64 vta. – 67, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Copia de mandamiento de 21 de junio de 1687 por el cual don Melchor Portocarrero Lazo [Laso] de la Vega, Conde de Monclova, Comendador de la Zarza en la Orden y Caballería de Alcántara, Virrey y Capitán General de esta Nueva España, concede licencia a Francisco Rodríguez de Olmedo, vecino de la jurisdicción de Huatusco, para que en las tierras que tiene y posee en la jurisdicción de la villa de Córdoba, cerca de la Peñuela, Boca del Monte y Totutla, pueda sembrar caña y fundar un trapiche donde moler y hacer azúcares y panochas de la permitida.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/04/06, f. 67 – 68, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Salvador Pérez [Milián], mayordomo de la cofradía de Jesús Nazareno, otorga que vende realmente a [roto] un medio solar que dicha cofradía posee, linda por una parte con solar y casa del compareciente, calle en medio; y por otra parte con solar y casa de Diego Bautista; el cual dicho medio solar lo vende por libre empeño en precio de 50 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Salvador Pérez ó Salvador Melián, pero éste firma como Salvador Pérez, y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último.

1. **1689/04/13, f. 68 – 70 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Licenciado Juan González Bello, Clérigo Presbítero Domiciliario [de este Obispado de la Puebla], vecino de esta villa de Córdoba y natural de la isla de Tenerife en la Gran [Canaria], hijo legítimo de Antonio Martín Franco y Lucía Francisca de Barrios, vecinos que son del lugar de San Antonio del Tánger, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara por bienes un trapiche ubicado en el paraje de Palmillas, el cual se compone de 13 caballerías, una casa de madera y paja, casa de trapiche con su tienda y otros artículos que se mencionan en la escritura. También señala que es capellán de una capellanía de misas rezadas. Nombra por su albacea a Juan González Bello su tío y a Juan Rodríguez Durán, y como sus universales herederos a los citados sus padres.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Antonio Martín Franquiz y Antonio Martín Franco, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1689/04/23, f. 70 vta. – 74, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juana de Contreras [Gatica], vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Jacinto Pérez Padrón, hija legítima de Pedro [de] Gatica y Magdalena [de Alcalá], otorga su testamento en la manera siguiente: Manda que se le den 200 pesos a Estefanía niña que ha criado en su casa, hija de Manuel [Gómez] Dávila; y 100 pesos a Magdalena niña su sobrina, hija legítima de Luis Gómez [Infante] y Jerónima [Gerónima] de Gatica. Declara por sus bienes la casa de su morada; una esclava mujer nombrada Ana, casta Mina, la cual tiene dos hijos, por lo que ordena que sus padres adquieran el poder de ambos niños. También declara que una mulata nombrada Nicolasa vuelva a poder de Marcos Blanco, y como al presente se halla con una cría de un año, es su voluntad que dicho niño sea esclavo de Antonio, niño de ocho años de edad que está criando. Asimismo, menciona por bienes la cantidad de 600 pesos que tiene su tienda que ha corrido por cuenta de Antonio Sebastián Pérez Padrón. Y para pagar y cumplir este testamento nombra como su albacea a Antonio Sebastián Pérez Padrón, y como heredera de todos sus bienes a su alma para que se conviertan en sufragios por ella.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juana de Contreras, y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón, y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1689/04/27, f. 74 – 75 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Joseph [José] de Nares, pardo libre, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga de dar y pagar al Alférez Pedro Pablo Sánchez [López], 1 700 pesos de oro común, por los mismos que han resultado del principal y ganancias de una tienda que en esta villa han tenido, y atención a ser justo ofrece por su fiador a Francisco de Barrios.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/05/02, f. 75 vta. – 76 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Gaspar Rendón, otorga que se obliga de dar y pagar a Luis Fernández, 600 pesos de oro común por los mismos que han importado diferentes géneros y mercaderías, las cuales se le han entregado a su satisfacción. Para asegurar el pago el Capitán don Gaspar del Monge y Mendoza se constituye como fiador y principal pagador del susodicho.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/05/07, f. 76 vta. – 79, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Antonio de Olivera, vecino de esta villa de Córdoba, natural de San Juan Coscomatepec, hijo legítimo de Simón de Olivera y Petrona Gómez, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda 30 pesos en reales a la cofradía de las Benditas Ánimas; 10 pesos a la cofradía del Santísimo Sacramento; cincuenta carretadas de piedra para la obra del señor San Antonio; y cien carretadas de piedra para la obra de la iglesia parroquial. Menciona que debe a las personas siguientes: Joseph [José] de Nares, Matías Tamariz, Joseph [José] de Figueroa, Juan García, Joseph [José de] Mañas; y como sus deudores a Juan [Yáñez] Ortega [de la Pava] y Francisco de la Cruz. Declara que es casado con Ana de Algarin, de cuyo matrimonio tienen una hija nombrada Antonia de Olivera y el póstumo de que queda encinta la susodicha. Señala por sus bienes cuatro mulas de recua, una negra que está preñada, entre otros artículos que se mencionan en la escritura. Nombra por sus albaceas testamentarios a Domingo Melodio [de Merodio] y a su hermano Juan de Arévalo; y como herederos universales a Antonia de Olivera su hija y al póstumo de que queda preñada la dicha su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Ortega de la Paba, éste firma como Yoan Hortega de la Pava, y como Yoan Yáñez Hortega de la Pava, para su ubicación se registró Juan Yáñez Ortega de la Pava. El escribano registra Domingo Melodio, Domingo Medorio y Domingo Merodio, éste firma Domingo Merodio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1689/05/13, f. 79 – 80 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Francisco Hernández, natural del pueblo de Amatlán de los Reyes, hijo legítimo de don Andrés Martín y doña Juana María que son difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara estar casado con doña Catalina María “habrá tiempo de sesenta años”, de cuyo matrimonio procrearon a Miguel Hernández y Josepha [Josefa] María “que los demás fallecieron”. Señala que mediante la ayuda de su mujer han procurado tener como bienes cinco mulas y dos caballos; un rancho de tierras donde tienen labradas tres casas de tierra. Para cumplir su testamento nombra como albacea a Pablo Hernández y Miguel Hernández, “y por el mucho amor, compañía, servicio, asistencia que me ha tenido la dicha mi mujer y ser compañera de tantos años […] le dejo la casa de mi morada”. Por último nombra por herederos universales a sus hijos Miguel Hernández y Josepha [Josefa] María.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/05/13, f. 80 vta. – 82 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Diego Ruiz de Alarcón, vecino de Acayucan, apoderado de Miguel de Lara, declara que dicho Miguel de Lara tuvo cuentas con Joseph [José] Blanco, difunto, de 1 200 pesos, y al presente ajustó cuentas con el Capitán Joseph [José] de Segura [y] Zevallos [Ceballos] albacea del difunto, por lo cual otorga que da por finiquito a dicho Capitán Joseph [José] de Segura Cevallos [Ceballos] de las cuentas, incluyendo todas las escrituras de obligación.

Observaciones: Incluye poder. Documento deteriorado.

1. **1689/05/13, f. 82 vta. – 83, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán don Joseph [José] de Segura [y] Zevallos [Ceballos], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar al Capitán Miguel de Lara, vecino de Acayucan, 1 208 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/05/26, f. 83 – 85, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juan Joseph [José] Fernández, vecino del pueblo de San Juan Coscomatepec, marido y conjunta persona de Leonor Manuela [del Valle], hija legítima de Salvador Moreno, vecino que fue del mismo pueblo, declara que el Teniente General Marcos Blanco quedó como tutor y curador de la dicha su esposa, administrando los bienes y caudales que quedaron por fin y muerte del dicho su padre; y porque a un año cumplido de que contrajo dicho matrimonio ha recibido diferentes bienes apreciados, lo cuales importan 2 332 pesos y 5 tomines. Por la presente ratifica que ha recibido a su voluntad los bienes, por lo que otorga finiquito ha dicho Teniente como tal albacea y curador ad bona y a sus bienes heredados. Por otra parte, dijo que se le pidió instrumento de la presente escritura, por lo que otorga que recibe por caudal y bienes de la dicha su esposa los dichos 2 332 pesos y 5 tomines, así como 100 pesos que la dota en honra de su virginidad.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/06/01, f. 85 – 85 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Antonio Dorantes, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar a Juan Rodríguez Durán, 1 100 pesos de oro común procedidos de los géneros y mercaderías de una [roto], que por hacerle buena amistad ha recibido y promete pagar al susodicho.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final de esta escritura hay un fragmento de escritura que dice: “Doña Ana de Villalobos, viuda de don Andrés de Parga Marsa [y Marzoa], vecino”. El escribano registra Antonio de Orantes, éste firma Antonio Dorantes, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1689/06/27, f. 86 – 86 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán don Joseph [José] de Segura [y] Zevallos [Ceballos], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga a pagar al Capitán don Antonio de Entrecanales [y] Zevallos [Ceballos], vecino de la ciudad de México, 1 291 pesos y 4 reales de oro común, que por hacerle buena obra le ha entregado. Los pagará en la navidad del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/06/27, f. 86 vta. – 87 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán don Antonio de Entrecanales [y] Zevallos [Ceballos], vecino de la ciudad de México, residente en esta villa de Córdoba, declara que con el Capitán Joseph [José] Blanco, ya difunto, tuvo cuentas de remisión de diferentes géneros y mercaderías, y que en la presente fecha ajustó dichas cuentas con don Joseph [José] de Segura y Zeballos [Ceballos], albacea y tenedor de bienes del citado difunto; de cuyo ajuste no le ha quedado a deber cosa alguna. Y para así constar ante la autoridad otorga que finiquita al albacea Joseph [José] de Segura [y] Zevallos [Ceballos] de toda deuda y da por cancelada la escritura de deuda.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/06/27, f. 87 vta. – 89, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juan González Bello, residente de esta villa de Córdoba, albacea testamentario, tenedor de bienes y fideicomisario de su sobrino el Licenciado don Juan González Vello [Bello], Presbítero, declara que por fin del susodicho quedó un trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción en el paraje que llaman la Palmilla, el cual consta de 13 caballerías. Y debido a que debe dar cuenta a los herederos de isla de Canaria, y esto sólo es posible hasta dentro de dos años, decidió arrendarlo para evitar su pérdida. Por lo tanto usando el poder que le confiere otorga en arrendamiento a Diego del Monje [Monge] y Gómez, vecino de esta villa, el trapiche nombrado Nuestra Señora de la Candelaria con todo lo que le pertenece, por tiempo de dos años y en precio de 300 pesos cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/07/13, f. 89 – 89 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

María de la Cruz, natural, viuda de Diego Bautista, vecina de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Joseph [José] Jorge Pérez, vecino de esta villa, medio solar de 25 varas de frente y 50 de fondo, linda por el oriente con casa y solar de Mateo García, por el poniente de con solar y casa de Luis Fernández.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/07/13, f. 89 vta. – 91, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de trapiche de hacer azúcar, declara que ha realizado fianzas de cantidades favoreciendo a diferentes sujetos reduciendo su caudal, y para obviar pérdidas ha prevenido hacer y otorgar instrumento de promesa de no fiar exceptuando como exceptúo hacer cualquier fianza de su tía Gertrudis [de] Gatica, viuda del Alguacil Francisco de Solís. Y para poner efecto y cumplimiento de dicha promesa, otorga por la presente carta que hace promesa de no hacer ni otorgar fianza alguna de mucha ni de poca cantidad a favor de persona alguna, y para cumplir se impone pena de 1 000 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/08/30, f. 91 – 94, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Baltazar González de Velilla Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de trapiche de hacer azúcar, declara ser deudor de don Diego Peláez Sánchez, Racionero de la Iglesia Catedral de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, de 3 726 pesos en reales de oro común, de un censo que tiene su trapiche el cual le vendió dicho racionero. Asimismo, señala que pidió al racionero lo espere con el pago de la deuda, quien accedió a cambio de que otorgue escritura de obligación. Y para su debido efecto otorga que se obliga a pagar a don Diego Peláez Sánchez los 3 726 pesos de oro común dentro de cinco años, y para asegurar el pago ofreció por sus fiadores al Capitán Lope de Yribas [Iribas] y a doña Ana González de Velilla Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1689/08/31, f. 94 – 95 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Baltazar González de Velilla Blanco y doña Ana González de Velilla Blanco, mujer legítima de Lope de Yribas [Iribas], vecinos de esta villa de Córdoba, declaran que el dicho Capitán Lope de Yribas [Iribas] como principal, y Juan García Delgado, vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, otorgaron escritura a favor de don Alonso de Ulibarri y del Capitán don Fermín de Sasoeta, por cantidad de 9 152 pesos en reales de oro común; y para la validación del citado instrumento se les pidió ratificación. Por lo que para dar cumplimiento los comparecientes otorgan que ratifican la escritura, dejando en su fuerza y vigor las escrituras que los comparecientes otorgaron y se obligan a pagar y satisfacer la cantidad de 9 152 pesos a don Alonso de Ulibarri, en los plazos indicados.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1689/08/01, f. 95 vta. – 97, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán Lope de Yribas [Iribas] y doña Ana González de Velilla Blanco, su legítima mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, dueños de dos trapiches de hacer azúcar, el primero nombrado San Miguel Azezenatl y el otro San Miguel Tocuyla [Tocuila] en jurisdicción y cercanía de esta villa, otorgan que dan poder al Alférez Juan García Delgado, vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, para que en su representación reciba los azucares que remiten de esta villa; asimismo, los administre y venda por los precios que hallare. También para que tome y reciba prestado de las personas que le quieran dar hasta en cantidad de 16 000 pesos. Finalmente, se lo otorgan para que pueda comprar cualquier pieza de negro, negra, mulato y mulata; de la misma manera para que pueda vender cualquier esclavo y otros bienes que les tocan y pertenezcan [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/08/09, f. 97 – 98, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Joseph [José] de Sentís, hijo legítimo de don Antonio Sentís [de Ojeda] y doña Ana González de Velilla Blanco, natural de esta villa, otorga poder para testar al Capitán don Lope de Yribas [Iribas] y doña Ana González de Velilla Blanco, sus padres, para que otorguen su testamento según lo tiene comunicado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda.

1. **1689/08/13, f. 98 – 99, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Escritura de venta de medio solar que compró don Gaspar de Caravajal Benabente [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], vecino de esta villa, el solar está ubicado en esta villa, linda por una parte con casa y solar del comprador; por otro con Juan de Soto Noguera y casa de los herederos del Capitán don Tomás López de Zagada [Sagade]; también con calle en medio y con casa de Benito Rendón. El solar fue comprado en 40 pesos en reales.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente, Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1689/08/23, f. 99 – 100, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Joseph [José de] Mañas, mercader, vecino de esta villa de Córdoba, como principal y Joseph Gómez Dávila como su fiador, otorgan que se obligan a pagar al Capitán don Juan de Iturriza, 1 486 pesos de oro común, que por hacerle buena amistad ha recibido como préstamo.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1689/08/23, f. 100 – 102, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Miguel de Leiva [Esparragosa], natural de esta villa de Córdoba, hijo legítimo del Regidor Joseph [José] de Leiva y doña Catalina de Esparragosa, declara que es mayor de veinticinco años, aunque todavía se encuentra debajo de la patria potestad de sus padres y con el permiso de ellos otorga su testamento en la manera siguiente: Manda a las cofradías del Santísimo Sacramento, de las Ánimas, de Jesús Nazareno, de la Soledad, 6 pesos cada una, y a la cofradía de la Concepción de la Virgen 20 pesos. Asimismo, manda a Josepha [Josefa] y María de [Pedraza] 100 pesos. También manda 100 pesos para la obra de la parroquia. Manda se impongan 500 pesos en finca segura. Nombra albaceas a Joseph [José] de Leiva y a su hermano Joseph Gómez Dávila y deja como herederos a sus padres.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva, y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1689/08/30, f. 102 – 103, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Alférez Mayor don Miguel Valero [de] Grageda [Grajeda], Regidor perpetuo de esta villa de Córdoba, otorga poder especial al Licenciado Juan de Rivera Grageda [Grajeda], vecino de la ciudad de la Puebla, para que en su nombre busque en cualquier convento, comunidad, hospitales y a personas particulares que le quieran dar y hasta cantidad de 1 000 pesos y lo obligue a pagar a los plazos que asentase.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1689/09/06, f. 103 – 105, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juan López Pardo, residente en esta villa de Córdoba, hijo legítimo de [roto] Pardo e Isabel de la Paz, difuntos, otorga poder al Contador Miguel [González de] Figueras, Juez Oficial de la ciudad de la Nueva Veracruz, para que haga su testamento según como le tiene comunicado. Declara como sus bienes 50 pesos, dos cajas de cedro, ropa, un colchón, libros y otros artículos que se mencionan en la escritura. También menciona que Alonso Rodríguez, vecino que fue de la Veracruz, le adeuda 530 pesos. Nombra albaceas testamentarios a Miguel González [de Figueroa] y a Bernardo López, y como su heredero universal instituye a Miguel González [de Figueroa].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/09/12, f. 105 – 106, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Gerónimo [Jerónimo] de Carabajal [Caravajal], mestizo, vecino de esta villa Córdoba, dueño de recua, otorga que se obliga de dar y pagar a Joseph [José] de Nares, vecino de esta villa, 352 pesos en reales de oro común, los cuales ha recibido como prestamo a su satisfacción. Y para seguridad de la deuda hipoteca veintiséis mulas de lazo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/09/12, f. 106 – 107, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Clérigo Presbítero Domiciliario de este obispado, residente en esta villa de Córdoba, otorga que vende a Bernardo [de] Rojas, vecino de esta dicha villa, un negro esclavo nombrado Francisco [roto]. Lo vende en precio de 400 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/09/23, f. 107 – 107 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Bachiller Francisco Antonio de Ipeñarrieta, Teniente de Cura de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar al Regidor don Joseph [José] de Leiva, 190 pesos de oro común que por hacerle buena obra ha recibido en calidad de préstamo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/10/01, f. 107 vta. – 109, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El hermano Pedro García de Meza, vecino de esta villa de Córdoba, declara que tiene una compañía con Antonio Muñoz, su sobrino, y de conformidad han decidido cancelarla en la presente fecha. Y para remunerar a dicho su sobrino le da y promete 500 pesos en la manera siguiente: 6 cargas de panela, un pedazo de caña que está sembrado, un pedazo de tierra para que lo siembre por el tiempo que por bien tuviere. Y estando presente dicho Antonio Muñoz dijo que aceptaba esta escritura, por lo que ambas partes se obligaron a su cumplimiento.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/10/05, f. 109 – 110 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Doña Josefa García de Miranda, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Joseph [José] de Olivera, tutora y curadora de las personas y bienes de sus menores hijos, declara que siempre ha tenido particular deseo de hacer servició a Dios y porque en esta villa se está fundando el convento “de la descalses” del Padre San Francisco, advocación del Señor San Antonio, para ayuda de la consecución del citado convento ha deliberado dar 12 000 pesos de los 24 000 pesos que le fueron adjudicados en el juicio divisorio entre la compareciente y sus hijos, cantidad que está sobre el trapiche de hacer azúcar nombrado San Francisco. Por lo tanto, otorga se obliga a dar cada año 1 000 pesos y en remuneración de la dicha manda pide a los padres provinciales la admitan al patronazgo del dicho convento concediéndole los sufragios y honras.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/10/13, f. 110 vta. – 111, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Isabel Galván, vecina de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar a Pantaleón [roto] 100 pesos de oro común dentro de dos meses, y para seguridad del principal hipoteca una esclava de nombre María de los Ángeles, parda.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/10/14, f. 111 – 112, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Isabel Galván, vecina de esta villa de Córdoba, viuda, declara que tiene por esclava cautiva a Felipa de Santiago, morena, mujer legítima de Juan de Vega, nacida y cuidada en su casa, la cual le ha servido con mucho amor y voluntad asistiéndola en sus [enfermedades] con desvelo y haciendole muchos socorros, por cuyas razones la halla muy digna de remuneración y premio, en atención a que el proemio título nueve dice que la cosa más áspera que hay es la esclavitud; por lo que al presente otorga que ahorra y liberta a Felipa de Santiago de todo el cargo de cautiverio, sujeción y servidumbre.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/10/14, f. 112 – 113, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juana [de] Contreras [Gatica], viuda, vecina de esta villa de Córdoba, declara que entre los bienes de su padre, Pedro Gatica, quedó en esta villa un solar de 50 varas en cuadro, ubicado por la calle que atraviesa del cementerio de la iglesia parroquial para el río; linda por una parte con solar de Juan de Aguilar y por otra con solar del Regidor Joseph [José] de Leiva; dicho solar lo ha poseído desde la muerte de su padre. Y en atención a la buena voluntad que le asiste Antonio Sebastián Pérez Padrón, su sobrino, digno de remuneración, otorga por esta presente carta que le hace donación de dicho solar.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1689/11/03, f. 113 – 113 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Joseph [José] Valero de Grageda [Grajeda], Cura por Su Majestad de esta villa de Córdoba, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico en ella y su partido, declara que el temperamento de esta tierra es contrario a la conservación de su salud, por lo que de estar y proseguir en ella pueden aumentar los achaques; en este sentido declara hacer dejación y renunciación del curato. Y para que tenga efecto otorga poder especial al Licenciado don Juan de Rivera [Grajeda], Clérigo Presbítero Domiciliario de este obispado, vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, para que en su nombre pueda parecer ante el señor obispo y haga representación de la poca salud con que se halla, asimismo, haga manifestación de su renunciación al curato para que le provea en la persona que fuere servido.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/11/03, f. 113 vta. – 114 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Alonso Galván, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Alonso Galván y María Díaz, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara por bienes cinco solares, veinte mulas, sesenta vacas, un toro, dieciocho caballos mansos y veinticuatro cerreros. También señala que es casado con Juana de la Oliva, de cuyo matrimonio procrearon a Francisco Galván, Antonio [Galván], Alonso [Galván], María [Galván], Ana [Galván], Isabel [Galván], Josepha [Josefa Galván], Juana [Galván], Teresa [Galván] y Nicolasa Galván. Nombra curadora y tenedora de bienes a su esposa Juana de la Oliva y también la nombra su albacea testamentaria junto con Alonso Galván. Como herederos nombra a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se registró con ell día de la escritura anterior.

1. **1689/11/17, 114 vta. – 115 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juan Ximénez [Jiménez], vecino de la ciudad de Cádiz, residente en esta villa de Córdoba, soldado de la capitana de flota surta en San Juan de Ulúa del cargo del Conde de Villanueva, en voz y en nombre de don Luis de Aranda, Capitán de dicha capitana, otorga que vende al Regidor Joseph [José] de Leiva, un esclavo nombrado Juan Andrés Márquez de nación Congo, que es del Capitán don Joseph [José] Márquez de Luna, vecino de Cádiz, uno de dos muleques que don Juan Herrera, vecino de Veracruz, le vendió en dicha ciudad. Lo vende en 345 pesos de oro común, y para seguridad de la venta nombra como fiador a [Francisco] de Arévalo, dueño de recua, vecino de San Juan Coscomatepec.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/11/24, f. 115 vta. – 116 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

María Álvarez, vecina de esta villa de Córdoba, viuda, tutora y curadora de las personas y bienes de sus hijos y marido, otorga que vende a Francisco Rodríguez de Olmedo, dueño de trapiche, vecino de esta villa, medio solar ubicado en esta misma villa, el cual linda con solar suyo y el de Isabel Vázquez. Lo vende en cantidad de 50 pesos en reales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/11/29, f. 116 vta. – 118, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán don Gaspar del Monje [Monge y] Mendoza, Alcalde Ordinario de primer voto de esta villa de Córdoba, declara que el año pasado compró a Juana de San Gabriel y Silva, viuda de Agustín Ventura de Men[roto], su albacea testamentaria y curadora de sus hijos menores, un sitio de estancia de tierras en esta jurisdicción, en un repecho a orilla del río [roto] y camino Real que va a la Veracruz, que llega hasta el monte de Totutla con merced de venta, comúnmente nombrado tierra de Parada, en precio de 3 000 pesos, de los cuales 2 000 pesos son a censo por la capellanía que fundó en dichas tierras Miguel de la Parada y los 1 000 pesos restantes en dos plazos: 600 al capellán o capellanes a quien tocasen y los 400 restantes a la dicha Juana de San Gabriel y Silva. Asimismo, señala que el Alférez Francisco de Brito [Lomelín] le ha pedido el traspaso de dichos sitios con el mismo cargo que le vendieron; y por convenirle a sus intereses, otorga por esta presente carta que hace traspaso y cede a Francisco de Brito [Lomelín] el sitio de estancia en precio de 3 300 pesos de oro común, los 2 000 pesos de ellos de censo de la capellanía, los 1 000 pesos según la citada escritura refiere, y el resto se los ha de entregar de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/12/02, f. 118 – 119 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Joseph [José] de Segura y Cevallos [Ceballos], vecino de esta villa de Córdoba, albacea testamentario y tenedor de bienes del Capitán Joseph [José] Blanco, difunto, declara que solicitó a Juan de la Mata, vecino de Cosamaloapan, el ajuste de las cuentas que tuvo con dicho difunto, para lo cual se presentó Pedro de Seberiche [Ceberiche] Moctezuma, apoderado del citado Juan de la Mata, con un vale de 2 709 pesos. A razón de lo anterior el otorgante dijo que en septiembre pasado ajustó cuentas con dicho Juan de la Mata y sólo le hizo alcance de 900 pesos, en este sentido, han convenido establecer una escritura de obligación sólo por esa cantidad. Y para dar cumplimiento a lo anterior otorga que se obliga de dar y pagar a Juan de la Mata, la cantidad de 900 pesos en los plazos que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/12/07, f. 119 vta. – 120, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Baltazar González de Velilla Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de trapiche de hacer azúcar, otorga que se obliga de dar y pagar a Juan Alonso Lozano, residente en esta dicha villa, la cantidad de 1 129 pesos de oro común en reales para septiembre del año próximo.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1689/12/09, f. 120 – 120 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Baltazar González de Velilla Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de trapiche, otorga que se obliga de dar y pagar a Gregorio Martínez de Solís, la cantidad de 3 442 pesos y 5 reales de oro común para el próximo año.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1689/12/19, f. 120 vta. – 123, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Baltazar González de Velilla Blanco, dueño de dos trapiches de hacer azúcar, y doña María Manuela Rodríguez [de Sandoval], su legítima mujer, otorgan poder al Alférez Juan García Delgado para que en sus nombre pueda tomar y recibir prestado de cualquier convento, obras pías, monasterios y de cualquier persona hasta cantidad de 16 000 a 21 000 pesos en reales de oro común, plata, joyas, géneros y mercaderías. Asimismo, le otorgan poder para que reciban de Su Majestad, sus cajas, del juzgado general, depositarios, encomenderos, cualquier suma de pesos que se le deban y pertenezcan por obligaciones, cuentas y legados de testamento.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1689/12/30, f. 123 – 126, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Francisco Valero [de] Grageda [Grajeda], Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, dueño de un trapiche de hacer azúcar nombrado San Joseph [José], ubicado en la jurisdicción de esta villa, sobre el cual está cargado un censo de 2 000 pesos a favor de una capellanía de misas rezadas. Declara poseer caballería y media de tierras, por vía de arrendamiento, que pertenecen a la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio, cuyo valor íntegro es de 400 pesos en reales. Asimismo, dijo que después de un ajuste con el mayordomo de la cofradía le ha hecho alcance con 400 pesos en reales, que junto con el valor de las tierras suman 800 pesos. También señala haber acordado que dicha cantidad se imponga a censo sobre su trapiche, por lo tanto, carga e impone a censo al redimir y quitar los dichos 800 pesos de oro común en reales sobre su persona y bienes, especialmente sobre el dicho trapiche, bajo las condiciones que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen del documento incluye la cancelación del censo, fecha 13 de marzo de 1769.

1. **1689/12/31, f. 126 – 126 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Tomás Ruiz de Quiros [Quiroz], vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, residente en esta villa, otorga ha recibido de Antonio de Brito Lomelín, vecino de ella, por mano de don Joseph [José] de Segura [y] Cevallos [Ceballos], la cantidad de 2 100 pesos de oro común. Dicha cantidad es la misma que Brito Lomelin, como principal, don Tomás López de Sagade [Bugueiro] y el Capitán Joseph [José] Blanco, como sus fiadores, se obligaron a pagar en los plazos que se mencionan en una escritura, de la cual otorga cancelación.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra de la misma forma a padre e hijo, para su ubicación se registró al padre Tomás López de Sagade, y al hijo Tomás López de Sagade Bugueiro.

1. **1689/12/31, f. 126 vta. – 127, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán Antonio de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de trapiche de fabricar azúcar, otorga que se obliga de dar y pagar a Juan Alonso Lozano, vecino de los Reinos de España y residente en esta villa, la cantidad de 960 pesos de oro común, que por hacerle buena obra le ha prestado, cuya cantidad pagará en el mes de agosto o septiembre del próximo año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/12/31, f. 127 – 128, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

María [Martínez], vecina esta villa de Córdoba, viuda de Juan Martín Román, tutora y curadora de las personas y bienes de sus hijos que al presente están en edad adulta, otorga que vende al Sargento Bernardo López, vecino de esta villa de Córdoba, 6 varas de solar que linda por el norte con la plaza, por el oriente con solar de Joseph [José] de Brito [Lomelín] y Diego de Brito [Lomelín], por el sur con solar suyo. Lo vende en precio de 15 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1689/12/31, 128 vta. – 129, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Joseph [José] de Brito [Lomelín] y Diego de Brito [Lomelín], hermanos, vecinos de esta villa de Córdoba, otorgan traspasan al Sargento Bernardo López, 12 y media varas de un solar que tienen en esta villa y que era del padre de los otorgantes, con calidad de que se obligue a pagar a esta dicha villa y a su mayordomo 6 reales en cada un año “para siempre jamás”.

Observaciones: En la foja 129 y 129 hay una escritura incompleta e ilegible.

# Protocolo 1690

1. **1690/02/05, f. 1 – 3, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Joseph [José] de Segura [y] Sevallos [Ceballos], vecino de esta villa de Córdoba, albacea testamentaria del Capitán Joseph [José] Blanco y depositario de todos sus bienes; y doña Gabriela Blanco [de Encinas], su esposa, hija y una de las herederas del Capitán Blanco; otorgan poder a don Tomás Ruiz de Quiroz, al Capitán Antonio Moreno de Torija y al Capitán Pedro Sáez [Sáenz] de Rosas, vecinos de la ciudad de la Puebla, para que pidan a cualquier legítimo acreedor de los bienes del difunto Capitán Blanco, prorrogas de tiempo para solventar las cantidades que se les deban, concertando y confiriendo los plazos y calidades para la paga, las cuales acepten en sus nombres y los obliguen a la paga como poseedores que son del trapiche de la [Candelaria] y demás cuerpo de hacienda y bienes que se les depositaron.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, para su ubicación se le asignó el mes del documento siguiente. El escribano registra Gabriela Blanco y Gabriela Blanco de Encinas, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1690/02/06, f. 3 – 4 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

[Roto] Martín de Aranguite [Aranguti], vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles y residente en esta villa de Córdoba, otorga poder general a don Hipólito del Castillo, su hermano, vecino de esta villa, para que lo represente y defienda en todos sus pleitos y para que cobre todo lo que le deban.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Martín de Aranguite y Martín de Aranguitia, éste firma como Martín de Arangutti, para su ubicación se registró Martín de Aranguti.

1. **1690/02/11, f. 4 vta. – 7, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], en nombre y con poder del Capitán Alonso Castellanos de Valmaseda [Balmaseda], Síndico General de la Sagrada Orden del Seráfico Señor San Francisco de esta provincia del Santo Evangelio y vecino de la ciudad de México, declara haber recibido del Bachiller Juan Sánchez Niño [de Guevara], Clérigo Presbítero Domiciliario de este obispado y vecino del pueblo de Orizaba, como apoderado de don Diego [Antonio] Madrazo Escalera, la cantidad de 2 000 pesos de oro común [roto] los mismo que el dicho don Diego Madrazo se obligó a pagar por donación que de ellos hizo el Muy Reverendo Padre [Ministro Provincial] Fray Joseph [José] de la Llana para que los distribuyesen en lo más preciso y necesario de la dicha provincia.

Observaciones: Documento deteriorado. Anexo poder otorgado por el Capitán Alonso Castellanos de Valmaseda [Balmaseda] al Capitán don Lope de Yribas [Iribas], hecho en la ciudad de México el 11 de octubre de 1688 ante Joseph [José] de Piedra, Escribano de Su Majestad y Público, f. 5 – 6 vta. El escribano registra Diego Madrasso Escalera y Diego Antonio Maderazo Escalera, para su ubicación se registró Diego Antonio Madrazo Escalera.

1. **1690/02/22, f. 7 – 7 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Benita Márquez, residente en esta villa de Córdoba, natural de las islas españolas de Santo Domingo, hija natural de María de Jesús, parda, otorga poder para testar a su madre, a quien también nombra como albacea y heredera universal.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/02/24, f. 7 vta. – 8 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Alférez Juan Maldonado, vecino de esta villa de Córdoba, como mayordomo de la capilla de Nuestro Jesucristo Crucificado de la santa iglesia [roto] de esta villa, vende a Bernabé de Castro, vecino de esta villa, un solar de 50 varas en cuadro perteneciente a dicha capilla, que linda con solar y casa de Juan Daza; y por la parte de adentro con solar de Francisco Moreno, calle en medio. Lo vende en precio de 120 pesos de oro común a censo a redimir y quitar, con la obligación de pagar cada año 6 pesos de réditos.

Observaciones: Documento deteriorado. Una nota al margen dice “quedó cancelada ante mi Nicolás López en el registro del año 1696 a los 30 de diciembre de dicho año”

1. **1690/02/26, f. 8 vta. – 9, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Doña María de Brito [Lomelín], viuda del Capitán don Tomás López de Sagade, hace manifestación de una capellanía de misas rezadas fundada con el principal de 3 000 pesos de oro común de los bienes de su marido, de quien fue voluntad se cargasen sobre el trapiche de hacer azúcar que quedó en esta jurisdicción, a la linde con tierras de Nicolás Rodríguez. Nombrando como primer capellán a su hijo el Bachiller don Joseph [José] López de Sagade [Bugueiro], y por primera patrona a la susodicha doña María Brito, según consta en la fundación hecha en la ciudad de los Ángeles el 23 de septiembre de 1687, ante Pedro Gómez de Prado, Escribano Real y Público, cuya capellanía parece habérsele colado al Bachiller Juan Fernández de Miranda, Clérigo Subdiácono, en nombre del dicho capellán propietario el 11 de mayo de 1689.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra José López de Sagade, éste firma como Joseph Lopez de Sagade Bugueiro, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1690/02/27, f. 9 – 10 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa de Córdoba, a saber el [roto] Mayor don Miguel Valero de Grageda [Grajeda], Alcalde Ordinario [roto] de esta villa; el Alguacil Mayor Gregorio Martínez [de Solís]; los Regidores Joseph [José] de Leiva, don Francisco Valero [Grajeda], [Diego Valero Grajeda] y Francisco de Aguilar; otorgan poder general a [roto], vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, para que los represente y defienda en todos los pleitos que contra esta villa haya. Y especialmente para que haga viva representación al Excelentísimo Señor Virrey y Real Audiencia del derecho con que pretende introducirse Juan de Espinosa, Escribano Público de Orizaba, cuando consta por la cédula de fundación de esta villa, la facultad que Su Majestad le concedió por tiempo de treinta años para que pudiese nombrar regidores y escribanos y que pasado dicho tiempo los beneficiaría, como beneficio a dichos regimientos, faltando sólo de beneficiar la escribanía, de la que resultó ganador dicho Juan de Espinosa, por mandamiento de dicho Señor Virrey con pena de 1 000 pesos. Asimismo, pueda hacer las posturas que le parezcan para dicha escribanía pública y de cabildo de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1690/02/27, f. 10 vta. – 11, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Pantaleón Gillieno [Gillino] de Flores, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Juan García de Miranda, vecino de esta villa, medio solar de 25 varas de frente y 50 de fondo, que linda por la parte del norte con solar de Joseph Gómez Dávila, calle Real en medio; por el oriente con casa y solar de Antonio López; y por el poniente con medio solar de Isabel Galván. Lo vende en precio de 50 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pantaleón Guilleno de Flores y Pantaleón Gillieno de Flores, este firmó Pantaleón Guillieño y Pantaleón Gillino de Flores para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1690/03/08, f. 11 – 13, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Pedro García de Mesa [Meza], vecino de esta villa de Córdoba, vende a don Gaspar de Caravajal y Venavente, vecino de esta dicha villa, un trapiche de hacer azúcar y panela con 4 caballería de tierra, jacales, moledor, caña, aderezos que tiene para su manejo, 6 suertes de caña y demás bienes que se mencionan, que linda por el poniente con tierras del Licenciado don [roto]; [por el oriente] con tierras de Juan García de Miranda; por el sur con tierras de don Gaspar de Rivadeneyra [Rivadeneira]; y por el norte con tierras del dicho Juan García de Miranda, principiando las 4 caballerías en el camino que pasa por los puentes. Lo vende en 1 500 pesos de oro común con hipoteca del dicho trapiche, obligándose a pagar cada seis meses 500 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1690/03/10, f. 13 – 13 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Gerónimo [Jerónimo] de Leiva, vecino de esta villa de Córdoba, reconoce a favor de esta villa su Cabildo, Justicia y Regimiento que ha de pagar cada año [roto] de oro común en reales por un solar de 50 varas en cuadro que le tienen dado, en el barrio que antiguamente era de Nuestra Señora de la Merced y ahora hay en dicho barrio una ermita del Señor San Sebastián, que linda calle en medio con solar que está dado a doña María Valero [Grajeda], viuda del Capitán Joseph [José] Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda.

1. **1690/03/13, f. 13 vta. – 14 vta., Córdoba**

Antonio de Sintra, Escribano Real

Pedro García de Mesa [Meza], vecino de esta villa de Córdoba, dijo que hace cinco años le compró al Cabildo, Justica y Regimiento un solar de 50 varas en cuadro que linda con solar de estas Casas Reales y con Juan [Guazo] del Río, calle en medio. Y debido a que hasta hoy no tiene despachado título para su resguardo y ha estado pagando 5 pesos anuales de 100 pesos en que se le vendió a censo, por la presente reconoce por dueño de dicho solar a esta villa, su Cabildo, Justicia y Regimiento, obligándose él, sus herederos y sucesores a pagar al mayordomo de cabildo 5 pesos de oro común cada año, correspondiente al rédito de cinco por ciento de los 100 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Guasso de los Ríos, éste firma Juan de los Ríos, para su ubicación se registró Juan Guazo de los Ríos.

1. **1690/03/13, f. 14 vta. – 15, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juan de Escalona, vecino de San Juan Coscomatepec y residente en esta villa de Córdoba, se obliga a pagar al Regidor Francisco de Aguilar, el joven, vecino de esta villa, 210 pesos 3 reales de oro común por los mismos que se obligó a pagar a Pedro Jiménez Bernal, vecino de Alvarado, cantidad que pagará en dieciocho meses poco a poco según vaya teniendo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/03/13, f. 15 – 15 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Regidor Francisco de Aguilar, vecino de esta villa de Córdoba, se obliga a pagar a Pedro Jiménez Bernal, vecino de Alvarado, 196 pesos y 3 reales de oro común, mismos que le debe Juan de Escalona, vecino de San Juan Coscomatepec, por quien se obliga a pagarlos dentro de dieciocho meses.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/03/19, f. 15 vta. – 17 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Isabel Vázquez, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Diego de Sandoval, y Juan Álvarez, hijo legítimo de la susodicha, dijeron que Diego de Sandoval otorgó un vale a favor del Capitán Juan Díaz de Palacios, residente en esta villa, hecho en el pueblo de Teposcolula el 8 de [agosto] de 1688, por la cantidad de 143 pesos de oro común en el que constituyó a los otorgantes fiadores, con hipoteca de una casa y a satisfacer en cuatro meses, cuyo plazo se cumplió sin solventar la deuda, iniciando el Capitán Juan Díaz pleito ante la Real Justicia de esta villa y pretendiendo embargar la casa hipotecada en dicho vale; por lo cual se obligan a pagar al capitán 170 pesos de oro común, los mismos que resultan de dicho vale y costas causadas por el pleito, la mitad a mediados de junio de este año y la otra mitad en junio de 1691, ambas cantidades deben ser entregadas en la ciudad de la Nueva Veracruz.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/03/20, f. 17 vta. – 18 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Salvador Pérez [Millián], vecino de esta villa de Córdoba, vende a Juan de los Santos [Cubillos], vecino de esta villa, medio solar en esquina, el mismo que le vendió Francisco Martín, oficial de carpintería, que linda por el norte con solar de Pedro Suárez y por el poniente con Gerónimo [Jerónimo] de Leiva. Lo vende en 125 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Salvador Pérez ó Salvador Melián, pero éste firma como Salvador Pérez y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último.

1. **1690/03/21, f. 18 vta. – 19, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Francisca de Armas, vecina de esta villa de Córdoba, ha recibido de Lorenzo de Guzmán, vecino de esta villa, 400 pesos en reales que le debía por la venta de un mesón, por cuya cantidad se obligó en escritura hecha el 16 de [roto] de 1687 ante Antonio de Brito [Lomelín], Alcalde Ordinario, y la cual ahora cancela.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/03/27, f. 19 – 20 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Doña María [de] Brito Lomelín, vecina de esta villa de Córdoba, viuda del Capitán don Tomás López de Sagade, tutora y curadora de sus hijos, hace gracia y donación a la cofradía del Santísimo Sacramento de esta villa de un negrito nombrado Domingo del Sacramento, de cinco años de edad, hijo de Nicolás y de Gertrudis, negros esclavos de su propiedad, para que perpetuamente sirva a dicha cofradía en todo aquello que sea de su divino culto y ministerio en la Santa Iglesia de esta villa y siendo el mayordomo quien le tenga a su cargo como bien de dicha cofradía, sin que por ninguna razón pueda ser vendido a excepción de que por desgracia saliera tan avieso y mal inclinado que no convenga tenerlo en dicho ministerio, siempre y cuando su valor se emplee en otro esclavo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/03/27, f. 20 vta. – 21 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, mayordomo actual de la cofradía del Santísimo Sacramento sita en la iglesia parroquial de esta villa de Córdoba, hace gracia y donación de un negro nombrado Juan Francisco, de cuatro años de edad, hijo de Úrsula, esclava de su propiedad, para que todos los días de su vida sirva a dicha cofradía en las cosas de su divino culto y ministerio y no en otras cosas, estando al cargo y casa del mayordomo quien lo cuidará y vestirá, no pudiendo ser vendido a excepción de que por desgracia saliera tan avieso, malévolo, mal inclinado, defectuoso, ladrón u otras partes aborrecibles, convirtiendo su valor en otro esclavo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/03/30, f. 21 vta. – 22 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Diego de Arasola, vecino y natural de Guagasca [Oaxaca], residente en esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Pascual de Arasola y de Catalina del Arpón, viva, otorga su testamento donde declara por bienes toda la herramienta de herrero que tiene en poder de Juan García de Miranda, un caballo que deja a su comadre Andrea Vázquez, una silla jineta para su ahijada Agustina y la ropa de su vestir para Miguel, muchacho que le asistió. Ordena se pague a Agustín, cirujano que lo asistió. Nombra como albacea testamentario a su comadre Andrea Vázquez y a Francisco Rodríguez, su marido, vecinos de San Lorenzo, y como heredera universal a su madre Catalina del Arpón.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/04/15, f. 22 vta. – 24, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Francisco de Aguilar, Regidor que fue de esta villa de Córdoba, natural del pueblo de Orizaba, hijo legítimo de Pedro Hernández y de Antonia de Aguilar, difuntos, otorga poder para testar a Nicolasa Bernal, su esposa, y a Francisco de Aguilar, su hijo, para que después de su fallecimiento hagan y ordenen su testamento según se los tiene comunicado. Nombra como albaceas a los susodichos y como herederos universales a sus hijos Francisco de Aguilar, Antonio, Juan, Ana Bernal, María de Aguilar y Josepha [Josefa] de Aguilar. Nombra como tutora y curadora de sus hijos a Nicolasa de Bernal, su esposa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/04/17, f. 24 – 25 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Marcos de San Juan y Vera, residente en esta villa de Córdoba y natural de la Gran Canaria, hijo legítimo de Sebastián de Diepa de Vera y de María Gutiérrez Sedeño, difuntos, otorga su testamento en el que ordena que si llega a fallecer en esta villa se le den 10 pesos de limosna al convento del Señor San Antonio que se está construyendo. Declara ser soltero y no tener herederos forzosos. Dijo que hace un año once meses hizo compañía con Juan López de Febre, vecino de la Veracruz, para lo cual él puso 1 252 pesos en reales y dicho Juan López 821 pesos, a mitad de ganancias. Declara que el Alférez Francisco de Solís, vecino de la ciudad de los Ángeles, tiene en su poder 1 450 pesos en reales, más 90 pesos que le había de entregar Antonio Díaz, vecino de dicha ciudad, quien tiene tienda junto al mesón del Cristo. Declara haber dado a guardar a Gonzalo García de Aguilar, vecino de dicha ciudad, 500 pesos en reales. Asimismo, tiene en poder del dicho alférez un vestido con dos pesos de calzones de paño fino, botonaduras de hilo de oro y capote de carro de oro con vueltas de felpa, tres pares de medias usadas de diferentes colores, dos pares de calcetas ordinarias nuevas y un sombrero blanco usado de lana de vicuñas. Nombra como albacea y tenedor de sus bienes a Juan López de Febre y en esta villa de Córdoba a Benito Rendón, como albacea, y como heredero universal a Juan López de Febre, su paisano y amigo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/04/18, f. 25 vta. – 27 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Doña María Andrea Rodríguez de Ortigosa, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Salvador de Brito Lomelín, natural de Ayamonte en los Reinos de España, hija legítima de Rodrigo Alonso de Ortigosa y de doña Constanza Ramírez de Albornoz, difuntos, otorga su testamento en el que ordena se den 5 pesos para la fábrica de la iglesia parroquial de esta villa y 4 pesos para la fábrica del Señor San Antonio. Ordena se le haga a Jesús de Nazareno de esta villa una lámpara de plata que cueste 100 pesos. Declara haber procreado en su matrimonio al Capitán Antonio de Brito [Lomelín], a doña María de Brito [Lomelín], a doña Josefa [de Brito Lomelín], al Alférez Francisco de Brito [Lomelín], a Diego de Brito Lomelín y a doña Ángela de Brito Lomelín. Declara por bienes la casa de su morada y una negra nombrada María de la Cruz con un negrito nombrado Francisco [ilegible] de año y medio. Nombra como albaceas a Antonio de Brito Lomelín y por su falta a Francisco de Brito, y como herederos universales a sus seis hijos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/04/25, f. 27 vta. – 28, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Isidro Medel, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que por no encontrarse el instrumento de la venta de un solar que le compró a censo redimible al Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa de Córdoba, por la presente otorga obligación de pago a favor de esta villa por 5 pesos de oro común cada año correspondiente al 5 por ciento de 100 pesos, valor de dicho solar de 50 varas en cuadro a la linde de las Casas Reales y de Pedro García de Meza, calle en medio, y con solar de Alonso Galván.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/05/02, f. 28 – 29 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Joseph [José] de Segura [y] Sevallos [Ceballos], dueño de trapiche de hacer azúcar y vecino de esta villa de Córdoba, como albacea testamentario y uno de los herederos del Capitán Joseph [José] Blanco y administrador de los bienes que quedaron por su muerte, se obliga a pagar a don Gerónimo [Jerónimo] Francisco Mier del Tojo la cantidad de 4 000 pesos, de los cuales pagará 2 000 pesos dentro de un año, más 100 pesos; y los 2 000 pesos restantes dentro de dos años, más 200 pesos. Dicha cantidad es la misma que el Capitán Joseph [José] Blanco mancomunado con el Sargento Mayor don [Pedro López del Cano], Alcalde Mayor que fue de esta villa y provincia de San Antonio Guatusco [Huatusco], se obligaron a pagar a determinado plazo por escritura que en virtud de poderes otorgó el Capitán Bernardo Velázquez de Ladrada, en la ciudad de la Nueva Veracruz el 31 de agosto de 1688 ante Francisco Bautista [de] Natera, Escribano Público.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/05/05, f. 29 vta. – 30 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de esta villa de Córdoba y provincia de San Antonio Guatusco [Huatusco], dueño de trapiche de fabricar azúcares, dijo que mancomunado con el Sargento Mayor don Pedro López del Cano, Alcalde Mayor que fue de esta villa y provincia, se obligó a pagar a don Gerónimo [Jerónimo] Francisco Mier del Tojo la cantidad de 2 000 pesos de oro común en reales, al plazo que se indica en la escritura de obligación, hecha en la ciudad de la Nueva Veracruz el 31 de agosto de 1688 ante Francisco Bautista [de] Natera, Escribano Público. Y en virtud de que el plazo para pagar ha vencido y venido a la cobranza Luis Francisco de Haze con poder del susodicho, por la presente se obliga a pagar los 2 000 pesos de oro común dentro de un año.

Observaciones: Documento deteriorado. Al margen del documento dice: “Cancelada el 21 de abril de 1693 años. Ante mi Nicolás de Estrada [roto]”.

1. **1690/05/05, f. 30 vta. – 32, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Doña Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera, dueño de trapiche de hacer azúcar, y Juan García de Miranda, su sobrino, dueño también de trapiche de fabricar azúcar en esta jurisdicción, dijeron que el 31 de agosto de 1688 el Capitán Bernardo Velázquez de Ladrada, vecino de la Veracruz, como su apoderado los obligó de mancomún con el Sargento Mayor don Pedro López del Cano, Alcalde Mayor que fue de esta villa y San Antonio Guatusco [Huatusco], a pagar a don Gerónimo [Jerónimo] Francisco Mier del Tojo la cantidad de 2 000 pesos de oro común cada uno al plazo que se contiene en dicha obligación, cuyo plazo se ha cumplido viniendo a la cobranza Luis Francisco de Haze como su apoderado, y habiendo conseguido de éste un nuevo término, por la presente se obligan a pagar 2 000 pesos en un año con 100 pesos más y los restantes 2 000 pesos dentro de dos años con 200 pesos más.

Observaciones: Documento deteriorado. Al margen del documento dice: “Cancelada por ante mi Nicolás de Estrada [roto]”.

1. **1690/05/05, f. 32 – 33, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Roque de Mena, vecino de la ciudad de la Veracruz y residente en esta villa de Córdoba, vende al hermano [Pedro García] de Mesa [Meza], vecino de dicha villa, un esclavo negro nombrado [Francisco] Joseph [José], de nación [roto], de treinta años de edad poco más o menos, en precio de 100 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/05/06, f. 33 – 34, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juan García de Miranda, vecino de esta villa de Córdoba y dueño de trapiche de hacer azúcar, vende a don Gaspar de Caravajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], vecino de esta villa, 4 caballerías de tierra que lindan por el poniente con tierras del Licenciado don Juan González Bello; por el oriente con tierras del otorgante; por el sur con tierras de don Gaspar [Carlos] de Rivadeneyra [Rivadeneira]; al norte con tierras [roto] que el principio de dichas caballerías es el camino que pasa por las puentes, en las que había hecho trapiche Pedro García de Meza. Las vende en precio 800 pesos de oro común en reales dentro de un año.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1690/05/06, f. 34 – 34 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Antonio Muñoz de Anaya, vecino de esta villa de Córdoba, cancela la escritura hecha por el hermano Pedro García de Meza y el otorgante, el primero de octubre de 1689, en la que se obligó el susodicho a pagarle 500 pesos, dándole 6 cargas de panela en cada molienda.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/05/08, f. 34 vta. – 36, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Antonio Dorantes, vecino de esta villa de Córdoba, como apoderado del Capitán don Joseph [José] de Aranda Gil Ponce de León, vecino de la ciudad de Cádiz, por sustitución de poder que hizo en el otorgante el Capitán don Luis de Aranda Gil Ponce de León, su hermano, vende al Licenciado don Juan Valero de Grageda [Grajeda], Presbítero Domiciliario de este obispado y vecino de esta villa, un negro nombrado Diego, casta rayado, de veinte años de edad, perteneciente a dicho don Joseph [José] de Aranda, y que tiene en su poder don Juan Valero en esta villa de Córdoba, en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra Antonio de Orantes, éste firma Antonio Dorantes, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1690/05/17, f. 36 – 37, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Doctor don Joseph [José] Valero de Grageda [Grajeda], Cura Beneficiado por Su Majestad de esta villa de Córdoba, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de ella, vende a Doña María Teresa Oláis y Cosar [Olaiz y Cozar], vecina de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, una esclava negra nombrada Teresa, casta arara, de edad hasta veintidós años, con una hija suya de ocho [meses] de edad, negrita nombrada [roto], en precio de [400] pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/06/09, f. 37 – 37 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Diego de Rojas, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Bernardino Gutiérrez, vecino de esta villa, un solar entero de 50 varas en cuadro con una casa nueva paliza y una vieja, con un pozo empezado a abrir, el mismo que le vendió Juan Díaz, que linda por el norte con solar que fue de Francisco Díaz [calle en medio]; y por el sur con solar de que se hizo merced al Alguacil Mayor Francisco de Solís. Lo vende en 100 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/06/10, f. 37 vta. – 38 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Ana Franco, vecina de esta villa de Córdoba, madre legítima de Alonso Franco, de dieciséis años de edad, dijo que deseando darle oficio a su hijo para que tenga con que sustentarse y [roto] no ande vagando en el mundo, otorga lo pone a oficio de albañil con Alejandro Pérez, maestro de dicho oficio y vecino de Orizaba, por tiempo de tres años para que en dicho tiempo enseñe bien y cumplidamente el oficio sin encubrirle cosa alguna.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/06/15, f. 38 vta. – 39 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Pedro del Río y Jáuregui, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz y residente en esta villa de Córdoba, se obliga a pagar a Gaspar Rendón, vecino de esta villa, 556 pesos de oro común en reales por el importe del traspaso de una tienda de géneros y una panadería, cantidad que se obliga a pagar en cuatro meses ofreciendo por fiador al Regidor don Joseph [José] de Leiva, vecino de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/06/15, f. 39 vta. – 40, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Francisco de Aguilar, uno de los Regidores del número de esta villa de Córdoba a título despachado por el Excelentísimo Señor Marqués de la Laguna, Virrey que fue de Nueva España, otorga poder especial a don Isidro Manuel de Rocaforte [Roccaforte], [roto] del Consulado de la ciudad de Sevilla, y en su ausencia u otro impedimento a don Andrés Pérez de Mansilla [Mancilla], Secretario de Gobierno, para que en su nombre parezcan ante Su Majestad y en su Real y Supremo Consejo de Indias presentando testimonio del su real título, pidan y supliquen sea servido confirmarle dicho oficio de regidor.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/06/15, f. 40 – 40 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Regidor Francisco de Aguilar, vecino de esta villa de Córdoba, se obliga a pagar a Joseph [José] de Mañas, quien hoy reside en esta villa, la cantidad de pesos que conste [roto] haber gastado [para lograr la confirmación] del oficio de regidor, para lo cual dio poder al Alcaide del Consulado [roto] de Sevilla, don Isidro Manuel de Rocaforte [Roccaforte], y a don Andrés [Pérez de Mancilla], Secretario de Gobierno, cuya cantidad pagará sin plazo una vez que tenga dicha confirmación. Para el seguro de la deuda hipoteca la parte que tiene de un trapiche en esta jurisdicción.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/06/15, f. 40 vta. – 43, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Regidor Francisco de Aguilar, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre de Francisco de Aguilar, su padre difunto, Regidor que antes fue de esta villa, y en virtud del poder que para testar le dio a él y a Nicolasa Bernal, su madre, a los quince de abril del presente año, otorga su testamento como se lo dejó comunicado. Declara que contrajo matrimonio con Ana Bernal con quien procreó al Regidor Francisco de Aguilar; Antonio y Juan de Aguilar; Ana, María y Josepha [Josefa] de Aguilar, a cuyas hijas dio de dote 900 pesos de oro común a cada una. Declara por bienes un trapiche pequeño de hacer azúcar y panela en la jurisdicción de esta villa, con 5 suertes de tierra, diez esclavos negros, entre hombres y mujeres, más dos negritos y dos negritas pequeñas, 4 suertes de caña dulce, cuatro casas de teja, treinta y cuatro mulas de tiro y seis mulas de carga aparejadas; y un solar y medio en esta villa con dos casas de piedra. Ordena que por vía de donación se le dé a su nieta Ana, niña, hija de Josepha [Josefa] de Aguilar, una negrita nombrada Juana, de cuatro años de edad. Nombra por albaceas a Ana Bernal y al Regidor Francisco de Aguilar y como herederos universales a sus hijos y a su esposa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/06/27, f. 43 – 44, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juan [García de Miranda] de esta villa de Córdoba, y María de Leiva, su legítima mujer, venden a [roto] de Zacarías, vecino de esta villa, un solar entero de 50 varas en cuadro que linda por una parte con solar del Regidor Joseph [José] de Leiva; con el río, calle en medio; con solar de Francisco de Meza, calle en medio y otros linderos. Dicho solar lo heredó la susodicha de María de Leiva y Juan de Miranda, sus padres, y ahora lo venden en precio de 40 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/07/15, f. 44 – 45 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Isabel Galván, vecina de esta villa de Córdoba, natural del pueblo de San Pedro Ysguatlan [Ixhuatlán] de la doctrina de San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec], viuda de Antonio Hernández, hija legítima de Alonso Galván y de María Díaz, difuntos, otorga su testamento donde ordena se den 10 pesos de limosna para la fábrica de la santa iglesia mayor parroquial de esta villa. Declara por bienes la casa de su morada; un negro nombrado Lorenzo de cincuenta años de edad; Juana, mulata de dieciséis años; Isabel, mulata de ocho años; Antonio, mulato de siete años; y Gertrudis, mulata de cuatro años. Declara que Jusepa [Josefa], parda, ha dado cuenta de su libertad por 181 pesos y dando cumplimiento a 225 pesos se le dé carta de libertad en forma. Ordena se deje en libertad al esclavo Lorenzo, por el amor y voluntad que le tiene y en remuneración del buen servicio que le ha hecho. Nombra como albaceas a Alonso Galván, su hermano, y a Antonio Martín, vecinos de esta villa. Nombra como heredera universal a su nieta Teresa, niña de siete años, que está en casa del Capitán don Lope de Yribas [Iribas], hija de Antonio Hernández y de Magdalena de Alcalá, y a Juan García de Miranda, su nieto, por iguales partes.

Observaciones: Documento deteriorado. Al margen dice “Murió en 20 de julio de dicho año”.

1. **1690/07/15, f. 45 vta. – 46, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Joseph [José] de Leiva, Regidor perpetuo de esta villa de Córdoba, Joseph Gómez Dávila y Francisco de Barrios, dueños de trapiches de fabricar azúcar, dijeron que el Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España les concedió licencia para tener dichos trapiches con cargo de traer confirmación de Su Majestad dentro de tres años, por este motivo otorgan poder especial a don Feliciano de [Barrueta] y a don Martín de Ollo [Hoyo], Caballero de la Orden de Santiago, Veedor del [Consulado] de la ciudad de [Sevilla], próximos a realizar viaje a [los Reinos] de España, para que en sus nombres haciendo presentación de dichos testimonios y licencias puedan parecer ante Su Majestad y en su Real y Supremo Consejo de Indias pidan les hagan merced de dichas confirmaciones de licencias de trapiches.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1690/07/28, f. 46 – 48, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán Pedro López del Castillo [Castrillo], Alcalde Ordinario por Su Majestad de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de Manuela de Rivera, mujer legítima de Diego Duarte Correa, vecino de la Veracruz, se vende a él mismo un negro esclavo nombrado Joseph [José], casta popo, de veintidós años de edad, por precio de 200 pesos de oro común, cuyo esclavo es el mismo que Manuela de Rivera compró de Francisco Biamonte, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, por escritura hecha ante Joseph [José] de Orduña, Escribano de Su Majestad, el 28 de febrero de 1690.

Observaciones: Documento deteriorado. Anexo poder otorgado por Manuela de Rivera al Capitán Pedro López del Castillo [Castrillo], en la Nueva Veracruz a 29 de mayo de 1690, ante Francisco de Aguirre, Escribano Público, para que en su nombre venda un esclavo. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1690/08/02, f. 48 – 49, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

El Capitán Marcos Blanco, vecino del pueblo de San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec], Teniente General de dicha provincia, otorga poder especial a Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor perpetuo de esta villa de Córdoba, para que en su nombre pueda cobrar y recibir del Capitán don Francisco de las Casas, vecino de [roto] México, la cantidad de pesos que en su poder paran por cantidad de tablas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/08/03, f. 49 – 49 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Doña Gertrudis de Gatica, viuda del Alguacil Mayor Francisco de Solís, su albacea y heredera, otorga poder general a Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor perpetuo de esta villa de Córdoba, para que la represente y defienda en todos los pleitos, causa y litigios que tenga pendientes ante los señores de la Real Audiencia de esta Nueva España, contra ella o contra los bienes heredados por su marido. Especialmente en la ejecución y embargo hecho a sus bienes en virtud de Real Provisión ganada por Domingo de Córdoba, [curador ad litem] de Juan Sebastián, hijo menor de Gonzalo Duarte y Úrsula Francisca.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/08/13, f. 50, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Don Miguel Gómez de Espinosa, vecino de Cosamaloapan, en nombre y con poder de su madre doña María Zeraso [Ceraso] de Artiaga [Artega], vecina de aquella jurisdicción, otorga haber recibido de don Joseph [José] de Segura [y] Sevallos [Ceballos], vecino de esta villa, 2 000 pesos en reales por los mismos que se obligó a pagar a su madre al plazo que se menciona en la escritura de obligación otorgada ante el presente escribano el 21 de marzo de 1689, la cual queda cancelada por la presente.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/08/17, f. 50 – 52, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Diego Notario, vecino de la ciudad de Cádiz y residente en esta villa de Córdoba, en nombre y con poder del Capitán don Diego de Ayala, vecino de Cádiz, vende al Alférez Juan Maldonado, vecino de esta villa, un esclavo mulato nombrado Andrés de Avalo y Ayala, en precio de 150 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Se encuentra inserto un poder otorgado por el Capitán don Diego de Ayala a Diego Notario, en la Veracruz a 17 julio de 1690, ante Manuel Pérez [de Santa Cruz], Escribano Real, para que cobre a Domingo de Senpertigui [Sempertigui], vecino de la ciudad de los Ángeles, 91 pesos en reales de oro común procedidos de una libranza sobre el padre guardián del convento del Señor San Francisco de la Veracruz. Y para que saque y aprenda del poder de cualquier persona que tenga un esclavo mulato nombrado Andrés de Avalo Ayala, que se le ha huido, y lo venda a la persona que mejor convenga.

1. **1690/08/17, f. 52 – 53 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

[Roto] y Matías de Grageda [Grajeda], vecinos de la ciudad de los Ángeles en el barrio del Ángel, residentes en esta villa de Córdoba, se obligan a pagar Joseph [José] de Nares, vecino de esta villa, 415 pesos de oro común en reales que les prestó por hacerles amistad y buena obra, los cuales pagarán a dicho Joseph [José] de Nares o a su apoderado el Capitán Martín de Aranguti, vecino de la ciudad de los Ángeles, dentro de cuatro meses, hipotecando como seguro de la deuda doce mulas de laso y reata.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior.

1. **1690/09/04, f. 52 vta. – 54 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Juan Pablo de Sierra Valle y Juan Bautista de Sierra Valle y Rioseco, hermanos, vecinos de esta villa de Córdoba, se obligan a pagar al Doctor don Diego Sánchez Peláez [Peláez Sánchez], Racionero de la Santa Iglesia Mayor de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, 495 pesos de oro común en reales que el dicho Juan Pablo Sierra Valle le debe por débito causado a Juan Peláez Natera, su primo difunto, cuya cantidad pagarán dentro de seis meses, hipotecando como seguro de la deuda una hacienda de hacer azúcar propiedad de Juan Bautista, en la jurisdicción de Zongolica.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Diego Sánchez Peláez y Diego Peláez Sánchez, éste firma como Diego Peláez Sánchez, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1690/09/05, f. 54 vta. – 55, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Miguel Mazón, vecino de esta villa, en nombre y con poder de Luis Fernández, vecino de la Veracruz, dijo que ha recibido 600 pesos en reales de Gaspar Rendón, vecino de esta villa, los mismos que Rendón se obligó a pagar por escritura hecha el 2 de mayo de 1689, la cual cancelada por la presente.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/09/07, f. 55 – 56, Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Bernardo de Reyna [Reina], vecino de esta villa de Córdoba, se obliga a pagar a Gaspar Rendón, vecino de esta villa, 104 pesos de oro común, los mismos que le prestó por hacerle bien y buena obra, más cierta cantidad de un avío para sembrar tabaco este año, los cuales pagará en la cosecha de tabaco del próximo año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/09/14, f. 56 – 60 vta., Córdoba**

Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real

Joseph [José] de Nares, natural de [Gibraltar], hijo legítimo de Juan [García] y de Catalina [roto], difuntos, vecino de esta villa de Córdoba, otorga su testamento de la siguiente manera: manda se den 2 pesos a la iglesia del pueblo de Santa María Magdalena de Cuesala [Coetzala], jurisdicción de Zongolica y 2 pesos a la iglesia del pueblo de Amatlán. Declara por bienes una casa de cal y canto cubierta de teja en esta villa. Declara tener en dicha casa una tienda de géneros de Castilla y de la tierra, que importa toda ella 500 pesos poco más o menos. Declara estar casado con Ignacia Díaz [de Salazar] con quien procreó a Gertrudis María, María de Jesús, Josepe [José] y Beatriz. Nombra como albaceas a doña Gertrudis de Gatica, de esta villa, a Juan Rodríguez Durán y a Domingo [de] Merodio. Como herederos universales nombra a Gertrudis María, María de Jesús, Josepe [José] y Beatriz de Nares, sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1690/09/20, f. 60 vta. – 61 vta., Córdoba**

Melchor de [los] Reyes, vecino de esta villa de Córdoba, pone a Pascual de los Reyes, su hijo, de edad de diez a once años, con Gerónimo [Jerónimo] de Montenegro, maestro de sastre residente en esta villa, por tiempo de cuatro años para que en ellos le enseñe su oficio cumplidamente, sin encubrirle ni dejar de enseñar cosa alguna.

Observaciones: Documento deteriorado, no es posible distinguir si está firmado por el escribano.

1. **1690/10/27, f. 61 vta. – 63, Córdoba**

Salvador de Fuentes, vecino de esta villa de Córdoba, hace gracia y donación a Gabriela de San Marcos, su nieta, mujer legítima de Nicolás López, de un solar entero de 50 varas en cuadro que cae sobre el río y linda con solar del Regidor Joseph [José] de Leiva, en que tiene casa Cristóbal Martín. Donación que hace para que lo goce perpetuamente por todos los días de su vida, con la condición de que al fallecer Gabriela, la suceda en propiedad Ana López, hija del dicho [Nicolás López].

Observaciones: Documento deteriorado. Sin firmas.

1. **1690/10/30, f. 63 vta. – 64 vta., Córdoba**

Antonio de Moscoso, residente en esta villa de Córdoba y vecino del pueblo de Tariscolla [Tlalixcoyan], se obliga a pagar a Atilano Ramos [Sarmiento], vecino de la ciudad de la Veracruz, 300 pesos de oro común en reales, procedidos de un vale de mayor cuantía otorgado por don Fernando Ventura de [R]eivadeneira, dueño de hacienda de ganado mayor y menor, de los cuales hace deuda ajena suya propia obligándose a pagar a fines de noviembre de esta año en la ciudad de la Veracruz.

Observaciones: Documento deteriorado. Sin firma del escribano. El escribano registra Fernando de Rivadeneira, Fernando Ventura de Reivadeneira y Fernando Bentura de Riva de Neyra, para su ubicación se registró Fernando de Ventura de Rivadeneira.

1. **1690/10/30, f. 64 vta. – 65 vta., Córdoba**

Atilano Ramos Sarmiento, vecino de la Veracruz y residente en esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto don Fernando Ventura de Reivadeneira le es deudor de 456 pesos y 6 reales de oro común procedidos de la administración de su hacienda, obtuvo Real Provisión para que fuera pagada dicha cantidad, la cual presentó al Alférez Mayor don Miguel Valero [Grajeda], Alcalde Ordinario de esta villa, quien notificó dicha paga y llevó a cabo las diligencias necesaria, ajustando la deuda con Juan Bravo de Alarcón, apoderado de don Fernando Ventura, por lo tanto se da por entregado y pagado, declarando por cancelada dicha deuda.

Observaciones: Documento deteriorado. Sin firma del escribano. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Fernando de Rivadeneira, Fernando Ventura de Reivadeneira y Fernando Bentura de Riva de Neyra, para su ubicación se registró Fernando de Ventura de Rivadeneira.

1. **1690/10/30, f. 65 vta. – 66 vta., Córdoba**

Juan Pablo de Sierra Valle y Juan Bautista de Sierra Valle y Rioseco, hermanos, vecinos de esta villa de Córdoba, se obligan a pagar al Capitán Martín de Aranguti, vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, 357 pesos de oro común en reales, los mismos que Juan Pablo debe por un vale que ha presentado ante la Real Justicia de esta villa, y que se obliga a pagar dentro de ocho meses en dicha ciudad. Como seguro de la deuda Juan Bautista hipoteca un trapiche de hacer azúcar y panela en términos del Naranjal.

Observaciones: Documento deteriorado. Sin fecha, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior. No tiene firmas y parece incompleto.

1. **1691/02/05, f. 66 vta. – 71 vta., Córdoba**

Pedro Trillo de Figueroa, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de Isabel de Larios, vecina de la Veracruz, vende a Juan Camaño, vecino de esta villa, una negra esclava llamada Inés, casta Arara de veintidós años de edad, en precio de 100 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Documento de diferente año, encuadernado en este protocolo. La compra – venta se efectuó el 26 de noviembre de 1690, aunque no tuvo efecto porque Antonio de Sinttra [Sintra], Escribano Real, murió sin autorizarla y sin firmarla, por lo cual Pedro Trillo de Figueroa y Juan Camaño solicitaron a don Pedro Caramur y Enríquez, Alcalde Mayor de la villa de Córdoba, autorizar la escritura en publica forma, a lo cual éste resolvió cancelarla y que los otorgantes la volvieran a efectuar para que fuera autorizada y firmada por el juez receptor. Anexa escritura de compra – venta no autorizada con fecha de 26 de noviembre de 1690, f. 66 vta., 69 – 69 vta. Anexo poder otorgado por Isabel de Larios a Pedro Trillo de Figueroa, ante Manuel Pérez de Santa Cruz, Escribano Real, con fecha de 26 de agosto de 1690, en la Nueva ciudad de la Veracruz, f. 67. Anexa petición para autorizar la escritura y resolución del alcalde mayor, con fecha de 05 de febrero de 1691, f. 70 – 71 vta.

# Protocolo 1691

1. **1691/01/09, f. 1 – 2 vta., Córdoba**

Luis Palomino Rendón, Escribano Real

El Bachiller don Joseph Valero Graxera, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico del partido de esta villa de Córdoba, otorga su poder al Doctor don Joseph [José] de Miranda Villaysán, Abogado de la Real Audiencia de la ciudad de México y Catedrático del Instituto de la Real Universidad, vecino de dicha ciudad, para que en su nombre parezca ante los señores jueces oficiales reales de la Real Caja de Su Majestad y en otros tribunales superiores e inferiores, que con derecho pida se le mande pagar el salario que el otorgante tiene devengados por la administración de su beneficio. Para dicho asunto le manda haga pedimentos y requerimientos hasta que consiga dicha cobranza.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 1 en blanco. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda.

1. **1691/01/23, f. 3 – 4, Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

Pedro López del Castillo [Castrillo], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que da su poder al Capitán Antonio Moreno de Torija, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre lo obligue a que dé y pague a doña Francisca de la Torre [y] Mercado, su madre, la cantidad de 15 000 pesos en reales por otros tantos que importó una hacienda de trapiche nombrada San Francisco de Paula, ubicada en esta jurisdicción, la cual se compone de 3 caballerías y media de tierra, caña dulce, esclavos, ganados, avíos y aperos, que la dicha su madre le tiene entregada y vendida. Por otra parte, señala que los 15 000 pesos han de quedar impuestos y cargados a censo principal redimible sobre su persona, bienes y dicho trapiche; asimismo, otros 900 pesos que están impuestos y cargados a censo principal redimible sobre dicho trapiche a favor del convento de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de México. Finalmente menciona que los 15 900 pesos de principal los pagará con obligación de su persona.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1691/01/24, f. 4 – 6, Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

Ysidro Sanches de la Llama, vecino de esta villa de Córdoba, por él y en nombre de sus hijos, otorga que vende a Francisco Rodrigues [Rodríguez] de Olmedo, vecino de esta villa, un solar de 50 varas en cuadro que tiene en este lugar; dicho solar linda con casa de Bernardo de [Rojas]. Declara que el solar lo compró de Francisco de Aguilar y Nicolasa Bernal, vecinos de esta villa, y al presente lo vende en precio de 80 pesos de oro común, de los cuales se da por recibidos.

Observaciones: Documento deteriorado. En algunos casos, el otorgante es registrado por el escribano como Ysidro Sánchez de la Llama, aunque éste firma de dos maneras como: Ysidro Sanchez e Ysidro Sanchez de la Llama, para su ubicación se registró como Isidro Sánchez de la Llama. Después de la firma de la escritura aparece un fragmento que dice lo siguiente: “La alcabala de esta venta queda a cargo del dicho Francisco Rodríguez Olmedo”.

1. **1691/02/13, f. 6 – 7 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

Don Thomas Lopes de Sagade [Bugueiro] y doña Juana de Ojeda su legítima mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, la susodicha con licencia previa de su marido, ambos de mancomún acuerdo otorgan que dan su poder al Bachiller don Joseph Lopes [José López] de Sagade [Bugueiro], su hermano, Clérigo de menores órdenes, vecino de esta dicha villa, para que en su nombre pida y reciba del Capitán Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa, de sus bienes, herederos y de quien con derecho pueda y deba la cantidad de pesos que consta por cláusula del testamento del Capitán Nicolás Blanco, difunto, así como dos esclavas que el susodicho difunto hizo manda y legado a la otorgante.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra de la misma forma a padre e hijo, para su ubicación se registró al padre Tomás López de Sagade, y al hijo Tomás López de Sagade Bugueiro. El escribano registra José López de Sagade, éste firma como Joseph Lopez de Sagade Bugueiro, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1691/04/04, f. 7 vta. – 8 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

Don Alonso López de Sagade [Bugueiro], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar a Juan Roballo, la cantidad de 490 pesos de oro común, que por otros tantos que el susodicho por hacerle buena amistad le ha prestado, dicha suma se obliga a pagar dentro de cuatro meses.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura que le sigue. Al margen de la escritura dice lo siguiente: “En 29 de febrero de 1692 canceló esta escritura Juan Roballo por ante mí Nicolás de Estrada”.

1. **1691/04/18, f. 8 vta. – 9 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

Don Lope de Yribas [Iribas] y doña Ana Gonsales de Belilla Blanco, su mujer legítima, vecinos de esta villa de Córdoba, y la susodicha con licencia previa de su marido, ambos de mancomún acuerdo otorgan que dan su poder especial a Domingo de Córdova [Córdoba], Procurador de la Real Audiencia de la ciudad de México, para que los obligue a la fianza que está mandada dar por los señores presidentes, oidores de la Real Audiencia de dicha ciudad a Balthasar Gonsales de Belilla Blanco, vecino de esta villa, para que se le entreguen dos trapiches del beneficio de hacer azúcar, que tiene en la jurisdicción de esta dicha villa, los cuales están embargados a pedimento de Francisco de Santa Ana, vecino de la ciudad de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla, y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1691/04/19, f. 9 vta. – 10, Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

María Fernández de [la Fuente], vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Gaspar González Navarro, por ella y en nombre de sus herederos otorga que vende a Joseph [José] de Amaya, vecino de esta dicha villa, medio solar eriazo, que tiene en esta villa, de 25 varas de frente y 50 de fondo, el cual linda por la parte del oriente con medio solar de los herederos de Domingo Antonio Gomes [Gómez]; por el poniente con solar de Marcos Blanco; por el norte con casas de doña Gertrudis de Gatica; y por el sur con solar de Lorenzo de Guzmán. Dicho solar lo heredó del citado Gaspar González, su marido, que le compró de Juan Serrano, vecino del pueblo de Tehuacán. Lo vende por precio de 60 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Al margen de la escritura contiene dos fragmentos que dicen lo siguiente: el primero “En 18 de octubre de 1691 Joseph de Amaya otorgó escritura de venta de la mitad de este medio solar a Francisco Machado”; el segundo “En 8 de noviembre otorgó esta escritura de venta Joseph de Amaya de la mitad de este solar a favor de Diego de Palma este año de 1692”.

1. **1691/04/26, f. 11 vta. – 12, Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

Joseph [José] de Segura y Sevallos [Cevallos], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que ha recibido del Capitán Pedro Caramur y Henrríques [Enríquez], Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por Su Majestad de esta dicha villa y del partido de San Antonio Huatusco, 750 pesos de oro común en reales. Dicha cantidad la recibió por orden del Excelentísimo Conde de Galve, Virrey y Capitán General de esta Nueva España, por cuenta de lo que importaron los fletes de los sillares que ha de llevar de la cantería de esta villa a la ciudad de la Nueva Veracruz, para la fábrica del muelle de dicha ciudad, en seis carros; conforme al asiento que el Capitán Joseph [José] Blanco, su suegro, hizo con Su Majestad siendo virrey el Excelentísimo Marqués de la Laguna, a precio de 5 pesos y medio cada sillar, de una vara de largo y media [roto] cuadro. Finalmente, declara que se obliga a tener los dichos seis carros para primero de octubre del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/05/14, f. 12 vta. – 13, Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

Joseph [Franco] de Algarín, vecino de esta villa de Córdoba, declara que Lucas Salvador, residente en esta dicha villa, se halla preso en la cárcel pública, por cantidad de 62 pesos y 2 reales que le está debiendo a Antonio López, su hermano, y por hacerle buena obra, ya que se lo ha pedido, otorga que se obliga de dar y pagar a dicho Antonio López, los dichos 62 pesos y 2 reales, los cuales hará en una paga para el mes de agosto del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra José Franco de Algarín, éste firma José Franco, para su ubicación se registro José Franco de Algarín.

1. **1691/06/06, f. 13 – 13 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

Doña Ana Gonsales de Belilla Blanco, vecina de esta villa de Córdoba, mujer legítima de don Lope de Yribas [Iribas], y con licencia previa de su marido, otorga que da su poder a dicho don Lope de Yribas [Iribas], para que en su nombre la obligue como principal o junta de mancomún acuerdo con el susodicho a que dará y pagará al Capitán Francisco Santtana [Santa Ana], vecino y mercader de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, la cantidad de pesos que quedará liquidada por cuenta de una escritura que a su favor otorgó Balthasar Gonsales de Belilla Blanco [Baltazar González de Velilla Blanco], su hermano, en cuya virtud se hizo embargo por la Real Justicia de esta villa en dos haciendas de trapiche, propiedad de su hermano, a pedimento de dicha Capitán Francisco de Santtana [Santa Ana].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1691/06/06, f. 14 – 14 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

Juan Rodríguez Durán, natural y vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo del Alférez Nicolás Rodríguez, difunto, y de Josepha Vasquez [Josefa Vázquez], “hoy residente en esta villa de Córdoba”, otorga poder a Marina Gomes Davila [Gómez Dávila], su legítima mujer, y a Joseph Gomes Davila, su hermano, para que hagan y ordenen su testamento en la forma y con las cláusulas que les tiene comunicados. Por otra parte, declara que es casado con la dicha Marina Gomes Davila [Gómez Dávila] [roto]. Nombra albaceas testamentarios a Marina Gomes Davila [Gómez Dávila] y a Joseph Gomes Davila; como tenedora de bienes a la citada su mujer; y del remanente que quedare de todos ellos, nombra como heredero a su hijo Nicolás Rodríguez Durán.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1691/06/06, f. 15 – 15 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

El Alférez Mayor don Miguel Valero Grageda [Grajeda], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que ha recibido del señor General don Pedro Caramur y Henrriquez [Enríquez], Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por Su Majestad de esta dicha villa y del partido de San Antonio Huatusco, 1 250 pesos de oro común que “me doy por entregado”; dicha cantidad le fue entregada de orden del Excelentísimo Señor Conde de Galve, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, por cuenta de lo que importaron los fletes de los sillares que ha de llevar de la cantera de esta villa, en sus carros, a la ciudad de la Nueva Veracruz, para la fábrica del muelle de dicha ciudad, a razón de 5 pesos y medio cada sillar, de a vara de largo, [ilegible] de ancho y media por alto.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1691/06/09, f. 15 vta. – 16, Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

Juan Roballo, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que ha recibido de Joseph [José] Rodríguez, vecino de esta dicha villa, 160 pesos de oro común, por otros tanto que el susodicho como principal, y Agustín [Ruiz de] Villanueva como su fiador, le estaban debiendo por escritura de obligación; en razón de ello cancela dicha escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/06/13, f. 17 – 20 vta., Córdoba**

Juan Maldonado, Juez Receptor

Ana Gonsales de Belilla Blanco, mujer legítima del Capitán Lope de Yribas [Iribas], vecina de esta villa de Córdoba, usando la licencia que le fue concedida por su marido, otorga poder a dicho Capitán Lope de Yribas [Iribas], para que la obligue conjuntamente con él, en favor del Capitán Francisco de Santa Ana, vecino y mercader de la ciudad de los Ángeles, a pagar 6 568 pesos de oro común, que le deben de resto de 7 688 pesos, los cuales recibieron para el avío, conservación y aumento del ingenio nombrado San Miguel Tocuila y también para el trapiche San Miguel Atetenetla [Azezenatl]. Por otra parte, declara que le da poder para que reciba de dicho Francisco de Santa Ana u otro interesado, hasta en cantidad de 2 000 pesos de oro común, para el aumento de dicho ingenio y trapiche [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene licencia en f. 17 – 18 vta. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla, y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1691/04/14, f. 21 – 22, Córdoba**

Juan Rodríguez Durán, Juez Receptor

El Capitán don Diego Dávila Barrientos, vecino de esta villa de Córdoba, como principal, “y yo” Joseph Gómez Dávila y Miguel de Leiva [Esparragosa], vecinos de esta dicha villa, como sus fiadores y principales pagadores, declaran que hacen de deuda ajena “nuestra propia” y sin que contra la persona y bienes del Capitán don Diego Dabila Varrientos [Dávila Barrientos] preceda ni se haga diligencia alguna de fuero ni de derecho, otorgan que se obligan a dar y pagar a la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, lo que importan los diezmos de las haciendas del Alférez Joseph [José] de Sandoval y la de Diego Lucas de Peregrina, de la provincia de la ciudad de Tepeaca y doctrina del pueblo de San Andrés Chalchicomula, causados el año pasado de 1690 [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en orden cronológico del protocolo. El escribano registra Miguel de Leiva, y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1691/05/02, f. 22 – 24, Córdoba**

Juan Rodríguez Durán, Juez Receptor

Francisco Fernández de la Fuente y Josepha Peres [Josefa Pérez], su legítima mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, y la susodicha con licencia previa de su marido, ambos de mancomún acuerdo, otorgan que venden a Antonio Muñoz de Anaya, medio solar; el cual linda por el oriente con solar de Thomassa [Tomasa] de Soto, calle en medio; por el norte con casa de Mathias Tamaris [Matías Tamariz], calle en medio; por el sur con solar de Juan de los Santos Cubillos. Dicho medio solar lo heredó la otorgante de su padre Domingo Pérez, difunto, y al presente lo venden en precio de 25 pesos de oro común, que por su valor y compra tienen recibido.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/06/06, f. 24 – 26 vta., Córdoba**

Juan Rodríguez Durán, Juez Receptor

Juan Bautista de Sierravalle Rioseco, otorga que vende al Capitán don Diego Dávila Varrientos [Barrientos], vecino y labrador de la jurisdicción de Quechula, tres sitios de tierra para ganado menor, que tiene y posee en términos de la jurisdicción de Zongolica; y en ellos un trapiche corriente con su casa de molienda, armada sobre horcones, cubierta de zacate; una casa de calderas empezada a labrar de cal y piedra, con dos calderas medianas; una resfriadera, una bomba espumadera y dos remillones; un jacal que sirve de purgar el azúcar con su asoleadero, cubierto de zacate; una casa de vivienda y otra que sirve de troxa [troja] cubierta de zacate; veintiocho mulas y machos de tiro y una yegua; y un horno de cal. Dicho trapiche también se compone con 10 suertes de caña dulce chicas y grandes de diferentes edades. Por otra parte señala que los tres sitios de tierra los compró de Juan Gómez de Castro y de Gerónima [Jerónima] de Prado su mujer, de Nicolás de Perea y Lucía de Prado su legítima mujer, vecinos del pueblo de Maltrata; y de Pedro González de Prado, vecino de la ciudad de México, como hijos y herederos de Joseph [José] de Prado. Lo vende en precio de 10 000 pesos de oro común, los 4 000 de ellos que ha recibido, y lo restante que recibirá dentro de seis años.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Bautista de Ríoseco y SierraValle, Juan Bauptista de Rioseco, y Juan Bautista Sierra Valle y Rioseco, éste firma como Juan Bautista de Sierravalle y Rioseco, para su ubicación se registro Juan Bautista Sierra Valle y Rioseco. Contiene documento de Lope Antonio de Yribas [Iribas], dueño del beneficio de hacer azúcar nombrado San Josseph [José] Omealca, por el que solicita copia de la presente escritura, fecha 16 de octubre de 1743, f. 27. Foja 27 desprendida.

1. **1691/06/16, f. 28 – 33 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Público

Doña Ana González de Belilla Blanco, natural y vecina de esta villa de Córdoba, hija legítima del Capitán Francisco González de Belilla [Velilla] y de doña Melchora de los Reyes Blanco, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que fue casada en primer matrimonio con el Capitán don Antonio Sentís [de Ojeda], difunto, durante el matrimonio procrearon por sus hijos legítimos a don Joseph [José de] Sentís, a doña Antonia Sentís, que al presente tiene doce años, y otros dos hijos que murieron en edad pupilar. También declara que al presente está casada con el Capitán don Lope de Yribas [Iribas], durante este matrimonio han tenido por hijos a Fermín, que murió de edad de cuatro años y a don Lope de Yribas [Iribas] que es de seis a siete años. Señala que al tiempo cuando contrajo segundas nupcias llevó por dote y propio caudal una casa de piedra sin techo, la cual hace frente con la portería nueva del convento de San Antonio; una negra nombrada Úrsula, criolla, con sus dos hijas, de nombre Micaela y María; 1 000 pesos en reales que paraban en poder del Capitán Nicolás Blanco, su tío; trastes, muebles y menajes de su casa; un solar, que son todos los bienes que quedaron por fin y muerte de dicho don Antonio de Sentís. Asimismo, expresa que llevó por dote 6 000 pesos en reales de que [hizo donación] su tío el dicho Capitán Nicolás Blanco. Por otra parte menciona que en el testamento que otorgó el Capitán Nicolás Blanco la dejó como única y universal heredera de todos sus bienes, los cuales entraron en poder del Capitán don Lope de Yribas [Iribas]. [Manda] que de sus bienes se les den a doña Margarita Gertrudis, a doña María Gabriela y a doña Antonia María González de Belilla [Velilla], menores hijas legítimas de Balthazar González de Belilla [Baltazar González de Velilla Blanco] su hermano, 500 pesos a cada uno en reales para ayuda de su estado. Manda que se le den a Cathalina [Catalina] Muñoz, 400 pesos para ayuda de su estado; al Licenciado Antonio de [Santa Marina], Presbítero, su compadre, vecino de esta villa, 100 pesos. Por otro lado señala que cuando falleció don Joseph [José] de Sentís, su hijo legítimo, le dejó encargado “le diese de limosna al convento de Nuestro Padre San Antonio de esta villa 100 pesos y un ornamento para el altar de Nuestra Señora de la Concepción”; por su parte ella hace donación al citado convento dos negrillos criollos nombrados Ignacio y Bernabé. Ordena se le den a “Nuestra Señora de Cosamaloapan” cuatro arrobas de cera; 2 pesos de limosna a cada una de las cofradías de esta villa; 25 pesos por cada año a la obra material de la iglesia parroquial de esta villa, durante seis años. Declara por sus bienes un trapiche de hacer azúcar nombrado San Miguel Azezenatle [Azezenatl], que es el mismo que heredó de su tío el Capitán Nicolás Blanco, con 18 caballerías de tierra, 17 suertes de caña, treinta y cuatro piezas de esclavos; por más bienes declara una casa de piedra en esta villa que sirve de convento a los religiosos del Glorioso San Antonio; esclavos que tiene en su casa, joyas de oro, perlas y plata labrada. Señala que en atención a lo bien que le ha servido la negra nombrada Úrsula, “quiero y es mi voluntad que luego que yo fallezca goce de su libertad, y que esta cláusula con pie y cabeza de este mi testamento le sirva de título de ella”. Nombra por sus albaceas testamentarios al Capitán don Lope de Yribas [Iribas] y a Balthazar [Baltazar] González de Belilla [Velilla] Blanco, para que cumplan y ejecuten su testamento. Y cumplido y pagadas las mandas y legados de su testamento en el remanente que quedare de sus bienes, instituye y nombra por sus universales herederos a doña Antonia de Sentís y a don Lope de Yribas [Iribas], sus hijos legítimos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda.

1. **1691/06/18, f. 33 vta. – 34 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Público

Doña Ana González de Belilla Blanco, vecina de esta villa de Córdoba, mujer legítima del Capitán don Lope de Yribas [Iribas], declara que en 16 del presente mes y año otorgó testamento abierto, pero al presente se le ofrece añadir en él por vía de codicilio las cláusulas siguientes: Primeramente señala que tiene por esclava cautiva a Thomasa [Tomasa] de Sandoval, mulata, que será de edad de veinticinco años, mujer de Miguel López, que es una de las que heredó de su tío Nicolás Blanco, y debido a que le ha servido, “mando que después de mi fallecimiento goce de su libertad”. Por otra parte declara que doña Ana de Sandoval, su tía, le dejó ordenado que “por todos los días de mi vida” le mande decir por su alma una misa rezada por la pitanza ordinaria al Santo Cristo, y para descargo de “mi conciencia mando” se ajusten cuenta con los presbíteros encargados de las misas. Finalmente, declara que en atención a que el Capitán Nicolás Blanco, su tío, la nombró por su heredera en el testamento que otorgó, y en una de sus cláusulas mandó se dé cumplimiento al testamento de doña Ana de Sandoval, su mujer de quien fue albacea; por tanto “para descargo de mi conciencia y de la de mi tío”, manda que su albacea dé cumplimiento a lo que faltare en dicho testamento de Ana de Sandoval así como al de Nicolás Blanco.

Observaciones: Documento deteriorada. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1691/06/22, f. 35 – 36, Córdoba**

Ante el Capitán don Pedro Caramur y Enríquez, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán por Su Majestad de este partido de San Antonio Huatusco y villa de Córdoba, pareció Juan de Espinosa, Escribano Público y de Registros del partido de Orizaba, dijo que en conformidad de la facultad que Su Majestad [roto] se le concede facultad para poderlo poner en esta villa y jurisdicción de San Antonio Huatusco, que le sirva continuamente, por tanto y en aquella vía y forma nombra por Teniente de dicho su oficio de Escribano Público de este partido y villa de Córdoba a Nicolás de Estrada, Escribano de Su Majestad, para que lo use y ejerza en la misma conformidad que el susodicho lo puede y debe usar como propietario; con calidad y condición de que ha de ocurrir ante el Excelentísimo en su superior gobierno a pedir la aprobación de este nombramiento.

Observaciones: Documento deteriorado, ilegible el nombre del juez recetor.

1. **1691/06/30, f. 36 – 36 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Alférez don Miguel Guerrero Salamanca, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, otorga que ha recibido de don Gaspar Carabaxal Venavente, vecino de esta villa, 840 pesos de oro común en reales por los mismos que le estaba debiendo por haberlos lastado y pagado al Capitán Bernardo Belasques [Bernardo Velázquez de Labrada] vecino de dicha ciudad, “como su fiador que se constituyó en concurso del Alférez Miguel de Azevedo [Acevedo]”.

Observaciones: Escritura deteriorada. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1691/06/30, f. 36 vta. – 37, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Gaspar Carvajal Benabente, vecino de esta villa de Córdoba, como principal deudor, “y yo” el Capitán Antonio de Brito Lomelín, vecino de ella, como su fiador y principal pagador, otorgan que deben y se obligan de pagar al Alférez don Miguel Guerrero Salamanca, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, 750 pesos de a 8 reales cada uno, que por hacerle buena obra les ha prestado; los cuales pagarán en abril del año que viene.

Observaciones: El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1691/07/02, f. 37 – 37 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan de Betancur [Letancur], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe al Alférez Juan Maldonado, 97 pesos de a 8 reales cada uno por otros tantos que por hacerle buena obra le ha prestado.

Observaciones: Documento deteriorada. El escribano registra Juan de Betancur, éste no sabe firmar, su padre firma Matías de Letancur, para su ubicación se registró Juan de Letancur.

1. **1691/07/02, f. 37 vta. – 40, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

“Juan de El rrey” [Juan Rey], vecino de esta villa de Córdoba, natural de la villa de Saldaña en Castilla la Vieja Obispado de León, hijo legítimo de Miguel Rey que al presente vive en ella, y de Cathalina [Catalina] Pérez, difunta, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda se den de sus bienes 50 pesos para la obra material de la iglesia parroquial; y 12 pesos para la capilla de San Sebastián. Declara por sus bienes 6 cargas de tabaco; las casas de su morada; una caja mediana con su ropa; y un caballo con silla y freno. Menciona por sus deudores a Juan [Guazo] del Río [delos Ríos], Felipe de Campos, Juana Dorantes viuda de Miguel de Paz, Alonso Rodríguez, Francisco de Barreda y Joseph [José] de Obregón. Nombra como albacea testamentario a Bartolomé Moyano Castroviejo, vecino de esta villa, para que entre en sus bienes, tome posesión de ellos y los remate en almoneda. Y cumplidas y pagadas las mandas y legados nombra como universal heredero a “Miguel de El Rey mi padre”, y si al tiempo del otorgamiento de este testamento fuere muerto “haya y herede el remanente de mis bienes Francisca Reyna [Reina] mi hermana”, vecina de dicha villa de Saldaña, mujer de Miguel Pastor.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firmó como Juan Rey. El escribano registra Bartolomé Moyano y Bartolomé Moyano Castroviejo, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Juan Guasso de los Ríos, éste firma Juan de los Ríos, para su ubicación se registró Juan Guazo de los Ríos.

1. **1691/07/04, f. 40 – 40 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga de dar y pagar a don Luis Fernández de Bárcena, vecino de la ciudad de México, 2 000 pesos de a 8 reales cada uno [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/07/05, f. 40 vta. – 41 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juana de Contreras [Gatica], vecina de la villa de Córdoba, viuda, mujer que fue de [Jacinto] Pérez Padrón, otorga que vende a [roto] Alguacil Mayor y Regidor perpetuo de esta villa, una negra “mi esclava”, casta Mina, nombrada Ana, que será de edad de treinta años, que quedó por bienes del dicho su marido. La vende en precio de 400 pesos, los cuales confiesa haber recibido.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1691/07/19, f. 41 vta. – 43, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan García de Miranda, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que da en arrendamiento a Pedro Garsia de Mesa [García de Meza], vecino de ella, 4 caballerías de tierra que posee en esta jurisdicción en el paraje nombrado la Palmilla, que linda por la parte del sur con tierras de la hacienda de don Gaspar Carabajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente]; por la del norte con la barranca y río del pueblo de San Lorenzo; por el poniente con tierras del Licenciado don Juan González Vello [Bello]. Lo arrienda por tiempo de dos años en precio de 40 pesos cada uno. Por otra parte declara que dicho Pedro García de Meza tiene un trapiche de hacer azúcar nombrado San Josep [José] en la cercanía de esta villa y ha tratado de comprarlo, por tanto otorga que cumplido el arrendamiento de dichas tierras le venderá dicho trapiche con todo los aperos [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1691/07/20, f. 43 – 44 vta., Córdoba**

Don Francisco Valero [de] Grageda [Grajeda], Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, natural de la ciudad de los Ángeles, hijo legítimo del Alférez Mayor Juan García Valero y doña [Josepha] de Grajeda, difuntos, declara que debido a la gravedad de su enfermedad no puede otorgar testamento, “y los descargos de mi conciencia los tengo comunicados con el [roto] Valero de Grageda, Cura Beneficiado, Vicario y Juez Eclesiástico de esta villa [roto], García Valero, Presbítero [roto] García Valero, mis hermanos”. Por otra parte declara que fue casado con Theresa Ximenez [Teresa Jiménez Blanco], hija legítima del Capitán Joseph [José] Blanco y doña Francisca Ximenez [Francisca Jiménez de Encinas], la cual trajo de dote 6 000 pesos. Durante el matrimonio procrearon a la Madre Cathalina [Catalina] de San Francisco que al presente es Religiosa profesa del Convento de San Gerónimo de la ciudad de los Ángeles; a don Joseph [José] Valero, que es de edad de quince años; y a Juan Valero de trece años. También señala que pasó a segundo matrimonio con doña Beatriz de Estrada y Espinoza [Espinosa], hija legítima de don Lorenso [Lorenzo] de Espinosa y doña María de Estrada, durante este matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Isabel y a Francisco, de ocho y seis años de edad. Nombra por sus albaceas a don Joseph [José] Valero de Grageda [Grajeda], al Licenciado don Juan Valero [de Grajeda] y a don Miguel García Valero [Grajeda], sus hermanos, para que entren en sus bienes y los rematen en almoneda, e instituye como universales herederos a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. La escritura dice: “No pasó”. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1691/07/20, f. 44 vta. – 45, Córdoba**

Don Francisco García Valero, Regidor perpetuo de esta villa de Córdoba, declara que usando la facultad que Su Majestad tiene concedida a los oficios, regidores, escribanos, alguaciles mayores y otros renunciables, otorga que renuncia el dicho su oficio en [roto] don Francisco Hernández Valero, su sobrino [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. Escritura incompleta dice: “No pasó”.

1. **1691/07/23, f. 45 – 45 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Pedro de Ossio y Jáuregui, vecino de esta villa de Córdoba, revoca el poder que tiene dado al Capitán don Francisco Arias de Vivero, y lo otorga al Capitán don Francisco García de Arroyo, Tesorero, Juez Oficial Real de la Real Hacienda y Caja de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre demande pida, reciba y cobre de todas y cualquier personas las cantidades de pesos y otros efectos que le pertenezcan.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/07/24, f. 45 vta. – 46 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Bernabé de Castro, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que ha recibido de Marcos [Ruiz de Rojas], maestro de dorador, 100 pesos en reales, los cuales entregará a Magdalena de Castro, su hija, luego que conste haber tomado estado; y si dentro de dos años no pareciere la susodicha no ha de tener derecho a dicha cantidad, y ésta pasará por mitad a las cofradías de las Benditas Ánimas y del Santo Cristo de la parroquia.

Observaciones: Documento deteriorado. Al margen de la escritura dice: “Chanceloce esta escritura por la parte el día 26 de febrero de 1699 […]”.

1. **1691/07/26, f. 46 vta. – 48, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Bernardino Gutiérrez, vecino de esta villa de Córdoba, declara que está casado con Josepha [Josefa] de la Cruz, natural y vecina de esta villa, hija legítima de Diego [Galván] de la Cruz y Melchora de los Reyes, y al tiempo que se efectuó el matrimonio trajo la susodicha por su dote hasta en cantidad de 477 pesos y 6 reales en la ropa de vestir [roto]. Asimismo, señala que por no haber escribano no otorgó escritura de recibo, por lo que al presente la dicha su mujer le pidió lo haga. Por tanto, para dar cumplimiento a lo solicitado otorga que recibe de Diego [Galván] de la Cruz, su suegro, por dote y propio caudal de la dicha Josepha [Josfea] de la Cruz, la cantidad de 477 pesos y 6 reales en los géneros y bienes que se mencionan en la escritura. Finalmente declara que manda a su mujer en arras propter nuptias la suma de 577 pesos y 6 reales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/07/26, f. 48 – 48 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gaspar Rendón, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que ha recibido de don Pedro de Ossio y Jáuregui, vecino de ella, 556 pesos de a 8 reales cada uno, por otros tantos que el susodicho le estaba debiendo y se obligó de pagarle.

Observaciones: Documento deteriorado. Data ilegible, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1691/07/26, f. 48 vta. – 49, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Pedro de Ossio y Jáuregui, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar a Joseph de Leyva [José de Leiva], vecino de ella, 539 pesos en reales por otros tantos que por hacerle buena obra le ha prestado; los cuales pagará en dos partes, 270 pesos para mediados de marzo de 1692, y 269 pesos para marzo de 1693.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/07/30, f. 49, Córdoba**

Salvador Pérez Padrón, residente en esta villa de Córdoba, presentó por testigos a Juan de Azar y al Capitán Pedro López del Castrillo para la presente escritura, en donde otorga que ha recibido de doña Michaela [Micaela] Ramos, vecina del pueblo de San Juan Coscomathepeque [Coscomatepec], viuda de Capitán Marcos Blanco, su albacea y tenedora de bienes, 475 pesos, los 412 de ellos en una esclava mulata llamada Brígida con su hijo mulato de edad de ocho meses nombrado Manuel.

Observaciones: Documento deteriorado. Escritura incompleta dice: “No pasó”. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1691/08/02, f. 49 – 55, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Joseph [José] Valero [de] Grajeda, Cura por Su Majestad, y el Licenciado don Juan Valero [de] Gragera, en virtud del poder para testar que les confirió don Francisco Valero [de] Grageda [Grajeda], difunto, hijo legítimo del Alférez Mayor Juan García Valero y de doña Josepha Grageda [Josefa Grajeda],vecino que fue de esta villa de Córdoba, otorgan que hacen su testamento según y con las cláusulas que les comunicó en la manera siguiente: Fue su voluntad que se digan mil misas rezadas por su alma. Ítem fue su voluntad se den 50 pesos de limosna para ayuda a la fábrica material de la santa iglesia de esta villa; 10 pesos para ayuda de la obra material del convento de San Antonio; así como un peso para cada una de las cofradías de esta villa. Ítem les comunicó que era deudor a doña María Valero [de] Grageda [Grajeda], “nuestra hermana”, de 683 pesos de resto de 1 782 pesos y 7 reales; “a mí” el dicho don José [José] Valero de Grajeda 909 pesos; y “a mí” el dicho Licenciado don Juan Valero [de Grajeda] 187 pesos, por lo que en su nombre “mandamos se nos paguen” de sus bienes. Ítem declaran por bienes del difunto, una casa de piedra y madera, ubicada en la esquina de la plaza, con 25 varas de solar de frente y 50 de fondo, que linda por una parte con casas de Juana de Contreras [Gatica]. Ítem les comunicó que fue su voluntad que sobre dicha casa se imponga una capellanía de misas rezadas de 2 000 pesos de principal [roto]; nombrando como primer capellán a don Joseph [José] Valero de Grageda [Grajeda], su hijo, que está en los estudios para que a su título se ordene. Ítem declaran fue la voluntad del dicho difunto nombrar como capellán interino “a mí” el dicho don Joseph [José] Valero de Grageda [Grajeda], y por primer patrón de dicha capellanía “a mí” el Licenciado don Juan Valero de Grageda. Ítem declaran que dicho don Francisco Valero [de] Grajeda fue casado de primer matrimonio con [Teresa Jiménez Blanco], durante ese matrimonio procrearon a la Madre Cathalina [Catalina] de San Francisco [Valero Blanco], que al presente es Religiosa Profesa del Convento de San Jerónimo de la ciudad de los Ángeles; a don Joseph [José] Valero, que es de edad de dieciséis años; y a don Juan Valero de quince años. Ítem declaran que dicho difunto pasó a segundo matrimonio con doña Beatriz de Estrada y Espinosa, durante este matrimonio tuvieron por hijos legítimos a Isabel, que será de edad de siete años, y a Francisco, que será de edad de cinco años. Ítem declaran por bienes de su hermano los trastes y ornamentos de su casa, la ropa de su vestir, plata labrada; un trapiche de hacer azúcar nombrado San José [roto], con 13 caballerías de tierra, suertes de caña, esclavos y los demás aperos que se mencionan en la escritura. Señalan que dicho trapiche [roto] censo 2 000 pesos de principal a favor de [roto] de Jesús Nazareno, Religiosa profesa del Convento de San Gerónimo de la ciudad de los Ángeles, por los mismos que mandó por testamento doña Josepha [Josefa] de Grajeda, “nuestra madre”. Ítem fue la voluntad de su hermano mandar se cargue a censo redimible 2 000 pesos de principal sobre el dicho trapiche de hacer azúcar a favor de la Madre Cathalina de San Francisco, su hija. Ítem declaran por más bienes 11 caballerías de tierra en esta jurisdicción con 9 suertes de caña, dichas tierras tienen impuesto un censo de 4 000 pesos [roto]. Finalmente declaran que fue la voluntad de su hermano el “nombrarnos” por sus albaceas testamentarios, e instituyó como herederos universales a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. No dice la cantidad que le mandó a su madre. El escribano registra Juana de Contreras y Juana de Contreras Gatica, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra Catalina Valero de Grajeda, Catalina Valero Blanco, Catalina Valero, Catalina de Grageda, y Catalina de San Francisco Valero, para su ubicación se registró Catalina de San Francisco Valero Blanco. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda. El escribano registra Teresa Blanco, Teresa Jiménez y Teresa Jiménez Blanco, para su ubicación se registró esta última. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda.

1. **1691/08/06, f. 55 – 57, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Domingo [de] Merodio, vecino de esta villa de Córdoba, y Juana de Algarín, su legítima mujer, y la susodicha con licencia previa de su marido, ambos de mancomún acuerdo, otorgan que venden a la cofradía de las Benditas Ánimas, sita en la parroquia de esta villa, [roto] en cada un año [roto] que imponen y cargan a censo redimible sobre una casa. “Los cuales dichos quince pesos los pagaremos a dicha cofradía […] por sus tercios corridos al fin de cada cuatro meses, pena de la ejecución y costos de la cobranza, sin que se nos ha de poder ejecutar en virtud de esta escritura y el juramento del mayordomo [ilegible] en que lo diferimos y lo relevamos de la prueba, por precio y cantidad de 300 pesos de principal de a 8 reales cada uno, que nos ha entregado de presente el Alférez Juan Maldonado, vecino de esta villa y Alcalde Ordinario de ella, mayordomo actual de dicha cofradía”, bajo las condiciones que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado, para su comprensión se transcribió parte del acta.

1. **1691/08/13, f. 57 – 59 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Josepha Vasquez [Josefa Vázquez], vecina de esta villa de Córdoba, viuda, mujer que fue del Alférez Nicolás Rodríguez, natural del lugar de Orizaba, hija legítima de Salvador Vasquez [Vázquez] e Isabel Sánchez, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda se digan por su alma cien misas rezadas, y cincuenta por el alma de sus padres, abuelos y de su primer marido. Declara como sus hijos legítimos y de dicho Nicolás Rodríguez a Juan Rodríguez Durán, vecino de esta villa, actual Alcalde Ordinario de ella, y a doña [Isabel] Rodríguez, mujer legítima de Francisco [de] Varrios [Barrios]. Por otra parte, señala por sus bienes la casa de su morada, hecha de piedra y madera, cubierta de teja, con 25 varas de solar de frente y 50 de fondo, con su sala, recamara, patio y pozo; una negra nombrada María Cataluengo [Cata Luengo], con sus dos hijos; y una mulatilla nombrada María de la Cruz. También declara [roto] hacer azúcar que al presente es de dicho Juan Rodríguez Durán, ubicado en esta jurisdicción, “tengo 2 000 pesos cargados a censo de que me paga”. Menciona que tiene deudas con el Capitán Joseph [José] Blanco, difunto, con Juan Roballo y Pedro Trillo de Figueroa, manda se les pague. También señala que a ella le debe Antonio Gómez Cataño, Agustín de [roto], Mathias [Matías] de Herrera, Joseph [José] Ramírez, Joseph [José] de Villegas y Thomas [Tomás] Tinoco, manda se les cobre. Nombra albaceas testamentarios a Juan Rodríguez Durán y a Francisco de Barrios; y como sus universales herederos nombra a los dichos sus hijos legítimos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra a la esposa de Francisco de Barrios, en algunos casos como Isabel Rodríguez y en otros Isabel Vázquez, para su ubicación se registró como Isabel Rodríguez.

1. **1691/08/14, f. 59 vta. – 61, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio Millán, vecino de esta villa de Córdoba, y Sebastiana Cid, su legítima mujer, la susodicha con licencia previa de su marido, otorgan que vende a Juan Rodríguez Durán, vecino de esta dicha villa, Alcalde Ordinario de ella por su Majestad, una casa baja de piedra y madera, cubierta de teja, con 25 varas de solar de frente y 50 de fondo, ubicada en la calle que sale de las casas principales de Joseph de Leyva [José de Leiva] para el camino real que va a la Nueva ciudad de la Veracruz; linda por mayor parte con casa de Juan de los Santos [Cubillos], y por la otra con casa de Gerónimo de Leyva [Jerónimo de Leiva], y hace frente calle en medio con solar de Joseph Gomes [José Gómez]. La casa la venden con patio, pozo y horno de coser, en precio de 500 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/08/14, f. 61 – 62 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Pedro Lopes [López] del Castrillo, vecino de esta villa, dijo que por cuanto el Excelentísimo Señor Conde de Galve, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, en nombre de Su Majestad le hizo merced del cerro nombrado Posquautla [Poscuautla], ubicado a una legua de esta villa, por el camino real que va a la Nueva ciudad de la Veracruz, inmediato a la Peñuela de la cantera de esta villa, con las tierra que le pertenece y una cañada que hace entre dicho cerro y la sierra nombrada Tepesiloya [sic], y corre para el pueblo de Amatlán hasta lindar con la barranca que sale de dicha sierra y cerro. Dicho cerro linda con tierras del otorgante, que las divide un arroyuelo pequeño nombrado Chaumile, del cual tiene aprehendida posesión judicial, en virtud de mandamiento de dicho Excelentísimo Señor que le dio el Capitán don Pedro Caramur y Enríquez, Alcalde Mayor por Su Majestad de esta dicha villa. Y en atención que el común y naturales del pueblo de Amatlán de los Reyes de esta jurisdicción tienen sus cementeras de maíz [roto] dicha cañada, y por hacerles bien y buena obra está convenido y concertado con el gobernador, alcaldes y regidores y demás común de dicho pueblo en que siembren [roto] dichas sementeras en las cañadas por todo el [roto] que quieren y han de guardar y cumplir las condiciones a que están convenidos: Es condición que los naturales no han de rozar ni derrumbar más monte del que hoy tienen rozado. Es condición que los montes que dicho Capitán Pedro López derrumbe para leñas y maderas los han de poder sembrar y cultivar los naturales de Amatlán. Es condición que los naturales le han de dejar campo al otorgante por donde abra camino para sacar las madera que cortare. Es condición que si el común y naturales necesitaran algunas maderas para sus fábricas de iglesia y casas las han de poder sacar “como no sea para venderlas” [roto]. Finalmente, el común y naturales dijeron mediante un intérprete que por sí y en nombre de los demás vecinos de dicho pueblo de Amatlán aceptaban la escritura como en ella se contiene.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible día de la data, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1691/08/23, f. 62 vta. – 63 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Gaspar Ramírez de Carvajal [Benavente], otorga que debe y se obliga de dar y pagar a Diego López de Luna, vecino de la ciudad de los Ángeles, 300 pesos de oro común, los cuales ha recibido en calidad de préstamo en reales de contado y los pagará en junio del próximo año. Para asegurar el pago de la deuda hipoteca un trapiche de hacer azúcar nombrado Nuestra Señora de la Concepción, que tiene en la jurisdicción de esta dicha villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1691/09/03, f. 63 vta. – 64, Hacienda Nuestra Señora de Guía**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Nicolás de Estrada, Escribano de Su Majestad, vecino de esta villa de Córdoba, Teniente de Juan de Espinosa, Escribano Público del partido de Orizaba, de San Antonio Huatusco y villa de Córdoba, certifica y da testimonio de verdad “que hoy día de la fecha como a las diez horas del día, estando en el trapiche de hacer azúcar nombrado Nuestra Señora de Guía de que es dueño don Balthazar Gonsales de Belilla Blanco [Baltazar González de Velilla Blanco], vecino de dicha villa, que dista de ella dos leguas, a donde fui llamado a pedimento del susodicho y saliendo de las casas principales de dicha hacienda por el camino real que va a la ciudad de México, hacia el alto de la barranca que llaman [roto] a medio cuarto de legua [roto] lado de dicho camino veo una mojonera de pie [roto] una cruz de madera encima que dice dicho don Baltazar González de Velilla [Blanco] que es lindero que tiene puesto el regimiento de dicha villa, de las tierras que pertenecen a ella, con que al parecer dichas casas quedan comprendidas debajo de dicho lindero por estar dicho medio cuarto de legua según aparece más delante de dichas casas, saliendo de esta dicha villa y para que conste de pedimento del dicho don Baltazar González de Velilla Blanco”.

Observaciones: Documento deteriorado, para su comprensión se transcribió parte del acta. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1691/09/06, f. 64 – 69 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Cuenta de división, partición y adjudicación de bienes que quedaron por fin y muerte de doña Josefa Vázquez, entre Juan Rodríguez Durán, vecino de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario en ella, y doña Isabel Rodríguez, mujer legítima de Francisco de Varrios [Barrios], vecino de esta villa, sus hijos legítimos. Los bienes montan la cantidad de 2 849 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra a la esposa de Francisco de Barrios, en algunos casos como Isabel Rodríguez y en otros Isabel Vázquez, para su ubicación se registró como Isabel Rodríguez.

1. **1691/09/06, f. 69 vta. – 71 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio de Villavicencio, apoderado de doña Michaela Ramoz [Micaela Ramos], vecina del pueblo de San Juan Coscomatepec, viuda, mujer que fue del Capitán Marcos Blanco, difunto [roto], tenedora de bienes, declara que dicho Capitán Marcos Blanco tuvo diferentes cuentas con Salvador Pérez Padrón que suman la cantidad de 477 pesos, de los cuales dicho Salvador Pérez Padrón recibió 400 pesos en una negra esclava con su hijo, y los 77 pesos en reales de contado. Por tanto el compareciente usando el poder obliga a dicha su parte a que la esclava junto con su hijo “le serán ciertos y seguros ahora y en todo tiempo al dicho Salvador Pérez Padrón”.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder especial en f. 70 – 70 vta.

1. **1691/09/09, f. 71 vta. – 72, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder general al Sargento Pascual Rodríguez, vecino de esta villa, para todos sus pleitos, causas, negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares, demandando o defendiendo con cualquier persona.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1691/09/09, f. 72 – 73, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña María Manuela Rodríguez [de Sandoval], vecina de esta villa, [roto] Baltazar [Baltazar] González de Velilla Blanco [roto], por cuanto ante los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de México se está siguiendo pleito ejecutivo contra los bienes de dicho su marido, de pedimento de don Diego Peláez Sánchez, por cantidad de pesos que dice le debe. Y debido a que la otorgante es acreedora a los bienes de su marido en cantidad de 4 400 pesos que llevó por su dote y propio caudal, y para que haya persona que la represente que se oponga a dicha ejecución por su dote y mitad de ganancias, otorga que da su poder especial a Sebastián Basquez [Vázquez], vecino de la ciudad de México, para que en su nombre parezca ante dichos señores de la Real Audiencia y se oponga a la dicha ejecución. Dicho poder se lo otorga con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible mes de la data, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1691/09/09, f. 73 – 74, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, albacea y tenedor de bienes de doña Ana Gonsalez de Belilla Blanco, su mujer, difunta, declara que por cuanto entre los esclavos que quedaron por fin y muerte de la susodicha está una negra criolla de edad de setenta años poco más o menos nombrada Petrona, a la cual por el amor y voluntad que siempre le ha tenido por lo bien que le ha servido y sirvió a la difunta, le ha prometido dar la libertad y para que tenga efecto, otorga que da libertad a la dicha Petrona para que goce de ella desde esta presente fecha para siempre “y me desisto de los derechos de posesión”.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1691/09/18, f. 74 – 75 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio López, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Antonio Millán, vecino de esta villa, una casa cubierta de teja [roto] solar de frente y 50 de fondo [roto] hace frente con solar de Joseph Gomes Davila, por el fondo con casas de Juan de Soto Noguera, Alguacil Mayor del Santo Tribunal de la Inquisición; la vende con su patio, pozo, tienda de esquina armada y horno de cocer pan. Dicha casa la compró de Gregorio Martínez de Solís, Alguacil y Regidor Perpetuo de esta dicha villa, y al presente la vende por libre de tributo y empeño en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1691/09/18, f. 75 vta. – 76 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio Millán, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar a Vicente Pérez, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, 250 pesos de oro común en reales, por otros tantos que por hacerle amistad y buena obra le ha prestado. Dicha cantidad se obliga a pagar en partes, 190 para fin de junio del año que viene en tabaco fino largo a razón de 3 reales y medio cada manojo, y los 60 restantes para fin de dicho mes en tabaco fino corto a real y medio cada manojo.

Observaciones: Documento deteriorado,

1. **1691/09/18, f. 76 vta. – 77 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco de Varrios [Barrios], vecino de esta villa de Córdoba, y doña Isabel Rodríguez, su legítima mujer, y la susodicha con licencia previa de su marido, ambos de mancomún acuerdo, otorgan que se obligan de dar y pagar a Juan Rodríguez Durán, vecino de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario en ella por Su Majestad, parte legítima “dos mil [roto] pesos” por otros tantos que por hacer mitad y [roto] les ha prestado en reales, géneros y otros efectos para fundar un trapiche de hacer azúcar nombrado Nuestra Señora del Rosario, que poseen en esta jurisdicción. Los comparecientes se obligan a pagar en parte, la primera de 1 150 pesos dentro de tres años, y los 1 150 pesos restantes dentro de otros tres años.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra a la esposa de Francisco de Barrios, en algunos casos como Isabel Rodríguez y en otros Isabel Vázquez, para su ubicación se registró como Isabel Rodríguez.

1. **1691/09/24, f. 77 vta. – 80 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph Gomes Davila, vecino de esta villa de Córdoba, y doña María de Leiva [Esparragosa], su mujer legítima, y la susodicha con licencia previa de su marido, otorgan que venden al Licenciado don Diego Xaimes Ricardo Villavicencio [Diego Jaimes Ricardo Villavicencio], Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario, Juez Eclesiástico del partido de Santa Cruz Tlacotepec, albacea testamentario y tenedor de bienes del Licenciado don Juan Francisco Xaimes Ricardo [Jaimes Ricardo Villavicencio], su hermano difunto, Cura Beneficiado que fue de dicho partido y administrador de las rentas de la obra pía de casar huérfanas que mandó a poner dicho difunto; 50 pesos de censo en cada un año que empiezan a correr y contarse desde la presente fecha, que imponen a censo redimible a razón de cinco por ciento, sobre una hacienda de trapiche de hacer azúcar, que poseen esta jurisdicción, nombrada San José. Dicho trapiche linda por la parte del oriente con tierras de Joseph de Leyva [José de Leiva]; por el norte con tierras de San Lorenzo Cerralvo, el camino real en medio; y por el poniente con tierras del Capitán Antonio de Brito [Lomelín]; y por el sur con una sierra que está sobre el río Blanco. Dichos 50 pesos pagarán al citado licenciado administrador de la obra pía por sus tercios corridos a fin de cuatro meses, y por precio y cantidad de 1 000 pesos de principal de a 8 reales cada uno que han recibido, y por tanto se obligan a cumplir las condiciones que se mencionan en la presente escritura.

Observaciones: Escritura deteriorada. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1691/09/25, f. 80 vta. – 81 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

A pedimento del Capitán don Diego Dabila Varrientos [Dávila Barrientos], residente en esta villa, en nombre y como apoderado del Licenciado don Diego de Xaimes Ricardo Villavicencio [Diego Jaimes Ricardo Villavicencio], Cura Beneficiado, Vicario y Juez Eclesiástico del partido de Santa Cruz Tlacotepeque [Tlacotepec]; y en virtud de lo mandado por auto proveído por el Alférez Juan Maldonado, Alcalde Ordinario de esta villa, en cual señala que por cuanto en esta villa no hay escribano de cabildo ni libro donde se registren los censos, ordena que el presente escribano registre en su registro de escrituras un censo a favor de don Diego de Xaimes. Por lo cual, Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público, registra la escritura de censo otorgada por Joseph Gómez Dávila, su fecha en la hacienda de labor nombrada Costitlán, jurisdicción del pueblo de Quechula, a los seis días de octubre 1688, a favor de don Diego Jaimes Ricardo Villavicencio [roto], y para que conste así lo certifica.

Observaciones: El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1691/09/25, f. 81 vta. – 82, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

“Ante mí el escribano”, el Capitán don Diego Dabila Varrientos [Dávila Barrientos], residente en esta villa, en nombre del Licenciado don Diego Xaimes Ricardo [Diego Jaimes Ricardo Villavicencio], Cura Beneficiado del partido de Santa Cruz Tlacotepeque [Tlacotepec], “de que yo el escribano doy fe y de ser capaz y bastante y de él usando, registró ante mí una escritura de censo otorgada por Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad, vecino que fue de esta villa, difunto, de 400 pesos de principal que situó y cargó dicho difunto a favor del Licenciado don Diego Jaimes Ricardo Villavicencio a censo redimible, sobre una hacienda de trapiche de hacer panelas, con seis suertes. Y para que conste así lo certifico, y lo firmó dicho Capitán don Diego Dávila Barrientos”.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/09/25, f. 82 – 82 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

“Ante mí el escribano”, el Capitán don Diego Dabila Varrientos [Dávila Barrientos], residente en esta villa, en nombre del Licenciado don Diego Xaimes Rricardo [Diego Jaimes Ricardo Villavicencio], Cura Beneficiado del partido de Santa Cruz Tlacotepeque [Tlacotepec], en virtud de su poder, “registró ante mí una escritura de censo” otorgada por Joseph Gomes Davila, vecino de esta villa, y doña María de Leiva [Esparragosa], su legítima mujer, su fecha a 24 del presente mes, de 1 000 pesos de principal a favor del dicho Licenciado, pertenecientes a los [roto] del Licenciado don Juan Francisco Jaimes [Ricardo Villavicencio], su hermano difunto.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1691/09/28, f. 82 vta. – 83 vta., Peñuela de la Cantera**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco Dias [Díaz], Juan Pedro, Nicolás Falcón, Lorenzo Bernardo, Juan de Santiago, Joseph Mathias [José Matías], [José] de Rua, Juan de la Cruz Vidaña, Pedro Dias [Díaz], [roto] Mexicano, Joseph [José] Antonio, Thomas Vasquez [Tomás Vázquez], [Nicolás] de la Cruz, Juan Agustín Miguel, Juan Hernández, Andres [roto], Lorenzo de Salas, Nicolás García y María Gerónima [Jerónima], vecina del pueblo de Orizaba, oficiales de cantería que trabajan en la obra de ella; y la dicha María Gerónima [Jerónima] como administradora que dijo ser de la persona y bienes de Andrés de la Cruz, su hijo menor, y de dicho su marido difunto; dijeron que por el año de 1685 trabajaron en dicha cantera de cuenta de Su Majestad y se les quedó a deber la cantidad de pesos que consta por la relación jurada, que de dichos débitos dio el Alférez Pedro Pablo Sánchez [López], Superintendente de dicha obra. Y para que haya persona que por ellos pida al Excelentísimo Conde de Galve, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, el libramiento en forma para que el Capitán don Pedro Caramur [y Henríquez], Alcalde Mayor de dicha villa, les pague a cada uno las cantidades de pesos que por dicha relación consta debérseles, y a María Gerónima [Jerónima] la que dicho su marido “había de haber”, otorgan que dan su poder al Alférez Sebastián Sánchez de las Fraguas, vecino de la ciudad de México, Escribano del Juzgado General de Bienes de Difuntos, para que representando sus personas parezca ante el Virrey y ante quien y con derecho deba y haga todo cuanto los otorgantes harían hasta conseguir dicho libramiento.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/10/01, f. 83 vta. – 84 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, albacea testamentario y tenedor de bienes de doña Ana Gonsalez de Belilla Blanco, otorga que vende a don Francisco José Escudero, Teniente de Alcalde Mayor del partido de San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec], una negra de las que quedaron por bienes de dicha difunta, criolla, nombrada Josepha [Josefa], de veinte años de edad, “la cual vendo por esclava cautiva, sujeta a cautiverio y servidumbre, por libre todo empeño, enajenación e hipoteca […] de ninguna tacha ni enfermedad, vicio, ni defecto”. La vende en precio de 300 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó como Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1691/10/05, f. 84 vta. – 85, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo, dijo que por cuanto el año de 1689 [roto] de venderle a don Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, un trapiche de hacer azúcar nombrado Nuestra Señora de Guadalupe “y no otorgó la escritura de venta [roto] haberle pagado la cantidad en que se lo [roto] le otorgó escritura de obligación como principal y el Capitán Lope de Yribas [Iribas] como su fiador a pagarle 3 442 pesos y 6 reales como prestados en reales. Y atento a que le ha vuelto dicho trapiche y no ha tenido efecto dicha venta le ha pedido le otorgue cancelación de dicha escritura y lo ha tenido por bien, por tanto otorga que ha recibido los dichos 3 442 pesos y 6 reales contenidos en dicha escritura por ser los mismos que le había de dar por dicho trapiche de los cuales se da por entregado a su voluntad”.

Observaciones: Documento deteriorado, para su comprensión se transcribió parte de la escritura. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1691/10/08, f. 85 – 86, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña Gertrudis de Gatica, otorga poder general a don Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor, para que en su nombre y representación reciba y cobre de todas y cualquier persona, las cantidades de pesos en reales, oro, joyas, esclavos, mercaderías y cualquier género que le deban; asimismo, tome cuenta, haga cargos y descargos; administre cualquiera de sus bienes que pueda vender y arrendar, en cuya razón otorgue las escrituras de venta y arrendamiento.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/10/08, f. 86 – 87 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa, Procurador Mayor de ella y de sus propios y arbitrios, otorga que da en arrendamiento a Bernardo de Rojas, vecino de esta villa, 3 caballerías de tierra pertenecientes a los propios, ubicadas a una legua, dichas tierras lindan por el oriente y poniente con tierras de Juan de Betancur [Letancur]; por el norte con la sierra de Matlaquiaguitl [Matlaquiahuitl]; por el sur con un corral de piedra muy antiguo. El arrendamiento es por nueve años en precio de 40 pesos cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible día de la data, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior. El arrendatario firma como Bernardo de Roxas, para su ubicación se registró como Bernardo de Rojas. El escribano registra Juan de Betancur, éste no sabe firmar, su padre firma Matías de Letancur, para su ubicación se registró Juan de Letancur.

1. **1691/10/09, f. 87 vta. – 88 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, Alguacil y Regidor Perpetuo de ella por Su Majestad, Procurador Mayor de sus Propios y Rentas, otorga que da en arrendamiento a Miguel de Prado, vecino de esta dicha villa, Profesor de Medicina y Cirugía, 3 caballerías de tierra pertenecientes a los propios de esta villa, en un ojo de agua, lindan por la parte del sur con tierras de los propios que tienen arrendadas don Bernardo de Rojas; por el norte y oriente con la sierra de Matlaquiaguitl [Matlaquiahuitl]. El arrendamiento es por nueve años en precio de 40 pesos cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/10/09, f. 88 vta. – 89, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Jacinto Diaz Cazeres [Díaz Cáceres], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Bernardo de Rojas, también vecino de esta villa, un solar con 50 varas de frente y 50 de fondo, con un jacal sobre horcones, cubierto de zacate, que posee en esta villa en la calle Real que sale de la plaza para el pueblo de San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec]. Dicho solar linda con solar de Thomas Sanches Barva [Tomás Sánchez Barba]; por el norte tiene la dicha calle Real. Lo vende en precio de 45 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible día de la data, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior.

1. **1691/10/18, f. 90 – 90 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph de Amaia [José de Amaya], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Francisco Machado, vecino de la misma, un cuarto de solar de 12 varas y media de frente y 50 de fondo, que linda por la parte del poniente con solar de doña Micaela Ramos, viuda del Capitán Marcos Blanco; por el oriente con solar del otorgante, hace frente, calle en medio, con solar de Lorenzo de Guzmán. Dicho solar lo compró de María Fernández de la Fuente, viuda de Gaspar González Navarro. Lo vende en precio de 32 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Joseph de Amaia, para su ubicación se registró como José de Amaya.

1. **1691/10/20, f. 90 vta. – 91 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan [Guazo] de los Ríos, vecino de esta villa, otorga que da en arrendamiento a Diego de Rojas, vecino de esta misma villa, una casa de piedra, cubierta de teja, que posee en la calle Real que sale de la plaza Principal a la ciudad de México, por una parte linda con solar de Leonor Milián; y por la otra con solar de Alonso Galván y hace frente, calle en medio, con casa de Alonso de Meza [y Mendoza]. El arrendamiento es por tiempo de tres años en precio de 50 pesos cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Guasso de los Ríos, éste firma Juan de los Ríos, para su ubicación se registró Juan Guazo de los Ríos.

1. **1691/10/21, f. 91 vta. – 92, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco Machado, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar a Balthazar [Baltazar] Díaz [Pérez], mercader y vecino de la ciudad de los Ángeles, 160 pesos y 3 reales por otros tanto que tiene recibidos del susodicho en mercaderías de su tienda por mano de Joseph [José] de Amaya, vecino de esta dicha villa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/11/02, f. 92 – 93 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Miguel de Prado, vecino de esta villa, Profesor de Medicina y Cirugía, y Agustina [roto] su legítima mujer, y la susodicha con licencia de su marido, ambos de mancomún acuerdo, otorgan que venden a Ignacio de Espinosa, vecino del pueblo de Orizaba, una casa baja de piedra y madera, cubierta de teja, que tiene en dicho pueblo, en la calle que llaman del Carmen. Dicha casa por una parte linda con casa del Licenciado Juan Sánchez Niño de Guevara, Presbítero; por la otra con solar de Lorenzo García; y por el fondo con el río de dicho pueblo; con 50 varas de solar de frente. La vende en precio de 800 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/11/03, f. 93 vta. – 95 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Gaspar Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], vecino de esta villa de Córdoba, en nombre de Josepha [Josefa] Cid [de Lara], su suegra, en virtud del poder que le otorgó en el pueblo de San Lorenzo Cerralvo, otorga que vende a Juan de la Cruz, vecino de esta villa, una casa de barro cubierta de paja, que la dicha Josefa posee en el barrio nombrado de la Merced. La casa linda por una parte y otra con solares de la cofradía del Santísimo Sacramento, y hace frente, calle en medio, con solar de él; por el fondo con solar de Diego Cid [de Lara]; con 50 varas de solar de frente y 50 de fondo; el solar donde está construida la casa lo heredó dicha Josefa de Juan Cid, su padre difunto. La venta la realiza en precio de 160 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible mes de la data, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior. Contiene poder. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1691/11/05, f. 95 vta. – 97, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña Isabel Rodríguez, natural y vecina de esta villa de Córdoba, mujer legítima de Francisco de Barrios, hija legítima del Alférez Nicolás Rodríguez y doña Josepha Vasquez [Josefa Vázquez], difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Ordena se den a las mandas forzosas y a la Casa Santa de Jerusalén 4 reales a cada una; asimismo manda se digan misas por su alma y la de sus padres [roto]. Declara por sus bienes la casa de su morada; un trapiche de hacer azúcar nombrado Nuestra Señora de Guadalupe, el cual fundó su marido después de contraer su matrimonio; un negro llamado Mateo Gómez y una negra su mujer de nombre Magdalena de los Reyes; una mulata llamada María de la Cruz. Declara que debe a Juan Rodríguez Durán, Alcalde Ordinario de esta villa, 2 400 pesos. Nombra como albaceas testamentarios a Francisco de Barrios y a Juan Rodríguez Durán; y por sus universales herederos a Nicolás, Gertrudis, María, Joseph [José], Marina y Micaela, sus hijos legítimos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra a la esposa de Francisco de Barrios, en algunos casos como Isabel Rodríguez y en otros Isabel Vázquez, para su ubicación se registró como Isabel Rodríguez.

1. **1691/11/05, f. 97 – 97 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa por Su Majestad, Procurador Mayor de sus Propios y Rentas, otorga que da en arrendamiento a Sebastián García de la Cuerda, vecino de esta villa, una caballería de tierra de los propios y rentas pertenecientes a ella, “que es una legua de esta villa poco más o menos hacia la parte del norte que linda por una parte y otra con tierras de dichos propios, que están dados en arrendamiento a Bernardo de Rojas y a Miguel de Prado”. El arrendamiento es por tiempo de tres años en precio de 13 pesos y 4 reales en cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/11/16, f. 97 vta. – 98 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio Martínez, vecino de esta villa de Córdoba, albacea testamentario y tenedor de bienes de Isabel Galván, su tía difunta, declara que en una de las cláusulas de dicho testamento nombró por su esclava a Josefha [Josefa] de los Ángeles, parda, mujer de Pantaleón Guilleno [Gillino] de Flores, a quien le había prometido otorgarle escritura de libertad, por cantidad de 225 pesos en que la tenía ajustada, “y a cuenta de ello le había dado 181 pesos y que pagando la susodicha 44 pesos que restaba, era su voluntad se le otorgara dicha escritura”. Y atento a que tiene recibidos de la susodicha los 44 pesos, otorga por la presente que ahorra y liberta a la dicha Josefa de los Ángeles, para que goce de su libertad “desde hoy en adelante”.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra al otorgante como Antonio Martín, aunque éste firma como Antonio Martínez, para su ubicación se registró como Antonio Martínez. El escribano registra Pantaleón Guilleno de Flores y Pantaleón Gillieno de Flores, éste firmó como Pantaleón Guillieño y Pantaleón Gillino de Flores, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1691/12/17, f. 98 vta., 100, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Thomasa [Tomasa de Herrera], vecina de esta villa de Córdoba, mujer que fue de Mathias [Matías] Tamariz, otorga que vende a Pedro Tamariz, su cuñado, residente en esta villa, vecino del lugar de Orizaba, diecinueve caballos mansos a 8 pesos cada uno; veintiuna yeguas a 4 pesos; 24 vacas mansas de rejo [roto] y una mula en 30 pesos; los cuales dichos ganados están marcados con la marca que aparece al margen de la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 99 no pertenece a esta escritura.

1. **1691/12/18, f. 99 – 102, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

“Sepan cuantos esta vieren como nos de la una parte” Pedro García de Messa [Meza], vecino de esta villa Córdoba, en nombre y con poder de Juan García de Miranda; y Juan González Vello [Bello], albacea testamentario del Licenciado Juan González Vello [Bello], Presbítero, difunto; declaran que por cuanto el dicho licenciado le hizo traspaso a Juan García de Miranda de 13 caballerías de tierra que hubo y compró de Luis de Arévalo, apoderado del Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneira a quien pertenecía las tierras, en cantidad de 2 500 pesos, los 2 000 que quedaron situados a censo redimible sobre las tierras y los 500 de contado. “Sin embargo del traspaso de dichas tierras el dicho licenciado con permiso y licencia de Juan García Miranda fundó en esas tierras un trapiche de hacer azúcar nombrado Nuestra Señora de la Candelaria”, el cual según inventario se compone de dos suertes de caña, la casa de trapiche y de calderas, la casa de vivienda, diez bestias, tres caballos, seis aparejos, entre otros artículos; “de los cuales dichos bienes yo el dicho Juan González Vello [Bello] di en arrendamiento a don Gaspar del Monje [Monge y Mendoza]”. Las caballerías de tierra están inmediatas al pueblo de los negros nombrado San Lorenzo Cerralvo; lindan por la parte del norte con el arroyo Seco; por la parte del sur con el camino real que va de esta villa a la Nueva ciudad de la Veracruz; por el oriente con tierras de Juan García de Miranda; y por el poniente con tierras del pueblo de San Lorenzo. “Y con ocasión de que Antonio Martín Franquiz [Franco] y Lucía Francisca [de Barrios], vecinos del lugar del Tanque en las Canarias, padres legítimos de dicho Juan González Vello y sus universales herederos, como tales me otorgaron poder para vender dicho trapiche, a los 11 de diciembre de 1690 en el lugar de Garachico isla de Tenerife”. Por tanto, en razón de lo anterior, ambos de mancomún acuerdo otorgan que venden a don Gaspar del Monge y Mendoza, vecino de esta villa de Córdoba, “yo el dicho Pedro García de Meza en nombre de mi parte las dichas 13 caballerías de tierra en 2 500 pesos, los 2 000 que han de quedar situadas a censo redimible sobre ellas a favor del dicho Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira; y los 500 de contado que he de recibir yo el dicho Juan González de Vello [Bello] con 1 500 pesos en que se valuaron las dichas dos suertes, casas y demás aperos que lo componen, que todo hace 4 000 pesos”.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 99 – 99 vta. El escribano registra Antonio Martín Franquiz y Antonio Martín Franco, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1691/12/18, f. 102 – 102 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Bachiller don Joseph [José] López de Sagade [Bugueiro], Clérigo de menores ordenes, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a don Gerónimo de Lessa y Mancilla [Jerónimo de Leza y Mancilla], Teniente de Alcalde Mayor del pueblo de Orizaba y su jurisdicción, un negro “mi esclavo” casta Angola, nombrado Juan Joseph [José] de España, que hubo y compró del Alférez Miguel de Acevedo. Lo vende en precio de 367 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra José López de Sagade, éste firma como Joseph Lopez de Sagade Bugueiro, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1691/12/18, f. 102 vta. – 103 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa, Procurador Mayor de sus Propios y Arbitrios, otorga que da en arrendamiento a Antonio Muñoz de Anaya, vecino de esta villa, 3 caballerías de tierra de las pertenecientes a los propios y rentas de ella. Dichas tierras lindan por la parte del oriente con tierras de propios de esta dicha villa; por el norte con la sierra de Matlaquiaguitl [Matlaquiahuitl]; por el sur y poniente con el potrero de esta dicha villa.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible precio del arrendamiento.

1. **1691/12/22, f. 103 vta. – 104 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa por Su Majestad, Procurador Mayor de sus Propios y Rentas, otorga que da en arrendamiento a Juan de Soto Noguera, vecino de esta villa, Alguacil del Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España, 3 caballerías de tierra de las pertenecientes a los propios y rentas de ella. El arrendamiento es por tiempo de nueve años en precio de 40 pesos cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible mes de la data, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1691/12/24, f. 104 vta. – 105, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa, otorga que da su poder general a Agustín de Soto, vecino de la ciudad de México, para que lo defienda en todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1691/12/31, f. 105 – 106 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público, certifica que son ciertas las escrituras y contratos que contiene el presente protocolo.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 106 en blanco.

# Protocolo 1692

1. **1692/01/16, f. 1 – 3 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Doctor don Joseph Valero [de] Grageda [José Valero de Grajeda], Cura Beneficiario por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico, otorga poder especial al Doctor don Joseph [José] de Miranda Villaysán, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, Catedrático de Instituto de la Real Universidad, vecino de la ciudad de México, para que representando su persona parezca ante los señores jueces oficiales de la Real Hacienda y Caja de dicha ciudad, y pida el salario que tiene devengado por razón de la administración de dicho su beneficio desde 1687.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Joseph Valero, para su ubicación se registró como José Valero [de] Grajeda. En la foja 1 aparece lo siguiente: “Escrituras públicas otorgadas ante Nicolás de Estrada este año de mil seiscientos noventa y dos”. Foja 2 en blanco. En el encabezado de la presente escritura dice lo siguiente: “En el nombre de Dios Nuestro Señor y de la Virgen María Señora Nuestra concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser. Aquí dan principio las escrituras y contratos públicos que se han de otorgan ante Nicolás de Estrada, Escribano de Su Majestad y Público de esta villa, este año de mil y seiscientos y noventa y dos a honra y gloria de Dios nuestro señor”. El folio original del protocolo inicia en 101 y termina en 188.

1. **1691/01/18, f. 4, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario de ella, otorga que debe y se obliga de dar y pagar al Capitán don Pedro Caramur y Enríquez, Alcalde Mayor de esta dicha villa y su jurisdicción, 2 000 pesos de oro común en reales que por otros tantos que el susodicho por hacerle buena obra le ha prestado. Dicha cantidad se obliga a pagar el 15 de septiembre del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/02/29, f. 4 – 4 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan Roballo, residente en esta villa, otorga que ha recibido de don Alonso [roto], 490 pesos por otros tantos que el susodicho le estaba debiendo por escritura que a su favor otorgó en 1691.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/03/02, f. 4 vta. – 6, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, Alcalde Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa, otorga que vende al Regidor Francisco de Aguilar, un trapiche de hacer azúcar que posee en esta jurisdicción nombrado Nuestra Señora de Guadalupe, el cual edificó a su costa en tierras de propios de ella, el cual linda por todas partes con tierras de dichos propios. Dicho trapiche tiene 12 suertes de caña; una casa de vivienda y otra de calderas. Lo vende en precio de 6 800 pesos de oro común en los plazos que se mencionan en la escritura. Por otra parte, estando presente el Regidor Francisco de Aguilar aceptó la presente escritura y nombró como su fiadora a Nicolasa Bernal, su madre.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/03/02, f. 6 – 7, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa, dijo que por cuanto de pedimento del Licenciado Diego Peláez Sanches [Sánchez], Racionero de la Santa Iglesia de la ciudad de los Ángeles, se halla ejecutado y en depósito el trapiche de hacer azúcar nombrado Nuestra Señora de Guía, de que es dueño don Balthazar Gonzales de Belilla Blanco [Baltazar González de Velilla Blanco], por cantidad de pesos del censo principal y corridos que dicho licenciado tiene sobre él. “Y atención a que por los señores de la Real Audiencia de esta Nueva España está mandado que dando fianza, el dicho don Baltazar González de que tendrá dicho trapiche de manifiesto y sus aperos, y de que pagará al licenciado los corridos que correspondieren a la cantidad de pesos que sobre él tiene cargados a censo, se le entregue y no se le impida el beneficio de los azúcares”, en ese sentido dicho Baltazar González le ha pedido le otorgue dicha fianza. Y para que tenga efecto otorga que da su poder especial a don Juan Leonardo de Sevilla, vecino de la ciudad de México, Procurador del Número de la Real Audiencia, para que en su nombre lo obligue a que entregará [roto] dicho trapiche a don Baltazar González de Velilla Blanco, y a que pagará al Licenciado Diego Peláez Sánchez los réditos que correspondieren a la cantidad de pesos que sobre él tiene cargados a censo redimible.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible día y mes de la data, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1692/03/21, f. 7 – 9, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Josep [José de] Mañas, residente en esta villa de Córdoba, apoderado de Julián Alonso, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, en virtud del poder otorga que vende a Francisco Rodríguez de Olmedo, vecino de esta dicha villa, un esclavo negro nombrado Juan Sánchez, casta Congo, “que será de edad de veinte años”, el cual compró dicho Julián Alonso al Capitán Domingo Terán de los Ríos, “Factor que fue del asiento hecho con Su Majestad para la introducción de negros en las Indias”. Lo vende en precio de 400 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 8 – 8 vta.

1. **1692/04/02, f. 9 – 10, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Regidor don Diego Valero [Grajeda], el Capitán don Pedro López del Castrillo, vecinos de esta villa, dijeron que por cuanto el Alférez Juan Maldonado, vecino de la misma, entre los vecinos de ella recogió de limosna 300 pesos para que con ellos se dotase una de las huérfanas pobres españolas de esta villa, “la que nombrase la persona que sacase en rifa”, la cual tuvo efecto el día 23 de marzo y salió en suerte Antonio Dorantes. El susodicho usando la facultad que tenía de nombrar a la huérfana, nombró a María Ponce González, doncella, hija legítima de Diego Amaro González y Josepha [Josefa] de Aguilar, vecina de ella, para que siendo o no nuestro [roto] servido de ponerla en estado [roto] le entreguen dichos 300 pesos por su dote, y [roto] esto es preciso se aseguren en personas [roto] que las reciba y pague sus réditos a razón de cinco por ciento en cada un año hasta que la susodicha se ponga en estado. Y dicho Alférez Juan Maldonado les ha entregado 150 pesos a cada uno que confiesan parar en su poder […] otorgaron recibo en forma y se obligaron a tener y a pagar [roto] a las persona a cuyo cargo fuere la prosecución de la obra material de la santa iglesia parroquial, que es para lo que está destinado dichos réditos; ya que luego que conste por certificación del cura de esta villa haberse puesto la dicha María en estado, le entregará cada uno los 150 pesos que tienen recibidos”.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible día de la data, para su ubicación se registró con el día documento siguiente. Para la comprensión del contenido se transcribió parte del acta. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma. El escribano registra Antonio de Orantes, éste firma Antonio Dorantes, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1692/04/02, f. 10 – 13 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado don Pedro Rubio de Gaviria, Clérigo Presbítero, vecino de esta villa, a nombre de Francisco Mosquera, en virtud de su poder, otorga su testamento de la manera siguiente: Declara que dicho difunto nombró como albacea y tenedor de bienes a Martín Gómez, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz. Declara por bienes de dicho difunto lo que constare por inventario en la tienda que tenía de géneros en la ciudad de la Veracruz; así como la ropa de su vestir. También dejó comunicado que era deudor de algunas personas y mandó se les pagara. Declara que dicho difunto como consta en el poder, fue casado en la villa de Rivadeu [Ribadeo] del Reino de Galicia con Mariana Rodríguez de Miranda, difunta, durante ese matrimonio tuvieron por hija legítima a María Magdalena, que será de edad de veintiún años y reside en dicha villa. Por último declara que en dicho poder nombró como heredera del remanente de sus bienes a María Magdalena, su hija legítima.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 11 – 12 vta.

1. **1692/04/18, f. 13 vta. – 14 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Domingo [de] Merodio, vecino de esta villa, en nombre de Balthazar [Baltazar] Díaz Pérez, vecino y mercader de la ciudad de la Puebla, otorga que ha recibido de Francisco Machado, vecino de esta dicha villa, “ciento setenta y [roto]” y tres reales por los mismos que el susodicho estaba debiendo a Baltazar Díaz de cantidad de mercaderías que le dio de su tienda; por tanto le concede carta de finiquito.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 14 – 14 vta. El escribano registra Domingo Melodio, Domingo Medorio y Domingo Merodio, éste firma Domingo Merodio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1692/04/26, f. 13 vta., 15 – 15 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph de Leyva [José de Leiva], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende al Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneyra [Rivadeneira], vecino de la ciudad de los Ángeles, un negro “mi esclavo”, criollo de la ciudad de la Nueva Veracruz, nombrado Joseph [José] Antonio de edad de veintitrés años, que hubo y compró de Matheo Vasques [Mateo Vázquez], maestro de herrador y vecino de la dicha ciudad. Lo vende por esclavo cautivo sujeto a perpetuo cautiverio y servidumbre en precio de 250 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firmó como Joseph de Leiva, para su ubicación se registró como José de Leiva.

1. **1692/04/28, f. 15 vta. – 17, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña Josepha de Miranda [Josefa García de Miranda], vecina de la villa de Córdoba, viuda, mujer que fue de Joseph de Olivera [José de Olivera], difunto, tutora y curadora de doña María de Leyva [Leiva], su hija legítima, declara que por cuanto la dicha su hija “mediante la voluntad de Dios Nuestro Señor y para su santo servicio ha elegido y tiene deliberado el ponerse en estado de Religiosa de Santa Clara en el convento de la ciudad de los Ángeles”, y atenta a que tiene ajustado con las religiosas de la entrada de la susodicha y concertada su dote en 5 000 pesos, “y me han pedido les otorgue obligación y seguro de dicha cantidad”, para que luego que llegue el caso de la profesión de la dicha doña María de Leiva se la entreguen. Por tanto, para que tenga efecto lo solicitado otorga por la presente que se obliga de dar y pagar a dicho convento de religiosas de Santa Clara 5 000 pesos en que tiene ajustado la dote de su hija. Por último, señala que para asegurar la cantidad hipoteca un trapiche de hacer azúcar, que tiene en esta jurisdicción, nombrado San Francisco, con sus tierras, cañaverales, ganado, esclavos y todo lo que le perteneciere.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/05/05, f. 17 – 18, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan de los Santos Cubillos y don Alonso López de Sagade [de Bugueiro], vecinos de esta villa, declaran que están convenidos en que dicho Juan de los Santos ha de pastar y guardar [roto] a Alonso López de Sagade [de Bugueiro], obligado del abasto [roto] de esta villa, el ganado que [roto] le entregare por el tiempo [roto] de dicho abasto. Por cuyo cuidado y trabajo don Alonso ha de pagar un peso por cada res de las que recibiere, y dicho Juan de los Santos le ha de pagar al susodicho todas las reses que faltaren y le entregare menos, excepto las que se murieren “porque éstas entregando a dicho don Alonso la piel han de ser por su cuenta y riesgo”. Asimismo, Juan de los Santos ha de ser obligado a traer al matadero todos los sábados el ganado que fuere necesario para matar, y asistir hasta que se acabe de matar con sus bueyes, por si faltare, traerlo, y si sobrase, llevarlo a su agostadero. Por su parte, don Alonso ha de ser obligado a darle recibo todos los sábados del ganado que entregare para matar y a pagarle un peso por cada res de las que fuere entregando. Por último los comparecientes se obligaron con sus personas y bienes habidos y por haber.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/05/05, f. 18 – 19, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan Fernández y Cathalina [Catalina] Pérez, su legítima mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, la susodicha con licencia previa de su marido, ambos de mancomún acuerdo otorgan que venden a Miguel de Prados [Prado], vecino de esta dicha villa y Profesor de Medicina y Cirugía en ella, una casa de piedra, sin techo y un jacal cubierto de tejamanil que tienen y poseen en esta villa. La compraventa es en precio de 300 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/05/06, f. 19 – 21, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Pablo Bocarando, residente en esta villa, vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de Bartolomé Bocarando y María Basa, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que fue casado de primer matrimonio en dicha ciudad con Isabel Hidalgo, difunta, dentro de este matrimonio tuvieron por hijos a Bartolomé, Amaro [José], Pablo, Agustín Bocarando y a Manuela Bocarando que está casada con Tomás Xenis [Genis], que reside en el pueblo de Orizaba. Señala que a Bartolomé, Amaro y Manuela les tiene pagado sus legítimas paternas. Por otra parte señala que pasó a segundo matrimonio con Petrona Jiménez, durante el cual han tenido por hijas a María [roto] que está en edad pupilar en compañía de la dicha su madre. Declara que sus bienes, así como las personas y cantidades que debe y le deben, constan en un libro de cuentas. Y para cumplir y pagar su testamento nombra albacea testamentario a Tomás Xenis [Genis], su yerno, y a Agustín Bocarando, residente en el pueblo de Orizaba, para que entren en sus bienes y tomen posesión de ellos. Por último nombra por sus universales herederos a Amaro, Bartolomé, Manuela, Pablo, Agustín, María y Jacinta, sus hijos e hijas legítimos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/05/14, f. 21 – 22 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa, otorga poder especial a Juan Leonardo de Sevilla, Procurador del Número de la Real Audiencia, para que en su nombre otorgue escritura de fianza a favor de don Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco “en que entregándosele el trapiche de hacer azúcar nombrado Nuestra Señora de Guía”, que el susodicho tiene en esta jurisdicción, que se halla ejecutado a pedimento del Licenciado Diego Peláez Sánchez, Racionero de Santa Iglesia Catedral de la ciudad de los Ángeles, “lo tendría de manifiesto y pagaría a dicho licenciado los réditos que corresponden a la cantidad de pesos que sobre él tiene cargados a censo redimible”.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1692/05/14, f. 22 vta. – 24 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Manuel Antonio, residente en esta villa de Córdoba, en nombre de Gregorio de Obal, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, y en virtud del poder que le otorgó, otorga que vende a Pedro Trillo de Figueroa, un negro esclavo nombrado Agustín de Obal, de edad de veintidós años. Lo vende en precio de 200 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible mes de la data, para su ubicación se registró con el mes del documento anterior. Contiene poder especial en f. 23 – 23 vta.

1. **1692/05/22, f. 24 vta. – 25 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Ana Martín, vecina de esta villa de Córdoba, mujer que fue de Juan Ernandez [Hernández], otorga que vende a Joseph [José] de Nares, mercader y vecino de esta villa, medio solar con 25 varas de frente y 50 de fondo que posee en esta villa en la calle que sale de la plaza Pública de ella para las casas del Capitán Pedro López del Castrillo; que linda por una parte con solar suyo y por la otra con solar de dicho José de Nares, hace frente calle en medio con solar de Isabel Vázquez; por el fondo con solar de Isidro Medel. Lo vende en precio de 45 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1692/05/24, f. 25 vta. – 27, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio de Aponte, vecino de esta villa, marido y conjunta persona de Bernavela de Leyva [Leiva], hija legítima de Gerónimo de Leyva [Jerónimo de Leiva] y de Isabel Pérez de Moya, declara que por cuanto al tiempo cuando contrajeron matrimonio, el dicho su suegro le dio en dote y propio caudal de su mujer hasta en cantidad de 315 pesos en reales y ropa de vestir, y al presente le ha pedido recibo de dote a favor de la citada Bernavela. Y para dar cumplimiento a lo solicitado otorga que ha recibido de dicho Jerónimo de Leiva los 315 pesos en los géneros que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/06/30, f. 27 – 28 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Pantaleón Guillieño [Gillino de Flores], vecino de esta villa de Córdoba, Profesor de Medicina y Cirugía, natural del lugar de Cogoleto en el Reino de Génova, hijo legítimo del Capitán Nicolás Guillén y de Ana María Guillena, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: A las mandas forzosas y casa de Jerusalén manda a cada una 2 reales. Manda se digan por su alma y la de sus padres 25 misas rezadas. Declara que fue casado de primer matrimonio en la ciudad de Cádiz con doña Francisca Pissarra y Salassar [Pizarra y Salazar], durante este matrimonio procrearon por su hijo a Juan Tomás. Declara estar casado en esta villa con Josefa de los Ángeles [roto]. Declara por sus bienes 100 pesos que le deben los bienes y herederos de Isabel Galván; otros 46 pesos que le es deudor don Juan Valero [de] Grajeda, Presbítero, procedido de la curación de una negra y una india “que curé en la hacienda de trapiche a donde les hice 23 visitas” manda se cobre. Asimismo declara por bienes 19 pesos que le son deudores los bienes y herederos de Agustín Martín, difunto, de la curación y medicinas; 13 pesos de que les es deudor Juan Milián, vecino de esta villa, procedido de la curación, sustento y medicinas de su hijo; 15 pesos de que le es deudor Juan de Betancur [Letancur], vecino de esta villa, de un caballo que le vendió; 34 pesos de que le es deudor Pedro [de] Aguilar, vecino de esta villa, de la curación y medicinas de una estocada que le dieron y sustento, por haberlo tenido en su casa y a su familia, curando y sustentando a su costa treinta y cuatro días. También, declara le ha asistido a Juan García de Miranda en su trapiche a curar los enfermos que se han ofrecido. Y para cumplir y pagar las mandas del presente testamento nombra albaceas a Juan García de Miranda y Josefa de los Ángeles, para que entren en sus bienes, los vendan y rematen. Nombra heredero universal a Juan Tomás.

Observaciones: El escribano registra Pantaleón Guilleno de Flores y Pantaleón Gillieno de Flores, este firmó Pantaleón Guillieño y Pantaleón Gillino de Flores, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra Juan de Betancur, éste no sabe firmar, su padre firma Matías de Letancur, para su ubicación se registró Juan de Letancur.

1. **1692/07/03, f. 28 vta. – 29 vta., San Juan Coscomatepec**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Matías de Carmona, vecino de este pueblo de San Juan Quescomatepec [Coscomatepec], y Lorenza de Castro, albaceas y tenedores de bienes de doña Ana de Castro, vecina que fue de este dicho pueblo, declaran que una de las cláusulas testamentaria de dicha difunta, se señala por su esclava a María Nicolasa, mulata, a quien manda que dando 20 pesos sea libre por todos los días de su vida y que se le otorgue la libertad. Y en atención a que la susodicha “nos tiene pagados los 20 pesos”, en cumplimiento de la última voluntad de doña Ana de Castro “otorgamos que ahorramos y libertamos del cautiverio a que era sujeta a María Nicolasa” para que goce de su libertad por todos los días de su vida.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/07/09, f. 29 vta. – 31, San Juan Coscomatepec**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Lorenza de Castro, vecina de este pueblo de San Juan Coscomatepec, y Matías de Carmona, albaceas testamentarios y tenedores de bienes de doña Ana de Castro, difunta, declaran que en una de las cláusulas testamentaria de dicha difunta, se señala por sus esclavos a Dominga de San Bartolomé, mulata, y a Hernando Manuel de Castro, mulato, hijo de la susodicha, de edad de diez años, a quienes por el amor que les tenía era su voluntad que gozaran de su libertad por todos los días de su vida; con cargo y calidad que Dominga diere 20 pesos y Hernando 10 pesos. Y en atención a que los citados esclavos pagaron los 30 pesos, por tanto declaran los comparecientes que en cumplimiento de la última voluntad de doña Ana de Castro “otorgamos que ahorramos y libertamos del cautiverio” a que estaban sujetos, para que gocen de su libertad por todos los días de su vida

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/07/15, f. 31 – 32 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco Machado, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Diego de Palma, vecino de esta villa, un cuarto de solar [roto] y 50 de fondo; el cual linda con solar de los herederos del Capitán Marcos Blanco, difunto; por la parte del oriente con solar de Joseph [José] de Amaya, hace frente calle en medio con solar de Lorenzo de Guzmán, en el que al presente tiene edificada casa Joseph Ramires [José Ramírez], maestro de sastre. Lo vende en precio de 33 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/07/16, f. 32 vta. – 33, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco Machado, vecino de esta villa, e Isabel Vázquez, viuda, mujer que fue de Matías Álvarez, declaran que están convenidos de hacer el trueque siguiente: Francisco Machado cede a Isabel Vázquez medio solar con 25 varas de frente y 50 de fondo, que posee en la calle que sale del pueblo de San Juan de las Casillas de esta villa para la ermita de San Sebastián, el cual está valuado en 20 pesos; por una parte linda con solar de Francisco Rodríguez. Por otra parte Isabel Vázquez cede a Francisco Machado medio solar con 25 varas de frente y 50 de fondo, valuado en 20 pesos, el cual está ubicado en la calle que sale de la plaza Pública de esta villa para la carnicería antigua; dicho solar hace frente calle en medio con solar de Mariana Enríquez, linda por una parte con solar de don Gaspar Caravajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente] y por la otra con solar de José de Nares.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/07/18, f. 33 – 35 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Bachiller Francisco Fernández de Acevedo, Presbítero Domiciliario de este Obispado, natural de la Nueva ciudad de la Veracruz, hijo legítimo de Francisco Fernández de Acevedo y doña Antonia Rivera, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Ordena que a las mandas forzosas y acostumbradas, y Casa Santa de Jerusalén se le den a cada una 4 reales. Declara por sus bienes una casa de piedra y madera que posee en la ciudad de la Nueva Veracruz frontero del convento de Santo Domingo; un esclavo nombrado Luis; ropa de su vestir; géneros de casa; bestias caballares y mulares que tiene en un rancho. También declara por sus bienes dos esclavas, la primera es mulata, nombrada Ana María; la segunda, negra, nombrada María Antonia de la Rosa, “las cuales se llevó el enemigo al tiempo y cuando invadió la dicha ciudad de la Veracruz y he tenido noticias que están en el Pitiguao”. Señala que luego de su fallecimiento sus albaceas entreguen a Teresa de la Hacha y Torres, morena libre, una casa que posee en la Nueva ciudad de la Veracruz para que viva los últimos días de su vida. Declara que del valor de la casa mencionada se imponga una capellanía de misas rezadas para que a su título se ordene Joseph Marzelino de Contreras [José Marcelino de Contreras], su sobrino, hijo legítimo de doña María Francisca de la Rosa y Acevedo y de Tomás de Contreras. Nombra por segundo capellán para después de los días de José Marcelino de Contreras a los hermanos que el susodicho tuviere. Y para cumplir el presente testamento nombra albaceas testamentarios en esta villa de Córdoba a Juan García de Miranda y a Joseph Gomes de Avila [José Gómez de Ávila]; y para la dicha ciudad de la Nueva Veracruz al Licenciado Juan de la Oliva, Presbítero. Nombra como universal heredera a su alma y a la de sus padres.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/07/18, f. 35 vta. – 38, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Manuel Francisco de Urquía, residente en esta villa, en voz y en nombre de don Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real y Caja de la Nueva ciudad de la Veracruz, Guarda Mayor de los Puertos por Su Majestad, declara que el dicho su parte en conformidad de la facultad que por leyes y reales cédulas se les conceden a los que tienen oficios renunciables y vendibles, otorga que renuncia los dichos oficios de su parte de Alguacil Mayor y Guarda Mayor en Manos de Su Majestad para que de él haga merced, en primer lugar a Juan de Espinosa, Escribano de Su Majestad y Público del pueblo de Orizaba, su primo; en segundo lugar en el Capitán don Francisco Calderón y Romero, su primo; y en tercer lugar en el Capitán don Sebastián de Mora, su cuñado; y a cada uno de los susodichos in solidum, en el lugar que van mencionados personas en quien concurren las partes y calidades en derecho necesaria. Finalmente en nombre de su parte pide y suplica al Rey y en su Real Nombre al Excelentísimo Virrey admita el uso y ejercicio de dichos oficios.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 36 – 36 vta.

1. **1692/07/18, f. 38 – 38 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Manuel Francisco de Urquía, vecino de esta villa, en nombre de Juan de Espinosa, Escribano de Su Majestad y Público del pueblo de Orizaba, en virtud del poder que le otorgó declara que el dicho su parte en conformidad de la facultad que por leyes y reales cédulas les está concedido a los que tienen oficios renunciables y vendibles, otorga que renuncia el dicho su oficio de escribano público, para que de él haga merced en primer lugar a Nicolás de Espinosa y en segundo lugar a Diego de Espinosa, hermanos del dicho su parte; y en tercer a Amaro Joseph [José] Bocarando, su primo, y a cada uno de los susodichos in solidum, en el lugar que van nominados personas en quien concurren las partes y calidades en derecho necesaria. Finalmente en nombre de su parte pide y suplica al Rey y en su Real Nombre al Excelentísimo Virrey admita el uso y ejercicio de dichos oficios.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/07/18, f. 38 vta. – 40 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

“Como nosotros los vecinos de esta villa conviene a saber los señores Alférez Mayor don Miguel García Valero [Grajeda], Teniente de Alcalde Mayor por nombramiento y ausencia del General don Pedro Caramur y Enríquez; Antonio de Brito [Lomelín], Miguel de Leiva [Esparragosa], Alcaldes Ordinarios; don Diego Valero [Grajeda] y Francisco [de] Aguilar, Regidores; Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor; los Capitanes don Pedro López del Castrillo y don Lope de Yribas [Iribas]; don José de Segura y Ceballos, José Gómez [Dávila], Manuel Gómez [Dávila], Alonso Gómez de Ávila [Dávila], don Gaspar Carabajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], Francisco de Barrios, Juan Rodríguez Durán, José de Leiva, Francisco Rodríguez de Olmedo y José de Leiva, todos vecinos de esta villa y dueños de hacienda de hacer azúcar, en nombre de los demás dueños de hacienda de labranza de cualquier género que sean, declaran que habiendo considerado con maduro acuerdo y atención las relevantes cesáreas y esclarecidas prerrogativas del gloriosísimo y bien aventurado señor San Juachin [Joaquín] y su gran poder en la gloria, adquirido por sus preclaras virtudes [roto] y multiplicados beneficios con que por su intercesión han sido y son, los vecinos de esta Ilustre Villa favorecidos y socorridos de la poderosa mano del altísimo Dios en la inundidad y de la langosta que nos acaba, consume [roto] los cañaverales y cimientes, por lo cual [roto] por su intercesión [roto] del altísimo Dios, Santísima Madre y de dicho San Juachin [Joaquín], acordamos ponernos debajo de su poderoso patrocinio y nombramos por único y general patrón, titular nuestro, de los demás vecinos y labradores que ahora son y adelante fueren […] para que en devotos y reverentes cultos veneremos y celebremos a tan esclarecido santo. Y para que tenga firmeza prometemos y juramos a Dios Nuestro Señor, en manos del señor Doctor don Joseph Valero de Graxeda [José Valero de Grajeda], Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico, Comisario del Santo Tribunal de Cruzada, y yo Pedro López del Castrillo por mí y en nombre de todos los demás vecinos y labradores, que tendremos y veneraremos perpetuamente para siempre por nuestro único y general patrón y abogado al gloriosísimo señor San Juachin. También nos obligamos y a los que en adelante fueren a celebrarle una fiesta y novenario de misas cantadas que ha de empezar el día 18 de julio. Y para dicha festividad nos obligamos a dar cada uno en cada un año 4 pesos al tesorero que fuere nombrado para dicha festividad, y declaramos lo han sido este presente año nosotros los dichos Regidores Francisco [de] Aguilar y Juan Rodríguez Durán, y tesorero yo el dicho Alcalde Miguel de Leyva [Leiva]”.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible día de la data, para su ubicación se registró con el día del documento anterior. Transcripción literal del presente documento. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente, Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1692/08/02, f. 40 vta. – 42, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Ignacio Senteno [Centeno], vecino de la ciudad de los Ángeles, en voz y nombre del Licenciado Domingo de Arrieta, Cura Beneficiado del partido [roto], declara que por cuanto don Baltazar González de Velilla Blanco le era deudor a su parte de 3 250 pesos, el cual tenía por fiadores al Capitán don Lope de Yribas [Iribas], al Alguacil Mayor Gregorio Martínez de Solís, al Alcalde Ordinario Antonio de Brito Lomelín y a Juan Rodríguez Durán, vecinos de esta villa; y habiendo traído Real Provisión de los señores de la Real Audiencia para ejecutar a los susodichos por dicha cantidad, los dichos Antonio de Brito de Lomelín, Gregorio Martínez de Solís y Juan Rodríguez Durán le han pagado cada uno 812 pesos 4 reales que es la cantidad que tocó pagar “rateado de dicho débito entre dichos cuatro fiadores”, con tal de que se les otorgue carta de pago. Y para dar cumplimiento otorga que los dichos tres fiadores han pagado 802 pesos, de que se da por entregado.

Observaciones: El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1692/08/02, f. 42 – 42 vta., Córdoba**

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga a pagar al Licenciado Domingo de Arrieta, Cura Beneficiado del partido de Amosoque [Amozoc], y en su nombre a don Ignazio Senteno [Ignacio Centeno], 812 pesos por otros tanto que le debía pagar de contado en esta villa, como uno de los fiadores de don Baltazar González de Velilla Blanco, los cuales a mayor abundamiento confiesa haber recibido y paran en su poder.

Observaciones: El documento dice “No pasó”, sin data e incompleto, para su ubicación se registró con la data del documento anterior. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1692/08/04, f. 42 vta. – 43 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Público y de Cabildo

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa, otorga que se obliga de dar y pagar al Licenciado Domingo de Arrieta, Cura Beneficiado del partido de Amosoque [Amozoc] y en su nombre a don Ignazio Senteno [Ignacio Centeno], vecino de la ciudad de los Ángeles, 500 pesos de oro común por otros tantos que le debía pagar de resto de 812 pesos, como unos de los cuatro fiadores de Baltazar González de Velilla Blanco. Dicha cantidad se obliga a pagar en dos partes, y para asegurar el pago hipoteca dos piezas de esclavos negros, uno llamado Antonio de los Reyes y el otro nombrado Baltazar de la Cruz.

Observaciones: Al margen dice lo siguiente: Fecho en 31 de agosto de 1733 de pedimento de don Diego Valero y Alvarado, Alguacil Mayor de esta villa, como apoderado del Juan de la Veguellina [y Sandoval], Alcalde de la Sala del Crimen de la ciudad de México [roto]. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1692/08/04, f. 43 vta. – 44 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Sargento Pedro Ximenes Varriga [Pedro Jiménez Barriga], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar a Juan de Espinosa Barriga, residente en esta villa de Córdoba, 463 pesos por otros tantos que le ha prestado en reales de contado de que se da por entregado. Dicha cantidad se obliga a pagar en dos partes, y para seguridad de la presente escritura nombra por su fiador a Pedro de Aguilar, vecino de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible día de la data, para su ubicación se registró con el día del documento anterior.

1. **1692/08/08, f. 44 vta. – 46, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Ignazio Senteno [Ignacio Centeno], residente en esta villa, vecino de la ciudad de los Ángeles, en voz y en nombre del Licenciado don Domingo de Arrieta, Cura Beneficiario del partido de Amosoque [Amozoc], dijo que en virtud de la provisión de los señores de la Real Audiencia, de pedimento de su parte trató de ejecutar [roto] don Lope de Yribas [Iribas] por 812 pesos y 4 reales, los cuales le tocan pagar como uno de los fiadores de Baltazar González de Velilla Blanco a favor de su parte. Asimismo, declara que de la cantidad total el susodicho pagó 312 pesos y 4 reales en reales de contado con más 44 pesos que han importado las costas causadas, y por tanto “le ha hecho espera por los 500 restantes”. En este sentido, otorga que ha recibido del Capitán don Lope de Yribas [Iribas] 356 pesos y 4 reales en reales de contado de que se da por entregado.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 45 suelta. Contiene autos sobre el cobro de los 500 pesos, fecha 27 de agosto de 1733. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1692/08/30, f. 46 – 47 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Pedro Trillo de Figueroa, vecino de esta villa de Córdoba, natural de la ciudad de Santiago en el Reino de Galicia, hijo legítimo de Domingo Trillo e Inés del Corral y Figueroa, declara que tiene tratado contraer matrimonio con Teresa Guerra, residente en esta villa, natural de San Salvador el Seco en la provincia de Tepeaca, hija legítima de Alonso Guerra y doña María de Villegas, difuntos, el cual tendrá efecto dentro de dos meses. Por tanto, en aquella vía y forma otorga que da a dicha Teresa Guerra en arras propter nuptias, en honra de su virginidad y limpieza, 650 pesos que confiesa caber en la décima parte de sus bienes; los cuales le señala en una esclava con valor de 350 pesos y 300 pesos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/09/01, f. 47 vta. – 48, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Pedro Garsia de Mesa [García de Meza], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que ha recibido de don Gaspar Caravaxal Venabente [Ramirez de Carvajal Benavente], 1 500 pesos por otros tantos que el susodicho les estaba debiendo del valor de un trapiche de hacer azúcar nombrado Nuestra Señora de la Concepción, el cual le vendió en 1690.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1692/09/06, f. 48 – 49, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Alonso Galban [Galván], vecino de la villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga de pagar a Thomas Jimenes de la Rosa [Tomás Jiménez de la Rosa], vecino de la Nueva ciudad de Veracruz, 580 pesos que por otros tantos le ha prestado; para seguridad del pago hipoteca veinte mulas.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Alonso Galban, para su ubicación se registró como Alonso Galvan.

1. **1692/09/06, f. 49 – 49 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph de Billegas [José de Villegas], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga de pagar a Thomas Ximenez de la Rossa [Tomás Jiménez de la Rosa], vecino de la Nueva ciudad de Veracruz, 580 pesos que por otros tanto le ha prestado; para seguridad del pago hipoteca diez mulas.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Joseph de Billegas, para su ubicación se registró como José de Villegas.

1. **1692/09/11, f. 50 – 50 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Alonso López de Sagade [de Bugueiro], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar a Joseph de Villa[roto] Estrada [José Felipe de Villar y Estrada], vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, 1 713 pesos de oro común en reales de contado que por otros tantos le ha prestado.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible mes de la data, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1692/09/16, f. 50 vta. – 53 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gaspar Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], vecino de esta villa de Córdoba, y Juliana de Contreras [y Cid], su legítima mujer, y la susodicha con licencia previa de su marido, ambos de mancomún acuerdo otorgan que venden al capellán que es o fuere de la iglesia de Nuestra Señora de Ocotlán en la ciudad de Tlaxcala, 50 pesos de censo en cada un año que el primero empieza a correr y contarse desde hoy en adelante; los cuales imponen a censo redimible sobre todo sus bienes, en especial sobre una hacienda trapiche de hacer azúcar que tienen y poseen en jurisdicción de esta villa de Córdoba nombrado Nuestra Señora de la Purísima Concepción, el cual compró de Pedro Garzia de Messa [García de Meza]. El trapiche contiene 4 caballerías de tierra, que lindan por la parte del poniente con tierras de la hacienda de trapiche que fue del Licenciado Juan González Bello que al presente posee don Gaspar del Monxe y Mendosa [Monge y Mendoza]; por la parte del oriente y norte con tierras de Juan García de Miranda; y por la parte del sur con tierras de don Gaspar Carlos Rivadeneira. [roto] “juramento del dicho capellán que es o fuere en que lo diferimos y lo relevamos de otra prueba, aunque de derecho se requiera y por precio y cantidad de 1 000 pesos de principal de a 8 reales cada uno que nos ha entregado al presente el General don Pedro Caramur y Enríquez, Alcalde Mayor de esta villa” y los otorgantes se comprometen a guardar y cumplir bajo las condiciones que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente, Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1692/09/16, f. 53 vta. – 54, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Antonio de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario por Su Majestad, otorga que ha recibido de Gaspar Carabaxal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], [roto] pesos de oro común por otros tantos que [roto] y pagó por el susodicho a la parte de don Miguel Guerrero Salamanca, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, como su fiador y principal pagador que se constituyó de dicha cantidad por escritura que otorgó en 30 de junio de 1691.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Caravaxal, Gaspar de Caravajal Benavente, Gaspar de Venavente, él firma como: Gaspar Carvajal, y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1692/09/18, f. 54 – 56, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Alférez Pedro Pablo Sánchez López, residente en esta villa, en voz y en nombre del Sargento Juan Rodríguez Gómez, que lo es actualmente de la Real Fuerza de San Juan de Ulúa, otorga que vende al Licenciado Francisco Fernández de Acevedo, Clérigo Presbítero, un negro esclavo nombrado Luis, casta Cabo Verde, que será de edad de veinticinco años, que su parte compró del Capitán Pedro Bohórquez de Cárdenas, vecino de dicha ciudad. Lo vende por esclavo cautivo sujeto a perpetuo cautiverio en precio de 400 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder especial en f. 55 – 55 vta.

1. **1692/09/26, f. 56 vta. – 57, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Pascual de la Cruz, residente en esta villa, natural del pueblo de Orizaba, otorga que se obliga de dar y pagar al Capitán Nicolas [de] Truxillo [Trujillo Villavicencio], vecino de la ciudad de los Ángeles, 91 pesos y 5 reales por otros tantos que le es deudor al susodicho Andrés Vicente, pardo libre, cargador que fue de la recua de dicho capitán; de resto y ajuste de cuenta de la cantidad de pesos que le había dado al susodicho para que lo desquitase en trabajo personal en la citada recua, “por quien me obligo a pagarlo al susodicho los cuales a mayor abundamiento confieso haber recibido y parar en mí realmente”.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/10/07, f. 57 vta. – 59, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio del Río, residente en esta villa de Córdoba, vecino de la ciudad de San Sebastián en Vizcaya, natural de ella, hijo legítimo de Antonio del Río y María [de Lizalde], que al presente viven en dicha ciudad, dijo que por lo grave de su enfermedad no le da lugar a otorgar su testamento y que los descargos de su conciencia los tiene comunicados con don Manuel Zaldúa y Castañeda, residente en la ciudad de México y natural de la ciudad de San Sebastián, y con Benito Rendón, vecino de esta villa de Córdoba. Por lo tanto, otorga su poder a ambos y cada uno in solidum para que hagan su testamento según y en la forma en que les tiene comunicado. Asimismo, declara que “si Dios Nuestro Señor [roto] servido de llevarme mi cuerpo” sea amortajado con el hábito de San Francisco y se digan por su alma seis misas rezadas. Declara que está casado en dicha ciudad de San Sebastián con María Pérez de la Rea, y durante su matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a Antonia, Francisca, Josepha [Josefa], María Josefa del Río. Por otra parte, señala por sus bienes 8 botijas de vino, 120 pesos y una botijuela de aguardiente, los cuales están en poder de Benito Rendón. Manda se den de sus bienes 20 pesos de limosna a Nuestra Señora de Aránzazu situada en la provincia de San Sebastián. Nombra por sus albaceas testamentarios a Manuel Zaldúa y Castañeda, y a Benito Rendón; y por universales herederas a sus hijas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/10/08, f. 59 – 62, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan García de Miranda, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Pedro Garsia de Messa [García de Meza], una hacienda de trapiche de hacer azúcar, que tiene y posee en el paraje que llaman la Piedra Gorda, que hubo y compró de Joseph Gomes de Avila [Gómez de Dávila], con caballería y media [roto]. Lo vende con 12 suertes de caña, casas de vivienda, casas de caldera, un trapiche corriente, en precio de 5 000 pesos de oro común. De dicha cantidad quedan impuestos 1 300 pesos a censo redimible sobre dicha hacienda, 1 000 a favor de dicho Gómez de Ávila y 300 a favor de los herederos doña Ana González de Velilla Blanco, que fue el cargo con que compró dicha hacienda; y por último los 3 700 pesos restantes los ha de pagar dicho García de Meza en un plazo de cinco años.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1692/10/08, f. 62 – 63 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Bernardo de Reyna [Reina], vecino de esta villa, otorga que vende a Jorxe Salmeron [Jorge Salmerón], medio solar con un jacal de paja que linda por una parte con solar de Isabel Vázquez y por otra con solar suyo; hace frente con calle en medio, con casa de Antonio Estévez; y por el fondo con solar de Diego de la Cruz. Lo vende en precio de 75 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/10/25, f. 63 vta. – 66, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña Juana de Gatica y Aguilar, natural y vecina de esta villa de Córdoba, hija legítima de Gonzalo Gatica y doña María Álvarez, difuntos, mujer legítima de Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda se digan por su alma trecientas misas rezadas; cien misas rezadas por el alma de Pedro Suárez, su primer marido; otras cien misas por el alma de los Capitanes Nicolás Blanco y Joseph [José] Blanco, sus tíos. Manda se den 100 pesos de limosna para la obra material de la santa iglesia parroquial de esta villa; otros 100 pesos de limosna para la obra material del convento de San Antonio; y 15 pesos para la cera del santísimo sacramento. Declara estar casada con el Alguacil Mayor Gregorio Martínez de Solís, durante dicho matrimonio han tenido por su hija legítima a Águeda María [de Solís Gatica y Aguilar]. Manda se le den 400 pesos de sus bienes a doña Gertrudis de Gatica, su hermana; 300 pesos a Juan Suárez, que ha criado en su casa; 80 pesos a doña Jerónima de Gatica, mujer legítima de Luis Gómez Infante; a María [de] Ferrera [de Tévez], Ana de Guzmán, Tomasa [roto] y Ángela de la Concepción, 4 pesos a cada una. Manda que a [Francisca Tomasina], su suegra, se le den 200 pesos a quien dicho su primer marido dejó por su heredera. Nombra como albacea testamentario al citado Gregorio Martínez de Solís a quien da poder de albaceazgo para que entre en sus bienes, los venda y remate. Nombra como única y legítima heredera a María Águeda, su hija.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Águeda María de Gatica, Águeda María de Solís, Águeda Martínez de Solís y Águeda María de Solís Gatica y Aguilar, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Juana de Aguilar Gatica, ella firma Juana de Gatica y Aguilar.

1. **1692/10/29, f. 66 – 67, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Ysidro Sanches de la Llama [Isidro Sánchez de la Llama], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar al Alférez [Juan] Maldonado, vecino de esta villa, 120 pesos de oro común en reales, por otros tantos que por hacerle amistad le ha prestado para labrar una casa de madera. Para asegurar el pago de la deuda hipoteca la dicha casa fundada en esta villa con medio solar de 25 varas de frente y 50 de fondo.

Observaciones: Documento deteriorado. En algunos casos, el otorgante es registrado por el escribano como Ysidro Sánchez de la Llama, aunque éste firma de dos maneras como: Ysidro Sánchez e Ysidro Sánchez de la Llama, para su ubicación se registró como Isidro Sánchez de la Llama.

1. **1692/11/03, f. 67 – 67 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

“Doña María Rodríguez, vecina de esta villa, dijo que por cuanto la otorgante es deudora a Gerónimo [Jerónimo] de Montenegro, vecino de esta villa, de 80 pesos, por los mismo que le dio a la otorgante en reales y géneros de una tienda que tiene en esta villa, los cuales se obligó a pagar al susodicho por la otorgante Juan Rodríguez de Aguilar, su hijo, a cierto plazo, por un vale que le otorgó; y por haberse cumplido el plazo y no haber pagado la cantidad, dicho Jerónimo de Montenegro pidió ante la Real Justicia de esta villa poner preso en la cárcel pública a Juan Rodríguez de Aguilar”. Por otra parte Antonio de Brito Lomelín, Alcalde Ordinario, por hacerle buena obra se ha constituido fiador de Juan Rodríguez de Aguilar a favor de Gerónimo [Jerónimo] de Montenegro [roto] “si el dicho Juan Rodríguez Aguilar faltare a dicho plazo [roto] esta otorgante los pagará […]”. Para seguridad del pago de la deuda hipoteca una casa en que vive, con un solar en que está fundada, con 50 varas de frente y 50 de fondo, la cual hace esquina con casas de Francisco de Barrios.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/11/10, f. 67 vta. – 68 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph de Amaia [José de Amaya], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Diego de Palma, vecino de ella, “un cuarto de solar con 12 varas y media de solar” y 50 de fondo, el cual linda por una parte con solar del citado Diego de Palma y por la otra con solar de Domingo Antonio Gómez, difunto; por el fondo con casas de doña Gertrudis de Gatica; su frente calle en medio con solar de Lorenzo de Guzmán. Dicho solar lo compró de María Fernández de la Fuente, viuda de Gaspar González Navarro, y al presente lo vende en precio de 80 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Joseph de Amaia, para su ubicación se registró como José de Amaya.

1. **1692/11/19, f. 68 vta. – 70 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Alférez don Pedro de Agüero, residente en esta villa de Córdoba, natural de la villa de Rrucandia [Rucandio] en las montañas de Burgos, hijo legítimo de don García de Agüero y doña Isabel de Liermo, otorga su testamento en la manera siguiente: declara estar casado con doña Francisca de Cevallos [Ceballos], vecina de la ciudad de Cádiz, durante el matrimonio han tenido por hijas legítimas a María Eugenia, María Francisca y a María Lorenza. Señala por bienes una caja que dejó en la ciudad de la Nueva Veracruz, en poder de Diego Pastor, maestro sombrerero, y dentro de ella dos camisas; ropa blanca que tiene en su poder María Montes, parda libre, vecina de la citada ciudad, a quien se la dejó para que la lavase. Declara que “estoy sirviendo” a Su Majestad en plaza de reformado que tiene asentada en la nao almiranta de la flota que se halla surta en el puerto de San Juan de Ulúa, del cargo del señor General don Luis de Egues, Conde de San Rami [Remi], manda se cobre lo que se le debiere de sueldo devengado hasta el día de su fallecimiento, asimismo, la pipa de vino que le toca por razón de dicha plaza. Menciona que don Andrés Ortiz de Urbina, Sargento Mayor actual [roto] la ciudad de Guathimala [Guatemala], le es deudor de trecientos [roto] pesos, procedidos de su pasaje de los Reinos de Castilla a éste, el año pasado de 1685, con la nao almiranta nombrada Santo Tomás de Villanueva, en que vino a este reino de alférez actual de la compañía de ella, manda se cobre. Declara que Domingo Alonso, vecino de la ciudad de Cádiz, residente en la ciudad de México, le es deudor de 200 pesos, manda se cobre. Nombra por su albacea testamentario a Vicente Pérez, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, residente en esta villa, y a Juan Agustín, vecino de la ciudad de Cádiz, maestro platero, que al presente reside en la ciudad de la Nueva Veracruz. Y como herederas universales nombra sus tres hijas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/12/01, f. 70 vta. – 73, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Manuel Pereira de Lima, residente en esta villa de Córdoba, natural de la Feligresía de San Pedro Ayon [Dayon], Arzobispado de Braga en el Reino de Portugal, hijo legítimo de Juan Pérez Pereira e Isabel de Lima, difuntos, dijo que por cuanto los descargos de su conciencia y bienes de su alma los tiene comunicados con don Antonio López Correa, residente en Oaxaca, y con el Capitán Manuel Fiallo, vecino de ella, por tanto en aquella vía y forma otorga que da poder a cada uno “para que en caso de que Nuestro Señor fuere servido de llevarme otorguen mi testamento” en la manera siguiente: A la mandas forzosas y acostumbras y casa de Jerusalén manda a cada una 2 reales; para la beatificación del hermano don Gregorio López un peso. Manda 300 pesos para que sus albaceas, con intervención del señor cura, “echen en una urna las cédulas con los nombres de las huérfanas doncellas pobres y españolas que hubiere en esta villa y la que saliere en suerte haya de haber dichos 300 pesos para el estado que Dios Nuestro Señor fuere servido de darle”. También manda que dichos albaceas junto con el señor cura impongan de sus bienes a censo redimible, sobre finca segura, 200 pesos para que perpetuamente goce de los réditos el altar de Nuestra Señora del Rosario que se ha de poner en la santa iglesia parroquial de esta villa. Manda se den 100 pesos para la obra material del convento de San Antonio; y otros 100 pesos para la cofradía de las Benditas Ánimas. Y para cumplir este testamento nombra albaceas testamentarios a don Antonio López Correa y al Capitán Manuel Fiallo; del remanente que quedare de todos sus bienes nombra como universal heredero a Antonio López Correa, y en caso que el susodicho fallezca “antes que yo” herede el remanente el Capitán Manuel Fiallo.

Observaciones: Documento deteriorado. En la foja 78 vta. la feligresía de San Pedro Ayon aparece como feligresía de San Pedro de Dayon, para su ubicación se registró como San Pedro de Dayon.

1. **1692/12/01, f. 73 – 74, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

[María] Andrea Rodríguez de Ortigosa, vecina de esta villa de Córdoba, viuda, mujer que fue de Salvador de Brito Lomelín, vecino que fue de esta villa, otorga que vende a Diego de Brito Lomelín, parte legítima [roto] solares incorporados en uno y otro, en los cuales hay dos hornos edificados, uno de coser teja y el otro de hacer pan. Dichos solares quedaron por bienes de su marido y le tocaron en la partición y división de dicho su marido por su dote. Los vende en precio de 150 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/12/06, f. 74 – 75, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Amaro Joseph [José] Bocarando, vecino de Orizaba, dijo que Salvador Pérez Padrón, vecino de Acayucan, dueño de hacienda mayor, debe 1 200 pesos al Licenciado Blas de las Roelas, Presbítero, vecino de la ciudad de los Ángeles. Asimismo, señala que don Salvador Pérez Padrón dejó en esta villa dicha cantidad en poder de Miguel de Leiva [Esparragosa], Alcalde Ordinario de esta villa, para que habiendo persona con poder de dicho Licenciado Blas de las Roelas se la pagase, cancelando dicha escritura. Y atento a que dicho licenciado escribió al otorgante para que recibiera la cantidad, don Miguel de Leiva [Esparragosa] le hizo entrega, obligándolo a cancelar la escritura de deuda para resguardo de Salvador Pérez Padrón. Por tanto en aquella vía y forma otorga que ha recibido de dicho Miguel de Leiva 1 200 pesos de oro común, por los cuales se da por entregado, asimismo otorga carta de pago y recibo en nombre del Licenciado Blas de las Roelas.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Amaro Joseph Bocarando. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1692/12/06, f. 75 – 76, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Diego Dabila Varrientos [Dávila Barrientos], residente en esta villa de Córdoba, dueño de hacienda de trapiche de hacer azúcar, otorga que se obliga de dar y pagar a Diego Xaimes [Jaimes] Ricardo Villavicencio, Cura Beneficiado por Su Majestad del partido de Santa Cruz Tlacotepeque [Tlacotepec], 2 170 pesos dentro de dos años. Los 670 de ellos que le ha dado en calidad de préstamo; y los 1 150 por los mismo que Diego Xaimes [Jaimes] Ricardo Villavicencio se obligó a pagar por él a Juan Bauptista de Rioseco, por el primer plazo que le debe pagar de la cantidad de pesos [roto] de la hacienda de trapiche de hacer azúcar que posee nombrada [roto] Omealca.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Bautista de Ríoseco y Sierra Valle, Juan Bauptista de Rioseco y Juan Bautista Sierra Valle y Rioseco, éste firma como Juan Bautista de Sierravalle y Rioseco, para su ubicación se registro Juan Bautista Sierra Valle y Rioseco.

1. **1692/12/06, f. 76 – 79, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Diego Dabila Varrientos [Diego Dávila Barrientos], residente en esta villa de Córdoba, dueño de hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada San José de Omealca, situada en términos del pueblo de Cuesala [Coetzala], jurisdicción de la ciudad de Antigua Veracruz, otorga que vende al Licenciado Diego Xaimes [Jaimes] Ricardo Villavicencio, Cura Beneficiado, Vicario y Juez Eclesiástico del partido de Santa Cruz Tlacotepeque [Tlacotepec], 93 pesos de censo en cada un año, los cuales impone sobre todo sus bienes, en especial sobre su hacienda. Dicha cantidad la pagará por sus tercios corridos fin de cada cuatro meses, por precio de 1 860 pesos de a 8 reales cada uno, que recibe de contado para ajustar la cantidad de pesos en que compró el trapiche. Dicho otorgante se obliga a guardar las condiciones que se mencionan en la escritura. Y estando presente Miguel de Leiva [Esparragosa], vecino de esta villa, Alcalde Ordinario, en voz y en nombre del Licenciado Diego Xaimes [Jaimes] Ricardo Villavicencio, dijo que aceptaba según como en ella se expresa y declara la presente escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 78 – 78 vta. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1692/12/11, f. 79 – 80 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Manuel Pereira de Lima [Pereira], residente en esta villa de Córdoba, natural de la feligresía de San Pedro de Dayon, arzobispado de Braga en el Reino de Portugal, hijo legítimo de Juan Pérez Pereira e Isabel de Lima, difuntos, dijo que por cuanto los descargos de su conciencia y bienes de alma los tiene comunicados con Antonio Francisco Viana y con el Capitán Manuel Fiallo, mercaderes y vecinos de la ciudad de Oaxaca, y con el Capitán don Pedro Martínez de Murguía, Caballero del Orden de Santiago, vecino de la ciudad de Cádiz, que al presente reside en la ciudad de la Nueva Veracruz. Por tanto en aquella vía y forma otorga que da poder a cada uno in solidum para que hagan y otorguen su testamento en la forma y con las cláusulas que les tiene comunicadas. Declara que el día de su muerte se digan misas por su alama. A las mandas forzosas y acostumbras y casa de Jerusalén manda a cada una 2 reales; para la beatificación del hermano don Gregorio López un peso. Y para cumplir este testamento nombra albaceas testamentarios a Antonio Francisco Viana, al Capitán Manuel Fiallo y al Capitán don Pedro Martínez de Murguía; del remanente que quedare de todos sus bienes nombra como universal heredero Antonio Francisco Viana, y en caso que el susodicho fallezca “antes que yo” herede el remanente el Capitán Manuel Fiallo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/12/11, f. 80 vta. – 82, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Manuel Pereira de Lima, residente en esta villa de Córdoba, otorga que da su poder general a Antonio Francisco Viana, residente en esta villa, vecino de la ciudad de Oaxaca, para que en su nombre pida, demande y reciba de cualquier persona las cantidades de pesos que le pertenezcan, y de lo que reciba otorgue carta de pago. También se lo otorga para que pueda tratar y contratar con la cantidad [roto] de su cuenta, empleándola las veces que le pareciere [roto] abonándole la mitad de las ganancias.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/12/16, f. 82 – 83 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio Millán, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Luis Fernández de Andrada [Andrade], vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, una casa cubierta de teja, embarrada, con su sala y recamara, con medio solar en que está edificada. Dicho solar cuenta con 25 varas de frente y 50 de fondo, linda por una parte con casa de Juan García de Miranda y por la otra con casa del otorgante; hace frente calle en medio con solar de Joseph Gomes Davila. La vende en precio de 100 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1692/12/17, f. 83 vta. – 85 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Miguel Francisco de Valenzuela, residente en esta villa de Córdoba, en nombre del Capitán don Antonio Medina de Picasso, vecino de la ciudad de México, otorga que ha recibido de don Matías Fernández de Benavente y Aragón, residente en esta villa [roto] de la provincia de Guasaqualco [Coatzacoalcos], 681 pesos que le era deudor a dicho su parte, y son de resto de 1 361 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/12/22, f. 85 vta. – 86 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Bartolomé Marques [Márquez] Pacheco, residente en esta villa, mayordomo de la hacienda de ganado mayor nombrada Las Lomas, en la jurisdicción de Cosamaloapan, de la cual es dueño don Gaspar Antonio de Rivadeneira, vecino de la ciudad de los Ángeles, dijo que por cuanto en una partida de ganado que trajo a la ocasión [roto] de dicho don Gaspar Antonio de Rivadeneira, a en[roto] al pueblo de Orizaba, Joseph [José] de Herrera Almazán, mayordomo de la hacienda de ganado mayor nombrada [roto] de que es dueño don Fernando Bentura de Riva de Neyra [Ventura de Rivadeneira], presentó petición ante el señor Alcalde Miguel de Leiva [Esparragosa], que lo es de esta villa, en la que manifestó que en dicha partida de ganado venían cien reses pertenecientes a su amo, asimismo, dijo que se habían sacado de dicha hacienda sin su orden, y por tanto pidió se embargaran y depositaran hasta justificar su procedencia. Y el presente otorgante aunque le conste lo contrario, para obviar inconvenientes, litigios, atrasos y serle preciso pasar con el ganado y hacer el entrego, otorga que se obliga a que tendrá disponibles para entregar dichas cien reses cada y cuando que José de Herrera Almazán justifique que pertenecen a su amo Fernando Ventura de Rivadeneira; y para mayor seguridad de esta obligación nombra por su fiador a Juan de los Santos Cubillos, vecino de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma como Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Fernando de Rivadeneira, Fernando Ventura de Reivadeneira y Fernando Bentura de Riva de Neyra, para su ubicación se registró Fernando de Ventura de Rivadeneira.

1. **1692/12/22, f. 86 vta. – 87 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Alférez Francisco de Brito [Lomelín], albacea testamentario del Capitán Antonio de Brito Lomelín, difunto, como principal, y don Alonso López de Sagade [de Bugueiro] y Diego de Brito Lomelín, como sus fiadores, dijeron que por auto el señor Alcalde Miguel de Leiva [Esparragosa] le ha ordenado a dicho Alférez Francisco de Brito que otorgue fianza de que dará cuenta con pago justo de todos los bienes que han entrado en su poder, como albacea de dicho difunto, ínterin que se nombra tutor y curador ad bona de los menores hijos del citado Antonio de Brito Lomelín. Y para que tenga efecto otorga el Alférez Francisco de Brito que se obliga a entregar todos los bienes que constan por los inventarios, de lo contrario, don Alonso López de Sagade [de Bugueiro] y Diego de Brito Lomelín, como sus fiadores, pagarán in solidum la cantidad de pesos que importaren los bienes que dejara de entregar. Para mayor seguridad de la escritura, el Alférez Francisco de Brito hipoteca su hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada la venta de Parada que tiene en esta jurisdicción.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1692/12/29, f. 87 vta. – 88, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Diego Rodríguez, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de recua, otorga que se obliga a pagar al Alguacil Gregorio Martínez de Solís, 440 pesos por otros tantos, que por buena obra le ha prestado. La dicha cantidad la pagará y desquitará en fletes de su recua, y por tanto se obliga a llevar en su recua todas las cargas de azúcar y panelas de su hacienda trapiche a las ciudades de los Ángeles y Nueva Veracruz, hasta cumplir con el pago de la cantidad.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1692/12/29, f. 88 – 89, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa de Córdoba, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa, otorga que da en arrendamiento a Francisco de Aguilar, 6 caballerías de tierra de las pertenecientes a los propios y rentas de esta villa, que son las mismas que al presente tiene fundadas unas casas pajizas, que por la parte del norte linda con la sierra nombrada Matlaquiagui [Matlaquiahuitl]; por el oriente con tierras del potrero de esta villa; y por el sur y poniente con la barranca nombrada Chiltepeque [Chiltepec]. El arrendamiento es por tiempo de nueve años en precio de 60 pesos cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/01/01, f. 89 – 90, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Nicolás de Estrada, Escribano de Su Majestad y Público de esta villa, certifica que da testimonio de verdad que las 59 escrituras que constan de este cuaderno en ochenta [roto] fojas que tiene, se han otorgado ante él por las partes, días y meses que en cada una de ellas se menciona.

Observaciones: Documentos deteriorado. Foja 90 en blanco.

# Protocolo 1693

1. **1693/01/13, f. 1 – 2 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Doctor don Joseph Valero de Grageda, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba y su jurisdicción, Comisario del Santo Tribunal [roto] de este obispado, otorga que da poder especial al señor don Pedro Xpstobal de Balcasar [Cristóbal de Balcázar], vecino de la villa de Madrid, Caballero del Orden de Calatrava y Ayuda de Cámara del Rey, para que en su nombre parezca ante Su Majestad y en su Real y Supremo Consejo de Indias pida cualquier merced o mercedes en el reino [roto], y “siendo Su Majestad servido de hacerme alguna merced me remita a este reino los títulos de ella”.

Observaciones: En la foja 1 dice lo siguiente: “Registro de Escrituras e instrumentos públicos otorgados por ante Nicolás de Estrada, Escribano de Su Majestad y Teniente de Juan de Espinosa, Escribano Público de Orizaba, partido de Huatusco y villa de Córdoba, en el año de 1693”. En la parte superior de la foja 2 dice lo siguiente: “En el nombre de Dios Nuestro Señor y de la Virgen María, Señora Nuestra, concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser natural amen: a que dan principio las escrituras y contratos públicos que se han de otorgar ante Nicolás de Estrada, Escribano de Su Majestad y Público de esta villa de Córdoba, este presente año de 1693 a honra y gloria de Dios Nuestro Señor”. La foliación original del protocolo inicia con el folio 189 y termina con el 338. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda.

1. **1693/01/13, f. 3 – 3 vta., 5, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Ana Martín, vecina de esta villa de Córdoba, viuda, mujer que fue de Juan Hernández, difunto, vecino que fue de esta villa, otorga que vende a Joseph [José] de Nares, mercader, vecino de esta villa, medio solar yermo que cuenta con 25 varas de frente y 50 de fondo, el cual se ubica en la calle que sale de la plaza Pública para la carnicería antigua. Dicho solar por una parte linda con medio solar que vendió al susodicho, hace frente calle en medio con solar de Francisco Machado; por el fondo con solar de Isidro Medel. Lo vende en precio de 60 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. La foja 4 no pertenece a esta escritura.

1. **1693/01/06, f. 4 – 6, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Nares, mercader y vecino de esta villa de Córdoba, en voz y en nombre de Ana de la Cruz, parda libre, vecina de la Nueva ciudad de la Veracruz, en virtud de su poder, otorga que vende al Alguacil Mayor Gregorio Martínez de Solís, un mulato esclavo nombrado Pedro de la Cruz, de edad de veinte años, criollo de dicha ciudad, de color prieto. Lo vende en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 4 – 4 vta.

1. **1693/02/03, f. 6 – 6 vta. , Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de esta villa, Regidor perpetuo, dijo que por cuanto por decreto de los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España, proveído en la ciudad de México, está mandado que doña Gertrudis de Gatica, vecina de esta villa, viuda, mujer que fue del Alguacil Mayor Francisco de Solís, pague 1 013 pesos que dicho su marido debía al Capitán Gonzalo Duarte, vecino que fue de la Nueva ciudad de la Veracruz, difunto. Asimismo, señala que dicho decreto manda se remita la cantidad a la Real Audiencia, “no se dice por cuenta de quién”, en ese sentido doña Gertrudis exhibió los 1 013 pesos de contado. Por otra parte, menciona que el señor Alcalde Francisco de Aguilar mandó que la cantidad se ponga en depósito en el presente otorgante, ínterin que los señores [señalen] a quien deban entregarse; y en aquella vía y forma otorga que ha recibido de doña Gertrudis de Gatica, 1 013 pesos, los cuales se obliga a tener en depósito promptor [sic] para que cada que se le manden por dicho juez entregarlo, lo hará sin poner en ello excusa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/02/03, f. 6 vta. – 7 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Manuel de Calsinas, vecino de esta villa, otorga por la presente carta que debe y se obliga de dar y pagar a Francisco Gómez, vecino del pueblo de Acayucan, jurisdicción de Guasacualco [Coatzacoalcos], 400 pesos de oro común en reales por otros tantos que por hacerle buena obra le ha prestado en reales de contado. Dicha cantidad la pagará para el despacho de la presente flota que se halla surta en el puerto de San Juan de Ulúa del cargo del señor General don Luis de Egues; para seguridad del pago hipoteca su recua aparejada de lazo y reata con veinte mulas y machos.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible día de la data, para su ubicación se registró con el día del documento anterior.

1. **1693/02/06, f. 7 vta. – 8, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Domingo Medorio [Merodio], vecino de esta villa, padre legítimo y administrador de la persona de Joseph [José] Merodio, que será de edad de veinte años, otorga que pone a dicho su hijo por aprendiz del oficio de albañilería con Alexandro Perez [Alejandro Pérez], maestro de él, vecino del lugar de Orizaba, para que lo enseñe en tiempo de cinco años, que corren y se cuentan desde la presente fecha; y en dicho tiempo le ha de enseñar el dicho maestro el oficio con todas las circunstancias, avisos y documentos necesarios.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Domingo Melodio, Domingo Medorio y Domingo Merodio, éste firma Domingo Merodio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1693/02/09, f. 8 – 9 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Xptobal Martin Rromero [Cristóbal Martín Romero], vecino de esta villa, padre legítimo y administrador de la persona y bienes de Xptobal Martin [Cristóbal Martín], que será de edad de trece años, otorga por la presente que pone a dicho su hijo por aprendiz del oficio de sastre con Jerónimo de Montenegro, maestro de él, vecino de esta villa, para que le enseñe dicho oficio por tiempo de cuatro años; y en dicho tiempo le ha de enseñar el dicho maestro el oficio con todas las circunstancias, avisos y documentos necesarios. Por otra parte, estando presente Jerónimo de Montenegro dijo que aceptaba la escritura y se obligaba a dar a Cristóbal Martín para el día que saliera de su casa de oficial, un vestido de estameña o picote con su capa y sombrero, medias y zapatos, y una camisa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/02/17, f. 9 vta. – 11 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Diego Quesada Guerrero, residente en esta villa de Córdoba, natural y vecino de la ciudad de los Ángeles, hijo legítimo de don Luis de Quesada y doña María Velázquez, sus padres difuntos, ordena su testamento en la forma y manera siguiente: Manda a las mandas forzosas y acostumbradas, y Casa Santa de Jerusalén un peso a cada una. Ítem se den 4 reales de limosna para la beatificación del hermano Gregorio López. Manda se digan por su alma y la de sus padres cuarenta misas rezadas. Ítem manda se den de sus bienes 6 pesos de limosna para la obra material de la santa iglesia parroquial de esta villa, y otros 6 pesos para la obra material del convento de San Antonio que se está haciendo en esta villa. Declara estar casado y velado con doña Jetrudes Coctiño Masariegos [Gertrudis Coutiño Mazariegos], vecina de la ciudad Real de Chiapa [Chiapas], donde al presente reside, durante el matrimonio no han tenido hijos. Declara por sus bienes una tienda botica con diferentes géneros de medicinas; los trastes, muebles y ropa de su vestir. Asimismo, declara por sus bienes cuatro camisas, las dos de platilla que le está haciendo María de Oses [Osses], y las dos que le está haciendo la mujer de Antonio Hernández, mayordomo de la hacienda de Juan Rodríguez Durán, vecino de esta villa, y éstas tienen las mangas de cambray. Señala que debe a Juan Mateos [Yáñez], maestro de boticario, residente en la ciudad de México, 204 pesos y 3 reales procedidos de diferentes medicinas que le dio a su crédito, para el surtimiento de dicha su botica, manda se le pague. También debe a Antonio de Nota, vecino de la ciudad Real de Chiapa [Chipas], 230 pesos, manda se le paguen; a José Landeros, vecino de Chiapa de Indios, 10 pesos manda se le paguen; a doña Gertrudis de Gatica, vecina de esta villa, lo que la susodicha dijere del arrendamiento de la casa en que vive a razón de 3 pesos cada mes. Declara que el Capitán don Lope de Yribas [Iribas] le es deudor de 80 pesos de diferentes medicinas, que gastó en su casa en la curación de siete negros sus esclavos, manda se cobre. Declara que Juan García de Miranda le es de deudor de más de 250 pesos de medicinas que le ha suplido de tres años a esta parte, manda se ajuste cuenta y se cobre. Manda que se cobre por sus bienes lo que pareciere por sus papeles deberle algunos vecinos de esta villa de medicinas. Y para cumplir y pagar su testamento nombra como sus albaceas al Alférez Juan Maldonado y al Capitán Pedro López del Castrillo, y como universal heredera instituye a doña Gertrudis Coutiño Mazariegos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1693/02/28, f. 11 vta. – 12 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Agustin Brabo [Agustín Bravo], vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, residente en esta villa de Córdoba, otorga que vende al Alguacil Mayor Gregorio Martínez de Solís, un negro su esclavo nombrado Francisco Javier, casta Congo, que será de quince años que hubo y compró del Capitán Manuel Rodríguez. Lo vende en precio de 300 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/02/28, f. 12 vta. – 15 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Agustin Brabo [Agustín Bravo], vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, residente en esta villa de Córdoba, en nombre de Antonio de Montes, residente en dicha ciudad, otorga que vende al Alguacil Mayor Gregorio Martínez de Solís, que lo es de esta villa, un negro esclavo, que es el mismo contenido en el poder que contiene la presente escritura, nombrado Domingo Manuel, casta Congo, que será de edad de dieciséis. Lo vende en precio de 300 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 13 – 14 vta. En la parte final de este documento aparece un acta incompleta que dice “no pasó”, con los datos siguientes: “Don Joseph [de] Navarro de Mendoza, Alguacil Mayor de la provincia de Tehuacán, residente en esta villa, albacea y tenedor de bienes de doña María Rosa [Illon]”.

1. **1693/03/02, f. 16 – 16 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Joseph [José] Navarro de Mendoza, Alguacil Mayor de la provincia de Tehuacán, albacea y tenedor de bienes de doña María Rosa Yllon [Illon], su mujer difunta, tutor legítimo de las personas y bienes de sus hijos menores, otorga que vende a don Ypolito [Hipólito] del Castillo [de Altra], vecino de esta villa, un negro esclavo, de los de dicho albaceazgo, nombrado Ignacio de nación Mina, oficial de zapatero, que será de edad de veintiocho años, que la difunta hubo y compró del Capitán Diego Duarte, vecino de dicha provincia. Lo vende en precio de 200 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/03/11, f. 16 vta. – 18 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Salvador Pérez Padrón, residente en esta villa de Córdoba, vecino del lugar de Acayucan, provincia de Guasacualco [Coatzacoalcos], dueño de hacienda de ganado mayor en dicha provincia, otorga que da su poder a [Antonio] Sebastián Pérez Padrón, su primo, vecino de esta villa, para que en su nombre pida, demande y cobre todas y cualquier cantidad de pesos que le deban. Asimismo, se lo otorga para que en su nombre pueda hacer y haga postura al abasto de las carnicerías de toro y novillos de esta villa de Córdoba. Por último, le da el poder al susodicho para que pueda otorgar escritura de sus bienes raíces a favor de cualquier persona, dé arrendamiento de tierras de que necesita para pastar sus ganados y para que pueda tomar a su crédito hasta en cantidad de 2 000 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1693/03/21, f. 18 vta. – 19, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph Phelipe [José Felipe] de Villar y Estrada, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, otorga que ha recibido de don Alonso López [de] Sagade [de Burgueiro], vecino de esta villa, 1 613 pesos de oro común en reales por otros tantos que el susodicho le era deudor, por lo que se dio por entregado y otorgó carta de finiquito.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/03/21, f. 19 – 20 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Alonso López de Sagade [de Bugueiro], vecino de esta villa de Córdoba, como principal deudor y obligado, el Alférez Francisco de Brito Lomelín y doña María de Brito Lomelín, vecinos de esta villa, como sus fiadores, otorgan que se obligan de dar y pagar a don Joseph [José Felipe] de Villa [Villar] y Estrada, residente en esta villa de Córdoba, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, 1 343 pesos que por hacerle amistad le ha prestado en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. Ilegible día de la data, para su ubicación se registró con el día del documento anterior. El escribano registra Francisco de Brito y Francisco de Brito Lomelín, éste firma como Francisco de Brito, para su ubicación se registró Francisco de Brito Lomelín. Contiene fragmentos de papeles sueltos que no pertenecen a la escritura.

1. **1693/03/26, f. 20 vta. – 23 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph [José de] Mañas, mercader y vecino de esta villa de Córdoba, en voz y nombre de Fernando Mañas y Soto, su hijo, en virtud de su poder, otorga que vende a Joseph Gomes Davila, vecino de esta villa, un negro esclavo, de dicho su parte, nombrado Pedro, de veinticinco años de edad, en precio de 330 pesos de oro común en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 22 en blanco. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1693/03/28, f. 23 vta. – 24 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Pedro López del Castrillo e Hipólito del Castillo de Altra, vecinos de esta villa, dijeron que están convenidos en hacer el trueque del tenor siguiente: El Capitán Pedro López del Castrillo le da a don Hipólito del Castillo de Altra un esclavo negro nombrado Nicolás, casta Luango [Loango], que será de edad de treinta años, que el susodicho compró de Cristóbal Romero, vecino del pueblo de San Cristóbal de Alvarado, valuado en 100 pesos. Por su parte don Hipólito del Castillo de Altra le tiene entregado al Capitán Pedro López del Castrillo otro esclavo negro nombrado Ignacio, casta Mina, oficial de zapatero, de edad de veintinueve años, valuado en 100 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1693/04/01, f. 24 vta. – 26 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan Maldonado, vecino de esta villa de Córdoba, natural de la ciudad de Jerez de la Frontera en los Reinos de Castilla, dijo que por cuanto tiene otorgado su testamento fecho en la ciudad de los Ángeles y al presente por vía de codicilio manda lo siguiente: Declara que ha criado en su casa a María, niña española, huérfana, que será de edad de diez años, a la cual por el amor que le tiene manda se le den de sus bienes 300 pesos, dicha cantidad está en poder del Capitán Pedro López del Castrillo, su yerno. Declara por sus esclavos a Alfonsa Maldonado, mulata, Francisca y Teresa hijas de dicha Alfonsa; a Juan Manjarres [Manjarrez] y Diego Maldonado, mulatos; a Petrona negra cocha, que será de edad de nueve años, que al presente está en poder de doña Francisca de la Torre [Mercado], vecina de la ciudad de los Ángeles. Asimismo, declara por sus esclavos a Nicolás, mulato; a Antonio Congo, Félix y María Conga, negros. Declara que por lo bien que le han servido los dichos Juan de Manjarres [Manjarrez], Diego Maldonado y Alfonsa Maldonado, es su voluntad que desde el día del fallecimiento de doña María de Manjarres [Manjarrez Azañón], su legítima mujer, a los susodichos se les otorgue la libertad. Por el amor y voluntad que le tiene a Francisco del Castrillo, su nieto que será de edad de cuatro años, hijo legítimo del Capitán Pedro López del Castrillo y doña Josefa Maldonado, su hija, manda se le dé por su esclava a Francisca, mulata, que será de edad de trece años, hija de Alfonsa Maldonado, para que la tenga como suya, con obligación de que no la ha de poder vender durante los días de la vida del susodicho. También manda se le dé a doña Gertrudis, niña, su nieta, la esclava negra cocha nombrada Petrona; y a doña Josefa Maldonado, su hija, le manda la mulatilla nombrada Teresa, de edad de diez años. Menciona por sus bienes una casa de piedra y madera, a la cual impone doce misas rezadas en cada un año perpetuamente. Declara que debe a Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa, 28 pesos; y señala como su deudor a don Isidro Sánchez, por cantidad de 220 pesos, manda se cobre [roto]. Por último manda se digan doce misas rezadas por la limosna ordinaria para las almas de aquellas personas “en que yo pueda ser encargo”; y otras veinte misas rezadas para el alma de los naturales.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1693/04/06, f. 26 vta. – 28, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña Gertrudis [de Villegas] Guerra, vecina de esta villa de Córdoba, viuda, mujer que fue del Capitán Antonio de Brito Lomelín, revoca el poder que tiene otorgado a Joseph Peres de la Peña [José Pérez de la Peña], vecino de esta villa de Córdoba, que se halla presentado en los autos de inventario de dicho su marido difunto, y otorga poder general al Licenciado don Juan Guerra, Presbítero, su hermano, residente en esta villa, para que en su nombre pida, demande, reciba y cobre todas y cualquier persona la cantidad de pesos que le pertenezcan, de lo que reciba otorgue carta de pago y finiquito.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gertrudis Guerra, Gertrudis de Villegas y Guerra, Gertrudis Villegas y Guerra y Gertrudis de Villegas Guerra, ella firma Gertrudis de Guerra, para su ubicación se registró Gertrudis de Villegas Guerra.

1. **1693/04/07, f. 28 – 30 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado don Juan Guerra, Presbítero Domiciliario de este Obispado de la Puebla de los Ángeles, hermano legítimo de doña Gertrudis [de Villegas] Guerra, viuda del Capitán Antonio de Brito Lomelín, en virtud del poder que la susodicha le otorgó, el cual tiene presente en los autos de inventario de los bienes del citado difunto para poder pedir y demandar la dote que llevó su hermana [roto]; por otra parte Antonio de Villavizenzio [Villavicencio], curador ad litem de Josepha Marsela de la Rossa [Josefa Marcela de la Rosa], menor de la pubertad, hija legítima de dicho Capitán Antonio de Brito Lomelín y de doña María de Villarreal y Estrada, su primera mujer, asimismo, curador de los menores Miguel de Brito, Antonia Francisca, menores hijos del citado capitán y de doña Gertrudis [de Villegas] Guerra; y también presente el Alférez Francisco de Brito Lomelín, hermano legítimo de dicho Capitán Antonio de Brito Lomelín, tío de dichos menores y albacea testamentario, tenedor de sus bienes; todos juntos y de mancomún acuerdo para lo que les toca a dichos menores, dijeron que por cuanto habiendo procedido a hacer el inventario, avalúo y aprecio de los bienes del difunto, era de esperarse entre las partes litigio y discordia por razón de la partición de los bienes y su adjudicación. Por tanto en aquella vía y forma, habiendo comunicado los unos a los otros, otorgan que nombran por juez árbitro al señor Conde del Valle de Orizaba, Vizconde de San Miguel del Consejo de Su Majestad, Abogado de esta Real Audiencia, para que vea y sentencie, forme la cuenta y determine los pleitos y diferencias, movidos y por mover, quitando de la una parte y dando a la otra en poca o mucha cantidad, guardando o no guardando la forma en orden judicial como por bien tuviere. Por último, se obligan a no apelar ni reclamar lo que se determine, pena de 2 000 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Francisco de Brito y Francisco de Brito Lomelín, éste firma como Francisco de Brito, para su ubicación se registró Francisco de Brito Lomelín. El escribano registra Gertrudis Guerra, Gertrudis de Villegas y Guerra, Gertrudis Villegas y Guerra y Gertrudis de Villegas Guerra, ella firma Gertrudis de Guerra, para su ubicación se registró Gertrudis de Villegas Guerra.

1. **1693/04/13, f. 30 vta. – 31, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Gaspar Ramírez de Carvajal [Benavente], dijo que por diferentes causas y motivos que a ello le mueven, otorga por la presente no jugar por tiempo de dos años a juego de cartas, dados, ni otro alguno, en esta villa y tampoco en otra parte, pena que se impone de su voluntad de 200 pesos en que ha de incurrir luego que conste haber faltado a lo contenido a esta escritura; los cuales aplica desde luego para la limosna de cuatrocientas misas a las Ánimas Benditas del Purgatorio. Para la cobranza, otorga poder al mayordomo que es o fuere de la cofradía de dichas almas del purgatorio, sita en la santa iglesia catedral de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1693/04/14, f. 31 vta. – 32, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán don Gaspar Carlos Rivadeneira, residente en esta villa de Córdoba, vecino de la ciudad de los Ángeles, dueño de diferentes sitios de tierra en esta jurisdicción, otorga que da en arrendamiento a Juan de los Santos Cubillos, vecino de esta villa, un sitio de tierra, que posee abajo del pueblo de San Lorenzo nombrado La Bolsa de Tumba Carretas, que linda por todas partes con tierras suyas. El arrendamiento es por tiempo de siete años en precio de 80 pesos en cada año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/04/18, f. 32 – 32 vta., Córdoba**

Manuel de Urquía, vecino de esta villa, y María Ponce González, otorgan que han recibido del Capitán Pedro López de [roto], 150 pesos [roto], por razón de la rifa de huérfanas en la que salió sorteado Antonio Dorantes, vecino que fue de esta villa, y que le adjudicó a la presente otorgante.

Observaciones: Documento deteriorado y sin firmas. En la parte final de esta escritura dice lo siguiente: No pasó. El escribano registra Antonio de Orantes, éste firma Antonio Dorantes, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1693/04/20, f. 32 vta. – 33 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Miguel de Moxica [Mojica], residente en esta villa, vecino del pueblo de Alvarado, otorga que se obliga de dar y pagar a Pedro González, vecino del pueblo de Acayucan, que al presente reside en esta villa, 860 pesos por otros tanto que por buena obra le ha prestado en reales de contado. Dicha cantidad la pagará en dos plazos, 260 de ellos para octubre del presente año y los 600 restantes dentro de un año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/04/21, f. 33 vta. – 34 vta., 37, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Bartolomé de Arana, residente en esta villa, en voz y nombre del Capitán don Jerónimo Francisco Mier del Tojo, residente en la ciudad de México, en virtud de su poder y de él usando, otorga que ha recibido del Alguacil Mayor Gregorio Martínez de Solís, vecina de esta villa, 2 200 pesos de oro común en reales por los mismos que el susodicho era deudor a su parte.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 34.

1. **1693/04/22, f. 35 – 38, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Domingo de Messa [Meza], residente en esta villa de Córdoba, vecino de la ciudad de la Habana, en voz y nombre de don Diego de Sayas Bazán, vecino de dicha ciudad, en virtud de su poder y de él usando otorga que vende al Alférez Francisco de Brito Lomelín, vecino de esta villa, un negro nombrado Juan de nación Cabo Verde, de edad de cuarenta años. Lo vende en precio de 100 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 35 – 36 vta.

1. **1693/04/23, f. 38 – 40, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Joseph de Segura y Sevallos [José de Segura y Cevallos], vecino de esta villa de Córdoba, como uno de los albaceas testamentarios y tenedores de bienes del Capitán Joseph [José] Blanco, difunto, vecino que fue esta villa, dijo que el susodicho dejó una hacienda de trapiche de hacer azúcar en términos de esta jurisdicción hacia la parte del norte, nombrada Acatengo, fundada en un sitio de tierras de ganado menor, con 4 caballerías más de tierra laborea y un pedazo de tierra que llaman el Comedero del Monte. Dicha hacienda fue valuada en 16 421 pesos 7 reales, de los cuales se rebajaron 3 139 pesos por el valor de setecientos cuarenta toros a razón de 4 pesos y 2 reales cada uno que se sacaron de la hacienda para el abasto de las carnicerías de esta villa, de que era obligado el citado difunto; por tanto, el valor de la hacienda quedó en 13 282 pesos y 7 reales, “inclusos” en ellos 1 000 pesos que sobre ella están cargados a censo redimible a razón del 5 por ciento, a favor del convento de religiosas de Santa Clara de la ciudad de los Ángeles. Por otra parte, dijo que en atención “a que dicha hacienda luego que falleció dicho difunto se la adjudiqué en dicha cantidad y con el cargo de dicho censo a doña María [de] Valero de Grageda [Grajeda], viuda mujer que fue de dicho difunto, por pacto y concierto que hicimos para que de su valor se adjudicase a sí 4 200 pesos que los bienes del citado difundo le debían por razón de las arras que le mandó al tiempo que contrajeron matrimonio”. Además de adjudicarse los 4 200 pesos, debía pagar a [Jerónimo] de Villaseca 9 735 pesos que dicho difunto era deudor; y 1 000 a doña Catalina Valero de Grajeda [Catalina de San Francisco Valero Blanco], Religiosa del convento de San Jerónimo de la ciudad de los Ángeles, mismos que dicho difunto debía pagar como albacea y tenedor de bienes de doña Francisca Jiménez de Encinas, su primera mujer. “Y porque con efecto la dicha doña María Valero de Grajeda ha pagado las cantidades de pesos referidas, de que me ha dado cuenta que tengo ajustadas con la susodicha, y porque hasta ahora no le había otorgado la escritura de adjudicación de dicha hacienda y me ha pedido se la otorgue atento a que estamos ajustados y no deber como no debe cosa alguna a dichos bienes y yo lo he tenido por bien y para que tenga efecto como tal albacea y tenedor de bienes de dicho difunto, otorgo que le entrego la dicha hacienda de hacer azúcar nombrada Acatengo en precio y cantidad de los dichos 13 282 pesos y 7 reales, la cual le entrego y adjudico con las tierras, casas, ganados, esclavos, cañaverales que constan de dichos autos”.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Catalina Valero de Grajeda, Catalina Valero Blanco, Catalina Valero, Catalina de Grageda, y Catalina de San Francisco Valero, para su ubicación se registró Catalina de San Francisco Valero Blanco. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda.

1. **1693/04/24, f. 40 – 40 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan López Cano, maestro de boticario, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga de pagar a Juan Matheos Yañes [Juan Mateos Yáñez], maestro boticario, vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, que al presente reside en este reino, 182 y 3 reales por otros tantos que ha recibido en diferentes medicinas que le ha entregado Juan González, negro, vecino de dicha ciudad, que al presente reside en esta villa [roto]. Como fiador de la presente escritura quedó el Capitán Pedro [López] del Castrillo, vecino de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/04/25, f. 40 vta. – 41 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero Domiciliario de este Obispado, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Juana Ruis de Carabajal [Ruiz de Carvajal], vecina del pueblo de Cosamaloapan, una mulata su esclava nombrada Petrona que será de edad de veintisiete años, casada con Melchor de los Reyes, indio, la cual hubo y compró de Andrés Bautista Zans, vecino de la ciudad de los Ángeles, dueño de obraje. La vende en precio de 320 pesos que por dicha esclava le ha dado y pagado en reales de contado por manos de Miguel Santiago de Carabajal [Carvajal], hermano de la susodicha.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/04/28, f. 41 vta. – 45 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio de Villavicencio, curador ad litem de Josepha [Josefa] Marcela de la Rosa, Antonia Francisca y Miguel de Brito, menores hijos del Capitán Antonio de Brito Lomelín, difunto, dijo que por cuanto entre los bienes que quedaron del citado capitán, fue un sitio de tierras para ganado menor, ubicado en esta jurisdicción, nombrado la venta de Parada, que compró del Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneira en precio de 3 000 pesos, los cuales quedaron impuestos a censo redimible. Asimismo dijo que las dos partes de dicho sitio se hallan dentro de la hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada San Antonio, que quedó por bienes del difunto; y en una parte, que son cuatro caballerías de tierra, tiene fundado el Alférez Francisco de Brito [Lomelín], hermano de dicho capitán, un rancho de cañas que sembró con licencia y permiso del susodicho. También señala que el alférez pretendía poner demanda a los bienes, diciendo que su hermano le había hecho donación verbal inter vivos de las 4 caballerías de tierra, pero para evitar litigios y gastos del pleito que se podían ocasionar, “nos convenimos” en que dicho Alférez Francisco de Brito [Lomelín] reconociera 1 000 pesos a censo a favor del Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneira, por la tercera parte del sitio que tiene ocupado; y por las otras dos partes se obligue la persona que posee la hacienda de trapiche que fue de dicho difunto. Y habiendo venido como vino en dicho contrato [roto] Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneira ante don Miguel de Leiva [Esparragosa], “pedí por petición que [roto] se diese licencia para la celebración de dicha escritura [roto], y que para ello se citase en forma [roto] Gertrudis [de Villegas] Guerra, viuda de dicho difunto [roto] dijo [roto] que se le otorgase dicha escritura de venta al Alférez Francisco de Brito [Lomelín] por ser en bien de dichos menores y por no necesitar de dicho pedazo de tierra la hacienda, como todo consta en los autos que son como siguen”. Y usando dicha licencia otorga que vende realmente y con efecto al Alférez Francisco de Brito Lomelín, las 4 caballerías de tierra contenidas en esta escritura que lindan por una parte con camino real viejo y por la otra con tierras del pueblo de San Lorenzo Cerralvo, y por las otras dos partes con tierras de don Joseph de Segura y Sevallos [José de Segura y Cevallos], y con tierras del Alguacil Mayor Gregorio Martínez de Solís, en precio y cantidad de los 1 000 pesos, que han de quedar impuestos y cargados sobre las tierras a censo redimible a razón de 5 por ciento a favor del Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneira, a quien ha de pagar 50 pesos en cada un año por sus tercios corridos fin de cada cuatro meses. Por último, dijo que es condición que dichas 4 caballerías de tierra y los demás bienes que al presente tiene el alférez queden hipotecados especial y expresamente.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene autos en f. 43 vta. – 44 vta. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Gertrudis Guerra, Gertrudis de Villegas y Guerra, Gertrudis Villegas y Guerra, y Gertrudis de Villegas Guerra, ella firma Gertrudis de Guerra, para su ubicación se registró Gertrudis de Villegas Guerra. El escribano registra Francisco de Brito y Francisco de Brito Lomelín, éste firma como Francisco de Brito, para su ubicación se registró Francisco de Brito Lomelín.

1. **1693/04/28, f. 45 vta. – 46 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Miguel Mazón, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Pedro de Medina, vecino de esta villa, un negro esclavo, nombrado Jerónimo casta Minas de edad de veinte años, el cual compró de Alonso Álvarez Herrón, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz. Lo vende en precio de 350 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/05/19, f. 46 vta. – 49 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Domingo Mucio, vecino de esta villa de Córdoba, en voz y en nombre de Antonio Fernández de Obregón, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, otorga que vende al Capitán Francisco de Brito Lomelín, un negro esclavo nombrado Luis, casta Cabo Verde, que será de edad de veintiséis años, que el dicho su parte hubo compró de don Francisco Caballero, vecino de la ciudad de Cádiz. Lo vende en precio de 200 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder especial en f. 47 – 47 vta. Foja 48 en blanco.

1. **1693/05/25, f. 49 vta., 51, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Bartolomé de Arana, residente en esta villa, vecino de la ciudad de México, en voz y nombre del Capitán don Jerónimo Francisco Mier del Tojo, vecino de la ciudad de Sevilla, que al presente reside en la ciudad de México, otorga que ha recibido de Juan García de Miranda [roto] Josefa García de Miranda, su tía, 4 300 pesos, 2 150 cada uno, por otros tantos que se obligaron a pagar a dicho su parte y le estaban debiendo como uno de sus fiadores y principales pagadores del Sargento don Pedro López del Cano.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/05/25, f. 50 – 52, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Alexandro de las Selbas [Alejandro de las Selvas], residente en esta villa de Córdoba, en voz y nombre de Marcos Antonio Massa [Maza], otorga que vende a Bernardo de Rojas, vecino de esta villa, un negro nombrado Juan Francisco, casta Cabo Verde, de veintiocho años. Lo vende en precio de 150 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/05/27, f. 52 – 53, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Alonso Gómez Dávila, dueño de hacienda de trapiche [roto] otorga que se obliga a pagar a don Jerónimo de Vargas Machuca, 400 pesos [roto].

Observaciones: Documento suelto y deteriorado. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1693/06/11, f. 53, Córdoba**

Don Francisco Gómez Sánchez, residente en esta villa de Córdoba, otorga que ha recibido de Alonso Gómez [Dávila], 200 pesos.

Observaciones: Documento incompleto. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1693/06/17, f. 53 vta. – 54 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Ordinario por Su Majestad de esta villa de Córdoba y provincias de San Antonio Huatusco y San Juan Coscomatepec, otorga que da su poder a don Diego Orejón de la Lama, “su hermano [roto] del Consejo de Su Majestad y Secretario Mayor del Ayuntamiento de la villa de Madrid, y a don Pedro Christobal de la Alcasar [Cristóbal de la Alcázar], Caballero del Orden de Calatrava [roto] que convengan y siendo su Majestad servido hacerme dicha merced me remitan a este reino [roto]. Otro se los doy este poder para que me puedan obligar hasta en cantidad de 8 000 pesos que tomen a mi crédito […] y me obliguen en toda forma a que daré y pagaré en este reino la cantidad de pesos que en virtud de este poder me obligue”.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto.

1. **1693/06/17, f. 54 vta. – 55, Córdoba**

[Roto] otorga que ha recibido de Benito Rendón, 473 pesos por los mismos que quedaron líquidos pertenecientes a los bienes de dicho difunto [roto].

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Data ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior.

1. **1693/06/17, f. 55 – 56 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado don Juan de Mesa [Meza], Presbítero y [Francisco] de Mesa [Meza], hermanos, hijos legítimos de Pedro de Messa [Meza] y Lucía González, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de Jerez de la Frontera, otorgan que dan poder a Lorenso de Mesa [Lorenzo de Meza], su hermano, para que en su nombre y representación parezca ante cualesquier señores jueces que con derecho deba y pida se haga la división y partición de los bienes que quedaron por fin y muerte de los dichos sus padres, y cobre las partes que les tocare de su legítima materna y paterna.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Ilegible día de la data, para su ubicación se registró con el día del documento anterior.

1. **1693/06/22, f. 56 vta. – 57 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Observaciones: Documento deteriorado, sin datos que registrar y suelto.

1. **1693/06/22, f. 57 vta. – 58 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio López, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga a pagar a Lázaro Agustín, vecino de la ciudad de Cádiz, que al presente reside en la ciudad de la Nueva Veracruz, 145 pesos de oro común que por hacerle buena obra le ha prestado en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Data ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior.

1. **1693/06/22, f. 58 vta. – 59 vta., Córdoba**

Observaciones: Documento deteriorado, sin datos que registrar y suelto, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior.

1. **1693/06/22, f. 60 – 61, Córdoba**

El Capitán Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Mayor por Su Majestad de esta villa de Córdoba y provincias de San Antonio Huatusco y San Juan Coscomatepec, otorga poder a don Bernardo de Velarde, Caballero de la Orden de Calatrava, Oficial Tercero de la Secretaría [roto] y siendo Su Majestad “de hacerme dicha merced me remitan a este reino los títulos de ella en toda forma, en cuya razón hagan pedimentos y las demás diligencias”. “Otro se los doy para que me puedan obligar hasta en cantidad de 8 000 pesos” [roto].

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Data ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior.

1. **1693/06/22, f. 61 – 62, Córdoba**

Poder otorgado a Juan Camaño, vecino de esta villa, próximo para hacer viaje a la ciudad de la Nueva Veracruz, para que tome a crédito hasta en cantidad de 1 000 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Data ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior. Fojas 62 vta. – 63 vta. deterioradas, no se extrajo información para su registro.

1. **1693/06/22, f. 65 – 67 vta., Córdoba**

Diego Vázquez, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, en voz y nombre de doña Francisca del Rey, su madre, vecina de dicha ciudad, en virtud del poder que le otorgó y de él usando, otorga que vende a Bernardo de Rojas, vecino de esta villa de Córdoba, un negro esclavo nombrado Pedro casta Congo [roto].

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Data ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior. Contiene poder en f. 65.

1. **1693/06/22, f. 68 – 69, Córdoba**

Juan Rodríguez Durán, vecino de esta villa, dijo que Miguel de Leiva [Esparragosa], Alcalde Ordinario de esta villa, lo ha nombrado tutor y curador de las personas y bienes de Josepha Marcela de la Rossa [Josefa Marcela de la Rosa], Miguel de Brito y Antonia Francisca, menores hijos del Capitán Antonio de Brito Lomelín, cuyo cargo tiene aceptado; y en atención a que en la hacienda de hacer azúcar nombrada San Antonio que se le remató en almoneda [roto].

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Data ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1693/06/22, f. 69 vta. – 72, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Testamento que ordena lo siguiente: Manda se digan cincuenta misas rezadas por las almas de sus padres y por la de Nicolás de la Cruz, su hijo difunto. Ítem manda se den de sus bienes 5 pesos a cada una de las cofradías de la santa iglesia de esta villa; 10 pesos a la Tercera Orden de Penitencia; 5 pesos para la obra material de la santa iglesia; 5 pesos para la obra material del convento de San Antonio [roto]. También manda se den a Gertrudis Daza y a Rosa Daza, hijas de Juan Daza, sus nietas, 100 pesos a cada una [roto]. Nombra albaceas testamentarios a los Regidores Francisco Gaspar y Antonio Amaro González para que entren en sus bienes, los vendan y rematen en almoneda [roto].

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Data ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior. Entre la foja 71 y 72 hay un sobre con fragmentos de papel que pertenecen a este protocolo.

1. **1693/07/01, f. 72 – 72 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Documento de Gregorio Martínez de Solís [roto].

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Ilegible año y día de la data, para su ubicación se registró con el año del protocolo y el día primero del mes que aparece en el acta.

1. **1693/07/20, f. 72 vta. – 76, Córdoba**

Gregorio Martínez de Solís otorga su testamento en la manera siguiente: Manda se digan doscientas misas rezadas por las almas de aquellas personas “a quien yo pueda ser encargo”. Declara ser casado con doña Juana [de] Gatica [Aguilar], durante el matrimonio procrearon por su hija legítima a doña Águeda Martínez de Solís [Águeda María Solís Gatica y Aguilar] que será de edad de doce años. Declara que adeuda a Miguel de Mirer, vecino de la ciudad de México, 1 043 pesos y 4 reales. Nombra albacea al Capitán Pedro López del Castrillo, vecino de esta villa, y a la dicha doña Juan de Gatica.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. En la foja 76 inicia un documento que no se catalogó porque está totalmente deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma. El escribano registra Águeda María de Gatica, Águeda María de Solís, Águeda Martínez de Solís, y Águeda María de Solís Gatica y Aguilar, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Juana de Aguilar Gatica, ella firma Juana de Gatica y Aguilar.

1. **1693/07/20, f. 76 vta. – 79, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Francisco de Brito Lomelín, vecino y natural de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Salvador de Brito Lomelín, difunto, y de doña María [Andrea] Rodríguez [Ortigosa], vecina de esta villa, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda se den de sus bienes 100 pesos a María [de] Brito y otros 100 a Isabel de Brito, sus sobrinas. Declara que es casado y ha tenido por hijos a Juan José, Salvador de Brito Lomelín, Andrea [roto]. Declara por sus bienes una casa de piedra y madera, con un solar en que está edificada; otro solar que tiene en esta villa. Nombra herederos a sus hijos legítimos e instituye como tutora y curadora de las personas y bienes de sus hijos a doña María de León, su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Data ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior.

1. **1693/07/31, f. 79 – 81, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan de Saavedra Valenzuela, en nombre del Licenciado Blas de las Roelas, Clérigo Presbítero Domiciliario de este obispado, otorga que ha recibido de Juan de los Santos Cubillos, ochenta y [roto] toros, de los mismo ciento noventa y uno que paraban en su poder.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Ilegible mes de la data, para su ubicación se registró con el mes del documento anterior.

1. **1693/07/31, f. 81 – 81 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Carta de recibo de Juan Camaño por la cantidad de 100 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Data ilegible, para su ubicación se registró con el mes del documento anterior.

1. **1693/07/31, f. 81 vta. – 83, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco de Varrios [Barrios], vecino de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto tiene contraído matrimonio con doña María Gómez de Gatica, hija legítima de Luis Gómez Infante y de doña Gerónima [Jerónima] de Gatica, y al tiempo cuando contrajo matrimonio le dio su suegro por dote 841 pesos en los géneros que se mencionan en la escritura. Asimismo señala que él mandó en arras propter nuptias 500 pesos; por lo que ambas cantidades se obliga a tener en su poder.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Data ilegible, para su ubicación se registró con el mes del documento anterior. El otorgante firma como Francisco de Varrios, para su ubicación se registró como Francisco de Barrios.

1. **1693/08/18, f. 83 – 84, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado Pedro Márquez de Pinilla, Cura [roto] Medellín jurisdicción de la Nueva Veracruz, otorga que vende a Pedro López del Castrillo, un esclavo negro nombrado Francisco José, de edad de cuarenta años, que hubo y compró de Jacinta de Inarte, morena libre.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1693/09/04, f. 84 – 85, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Alonso López de Sagade [de Bugueiro], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga de pagar al Licenciado don Blas de las Roelas, Presbítero Domiciliario de este obispado, 400 pesos de oro común. Dicha cantidad se la dará a Juan de Saavedra Valenzuela, vecino de la ciudad de Tlaxcala, podatario de dicho licenciado.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto.

1. **1693/09/07, f. 85 – 86, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Donación a [Juan Bautista de Sierra Valle Rioseco] de un solar de 50 varas de frente y 50 de fondo, ubicado en la calle Real de esta villa

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto.

1. **1693/09/07, f. 86 – 87, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Bernardo López de Guzmán, vecino de esta villa y natural de la ciudad de Santiago de Galicia, hijo legítimo de Pedro López y de Dominga Carballeira; y María Martín Lomelín, [roto] de la ciudad de México, hija legítima de [Miguel Martín] Lomelín y de doña Luisa de los Reyes, dijeron que por cuanto los descargos de su conciencia los tienen comunicados entre ellos, por tanto otorgan que se dan el uno al otro el poder que se requiere para hacer testamento. Ambos se nombran albaceas testamentarios e instituyen como universales herederos a sus hijos Miguel López de Guzmán y a Gertrudis López [de Guzmán].

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Data ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior. El escribano registra Bernardo López Guzmán, él firma Bernardo López, para su ubicación se registró Bernardo López Guzmán.

1. **1693/09/17, f. 87 – 88 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Poder para testar de don Joseph Valero de Grageda [José Valero de Grajeda], Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico de esta villa y su partido, natural de la ciudad de los Ángeles, hijo de legítimo del Alférez Mayor don Juan García Valero y de doña Josepha de Grageda [Josefa de Grajeda], difuntos.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto.

1. **1693/09/22, f. 88 vta. – 90 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco [de la Cruz], vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Alonso de la Cruz y de María García, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara por sus bienes veintiocho mulas mansas; un rancho de tabaco fundado en tierras de esta villa, de que paga 12 pesos de arrendamiento en cada año. Declara que fue casado en primeras nupcias con Juana García, durante el matrimonio procrearon hijos; pasó a segundo matrimonio con Teresa Moreno, con quien no tuvo hijos; actualmente está casado en tercer matrimonio con Micaela Beltrán y han procreado por su hija legítima a Juana de la Cruz, que al presente es de edad de doce años. Nombra albacea a dicha Micaela Beltrán e instituye como sus únicos herederos a Micaela [de la Cruz Esparragosa] y María de la Cruz, Juan, José, Diego y Pedro de la Cruz, y Juana de la Cruz, sus hijos legítimos y de las dichas sus mujeres.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto.

1. **1693/09/22, f. 90 vta. – 91 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Juan de Figueroa y Juan [López] Cano, maestro boticario, vecinos de esta villa, dijeron que por cuanto “por decreto de los señores presidente y oidores de la Real Audiencia, cuyo testimonio se halla presentado ante el señor don Miguel Valero [Grajeda], Alcalde Ordinario, está mandado que los 1 013 pesos que se hallan en depósito con el Alguacil Mayor Gregorio Martínez de Solís, se entreguen a los menores hijos de Pedro de la Torre, difunto, en atención a que el Reverendo Padre Fray Pedro de la Concepción, Religioso Sacerdote Carmelita Descalzo de la ciudad de los Ángeles, Procurador de su convento, podatario de dichos menores, no trae poder más que de Juan de la Torre y el general del Reverendo Padre Provincial y Religioso de dicho su convento en que se halla incurso el Reverendo Padre Provincial Thomas [Tomás] de la Presentación, Religioso Sacerdote de dicha Orden, hermano de dicho Juan de la Torre; y atento a que no trae poder de Juan Sebastián Duarte, hijo y heredero de Gonzalo Duarte y de Úrsula Francisca, madre legítima de los susodichos, está mandado por el señor don Miguel Valero, Alcalde Ordinario, por auto proveído de la fecha por ante mí el escribano, que dicho Reverendo Padre Procurador Fray Pedro de la Concepción dé fianza a favor de dicho Juan Sebastián Duarte [roto]”.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto. Data ilegible, para su ubicación se registró con la fecha del documento anterior. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1693/09/30, f. 91 vta. – 92, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Fray Pedro de la Concepción [roto] en voz y nombre de los reverendos provinciales y religiosos de dicho convento, en virtud del poder que le otorgaron para la cobranza y otros efectos “en que se halla incurso” el Reverendo Padre Fray Thomas [Tomás] de la Presentación, religiosos de dicho convento, hijo legítimo y heredero que fue de Pedro de la Torre, vecino que fue de la Nueva ciudad de la Veracruz, ya difunto; asimismo “en voz y nombre de Juan de la Torre, Notario Preceptor del Juzgado Eclesiástico, hijo y heredero de dicho Pedro de la Torre, en virtud del poder que me otorgó para la cobranza de lo que debe haber de sus legítimas paternas y maternas”; y atención a dichos poderes otorga que ha recibido del Alguacil Mayor Gregorio Martínez de Solís, 1 013 pesos que son los mismo que exhibió doña Gertrudis de Gatica, vecina de esta villa, viuda mujer que fue del Alguacil Mayor Francisco de Solís, difunto, por los mismos que debía dicho su marido a los bienes de Gonzalo Duarte, difunto, y por mandato de las justicias de la Real Justicias de esta villa se habían depositado en el dicho alguacil mayor [roto].

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto y suelto.

1. **1693/10/01, f. 92 – 94 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña María de Leiva [Esparragosa], hija legítima del Regidor Joseph [José] de Leiva y de doña [Catalina] Esparragosa, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda se digan doscientas misas rezadas por su alma. Ítem manda se den de sus bienes un frontal de raso labrado para el altar del Santo Cristo; una palia para el altar del señor San José; un frontal de raso, unos manteles y una palia para el altar de las Benditas Ánimas. Ítem manda se le dé a María de Pedrassa [Pedraza], doncella, su sobrina, una saya de carro de oro; a Sebastiana [roto], vecina de esta villa, un manto [roto]. Declara que es casada con Joseph Gómez Dávila, durante su matrimonio han procreado como sus hijos legítimos a Catalina, que será de edad de nueve años; y a María Teresa que será de edad de quince meses. Nombra como sus albaceas testamentarios al citado José Gómez Dávila y a Miguel de Leiva [Esparragosa], su hermano, e instituye como universales herederos a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1693/10/17, f. 94 vta. – 104 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa, y doña Marina Gómez Dávila, viuda, mujer que fue de Juan Rodríguez Durán, en voz y nombre del susodicho otorgan su testamento según y con las cláusulas que les comunicó que fueron de la manera siguiente: Fue su voluntad se den a las mandas forzosas y Casa Santa de Jerusalén 2 pesos a cada una; se digan por su alma ochocientas misas rezadas y otras cien misas rezadas por el alma de sus padres [roto]. También fue su voluntad se dieran 6 pesos a las cofradías sitas en la iglesia parroquial de esta villa; 200 pesos de limosna para la ayuda de obra material de la santa iglesia de esta villa, y otros 200 pesos para la obra del convento del señor San Antonio. Ítem fue su voluntad se den a Josefa de Prados [Prado], Teresa de Prados [Teresa Catalina de Prado] y a Juana de Prados [Juana Gertrudis de Prado], hermanas doncellas, hijas legítimas de Miguel de Prado, 200 pesos a cada una. Ítem fue su voluntad se den a María de Barrios, de nueve años, hija legítima de Francisco de Barrios y de doña Isabel Rodríguez, hermana que fue de dicho difunto, 300 pesos y una negrita nombrada María de edad de seis años, criolla de casa. Ítem fue su voluntad se den a [roto] de Aguilar, 100 pesos, y otros 100 pesos a Inés de Aguilar, sus sobrinas doncellas, hijas legítimas de Juan de Aguilar, difunto, y de María Rodríguez [Palomino]. También mandó 200 a Beatriz, niña, hija legítima de Juan de los Santos Cubillos, vecino de esta villa; 100 pesos a Juana Vasques [Vázquez] y otros 100 pesos a Rossa Vasquez [Rosa Vázquez], sus primas, doncellas, vecinas del pueblo de Orizaba, hijas legítimas del Alférez Joseph Vasques [Vázquez]. “Declaro que yo la dicha doña Mariana Gómez Dávila fui casada con el dicho Juan Rodríguez Durán”, durante su matrimonio procrearon por su hijo legítimo a Nicolás Rodríguez Durán, que será de edad de doce años. Declaran por bienes de dicho difunto las casas de su morada, de cal y canto; otra casa de piedra con tienda; otra casa de piedra, cubierta de teja. Asimismo, declaran por bienes de dicho difunto los esclavos varones y hembras que tenía a su servicio. Ítem declaran por bienes de dicho difunto una hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada [roto] José, ubicada en jurisdicción de esta villa, sobre la cual están cargados 3 000 pesos a censo redimible a favor del convento de religiosas Carmelitas de la ciudad de los Ángeles; también sobre dicha hacienda están situados y cargados 2 000 pesos a favor de una capellanía de misas rezadas. Ítem declaran por más bienes una hacienda trapiche de hacer azúcar nombrada San Antonio, sobre la cual están cargadas las cantidades que se mencionan en la escritura. Por otra parte declara que dicho difunto era deudor a las personas siguiente: Capitán don Gaspar [Carlos] de Rivadeneira, don Pedro Caramur y Enríquez, la cofradía del Santísimo Sacramento, Capitán Antonio Orejón de la Lama, Juan Camaño, Pedro Trillo de Figueroa, Gertrudis [de Villegas] Guerra [roto], Diego de Rojas, Antonio [de] Villavicencio, Domingo López, doña María [Gómez] Dávila, Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña. Asimismo, declaran como deudores de dicho difunto a Alonso Gómez Dávila, Miguel Mason [Mazón], Mathias [Matías] Duarte, Esteban de Vértiz, Agustín Alfonso maestro de barbería, Balthazar Gonzales de Belilla [Baltazar González de Velilla Blanco], Miguel de Leyba, Marcos Rodríguez, Diego Dávila Barrientos, Antonio Estévez, Francisco de Barrios y Agustín de Guevara. Y para cumplir y pagar este testamento fue la voluntad de dicho difunto nombrarlos por sus albaceas testamentarios e instituyó por su universal heredero a Nicolás Rodríguez Durán.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última. El escribano registra Gertrudis Guerra, Gertrudis de Villegas y Guerra, Gertrudis Villegas y Guerra y Gertrudis de Villegas Guerra, ella firma Gertrudis de Guerra, para su ubicación se registró Gertrudis de Villegas Guerra. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Teresa, Teresa Catarina, Teresa Catalina de Prado, para su ubicación se registró Teresa Catalina de Prado.

1. **1693/10/17, f. 104 vta. – 105 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán don Diego Dávila Barrientos, dueño de la hacienda de hacer azúcar nombrada San José Omealco [sic], que tiene y posee en los términos del pueblo de Quezala [Coetzala], jurisdicción de la Antigua Veracruz, otorga que da su poder cumplido al Alférez Pedro Ruiz de Talavera, dorador mayor de la jineta del Rey, vecino de la ciudad de los Ángeles, y a Diego Dávila Leyda [Leida], vecino y labrador en la provincia de Tepeaca, para que en su nombre y representación busquen en la ciudad de los Ángeles y tomen a su crédito hasta en cantidad de 3 500 pesos, los cuales lo obliguen a pagar en los plazos que lo consideren conveniente. Otro se los da para que en caso de que no encuentren dichos 3 500 pesos a dicho préstamo los tomen a censo redimible y lo sitúen y carguen sobre su persona y bienes, especialmente sobre la dicha hacienda. Por otra parte declara que dicha hacienda tiene cargados y situados a censo redimible 1 860 pesos a favor del Licenciado Diego Xaimes Rricardo Villavizencio [Diego Jaimes Ricardo Villavicencio], su hermano, Cura Beneficiado del partido de San Cruz Tlacotepeque [Tlacotepec] de este obispado de la Puebla de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/10/21, f. 105 vta. – 107 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña Micaela Ramos, vecina de este pueblo de San Juan Coscomatepet [Coscomatepec], viuda, mujer que fue del Capitán Marcos Blanco, difunto, su albacea y tenedora de bienes, otorga que da su poder a Juan de Cosar [Cozar], vecino de este dicho pueblo, para que en su nombre pida, demande y reciba de todas y cualquier persona las cantidades de reales, pesos de oro, joyas y otros géneros que le deban como tal albacea, tutora y curadora de las personas y bienes de María Blanco, Nicolasa y Lorenzo Antonio Blanco, sus hijos y de dicho difunto. Asimismo, se lo otorga para que en su nombre siga y fenezca todos los autos y diligencias que convengan hasta que con efecto estén partidos y divididos los bienes de dicho su marido, y haya cobrado lo correspondiente a su dote y arras.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/10/30, f. 107 vta. – 109, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], vecina de esta villa, viuda, mujer que fue de Salvador de Brito Lomelín, difunto, dijo que por cuanto tiene otorgado testamento abierto en esta villa, y al presente por vía de codicilio se le ofrece declarar y añadir las cláusulas siguientes: Declara que en dicho testamento mandó se le diese a doña Antonia Gutiérrez, su nieta, hija del Alférez Juan Gutiérrez de Aguilar y de doña Ángela de Brito, su hija, vecina de la ciudad de los Ángeles, un negrito su esclavo nombrado Francisco Rodríguez, y porque dicho negrito lo vendió al Capitán Francisco de Brito [Lomelín], su hijo, en cantidad de 150 pesos, del cual no la ha hecho escritura, ordena que si falleciera sin hacerla, manda se le haga por sus albaceas, y en lugar de dicho negrito manda se le dé a la dicha Antonia otra negra nombrada Ana de la Cruz [roto]. Declara que como consta en dicho testamento mandó 100 pesos a doña María de Brito, su nieta, hija de Diego de Brito Lomelín, los cuales se sacarán del valor de 300 pesos de la tejería que declaró por sus bienes en dicho testamento. Ítem declara que en la hacienda trapiche nombrada San Antonio que quedó por bienes del Capitán Antonio de Brito Lomelín, su hijo difunto, tiene 1 000 pesos que le legó, por tanto declara dicha cantidad por sus bienes. Manda que de dichos 1 000 pesos se le den a Diego de Brito Lomelín, su hijo, 400 pesos que de ellos le manda. Y en atención a que su testamento tenía nombrado por tutor y curador de la persona y bienes de doña Josefa de Brito, su hija, al citado Antonio de Brito Lomelín, difunto, en cuya atención nombra por tutor y curador de la persona y bienes de la susodicha al Capitán Francisco de Brito, así como también lo nombra como primer albacea.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Francisco de Brito y Francisco de Brito Lomelín, éste firma como Francisco de Brito, para su ubicación se registró Francisco de Brito Lomelín.

1. **1693/11/02, f. 109 – 109 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Alférez Joseph Ramirrez [José Ramírez], vecino de esta villa, otorga que debe y se obliga de dar y pagar al Alférez Juan Maldonado, 247 pesos [roto] por otros tantos que por hacerle buena obra le ha prestado.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Joseph Ramirrez, para su ubicación se registró como José Ramírez.

1. **1693/11/04, f. 109 vta. – 110 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, Depositario General que fue de esta villa de Córdoba, dijo que al presente se le notificó un mandamiento del Excelentísimo señor Conde de Galve, Virrey de esta Nueva España, “en que Su Excelencia se sirvió demandar se me notificase la vacante de dicho mi oficio por no haber presentado la confirmación y porque dicho oficio a tiempo de dos años poco más o menos que hice renuncia de él, por hallarme imposibilitado de poderlo servir por diferentes ocupaciones que se me presentaron fuera de esta villa”. Y en atención a que en dicho mandamiento se manda que si tuviere algo que decir lo hiciese en el superior gobierno dentro de veinte días. Por tanto, para que haya persona por su parte, otorga poder especial a Domingo de Córdoba, Procurador del Número de la Real Audiencia de esta Nueva España, y al Capitán Francisco de Heredia, vecino de dicha ciudad, para que en su nombre representen su persona al excelentísimo y hagan presentación del testimonio del Real Título de su oficio y pidan se le admite el uso y ejercicio, concediéndole el tiempo que fuere servido para traer y presentar confirmación a Su Majestad.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1693/11/05, f. 110 vta. – 111 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Regidor Francisco de Aguilar, dijo que al presente se le hizo saber un mandamiento del Excelentísimo señor Conde de Galve, Virrey de esta Nueva España, “en que Su Excelencia se sirve demandar se me notificase la vacante de dicho mi oficio por no haber presentado la aprobación y confirmación de Su Majestad, y haberse pasado el tiempo en que lo debía hacer, y si tuviere algo que decir lo hiciese en el superior gobierno dentro de veinte días”. Asimismo señala que tiene dado poder para pedir la confirmación de dicho oficio a don Isidro Manuel de Rosaforte [Rosa Forte], Alcaide del Consulado de la ciudad de Sevilla y por su ausencia u otro impedimento a don Andrés Pérez [de] Mancilla, Secretario de Gobierno de los asistentes de dicha ciudad. Por tanto para que haya persona por su parte, otorga que da su poder cumplido a don Diego [de] Morales, Maestresala de dicho Excelentísimo Señor, para que en su nombre parezca ante Su Excelencia y pida se sirva demandar se le admita el ejercicio de su oficio y le conceda tiempo para traer y presentar la confirmación de dicho oficio.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/11/07, f. 111 vta., – 114 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan Camaño, vecino de esta villa de Córdoba, natural de la villa [de] Muro[s] en el Reino de Galicia, Arzobispado de Santiago, hijo legítimo de Juan Camaño e Inés Camaño, difuntos, ordena su testamento en la manera siguiente: Manda se digan por su alma y la de sus padres seiscientas misas rezadas, que se pague de sus bienes. Manda que de sus bienes se den 25 pesos para la obra material de la santa iglesia de esta villa, y otros 25 para obra material del convento de San Antonio. Manda se den de sus bienes 200 pesos a Gertrudis López [de Guzmán], niña que será de edad de doce años, hija legítima de Bernardo López [de Guzmán] y María [Martín] Lomelín. Declara por sus bienes una casa baja de piedra y madera, que al presente valdrá 2 000 pesos, ubicada en la calle Real que va para el mesón, la cual compró en almoneda del difunto Antonio de Brito Lomelín. También declara por bienes un negro su esclavo nombrado Joseph [José] que será de edad de veinticuatro años. Ítem declara por sus bienes 1 300 pesos, los 500 en reales y los 800 en fardos de tabaco. Ítem declara que los bienes y albaceas del Capitán Juan Rodríguez Durán, difunto, le son deudores de 582 pesos. Ítem declara que el Licenciado don Bernardo Baldivia [Bernardo Valdivia de la Roelas], Cura Beneficiario del pueblo de San Pablo Soquitlán [Zoquitlán], le adeuda 96 pesos. Ítem declara que Joseph [José] de la Cruz, mestizo, vecino de Orizaba, le adeuda 40 pesos. Nombra albacea a Benito Rendón, vecino de esta villa, y a Domingo Merodio, y por sólo tenedor de bienes a Benito Rendón e instituye como universal heredera a su alma.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/11/08, f. 114 vta. – 119 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Regidor Joseph [José] de Leiva, natural y vecino de la villa de Córdoba, hijo legítimo del Capitán Juan de Miranda y Leiva, y de Ana de Burgos [Durán], difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda que llegado su fallecimiento se diga un novenario de misas. A las mandas forzosas y Casa Santa de Jerusalén manda a cada una un peso; y para la beatificación del “hermano Gregorio López” 2 pesos. Ítem manda se digan por su alma y las de sus padres quinientas misas rezadas; y cien más para las almas que “yo pueda ser encargo” y de aquellas personas que han muerto en su servicio. Ítem manda a las cofradías sitas en la iglesia parroquial una arroba de cera de Castilla. Declara que es hermano de todas ella. Ítem manda se den de sus bienes 1 000 pesos para la obra material de la santa iglesia parroquial de esta villa; y otros 1 000 pesos para la obra material del Convento de San Antonio. Ítem manda se le den a María de Pedraza, doncella, su sobrina, huérfana, 200 pesos; y a María García de Miranda, su sobrina, mujer legítima de Juan de Betancur [Letancur], 200 pesos. Ítem manda se den de sus bienes tres piezas de mantos a tres mujeres pobres. Ítem manda se den de sus bienes de limosna 100 pesos a Antonio Martín para los alimentos y vestuarios de sus hijos. Ítem manda que el [roto] de sus bienes se impongan a censo sobre fincas seguras [roto] a razón de cinco por ciento en cada año para que de la mitad de sus corridos se alimenten las madres Nicolasa Theresa [Teresa] de la Concepción y Gertrudis de San Miguel, sus hijas, Monjas de velo y coro del convento de Santa Clara de la ciudad de los Ángeles, y la otra mitad se conviertan en misas rezadas por las Benditas Ánima del Purgatorio. Ítem declara estar casado con doña Catalina de Esparragosa, y al tiempo que contrajeron matrimonio la susodicha trajo 1 000 pesos en reales y otros bienes, con 1 000 pesos más que le mandó en arras. Declara que dentro de su matrimonio han tenido por hijos legítimos a Miguel de Leyva [Leiva Esparragosa], que al presente es alcalde ordinario; a Joseph de Leyba [José de Leiva Esparragosa], que al presente es mayor de veinticinco años; a Antonio de Leyba [Leiva Esparragosa], que será de edad de dieciséis años; a las dichas Nicolasa Theresa [Teresa] de la Concepción y a Gertrudis de San Miguel, Monjas; y a doña María de Leyba [Leiva Esparragosa], mujer legítima de Joseph Gomez Davila. Declara que cuando contrajo matrimonio la dicha María de Leiva le envió en dote 2 855 pesos. Ítem declara por sus bienes una hacienda de trapiche nombrada San Juan Bautista con caballería y media de tierra; otra casa en dicha hacienda, los esclavos, ganados, cañaverales, cobres y demás aperos que le pertenecen; treinta y cuatro machos de tiro de dicho trapiche y otras treinta cuatro mulas de recua; cinco caballos, dos mulas de silla; y cuatro yeguas. Declara por más bienes otra hacienda de hacer azúcar [roto], ubicada en el pago de Totutla, con 10 caballerías de tierra, una casa de vivienda, una casa de cal y canto, 15 suertes de caña, cuarenta y siete mulas y machos de tiro, quince esclavos varones y hembras, todo junto valuado en 16 911 pesos. Ítem declara por más bienes una hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada San José ubicada en el pago que llaman de Totutla, con 8 caballerías de tierra, con sus casas de vivienda y de trapiche, una casa de cal y canto, 6 suertes de caña, cinco esclavos, veintiséis mulas y machos; sobre dicha hacienda están cargados a censo redimible a favor del Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira, 1 352 y 4 reales. Ítem declara que sobre la hacienda nombrada San Miguel están situados y cargados a censo redimible 2 500 pesos a favor de don Domingo de [roto] y Gándara, vecino de la Puebla de los Ángeles. Nombra como sus albaceas testamentarios a doña Catalina de Esparragosa, a Miguel de Leiva [Esparragosa], a José de Leiva y a José Gómez Dávila; e instituye como sus universales herederos a Miguel de Leiva [Esparragosa], José de Leiva, Antonio de Leiva y a doña María de Leiva, en atención a que las dichas madres Nicolasa Teresa de la Concepción y Gertrudis de San Miguel, tienen sus dotes recibidas.

Observaciones Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Joseph Gomez de Avila y Joseph Gomez Davila, éste firma Joseph Gomez Davila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Juan de Betancur, éste no sabe firmar, su padre firma Matías de Letancur, para su ubicación se registró Juan de Letancur.

1. **1693/11/09, f. 119 vta. – 123 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Leiva, vecino de la villa de Córdoba, otorga que da en arrendamiento a Miguel de Leyva [Leiva Esparragosa], su hijo, Alcalde Ordinario de esta villa, una hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada San Miguel, ubicada en esta jurisdicción en el pago de Totutla, con 10 caballerías de tierra en que se halla edificada, dichas tierras están cargadas a censo de 2 500 pesos a favor de don Domingo [de] Apresa y Gándara, vecino de la ciudad de los Ángeles. La hacienda se compone de casas, esclavos, ganado, cañaverales, que se hallan valuados en los precios que se mencionan en la escritura. El arredramiento es por tiempo de diez años en precio de 1 500 pesos anuales.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1693/11/09, f. 123 vta. – 126 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Regidor Joseph [José] de Leiva, vecino de esta villa, otorga que da en arrendamiento a Joseph [José] de Leiva Esparragosa, su hijo mayor de veinticinco años, una hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada San José, que tiene y posee en esta jurisdicción en el pago que llaman de Totutla, con 8 caballerías de tierra en que está fundada. La hacienda se compone de las casas, esclavos, ganados, cañaverales y los demás aperos que se mencionan en la escritura; y sobre dicha hacienda están cargados a censo redimible a favor del Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira, 1 352 y 4 reales. El arrendamiento es por tiempo de diez años en precio de 925 pesos anuales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/11/14, f. 126 vta. – 128, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña Marina Gómez Dávila, vecina de esta villa de Córdoba, viuda, mujer que fue de Juan Rodríguez Durán, difunto, su albacea testamentaria y tenedora de bienes, tutora y curadora de la persona y bienes de Nicolás Rodríguez Durán, su hijo menor; dijo que por cuanto se están siguiendo autos del juicio divisorio que se ha de formar entre ella y su hijo de los bienes que quedaron por fin y muerte del susodicho. Y en atención a que no puede asistir personalmente a las diligencias otorga poder especial a Manuel Gómez Dávila, su hermano, para que en su nombre y representando su persona siga, fenezca y acabe dichos autos, así como también pida demande y reciba lo correspondiente a su dote.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/11/14, f. 128 – 131, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano real y Público

Gregorio de Aguilar Ynfante [Infante], residente en esta villa de Córdoba, vecino del pueblo de San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec], en voz y nombre de Antonio de Aguilar Ynfante [Infante] y doña Mariana de León, sus padres, vecinos de dicho pueblo, en virtud de su poder y de él usando, dijo que por cuanto sus padres tienen por esclava en esta villa a una mulata blanca nombrada Inés de la Rosa que será de edad de quince a dieciséis años, nacida en su casa, hija de Josepha Jaymes [Josefa Jaimes], mulata y esclava que fue de los dichos sus padres; y por el amor que le tienen por haberla criado como su hija le han prometido darle la libertad. Y para que tenga efecto en voz y nombre de sus partes otorga que ahorra y liberta a la dicha Inés de la Rosa para que desde la presente fecha goce de la libertad y no esté sujeta a servidumbre.

Observaciones: Foja 130 en blanco. Contiene poder.

1. **1693/11/14, f. 131 – 132 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano real y Público

El Alférez Mayor don Miguel García Valero [Valero Grajeda], Regidor Perpetuo, natural de la ciudad de los Ángeles, hijo legítimo del Alférez Mayor don Juan [García Valero] y doña Josepha de Grageda [Josefa de Grajeda], dijo que por cuanto los descargos de su conciencia los tiene comunicados con don Joseph Valero de Grageda [José Valero de Grajeda], Cura Beneficiado de esta villa; con el Licenciado Juan Valero [de] Grageda, Presbítero; y con el Regidor don Diego Valero [de] Grajeda, sus hermanos, por tanto en aquella vía y forma otorga que da su poder cumplido a todos y a cada uno para que en caso de que fallezca otorguen su testamento y última voluntad en la manera y con las cláusulas que les tiene comunicados. Para cumplir y pagar su testamento nombra albaceas a sus hermanos José, Juan y Diego Valero [de] Grajeda, e instituye como su universal heredero a José Valero [de] Grajeda.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1693/11/14, f. 132 vta. – 133, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Alférez Mayor Miguel García Valero [Grajeda], que lo es de esta villa, Regidor perpetuo, otorga que da su poder cumplido a Antonio de Villavicencio, vecino de esta villa, para que en su nombre y representando su persona, y usando de la facultad que por ley y reales cédulas se les concede a todos los que tienen oficios vendibles y renunciables en las Indias, renuncie en su nombre el dicho su oficio de alférez mayor y regidor perpetuo de esta villa en don Juan Valero [de] Grajeda, su sobrino, en el Capitán Miguel de Leyva [Leiva], y en el Regidor don Diego Valero [de Grajeda], su hermano, en cada uno de los susodichos, en el lugar y grado que van nominados.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1693/11/18, f. 133 vta. – 135, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, albacea testamentario y tenedor de bienes de Ana González [de Velilla Blanco], su mujer que fue, difunta, tutor y curador de las personas y bienes de sus menores hijos y de dicha difunta, otorga que da su poder general a don Balthazar Gonsalez [Baltazar González] de Velilla Blanco, su hermano, vecino de esta villa, para en todos sus pleitos, causas y negocios, civiles o criminales, eclesiásticos o seculares, demandando o defendiendo con cualquier persona. Por otra parte, se lo otorga para que en su nombre administre y beneficie cualquier bien que le pertenezca o sean a su cargo por razón de tal albaceazgo. Por último, se lo otorga para que cobre cualquier cantidad de pesos en reales, oro, joyas, esclavos y otros géneros que le adeuden.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1693/11/18, f. 135 – 136 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado don Juan de Villegas, Clérigo Presbítero Domiciliario de la Puebla de los Ángeles, hijo legítimo de don Felipe de Billegas [Villegas] y María de Bustamante, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de Burgos en los Reinos de Castilla, de donde es natural, dijo que por cuanto la gravedad de su enfermedad no le da lugar a otorgar su testamento “con el espacio que se requiere a los descargos de mi conciencia y bien de mi alma los tengo comunicados con el Doctor don Joseph [José] Valero de Grageda [Grajeda], Cura Beneficiado de esta villa, Vicario y Juez Eclesiástico en ella”, por tanto en aquella vía y forma otorga que da su poder para que en caso de que fallezca otorgue su testamento en la forma y con las cláusulas que les tiene comunicadas. Declara que los bienes que tiene y deudas que le deben constan en una memoria. Y para cumplir y pagar su testamento nombra por su albacea al dicho Doctor don José Valero de Grajeda e instituye como su universal heredera a su alma.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/11/20, f. 136 vta. – 138, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Pedro Caramur y Enríquez, residente en esta villa de Córdoba, otorga que vende al Licenciado Joseph Rodrígues de la Peña [José Rodríguez de la Peña], Presbítero Domiciliario de este Obispado de la Puebla de los Ángeles, dos esclavos, el primero nombrado Miguel, criollo de cuarenta años de edad, que hubo y compró en la ciudad de Tlaxcala por bienes del Licenciado Clemente Márquez, Cura propietario, en virtud de escritura que le otorgó Diego Ruiz de Olivares; y el otro, mulato, nombrado Luis que será de edad de veinticinco años, casado en la ciudad de los Ángeles, que hubo y compró en dicha ciudad de Salvador Martín, maestro de sombrerero. Los vende en precio de 550 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/11/24, f. 138 – 139 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Regidor Joseph [José] de Leiva, vecino de esta villa, dueño de hacienda de trapiche de hacer azúcar, otorga que da su poder especial al Capitán Diego López de Luna, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre venda a la persona y precio que le convenga, un negro nombrado Joseph [José] Nieto de edad de treinta y cinco años. Dicho negro lo compró de Fernando Nieto [Solano], vecino que fue de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/11/25, f. 139 vta. – 140 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], vecina de esta villa de Córdoba, viuda, mujer que fue Salvador de Brito Lomelín, tutor y curador de Josepha Marcela de la Rossa [Josefa Marcela de la Rosa], su nieta menor, hija legítima del Capitán Antonio de Brito Lomelín, difunto, su hijo, cuya tutela se discernió por la Real Justicia de esta villa en el Capitán Juan Rodríguez Durán, vecino de ella, difunto. Y porque a la ocasión se halla enferma e imposibilitada de cuidar a su nieta la tiene entregada a Diego de Brito Lomelín, su hijo; por tanto en aquella vía y forma otorga que da su poder cumplido a dicho Diego de Brito Lomelín para que tenga en su casa a la dicha su nieta y dé recibo en forma de los bienes que le pertenecieren; asimismo para que pida, demande y cobre de los albaceas y herederos de dicho Juan Rodríguez Durán la cantidad de pesos que importaren corrido de los 19 818 pesos y 5 reales que a razón de 5 por ciento paran en su poder.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/11/25, f. 140 vta. – 142, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan Álvarez de Rivera, vecino de esta villa de Córdoba, natural de la villa de Redondela en el Reino de Galicia, hijo legítimo de Lucas de Estremadoyro y Ana Álvarez, difuntos, dijo que por cuanto los descargos de su conciencia los tiene comunicados con Juan de Escobar, vecino de esta villa, por tanto en aquella vía y forma otorga que le da su poder cumplido para que en caso de que fallezca otorgue su testamento en la forma y con las cláusulas que le tiene comunicadas. Nombra albacea testamentario a dicho Juan de Escobar y también lo nombra como su universal heredero.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/11/27, f. 142 – 143 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Benito Rendón, vecino de esta villa de Córdoba, natural del lugar de San Juan de Poyo, en el Reino de Galicia, hijo legítimo de Andrés de Renda que al presente vive en dicho lugar, y de Cathalina [roto], difunta; y Juana Rodríguez, mujer legítima del susodicho, natural y vecina de esta villa, hija legítima de Pedro Rodríguez, difunto, y Ana [María] Martínez Romano, que al presente vive en esta villa, dijeron que por cuanto los descargos de sus conciencias y bien de sus almas los tienen comunicados “el uno al otro y el otro al otro”, por tanto en aquella vía y forma otorgan “que nos damos el uno al otro y el otro al otro” el poder que se requiere y es necesario para que en caso de que cualquiera de los dos fallezca haga y otorgue testamento en la forma y con las cláusulas que se tienen comunicadas. Declaran que son casados y no han tenido hijos. Y para cumplir y pagar su testamento nombran albaceas “el uno al otro y el otro a al otro”, y cumplidas y pagadas las mandas y legados instituyen como sus universales herederos “yo el dicho Benito Rendón a Andrés de Renda”, y la susodicha nombra a Ana [María] Martínez Romano.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/11/27, f. 143 vta. – 145, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Joseph Valero [José Valero de Grajeda], Cura Beneficiado de esta villa, Vicario y Juez Eclesiástico, en voz del Licenciado don Juan de Villegas, Presbítero, en virtud de su poder y de él usando, otorga su testamento según y con las cláusulas que le comunicó en la manera siguiente: Fue la voluntad de dicho difunto se dieran de sus bienes a Gerónima [Jerónima] Gatica, mujer legítima de Luis Gomes Ynfante [Luis Gómez Infante], 13 pesos por haberle asistido en su enfermedad. Declaró dicho difunto que Antonio Moreno de Torixa [Torija], vecino de la ciudad de los Ángeles, le era deudor de 100 pesos, procedidos de cien docenas de candados. Ítem declaró que Francisco Clemente, vecino de la ciudad de la Veracruz, le era deudor de 100 pesos. Ítem declaró dicho difunto que Juan García de Miranda, vecino de esta villa, le era deudor de 50 pesos, del tiempo que le asistió a decir misa en la hacienda de trapiche que administra. Declaró dicho difunto que era deudor al Alférez Acevedo, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, de 14 pesos; a don Antonio de Ibelli, vecino de dicha ciudad, de 10 pesos; a un mercader llamado Pablo de 6 pesos; a Vicente “el Gallego” de 5 pesos; a Juan Camaño, vecino de esta villa, de 7 pesos; al Capitán Francisco de Brito [Lomelín] de 9 pesos; y a Antonio Millán de 18 reales. Fue la voluntad del difunto “el nombrarme por su albacea testamentario”. Ítem fue la voluntad del dicho difunto el nombrar a su alma como universal heredera.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firmó como Joseph Valero, para su ubicación se registró como José Valero de Grajeda. El escribano registra Francisco de Brito y Francisco de Brito Lomelín, éste firma como Francisco de Brito, para su ubicación se registró Francisco de Brito Lomelín.

1. **1693/11/28, f. 145 – 147, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña María Valero Gragera [Grajeda], vecina de esta villa de Córdoba, viuda, mujer que fue del Capitán Joseph [José] Blanco, difunto, natural de la ciudad de los Ángeles, hija legítima del Alférez Mayor don Juan García Valero que lo fue de esta villa y regidor, y de doña Josepha de Grageda [Josefa de Grajeda], difuntos, dijo que por cuanto los descargos de su conciencia los tiene comunicados con don Joseph Valero de Grageda [José Valero de Grajeda], Cura Beneficiado por Su Majestad en esta villa, y con el Alférez Mayor Diego Valero [de] Grageda [Grajeda], sus hermanos, vecinos de esta villa; por tanto en aquella vía y forma otorga que les da su poder cumplido para que en caso de que fallezca hagan y otorguen su testamento en la forma y con las cláusulas que les tiene comunicadas. Manda a las mandas forzosas y Casa Santa de Jerusalén 4 reales a cada una; y para la beatificación del hermano Gregorio López manda 4 reales. Declara que fue casada con el dicho Capitán Joseph [José] Blanco, durante su matrimonio procrearon por su hija legítima a Josepha [Josefa] Blanco, que al presente será de edad de once años. Y para cumplir y pagar su testamento nombró albaceas testamentarios a los dichos José Valero de Grajeda y don Diego Valero de Grajeda. Del remanente que quedara de sus bienes nombra como heredera a Josefa Blanco, y en atención a que la susodicha está en edad pupilar nombra como tutor y curador al Alférez Mayor don Miguel García Valero de Grajeda [Miguel Valero Grajeda].

Observaciones: Documento deteriorado. La otorgante firma como Doña María Valero Gragera, para su ubicación se registró como María Valero Grajeda. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda.

1. **1693/12/05, f. 147 – 147 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado Francisco Fernández de Azevedo [Acevedo], Presbítero Domiciliario, de este Obispado de la Puebla de los Ángeles, otorga que vende a Miguel Mazón, vecino de esta villa, un negro esclavo nombrado Luis, casta Cavo [Cabo] Verde, que será de edad de veintiséis años, que hubo y compró del Alférez Pedro Pablo Sánchez López que lo es de la Real Fuerza de San Juan de Ulúa, en virtud de poder del Sargento Juan Rodríguez Gómez. Lo vende en precio de 400 pesos de a 8 reales cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Francisco Fernández de Azevedo, para su ubicación se registró como Francisco Fernández de Acevedo.

1. **1693/12/10, f. 147 vta. – 148 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Balthasar Dominges [Baltazar Domínguez], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Diego Duarte Correa, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, un cuarto de solar que tiene y posee en esta villa, en la calle que sale de la plaza Pública de esta villa para la carnicería antigua, que hace frente calle en medio con casa del Regidor Francisco de Aguilar; linda por una parte con casa de Agustín Ruiz de Villanueva y por la otra con solar de Antonio Gómez Cataño, y por el fondo con casa de Domingo Aguilar. Dicho medio solar cuenta con 12 varas de frente y 50 de fondo. Lo vende en precio de 60 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/12/16, f. 148 vta. – 151, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gaspar Rendón, vecino de esta villa de Córdoba, marido y conjunta persona de doña Lucía Alvares [Álvarez], hija legítima de Mathias [Matías] Álvarez y de doña Ysabel Vasques [Isabel Vázquez], que tuvo efecto dicho matrimonio el día ocho de septiembre de este mismo año, y al tiempo y cuando se trató dicho unión la citada su mujer le prometió una dote de 630 pesos que al presente hace entrega y por tanto le ha pedido otorgue recibo de dote. Y poniendo en ejecución otorga que ha recibido de doña Isabel Vázquez dichos 630 pesos en los bienes que se mencionan en la escritura. Por último, señala que le mandó en arras propter nuptias la cantidad de 400 pesos en los géneros que se mencionan en la escritura, que con dichos 630 montan 1 030 pesos, los cuales se obliga a tener en la mejor manera.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/12/19, f. 151 – 152 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Miguel Mazón, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de recua, otorga que da su poder general a Pantaleón Guilleno [Gillino] de Flores, vecino de esta villa, para todos sus pleitos, causa y negocios civiles y criminales, eclesiásticos o seculares; demandando o defendiendo con cualquier persona. Otro se lo da para que en su nombre administre y beneficie cualquiera de sus bienes raíces que le pertenezcan o sean a su cargo. También se lo otorga para que representando su persona pida, demande y reciba de todas y cualquier persona las cantidades de pesos en reales, oro, joyas, esclavos, mercaderías y otros géneros y efectos que le deban.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pantaleón Guilleno de Flores y Pantaleón Gillieno de Flores, éste firmó Pantaleón Guillieño y Pantaleón Gillino de Flores, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1693/12/29, f. 152 vta. – 153, San Juan Coscomatepec**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña Micaela Ramos, viuda, mujer que fue del Capitán Marcos Blanco, difunto, su albacea testamentaria y tenedora de bienes, tutora y curadora de las personas y bienes de María, Nicolasa y Lorenzo sus hijos menores y de su marido, dijo que por cuanto en el juicio divisorio que se ha formado de los bienes del citado difunto entre la presente otorgante y sus menores hijos, se le adjudicó a los susodichos por sus legítimas paternas 16 440 pesos y 6 reales que quedaron sobre las haciendas de ganado mayor nombradas Mazapa y Tlamatoca, y sobre unas casas principales en esta villa; dicha cantidad confiesa tener recibida y por tanto se obliga a tenerla sobre dichas haciendas y a pagarle a cada uno de sus hijos la suma de pesos que les corresponde. Y para mayor seguridad de dichas legítimas hipoteca las haciendas y casa para no poder vender ni enajenar; para asegurar el principal da por sus fiadores a Andrés Gómez y a Joseph [José] Hernández, vecinos de este dicho pueblo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/12/30, f. 154 – 155, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público.

Doña María de Brito Lomelín, vecina de esta villa de Córdoba, viuda, mujer que fue del Capitán don Thomas Lopes de Sagade [Tomás López de Sagade], difunto, tutora y curadora de las personas y bienes de sus menores hijos y de dicho difunto, otorga que da su poder especial al Veedor don [Domingo] Rodríguez Díaz, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre venda un negro nombrado Joseph [José], casta Mina, que será de edad de treinta años, que es uno de los que le fueron adjudicados en la parte de su haber por su dote.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1693/12/31, f. 155 – 157, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público de esta villa, certifica y da testimonio de verdad que las noventa escrituras que constan de este cuaderno en 149 fojas que tiene, se han otorgado ante él por las partes y ante los testigos, en los días que en cada una de ellas parece, según como en ellas se contiene.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 156 – 157 en blanco.

# Protocolo 1694

1. **1694/01/27, f. 1 – 2, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph Gómez Dávila, Manuel Gómez Dávila, doña María [Gómez] Dávila, doña Marina y doña Josepha [Josefa] Gómez Dávila, todos hermanos y vecinos de esta villa de Córdoba, hijos de Domingo Antonio Gómez, Escribano Público, y de doña Juana Dávila [Valero], difuntos, dijeron que los bienes de su madre se hallan cargados en el valor de la hacienda de hacer azúcar nombrada San Joseph [San José], en términos de esta jurisdicción, la cual está en poder de su hermano Alonso Gómez Dávila; por lo que a través de la presente otorgan poder especial a Antonio [roto] para que representándolos, pida, demande y reciba de Alonso Gómez Dávila la cantidad de pesos de sus legítimas, para lo cual haga los pedimentos, requerimientos, citaciones, y demás que se requiera y sea necesario, por lo que se le da éste con libre y general administración para ello.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 1 en blanco y deteriorada. El protocolo contiene una foliación original que inicia en la foja 339 y termina en 468. En la parte inicial de la escritura dice lo siguiente: “En el nombre de Dios nuestro señor todo poderoso amén y de la Santísima Virgen María señora nuestra concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser natural, aquí dan principio las escrituras y contratos públicos que se han de otorgar ante Nicolás de Estrada, Escribano de Su Majestad y público de esta villa de Córdoba este presente año de 1693 a honra y gloria de Dios Nuestro Señor”. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, éste firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1694/01/29, f. 2 – 2 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Doctor Joseph Valero [de] Grageda, Cura Beneficiado, Vicario y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba, otorga poder al Licenciado Juan de Rivera [y] Gragera [sic], Presbítero Domiciliario de este Obispado y vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre y representación, parezca ante el Ilustrísimo Doctor Manuel Fernández de Santa Cruz, Obispo Dignísimo de dicho obispado, y ante su señoría, los señores venerable deán y cabildo de la Santa Iglesia, y haga en su nombre oposición [roto] de dicha santa iglesia que se [roto] censo del señor Doctor Diego de [roto], por tener noticias se han mandado [roto] convocatorias para el [roto] reproduciendo [roto] literarios, personales, méritos, [roto] que haga todas las diligencias que a derecho importen, presentando en caso necesario instrumentos, testigos y recaudos, por lo que se le da éste sin limitación alguna.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda.

1. **1694/01/30, f. 2 vta. – 4 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Miguel de Leiva [Esparragosa], vecino de esta villa de Córdoba, hijo del Regidor Joseph de Leyva [Joseph de Leiva] y [Catalina] de Esparragosa, otorga poder para testar a doña Agustina Xaimez [Jaimes] Dávila Varrientos [Barrientos], su mujer; a Joseph de Leyva [José de Leiva] y Esparragosa; y a Joseph Gómez Dávila, sus hermanos, vecinos de esta villa, a quienes les tiene comunicado lo siguiente: Manda se le diga una misa cantada de cuerpo presente; a las mandas forzosas y acostumbradas, Casa Santa de Jerusalén manda a cada una 2 pesos. Declara estar casado con Agustina Xaimez [Jaimes] Dávila Varrientos [Barrientos], durante su matrimonio procrearon a Gabriel de Leyva [Leiva], niño de quince meses de edad. Ítem declara que al tiempo cuando contrajo matrimonio su esposa llevó de caudal 800 pesos de dote en su ropa de vestir y reales, de lo que hasta ahora él no ha otorgado recibo. Nombra por albaceas testamentarios y pagadores a Agustina Xaymes [Jaimes] Dávila Barrientos, su mujer, a Joseph de Leyva [José de Leiva] y Esparragosa, Joseph Gómez Dávila; y por su tenedora de bienes a la dicha su mujer. Por último nombra como su universal heredero a su hijo.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1694/02/01, f. 4 vta. – 5 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña María de Brito Lomelín, vecina de esta villa de Córdoba, viuda, mujer que fue del Capitán don Tomás López de Sagade, vende al Capitán Francisco de Brito Lomelín, vecino de esta villa, una negra, su esclava, nombrada Ángela, casta Luango [Loango], de veinticinco años poco más o menos, misma que le tocó por dote y gananciales en el juicio divisorio que se formó de los bienes de su difunto marido entre ella y sus menores hijos. La vende por esclava cautiva, sujeta a cautiverio y servidumbre, sin asegurarla de ninguna tacha, enfermedad y vicio, al precio de 50 pesos de oro de alcabala que por ella ha pagado en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/02/11, f. 5 vta. – 6, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado Francisco Fernández de Azevedo [Acevedo], Presbítero Domiciliario de este arzobispado de la Puebla de los Ángeles, y vecino de esta villa, vende al Alguacil Mayor Gregorio Martínez de Zolis [Solís], Regidor perpetuo por Su Majestad, un negro, su esclavo, nombrado Manuel de Aguirre, casta Luango [Loango], que será de edad de veintidós años poco más o menos, mismo que hubo y compró del Gobernador [Francisco] Moreno, que lo fue de la Armada de Barlovento. Lo vende por libre de empeño, sin tacha, enfermedad [roto] al precio de [400] pesos, que confiesa tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/02/11, f. 6 – 8 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Pedro Canales de la Feria y Medina, vecino [roto] y natural de la ciudad de los Ángeles, hijo de Esteban Alonso de la Feria y de Juana García Canales, difuntos, otorga su testamento en el que señala lo siguiente: A las mandas forzosas y acostumbradas, Casa Santa de Jerusalén manda a cada una un peso; y para la beatificación de Gregorio López manda se den de limosna 4 reales; manda se digan veinticinco misas rezadas por su alma y la de sus padres; manda se den 10 pesos de limosna a la cofradía de la Purísima Concepción de esta villa. Declara estar casado con María de Suñiga [Zúñiga], y durante dicho matrimonio procrearon a Pedro Canales, niño de dos años de edad. Ítem declara que al tiempo y cuando contrajo matrimonio la dicha su mujer trajo por su dote 160 pesos. Ítem declara por sus bienes los muebles y menaje de la casa, [una mulata] nombrada Magdalena que será de veinticinco años y su hija nombrada Theresa [Teresa] de dos años poco más o menos; otro negro nombrado Gerónimo [Jerónimo] de veinte años poco más o menos. Ítem declara le deben diferentes cantidades de pesos Salvador Chacón; el Alguacil Mayor Juan de Soto [Noguera]; Juan Bautista de Ríoseco y Sierra Valle; Simón Trujillo; y el Capitán Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Mayor de ésta villa. Nombra por albacea testamentaria, tutor y curador a la dicha su mujer, y del remanente que quedare de sus bienes nombra por único y universal heredero a su hijo Pedro Canales.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Bautista de Ríoseco y SierraValle, Juan Bauptista de Rioseco y Juan Bautista Sierra Valle y Rioseco, éste firma como Juan Bautista de Sierravalle y Rioseco, para su ubicación se registro Juan Bautista Sierra Valle y Rioseco.

1. **1694/02/13, f. 8 vta. – 9, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Fernando de Mañaz [Mañas] y Soto, residente en esta villa de Córdoba, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, vende al Regidor Joseph de Leyva [José de Leiva], vecino de dicha villa, un negro, su esclavo, nombrado Manuel Salvador, criollo, de la ciudad de Caracas, de edad de treinta y cuatro años, que hubo y compró de doña Juana Sebastiana de Avilés. Lo vende por esclavo cautivo [roto] sin asegurar de ninguna tacha, enfermedad, vicio, al precio de 200 pesos de oro de alcabala que tiene recibos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/02/15, f. 9 – 10, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña María [Manjarrez Azañón], vecina de esta villa, viuda y albacea testamentaria del Alférez Juan Maldonado, otorga poder general al Capitán Pedro López del [Castrillo], su yerno, para que en su nombre y representación pida, demande, reciba y cobre de todas y cualquier persona, albaceas, herederos, cajas reales y de bienes de difuntos y de quien con derecho pueda y deba todas las cantidades de pesos oro, joyas, esclavos y mercaderías y cualesquiera otros efectos que le deban. En caso necesario para las cobranzas, que parezca ante los señores y justicia de Su Majestad, que haga los pedimentos, requerimientos y citaciones y todo lo que se requiera, por lo que se le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el día, para su ubicación se le asignó el mes y año de la escritura anterior.

1. **1694/02/15, f. 10 vta. – 11, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco Machado, vecino de esta villa, dijo que entre él y doña Isabel Vásquez [Vázquez], vecina de esta villa, hicieron trueque y cambio de medio solar, en el que él le dio a la susodicha medio solar y el recibió otro, valuados en 20 pesos cada uno, y por ocasión de que dicho medio solar que se le entregó por referido trueque, no es propio de la dicha Isabel, y por tanto espera tener pleito con el dueño de él y para obviarlo ha tratado con la susodicha de que se cancele dicha escritura y le devuelva el dicho medio solar, y no lo ha podido conseguir, por cuya causa le pondrá demanda. Por lo que a través de la presente otorga poder especial a don Juan de Figueroa, vecino de esta villa, para que en su nombre y representación, ponga demanda a la susodicha, pida embargos, haga pedimentos y requerimientos, para lo cual se le da libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/02/15, f. 11, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Mayor de esta villa de Córdoba, de la provincia de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec] y de San Antonio Guatusco [Huatusco], y Teniente de Capitán General por Su Majestad, nombra Teniente de Alcalde Mayor de San Antonio Guatusco [Huatusco] a Sebastián Fernández, con vara para que administre todos los casos y cosas pertenecientes a ella, y sustanciadas se las remita a su juzgado para su definitiva, que para ello le da el poder y facultad que en derecho se requiere.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el mes, para su ubicación se le asignó el día y año de la escritura anterior. Tiene firma y signo de certificación.

1. **1694/02/16, f. 11 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Mayor de esta villa de Córdoba y de las provincias de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec] y San Antonio Guatusco [Huatusco], y Teniente de Capitán General por Su Majestad, del cual usa para nombrar a Thomas [Tomás] de Contreras, Teniente general de Alcalde Mayor de dicho pueblo de San Juan y sus jurisdicciones para que con vara de la real justicia la administre en todos los casos y cosas anexas y pertenecientes a ella, para lo cual le otorga poder con facultad y derecho que se requiere para ello.

Observaciones: Documento deteriorado. Tiene signo y firma de certificación.

1. **1694/03/01, f. 11 vta. – 22 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Manuel Gómez Dávila, vecino de esta villa de Córdoba, como principal deudor y obligado, y don Alonso Gómez Dávila, como su fiador y principal pagador; y también como sus fiadores el Capitán Diego Salgado Somossa [Somoza] y Antonio Malo de Molina, mercaderes y vecinos de la ciudad de los Ángeles; Juan de Espinossa [Espinosa] Escribano de Su Majestad y Público del pueblo de Orizaba, y Amaro Joseph [José] Bocarando, mercader y vecino de dicho pueblo, en virtud de los poderes que le tienen otorgado; dijo que por cuanto fue nombrado como tutor y curador de las personas y bienes de Josepha Marsela [Josefa Marcela] de la Rosa, Miguel de Brito y Antonia Francisca menores hijos del Capitán Antonio de Brito Lomelín, vecino que fue de esta villa, con obligación de afianzar a satisfacción de las tutelas de los menores que importan 29 022 pesos y 6 reales, que tiene aceptados como consta en juicio divisorio que se formó. Asimismo, dijo que la cantidad fue adjudicada a los susodichos menores en el valor de una hacienda de hacer azúcar nombrada San Antonio, que quedó por bienes de dicho difunto, la cual poseía el difunto Juan Rodríguez Durán, por remate que de ella se le hizo en pública almoneda, y a petición de doña María Gómez Dávila, su viuda y albacea, desistió de dicha hacienda por no tener con que pagar las tutelas de los menores, misma que le fue aceptada. Por tal motivo el Alcalde Francisco de Barrios mandó que dicha María Gómez Dávila entregara al presente otorgante la referida hacienda, y que éste afianzara a satisfacción de los 29 022 pesos y 6 reales. Y para que tenga efecto lo antes mencionado, otorga que como principal ha recibido de María Gómez Dávila, su hermana y viuda de dicho Juan Rodríguez Durán, la cantidad mencionada, misma que confiesa parar en su poder en reales de contado, y se compromete a entregar a los menores junto con los réditos correspondientes, a razón de 5 por ciento anual, para cuando tengan edad para administrarlos. Para seguridad del principal hipoteca la hacienda, sus tierras, esclavos, casas y todo lo que al presente tiene o tuviere. Asimismo, se obliga a que dará cuenta y pago de los 29 022 pesos y 6 reales a los menores, para lo cual obliga a sus fiadores en virtud de sus poderes en las cantidades siguientes: el Capitán Diego Salgado Somossa [Somoza] en cantidad de 8 000 pesos; Antonio Malo Molina en cantidad de 4 000 pesos; Juan de Espinoza, Escribano de Su Majestad y Público, en 5 000 pesos; Amaro Joseph [José] de Bocarando en 5 000 pesos; y Alonso Dávila, se constituye como fiador principal en 7 022 pesos y 6 reales; que la citadas cantidades importan los 29 022 pesos y 6 reales de la tutela de los menores.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poderes ubicados en f. 12–18 vta. Foja 19 en blanco. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1694/03/05, f. 22 vta., 25, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan Borrero, residente en esta villa y vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, dijo que Joseph Joachin [José Joaquín], moreno libre, vecino de dicha ciudad, le debe 140 pesos que le dio a crédito en cacao habrá tiempo de dos años, los cuales nunca pudo cobrarle porque se ausentó de la ciudad. Asimismo, dijo haber hallado a dicho Joseph Joachin [José Joaquín] en esta villa, cuando éste iba de viaje a Cosamaloapan en unas mulas cargadas, las cuales a pedimento del otorgante le fueron embargadas por el Capitán Antonio Orejón de la Lama. Por lo cual, Juan Borrero otorga poder especial al Licenciado [Pedro Rubio] de Gavira [Gaviria], Presbítero de esta villa, para que en su nombre y representación, reciba y cobre del susodicho lo antes mencionado, haga pedimentos, requerimientos, citaciones, escritura y otros papeles que se requieran, confiriéndole este poder con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/03/11, f. 23 – 25 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Miguel Mazón, vecino de esta villa, dijo que en nombre de Thomas Ximenes [Tomás Jiménez] de la Rosa, vecino de [roto] y en virtud del poder que de él tiene otorgado, señala que ha recibido de [roto] 580 pesos, por lo que entrega carta de finiquito y cancelación de dicha cantidad.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 23 – 23 vta., f. 24 en blanco.

1. **1694/03/11, f. 25 vta. – 26, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph de Billegas [José de Villegas], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga de pagar a Miguel Mazón, vecino de esta villa, o a quien en su poder hubiere la cantidad 624 pesos por otros tantos que le prestó en reales de contado. Los cuales pagará de la forma siguiente: 200 pesos dentro de dos meses, y los [424] restantes, dentro de diez meses, plazos que cuentan desde hoy día de la fecha de esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/03/20, f. 26 – 26 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Gaspar Carvajal, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de la hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada de Nuestra Señora de la Concepción que posee en términos de esta jurisdicción, que hubo y compró de Pedro García de Mesa [Meza], y por cuanto [roto] con que se fundó dicho trapiche [roto], otorga que da su poder que en derecho se requiere y es necesario a Diego de Morales, Maestresala del Excelentísimo Señor [Conde] Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, para que su representación parezca ante dicho Excelentísimo Señor, y pida se le despache nueva licencia para dicha hacienda de trapiche, en cuya razón y hasta que lo consiga haga pedimentos, suplicas y las demás diligencias necesarias.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente, Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1694/03/26, f. 26 vta. – 28 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Joseph [José] de Segura y Sevallos [Cevallos], vecino de esta villa de Córdoba, y dueño de la hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada Nuestra Señora de la Candelaria, que posee en esta jurisdicción; otorga poder general al Licenciado Antonio de Segura, Presbítero, su hermano, vecino de la ciudad de los Ángeles, para en todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares, comenzados o por comenzar, demandando o defendiendo con cualesquier persona de cualquier estado o calidad. También para que reciba y cobre de cualesquier personas, y de sus bienes, albaceas, cajas, tome cuentas, rija, administre, beneficie y venda bienes raíces o muebles, para que lo pueda obligar como principal pagador, para que pueda reconocer cualquier escritura de censo que estén cargados sobre dicha hacienda, y en razón de lo antes mencionado oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, por lo que se le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/03/26, f. 28 vta. – 29 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Alférez Gregorio Bernal Maldonado, residente en esta villa de Córdoba, vecino del pueblo de San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec], se obliga de pagar al Capitán Pedro Caramur y Enrriques [Enríquez] o a quien en su poder hubiere y fuere parte legítima, 776 pesos por otros tantos que le prestó en reales de contado, mismos que pagará dentro de tres meses que corren y cuentan desde hoy día de la fecha de esta escritura, sin pleito, pena de la ejecución y costas de la cobranza; y si antes de cumplidos los tres meses llegasen naos de flotas o azogues al puerto de la Nueva ciudad de la Veracruz, entonces, se entiende haberse cumplido el plazo de esta escritura, y él como obligado de dicha cantidad hará en una paga sin aguardar otro plazo, por lo que se obliga en forma con su persona y bienes.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el mes, para su ubicación se le asignó el mes y año de la escritura anterior.

1. **1694/03/30, f. 29 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña María Valero de Grageda [Grajeda], viuda y mujer que fue del Capitán Joseph [José] Blanco, vende a [Miguel] de Leiva [Esparragosa], vecino de esta villa, una hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada Acatengo, que posee en términos de esta jurisdicción, hacia la parte del norte con dos sitios y 6 caballerías de tierra, el cual vende con 4 caballerías en que está fundada; otro sitio y 6 caballerías más que llaman el Comedero del Monte, sobre el cual dicho comedero están cargados y situados 2 000 pesos a censo redimible, a razón de 5 por ciento anual.

Observaciones: Documento deteriorado y sin fecha, para su ubicación se le asignó la fecha de la escritura anterior. Al final de la escritura dice: “no pasó”. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1694/04/05, f. 29 vta. – 31, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Gaspar del Monge y Mendoza, vecino de esta villa de Córdoba, y natural de la ciudad de Alfaro en los Reinos de Castilla, hijo de don Diego del Monje [Monge] y de doña Xasinta [Jacinta] de Mendoza; y doña María Altamirano, vecina de esta villa, mujer del otorgante, hija de Pedro Altamirano y de doña Inés de Esparragosa; otorgan que se dan poder mutuo para testar, señalando que el que quedare vivo de los dos hará el testamento en la forma y con la cláusulas que se tienen comunicado. Declaran que son casados, durante dicho matrimonio procrearon a doña Nicolasa del Monje [Monge], mujer de Hipólito [del Castillo], a María [del Monge], y a Joseph [José] del Monje [Monge]. Para cumplir y pagar las mandas y legados del testamento, uno y otro se nombran albaceas testamentarios, tenedores de bienes, y del remanente que quedare de sus bienes, deudas, derechos y acciones nombran por únicos y universales herederos a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/04/14, f. 31 vta. – 32, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles, vecino de esta villa, otorga poder especial al Capitán Diego Salgado [Somoza], vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre y representación, venda a la persona y al precio que asentare dos esclavos, uno negro nombrado Miguel, criollo que será de edad de cuarenta años poco más o menos, y el otro, mulato nombrado Luis que será de veinticinco años poco más o menos. Mismos que hubo y compró del Capitán Diego Caramur y Enrriquez [Enríquez]; que los venda por esclavos cautivos sujetos a perpetua servidumbre y cautiverio, por libre de empeño y enajenación, sin asegurarlos de ninguna tacha, enfermedad, vicio ni defecto y al precio en que los vendiere reciba la paga ante escribano.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/04/14, f. 32 – 33, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Doctor Joseph [José] Valero de Grageda [Grajeda] [roto], Vicario y Juez Eclesiástico de esta villa, albacea testamentario y tenedor de bienes del Licenciado Juan de Villegas, Presbítero, otorga poder especial al Capitán Lucas de Llanos, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz y Alcalde Ordinario en ella por Su Majestad, para que en su nombre y en representación de su persona pida, demande y cobre de Francisco Clemente, vecino de dicha ciudad, y de sus bienes, albaceas, herederos y de quien en derecho pueda y deba [100] pesos por otros tantos que era deudor a dicho difunto como consta en vale, y de lo que recibiere y cobrare que entregue carta de pago. De la cantidad mencionada se les pagará al dicho Lucas de Llanos 56 pesos, al Alférez Miguel de Asevedo [Acevedo], 14 pesos, al Alférez [Antonio] de Yvelle [Ibelli], y 6 a un [mercader] llamado Pablo [roto] y los 14 restantes [roto]; para realizar dicha cobranza se le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado, sólo tiene legible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura anterior. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda.

1. **1694/04/19, f. 33 – 36, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña María Balero Grageda, vecina de esta villa de Córdoba, viuda, mujer que fue del [Capitán] Joseph [José] Blanco, otorga que [vende] a Miguel de Leyba, [un trapiche] de hacer azúcar nombrado Acatengo, que posee en esta jurisdicción hacia la parte del norte, con 2 sitios y 6 caballerías de tierra; un sitio y dos caballerías en que está fundado dicha hacienda; y el otro sitio y 4 caballerías más que llaman el Comedero del Monte, sobre dicho comedero junto con 4 caballerías están situados y cargados 1 000 pesos a censo redimible a razón del 5 por ciento anual a favor de las religiosas del convento de Santa Clara de la ciudad de los Ángeles, cuyo rédito es obligado a pagar el dicho Miguel de Leyba desde el 15 de mayo de 1693. Dicha hacienda se le adjudicó a la presente otorgante por bienes de su marido a cuenta de su dote y arras, la cual linda por la parte del sur y de oriente con tierras de esta villa; por la del poniente con tierras que posee don Balthasar González de Velilla Blanco; por la del norte con tierras del pueblo de San Francisco Chocamán, jurisdicción del pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec]. La vende en precio de 13 000 pesos de oro común, de los que Miguel de Leyba [Leiva] le pagó 3 000 en reales de contado y 5 000 pesos que el susodicho por la presente escritura se obligará a pagarle dentro de seis años, que empiezan a contar desde el día 15 de mayo de 1693, ínterin le ha de pagar a razón de 5 por ciento anual; y los 4 000 restantes será obligado a pagar a Joseph [José] de Villaseca, heredero de Geronimo [Jerónimo] de Villaseca, ya que la otorgante se los debía, dándole 1 000 pesos anuales; y los 1 000 que restan quedan cargados a favor de dichas religiosas del convento de Santa Clara de la ciudad de los Ángeles. En dicha hacienda se incluyen: una casa [roto], calderas, espumaderas, remillones, canoas en que se echan los melados, otra para lavar lo cajetes, otra para echar las mieles, jacal para purgar los azucares, yugos con sus cuartas y coyundas, esclavos mulatos y negros, bueyes, potros, una suerte de caña nombrada San Joseph [José], cinco pedazos [roto] de dicha caña de diferentes [calidades y cortes] nombrados San Nicolás, Jesús [Nazareno], Nuestra Señora de la Candelaria, Santa Cruz y [Santa Rosa].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1694/04/20, f. 36 – 38, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Miguel Díaz de Aguilar, marido y conjunta persona de doña Josepha [Josefa] María de Prado y Monje [Monge], hija del Tesorero Miguel de Prado y de doña Agustina [roto] y Monje, vecinos de esta villa, dijo que cuando contrajo matrimonio, su [suegro] le prometió por dote propio caudal de la dicha su mujer 668 pesos, de los cuales le legaron y mandaron: 200 pesos el Capitán Juan Rodríguez Durán, 150 el Alguacil Mayor Joseph [José] Ferrera, y 250 el Alguacil Mayor Juan González [de] Olmedo, y los 68 pesos restantes por cuenta de la legitima paterna y materna. Dicho su suegro al presente le pidió le otorgue escritura de recibo y dote; por lo que a través de esta escritura, otorga que recibe de su suegro dicha cantidad en los bienes siguientes: una negrita criolla, una saya de tela, ropa de cama, ropa de vestir, un corte de encaje para valonas, par de sarcillos de oro, otros aretes con lágrimas de cristal, una sortija de oro y esmeraldas, otra de piedras blancas, una crucecita de oro, una joya pequeña de perlas para el tocado y una caja de cedro. Dichas partidas suman los 668 pesos, que junto con 300 pesos que él manda a la dicha su mujer en arras propter nuptias en honra a su legitimidad y limpieza, que confiesa caben en la décima parte de sus bienes y caso que no, se los señala en los que en adelante tuviere, que suman y montan 968 pesos, los cuales tendrá por dote y se obliga a no hipotecar.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/04/23, f. 38 – 39, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

María de Suñiga [Zúñiga], de esta villa de Córdoba y viuda, albacea, y tenedora de bienes de Pedro Canales, otorga que vende a Joseph [José] de Leyba [Leiva], vecino de esta villa, un negro esclavo, de bienes de dicho difunto, nombrado Gerónimo [Jerónimo], de casta Mina, que será de veinte años poco más o menos, que dicho difunto hubo y compró de Miguel Mazón. Lo vende por esclavo cautivo, sujeto a perpetuo cautiverio y servidumbre por libre de empeño, enajenación e hipoteca, al precio de 200 pesos de oro común, que ya tiene recibidos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/04/28, f. 39 – 40 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

María Valero Gragera [de Grajeda], otorga que recibe del Capitán don José de Segura y Cevallos [Ceballos] 1 000 pesos y un esclavo nombrado Cayetano, de edad de 22 años poco más o menos, que recibió de los herederos del regidor por cuenta de 1 700 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda.

1. **1694/05/10, f. 40 vta. – 42, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Gaspar de Carabajal y Venavente [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], vecino de esta villa de Córdoba, natural de la villa de Lepe en el arzobispado de Sevilla, hijo legítimo de don Juan Ramires [Ramírez] Tenorio y de doña Manuela de Carabaxal [Carvajal], difuntos; y doña Juliana de Contreras [y Cid], mujer legítima del susodicho, hija legítima del difunto Gonzalo de Herrera y Contreras y de doña Josepha [Josefa] Cid [de Lara], vecina de esta villa; dijeron que por cuanto los descargos de sus conciencias los tienen comunicados “el uno al otro y el otro al otro”, por tanto en aquella vía y forma otorgan que se dan el poder que se requiere para que en caso de que uno de ellos muera, el que quedare vivo haga el testamento en la forma y con las cláusulas que se tienen comunicado. Ordenan que a las mandas forzosas y acostumbradas, Casa Santa de Jerusalén mandan a cada una 2 pesos. Declaran que son casados, cuando contrajeron matrimonio el susodicho tenía [400 pesos] y Juliana trajo de dote 1 000 pesos en reales y otros [bienes]. Durante su matrimonio procrearon a María de edad de diez años, a José de siete años, a Manuela de cinco años, y a Gertrudis de un mes. Para cumplir su testamento ambos se señalan albaceas testamentarios. Nombran por únicos y herederos universales a sus hijos; y dicho Gaspar nombra por tutora y curadora de ellos y de sus bienes a doña Juliana de Contreras, su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1694/05/17, f. 42 – 42 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco de Barrios, vecino de esta villa de Córdoba, y Alcalde [roto], otorga que debe y se obliga de pagar a Diego Saúl, vecino de dicha villa, 1 400 pesos por otros tantos que por hacerle favor le prestó en reales de contado, y de lo cual dio recibo en forma, y para seguridad de esta deuda, nombra por su fiador a Manuel Gómez Dávila, vecino de esta villa, quien dijo que acepta y se obliga como tal.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/05/29, f. 42 vta. – 43 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio Millán, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Nicolás [de] Bolaños, también vecino de ella, una negra, su esclava nombrada Inés, casta rayada, que será de veinticinco años más o menos, que hubo y compró de Juan Camaño. La vende por esclava cautiva, sujeta a perpetua servidumbre, libre de empeño, deuda, enajenación e hipoteca, sin asegurarla de tacha, enfermedad, vicio o defecto, en especial se la vende por enferma de la madre, al precio de 100 pesos que tiene recibidos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/06/01, f. 43 vta. – 45 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan de la Cruz, natural y vecino de esta villa de Córdoba, hijo de Francisco de la Cruz y de la difunta Juana García, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda que su cuerpo sea amortajada con el hábito y cuerda de nuestro padre San Francisco, y sepultado en la iglesia parroquial de esta villa. Manda se den a las mandas forzosas y acostumbradas y Casa Santa de Jerusalén 4 reales. Ítem manda se digan por su alma cuarenta misas rezadas y diez misas rezadas por el alma de su madre. Ítem declara que está casado con María González, hija de Antonio González y de Josepha [Josefa] de Espinosa. Dicha su esposa no llevó al matrimonio caudal alguno y él tenía 300 pesos en ocho mulas y otros bienes, que son los mismos que su padre le dio por cuenta de sus legítimas. Por bienes declara una casa de su morada con un solar, los trastes y menaje de dicha casa; tres mulas de carga y dos caballos; y plantas de tabaco que tiene sembradas. Le adeudan Francisco Valero [Grajeda] de ocho mulas que le vendió y que le quedó de pagar por el susodicho Miguel de Leyba, Josepe Gómez Dávila, y Diego [roto]. Nombra albaceas a su padre Francisco de la Cruz y a María González, y por tenedora a la susodicha. Instituye como universales herederos, del quinto de sus bienes a María González, y de remanente que quedare líquido a su padre Francisco de la Cruz, [roto] María y Gertrudis de la Cruz [roto], sus hijas legítimas [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1694/06/12, f. 45 vta. – 48 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Alférez Joseph [José] de Padilla, residente en esta villa de Córdoba, y vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, en voz y en nombre de Francisco Bauptista [Bautista] de Natera, Escribano de Su Majestad Público Propietario del número de dicha ciudad, otorga que vende al Licenciado Juan de Mesa [Meza], Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles, un esclavo negro nombrado Antonio, que será de edad de veinte años poco más o menos, de nación Congo, que hubo y compró de Manuel Díaz Ferrera, vecino de la ciudad de la Habana. Lo vende en calidad de esclavo cautivo, sujeto a perpetuo cautiverio y servidumbre, libre de empeño, deuda y enajenación, sin asegurarlo de ninguna enfermedad, vicio o defecto, al precio de 200 pesos de oro común que tiene recibidos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 46 – 47.

1. **1694/06/14, f. 48 vta. – 49 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Huribe [Uribe], vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Diego Ventura, vecino del pueblo de Orizaba, una casa embarrada, cubierta de teja de 10 varas de largo que tiene en el pueblo de Orizaba, con un solar en que está edificada, con 50 varas de frente y 50 de fondo. Dicha casa está ubicada en la calle de la estación que llaman de Las Tres Cruces, que linda por una parte con solar de don Juan Antonio, indio principal de dicho pueblo, y por la otra con solar de Juan Maldonado; la cual hubo y compró de Josepha [Josefa] Valles. La vende en precio de 160 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/06/19, f. 50 – 50 vta., San Juan Coscomatepeque**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado Antonio de la Vega, Presbítero, Cura Beneficiado por Su Majestad de este pueblo y sus sujetos, que primero lo fue del beneficio de San Francisco Cuetzalam [Cuetzalan], dijo que por cuanto sirvió dicho beneficio por tiempo de cuatro años y cuatro meses continuos sin hacer ausencia de él, sin licencia de su prelado, y hasta ahora no ha percibido ni cobrado cosa alguna de la cantidad de pesos que debe haber de las Reales Cajas de Su Majestad. Y para que haya persona que pida la cantidad de pesos que debe haber, otorga su poder al Licenciado Diego de Garate y Vargas, Cura Beneficiado del partido de Santa Inés Sacatelco [Zacatelco], para que en su nombre y representación parezca ante los oficiales reales de la Real Hacienda y Caja de la ciudad de México y ante otros, para que con derecho pida y cobre la cantidad de pesos que importare su sueldo que tiene devengado de dicho tiempo que administró el referido beneficio y de lo que recibiere entregue recibo en forma.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/06/26, f. 50 vta. – 53 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Bernardo de Roxas [Rojas], vecino de esta villa de Córdoba, y natural de San Pedro de Quemades [sic] a Raya [Frontera] de Galicia y Portugal, hijo de Agustín Rodríguez y Cathalina [Catalina] Domínguez, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda que se cuerpo sea amortajado con el hábito y cuerda de San Francisco y sepultado en la iglesia parroquial de esta villa. Ítem manda que de sus bienes se den 4 pesos para la obra material del convento de San Antonio que está en esta villa. Declara que fue casado con Melchora de los Reyes, quien llevó de dote al matrimonio cuatro machos aparejados, que valían 100 pesos, y él tenía de caudal hasta 500 pesos. Durante el matrimonio procrearon a Isabel de Rojas la cual puso en estado con Juan López de Villardoy. Ítem declara por sus bienes la casa de su morada de piedra y madera, con medio solar en que está edificada, con 25 varas de frente y 50 de fondo; tres esclavos; dos pilas de tabaco; [roto] cargas de harina; una tiendecilla de géneros comestibles; un rancho en el que tiene dos caballos y una mula, jacales de vivienda, herramientas, una troje de maíz mazorca que tendrá 80 o 90 fanegas poco más o menos. También declara por más bienes 400 pesos en reales que tiene en su caja, su ropa de vestir y trajes. Declara como sus deudores a Juan de la Cruz de cargas de tabaco; a Salvador de Urieta de 24 pesos; al Alguacil Mayor Juan de Soto Noguera de 40 pesos; a Juan de Alcalá de 40 pesos; al Capitán Lope de Yribas [Iribas] de 100 pesos, y a otras personas más, a los que manda se les cobre. Señala que él solamente le debe 8 pesos a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, sita en el convento de Santo Domingo de la ciudad de los Ángeles. Nombra por albacea testamentario, cumplidores y pagadores a Isabel de Roxas [Rojas], su hija, a Juan López de Villardoy y a Francisco Machado, sus nietos, a quienes también les da poder de albaceazgo. Por último nombra por su universal heredera a Isabel de Roxas [Rojas]

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/06/28, f. 53 vta. – 54 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Tomasa de Herrera, vecina de esta villa, mujer que fue del difunto Mathias Tamaris [Matías Tamariz], otorga que da en arrendamiento a Antonio Millán, vecino de dicha villa, una casa de piedra y madera, cubierta de teja, que tiene y posee en esquina de la calle que sale del convento de San Antonio que se está fabricando para la Lagunilla. Dicha casa linda por una parte con solar de Miguel de Prado, y por la otra hace frente calle en medio con casa de María de Orantes. La arrienda, menos dos cuartos de ella que linda con el solar del dicho Miguel [de Prado], con todo lo que le pertenece, por tiempo de un año que empezó a contarse desde el 14 del presente mes de junio, en precio de 54 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/06/28, f. 54 vta. – 55 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Miguel de Leiva [Esparragosa], vecino de esta villa de Córdoba, dueño de la hacienda de trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, otorga poder a Joseph de Leyba y Esparragossa, su hermano, para que lo obligue como fiador y principal pagador de doña Josepha [Josefa] García de Miranda, vecina de esta villa, y residente en la ciudad de los Ángeles, hasta en cantidad de 2 000 pesos con los réditos de 5 por ciento anual, a pagar en 2 años. Dando 1000 anuales, empezando a contar el primero, desde la fecha de la escritura que en virtud de este poder se ha de otorgar y dicha paga se hará en el convento de religiosas de Santa Clara de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1694/07/02, f. 55 vta. – 56, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Juan Joseph [José] Fernández, vecino del pueblo de San Juan Quescomatepec [Coscomatepec], otorga poder especial a don Francisco de Escudero y Caramés [Caramur], vecino de esta villa, para que en su nombre y representación demande y cobre del Regidor Joseph [José] de Leyba[Leiva], Ysidro [Isidro] Sánchez de la Llama, [Antonio] Sebastián Pérez Padrón y Lorenzo de Guzmán, vecinos de esta villa, la cantidad de pesos que cada uno de ellos le debe al otorgante como fiadores y pagadores que se constituyeron de Antonio de Orantes [Dorantes], vecino que fue de esta villa, como consta por escritura fechada en 1688. Para lo cual haga pedimentos, requerimientos, embargos, y en prueba presente testigos, por lo que se le da el presente con libre y general administración para todo ello.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón. El escribano registra Antonio de Orantes, éste firma Antonio Dorantes, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Francisco de Escudero y Caramés, y Francisco Escudero y Caramur, éste firma así, para su ubicación se registró Francisco Escudero y Caramur.

1. **1694/07/08, f. 56 – 57, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado Diego García Calvo, Presbítero [roto] de la iglesia parroquial de esta villa, dijo que por fin y muerte del Licenciado Miguel García Calvo, Presbítero, su tío, le toca y pertenece como segundo capellán el servir dos capellanías que el susodicho servía; y para que haya persona por parte del otorgante, otorga que da su poder especial al Licenciado Juan de Rivera [y] Grageda [Grajeda], Presbítero, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre y representación demande, reciba y cobre de los albaceas y herederos del referido Miguel García Calvo, la escritura de la fundación de las capellanías que servía dicho difunto que pertenecen servir al otorgante como segundo capellán, y con ella se presente ante el ilustrísimo señor obispo o ante los señores jueces y justicias para que con derecho pida a su señoría se sirva de [usar] al otorgante colación y canónica institución de dicha capellanía. Por su parte el otorgante se obliga a cumplir y guardar las cláusulas y condiciones de su fundación, por lo que otorga el presente con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/07/08, f. 57 – 61 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco de Barrios, vecino de esta villa, y [Alcalde por Su Majestad], vende a Diego de Roxas [Rojas], vecino de esta villa, una casa de piedra y madera, cubierta de teja de un agua, con un cuarto de solar en que está edificada con 25 varas de frente y 25 de fondo. Dicha casa por una parte hace frente con casa de doña María de Brito Lomelín, por la otra hace frente con solar de doña María Rodríguez [Palomino], viuda del Alférez Juan de Aguilar, y por el fondo con casas de doña María Gómez [Dávila], viuda de Juan Rodríguez Durán; la cual quedó por bienes de doña Isabel Rodríguez, su primera mujer. La vende en precio de 400 pesos de oro común, con sus entradas y salidas, usos, derechos y servidumbres, libre de empeño, censo e hipoteca.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene autos y licencia para vender en f. 58 – 60.

1. **1694/07/09, f. 61 vta. – 68 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Bachiller Joseph [José] de Padilla, residente en esta villa de Córdoba, vecino de la ciudad de la Veracruz, en nombre y en voz de Lorenzo Martínez, maestro de cerero, vecino del ciudad de Cartagena de Indias, y en virtud de su poder que le sustituyó el Capitán Antonio de Landeche, que los es de mar y guerra de una de las naos de la Real Armada de Barlovento, otorga que vende al Capitán Pedro López del Castrillo, un negro esclavo, nombrado Juan Martín de edad de treinta y siete años, el cual vende como esclavo cautivo, sujeto a perpetuo cautiverio y servidumbre, libre de empeño, deuda y enajenación. Lo vende al precio de 200 pesos de oro común, que tiene recibidos de contado y entregó recibo en forma.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 62 – 67. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1694/07/09, f. 68 vta. – 69 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Salvador Pérez Milian, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que vende a Juan Gómez Dávila, vecino de esta villa, una casa de madera cubierta de teja, en esta villa, la cual labró con dinero que le suplió el Capitán Juan Rodríguez Durán, mismos que nunca le pudo pagar por lo que sus albaceas le pusieron demanda. Por dicha razón, vende la casa con un solar en que está edificada de [30] varas de frente y 50 de fondo, que le pertenece por merced que le hizo el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa; las cual está ubicada en el barrio que llaman de la Lagunilla, que por una parte linda con solar de Joseph [José] Moreno Ramírez, y por la otra hace frente y esquina, calle en medio, con casas pajizas de los naturales del barrio de San Juan Teteltitlán [Tetitlán], alias de “Las Casillas”. La vende en 150 pesos, horros de alcabala, con todo lo que le pertenece, usos, costumbres, derechos y servidumbre, libre de censo, empeño, deuda y enajenación.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Salvador Pérez ó Salvador Melián, pero éste firma como Salvador Pérez y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último.

1. **1694/07/10, f. 69 vta. – 70, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Pedro López del Castrillo, vecino de esta villa, otorga que el poder que tiene de doña María Manjares [María Manjarrez Azañon], vecina de ella, viuda, mujer que fue de Juan Maldonado, fecho en la hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada San Francisco de Paula, a los 15 de febrero del presente año, lo sustituye en Gabriel de Bonilla Calderón, vecino de la ciudad de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1694/07/12, f. 70 – 71, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Miguel de Leiva [Esparragosa] y Joseph Gómez Dávila, vecinos de esta villa y dueños de hacienda de trapiche de hacer azúcar en su jurisdicción, dijeron que por cuanto tenían [diferentes] cuentas con el difunto Fernando [de Mañas y] Soto, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz [roto] por azucares que le remitían para vender. Por lo que a través de la presente otorgan poder especial a Lorenzo de la Torre, mercader y vecino de dicha ciudad, para que en sus nombres y representación demande, reciba y cobre de los albaceas y herederos de dicho difunto, y de lo que recibiere entregue carta de pago.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1694/07/12, f. 71 – 72, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Mañas, vecino de esta villa de Córdoba, padre y universal heredero de Fernando [de] Mañas [y Soto], difunto, dijo que por cuanto su hijo le era deudor de 1 731 pesos que lo importaron diferentes mercaderías que Baltazar Díaz [Pérez], mercader y vecino de la ciudad de los Ángeles, le dio a su crédito para la tienda del dicho su hijo, en el cual se constituyó por su fiador en cantidad de [roto] por un vale que otorgó a favor de Marcos [Ramírez]. Y para que haya persona por su parte para que cobre dicha herencia, otorga poder especial a don Fernando del Monxe [Monge] y Mendoza, para que en su nombre y representación pida, demande, reciba y cobre de los bienes y albaceas de dicho difunto, la cantidad de 2 431 pesos con más lo que hubiere de herencia, parezca ante los señores justicias de Su Majestad y haga los pedimentos, requerimientos, citaciones, protestas y todo lo necesario.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/07/14, f. 72 – 73 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, hijo de Salvador de Brito Lomelín, difunto, y de doña [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa]; y doña Juana de Villareal [Villarreal] y Estrada, mujer del susodicho, natural de la Nueva ciudad de la Veracruz, hija del Sargento Bartholome de Villareal [Bartolomé de Villarreal], difunto, y de doña Marina de [Campos y] Estrada; ambos otorgantes se dan poder mutuo para testar, señalando que el que quedare vivo de los dos hará el testamento en la forma y con las cláusulas que se tienen comunicado. Por otra parte, declaran que son casados, y que al tiempo y cuando tuvo efecto el matrimonio el susodicho tenía de capital 1 200 pesos y su mujer 500 pesos; durante su matrimonio procrearon a Bartholome [Bartolomé], María e Isabel. Para cumplir este testamento ambos se nombran albaceas, cumplidores, pagadores y tenedores de bienes. Nombran por únicos herederos a los dichos sus hijos; y el otorgante nombra por tutora y curadora de las personas y bienes de sus hijos a su mujer doña Juana de Villareal [Villarreal].

Observaciones: Documento deteriorado, sólo tiene visible el año y día, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1694/07/16, f. 73 vta. – 74, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Sebastián Álvarez, residente en esta villa, vecino del pueblo de Orizaba, vende a Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de esta villa y Regidor perpetuo por Su Majestad, un mulato prieto, su esclavo, nombrado Juan que será de edad de veinte años, poco más o menos que hubo y compró de Nicolás de Espinosa. Lo vende libre de empeño, enajenación e hipoteca, en precio de 200 pesos que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/07/19, f. 74 vta. – 75, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan Domínguez, residente en esta villa de Córdoba, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, vende a Juan García de León, vecino de esta villa, un mulato, su esclavo nombrado Juan [José] de España, de más de cuarenta años de edad; mismo que compró de Antonio García Monsaval [Monzaval], maestro de boticario, en nombre y con poder del Capitán Juan Quixano [Quijano] de Palma y de Christoval [Cristóbal] de Aponte Flores, vecino de la ciudad de la Habana. El cual vende por libre de empeño, deuda, enajenación e hipoteca, sin asegurarlo de tacha, enfermedad, vicio ni defecto, al precio de 100 pesos, horros de alcabala.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/07/20, f. 75 – 76, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Miguel de Leiva [Esparragosa], dijo que por cuanto [María] Valero de Grageda [Grajeda], vecina de esta villa, [mujer] que fue del Capitán Joseph [José] Blanco y [su albacea testamentaria] y tenedora de bienes [roto] venta de una hacienda de trapiche en términos de San Juan Cuescomatepeq [Coscomatepec] nombrada Acatengo, con un sitio y 2 caballerías de tierra en que está fundada. Asimismo otro sitio y 4 caballerías más de tierra, que lindan con la barranca de Chocamán que llaman el Comedero del Monte. Dicha hacienda se le adjudicó a la susodicha en el juicio divisorio que se formó de los bienes de su marido en cuenta y parte de pago de la cantidad de pesos que debió haber de ellos por su dote, arras y mitad de multiplicados. Y porque el otorgante se halló obligado como consta de escritura a reconocer 1 000 pesos que están situados a censo redimible sobre el dicho sitio y 4 caballería de tierra que llaman el Comedero del Monte a favor de las religiosas del convento de Santa Clara de la ciudad de los Ángeles, y a pagar sus réditos a dichas religiosas a razón de un 5 por ciento anual, y aceptando dichas escrituras como de nuevo la acepta, y dándose por entregado del sitio y 4 caballerías de tierra de dicho Comedero del Monte sobre que están cargados dichos 1000 pesos, de los cuales a mayor abundamiento se da por entregado. Por tanto en aquella vía y forma otorga que reconoce el referido censo y por dueño y señor de él a las religiosas de dicho convento o a quien por su derecho representare, y que pagará dicha cantidad de su principal cuando lo redima en el ínterin de sus réditos a razón de 5 por ciento en cada un año, que el primero empezó a correr y contar desde el día 15 de mayo de 1693.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1694/07/20, f. 76 – 77, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Pedro Caramur y Enríquez, residente en esta villa, otorga poder a Bartolomé de Aragón [roto], para que en su nombre y representación, pida, demande, reciba y cobre de las personas, albaceas, herederos, cajas reales de bienes y de difuntos y de quien con derecho deba todas y cualesquier cantidades de pesos, joyas, esclavos, géneros y efectos que le deban. De lo que recibiere y cobrare, entregue carta de pago, finiquito y lasto. En caso de que no se le haga pago alguno, que ante escribano se de fe de ello, por lo que se le da éste con libre y general administración y facultad para lo que en derecho fuere necesario.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/07/21, f. 77 – 77 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Thomas Ximenes [Tomás Jiménez] de la Rosa, vecino de esta villa, [otorga que ha recibido] de Alonso Galván, vecino [roto] la cantidad de “[roto] entos y ochenta pesos” por otros tanto que se obligó a pagarle, su fecha en esta villa a los 6 de septiembre de 1692. Dicha cantidad se da por entregada, por lo cual da carta de pago de finiquito y cancelación.

Observaciones: Documento deteriorado, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1694/07/23, f. 77 vta. – 78, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Francisco Escudero y Caramur, residente en esta villa, en voz y nombre del Capitán Joseph Fernandes [Juan José Fernández], vecino del pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], y en virtud del poder que de él tiene, otorga que ha recibido de Joseph de Leyba [José de Leiva], Isidro Sánchez de la Llama, Lorenzo de Gusman [Guzmán], y de [Antonio] Sebastián Pérez Padrón, de cada uno de los susodichos 50 pesos que cada uno debía de resto de 112 pesos, que se obligaron a pagar como fiadores de Antonio Dorantes, difunto, vecino que fue de esta villa, por escritura que otorgaron a favor del Capitán Marcos Blanco, difunto. Sobre dicha cantidad se dio por entregado, y otorgó carta de pago, finiquito y cancelación.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón. El escribano registra Antonio de Orantes, éste firma Antonio Dorantes, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1694/07/27, f. 78 – 79 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa de Córdoba, natural de la ciudad de los Ángeles, hijo de Domingo Antonio Gómez, Escribano de Su Majestad, y de doña Juana Dávila [Valero], difuntos, otorga poder a María de Leyba [María de Leiva Esparragosa], su mujer, Miguel de Leyba y a Joseph de Leyba [José de Leiva Esparragosa], para que otorguen su testamento en la forma y con las cláusulas que les tiene comunicadas. Por otra parte declara que su cuerpo sea amortajado con el hábito y cuerda de San Francisco, y sepultado en el convento de San Antonio de esta villa. Ítem declara estar casado con doña María de Leyba [María de Leiva Esparragosa], quien llevó de caudal al matrimonio 2 000 pesos en reales y otros bienes que constan por escritura que a su favor otorgó, y él tenía 2 500 pesos. Durante dicho matrimonio procrearon a Joseph [José] de ocho años, Cathalina [Catalina], Juana y a María que están en edad pupilar. Nombra por sus albaceas testamentarios, pagadores y cumplidores a María de Leyba [María de Leiva Esparragosa], Miguel y Joseph de Leyba [José de Leiva Esparragosa]. Por último nombra por universales herederos a sus hijos, y de los que están en edad pupilar les nombra como tutor y curador de sus personas y bienes a la dicha su mujer María de Leyba [Leiva].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1694/07/31, f. 79 vta. – 83 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Por una parte Pedro Tase, vecino de esta villa de Córdoba, marido y conjunta persona que fue de María Morán, difunta, una de las herederas de Miguel Morán [de la Cruz], su suegro, difunto, en concurso de Juan Morán, y de Phelipha [Felipa] Morán, hermanos de dicha su mujer, difuntos; y de la otra Miguel y Sebastián Morán, hermanos, hijos y herederos de la dicha Phelipha [Felipa], difunta. Dijeron que por muerte de Miguel Morán, quedó en esta villa un solar de 50 varas de frente y 50 de fondo, en la calle que va para la carnicería antigua; que por una parte linda con casa y solar que fue de doña Ysavel Bazques [Isabel Vázquez], que hoy posee Benito Rendón. Señalan que de dicho solar tocaron a María Morán, su difunta mujer, 16 varas de legítima paterna, y a los dichos Sebastián y Miguel Morán 4 varas y media a cada uno, en representación de Felipa Morán, su madre, de quien fueron herederos. Y todos como hijos y herederos del difunto Miguel Morán, su suegro, otorgan que venden a Francisco Machado, vecino de esta villa, medio [solar] de 25 varas de frente y 16 de fondo [roto], que lindan por una parte con casa de Jorge Salmerón, y por la otra hace frente y esquina calle en medio con casas de Benito Rendón, el cual venden con todo lo que le pertenece, usos, costumbres, derechos, y servidumbres por libre de censo, deuda, hipoteca y enajenación, al precio de 109 pesos 3 reales que tiene recibidos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado, contiene poder, presentación y autos en f. 80 – 81 vta.

1. **1694/08/02, f. 83 vta. – 84, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan de Zaabedra Balensuela [Saavedra Valenzuela], residente en esta villa, vecino de la ciudad de México, en voz y en nombre del Capitán Andrés Fuertes, vecino de la ciudad de México, obligado del abasto de carnicerías de toro y novillo de dicha ciudad; dijo que en virtud de Real Provisión se le mandaron entregar a su parte los ganados que sacare de su hacienda este presente año Joseph [José] de Villaseca, vecino de Tesichuacan [Tesechoacán], la cual presentó en esta villa el día 31 de julio próximo pasado ante el Capitán Francisco de Barrios, Alcalde Ordinario, quien en su cumplimiento mandó se le notificase al dicho Joseph [José] de Villaseca entregue el ganado. Por lo cual otorga que ha recibido de Villaseca 1 547 toros, de lo cual entrega recibo en forma.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/08/11, f. 84 – 85 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Matias Fernandes de Venavente y Aragon [Matías Fernández de Benavente y Aragón], residente en esta villa de Córdoba, [roto] del pueblo de Cossamalupa [Cosamaloapan], dueño de hacienda, otorga poder al Licenciado Francisco de Sepeda [Zepeda], Presbítero, vecino de la ciudad de los Ángeles [roto], para que se encargue de sus pleitos, causas y negocios civiles, criminales, eclesiásticos o seculares. Y también para que demande, reciba y cobre las cantidades que le deban por escrituras, vales, conocimientos, y otros. De lo que recibiere que entregue carta de pago, y para lo que se requiera, se le da este poder con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/08/13, f. 85 vta. – 86 vta., Córdoba**

Francisco de Barrios, Juez Receptor

Nicolás de Estrada, Escribano de Su Majestad y Público de esta villa, y doña Felipa Joseph [José] de Morales, su mujer, otorgan poder especial a Diego Duarte Correa, residente en esta villa y vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en sus nombres y representación administre dos casillas bajas de piedra y madera que poseen, una ubicada en la calle que sale de la esquina del convento de Nuestra Señora de la Merced para la muralla, y la otra [roto] de la referida, que hace frente a la muralla, arrendándolas al precio y tiempo que por bien tuviere. En cuya razón entregue escritura de arrendamiento con las cláusulas, firmezas, renunciaciones que se requieran, por lo que se le da éste con libre y general administración para ello.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/08/14, f. 86 vta. – 87, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph de Billaseca [José de Villaseca], residente en esta villa de Córdoba, vecino del pueblo de Tesechuacan [Tesechoacán], otorga que ha recibido de doña María Valero de Grageda [Grajeda], vecina de esta villa, viuda, albacea testamentaria y tenedora de bienes del Capitán Joseph [José] Blanco, 7 135 pesos por los mismos que se obligó a pagarle por el resto de mayor cantidad que le era deudor al otorgante el dicho capitán. Sobre dicha cantidad recibida, entregó recibo finiquito y cancelación.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/08/14, f. 87 – 87 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Villaseca, residente en esta villa, y vecino del [pueblo] de Tesechuacan [Tesechoacán], otorga que [recibió] del Capitán Miguel de Leyba, vecino de esta villa, [roto] de 4 000 que se obligó a pagarle [roto] doña María Valero de Grageda [Grajeda], viuda y mujer del [Capitán] Joseph [José] Blanco. Por dicha cantidad entregó recibo en forma.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1694/08/14, f. 87 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña Josefa [Josefa] de Brito Lomelín, vecina de esta villa, en presencia de doña [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa] su madre, y el Capitán Francisco de Brito [Lomelín] y Diego de Brito [Lomelín] sus hermanos, recibió 880 pesos de doña Marina Gómez Dávila, vecina de esta villa, viuda, albacea y tenedora de bienes del Capitán Juan Rodríguez Durán. Cantidad que es resto de 1 000 pesos que el Capitán Antonio de Brito [Lomelín], hermano de la otorgante le legó por cláusula de su testamento, de lo cual entregó recibo en forma.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Francisco de Brito y Francisco de Brito Lomelín, éste firma como Francisco de Brito, para su ubicación se registró Francisco de Brito Lomelín.

1. **1694/08/18, f. 87 vta. – 88 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco de la Cruz, pardo libre, vecino de esta villa de Córdoba, se obliga a pagar al Capitán Joseph [José] de Nares, vecino de esta villa, 62 pesos y 3 reales que le quedó a deber de resto de mayor cantidad que le prestó en reales y otros géneros para una cementera de tabaco que sembró en el presente año. Se obliga a pagarlos para finales de mayo de 1695 en manojos de tabaco fino, a 2 reales por manojo, hasta completar dicha cantidad.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/08/21, f. 88 vta. – 89 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Manuel Gómez Dávila, vecino de esta villa, dueño de la hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada San Antonio, misma que fue del Capitán Antonio de Brito Lomelín, difunto, fundada en 6 caballerías de tierra de que hizo merced Su Majestad a dicho capitán; dijo que por cuanto por mandato del Doctor y Maestro Carlos López Torriga [Torrija], Prebendado de la Catedral de la ciudad de los Ángeles, Juez de sus causas diesismales [decimales], testamento, capellanías y obras pías de este obispado, se está entendiendo por el Licenciado Diego García Calvo, Presbítero, Juez Comisario nombrado por dicho doctor, en [la] medida del sitio de tierra que llaman de Parada en esta [jurisdicción]. Y porque los cordeles que se han echado por Francisco de Arieta [Arrieta] vecino del pueblo de Quichula [Quechula], persona que llegó al dicho sitio, han sido en perjuicio y dañificando a dichas 6 caballerías en que está fundada dicha su hacienda; por cuya razón y por otras que le asisten contradijo dichas medidas para que en ningún tiempo le pudieran perjudicar. Por tanto, para que haya persona que por parte del otorgante pida lo que convenga y siga el artículo de dicha contradicción, otorga que da su poder especial al Alférez Antonio de Ábrego, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre y representación, parezca ante el Doctor y Maestro Carlos López Torriga [Torrija] y haga presentación del testimonio que le remite con este poder, y pida a su señoría se sirva declarar por nula y de ningún valor ni efecto dichas medidas por ser en perjuicio de las tierras de dicha su hacienda, y que Francisco de Arieta [Arrieta] se contenga en los linderos de dicho sitio que llaman de Parada; para todo lo cual haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protesta, y pida embargos y desembargos y para lo que sea necesario se le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/08/31, f. 89 vta. – 91, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

De una parte Pasqual [Pascual] de Peralta, vecino de esta villa, y de la otra Joseph [José] de Posada, residente en ella, vecino de la ciudad de México, este último dijo que tiene convenido con Pascual de Peralta para que le haga 1 000 tablones que necesita para el Capitán Juan Díaz de Posada, vecino de la ciudad de México, quien se los encargó y de cuya orden hace este contrato, los 500 de ellos de cedro de a [roto] cuartas de largo, y unos y otros de dos tercias de [roto] y tres de dos de grueso poco más o menos, al precio de 7 [reales] cada uno de los de cedro, y a 6 y medio los de madera de nogal. Asimismo, dijo que dicho Pascual deberá entregar los 500 de cedro en la ciudad de México para el fin de diciembre del presente año, y los 500 de nogal en todo el mes de febrero de 1695, que serán consignados a su persona y por su ausencia al dicho Capitán Juan Díaz de Posada, y ha de ser obligado a pagar los fletes conforme los fuere recibiendo. Por otra parte, señala que habiéndole entregado los 500 tablones de cedro, pagará 100 pesos en la ciudad de los Ángeles, que con 200 pesos que le entrega de presente, sumarían los 300 pesos que se han de rebajar de la cantidad que importaren los 1 000 tablones. Por último, estando presente Pascual de Peralta dijo que acepta lo mencionado en esta escritura y se obliga a cumplir, y dio por su fiador a Joseph [José] de Nares, pardo libre.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/08/31, f. 91 – 92, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles, vecino de esta villa de Córdoba, vende a don Gaspar de Venavente [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], vecino de esta villa, una mulata, su esclava, nombrada Ana que será de treinta y cinco años poco más o menos, la cual hubo y compró del Sargento Miguel Gallo Castellano [roto]. La vende por esclava [roto] perpetuo cautiverio y servidumbre, y por libre de [roto], enajenación e hipoteca, en precio de 320 pesos que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1694/09/02, f. 92 – 92 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio de Ojeda, vecino de la ciudad de los Ángeles, y Pedro de Ojeda, su hermano, vecino del pueblo de Aculsingo [Acultzingo], residente en esta villa, dijeron que por fin y muerte de Joseph [José] de Ojeda, su padre, quedaron por sus bienes entre otros 2 caballerías de tierra a la linde en las que está fundada la hacienda de Acultzingo, que hoy posee Juan de Espinosa, Escribano de Su Majestad y Público del partido de Orizaba, en las cuales también tiene parte Juan de Altamirano, vecino de dicho pueblo, y tío de los otorgantes. Y porque tienen contrato de vender la parte que les corresponde de las dos dichas caballerías de tierra al secretario Juan de Espinossa [Espinosa], por tanto, otorgan poder a Juan de Altamirano, su tío, para que en sus nombres y representación [venda] al dicho secretario las dichas caballerías de tierra por el precio que ajustare, en cuya razón entregue las escrituras que convengan.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/09/03, f. 92 vta. – 93 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Antonio Millán, vecino de esta villa de Córdoba, y Sebastiana Cid, su mujer, ambos otorgan que venden a Lucas Ruiz Jijon [Gijón] vecino de esta villa, un pedazo de solar con 12 varas de frente y 25 de fondo del solar en que está edificada la casa de su morada, que hubieron y compraron de Antonio López. Linde por una parte con solar de dicha casa de ambos, y por la otra con solar del Alguacil Mayor Juan de Soto Noguera, y hace frente calle en medio con casas de doña María de Brito Lomelín, y por el fondo con casa y solar de Luis Fernandes [Fernández] de Andrade. Lo vende en precio de 15 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/09/09, f. 93 vta. – 94, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan de Espinosa Barriga, residente en esta villa, otorga que ha recibido de Pedro [de] Aguilar, vecino de esta villa, la cantidad de 203 pesos de oro común en reales, los cuales son por cuenta de 463 pesos que el susodicho se obligó pagarle como fiador del Sargento Pedro Ximenes [Jiménez] Barriga, vecino de esta villa, por los mismos que le suplió en reales, que con 60 pesos que anteriormente confiesa el otorgante tenía recibidos del dicho sargento, hacen 263 por lo que sólo restan debiendo 203 pesos. Por lo que a través de la presente le da poder a Pedro de Aguilar para que pida, demande reciba y cobre del dicho y de sus bienes, albaceas y herederos y de quien en derecho deba los 203 pesos que ha lastado como su fiador.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/09/13, f. 94 – 95, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero Domiciliario del [obispado] de la Puebla de los Ángeles, vende a Antonio Muños [Muñoz] de Anaya [roto], un mulato, su esclavo, nombrado Luis que será de edad de veintiséis años, poco más o menos, casado en la ciudad de los Ángeles, mismo que compró del Capitán Pedro Caramur y Enríquez. Lo vende por esclavo cautivo, sujeto a perpetuo cautiverio y servidumbre, por libre de empeño, deuda, enajenación e hipoteca, sin asegurarlo de enfermedad, vicio ni defecto, en precio de 260 pesos que tiene recibidos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/09/13, f. 95 – 95 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph Joachin [José Joaquín] Moreno, residente en esta villa y vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, otorga que se obliga de dar y pagar a Alonso [Álvarez] Herrón, vecino de la dicha ciudad de la Nueva Veracruz, la cantidad de 261 pesos y 4 reales, de los que 150 pesos son por cuenta que el susodicho lastó y pagó por el otorgante como su fiador a Feliciana de los Santos, parda libre y vecina de dicha ciudad a quien el otorgante se los debía por habérselos suplido en reales; y los 111 pesos y 4 reales restantes por otros tantos que el susodicho le prestó en reales de contado. Dicha cantidad la pagará dentro de seis meses, que corren y cuentan desde hoy día de la fecha de esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/09/22, f. 95 vta. – 96 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

María Vázquez, residente en esta villa, viuda, mujer que fue de Fernando de Mañas y Soto, vecino que fue de la ciudad de la Nueva Veracruz, otorga poder especial a Álvaro de Porraz [Porras] y Lara, vecino de la dicha ciudad de la Nueva Veracruz y Procurador de la [Audiencia] Ordinaria, para que con derecho se presente ante el juez en quien pasan los autos de concurso de acreedores que se sigue contra bienes del dicho su marido, y pida se le mantenga a ella en el amparo que se le hizo de dichos bienes por cuenta de su dote y que se le pague la cantidad en que se hace el alcance de dichos bienes. De lo que recibiere y cobrare, entregue cartas de pago con renunciación de la pecunia, y en caso contrario haga pedimentos, requerimientos, citaciones, y lo necesario, por lo que se le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/09/23, f. 96 vta. – 97 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Alférez Juan Basques [Vázquez] de Rivera, residente en esta villa de Córdoba, y vecino del pueblo de Tecamachalco, vende a Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa, un mulatito su esclavo, nombrado Alexandro [Alejandro], de edad de catorce años, que hubo y compró de Francisco Bauptista [Bautista] de Natera, Escribano de Su Majestad y Público de la Nueva ciudad de la Veracruz. Lo vende por esclavo cautivo sujeto a perpetuo cautiverio y servidumbre, por libre de empeño, deuda, enajenación e hipoteca, en precio de 200 pesos que tiene recibidos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1694/09/27, f. 97 vta. – 98 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan Camaño, vecino de esta villa de Córdoba, hace donación irrevocable a Pedro de Trillo de Figueroa, vecino de esta villa, de medio solar con 25 [varas] de frente y 50 de fondo, que por una parte hace frente y esquina calle en medio con solar de Joseph Gómez de Dávila; por la otra hace frente calle en medio con casa y solar de Ysidro [Isidro] Sánchez de la Llama; y por la otra parte linda con solar suyo en que está edificada la casa de su morada. Dicho solar hubo y compró en almoneda por bienes del Capitán Antonio de Brito Lomelín, el cual dona por libre de empeño, deuda, enajenación e hipoteca.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1694/09/27, f. 98 vta. – 99, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto se le han seguido diferente pérdidas y atrasos en su caudal por haber pagado y lastado diferentes fianzas de cantidades de pesos en que se ha constituido fiador de muchas personas. Por lo que a través de la presente, se obliga a no otorgar a favor de ninguna persona fianza a alguna judicial ni extrajudicial de ninguna cantidad, reales ni efectos; en caso contrario se impone por cada vez que se constituya como fiador de cualquiera, 1 000 pesos de pena convencional, 500 para la obra material de la iglesia parroquial de esta villa y los otros 500 restantes para la obra material del convento de San Antonio. Para cumplir lo antes mencionado, le da poder a la persona a cuyo cargo fuere la prosecución de la obra de la iglesia y del convento para que en virtud de esta escritura lo apremien y lo hagan cumplir en el pago de dichas cantidades, y se obligarán a distribuirlos en dichas obras.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1694/10/05, f. 99 – 100 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Pedro López del Castrillo, vecino de esta villa de Córdoba, natural de la ciudad de los Ángeles, hijo de Pedro López del Castrillo, difunto, y de doña Francisca de la Torre Mercado, vecina de dicha ciudad; y doña Josepha [Josefa] de Maldonado, mujer del susodicho, también natural de la ciudad de los Ángeles, hija del Alférez Juan Maldonado, difunto, y de doña María de Manxares [Manjarrez] Asañon [Azañón], vecina de esta villa; dijeron que por cuanto los descargos de su conciencia los tienen comunicados “el uno al otro y el otro al otro”, por tanto en aquella vía y forma otorgan que se dan el poder que se requiere, en caso de uno de los dos falleciere, y el que quedare vivo haga y otorgue su testamento en la forma y con las cláusulas que se tienen comunicados. Por otra parte, declaran que son casados y cuando contrajeron matrimonio él llevó de dote la cantidad de 3 000 pesos y la susodicha su mujer hasta cantidad de 5 000 pesos poco más o menos. Durante dicho matrimonio han procreado a Gertrudis, Pedro Pablo, Francisco, Felipe, Joseph [José] Zeferino, Juan Joseph [José] y a Gerónimo [Jerónimo] del Castrillo. Para cumplir las mandas y legados de este testamento ambos se señalan albaceas testamentarios. Por último, nombran por únicos y herederos universales a sus hijos, y dicho Pedro nombra por tutora y curadora de ellos y de sus bienes a doña Josepha [Josefa] de Maldonado, su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1694/10/09, f. 100 vta. – 103 vta., Córdoba**

Francisco de Barrios, Juez Receptor

El Alférez Joseph [José] de Padilla, residente en esta villa en voz y en nombre de Miguel González, residente en la Nueva ciudad de la Veracruz, en virtud del poder que éste le otorgó, vende a Nicolás de Estrada, Escribano de Su Majestad y Público de esta villa, un esclavo criollo de la ciudad de Santo Domingo de la isla española, nombrado Rodrigo Miguel, que será de veintitrés años poco más o menos, que hubo y compró el susodicho de Martín de Ycochea [Icochea] y doña Leonor de Berrio y Obiedo [Oviedo]. El cual vende por esclavo cautivo, sujeto a perpetuo cautiverio y servidumbre, libre de empeño, enajenación e hipoteca, al precio de 100 pesos de oro común, horros de alcabala.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 101 – 101 vta. Foja 102 en blanco.

1. **1694/10/13, f. 103 vta. – 104 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, Alguacil y Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, por Su Majestad y Procurador Mayor de sus [roto] y rentas, otorga que da en arrendamiento a don Alonso Lopes [López] de Sagade, un pedazo de tierra de los pertenecientes a los propios y rentas de ella, que es a una legua poco más o menos de esta villa. Dichas tierras lindan por una parte con tierras de la hacienda de trapiche del Capitán Pedro Lopez [López] del Castrillo; por la otra con tierras de la hacienda que hoy posee María Gómez Dávila que fue del Capitán Antonio de Brito Lomelín, difunto; y por la otra con el camino real que va de esta villa para la ciudad de la Veracruz. Las arrienda con sus pastos, aguas, abrevaderos, entradas, salidas, usos y costumbres, con todo lo que le pertenece, al precio de 100 pesos anuales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/10/30, f. 104 vta. – 105 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan Ruis Vacilio, maestro de cerero y confitero; y doña Margarita de Cuéllar, su mujer, vecinos de esta villa, dijeron que por cuanto tienen en el convento de San Agustín de la ciudad de los Ángeles, un altar de Nuestra Señora en la capilla mayor de dicho convento, que fundaron y pusieron en él Basilio Ruis [Ruiz] y Luisa de los Reyes, padres del otorgante. Y en atención de que el Reverendo Padre y Prior Fray Bartholome Xil [Bartolomé Gil] Guerrero que lo es actual de dicho convento, les ha escrito a los otorgantes que un devoto, vecino de dicha ciudad, quiere poner un altar de otra imagen en el mismo lugar donde está hoy el de los otorgantes, y para que lo pueda conseguir les ha pedido dicho padre prior que hagan dexacion [dejación] de dicho altar y den licencia para poderlo quitar, y en su lugar poner uno nuevo. Por tanto, en aquella vía y forma conforme a derecho, otorgan hacen dejación de dicho [altar] para que se pueda quitar, con la condición [roto] según y de la manera que hoy está en dicha iglesia, y de que en caso del fallecimiento de los otorgantes o cualquiera de ellos en la mencionada ciudad, dicho reverendo padre prior o el cual en su lugar hubiere o fuere, ha de ser obligado a darles sepultura en dicho convento delante de dicho altar que se ha de fundar, y al cumplimiento de lo que dicho es, se obligan tanto Basilio como Luisa con sus bienes habidos y por haber.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra al otorgante como Juan Rruis Vacilio, aunque éste firma como Juan Ruiz, para su ubicación se registró como Juan Ruiz Basilio.

1. **1694/10/31, f. 105 vta. – 106 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Alférez Pedro de Trujillo Villavizensio [Villavicencio], residente en esta villa, vecino y labrador de la ciudad de Tepeaca, dijo que por cuanto en virtud de Real Provisión de los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España, la justicia de esta villa le ha amparado en posesión de diferentes sitios de tierras para ganado mayor que tiene y le pertenecen en esta jurisdicción, como parece de sus títulos y mercedes de dichas tierras. Y en atención a que le faltan 5 sitios de dichas tierras de que tomar posesión, que son el uno en el nacimiento del río que llaman de Atoiaque [Atoyac], un cuarto de legua más abajo en términos de esta villa de Córdoba, y los cuatro en términos del pueblo de San Jerónimo Sentla [Zentla]. Por tanto, para que haya persona que en su nombre tome posesión de dichos sitios, otorga que da su poder especial a Juan de los Santos Cubillos, vecino de esta villa, para que en su nombre y representación parezca ante el Capitán Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Mayor, Teniente de Capitán General por Su Majestad de esta villa y sus partidos, y ante cualesquiera señores justicias que con derecho deba, y pida a su merced se sirva darle posesión de dichos sitios.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/11/05, f. 106 vta. – 108, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña Magdalena de Gatica, vecina y natural de esta villa de Córdoba, mujer de Nicolás de Olivera, hija de Luis Gómez Infante y de doña Geronima [Jerónima] de Gatica, vecinos de esta villa, otorga su testamento en la forma y manera en que va declarado: Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia parroquial de esta villa. Manda 6 pesos de limosna para el adorno y ornato del altar del Santo Sepulcro, y otros 6 pesos para el adorno de altar del señor San Joseph [José]. Declara estar casada con dicho Nicolás de Olivera, que no han tenido hijos. Declara por sus bienes 1 000 pesos que su marido le asignó y dio licencia para que ella disponga a su voluntad; ropa de vestir y joyas. Nombra por sus albaceas testamentarios, cumplidores y pagadores a Nicolás, su marido, y a Luis Gómes [Gómez] Infante, su padre. Por último, señala que del remanente de sus bienes nombra como herederos a dichos sus padres.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/11/08, f. 108 – 109, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Miguel de Leiva [Esparragosa], vecino de esta villa, dijo que por cuanto el Licenciado Juan Valero [de] Graxera, Presbítero Domiciliario de este obispado, y vecino de Puebla de los Ángeles, tiene y posee en esta villa, una casa, baja de piedra y madera cubierta de teja, y el susodicho tiene contratado de venderle dicha casa al otorgante. Y para que haya persona que en su nombre ajuste con el susodicho, otorga poder especial al Capitán Diego López de Luna, mercader y vecino de dicha ciudad, para que en su nombre y representación ajuste la compra de la casa, con todo lo que le pertenece, cantidad de pesos y a los plazos que le ordenare por carta misiva, aceptando la escritura que se otorgare.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura anterior. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1694/11/11, f. 109 – 110, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Manuel Gomes [Gómez] Dávila, vecino de esta villa, tutor [roto] de los bienes de los menores hijos del Capitán Antonio de Brito [Lomelín], nombrado como tal por el Capitán Francisco de Varrios [Barrios], Alcalde de esta villa en los autos del juicio de [división] de bienes de dicho difunto; dijo que por cuanto en el testamento que otorgó el Capitán Antonio mandó se impusiesen, situasen y cargasen 1 000 pesos de principal a censo redimible a razón de 5 por ciento anual sobre su hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada San Antonio, que quedó por sus bienes en esta jurisdicción, para que los 50 pesos de su renta anual se distribuyesen en aceite para la lámpara de la cofradía del Santísimo Sacramento sita en la iglesia parroquial de esta villa. Y en atención a que la dicha hacienda se le adjudicó, con todo lo a ella anexo y perteneciente, en la cantidad de pesos en que fue avaluada, con obligación de pagar y satisfacer a dichos menores las legítimas que en ella le fueran adjudicadas, y con el cargo de otras deudas que constan de dicho juicio divisorio, asimismo, la de reconocer 900 pesos a favor del aceite de dicha lámpara por no haber alcanzado más en el remanente del quinto de los bienes de dicho difunto, por cuya razón el Capitán Francisco de Brito Lomelín, su albacea testamentario, dio de limosna 50 pesos, y Antonio de Villavicencio, vecino de esta villa, otros 50 pesos para el ajuste de dichos 1 000 pesos que confiesa tiene recibidos y paran en su poder. Por lo que para dar cumplimiento otorga recibo en forma y sitúa y carga a censo redimible sobre dicha hacienda, y se obliga a pagar al mayordomo que es o fuere de dicha cofradía, 50 pesos anuales que empieza a contar desde el 2 de [marzo] del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/11/11, f. 110 – 111, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Manuel Gomes [Gómez] Dávila, vecino de esta villa, tutor [de las personas] y bienes de Josepha Marzela [Josefa Marcela] de la Rosa, [roto] Antonia Francisca, menores hijos del Capitán Antonio de [Brito Lomelín]; dijo que en las cláusulas del testamento que dicho capitán otorgó, mandó se impusiesen, situasen y cargasen 200 pesos de principal a censo redimible a razón de 5 por ciento anual sobre su hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada San Antonio en esta jurisdicción, para que los 10 pesos de sus corridos se diesen de limosna anuales, perpetuamente, dos a la cofradía del Santísimo Sacramento, dos a la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio, dos a la de Jesús Nazareno, dos a la de Nuestra Señora de la Soledad y dos a la de Nuestra Señora de la Concepción, sitas en la iglesia parroquial de esta villa. Y en atención a que los 200 pesos quedaron situados y cargados sobre dicha hacienda, la cual le fue adjudicada en la cantidad de pesos que fue avaluada, y sabido de la obligación, por la presente otorga que reconoce por dueño y señor del censo principal a las dichas cinco cofradías, por lo que se obliga a pagar 2 pesos a cada una de ellas, anualmente; contándose el primer año desde el día 2 de marzo del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/11/19, f. 111 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Doctor Miguel de Prado, vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder a Miguel Díaz de Aguilar, su hijo, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre y representación busque en dicha ciudad y tome crédito de cualquier persona que se los quiera dar hasta en cantidad de 200 pesos en reales, misma que se obliga como principal o como su fiador, con más los premios que ajustare, en esta villa o en la dicha ciudad de la Veracruz. Para que con dicha cantidad ejecute lo que él le ordenare por cartas misivas, que además entregue recibos, escritura de obligación que convenga con las condiciones generales y particulares, por lo que le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/11/22, f. 112 – 113 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Pedro Pérez Padrón, vecino del pueblo de Acayuca [Acayucan], dueño de hacienda de ganado mayor en su jurisdicción, otorga poder a Salvador Pérez Padrón, su hermano, residente en esta villa, para que en su nombre y representación pida, demande, reciba y cobre de todas y cualesquier personas, albaceas, herederos, cajas reales, bienes de difuntos y de quien con derecho deba todas las cantidades de pesos, joyas, esclavos, mercaderías y otros géneros. También le da este poder para que busque hasta la cantidad de 2 000 pesos en reales, y que lo obligue a pagar como principal o como su fiador. Y en atención a que a su hermano Salvador le pertenece una parte en la hacienda de ganado mayor de la que él posee, nombrada Solquautla [Solcuautla], ubicada en jurisdicción del pueblo de Acayuca [Acayucan], la cual hubo y compró de don Juan Téllez Nieto, quien a su vez la compró con cargo de censo a favor del Capitán Francisco de Estrada, pero por no habérselo hecho saber anticipadamente, quedaron todos los bienes de dicho Téllez obligados al principal y rédito de dicho censo que está situado sobre dicha parte de la hacienda; por lo que también da poder a su hermano para que libere los bienes de Téllez y que el censo quede cargado como lo está sobre dicha hacienda, pero que el otorgante quede obligado con sus personas y bienes a favor de dicho Francisco de Estrada. Por último, le da este poder a su hermano para que en su nombre haga donación de la cantidad de pesos en reales y otras cualesquiera géneros y efectos que le pertenecieren en la isla de la Palma una de las Canarias, de donde es natural, por la muerte de Salvador Pérez Andrade, vecino que fue de dicha isla, dicha donación la hará a favor de María Pérez [Padrón], su hermana. De todo lo referido entregue recibos en forma, por lo que le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/11/22, f. 113 vta. – 114, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Salvador Pérez Padrón, residente en esta villa, vecino del pueblo de Acayuca [Acayucan], dueño de hacienda de ganado mayor en su jurisdicción, dijo que por cuanto tiene ganado en términos de la jurisdicción de Oaxaca, y el diezmo que paga de dicho ganado de inmemorial tiempo a esta parte se ha pagado en reales, y ahora se intenta el que lo pague en ganados y porque de ellos se les sigue perjuicio. Por tanto, otorga poder especial al Capitán Mathias [Matías] Fernández de Venavente [Benavente] y Aragón, dueño de hacienda de ganado mayor, vecino de dicho pueblo de Acayuca [Acayucan], para que en su nombre y representación ajuste con el Licenciado Antonio Ramírez de Aguilar, a cuyo cargo está la cobranza de dichos diezmos [roto] que se le pague la cantidad del monto de ellos en reales, en cuya razón haga los pedimentos, requerimientos, protestas y todo los de demás que convenga.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final de esta escritura dice “no pasó”, por tanto no tiene firmas ni rúbrica.

1. **1694/11/22, f. 114 – 115, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Salvador Pérez Padrón, residente en esta villa y vecino del pueblo de Acayuca [Acayucan], dueño de hacienda de ganado mayor en su jurisdicción, dijo tiene su hacienda en términos del obispado de Oaxaca, y el diezmo que paga de dichos ganados de inmemorial tiempo se ha pagado en reales, y ahora se intenta el que lo pague en ganados. Pago que le causaba perjuicio al otorgante, por lo que ocurrió al deán de la ciudad de Oaxaca, quien por su decreto mandó que [roto] don Antonio Ramírez de Aguilar, Cura Beneficiado de la Tustla [Tuxtla], Colector de la Santa [roto] ciudad de Oaxaca, ajustase que el otorgante se [roto] de dichos diezmos en reales y para que haya [roto] lo obligue a que pagará 200 pesos en [roto] por el diezmos dicha hacienda. En ese tenor, otorga poder especial al Capitán Mathias [Matías] Fernández de Venavente [Benavente] y Aragón, vecino del pueblo de Acayuca [Acayucan] para que en su nombre y representación, le obligue en sus bienes y personas a que pagará anualmente al Licenciado Antonio Ramírez de Aguilar, o a quien en su poder fuere parte de la legitima por dicha iglesia, 200 pesos del diezmo de dicha hacienda que es la cantidad en que está ajustado y lo que ha pagado siempre por razón de dicho diezmo; y en razón de lo susodicho haga y otorgue las escrituras de obligación que convengan, por lo que se le da éste con libre y general administración

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/11/26, f. 115 – 116 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Doña Nicolasa Vernal [Bernal], vecina de esta villa, viuda del Regidor Francisco de Aguilar; y Francisco de Aguilar, Regidor de esta villa por Su Majestad, su hijo, uno de los herederos, y sus albaceas testamentarios, y tenedores de bienes, otorgan que dan en arrendamiento a Antonio [de] Amaro Gonsales [González], vecino de esta villa, una hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada Nuestra Señora de la Limpia Concepción, que es la misma que quedó en esta jurisdicción por bienes de dicho regidor. Dicho arrendamiento lo hacen por nueve años, que empiezan a contar desde el día primero de enero de 1695, al precio de 200 pesos anuales, y se les pagará por sus tercios corridos a fin de cada [roto]. Señalan que el arrendamiento es con los bienes y aperos siguientes: primeramente [roto]; 2 suertes y media de caña enyerbadas y maltratadas, la una de edad de seis meses de soca con 150 surcos de 150 varas de largo cada una, y la otra planta soca de edad de dos meses con 145 surcos de 150 varas de largo cada uno y la media suerte de soca de edad de cuatro meses con 70 surcos de dichas 150 varas de largo; una casa donde está el trapiche armado corriente con tres moledores nuevos; una canoa vieja en que cae el caldo en el trapiche; una casa de calderas muy maltratada cubierta de tejas con un lienzo de cal y canto de 10 varas y media de largo y 2 varas de alto; dos calderas y una resfriadera de cobre; dos rejas y un yugo; una canoa que sirve de pesebre; una esclava negra; y otros bienes materiales y animales que se mencionan en esta escritura. Dicha propiedad se arrienda con todos los bienes mencionados, con el cargo y condición de que cumplidos los nueve años de este arrendamiento, dicho Antonio Amaro entregará la propiedad en las mismas condiciones en que la recibe, sin poner en ello embarazo ni excusa alguna.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/12/01, f. 117 – 117 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Joseph [José] de Enares [Nares], vecino de esta villa, otorga que da su poder especial a Juan de Vega, vecino de esta villa para que en su nombre y representación siga y fenezca la demanda puesta por Francisco Moreno, quien intenta cobrarle 180 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/12/02, f. 117 vta. – 118, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Domingo Mucio, vecino de esta villa de Córdoba, se obliga de dar y pagar al Capitán Miguel de Leyba, vecino de dicha villa, o a quien en su lugar hubiere 2 000 pesos de oro común en reales, por otros tantos que el susodicho le prestó en reales de contado; los cuales pagará dentro de cuatro años, que el primero empezó a correr desde el primero de julio del presente año, y si antes de dicho plazo le constare al Capitán Miguel de Leyba, judicial o extrajudicialmente, con sola una persona que se lo diga que el otorgante ha jugado naipes, dados u otro cualquier juego, será causa de vencimiento del plazo de esta escritura, y se le ha de poder ejecutar por dichos 2 000 pesos como si fueren cumplidos los cuatro años.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1694/12/03, f. 118 vta. – 120, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco Machado, vecino de esta villa de Córdoba, marido y conjunta persona de María López, hija de Juan López [de Villardoy] y de Ysavel de Roxas [Isabel de Rojas], vecina de esta villa, dijo que cuando contrajeron matrimonio, hace cuatro años poco más o menos, la dicha su suegra le dio en dote y propio caudal de la dicha Isabel, 344 pesos, y por algunas ausencias que ha tenido de esta villa y enfermedades, no ha otorgado recibo de dicha cantidad. Por lo que a través de la presente, otorga que ha recibido 344 pesos por dote de dicha su mujer en los géneros y bienes siguientes: Primeramente seis camisas en 62 pesos, dos pares de enaguas en 6 pesos, dos pañuelos deshilados en 6 pesos, un tapa pies de chamelote verde en 25 pesos, unas naguas de sarga en 8 pesos, una saya de capichola verde en 6 pesos, cuatro almohadas en 12 pesos, dos sabanas de rúan en 6 pesos, un colchón en 7 pesos, una cama de granadillo torneada en 20 pesos, tres cucharas de plata en 3 pesos, ropa blanca en 17 pesos, un paño de manos en 4 pesos, una caja grande con su cerradura y llave en 9 pesos, otra pequeña en 1 peso, 50 pesos por el valor de medio solar con 25 varas de frente y 50 de fondo, 2 onzas en corales, 2 taburetes de cedro, un vestido de raso, un manto, y 46 pesos en reales que las dichas partidas suman y montan los 344 pesos que confiesa tener en su poder, y otorga recibo en forma y se obliga a tener dicha cantidad y por propio caudal.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/12/04, f. 120 – 121 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Ysavel de Roxas [Isabel de Rojas], vecina y natural de esta villa de Córdoba, mujer de Juan López [de Villardoy] que se haya ausente de esta villa desde hace más de dieciséis años, e hija de Bernardo de Rroxas [Rojas] y de Melchora de los Rreyes [Reyes], otorga poder al Licenciado Juan García de Arroyo, Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico del partido de Chietla del obispado de la Puebla de los Ángeles, su compadre, y a Juan López, su hijo, vecino de esta villa, para que hagan su testamento en la forma y con las cláusulas que les tiene comunicados. Por otra parte, manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito y cuerda de San Francisco y sepultado en la iglesia de esta villa. Declara que cuando contrajo matrimonio ella llevó por dote y propio caudal en su ropa de vestir y otros bienes hasta en cantidad de 500 pesos poco más o menos, los cuales gastó su marido durante el tiempo que hicieron vida maridable. Y los bienes que actualmente tiene, los heredó por muerte del dicho Bernardo de Roxas [Rojas] su padre. Declara por sus hijos a Juan López, a María López mujer de Francisco Machado, vecino de esta villa, y a Melchora de los Reyes, doncella. Señala que a María le dio por su dote y propio caudal la cantidad de 344 pesos. Manda que del remanente del quinto de sus bienes se le dé a Melchora en el valor de la casa de su morada. Nombra por sus albaceas testamentarios, cumplidores y pagadores a los dichos Licenciado Juan García de Arroyo y Juan López, su hijo, y por su tenedor de bienes al dicho licenciado. Nombra por herederos universales a sus hijos Juan y María López, y a Melchora de los Reyes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/12/06, f. 121 vta. – 122, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Miguel de Prado, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que se obliga de dar y pagar al Alguacil Mayor Gregorio [Martínez] de Solís, Regidor Perpetuo de esta villa, o a quien en su lugar hubiere, la cantidad de 300 pesos de oro común. Mismos que tiene en su poder y entregó recibo en forma, los cuales pagará en esta villa para fin de marzo del próximo año de 1695, en una paga y sin pleito pena de ejecución y costas de cobranza.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/12/07, f. 122 – 124 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Alguacil Mayor Gregorio [Martínez de Solís], Regidor perpetuo de esta villa por Su Majestad, en nombre del Capitán Manuel de Sossa [Sosa] y Prado, vecino de la ciudad de México, y en virtud de su poder que le otorgó en dicha ciudad a los 10 de noviembre del año pasado de 1693, del cual usa para otorgar que ha recibido de don Alonso López de Sagade [de Bugueiro], vecino de esta villa, 268 pesos de oro común en reales, por otros tantos que el susodicho era deudor por escritura fecha en esta villa a los 13 de julio de 1693. De dicha cantidad se dio por recibido y entregó carta de pago finiquito y cancelación en forma.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 123 – 124 vta.

1. **1694/12/07, f. 122 vta., 125 – 125 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco Machado, vecino de esta villa, marido y conjunta persona de María López, hija de Juan López [de Villardoy] y de Ysavel de Rroxas [Isabel de Rojas], vecinos de esta villa; dijo que su suegra le dio por dote y propio caudal de la dicha su mujer, 344 pesos en lo géneros y efectos que consta por escritura de recibo que otorgó a favor de dicha su mujer. Y en atención a que la dicha su señora le ha dado de presente en reales de contado 250 pesos y 6 pesos del valor de una sortija de oro, que hacen el total de 256 pesos, que confiesa paran en su poder. Por tanto, otorga recibo en forma, que con los 344 pesos, que junto con 1 000 pesos que le manda a su mujer en arras propter nuptias, suman y montan 1 600 pesos, los cuales confiesa caben en la décima parte de sus bienes y se obliga a tenerlos sobre lo mejor y más bien parado de sus bienes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1694/12/16, f. 125 vta. – 126, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, vecino de esta villa, y dueño de la hacienda de trapiche de hacer azúcar en su jurisdicción, dijo que por cuanto en la audiencia de esta Nueva España tiene pleito pendiente que está siguiendo con el señor Racionero don Diego Pelaes [Peláez] Sánchez, que lo es de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de los Ángeles. Por lo que a través de la presente otorga poder especial a Juan de Simancas, vecino de dicha ciudad, al Bachiller [Joseph] Rodríguez, y a Miguel de Venavides [Benavides], residentes en dicha ciudad, a todos y cada uno in solidum para que en su nombre y representación parezcan ante los señores jueces, justicias eclesiásticos y seculares, y pidan se les entregue Real Provisión y demás diligencias para presentarlas en dicha Real Audiencia, por lo que se les da éste con libre y general administración para ello.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1694/12/17, f. 126 – 127 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Manuel Gómez Dávila, Juan Gómez Dávila, Miguel de Leiva [Esparragosa], Alonso Gómez Dávila, Antonio Muñoz, Gaspar Rendón, Juan Joseph [José] Coronado, Juan de los Santos Cubillos, [Antonio] Sebastián Pérez Padrón, Manuel de Piña, Antonio Millán, Pedro Trillo de Figueroa, Antonio Estévez, Diego de [la] Palma, Benito Rendón, Thomas [Tomás] Ferrer [de Benavides], don Juan de Figueroa, Diego de Rojas, Antonio Martín, Lorenzo de Guzmán, Juan Pérez, Diego Pérez, Antonio Hernández, Antonio de Villavicencio, Lucas Ruiz Gijón, Francisco Núñez, vecinos de esta villa de Córdoba; todos y cada uno de ellos, otorgan poder general a los Capitanes Gaspar de Monje [Monge] y Mendossa [Mendoza], Joseph Gómez Dávila y don Juan de Porras, todos vecinos de esta villa, para todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares, demandando o defendiendo con cualesquier personas y de cualesquier estado que sean. También para que parezcan ante Su Majestad y señores jueces y justicias, hagan pedimentos, citaciones y todo lo que sea necesario, por lo que se les da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1694/12/31, f. 127 vta. – 134, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Alférez Real Miguel García Valero de Gragera [Grajeda], que lo es de Su Majestad de esta villa de Córdoba, dueño de cuadrilla de diez carros que posee herrados, dijo que por orden del Excelentísimo Señor Conde de Gálvez, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, se trajeron al pregón en esta villa, los sillares de cantería de la Peñuela para el recalce del muelle. Por lo que el día 3 de agosto próximo pasado, hizo posturas a dichas piedras labradas para conducirlas en dichos sus carros por cuenta de Su Majestad a la Nueva ciudad de la Veracruz, en cuya postura, quedó ajustado y concertado con el General Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Mayor de esta villa. Por lo cual, se obliga a conducir en sus carros los 355 sillares a 7 pesos y medio cada uno, en tiempo de dos secas, siendo de la medida acostumbrada, y dándosele por adelantados 1 400 pesos que devengará en los viajes que hiciesen dichos sus carros, en la forma que se ha acostumbrado en otras ocasiones, pagándosele en la ciudad de la Nueva Veracruz la mitad de lo que importare cada viaje y dando la otra mitad a cuenta de dicho suplemento, según y de la manera que consta en la postura, procurando hacer todos los viajes posibles en cada una de dichas secas sin poner embarazo ni pretexto alguno.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene autos, pregones en f. 128 – 130 vta. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. Al final del protocolo esta la siguiente nota, f. 134: “En virtud de comisión que me subdelegó el Señor Don Joseph de Uribe y Castejón, Caballero de la Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad, su Oidor en la Real Audiencia de México y Visitador General de Escribanos, en 12 de octubre de 1712 visité este registro. Hernando Gómez del Castillo

# Protocolo 1695

1. **1695/07/11, f. 3 – 5, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Certificación del testamento de Don Pedro Caramur Enrriquez [Enríquez], natural de la ciudad de Sevilla, residente en esta villa de Córdoba, hijo legítimo de don Pedro Caramur Enrriquez [Enríquez] y de doña María Enrriquez [Enríquez] de Castilla y Momparles [Momparler], difuntos. En dicho testamento declara lo siguiente: Debe de 700 a 800 pesos poco más o menos, de los rezagos de alcabalas que fueron durante el tiempo en que permaneció de alcalde mayor de la provincia de San Antonio Guatusco [Huatusco] y esta dicha villa. También debe más de 300 pesos, en que Su Majestad lo alcanzó, por el beneficio de una cantera que obtuvo siendo tal alcalde mayor, distante una legua de esta villa en que se labraban las piedras para el castillo de San Juan de Ulúa; es su voluntad se ajuste la cantidad líquida que fuere, y en caso de no alcanzar para su paga con el valor de sus bienes que deja, pide “por el amor de Dios” que el resto, para su reintegración se lo perdonen. Debe varias cuentas de pesos al Capitán Luis Saens [Sáenz] de Tagle, al Capitán Domingo de la Rea y otras personas, mediante a que se compruebe, no tener con que pagar, pide “por amor de Dios”, se lo perdonen. Deja entre sus papeles diferentes cuadernos [roto] en el que consta lo que a él se le debe. Nombra por su albaceas testamentarios y tenedores de bienes al Capitán Luis Saens [Sáenz] de Tagle y al Capitán Joseph [José] de Segura y Seballos [Ceballos] Alcalde Ordinario actual y vecino de dicha villa. Declara por hijo natural, habido en mujer soltera, a Joseph Seron [José Cerón], niño de ocho años, poco más o menos, que se halla en casa de Agustín Seron [Cerón] en la ciudad de la Puebla de los Ángeles. Por bienes señala cuatro esclavos, y los demás que se hallaren de la puerta hacia adentro de su casa y que constarán por su inventario. Nombra por tutor y curador al dicho Capitán Tagle.

Observaciones: Documento deteriorado. El testamento original fue hecho el 19 de mayo 1695. F. 1 y 6 están en blanco. F. 2, dice “Registro de escrituras de este año de 1695, ante Nicolás López, Escribano Real y Público”

1. **1695/07/15, f. 7 – 8, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Manuel Gómez Dávila, el Regidor Joseph [José] de Leiva, don Francisco de Messa [Meza], Miguel de Leiva [Esparragosa], el Capitán Joseph [José] de Leiva [Esparragosa], Alonso Gomes Dávila, Antonio Muños [Muñoz], Juan Gómez Dávila, don Gaspar Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], Pedro García de Mesa [Meza], Nicolás de Olivera, vecinos de esta villa, y dueños de trapiches de beneficio de hacer azúcar de esta jurisdicción. Asimismo, Gaspar Rendón, Juan Joseph [José] Coronado, Juan de los Santos Cubillos, [Antonio] Sebastián Pérez Padrón, Manuel de Piña, Antonio Millán, Pedro Trillo de Figueroa, Diego de [la] Palma, Benito Rendón, Thomas [Tomás] Ferrer [de Benavides], don Juan de Figueroa, Diego de Roxas [Rojas], Antonio Martínez y Antonio de Villavicencio, vecinos de esta villa; todos juntos otorgan poder a don Diego Dávila Barrientos, vecino de esta villa, estante en la ciudad de México, para que ponga capítulos al Capitán Antonio Orejón de la Lama, sobre las vejaciones, daños y menoscabos que les ha hecho. Para lo cual suplique, haga pedimentos, citaciones, oiga autos y responda a ellos, y todos lo demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales por lo que se le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/07/18, f. 8 – 9, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Lucas Abad, vecino de esta villa, sirviente que dijo ser de Manuel Gómez Dávila, vecino de esta dicha villa, preso en la cárcel de esta villa, de oficio de la Real Justicia [roto] don Antonio Orejón de la Lama [roto] porque hizo comentarios de que dicho capitán se fue huyendo por haber perdido el pleito que sigue con los vecinos de ella, y que lo encontró en el camino de la Puebla, “y lo fue mirando”, y lo demás que la causa expresa y que quedó registrado en el archivo del oficio de esta villa. Por lo antes expresado y para poder ser defendido ante la Real Audiencia, otorga poder a Domingo de Córdoba y a Juan Alexo Berdugo [Alejo Verdugo], Procuradores de la Real Audiencia, especialmente para que pidan a dichos señores la causa de su encarcelamiento, notificándose al presente escribano ante quien pasa la sirva y entregue para que se reconozca que él no es culpable, para lo cual hagan pedimentos, autos y demás diligencias; por lo que les da éste con libre y general administración para ello.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final de esta escritura dice “no pasó por no haberse otorgado”.

1. **1695/07/19, f. 9 –10, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Joseph [José] de Leiva y Esparragosa, Capitán de la Infantería española de esta villa de Córdoba, otorga poder al Capitán Diego Dávila Varrientos [Barrientos], estantes en la ciudad de México, para que en su nombre y representación, comparezca ante el Excelentísimo Señor Virrey [roto] para que éste se sirva [roto] mandando se le guarden todas las honras, franquezas, libertades, inmunidades y todo lo que como tal capitán de infantería deba haber y gozar. Asimismo, para que demuestre las certificaciones donde consta ser capitán, para que dicho Señor Excelentísimo le confirme y apruebe por tal. Igualmente demuestre los dos mandamientos, el uno despachado a la vecindad y Compañías de Galapa [Jalapa] su data en México el 17 de junio de 1689 y el otro despachado por el Virrey de Moncloa [Monclova], ambos refrendados por Pedro Belasques [Velázquez] de la Cadena. Por lo que se le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado. Las certificaciones que se mencionan son las siguientes: Certificación dada por Bernabé de Quintana, Teniente del pueblo de Santiago Guatusco [Huatusco]; Certificación del señor Francisco Benítez Maldonado, Corregidor y Teniente de Capitán General, y Gobernador de las Armas de la ciudad de la Nueva Veracruz, firmada de sus merced y refrendada de Manuel Pérez de Santa Cruz, Escribano Real.

1. **1695/07/19, f. 10 – 11 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Lorenzo de Gusman [Guzmán], vecino de esta villa de Córdoba, vende a Bartholome [Bartolomé] Martínez de Arcos, vecino de San Andrés, un mesón y casa, compuesto de tres cuartos los dos jacales y uno de teja, y una caballeriza con su jacal de zacate. Dicho mesón está ubicado en la calle Real, linda por la parte de oriente con casa y solar de Juan Antonio Suares [Suárez], y por el poniente con solar de Domingo Merodio; el cual hubo y compró de Francisca de Armas, viuda de Matías de Armas. Lo vende en precio de 700 pesos de oro común, más 42 pesos que importa la alcabala que quedan a cargo de dicho Bartolomé.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/07/23, f. 11 vta. – 14, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa de Córdoba, mayor de veinticinco años, hijo legítimo de Diego de Brito Lomelín y de doña Luisa de la Torre, difuntos, heredero de la referida su madre nombrado por tal, juntamente con su hermano Joseph [José] de Brito [Lomelín]; dijo que por división y partición de los bienes que quedaron de dicha su madre se le adjudicaron 1 391 pesos y 2 tomines en la mitad de una casa y la mitad de un solar, asimismo, se le adjudicaron un [negro] llamado Domingo, de nación Congo, [roto] mujer nombrada Lucía, y un negrito nombrado Jacinto, hijo de ambos. Y teniendo trato para vender dicho bienes, lo pone en efecto y otorga que los vende en la manera siguiente: al Capitán Pedro López del Castrillo, vecino de esta villa y dueño de trapiche en su jurisdicción, los tres esclavos, al precio y cuantía de 500 pesos de oro común; la media casa y solar, de [18] varas y media de frente y [100] de fondo se los vendió a Bernardo López, vecino de esta villa, quien los posee. “Dicha venta la otorgó con tan solamente 24 pesos y 3 tomines de censo que es lo que le corresponden a 65 pesos de principal que se halla impuesto sobre lo que vendió a dicho Bernardo, y la otra mitad que posee su hermano Joseph [José] de Brito, que dicho comprador ha de reconocer a los propios de esta villa a quien pertenecen y pagar los réditos que le corresponden a dichos 24 pesos y 3 tomines, libre de censo, gravamen e hipoteca y otra enajenación, sólo la que se mencionó, y por precio de 100 pesos, que le tiene entregado”.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1695/07/29, f. 14 vta. –15, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Miguel de Viveros, vecino del pueblo y partido de San Juan de los Llanos, residente en esta villa de Córdoba, como padre y legítimo administrador de Miguel de Viveros, muchacho de trece años, por ser inclinado al oficio y arte de carpintería “y pidiéndome” lo ponga por aprendiz con Francisco [de] Sacarias [Zacarías], mestizo, vecino de esta villa, maestro de dicho arte, con quien lo tiene comunicado y le ha pedido lo reduzcan a escritura pública; por tanto poniéndolo en efecto, otorga que pone por tal aprendiz a su hijo con el referido maestro por el tiempo de cinco años, que empiezan a corren desde hoy día de la fecha. Durante este tiempo el maestro lo tendrá en su casa sin encubrirle cosa alguna hasta que sea oficial perfecto, y que pueda ganar lo mismo que uno de su nivel, y si pasado dicho tiempo, no adquiere el aprendizaje para dicha categoría, le ha de pagar lo que gana cualquier oficial con la obligación de tenerlo hasta que sepa. Igualmente el maestro se obliga proporcionar al aprendiz un vestido con todo lo necesario, o 30 pesos en reales para que lo compre.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/08/05, f. 15 –16, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Francisco de Ochoa, pardo libre, y Micaela de la Rosa y Soto, vecinos de esta villa de Córdoba, dijeron que por cuanto a pedimento de la dicha Micaela, se le libró Real Provisión por lo señores presidente y oidores de la Real Audiencia y corte de la ciudad de México, sobre que sea compelido dicho Francisco de otorgarle escritura de venta de un solar que le vendió a Jacinto de Soto, su padrastro. Por lo que a través de la presente, Francisco de Ochoa, vende a Micaela de la Rosa, a nombre de Jacinto de Soto, la mitad de solar, ubicado en esta villa, en el barrio que llaman la Lagunilla, que linda por el poniente con solar que fue de Domingo Pérez, maestro carpintero, calle en medio, y por el norte por el solar en que estuvo la carnicería del matadero. Y el otro medio solar se lo vende a Manuel Martínez, que está a su linde. La venta la hace libre de censo, al precio de 23 pesos por el convenio antes mencionado, y al dicho Manuel al precio de 32 pesos, por libre de censo, hipoteca y otra enajenación.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/08/06, f. 16 vta. – 27, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Alférez Francisco de Varrios [Barrios], vecino de esta villa de Córdoba, albacea y tenedor de bienes de doña Ysabel [Isabel] Rodríguez, difunta, su mujer, padre y administrador de las personas y bienes de Nicolás, Gertrudis, María, Joseph [José] y Marina; con asistencia de don Juan de Figueroa, curador ad litem nombrado por don Alonso López de Sagade Bugueyro [Bugueiro], Alcalde Ordinario; igualmente con presencia de Nicolás y Gertrudis de Barrios, menores de veinticinco y mayores de catorce por estar en la pubertad, con asistencia del referido Juan de Figueroa; dijeron que por cuanto, la difunta Ysabel [Isabel] Rodríguez en una de las cláusulas de su testamento declaró por bienes un trapiche nombrado Nuestra Señora del Rosario, de hacer azúcar en la jurisdicción de esta villa, el cual fundó el otorgante, después de haber contraído matrimonio, en 3 caballerías y media de tierra que hubo y compró de Juan Rodríguez Durán, con el cargo y gravamen de 32 [roto] de oro común de réditos anuales [roto] a razón de 647 pesos y 4 tomines de principal de censo redimible. Dichas tierras por la parte del oriente lindan con las del Regidor Joseph [José] de Leiva; por el poniente con las de Nicolás Rodríguez; en ellas tiene fabricadas casas de vivienda de purga, trapiche y lo necesario para él, también tiene sembradas unas suertes de caña. Y respecto a que por falta de avíos y mirando que no se deterioren sus bienes y los que pertenecen a dicho sus hijos, y que el caudal e importancia de dicho trapiche se puede poner en otra finca y trato donde tenga más permanencia y no carezcan nunca los referidos de sus alimentos, hizo trato de venderlo a Juan Gómez Dávila, vecino de esta villa, para cuyo efecto pareció ante el Capitán don Alonso López de Sagade [de Bugueiro] y presentó petición, la cual fue aprobada. En cuya conformidad el otorgante, los dicho Nicolás y Gertrudis, con asistencia de Juan de Figueroa, y en nombre de María, Joseph [José] y Marina de Barrios, otorgan que vende a Juan Gómez Dávila, vecino de esta villa, las 3 caballerías y media de tierra, en precio de [647] pesos y 4 reales de principal de censo que ha de reconocer a favor de quien fuere parte legitima de Juan Rodríguez Durán, a quien tiene que pagar 32 pesos y 3 tomines anuales de sus réditos.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene testamento inserto en la escritura, nombramiento de valuador, nombramiento de curador, autos, notificación, aceptación de nombramiento de curador ad litem, avalúo, notificación, y testimonios en f. 17 – 22 vta. Contiene aprobación de la escritura en f. 26 vta. – 27.

1. **1695/08/06, f. 27 – 28, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Francisco de Estrada y Galindo, Sargento Mayor de Infantería de los partidos de Cosamaluapa [Cosamaloapan], Tustla [Tuxtla] y Acayuca [Acayucan] por Su Majestad, natural de la ciudad de Cholula, hijo del Escribano General don Diego de Estrada Carbajal [Carvajal] y de doña Luisa de Chabes [Chávez] Galindo, difuntos; otorga poder a don Joseph [José] Camacho, vecino del pueblo de Cosamaluapa [Cosamaloapan], para que en su nombre y representación, haga su testamento poniendo en él, las cláusulas legados y todo lo demás que para su validación se requiera y así le tiene comunicado. Por otra parte, ordena que su cuerpo sea enterrado en la iglesia de este pueblo, en la parte y lugar que a él le pareciere. Igualmente lo nombra por su albacea, tenedor de bienes y heredero, por no tener herederos forzosos ascendentes y descendentes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/08/08, f. 28 – 29, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Leiva Esparragosa, Capitán de Infantería Española de Su Majestad, de esta villa de Córdoba, otorga poder a don Diego [de] Dávila Barrientos, vecino de esta villa y residente en la ciudad de México, para que en su nombre y representación comparezca ante el Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España, y presente el nombramiento que se le hizo de capitán, por toda la infantería, y posesión que se le dio por virtud de mandamiento del Capitán Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Mayor por Su Majestad y Teniente de Capitán General de ella y sus partidos. Para lo cual, muestre la lista de gente que baje [roto] suplique a dicho Excelentísimo aprobar y confirmar dicho nombramiento y posesión. Asimismo, luego que lo haya conseguido, haga demostración del mandamiento despachado a la vecindad y compañías de Xalapa [Jalapa] “por el Excelentísimo Señor Conde de Paredes Marqués de la Laguna, Virrey que fue de esta Nueva España, su data en México 17 de junio de 1686, firmado de Su Excelencia y refrendado por don Pedro Belazquez [Velázquez] de la Cadena, Escribano que fue de la gobernación de este reino, en orden a que dicho escribano, gobernador de las armas de la ciudad de la Nueva Veracruz, guarde, cumpla y ejecute el parecer que en él se halla inserto, y lo ejecute asimismo el alcalde de esta villa […] para que por el consiguiente suplique a dicho Virrey lo refrende y mande guardar según y en él se contiene por lo que mira a esta dicha villa, atento a que sucede que cuando se pide la gente de ella a fuerza se hace bajar aquella que no se necesita, quedando esta villa sin el resguardo necesario, mayormente estando cercada de gente y negros de que puede resultar en ella grave daño, quedando tan solamente en poder de las mujeres. Asimismo, para que todas las veces que se ofreciere bajar con orden a dicha ciudad mande Su Excelencia al gobernador y naturales del pueblo de Santiago Huatusco y otros, le den a la gente que hubiese menester, pagándoles su valor, así bastimentos como de bestias, sin que puedan poner de excusa alguna”.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/08/12, f. 29 – 30 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Bernabé de Castro, vecino de esta villa de Córdoba, y natural del puerto de Santoña, de las montañas de Burgos en los Reinos de Castilla, hijo de Bernabé de Castro y de María Magdalena de Collado, otorga su testamento en la forma siguiente: Declara deberle a Juan, el mozo que sirve a Domingo Murzio, a Fernando de Betancur y a Magdalena de Torres. Ítem declara como sus deudores a diferentes personas que aparecen en un libro de cuentas, manda se cobren. Ítem declara por sus bienes una casa de madera y barro, cubierta de tejas; un solar con cargo y gravamen de 120 pesos de principal de censo y 6 de renta anuales; una tienda de géneros que está en la dicha casa; y un caballo. Ítem declara que la dicha Magdalena de Torres se intitula Magdalena de Castro, presuponiendo ser su hija, lo cual no es cierto, respecto a serlo de Hernando de Torres, lo declara para descargo de su conciencia. Ítem declara estar casado con María de Herrera, quien llevó de dote la cantidad de 500 pesos, durante dicho matrimonio procrearon un hijo que falleció en edad pupilar. Ítem declara que tiene un hijo natural, llamado Francisco de Castro. Nombra albaceas a María de Herrera, su mujer, y a Juan Álvarez de Ribera [Rivera]. Por último, nombra como heredera a su mujer, enterado el dicho su hijo natural de la parte que le tocare, conforme el derecho dispone, que es la sexta de sus bienes, para que los hayan cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Domingo Murcio, Mucio ó Mursio, éste firma Domingo Mucio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/08/16, f. 30 vta. – 31 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Gaspar Carbajal, vecino de esta villa de Córdoba, y dueño de trapiche, dijo que para obtener licencia para el uso y servicio de dicho trapiche, se valió del Capitán Diego Orejón de la Lama, Alcalde Mayor de esta jurisdicción, a quien le dio 200 pesos para que realizara los tramites e hiciera los gastos necesarios, lo cual al cabo de 2 años no ha podido conseguir. Por esta razón, otorga poder a don Diego de Dávila Varrientos [Barrientos] vecino de esta villa y estante en la ciudad de México, para que en su nombre y representación, comparezca ante el Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España y suplique se sirva concederle la licencia para dicho trapiche, mismo que hubo y compró de Pedro García de Meza; y concedida dicha licencia y composición, ofrezca al Señor Excelentísimo 150 pesos de contado. Otorga también este poder para que comparezca en la Real Hacienda y Real Almoneda de México, donde exprese la postura que tiene hecha al oficio de depositario y [regidor] de esta villa, en los pregones que se han hecho ante el presente escribano, por cantidad de 350 pesos, valor de dichos oficios, importe que él pagará de contado, para cuyo seguro dio por su fiador a Antonio Millán, vecino y mercader de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/08/18, f. 31 vta. – 32, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan de los Santos Cubillos, vecino de esta villa, otorga que debe a doña [Marina] Gómez Dávila, viuda de Juan Rodríguez Durán, 1 400 pesos de oro común, mismos que por hacerle buena obra le ha prestado en reales de contado, y se los pagará en cuatro años, contados a partir de hoy día de la fecha, en esta villa o en el lugar que se le señalare.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/08/17, f. 32 – 32 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Francisco de Varrios [Barrios], vecino de esta villa, dijo que [roto] postura a uno de los oficios de regidor de [roto] de ella por don Juan Balero de Grageda [roto] de 200 pesos que pagará de contado, la cual se le admitió por el señor alcalde; y para cumplir el susodicho con lo mandado, sobre asegurar dicha su postura, otorga que fiaba y fía a favor de don Juan Balero [Valero] Grageda, en tal manera que el susodicho pagará de contado los 200 pesos o la cantidad en la que se le hiciere el remate de dicho oficio, y comparecerá en la Real Almoneda de la corte de la ciudad de México en los días que se le requiera.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en el orden cronológico del protocolo. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1695/08/17, f. 32 vta. – 33 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Antonio Millán, vecino y mercader de esta villa, otorga que sale fiador a favor de don Gaspar Carbajal, vecino de esta villa, dueño de trapiche en su jurisdicción, en tal manera que el susodicho comparecerá por sí o su procurador a la Real Almoneda de la ciudad de México y corte, a que se le haga remate del oficio de Depositario y Regidor, a los que tiene hecha postura en los autos de pregones que se han dado sobre él y los demás oficios de regimientos que se hallan [roto] los cuales le están admitidas en uno de dichos pregones. Por tanto, como tal fiador y principal pagador dará satisfacción a todo lo referido y pagará la cantidad de 350 pesos en que tiene hecha dicha postura o la cantidad en que se celebrare.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/08/17, f. 33 vta. – 34, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Joseph [José] de Leiva y Esparragosa, vecino de esta villa, dueño de trapiche en su jurisdicción, otorga que sale fiador a favor de Miguel de Leiva [y] Esparragosa, su hermano, y de Joseph Gómez Dávila, vecinos de esta villa, en tal manera que los susodichos por sí o su procurador comparecerán en la Real Almoneda de la ciudad de México y ante los señores de la junta de Real de Hacienda, a seguir la postura que tienen hecha, a los 6 y 8 del presente mes y año de la fecha, en los autos de pregones de los oficios de regidores. Por su parte, los referidos Miguel de Leiva [y] Esparragosa y Joseph [José] Gómez, dijeron que por no poder asistir personalmente a dicha Real Almoneda, otorgan su poder especial al Capitán Diego Dávila Barrientos, vecino de esta villa, residente en la ciudad de México, para que en nombre y en representación de sus personas, pueda comparecer en la dicha Real Almoneda, y siga y fenezca por todas las instancias las posturas que tienen hechas por sus escrituras en los autos de pregones que se dieron de ellos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1695/08/17, f. 34 vta. – 35, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

[Antonio] Sebastián Pérez Padrón, vecino de esta villa, otorga que sale fiador a favor del Capitán Francisco de Messa y Mendossa [Meza y Mendoza], vecino de ella y dueño de trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, en tal manera que seguirá el susodicho la instancia de la postura que tiene fecha a los 7 del corriente en los autos que se han fabricado de pregones dados a los oficios de depositario y demás regimientos que se hallan bacos [sic] en esta villa, hasta que se le celebre el remate de él y exhibirá en contado los 150 pesos en que se puso uno de dichos oficios o la cantidad en que se le rematare, donde no la pague, el otorgante como tal su fiador pagará la referida cantidad en que pareciere celebrado el remate. Y estando presente el dicho Capitán Francisco de Messa [Meza], otorga poder especial a Domingo de Córdoba, Procurador del Número de la Real Audiencia de la ciudad de México, para que en su nombre y presentación comparezca en la Real Almoneda de su corte ante los señores de la Real Hacienda y con derecho deba y siga hasta su fenecimiento la postura referida, que así tiene fecha a dicho oficio de regidor de esta villa, y hasta que consiga el remate y despacho, haga pedimentos, requerimientos, alegatos y demás que se requieran.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1695/08/25, f. 35 – 36, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Francisco de la Cruz, vecino de esta villa, dijo que hoy día de la fecha fue nombrado por el señor Capitán don Alonso López de Sagade Bugueriro, Alcalde Ordinario por Su Majestad de esta villa, en auto que proveyó en los de inventarios, aprecio, cuenta de división y partición de los bienes que quedaron de Juan de la Cruz, su hijo, por tutor y curador de la persona y bienes de Josepha [Josefa], su nieta, hija de dicho difunto y de María González. Y en atención a que la cantidad que heredó y la cual se le adjudicó fueron 568 pesos 5 reales y 10 granos, aunque se le adjudicaron otros 289 pesos 4 reales y 5 granos, éstos se aplicaron [roto] pagar las deudas y cumplir la última voluntad de dicho difunto [roto] como parece en la cuenta de hijuela [roto]. De tal manera que la cantidad que le cupo de dicha herencia, fueron los 568 pesos 5 reales y 10 granos que están en su poder y pertenecen a la menor, y de los que él otorgó recibo en forma y se obligó a tener, para entregárselos a dicha menor o a quien fuere parte por ella, luego que tenga la edad suficiente o tome estado, ínterin dará a la dicha María González, madre de la menor, 9 pesos y 4 reales para los alimentos, cada fin de cuatro meses, por razón del 5 por ciento del principal. Para seguridad de lo referido, hipoteca una casa de cal y canto, y dio por su fiador a Antonio Millán, vecino de esta villa, y mercader en ella.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/08/25, f. 36 – 36 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de esta villa, y dueño de trapiche en su jurisdicción, otorga que sale fiador a favor del Capitán Pedro López del Castrillo, vecino de ella, y también dueño de trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, “en tal manera, que seguirá el susodicho la instancia de la postura que tiene fecha 7 del corriente en los autos que se han fabricado de pregones dados a los oficios de depositario y demás regimientos que se hallan vacantes en esta villa, hasta que se le celebre el remate de él, y exhibirá de contado los 150 pesos en que puso uno de dichos oficios o la cantidad en que se le rematare”. Y el otorgante como tal su fiador y principal pagador, haciendo como hace de deuda y negocio ajeno suyo propio y sin que contra el dicho capitán postor ni sus bienes sea necesario [roto] diligencia ni excusión de fuero [roto] beneficio expresamente pagará [roto] en que pareciera celebrado dicho [roto] asistirá dicho capitán [roto] o por su procurador a la Real Almoneda y junta de la Real Hacienda de la ciudad de México, y lo cumplirá dicho otorgante luego que sea requerido bien y llanamente con las costas de su cobranza, y para ello obligó su persona y bienes.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1695/08/29, f. 36 vta. – 37, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Pantaleón Guillieño [Gillino] de Flores, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe al Capitán Joseph [José] de Lasalde, vecino del pueblo de Tacotalpa [Tlacotalpan], jurisdicción de Alvarado, 100 pesos de oro común por otros tantos que por hacerle buena obra le prestó en reales de contado; cantidad que pagará de hoy día de la fecha en ocho meses en esta villa o en donde se lo pidan o mandaren; y para seguridad de esta deuda hipoteca un mulato su esclavo llamado Juan de España. Por otra parte, dijo que Juan García de León, vecino de esta villa, adeuda a dicho Capitán Joseph [José] de Lasalde, la cantidad de 66 pesos, los cuales pagará para el postrero día de octubre del presente año, sin poner excusa alguna, y en donde no cumpla, el otorgante se constituye deudor de esa cantidad, y por tanto se obliga con su persona y bienes habidos y por haber.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pantaleón Guilleno de Flores y Pantaleón Gillieno de Flores, éste firmó Pantaleón Guillieño y Pantaleón Gillino de Flores, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/09/03, f. 37 – 38, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Marcos de Cuenca, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga a pagar a [José] de Leiba [Leiva] [roto] por otros tantos que le prestó en reales; mismos que se obliga a pagar a la parte de la Iglesia Parroquial de esta villa en materiales de ladrillo, cal y otro género para la obra material de ella, al precio que corrieren el día 3 de septiembre de 1696, día en que se cumplirá el plazo de esta escritura. Por dicho material será ejecutado con las costas de su cobranza, y en caso de no hacer puntual pago a la iglesia se le ha de enviar una persona con salario de 2 pesos de oro de minas, diarios por las idas y vueltas que haga. Declara que dicha cantidad pertenece a la iglesia por cuenta de 1 000 pesos que dicho Regidor Joseph [José] de Leyba [Leiva], mandó de sus bienes para dicha obra material por una de las cláusulas de su testamento que otorgó, a cuyo cumplimiento obliga su persona y bienes habidos y por haber.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/09/02, f. 38 – 38 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla, natural de la ciudad de la Nueva Veracruz, vecino de esta villa de Córdoba, hijo de Gerónimo [Jerónimo] Rodríguez de la Peña y de María Rodríguez Habello [Abello], difuntos; otorga poder para testar a los Licenciados Luis de Torres y Juan Antonio de Sola, Presbíteros, vecinos de la dicha ciudad de la Nueva Veracruz, para que hagan y ordenen su testamento por el tenor de una memoria, y demás que les tiene comunicado. Por otra parte, declara que es su voluntad que cuando fallezca su cuerpo sea sepultado en la iglesia de esta villa, nombra por sus albaceas a dichos licenciados, por tenedor de bienes al Licenciado Luis de Torres y nombra por universal heredera del remanente de sus bienes, a su ánima.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/09/03, f. 38 vta. – 39 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Nicolás [de] Bolaños, vecino de esta villa de Córdoba, vende al Capitán [Pantaleón] Guilleno [Gillino] de Flores, vecino de ella, una negra [su esclava] nombrada [Inés] de casta rayada, que será de edad de veintiséis años poco más o menos, que hubo y compró de Antonio Millán, y en dicha escritura de su compra se expresaba ser enferma de la madre, y hoy la vende por buena de ella, y sin asegurarse de otra enfermedad pública ni secreta. La vende al precio de 100 pesos que tiene recibidos de contado. Incontinenti, dicho Pantaleón declaró que dicha compra pertenece al Capitán Joseph [José] de Lasade [Lasalde], vecino del pueblo de Tacotalpa [Tlacotalpan], jurisdicción de Alvarado, por haberla comprado con dinero que para ello le dio, por lo que transfiere esta compra en él.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pantaleón Guilleno de Flores y Pantaleón Gillieno de Flores, éste firmó Pantaleón Guillieño y Pantaleón Gillino de Flores, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/09/03, f. 39 vta. – 40 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa y su jurisdicción, padre y administrador de su hijo don Lope [Antonio] de Yribas [Iribas], y de su difunta mujer Ana González de Belilla, otorga poder especial a don Juan Godínez Maldonado, Escribano Real y vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, para que en su nombre y representación venda un mulato, nombrado Diego que se halla en dicha ciudad, por bienes y esclavo que fue de dicha difunta, sujeto a servidumbre y cautiverio, libre de empeño, hipoteca y otra enajenación, sin asegurar de ningún vicio, tacha ni enfermedad; confesando que la cantidad que le dieren, será su justo precio, y en caso necesario haga los autos y demás diligencias, por lo que se le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1695/09/06, f. 40 vta. – 41, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Billaseca [Villaseca], residente en esta villa, y vecino del pueblo de Tenhuacan [Tehuacán], otorga que ha recibido del Capitán [Miguel] de Leiba, vecino de esta villa, 1 000 pesos de oro común en reales, por el plazo de un año de los [4 000] pesos, mismos que doña María Valero [de] Grajeda se obligó a pagarle [al otorgante] como parece de escritura fechada en esta villa a los 19 de abril de 1694, cuyo plazo se cumplió el 15 de mayo del presente año; con declaración de que le tienen otorgado otro recibo de 1 000 pesos del plazo primero de dicha escritura fechada el 14 de agosto del presente año, por manera que solamente le es deudor el dicho Capitán Miguel de Leiva de 2 000 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1695/09/06, f. 41 – 41 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Antonio Borria, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, residente en esta villa, otorga poder a don Felipe Bermúdez de Castro, residente en la misma, para que en su nombre y en representación de su persona, perciba y cobre de Francisco [de] Robles, vecino de esta villa y de sus bienes [68 pesos] [roto] que por declaración judicial [roto]. Para lo cual haga las ejecuciones, prisiones, embargos, autos y diligencias que judicialmente importen, por lo que se la éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/09/06, f. 41 vta. – 42, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de esta villa y San Antonio Guatusco [Huatusco], su partido y jurisdicción, dijo que se haya sin tener teniente y alcaide [roto] las diligencias que se ofrezcan en esta villa, guardia y custodia de la cárcel pública de ella; por lo que usando la facultad que tiene que por Real Cedula se le concede, otorga que nombra por tal Teniente de Alguacil Mayor y Alcaide de la cárcel pública de ésta villa a Juan de Molina, vecino de esta villa, persona en quien concurren todas las calidades que el derecho previene para el uso y ejercicio de dichos oficios, para que haga todas y cualesquier ejecuciones, prisiones, embargos y dar posesiones y lo demás anexo.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/09/10, f. 42 – 43, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan de los Santos Cubillos, vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder especial al Capitán Diego Dávila Barrientos, vecino de ella y estante al presente en la ciudad de México, y por su ausencia u otro impedimento a don [roto] Procurador del Número de la Real Audiencia [roto], para que en su nombre y representación, haya, reciba y cobre del Capitán [roto] de la Lama, Alcalde Mayor por Su Majestad [de esta villa] y su jurisdicción, 785 pesos de resto de 965 que lo importaron la guarda de novecientos sesenta y cinco reses pertenecientes a dicho capitán, que tuvo de su cuenta en el rancho que fabricó en tierras que a él le tiene arrendada el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa en su jurisdicción. Dicha cantidad la quiere para pagar el arrendamiento de dichas tierras, que había de haberlo hecho el dicho capitán como quedó con él. Entendiéndose que de los dichos 965 pesos se rebajan 138 pesos, valor de veintitrés reses que se le quedaron en dicho rancho, 35 pesos que por el otorgante pagó dicho capitán a los indios del pueblo de Amatlán, y 27 a los negros del pueblo de San Lorenzo Serralbo [Cerralvo]. De manera que lo que a él se le debe líquido son los 785 pesos, de que uno y otro podatario pueda dar y de carta de pago y demás. Y si por dicha cobranza fuese necesaria contienda de juicio, comparezca ante los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de la ciudad de México, y para todo lo que fuere necesario, por lo que lo otorga éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/09/10, f. 43 – 44, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Lope de Yribas [Iribas], como marido que fue de la difunta Ana González de Velilla Blanco, [tenedor] de bienes, tutor y curador de los [roto] de doña Antonia [de] Sentís, menor, hija de la referida y del Capitán Antonio [de] Sentís [de Ojeda], su primer marido, nombrado como tal en el testamento, asimismo, parece estar declarado como heredero en dicho testamento a don Lope [Antonio] de Iribas, hijo de Ana González y del otorgante. Como su padre, otorga haber recibido de Francisco de Hebia [Hevia], vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, 2 742 pesos de oro común por otros tantos que el susodicho le era deudor a los bienes del Capitán Nicolás Blanco, de quien fue heredera la dicha doña Ana [González de] Belilla Blanco, por el testamento so cuya disposición falleció el susodicho, su data en esta dicha villa a 30 de mayo de 1684. De cuya cantidad, como tal albacea y tenedor de bienes de la dicha su mujer, se da por entregado y declara por libre a dicho Francisco de Hebia [Hevia] del mencionado débito, por lo que le entrega carta de pago, finiquito y cancelación.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura anterior. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1695/09/13, f. 44 – 44 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa, y residente en el trapiche que posee en esta jurisdicción, como albacea del Capitán Nicolás Blanco, difunto, dijo que por cuanto el referido Nicolás Blanco vendió al Capitán Francisco de Hebia [Hevia], vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, una casa y que se le adjudicó por bienes de Gonzalo de Ugarte, en cantidad de 3 337 pesos, que el susodicho le debía a dicho Nicolás. Y atento a que la venta que así le hizo a dicho Capitán Francisco de Hebia [Hevia] salió incierta, por ser dicha casa de un menor a quien se le adjudicó, desposeyendo al referido y de resto de ella quedó debiendo el dicho capitán a dicho difunto 2 742 pesos. Y por tal razón, el otorgante señala que canceló dicha escritura, y respecto a restársele debiendo por lo [roto] dicho difunto 1 690 pesos de oro común, [roto] albacea de dicho Capitán Nicolás, se obliga de dar y pagar al dicho Capitán [Francisco de Hevia] o a quien en su poder hubiere [roto] los 300 de ellos, para el día 25 de diciembre del presente año, y los 390 pesos para el despacho de la primera flota que viniere a las Indias, luego que se haga a la vela la vuelta de ella del puerto de Veracruz a España; y los 1 000 pesos en un año, que ha de correr y contarse desde el día de las partida de la flota en adelante. A cuyo cumplimiento obliga los bienes del dicho difunto, su persona y los bienes habidos y por haber.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/09/13, f. 44 vta. – 46, Trapiche la Concepción de Nuestra Señora**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Lorenzo Cabello, vecino del pueblo de San Agustín de las Cuevas, jurisdicción de la ciudad de México, residente en la jurisdicción de esta villa de Córdoba, hijo de Pedro de León y de Gertrudis Cabello, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda sea sepultado en la iglesia parroquial de esta villa. Declara estar casado con Anjelina [Angelina] de la Cruz, vecina de la provincia de Chalco, hija de Fulano Ramírez, de cuyo nombre no se acuerda, y de Ana de la Cruz, difuntos. Al tiempo de contraer matrimonio no tuvieron ni tenían ningunos bienes, y durante el mismo no han tenido hijos. Declara por sus bienes dos mulas y un macho de color pardo, dos caballos viejos de carga con sus aparejos, una silla vaquera con su estribera y su freno, y un hacha. Nombra por su albacea y heredero a Antonio Martínez rromano [Romano] vecino de dicha villa. Revoca cualquier otro poder para testar, y pide que el presente se guarde y cumpla como su postrimera voluntad, en cuyo testimonio es fecho en el trapiche nombrado La Concepción de Nuestra Señora, que posee dicho Antonio Martínez Romano.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/09/14, f. 46 – 46 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Diego Duarte Correa, vecino de esta villa de Córdoba, como heredero de Phelipa [Felipa] Falcón de Herrera, difunta, otorga poder especial a Juan Rodríguez de Balladares [Valladares], vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre y como tal heredero venda una negra, su esclava que quedó por bienes de dicha su madre, quien la hubo y compró de Luis Fernández de Andrade, nombrada María, conga, que será de edad de veintiocho años poco más o menos. La venta de dicha negra es sujeta a servidumbre y cautiverio, libre de censo y otra enajenación, y sin asegurarla de ningún vicio, tacha, defecto ni enfermedad.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/09/18, f. 46 vta. – 47 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Manuel Gómez Dávila, Regidor; Joseph [José] de Leiva, don Francisco de Messa [Francisco de Meza y Mendoza], Miguel de Leiva [Esparragosa], Alonso Gómez Dávila, Juan Gómez Dávila, don Gaspar Carbajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], Pedro García de Messa [Meza], Nicolás de Olibera [Olivera], Gaspar Rendón, Juan de los Santos Cubillos, [Antonio] Sebastián Pérez Padrón, Manuel de Piña, Antonio Millán, Pedro Trillo de Figueroa, Diego de [la] Palma, Benito Rendón, Thomas [Tomás] Ferrer [de Benavides], Dyego de Roxas [Diego de Rojas], Antonio Martínez, Antonio de Villavizenzio [Villavicencio], todos vecinos de esta villa de Córdoba, a nombre propio y en el del Capitán Joseph [José] de Leiba [Leiva] Esparragosa, Antonio Muñoz, Juan [José] Coronado y don Juan de Figueroa, que al presente se hallan ausentes; todos otorgan poder especial al Capitán Diego Dávila Barrientos, vecino de esta villa, residente en la ciudad de México, para que en nombre y representación de cada uno de ellos, pueda hacer cualquier transacción y en virtud de lo que pactare desistirse del pleito comenzado, y no seguir los capítulos que tiene puestos ante los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de la dicha ciudad de México y su corte contra el Capitán Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General de esta villa, su jurisdicción y sus partidos de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], en virtud de poder que para ello le otorgaron.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/09/24, f. 47 vta. – 48, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan Álvarez de Rivera, vecino y mercader [roto], confiesa haber recibido de Antonio López, vecino de esta dicha villa, la cantidad de 280 pesos que le debía, por tanto otorga carta de pago y cancelación.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/09/25, f. 48 – 49, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Balthasar [Baltazar] González de Velilla Blanco, dijo que por cuanto obtuvo el oficio de Depositario de esta villa y Regidor, que estuvo poseyendo por remate que de él se le hizo, el cual por sus muchas ocupaciones y embarazos que en aquel tiempo tuvo, no le dieron lugar a poder enviar por la confirmación, sin embargo de no habérsele pasado el término hizo dejación y renuncia de él en Su Majestad para que pudiese beneficiar y aprovecharse de su valor, y respecto a haber tenido noticia de que se haya actualmente en el beneficio entre otros de regidores de esta villa por cuenta de dicha Real Majestad. Por lo que otorga poder especial al Capitán Diego Dávila Barrientos, vecino de esta villa y estante en la ciudad de México, para que en su nombre y representación comparezca ente la Real Hacienda y Caja de esta Nueva España, en la corte de la ciudad de México, y reproduzca los derechos que le asisten sobre el remate del oficio de depositario y regidor de esta villa. Asimismo, haga posturas en la cantidad que convenga, ofrezca y exhiba de contado, según y cómo se debe hacer. Y hecho el remate lo acepte en su nombre, y para todo lo conveniente se le otorga el presente con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1695/09/25, f. 49 – 50, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Agustín de Castro, vecino de esta villa, de oficio arriero, y María de Lara, su mujer, como principal, y Joseph [José] de Corttinas [Cortinas], mestizo, vecino de esta jurisdicción, su fiador y principal pagador, otorgan que [se obligan] de dar y pagar al Regidor Joseph [José] de [Leiva], [42 tomines] de oro común por otros tantos que dicho principal le prestó en reales para pagar 26 pesos y 2 tomines a Nicolás de Espinossa [Espinosa], dueño de recua a quien se los debían, y el resto que aprovecharon en lo que se les ofreció, de todo lo cual se dan por entregados. Dicha paga ha de ser, desquitándoselos en su servicio al dicho Regidor Joseph [José] de Leiba [Leiva] a razón de 4 pesos mensuales, por todo el tiempo que fuere menester para la satisfacción de dicha deuda, dándole para sustento la ración que se acostumbra dan los amos a sus sirvientes. Con la condición de que los referidos no pasaran a servir a otro dueño, en caso contrario, dicho regidor podrá sacarlos judicial y extrajudicialmente de donde estuvieren y llevarlos a su casa hasta que acaben de devengar dicha cantidad, porque así lo pactaron, siendo creído con sólo su juramento.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/09/26, f. 50 – 50 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Manuel Gómez [Dávila], [Alonso] Gómez Dávila, don Gaspar Carbajal, Miguel de Leiba, el Capitán Joseph [José] de Leiba [Leiva y Esparragosa], y don Francisco de Messa [Meza] y Mendoza, vecinos de esta villa de Córdoba, y dueños de trapiche en su jurisdicción. Todos y cada uno de ellos, otorgan poder especial al Capitán Antonio Ortiz de Escalante, vecino de la ciudad de México, Tasador, Juez Repartidor de la Real Audiencia y corte de ella. Para que en nombre y representación de sus personas, busque prestados hasta la cantidad de 4 000 pesos, obligándolos a favor de la persona o personas que los suplieren a que los darán y pagarán 666 pesos 5 tomines y medio que a cada uno cabe y es parte proporcional, en los plazos que asentare a cada uno, entendiéndose que no han de quedar obligados in solidum, sino cada uno de por si en la dicha cantidad de los 666 pesos 5 tomines y medio.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/10/03, f. 50 vta. – 53 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Miguel de Leiba y Juan de Piña, vecinos de esta villa de Córdoba y su jurisdicción; dijeron que dicho Miguel posee en términos de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec] una hacienda de trapiche nombrada Acatengo, a la cual le puso por nombre la Concepción de Nuestra Señora, propiedad que se compone de dos sitios y 6 caballerías de tierra, especificando que en un sitio y en 2 de las dichas 6 caballerías de tierra está fundada la hacienda, y en él otro sitio y las restantes 4 caballerías, el Comedero del Monte. Como tal dueño del trapiche, Miguel otorga lo da en arrendamiento, con solamente las tierras que se necesitan para la siembra de la caña que ocupare, una molienda de las que al presente se usan en esta jurisdicción, un pedazo de tierra en que quepa una anega [fanega] de maíz de sembradura, con más las leñas que para el beneficio de dicha molienda fueren necesarias, y las maderas para la fábrica de casas de dicho trapiche y hacienda que se han de sacar de su monte. Asimismo, le arrienda a dicho Juan de Piña, el comedero, sus pastos, entradas y salidas, aguas, abrevaderos, con la casa, géneros, aperos, esclavos, cañaverales y demás que se mencionan en la presente, y que hacen un total de 8 000 pesos y 6 tomines de oro común, cantidad que de consentimiento de ambos se avaluó. El arrendamiento se hace por siete años, que comienzan a contar desde enero del año próximo [roto], a razón de 1 000 pesos anuales, de los cuales confiesa Miguel tiene recibidos dos años adelantados de renta, y bajo las condiciones que se mencionan.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1695/10/06, f. 53 vta. – 54, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Sebastián Infante, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga de pagar a Joseph Gómez Dávila, vecino de ella, 107 pesos de oro común, por otros tantos que le prestó [para] su sustento y avío de su oficio de hacer tejas, de cuya cantidad se da por entregado, y pagará para cuando se los pida el susodicho, o a quien su causa hubiere. A cuyo cumplimiento, obligó sus bienes habidos y por haber.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1695/10/18, f. 54 – 55, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Licenciado Joseph [José Rodríguez] de la Peña, Presbítero domiciliario de este obispado [roto] de esta villa de Córdoba, vende a Joseph [José] de Leiba [Leiva] Esparragosa, vecino de esta villa, un negro, su esclavo, nombrado Miguel, criollo, casado con mestiza, que será de edad de cuarenta y dos años poco más o menos, que hubo y compró del Capitán Pedro Caramur Enríquez. Lo vende por tal esclavo, sujeto a servidumbre y cautiverio, libre de empeño e hipoteca, sin tacha, defecto ni enfermedad, al precio de 250 pesos de oro común, que ya tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/10/18, f. 55, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Luis de León, vecino del pueblo de Misantla, jurisdicción de la antigua Veracruz, residente en esta villa de Córdoba, en virtud del poder que tiene otorgado del Bachiller Joseph [José] de Eredia [Heredia], beneficiado por Su Majestad en el partido de esta jurisdicción.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha ilegible, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior. Al final de este documento, dice “No pasó”. El poder que se menciona en esta escritura fue otorgado en el pueblo de Misantla, el 2 de octubre de 1695.

1. **1695/10/19, f. 55 vta. – 56, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Bachiller Joseph [José] López de Sagade Bugeiro [Bugueyro], Diácono domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles, de donde es vecino, vende a Juan de Piña, vecino de esta villa, un negro, su esclavo, nombrado Juan Joseph [José] de España, de casta Congo, que será de edad de veintisiete años poco más o menos; el cual hubo y compró para el otorgante don Alonso [Lopez] de Sagade Bugeyro [Bugueiro], Alcalde Ordinario, a don Gerónimo de Lessa y Manzilla [Jerónimo Leza y Mancilla]. La venta se hace libre de empeño, deuda, enajenación e hipoteca, sin asegurarlo de ninguna tacha, defecto ni enfermedad, al precio y cuantía de 400 pesos de oro común. Estando presente el dicho Alonso, dijo haber comprado dicho negro con dinero del bachiller, su hermano.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra José López de Sagade, éste firma como Joseph Lopez de Sagade Bugueiro, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/10/21, f. 56 vta. – 61, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Luis de León, vecino del pueblo de Misantla, jurisdicción de la Antigua Veracruz, dijo que en virtud del poder que tiene conferido del Bachiller Joseph [José] de Eredia [Heredia], beneficiado por Su Majestad en el partido de dicha jurisdicción, otorga que vende a Juan de Piña, vecino de esta villa, un mulato cocho nombrado Benito Martín que será de edad de veintidós años, poco más o menos, que lo hubo y compró de Pedro Gómez de Selis [Celis]. Lo vende por tal esclavo, sujeto a servidumbre y cautiverio, libre de empeño, hipoteca y otra enajenación. Sin asegurarlo de ningún vicio, tacha ni defecto, al precio de 300 pesos de oro común que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder y recibos en f. 57 – 59.

1. **1695/10/24, f. 61 – 61 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Antonio [Borria], [vecino de la] Nueva Veracruz y residente en esta villa de Córdoba, dijo que el seis de septiembre pasado dio poder a don Felipe Bermúdez de Castro, vecino de esta villa, para la cobranza de 68 pesos y 5 reales, que le es deudor Francisco de rrobles [Robles], vecino de esta villa, y respecto a no haber hecho diligencia dicho Felipe Bermúdez, revoca dicho poder en Pedro de Guemes [Guemez], vecino de esta villa, para que haya, reciba y cobre de dicho Robles, la cantidad señalada.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1695/10/29, f. 61 vta. – 62 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Francisco de Barrios, vecino de esta villa de Córdoba, padre y administrador de la persona y bienes de Nicolás de Barrios, otorga poder a Antonio de Villavicencio, vecino de esta villa y estante en la ciudad de Puebla de los Ángeles, para que en su nombre y representación lo obligue a pagar al rector que es o fuere del Colegio del Señor San Juan de la ciudad de Puebla, la cantidad de 120 pesos de oro común anuales que correrán y empezaran a contar desde el día que su hijo sea recibido en dicho colegio y durante todo el tiempo que lo esté, cantidad que entregará en tercios corridos o empezados a correr al principio o al final de cada cuatro meses, conforme al estilo en que se hacen las escrituras en semejantes casos. Dicha cantidad es la congrua sustentación a la que se obligan a pagar los padres de cualquier estudiante que entra en dicho colegio.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/10/29, f. 62 vta. – 63 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan de los Santos Cubillos, pidió al presente escribano le protocolice la petición y auto en el que su señoría, el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa le hizo merced de los dos solares que expresa, para cuyo efecto exhibió en original y queda en este registro, para que de él se den los traslados que pidiere.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene petición y auto, f. 63 – 63 vta.

1. **1695/11/02, f. 62 vta., 64 – 64 vta. Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Bachiller Joseph [José] López de Sagade Bugeiro [Bugueiro], Diácono y Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles, residente en esta villa, próximo a conseguir el orden sacro de presbítero en las próximas témporas antes del día de natividad, otorga poder a Juan Pérez de Haller, vecino de la villa de Madrid, Corte de Su Majestad y Agente General de Negocios de Indias en su Real y Supremo Consejo; y por su muerte u otro impedimento a don Luis [Gabriel] de Velasco y Hermosilla, residentes en esta villa; a ambos, juntos y a cada uno in solidum, para que comparezcan ante el Rey y su Real y Supremo Consejo de las Indias y en el de [Inquisición], y soliciten y pretendan la merced eclesiástica que su merced fuere servido hacerle para uno de los territorios de esta Nueva España, y hasta que lo consigan presenten memoriales, escritos y otros recaudos convenientes.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra José López de Sagade, éste firma como Joseph Lopez de Sagade Bugueiro, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/11/04, f. 64 vta. – 65, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Licenciado Joseph [José] Valero Cavallero [Caballero] y Gragera [Grajera], Cura beneficiado por Su Majestad, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba y su partido, del obispado de Puebla de los Ángeles, otorga poder a don Luis Gabriel de Belasco [Velasco] y Hermosilla, vecino de la ciudad de México y de partida para los Reinos de Castilla, para que en la villa de Madrid, Corte de Su Majestad, como solicitador pueda comparecer ante el Rey y sus Reales y Supremos Consejos, así de Indias como los demás, y pida se le haga merced o mercedes eclesiásticas en este Reino de la Nueva España, tocantes a prebendas de las que se hallan vacas en cualquiera de las iglesias catedrales de la ciudad de México o Puebla, la que su merced fuere servido darle. También para que pueda representarlo en el Consejo de Inquisición, sobre todo lo cual y hasta que lo consiga presente cualesquier pedimentos, memoriales y demás papeles.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda.

1. **1695/11/04, f. 65 – 66, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Miguel Valero Gragera [Grajera], Alférez Mayor y Regidor perpetuo [roto]; y don Juan Valero Cavallero y Gragera [roto], juntos y cada uno, por lo que toca in solidum, otorgan poder especial a don Luis Gabriel de Velasco y Hermosilla, vecino de la ciudad de México, para que en representación de ellos comparezca en la villa de Madrid ante el Rey, en su Real y Supremo Consejo de Indias, y suplique por el dicho Miguel Valero, se saque la [expresión], honores y franquezas que Su Majestad le concedió al Capitán Juan García Valero, su padre, al tiempo y cuando le hizo merced y remate de dicho oficio de Alférez Mayor, en el cual como su hijo le sucedió y honró por juro de heredad. Para que con la fuerza y vigor que en los Reinos de España se guardan los privilegios de tales oficios, se entienda en dicho Miguel Valero perpetuado en estos Reinos de la Nueva España, para cuyo efecto le saque a la letra cómo se deben entender y guardar sin que los señores fiscales de Su Majestad, en este reino ni su superior gobierno, puedan embarazarle los despachos que de este fin se consiguieren. Asimismo, para que se pueda vincular dicho oficio con todas las circunstancias que para la consecución de lo [referido requieran] de que pueda usar el dicho don Luis Gabriel. Y por lo que toca a don Juan Valero Cavallero y Gragera, para que solicite y pretenda en la dicha villa de Madrid y Corte de Su Majestad y su Real Consejo de Órdenes, se le haga merced de hábito de una de las tres órdenes militares que fuere servido por Su Majestad.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1695/11/07, f. 66 – 66 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Balthasar González de Belilla Blanco, Bachiller de esta villa y su jurisdicción, otorga poder a Juan de Simancas, al Alférez Juan García Delgado, y al Bachiller Joseph [José] Rodríguez, vecinos de la ciudad de los Ángeles, a todos y cada uno in solidum, para que en su nombre y representación, comparezcan ante los señores jueces y justicias de Su Majestad, de [dicha] ciudad y muestren la Real Provisión [roto], se le manda hacer su probanza, en el pleito que se sigue contra el Licenciado Diego Peláez Sánchez, Canónigo de la Iglesia Catedral de dicha ciudad. Y en su conformidad, pidan se cite al dicho licenciado para que vea jurar y conocer los testigos que en dicha probanza se presentaren, como se manda por dicha Real Provisión, su data en 30 de octubre del presente año; y hasta que lo consiga haga pedimentos, requerimientos, citaciones, instancias, saquen testimonios que presenten donde convenga, y hagan todas demás diligencias y autos que judicial y extrajudicialmente importaren.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1695/11/12, f. 66 vta. – 67, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Antonio Malo de Molina, vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles y residente en esta villa, otorga poder a don [Gaspar] rrendón [Rendón], vecino de ella, para que en su nombre y representación siga, acabe y fenezca la causa criminal, por lo que resultare [contra] culpados en la que tiene pendiente ante el señor don Joseph [José] de [Segura] y Seballos [Ceballos], Alcalde Ordinario por Su Majestad de esta villa, [sobre] el descubrimiento de una petaquilla llena de géneros que [roto] más cantidad de 500 pesos que le hurtaron de su recua. Y para lo antes mencionado haga los pedimentos, requerimientos, probanza, querellas, acusaciones, que también presente testigos, y los demás despachos, oiga autos y sentencias, haga todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales, por lo que se le da éste con libre y general administración. Y en caso de que no se pueda averiguar haberse llevado dicha petaquilla Juan Primero, pardo esclavo del otorgante, que se halla preso en la cárcel pública de esta villa por algunos indicios de haberse llevado la petaquilla, pida que el susodicho sea suelto aunque tenga que dar fianza.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/11/13, f. 67 – 67 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Nicolás Hernández, vecino de esta villa de Córdoba, otorga debe al Capitán Joseph [José] de Narez [Nares], la cantidad de 112 pesos y 2 tomines de oro común por otros tanto que le prestó en reales, cantidad que pagará para el fines de agosto de 1696, en una paga en esta villa o en donde se le indique. A cuyo cumplimiento obliga su persona y bienes habidos y por haber, especial y señaladamente cinco mulas de carga, las tres prietas, una tordilla y un macho colorado, y un caballo bayo, todos con diferentes fierros, los cuales hipoteca y se obliga a no vender hasta que la deuda este pagada.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/11/19, f. 67 vta. – 71 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan González Barva [Barba], residente en esta villa de Córdoba y vecino del puerto de Santa María, apoderado de don Gerónimo [Jerónimo] de Bargas [Vargas] Machuca, vecino del puerto y ciudad de Santa María, dijo que recibió poder del susodicho para vender un esclavo negro nombrado Sebastián, de color claro y nación Congo, de buen cuerpo y edad de entre veinticinco y treinta años. Dicho esclavo lo vendería a Alonso Gómez Dávila, quien se negó a comprarlo por no tener los 400 pesos de su valor, por lo que procedió a cancelar la obligación que tenía hecha con él. Razón por la cual, ahora lo vende a Pedro García de Messa [Meza], por precio de 400 pesos que pagará el último día de abril de 1696. Para validación de la presente venta, Alonso Gómez Dávila, dijo se desistía y cedía los derechos en el actual comprador.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder en f. 69 – 70. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/11/19, f. 71 vta. – 72, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Pedro de Aguilar, vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder especial a Juan de Espinosa Barriga, vecino de dicha villa, para que en su nombre y representación presente la carta [de justicia de ejecución que a su pedimento se] despacho por el Capitán don Alonso López de Sagade [de Bugueiro], Alcalde Ordinario por Su Majestad de esta villa, ante la justicia de Su Majestad de cualquier parte, y pida su cumplimiento hasta que tenga, reciba y cobre la cantidad de 203 pesos porque se le libró.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/11/23, f. 72 – 77 vta., Trapiche San Francisco de las Mesillas**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña Josepha [Josefa] García de Miranda, viuda de don Joseph [José] de Olibera [Olivera], vecina de esta jurisdicción y natural de esta villa de Córdoba, hija de [Juan] García de Miranda y de doña María de [Leiva], difuntos, otorga su testamento en el que señala lo siguiente: Ordena se digan 1 000 misas rezadas por el alma de su marido y sus padres; y por su alma se digan las misas de la Emperatriz y las de San Vicente Ferrer. Ordena se den 300 pesos al convento de Señor San Antonio de esta villa y 300 a la iglesia parroquial para ayudar a la continuación de sus obras materiales. Declara ser deudora de diferentes cantidades de pesos a don Nicolás de Olibera [Olivera], su hijo, y al Regidor Miguel de Leiba, su primo, persona que tiene su poder y ha corrido con sus negocios, y a quien manda no se le pida cuenta alguna. Declara haber sido albacea y tenedora de bienes de su marido, tutora y curadora ad bona de sus menos hijos. Durante su matrimonio procrearon a Nicolás de Olibera [Olivera], que fue casado con doña Magdalena de [Gatica], difunta; a María de la Encarnación, Religiosa en el monasterio de Santa Clara de la ciudad de la Puebla; y a doña Rosa Francisca, de quince años. Nombra como herederos a don Nicolás de Olivera y a doña Rosa Francisca de Olivera, en atención a que la madre María de la Encarnación, al tiempo de su profesión renunció a las herencias paterna y materna. Declara que en una de las cláusulas del testamento de su marido, mandó se sacaran 1 000 pesos de sus bienes y se le diesen a la madre María de la Encarnación, y con sus réditos hacer vestuario o lo que quisiese, para cuyo efecto se pusiesen en depósito, lo cual no ha tenido efecto. También es su voluntad que de sus bienes se saquen 200 pesos para Francisca de Miranda, su sobrina y ahijada. Declara tuvo en su [administración] la hacienda de trapiche que quedó por bienes del dicho su marido y la casa de su morada, cuyo trapiche se encuentra libre de cuentas. Manda se den 200 pesos a la niña Francisca de Betancor, su sobrina; a Isabel de Arebalo [Arévalo], su hermana, 100 pesos; 100 pesos a Thomasa [Tomasa de Herrera], la viuda de Mathías [de] Tamaris [Matías Tamariz]; 100 pesos a [roto] de Algarín, viuda de Juan de Manecas; asimismo, 50 pesos de limosna para el santuario del Señor San Miguel del Milagro, de la jurisdicción de la ciudad de Tlascala [Tlaxcala]. También, manda se saque de sus bienes lo que importare un vestido de lama para la Limpia Concepción de Nuestra Señora, sita en la iglesia de esta villa. Ruega a su hijo Nicolás, continúe sacando a procesión el paso del Santo Sepulcro como se acostumbra todos los viernes santos. Ordena que del remanente del quinto de sus bienes, se imponga a 5 por ciento y sus réditos se adjunten a los 1 000 pesos referidos, para que le sirvan de alivio a la madre María de la Encarnación. Declara por bienes la hacienda de trapiche en esta jurisdicción, nombrada San Francisco de las Mesillas, con las suertes de caña, casa y todo lo que le pertenece, junto con los esclavos que se mencionan en esta escritura, y medio solar. Nombra por su albacea testamentario y tenedores a dicho [Nicolás] de Olibera [Olivera], y al Regidor Miguel de Leyba [Leiva].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva, y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1695/11/25, f. 77 vta. – 79, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña [María de León] mujer que fue del Capitán Francisco de Brito Lomelín, [su albacea], tenedora de bienes, tutora y curadora de su menores hijos; dijo que por cuanto está próxima a irse a asistir a la hacienda de trapiche nombrada Nuestra Señora del Rosario, en esta jurisdicción, que tiene puesta por inventario entre los demás bienes del dicho Capitán, mediante que no fallezca dicha hacienda por falta de su presencia, mayormente estando en potencia de moler la caña de dicha hacienda, y para que no se pierda por asistir a los demás autos de inventarios de dichos bienes y para que haya persona que los pueda hacer; otorga poder especial a Antonio de Villa Vizencio [Villavicencio], vecino de esta villa, para que en su nombre y representación siga, prosiga y fenezca los autos de inventario de los bienes de dicho su marido, los cuales ella tiene empezados ante don Joseph [José] de Segura y Seballos [Ceballos], Alcalde Ordinario de esta villa. Y hasta que los consiga, haga los pedimentos, requerimientos, citaciones, oposiciones, ejecuciones, ventas, y demás, y también pida se le discierne el cargo de tal tutora y curadores de sus menores hijos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/11/27, f. 79 – 79 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph [José] Durán, dueño de recua, vecino de la ciudad de Antequera, valle de Oaxaca, se obliga de dar y pagar a Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor perpetuo, la cantidad de 150 pesos de oro común [roto] [129] pesos y 2 tomines, cantidad que se obliga a pagar por Diego Rodríguez, vecino de esta villa, quien se los debía de resto de 440 pesos, y los 20 pesos 6 tomines, cumplimiento de dicha cantidad [roto]. Cuyo monto pagará dentro de mes y medio sin pleito alguno. Para seguridad de esta deuda, ofrece por su fiador a Manuel de Calsinas, vecino de esta villa. Por otro lado, declara que pagados por Durán los 129 pesos 2 tomines, se los deberá el dicho Diego Rodríguez, porque se ha obligado por él para redimirle la vejación de quedar preso en la cárcel pública de esta villa, en virtud de mandamiento que se le despachó a dicho alguacil mayor en conformidad de la escritura principal de dichos 440 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/11/28, f. 80 – 80 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Diego Valero [de] Gragera [Grajeda], Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba y Procurador Mayor de sus propios y rentas, otorga en arrendamiento a Domingo Merodio, vecino de esta villa, 3 caballerías de tierra de las que pertenecen a dichos propios de esta villa, y distan de ella 2 leguas poco más o menos y en el monte que llaman de Totutla. Lindan por el norte con tierras que esta villa tiene dadas en arrendamiento a Pascual de Peralta; por el sur con cerro que llaman de Tepostepeque y arroyo que va a dar a él; por el oriente con dicho arroyo; y por el poniente con la laguna que llaman del Socorro. Lo arrienda por tiempo y espacio de nueve años, que empiezan a correr y contarse desde hoy día de la fecha en adelante, y en precio de 30 pesos de oro común anuales, cuya cantidad Merodio ha de ser obligado a pagar por sus tercios corridos, o al fin de cada cuatro meses lo que le corresponde. Y por cuanto no le arrienda más que tierras ciegas y sin beneficio, es condición que no por eso ha de poder el dicho Merodio pedir descuento a esta villa de lo que hubiese labrado y mejorado en ellas al tiempo del cumplimiento de esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/12/09, f. 80 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Diego [Saúl], vecino de esta villa, otorga que recibió de Francisco de Barrios, vecino de esta villa, 1 400 pesos de oro común, por otros tantos que le debía como principal, y Manuel Gómez Dávila, como su fiador. Por lo que da carta de pago en forma, y dio por cancelada dicha escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/12/15, f. 80 vta. – 81 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Regidor [Baltasar] González de Belilla Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, debe al Regidor Gaspar de Carbajal, vecino de esta villa, 350 pesos de oro común, que le prestó en reales de contado y se los pagará a él o a quien en su lugar hubiere, en año y medio, que comenzará a contar desde el día 25 del presente mes y año, en esta villa, o en la parte que se le señale. Y para seguridad de esta deuda, entregó a dicho Gaspar, dos esclavos suyos, de casta Luango [Loango], marido y mujer, nombrados Gabriel, de veinte años, y Agustina, de veintisiete años poco más o menos, se los da en hipoteca especial. Durante el tiempo de dicho empeño ha de ser obligado el dicho Gaspar a darle y entregarle 7 pesos y 4 tomines por el salario de dichos sus esclavos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1695/12/15, f. 81 vta. – 82, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

[Roto] [Machado], vecino de esta villa de Córdoba, vende a Francisco [Rodríguez] de Olmedo, vecino de esta dicha villa, y dueño de trapiche, un esclavo, mulato cocho, nombrado Francisco Ignacio, de veintiséis años de edad poco más o menos, que hubo y compró de Joseph [José] Hernández, vecino del Tulancingo, a nombre de doña Isavel [Isabel] de León, viuda de Antonio Pérez Arroyo. Lo vende por tal esclavo sujeto a servidumbre y cautiverio, libre de empeño, hipoteca y otra enajenación, sin asegurar de ninguna tacha, defecto ni enfermedad, al precio y cuantía de 300 pesos de oro común, que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/12/16, f. 82 vta. – 83, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Pedro López del Castrillo, Regidor Miguel de Leyba, Regidor Joseph Gómez Dávila, Regidor Gaspar Carbajal, don Alonso López de Sagade de Bugeyro [Bugueiro], Regidor Joseph [José] de Leyba [Leiva], Capitán Joseph [José]de Leyba [Leiva] Esparragosa, Manuel Gómez Dávila, Juan Gómez Dávila, don Francisco de Messa [Meza] y Mendosa [Mendoza], Francisco Rodríguez de Olmedo, Alonso Gómez Dávila, Antonio Sebastián Pérez Padrón, Benito Rendón, Pedro Trillo de Figueroa, don Juan de Figueroa, Domingo Murcio, Diego de Roxas [Rojas], Juan [José] Coronado, y Juan de Piña, vecinos de esta villa, todos y cada uno de ellos, otorgan que se obligan de dar y pagar a don Diego López de Luna, vecino y encomendero de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, o a quien en su poder hubiere 4 000 pesos de oro común, por otros tanto que el susodicho se ha de obligar a tener en depósito para entregarlos al Capitán Antonio Orejón de la Lama, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por su Majestad de esta villa y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], el día fin de abril de 1696.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final y al margen de esta escritura dice “No pasó por no quererlo [otorgar] las demás personas”. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta forma. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Miguel de Leiva, y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón, y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón. El escribano registra Domingo Murcio, Mucio ó Mursio, éste firma Domingo Mucio, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1695/12/16, f. 83 – 85, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Jorje [Jorge] Salmerón, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que es tutor y curador ad bona de las personas y bienes de Thomas [Tomás] Beraguas [Veraguas], menor, hijo de Bartholome [Bartolomé] de Sierra y Beraguas [Veraguas], y de Cathalina [Catalina] Bejil [Vejil]. Cargo que tiene aceptado en los autos que se siguieron por [Damián] Bejil [Vejil], abuelo de dicho Thomas [Tomás], y padre de dicha Cathalina [Catalina], difunta, y mujer que fue del otorgante. Dichos autos fueron contra el otorgante, para que exhibiese los bienes que su referida esposa tenía al tiempo que se casaron con más lo que importase la mitad de los gananciales que se adquirieron en dicho tiempo. Para lo cual, se hicieron avaluación e inventarios de bienes, de lo que se proveyó autos por el alcalde. Asimismo, Salmerón presentó escrito respondiendo a los traslados que se le dieron y contradiciendo todo lo pedido por Damián. En cuyo estado, ambos se desistieron de dicho pleito y se pusieron pena por vía convencional, por lo que el alcalde los hubo por desistidos y aprobó dicho convenio. Y para que tenga efecto, otorga ha recibido los bienes que se depositaron y constan en dichos autos, de Juan de Betancor, en quien se había celebrado dicho deposito, sin faltar cosa alguna de ellos, dándose por entregado de 220 pesos de oro común que pertenecen a dicho menor según el ajuste y regulación hecha en dichos autos, y de los que se obliga a tener en su poder y entregarlos a dicho menor o a quien por el fuere parte legitima, luego que tenga la edad suficiente y se le ordene por juez competente, en reales de contado y no en bienes, llanamente y sin pleito. Además, dará un 5 por ciento [roto] Damián Bejil [Vegil], abuelo de dicho menor [roto]que al respecto importan 11 pesos que comienzan a contarse de hoy día de la fecha. Y para seguridad del principal, hace hipoteca especial de un solar con una sala y un pozo, en esta dicha villa, en la calle llaman de Bernardo de rroxas [Rojas], y para mayor validación de esta escritura dio por su fiador a Juan de Betancor, vecino de esta villa y dueño de rancho en su jurisdicción.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el año, para su ubicación se le asignó el mes y día de la escritura anterior.

1. **1695/12/19, f. 85 – 85 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

María de Suñiga [Zúñiga], viuda, vecina de esta villa de Córdoba, otorga poder a Joseph [José] de Fuentes y a Agustín de los rreyes [Reyes], vecinos de la ciudad de Tepeaca y procuradores en ella; a cada uno in solidum, para que en su nombre y representación, demanden y cobren, judicial o extrajudicialmente del Alférez Pedro de Trujillo Villavicencio, vecino y labrador de dicha ciudad, 410 pesos de oro común, por otros tantos que contiene [roto] que a su favor dio el Regidor Joseph [José] de Leyba [Leiva], [roto] para el Capitán Diego López de Luna, vecino y encomendero de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, de quien con su contenta cobró el dicho Pedro de Trujillo, los 400 de ellos y los 10 que le dio en reales para petates y lías, atento a que dicha cantidad quedó de pagárselos a la otorgante en trigo puesto en el molino [roto] jurisdicción de Orizaba, a su costa y mención de dar y recibir [roto] 17 pesos carga lo cual no ha cumplido [roto]. Y si por dicha cobranza es necesario contienda de juicio, comparezcan ante cualesquier jueces y justicia de su Majestad, por lo que se le da este con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/12/24, f. 85 vta. – 87 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Diego Balero [Valero] de Grageda, Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba y Procurador Mayor de sus Propios y Rentas, otorga arrendamiento a Francisco de la Cruz, vecino de esta villa, 2 caballerías de tierra, que pertenecen a dichos propios y distan de esta villa como 2 leguas poco más o menos, en el monte que llaman de Totutla, que lindan por una parte en el potrero con el camino de Nicolás [de Bolaños], que va a dar al cerro de Tepostepeque; y por otro lado con las tierras de don Joseph [José] de Segura [y Ceballos]. Lo arrienda por tiempo y espacio de seis años, que comenzaron a correr desde el primero de este corriente mes en adelante, y por precio de 27 pesos de oro común anuales, que dicho Francisco pagará por sus tercios corridos cada cuatro meses. Por lo que obliga a dichos propios de esta villa en toda forma a que le serán ciertas y seguras dichas 2 caballerías de tierras, como las ha tenido y no será despojado durante el tiempo de este arrendamiento, pena, de que se le darán otras tales con las mismas características, tiempo y precio. Siendo condición que por cuanto no se le han arrendado más que tierras ciegas y sin beneficio [roto], dicho Francisco no podrá pedir [descuento] a dicha villa de lo que hubiere labrado y mejorado en ellas al tiempo del cumplimiento de esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/12/25, f. 87 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan de Espinosa [Barriga] residente en esta villa, otorga haber recibido del Capitán Alonso [López] de Sagade Bogueiro [Bugueiro].

Observaciones: Documento deteriorado. Al final de esta escritura dice “No pasó y se otorgó más adelante”

1. **1695/12/25, f. 87 vta. – 88, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan de Espinosa Barriga, residente en esta villa, recibe del Capitán Alonso López de Sagade Bogueiro [Bugueiro], Alcalde Ordinario de dicha villa, 100 pesos de oro común, por cuenta de 200 pesos que dicho Capitán se obligó a pagarle por otros tantos que le debía Pedro Ximenes [Jiménez]Barriga, vecino de esta villa. Dicho otorgante dio carta de pago, con declaración de que dicho Capitán le resta debiendo los otros 100 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/12/30, f. 88 – 89, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Alonso Gómez [Dávila], dueño de trapiche de hacer azúcar, dijo se siguen y están pendientes [autos] en esta villa contra Juan de la [roto] Joseph [José] de la Cruz, negro Mina, esclavos presos en la cárcel pública de esta villa a pedimento de Antonio Malo de Molina, sobre haberse querellado ante el señor Joseph [José] de Segura y Seballos [Ceballos], Alcalde Ordinario de esta villa, por haberle hurtado de su recua una petaquilla con géneros de Castilla que traía en ella, y mediante a las diligencias hechas, la halló en poder de dicho negro. Por lo que, con poder de dicho Antonio de Molina, pide se le entregue dicha petaquilla y los géneros que había en ella, que al presente se hallan depositados en don Juan de Figueroa, vecino de esta villa. Dicha entrega se ha de hacer bajo fianza depositaria para remitírselo a dicho su parte, en cuya conformidad y cumplimiento con lo que así tiene pedido se le mandó por su fiador a Antonio Muñoz de Anaya, vecino de esta villa, quién estando presente aceptó y dijo que fiaba a favor de Alonso Gómez Dávila, en tal manera que de dicha petaquilla y lo que conste haber recibido en dichos géneros, dará cuenta con pago exhibiendo recibo personal de dicho Antonio Malo Molina, su dueño, dentro de 15 días que corren desde el día de la fecha [roto] que ha de ser depositario de ellos para que se ponga en los autos [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/12/30, f. 89 – 90 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Alférez Antonio de Ábrego Esquivel, Teniente General en lo político y [militar] de esta villa, San Antonio Huatusco y San Juan Coscomatepec, como principal; y los Regidores Joseph de Leyba [José de Leiva] y Miguel de Leyba, el Capitán Joseph [José] de Leyba [Leiva] Esparragosa, padre e hijos, Manuel Gómez Dávila, Pedro Trillo de Figueroa, Antonio [Martínez], Alonso Gómez Dávila, don Nicolás de Olivera, Diego de [la] Palma, Benito rrendón [Rendón], Diego de rroxas [Rojas], y Antonio Muñoz de Anaya, todos vecinos de esta villa de Córdoba, como sus fiadores y principales pagadores; mancomunados dijeron que se están siguiendo autos de [capítulos] por parte de la vecindad de esta villa contra el Capitán don Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Mayor de esta villa, ante los señores presidente y oidores de esta Nueva [España] [roto]. Dijeron que durante los dos años que sea Teniente General de este partido el Alférez Antonio de Ábrego Esquivel, se obligará a enterar a los oficiales reales de la ciudad de la Nueva Veracruz, la ciudad de la Puebla de los Ángeles y la de México, de todo lo que conste estar a su cargo de los ramos de reales tributos, alcabalas y [medio real] por ser de su costa y de su cuenta y riesgo. [roto] Asimismo, entregará al susodicho los tributos [de indios laborios], mulatos y negros libres por tasación, según [costumbres]; de manera que todo ha de quedar enterado y pagado a dichos reales oficiales, alcalde mayor y personas a cuyo cargo fuera su cobranza en los referidos años. Finalmente, se obligan a que el Alférez Antonio de Ábrego y Esquibel [Esquivel] cumplirá lo que está obligado [roto] o pagarán por lo que sea alcanzado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva, y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/12/30, f. 90 vta. – 92, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juana Moreno, mujer de Melchor de Lezama [Lizama], y Luis Moreno, hermano de la referida, [como hijos] de Inés María y Juan Moreno, difuntos, de quienes fueron herederos con beneficio de inventario, [vecinos] en términos del pueblo de Santa Ana Sacan [Zacan], mayores de veinticinco años; en voz propia y en la de Juan Moreno, hermano de ellos, [venden] a Manuel de Piña, vecino de esta villa de Córdoba, un solar de [roto] varas en cuadro, en la calle que va [de la] plaza [al] pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], linde por la parte del oriente con solar y casa de Josepha [Josefa] de la Cruz, viuda de Juan de [Espinosa]; por la del poniente a la esquina, con solar y casa de la viuda de Blas Domínguez, calle en medio; y por el norte que hace espalda, con solar y casa de los herederos de Nicolás de Orduña, asimismo, casa de por medio. Propiedad que quedó por bienes del dicho su padre, quien la compró del dicho Blas Domínguez. La venta se hace al precio de [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Melchor de Lezama, éste firma Melchor de Lizama, para su ubicación se registró Melchor de Lizama.

1. **1695/12/31, f. 92 – 92 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Certificación que hace Nicolás López, Escribano Real y Público, de que los instrumentos contenidos en este protocolo del presente año de 1695, han pasado ante él.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 93 está en blanco.

1. **1695/01/05, f. 95 – 96, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Leyba [Leiva] y Esparragosa, Diego [de Palma], Domingo Merodio, Diego de Rojas, [roto], Benito Caraballo [Caravallo], Nicolás [roto], [Fernando] Pardo [y] Quiroga, Gerónimo [Jerónimo] [roto], Antonio Muñoz, Vernave [Bernabé] Sánchez, [Lucas] Ruiz Gigon [Gijón], Juan de los Santos [Cubillos], Antonio Millán, Diego de Viveros, Thomas [Tomás] Ferrer [de Benavides], Juan Camaño, vecinos de esta villa de Córdoba; todos en voz propia y en la de los demás vecinos de dicha villa, otorgan poder [general] al Capitán Diego Dávila Barrientos, [roto] para que [los represente] en todos sus pleitos, causas, y negocios civiles, criminales, eclesiásticos y seculares; parezca ante [roto] su Real Consejo y Audiencias, y con derecho deba [haga] requerimientos, demandas, [roto] y pida se hagan citaciones, embargos [roto]; pida términos y los renuncie, y costas y las jure y cobre, y otros papeles y recaudos que convengan, por lo que se le da este con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final de esta escritura, dice “no pasó”. A partir de la foja 95 hay un desfase en el orden cronológico del protocolo, debido a que las escrituras fueron otorgadas por otro escribano de nombre Nicolás de Estrada,Teniente de Juan de Espinossa [Espinosa], Escribano Público propietario de Orizaba, partido de Guatusco [Huatusco] y villa de Córdoba en el año de 1695.

1. **1695/01/05, f. 96 – 97, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Antonio Orejón de la Lama, [roto] y Teniente de Capitán General de esta villa [roto], otorga poder al Alférez Mayor Gregorio [roto], Regidor perpetuo y Teniente General de esta villa, y a Francisco de Brito Lomelin, Capitán de la Compañía de Infantería Española de esta villa, para que ambos y cada uno in solidum, lo representen en todos sus pleitos, causas, y negocios civiles, criminales, eclesiásticos y seculares, comenzados o por comenzar, demandando, defendiendo con cualesquier persona. Parezca ante [roto] de su Real Consejo y audiencias, y con derecho puedan y deban [roto] requerimientos, demandas, [roto] y pida se hagan citaciones, embargos [roto].

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el día y mes, para su ubicación se le asignó el año de la escritura anterior.

1. **1695/01/15, f. 97 – 98 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán [Lope] de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, albacea testamentario y [roto] de los bienes de doña Ana González [de] Belilla Blanco, su mujer, difunta. Dijo por cuanto [roto] hija de la dicha Ana, y del Capitán Antonio [de] Sentis [de Ojeda], su primer marido, se haya para profesar en el convento de religiosas de Santa Clara de la ciudad de los Ángeles, por haber cumplido un año de su noviciado. Por lo que para el cumplimiento de la dote y propinas de la susodicha, el Capitán Diego Dávila Barrientos [roto] dueño de hacienda, le prestó 1 600 pesos con el compromiso de que le pagará dentro de cinco meses, que corren desde hoy día de la fecha. Y en el ínterin que paga esta deuda, entrega en hipoteca ocho esclavos negros, siete varones y una hembra, nombrados Francisco de la Cruz y María Rosa, su mujer, Congos; Gabriel, [roto], Thomas [Tomás], Joseph [José], Domingo, y Nicolás; por los cuales el Capitán Diego Dávila, pagará 5 pesos de jornal por cada uno de dichos esclavos, y por la negra 2 pesos, cada mes de treinta días rayados, que importan dichos jornales 37 pesos, que le ha de rebajar de los dichos 1 600 pesos, escalfando lo que importe la ropa de vestir que les dé en dicho tiempo, y los ha de sustentar por su cuenta, y el que se huya, falte o le suceda otra fatalidad ha de ser por su cuenta como esclavos que están a jornal. Estando presente el Capitán Diego Dávila, dijo que aceptaba esta escritura y que devolverá dichos esclavos cuando se le haya pagado la mencionada cantidad.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1695/01/15, f. 98 vta. – 99 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, Síndico del convento de religiosos de San Antonio de esta dicha villa, vende [roto] Juan de Piña, vecino de esta villa, un mulato esclavo de dicho convento, nombrado Diego, que será de edad de cuarenta años poco más o menos, que le pertenece por donación que le hizo [por vía] de limosna el Capitán Joseph [José] Blanco, vecino que fue de esta villa. Lo vende en nombre de dicho convento, por esclavo sujeto a perpetuo [cautiverio] y servidumbre, por libre de empeño, deuda, enajenación e hipoteca, sin ninguna tacha, enfermedad, vicio ni defectos, al precio de 250 pesos que tiene recibidos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/01/20, f. 99 vta. – 100 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado Francisco Fernández de Asevedo [Acevedo], Presbítero, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Francisco Rodríguez de Olmedo, vecino de ella y dueño de hacienda de trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, un negro, su esclavo, nombrado Miguel de la Cruz, casta Luango [Loango], que será de edad de treinta años poco más o menos, que hubo y compró de Alejandro Pérez. Mismo que vende por esclavo cautivo, sujeto a perpetuo cautiverio y servidumbre, libre de deuda, empeño, enajenación e hipoteca, y sin asegurarlo de tacha, enfermedad o vicio, al precio de 370 pesos, que tiene recibidos en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/01/20, f. 100 vta. – 101, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Bernardo Rodríguez, residente en esta villa, y vecino de la ciudad de los Ángeles, maestro organista, dijo que ha convenido con [José Valero Grajeda], Cura y beneficiado por [Su Majestad], Vicario Eclesiástico de ella, en hacerle un órgano [para la Iglesia] parroquial de esta villa, dentro de cinco meses, que cuentan y correr desde hoy día de la fecha de esta escritura. Por dicho trabajo le pagará 400 pesos, más 75 pesos para sustentarse en esta villa, dándole toda la madera necesaria para dicho órgano, y de los dichos 400 pesos [roto] le ha de dar 190 pesos para el lunes de ramos [roto] y los 210 pesos restantes luego que entregue dicho órgano acabado, y los 75 pesos de contado, por cuya cuenta tiene recibidos 30 pesos por mano de Juan de Piña, y dicho cura ha pedido le otorgue escritura de obligación. Por tanto, Bernardo otorga que se obliga a entregar dicho órgano acabado al cura, en el tiempo acordado, dándole las maderas y dichos reales, y con caja de dos varas y media de alto [roto] de 42 flautas cada una [roto] y la caja con sus molduras.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el mes y año, para su ubicación se le asignó el día de la escritura anterior.

1. **1695/02/18, f. 101 – 102, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Doctor Miguel de Prado, vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder al Sargento Miguel Díaz de Aguilar, su hijo, vecino de la ciudad de Veracruz, para que en nombre y en representación de su persona, lo obligue como su fiador y principal pagador, juntamente de mancomún y por todo in solidum, con renunciación de las leyes de la mancomunidad, división y excursión, hasta en cantidad de 500 pesos de oro común, en favor de cualesquier personas, conventos, comunidades, capellanías u obras pías que se los suplieren en el plazo y lugar que se ajustaren.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/03/01, f. 102 – 103 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Andrea de Osses, vecina de esta villa de Córdoba, viuda, mujer que fue de Francisco de Arano, dijo posee en esta villa una casilla cercada [de madera] y por una parte paredes de [cal], cubierta de teja, con solar en que esta edificada [roto] de varas de frente y 50 de fondo, que linda por la parte del poniente con solar de Domingo Merodio [roto]; y por el sur con otro que fue del Capitán [roto] que quedó por bienes del dicho su marido. El solar y casa tienen situados y cargados [118 pesos y 6 reales] a censo redimible a favor de [la cofradía de Jesús] de Nazareno de las Tres Caídas, sita en la [iglesia] parroquial de esta dicha villa. Dicha cantidad resultó del alcance que tuvo su marido en la cuenta que dio de los bienes de dicha cofradía durante el tiempo en que fue mayordomo de ella, y por no tener con que pagar los cargó a censo sobre dicho solar y casa, con licencia que tuvo de la Real Justicia. Por tanto, otorga que traspasa a Alonso Gómez Dávila, sus herederos y sucesores dicha [casa y solar], por la mencionada cantidad de censo, con obligación de pagar anualmente al mayordomo de dicha cofradía 5 pesos y 7 reales y medio en tanto no se redima el censo, y a guardar y cumplir las cláusulas y condiciones de la escritura de su fundación.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/03/01, f. 103 vta. – 104, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Antonio de Entrecanales y [Cevallos], [residente en esta villa] y vecino de la ciudad de México, otorga poder especial a Antonio Sebastián Pérez Padrón, vecino de esta villa, para que en nombre y en representación de su persona, parezca ante los señores jueces y justicia de Su Majestad, y haga presentación de la Real Provisión y otra que nuevamente se le ha despachado, en donde consta la cantidad de toros que se le han de entregar el Sargento Mayor don Francisco [roto] Galindo, dueño de hacienda de ganado, los cuales pida que se le entreguen en cumplimiento dichas Reales Provisiones. De lo que recibiere y cobrare, otorgue recibos en forma, [roto] haga citaciones, protestas, pida embargos, haga ejecuciones, y todo lo demás que sea necesario, por lo que se le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible año, para su ubicación se le asignó el día y mes de la escritura anterior. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1695/03/10, f. 104 – 105, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

[Andrés Martín], dueño de recua, y vecino del pueblo de Orizaba, dijo que hace tres años poco más o menos Martín de Figueroa [roto] barriles de aguardiente para que los [llevara] en su recua a la ciudad de los Ángeles a entregar al padre Fray Diego de Villa Real [Villareal], pero por tener mucha carga y no poder cargarlos en su recua se los entregó a Juan Ambrosio, dueño de recua y vecino del pueblo de Orizaba, para que los llevase en la suya y los pudiese entregar a dicho padre. En efecto los llevó y entregó al susodicho, quien le pagó de contado, y después de algunos días le dijo al otorgante [roto]. Por lo cual, otorga poder especial a Thomas [Tomás] de Ariola [Arriola], vecino del pueblo de Orizaba, para que en su nombre y representación, parezca en los autos ante el Capitán Juan [de la] Lastra Maderaco [Madrazo], Alcalde Mayor Orizaba [roto] quien [tiene] el conocimiento de ellos, y ante otros y cualesquier señores jueces y justicias de Su Majestad, que con derecho deba, haga pedimentos, requerimientos, pida términos, presente testigos [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/03/10, f. 105 – 105 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Lasaro [Lázaro] Agustín, residente en esta villa, dijo recibió de Antonio López, vecino de esta villa, 145 pesos de oro común, por otros tantos que el susodicho le debía y se obligó a pagarle por escritura hecha el 23 de junio de 1693, la cual da por cancelada.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el año, para su ubicación se le asignó el día y mes de la escritura anterior.

1. **1695/03/11, f. 105 vta. – 106 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Lucas Ruiz Xixon [Gijón], vecino de esta villa, [vende] a [Antonio Millán], sus sucesores y herederos, una casa de madera [cercada de tablas cubierta] de tejas, edificada en esta villa, en un pedazo de solar de [12 varas] de frente y 25 de fondo, que es el mismo que hubo y compró de dicho Antonio Millán. Linda con solar de la casa de la morada del susodicho, y por [roto] del Alguacil Mayor Juan de Soto [Noguera], y hace frente [roto] con casas de doña María de Brito Lomelín, y por el fondo con casa y solar de Luis Fernández de Andrada [Andrade]. La vende por libre de empeño, deuda, enajenación e hipoteca, al precio de 100 pesos que por ella ha recibido de contado.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura anterior.

1. **1695/03/15, f. 106 vta. – 126 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan de Cosar [Cozar], residente en esta villa de Córdoba, y vecino del pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec] de esta jurisdicción, en voz y en nombre de Micaela rramos [Ramos], vecina del dicho pueblo, y viuda de [Marcos] Blanco, su albacea testamentaria y tenedora de bienes, tutora y curadora de las personas y bienes de María, Nicolasa y Lorenzo [Antonio] Blanco, sus hijos menores; cargos que tiene discernidos por el Capitán Antonio Orejón de la Lama como consta de los autos del juicio divisorio que se formó de los bienes de dicho difunto. Dijo que a dichos menores pertenece una casa de madera, cubierta de teja, en la calle [roto] del Señor San Antonio, con solar de 56 varas de [frente] y 50 de fondo en que está edificada, por una parte linda con [roto] de doña Marina Gómez Dávila, viuda, mujer que fue del Capitán Juan Rodríguez Durán, [roto] otra parte hace frente y esquina calle en medio [roto] de doña Gertrudis de Gatica, y por [roto]. Propiedad que vende por remate a Joseph [José] de Leyba [Leiva] y Esparragosa, en precio de 4 200 pesos, quien estando presente dijo acepta esta escritura y confiesa tiene recibida la casa. Por lo tanto, se obliga a pagar a Micaela Ramos o a quien por la susodicha fuera parte legítima, la cantidad de 4 000 pesos el día que la susodicha sea obligada a pagar a cualquiera de sus menores hijos su legitima paterna, [para cuando] tengan la edad suficiente o estén en estado, y en el ínterin se obliga a pagar [200 pesos] anuales que empiezan a correr desde hoy día de la fecha de esta escritura, a razón del 5 por ciento. Para seguridad hipoteca dicha casa, la cual no venderá hasta no haber pagado dichos 4 000 pesos con los réditos corridos.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder, petición, citación, testificaciones, pregones, remate, y autos, f. 108 – 124 vta.

1. **1695/03/17, f. 126 vta. – 127 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Luis Fernández de Andrada [Andrade], vecino de esta villa de Córdoba, vende a don Ypolito [Hipólito] del Castillo, vecino de ella, una casa de madera, embarrada, cubierta de tajamanil con su sala, recamara y tienda, con solar en que esta edificada de 25 varas de frente y 50 de fondo. Ubicada en esta villa, en la calle que sale [roto] de ella para el mesón que linda por [roto] de Juan García de Miranda, y por la otra [roto] con casas de [Antonio Millán] y hace frente, calle en medio, con solar de Joseph Gómez Dávila, vecinos de ella. La cual hubo y compró de dicho Antonio Millán, y hoy vende al precio de 200 pesos que tiene recibidos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1695/03/21, f. 127 vta. – 131, San Juan Coscomatepec**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco Rodríguez, moreno libre, Alcalde actual del pueblo de San Lorenzo Serralbo [Cerralvo] de esta jurisdicción, y don Nicolás Bauptista [Bautista], indio gobernador de San Francisco Chocamán; don Juan Martín, Diego Pascual y Miguel García, Gobernadores y Alcaldes del pueblo de Amatlán de los rreyes [Reyes]; don Diego Romano, Gobernador de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], y Juan Xacome [Jácome] Alcalde de él; Antonio Hernández, Gobernador del pueblo de San Antonio Guatusco [Huatusco], Joseph [José] Fernández y Juan de Mendossa [Mendoza], Alcaldes de él; y demás gobernadores, alcaldes y regidores de los pueblos de Calcagualco [Calcahualco], Alpatlagua [Alpatláhuac], San Pedro Isjuastlan [Ixhuatlán] y de Santa Ana. Todos oficiales actuales de esta jurisdicción, con licencia del Capitán Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Mayor, de la cual usan para otorgar poder a don Antonio Macçimiliano [Maximiliano], a Nicolás Macçimiliano [Maximiliano] y a don Nicolás de Zedillo, principales y vecinos de dicho pueblo, a todos y a cada uno, in solidum, lo que el uno comenzare lo pueda proseguir y fenecer el otro. Para que en nombre de los otorgantes, parezcan ante los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España y ante quien con derecho deban y aleguen en los autos que se siguen contra el dicho Alcalde Mayor, “ser siniestro y contra la verdad” el decir que el susodicho mandó a los vecinos de sus pueblos a no trabajar por menos de 4 reales de jornal diario y no cortar maderas porque las están cortando para vender. En cuya [roto] y hasta que se declare no ser cierto lo alegado por parte de los vecinos de la villa de Córdoba, hagan pedimentos, requerimientos, citaciones, protestas, pedimentos, pidan términos, presenten escritos, probanzas y los demás papeles que sean necesarios.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene petición para otorgar poder en f. 129 – 130.

1. **1695/03/28, f. 131 – 132 vta. Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Licenciado Juan Valero [de] Graxera, don Diego García Valero, Regidor de esta villa por Su Majestad, y el Alférez Real Miguel García Valero, que lo es de ella, dueños de hacienda de hacer azúcar en esta jurisdicción. Dicho Miguel García Valero, dueño de la cuadrilla de carros, obligado al asiento para conducir a la Nueva ciudad de la Veracruz las piedras de sillares que se hayan labradas en la cantera de esta villa, para el recalce del muelle de dicha ciudad. Manifestaron, que don Diego Dávila Varrientos [Barrientos], dueño de una hacienda de trapiche de hacer azúcar en términos del pueblo de Quezala [Coetzala], jurisdicción de la Antigua ciudad de la Veracruz, de su autoridad y sin permiso de ellos abrió, por tierras propias se sus haciendas, un camino real de una legua, provocando que el trajino sea muy dilatado, con gravísimo perjuicio de las haciendas de los otorgantes, y en especial a los bueyes de los carros de dicho alférez real, porque por dicho camino se le ahuyentan y retiran a partes donde los [hurtan] [roto] y le faltan muchos de ellos. Por cuya razón, y por el compromiso que tiene de la conducción de sillares para la obra de dicho muelle, y para los litigios que se les puedan ofrecer, otorgan poder especial a Juan Leonardo de Sevilla, Procurador del Número de la Real Audiencia de esta Nueva España, para que en nombre y en representación de sus personas, parezca ante el Excelentísimo Señor Virrey de este reino, jueces y tribunales superiores que con derecho pueda y deba, y pida se libre despacho a favor de los otorgantes, para que don Diego Dávila, a su costa, cierre dicho camino y trajine el que siempre ha usado.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura anterior. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda, y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra Diego García Valero y Diego Valero Grajeda, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/04/06, f. 132 vta. – 133 vta. Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Doctor Joseph [José] Valero de Gragera [Grajeda], Cura beneficiado por Su Majestad, Vicario y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba, otorga poder al Bachiller Joseph [José] Valero de Gragera [Grajeda], su sobrino, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que parezca ante el Ilustrísimo y Reverendísimo Doctor Manuel Fernández de Santa Cruz, Obispo de este obispado de los Ángeles, y ante su señoría, los señores venerable deán y cabildo de la Iglesia Catedral de dicha ciudad, haga en su nombre oposición a la canonxia [canonjía] lectoral que se halla vaca[nte] por muerte del Doctor Joseph [José] de Francia Baca [Vaca], y a la canonxia [canonjía] penitenciaría que también esta vaca[nte] en dicha iglesia por muerte del Doctor Pedro de Ylala [Irala] y Gorospi [Gorospe]. Para lo cual, reproduzca todos los autos literarios personales y méritos que tiene alegados en las oposiciones antecedentes e informaciones de legitimidad y limpieza. Asimismo, le da este poder para que se oponga a cualesquier canonjías que vacare en adelante en dicha iglesia, o curatos de este dicho obispado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/04/07, f. 133 vta. – 135 vta. Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco de Brito Lomelín, Capitán de la Compañía de Milicia de Infantería Española de esta villa, y vecino de ella, otorga poder general a Diego de Brito Lomelín [su hermano] para que en todos sus pleitos, [negocios] civiles y criminales, eclesiásticos y seculares comenzados o por comenzar, con cualesquier persona, parezca ante Su Majestad y señores de sus reales consejos y audiencias, ponga demandas, presente testigos, escrituras, probanzas y otros papeles, consienta lo favorable y de las contrarias apele. Asimismo, parezca ante el señor Conde de Gálvez, Virrey de esta Nueva España, para que pida a Su Excelencia se sirva hacerle merced de lo que solicitase en su nombre, reproduciendo los servicios que tiene hechos en [dicha compañía] así de soldado como de alférez. También, busque crédito de diferentes personas, en [este reino] por cantidad de 15 000 pesos, que se obligará a pagar junto con los premios que se ajustare, puesto en esta villa o en la parte, plazos y tiempo que se le obligare. Por dicha deuda, hipoteque su hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada Nuestra Señora del Rosario con sus casas, tierras, ganados, esclavos que hoy tiene y en adelante tuviere para no poderlo venderlo, hasta que la deuda este pagada.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura anterior.

1. **1695/04/09, f. 135 vta. – 136, Córdoba**

Josepha [Josefa] de Caravajal [Carvajal] vecina de esta villa, mujer de Miguel de Peralta, quien se halla ausente y no se sabe dónde está, por lo que dicha Josepha [Josefa], otorga poder a Antonio Gómez de Tapia, su tío, para que en nombre y en representación de su persona, parezca ante cualesquiera señores jueces y justicias de Su Majestad, especialmente ante el Capitán Alonso [roto], Alcalde Ordinario de esta villa, en quien paran los autos criminales que dicho señor alcalde sigue contra Pascuala y Josepha [Josefa] de la Cruz, por las heridas provocadas en la cabeza de la otorgante, en el río de esta villa, el viernes santo de los corrientes, de las que se halla “bien achacosa” y sanándose en casa de Juan Pérez, vecino de ella. Por lo antes expuesto, busque a las susodichas y a los demás responsables y pida se les impongan las penas conforme a derecho. Para lo cual, haga pedimentos, requerimientos, citaciones, presente testigos, y todo lo dependiente anexo y concerniente, por lo que se le da este con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final de esta escritura dice “no pasó”. No tiene firma del escribano.

1. **1695/04/25, f. 136 vta. – 137, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Gaspar de Carabajal y Venavente, vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder especial a Juan Leonardo de Sevilla, vecino de la ciudad de México y Procurador del Número de la Real Audiencia, para que en su nombre y en representación de su persona, parezca ante los señores jueces oficiales reales de la Real Hacienda de la ciudad de México, y ante cualesquiera jueces y tribunales superiores e inferiores, y pida se saque a la almoneda uno de los oficios de regidores del número de esta villa, de los que actualmente están vacos, el cual compre para el otorgante, haciendo posturas y pujas hasta en cantidad que por bien tuviere, y acepte el remate que por dicho oficio se celebrare.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1695/04/25, f. 137 – 138, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Gregorio [Martínez] de Solís, Alguacil Mayor de esta villa, otorga poder general a don Diego [Dávila Barrientos], [residente] en la ciudad de México, para todos sus pleitos civiles, criminales, eclesiásticos y seculares, comenzados o por comenzar, demandando y defendiendo ante cualesquier persona, y en cada uno de ellos parezca ante Su Majestad, señores de sus Real Consejos y audiencia, y otros señores jueces, que con derecho pueda y deba, y ante ellos haga pedimentos, requerimientos, ponga demandas, pida se haga citaciones, embargos, desembargos. Para lo cual, presente testigos, escritos, probanzas, papeles y recaudos que convengan, por lo que le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/04/26, f. 138 – 139, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Balthasar González de Belilla [Velilla] Blanco, vecino de esta villa de Córdoba y dueño de trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, otorga poder general a Miguel de Venavidis [Benavides], residente en esta villa, y a Juan de Simancas, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que lo representen y defiendan en todos sus pleitos y causas civiles y criminales, eclesiásticas y seculares, comenzadas y por comenzar, con cualesquier personas y de cualesquier estado y calidad.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1695/04/27, f. 139 – 140, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Don Alonso López de Sagade [Bugueiro], vecino de esta villa y [Alcalde] por Su Majestad; el Alguacil Mayor Gregorio [Martínez de Solís] [roto], Regidor perpetuo; el Regidor Francisco de Aguilar; [Pedro López del Castrillo] y Miguel de Prado, Profesor de Medicina y Cirugía, vecinos de esta villa de Córdoba, otorgan poder general al Capitán Diego Dávila Varrientos [Barrientos], residente en la ciudad de México, para que en representación de sus personas, los represente y defienda en todas sus causas y pleitos civiles, criminales, eclesiásticos, seculares comenzados o por comenzar. Parezcan ante Su Majestad, señores de sus reales consejos, audiencias y ante otros cualesquiera señores, jueces eclesiásticos y seculares, pida se hagan citaciones, embargos y desembargos. En prueba, presente testigos, escritos, probanzas y otros papeles y recaudos, haga todas las diligencias que convengan, para todo se le da este con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1695/04/27, f. 140 – 141 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Francisco de la Cruz y Pascual de Peralta, vecinos de esta villa de Córdoba, dijeron que en convenio celebrado con Juan de Roxas [Rojas], maestro de arquitecto, residente en esta villa y vecino de la ciudad de México, acordaron entregarle 1 000 tablas de cedro que le tienen vendidas a precio de 5 reales cada una, para la sillería del coro de la iglesia catedral de la ciudad de México. Por lo que ambos otorgantes se obligan a entregar al susodicho las 1 000 tablas, puestas en el astillero en donde puedan entrar recuas a cargarlas, en términos de la jurisdicción de esta villa. Las medidas de las tablas serán de siete cuartas de largo cada una y de media vara hasta dos tercios de ancho, y de 3 a 4 dedos de grueso. Primero entregaran 300 tablas en todo el mes de mayo venidero, y las 700 restantes las entregaran en dicho cargadero conforme [las vayan] haciendo, a manera que a fin de diciembre del presente año han de haber terminado de entregar todas. Y por cuenta de dichas tablas, Juan de Rojas les ha pagado por adelantado 200 pesos de oro común y el resto para cuando se entreguen las demás en la fecha mencionada.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, para su ubicación asignó la fecha del documento anterior.

1. **1695/04/30, f. 141 vta. – 142, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Juan de Roxas [Rojas], maestro de arquitecto, residente en esta villa y vecino de la ciudad de México, otorga poder especial al Licenciado Juan de Messa [Meza], Presbítero, vecino de esta villa, para que en nombre y en representación de su persona, pida, demande, reciba y cobre de Francisco de la Cruz y Pascual de Peralta, vecinos de esta villa, de sus albaceas, herederos y de quien con derecho pueda y deba, 1 000 tablas de cedro que los susodichos están obligados a entregarle, 300 tablas para fines de [mayo] próximo venidero, y el resto en la forma y en los tiempos que constan en la escritura de obligación que los susodichos otorgaron a su favor hoy día de la fecha. Y si para dicha cobranza es necesario contienda de juicio, parezca ante cualesquier señores jueces y justicias de Su Majestad que con derecho deba.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/05/04, f. 142 – 143 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Miguel de Leyba, vecino de [roto], en voz y en nombre de doña Josepha [Josefa García de Miranda], viuda, mujer que fue del Capitán Joseph [José] de Olibera [Olivera], y dueña de la hacienda de trapiche de hacer azúcar nombrada de San Francisco de las Mesillas, en términos de esta jurisdicción. Dijo que doña Josefa ha tenido diferentes cuentas y dependencias con don Francisco Cruzado, Provincial de la Santa Hermandad de la Nueva ciudad de la Veracruz y Regidor perpetuo de ella por Su Majestad, a razón de [remisiones] de azúcar que le hizo a dicha ciudad, donde las vendió y le suplió, y asimismo, gastó por doña Josefa, invirtiendo diferentes cantidades de dinero en la compra de esclavos, aperos, fábricas de casas y otros gastos necesarios para la perpetuidad y adelantamiento de dicho trapiche. Cuyas cuentas se liquidaron y ajustaron por el dicho Capitán Francisco Cruzado con Juan García de Miranda, vecino de esta villa, a quien las cometió doña Josefa en virtud de poder, y en las que fue alcanzada doña Josefa en 5 317 pesos y 4 reales. Y por cuanto el Capitán Francisco Cruzado le ha pedido escritura de obligación por dicha cantidad, otorga por la presente que se obliga de dar y pagar al susodicho los 5 317 pesos y 4 reales, en la forma siguiente: 1 000 pesos para fin de mes de junio próximo venidero del presente año; otros 1 000 pesos para el día 30 de abril de 1697; y los 3 317 pesos y 4 reales, en los tres años siguientes, dando 1 000 pesos anuales de los dos primeros, y los 1 317 y 4 reales en el último de los referidos, de modo tal, que para el 30 de abril de 1700 debe estar pagada toda la citada cantidad. Estando presente [Nicolás] de Olivera, hijo de legítimo y uno de los herederos de doña Josepha [Josefa] García de miranda, dijo que aceptaba esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva, y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1695/05/04, f. 143 vta. – 147 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Miguel de Leyba, vecino de esta villa de Córdoba, en voz y en nombre de doña Josepha [Josefa] García de Miranda, vecina de ella, viuda, mujer que fue del Capitán Joseph [José] de Olivera, y dueña de la hacienda de hacer azúcar nombrada San Francisco de las Mesillas, que posee en términos de la jurisdicción de esta villa de Córdoba; y en virtud de poder que tiene otorgado de la susodicha para administración de dicha hacienda y para que la pueda obligar hasta en cantidad de 12 000 pesos para los aperos y avíos de dicha hacienda, por sí y en nombre de sus hijos menores, otorgado en la ciudad de los Ángeles el 6 de julio de 1694. Dijo que por doña Josefa ha tenido diferentes cuentas y dependencias de deuda con el Capitán Bernardo de Belasquez [Velázquez] de Ladrada, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, y de resto y ajuste de todas las cuentas, ha sido alcanzada doña Josefa por el susodicho en 2 400 pesos, que constó haberle prestado para la compra de diferentes aperos necesarios para la perpetuidad y adelantamiento de dicha hacienda. Por lo tanto, otorga que debe y se obliga a pagar la citada cantidad dentro de cinco años, que empezaran a contarse desde el día primero de enero pasado del presente año, en un pago, sin pleito alguno, pena de la ejecución de las costas de su cobranza. Para seguridad de esta deuda, hace hipoteca de dicha hacienda, sus tierras, cañaverales, casas, esclavos, ganados y los demás aperos que a ella pertenecen. Estando presente Nicolás de Olivera, hijo y uno de los herederos de doña Josepha [Josefa] García de Miranda, dijo que acepta esta escritura con lo que en ella se contiene.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el día y mes, para su ubicación se le asignó el año de la escritura anterior. Contiene poder especial en f. 145 – 146. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1695/05/28, f. 147 vta. – 151, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Nares, Capitán actual de la Compañía de Pardos libres de esta villa de Córdoba, vecino de ella y natural de la ciudad de Jibraltar [Gibraltar] en los Reinos de Castilla, hijo de Antonio de Nares y Suárez, y de [roto] Suárez, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia de esta villa, delante del altar de Jesús Nazareno de las tres caídas, de cuya cofradía es hermano y actual mayordomo. Manda se dé limosna a cada una de las cofradías citas en la iglesia de esta villa. Declara por bienes suyos, la casa de su morada con sus dos tiendas y el solar en el que está construida; la cantidad de 3 170 y 2 reales en géneros de mercaderías de la tierra de Castilla que tiene en una de las mencionadas tiendas, la cual está administrada por Francisco de Escamilla, pardo libre; 200 pesos de mercaderías de Castilla que tiene en la otra tienda, además de una mulata su esclava, nombrada Jacinta, que está en poder de Agustín Domínguez, su compadre, a quien la tiene vendida en 200 pesos y de la que no le ha dado cosa alguna. También se incluyen por bienes suyos los trastes, muebles, ropa de vestir, dos mulas de silla, 200 pesos en reales, cuatro marcos de plata en pasta. Señala le adeudan diferentes personas cantidades de pesos, que constan por libro de cuentas. Él tiene deuda con Pedro Pablo Sánchez [López], Sargento Mayor de la Real Fuerza de San Juan de Ulúa, de la cantidad de 4 000 pesos, que empleó en mercaderías. Declara estar casado con Ygnacia [Ignacia] Díaz [de Salazar], y durante el matrimonio procrearon a Agustín, María [de Jesús], Joseph [José], Beatriz, Juana, y Rosa de Nares. Nombra por sus albaceas testamentarios, cumplidores y pagadores a la dicha Ygnacia [Ignacia] Díaz, Francisco de Escamilla y Domingo Merodio; por tenedora, tutora y curadora de las personas y bienes nombra a la dicha Ygnacia [Ignacia]. Por último, nombra herederos a sus hijos. Señala por sus hijos naturales a Francisca Hernández, y Pascuala Hernández, hijas de la difunta Juana Hernández.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/06/06, f. 151 – 152, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Francisco de Barrios, vecino de esta villa de Córdoba, marido y conjunta persona de doña María Gómez de Gatica, que primero lo fue de doña Ysavel [Isabel] rrodrigues [Rodríguez], difunta. Dijo que en vida de la susodicha, tuvo la necesidad de vender al Capitán Juan rrodriguez [Rodríguez] Durán, su cuñado, difunto, una casa, de la cual no ha otorgado escritura, y por cuanto doña Marina Gómez Dávila, vecina de esta villa, y viuda de dicho Juan Rodríguez, le solicitó escritura de venta de dicha casa; por la presente, otorga que vende la dicha casa, fundada en medio solar con 25 varas de frente y 25 de fondo, que linda por una parte con casa de él, y por la otra hace frente calle en medio con casas de los herederos de doña [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], difunta, y por el fondo con casa de Diego de rroxas [Rojas]. La vende por libre de empeño, deuda, enajenación e hipoteca, en precio y cantidad de 800 pesos de oro común, que el Capitán Juan Rodríguez Durán le pagó en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/06/08, f. 152 – 153, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Juan de la Mota y Priego, [residente] en esta villa de Córdoba, y vecino de la ciudad de Los Ángeles, vende al Capitán Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Mayor de esta villa y sus partidos por Su Majestad, un negro, su esclavo nombrado Diego de la Mota, criollo, casado con india, de veinticinco años poco más o menos, que hubo y compró del Capitán rroque [Roque] del Valle. Lo vende en precio de 400 pesos que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/06/08, f. 153 – 154 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

El Capitán Juan de la Mota y Priego, residente [en esta villa] y vecino de la ciudad de los Ángeles, otorga poder general a Juan de Escobar, dueño de recua y vecino del pueblo de Orizaba, para que en nombre y en representación de su persona, administre su recua, trajinándola a todas y cualesquier parte de este reino, arrendándolas a fletes, en la cantidades que más bien visto le fuere. También, para que pueda comprar para su recua cualesquier mulas y machos que convenga y vender de ella las que le pareciere y fuere necesario, obligándolo en forma al saneamiento de las que así vendiere y al seguro de la paga de las que comprare. Asimismo, pueda quitar a cualesquier persona, las mulas que hallare, de las que le han hurtado marcadas con el hierro de su propiedad y en caso necesario que parezca ante los señores jueces y justicia de Su Majestad, para lo cual haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protestas y lo que sea necesario; por lo que se le da éste con libre y general administración.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/07/03, f. 154 vta. – 156, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Lorenzo Fernández, residente en esta villa de Córdoba, y vecino del pueblo de Orizaba, marido que fue de tercer matrimonio de Felipa [Díaz de Tovar], difunta. Dijo que dentro los bienes inventariados, que quedaron por fin y muerte de dicha Felipa, se halla un esclavo mulato llamado Diego, de edad de veintidós años, natural del pueblo de Orizaba, el cual se le entregó por el Capitán Juan de la Lastra Madrasso [Madrazo] para que lo pudiera vender y pagar a los herederos que fueron de su encargo. Por tanto, otorga que vende dicho esclavo al Capitán Francisco de Mesa [Meza], vecino de esta villa, a quien lo tiene entregado desde hace cinco meses, y que es libre de empeño, deuda, enajenación e hipoteca. Sin asegurar de ninguna tacha, enfermedad, vicio o defecto, al precio de 200 pesos que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/07/03, f. 156 – 157 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Lorenzo Fernández, residente en esta villa de Córdoba y vecino del pueblo de Orizaba, marido que fue de tercer matrimonio de Felipa Díaz de Tovar, difunta. Dijo que dentro de los bienes inventariados, que quedaron por fin y muerte de dicha Felipa, se halla un esclavo mulato llamado Gerónimo [Jerónimo], de edad de dieciocho años, natural del pueblo de Orizaba, el cual se le entregó por el Capitán Juan de la Lastra Madrasso [Madrazo], para que lo pudiera vender y pagar a los herederos que fueron de su encargo. Por tanto, otorga que vende dicho esclavo a don Hipólito del Castillo, vecino de esta villa, a quien lo tiene entregado a más de cinco meses, y que es libre de empeño, deuda, enajenación e hipoteca, sin asegurar de ninguna tacha, enfermedad, vicio o defecto, al precio de 200 pesos que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura anterior.

1. **1695/07/03, f. 157 vta. – 159, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Lorenzo Fernández, residente en esta villa de Córdoba y vecino del pueblo de Orizaba, marido y conjunta persona que fue de tercer matrimonio de Felipa Díaz de Tobar [Tovar], difunta. Dijo que dentro de los bienes que quedaron por fin y muerte de dicha Felipa, que se hallan inventariados, fue un esclavo mulato llamado Antonio, de edad de veinticinco años, natural del pueblo de Orizaba, el cual se le entregó por el Capitán Juan de la Lastra Madrasso [Madrazo] para que lo pudiera vender y pagar a los herederos que fueron de su encargo. Por tanto, otorga que vende dicho esclavo al Licenciado Francisco Fernández de Asevedo [Acevedo], Presbítero, vecino de esta villa, a quien lo tiene entregado hace más de cinco meses, y que es libre de empeño, deuda, enajenación e hipoteca. Sin asegurar de ninguna tacha, enfermedad, vicio o defecto, al precio de 200 pesos que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1695/07/04, f. 159 – 160, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Micaela de la rrosa [Rosa] y Soto, vecina de esta villa de Córdoba, hija y una las herederas de Jacinto de ssoto [Soto], quien se halla ausente de esta villa desde hace más de quince años y no se sabe donde está. Dijo que su padre hubo y compró de Francisco de Ochoa, vecino de esta villa, un solar en ella, con 50 varas de frente y 50 de fondo, en el barrio que llaman de la Lagunilla. Y aunque ella, le ha pedido escritura de dicho solar, no lo ha querido hacer, valiendo de varios pretextos y dando a entender que sólo vendió a su padre medio solar. Por cuya razón, a través de la presente, otorga poder a Diego Pulido, su cuñado, vecino de esta villa, para que en nombre y en representación de su persona, parezca ante cualesquier señores jueces y justicias de Su Majestad, y pida se sirvan demandar que el dicho Francisco de Ochoa otorgue la escritura de dicho solar. Para lo cual haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protestas, pida embargos, prisiones, solturas, entregas, ejecuciones, en prueba presente testigos, escritos, y otros papeles que convengan y se requieran, hasta que consiga que dicho Ochoa le entregue la escritura de todo el solar.

Observaciones: Documento deteriorado. La foja 1 contiene la portada del protocolo.

1. **1695/07/04, f. 160 – 160 vta., Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Nicolás de Estrada, Escribano de Su Majestad, hace certificación de las escrituras y contratos públicos que constan en las fojas de éste cuaderno, por lo que da testimonio de verdad.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene legible mes y año, para su ubicación se le asignó el día de la escritura anterior. Al final de esta certificación hay una nota que dice: “En virtud de comisión que me subdelegó el señor don Joseph [José] Joachín [Joaquín] de Uribe y Castejón, Caballero de la Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad, su Oidor en la Real Audiencia de México y Visitador General de Escribanos de este reino, fecha del 24 de octubre de 1712, visité este registro. Hernando Gómez del Castillo [Firma y rúbrica]”.

# Expediente 1695 – 1709

1. **1695/10/14, f. 1 – 188, Córdoba**

Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público

Autos, inventario, almoneda y remate de los bienes que quedaron por fin y muerte de Francisco de Brito Lomelín, hijo de Salvador de Brito Lomelín y de [María Andrea] Rodríguez [de Ortigosa]; y de María de León, su mujer, hija de los difuntos Pedro de León [y] Melgarejo y de Francisca de Salazar; vecinos que fueron de esta villa de Córdoba.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene documentos que inician en el año de 1695 y terminan en el año de 1709, tales como: certificación de testamentos, codicilio, testimonios, autos, petición para nombrar curadores y valuadores de bienes, para entregar un esclavo negro, para excluir del cargo de albacea a un dementado, para hacer nueva tasación de bienes, para suspender remate de trapiche, para nombrar contador de cuentas. Asimismo, contiene: poderes, inventarios, recibos, memoria de cuenta, mandamientos, obligación, traslados de bienes, remate de trapiche, cuenta y relación del administrador del trapiche, pregones, y fe de bautismo.

# Protocolo 1696

1. **1696/01/01, f. 2, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Nicolás López, Escribano Real y Teniente del propietario de esta villa de Córdoba, certifica, da fe y testimonio de verdad de que si bien se han hecho las diligencias no se ha hallado papel del bienio que comienza hoy día para los años de 1696 y 1697, y respecto a haber ofrecido otorgar una escritura con toda precisión por estar una de las personas que la contraen próxima a hacer viaje y no poderla dejar ni conferir otro día, le ha pedido sea su asiento en este papel del bienio pasado, a lo cual está presto por no haber otro por ahora, ínterin que se traiga de la ciudad de México o Puebla.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/01/01, f. 2 – 3, 4 – 5 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Alférez Thomás [Tomás] Sánchez Barba, vecino del pueblo de Orizaba, estante en esta villa de Córdoba, vende a don Diego Dávila Barrientos, vecino de esta villa, un solar que posee en esta villa, que hubo por merced que le hizo la Justicia y Regimiento de [la villa de Córdoba] a los 24 de abril 1669 [roto]. Linda por el oriente con Juana del Álamo; por el norte con solar de Blas Domínguez y la calle Real [que lleva al pueblo de] San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec], en medio; se lo vende con una casa de tablas cubierta de paja en precio de 180 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Anexa merced que hace el Cabildo y Regimiento de la villa de Córdoba a Tomás Sánchez Barba el 24 de abril 1669, f. 4 – 4 vta. Anexo pedimento de Diego Dávila Barrientos para que se protocolice la merced y pedimento con fecha de 26 de enero de 1696, f. 5 – 5 vta. En el margen del documento dice haberse hecho esta escritura para don Diego Dávila en papel del sello segundo de este año.

1. **1696/01/26, f. 3 – 3 vta., 6, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Bachiller don Francisco [Fernández de] Acevedo, Presbítero Domiciliario de este Obispado de la [Puebla] de los Ángeles, otorga poder al Licenciado don Luis de Torres, Presbítero Notario Apostólico de la ciudad de la Nueva Veracruz, para que cobre judicial o extrajudicialmente todo lo que le deban; para que compre cualesquier esclavos y otras cosas que necesita; para que lo represente y defienda en todos sus pleitos; y para que tome cuentas al Bachiller Juan de la Oliva, Presbítero, del tiempo que fue su apoderado.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento siguiente. En el margen del documento dice: “Poder hecho en papel del sello segundo de este año y día de la fecha”.

1. **1696/01/26, f. 6 – 6 vta. , Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor perpetuo de esta villa de Córdoba, ha recibido de Joseph [José] Durán, vecino de la ciudad de Antequera, 150 pesos de oro común que le debía, por lo cual otorga carta de pago.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/01/27, f. 6 vta. – 7 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan García de Miranda, vecino de esta villa, dijo que el 23 de diciembre de 1695 el Capitán Alonso López [de Sagade Bugueiro], Alcalde Ordinario que [roto] fue de esta villa, lo nombró por tutor y curador de la persona y bienes de Teresa Hernández, menor huérfana, hija legítima del Sargento [roto] Antonio Hernández [roto] y de Magdalena de Alcalá, [roto] en los autos de inventarios y aprecios, y en la partición de los bienes que quedaron por muerte de doña Isabel Galván, quien nombró a dicha menor por su heredera junto con Juan García de Miranda; en cuya conformidad y en atención a que la cantidad que le cupo a la dicha menor por su hijuela de partición fue de 607 pesos [roto] real y 5 granos y confesando que dicha cantidad está en su poder; otorga recibo en forma y se obliga a tener dicha cantidad en lo mejor parado de sus bienes para entregárselos a Teresa Hernández luego que tenga edad competente o tome estado y se le mande por el señor juez. Y para el seguro de dicha cantidad hipoteca un trapiche de hacer azúcar que tiene en la jurisdicción de esta villa y otorga como fiador a Antonio Martínez.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/01/27, f. 7 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan García de Miranda, vecino de esta villa de Córdoba, ha recibido de Pedro García de Mesa [Meza], vecino de esta villa y dueño de trapiche en su jurisdicción, 2 227 pesos de oro común por cuenta de 3 700 pesos que le quedó debiendo de la cantidad en que le vendió dicho trapiche.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/01/27, f. 7 vta. – 8, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Pedro García de Mesa [Meza], [roto] otorga poder a Juan García de Miranda, para que en su nombre cobre a los herederos y albaceas del Capitán Francisco de Brito [Lomelín], difunto, 170 pesos 4 tomines de oro común que dicho difunto le debía, resto de 200 pesos de un vale que a favor del otorgante otorgó.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Francisco de Brito y Francisco de Brito Lomelín, éste firma como Francisco de Brito, para su ubicación se registró Francisco de Brito Lomelín.

1. **1696/01/27, f. 8 – 9, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Miguel López de Oropesa [Oropeza], vecino de la ciudad de los Ángeles, dijo que por cuanto el muchacho llamado Andrés de la Rosa, hijo de Nicolasa de la Encarnación, mujer que fue de Andrés de la Rosa, difunto, está inclinado a aprender el oficio de sa[roto] con el maestro Manuel Martínez, su madre le dio facultad al otorgante para que lo asegurase otorgando escritura de aprendiz, y considerando no poderla otorgarla [roto] por falta de dominio en dicho muchacho, ocurrió al Capitán don Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Ordinario de esta villa, quien le dio merced para poder hacerlo, por lo cual otorga que pone a dicho Andrés de la Rosa por aprendiz con el maestro Manuel Martínez, por tiempo y espacio de [cuatro] años y seis meses.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/01/28, f. 9 – 9 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Pedro López del Castrillo, [roto] otorga poder a Diego Duarte Correa, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre venda una esclava mulata nombrada Josepha [Josefa] [roto] de veinticuatro años de edad más o menos, que hubo y compró a Juan [Vargas] Carbajal [Carvajal], vecino de la ciudad de los Ángeles, obligado del abasto de carnero en dicha ciudad, por escritura hecha en [la ciudad] de los Ángeles a 23 de enero de [16]94.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen del documento dice: “Hecho hoy día de su otorgamiento en papel del sello segundo de este año”. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1696/02/01, f. 9 vta. – 10 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Miguel de Roxas [Rojas y Amer], [Médico] residente en esta villa, otorga poder a Francisco Leandro, Procurador de los [roto] de la ciudad de la Nueva Veracruz y vecino de ella, para que en su nombre cobre al Alférez Pedro Tudela, 1 844 pesos por un vale que a su favor otorgó en la ciudad de la Nueva Veracruz el 30 de junio de 1695, en remate de cuentas que el otorgante dice ajustaron dicho día, como por una libranza de 500 pesos que pagó a doña Francisca de Salas por el dicho Tudela con fecha de 18 de septiembre de dicho año; y los 824 pesos 4 tomines, cumplimiento de dicha cantidad, en que vendió el susodicho 14 barriles y 2 arrobas de aguardiente de islas perteneciente al otorgante; con más 20 pesos que Tudela cobró a Julián Camacho, soldado de presidio; además el valor de 30 arrobas y 20 libras de queso y 29 docenas de molinillo que le entregó y aparecen en dicho vale. Asimismo, para que cobre del referido Tudela lo que haya recibido de la casa que el otorgante tiene arrendada en dicha ciudad.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/02/04, f. 10 vta. – 13, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Joseph [José] de Leyba [Leiva] Esparragosa, natural y vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de [roto] Joseph [José] de Leyba [Leiva] y de doña Catalina de Esparragosa, vecinos de esta villa, otorga su testamento de la siguiente manera: Ordena sacar de sus bienes 150 pesos para ayudar al obraje del convento del Señor San Antonio de esta villa. Declaró que desde hace dos años da limosna para que se digan cincuenta misas rezadas por las almas del purgatorio en el altar del Santo Cristo de Burgos, sita en la santa iglesia del señor San Agustín de la ciudad de los Ángeles, y para que no cesen dichas misas, ordena se saquen de sus bienes [500] pesos de oro común para que sus réditos sirvan de limosna y se digan las cincuenta misas perpetuamente. Declara ser mayordomo de la cofradía del Santo Cristo y Caridad, sita en la parroquia de esta villa, por lo cual ordena a sus albaceas entreguen las cuentas del tiempo que lo fue. Declara tener en arrendamiento un trapiche nombrado San José, en la jurisdicción de esta villa, perteneciente a su padre, el Regidor don Joseph [José] de Leyba [Leiva], por precio de 925 pesos cada año. Declara que compró en almoneda pública la casa de su habitación, que pertenecía a los bienes del Capitán Marcos Blanco. Declara estar suelto, libre de matrimonio y no haber sido casado. Declara por sus hijas naturales a Ana María de Leyba, de 5 años de edad, y a María de Esparragosa, de un año de edad, a quienes conoce su hermano el Regidor Miguel de Leyba y sabe en cuyo poder paran y que las hubo en mujeres solteras siendo como lo es él; y pide y suplica a Joseph [José] de Leyba [Leiva] y a doña Catalina de Esparragosa, sus padres, las reconozcan por hijas del otorgante. Nombra por albaceas a su padre y a su hermano el Regidor Miguel de Leyba. Ordena sacar del remanente de todos sus bienes lo que por derecho toca a sus hijas naturales. Nombra como herederos universales a sus padres.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva, y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1696/02/04, f. 13 – 14, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

[Roto] residente en esta villa, en nombre y con poder especial del Capitán don Antonio Orejón de la Lama, Caballero de la Orden de Santiago, Asentador del Rey Nuestro Señor y Alcalde Mayor de esta villa y partido de San Antonio Huatusco y San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec], otorgado en la ciudad de los Ángeles el 23 de mayo pasado, para cobrar a todos los dueños de trapiches y vecinos de esta villa y su jurisdicción, de las tiendas y de quien con derecho deba, todas las cantidades que deban de alcabalas causadas en el año de 1695 y los [tributos] de los negros, mulatos libres e indios laboríos de dicha jurisdicción. Dijo que el 30 de diciembre de 1695 el Alférez Antonio de Ábrego [Esquivel], Teniente General de este partido, [afianzo] con cierto número de vecinos de esta villa y a favor de dicho alcalde mayor, las alcabalas de los años 1696 y 1697, comprometiéndose Ábrego a cobrar los tributos laboríos de toda esta [jurisdicción] para entregarlos al alcalde mayor a fines de [roto] enero de este año. Y respecto a que el susodicho [no ha podido] cobrar más que 350 pesos de oro común, faltando aún por cobrar mucha más cantidad de laboríos, por la presente otorga recibo al Alférez Antonio de Ábrego por los 350 pesos de oro común, dejándolo libre de la cobranza de dichos tributos.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior. No es posible saber quién es el otorgante por estar rota la parte donde se indica su nombre.

1. **1696/02/04, f. 14 vta. – 16, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Nares, Capitán de la Compañía de Pardos de esta villa; Francisco Ruiz, maestro de herrero; Juan Ruiz, maestro del arte de [cerero] y confitero; [Antonio] Sebastián Pérez Padrón; Antonio Vermudo [Bermudo]; Antonio Gómez Cataño, maestro tornero y carpintero; Joseph [José] de Brito Lomelín, Alférez de la Infantería Española de esta villa; María de Zúñiga, viuda de Pedro de Medina, su albacea y tenedora de bienes; Juana de la Oliva, Teresa y Josefa Galván, sus hijas, todos vecino de esta villa de Córdoba, dijeron que el Capitán don Antonio Orejón de la Lama les es deudor de las siguientes cantidades: a Joseph [José] de Nares le debe 81 pesos por 3 tercios de tabaco que le dio por medio de Francisco “el Cojo”, tabaquero vecino de esta villa; otra carga de tabaco por medio de Juan Mateo Pando, su criado, por 30 pesos; y un frasco de vino por 3 pesos [roto]. 27 pesos 5 reales a Francisco Ruiz por su trabajo y de otros oficiales que trabajaron en la obra de la clavazón que entregó y no le pagó [roto]. A [Antonio] Sebastián Pérez Padrón 277 pesos 2 reales de los cueros que entregó a dicho capitán para su tenería de San Juan [roto]. 33 pesos de tabaco y botijuelas de aguardiente a Antonio Vermudo [Bermudo]. A Antonio Gómez Cataño 13 pesos de la hechura y aderezos de una cama, silla de manos y otros adornos. Al Alférez Joseph [José] de Brito 53 pesos por un vale que a su favor le dio dicho capitán. A María de Zúñiga, como tal albacea, 127 pesos 6 reales y medio [roto]. Y a Juana de la Oliva, Teresa y Josefa Galván 33 pesos de resto de [roto]. Por lo cual otorgan poder a Domingo de Córdova [Córdoba] y a Juan Alejo Verdugo, Procuradores del Número de la Real Audiencia, para que en sus nombres cobren al dicho Capitán don Antonio Orejón de la Lama las cantidades que hacen mención.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año, para su ubicación se le asignó el día y mes del documento anterior. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1696/02/14, f. 16 vta. – 17, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña Nicolasa Bernal, vecina de esta villa, viuda del Regidor Francisco de Aguilar; y Francisco de Aguilar, Regidor por Su Majestad de ella, hijo y uno de sus herederos y albaceas; dijeron que el 25 de noviembre de 1694 dieron en arrendamiento a Antonio Amaro González una hacienda de trapiche de hacer azúcar, nombrada la Limpia Concepción de Nuestra Señora, bienes que dejó el difunto Francisco de Aguilar. Y cuando se hizo dicho arrendamiento, el trapiche se encontraba tan deteriorado que Antonio Amaro no pudo en muchos días ponerlo al corriente ni lograr algún fruto [roto], por tal razón [les ha pedido] le hagan rebaja a los 200 pesos de la renta del primer año [roto] y den su permiso para que Amaro traspase el arrendamiento a Antonio Martínez Romano, su yerno, quien se halla en mejor oportunidad de aumentar dicha hacienda. Por lo cual, conceden el trapiche en arrendamiento a Antonio Martínez Romano por tiempo de 8 años, asimismo, lo liberan y donan los 200 pesos del primer año de arrendamiento.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/02/18, f. 17 – 17 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph Gómez Dávila, vecino y Regidor de esta villa de Córdoba por Su Majestad, dijo que por cuanto desde hace días le han sobrevenido algunas enfermedades que no le dan lugar a poder asistir a los cabildos que se ofrecen, y sabiendo que éstos van aumentando y alargando y que mientras los tenga no ha de poder cumplir con su obligación, otorga renuncia a su oficio de regidor de esta villa para que de él se haga merced a Francisco de Messa [Meza], vecino de esta villa, en quien concurren todas las calidades en derecho necesarias.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1696/03/06, f. 17 vta. – 18 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Simón Sánchez, maestro de zapatero, vecino de esta villa, dijo que su sobrino Joseph [José] López, de 15 años poco más o menos, hijo legítimo de [roto] y de Magdalena de Gorospe, hermana del otorgante, quiere aprender el oficio de carpintero de lo blanco y negro, y por cuanto dicho menor fue criado por el otorgante por haber muerto sus padres, pidió licencia al Alcalde Ordinario de esta villa, el Capitán don Lope de Yribas [Iribas], para ponerlo como aprendiz, la cual le concedió dicho alcalde. Por lo tanto, otorga que pone a Joseph [José] López como aprendiz de dicho oficio con el maestro Marcos Sacarías [Zacarías], vecino de esta villa, por tiempo de tres años.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/03/12, f. 18 vta. – 29 vta., Orizaba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Sebastián de Aranda, Gobernador; Juan Luis y Baltazar Melchor, Alcaldes; Melchor Baltazar y Baltazar Juan, Regidores; Joseph [José] de Santiago, Alguacil Mayor; Juan Francisco, Fiscal de la Iglesia; Domingo de la Cruz y Joseph [José] Lorenzo, Tequitlatos; don Pedro Miguel y Juan Francisco, mandones; todos del pueblo de Santa Ana Sacan [Zacán] de la jurisdicción de San Antonio Guatusco [Huatusco] y villa de Córdoba; y Lucas Sánchez, vecino de este pueblo, en nombre y como apoderado del Capitán don Juan González de Olmedo, Alguacil Mayor de la Real Hacienda y Caja de la Nueva Veracruz y Guarda Mayor de sus puertos por Su Majestad; dijeron que por cuanto el Capitán don Juan González de Olmedo ha seguido pleito ante la Real Justicia de la villa de Córdoba contra los naturales del pueblo de Santa Ana Sacan [Zacán], debido a que éstos pretenden tener derecho a unas tierras que tiene y posee dicho capitán en esta jurisdicción, en el paraje nombrado de Tepeyagualco. Sobre lo cual se han seguido diferentes autos y por uno proveído por el Capitán don Antonio Orejón de la Lama, Alcalde Mayor de dicha jurisdicción, se mandó amparar al Capitán González de Olmedo en la posesión de las tierras que le tocan y pertenecen según los títulos y mercedes que de ellas tiene. Y estando en el sitio nombrado Tepeyagualco [Tepeyahualco] para proceder al amparo de posesión a favor de don Juan González de Olmedo, presentes el gobernador y demás oficiales de república de dicho pueblo, las justicias de partidos y escribano, don Juan González y los naturales se convinieron y concertaron mediante personas celosas de la paz y por excusar pleitos, enemistades y gastos. Por lo cual en vía de transacción y concierto acordaron que el Capitán González de Olmedo les hiciese gracia y donación de una caballería de tierra por lo ancho y por lo que le correspondiera por largo, desde el dicho paraje de Tepeyahualco hasta la sierra de dicho pueblo de Santa Ana [Zacán], corriendo hasta los linderos de dicho pueblo, con lo cual unos y otros se desisten y apartan del pleito para no seguir ni proseguirlo, asimismo, los naturales se ajustaron a las condiciones del convenio mencionadas en esta escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. Se anexa copia de poder otorgado por don Juan González de Olmedo a Lucas Sánchez para que en su nombre otorgue escritura de convenio y donación de las tierras referidas. Orizaba a 10 de marzo de 1696, ante Juan de Espinoza [Espinosa], escribano Real y Público, f. 20 – 20 vta. Anexa la presentación del convenio y petición hecha a la justicia de la villa de Córdoba por parte de los naturales de Santa Ana Zacán, para otorgar escritura de transacción sobre lo referido, a lo cual les ordenó la Real Justicia de la villa acudir a la Real Audiencia, donde se les había despachado Real Provisión, para la conclusión de este pleito. Santa Ana Zacán a 14 de enero de 1696, f. 22 – 23 vta. Anexa petición hecha ante la Real Audiencia por parte de Juan López de Pareja, en nombre del gobernador, alcaldes, oficiales de república, común y naturales del pueblo de Santa Ana Zacán, para otorgar escritura de convenio; y decreto de la Real Audiencia, dando licencia para otorgar escritura. México a 4 de febrero de 1696, ante Agustín de Mora, Escribano de Cámara, f. 24 – 24 vta. El mencionado amparo correspondía a los siguientes límites: Se hace línea por donde se ha de principiar y seguir dicho amparo comenzando desde Tepostecal y Tepostlan derecho por Tepeyagualco [Tepeyahualco] a la sierra de la Sidra de Santa Ana, a dar a la barranca de Cho[camán] y Sentla [Zentla], a dar por arriba de la barranca San Nicolás [roto] y a la de Alpatlagua [Alpatláhuac] y la del Jacal.

1. **1696/03/14, f. 29 vta. – 30, Orizaba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

[Juan de Espinosa], Escribano Público propietario y de registros de este pueblo y partido de Orizaba y de San Antonio Guatusco [Huatusco] y villa de Córdoba por Su Majestad, otorga poder a Joseph Gómez Dávila, Manuel Gómez Dávila, Juan Gómez Dávila y a Antonio de Villavicencio, vecinos de la villa de Córdoba, para que en su nombre y usando de la facultad que por leyes y reales cédulas de Su Majestad se les concede a todos los que tiene oficios vendibles y renunciables en las Indias, renuncien su oficio de escribano público y de registros en Juan de Espinosa, [su hijo]; [en] Diego de Espinosa y Clemente García, sus hermanos, [y en cada uno] de los susodichos en el lugar y grado como van mencionados.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1696/03/16, f. 30 vta. – 34 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Bachiller don Juan García Guerra, Presbítero Domiciliario de este Obispado de la Puebla de los Ángeles, en nombre y como apoderado de doña Gertrudis de Villegas Guerra, su hermana, vecina de la doctrina de San Salvador el Seco, jurisdicción de la ciudad de Tepeaca, viuda del Capitán Antonio de Brito Lomelín, vende a don Gaspar del Monge y Mendoza, vecino de esta villa, unas casas de vivienda que posee la susodicha en esta villa, en la esquina de la plaza, altas, techadas de teja, que se le adjudicaron en el juicio divisorio de los bienes de su marido. Las vende en precio de 1 850 pesos, de los cuales 550 pesos pagó de contado, 500 pesos pagará para el 24 de junio y 800 para el 24 de diciembre de este año.

Observaciones: Documento deteriorado. Documento deteriorado. Inserto en la escritura: Poder que otorga doña Gertrudis de Villegas Guerra al Bachiller don Juan García Guerra, para vender unas casas en la villa de Córdoba, hecho en la doctrina de San Salvador el Seco a 29 de febrero de 169[roto], ante Fernando Gutiérrez Soltero, Escribano Real y Público.

Declaración de Luis Fernández y Juana de Jáuregui, su mujer, en la cual dijeron que dicha propiedad fue rematada en almoneda, como parte de los bienes que dejó doña Agustina Vázquez, madre de Juana de Jáuregui, en 804 pesos que pagó el Capitán Antonio Brito Lomelín, la cual posteriormente reedificó y levantó, hecho en la ciudad de la Nueva Veracruz a 10 de marzo de 16[9]6.

Petición hecha por el Bachiller don Juan García Guerra, en nombre de doña Gertrudis de Villegas Guerra, su hermana, para que el Capitán don Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Ordinario de primer voto de esta villa de Córdoba, le otorgue permiso para poder vender una casa que la susodicha posee en esta villa de Córdoba, por no tener títulos de la propiedad, hecho en la Villa de Córdoba a 7 de marzo de 1696.

Autos hechos por el Capitán don Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Ordinario, en los que pide autos del juicio divisorio de Brito Lomelín; inventarios y almoneda de los bienes de Agustina Vázquez; y declaración de doña Teresa de Jáuregui, hija de Agustina Vázquez, la cual también va inserta. El escribano registra Gertrudis Guerra, Gertrudis de Villegas y Guerra, Gertrudis Villegas y Guerra, y Gertrudis de Villegas Guerra, ella firma Gertrudis de Guerra, para su ubicación se registró Gertrudis de Villegas Guerra.

1. **1696/03/17, f. 34 vta. – 38, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Pedro Trillo de Figueroa, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre del Capitán Cristóbal Poveda, vecino de la ciudad de la Habana, y en virtud del poder especial que le otorgó a don Miguel González, Contador de la Real Hacienda y Caja de la ciudad de la Nueva Veracruz, para vender un esclavo negro nombrado Nicolás Congo, de treinta y tres años de edad [poco más o menos], cuyo nombre se le puso al tiempo que se bautizó, y es el mismo que su parte compró al Capitán don Pedro de Castro, el 28 de julio de 1679 en la Habana, ante Francisco Guerra, Escribano Público. En cuya virtud del mencionado poder y en nombre de Cristóbal Poveda, vende dicho esclavo al Capitán Joseph [José] de Leyva [Leiva] Esparragosa, [que lo es de la infantería española] de esta villa y vecino de ella, en precio de [roto] pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Se anexa copia de poder especial otorgado por el Capitán Cristóbal Poveda a don Miguel González, en la ciudad de la Habana el 15 de abril de 1693, ante Francisco Guerra, Escribano Público, f. 35 – 36.

Se anexa sustitución de poder que hace don Miguel González de Figueroa a Pedro Trillo de Figueroa, en la Nueva Veracruz a 10 de [roto] 1695, ante Tomás Sánchez de Lavandero, Escribano Real, f. 36 vta. – 37.

1. **1696/03/20, f. 38 – 39 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña Juana de [Ojeda], vecina de esta villa de Córdoba, mujer legítima de don Tomás [López] de Sagade Bugueyro [Bugueiro], dijo que los difuntos Nicolás Blanco y doña Ana de Sandoval, su mujer, le legaron y mandaron 3 000 pesos de oro común de sus bienes como consta en una cláusula de su testamento bajo cuya disposición falleció Nicolás Blanco; y que habiendo solicitado don Tomás Segade, su marido, por medio de la Real Audiencia a don Lope de Yribas [Iribas], albacea de Nicolás Blanco, los 3 000 pesos del legado, se despachó ejecución contra los bienes que dejó Blanco; y no habiendo entre sus bienes de donde sacar dicha cantidad, más que de un trapiche y hacienda, con lo cual se atrasaría mucho la cobranza, aunado a que podrían salir otros acreedores de Nicolás Blanco y oponerse a la ejecución de los bienes, beneficiándoles más el pago de contado; por lo cual convienen los otorgantes en que don Lope de Yribas [Iribas] otorgue obligación de pago por los 3 000 pesos, dejando libres dicho trapiche y hacienda. Asimismo, don Lope de Yribas [Iribas] se obliga a pagar dicha cantidad de la siguiente manera: 500 pesos a finales de mayo, 500 pesos para fines de agosto de esta año; y por los 2 000 peso restantes, se obliga a pagar 500 pesos cada seis meses después de los dos primeros plazos.

Observaciones: Documento deteriorado. Está testado un renglón que hace referencia a Tomás de Sagade: “y conociendo ser público y notorio hallarse con achaques de demencia el susodicho”.

1. **1696/03/21, f. 39 vta. – 40, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Diego Dávila Barrientos, vecino de esta villa, dijo que los vecinos de esta villa le otorgaron poder para diferentes efectos y general para todos sus pleitos, causas y negocios el 16 de febrero de 1695, el cual sustituye en Francisco Leandro, Procurador [del] Número de la ciudad de la Nueva Veracruz, para que en su nombre y el de los vecinos de esta villa, pueda presentarse y presente los [roto] que le remite, despachados por Su Excelencia el Señor Conde de Galve y señores [roto] sus antecesores, ante el señor gobernador de la Nueva Veracruz y pida se guarden y cumplan bajo la pena que expresan, y hecho, con el obedecimiento de dicho señor gobernado, los remita para guarda del derecho de la vecindad de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen del documento dice: “Hecho en papel del sello segundo para el otorgante hoy día de su otorgamiento”.

1. **1696/03/22, f. 40 vta. – 41, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Miguel de Roxas [Rojas] y Amer, médico residente en esta villa, dijo que su apoderado Francisco Leandro, Procurador de la ciudad de la Nueva Veracruz, ha seguido pleito ante el señor Maestre de Campo don Francisco Lorenz de Herrada [Rada], Caballero del Orden de Santiago, Corregidor, Gobernador de las Armas y Teniente de Capitán General de dicha ciudad, y ante Joseph [José] de Orduña, Escribano Público; contra el Alférez Pedro Tudela, vecino de ella, por cantidad de 950 pesos 1 tomín y el importe de 30 arrobas de queso, 29 docenas de molinillo y la renta de una casa, y habiendo obtenido mandamiento de ejecución contra tres esclavos propiedad de Tudela y posteriormente apelando este último dicha ejecución, se condenó al otorgante a la paga de 82 pesos por costas de los autos efectuados. Por lo cual, se apeló ante Su Majestad y señores presidentes de su Real Audiencia, y para que se presente y siga la causa en el [juzgado] de apelación en representación de don Miguel Rojas y Amer, otorga poder a Domingo de [Córdoba], Procurador del Número de dicha Real Audiencia, para que en nombre del otorgante se presente con los autos que le remite ante dichos señores en grado y mejora de apelación, asimismo, pida a dichos señores revoquen el auto apelado y ordenen a Tudela pagar lo que debe.

Observaciones: Documento deteriorado. Francisco Lorenz de Rada es registrado por el escribano como Francisco Lorenz de Herrada.

1. **1696/04/03, f. 41 – 41 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Joseph Gómez Dávila, Regidor y [roto] de esta villa de Córdoba, otorga poder especial al Capitán don Antonio Fernández de Obregón, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre pueda vender un esclavo negro nombrado Manuel, criollo de dicha ciudad, de veinticinco años de edad más o menos, el mismo que compró a don Bernardino de Villaraus [Villarauz], vecino del pueblo de Orizaba, por esclavo de Pedro González, vecino de la ciudad de la Concepción de Salaya [Zalaya], en virtud de su poder, y por escritura hecha en Orizaba el 20 de mayo de [1695], ante Juan de Espinossa [Espinosa], Escribano Real y Público. Asimismo, para que cobre a María de la Cruz, mulata libre, mujer de dicho negro esclavo, la cantidad que le debe de resto de 90 pesos que por ella pagó a doña Beatriz del Castillo, viuda de Joseph [José] de Saona, quien se la vendió por escritura hecha en dicha ciudad el primero de marzo de 1695, ante Joseph [José] de Anaya Bonillo, Escribano Real, escalfándole a dicha mulata el tiempo de un año que le sirvió a razón de 2 pesos mensuales, como consta en su escritura de libertad.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento siguiente. En el margen dice: “Hecho hoy día de su [otorgamiento para el otorgante] en papel del sello cuarto por no haber del sello segundo”. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1696/04/03, f. 41 vta. – 42, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Pedro López del Castrillo, vecino de esta villa, dijo que el poder que le otorgó su madre doña Francisca de la Torre [Mercado], viuda de Pedro López del Castrillo, vecina de la ciudad de los Ángeles, para cobranza de 1 000 pesos que a la susodicha le debe el Capitán Cristóbal Romero, vecino del pueblo de San Cristóbal Alvarado, correspondientes al arrendamiento de una hacienda que posee en dicho pueblo; lo sustituye en Diego de Brito Lomelín, vecino de esta villa y de partido de dicho pueblo de Alvarado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1696/04/14, f. 42 – 43 vta., Córdoba**

Antonio Jiménez de Guzmán, Escribano Real

El Capitán Juan de Alfaro, vecino de la ciudad de los Ángeles, y Joseph Gómez Dávila, Regidor y vecino de esta villa de Córdoba, dueño de trapiche de hacer azúcar, dijeron que por convenio que tienen hecho, el Capitán Alfaro vende al Regidor Gómez Dávila un herido de molino y 4 caballerías de tierra que están en la punta de Guatusco [Huatusco] en el [halda] de una sierra que los naturales llaman Tlancayac, donde sale [un] ojo de agua que nombran Tesiatl, en precio de 400 pesos. El Capitán Alfaro declara que las 4 caballerías de tierra son las mismas que recibió en donación del Alférez Pedro de Trujillo [Villavicencio] y doña Josepha [Josefa] de Atienza Palacios, [su legitima mujer], por escritura hecha en la hacienda de Nuestra [Señora] de la Candelaria el 22 de febrero pasado. Y según lo convenido, el Regidor Gómez Dávila le entrega en venta y forma de pago un negro esclavo nombrado Manuel, natural de la Nueva Veracruz, que hubo y compró a don Bernardino de Villaraus [Villarauz], vecino de Orizaba, apoderado de Pedro González, vecino de la ciudad de la Concepción de Salaya [Zalaya], en precio de trecientos treinta… [roto] y 79 pesos de resto de 90 pesos que le [debe] María de Guadalupe, mulata libre y mujer de dicho [esclavo]. El Capitán Alfaro declara que este sitio y demás tierras que el Alférez Pedro de Trujillo tiene y posee en las jurisdicciones de esta villa de Córdoba, Taliscoya [Tlalixcoyan], [nueva y vieja Veracruz] y otras partes, están afectas con 2 000 pesos de principal pertenecientes al convento de Santo Domingo de la ciudad de Guaxaca [Oaxaca], los cuales se han de cargar sobre los sitios de la Mata del Botón, el Novillero, el de la Cerca, [y el ] potrero que llaman la Peregrina [roto], cuyos sitios están ajustados para su venta a doña [Micaela Ramos], viuda del Capitán Marcos Blanco, vecina de San Juan [Coscomatepec], de lo cual aún no se ha celebrado escritura. Asimismo, declara que sobre dicho herido de molino y las 4 caballerías de tierra no queda ningún gravamen.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final del documento se menciona que no pasa el trato y convenio que se menciona en esta escritura, en lo referente a la venta del esclavo y débito de su mujer María de Guadalupe, porque éstos quedan en poder del Regidor Gómez Dávila por habérselos devuelto el Capitán Alfaro, y sólo subsiste la venta de las tierras y el herido de molino en precio de 400 pesos, los cuales tiene recibidos dicho capitán. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1696/04/17, f. 44 – 45, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña María de León, vecina de esta villa de Córdoba, viuda, albacea y tenedora de bienes del Capitán [Francisco de Brito Lomelín], tutora y curadora de las personas y bienes de sus hijos, otorga poder a Juan [Lanceta], vecino de esta villa y estante al presente en la ciudad de la Nueva Veracruz, para que la represente y defienda en todos sus pleitos, causas y negocios, civiles y criminales. Y para que cobre todo lo que le deban y para que pueda recaudar cualesquier negro huido de los bienes de su marido. Asimismo, para que cobre a Juan de Mesa [Meza], sirviente que fue de su marido, 61 pesos y 2 [roto] resto de 76 pesos y 2 tomines, descontando de ellos [15] pesos de tres meses de servicio a razón de 5 pesos cada uno.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen dice: “Hecho hoy día de su otorgamiento para el otorgante en papel del sello segundo de este año”. El escribano registra Francisco de Brito y Francisco de Brito Lomelín, éste firma como Francisco de Brito, para su ubicación se registró Francisco de Brito Lomelín.

1. **1696/04/17, f. 45 – 45 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Pedro Domínguez de Aranda, residente en esta villa y vecino de la ciudad y puerto de [roto] y de partida a dicho puerto en la presente flota surta en el puerto de San Juan de Ulúa, del General don Ignacio de Barrios, Caballero de la Orden de Santiago, dijo que de conformidad al auto promovido por el Alférez Antonio [de] Ábrego Esquivel, [Teniente General] de esta villa, a los dieciséis del corriente [que se han seguido sobre que] se le entregasen 4 barriles de vino y 4 tercios de [roto] por pertenecerle. Se obliga a que luego que llegue a dicho puerto entregará a Jacinta de Secos, mujer legítima de Pedro de Cueto, vecina de dicha ciudad y puerto, y a sus hijos y herederos, la cantidad de 75 pesos de oro común por otros tantos que paran en su poder pertenecientes a dicho difunto. Asimismo, a remitir certificación del entrego en la primera flota que venga a Nueva España.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/04/22, f. 45 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Nares, Capitán de la Compañía de Pardos de esta villa, otorga poder especial a Domingo de Córdova [Córdoba], Procurador del Número de la Real Audiencia de esta Nueva España y vecino de la ciudad de México, para que en nombre del otorgante comparezca ante el Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España, en el Superior Gobierno de ella, y en virtud a que dicho capitán se encuentra imposibilitado por las muchas enfermedades que padece, pida se le conceda la reforma de dicho cargo, para lo cual presente escritos, memoriales y declaraciones que le remite, hechas por don Miguel de Roxas [Rojas] y Amer, médico de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/04/23, f. 46 – 46 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Juan de [roto], vecino de la ciudad de los Ángeles y residente en esta villa, vende a Joseph Gómez Dávila, Regidor y vecino de esta villa, un esclavo negro nombrado Domingo de la Cruz, de treinta años de edad, casta malabar, el mismo que compró al Capitán Bartolomé Pet [sic] de Lima, vecino de la provincia de Campeche, a cuyo cargo fue la armazón de negros de dicha casta, que pertenecía al Capitán Francisco Arias de Vivero. Lo vende por precio de 400 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Escritura que no pasó. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1696/04/23, f. 46 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Alférez Joseph [José] Ramírez, que lo es de la Compañía de Pardos Milicianos de esta villa, otorga poder especial Domingo de Córdova [Córdoba], Procurador del Número de la Real Audiencia de esta Nueva España y vecino de la ciudad de México, para que en nombre del otorgante parezca ante el Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España, y pida le honre con la capitanía de dicha Compañía de Pardos por dejación que hace el Capitán Joseph [José] de Narez [Nares], a causa de su edad y enfermedades.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/04/23, f. 46 vta. – 47 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Diego Dávila Barrientos, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que el Licenciado Juan Francisco Álvarez Ricardo, Cura que fue del partido de Tlacotepeque [Tlacotepec], difunto, dispuso instituir cierta obra pía [para huérfanas] con gravamen sobre una porción de la hacienda nombrada San Isidro, que posee el otorgante junto con un rancho al pago de Quichula [Quechula], San Bartolomé y Coyotepeque [Coyotepec], en la jurisdicción de Tepeaca, y de cuyo gravamen debía el otorgante 1 612 pesos de los réditos corridos hasta fin de febrero del año de 1692, a razón de 240 pesos cada año, de lo que otorgó vale firmado a favor de dicha obra pía. De la mencionada cantidad, el Licenciado Diego Jaimes Ricardo [Villavicencio], como albacea que fue de dicho difunto y patrón de la capellanía, le relajó [53 pesos] que pagó el otorgante a Isidro [Hernández] de Seresero, vecino del partido de Quichula [Quechula], para el ajuste de la dote que se le dio a una huérfana de dicha obra pía; y 25 [pesos] que le libró Juan de [roto], como albacea del Licenciado don Diego Jaimes Ricardo, por haberlos dado a [Mariana], huérfana, viuda de don Francisco de Bistrayn [Bistrain]. Por lo cual resta debiendo sólo 1 534 pesos, que pertenecen a las dotes de doña Ana Dávila Jaimes, su hija [roto]; Gertrudis Jaimes, hija de Antonio [roto], difunto; y [roto] Jaimes, su mujer; doña Beatriz de Trejo, hija de Agustín [roto], vecino y labrador de dicho partido de Quichula; y doña Josepha [Josefa] Jaimes, [hija] de Pedro Jaimes Alfonso; a quienes pertenece dicha cantidad y a cada una le tocan 383 pesos 4 tomines. Por lo cual se obliga por la presente a pagar dichos 1 534 pesos, conforme vayan tomando [estado las susodichas].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Isidro Hernández de Seresero e Isidro de Seresero, éste firma como Isidro Hernández de Zerezeda, para su ubicación se registró Isidro Hernández de Cereceda.

1. **1696/04/23, f. 47 vta. – 48 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Juan de Alfaro, vecino de la ciudad de los Ángeles y residente en esta villa, en virtud de poder general que mostró y que al parecer otorgó doña Josepha [Josefa] de Atienzia [Atienza] Palacios a su marido, el Alférez [Pedro] de Trujillo Villavicencio, otorgado en la hacienda nombrada Nuestra Señora de la Candelaria el 24 de marzo de 1695, el cual sustituyó en el Capitán Juan de Alfaro, en dicha hacienda el [21] de febrero pasado. Y usando de dicho poder, vende al Capitán don Lope de Yribas [Iribas] un sitio de ganado mayor, en esta jurisdicción, a la vuelta de la punta de Guatusco [Huatusco] en la halda de la sierra, pasando el puente grande del río de [roto], en la parte que hoy llaman Novillero, [y la mayor parte del dicho sitio está] en la sierra ubicada a mano izquierda, como se va de dicho puente para la vaquería de Mazapa; y linda con el de la Cerca y otros de dicho alférez. Lo vende en precio de 1 500 pesos de oro común en reales, de los cuales pagará 500 pesos para fines de [enero] de 1697 y los 1 000 pesos restantes para el próximo año después del primer pago, en dos partes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/04/25, f. 48 vta. – 50 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Alférez Antonio de Ábrego Esquivel, Teniente General de esta villa de Córdoba, partido de San Antonio Guatusco [Huatusco] y su jurisdicción, vecino de la ciudad de los Ángeles, dijo que en ocasión de haber concertado el Capitán don Antonio Orejón de la Lama, Caballero de la Orden de Santiago y Alcalde de esta villa y partido, con la vecindad de ella sobre los capítulos que le pusieron en el Real Acuerdo y Audiencia de esta Nueva España, que se especifican en la escritura que otorgaron en la ciudad de los Ángeles a [roto] diciembre de 1695, le nombraron al otorgante por tal teniente general para la administración de la Real Justicia por el tiempo que le resta a la presente alcaldía mayor, que se ha de cumplir el 3 de enero de 1698. Cuyo nombramiento fue aprobado en lo político y militar por el Excelentísimo Señor Conde de Galve, Virrey que fue de esta Nueva España, por cierta cantidad que [prometió el otorgante y con las calidades] que se expresan en la escritura. Y respecto a que la cantidad [roto] [que] ofreció y se le pidió por la gracia de dicho nombramiento fue de 4 000 pesos, los cuales se obligó a pagar a fines de este presente mes y año, se los ha asegurado al Capitán don Antonio Orejón en poder del Capitán don Diego López de Luna, vecino y mercader de la ciudad de los Ángeles. Y por noticias que ha tenido el otorgante, de que el sucesor de don Antonio Orejón de la Lama [roto] pretende entrar en dicho oficio [roto] valiéndose de haber cantidad de por medio, y temiendo perder dicha cantidad [en la] inteligencia de que pueda ausentarse el Capitán don Antonio Orejón de la Lama para los Reinos de Castilla en la presente flota. Por tanto y para que cesen los inconvenientes que se puedan experimentar, otorga poder al Alférez Miguel Jiménez de Bonilla, vecino de la jurisdicción de Tlaxcala y dueño de hacienda en los territorios del pueblo de Nativitas; a don Juan de Valdivia, vecino y también dueño de hacienda en dicha jurisdicción; y a don Miguel de Urviola, Procurador de dicha ciudad, para que en su nombre comparezcan ante los señores jueces, presidente y oidores de la Real Audiencia y pidan afiance los 4 000 pesos el Capitán don Antonio Orejón de la Lama.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/04/25, f. 50 vta. – 52 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Juan de Alfaro, [vecino] de la ciudad de los Ángeles y residente en esta villa, en virtud de poder general que mostró y que al parecer otorgó doña Josepha [Josefa de Atienza] Palacios a su marido, el Alférez Pedro [de Trujillo Villavicencio], otorgado en la hacienda nombrada Nuestra Señora de la Candelaria el 24 de marzo de 1695, el cual sustituyó en el Capitán Juan de Alfaro, en dicha hacienda el [21] de febrero pasado. Usando dicho poder, vende a Juan de Piña 7 caballerías de tierra en el sitio del [nacimiento] del río de Atoyaque [Atoyac], en términos de las sabanas de dicho río que corre para la punta de Guatusco [Huatusco] por donde dicho río lleva su corriente, en precio de 1 400 pesos a razón de 200 pesos por cada caballería.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/04/25, f. 52 vta. – 53, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Miguel de Leyba, Regidor de esta villa de Córdoba, otorga poder especial a Domingo de Córdova [Córdoba], Procurador de la Real Audiencia de esta Nueva España, para que en su nombre parezca ante los señores presidente y [roto] de la Real Sala del Crimen y pida se le despache Real Provisión [roto] con facultad de prender ladrones, salteadores, facinerosos, vagabundos, cuatreros, extirpar pecados públicos, embriagueces y bebidas nocivas; fulminar las causas hasta ponerlas en estado de sentencia; pasar a otras jurisdicciones de esta Nueva España a la prisión de los reos a actuar ante sí; y alzar vara de Real Justicia [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1696/05/08, f. 53 – 53vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Joseph [José] de Leyba [Leiva], vecino de esta villa, otorga poder al Regidor don Miguel de [Leiva Esparragosa], al Capitán Joseph [José] de Leyba [Leiva] Esparragosa, y al Regidor Joseph Gómez Dávila, sus hijos, para que en su nombre se presenten ante el Alférez Antonio de Ábrego Esquivel, Juez Subdelegado para las medidas y composiciones de tierras de esta jurisdicción, y presenten los títulos de las que le pertenecen y está poseyendo en esta jurisdicción, por compra que hizo al Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneyra [Rivadeneira], vecino de la provincia de Tepeaca, y se le declaren por buenos, ajustados [roto] libres de composición. Y si es necesario hagan nueva composición [roto] [para lo cual] se entiendan con el Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneyra [Rivadeneira], como vendedor que fue de ellas y por haber quedado impuesto un censo a su favor en dichas tierras.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1696/05/09, f. 53 vta. – 54, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Pedro García de Mesa [Meza], vecino de esta villa de Córdoba y dueño de hacienda de trapiche en su jurisdicción, declara deber al Regidor Miguel de Leyba [Miguel de Leiva Esparragosa] la cantidad de [roto] mil pesos de oro común, por otros tantos que le prestó en reales de contado para el ajuste y paga del [roto] de dicha hacienda. Cuya cantidad se obliga a pagar dentro de siete años.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/05/10, f. 54 – 55, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Leonor Milian, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Juan González [roto], y [Manuel] González, su hijo, mayor de veinticinco años, dijeron que por cuanto Juan González, difunto, dejó un solar que el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa le hicieron merced, el cual está en esta villa y linda por el oriente con solar que fue de Domingo Pérez; por el poniente con el de Francisco de [roto], calle en medio [roto]. Y por cuanto Joseph Melian [José Milián] ha vivido mucho tiempo en dicho solar y por el mucho amor que le tienen en remuneración a muchos beneficios que les ha hecho, por la presente le hacen donación de dicho solar.

Observaciones: Documento deteriorado. Escritura que no pasó.

1. **1696/05/11, f. 55 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Gaspar Ramírez de Carabajal, Regidor perpetuo de esta villa de Córdoba por Su Majestad, otorga poder Andrés [Manito], vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre venda una esclava mulata nombrada Ana, de treinta y siete años de edad, la misma que compró el otorgante al Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero, el 31 de agosto de 1694.

Observaciones: Documento deteriorado. En las fojas 55 – 55 vta. hay una escritura que trata el mismo asunto pero que no pasó. En el margen dice estar hecha esta escritura en papel del sello segundo de este año. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1696/05/13, f. 55 vta. – 56 vta., San Juan Coscomatepec**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan Joseph [José] Fernández, Capitán de la Compañía de Infantería de este pueblo, otorga poder especial al Capitán don Antonio Orejón de la Lama, Caballero de la Orden de Santiago y Alcalde Mayor del partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], villa de Córdoba y Coscomatepeque [Coscomatepec] por Su Majestad, y estante en la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre cobre judicial o extrajudicialmente de los bienes, albaceas o herederos de don Diego de Morales, Maestresala que fue del Ilustrísimo Señor Conde de Galve, Virrey que fue de esta Nueva España, la cantidad de [150] pesos resto de mayor cantidad.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen dice: “Hecho para el otorgante en papel del sello segundo de este año, el día de su otorgamiento”.

1. **1696/05/13, f. 56 vta. – 58, San Juan Coscomatepec**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña Micaela Ramos, vecina del pueblo de San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec], partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], viuda, albacea y tenedora de los bienes del Capitán Marcos Blanco, difunto; tutora y curadora adbona de sus menores hijos María, Nicolasa y Lorenzo [Antonio] Blanco; dijo que por ser mujer no puede personalmente asistir a sus negocios y a los de dicho albaceazgo, como tampoco hacer postura y pedir se le remate el abasto de carnicerías de este pueblo, sobre que se han dado los pregones en conformidad de postura que tiene hecha y para que se pueda continuar hasta conseguir su pretensión, como tal albacea y curadora otorga poder al Bachiller don Joseph [José] de Barros, Presbítero Domiciliario de este obispado de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre siga la postura que tiene hecha a dicho abasto, ofreciendo dar otra media libra más de dicha postura. Asimismo, para que cobre todos lo que le deban, para que pueda vender cualesquiera de sus esclavos, ganados y tierra; para que pueda comprar esclavos [roto]; y para que la pueda defenderla en todos sus pleitos, causas y negocios.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/05/17, f. 58 – 58 vta., San Juan Coscomatepec**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña Micaela Ramos, vecina del pueblo de San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec], natural de la ciudad de [Tlaxcala], hija legítima de Francisco Ramos y de [Marina] [roto] [difuntos], dijo que por las muchas ocupaciones y embarazos en que se encuentra no le dan lugar a otorgar su testamento, por lo cual otorga poder al Bachiller don Joseph [José] de Barros, Presbítero Vicario de este pueblo, para que en su nombre haga y ordene su testamento como se lo tiene comunicado, rigiéndose con una memoria firmada de su nombre que hallará entre sus papeles. Declara haber estado casada con el Capitán Marcos Blanco [roto]. Nombra como albacea testamentario al Bachiller don Joseph [José] de Barros y por tenedor de sus bienes al Capitán Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de este partido y villa de Córdoba. Nombra como herederos a sus hijos: María Ramos, Nicolasa Ramos y Lorenzo [Antonio] Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/05/17, f. 58 vta. – 59 vta., San Juan Coscomatepec**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Juan Pérez, Gobernador; Miguel Juan, Regidor Mayor; [roto] y Bartolomé Francisco, Regidores; Joseph [José] de la Cruz, Alguacil Mayor; Cristóbal Jácome, Alcalde del barrio de San Juan Texucapan; y Juan de Morales, Alcalde de Santiago Ystiyuca [Ixtiyuca], todos del pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec] partido de San Antonio Guatusco [Huatusco]; mediante Jacinto Beneroso [Veneroso], intérprete de dicho partido y vecino de este pueblo, y con licencia que pidieron al Alférez Antonio de Ábrego Esquivel, Teniente General por nombramiento del Capitán don Antonio Orejón de la Lama, Caballero de la Orden de Santiago y Alcalde Mayor de dicho partido, otorgan en arrendamiento a doña Micaela Ramos, viuda de Marcos Blanco y vecina de este pueblo, unas tierras que llaman el sitio de Quausxapa, que poseen a la salida de este dicho pueblo para el de San Antonio Guatusco [Huatusco], las cuales siempre han arrendado a doña Micaela, como obligada del abasto de las carnicerías de dicho pueblo, para que agostasen sus ganados. Las arriendan por tiempo de dos años y precio de 60 pesos anuales, que ha de pagar a los otorgantes o a quien les suceda, para los gastos y fiestas de la cofradía de Nuestra Señora, sita en la iglesia de este dicho [pueblo].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/05/20, f. 59 vta. – 61, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Doctor don Joseph [José] Valero [de] Gragera [Grajeda], Cura Propietario por Su Majestad, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba y su partido, vende a Francisco Hernández Valero, vecino de esta villa, un solar que posee en ella, en la calle del [convento] de Nuestra Señora de la Merced; que por el oriente linda con solares de [esta] villa; por el poniente con la cuadra que de dicho convento [roto] con solar de los herederos de Juan Cid; y por el sur con el de [roto]. El cual declara lo hubo por merced que le hizo el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa el 14 de diciembre de 1689. Lo vende a censo redimible en precio de 100 pesos de oro común, los cuales sitúa y carga el comprador sobre dicho solar y se obliga a pagar 5 pesos de rédito anual al cura que sea de esta villa, para que sumados a [otros] 12 pesos que pagará Alonso Gómez Dávila, vecino de esta villa y dueño de trapiche, se celebre en su día la fiesta del glorioso San Joseph [José] en su altar, sita en la santa iglesia parroquial de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, Joseph Valero Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda.

1. **1696/05/26, f. 61 – 62 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Marcos Sacarías [Zacarías], vecino de esta villa y [natural de San] Pedro Sacapuaxtla [Zacapoaxtla], [roto] [hijo de] Juan Sacarías [Zacarías], difunto, y [roto], otorga su testamento de la siguiente manera: Declara ser hermano de la hermandad de la Santa Caridad y Preciosa Sangre de Cristo sita [en esta] santa iglesia parroquial. Manda se den 2 pesos para la obra de la dicha santa iglesia parroquial y 2 pesos para la obra material del convento de San Antonio de esta villa. Declara haber sido casado con Josepha [Josefa] de la Encarnación, natural de esta villa, hija de Miguel Rodríguez y María González, con quien procreó a Gertrudis Sacarías [Zacarías], mayor de cuatro años, y a Francisco Sacarías [Zacarías], mayor de 3 años. Declara por bienes un solar de 50 varas, con unas paredes de cal y canto y una sala de varas y barro cubierta de teja; un rancho que fundó en tierras pertenecientes a esta villa, las cuales no le pertenecen; cinco mulas y machos de carga, entre otros bienes. Nombra como albacea testamentario al Regidor Miguel [roto] [y a] [roto] de Leyba Esparragosa, sus compadres. Nombra como herederos a Gertrudis y a Francisco Sacarías, sus hijos, de quienes nombra por curadores adbonos a sus compadres.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/05/29, f. 62 vta. – 63, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan García de Miranda, vecino de esta villa, vende a Juan de Espinosa, [Escribano] Real y Público y de Registros del pueblo de Orizaba, una esclava nombrada Isabel, de catorce años, que obtuvo por remate que se le hizo de los bienes de Isabel Galván, su difunta abuela. La vende por precio de 200 pesos de oro común horros de alcabala.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/06/03, f. 63 – 64, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Alférez Antonio de Ábrego Esquivel, [Teniente General] en lo político y militar de esta villa de Córdoba y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], por nombramiento del Capitán don Antonio Orejón de la Lama, Caballero de la Orden de Santiago y Alcalde Mayor de dicho partido; otorga poder a Domingo de Córdova [Córdoba], Procurador del Número de la Real Audiencia de esta Nueva España, para que ante los señores presidente y oidores de la Real Audiencia siga y termine la demanda que ha propuesto seguir, respecto a Real Provisión despachada por Su Alteza a pedimento de dicho Capitán don Antonio Orejón, en la cual se notifica que el otorgante y el presente escribano asistan a dicho capitán en la cabecera, donde estarán dos días a la semana y le darán cuenta de lo que hubiere sido a su cargo y cobrado del real haber y demás que expresa dicha Real Provisión, despachada en este mes de mayo y refrendada por Juan de Aguirre Vidaorreta [Vidaurreta], Teniente de Escribano de Cámara de dicha Real Audiencia. Y para que consiga se le restituyan 4 000 pesos que tiene recibidos dicho capitán por el traspaso que le hizo del oficio de teniente general al otorgante.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/06/04, f. 64 – 64 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Francisco de Barrios, vecino y mercader de esta villa, otorga que sale por fiador de don Juan Valero [de] Gragera, quien ante los señores jueces oficiales reales de la Junta y Real Hacienda de la ciudad de [México], ha hecho postura al oficio de regidor de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1696/06/10, f. 64 vta. – 65, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Baltazar González de Velilla Blanco, Regidor y Depositario General de esta villa de Córdoba, se obliga a pagar al Capitán don Francisco Fernández [Morales], vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, la cantidad de 779 pesos que por hacerle amistad y buena obra le suplió en reales de contado, de los cuales pagará [200] pesos para fines de enero de 1697 y los 579 restantes para fines de diciembre de 1698.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1696/06/12, f. 65 – 66 vta., San Lorenzo Cerralbo**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Diego Alonso de Salinas, vecino de la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, residente [en este] pueblo, otorga poder especial, en primer lugar, al Capitán Joseph [José] de Ibaeta, vecino de dicha ciudad de Antequera y al presente estante en la Nueva Veracruz, y en segundo lugar, al secretario Juan López de Benavides, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, para que en su nombre vendan la grana que el otorgante tiene de su cuenta en la Nueva Veracruz, en poder de dicho secretario Benavides, y a los precios que se concretaran en cartas misivas [roto], recibiendo en si la cantidad que importasen 53 zurrones de grana, resto de los 93 zurrones que posee en Veracruz. Asimismo, para que remitan los 40 zurrones de grana restantes a los Reinos de Castilla, al Capitán don Andrés Martínez de Murguía y por su muerte u otro impedimento al Capitán don Pedro Martínez de Murguía, su hermano, Caballero de la Orden de Santiago y vecino de la ciudad de [roto], y por la falta de ambos al Capitán don Francisco Suaso [Suazo] [roto] vecino de dicha ciudad, cuya grana enviarán en la presente flota surta en el puerto de San Juan de Ulúa a cargo del General don Ignacio de Barrios, Caballero del Orden de Santiago. Y lo procedido de la venta lo remitan al otorgante, cuyos géneros constarán en una factura que también le han de remitir en la primera flota que venga a estos reinos. Y en caso de que ocurriera la muerte del otorgante podrán hacer los mencionados Capitanes Andrés Martínez de Murguía, don Pedro [Martínez] de Murguía, y don Francisco Suaso [Suazo], la remisión de dichos géneros al Capitán Rodrigo de la Chica y al Capitán Manuel Fiallo, vecinos de dicha ciudad de Antequera, como herederos y albaceas del otorgante.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/06/16, f. 66 vta. – 67, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan González Barba, vecino del puerto de Santa María y residente en esta villa, declara haber recibido de Pedro García de Mesa [Meza], vecino de esta villa, 400 pesos de oro común, por [otros] tantos que le importó el [valor] de un negro nombrado Sebastián, color claro [roto], que el otorgante le vendió en virtud de poder que le otorgó don Gerónimo [Jerónimo] de Vargas Machuca, vecino de dicho puerto, por lo cual otorga carta de pago.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/06/19, f. 67 – 68 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Antonio de Mollinedo y Santa Cruz, natural de la villa de Turcios [Trucios] en el Señorío de Vizcaya, y residente en la ciudad de Antequera valle de Oaxaca, estante al presente en esta villa de Córdoba, hijo legítimo de don Pedro Mollinedo Santa [y] Cruz, difunto, y de doña Ana de la Torre, otorga poder al Capitán Martín de Chavarría, residente en la ciudad de Antequera, para que en su nombre otorgue su testamento y última voluntad como se lo tiene comunicado. Declara no estar casado ni tener hijos. Nombra como albacea testamentario a dicho capitán y como heredera universal a su madre, y en caso de haber fallecido, nombra en su lugar a dicho capitán.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/06/19, f. 68 vta. – 70, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Joseph [José] de Segura [y] Sevallos [Ceballos] y doña Gabriela Blanco [de Encinas], su legítima mujer, vecinos de esta villa de Córdoba, otorgan poder a su hermano el Licenciado don Antonio de Segura [y] Sevallos [Ceballos], Presbítero Domiciliario de este obispado y vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, para que en sus nombres y a dita y crédito de los otorgantes busque por vía de suplemento y préstamo hasta 10 000 pesos de oro común, que pida y saque de cualquier iglesia, convento, comunidades, cofradía, albaceazgos, proprios, capellanías, obras pías, tutelas, u otra cualesquier persona particular.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gabriela Blanco y Gabriela Blanco de Encinas, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1696/06/22, f. 70 – 70 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Felipe de Santiago, vecino de la villa de San Francisco de la provincia de Campeche y residente en esta villa de Córdoba, vende al Capitán don Francisco de Messa [Meza], vecino de esta villa de Córdoba y dueño de trapiche en su jurisdicción, un negrillo nombrado Pedro, criollo de la ciudad de la Habana, de entre doce a trece años de edad, que hubo y compró a Isabel de Campos, vecina de dicha provincia, por escritura hecha en 1695 ante don Agustín de Vergara, Escribano Real y Público de dicha villa de San Francisco, en precio de [roto]. El otorgante dijo que el título de dicho esclavo lo tiene en la villa San Francisco, por lo cual otorga como fiador a Benito Loreto, mercader viandante y vecino de la ciudad de la Veracruz, para que sea cierto y seguro que entregará dicho título dentro de cuatro meses.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/06/23, f. 70 vta. – 71 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, otorga poder al Capitán Amaro Fernández Cardosso [Cardozo], vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre cobre todo lo que le deban; para que lo represente y defienda en todos su pleitos, causas y negocios; y para que pueda vender cualesquier de sus esclavos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/06/23, f. 71 vta. – 72, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Gaspar Carbajal, vecino y Regidor de esta villa, dijo que se le hizo remate en la Real Almoneda de uno de los oficios de regidores de esta villa, el cual fue aprobado y despachado título por el Excelentísimo Señor Conde de Galve, Virrey que fue de esta Nueva España, su data en México a los 12 de octubre de 1695, con el cual se presentó ante el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa donde hizo el juramento acostumbrado para el uso y ejercicio de tal oficio. Y por cuanto el oficio de regidor tiene las calidades de los oficios renunciables, en orden a que dentro de cinco años se confirme por Su Majestad, atento a hallarse en tiempo y con la oportunidad de poder enviar a conseguir la confirmación, otorga poder a Sebastián Martín Arnedo y a don Lope Esteban Jurado, y al Capitán García Ramírez de Utrera y Croy, vecinos de la villa de Lepe Marquesado de Ayamonte en los Reinos de Castilla, para que en su nombre comparezcan ante Su Majestad y ante su Real y Supremo Consejo de Indias, donde presenten el testimonio de dicho real título que les remite y supliquen se sirvan de dar su real providencia.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1696/06/28, f. 72 vta. – 73, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Francisco Gómez, vecino de la ciudad y puerto de Santa María en los Reinos de Castilla, residente en esta villa y de partida para aquellos reinos en la presente flota surta en el puerto de San Juan de Ulúa a cargo del General don Ignacio de Barrios, Caballero de la Orden de Santiago; otorga poder a don Francisco de Aldana y Espinossa [Espinosa], vecino de dicha ciudad y puerto y estante en esta Reino de Nueva España, para que en su nombre cobre todo lo que le deban; y para que lo represente y defienda en todos su pleitos, causas y negocios en razón de dichas cobranzas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/07/02, f. 73 – 73 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Isidro Hernández de Seresero, vecino del pueblo de Quichula [Quechula], jurisdicción de la ciudad de Tepeaca, residente en esta villa de Córdoba, declara deber al Regidor Miguel de Leyba, vecino de esta villa, 593 pesos 4 tomines de oro común, procedidos de 230 arrobas de azúcar [roto] a precio de 22 tomines que importaron [632 pesos] 4 tomines, de los cuales le había dado 40 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen de la escritura dice haberse cancelado esta obligación el 28 de abril de 1698. El escribano registra Isidro Hernández de Seresero e Isidro de Seresero, éste firma Isidro Hernández de Zerezeda, para su ubicación se registró Isidro Hernández de Cereceda. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1696/07/02, f. 73 vta. – 74 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Nicolás Rodríguez del Pulgar, natural del pueblo de Quichula [Quechula], jurisdicción de la ciudad de Tepeaca y vecino de un rancho en términos de la villa de Córdoba, hijo natural de Diego de Trujillo del Pulgar, difunto, y sin conocimiento de madre, otorga su testamento de la siguiente manera: Declara haber estado casado con María Ángel, difunta, con quien procreó a Diego y Juan [Rodríguez], mayores de veinticinco años. Asimismo, declara estar casado por segundas nupcias con Antonia Ramírez, con quien ha procreado a Juan Rodríguez, de doce años de edad, y Manuela Rodríguez, de diez años de edad. Declara por bienes lo que se halle de las puertas adentro de su casa; doce vacas de vientre, doce becerros y seis yeguas; dos solares en esta villa, que compró a Antonio Hernández y a Diego Lucas; además, el derecho que tiene sobre el rancho donde habita, por la merced que le concedió el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa, con el gravamen de 8 pesos de renta cada año. Nombra como albaceas a Manuel de Piña y Nicolás de Gurrola, vecinos de esta villa. Y por herederos universales nombra a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/07/04, f. 74 vta. – 76 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan Guasso de los Ríos, natural de la villa de Pie de Concha en las montañas de Burgos, hijo legítimo de Juan Guasso de los Ríos y María Sáenz de Hoyos; junto con María Galván, su legítima mujer, natural de esta villa, hija legítima de Alonso Galván, difunto, y de Juana de la Oliva, vecinos de esta villa de Córdoba, otorgan su testamento cada uno por lo que les toca, de la siguiente manera: Juan Guasso declara por bienes una casa en esta villa, con una sala grande de 12 varas de largo, con 8 varas de pared por labrar la que cae a la parte del fondo del solar, techada de madera y teja, y a su correspondencia una tienda que hace esquina imbíbita en dichas doce varas de la sala. María Galván declara por bienes un medio solar a la linde del de su marido, que se halla en la calle Real de esta villa. Juan Guasso [Guazo] declara haber estado casado en dichas montañas de Burgos con Ana Pérez, con quien procreó a Francisco Guasso de los Ríos, de quien hace más de 14 años no tiene noticia. Declaran ambos otorgantes estar casados desde hace cuatro años, y no haber procreado hijos. Juan Guasso nombra como albacea a Juan de Piña y como tenedora de sus bienes y albacea a su mujer; y María Galván nombra como albacea a Alonso Galván, su hermano, y por tenedor de sus bienes a su marido. María Galván nombra como heredera a su madre; y Juan Guasso nombra heredero a su hijo, y en caso de que éste no viva, ordena se funde un aniversario de ánimas con 50 pesos de renta cada año.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Guasso de los Ríos, éste firma Juan de los Ríos, para su ubicación se registró Juan Guazo de los Ríos.

1. **1696/07/05, f. 76 vta. – 77, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Manuel Gómez Dávila, Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción por Su Majestad, en nombre y con poder de Juan de Espinoza [Espinosa], Escribano Real, Público y de Registros del partido de Orizaba, de esta villa y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco] por Su Majestad, otorga renuncia a su oficio de escribano público y de registros en Juan de Espinoza [Espinosa], su hijo; en Diego de Espinoza [Espinosa] y Clemente García, sus hermanos, y en cada uno de los susodichos en el lugar y grado como van mencionados.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/07/05, f. 77 – 78, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph [José] Segura [y] Cevallos [Ceballos], vecino de esta [villa], otorga poder al [Predicador] Fray Pedro de la Concepción, [Religioso de la Orden de Nuestra] Señora del Carmen, estante en la ciudad de la [roto], y a don Juan de Figueroa, vecino de esta villa, para que en nombre del otorgante comparezcan ante los señores jueces y justicias de dicha ciudad, y presenten la Real Provisión despachada a pedimento de don Joseph [José] Caramur, su fecha en la ciudad de México a 17 de marzo de 1696, y testimonios de auto proveído por Su Alteza a pedimento del otorgante, en que se manda se notifique al Capitán don Antonio Orejón de la Lama no salga de este reino sin arraigarse de fianza, pena de 2 000 pesos y lo demás que expresa, con fecha en la ciudad de México a 23 de junio de 1696. Ante cuyos señores jueces y justicias pidan cumplimiento de dicha fianza.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1696/07/06, f. 78 – 78 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El señor don Domingo de Retiz, Caballero de la Orden de Alcántara, Marqués de San Jorge, residente en esta villa de Córdoba, y de partida para los Reinos de Castilla en la presente flota surta en el puerto de San Juan de Ulúa a cargo del General don Ignacio de Barrios, Caballero de la Orden de Santiago, dijo que por cuanto a pedimento del [monasterio] de religiosas de San Juan de la Penitencia de la ciudad de México, se despachó Real Provisión por los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España, su data a 16 de junio de 1696, contra el Capitán don Antonio Orejón de la Lama, Caballero de la Orden de Santiago, como principal, y el señor otorgante como su fiador por 3 000 pesos de un depósito perteneciente a dicho convento, y 50 pesos por lo corrido de un tercio de sus réditos. Cuya cantidad el Señor don Domingo de Retiz pagó a dicho monasterio luego que tuvo noticia, siéndole otorgado por las religiosas del convento carta de lasto, cesión y traspaso, además de entregarle dicha Real Provisión. Por lo cual [roto] otorga substituye [un anterior poder] en [roto] Santa Cruz, residente en la Nueva ciudad de la [Veracruz], [para que en nombre del otorgante] use dicha Real Provisión trabando [roto] cualesquier bienes que pertenezcan al dicho Capitán don Antonio Orejón de la Lama, hasta que haya pagado la cantidad que se expresa en dicha Real Provisión y lasto.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/07/13, f. 78 vta. – 80, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Sebastián Infante, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Juan Joseph [José] Coronado, vecino de esta villa, medio solar en esta villa, en la calle que sale de la plaza para la [roto] antigua, linda por el oriente con solar que fue de Gaspar Moreno, y por el poniente con solar que fue de Enrique Francisco. Cuyo solar lo obtuvo por merced que le hizo el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa. Lo vende en precio de 50 pesos [de oro común].

Observaciones: Documento deteriorado. Está inserta la merced que le hizo el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa, hecha el 4 de mayo 1684.

1. **1696/07/13, f. 80 – 82, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña Josepha [Josefa] Gómez Dávila, natural de la ciudad de los Ángeles, mayor de 25 años, hija legítima de Domingo Antonio Gómez, Escribano Real y Público y vecino que fue de esta villa de Córdoba, y de doña Juana Dávila Valero, difuntos, otorga su testamento de la siguiente manera: Declara hallarse en estado de virginidad, por cuya razón no tiene hijos. Ordena se den 200 pesos de sus bienes para ayuda de la obra material del convento del Señor San Antonio de esta villa, asimismo, una imagen de bulto de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, vestida de lama encarnada, su manto de lo mismo, guarnecido con franja y corona de plata, para que salga a las procesiones y demás funciones de dicho convento. Ordena se den 50 pesos de sus bienes para la obra material de la santa iglesia Parroquial; 12 pesos a Nuestra Señora de Cosamaluapa [Cosamaloapan]; 4 pesos al Santo Cristo del pueblo de Ixgutlan [Ixhuatlán]; y 4 pesos al convento y hospital de Señor San Juan de Dios del pueblo de Orizaba. Manda se saquen de sus bienes 300 pesos de oro común y se impongan a censo sobre finca segura, y con sus réditos se diga una misa cantada y se compre cera para Nuestra Señora de los Dolores en su día, cuya celebridad ha de ser perpetua y llevada a cabo en la iglesia del convento de San Antonio de esta villa. Declara por bienes una negrita nombrada Antonia, de seis años de edad, la cual es su voluntad que sea esclava de doña María Gómez Dávila, su hermana, doncella. Declara por bienes 1 300 pesos que paran en poder de Alonso Gómez Dávila, su hermano, herencia paterna y materna. Nombra por albaceas y tenedor de bienes al Regidor Joseph Gómez Dávila y al Alcalde Manuel Gómez Dávila, sus hermanos. Y como heredera universal a doña María Gómez Dávila.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1696/07/13, f. 82 – 87 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Doctor don Joseph [José] Valero, Cura por Su Majestad, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba, y el Licenciado don Juan Valero [de] Grageda, Presbítero, su hermano, como albaceas testamentarios y fideicomisarios del Regidor don Francisco Valero [de] Grageda, hermano de ellos, dijeron que ambos procedieron al otorgamiento del testamento de don Francisco Valero [Grajeda], en virtud de un poder que para ello les otorgó, en el cual dejó ordenado que sobre la casa de su morada en esta villa se impusiese una capellanía de misas rezadas de 2 000 pesos de principal con cargo de decir 50 misas anuales por la limosna de 12 reales cada una, en la iglesia, parte y lugar que le pareciere al capellán, aplicadas por las almas de dicho regidor, de [doña] Teresa Jiménez [Blanco] y de doña Beatriz de Estrada [y Espinosa], difuntas y quienes fueron sus mujeres. Nombrando como primer capellán a don Joseph [José] Valero de Grageda, y por su falta a don Juan Valero Caballero y a don Francisco Valero [Caballero], hijos de dicho difunto; y por patronos a los otorgantes. Asimismo, dijeron que los 2 000 pesos no se lograron reunir, por no alcanzar los bienes del difunto después de la división que se hizo de ellos entre los herederos, logrando sólo reunir 1 000 pesos, los cuales están dentro del valor de un trapiche. También dijeron que la casa en la que debía de fundarse la capellanía, fue aplicada en su hijuela de partición a don Juan Valero Caballero, pero éste y su curador han accedido a que se funde la capellanía sobre dicha casa, con la condición de que se adjudique a don Juan Valero el derecho de 910 pesos que se hallan en dicho trapiche. Convenidos, don Juan Valero Caballero acepta la adjudicación de los 910 pesos y 90 pesos que recibió del Doctor Valero, en total 1 000 pesos, los cuales sitúa y carga a censo redimible sobre dicha casa, ubicada en la calle que baja de la plaza al mesón, y se obliga a pagar los réditos anuales a razón del 5 por ciento. Por otro lado, el Doctor Valero funda dicha capellanía de misas, bajo las cláusulas que se mencionan.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el mes y año, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior. Se cita parte del poder para testar otorgado por Francisco Valero de Grageda, y parte de su testamento. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, Joseph Valero Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda.

1. **1696/07/21, f. 87 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Blas [Francisco] de Oropeza, residente en esta villa de Córdoba, recibe de Andrés Ricardo, dueño de recua estante en el pueblo de Tecamachalco, 156 peso de oro común en reales contados, los cuales son por otros tantos que el susodicho le debía, los 140 peso que le prestó en reales y los 16 pesos valor de un [macho] de carga que le vendió. Por lo cual declara no deberle nada y le otorga carta de pago y finiquito.

Observaciones: Documento deteriorado. Blas de Oropeza firma como Blas Francisco de Ropeza.

1. **1696/07/27, f. 87 vta. – 88 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Pedro López del Castrillo, vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder a Gabriel de Bonilla [Calderón], vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre cobre todo lo que le deban; para que pueda vender cualesquier de sus esclavos y comprar otros al fiado o de contado; para que a su dicta y crédito saque dineros en préstamo, lo pueda obligar a pagar y otorgue las escrituras necesarias; y para que lo represente y defienda en todos su pleitos, causas y negocios.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1696/07/30, f. 88 vta. – 89 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Bachiller Jochin [Joaquín] Ramírez López Redondo, Vicario del partido de Tlalixcoya [Tlalixcoyan], jurisdicción de Tustla [Tuxtla], residente en esta villa, otorga poder al Capitán Antonio Malo de Molina, vecino y dueño de recua en la ciudad de la Puebla de los Ángeles, para que en su nombre cobre todo lo que le deban y para que lo represente y defienda en todos su pleitos, causas y negocios.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior. Jochín Ramírez López Redondo firma como Juachín Ramírez López Redondo.

1. **1696/08/02, f. 89 vta. – 90 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan López Luján, vecino de la ciudad de la Antigua Veracruz y natural del pueblo de Asala [Atzalan] jurisdicción de Jalacingo, hijo legítimo de Diego López Martínez y de Francisca Luján, mestizos, difuntos, otorga su testamento de la siguiente manera: Declara haber estado casado con Marta de Sosa, natural de la Mesa Chica jurisdicción de Paplantla [Papantla], la cual trajo al matrimonio 196 pesos, importe de unas vacas que están en poder de su cuñado Juan de Benavides, vecino de Mesa Chica; y durante su matrimonio procrearon a Juan López Luján, de dieciocho años de edad, y a María de Sosa, casada. Asimismo, declara estar casado por segundo matrimonio con María Moreno, natural del pueblo de Orizaba, con quien ha procreado a María de la Concepción, de nueve años de edad; a Antonia López, de seis años; a María Catalina, de cinco años; y a Manuel Soriano, de tres años; y el póstumo o póstumos de que se halla preñada. Declara por bienes siete mulas y machos de carga herrados con su hierro; una casa con un platanal en la ciudad de la Antigua Veracruz, compuesta de cerca de caña, cubierta de palma, ubicada en la calle del Calvario que hace frente con el pueblo de los negros. Nombra como albacea a Antonio de Orduña, vecino de la ciudad de la Antigua Veracruz. Nombra como tenedor y curador [roto]. Nombra como herederos a Juan, María, María de la Concepción, Antonio, María Catalina y Manuel Soriano. Declara que a sus hijos de primer matrimonio les corresponde la porción de herencia de su madre, en la Mesilla de la jurisdicción de Papantla.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/08/02, f. 90 vta. – 91 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Jochin Silverio Fernández, dueño de botica y maestro de su arte en esta villa de Córdoba, donde tiene su habitación, declara deber a Juan López Caño, vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, 285 pesos 5 reales y medio de oro común, por otros tantos que importaron los géneros, botes, vasos y demás aperos de dicha botica que el susodicho le traspasó a los precios más moderados que pudieron ajustar. Dicha cantidad pagará en reales de contado para fines de diciembre de este año, y para seguridad de la deuda hipoteca dicha botica, sus aperos y géneros.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1696/08/06, f. 91 vta. – 92 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Licenciado don Juan de [la] Beguellina y Sandoval, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, vecino y natural de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, hijo legítimo de don Francisco de la Beguellina [Veguellina] y Sandoval, vecino de dicha ciudad, y de doña Gerónima de Chaves [Jerónima de Chávez] y Goitia; y don Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y vecino de esta villa de Córdoba, dijeron que don Juan de Beguellina [Veguellina] tiene tratado casarse y hacer verdadero matrimonio con doña Águeda María de Solís Gatica y Aguilar, hija legítima de don Gregorio Martínez de Solís y de doña Juana [de] Gatica y Aguilar. Y habiéndose efectuado y celebrado los esponsales, debido a embarazos que se les han ofrecido, definieron que se celebre dicho matrimonio [roto] para el [día de] Natividad del Señor veinticinco de [diciembre] de este año. Asimismo, [roto] han conferido hacer las siguientes capitulaciones al matrimonio: Que don Juan de Beguellina, contraído el matrimonio, se ha de obligar a no sacar de esta villa a doña Águeda, su esposa, excepto acaeciendo que Su Majestad le ocupe en cosa de servicio en la ciudad de México, porque siendo en otra parte ha de subsistir la habitación en esta dicha villa por ser de utilidad a una y otra parte. Es condición que tres o cuatro días antes del matrimonio, don Gregorio Martínez de Solís otorgue obligación a favor de don Juan de Beguellina, por 12 000 pesos como dote de su hija, los 10 000 en reales de contado y los 2 000 en esclavos y alhajas.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Águeda María de Gatica, Águeda María de Solís, Águeda Martínez de Solís y Águeda María de Solís Gatica y Aguilar, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Juan de la Beguellina y Sandobal, éste firma de igual manera, para su ubicación se registró Juan de la Veguellina y Sandoval.

1. **1696/08/06, f. 92 vta. – 93, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña Marina Dávila Barrientos, viuda y vecina de esta villa de Córdoba, otorga poder al Capitán don Diego Salgado [Somoza], vecino y encomendero de la ciudad de los Ángeles, para que en nombre de la otorgante cobre de Nicolás de Estrada, Escribano Real y Público en dicha ciudad, 150 pesos de oro común que le debe del arrendamiento de la casa en que el susodicho habitó en esta villa de Córdoba, de que le otorgó vale simple con fecha de 31 de julio de 1695.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/08/07, f. 93 vta. – 96 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan Camaño, vecino de esta villa de Córdoba y natural de la villa de Muros en el Reino de Galicia, Arzobispado de Santiago, hijo legítimo de Juan Camaño e Inés Camaño, difuntos, otorga su testamento de la siguiente manera: Ordena se digan por su alma, la de sus padres [y las] de su intención 1 000 misas. Ordena que de sus bienes se den 25 pesos para la obra material de la santa iglesia parroquial y 25 pesos para la del Señor San Antonio de esta villa. Declara no estar casado y no tener hijos. Declara tuvo compañía con Pedro Trillo de Figueroa, vecino de esta villa, en el trato de diferentes mercaderías, la cual terminaron extrajudicialmente quedando separados y cada uno con su principal y ganancias. Es su voluntad se den de sus bienes 200 pesos de oro común a Gertrudis López [de Guzmán], niña de quince años de edad, hija de Bernardo López [de Guzmán] y de María [Martín] Lomelín, vecinos de esta villa, para ayuda del estado que elija. Declara por bienes una casa baja de piedra y madera, cubierta de teja, ubicada en la calle Real de esta villa, que va del mesón a la plaza Pública y hace esquina, fundada en solar de 50 varas de frente. Otra casa contigua a la anterior, que compró en almoneda de los bienes del Capitán Antonio de Brito Lomelín, difunto, con el cargo y gravamen de 800 pesos pertenecientes a Joseph [Josefa] Marcela de la Rosa, hija y heredera de dicho capitán. Declara por bienes un negro esclavo nombrado Joseph [José], de veintisiete años de edad, que compró a Juan Pacheco, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz. Declara que el Licenciado don Bernardo de Valdivia [de las Roelas], Cura Beneficiario de San Pablo Soquitlan [Zoquitlán], obispado de la Puebla de los Ángeles, le debe 96 pesos resto del valor de un esclavo negro que le vendió. Nombra como albacea y tenedor de bienes a Benito Rendón, vecino y mercader de esta villa, y como albacea a Pedro Trillo de Figueroa. Nombra como heredera a su alma, para que con sus bienes se funde una capellanía de misas rezadas que goce juntamente las del purgatorio, sus padres y demás de su intención.

Observaciones: Documento deteriorado. El documento proporciona detalles de la capellanía.

1. **1696/08/08, f. 96 vta. – 97, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan Camaño, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que otorgó su testamento en esta villa el 7 de agosto del presente año, y ahora por vía de codicilio revoca la cláusula siguiente: Es su voluntad que Joseph [José], negro esclavo que tiene declarado por sus bienes en dicho testamento, sea entregado a Pedro Trillo de Figueroa, uno de sus albaceas, y lo tenga en su poder por tiempo de seis años a partir del día del fallecimiento del otorgante, y al terminar los seis años sea otorgada su libertad. Asimismo, ruega a Pedro Trillo ocupe a dicho esclavo en la obra de la casa que tiene dispuesta en su testamento. Finalmente, dijo que otorga libertad a Joseph [José], esclavo, por la mucha voluntad que le tiene y por haberle acompañado en diferentes viajes y haberle servido con toda fidelidad y prontitud.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/08/09, f. 97 – 97 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Pedro López del Castrillo, vecino de esta villa, dijo que tiene poder que le dio su madre doña Francisca de la Torre [Mercado], viuda de Pedro López del Castrillo, vecina de la ciudad de los Ángeles, para la cobranza de 1 000 pesos que a la susodicha le debe el Capitán Cristóbal Romero, vecino del pueblo de San Cristóbal de Alvarado, procedidos del arrendamiento de una hacienda que posee en dicho pueblo, de tiempo de [dos] años, otorgado en dicha ciudad el 27 de marzo de este año ante Pedro Gómez de Prado, Escribano Real y Público. Y por cuanto había otorgado sustitución en don Diego [de] Brito Lomelín, vecino de esta villa, quien se lo ha devuelto, otorga por la presente lo substituye en Andrés Moreno de Torrija, vecino de la ciudad de los Ángeles y residente en dicho pueblo de San Cristóbal Alvarado, y lo firmaron siendo testigos Juan Ludovico Blois, Juan de Vega y Tomás Montero, vecinos de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1696/08/20, f. 97 vta. – 98 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Ordinario por Su Majestad de esta villa de Córdoba y su jurisdicción, dijo que vendió a Antonio María Anselmo, difunto, vecino que fue del pueblo de Orizaba, dos negrillas nombradas Micaela de la Cruz, de dieciocho años de edad, hija de Magdalena Conga, difunta esclava del otorgante, y la otra nombrada también Micaela, de diez años, hija de María de Santa Anna [Santa Ana], también difunta y esclava del otorgante, ambas nacidas en su casa, por precio de 600 pesos, los 400 pesos por Micaela de la Cruz y los 200 pesos por la menor. Y debido a las muchas ocupaciones del otorgante, no otorgó escritura en forma y ahora doña Teresa de Olasso [Olaso] Guzmán, vecina de dicho pueblo, viuda y albacea de Antonio María Anselmo, le ha solicitado otorgue escritura de venta por haber fallecido su marido, cuya escritura otorga por la presente.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en orden cronológico del protocolo.

1. **1696/08/12, f. 98 vta. – 99, Córdoba**

Juan de Vega, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Lorenzo de Guzmán, vecino de esta villa, una casa de madera con su solar de 50 varas en cuadro, la cual obtuvo el otorgante por merced que le hizo el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. Escritura que no pasó, para su ubicación se le asignó la fecha del documento siguiente.

1. **1696/08/12, f. 99 – 100, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Alférez Antonio de Ábrego Esquivel, Teniente General de esta villa de Córdoba por nombramiento del Capitán don Antonio Orejón de la Lama, difunto, y con aprobación del Excelentísimo Señor Conde de Galve, Virrey que fue de Nueva España; dijo que por la gracia de haber sido nombrado Teniente General aseguró la cantidad de 4 000 pesos en poder del Capitán don Diego López Luna, vecino y mercader de la ciudad de los Ángeles, pero por carta y orden de algunas personas de esta villa que le pidieron lo supliese, se obligó a entregarlos a dicho Capitán don Antonio Orejón el día fin de abril pasado de este año, y al tiempo de cumplirse otorgó poder al Alférez [Miguel Jiménez de Bonilla] y a don Juan de Valdivia, vecinos y labradores [roto] del pueblo de Nativitas jurisdicción de Tlaxcala, [y a don Miguel de Urbiola], Procurador del Número [roto], para que pidieran ante la Real Audiencia que el Capitán don Antonio Orejón afianzase los dichos 4 000 pesos y hasta que lo hiciese se le requiriera al Capitán don Diego López [de] Luna no exhibiese a Orejón la dicha cantidad, finalmente por autos y orden de justicia los 4 000 pesos quedaron en depósito y poder del Capitán don Gerónimo de Villa Septién, Caballero de la Orden de Calatrava y vecino de la ciudad de los Ángeles. Y respecto a haber fallecido el Capitán don Antonio Orejón, otorga poder al Capitán don Diego López de Luna para que en su nombre comparezca ante los señores jueces y justicias de Su Majestad y pida se desembarguen los 4 000 pesos, sacándolos del poder del Capitán Villa Septién, y se paseen al poder del Capitán don Diego López Luna, para que con ellos quede satisfecho y pagado por pertenecerles a él, respecto a que se los prestó al otorgante para dárselos al Capitán don Antonio Orejón en pago del tiempo que le faltaba de servir el oficio de esta villa, que no tiene efecto con su muerte.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Geronimo de Villa Sierra, Geronimo de Villa Sitien, Geronimo de Via Setiem y Geronimo de Villa Septien, para su ubicación se registró Jerónimo de Septién.

1. **1696/08/13, f. 100 – 101, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Miguel de Leyba, Joseph [Gómez Dávila, vecinos de esta] villa de Córdoba; Joseph [José] de Leyba [Leiva] y el Capitán Joseph de Leyba [José de Leiba y Esparragosa] [roto] dijeron que el Alférez Antonio de Ábrego Esquivel, [Teniente General] de esta villa, para obtener dicho nombramiento de teniente necesitó la cantidad de 4 000 pesos que ofreció al Capitán don Antonio Orejón de la Lama para gracia del nombramiento, cantidad que buscaron conseguir el dicho Alférez Antonio de Ábrego, doña Ana Dávila Valero, su mujer, y el Alférez Miguel Jiménez de Bonilla, vecino de la jurisdicción de Tlaxcala al pago de Nativitas, por medio de un poder otorgado al Capitán don Diego Dávila Barrientos, vecino de esta villa, para que por dicha cantidad y algo más les pudiese obligar con hipoteca de nueve piezas de esclavos y una casa de obraje en la ciudad de Cholula. Y reconociendo los otorgantes la necesidad de con que se [hallaban], por vía de amistad y buena obra remitieron orden por carta al Capitán don Diego López de Luna, en que le pidieron supliese y tuviese en su poder los 4 000 pesos para entregarlos a finales de abril de este año, lo que en efecto hizo, quedándoselos a deber dicho Alférez Antonio de Ábrego, Miguel Jiménez de Bonilla y doña Ana Dávila Valero, a pesar de no haber otorgado escritura de obligación. Y respecto a que dicho Capitán don Diego López de Luna, vecino y mercader de los Ángeles, trataba de poner demanda a los otorgantes sobre la paga y satisfacción de los 4 000 pesos por haberlos dado por orden de ellos, y siendo justo que el susodicho haga las diligencias y recaudación de dicha cantidad en los bienes y personas que los deben, y pueda sacar a paz y a salvo indemne que por ningún camino lasten cosa alguna de dicha cantidad; otorgan poder al Capitán don Diego López de Luna para que en sus nombres y por sí y para sí reciba, demande y cobre judicial o extrajudicialmente los 4 000 pesos del Alférez Antonio de Ábrego, Miguel Jiménez de Bonilla y doña Ana Dávila Valero.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1696/08/13, f. 101 – 103 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

[El Capitán don Miguel de Leiva Esparragosa], Regidor Perpetuo y vecino de esta villa, dijo que [queda] en este registro el recibo y finiquito de [deuda que otorgó a favor del otorgante] el Licenciado don Juan Valero Gragera, Clérigo Presbítero Domiciliario de esta obispado de la Puebla, en la ciudad de los Ángeles el 13 de julio de este corriente año, ante Miguel García Fragoso, Escribano Real y Público, que con efecto queda protocolizado para su permanencia y dar de él las copias que se pidieren.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior. Se encuentra anexa copia del referido recibo y finiquito en las fojas 102 – 103 vta. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1696/08/13, f. 101 vta., 104, Córdoba**

Don Francisco Gómez Sánchez, residente en esta villa y de partida para los Reinos de Castilla, otorga poder a Pedro García de Messa [Meza], vecino de esta villa, para que en su nombre cobre judicial o extrajudicialmente todo lo que le deban; y para que lo represente y defienda en todos sus pleitos en razón de dicha cobranza.

Observaciones: Documento deteriorado. Escritura que no pasó, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1696/08/21, f. 104 – 104 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán de Caballos Corazas don García Navarrete, Alcalde Mayor y Capitán a Guerra del partido de Cosamaluapa [Cosamaloapan], estante al presente en esta villa de Córdoba, otorga poder general a don Francisco de Morales, Teniente de don Pedro de Gorraes [Gorraez], Escribano de la Gobernación y Guerra de esta Nueva España, para que en su nombre cobre judicial o extrajudicialmente todo lo que le deban; y para que lo represente y defienda en todos sus pleitos en razón de dichas cobranzas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/08/23, f. 104 vta. – 105, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Benito Castro, vecino de esta villa de Córdoba, otorga que debe a su tío Juan de Aguilar y Escalona, vecino y mercader de la ciudad de la Puebla delos Ángeles, 1 200 pesos de oro común que por hacerle bien y buena obra le prestó en reales, cuya cantidad se obliga a pagar desde el primero de septiembre de este corriente año hasta dentro de seis años, pagando 200 pesos al final de cada año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/08/23, f. 105 – 106, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Francisco de Messa [Meza] y Mendoza, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de [roto] jurisdicción, otorga poder a don Francisco de Messa [Meza] y Mendoza, su hijo, vecino de la ciudad y partido de Teguacan [Tehuacán], para que en su nombre pida al Capitán don Lorenzo Montero de Bonilla o a don Lorenzo Navaro Montes de Oca, su apoderado y administrador de sus haciendas en dicho partido, le arriende la hacienda de labor de riego nombrada la Huerta, que en otra ocasión tuvo el otorgante en arrendamiento en el pueblo de San Pablo. Y logrando el arrendamiento otorgue escritura por tiempo de seis años y precio de 300 pesos anuales.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/09/09, f. 106 – 108, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba y Alcalde Ordinario de ella y su jurisdicción por Su Majestad, otorga poder a Juan García del Castillo, vecino de la ciudad de los Ángeles y residente en esta villa, para que en su nombre rija, gobierne y administre la hacienda de beneficio de hacer azúcar nombrada San Miguel Asesenatl [Azezenatl], que tiene y posee el otorgante en la jurisdicción de esta villa, por tiempo de ocho años, durante el cual podrá obligarse por la cantidad de 3 000 pesos a dicta y crédito del otorgante para el avío de dicha hacienda [roto]. Y de la misma manera, pueda recuperar cualesquier esclavos de los que huyeron de dicha hacienda; también, cualesquier ganados y bestias mulares y caballares de las que han hurtado y tienen el hierro con que acostumbra marcar en dicha hacienda. Asimismo, para que busque encomendero que venda y administre los azúcares de la hacienda. Para que pueda acomodar y despedir sirvientes para el bien de la hacienda. Y en caso de que algún esclavo no sea de utilidad y malearen, para evitar mayor daño los venda y compre otros. Para que pueda pagar los réditos corridos de los censos impuestos sobre la hacienda. Y en correspondencia al buen celo que demuestra Juan García del Castillo e inteligencia en haciendas de hacer azúcar, le señala el salario de 1 000 pesos anuales. Y Juan García del Castillo le ha de dar cada año al otorgante 600 pesos y 6 cargas de azúcar para su congrua sustentación, a razón de 50 pesos y un tercio de dicha azúcar cada mes.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/09/10, f. 108 – 109 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan de Piña, vecino de esta villa de Córdoba, y [Antonia] Ibáñez, su mujer, naturales [pueblo] de Quichula [Quechula], jurisdicción de la ciudad [de Tepeaca], el primero hijo legítimo de [roto] y de Josepha [Josefa] Romana, y la segunda de Juan Jacinto y de Isabel Ibáñez, difuntos. Se otorgan poder mutuo para que después de la muerte de alguno de los dos el que esté vivo haga y ordene el testamento del otro, para lo cual declara Juan de Piña tiene entre sus papeles una memoria testamentaria firmada de su nombre. Declaran estar casados y haber procreado a María de Piña, de trece años de edad; María Josepha [Josefa] de Piña, de ocho años; Joseph [José] de Piña, de 6 años; Francisco de Piña, de cinco años; Juan de Piña, de dos años seis meses; y Antonio de Piña, de ocho meses. Por albaceas testamentarias se nombran mutuamente y por herederos universales a sus hijos. Juan de Piña nombra por tutora y curadora de sus hijos a su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/09/14, f. 110 – 110 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Joseph [José] de Segura [y] Seballos [Ceballos], vecino de esta villa, como uno de los albaceas y tenedores de bienes del Capitán Joseph [José] Blanco, difunto, dijo que es de su cargo la imposición de 4 000 pesos para la dote de dos capellanías que ordenó en su testamento fundar dicho Capitán Blanco, cada una de 2 000 pesos de censo y ciento de renta en cada año, para lo cual tiene asignadas unas casas en esta villa, cuya tasación tiene remitida al juzgado de testamentos, capellanías y obras pías del obispado de la Puebla de los Ángeles. Por lo cual, otorga poder al Licenciado don Antonio de Segura y Seballos [Ceballos], Presbítero Domiciliario de dicho obispado, para que en su nombre instituya y funde dichas capellanías, nombrando los patronos y capellanes de acuerdo y como se manda en el testamento del Capitán Blanco.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/09/22, f. 110 vta. – 113 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Jacinto Ledos y Passos [Pasos], natural de Santiago de Galicia y estante en esta villa de Córdoba, dijo que el nueve de este corriente mes y año contrajo matrimonio con doña Gertrudis López [de Guzmán], doncella, hija legítima de Bernardo López [de Guzmán] y de doña María Martín Lomelín, y en el tiempo que se trató el casamiento y esponsales sus padres le prometieron dar en dote la cantidad que importaban las alhajas, ropa de vestir y parte de una casa, y debido a que no se le pudo hacer entrega de lo referido por la aceleración del matrimonio, por la presente otorga que ha recibido de mano de dicho Bernardo López y doña María Martín Lomelín los bienes que se mencionan en esta escritura, entre los que destacan: una sala de la casa de la morada de sus suegros, la cual hace esquina y frente con la plaza [Pública] de esta villa, por precio de 1 300 pesos. Una esclava nombrada Tomasa de veintitrés años de edad, la cual su suegro compró a Pedro Trillo de Figueroa por 350 pesos. Un esclavo criollo nombrado Joseph [José] [roto] de veinticuatro años de edad, el cual compró su suegro en la [ciudad de México] al Capitán don Joseph [José] del Pozo en precio de 400 pesos. Cuyo total de bienes que recibe suman 2 766 pesos 6 tomines, más 200 pesos que ha de recibir del albacea y tenedor de bienes de Juan Camaño. En cuya conformidad y por la honra, virginidad y calidad de la persona y linaje de Gertrudis López [de Guzmán], el Capitán Jacinto Ledos [y Pasos] le manda en arras proternupcias 2 000 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/09/25, f. 113 vta. – 114, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Joseph [José] de Nares, pardo libre, mercader y vecino de esta villa de Córdoba, dijo que compró al Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino y Alcalde Ordinario de esta villa, una negra esclava nombrada Rosa María, de la cual no le otorgó el Capitán Yribas [Iribas] escritura en forma. Asimismo, dijo que dicha esclava la cambió con el Capitán Martín de Aranguti, vecino y mercader [de la ciudad] de los Ángeles, por una esclava mulatilla [roto] nombrada Jacinta de la Cruz, de la cual en ese momento tampoco otorgó escritura en forma. Y por cuanto ha vendido a la dicha esclava, Jacinta de la Cruz, a Agustín Domínguez, [pardo], vecino del pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], éste le ha pedido escritura en forma, por lo cual declara que ha vendido dicha esclava a Agustín Domínguez en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1696/09/21, f. 114 vta., Córdoba**

El Capitán Miguel de Leyba, vecino y Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, declara haber recibido de su hermano el Regidor Joseph Gómez Dávila 500 pesos de oro común, por cuenta de los réditos que paga de 1 300 pesos en que le vendió el Regidor Joseph [José] de Leyba [Leiva], padre del otorgante, 6 caballerías de tierra en que tiene fundada su hacienda de hacer azúcar y los ha recibido como cesionario que es de dicho su padre.

Observaciones: Documento deteriorado y que no pasó, siendo otorgada de nuevo más adelante. Desfase en orden cronológico del protocolo. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1696/09/26, f. 114 vta. – 115, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan de Pineda, Matías de Pineda y Antonio de Pineda, hermanos y vecinos de esta villa de Córdoba, otorgan que deben y se obligan a pagar a Antonio de Olivera, vecino de esta villa, 249 pesos de oro común por otros tantos que les ha prestado por hacerles bien y buena obra, de los cuales pagarán la mitad para fines del mes de julio del próximo año y la otra mitad para el mes de julio de 1698, dándole en los tiempos referidos las cargas de tabaco suficientes a la satisfacción de dichas cantidades, a razón de 40 pesos el tabaco fino, 30 pesos el entrefino y corto, y a 20 pesos el zacate.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/09/26, f. 115 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Miguel de Leyba, vecino y Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, declara haber recibido del Regidor Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa y dueño de hacienda de trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, 500 pesos de oro común de lo corrido del censo que el susodicho paga, impuesto sobre sus caballerías de tierra en que tiene fundado dicho trapiche, asimismo declara que ha recibido dicha cantidad como cesionario de su padre, el Regidor Joseph [José] de Leyba [Leiva].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Miguel de Leiva, y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1696/10/01, f. 115 vta. – 116, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan de Betancur [Letancur], vecino de esta villa de Córdoba y dueño de rancho en su jurisdicción, tratante en sembrar tabaco y otras semillas, debe a Domingo Mucio, vecino de esta villa, 220 pesos de oro común por otros tantos que por hacerle bien y buena obra le ha suplido y prestado en reales de oro para el avío de dicho rancho y siembra de tabaco, de los cuales se obliga a pagar 110 pesos para el día postrero de junio de 1697, y los otros 110 pesos [ese mismo día] en tres cargas de tabaco, una de fino largo [roto], otra de entre fino por 30 pesos y otra de [zacate] limpio.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen dice haberse cancelado esta escritura el 4 de septiembre de [1698]. El escribano registra Juan de Betancur, éste no sabe firmar, su padre firma Matías de Letancur, para su ubicación se registró Juan de Letancur.

1. **1696/10/01, f. 116 – 116 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Domingo Mucio, vecino de esta villa de Córdoba, vende al Capitán Miguel de Leyba, vecino y regidor perpetuo de esta villa, un negro esclavo nombrado Tribucio, de [quince] años de edad poco más, el cual compró el otorgante a Juan López de Mendoza, vecino de la nueva [ciudad de la Veracruz], por escritura hecha el 5 de junio ante Joseph [José] de Orduña, Escribano Público. Lo vende en precio de 150 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen del documento dice: “De todas las escrituras de venta [contenidas] en este [registro] hasta ésta tengo dado testimonio al Alférez Antonio de Ábrego Esquivel, Teniente General de esta villa, hoy 31 de octubre de este corriente año para que conste de ello doy fe y lo firmó dicho teniente. [Firma] Antonio de Ábrego”. El escribano registra Miguel de Leiva, y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1696/10/01, f. 116 vta. – 118 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Salvador de Fuentes, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que posee un solar en esta villa, en la calle que va de la iglesia que se fabrica, perteneciente al convento del Señor San Antonio, a la barranca del río, y linda por el oriente con solar de la mujer y herederos de Gonzalo Gatica; y por el poniente con calle que sale de la plaza Pública a dicho río; cuyo solar obtuvo por merced que le hicieron los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa el 24 de septiembre de 1666. Como dueño que es de dicho solar y conociendo la necesidad de Gabriela de San Marcos, mujer legítima de Nicolás López, ausente, entenada del otorgante, hija de Josepha [Josefa] de Herrasso [Erazo], difunta, mujer legitima del otorgante, y atendiendo a que no tiene herederos forzosos, ascendientes ni descendientes, y por el mucho amor y voluntad que le tiene a Ana Ramos, una de las hijas de Gabriela que será de ocho años de edad, a quien le da el nombre de nieta y a su madre de hija; hace donación de dicho solar a la referida Ana Ramos, para que le sirva de ayuda en el estado que Dios Nuestro Señor se sirva darle, con la calidad de que no han de tener parte en dicho solar los hermanos de la susodicha ni Gabriela de San Marcos.

Observaciones: Documento deteriorado. Se encuentra anexa la citada merced, con fecha de 24 de septiembre de 1666, f. 117.

1. **1696/10/06, f. 118 vta. – 119, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Miguel de Rojas y Amer, Profesor de Medicina y vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder especial al Capitán don Francisco Fernández [de] Morales, estante y residente en la ciudad de la Nueva Veracruz, para que en su nombre cobre judicial o extrajudicialmente de Juan de León Castroverde, mercader viandante de dicha ciudad a la de la Puebla, 250 pesos de oro común por otros tantos que le dio en reales de contado, para que se los emplease en el puerto de Acapulco para los géneros que se expresan en una memoria y un vale que por dicha cantidad le otorgó con fecha de 14 de enero del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/10/12, f. 119 vta. – 119 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de esta villa y de San Antonio Guatusco [Huatusco], dijo que por cuanto se necesita teniente de alguacil mayor que asista los negocios que se ofrecen en el partido de San Antonio Guatusco [Huatusco] y San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec], usando de la facultad de hacer nombramientos y atendiendo a las calidades que concurren en don Nicolás Cano Moctessuma [Moctezuma], le nombra por tal teniente de dicho partido y sus pueblos por tiempo de la voluntad, cuenta y riesgo del otorgante.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/10/12, f. 119 vta. – 120 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

María de Suñiga [Zúñiga], viuda y vecina de esta villa de Córdoba, otorga debe a Juan Rodríguez de Piña, vecino de esta villa y dueño de trapiche en su jurisdicción, [225 pesos] de oro común que le prestó en reales de contado, los cuales pagará a fines de agosto de 1697. Como seguro de la deuda hipoteca una casa con dos salas, alta y baja, fabricadas de cal, piedra y enmaderadas, y una tienda en la esquina, cercada de palos y embarrada, todo cubierto de teja, y medio solar en que está fincado, cuya casa se ubica en la calle Real de esta villa y da vuelta haciendo frente con casa de Juan García de Miranda, y por el otro lado con la de Lorenzo de Guzmán. Declara que la casa le pertenece por cuenta y pago de la porción que le cupo a ella y su hijo Pedro de Medina, de los bienes que quedaron de Pedro de Medina, su difunto marido.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el mes, para su ubicación se le asignó el día y año del documento anterior. En el margen de la foja 120 dice haberse cancelado esta escritura el 19 de junio de 1698.

1. **1696/10/20, f. 120 vta. – 121 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña Teresa de Jáuregui, natural de esta villa de Córdoba, mujer de Diego de la Palma, vecino de ella, hija legítima de Tomás de Jáuregui y de doña Agustina Vásquez [Vázquez], difuntos, otorga poder a Diego de la Palma, su marido, para que haga y ordene su testamento poniendo las cláusulas que le tiene comunicadas. Declara haber llevado a poder de su marido en forma de dote la cantidad de 400 pesos, de los cuales 200 pesos recibió del Bachiller Juan Sánchez Niño de Guevara, su primo, y los otros 200 pesos le legó por cláusula de testamento el Capitán Nicolás Blanco; asimismo, declara no haber recibido nada de la herencia de su madre, por haber caído en suma pobreza su albacea, por lo cual se los remitió y perdonó. Declara no haber tenido hijos. Nombra como albacea testamentario y heredero a su marido.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/10/20, f. 121 vta. – 122, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Manuel [Gómez] Dávila, Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción, como apoderado de Juan de Espinoza [Espinosa], Escribano Real y Público y de Registros del pueblo de Orizaba y de esta villa y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco] por Su Majestad, otorga renuncia a su oficio de escribano público y de registros del dicho partido en manos de Su Majestad, para que de él haga merced en Juan de Espinoza [Espinosa], su hijo; en Diego de Espinoza [Espinosa] y Clemente García, sus hermanos, vecinos de dicho pueblo de Orizaba, y en cada uno de los susodichos en el lugar y grado que van mencionados.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/11/06, f. 122 – 122 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph Gómez Dávila, vecino y regidor de esta villa de Córdoba, dijo que por haber caído enfermo no le era posible asistir al Ayuntamiento a los cabildos que se ofrecían y considerando no quedar el [número] completo de dicho Cabildo, renunció su oficio en el Capitán don Francisco de Messa [Meza], [vecino] de esta villa, como parece por la escritura que otorgó en esta villa el [18] de febrero pasado del presente año, [con la cual debía presentarse ante Su Alteza para que le hiciera merced de ejercer dicho oficio de regidor y respecto a no haberlo hecho así], por la presente renuncia dicho oficio de regidor en Su Majestad, en cuyas manos lo pone para que de él pueda hacer merced a la persona que convenga, sin que le quede al otorgante derecho alguno de la parte que le tocaba porque de ella hace gracia y merced a Su Majestad.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1696/11/09, f. 122 vta. – 123 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Regidor don Francisco de Aguilar, vecino de esta villa de Córdoba, y Nicolasa Bernal, su madre, vecina de esta villa, dijeron que por cuanto Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa, vendió a dicho Francisco de Aguilar un trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, con 12 suertes de caña dulce de diferentes edades y demás aperos y linderos que se mencionan en la escritura de venta por precio de 6 800 pesos horros de alcabala, los cuales se obligó el otorgante a pagarle en los plazos que se mencionan en dicha escritura, constituyéndose por fiadora su madre Nicolasa Bernal. Y habiéndose cumplido hace muchos días el plazo de la paga, sólo pudo satisfacerle 620 pesos quedándole a deber 6 180 pesos, por lo cual pidió esperas a Gregorio Martínez para pagárselos en otros plazos, y éste se las concedió. Por lo cual Francisco de Aguilar, como principal, y Nicolasa Bernal, como su fiadora, se obligan a pagar dicha cantidad a razón de 700 pesos cada año, y para seguro de la deuda Francisco de Aguilar hipoteca la casa de calderas, aperos y demás pertrechos de dicho trapiche; 4 suertes de caña dulce de 200 surcos cada una y cada cinco de 200 [roto]; la parte que le toca de unas casas de piedra y teja [roto]; cuatro esclavos y cuatro esclavas nombrados: [roto] Domingo, Miguel, todos de casta aratas, dos [Marías], [Angelina], criollas [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/11/11, f. 123 vta. – 124 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Alférez Gabriel de Castroviejo, [residente] de esta villa de Córdoba y vecino de la ciudad de los Ángeles, [vende] al Regidor Miguel de Leiva [Esparragosa], [roto] dueño de trapiche en esta jurisdicción, un negro esclavo nombrado Francisco Guerrero, criollo de los Reinos de Castilla, de dieciocho años de edad, que compró a Martín Guerrero, Sargento de la almiranta de la presente flota surta en el puerto de San Juan de Ulúa del General don Juan de Calzadilla, el cual ahora vende en precio de 350 pesos de oro común, obligándose el vendedor a entregar el título dentro de dos meses.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva, y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1696/11/11, f. 124 vta. – 126, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña María Manuela Rodríguez de Sandoval, mujer legítima del Regidor y Depositario General don Baltazar González de Belilla [Velilla] Blanco, vecino de esta villa, dijo que por cuanto el susodicho se encuentra bastante [roto] por causa de los crecidos gastos que ha tenido en el seguimiento de [roto] pleito que trata en la Real Audiencia con el Padre don Diego [Peláez Sánchez], Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de los Ángeles, sobre el embargo de un trapiche en la jurisdicción de esta villa, de lo cual resultó la total ruina de su marido, sin caudal alguno y perdida de todo el trapiche. Y hallándose su marido con la obligación de alimentar a la otorgante y a sus tres hijas, viendo que le era imposible por lo antedicho, la otorgante consideró que con su industria, trabajo y solicitud podría ayudar a su marido, poniéndolo en ejecución desde hace muchos días, mediante lo cual han podido tener el sustento y vestuario anual, valiéndose de adquirir algunas cantidades prestadas con las cuales ha fabricado distintas arrobas de almidón, amasado pan de [trigo] y sembrado algunos tabacales, resultado de la cortedad de su juicio para el reparo de la mayor ruina que los amenazaba. Habiendo llegado a tiempo de tener esperanza de remedio respecto a que dicho su marido, para el fomento de dicho pleito, se valió de enajenar todas las alhajas que ella tenía, algunas de ellas que le había comprado él, siendo las mayoría las que le dieron sus padres al tiempo que contrajeron matrimonio. Y con dicha determinación, habiendo consultado con su marido y mediante su venia a su trabajo y granjerías, se encuentra con el principal de 450 pesos, 225 pesos procedidos de tres cargas de tabaco que [roto] cosecha que uno y otro importa 575 pesos de principal con que podrá fomentar a sus hijos, en el ínterin que la Divina Majestad de Dios Nuestro Señor es servido de depararle camino a su marido, para que con la ayuda de ambos lo puedan hacer sin tanto trabajo como le ha costado y cuesta a ella sola. En cuya conformidad, le ha pedido a su marido le conceda licencia autentica para poder tratar y contratar libremente con el dicho principal y si fuera necesario poder pedir crédito a las personas que lo han hecho en otras ocasiones, por lo cual don Baltazar González de Belilla Blanco otorga licencia a su mujer para que sin intervención de él y por sí sola pueda tratar, contratar y otorgar cualesquier escrituras.

Observaciones: Documento deteriorado. No tiene fecha ni lugar, para su ubicación se le asignó la fecha y lugar del documento anterior. Contiene relación de bienes que pertenecen a doña María Manuela Rodríguez. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1696/12/11, f. 126 – 127, Córdoba**

Lope de Yribas [Iribas], Juez Receptor

Benito Rendón, vecino de esta villa de Córdoba, [albacea] de Juan Camaño, difunto, como principal, y [roto] y Bernardo López, como fiadores, [roto] se obligan a pagar 2 496 pesos 2 reales, los mismos que han importado diferentes bienes que quedaron por muerte de dicho Camaño, valuados por Gaspar Rendón y Antonio Borrea [Borria], hombres experimentados en las mercancías de los géneros de Castilla, cuyos bienes se le han entregado a Benito Rendón por no haber otra persona que haga postura de ellos en las almonedas que se han celebrado por la justicia ordinaria de esta villa. Cuya cantidad se obligan a pagar a las personas que Juan Camaño ordenó en su testamento.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/12/17, f. 127 – 128, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El Capitán Manuel Gómez Dávila, Alcalde Ordinario por Su Majestad de esta villa y dueño de trapiche de fabricar azúcar en su jurisdicción, y Antonio de Villavicencio, [curador] ad litem de los menores hijos y herederos del Capitán Antonio de Brito Lomelín, difunto, cada uno por lo que les toca, otorgan poder a [roto] del Número de la Audiencia Episcopal de este obispado, [roto] para que en sus nombres siga por todos lados e instancias el pleito [roto] Arrieta, vecino de la ciudad de los Ángeles, sobre y en razón del artículo pendiente sobre la propiedad de la tierra en que está fundado el trapiche nombrado de San Antonio que posee Manuel Gómez Dávila, el cual obtuvo en remate de dicho difunto. Y el dicho Antonio de Villavicencio, como tal curador, le otorga poder para que pueda parecer y parezca ante el Doctor y Maestro don Carlos López Torrija, Juez General de Testamentos, Capellanías y Obras Pías de este obispado, Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de este obispado, ante quien ponga cualesquier disposiciones hasta que consiga el fenecimiento de dicho pleito.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/12/17, f. 128 – 131 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Juan Borrero, residente en esta villa, en nombre y como apoderado de Ana de Herrera, mujer legítima de Juan Delgado, vecinos de la ciudad de la Nueva Veracruz, vende al Regidor Joseph [José] de Leyva [Leiva], vecino de esta villa, un negro nombrado Manuel, casta arara de veinticuatro años de edad, el cual compró a don Agustín de Torres Zabala [Zavala], el 11 de octubre de 1696 en dicha ciudad de la Veracruz. Lo vende en precio de 150 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Anexo copia de poder otorgado por Ana de Herrera a Juan Borrero hecho en la ciudad de la Nueva Veracruz el 12 de noviembre de 1696, ante Manuel Pérez de Santa Cruz, Escribano de Su Majestad, f. 129 – 129 vta. La foja 130 está en blanco.

1. **1696/12/17, f. 131 vta. – 132 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Benito Caravallo, vecino de esta villa de Córdoba, otorga debe y se obliga a pagar al Sargento Mayor Pedro Pablo Sánchez López, 700 pesos de oro común de a 8 reales cada uno, que por hacerle bien y buena obra le ha prestado en reales de contado por mano de don Pedro [Fernández] de Ves y Segura, residente en esta dicha villa, los cuales pagará a fines del mes de julio de 1697.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen del documento dice haberse cancelado el ocho de agosto de 1698.

1. **1696/12/17, f. 132 vta. – 133, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Gaspar de Carbajal, Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, otorga que debe y se obliga a pagar Pedro Pablo Sánchez López, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, Sargento Mayor del Castillo y Fuerza de las Armas de San Juan de Ulúa puerto de dicha ciudad, 1 907 pesos de oro común que por hacerle bien y buena obra le ha prestado en reales de contado por mano de don Pedro Fernández de Ves y Segura, residente en esta dicha villa, los cuales pagará a fines de mayo de 1698.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen del documento dice haberse cancelado el dos de junio de 1698. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1696/12/22, f. 133 – 133 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan de Albornoz y Zamudio, vecino de la ciudad de los Ángeles y residente en esta villa, dijo que en virtud del poder que le otorgó el Capitán Diego Márquez, maestro de calderero, vecino de dicha ciudad, para recibir de Juan de Soto Noguera, Alguacil Mayor del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la jurisdicción de esta villa, la cantidad de 370 pesos de oro común, por los que se despachó Real Provisión de Su Alteza y en cuya conformidad fue preso y ejecutado el dicho Juan de Soto Noguera, como consta en dicho poder y Real Provisión hecha en la ciudad de los Ángeles a los quince días de este corriente mes y año ante Bartolomé de Luei [Luey] Escandón, Escribano de Cámara de la Real Audiencia y Acuerdo de esta Nueva España; otorga que recibe de mano del Capitán Manuel Gómez Dávila, Alcalde Ordinario por Su Majestad de esta villa y su jurisdicción y Juez Ejecutor de dicha Real Provisión, los dichos 370 pesos de oro común, los mismos que Benito Rendón, vecino de esta villa, exhibió de contado por el dicho Juan de Soto Noguera.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1696/12/30, f. 133 vta. – 134 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Leyba [Leiva] y Esparragosa, Capitán de la Compañía de Infantería Española de esta villa de Córdoba, como mayordomo de la cofradía y capilla de Nuestro Señor Jesucristo Crucificado sita en la iglesia parroquial de esta villa, dijo que se hallan impuestos y cargados 120 pesos de oro común a censo redimible sobre un solar y casa que posee en esta villa Bernabé de Castro, en la calle que va de dicha iglesia para el pueblo de San Lorenzo Cerralbo; y linda con solar de Francisco Moreno por la parte de adentro; y por el costado y su esquina hace frente con casa y solar de Juan Daza; y por la calle principal, asimismo, hace frente con casa y solar de Juan Antonio. Cuyo solar fue vendido por la cofradía a Bernabé de Castro, con el cargo de dicho censo y los réditos anuales, como consta por escritura hecha el 24 de febrero de 1690 firmada por el Alférez Juan Maldonado como mayordomo de la cofradía en ese tiempo. Y respecto a que dicho Bernabé le ha requerido en distintas ocasiones redimir la propiedad del referido censo con sus réditos correspondientes, otorga por la presente que recibe de dicho Bernabé los 120 pesos más 5 pesos de réditos que corren desde el día 24 del corriente mes y año, por lo cual queda cancelado el dicho censo y su escritura sin ningún efecto.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/12/30, f. 134 vta. – 135 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Antonia Ramírez, vecina de esta jurisdicción, viuda de Nicolás Rodríguez [del Pulgar], tutora y curadora de Juan y Manuela Rodríguez, sus hijos, dijo que ha recibido la cantidad de 138 pesos 7 tomines y 6 granos pertenecientes a su menores hijos como parte que les tocó de los bienes de su difunto padre, por lo cual se obliga a tenerlos sobre los más bien parado de sus bienes, para que cuando éstos cumplan su mayoría de edad o tomen estado se los entregue. Por otro lado, Diego y Juan Rodríguez, hijos de Nicolás Rodríguez en su primer matrimonio, otorgan que han recibido de la susodicha cada uno la cantidad de 79 pesos 3 tomines 9 granos por la parte que les corresponde de herencia.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1696/12/30, f. 135 vta. – 136 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Pedro Fernández de Ves y Segura, vecino de la isla y Real Fuerza de San Juan de Ulúa, puerto de la ciudad de la Nueva Veracruz, con poder que le otorgó don Pedro Pablo Sánchez López, Sargento Mayor de dicha Real Fuerza, para cobrar 5 000 pesos a Joseph de Henarez [José de Nares], pardo libre, Capitán de la Compañía de los Pardos de esta villa, deudor de dicho sargento mayor por escritura de plazos que otorgó en la Nueva Veracruz el 27 de octubre de 1695 ante Manuel Pérez de Santa Cruz, Escribano Real. Dijo que habiendo presentado dicha escritura ante el Capitán don Lope de Yribas [Iribas], Alcalde Ordinario de esta villa, en virtud de mandamiento se ejecutaron los bienes de dicho capitán por la cantidad de 1 000 pesos por el primer plazo de dichas escrituras, y después se pidió segundo mandamiento de ejecución por otro plazo de 2 000 pesos, en cuya virtud se trabaron unas casas de dicho capitán y se remataron hasta en cantidad de 2 850 pesos. Dijo asimismo, sin embargo de tener dada la fianza de la ley de Toledo en los primeros autos y faltar en los segundos de la porción de dichos 2 000 pesos, tiene ofrecido y da por tal fiador de la ley de Toledo a Benito Caraballo Caravallo], vecino de esta villa, quien estando presente otorgó que fiaba y fio a la parte de dicho sargento mayor en caso de que la sentencia pronunciada en los autos de los dichos 2 000 pesos fuera apelada por el dicho Joseph de Henarez [Nares] ante los señores presidente y oidores de la Real Audiencia [roto]. Finalmente, don Pedro Fernández de Ves y Segura declaró tener en su poder los 3 000 pesos en que fue ejecutado el Capitán Henarez [Nares], de los cuales 2 850 pesos son los que importaron sus bienes ejecutados y rematados, y los 150 pesos cumplimiento a dicha cantidad, que recibió de dicho capitán en diferentes ditas de vecinos de esta villa y su jurisdicción, por vales que le entregó a favor de dicho sargento mayor, habiéndolos recibido en cuenta y pago de dichos dos plazos de que otorgó carta de pago.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph de Henarez y Joseph de Nares, para su ubicación se registró José de Nares.

1. **1696/12/31, f. 136 vta. – 137, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Nicolás López, Escribano Real y Público de esta villa de Córdoba, da fe y testimonio de verdad que las escrituras e instrumentos contenidos en este registro han pasado ente él, en los días, meses y año que se expresan.

Observaciones: Documento deteriorado.

# Protocolo 1697

1. **1697/01 /03, f. 1 – 2 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Bachiller don Juan Moreno Peña, Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla, Vicario de este partido de la villa de Córdoba, otorga poder especial al Licenciado don Antonio de Segura y Sevallos [Ceballos], Presbítero de dicho obispado; para que en su nombre, siga y acabe el pleito y causa que está pendiente en el juzgado de testamentos, capellanías y obras pías de este dicho obispado sobre la propiedad que pretende de la capellanía que fundó Pedro Alonso Cortés, difunto, vecino que fue de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, dotada de 7 000 pesos de principal y 350 de renta en cada un año, impuestos sobre la hacienda del Capitán Gerónimo [Jerónimo] González Traslozeroz [Trasloseros] en la provincia de Tepeaca.

Observaciones: Documento deteriorado. Foja 1 en blanco. El encabezado de la presente escritura dice lo siguiente: “Jesús María y Joseph, Registro de escrituras públicas de la villa de Córdoba que otorgan este año de 1697”.

1. **1697/01 /05, f. 2 vta. – 5, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

María de las Virginis [Vírgenes], parda libre, vecina de esta villa, dijo que por cuanto en 1666 los señores, Justicias y Regimientos le hicieron merced de un solar para hacer una casa de vivienda, ubicado en la calle Real de esta villa, el cual linda con un solar que fue de Gaspar González, por su costado y por lo principal hace frente con casa y solar de Diego de Piña. También dijo que al presente trató con María Manuela Rodríguez [de Sandoval], mujer legitima del Regidor don Balthasar Gonsales Belilla Blanco, el venderle la mitad de dicho solar a censo redimible de que ha de otorgar escritura a favor de los curas que fueren de la santa iglesia [roto] de esta villa, a quienes se les han de entregar los réditos correspondientes. Por tanto en aquella vía y forma otorga que vende a dicha María Manuela Rodríguez [de Sandoval], el medio solar referido, el cual se compone de 25 varas de frente y 50 de fondo. Lo vende en precio de 40 pesos de oro común que son y pertenecen al altar de Jesús Nazareno de las Tres Caídas sita en dicha santa iglesia parroquial, que le hace donación para que sus réditos se entreguen a los curas y que conviertan en adorno de dicho altar y para ayuda de su culto. Finalmente se mencionan las condiciones de la compra venta de medio solar.

Observaciones: Documento deteriorado. La otorgante no firmó, pues dijo no saber escribir y un testigo firma por ella. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1697/01/06, f. 5 – 6 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Benito Caraballo [Caravallo], vecino de esta villa, dijo que por cuanto él contrajo matrimonio con Antonia [roto], hija legítima de Juan Antonio Juárez [roto] y María Milián Perdomo, y cuando se trató dicho casamiento se le prometió una dote de 756 pesos y 4 tomines de oro común en reales y otros bienes que importaron, que con efecto se le entregaron. Y mediante a que la citada su suegra ha solicitado carta de recibo de dote, y poniéndolo en efecto por la presente otorga haber recibido de sus citados suegros la cantidad referida en los bienes reales y precios que se mencionan en la escritura. Algunos artículos personales que se citan son los siguientes: un manto de seda nuevo, cuatro camisas de mujer, un colchón camero con su lana, un pabellón de lana, seis cucharas de plata, entre otros. Por otra parte, dijo que él le mandó en arras propter nuptias 200 pesos de oro común, que juntos con dicha dote y arras suman 906 y 4 tomines, los cuales se obliga a tener y conservar.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/01/07, f. 6 vta. – 7 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Balthasar [Baltazar] Lucas, indio principal del pueblo de Santa Ana Sacan [Zacán], jurisdicción de esta villa, quien sin embargo de ser inteligente en el idioma castellano, pues lo habla y entiende muy claro, de lo que da fe el escribano y de conocerle, dijo mediante Juan de Vega, intérprete, que por cuanto se halla con el embarazo del abasto de la car[roto] que está dando voluntariamente en dicho pueblo y no poder faltar a él para asistir al cuidado de una recua que tiene; otorga poder a Nicolás de Oca, pardo libre, vecino de dicho pueblo, para que en su nombre administre dicha recua, la cual se compone de las mulas que están contenidas en una memoria; asimismo, lo nombra mayordomo de su recua para que pueda fletar dichas mulas por el precio que concertare. Nicolás de Oca queda obligado a darle la cuenta cada viaje, por cuyo trabajo le tiene señalados 11 pesos en cada un mes. También le otorga poder para quitar a la persona en cuyo poder hallare cualesquier bestias, caballares o [mulares] que tengan el hierro que acostumbra el otorgante marcar como criador de [ganado].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/01/09, f. 7 vta. – 8 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan de Amaya, vecino de esta villa, como principal deudor, y Salvador Peres Melián, vecino de esta villa, su fiador principal y llano pagador, otorgan que se obligan de dar y pagar a Domingo [Mucio], vecino de esta villa o a quien en su poder y causa hubiere, 111 pesos de oro común que por hacer bien y buena obra le ha prestado. Se comprometen a pagar 6 pesos cada mes hasta quedar satisfecha y pagada dicha cantidad.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Salvador Pérez ó Salvador Melián, pero éste firma como Salvador Pérez y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último. El escribano registra Domingo Murcio, Mucio ó Mursio, éste firma como Domingo Mucio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/01/14, f. 8 vta. – 9 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Doctor don Manuel Fernández de Santa Cruz, Obispo de la Puebla de los Ángeles del Consejo de Su Majestad, dijo que por cuanto el Licenciado don Antonio Serda [Cerda], Presbítero del mismo obispado, lo instituyó y nombró por heredero en todos sus bienes, atento a no tener ascendientes ni descendientes, cuya herencia aceptó, y para mayor descargo de la conciencia de dicho licenciado y que presume sería de su voluntad el que se empleasen dicho bienes en la utilidad del convento de religiosas Recoletas de Santa Mónica del orden de Nuestro Padre San Agustín de la ciudad de Puebla; otorga hace gracia y donación al citado convento y sus religiosas de todos los bienes que le heredó dicho licenciado.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Manuel Obispo de la Puebla.

1. **1697/01/15, f. 9 vta. – 10, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Joseph de Segura y Sevallos [José de Segura y Ceballos], vecino de esta villa, otorga que debe a doña María de Manjarres [María de Manjarrez Azañón], viuda del Alférez Juan Maldonado, vecina de esta villa, 500 pesos de oro común en reales que por buena obra le ha prestado y se obliga a pagar dicha cantidad, los 250 de ellos para fin de año y los restantes para el mes de junio del año entrante.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/01/17, f. 10 – 10 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Jacinto de Ledos [y Pasos], marido y conjunta persona de Gertrudis López [de Guzmán], vecino de esta villa, otorga que ha recibido de Benito Rendón, vecino de ella, albacea y tenedor de bienes de Juan Camaño, difunto, 200 pesos de oro común por otros tantos que por cláusula del testamento ordenó se le diesen para ayuda del estado que eligiere la citada Gertrudis López, “y porque lo consiguió de casada con el otorgante” se le han entregado por dicha albacea; por lo que otorgó carta de pago.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/01/17, f. 10 vta. – 13 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Licenciado don Juan de la Beguellina y Sandobal, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, estante en esta villa de Córdoba, vecino de la Puebla de los Ángeles, dijo que cuando convino matrimonio con doña Águeda María de Solís Gatica y Aguilar, hija legítima de don Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor perpetuo de esta villa, y de doña Juana de Gatica y Aguilar, su legítima mujer, procedió junto con don Gregorio Martínez de Solís a otorgar las siguientes capitulaciones: El otorgante se obligó a que después de contraído el matrimonio, no sacaría a doña Águeda de esta villa, a excepción de que Su Majestad ocupase al otorgante en cosa de su servicio en la ciudad de México, porque siendo en otra parte había de subsistir lo propuesto sobre la habitación en esta dicha villa por ser de utilidad a una y otra parte; y don Gregorio Martínez de Solís se obligó a darle 12 000 pesos señalados por dote de doña Águeda María, con la condición de otorgar recibo de dicha dote a favor de doña Águeda María de Gatica. Y en atención a que se ha celebrado el matrimonio y que al presente sus suegros le harán entrega de la dote, otorga que recibe de mano de los susodichos 10 000 pesos en reales de oro común y los bienes que se mencionan en la escritura que suman 3 156 pesos y 3 tomines. Por otra parte, por honra de la virginidad de su esposa, [calidad] de su persona y linaje, le manda en arras propter nuptias 2 000 pesos de oro común, que por todo hacen un monto de 15 156 pesos y 3 tomines que se obliga a tener en lo mejor parado de sus bienes.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de la Beguellina y Sandobal, éste firma de igual manera, para su ubicación se registró Juan de la Veguellina y Sandoval. El escribano registra Águeda María de Gatica, Águeda María de Solís, Águeda Martínez de Solís y Águeda María de Solís Gatica y Aguilar, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/01/21, f. 13 vta. – 14 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Ysidro [Isidro] Sánchez de la Llama, vecino de esta villa, dijo que hubo y compró de Miguel Xaramillo [Jaramillo], vecino del pueblo [roto] de la provincia de Tepeaca, un caballo castaño colorado con el hierro del margen, y teniéndolo en su poder se lo hurtaron de un rancho que posee en arrendamiento en la jurisdicción de esta villa. Asimismo, señaló que habiendo conocido dicho caballo en poder de Juan Antonio Torales, vecino de esta dicha villa, trató de pedirlo de buena manera, pero el susodicho se resistió al entrego, porque declaró haberlo comprado en la ciudad de los Ángeles de persona segura; por tanto comparecieron ante el Capitán Pedro López del Castrillo, Alcalde Ordinario actual de esta villa, en cuya presencia se arreglaron y para evitar litigios dicho Juan Antonio Torales entregó el citado caballo. Y para que tenga efecto otorga haber recibido de Juan Antonio Torales, el caballo, y le da su poder y lasto para que por sí reciba, demande y cobre de la persona a quien compró dicho caballo la cantidad que por él le dio.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registró de ésta forma.

1. **1697/01/23, f. 14 vta. – 16, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Antonio Martínez Romano, vecino de esta villa, dijo que por cuanto quedaron por fin y muerte de Juan Martínez Romano, su padre, dos solares en esta villa y esquina de la plaza, que fueron de Dionisio Francisco, su abuelo, en dichos solares su padre tenía labrada su casa de vivienda siguiéndose el uno a la linde de otro, como parece por el testamento, bajo cuya disposición falleció y en la cual “a mí” en compañía de Ana [María] Martínez [Romano], Joseph [José] Martínez [Romano], sus hermanos, los declaró herederos; asimismo nombró por tutora y curadora a su mujer María Álvarez Galván, “nuestra legítima madre”. Y respecto a que conviene y es de utilidad “a mí y dichos mis hermanos” vender 10 varas ha Jacinto de Ledos [y Pasos], estante en esta villa. Y poniendo efecto como tal heredero, mayor de veinticinco años y fuera de la patria potestad, prestando voz y caución por los demás sus hermanos, otorga que vende a dicho Jacinto de Ledo s [y Pasos], las 10 varas de solar, en la parte que linda con casa de Bernardo López, su suegro. Lo vende en precio de 100 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen del documento dice “En 6 de agosto de 1737 años se sacó copia de esta escritura para Lorenzo de Peralta, maestro de sastre, en cuatro fojas, la primera y la última del sello tercero, por no haber del segundo, y las del intermedio papel común, doy fe. Tovar [firma y rúbrica]”.

1. **1697/02/03, f. 16 – 17, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de esta villa de Córdoba y vecino de ella, otorga poder general al Licenciado don Juan de la Veguellina [y Sandoval], Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, vecino de la ciudad de los Ángeles, residente en esta villa, para que en su nombre reciba y cobre de todas y cualesquier personas de estado, calidad y condición que sean, cajas reales y bienes difuntos, todas y cualesquiera cantidades de pesos, oro, joyas, esclavos, mercaderías y géneros que le deban. Para que pueda comprar y vender esclavos y declararlos de su propiedad; y también para que en todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales movidos o por mover con cualesquier persona demandado y defendiendo, comparezca ante las Reales Justicias de Su Majestad de cualesquier parte que sean, señores presidente, oidores de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/02/08, f. 17 – 19 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla y vecino de esta villa, en nombre y con poder de doña Francisca de la Madriz y Gorriti, viuda y vecina de la Nueva Veracruz, otorga que vende a Juan García de Miranda, vecino de esta villa, un esclavo, sujeto a servidumbre y cautiverio nombrado Juan Bautista, natural de la ciudad de Cádiz, de veinte años de edad, que hubo y compró del Sargento Mayor Pedro de Roxas [Rojas]. Y estando presente dicho Juan García de Miranda aceptó la presente escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder de doña Francisca de la Madriz y Gorriti. Al final del poder dice lo siguiente: “En la villa de Córdoba a 26 días del mes de febrero de 1697 Joseph Rodríguez de la Peña, Presbítero, dijo que por cuanto en virtud de este poder vendió a Juan García de Miranda el esclavo que expresa y aunque en la escritura que otorgó de venta se menciona haber recibido el precio de dicho esclavo, declara no haberlo recibido y que de ella otorgó el dicho Juan García de Miranda la escritura de obligación a favor de su parte, y que el susodicho por quitarse de diferencias pagó la cantidad a doña Francisca [de] la Madriz y Gorriti, de que le tiene otorgado recibo simple a dicho Juan García de Miranda, y mediante él le ha pedido le cancele de dicha obligación. Que conociendo [ser] justo y la misma cantidad del valor de dicho esclavo otorga [queda] rota y cancelada y de ningún valor”.

1. **1697/02/ 08, f. 17 vta. , 20, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan García de Miranda, vecino de esta villa, otorga que debe a doña Francisca de la Madriz y Gorriti, viuda y vecina de la Nueva Veracruz, 276 pesos y 2 tomines que por amistad le ha suplido y pagará a quien en su poder hubiere y en la parte que se le pida; en la fecha de seis meses con las costas de la cobranza y salario de 2 pesos de oro de minas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/02/08, f. 20. – 21, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Francisco Sánchez de Torres, vecino de esta villa de Córdoba, natural de la villa de Ojeda en el Reino de Aragón y Castilla, hijo legítimo de Pedro Sánchez de Torres y de Ana Roques, su mujer, que no sabe si son difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara que tiene cuentas con Nicolás de Olivera, como administrador que es del trapiche de doña Josefa García de Miranda. Ítem declara que le son deudores el Regidor Francisco de Aguilar, Joseph [José] Gatica y Juan Martín, Gobernador pasado del pueblo de Amatlán. Menciona como parte de sus bienes doce mulas y machos, las once de carga y aparejadas, y una de silla; una yegua rosilla y un caballo bayo. Declara por más bienes la cantidad que pareciere de haber traído de la Nueva ciudad de la Veracruz, Simón de Arévalo, vecino de esta villa, del valor de nueve cargas de panela, una de jabón y otra de chile [roto] que le entregó en esta dicha villa para que lo vendiese de su cuenta. Declara que es casado y velado con Michaela [Micaela] de Aguilar, no tuvieron caudal por lo cual no se hizo carta de dote, procrearon a Juana Sánchez de Torres, de más de cuatro años de edad. Nombra por albacea, tenedor de bienes, tutor y curador ad bona al Regidor Perpetuo y vecino de esta villa Francisco de Aguilar para que los venda y remate en almoneda. Nombra como su única y universal heredera a su hija.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/02/12, f. 21 – 21vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Balthasar Gonzales de Belilla Blanco [Baltazar González de Velilla Blanco], Regidor Perpetuo y Depositario General de esta villa de Córdoba, [roto] otorga en arrendamiento a Juan de los Santos Cubillos, vecino de dicha villa, 4 caballerías de tierra [roto] desde la sierra Matlaquiaguitl [Matlaquiáhuitl] para el Rio Seco, por tiempo y espacio de nueve años por el precio en cada uno de 50 pesos de oro común, que ha de ser obligado a pagar por sus tercios cada cuatro meses, bajo condiciones que ambas partes están de acuerdo.

Observaciones: Documento deteriorado. Escritura sin firma del escribano, dice “no pasó”. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1697/02/12, f. 21 vta. – 22, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Balthasar Gonzales de Belilla Blanco [Baltazar González de Velilla Blanco], Regidor Perpetuo y Depositario General de esta villa de Córdoba, como tal depositario otorga en arrendamiento a Juan de los Santos Cubillos, vecino de esta villa, 4 caballerías de tierras de las que pertenecen a los propios de esta villa, entre la [roto] de Matlaquiaguitl [Matlaquiáhuitl] y el río Seco, por tiempo y espacio de nueve años por el precio de cada uno de 50 peos de oro común, que ha de ser obligado a pagar por sus tercios corridos cada cuatro meses.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla, y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1697/02/23, f. 22 vta. – 23., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Gaspar Carbajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], Regidor Perpetuo de esta dicha villa, otorga poder general y especial a Andrés Manito, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz, para que en su nombre pueda comprar al contado o fiado, esclavos hombres y mujeres, y vender los que le pertenezcan en los precios que le pareciere; obligándolo a pagar la cantidad de los que fueren fiados al tiempo y plazo que asentare. Asimismo, otorga poder para que haga, demande, reciba y cobre de todas y cualesquiera personas de la condición que sean las cantidades de pesos, esclavos, semillas, y otras cosas que le deban, y otorgue escrituras, vales, cuentas de libro y por otros instrumentos; y por último para que pueda sacar y saque de la parte y poder de donde estuviere sus esclavos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/03/07, f. 23 – 23 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph [José] Franco de Algarín [roto] otorga poder a Nicolás Hernández para que en su nombre [cobre] [roto] de Pedro Nolasco, de nación Lobo, [roto] le prestó en reales para que se los sirviese, el cual en el corto tiempo que le asistió desquitó 28 reales, de manera que la referida cantidad le debe líquida, porque luego se huyó y fue a la ciudad de la Nueva Veracruz donde al presente se halla. Y cobrados los 18 pesos y 3 tomines le dé carta de pago.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Joseph Franco de Algarin, para su ubicación se registró como José Franco de Algarín.

1. **1697/03/04, f. 23 vta. – 24, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Joseph de Leyva [José de Leiva] y Esparragosa, que lo es de la Compañía de Infantería Española de esta villa y vecino de ella, otorga poder especial al [Maestro] Joseph [José] Sáenz de Escobar, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España y vecino de la ciudad de México, para que en su nombre pueda comparecer ante el Excelentísimo Señor Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España en el Superior Gobierno de ella, y pida se sirva Su Excelencia de mandar que como tal capitán de dicha infantería así él, como los demás oficiales y soldados de su compañía, gocen del sueldo veterano, con las prerrogativas de alternar con los capitanes del presidio de la ciudad de la Nueva Veracruz, todas las veces y veranos que bajaran a ella. Asimismo, otorga poder para que pueda pedir y pida se le dé despacho para que ninguna persona de las que tiene obligación en esta villa de [bajar] todos los veranos a la dicha ciudad de la Nueva Veracruz, “y otras que han ganado [roto] de notarios del Santo Tribunal y Oficio de la Inquisición con el pretexto [roto] poder inhibirse de hacer dichas bajadas, mayormente en las [ocasiones] que se halla el enemigo a la vista del puerto de San Juan de Ulúa [roto]”.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en orden cronológico del protocolo.

1. **1697/03/06, f. 24. – 25, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Balthasar Gonzales de Belilla [Baltazar González de Velilla] Blanco, Regidor Perpetuo y Depositario General de esta villa de Córdoba, su Procurador Mayor nombrado por los Señores Justicia y Regimiento de ella, otorga que da en arrendamiento a Juan de Piña, vecino de esta villa, 4 caballerías de tierra “que son desde el río del Ojo del Agua de Atoyaque [Atoyac] de esta jurisdicción a la parte del norte, corriendo por la orilla de la brecha que se abrió de las tierras de esta villa y de las que compró dicho Juan de Piña al Alférez Pedro Truxillo [Pedro Trujillo Villavicencio], corriendo una línea desde dicho río por dicha brecha hacia la parte del sur, y la otra de su ancho conforme a la correspondencia de dichas 4 caballerías de tierra que tengo vistas y reconocidas”. El arrendamiento es por tiempo y espacio de nueve años y por precio de 50 pesos de oro común, que ha de ser obligado a pagar por sus tercios corridos al fin de cada cuatro meses.

Observaciones: Documento deteriorado. La escritura dice: “No pasó”. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1697/03/11, f. 25 – 25 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Domingo Mucio, vecino y mercader en esta villa, dijo que considerando los atrasos que se originan, así a los créditos, como a los tratos, contratos y caudales por el juego, “materia muy sensible para los hombres”; por tanto y para vivir libre de semejantes actos y no llegar por la naturaleza que me asiste [roto] el ejercicio de dicho juego, otorga que promete y se obliga a no jugar ningún juego de naipes, ni otros permitidos, ni prohibidos, en poca o mucha cantidad, por tiempo de tres años y pena de 1 000 pesos, de los cuales serán aplicados 200 pesos para la cámara [roto]; 400 pesos por mitad para la fábrica de la santa [roto] y la de San Antonio de esta villa; 300 pesos para [roto] del Purgatorio; y 100 pesos para el juez y denunciador.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Domingo Murcio, Mucio ó Mursio, éste firma Domingo Mucio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/03/11, f. 25 vta. – 26, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Balthasar Gonsalez de Belilla [Baltazar González de Velilla] Blanco, Regidor Perpetuo y Depositario General de esta villa de Córdoba, su Procurador Mayor nombrado por los señores Justicias y Regimiento en ella, usando facultad como procurador otorga en arrendamiento a Benito Rendón, vecino de esta villa, 2 caballerías de tierra de las que le pertenecen en esta jurisdicción, “las cuales corren desde el chorrillo del agua que llaman [sic], y una punta que hace la sierra de Matlaquihaguitl [Matlaquiáhuitl] para arriba de las casas de Nicolás de Bolaños, cerca de una barranca con agua que llaman del dicho Chorrillo, y han de venir corriendo por arriba de dicha sierra y el camino que baja para en casa de Nicolás [de] Bolaños, lindando con las tierras que tiene en arrendamiento Domingo Merodio”. El arrendamiento es por tiempo y espacio de nueve años, por el precio de 25 pesos de oro común en cada uno, que ha de ser obligado a pagar por sus tercios corridos al fin de cada cuatro meses, y bajo la siguiente condición de que si las labra no por eso podrá pedir descuento de lo que hubiere gastado, y si las habita o no, deberá pagar por dicho arrendamiento.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1697/03/12, f. 26 – 26 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Miguel Antonio Juárez, vecino de esta villa, como principal, y María Milian [Melián], madre y fiadora, otorgan que se obligan a pagar a Juan Basques [Vásquez], vecino de esta villa, 85 pesos y 5 tomines de oro común por otros tanto que Miguel Antonio tiene declarados judicialmente deberle, como consta en una declaración que está en el archivo a cargo de este escribano. Ambos comparecientes se obligan a pagar a dicho Juan Basques [Vázquez] 2 pesos cada mes, una paga en pos de otra con las costas de su cobranza y con calidad de pasados tres meses sin hacerse dicha paga, se entienda ser cumplidos todos los plazos de esta escritura y se puedan ejecutar por toda la cantidad o lo que restare.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/03/12, f. 26 vta. – 29 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Pedro López del Castrillo, Alcalde Ordinario de esta villa, y de su jurisdicción por Su Majestad, en nombre del Capitán don Andrés de Asoca y Ponte [Asoca y Ponte], vecino de la ciudad de la Laguna de la isla de Tenerife, en virtud del poder que otorgó en la villa y puerto de San Francisco de Campeche al Capitán don Domingo Rodríguez Díaz, Tesorero de la Santa Cruzada, y por su falta al Capitán don Pedro Licona, vecinos de la ciudad de la Nueva Veracruz, el cual “se me sustituyó” y de él usando en nombre de su parte otorga que vende a doña Josepha [Josefa] Maldonado, su esposa, un negro nombrado Francisco criollo de Mina, que ha de ser de edad de treinta y seis años a treinta y siete años. Lo vende en precio de 300 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder y sustitución de poder, f. 27 – 28 vta. El escribano registró Andrés de Aponte y Assoca, éste firmó Andrés de Asoca y Ponte, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de ésta forma.

1. **1697/03/12, f. 29 vta. – 30, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Balthasar [Baltazar] González de Velilla Blanco, Regidor y Depositario General de esta villa, su Procurador Mayor, nombrado por los señores Justicia y Regimiento de ella, otorga que da en arrendamiento a Francisco Rodríguez [de Olmedo], vecino y dueño de trapiche de esta villa, un pedazo de tierra “que corre desde la mojonera del monte de Totutla de oriente a poniente hasta [roto] de las tierras que posee dicho Francisco Rodríguez, que es el largo de dicha [roto] y el ancho que corre de sur a norte desde el camino real que va al pueblo de San Lorenzo de los negros hasta llegar a la barranca del río que llaman [roto], podrá haber como 7 caballerías de acaguales [acahuales]”. El arrendamiento es por tiempo de nueve años en precio de 60 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1697/03/16, f. 30 – 30 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Manuel Gómez Dávila, vecino de esta villa, en nombre y con poder de Juan de Espinosa, Escribano Real y Público y de Registros del pueblo de Orizaba, de esta villa y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco] por Su Majestad, otorga que renuncia el oficio de Escribano Público y de Registros de dicho su parte en manos de Su Majestad para que de él haga merced en primer lugar en Juan de Espinosa, su hijo; en Diego de Espinosa y Clemente García, sus hermanos, vecinos del pueblo de Orizaba. Y en nombre de su parte pide y suplica al Rey y en su real nombre al Excelentísimo Virrey que es o fuere de esta Nueva España, admita el uso y ejercicio de dicho oficio a cualquiera de los susodichos que se presentare con testimonio de esta renuncia.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1697/03/18, f. 30 vta. – 31, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

María Manuela Rodríguez de Sandoval, mujer legítima del Regidor don Baltazar González de Velilla Blanco, vecino de esta dicha villa, otorga haber recibido de Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de esta villa, y de doña Juana de Gatica y Aguilar, su legítima mujer, primos de la otorgante, 100 pesos en reales, los cuales le donaron por vía de limosna y buena obra para ayuda de la continuación de una casa de madera que está fabricando en un solar que compró a censo, perteneciente a la cofradía de Jesús Nazareno.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1697/03/18, f. 31 – 31 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Pedro López del Castrillo, Alcalde Ordinario actual por Su Majestad de esta villa de Córdoba; y Francisco Rodríguez [de Olmedo], vecino de ella y dueño de hacienda de trapiche de hacer azúcar en su jurisdicción, dijeron que por cuanto habrá tiempo de ocho meses se les [huyeron] algunos esclavos [roto] otorgan poder a Francisco Ruiz, vecino del pueblo de Tulancingo, para que en sus nombres pueda recaudar y recaude los esclavos en dicha jurisdicción, sacándolos de donde estuvieren judicial o extrajudicialmente y los remita y les entregue a su poder.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/03/18, f. 31 vta. – 32 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, Regidor y Depositario General de esta villa y vecino de ella, dijo que por cuanto es deudor de 400 pesos de oro común, pertenecientes a una capellanía de misas rezadas que sirve el Licenciado don Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero Domiciliario de este obispado y vecino de esta villa, por el alma de María de la Concepción, difunta y vecina que fue de la ciudad de la Nueva Veracruz, los cuales se hallaban en poder de Juan Gómez Franco, vecino de ella; y a pedimento de dicho licenciado, el juez eclesiástico mandó remover dicho depósito y “se me entregaron como tal y entregué escritura constituyéndome como deudor” por tiempo de tres años con los réditos. Y así continuó pagando en tiempo y forma, hasta que dicho licenciado pidió cubrir el adeudo de los réditos atrasados, y reconociendo el otorgante hallarse disminuido en sus caudales, pidió le hiciese espera por el tiempo de un año, ofreciendo para mayor seguridad de dicha cantidad y réditos como fiadores al Regidor Miguel de Leyva y al Capitán Joseph [José] de Leyva Esparragosa, vecinos de esta villa; por tanto otorgan que se obligan de dar y pagar al Licenciado don Joseph [José] Rodríguez de la Peña los 400 pesos del principal y los réditos que correspondan.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1697/03/28, f. 32 vta. – 33 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

“Ante mí el escribano pareció” Francisco Ruíz, vecino de esta villa, maestro de herrero; presente el señor Capitán don Francisco de Messa y Mendossa [Meza y Mendoza], Alcalde Ordinario, “y [roto] su merced” que Joseph de Hibarra [José de Ibarra], muchacho de catorce años más o menos de edad, hijo legítimo de Simón de Ybarra [Ibarra], difunto, y Francisca González, vecina de esta villa, [roto] inclinado a aprender el oficio de ejercer con el susodicho, por cuya razón Francisca González pidió a Francisco Ruiz enseñe debajo de escritura pública, y en atención a que el muchacho no tiene padre que pueda otorgar la escritura pide a su merced se nombre un curador para que pueda otorgarla juntamente con el referido. En este sentido el alcalde dijo que usando de la facultad que por derecho le asiste como Juez y padre de menores nombraba por tal curador a Antonio Sebastián Pérez Padrón, vecino de esta villa, quien aceptando el cargo concedió licencia y facultad para que Joseph de Ybarra [José de Ibarra], su menor, se pueda poner por tal aprendiz de oficio de herrero con el maestro Francisco Ruiz, por tiempo y espacio de cinco años; durante los cuales ha de ser obligado el maestro a tener en su casa, sustentándolo y enseñándole el oficio.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1697/04/01, f. 33 vta. – 34, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Antonio Sebastián Pérez Padrón, vecino de esta villa, dijo que hace muchos días le faltó una mula de color colorado con el hierro del margen, la cual halló en poder de Antonio Rendón, vecino de la ciudad de México, dueño de recua, y se la pidió de bien a bien, pero éste resistió diciendo que la compró de persona segura, por tanto trató de pedirla judicialmente. Tomando en cuenta dicho Antonio Rendón que de hacerlo así le sería mucho atraso, deteniéndose con su recua que la lleva cargada a la ciudad de México, de bien a bien entregó la dicha mula al otorgante, a cambio de que otorgue lasto en forma. Por lo cual, otorga que recibe de mano del susodicho la mula, y le otorga poder y lasto para que por sí haga demanda, reciba y cobre a la persona que le vendió dicha mula.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/04/01, f. 34 – 34 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Regidor Miguel de Leiva [Esparragosa], dijo que por cuanto Bartolomé de Contreras [roto] de los morenos de San Lorenzo Serralbo [Cerralvo] de la jurisdicción de esta villa, fue acusado por Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de ella, de haber dicho que dio favor y acompañó a un mulato su esclavo, nombrado Pedro, hasta la ciudad de la Veracruz, en la fuga que hizo. Asimismo dijo que el acusado fue suelto debajo de fianza de cárcel segura a satisfacción del Capitán don Carlos de Samaniego Pacheco, Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdicción, Juez de la causa. Y porque le han pedido otorgue dicha fianza y él por hacerle buena obra, otorga que fiaba y fio a dicho Bartolomé de Contreras, en tal manera que siendo suelto de dicha prisión lo recluirá en ella cada cuando se le mande por el juez de esta causa, y por tal se constituye fiador y carcelero.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1697/04/11, f. 34 vta. – 37, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Francisco de la Cruz, natural de la ciudad de Teguacan [Tehuacán], vecino de esta villa, hijo legítimo de Alonso Miguel Esparragosa y de María González, sus padres difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Es su voluntad que de sus bienes se den de limosna 3 pesos a cada una de las cofradías situadas en esta villa. Declara que debe a Antonio Millán, al Capitán Antonio Boria [Borria], y a distintas personas que constan en una memoria. Ítem declara que fue casado de primer matrimonio con Juana García, durante este matrimonio procrearon a Micaela de la Cruz Esparragosa; a Juan de la Cruz que ya es difunto, y fue casado con María González y de su matrimonio le quedó una hija nombrada Josefa de la Cruz; a Joseph [José] de la Cruz casado con Teresa González; a María de la Cruz casada con Juan de Dios Beltrán; a Francisco de la Cruz, mayor de veinticinco años; a Diego de la Cruz; y a Pedro de la Cruz de dieciocho años. Ítem declara que pasó a segundo matrimonio con Theresa [Teresa] Moreno, y durante el matrimonio no procrearon ningún hijo. Ítem declara asimismo que fue casado con Micaela Beltrán, durante el matrimonio procrearon por su hija a Juana de la Cruz y otros dos hijos que fallecieron en la edad pupilar. Ítem declara por sus bienes una casa de cal y canto. Nombra albaceas a Antonio Sebastián Pérez Padrón y a José de la Cruz. Nombra herederos a Micaela, José, María, Francisco, Diego, Pedro de la Cruz, juntamente con su nieta Josefa de la Cruz en representación de su hijo difunto Juan de la Cruz; y a Juana de la Cruz.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1697/04/20, f. 37 – 37 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Pedro de Torres, vecino de la ciudad de la Nueva de la Veracruz, residente en esta villa, otorga que vende a don Gaspar de Carbajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], Regidor y vecino de esta villa, un negro esclavo nombrado Juan Antez [Antes], natural de la ciudad de la Veracruz, de más o menos veinticinco años de edad, que hubo y compró de Rafael Ayala, vecino de dicha ciudad. Lo vende por esclavo sujeto a servidumbre en precio de 100 pesos de oro común en reales.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/04/22, f. 37 vta. – 39 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan García de Miranda, vecino de esta villa, dijo que tiene fundado un trapiche del beneficio de hacer azúcar en esta jurisdicción, en la punta que llaman de Guatusco [Huatusco], de nombre de Santa Cruz, asimismo posee un sitio y 4 caballerías de tierra que compró al Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira, vecino de los Ángeles, dichas caballerías libres de censo y sólo el sitio gravado en 2 500 pesos de principal de censo a favor del citado capitán. El sitio linda por la parte del norte con el río Seco que llaman de San Lorenzo, y por la del sur con otras 4 caballerías de tierra que vendió a don Gaspar Carbajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], vecino de esta dicha villa; por el poniente con tierras de don Gaspar del Monje [Gaspar del Monge y Mendoza]; y por la del oriente con tierras de doña Josefa García de Miranda, viuda de Joseph [José] de Olivera. También señala que el trapiche cuenta con 3 suertes de caña nombradas la Concepción, San Juan y San Francisco; cinco esclavos negros nombrados Juan de la Cruz, Miguel, Antonio y María; y quince mulas de tiro. Declaró que tiene trato con don Francisco Cruzado, Provincial de la Santa Hermandad y contra cimarrones, regidor perpetuo de la ciudad de la Nueva Veracruz, de vender la mitad de dicho trapiche, esclavos y aperos, quien para su efecto de la celebración de la venta nombró de su parte “y yo de la mía” personas por quienes fue apreciado todo lo referido en 7 781 pesos, que rebajados los 2 500 del censo, quedaron en el valor intrínseco de 5 281 pesos; cabiéndole a dicha mitad 2 640 pesos y 4 tomines, por cuya cantidad le otorgó la venta de la mitad de dicho trapiche, quedando obligado el susodicho asimismo a la mitad del principal de censo y sus réditos “y yo a la otra mitad”. Por otra parte dijo que don Francisco Cruzado pidió rebajar de los 2 640 pesos y 4 tomines la cantidad de 640 pesos y 4 tomines por la porción del precio de tres esclavos que faltan en dicho trapiche de los cinco mencionados, cuya petición la aceptó, de tal manera que la venta quedó en 2 000 pesos. Finalmente dijo que para que la venta tenga efecto, por la presente otorga que vende a Juan Cruzado, la mitad de dicho trapiche, con sus tierras, cañas, aperos y lo demás que le pertenece, excepto tres esclavos, por precio y cuantía de 2 000 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/04/22, f. 39 vta. – 48 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Ysidro [Isidro] Sánchez de la Llama, vecino de esta villa, en nombre de Juan Bautista [de] Sierra Valle [y] Rioseco, residente en la ciudad de los Ángeles; y el Capitán don Diego Dávila Barrientos, vecino de esta villa, dueño de hacienda labor en la jurisdicción de Quichula [Quechula], provincia de Tepeaca; dijeron que por cuanto dicho Capitán Diego Dávila compró de don Juan Bautista de Sierra Valle 3 sitios de tierra de ganado menor en términos del pueblo de Quezala [Coetzala] y Omealca, jurisdicción de Zongolica, partido de la Antigua Veracruz. Dichos sitios cuentan con un trapiche, casa de molienda, oficinas, aperos, mulas, suertes de caña y linderos de dichas tierras, cuya compra fue celebrada en cantidad de 10 000 pesos, de los cuales pagó 4 000 de contado y los 6 000 pesos restantes se obligó a pagar en un periodo de seis años que se contaron desde 1691, dando 1 000 pesos en cada uno, 500 para Juan Bautista [de] Sierra Valle [y] Rioseco y los otros 500 para [roto] de Sierra Valle, su hermano que ya es difunto, de que le hizo gracia. Asimismo, señalaron que en atención a que se cumplieron los plazos, dicho Juan Bautista [de] Sierra Valle solicitó a Diego Dávila Barrientos el pago de 5 130 pesos que quedaban pendientes de resto de los 6 000 expresados. En ese tenor Diego Dávila Barrientos notificó a Juan Bautista [de] Sierra Valle que aceptaba la deuda y se comprometía a pagar el resto, siempre y cuando el susodicho le entregara de manera íntegra los 3 sitios de tierra. Después de autos y apelaciones que realizaron los comparecientes dijeron que ajustaron cuenta y acordaron que Isidro Sánchez de la Llama a nombre su parte rebajaría 1 200 pesos de los 5 130 pesos, en razón de que no entregaría 15 caballería; por su parte don Diego Dávila Barrientos se obligó a pagar sólo 3 930 y aceptó recibir 2 sitios de los 3 que expresa la primera escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder y petición de testimonio f. 40 – 44 vta. Dentro de la escritura se describen los autos. Isidro Sánchez de la Llama firma como Ysidro Sánchez de la Llama, para su ubicación se registró como Isidro Sánchez de la Llama.

1. **1697/04/28, f. 48 vta. – 49 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor perpetuo y vecino de esta villa, dijo que de algún tiempo a la fecha es su deseo entrañable ver fenecido el templo y convento de Nuestro Padre Señor San Antonio de la orden de “la descalses” de Señor San Diego, principado en esta villa de Córdoba por el Capitán Francisco de Solís, su tío difunto, Alguacil Mayor que fue de ella. Y llevado del anhelo con el conocimiento de ser obra tan del servicio de Dios Nuestro Señor, trató comunicación con los reverendos Provincial actual de la Provincia de San Diego Fray Nicolás [de Benavente] y Fray Joseph [José de Melluegui], Difinidor [y Guardián] de dicho convento, quienes le dijeron que debía comparecer por escrito al difinitorio pleno; de manera que hizo dicho escrito en donde refiere a sus paternidades reverendísimas lo propuesto, y les pide la concesión del patronato de dicha iglesia de Señor San Antonio de esta villa, obligándose a terminar y perfeccionar con todo lo restante de dicho convento. Además les ofrece para su mayor firmeza y estabilidad otorgar escritura de obligación, con hipoteca especial de la hacienda que posee en la jurisdicción de esta villa. Igualmente les informa que hará dicha obra y otorgará la fianza, con cargo y condición que ha de quedar obligada la provincia a que le guarden los fueros y preeminencias de tal patrón y a todos sus descendientes, de igual modo a que se le han de decir perpetuamente para sufragio de su alma, de su esposa doña Juana Gatica [y Aguilar], de su tío el Capitán Francisco de Solís y la de su mujer doña Gertrudis de Gatica, la de sus padres y demás ascendientes y descendientes, tres misas cantadas anualmente, una el día del Señor San Antonio, la segunda el día de la Natividad de San Juan Bautista y la tercera un día de la infraoctava de los difuntos. Dado que para presentar y conseguir su deseo, necesita dar poder, respecto a que él no puede asistir personalmente a ello; lo pone en efecto y lo otorga a don Alejo de Apellanes, vecino de la ciudad de México, para que en su nombre comparezca ante los reverendos padres, provincial y difinidores del convento del Señor San Diego, y presente el escrito suso citado para su cumplimiento, hasta conseguir la gracia que propone; a su vez que lo obligue a cumplir con sus personas y bienes, especialmente con hipoteca de una hacienda ubicada en esta jurisdicción, que linda por la parte del oriente con tierras de Josepha [Josefa] García de Miranda; por el norte con las tierras que posee el Capitán Joseph [José] de Segura y Seballos [Ceballos]; por el sur y poniente con la barranca que llaman de Tleapa; con todo lo que le pertenece.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/04/29, f. 49 vta. – 50 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Miguel Valero Gragera [Grajeda], Alférez Mayor, Regidor Perpetuo por Su Majestad de esta villa, como uno de los herederos del Bachiller don Juan García Balero [Valero], Presbítero, su hermano; juntamente con el Doctor don Joseph Balero [José Valero Grajeda], Cura Foráneo y Juez Eclesiásticos de esta villa, con don Diego Balero [Diego Valero Grajeda], Regidor, y doña María Balero [María Valero Grajeda], todos hermanos y también herederos nombrados en el testamento so cuya disposición falleció, su fecha en la ciudad de los Ángeles a los 5 de enero del corriente, ante Felipe Cortés de Brito, Escribano de Su Majestad; dijo que entre los bienes de dicho difunto quedaron dos haciendas de labor ubicadas en la jurisdicción de los Ángeles, nombradas San Bartolomé y San Juan Amaluca, las cuales fueron vendidas por los citados herederos a Pedro de Soto Mayor [Sotomayor], vecino de ella, en precio de 23 000 pesos, en que se incluyeron 11 700 pesos que sobre ellas se hallan impuestos a censo. Asimismo, dijo que de la cantidad restante, 8 500 pesos dio de contado y 2 800 se obligó a pagar en plazos como parece en la escritura que otorgó en 8 de marzo pasado. Y porque en dicha escritura es calidad que el otorgante debe ratificar para su validación, cumpliendo con ella, otorga que aprueba y ratifica la dicha escritura de venta otorgada por los demás herederos del difunto, según como en ella se contiene.

Observaciones: Documento deteriorado. Al final del documento, inicia una nueva escritura que “no pasó”, la cual dice lo siguiente: “Estando en la hacienda del beneficio de hacer azúcar nombrada Nuestra Señora de Guadalupe, que es en la jurisdicción de esta villa en 30 de abril de 1697, ante mí el escribano y testigos, el Doctor Joseph Valero Caballero y Grajera, Cura Beneficiado, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico” […].El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda.

1. **1697/04/30, f. 50 vta. – 55 vta., Hacienda de Nuestra Señor de Guadalupe**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Doctor don Joseph Valero Cavallero y Graxera [José Valero Grajeda], Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario Foráneo, Juez Eclesiásticos de esta jurisdicción y dicha villa, albacea y heredero del Bachiller don Juan García Valero, Presbítero, difunto, su hermano; el Alférez Mayor don Miguel Valero [de] Grajeda [Miguel Valero Grajeda], y don Diego Valero, Regidores perpetuos de esta villa, también sus hermanos, herederos unos y otros; dijeron que por cuanto habiendo fallecido el dicho bachiller procedieron a realizar el inventario de bienes extrajudicialmente, nombrando como valuadores a Juan García del Castillo, administrador de la hacienda y trapiche del Capitán don Lope de Yribas [Iribas], y a Juan García de Miranda. Dicho inventario y avalúo de bienes se mencionan en la escritura, los cuales sumaron la cantidad de 20 222 pesos. Por otra parte, dijeron que de consentimiento del Doctor don Joseph Valero Cavallero y Graxera [José Valero Caballero y Grajeda], albacea, acordaron que los bienes quedaran en poder del Regidor don Diego Valero, quien los recibió según se expresa en el inventario y se hizo cargo de su valor para dar cuenta de ellos cada que se le pida.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero, y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1697/05/04, f. 55 vta. – 56, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan Gómez Dávila, vecino de esta villa, otorga poder especial al Capitán don Diego Salgado [Somoza], vecino de la ciudad de los Ángeles, para que representando su persona, pueda vender un negro su esclavo nombrado Nicolás Costilla, que será de edad de veintinueve a treinta años.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/05/1697, f. 56 – 56 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Manuel Gómez Dávila, vecino de esta villa, en nombre de Juan de Espinosa, Escribano Real y Público y de Registros del pueblo de Orizaba, de esta villa y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco] por Su Majestad, en virtud de su poder y de él usando, otorga que renuncia el oficio de Escribano Público y de Registros de dicho su parte en manos de Su Majestad para que de él haga merced en primer lugar en Juan de Espinosa, su hijo; en Diego de Espinosa y Clemente García, sus hermanos, vecinos del pueblo de Orizaba. Y en nombre de su parte pide y suplica al Rey y en su real nombre al Excelentísimo Virrey que es o fuere de esta Nueva España, admita el uso y ejercicio de dicho oficio a cualquiera de los susodichos que se presentare con testimonio de esta renuncia.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/05/10, f. 56 vta. – 58, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Francisco de Mitre, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que al presente posee un solar en esta villa, en la calle Real que sale de ella para el pueblo de Orizaba, cuya esquina hace frente por la parte del sur con la esquina del solar y casa de Diego Pérez; por la del norte con casa y solar de Juan de Monteagudo; y por el poniente con solar de Nicolás del Castillo. Dicho solar lo recibió por merced de los señores Justicia y Regimiento de esta villa; y respecto a no habérsele dado el título por haber fallecido Domingo Antonio, Escribano, presentó escrito ante los señores Justicia y Regimiento para que le dieran título, el cual se le proveyó el 23 de marzo de 1697. En cuya conformidad, otorga que vende a Juan Joseph [José] Coronado, vecino de esta villa, medio solar, de la parte que hace esquina con la de Diego Pérez, compuesto de 25 varas de frente y 50 de fondo. Lo vende en precio de 40 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. Dentro de la escritura se describen los autos y diligencias.

1. **1697/05/11, f. 58 – 59, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Miguel de Rojas y Amer, Médico, residente en esta dicha villa, y el Capitán Miguel de Leiva [Esparragosa], Regidor perpetuo y vecino de ella, dijeron que por cuanto a favor de dicho Miguel de Rojas se despachó Real Provisión, para que después de haber otorgado fianza de la Ley Real de Toledo, pueda cobrar de Pedro Tudela 950 pesos y 1 tomín; para que tenga el debido efecto otorgan poder cada uno por lo que le toca a Francisco Leandro, Procurador del Número de la ciudad de México; Miguel de Rojas se lo da para que en su nombre pueda presentar ante el Señor Maestre de Campo don Francisco Lorenz de Herrada [Rada], Corregidor de la ciudad de la Nueva Veracruz, la Real Provisión y pida su cumplimiento; y Miguel de Leiva [Esparragosa] se lo da para que en su nombre pueda afianzar a favor del citado Miguel de Rojas, conforme a la Ley Real de Toledo, como en dicha Real Provisión se manda. Obligándoles a uno como principal y a otro como fiador, en tal manera que si habiendo [percibido] don Miguel de Rojas los 950 pesos y 1 tomín, y si después se mandara devolverlos y el susodicho no lo hiciera, Miguel de Leiva [Esparragosa] como su fiador pagará dicha cantidad.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. Francisco Lorenz de Rada es registrado por el escribano como Francisco Lorenz de Herrada.

1. **1697/05/15, f. 58 – 63, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba, albacea y tenedor de bienes de doña Ana González de Belilla Blanco, su mujer, dijo que por cuanto entre los bienes de dicha difunta dejó un solar en el que se hallan unos paredones de piedra y cal que con el temblor que acaeció el día 23 de agosto de 1696 quedaron arruinados, y sin servir más que para desbaratarlos, el cual está ubicado en la calle que va para el pueblo de San Juan, que linda por el poniente con dicha calle, y por el oriente con solar que fue del Capitán José Blanco; y por el norte con el solar que fue de Domingo Hernández. El solar lo obtuvo dicha difunta en parte de la dote que se le dio al tiempo que había contraído matrimonio con don Antonio Sentís [de Ojeda], difunto. Igualmente, al tiempo que la susodicha contrajo matrimonio con el otorgante trajo entre su dote dicho solar y paredones, que por su fallecimiento parecen inventariados y valuados. Y respecto a que el otorgante se halla con necesidad de reparar algunos daños que amenazan los demás bienes pertenecientes a don Lope Antonio de Yribas [Iribas], su hijo y también de dicha difunta, para que no lleguen al deterioro, sino que vallan en aumento, ha tratado de vender dicho solar a la parte del convento del Señor San Antonio de esta villa, con el cual hace frente, para que le sirva de plazuela al cementerio de la iglesia que están fabricando. Para cuyo efecto y que se le conceda sentencia y pueda celebrar dicha venta, en atención a ser menor de edad el dicho don Lope Antonio de Yribas [Iribas], presentó petición ante el Capitán don Carlos Samaniego [y] Pacheco, Alcalde Mayor por Su Majestad de esta villa y partido de San Antonio Huatusco, a quien le hizo relación de todo lo referido, y con vista de los inventarios de los bienes de dicha doña Ana González mandó dar traslado a Antonio de Villavicencio, curador ad litem de dicho menor Lope Antonio de Yribas [Iribas] y de doña Antonia [de] Sentís, hija de doña Ana González y del dicho Antonio Sentís [de Ojeda], que al presente se halla Religiosa profesa en el convento de Santa Clara de la ciudad de los Ángeles, con el nombre de Antonia de San Nicolás, quien al tiempo de su profesión en el testamento que otorgó en 1695 dejó y nombró por su heredero a dicho Lope Antonio de Yribas [Iribas]. Y notificado dicho curador, reconociendo ser justo lo solicitado, consintió en que se concediese la licencia con tal de hallarse presente como lo está en el presente otorgamiento. Y con vista de dicha respuesta se proveyó auto de aprobación, en cuya conformidad y de dicha licencia, usando en presencia y con asistencia de dicho Antonio de Villavicencio, otorga que vende a dicho convento, el solar con sus paredones, libre de censo e hipoteca, por precio y cuantía de 500 pesos, los cuales ha recibido de doña Gertrudis de Gatica, viuda del Capitán Francisco de Solís.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene autos insertos. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1697/05/15, f. 63 vta. – 64, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph [José] de Leiva, vecino de esta villa, dueño de trapiche de hacer azúcar en su jurisdicción, otorga poder general don Francisco Balero [Francisco Valero Grajeda], vecino asimismo de esta villa, para que reciba y cobre de cualesquier personas, cajas reales y de quien y con derecho deba las cantidades de pesos que le deban y debieren por escrituras, cuentas de libros [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/05/21, f. 64 – 65 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Regidor Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa, otorga poder con libre y general administración al Capitán don Diego López de Luna, vecino y encomendero de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre pida a crédito hasta en cantidad de 3 000 pesos, con hipoteca de una fábrica que posee en esta jurisdicción. También se lo otorga para que reciba, demande y cobre de todas y cualesquiera personas de estado, calidad y condición que sean, las cantidades de pesos de oro, plata y otras cosas que le deban y debieren por escrituras, vales, cuentas de libros, libranzas y por otros instrumentos, dando de lo que recibiere y cobrare las cartas de pago o lo que le sean pedidos y que haga todos los autos y diligencias necesarias y requeridas.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma como Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1697/05/22, f. 65 vta. – 66, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Diego Delgado, residente en esta villa, en virtud del poder que le otorgó Juan de Roxas [Rojas], vecino de la ciudad de México, maestro de arquitecto, dijo que por cuanto Francisco de la Cruz y Pascual de Peralta, vecinos de esta villa, se obligaron a entregar a su parte Juan de Rojas, 1 000 tablas de cedro para la [sillería] de la santa iglesia catedral de dicha ciudad, como expresa en la escritura de obligación que otorgaron en esta villa el 30 de abril de 1695; y porque dichos Francisco de la Cruz y Pascual de Peralta entregaron dichas tablas y el dicho Juan de Roxas [Rojas] les tienes pagados, otorga que da por cancelada la referida escritura, para que no valga judicial ni extrajudicial.

Observaciones: Documento deteriorado. Juan de Rojas otorgó poder a Diego Delgado el 20 de abril de 1697 en la ciudad de México.

1. **1697/05/22, f. 66 vta. – 67, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan Rodríguez de Piña, vecino de esta villa, dijo que por cuanto hubo y compró de la parte del convento de Señor San Antonio de esta villa, “y el Capitán don Lope de Yrivas [Iribas], su Síndico, en su nombre” un mulato esclavo, nombrado Diego, de cuarenta años de edad, por escritura de 15 de enero de 1695; sin embargo, dicha escritura no describe el pacto que realizó con dicho esclavo, el cual debía desquitar con su trabajo los 150 pesos que por él dio, señalándole 5 pesos de salarios en cada un mes, para que ajustada y desquitada dicha cantidad quedase libre de dicha esclavitud, otorgándole carta de ahorría. Y respecto a que dicho esclavo ha cumplido con su obligación, el otorgante declara ser cierto todo lo referido y otorga que ahorra y liberta de toda sujeción y cautiverio a dicho Diego, mulato, cediéndole todo el derecho que tenía sobre él.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Juan de Piña, para su ubicación se registró como Juan Rodríguez de Piña.

1. **1697/05/29, f. 67. – 69 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Bartolomé Moyano [Castroviejo]; Francisca de Nares, parda libre, mujer legítima de Diego de Cárdenas; y Nicolás Gómez, maestro de herrador, vecinos de esta villa de Córdoba, dijeron que por cuanto Nicolás Gómez compró de Manuel de Sarabia, un solar en esta villa, el año pasado de 1669, y como dueño de dicho solar donó la mitad a Francisca de Nares, para que la persona que se casase con la susodicha le labrase una casa en que vivir; reservando para él la otra parte del solar, y mientras vivía en el pueblo de Orizaba, entregó dicha parte del solar a Mateo Valero para que en él viviese, el cual falleció dejando en dicho solar a su mujer e hijos. Asimismo, señalan que Juana Hernández, madre de Francisca de Nares, al no tener con que alimentar ni vestir a su hija y antes de que ésta tomara estado, vendió a Bartolomé Moyano [Castroviejo] el citado solar en 31 pesos, el 21 de septiembre de 1689, habiendo asentado dicha Juana Hernández que el solar lo había comprado. Siendo dueño Bartolomé Moyano labró en él un jacal y un pozo, además terraplenó el sitio por ser lugar anegado, cuyos trabajos costaron mucho. Igualmente, declaran que de un tiempo a la fecha Bartolomé Moyano tiene trato de vender a Antonio Muñoz de Anaya el medio solar, quien tiene noticias de todo lo referido, y por tal solicitó el consentimiento de dicho Nicolás Gómez y Francisca de Nares. En ese sentido Moyano habló con la referida Francisca, por ser quien tenía derecho al medio solar, y ésta aprobó y ratificó la escritura de venta otorgada por su madre, a su vez dijo estar consciente que el dicho Bartolomé Moyano pueda vender el medio solar, para lo cual justamente con el citado Nicolás Gómez se desisten de los derechos que a él tenían y lo ceden a Bartolomé Moyano como poseedor del medio solar. En esta conformidad Bartolomé Moyano como dueño del solar otorga que lo vende al citado Antonio Muñoz de Anaya, por libre todo empeño e hipoteca en precio y cuantía de 225 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Bartolomé Moyano y Bartolomé Moyano Castroviejo, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/05/30, f. 69 vta. – 71, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Manuel Martínez, vecino de esta villa de Córdoba, e Isabel Franco de Arellano, su mujer, como hija y heredera de Juana Hernández, y con licencia expresa de su marido, dijeron que por cuanto habrá tiempo de cuarenta años que el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa hizo merced a su madre Juana Hernández, de un solar ubicado por la Lagunilla, el cual al presente quedó por sus bienes y como herederos entre ella y sus hermanos Francisca de Nares, Francisca Hernández, Pascual de Nares y Joseph [José] de Gatica. Señalan que dicho solar lo han dividido en cinco partes, tocando a cada uno 15 varas de frente y 25 varas de fondo; siendo así que la parte que le pertenece a la otorgante es por donde hace frente con el solar de Nicolás Díaz. Y como dueña del solar ha tratado de venderlo a Nicolás Pérez, maestro de albañil, quien le ha pedido la escritura de venta. Por tanto para dar cumplimiento, ambos, en voz de uno y otro, otorgan que venden realmente a dicho Nicolás Pérez, el citado solar, en precio de 25 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/05/31, f. 71 – 72 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Pedro Trillo de Figueroa, vecino de esta villa, dijo que por cuanto en él se hicieron remate unas casas de Juan Camaño, difunto, en virtud de auto promovido por el Capitán Pedro López [roto], Alcalde Ordinario en ella y su jurisdicción, por cantidad de 3 250 pesos que se han de quedar a censo redimible sobre dichas casas a favor de una capellanía. Y cumpliendo con dicha calidad, otorga que impone, carga y sitúa sobre su persona, especialmente sobre las casas, los citados 3 250 pesos de su valor por el principal del censo, y a redimir 162 pesos y 4 tomines de rédito cada un año, los cuales pagará al capellán que fuere de dicha capellanía.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/06/03, f. 72 vta. – 73, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Gaspar Carbajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], vecino de esta villa, dueño de trapiche en su jurisdicción, dijo que por diferentes causas y motivos que a ello le mueven y principalmente el no disipar los bienes que pueden pertenecer a su esposa e hijos, otorga que promete y se obliga a no jugar juegos de cartas, “ni ninguno con el Capitán don Carlos Samaniego [y] Pacheco, Alcalde Mayor de esta villa y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco]”, ni en manera alguna albures con otra persona, por tiempo y espacio de nueve años; y en caso de faltar dicha promesa, se impone pena de 500 pesos de oro común, los cuales aplicará para la limosna de quinientas misas rezadas por las Benditas Ánimas del Purgatorio.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/06/13, f. 73 – 73 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa, Regidor Perpetuo en ella, dijo [roto] en poder de Martín de Andraca, [halló una mula de carga] color retinto, con el hierro del margen, la cual le hurtaron con otras dos habrá tiempo de quince meses. En ese sentido pidió a dicho Martín la dicha mula, pero el susodicho se resistió, argumentando que la había comprado de Joseph [José] de Escudero, vecino de la ciudad Antequera valle de Oaxaca. Por tanto, dicho Gregorio Martínez puso demanda judicial contra dicho Martín de Andraca, el cual para evitar litigios devolvió la mula habrá tiempo de diez meses, con la condición de que le otorgara carta de lasto en forma. Por lo que poniéndolo en efecto otorga que recibió de dicho Martín de Andraca, la citada mula, y le da poder y lasto para que reciba y cobre de Joseph [José] de Escudero la cantidad que por dicha mula pagó.

Observaciones: Documento deteriorado, mes de la data ilegible, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura anterior.

1. **1697/06/13, f. 73 vta. – 74, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph [José] Valero de Grajera [Grajeda], Cura Beneficiado por Su Majestad, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de esta dicha villa y su jurisdicción; dijo que en el pueblo de Orizaba un negro su esclavo nombrado Hernando halló un macho de los que le han hurtado en su hacienda, con el hierro al margen que es el que acostumbra poner a sus ganados; y por tanto pidió a la justicia de dicho pueblo se depositase dicho macho, y con efecto lo está el día de hoy, y tratando de que se le entregue, le pidieron que otorgara carta de lasto a favor de Sebastián de Oropeza, vecino del pueblo Tecamachalco, para que reciba y cobre de don Matheo [Mateo], indio cacique del dicho pueblo, a quien lo compró. En cuya conformidad otorga que dándose por entregado de dicho macho, da su poder y lasto al citado Sebastián de Oropeza para que cobre de don Mateo, indio cacique, la cantidad que por dicho macho pagó.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda.

1. **1697/06/16, f. 74. – 77 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero Domiciliario de este obispado [roto] de esta villa de Córdoba, en nombre y en virtud del poder que le otorgó doña Ana Martín del Canto, mujer legítima del Capitán Juan Bautista Carenzo [y Solabona], Regidor y Depositario General de la ciudad de la Nueva Veracruz y vecino de ella, otorga que vende al Capitán Manuel Gómez Dávila, dos esclavos negros, el primero de nombre Maturen alias Martín, casta Bran, de veintiocho años, falto del ojo derecho, que dicha su parte compró en la almoneda que se hizo de los esclavos que por cuenta de Su Majestad trajo la Armada de Barlovento del Guárico y puerto Pe, por mano de Juan Buendía; y el otro esclavo nombrado Francisco Cacheo, de edad de treinta años, que dicha su parte compró de Juana de la Paz, en la ciudad de la Veracruz. Los vende en precio de 500 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye poder que otorga doña Ana Martín del Canto al Alférez Joseph [José] Hurtado de Mendoza, vecino de esta villa, y por su falta al Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña, f. 75 – 76.

1. **1697/06/21, f. 77 vta. – 78, San Juan Coscomatepec**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Nicolás Blanco, vecino del pueblo de San Juan Quescomatepeque [Coscomatepec], dijo que por cuanto al presente está casado y velado con Josepha [Josefa] Ramos, quien fue criada por Michaela [Micaela] Ramos, vecina de dicho pueblo, viuda de Marcos Blanco, y porque el susodicho difunto en una de las cláusulas de su testamento le legó 200 pesos a la referida Josepha [Josefa] para ayuda de llevar las cargas de su matrimonio; por tanto pidió la dicha cantidad a la citada Michaela [Micaela] Ramos, albacea y tenedora de los bienes de su marido difunto, quien accedió entregárselos con tal de que se le otorgue recibo en forma. Y poniéndole en efecto otorga que recibe de Michaela [Micaela] Ramos, los 200 pesos de oro común en reales que Marcos Blanco le mandó por cláusula testamentaria.

Observaciones. Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1697/07/08, f. 78 – 78 vta. Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Francisco [roto], vecino de esta villa, dueño de hacienda de beneficio de hacer azúcar, otorga poder especial al Capitán Gabriel de Bonilla Calderón, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre pueda vender y venda un negro su esclavo nombrado Juan del Corral, que hubo y compró de Joseph [José] de Mañas; y en caso que no pueda vender dicho esclavo, lo pueda cambiar por otro esclavo o esclava otorgando escritura necesaria.

Observaciones. Documento deteriorado.

1. **1697/07/16, f. 78 vta. – 79 vta. Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Licenciado don Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla, vecino de esta dicha villa, otorga poder especial a Nicolás de Estrada, Escribano Real que despacha uno de los oficios públicos de dicha ciudad, estante en ella, para que en su nombre comparezca ante el señor Juez Ordinario de Testamentos, Capellanías y Obras Pías de dicho obispado, y pida que en conformidad de la cláusula del testamento que otorgó Juan Camaño, difunto, vecino que fue de esta villa, en que nombró al otorgante por capellán interino de la capellanía que mandó fundar de todos sus bienes, se le nombre como tal capellán interino de la citada capellanía. Y cumpliendo con la obligación de decir y rezar las misas de su dotación, pueda percibir y gozar los réditos de principal de la dote de dicha capellanía, mandando le acudan con ellos las personas inquilinos de los bienes de que se componen, ínterin que el capellán propietario se ordena conforme lo dispuesto en dicha cláusula.

Observaciones. Documento deteriorado.

1. **1697/08/19, f. 79 vta. – 80 Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Hipólito del Castillo de Altra, vecino de esta dicha villa de Córdoba, dueño de hacienda del beneficio de hacer azúcar en su jurisdicción, otorga poder especial al Capitán Hipólito del Castillo de Altra, su padre, vecino de la ciudad de los Ángeles y mercader en ella, para que pida y busque por vía de crédito hasta cantidad de 2 000 pesos de cualesquier iglesia, convento, cofradía, capellanía y de otras personas particulares; y hallando quien se los preste lo obligue a pagar bajo las condiciones que le expresen.

Observaciones. Documento deteriorado. En la parte final de esta escritura inicia otro documento, el cual dice “No pasó y se otorgó adelante”.

1. **1697/07/23, f. 80 – 80 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Gaspar del Monje y Mendossa [Gaspar del Monge y Mendoza], vecino de esta dicha villa, dijo que por escritura de 23 de octubre de 1684 se obligó a la paga y satisfacción de un [roto] y 4 pesos y 4 tomines de oro común [roto] a la Iglesia Catedral de la ciudad de los Ángeles, [roto] de los diezmos que fueron de la cordillera de [la ciudad de Tehuacán], por otros tantos que lo importaron [roto] y maíces [roto]. Asimismo, señala que al presente sólo resta debiendo 77 pesos y 4 tomines, como consta por recibo que tiene en su poder; sin embargo la parte de la Santa Iglesia asegura que el otorgante adeuda 184 pesos. Por tanto, para que se pueda ajustar cuentas, otorga poder al Capitán don Gabriel de Bonilla [Calderón], vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en nombre del otorgante comparezca en la contaduría de dicha Santa Iglesia, ante los señores jueces hacedores de ella, y represente no deber más que los 77 pesos y 4 tomines de resto de la escritura mencionada, para lo cual presente los recibos que le remite junto con este poder.

Observaciones. Documento deteriorado.

1. **1697/07/23, f. 80 vta. – 81 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña Gertrudis de Gatica, viuda del Capitán Francisco de Solís, Alguacil Mayor que fue de esta villa, vecina de ella; otorga su poder general a don Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, Regidor y Depositario de esta dicha villa, para que en su nombre reciba, demande y cobre de todas y cualesquiera personas del estado, calidad y condición que sean, cajas reales de bienes de difuntos, todos los pesos de oro de plata, joyas y otros géneros; ya sea por escrituras, vales, cuentas de libro, entre otros o sin ellos; dando de lo que recibiere y cobrare cartas de pago.

Observaciones. Documento deteriorado. En la parte final de esta escritura dice “No pasó”, por tanto carece de firmas y rúbrica. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1697/07/30, f. 81 vta. – 84, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo por Su Majestad en esta dicha villa y vecino de ella; en nombre del Capitán Juan de Santiago, vecino y mercader de la ciudad de los Ángeles, en virtud del poder que le otorgó, vende al Capitán don Carlos Samaniego [y] Pacheco, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General por Su Majestad de esta dicha villa, su jurisdicción y partido de San Antonio Huatusco, una negra esclava nombrada Rosa María, criolla, de veintidós a veinticuatro años más o menos, que su parte hubo y compró del Capitán don Manuel de Catarroxas [Catarroja], vecino de dicha ciudad. Lo vende por precio de [roto] 75 pesos de oro común.

Observaciones. Documento deteriorado. Anexo poder otorgado en la ciudad de los Ángeles con fecha 19 de julio de 1697, f. 82 – 82 vta. Foja 82 en blanco.

1. **1697/08/06, f. 84 – 84 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Jorje [Jorge] Niquita, residente en esta dicha villa, marido y conjunta persona de Nicolasa Fernández, hija de Joachin Silverio Fernández y de Isabel Sánchez [de Lepe], vecinos de esta dicha villa, otorga haber recibido de Juan de Mendoza, vecino de la ciudad de los Ángeles, albacea y tenedor de bienes de doña Bernarda Corvello [Corbello], difunta, 50 pesos de oro común, por otros tantos que la susodicha legó por cláusula de testamento a su mujer Nicolasa Fernández; por tanto otorga carta de pago en forma, con declaración de que son y pertenecen a Nicolasa Fernández y como tal se obliga a tenerlos.

Observaciones. Documento deteriorado. El escribano registra al otorgante como Jorje Niquita, aunque éste firma como Jorgi Niqita, para su ubicación se registró como Jorge Niquita. El escribano registra Jochin o Joachin Silverio Fernández, éste firma Juachin Silverio y Fernandez, para su ubicación se registró Joaquín Silverio Fernández.

1. **1697/08/08, f. 84 vta. – 91, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Marcos de Naba [Nava], vecino de la jurisdicción de Tepeaca, doctrina de San Salvador el Seco, en nombre de doña Gertrudis de Villegas y Guerra, viuda del Capitán Antonio de Brito Lomelín, vecina de la jurisdicción de la ciudad de Tepeaca, en virtud del poder especial que le otorgó para vender al Capitán Alonso [López] de Sagade Bugueiro, su sobrino, vecino de esta villa, dos esclavos, negro y negra, el primero nombrado Miguel Congo de casta Congo; la segunda, Susana negra de casta Mina, que serán de edad de cuarenta años más o menos; los cuales hubo entre la porción que le cupo de su dote de los bienes que quedaron por fin y muerte de su marido el Capitán Antonio de Brito Lomelín. En cuya conformidad y en uso de dicho poder, otorga que vende al Capitán don Alonso [López] de Sagade Bugueiro, quien los compra a nombre de su madre doña María de Brito Lomelín, en precio de 700 pesos. Por otra parte, estando presente don Alonso López de Sagade Bugueiro, declara que la presente venta ha sido hecha a doña María de Brito, su madre.

Observaciones. Documento deteriorado. Anexo: Poder hecho en la hacienda labor nombrada San Nicolás de [roto], jurisdicción de la ciudad de Tepeaca, su fecha 8 de julio de 697, f. 85 – 88 vta. Petición que presenta Marcos de Nava, fecha: 8 de agosto de 1697, f. 89 – 89 vta. El escribano registra Alonso López de Sagade Bugueiro, éste firma como Alonso López de Sagade, para su ubicación se registró Alonso López de Sagade Bugueiro. El escribano registra Gertrudis Guerra, Gertrudis de Villegas y Guerra, Gertrudis Villegas y Guerra y Gertrudis de Villegas Guerra, ella firma Gertrudis de Guerra, para su ubicación se registró Gertrudis de Villegas Guerra.

1. **1697/08/20, f. 91 – 92, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Antonio García de la Cuesta, residente en la ciudad de la Nueva Veracruz, y Bartolomé Ruiz, estante en esta villa de Córdoba, dijeron que Juan García de León adeuda a dicho Antonio [roto] de cantidad de 500 pesos [roto] los cuales debía haber pagado en julio del presente año [roto]. Asimismo, señalan que el susodicho deudor salió de viaje a tierra dentro con diferentes géneros y que Antonio García de la Cuesta pretendía embargarle dichos géneros en la parte y jurisdicción donde lo hallare. Por tanto, Bartolomé Ruiz para evitar el atraso y vejación al viaje de Juan García de León, prometió satisfacer y pagar por el susodicho 300 pesos con en el valor de 32 botijas de vino, 3 anegas de cacao y un frasco de azafrán que pesa 11 libras, que valuados por personas seguras importan la citada cantidad, con la condición de que se le otorgara recibo en forma para poder después cobrar la citada cantidad a Juan García de León. Por tanto, el otorgante confesando que tiene en su poder dichos géneros, otorga que los ha recibido del citado Bartolomé Ruiz, a cuenta de los 500 pesos, por lo cual le da poder y carta de lasto.

Observaciones. Documento deteriorado.

1. **1697/08/21, f. 92 – 92 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Gaspar Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], Regidor Perpetuo de esta dicha villa, vecino de ella, vende a don Hipólito del Castillo de Altra, vecino y dueño de trapiche en esta jurisdicción, un negro, su esclavo nombrado Ignacio [roto] Española de Santo Domingo, el cual hubo y compró en la ciudad de la Nueva Veracruz de Melchor [roto]. Lo vende en precio de 200 pesos.

Observaciones. Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/08/22, f. 93 – 93 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Gaspar Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, vecino de ella, vende a don Hipólito del Castillo de Altra, vecino y dueño de trapiche en esta jurisdicción, un negro, su esclavo, nombrado Antonio casta Angola, de edad de treinta años más o menos; que hubo y compró de doña Bernarda de Perea, mujer legítima del Sargento Mayor Rodrigo Serrano, vecina de la nueva ciudad de Veracruz. Lo vende en precio de 100 pesos de oro común.

Observaciones. Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/08/23, f. 93 vta. – 94 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Joseph [José] de Segura y Ceballos, vecino de esta dicha villa, dijo que como uno de los albaceas del Capitán Joseph [José] Blanco, difunto, y como marido y conjunta persona de doña Gabriela Blanco [de Encinas], heredera del susodicho, no pudo hacer almoneda de los bienes que quedaron por fin y muerte del referido difunto, por la cortedad de los caudales que en aquel tiempo había en esta villa. En ese sentido, señala que entre los demás herederos e interesados acordaron y cedieron al otorgante el derecho de todos los bienes del difunto, por los aprecios y cantidades en que se tienen inventariados. Por otra parte, dijo que el referido difunto vendió al Capitán Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de esta villa y Regidor Perpetuo en ella, un sitio de tierra y estancia para ganado menor por precio de 3 000 pesos, que se quedaron a censo redimible sobre el sitio, y en conformidad de la adjudicación referida comenzó a recibir del citado Gregorio Martínez de Solís 150 pesos de réditos de que era obligado en cada un año. Y respecto a que dicho capitán ha solicitado redimir los 3 000 pesos de principal de censo junto con los réditos corridos; poniéndolo en efecto otorga que recibe la referida cantidad y por consiguiente da por cancelado dicho censo.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gabriela Blanco y Gabriela Blanco de Encinas, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/08/24, f. 94 vta. – 95 vta., 97, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Tomás Ferrer de Benavides, natural de la ciudad de los Ángeles, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Thomas [Tomás de] Ferrer de Benavides y de Luisa Montiel, sus padres difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Pide y ruega por el amor de Dios a Antonia de Piña, su esposa, por vía de limosna, le mande decir algunas misas por su alma. Ítem pide a la susodicha dar 2 reales a las mandas forzosas y otros 2 reales para ayuda de la beatificación del Venerable Gregorio López. Ítem declara que tiene deudas con algunas personas que se mencionan en una memoria, pide que le perdonen la deuda. Ítem declara estar casado con Antonia de Piña, natural de esta villa, y al tiempo y cuando tuvo efecto su matrimonio trajo a su poder 330 pesos por dote, por los mismos que le cupieron por el nombramiento que se le hizo de la obra pía que instituyó de los bienes del Licenciado Juan Francisco Álvarez [de] Ricardo, Cura Beneficiario que fue del partido de Tlacotepeque [Tlacotepec] [roto]; durante su matrimonio procrearon por hijos legítimos a María Ferrer de Benavides de once años de edad, a Joseph [José] Ferrer de seis a siete años y a otro póstumo de que se haya preñada su mujer de siete u ocho meses. Declara paran en su poder 200 anegas de cal pertenecientes al Capitán Joseph [José] de Leiva Esparragosa, las cuales recibió, cuyo valor importan 40 pesos a razón de 3 tomines cada una. “Y la demás cantidad que superabunda del valor de dichas anegas de cal” pertenecen 15 pesos al don Josep [José] Valero [Grajeda]y lo demás a su mujer, por cuenta de que le toca de su dote y bienes hereditarios. Asimismo, para el pago de lo referido declara le pertenecen a la citada su mujer lo siguiente: una casa de barro y varas, techada de zacate, con muchas necesidades de reparo, la cual está fabricada en un medio solar; un pozo con su brocal; una mula y un macho; un solar que nuevamente se le hizo merced por la Justicia y Regimiento de esta villa, que está en la calle que sale de la plaza de esta villa para el camino de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec] y la mata que llaman Redonda. Nombra por albacea y tenedor de bienes a su mujer Antonia de Piña e instituye y nombra como principales herederos a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante firma como Tomas Ferer, para su ubicación se registró como Tomás Ferrer de Benavides.

1. **1697/09/08, f. 96 – 98, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan de Soto Noguera, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición en esta jurisdicción de la villa de Córdoba y la de Orizaba, vecino en ella, vende a Juan García de Miranda, su primo, vecino de esta villa, un trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, más o menos a una legua de esta dicha villa, nombrado San Pedro Mártir, el cual edificó en tierras pertenecientes a los propios de esta villa. Lo vende [roto] cañas, aperos y de lo demás que le pertenece por precio de 2 705 y 6 tomines de oro común, los cuales ha de pagar en un plazo de tres años.

Observaciones: Documento deteriorado. Incluye “Aprecio del Trapiche del Señor Alguacil Mayor Juan de Soto”, f. 96.

1. **1697/09/11, f. 98 – 99, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Alonso López de Sagade Bugueiro, vecino de esta villa, dijo que por cuanto, extrajudicialmente hubo un rancho fundado en tierras pertenecientes a los propios de esta villa, y que se le dieron por arrendamiento a Antonio Muñoz de Anaya, compuesto por cuatro jacales, cubiertos de zacate, y que en él tiene sembradas seis pedazos de caña dulce que le pertenecen; lo cual tiene tratado vender a Pedro García de Meza, vecino y dueño de trapiche de hacer azúcar en la jurisdicción de esta villa, quien le ha pedido le otorgue escritura de venta con especificación de dichos pedazos de caña y jacales. Y poniéndolo en efecto otorga que vende al referido Pedro García de Meza, los seis pedazos de caña dulce, de diferentes edades y tamaños; cuatro jacales edificados en dichas tierras, por precio de 1 000 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/09/12, f. 99 vta. – 100 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, Corregidor y Depositario General de esta villa de Córdoba, vecino en ella, su Procurador Mayor nombrado por los señores Justicia y Regimiento de ella, con facultad de seguir sus negocios, cobranzas y arrendar sus propios; dijo que por cuanto el Capitán Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor, siendo tal procurador mayor de esta dicha villa, dio en arrendamiento a Antonio Muñoz de Anaya, vecino de esta villa, 3 caballerías de tierra, pertenecientes a los dichos sus propios y rentas, que lindan por la parte del oriente con tierras arrendadas a Juan de Soto Noguera; por la parte norte con la sierra de Matlaquiaguitl [Matlaquiahuitl]; y por el sur y poniente con potrero de esta villa, por el tiempo de nueve años que empezaron a correr desde 1691 y por precio en cada un año de 40 pesos. Y respecto de haber transcurrido cinco años y nueve meses, le ha pedido el dicho Antonio Muñoz de Anaya que atento que se encuentra imposibilitado de continuar con el tiempo que resta de dicho arrendamiento, consienta pase el arrendamiento a Pedro García de Mesa [Meza], vecino de esta villa, y le cancele dicha escritura. Y poniéndolo en efecto, juntamente con Antonio Muñoz de Anaya, otorgan que dan por cancelada la escritura susodicha; y en conformidad como tal procurador mayor consiente el pase de dicho arrendamiento; y de nuevo arrienda las 3 caballerías de tierra al referido Pedro García de Meza por tiempo y espacio de nueve años, en precio y cantidad de 40 pesos cada año.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1697/09/12, f. 100 vta. – 101, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta dicha villa, revoca el poder que tiene otorgado a don Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, su hermano, vecino de esta dicha villa, para pleitos, regir, administrar y beneficiar cualesquiera bienes raíces o muebles que le perteneciesen como albacea y tenedor de bienes de doña Ana González de Belilla Blanco, difunta, mujer que fue del otorgante, dejando como deja al referido Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco en su buen crédito, honor y fama.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó como Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1697/09/25, f. 101 – 101 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Jacinto de Ledo [Ledos y Pasos], vecino de esta villa, vende al Regidor Joseph [José] de Leiva, vecino de esta dicha villa, y dueño de hacienda de trapiche en su jurisdicción, un negro esclavo, nombrado Joseph [José] Francisco, casta Congo, de cincuenta y ochos años de edad; que hubo y compró de Domingo de Soto Cortés, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz. Lo vende en precio de 200 pesos de oro común en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/10/11, f. 101 vta. – 102 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, Regidor Perpetuo y Depositario General de esta villa, y Procurador Mayor nombrado por los Señores Justicia y Regimiento de ella, usando de la facultad que tiene, otorga que da en arrendamiento a Juan de Piña, vecino de esta dicha villa, 2 caballerías de tierra que son y han de correr de norte a sur, a la linde de las que el susodicho posee, desde el río que llaman del Ojo del Agua corriendo el largo de ellas para el sur, continuadas por propios de dicha villa. El arrendamiento es por tiempo y espacio de nueve años y precio en cada uno de 25 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1697/10/12, f. 102 vta. – 104 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Gerónimo [Jerónimo] de Leiva, vecino de esta villa y natural de la villa de Damquexque [Dunkerque] en los estados de Flandes, hijo legítimo de Juan de Leiva, natural que fue de Bergara [Vergara] en el señorío de Biscaia [Vizcaya], y de Elena de Tores [Torres], difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda que el día de su entierro se le cante una misa de cuerpo presente con diácono y subdiácono. Ítem manda a las mandas forzosas y acostumbradas 2 tomines. Declara que es deudor a distintas personas que parecen en su libro de cuentas que queda entre sus papeles. Declara por sus bienes la casa de su habitación, fundada en un solar que hubo y compró a Margarita Pérez, difunta. Ítem declara también por sus bienes otro solar que se le hizo merced por los señores del Cabildo. Ítem declara por más bienes diez mulas y machos de carga y silla, con que acarrea cal; y un caballo. Ítem declara por dichos sus bienes un negro nombrado Francisco de la Cruz de más de sesenta años; una negra nombrada Cathalina de San Joseph [Catalina de San José] de cincuenta años; un negrito nombrado Juan Miguel de trece años; y otro nombrado Gregorio de la Visitación de once años, nacidos en su casa, hijos de dicha negra. Ítem declara estar casado con Isabel Pérez de Moya, natural del pueblo de Orizaba, durante su matrimonio han procreado por sus hijos a Nicolás de Leiva y Andrés de Leiva, mayores de veinticinco años, dicho Nicolás casado con Nicolasa Malpica; asimismo por sus hijos a Jerónimo de Leiva [roto] religioso, novicio del Orden de Predicadores de la ciudad de los Ángeles, de veinticuatro años; Matías de Leiva, de veintidós años; Bernavela de Leiva, casada con Antonio de Aponte; María Gertrudis de Leiva de dieciséis años; Juan de Leiva de catorce años; y Antonio Ventura de Leiva de diez años. Ítem declara que Andrés de Leiva lo ha cuidado mucho, es su voluntad se le entregue un jacal de herrería con todas sus herramientas. Nombra como albaceas, tenedores de bienes a su mujer Isabel Pérez de Moya y a Andrés de Leiva, y como sus universales herederos instituye a todos sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/10/13, f. 104 vta. – 106 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Benito Rendón, vecino de esta villa, albacea y tenedor de bienes de Juan Camaño, dijo que por cuanto en una de las cláusulas del testamento declaró dicho difunto unas casas que dejó por sus bienes, en esta dicha villa, las cuales hubo y compró del Capitán Antonio de Brito Lomelín, con el cargo de 800 pesos que en su valor se le adjudicaron a doña Josefa Marcela de la Rosa, hija de Antonio de Brito Lomelín y de doña María de Villarreal y Estrada. Dicha cantidad se obligó Antonio de Brito a pagarla y entregarla luego que doña Josefa Marcela consiguiese estado y en el ínterin sus réditos de 5 por ciento se destinarían para los alimentos de la referida Josefa Marcela. Asimismo, dijo que el citado Camaño dejó ordenado al otorgante como su albacea y tenedor de bienes, que luego que la susodicha consiguiera estado le diera la cantidad más los réditos corridos. Y respecto que al presente se inventariaron dichas casas entre otros bienes, salieron al pregón y se celebró remate en el Capitán Pedro Trillo de Figueroa, vecino de esta villa, por 3 250 a censo redimible a favor de la capellanía que mandó fundar dicho difunto; y por libre de otro censo [roto] los dichos 800 pesos. Y respecto de haberse tenido noticia que el promotor fiscal de este obispado pide la liberación de las casas para que pueda fundar la capellanía; el otorgante para poderlo hacer acudió ante el Capitán Pedro López del Castrillo, Alcalde Ordinario por Su Majestad, con petición que presentó en la que expresó lo referido, con citación de los curadores ad litem de la referida Josefa Marcela, para que se declarasen por libres la casas de los 800 pesos, quedando como deben quedar en su poder para entregarlos a la susodicha y dar cuenta de ellos luego que tenga edad o haya conseguido estado; para lo cual ofreció fianza, que fue aprobada por el referido Capitán Pedro López del Castrillo. En cuya conformidad y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma, Benito Rendón como principal, Pedro Trillo de Figueroa y Gaspar Rendón como sus fiadores, otorgan que se obligan de dar y entregar a doña Josefa Márcela de la Rosa, luego que tenga edad competente la cantidad de 800 pesos que paran en poder de Benito Rendón.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1697/10/13, f. 106 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Marcos de Nava, vecino de la jurisdicción de la ciudad de Tepeaca a la doctrina de San Salvador el Seco, dijo que por cuanto y en virtud del poder que le dio doña Gertrudis [de Villegas] Guerra, viuda de Antonio de Brito [Lomelín], vendió a doña María de Brito, viuda y vecina de esta villa, dos esclavos, negro y negra, nombrados Miguel y Susana como parece por la escritura que para en esta registro, por precio de 700 pesos de oro común; de los cuales recibió 400 pesos al contado y los 300 pesos que se obligó a pagar en septiembre pasado. Y respecto a que tiene satisfecha la cantidad, otorga que ha recibido de la referida María de Brito los 300 pesos y declara por cancelada la escritura de obligación.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gertrudis Guerra, Gertrudis de Villegas y Guerra, Gertrudis Villegas y Guerra y Gertrudis de Villegas Guerra, ella firma Gertrudis de Guerra, para su ubicación se registró Gertrudis de Villegas Guerra.

1. **1697/10/27, f. 106 vta. – 108, Córdoba**

Nicolás López, Escribano

Joaquín Silberio Fernandez, natural de la ciudad de los Ángeles, maestro de boticario en esta villa donde reside, hijo legítimo de Pedro Silverio Fernández y de Bernarda Corbello, sus padres difuntos, otorga poder a su compadre don Gaspar Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], Regidor, y a Isabel Sánchez de Leppe [Lepe], su mujer, para que hagan y ordenen su testamento como se los tiene comunicado. Declara que es casado con Isabel Sánchez de Lepe, dentro de su matrimonio procrearon como hijos legítimos a Nicolasa Fernández Silverio, mujer de Xorje [Jorge] Niquita; María Fernández Silverio de quince años; Manuel Fernández [Silverio] de catorce; Joseph [José] Fernández [Silverio] de doce; Francisco de cuatro años y Teresa niña de ocho meses. Nombra por albaceas testamentarios y tenedores de bienes a su mujer Isabel Sánchez Lepe y al Regidor don Gaspar Carbajal; y del remanente de todos sus bienes instituye por sus herederos a todos sus hijos; asimismo nombra por tutora y curadora ad bona a Isabel Sánchez [de] Lepe.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Jochin o Joachin Silverio Fernández, éste firma Juachin Silverio y Fernandez, para su ubicación se registró Joaquín Silverio Fernández. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/10/28, f. 108 – 110 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Balthazar [Baltazar] González de Belilla [Velilla] Blanco, Regidor Perpetuo y Depositario General, vecino de esta villa, dijo que se halla destituido de bienes y en suma pobreza, respecto a que desde hace mucho tiempo sigue pleito en la Real Audiencia de esta Nueva España contra el Licenciado don Diego [Peláez] Sánchez, Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de los Ángeles, sobre [roto] un trapiche que le vendió al otorgante [roto] en esta dicha villa [roto]. Dijo también, que teniendo algunas tierras pertenecientes al Ilustre Cabildo de esta villa y no tener conque labrarlas y cultivarlas, ni casa en que vivir en ellas, hizo relación de sus muchas necesidades a Joseph de Leiba [José de Leiva] y Esparragosa, Capitán de la Infantería Española de esta villa, quien condolido con su situación le prometió ayuda para el fomento de hacer una casa y labrar dichas tierras. Por lo cual declara y confiesa que tiene en su poder 340 pesos que le dio dicho capitán para el avío y rancho, de lo cual dio vale en forma el primero de abril pasado, más 660 pesos con que dicho capitán le ajusto a 1 000 pesos de oro común para el efecto referido. Y en esta conformidad, se obliga a pagar al susodicho capitán los 1 000 pesos más lo que pareciere en otros recibos, dentro de cinco años a partir del primero de abril de este año, y en cada año se obliga a darle la mitad de los frutos que obtenga de dichas tierras; asimismo, le ha de pertenecer al Capitán Leiva la mitad del aumento de dicho rancho que en dichas tierras está fabricando con el nombre de San Diego. Y para el seguro de la deuda hipoteca dicho rancho.

Observaciones: Documento deteriorado. Anexo vale por la cantidad de 340 pesos, f. 109.

1. **1697/11/01, f. 110 vta. – 113 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Isabel de los Reyes, vecina de esta villa de Córdoba, viuda, albacea y tenedora de bienes de Blas Domínguez, difunto; Diego Domínguez, Joseph [José] Domínguez, Francisca Domínguez, mujer legítima de Juan Morán, Jerónima Domínguez, mujer de Domingo Cano, y Gertrudis Domínguez, mujer de Pedro Beltrán, todos hijos y herederos del dicho Blas Domínguez, con licencias otorgadas por parte de sus maridos y juntamente con Antonia, Juan, Juana, Agustín y Catalina Domínguez, sus hermanos ausentes, también hijos y herederos de Blas Domínguez e Isabel de los Reyes, nombrados por tales en su testamento. Dijeron que entre los pocos bienes de dejó dicho difunto hay dos solares en esta villa, los cuales el difunto recibió por merced del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa. Dichos solares lindan actualmente por la parte del norte con el río de esta villa; por el sur con solar de Juan de Piña y Francisco Márquez, calle y camino que sale de esta villa para el pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], haciendo frente con dichos solares; por el oriente con el de Manuel de Piña; y por el poniente con solar de Domingo Cano, con calles en medio; compuesto, según costumbre de repartimiento, en un cuadro de 100 varas. Dichos solares venden a Juan de Piña por precio de 150 pesos de oro común en reales de contado, de cuya cantidad 75 pesos le corresponden a Isabel de los Reyes y los otros 75 pesos a los sus herederos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/11/02, f. 113 vta. – 114 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Jacinto de Peralta, vecino de esta villa, dijo que le hurtaron un caballo que tenía en su rancho, de color claro con el hierro del margen, por el cual lo conoció en poder de Andrés Martín, indio del pueblo de Ystalsoquitlan [Ixtaczoquitlán] de la jurisdicción de Orizaba, y queriéndoselo pedir judicialmente se convino con el otorgante de entregárselo de llano en llano por excusar gastos. Por lo cual otorga que recibió dicho caballo de Andrés Martín.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante no firmó, porque dijo no saber.

1. **1697/11/02, f. 114 vta. – 117 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor y Guarda Mayor de la Real Hacienda y Caja de la Nueva ciudad de la Veracruz y Puerto de San Juan de Úlua, en nombre y con poder del Capitán Phelipe [Felipe] de Sierra, vecino de dicha ciudad, su teniente, vende al Capitán don Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de esta villa, un negro esclavo nombrado Sebastián Carranza, de veinte años de edad, casta popo aunque en dicho poder se dice Loango, el cual compró del Alférez don Agustín de Caseres [Cáceres]. Lo vende por precio de 350 pesos de oro común en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. Anexo poder otorgado por Felipe de Sierra en la Nueva Veracruz el 26 de septiembre de 1697, f. 115 – 116.

1. **1697/11/05, f. 117 vta. – 118 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Doctor don Joseph Valero Caballero de Grageda [José Valero Grajeda], Cura por Su Majestad, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de esta villa y su jurisdicción, natural de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, hijo legítimo del Capitán don Juan García Valero, Alférez Mayor que fue de esta villa, y de doña Josepha [Josefa] de Graxera [Grajeda], sus padres difuntos; otorga poder a sus hermanos el Alférez Mayor don Miguel Valero de Graxera [Gragera], a don Diego Valero [Grajeda], ambos regidores y vecinos de esta villa, y a su sobrino el Bachiller don Joseph [José] Valero, Clérigo Diácono Domiciliario de este obispado, para que en su nombre otorguen su testamento como se los tiene comunicado y en conformidad a una memoria que deja entre sus papeles. Ordena que en caso de fallecer en esta villa sea sepultado en la iglesia parroquial, en la bóveda que está junto al altar del Señor San José; y acaeciendo en la Puebla de los Ángeles, ordena ser sepultado en la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos donde es patrón. Nombra como albaceas a los susodichos y como herederos universales [roto] a Isabel Valero, de 14 años de edad, y a [roto] sus sobrinos hijos del Regidor don Francisco [Valero Grageda y] doña Beatriz de Estrada [y Espinosa], su mujer, difuntos, [roto] en la dicha ciudad de la Puebla y en compañía de doña María Valero [Grajeda], sus hermana, para que gocen de su herencia por no tener herederos forzosos ni ascendientes ni descendientes. Y atendiendo a que sus herederos son menores, nombra como sus tutores y curadores ad bonos a don Miguel Valero y a don Diego Valero.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró como Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda. El escribano registra María María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda.

1. **1697/11/07, f. 118 vta. – 120, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Francisco del Pino, natural de Triana en los Reinos de Castilla y vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Juan del Pino, difunto, y de María Herera [Herrera], vecina de Triana, otorga poder a Josepha [Josefa] González [Moreno], su mujer, para que después de su fallecimiento haga y ordene su testamento como se lo tiene comunicado. Declara estar casado con Josepha [Josefa] González, quién no trajo ningún caudal y durante su matrimonio procrearon como hijos legítimos a María de quince años de edad, Nicolasa de trece, Juan de once, Pedro de nueve, Catalina de siete, Miguel de cinco, Antonio de dos años y Ana del Pino de dos meses. Nombra por su albacea, tenedora de bienes y como tutora y curadora ad bona a su esposa, y del remanente de todos sus bienes instituye por herederos a sus hijos legítimos.

Observaciones: Documento deteriorado. El otorgante no firmó porque dijo no saber escribir.

1. **1697/11/07, f. 120 – 121, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Lucas de Mitre Briseño, vecino de la Puebla de los Ángeles, dueño de recua y residente en esta villa, declara deber al Capitán Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y vecino de esta dicha villa, 181 pesos resto de un vale por 600 pesos que le otorgó, los cuales pagará para fines del mes de diciembre de este año.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registró al otorgante como Lucas de Mitre y éste firma como Lucas de Mitre Briseño, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1697/11/11, f. 121 – 121 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Baltazar González de Velilla Blanco, Regidor Perpetuo y Depositario General de esta villa de Córdoba, su Procurador Mayor nombrado por los Señores Justicia y Regimiento de ella con facultad de seguir sus negocios, dar cartas de pago, cobranzas, arrendar sus proprios y tierras que le pertenecen en el distrito de esta jurisdicción; otorga en arrendamiento a Diego de la Cruz, vecino de esta villa, 2 caballerías de tierra de dichos propios [roto] de la otra banda del río Seco inmediatas a las que tiene arrendadas [roto] Peralta en esta jurisdicción por la parte de arriba; y por [roto] hasta una ceiba grande que está en el camino que va a [roto] Joseph [José] de Segura [y Ceballos]; y por la parte del norte lindan con otra [roto]; y por el sur con la misma dicha barranca [roto]. Por tiempo y espacio [roto] y por precio en cada uno de 25 pesos de oro común, que ha de pagar por sus tercios corridos cada cuatro meses. Cuyo arrendamiento se hace bajo las condiciones siguientes: no ha de poder fundar hacienda en dichas tierras más que sembrar en ellas las semillas de su conveniencia y servirse de los pastos y montes; debido a que no se arriendan más que tierras siegas y sin beneficio, aunque las labre el susodicho no por eso ha de poder pedir descuento de lo que hubiere gastado.

Observaciones: Documento deteriorado. Diego de la Cruz no firmó por que dijo no saber. En el margen del documento dice: “Fecho oy día de su otorgamiento para Diego de la Cruz en papel del sello 4° por que no lo hubo del 2° doy fee”. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1697/11/11, f. 121 vta. – 123 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Antonia Ramírez, viuda de Nicolás Rodríguez [del Pulgar], vecina de esta villa y natural de la ciudad de Tlaxcala, hija legítima de Pablo Ramírez y María Ramos, difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara haber estado casada con el dicho Nicolás Rodríguez, con quien procreó a Juan Rodríguez, de poco más de trece años de edad, y a Manuela Rodríguez, de once años. Declara por bienes el derecho a un rancho, en el cual hay trece vacas de vientre, quince becerros, cinco yeguas de vientre, tres potros, dos potrancas y nueve marranos. Y por bienes de su marido declara un solar que está a la salida de esta villa en la calle que va para el pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], y linda con solar de Diego Luis, indio; asimismo, medio solar en esta villa, que linda con solar de los herederos del Capitán Francisco de [roto] por la parte del oriente. Nombra por albacea, tenedor de bienes y curador de sus menores hijos a Diego Rodríguez, su entenado, hijo de dicho difunto. Nombra como herederos universales a Juan y Manuela Rodríguez, sus hijos menores.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior. La otorgante no firmó por que dijo no saber.

1. **1697/11/18, f. 123 vta. – 125 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Regidor don Joseph [José] de Leyba [Leiva], vecino de esta villa y dueño de hacienda del beneficio de hacer azúcar en su jurisdicción, dijo que hubo y compró al Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneyra [Rivadeneira], vecino de la ciudad de los Ángeles, un sitio de tierra para ganado menor en esta jurisdicción, en términos del pueblo antiguo de Totutla, cuya compra hizo por precio de 3 000 pesos de oro común. En cuya escritura de venta convinieron que cuando les pereciera a alguno de los dos podrían medir las tierras, citándose para estar presentes y nombrar medidor por su parte. Lo cual no cumplió don Gaspar Carlos, y en su rebeldía fue nombrado medidor de oficio por la Real Justicia. Siendo una de las condiciones que si dentro de los linderos suso asignados faltase alguna tierra para el entero de dicho sitio, se la había de dar al otorgante a su linde de las demás que le quedasen; asimismo, si hubiera más tierras dentro de dichos linderos de las que puede ocupar dicho sitio, la sobra que hubiese se obligaría a vender al otorgante, sin poder vender a otra persona. Y habiéndose medido por parte del otorgante el mencionado sitio, sobraron algunas tierras [roto]. Por lo cual, otorga poder al regidor Miguel de Leyba, su hijo, para que pueda comparecer ante Su Alteza y señores presidente y oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España, ante quien presente la escritura de venta de dicho sitio y pida el cumplimiento de las condiciones en ella inclusas. Asimismo, que justifique don Gaspar Carlos pertenecerle las sobras de dichas tierras que se comprenden debajo de los linderos de la escritura de venta después de que se midieron y entregaron, respecto a haberse salido fuera de los linderos porque se otorgó dicha escritura sin título y merced, y en caso de que no lo justifique, se la haga al otorgante merced de dichas tierras por pertenecerles a Su Majestad, ofreciendo por parte del otorgante o por la de su hijo servirle con la porción que bien visto le fuere.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/11/20, f. 125 vta. – 127 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Gaspar de Carbajal, Regidor y vecino de esta villa de Córdoba; e Isabel Sánchez de Lepe, viuda de Joachin [Joaquín] Silverio Fernández y vecina de esta villa, ambos en voz y nombre de dicho difunto y en virtud de poder que para testar les confirió, otorgan por la presente su testamento de la siguiente manera: Declaran que dicho Joaquín Silverio falleció el 29 de octubre y fue sepultado el día siguiente en la iglesia de esta villa, y a los nueve días de dicho entierro se le cantó misa de cuerpo presente con vigilia, cuyos [derechos] de entierro y de limosna de misa importaron 52 pesos 4 tomines, los cuales pagó su esposa de los bienes del difunto. El difunto era natural de la ciudad de los Ángeles, maestro boticario en esta villa y residente en ella, hijo legítimo de [Silverio] Fernández y de Bernarda Corbello, difuntos. Declaran que debía a Juan de Mendoza, vecino y maestro de botica en la ciudad de los Ángeles, la cantidad de 300 pesos 5 tomines de oro común, resto de mayor cantidad que importaron los medicamentos que le remitió de dicha ciudad. Asimismo, debía a Francisco López Cano, maestro boticario y vecino de dicha ciudad, 82 pesos 7 tomines, resto de mayor cantidad procedida de medicamentos. Declara que Joachin [Joaquín] Silverio [Fernández] estuvo casado con Isabel Sánchez de Lepe con quien procreó a [Nicolasa] Fernández Silverio, mujer de Jorge [Niquita]; María [roto] de quince años de edad; Manuel Fernández [Silverio], de catorce años; [José Fernández Silverio] de doce años; Francisco de cuatro; y Teresa, niña [roto]. Nombran por albaceas testamentarios a Isabel Sánchez y al Regidor don Gaspar de Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente]. Y como herederos universales a sus hijos y como tutora y curadora ad bona de ellos a su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado. Está inserto el testamento de Joaquín Silverio hecho en la villa de Córdoba el 27de octubre de 1697. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Jochin o Joachin Silverio Fernández, éste firma Juachin Silverio y Fernandez, para su ubicación se registró Joaquín Silverio Fernández.

1. **1697/11/27, f. 127 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Matheo [Mateo] de la Serna, dueño de recua y vecino de la ciudad de México, residente en esta villa, dijo que habiéndole faltado diferentes mulas de carga con el hierro que está al margen, unas que se le han perdido y otras que le han hurtado, encontró una de ellas color retinto en poder de Joseph [José] Flores, vecino de esta villa, y queriéndosela pedir judicialmente se convinieron para excusar gastos y dilaciones. Por lo cual, otorga que ha recibido dicha mula de Joseph [José] Flores, a quien otorga poder y lasto para que por sí y para sí cobre a la persona que se la vendió la cantidad que por ella pagó.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/11/28, f. 127 vta. – 128 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Joseph de Billaseca [Villaseca], vecino del pueblo de Tesecoachan [Tesechoacán], residente en esta villa, dijo que por escritura de venta que otorgó doña María Valero [Grajeda], viuda del Capitán Joseph [José] Blanco, al Capitán Miguel de Leiva [Esparragosa], Regidor y vecino de esta villa, de una hacienda de beneficio de hacer azúcar en términos de ella y puesto que llaman Acatengo, el comprador se obligó a pagar al otorgante 4 000 pesos del valor de dicha hacienda, los cuales le debía doña María Valero [Grajeda]. Y por cuanto tiene recibidos del Capitán Miguel de Leiva [Esparragosa] los 4 000 pesos, otorga por la presente escritura de cancelación de dicha deuda y escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra María María Valero de Grageda, ella firma María Valero Gragera, para su ubicación se registró María Valero Grajeda.

1. **1697/11/28, f. 128 vta. – 130, Córdoba**

Nicolás de Aguilera, Escribano Receptor, vecino de la ciudad de México, residente en este partido de San Antonio Guatusco [Huatusco] y pueblo de San Juan Quescomatepec [Coscomatepec], dijo que por cuanto está entendiendo en varias partes y jurisdicciones y tiene que entender distintas diligencias de mandato de los señores presidente y oidores de la Real Audiencia [roto] y en virtud de Reales Provisiones [que le expidieron] de cordillera, y respecto a que ha de dilatar algún tiempo en ellas y se halla con algunas dependencias y negocios en dicha ciudad, otorga poder general a don Francisco Fernández de Córdoba, Procurador del Número de la Real Audiencia, para que en su nombre cobre todas las cantidades que le deban y lo represente y defienda en todos sus pleitos.

Observaciones: Documento deteriorado. No pasó, por lo cual no tiene fecha ni lugar, para su ubicación se le asignó la fecha y el lugar del documento anterior.

1. **1697/12/01, f. 130 – 131 vta., San Juan Coscomatepec**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan José Fernández, Capitán de la Infantería Española de este pueblo y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], hijo legítimo de Francisco Fernández y de Isabel Díaz, difuntos, naturales que fueron de la ciudad de Sevilla, de donde él es natural y vecino del pueblo de San Juan Coscomatepeque [Coscomatepec]; y Leonor Manuela del Valle, su legítima mujer, natural de este dicho pueblo, hija legítima de Salvador Moreno y María del [Valle], difuntos. Se otorgan poder mutuo para que después de la muerte de alguno de los dos el que esté vivo haga y ordene el testamento del otro. Declaran estar casados y al tiempo que efectuaron matrimonio él tenía de caudal 2 000 pesos, y ella llevó por dote otros 2 000 pesos, y él le mando en arras 300 pesos. Y durante dicho matrimonio procrearon a Melchora de los Reyes Fernández, de ocho años de edad; a José Ventura Fernández, de cuatro años; María del Valle Fernández, de dos años. El Capitán Juan José declara como hijo natural a José de Estrada Fernández, muchacho de doce años, habido en mujer soltera ya difunta, y a quien tiene en su casa y compañía. Se nombran mutuamente albaceas y tenedores de bienes. Nombran como herederos a sus hijos, y como tutora y curadora de ellos a Leonor Manuela del Valle.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/12/09, f. 131 vta. – 132, San Juan Coscomatepec**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Nicolás López, Escribano Real y Público, certifica que los documentos entregados en los 8 pliegos antecedentes contados desde la foja 109 hasta la 126, han sido y parecen en papel del sello cuarto en atención a no haber del sello tercero en esta villa, ni 20 leguas en contorno, hasta ahora que se trajo de la ciudad de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/12/09, f. 132 – 132 vta., San Juan Coscomatepec**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Bachiller don José de Barros, Presbítero Vicario del partido de este pueblo de San Juan Quescomatepeque [Coscomatepec], en virtud del poder general que le otorgó doña Micaela Ramos, vecina de este dicho pueblo y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], viuda, albacea y tenedora de bienes del Capitán Marcos Blanco, por la presente sustituye dicho poder en Fernando Fernández de Córdova [Córdoba], [Procurador del] Número de la Real Audiencia de esta Nueva España.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/12/13, f. 132 vta. – 133 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Joseph [José] Valero de Gragera [Grajeda], Cura propietario por Su Majestad, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de esta villa de Córdoba y su partido, vende a Pedro García de Mesa [Meza], vecino de esta villa, medio solar que antes fue de Francisco Nicolás, quién lo donó verbalmente a la Iglesia Parroquial de esta villa, para la fiesta del tránsito del Patriarca Señor San José, en cuya conformidad se le dio posesión al otorgante por la justicia ordinaria de esta villa el 12 de junio de 1691. Cuyo solar se ubica abajo del convento de San Antonio, linda con otro medio solar que fue de Juana de Angulo y se compone de 25 varas de frente y 50 de fondo. Lo vende por precio de 100 pesos de oro común impuestos a censo redimible sobre el mismo solar, obligándose a pagar 5 pesos cada año como renta, los cuales serán destinados para la fiesta del gloriosísimo tránsito de Señor San José, que se festeja el 20 de julio de todos los años.

Observaciones: Documento deteriorado. La venta se efectuó bajo ciertas condiciones que se mencionan en la escritura.

1. **1697/12/13, f. 133 vta. – 135, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Balthasar [Baltazar] González de Belilla [Velilla] Blanco, Regidor Perpetuo y Depositario General de esta villa, su Procurador Mayor nombrado por los señores Justicia y Regimiento de ella, dijo que hallándose con algunos atrasos y necesidades provenidos de la destitución de una hacienda que poseía como propia; ocurrió a dichos señores a quienes suplicó lo favorecieran aplicándole algunas tierras de los proprios de esta villa, para poderlas sembrar, hacer casa y de sus frutos conseguir alivio, con el reconocimiento de pagar lo que correspondiese a su arrendamiento. En cuya atención se sirvieron concederle licencia para entrar en las tierras que le perecieren y se hallasen desocupadas sin perjuicio de tercero, las cuales fueron 6 o 7 caballerías que corren desde una ceiba grande de que está por bajo del rancho que tiene Francisco de los Ríos, a dar a las tierras de proprios que tiene en arrendamiento Juan de Piña, vecino de esta villa, prosiguiendo hasta el rio del Ojo de Agua y la sierra de Matlaquihaguitl [Matlaquiahuitl]. Puesto en ellas el otorgante se halló sin tener con que poderlas fomentar, hasta que el Capitán Joseph [José] de Leyba [Leiva] Esparrogosa, le ayudó proporcionándole las cantidades necesarias para el fomento de dichas tierras, cultivarlas y sembrarlas [roto]. Como depositario general de esta villa otorga en arrendamiento al Capitán Joseph [José] de Leyba [Leiva] Esparrogosa, las mencionadas tierras por tiempo y espacio de nueve años a partir de hoy día, por precio de 70 pesos, los cuales dicho capitán se obliga a pagar por tercios a fin de cada cuatro meses a esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado

1. **1697/12/14, f. 135 – 137 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Francisco Rodríguez de Olmedo, natural de la ciudad de la Palma en las Islas de Canaria, vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Pedro Rodríguez y Margarita González, difuntos, otorga su testamento en la siguiente manera: Ordena se entreguen 300 pesos a [roto] Rodríguez, española, huérfana que ha criado en su casa, de 16 años de edad más o menos, cuya cantidad sirva como ayuda del estado que eligiere. Declara por bienes una hacienda de trapiche de beneficio de hacer azúcar en esta jurisdicción, compuesta por 2 suertes de tierra, que compró a los herederos de Sebastián Hernández e Isabel González, sus suegros. Asimismo, declara tener una casa de vivienda en esta villa, fabricada de tablas cubierta de teja con su pozo, un cuarterón de solar en que se halla, la cual compró al Capitán Pedro López del Castrillo; también dijo tener medio solar en la calle que va del Barrio de San Juan Tetitlán para el de San Sebastián, pasado la casa de dicho capitán a mano izquierda, linde con solar de Diego de la Cruz y con otro medio solar de Isabel Vázquez; y otro solar que tiene en la misma calle que el anterior. Declara haber estado casado con [roto] [Hernández] Laboracha [la Boracha], difunta, con quien procreó a [roto] Sebastián Rodríguez, mayor de [roto]. Ordena fundar una capellanía de misas con 2 000 pesos de principal a censo redimible sobre dicha hacienda, solares y casa, por las almas de su hijo difunto, la de su esposa, sus padres y la de él. Nombra como primer capellán propietario a Juan Rodríguez, de diez años de edad, hijo legítimo de Sebastián Rodríguez y de María de Pineda, y por su muerte o no ser de la iglesia lo suceda Francisco Rodríguez, su hermano, también hijo de los susodichos, y a su falta a Marcos Rodríguez [roto] Joseph [José] Rodríguez, sus nietos. Nombra como albacea testamentario y heredero universal a Sebastián Rodríguez, su hijo.

Observaciones: Documento deteriorado. En el testamento se abundan los detalles de la capellanía. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1697/12/21, f. 137 vta. – 139, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Alférez Joseph [José] de Brito Lomelín, vecino y natural de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de Diego de Brito Lomelín y de doña Luisa de la Torre, sus padres difuntos, dijo que la gravedad de su enfermedad no le da lugar a otorgar su testamento, por lo cual otorga poder a doña Inés Moreno, su esposa, y a su primo y compadre Bernardo López, vecino de esta villa, para que después de su fallecimiento hagan y ordenen su testamento como se los tiene comunicado. Declara estar casado con Inés Moreno, quien trajo por dote al matrimonio 300 pesos, y con quien procreó a Antonio de Brito, de nueve a diez años; a doña Luisa de Brito, de siete años; a Salvador de Brito, de cinco años; a Juan Francisco de Brito, de dos años; y declara por su hijo al póstumo del que está encinta su mujer. Nombra por albaceas testamentarios a su esposa y a Bernardo López; y por tenedora de bienes a la dicha su mujer. Instituye como herederos a sus hijos, y como tutora y curadora ad bona de ellos a su esposa.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/12/24, f. 139 – 140 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Jacinto de Ledos [y Pasos], vecino de esta villa de Córdoba, y doña Gertrudis López [de Guzmán], su legítima mujer, con licencia otorgada por parte de su marido, venden al Capitán don Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor perpetuo de esta villa, dos negros, uno nombrado Joseph [José] Antonio, de veintiséis años, el cual recibió por dote cuando contrajeron matrimonio. El otro nombrado Josephe [José], criollo de Cartagena, de dieciséis años de edad, el cual compró Jacinto Ledos [y Pasos] al Capitán don Joseph [José] de Arizaga, Tesorero Juez Oficial de la Real Hacienda y Caja de la Nueva Veracruz. Los venden en 600 pesos de oro común, 400 por el primero y 200 por el segundo. Declaran que el esclavo Joseph Antonio está casado con Tomasa, mulata, esclava de los otorgantes, y en caso de querer vender los otorgantes a dicha esclava, preferirán hacerlo a don Gregorio Martínez de Solís.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1697/12/31, f. 140 vta. – 143 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Antonio de Villavicencio, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de don Francisco de [la] Barreda, vecino de la ciudad de los Ángeles, vende al Capitán Joseph [José] de Leyva [Leiva] Esparagosa, vecino de esta villa, un esclavo negro nombrado Julián Antonio, de veintiocho años de edad, criollo de la provincia de Caracas, casado con Antonia de San Miguel, mulata libre, el cual compró del Licenciado don Juan de Mesa [Meza], Clérigo Presbítero de la ciudad de Tepeaca, domiciliario de este obispado de la Puebla, Juez Eclesiástico y Administrador de los diezmos de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad. Lo vende en precio de 375 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder f. 141 – 142 vta.

# Protocolo 1698

1. **1698/01/04, f. 1 – 16, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Joseph [José] de Brito [Lomelín], Alférez de la Infantería Española de esta villa, dijo que de un tiempo a la fecha le han sobrevenido algunos achaques de enfermedad, por los cuales actualmente se encuentra en cama imposibilitado para poder ejercer el cargo de alférez, por cuya razón y para que no falte en dicha compañía para las bajadas que debe hacer a la ciudad de la Nueva Veracruz, otorga poder especial al Capitán don García [de] Navarrete, vecino de esta villa y de partida para la ciudad de México, para que en su nombre comparezca ante el Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España y le haga saber de su enfermedad e impedimento para el ejercicio de la plaza de alférez, asimismo, pida y suplique le conceda la reforma de dicho cargo dándole por libre de él.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene índice del presente protocolo entre la foja 1 y 14. La foja 15 dice lo siguiente: “Registro de escrituras e instrumentos públicos otorgados ante Nicolás López, Escribano Público de esta villa de Córdoba, Teniente de Juan de Espinoza [Espinosa], Escribano propietario de este oficio público y sean para servicio de Dios Nuestro Señor”.

1. **1698/01/09, f. 16 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan Roallo [Roballo], residente en esta villa, dijo que en la plaza Pública de esta villa le hurtaron un caballo castaño mascarilla tresalbo, hallándolo posteriormente en poder de Nicolás de la Paz, vecino de la jurisdicción de Orizaba en Tecamaluca, quien dijo haberlo comprado a Miguel Jaramillo, vecino del pueblo de Quichula [Quechula], provincia de Tepeaca, y por cuanto ha convenido con el susodicho le entregue el caballo extrajudicialmente y el otorgante entregue el lasto, por la presente otorga que ha recibido de Nicolás de la Paz el dicho caballo, por lo cual le da su poder y lasto para que haya, reciba y cobre por sí y para sí a Miguel Jaramillo la cantidad que por él pagó.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/01/12, f. 16 vta. – 18 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público, Teniente de Juan de Espinoza

Doña María Manxares [María Manjarrez Azañón], natural de la ciudad de la Puebla de los Ángeles y vecina de esta villa, viuda del Alférez Juan Maldonado e hija legítima de Francisco Manxares [Manjarrez] y de doña Inés de Asanon [Azañón], otorga su testamento en el que manda se den 10 pesos para ayuda de la obra de la parroquia de esta villa; 20 pesos de limosna para el sustento de los religiosos del convento de San Antonio; 12 pesos para ayudar a la obra de la Tercer Orden y su capilla; y 2 pesos a cada una de las cofradías fundadas en la iglesia parroquial de esta villa. Ordena se le dé una camisa y un manto a Josepha [Josefa] López, vecina de esta villa, viuda de Joseph [José] Martín, y también se le dé lo mismo a María Álvarez, vecina de esta villa. Declara que fue casada con el Alférez Juan Maldonado, con quien procreó a doña Josepha [Josefa] Maldonado, mujer del Capitán Pedro López del Castrillo, vecino de esta villa. Declara que llevó como dote al matrimonio 5 000 pesos. Otorga libertad a su esclavo Nicolás Salmerón, mulato, de acuerdo a la última voluntad de su marido. Declara por bienes a los esclavos Antón Congo y María Congo, su mujer, Feliz [Félix] del Prado y Lucía, casta rayado. Nombra como albacea testamentario al Capitán Pedro López del Castillo y como heredera universal a su hija doña Josepha [Josefa] Maldonado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1698/01/31, f. 18 vta. – 19, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan Valero [de] Graxeda, Regidor y vecino de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto se le hizo remate en la Real Almoneda por los señores de la junta general de la Real Hacienda de la ciudad de México, de uno de los oficios de regidor de esta villa, aprobado por el Excelentísimo Señor Conde de Moctezuma, Virrey de esta Nueva España, en virtud del título que se le despachó hecho en México el 11 de septiembre de 1697, otorga poder especial a don Pedro Cristóbal del Alcázar, Caballero de la Orden de Calatrava y Ayuda de Cámara de Su Majestad, y a don Juan Esteban de Aparicio, Agente de Negocios de la villa de Madrid, y por ausencia u otro impedimento a don Juan Díaz de Madrigal, Caballero de la Orden de Santiago, y a don Juan Ambrosio de la Calle y Madrigal, su hijo, todos vecinos de la villa de Madrid, para que en su nombre comparezcan ante Su Majestad, en su Real y Supremo Consejo de Indias, y presenten testimonio de dicho real título que les remite y supliquen se sirva de dar su Real Providencia en orden a que quede confirmado por Su Majestad y hasta que lo consigan hagan todos los pedimentos necesarios.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1698/02/08, f. 19 – 20 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público,

Don Gregorio Martínez de Solís, [roto] Mayor y Regidor perpetuo de esta villa, vende a Francisco de Ochoa, pardo libre, maestro de zapatero, un solar de 50 varas en cuadro [cerca] de la Lagunilla. Lo vende en precio de 18 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/02/10, f. 20 vta. – 21, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Matías Rodríguez, vecino de la ciudad de la Nueva Veracruz y residente en esta villa, vende a Gaspar Rendón, vecino de ella, un esclavo nombrado Diego, ladino de 23 años de edad, que compró de Gregorio de Figueroa, vecino de dicha ciudad, el 8 de julio de 1697, y ahora vende en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/02/14, f. 21 – 24 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Regidor don Miguel de Leyva, vecino de esta villa, y dueño de hacienda del beneficio de hacer azúcar en su jurisdicción; y el Capitán don Francisco de Rivadeneira, residente en esta villa, en nombre y con poder del Capitán Gaspar Carlos de Rivadeneira, su hermano, vecino de la ciudad de los Ángeles, dijeron que dicho hermano vendió al Regidor Joseph de Leyva [José de Leiva], vecino de esta villa, un sitio y 9 caballerías de tierra [en términos] de la jurisdicción de esta villa y la de Guatusco [Huatusco], que lindan por la parte del norte y poniente con el corral que llaman de San Lorenzo, donde se encierran las partidas de ganados que vienen de tierra caliente, cortando línea recta hasta dar con Gueguehapa y el cerro, y por la parte de dicho cerro y el río Blanco hasta dar con las tierras que traspasó a don Alonso López de Sagade [de Bugueiro], que es un sitio que ha de correr su medida desde las piedras que señala la merced, que es su centro, con 33 cordeles y 16 varas y una tercia de 50 varas; y por el oriente dicho Guegueapa con una ceja de monte espeso hasta dar con la laguna de Piedras y línea recta a dar al arroyo de agua, y por dicho monte dicho arroyo hasta donde lo cruza la línea de las medidas, saliendo al arroyo pedregoso que está al fin del barrial en el camino real y dicho camino hasta dar con el corral de las partidas. La enunciada venta se hizo con expresa calidad de que si dentro de los linderos mencionados hubiese más tierras, se le habían de vender a dicho regidor y no a otra persona, en cuya conformidad y reconocido haber más tierras en las referidas, puso demanda la parte de dicho regidor contra la de Francisco de Rivadeneira ante los señores presidente y oidores de la Real Audiencia; y habiendo llegado noticia a Francisco de Rivadeneira, pasó a esta villa de Córdoba a reconocer dichas tierras, hallando que dentro de dichos linderos subsiste un sitio de tierra de ganado menor perteneciente a dicha su parte que es el tercero de cuatro que contiene la merced que de ellos se le hizo a Gaspar de Rivadeneira, su abuelo, el cual llaman Jiquilapan, ubicado en una sabana llana donde está una mata de monte grande y en medio de ella algunos pies de árboles de anonas y otros; y a la parte del norte un arroyo seco montuoso, 100 pasos desviados de dicha mata; y a la parte del sur el río Blanco; y hacia el oriente dos tetelas juntas pequeñas. Cuyo sitio de tierras le pidió el regidor don Miguel de Leiva [Esparragosa], le venda juntamente con otro sitio que es el segundo de dicha merced, a su linde con una sabana que llaman Jilosuchitaan [sic], en donde está una loma pequeña de piedras con árboles de encina, estando hacia el norte una laguna pequeña muy cerca del sitio y otra mayor a orilla del camino que va de Orizaba a Tlalixcoyan, desviada de dicho sito como 150 pasos; y hacia la parte del poniente una mata de monte grande y junto a las dos lagunas una tetela baja. Y para que cese dicha demanda y cumplir con la obligación referida sobre la venta de dichas tierras, don Francisco de Rivadeneira, en nombre de dicho Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira, vende al Regidor don Miguel de Leyva [Leiva], hijo de Joseph de Leyva [José de Leiva], el primer sitio en 3 000 pesos de oro común y el segundo en 1 750 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1698/02/15, f. 24 vta. – 25, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Thomasa de Errera [Tomasa de Herrera], viuda de Matías Tamaris [Tamariz], vecina de esta villa de Córdoba, otorga que da en arrendamiento al Capitán Joseph Tiburzio [José Tiburcio] Valeriano, estante en esta villa, de oficio calderero y fundidor, una casa que tiene en esta villa a la linde de una tienda que es habitación de la otorgante, en el barrio que llaman de la Lagunilla, cuya casa se compone de tres cuartos, que son la sala y dos aposentos, su patio y pozo, todo de cal y canto cubierto de teja, para el ministerio de dicho su oficio y por tiempo de cuatro años y 100 pesos anuales.

Observaciones: Documento deteriorado. El arrendatario firma como Joseph Tiburzio Valeriano, para su ubicación se registró como José Tiburcio Valeriano.

1. **1698/02/15, f. 25 – 25 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan de Mañas, vecino de esta villa, otorga poder al Sargento Antonio Fernández de Obregón, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre comparezca ante el Señor Gobernador de ella y presente información que tiene dada ante la justicia de esta villa y el presente escribano su fecha 14 y 15 de este mes y año, y con ello compruebe que el otorgante no es deudor de los bienes del Capitán don Antonio Orejón de la Lama, difunto, ni de otra persona, respecto a la cantidad contenida en un vale que hizo a favor de dicho difunto.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/02/17, f. 25 vta. – 27, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Manuel Pérez de la Paz, vecino de la ciudad de los Ángeles, en nombre del convento de religiosas de [roto] Santa Clara de dicha ciudad y en virtud del poder sustituido en él por Cristóbal Sánchez, vecino de dicha ciudad, dijo que por cuanto en el testamento que otorgó la madre Antonia de San Nicolás, Religiosa de dicho convento, hija legítima de don Antonio Sentís [de Ojeda] y de doña Ana González de Belilla, hecho en la ciudad de los Ángeles el 1 de febrero de 1695, ordenó que de sus bienes se sacaran 1 000 pesos de oro común para que luego de profesar se le comprara o labrara una celda para su habitación, reservando para sí su uso por todos los días de su vida y después de su muerte la sucediera María Antonia González, Margarita de [Sentís] González y Antonia González, sus primas, y que dicha cantidad la exhibiera y entregara el Capitán don Lope de Yribas [Iribas] a la madre abadesa y contadoras de dicho convento. Asimismo, en la cuarta cláusula de dicho testamento ordenó que a Teresa de San Miguel, doncella criada en dicho convento y a la sazón próxima a recibir habito y velo blanco, natural de la ciudad de la Nueva Veracruz, se le dieran [500 pesos de] oro para ayuda de su estado. Y respecto a que Teresa de San Miguel se halla Religiosa de dicho convento y próxima a hacer la profesión, y a que la madre Antonia vivió sin celda propia y con el seguro de los 1 000 pesos se está labrando al presente la celda por parte del convento, por la presente Juan García del Castillo, como administrador de la hacienda de hacer azúcar nombrada San Miguel Asesenal [Azezenatl], de la cual es dueño el Capitán don Lope de Yribas [Iribas], se obliga y obliga a dicho capitán a que pagarán los 1 500 pesos, de los cuales 1 000 pesos pertenecen a la madre Antonia de San Nicolás para efecto de dicha celda, los que pagarán dentro de un año, pagando 500 pesos cada seis meses; y los 500 pesos pertenecientes a la madre Teresa de San Miguel, dentro de otros seis meses.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1698/02/17, f. 27 – 28, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público, Teniente de Juan de Espinoza.

Baltazar González de Velilla Blanco [roto] y Depositario General de esta villa de Córdoba, [roto] en nombre de esta villa arrienda a Pascual de Peralta, vecino de esta villa, 2 caballerías de tierra, las cuales lindan con tierras que asimismo arrendó a Diego de la Cruz por la parte de abajo; y por la de arriba con otras 2 caballerías que ha de arrendar a Francisco Machado y por el otro lado la sierra de Matlaquehaguitl [Matlaquiahuitl]; y por la parte de abajo con unas palmas de coyol, que pertenecen a los propio de esta villa; otorga el arrendamiento por nueve años y por precio de 28 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1698/02/17, f. 28 – 28 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, Regidor y Depositario General de esta villa de Córdoba, su Procurador Mayor nombrado por los señores Justicia y Regimiento de ella, usando de la facultad de tal procurador otorga que arrienda a Francisco Machado, vecino de esta villa, 2 caballería de tierra que lindan con otras 2 caballerías que arrendó a Pascual de Peralta; y por la parte de arriba con un árbol de sempoaleguat [sic] que junto a él está una piedra grande; y por la cabezada con la sierra de Matlaquihaguitl [Matlaquiahuitl] que la derecera [sic] de dicho árbol va a dar a un ojito de agua, que pertenecen a los propios de esta villa, por tiempo de 9 años y por precio de 28 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1698/02/18, f. 28 vta. – 31, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Francisco de Rivadeneira, residente en esta villa, como hermano y apoderado de don Gaspar Carlos de Rivadeneira, otorga que renuncia y traspasa a Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor perpetuo de esta villa de Córdoba, 2 500 pesos de censo principal impuestos y cargados sobre la hacienda del beneficio de hacer azúcar del Capitán don Francisco Cruzado, cuyo traspaso hace en pago de la cantidad de 2 333 pesos 3 tomines que su hermano debía a Gregorio Martínez por cierta venta de tierras en esta jurisdicción, en las cuales está fundado un trapiche de hacer azúcar nombrado Tegueguecoyot [sic], la cual no tuvo efecto por estar la propiedad de dichas tierras en litigio con el Cabildo de la villa de Córdoba, y para evitar el remate de los bienes de don Gaspar Carlos y gastos del litigio acordaron este traspaso.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/02/19, f. 31 – 34 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Francisco de Rivadeneira, residente en esta villa de Córdoba y vecino de la ciudad de Tepeaca, en nombre y con poder del Capitán don Gaspar Carlos de Ribadeneyra [Rivadeneira], su hermano, vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, vende a don Gaspar de Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente] y al Capitán don Francisco Cruzado, 8 caballerías y media de tierra que caen por el oriente con tierras de don Gaspar de Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente] y las otras 3 caballerías de la parte oriente con las tierras del Capitán Francisco Cruzado, lindando uno y otro donde rematan las medidas con el cuarto sitio que se menciona en la merced hecha a su abuelo Gaspar de Rivadeneyra [Rivadeneira], en donde se halla una cruz de madera; por el oriente y norte linda con tierras de los compradores; y por el poniente y sur con tierras del regidor don Miguel de Leyba; y por la cabezada de abajo linda con tierras del Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneyra [Rivadeneira]; los vende por precio de 2 500 pesos de oro común, de los cuales 500 ha recibido de contado y los 2 000 pesos restantes quedan impuestos a censo redimible sobre dicho sitio, correspondiéndole a don Gaspar de Carvajal el pago de 59 pesos y 5 tomines de réditos anuales y a don Francisco Cruzado 40 pesos 4 tomines, cuya venta realizan bajo las condiciones que se mencionan en la escritura.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1698/02/19, f. 34 vta. – 37, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Francisco de Rivadeneira, residente en esta villa de Córdoba y vecino de la ciudad de Tepeaca, en nombre y con poder del Capitán don Gaspar Carlos de Ribadeneyra [Rivadeneira], su hermano, vecino de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, vende al Regidor don Miguel de Leyba, 8 caballerías de tierra que es una sabana que llaman Quatetelco [Cuatetelco], donde hay una cruz de madera y se dividen los caminos que van a Orizaba, Tlaliscoya [Tlalixcoyan] y Guatusco [Huatusco] y a un lado y otro están dos matas grandes de monte, una hacia la parte del oriente y la otra hacia la del poniente, y cerca de estas una lagunilla que se seca; cuyas 8 caballerías lindan por la cabeza de arriba con la línea que se corrió en las medidas de las tierras que hoy posee el Regidor don Miguel de Leyba, hechas en el año de 1687, dicha línea sale al arroyo que llaman Pedregoso, que está al fin del barrial en el camino real que va a los pueblos mencionados; por el oriente y norte linda con un arroyuelo que lloviendo corre; por el poniente y sur con el arroyo que llaman del agua [roto] el lindero de la tierra que posee el dicho don [roto]; y por la cabezada de abajo linda con el sitio [roto] merced que vendió el día de hoy al regidor [roto] [Carbajal] y Capitán don Francisco Cruzado. La venta se hizo por precio de 1 250 pesos de oro común, de los cuales 1 000 pesos se quedan impuestos a censo redimible sobre dichas tierras y los 250 pesos que tiene recibidos de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen del documento hay una escritura con fecha de 1703 la cual dice que Antonio Marín Seliseo [Seliceo] mostró una escritura otorgada por don Gaspar Carlos de Rivadeneyra [Rivadeneira], con fecha en la ciudad de los Ángeles a 26 de septiembre de 1701 ante Francisco [Solano], Escribano Público, en la cual don Gaspar hace cesión y traspaso de los 1 000 pesos de censo al Doctor don Nicolás Marín Selisseo [Seliceo] como albacea de Joseph [José] Ibáñez, lo firma Juan Jiménez.

1. **1698/03/04, f. 37 – 38, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Alonso López de Sagade Bogueiro [Bugueiro], vecino de esta villa de Córdoba, dijo que cuando trató matrimonio con doña Antonia Clara de Rivadeneyra [Rivadeneira], hija legítima del Capitán don Francisco de Rivadeneyna [Rivadeneira] y de doña [roto] y Arebalo [Arévalo], su suegro le prometió en dote 4 000 pesos de oro común, ofreciendo pagarle 1 000 pesos cada año a partir de junio de 1691, y por cuanto su suegro no tiene reales para pagar el resto de esa suma, por la presente recibe en cuenta de lo que le debe: una mulata esclava nacida en su casa, hija de Inés de Monterrubio, su esclava, nombrada Isabel, de edad de veinticuatro a veinticinco años, con dos hijos, una mulatilla nombrada Nicolasa Margarita de dos años y un mulatillo nombrado Joseph [José] de los Santos de siete meses, por precio de 500 pesos; asimismo, una licencia de trapiche de beneficio de hacer azúcar hecha por el Excelentísimo Señor Marqués de Mancera Virrey que fue de esta Nueva España al dicho Capitán don Francisco de Rivadeneyra [Rivadeneira], su data en México a 10 de noviembre de 1665, por 400 pesos. De cuyos bienes por la presente hace cesión y traspaso Francisco de Rivadeneyra [Rivadeneira].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Alonso López de Sagade Bugueiro, éste firma como Alonso López de Sagade, para su ubicación se registró Alonso López de Sagade Bugueiro.

1. **1698/03/04, f. 38 – 40 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán don Francisco de Rivadeneira, vecino de la ciudad de Tepeaca, residente en esta villa de Córdoba, hermano y apoderado del Capitán don Gaspar Carlos de Ribadeneyra [Rivadeneira], vecino de la ciudad de los Ángeles, vende en su nombre al Capitán don Gaspar del Monge y Mendoza, Alcalde Ordinario y vecino de esta villa, 6 caballerías y media de tierra en esta jurisdicción, en términos del pueblo de Guatusco [Huatusco], las cuales lindan por el norte con tierras del Capitán Gaspar del Monje [Gaspar del Monge y Mendoza]; por el oriente con un sitio de estancia para ganado menor del Regidor don Gaspar de Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente] y el Capitán don Francisco Cruzado, dueños de trapiche en esta jurisdicción; por el poniente con tierras que posee el Regidor don Miguel de Leyba [Miguel de Leiva Esparragosa]; y por el sur con tierras del Capitán don Gaspar Carlos; por precio de 1 200 pesos de oro común, de los cuales 400 tiene recibidos de contado y los 800 pesos restantes quedan impuestos a censo redimible sobre dichas tierras.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen del documento hay una escritura con fecha de 22 de junio de 1703, la cual dice que Antonio Marín Seliseo [Seliceo] mostró una escritura otorgada por don Gaspar Carlos de Rivadeneyra [Rivadeneira], con fecha en la ciudad de los Ángeles a 26 de septiembre de 1701 ante Francisco Solano, Escribano Público, en la cual don Gaspar hace [roto] [cesión y traspaso del censo] [al Doctor don] Nicolás Marín Selisseo [Seliceo] como albacea de Joseph Ybañes [José Ibáñez], lo firma Juan Jiménez. Otra nota al margen dice: “En virtud de auto procedido por el Señor Alcalde Mayor de esta villa de Córdoba en primero del corriente mes a pedimento de don Juan Díaz de Zevallos [Ceballos] en los autos que sigue con el Regidor don Francisco López Matoso sobre tierras, se sacó testimonio de esta escritura y también de otro testimonio que exhibió de otro instrumento hoy día de la fecha en siete fojas [roto]”. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1698/03/04, f. 40 vta. – 41, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Don Hipólito del Castillo de Altra, vecino de esta villa y dueño de hacienda del beneficio de hacer azúcar en su jurisdicción, dijo que por escritura hecha en esta villa el 22 de agosto de 1697, compró al Regidor don Gaspar de Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], vecino de esta villa, un negro esclavo nombrado Antonio, casta Angola de treinta años de edad, por precio de 100 pesos de oro común, y respecto a no haberle salido a gusto dicho esclavo, trató con don Gaspar de Carvajal devolvérselo y que el susodicho le entregase los 100 pesos que por él había pagado, lo cual convinieron y otorgan por la presente retrocesión de dicho esclavo y los 100 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1698/03/05, f. 41 – 41 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Antonio Sebastián Pérez Padrón, vecino de [roto], como principal y Antonio de Villavicencio, como su fiador, haciendo deuda ajena suya propia por no tener dinero doña María de León, viuda del Capitán Francisco de Brito [Lomelín], se obligan a pagar [de los ] bienes del difunto a María de Solís, vecina de la Nueva ciudad de la Veracruz, la cantidad de 330 pesos de oro común, valor de un negro nombrado Andrés, de casta fula, que murió en el servicio de dicho capitán, como consta en escritura de obligación que otorgó en la ciudad de los Ángeles el 1 de septiembre de 1695 ante Francisco de Herrera Calderón, Escribano Público, cuya cantidad pagarán dentro de tres meses con la condición de que María de Solís otorgue lasto en forma a cualquiera de los dos que haga la paga, con el fin de cobrar dicha cantidad de los bienes que dejó el capitán.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Francisco de Brito y Francisco de Brito Lomelín, éste firma como Francisco de Brito, para su ubicación se registró Francisco de Brito Lomelín. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1698/03/05, f. 41 vta. – 42 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Regidor Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, como Procurador Mayor de esta villa de Córdoba, otorga en arrendamiento al Capitán Pedro López del Castrillo, vecino de esta villa, un pedazo de tierra de los propios de esta villa, que será una caballería poco más o menos, que se halla a la linde de las tierras que posee la viuda de Ma[roto] Díaz, y empieza donde están dos árboles senpualegual [sic] y termina en lo ancho en dicho árbol; asimismo, linda con las tierras que arrendó a Pascual de Peralta y Francisco Machado; por el sur linda con río Seco; y por el norte con las tierras de Matlaquiagult [Matlaquiahuitl]; lo arrienda por tiempo de cinco años y precio de 25 pesos de oro común anuales.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1698/03/10, f. 42 vta. – 43, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Doctor Joseph Valero Cavallero Graxera [José Valero Grajeda], Cura Foráneo, Juez Eclesiástico de esta villa y su partido, otorga poder al Doctor don Phelipe Varrales [Felipe Barrales], Presbítero Domiciliario de este obispado y vecino de la ciudad de los Ángeles, Catedrático de Código para la Real Universidad de esta Nueva España, para que lo represente en todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales, con cualquier persona.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Valero de Grageda, éste firma como Joseph Valero Cavallero y Graxera, para su ubicación se registró José Valero Grajeda.

1. **1698/03/10, f. 43 – 46, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Doña María de León, viuda, albacea y tenedora de bienes del Capitán Francisco de Brito [Lomelín], difunto, entre los que se encuentra un trapiche del beneficio de hacer azúcar en esta jurisdicción, compuesto de 4 caballerías de tierra, que dicho difunto compró al Capitán Antonio de Brito [Lomelín], su hermano, con el gravamen de 1 000 pesos de censo pertenecientes al Capitán [roto] de Rivadeneira, vecino de la ciudad de los Ángeles; por la presente otorga en arrendamiento al Capitán don Joseph [José] de Leiva y Esparragosa, Alcalde Ordinario y vecino de esta villa de Córdoba, el dicho trapiche con sus tierras, aguas, pastos, aperos, suertes de caña, esclavos y todo lo que le pertenece, por tiempo de nueve años en precio de 500 pesos de oro común por cada año.

Observaciones: Documento deteriorado. Dentro de la escritura se describe el inventario y aprecio de aperos, casas y esclavos del trapiche. El escribano registra Francisco de Brito y Francisco de Brito Lomelín, éste firma como Francisco de Brito, para su ubicación se registró Francisco de Brito Lomelín.

1. **1698/03/11, f. 46 – 46 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Regidor y Depositario General don Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto en él se hizo remate en la Real Almoneda del oficio de regidor y depositario general de esta villa, aprobado por el Excelentísimo Señor Conde de Galve Virrey que fue de esta Nueva España, y en virtud del título que se le despachó en México el 12 de octubre de 1695, por la presente otorga poder a don Pedro Cristóbal del Alcázar, Caballero del Orden de Calatrava y Ayuda de Cámara de Su Majestad, y a don Juan Esteban de Aparicio, Agente de Negocios en la villa de Madrid, y por ausencia de ambos a don Juan Díaz de Madrigal, Caballero de la Orden de Santiago, y a don Juan Ambrosio de [la Calle] Madrigal [roto], su hijo, todos vecinos de la villa de Madrid y de la corte de Su Majestad, para que en su nombre comparezcan ante Su Majestad en su Real Consejo de Indias y ante quien con derecho deban, y presenten testimonio de su real título de regidor para que su alteza se sirva a confirmarlo; asimismo, presenten en el Real Consejo la información de filiación y demás papeles que les remite para que se le apruebe y declare el gozo de todas las honras y preeminencias y demás cosas que se le deban como descendiente de primeros pobladores de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1698/03/11, f. 46 vta. – 48, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Antonia Domínguez, mujer legítima de Joseph de Billegas [José de Villegas], vecino de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto Isabel de los [Reyes], su madre, como albacea y tenedora de bienes de su marido Blas Domínguez, difunto, padre de la otorgante; Diego Domínguez, Joseph [José] Domínguez, Francisca Domínguez, Jerónima Domínguez, Gertrudis Domínguez, sus hermanos y herederos, todos conjuntamente con la otorgante vendieron a Juan [Rodríguez] de Piña, vecino de esta villa, 2 solares que quedaron por bienes de su padre en esta villa por escritura con fecha de primero de noviembre de 1697, y siendo una de las calidades que la otorgante y los demás interesados que no se hallaban presentes en dicha venta, la aprobaran y ratificaran dentro de dos meses, en atención a que de su consentimiento se celebró dicha venta y recibió por esta 7 pesos 4 tomines, la ratifica y aprueba por la presente escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/03/12, f. 48 – 48 vta., Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

El Capitán Joseph Tiburzio [José Tiburcio] Valeriano, vecino del pueblo de Orizaba y residente en esta villa, maestro de calderero, dijo que por cuanto hace más o menos tres años pasó a segundas nupcias con doña Josepha de Villa Araus [Josefa de Villarauz], natural del pueblo de Orizaba, hija legítima de Bernardino de Villaraus [Villarauz] y de doña María de Estrada y Barba, y respecto a que por haberse acelerado el casamiento no otorgó recibo de la dote, por la presente otorga haber recibido en dote 500 pesos de oro común en reales, de mano del tío de su esposa, el Bachiller don Francisco de Villaraus [Villarauz], Presbítero Domiciliario de este obispado y vecino del pueblo de Acasingo [Acatzingo], que junto con otros 500 pesos que le dio el otorgante a su mujer en arras propter nuptias, suman 1 000 pesos que se obliga a tener en su poder por dote de su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registró al otorgante de este documento como Joseph Triburcio Valeriano, aunque éste firma como Joseph Tiburçio Valeriano, para su ubicación se registró como José Tiburcio Valeriano.

1. **1698/03/14, f. 48 vta. – 49, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Catalina Domínguez, vecina de esta villa, viuda de Pedro Álvarez, dijo que por cuanto Isabel de los Reyes, viuda, albacea y tenedora de bienes de Blas Domínguez, su padre; [Diego], Joseph [José], Francisca, Gerónima [Jerónima] y Gertrudis Domínguez, sus hermanos y herederos, todos conjuntamente con la otorgante vendieron a Juan Rodríguez de Piña, vecino de esta villa, dos solares que quedaron por bienes de su padre y gananciales de Isabel de los Reyes en esta villa, por escritura con fecha de primero de noviembre de 1697, y siendo una de las calidades que la otorgante y los demás interesados que no se hallaban presentes en dicha venta, la aprobaran y ratificaran dentro de dos meses, en atención a que de su consentimiento se celebró dicha venta y recibió por ésta 7 pesos 4 tomines, la ratifica y aprueba por la presente escritura.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/03/16, f. 49 – 50, Córdoba**

Nicolás López, Escribano Real y Público

Juan García de Miranda, vecino de esta villa, otorga haber recibido de Pedro García de Mesa [Meza], vecino y dueño de trapiche de hacer azúcar en la jurisdicción de esta villa, [473] pesos de oro común [roto], resto de mayor cantidad en que le vendió dicho trapiche como consta en escritura con fecha de 8 de octubre de 1692, por lo que el otorgante se da por satisfecho y cancela dicha deuda.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene petición de Pedro García de Mesa para que Juan García de Miranda le otorgue carta de pago, en f. 50.

1. **1698/05/13, f. 51 – 51 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

[María Rodríguez Palomino] declara haber sido casada con el Alférez Juan de Aguilar, con quien procreó a Josepha [Josefa], Juan, Nicolasa e Inés, difuntos, y a María, Serafina y Manuel. Nombra por albaceas a sus tres hijos.

Observaciones: Documento deteriorado, incompleto, al parecer se trata de un testamento.

1. **1698/05/15, f. 51 vta. – 52 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, Regidor y Depositario General de esta villa de Córdoba y Procurador Mayor de ella, en nombre de esta villa otorga en arrendamiento a Nicolás de Bolaños, vecino de esta jurisdicción, caballería y media de tierra que corre desde donde rematan las que tiene arrendadas Juan de Piña al Cabildo de esta villa, hasta la brecha de dicha villa que divide la tierra del Capitán don Joseph [José] de Segura [y] Seballos [Ceballos], y desde la dicha brecha que divide también tierras de esta villa y las que compró Juan de Piña, cogiendo por donde hoy tiene el rancho Nicolás de Bolaños. Cuyo arrendamiento otorga por 9 años y 18 pesos 6 reales de oro común por cada año.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1698/03/07, f. 53 – 55, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Don Miguel de Rojas y Amer, Doctor en Medicina y vecino de esta villa, vende al Capitán don Joseph de Leyva [José de Leiva] y Esparragosa, Alcalde Ordinario por Su Majestad y vecino de esta villa, un esclavo negro nombrado Lorenzo Remigio, de veintiocho años de edad más o menos, el mismo que el otorgante compró del Alférez don Juan de Almasa [Almaza] [roto], y ahora vende en precio de 200 pesos de a 8 reales cada uno de oro común libres de alcabala.

Observaciones: Documento deteriorado. Desfase en el orden cronológico del protocolo. La foja 53 dice lo siguiente: “1698 Registro de escrituras e instrumentos públicos otorgados ante Sebastián de la Peña, Escribano Real que despacha el Oficio Público de esta villa de Córdoba de consentimiento de Juan de Espinosa, Escribano de Su Majestad y Público de esta villa, partido de Huatusco, pueblo y jurisdicción de Orizaba”. En el encabezado de la presente escritura dice lo siguiente: “En el nombre de Dios Nuestro Señor Todo Poderoso Amén y de la siempre Virgen María Nuestra Señora Concebida sin la culpa original desde el primer instante de su ser glorioso: Aquí dan principio las escrituras y demás instrumentos que se otorgan este año de 1698 a esta villa de Córdoba por ante Sebastián de la Peña, Escribano de su Majestad que [roto] en el despacho de este oficio público como Teniente de Juan de Espinosa, Escribano Público de Orizaba, partido de Huatusco y de esta villa”.

1. **1698/03/15, f. 55 – 56, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, Regidor Perpetuo y Depositario General de esta villa, otorga poder al Capitán Juan Bautista de Sierra Valle y Rioseco, [vecino de la ciudad] de los Ángeles, para que en su nombre pueda parecer ante cualquier juez y justicia de Su Majestad en la dicha ciudad de los Ángeles y demás que con derecho deba, donde presente la carta de justicia requisitoria que en cuatro fojas con este poder le remite originalmente, despachada por el Capitán don Joseph [José] de Leyva [Leiva] y Esparragosa, Alcalde Ordinario por Su Majestad de esta villa, y pida en el juzgado de dicha ciudad su cumplimiento y aprehensión de Joseph [José] Pacheco e Isabel Arzenio [Arsenio], su mujer, mulatos residentes en dicha ciudad, por haberle robado una mula de color mojina, un caballo castaño, dos sillas jinetas, una escopeta y otros trastes, habiendo cometido el robo cuando estaban al servicio y salario del otorgante.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1698/04/05, f. 56 – 59, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El Sargento Miguel Díaz de Aguilar, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder del Alférez don Juan de Arnedo de Escudero, que lo fue de la Real Armada de Barlovento, y en virtud de la sustitución de poder que en el otorgante hizo el Capitán don Diego de Alarcón y Ocaña y a un poder anexo a esta escritura, por la presente vende al Capitán don Carlos Samaniego [y] Pacheco, Alcalde Mayor por Su Majestad y Teniente de Capitán General de esta villa y partido de Huatusco, un esclavo negro nombrado Francisco Canchancha, de edad de más de treinta años, criollo del puerto de San Cristóbal de la Habana, y que antes fue propiedad de doña Clara de Paz Gutiérrez, quien se lo vendió al Capitán don Joseph [José] de Calatayud y éste a don Juan de Arnedo de Escudero. Lo vende en precio de 350 pesos de a 8 reales cada uno de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene poder otorgado por el Capitán don Diego de Alarcón y Ocaña al Sargento Miguel Díaz de Aguilar, en la ciudad de la Nueva Veracruz a 21 de marzo de 1698, ante Tomás Sánchez de Lavandero, Escribano Publico y de Cabildo, f. 58 – 59.

1. **1698/04/08, f. 57 vta., 60 – 61, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Doña Gabriela Blanco de Encinas, natural de esta villa de Córdoba, hija legítima del Capitán Joseph [José] Blanco y de doña Francisca Ximenez [Jiménez] de Encinas, difuntos vecinos que fueron de esta villa, y mujer legítima del Capitán don Joseph [José] de Segura [y] Seballos [Ceballos], vecinos que son de esta villa de Córdoba, otorga poder para testar a su marido y al Licenciado don Antonio de Segura [y] Seballos [Ceballos], vecino de la ciudad de los Ángeles, Presbítero y hermano de su marido. Declara haber procreado en su matrimonio a Francisca de quince a dieciséis años de edad poco más o menos; Joseph de catorce años; Juan de once; María de ocho a nueve años; a Gabriel de seis a siete años; y el póstumo del que se halla preñada. Nombra como albaceas testamentarias a su marido y al dicho licenciado, y como tenedor de sus hijos a su marido. Nombra como herederos a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gabriela Blanco y Gabriela Blanco de Encinas, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1698/04/08, f. 61 – 62, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] de Leiva y Esparragosa, Alcalde Ordinario por Su Majestad y vecino de ella, dijo que por cuanto el Capitán don Carlos [de] Samaniego y Pacheco, Alcalde Mayor por el Rey y Teniente de Capitán General de esta villa y su jurisdicción y partido de San Antonio Huatusco, le pidió [prestada] por seis meses una casa en esta villa, y viendo que dicho alcalde la ha estado viviendo por el largo tiempo de dieciséis meses, el Capitán Leiva le ha requerido extrajudicialmente que la desocupe por no tener otra habitación, lo cual no ha conseguido, argumentando el alcalde mayor que por su condición puede estar en esta o en otra de su comodidad; por lo cual otorga poder a don Miguel de Roxas [Rojas] y Amer, próximo a hacer viaje a la ciudad de México, para que en su nombre se presente ante Su Alteza y señores de la Real Audiencia de esta Nueva España, y sobre lo expresado haga los pedimentos, requerimientos, protestas, alegaciones y probanzas necesarias para que la casa quede libre y desocupada.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/04/09, f. 62 – 62 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El Capitán Joseph [José] de Leiva y Esparragosa, Alcalde Ordinario por Su Majestad y vecino de ella, dueño de hacienda de fabricar azúcar en esta jurisdicción, otorga poder especial al Capitán don García Navarrete, residente en la ciudad de México, para que en su nombre y como capitán de la compañía [roto] de esta villa parezca ante el Excelentísimo Señor Virrey y presente los memoriales respecto a las continuas bajadas [que hace] [roto] con su compañía cada que Su Excelencia lo manda y por orden del gobernador de las armas de la Nueva Veracruz para el refuerzo de aquella plaza, donde continuamente entran en guardia y salen sin poder gozar del privilegio que los veteranos tienen, y suplique a Su Excelencia que dicha compañía en las ocasiones que estuviere en custodia de dicha plaza, pueda gozar del privilegio que como veteranos tienen, dándole a dicha su compañía el lugar y grado según su antelación y prelacías. Y conseguido el decreto de Su Excelencia, pueda ocurrir con él a su secretaria de gobierno y pida el despacho que se requiera.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/04/09, f. 62 vta. – 66 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Doña María de Brito Lomelín, natural de esta villa, hija legítima de Salvador de Brito Lomelín y de doña [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], difuntos y vecinos que fueron de esta villa de Córdoba, otorga su testamento de la manera siguiente: Ordena ser amortajada con hábito y cuerda de San Francisco, de cuya Orden Tercera es profesa de hábito exterior, y sepultada en la iglesia parroquial de esta villa, delante del altar de Nuestra Señora de la Soledad, de cuya cofradía es hermana, debajo de la última grada. Ordena se digan por su alma las misas de la emperatriz, pagando un peso por cada una de ellas. Ordena se saquen de sus bienes 400 pesos de oro común para ayuda a la fábrica de la iglesia parroquial de esta villa que actualmente se está haciendo, y en caso de que la fábrica se termine antes de su fallecimiento, ordena que sus albaceas entreguen dicha cantidad al cura que sea de la iglesia para que los emplee en lo más necesario. Declara tener cuentas con Salvador Pérez [Milián], carpintero vecino de esta villa, quien le debe 100 pesos, los cuales manda se den para la fábrica material de la capilla de la Tercera Orden que se está labrando en el convento de San Antonio de esta villa, ya sea en reales o los desquite en dicha obra con su oficio de carpintero. Declara por bienes la casa de su morada, que hacen frente con la iglesia parroquial, y otras casas que tiene en esta villa; asimismo, una hacienda de trapiche de fabricar azúcar en esta jurisdicción, nombrada San José [Suchiatl], que por el oriente linda con el trapiche que fue de Nicolás Rodríguez y hoy posee doña Marina Gómez Dávila. Declara haber estado casada con el Capitán don Thomas [Tomás] López de Sagade Bugeyro [Bugueiro], difunto, con quien procreó al Licenciado don Joseph [José] López de Sagade, Clérigo Presbítero de este obispado de la Puebla de los Ángeles; a don Alonso López de Sagade [Bugueiro], casado con doña Antonia [Clara] de Rivadeneira; a don Thomas [Tomás] López de Sagade [Bugueiro], casado con doña Juana de Ojeda, vecinos de esta villa; a don Juan Carlos López de Sagade, que se halla cursando filosofía en la ciudad de los Ángeles, de 21 años de edad; y a doña Francisca López de Sagade [Bugueiro], que falleció doncella. Declara que don Alonso López de Sagade [Bugueiro], su hijo, desde hace tres años se ha hecho cargo del trapiche, de cuyos frutos gozan todos, por lo cual ordena se le den 1 000 pesos por cada año que ha estado y esté al frente del trapiche. Ordena se le den 200 pesos de oro común a su sobrina María de Brito, de nueve años de edad, hija de Diego de Brito [Lomelín] y de doña Juana Villareal [y Estrada]; [roto] pesos a Isabel, hija de los susodichos; 400 pesos de oro común a su sobrina Antonia, niña de doce a trece años de edad, hija del Alférez Juan Gutiérrez y de doña Ángela de Brito, su hermana, vecinos de la ciudad de los Ángeles; 100 pesos a cada una de las siguientes niñas: María de dieciséis años de edad, Nicolasa de catorce años, y Catalina de ocho años, todas hijas de Francisco del Pino, difunto, y de Josepha González [Josefa González Moreno]; todas las cantidades anteriores para ayuda del estado que nuestro señor se sirva encaminarles, las cuales recibirán luego que tomen estado. Nombra como albaceas testamentarios al Licenciado don Joseph [José] López de Sagade, a don Alonso López de Sagade [Bugueiro] y a don Tomás López de Sagade [Bugueiro]. Nombra como herederos universales a sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el año y mes, para su ubicación se le asignó el día del documento anterior. El escribano registra de la misma forma a padre e hijo, para su ubicación se registró al padre Tomás López de Sagade, y al hijo Tomás López de Sagade Bugueiro. El escribano registra Salvador Pérez ó Salvador Melián, pero éste firma como Salvador Pérez, y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último. El escribano registra Alonso López de Sagade Bugueiro, éste firma como Alonso López de Sagade, para su ubicación se registró Alonso López de Sagade Bugueiro.

1. **1698/04/16, f. 66 vta. – 72, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Doña María de Brito Lomelín, viuda del Capitán don Tomás López de Sagade, vecina de esta villa de Córdoba, instituye y funda una capellanía de misas rezadas por su alma, la de su marido, por la de Salvador [de] Brito Lomelín y la de su esposa [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa], por la de sus padres, hijos y esclavos; con las condiciones y calidades siguientes: Dota dicha capellanía con el principal de 3 000 pesos de oro común a censo redimible que aplica, sitúa y señala en el valor y precio de su hacienda de trapiche de fabricar azúcar nombrado San José [Suchiatl], en la jurisdicción y términos de esta villa, compuesta de 14 caballerías de tierra; cuyos réditos del censo, que son 150 pesos de oro común, se obliga a pagar al capellán por el resto de su vida. Nombra por primer capellán propietario a don Juan Carlos de Sagade [Juan Carlos López de Sagade Bugueiro], su hijo, que se halla [cursando] filosofía en la ciudad de los Ángeles, [roto] Clérigo de menores ordenes [roto]. Nombra por capellán interino al Licenciado don Joseph [José] López de Sagade [Bugueiro], su hijo, y por su falta a quien el patrón nombre, cuyos patrones han de decir veinticinco misas rezadas en los días que por bien tuvieren cada año por el alma de la fundadora, la de su marido, padres, hijos y esclavos difuntos. Como fundadora, se nombra como primera patrona por el resto de su vida, sucediéndole después de su muerte don Alonso y don Tomás López de Sagade [Bugueiro], sus hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra de la misma forma a padre e hijo, para su ubicación se registró al padre Tomás López de Sagade y al hijo Tomás López de Sagade Bugueiro.

1. **1698/04/17, f. 72 – 73, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El Capitán don Lope de Yribas [Iribas], vecino de esta villa de Córdoba y dueño de hacienda de fabricar azúcar en su jurisdicción, como albacea y tenedor de bienes de su mujer doña Ana González de Belilla Blanco, difunta, vende a Juan de Soto Noguera, vecino de esta villa, [roto] Mayor del Santo Tribunal de la Inquisición [de] México en esta jurisdicción, [una esclava negra] nombrada Dominga, [roto] hija de Juan [García]. La vende en precio de 300 pesos de a 8 reales de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1698/04/17, f. 73 – 74, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Francisco Lopez Ruis de Herera [López Ruiz de Herrera], vecino de esta villa, declara que hace unos años recibió en guarda cierta cantidad de pesos de Sebastián Vallesteros [Ballesteros], natural del puerto de Santa María de los Reinos de Castilla, los cuales no contó ni uno de los dos, y habiendo fallecido Sebastián Vallesteros [Ballesteros] en la ciudad de los Ángeles, sus albaceas le solicitaron entregase dicha cantidad al Capitán Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa, quien le otorgó recibo en forma por la cantidad de 1 054 pesos 3 reales de oro común. Y por cuanto en la memoria que dejó el difunto a sus albaceas dice haber dejado guardado con el otorgante la cantidad de 1 100 pesos, mayor a la cantidad del recibo, y en vista de que Sebastián Fernández, uno de los albaceas, quien al tiempo de la presente baja por esta villa para embarcarse en la presente flota surta en el puerto de San Juan de Ulúa, de cargo del General don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, que está próxima a retornar viaje a los Reinos de Castilla, le ha pedido los 45 pesos 5 reales en cumplimiento a los 1 100 pesos que dicho difunto asentó en la mencionada memoria, hace esta declaración para que conste no deber dichos 45 pesos 5 reales y no haber tenido en guarda los 1 100 pesos sino lo que en el recibo consta.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1698/04/21, f. 74 – 75, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Juan Álvarez de Rivera, vecino de esta villa, por la presente se constituye como fiador de Antonio de Guevara, residente en esta villa, en la demanda que éste puso contra Domingo de Noriega, sobre haberle aviado en un tabacal que sembró el susodicho en el paraje que nombran venta de Parada, en esta jurisdicción, habiendo alzado la cosecha de dicho tabaco [y traído] a apilar en la casa de Bernabé de [roto].

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/04/22, f. 75 – 79, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Don Lope de Yribas [Iribas], natural del lugar de Artarcos en el Reino de Navarra y vecino de esta villa de Córdoba, hijo legítimo de don Juan Martín de Yribas [Iribas] Yrursum [Yrurzum] y de doña María de Yvero [Ibero], difuntos, otorga su testamento en la manera siguiente: Declara haber estado casado con doña Ana González de Belilla Blanco, difunta, a cuyo matrimonio ninguno de los dos llevaba capital alguno, hasta que el tío de su mujer, el Capitán Nicolás Blanco, falleció y la dejó como heredera universal de todos sus bienes. Declara haber procreado con su esposa a Fermín, que murió a los cuatro años de edad, y a Lope Antonio de Yribas [Iribas], de catorce a quince años de edad. Declara que su esposa estuvo casada en primeras nupcias con don Antonio Sentís [de Ojeda] y que de dicho matrimonio procrearon a Joseph [José], difunto, y a Antonia de San Nicolás [roto] Religiosa profesa [roto] en la ciudad de los Ángeles. Dijo que como albacea de su mujer ha administrado y corrido con la hacienda de trapiche de beneficio de hacer azúcar nombrada San Miguel Asesenatl [Azezenatl]; con unas tierras nombradas Tocuila, de la otra banda de la barranca de Chocamán; y un sitio de ganado menor en el paraje nombrado Mazapa. Declara por bienes la casa que sirve de convento a los religiosos descalzos de la orden de San Diego en esta villa, mientras se acaba de construir el convento nuevo. Declara tener dado en administración a Juan García del Castillo, la dicha hacienda de San Miguel Asesenatl [Azezenatl], por tiempo de ocho años a partir del 10 de septiembre de 1696. Nombra como albaceas a Juan García del Castillo y al secretario Juan Godínez [Maldonado], vecino de la ciudad de los Ángeles; asimismo, nombra a Juan García del Castillo como tenedor de bienes, tutor y curador de su hijo don Lope [Antonio] de Yribas [Iribas]. Como heredero universal nombra a su hijo don Lope [Antonio] de Yribas [Iribas].

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen de la foja 75 dice haber fallecido el otorgante en la ciudad de la Puebla el 30 de abril de 1698. El escribano registra Antonio Sentís y Antonio Sentís de Ojeda, éste firma como Antonio Sentís, para su ubicación se registró Antonio Sentís de Ojeda. El escribano registra Ana Gonzalez, Ana Gonzalez de Belilla y Ana Gonsales de Belilla Blanco, ella firmó Ana Gonsales, para su ubicación se registró Ana González de Velilla Blanco.

1. **1698/04/22, f. 79 – 80, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Joseph [José] de Ábrego, vecino del pueblo de Quechula, se obliga a pagar a don Miguel de Leiba, Regidor perpetuo por Su Majestad de esta villa, la cantidad de 575 pesos de a 8 reales cada uno de oro común, los mismos que por hacerle amistad y buena obra le prestó para comprar veinte mulas aparejadas de lazo y reata, con la calidad de que con ellas ha de sacar de la hacienda y trapiche del regidor 20 cargas de azúcar cada mes, conducirlas a la ciudad de la Puebla de los Ángeles y entregarlas en justa y bien acondicionada a Juan [Bautista de] Sierra Valle y Rioseco, vecino de dicha ciudad, [roto] por lo cual se le ha de pagar 3 pesos y 4 [roto] flete por cada carga desde dicho trapiche hasta la ciudad de los Ángeles [roto]. Declara que tiene ya pagados 50 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma como Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1698/04/26, f. 80 – 81, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Marcos Fernández, vecino de la jurisdicción de esta villa de Córdoba, dijo que habiendo sido mayordomo de la hacienda de fabricar azúcar que posee el Capitán don Joseph de Leiba Esparragosa [José de Leiva y Esparragosa], Alcalde Ordinario de esta villa, en el ajuste de cuentas de datas y recibos de los dos últimos años que sirvió en el ministerio de tal mayordomo, fue alcanzado en cantidad de 390 pesos de oro común, por los cuales el capitán puso demanda en el juzgado de esta villa y se procedió a prisión de su persona en la cárcel pública [roto]. Por lo tanto, Marcos Fernández, como principal deudor y obligado, y su suegro Antonio de Arévalo, vecino de esta jurisdicción, como su fiador, se obligan a pagar al Capitán don Joseph de Leiba y Esparragosa [José de Leiva y Esparragosa], la cantidad los 390 pesos de oro común dentro de un año.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen de la foja 80 dice “En 23 de julio de 1706 se canceló esta escritura por el Capitán don Antonio de Leiva [Esparragosa], como albacea del Regidor don Joseph de Leiva, quien lo fue del Capitán don Joseph de Leiva [roto]”

1. **1698/04/28, f. 81 – 81 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El Regidor Miguel de Leiva [Esparragosa], vecino de esta villa y dueño de hacienda de beneficiar azúcar en su jurisdicción, otorga recibo a Isidro Hernández de Serecedo, vecino del pueblo de Quechula, por la cantidad de 593 pesos 4 tomines de oro común que por escritura pública se obligó a satisfacerle, cuya escritura da por cancelada.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Isidro Hernández de Seresero e Isidro de Seresero, éste firma Isidro Hernández de Zerezeda, para su ubicación se registró Isidro Hernández de Cereceda.

1. **1698/04/28, f. 81 vta. – 84 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Cristóbal Guerrero, vecino del pueblo de San Juan de los Llanos, en nombre y con poder de Juan Antonio de Ayala, vecino y labrador de la provincia de dicho pueblo, vende a Nicolás de Olivera, vecino de esta villa de Córdoba y dueño de hacienda de fabricar azúcar en su jurisdicción, un mulato criollo nombrado Manuel de la Cruz, de veinticinco años de edad más o menos, el cual compró Juan Antonio de Ayala a su hermano el Licenciado Francisco de Ayala en el pueblo de Tecamachalco el 27 de marzo de 1697, ante Bartolomé Bravo, Escribano Real. Lo vende por precio de 300 pesos de 8 reales cada uno de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene el poder otorgado por Juan Antonio de Ayala a Cristóbal Guerrero, hecho en el pueblo de San Juan de los Llanos a 19 de abril de 1698, ante Pedro López de Villaseñor, Teniente de Alcalde Mayor, como juez receptor por ausencia y muerte del escribano público, f. 82 – 83 vta.

1. **1698/04/29, f. 84 vta. – 86, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Balthazar [Baltazar] González de Velilla Blanco, Regidor perpetuo y Depositario General de esta villa, como Procurador nombrado por la Justicia, Cabildo y Regimiento de ella, dijo que por cuanto los naturales del pueblo del Naranjal, jurisdicción de Orizaba, han aprehendido posesión de tierras en la jurisdicción de esta villa de Córdoba en grave perjuicio de dicho Cabildo, por ser dichas tierras de las que le tocaron en su fundación a sus primeros pobladores. Y hallándose imposibilitado para ir personalmente a la ciudad de México donde está radicado este juicio, otorga poder al Regidor [roto], quien se halla en la [ciudad de Mé]xico, y a Domingo de Córdoba, Procurador [roto] de la Real Audiencia de esta Nueva España; para que puedan parecer ante Su Alteza y Señores de la Real Audiencia de esta Nueva España y hagan los pedimentos, requerimientos, citaciones, alegaciones, protestas suplicas, presenten escritos y demás pruebas, hasta lograr que los poseedores de dichas tierras lo están en quieta y pacifica posesión de ellas.

Observaciones: Documento deteriorado. En la cabeza del documento se hace referencia como Baltazar González de Velilla Blanco obtuvo el nombramiento de procurador y que funciones tenía: El 2 de enero de 1697, Justicia, Cabildo y Regimiento de esta villa celebraron juntos y congregados [como es] costumbre, en cuya celebración deliberaron lo siguiente: Que por cuanto se hallaba nombrado por tal procurador Joseph Gómez Dávila, quien no podía asistir a la administración de dicho cargo por enfermedad, le revocaban dicho poder y nombramiento, y en su lugar nombraban a Baltazar González de Velilla Blanco como tal procurador, dándole poder y facultad para arrendamientos de tierra pertenecientes a esta villa; cobrar lo que se le debía; dar cartas de pago; parecer, seguir y defender en juicios sus pleitos; como hacer todo cuanto en su utilidad fuera necesario con libre y general administración y facultad de dar poderes a otras personas. Firmado de don Carlos [de] Samaniego [y] Pacheco, Alcalde Mayor por el Rey Nuestro Señor de esta villa, su jurisdicción y partido de San Antonio Huatusco; de Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor; de don Gaspar de Caravajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], Regidor perpetuo; y el mismo Baltazar González de Velilla, como regidor perpetuo; ante Nicolás López, Escribano Real y de Cabildo. Y en la celebración del 3 de febrero de 1697, en la sala capitular del ayuntamiento, don Carlos [de] Samaniego [y] Pacheco, Alcalde Mayor; don Miguel Valero Grageda [Grajeda], Alférez Mayor; y Gregorio Martínez de Solís, acordaron que subsistiera dicho año el cargo de Procurador en Baltazar González de Velilla Blanco, con las referidas facultades expresadas. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1698/05/07, f. 86 – 87 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Jacinto de Ledos [y Pasos], vecino de esta villa de Córdoba, y doña Gertrudis López [de Guzmán], su mujer, venden al Capitán Gregorio Martínez de Solís, [Alguacil] Mayor y Regidor perpetuo de esta villa, una esclava mulata propiedad de doña Gertrudis, quien la hubo de sus padres [roto], nombrada Tomasa, de veintiocho años de edad, con su pequeño hijo nombrado Faustino, de cuatro meses de edad, la cual está casada con Joseph [José] Antonio, negro esclavo de dicho alguacil mayor. Y la venden junto con el niño en precio de 424 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/05/12, f. 87 vta. – 89, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Balthazar González de Velilla Blanco, Regidor y Depositario General de esta villa de Córdoba, dijo que por cuanto se le hizo remate de dicho oficio de regidor y depositario general en la Real Almoneda por los señores de la junta general de la Real Hacienda de la ciudad de México y su corte, aprobado por el Excelentísimo Señor Conde de Galve, Virrey que fue de esta Nueva España, en virtud de título que se le despachó en la ciudad de México el 12 de octubre 1695; y en atención a que los oficios renunciables deben ser confirmados por Su Majestad dentro de los cinco años siguientes al remate, otorga poder a don Sebastián Forcada de Padilla; a Juan Pérez de Caller [Haller], Agente de Negocios; a Juan del Barco y Oliden, vecinos de la villa de Madrid; para que en su nombre comparezcan ante Su Majestad, en su Real y Supremo Consejo de Indias, y presenten testimonio de dicho real título que les remite y supliquen se sirva [confirmarlo] y se le declare en el Cabildo y [Ayuntamiento de esta] villa la vos activa y pasiva [roto]. Asimismo, soliciten se le apruebe gozar de los honores y preeminencias que le corresponden como descendiente de primeros pobladores de esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1698/05/12, f. 89 – 89 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

María Rodríguez Palomino, natural de esta villa, hija legítima de Pedro Rodríguez y de Agustina Vázquez, difuntos, otorga su testamento en manera siguiente: Declara por bienes un solar de 50 varas de frente y 50 de fondo, y en él una casa de madera, cercada de palos, embarrada y cubierta de paja, la cual es de su morada; cuyo solar recibió de sus padres cuando contrajo matrimonio con el Alférez Juan de Aguilar. Entre otros bienes menciona una tembladera de plata, empeñada en 3 pesos 3 reales en casa del Capitán Joseph [José] de Nares; dos sortijas de oro, una con veintidós piedras blancas, y la otra con trece piedras, una es esmeralda. Otras dos sortijas de oro, una con ocho esmeraldas, empeñada en casa de Gaspar Rendón, en 2 pesos y 6 reales; y la otra con nueve piedras, empeñada en casa del Capitán Pedro López, en el valor de una arroba de azúcar que le dio en 4 pesos. Y una cruz pequeña de oro con sus pendientes.

Observaciones: Documento deteriorado e incompleto, sin fecha, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1698/05/17, f. 90 – 93, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El Capitán don Joseph [José] de Segura y Seballos [Ceballos], vecino de esta villa de Córdoba y dueño de hacienda de beneficio de hacer azúcar nombrada Nuestra Señora de la Candelaria, marido legítimo que fue de doña Gabriela Blanco de Encinas, difunta; junto con su hermano el Licenciado don Antonio de Segura Seballos [Ceballos], Clérigo Presbítero, vecino de la ciudad de los Ángeles; en nombre de doña Gabriela Blanco de Encinas y como sus apoderados para hacer y otorgar su testamento, lo hacen por la presente en la manera siguiente: Declaran que doña Gabriela es hija legítima del Capitán Joseph [José] Blanco y de doña Francisca Jiménez de Encinas y que [falleció] en esta villa el día 9 de abril [roto]. Declaran que Joaquín, muchacho esclavo, hijo de María de Santiago, su esclava, al cumplir los ocho años de edad [ha de servir] a la cofradía del Santísimo Sacramentado de la iglesia parroquial de esta villa, y si en algún tiempo Joaquín quiere gozar de libertad debe pagar la cantidad que vale y el mayordomo se la ha de otorgar, con cuya cantidad ha de comprar otro esclavo para el mismo efecto. Declaran que la difunta fue hermana de la Venerable Concordia de San Felipe Neri de la ciudad de los Ángeles, a quien manda la parte que dejó para que acudan a la obligación de hermanos. Declara que cuando contrajeron matrimonio don Joseph [José] de Segura recibió por dote de su mujer 6 100 pesos de oro común en joyas, plata labrada, esclavos y reales como consta en el recibo que otorgó a su esposa en esta villa el 6 de marzo de 1682, con más 4 000 pesos de arras que le donó a su mujer. Durante dicho matrimonio procrearon a Francisca, de quince a dieciséis años de edad; [roto]; a Juan, de once años; a María, de nueve; [roto], de seis a siete años, a quienes nombra por herederos universales.

Observaciones: Documento deteriorado. El 8 de abril de 1698 doña Gabriela Blanco otorgó el poder para testar. El escribano registra Gabriela Blanco y Gabriela Blanco de Encinas, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1698/05/24, f. 93 – 94 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Doña Marina Gómez Dávila, vecina de esta villa, viuda del Capitán Juan Rodríguez Durán, su albacea testamentaria y tenedora de bienes nombrada en poder que para testar otorgó en esta villa el 6 de junio de 1691; dijo que por lo que le toca en el juicio y división que entre ella y su hijo Nicolás Rodríguez Durán, menor y heredero, se hizo de los bienes de dicho su marido ante la Real Justicia de esta villa, de su dote, arras y mitad de multiplico [roto], vende a don Gregorio [Martínez] de Solís, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de esta villa, una casa de cal y canto, cubierta de teja, en la esquina [roto], que está fundada en medio de un solar [roto] varas de frente y 25 de fondo, que por una parte linda con casa de Francisco de Barrios; por la otra hace frente, calle en medio, con casa de los herederos de doña [María] Andrea Rodríguez [de Ortigosa]; y por el fondo con casa de Diego de Rojas. La vende en precio de 1 000 pesos de a 8 reales casa uno de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/05/25, f. 94 vta. – 99 vta., Hacienda San Miguel**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El Capitán don Francisco de Messa [Meza] y Mendoza, hijo legítimo de Francisco García de Messa [Meza] y de doña María Solano de Mendoza, vecinos que fueron de la ciudad de Teguacan [Tehuacán], de donde es natural y vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder a su hijo don Francisco de Messa [Meza] y Mendoza, a don Bartolomé Soriano Correa, a don Bartolomé de Bistrayn [Bistrain], su yerno, vecinos de dicha ciudad, y a don Joseph [José] Valero Grageda [Grajeda], Cura propio de esta villa de Córdoba, para que después de su fallecimiento hagan y ordenen su testamento como se los tiene comunicado. Ordena ser sepultado con hábito y cuerda de San Francisco, de cuya orden es hermano profeso de hábito interior. Declara por bienes la hacienda de labor nombrada La Nopalera, en la jurisdicción de la ciudad de Teguacan [Tehuacán], cuyos títulos están en poder de su hijo don Francisco de Messa [Meza], quien la administra, la cual compró el otorgante a sus hermanos. Declara que sobre dicha hacienda están cargados 1 000 pesos de principal censo redimible a favor del convento y religiosos de la Sagrada Religión de Predicadores del pueblo de Yanguitlan [Yanhuitlán] en la Mixteca Alta. Asimismo, declara por bienes unas casas bajas ya maltratadas, con su solar, una cuadra de la plaza Pública de dicha ciudad; y una hacienda de trapiche de beneficio de azúcar nombrada San Miguel en esta jurisdicción de la villa de Córdoba, la cual compró a doña María Solano de Mendoza, su madre. Declara haber sido casado con doña Ana de la Plaza, difunta, con quien procreó a doña Ana de Messa [Meza Solano], casada con don Bartolomé de Bistrayn [Bistrain]; doña Inés de Messa [Meza], casada con don Bartolomé Soriano Correa; a Francisco, de veintitrés años de edad; a Manuel, de veintiún años; al Bachiller don Andrés de Messa [Meza], que se halla cursando teología en la ciudad de los Ángeles, de dieciocho años; a María, de once años; y a Josepha [Josefa] de Messa [Meza] y Mendoza, de entre ocho y nueve años. Ordena que sus albaceas instituyan una capellanía de misas por su alma, por la de sus padres y por la de su esposa, con el principal de 3 000 pesos de oro común, que ordena a sus albaceas cargar sobre alguna de sus dos haciendas. Nombra como albaceas testamentarios a don Francisco de Messa [Meza] y Mendoza, su hijo; y por tenedores de todos sus bienes a don Bartolomé Soriano Correa y a don Bartolomé de Bistrayn [Bistrain], sus yernos, y a don Joseph [José] Valero Grageda [Grajeda]. Como universales herederos nombra a sus hijos, señalando a don Francisco de Messa [Meza] como curador de sus hermanos menores.

Observaciones: Documento deteriorado. El documento proporciona más datos sobre la fundación de la capellanía.

1. **1698/05/30, f. 99 vta. – 105, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Don Gaspar Carvajal, Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, de donde es vecino y natural de la villa de Lepe en los Reinos de Castilla, hijo legítimo del Capitán Juan Ramírez de Villafuerte y de doña Manuela Caballero de Carbajal [Caballero de Carvajal], difuntos, vecinos que fueron de dicha villa de Lepe, otorga su testamento de la manera siguiente: Ordena a sus albaceas y herederos mandar decir todos los años una misa cantada al Señor San Roque, en la iglesia parroquial de esta villa y por su limosna, con la cera y cantores, se han de pagar 3 pesos de oro común, para lo cual sitúa y señala 60 pesos en el valor de su hacienda de trapiche de fabricar azúcar que posee en la jurisdicción de esta villa y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], nombrada Nuestra Señora de la Limpia Concepción. Es su voluntad se saque de sus bienes lo que importe el costo de unas vidrieras y la manufactura, las cuales ordena se pongan en todo el circulo que hace la imagen de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, en el altar mayor de la iglesia parroquial de esta villa. Ordena que del remanente del quinto de sus bienes se separen 1 000 pesos de oro común que han de quedar impuestos sobre dicha hacienda, [roto] [para que se] diga la misa al glorioso Señor San Roque y para el aceite que se ha de gastar todo el año en la lámpara del glorioso Señor San José, en su altar que está en la iglesia parroquial de esta villa. Dijo que su hacienda tiene cargados 1 000 pesos a censo redimible pertenecientes a Nuestra Señora de Ocotlán, jurisdicción de la ciudad de Tlaxcala, y por cuanto con dicha cantidad ha aumentado la hacienda, es su voluntad que los 1 000 pesos queden cargados perpetuamente y se paguen los 100 pesos de sus réditos cada año al capellán del santuario de dicha señora. Ordena sacar 500 pesos de oro de su remanente y de ellos hacer un colateral al Glorioso San Joaquín, con los cinco señores de Jesús, María, José, Joaquín y Señora Santa Anna pintura en lienzo, menos el cuerpo de San Joaquín pues éste ha de ser de busto, el cual se ha de poner en la iglesia parroquial de esta villa, en la parte y lugar más inmediata al altar del Señor San José. Declara por bienes las casas de su morada en esta villa, que compró por remate público de los bienes de Joseph [José] de Nares, sita en la calle Real, que de la plaza Pública va al camino real que sale para Veracruz, y una esclava nombrada Teresa. Asimismo, declara tener dos solares de 50 varas de frente y 50 de fondo en esta villa, uno yermo que linda por el fondo con casa de Mariana Martín y por el frente, calle en medio, con solar de María González, viuda de Juan de la Cruz; el otro solar hace frente, calle en medio, con casas de Benito Rendón, hace esquina frente a casas de Juan de Soto Noguera, y por el fondo linda con solar de doña María de Brito, en cuyo centro del solar hay una casa baja. Declara por bienes la hacienda de trapiche de beneficiar azúcar nombrada Nuestra Señora de la Limpia Concepción, que hubo y compró a Pedro García de Messa [Meza], con 4 caballerías de [tierra] y hoy se encuentra con 8 caballerías y media [roto] que ha comprado a don Francisco de [Rivadeneira], apoderado de don Gaspar Carlos de [Rivadeneira]. Declara estar casado con doña Juliana de Contreras y Sid [Cid], hija legítima de Gonzalo de [Herrera y] Contreras y doña Josepha Cid [Josefa Cid de Lara], vecina de esta villa, con quien procreó a María, de catorce años; a Joseph [José], de doce años; a Manuela, de nueve años; a Gertrudis, de cuatro años; y Ana Francisca, niña de pecho. Nombra como albaceas al Regidor Miguel de Leyba y al Alguacil Mayor [Gregorio] Martínez de Solís, vecinos de esta villa, y a su esposa Juliana. Nombra por tutora y curadora de las personas y bienes de sus hijos a su esposa.

Observaciones: Documento deteriorado. Se enlistan los bienes que tiene en el trapiche y los esclavos que le sirven en él. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1698/06/02, f. 105 – 105 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Don Pedro Fernández de Ves y Segura, en nombre y con poder del Sargento Mayor Pedro Pablo Sánchez López de la Real Fuerza de San Juan de Ulúa, declara haber recibido de don Gaspar Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente], Regidor Perpetuo de esta villa de Córdoba, la cantidad de 1 907 pesos de oro común, los mismos que le debía a dicho sargento por escritura hecha en esta villa el 17 de diciembre de 1696, la cual cancela por la presente.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1698/06/06, f. 105 vta. – 106 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Carlos de Yarsaval, vecino del pueblo de Quechula y residente en esta villa de Córdoba, se obliga a pagar al Capitán Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa, la cantidad de 466 pesos 6 reales de a 8 reales cada uno de oro común, que irá pagando con los fletes que haga con su atajo de mulas, sacando los azucares que fabrican en el trapiche de dicho capitán y llevándolos a la ciudad de los Ángeles y entregarlos al encomendero, al precio de 4 pesos por el flete de cada carga, y hasta que dicho debito esté satisfecho ha de pagar al encomendero de la ciudad de los Ángeles 20 pesos de oro en cada viaje. También se obliga a tener conservadas y aviadas sus quince mulas de todo lo necesario y sacar dichos azúcares hasta que esté satisfecha la deuda.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Carlos de Yarsaval, éste firma Carlos de Oyarzaval, para su ubicación se registró Carlos de Oyarzabal. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1698/06/11, f. 106 vta. – 107 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Ysidro [Isidro] Sánchez de la Llama, mercader y vecino de esta villa de Córdoba, dijo que Pedro Trillo de Figueroa, también mercader y vecino de esta villa, le puso demanda ante el Capitán Carlos [de] Samaniego y Pacheco, Alcalde Mayor, sobre el arreglo y derecera en que está fundada la casa de la morada del susodicho, y habiéndose mandado inspeccionar a Antonio Gómez Cataño, Fiel nombrado por el Cabildo de esta villa, éste juró estar 3 varas fuera de la derecera de la casa de dicho Pedro Trillo. Y habiéndose proveído auto para que dentro de cierto término se pusiese en derecera la casa de Isidro Sánchez y por haber sido edificada su casa por el arreglo que hizo Salvador Pérez [Milián] cuando la fabricó, midiendo el lugar y frente que dicha casa tiene sacándola desde la plaza Pública de esta villa, por tanto otorga poder a don Miguel de Roxas [Rojas] y Amer, Doctor en Medicina que reside en la ciudad de México, para que en su nombre pueda parecer ante su Alteza y Señores de su Real Audiencia de la ciudad de México y pida y suplique mande a dicho Pedro Trillo [roto].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Salvador Pérez ó Salvador Melián, pero éste firma como Salvador Pérez y como Salvador Pérez Milián, para su ubicación se registró este último.

1. **1698/06/11, f. 107 vta. – 109, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Don Gaspar Carvajal, Regidor y vecino de esta villa de Córdoba, dueño de hacienda de beneficio de fabricar azúcar en su jurisdicción, dijo que tiene por esclavo sujeto a servidumbre a Juan Antes, alias “del Canto”, negro criollo natural de la Nueva ciudad de la Veracruz, que hubo y compró de Pedro de Torres, vecino de dicha ciudad, por escritura que otorgó en esta villa el 20 de abril de 1697, y que primero fue de Rafael [de] Ayala, vecino de dicha ciudad, como se expresa en dicha escritura. Y por cuanto en otra escritura de venta de dicho esclavo que celebró y otorgó el Capitán Joseph [José] de Alcaras [Alcaraz] y Villafaña a Antonio González, maestro albañil residente en dicha ciudad, con fecha de 15 de agosto de 1695 ante Manuel Pérez de Santa Cruz, Escribano de Su Majestad, en la cual se expresa que fue hecha la venta a Antonio González con la condición de que en cualquier momento dicho Juan Antes podía entregar los 200 pesos en que fue vendido y había de recibir y otorgarle su libertad. Y porque por mano del muy Reverendo Padre Fray Joseph [José] Ruiz, Religioso Sacerdote de la Sagrada Religión de Nuestra Señora de la Merced, le ha entregado la cantidad de 200 pesos haciendo al dicho Juan Antes buena obra, otorga desde hoy y para siempre jamás que ahorra y liberta al dicho negro Juan Antes del cautiverio y servidumbre a que estaba sujeto, en precio de 200 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1698/06/14, f. 109 – 115, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Juan de los Santos Villalón, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz y estante en esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de Alfonso del Rastre, vecino de la dicha ciudad, para la venta de un negro esclavo nombrado Gaspar, casta anchico, de veinte años de edad poco más o menos, que compró Alfonso Rastre de Vicente de Losana [Lozana], vecino de Sevilla; asimismo, en nombre y con poder del Alférez Joseph [José] Rodríguez de Betia [Vetia], vecino de la villa y puerto de San Francisco de Campeche, para la venta de un negro esclavo nombrado Tomás, de nación Mina, de 30 años de edad más o menos, que compró Betia [Vetia] en la almoneda de las presas que el Capitán Francisco Fernández trajo del Cabo de Catocha; vende a don Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de esta villa, los dos esclavos mencionados en 600 pesos de a 8 reales cada uno de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene copia de poder otorgado por José Rodríguez de Betia a Juan de los Santos Villalón, en la villa y puerto de San Francisco de Campeche a 2 de junio de 1698, ante Agustín de Vergara, Escribano Público y de Cabildo, f. 110 – 111. Contiene copia de poder otorgado por Alfonso del Rastre a Juan de los Santos Villalón, en la ciudad de la Nueva Veracruz a 9 de junio de 1698, ante Manuel Pérez de Santa Cruz, Escribano Real, f 112 – 113.

1. **1698/06/16, f. 115 – 116, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Pedro Trillo de Figueroa, vecino y mercader de esta villa de Córdoba, vende a Pedro García de Messa [Meza], vecino de esta villa y dueño de trapiche de beneficiar azúcar en su jurisdicción, una esclava negra nombrada Gabriela, criolla de la isla española de Santo Domingo, de 25 años de edad más o menos, que hubo y compró del Contador Miguel González de Figueroa, Juez Oficial Real de la Real Hacienda y Caja de ciudad de la Nueva Veracruz, en dicha ciudad el 24 de enero de 1697, ante Tomás Sánchez de Lavandero, Escribano Público y de Cabildo. La vende en precio de 200 pesos de a 8 reales cada uno de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/06/18, f. 116 vta. – 117, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Juan Rodríguez de Piña, vecino de esta villa, otorga haber recibido de María de Zúñiga, viuda vecina de esta villa, 225 pesos de oro común que por escritura hecha en esta villa el 14 de octubre de 1696 le era deudora, cuya cantidad el otorgante se da por entregado y cancela dicha escritura.

1. **1698/06/23, f. 117 – 118, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El Capitán don Joseph [José] de Segura y Sevallos [Ceballos], vecino de esta villa y dueño de hacienda de beneficio de azúcar nombrada Nuestra Señora de la [Candelaria] en esta jurisdicción, dijo que las tierras en que está fundado el trapiche las compró el Capitán Joseph [José] Blanco, su difunto suegro, del Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira, vecino y labrador de la provincia de la ciudad de Tepeaca, y respecto a los perjuicios que el otorgante tiene en dichas tierras, respecto a los diferentes lanzamientos y amparos de posesiones dadas a esta villa como al Alférez Pedro [de] Trujillo [Villavicencio] y otros; otorga su poder al Licenciado don Antonio de Segura [y] Seballos [Ceballos], su hermano, Clérigo Presbítero Domiciliario de este Obispado de la Puebla y vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre parezca ante los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España y pida se le mande librar despacho con las penas debidas a su cumplimiento y con término breve para su ejecución, y que se notifique a dicho Capitán don Gaspar Carlos de Rivadeneira pase a esta villa a medir y amojonar las dichas tierra para la pacifica posesión de ellas.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/06/23, f. 118 – 118 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Doña María de Brito Lomelín, vecina de esta villa, viuda del Capitán don Thomas [Tomás] López de Sagade, otorga poder especial al Bachiller don Tomás López de Sagade [Bugueiro], su hijo, Clérigo Presbítero Domiciliario de este obispado de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre parezca ante el Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Doctor don Manuel Fernández de Santa Cruz, Dignísimo Obispo de este obispado, Señor Provisor y Vicario General de él, y suplique sea servido mandar hacer la colación y [canónica] institución de la capellanía que sitúa y carga [roto] pesos de principal en el valor de la hacienda de trapiche de fabricar azúcar nombrado San José [Suchiatl], que por propio posee la otorgante en jurisdicción y términos de esta villa, para que a su título pueda ascender al sacro presbiterato el Bachiller don Juan Carlos [López] de Sagade [Bugueiro], su hijo, que se halla cursando filosofía en la ciudad de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra de la misma forma a padre e hijo, para su ubicación se registró al padre Tomás López de Sagade, y al hijo Tomás López de Sagade Bugueiro.

1. **1698/06/30, f. 118 vta. – 120, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Don Miguel Valero Gragera, Alférez Mayor de esta villa de Córdoba; el Alguacil Mayor Gregorio Martínez de Solís; don Miguel de Leiva [Esparragosa], don Gaspar Carvajal y don Juan Valero Grageda [Grajeda], Regidores; Balthazar González de Velilla Blanco, Depositario de esta villa, y por los demás del Cabildo y su Ayuntamiento por quienes y por su ausencia prestan vos y caución de nato grato, otorgan poder a don Juan de Nava y Mexia [Mejía], vecino de la ciudad de México, para que en sus nombres parezca ante Su Alteza y Señores de su Real Audiencia de la ciudad de México, respecto a los privilegios que Su Majestad concedió desde el principio de la fundación de esta villa de Córdoba, en las tierras que le tocan y en que ahora nuevamente a damnificado el Alférez Pedro de Trujillo [Villavicencio], causando despojo a las personas que las habitan; y para que los represente en todas sus causas, pleitos y negocios que se presenten, y puedan parecer en los demás tribunales superiores e inferiores, eclesiásticos y seculares donde pongan demanda y respondan a las contrarias.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1698/07/01, f. 120 – 121, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Antonio Carrillo, vecino del pueblo de Quechula y estante en esta villa, se obliga a pagar a Nicolás de Olivera, vecino de esta villa y poseedor de hacienda de beneficiar azúcar en su jurisdicción, 468 pesos de oro común, los mismos que Carrillo le estaba debiendo a don Miguel de Leyva, Regidor de esta villa, y dicho Olivera por hacerle amistad y buena obra le pagó a dicho regidor. Cuya cantidad irá pagando a Olivera desde el próximo 1 de octubre hasta que pague toda la cantidad, sacando todos los viajes de azúcar del trapiche de Olivera, y en cada mes un viaje en su recua conduciéndola a la ciudad de la Puebla de los Ángeles y donde la entregará al Capitán Juan Bautista de Sierra Valle y Rioseco, encomendero de Olivera. Y se le ha de pagar a Carrillo de flete por cada carga de azúcar 4 pesos y dicho encomendero le ha de ir descontando del débito 40 pesos de oro en cada viaje. Para seguridad de la deuda hipoteca quince mulas de carga aparejadas de lazo y reata.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma como Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1698/07/02, f. 121 – 122, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Juan Rodríguez de Piña, vecino de esta villa de Córdoba y dueño de hacienda de beneficiar azúcar en su jurisdicción, se obliga a pagar al Alférez Pedro Trujillo Villavicencio, vecino de la provincia de la ciudad de Tepeaca y dueño de hacienda de labor en dicha provincia, la cantidad de 800 pesos de a 8 reales cada uno de oro común, los mismos que por hacerle amistad y buena obra le prestó en reales de contado, y pagará en todo el mes de diciembre de 1699 en la ciudad de los Ángeles, todos en una sola paga.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/07/03, f. 122 – 123 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El Alférez Pedro de Trujillo Villavicencio, estante en esta villa de Córdoba, vecino y labrador al pago de San Andrés Chalchicomula, provincia de la ciudad de Tepeaca, otorga poder al Licenciado don Antonio de la Vega, Cura proprio Vicario y Juez Eclesiástico del pueblo y partido de San Juan Quescomatepeque [Coscomatepec], para que en su nombre parezca ante cualquier juez y justicia de Su Majestad, y de cualquier tierra que en virtud de títulos, mercedes y otros recaudos que posee por propias, así como de sitios, estancias para ganado en términos de esta jurisdicción y de otras, pida amparo y posesión presentando los escritos necesarios, demostrando para ellos los recaudos competentes, y lance a cualquier persona que en los sitios y tierras de su propiedad encuentre introducidas sin título, causa o razón que le competa. Asimismo, le otorga poder para que lo represente en todos sus pleitos y para que pueda vender cualquiera de sus propiedades.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/07/07, f. 123 vta. – 125, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Magdalena de Castro, hija natural de Bernabé de Castro, mujer de Lucas Pérez, residentes en esta villa y vecinos del pueblo de Orizaba, con licencia de su marido otorga poder especial a Lucas Pérez para que en su nombre reciba y cobre de su padre Bernabé de Castro, la cantidad 100 pesos de oro común que Marcos Ruiz de Roxas [Rojas] le dejó a Magdalena por vía de manda graciosa para cuando tomara estado, habiendo sido entregados por Marcos Ruiz a Bernabé de Castro para su mayor seguridad, quien se obligó a tenerlos y entregárselos llegando el caso, cuya obligación y recibo otorgó su padre en esta villa el 24 de julio de 1691.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1698/10/13, f. 125 vta. – 127, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Juan Antonio de Arce, hijo y heredero de Juana Gertrudis de Ávalos, vecina de la Nueva ciudad de la Veracruz, en su nombre y con poder que le otorgó, vende por la presente al Licenciado don Juan de la Veguellina y Sandoval, Abogado de la Real Audiencia de este Reino y vecino de esta villa, un esclavo negro nombrado Manuel, casta arara, de dieciocho años de edad más o menos, mismo que su madre compró al Capitán Juan de la Carra, Factor que fue del asiento hecho con Su Majestad para la introducción de negros en este reino.

Observaciones: Documento deteriorado e incompleto. Contiene copia de poder otorgado por Juana Gertrudis de Avalos a Juan Antonio de Arce, en la ciudad de la Nueva Veracruz a 27 de junio de 1698, ante Joseph de Orduña, Escribano Público, f. 126 – 127.

# Protocolo 1699

1. **1699/01/05, f. 1 – 10 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Antonio Millán, mercader, vecino de esta villa de Córdoba, vende al Capitán Pedro López del Castrillo, vecino de ella y dueño de hacienda del beneficio de fabricar azúcar en su jurisdicción, un negro nombrado Juan Ventura, portugués, de edad de treinta y un años más o menos, el cual hubo y compró a Juan Esteban de Rastre, apoderado de su padre Alphonso de Rastre [Alfonso del Rastre], vecinos de la Nueva ciudad de la Veracruz, el 19 de agosto de 1698, ante Joseph [José] de Orduña, Escribano Público. Lo vende en 350 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado y fojas desprendidas. Foja 1 en blanco. Entre la foja 1 y 8 se encuentra el índice de este protocolo. La foja 9 dice lo siguiente: “Registro año de 1699 otorgado ante Sebastián de la Peña; y siguen ante el Capitán Juan Jiménez, Escribanos; las escrituras y contratos públicos, Jesús, María, José, villa de Córdoba, 129 fojas”. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/01/07, f. 10 vta. – 11 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Antonio Millán, mercader y vecino de esta villa de Córdoba, vende al Capitán don Hipólito del Castillo de Altra, vecino de esta villa y dueño de la hacienda de beneficiar azúcar en su jurisdicción, un negro esclavo nombrado Domingo Anchico, de edad de treinta años más o menos, por precio de 250 pesos de oro común, el cual hubo y compró de Juan Esteban de Rastres [Rastre], apoderado de su padre Alfonso de Rastre, vecinos de la Nueva ciudad de la Veracruz, el 19 de agosto de 1698, ante Joseph [José] de Orduña, Escribano Público.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/01/10, f. 11 vta. – 12 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Gaspar Rendón, mercader y vecino de esta villa de Córdoba, vende a Alonso López de Sagade [de Bugueiro], vecino de ella y dueño de hacienda de beneficio de hacer azúcar en su jurisdicción, un negro esclavo nombrado Matías, casta Congo que será de veinte cuatro años de edad más o menos, el cual se lo vende por libre de empeño enajenación e hipoteca, sin asegurarlo de ninguna tachadura, enfermedad, vicio ni defecto “antes con todas las que tiene y pareciere tener y porque me lo pudiera volver y por quebrado de ambas ingles”. Dicho esclavo hubo y compró a Juan Rodríguez, vecino de Nueva ciudad de la Veracruz, el 21 de noviembre de 1698, ante el escribano público Joseph [José] de Orduña. Lo vende en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/01/13, f. 12 vta. – 13, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Antonio de [Santa Marina], Presbítero de este obispado de la Puebla de los Ángeles, residente en esta villa y vecino del pueblo de Orizaba, otorga poder especial a don Pedro Fernández Ves y Segura, vecino de esta dicha villa, para que en su nombre y representación pida, demande, reciba y cobre de los bienes, herederos, albaceas y tenedores de bienes de don Lope de Yribas [Iribas], difunto, vecino que fue de esta dicha villa y que poseyó el trapiche de hacer azúcar nombrado San Miguel Azesenatl [Azezenatl] en esta jurisdicción, la cantidad de 344 pesos que dicho difunto le debe de la administración y de las misas que en dicho trapiche dijo y asistió, como consta en un vale.

Observaciones: Documento, fojas desprendidas.

1. **1699/01/17, f. 13 – 15 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Benito Rendón, mercader y vecino de esta villa de Córdoba, albacea testamentario y tenedor de bienes de Juan Camaño, difunto, vecino que fue esta villa, por cuanto Juan Camaño en su testamento dejó como única y universal heredera de sus bienes a su alma, por la presente impone 1 700 pesos de oro común, de los bienes que quedaron de dicho difunto, sobre su persona y bienes a censo principal redimible, especialmente sobre unas casas que tiene en esta dicha villa, de cal y canto y cubiertas de teja, en esquina de la calle que de la plaza Pública sale para el camino que va a la Nueva Veracruz, con 25 varas de fondo cercado y las 26 en que está fabricada dicha casa, compuesta de dos salas bajas y una alta, que linda por el oriente con casa y solar de Mariana Martín; por el sur con solar y casa de Melchora de Ávalos; y por el norte hace frente, calle en medio, con solar del Regidor don Gaspar Carvajal [Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente]; y por el poniente con casa y solar de Francisco Machado, calle en medio. Obligándose a pagar 85 pesos de réditos anuales a los capellanes y patronos de la capellanía que se fundó con los bienes del difunto.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/01 /20, f. 15 vta. – 22 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Benito Rendón, albacea y tenedor de bienes, y Pedro Trillo de Figueroa, también albacea testamentarios de Juan Camaño, difunto, dijeron que por cuanto dicho difunto ordenó en su testamento la fundación de una capellanía de misas por su alma, la cual debían de fundar con el remanente de sus bienes, por la presente imponen, sitúan y cargan sobre sus personas y bienes, especialmente sobre dos casas, una que dejó por bienes Juan Camaño y que posteriormente fue rematada a Pedro Trillo de Figueroa en 3 250 pesos, que quedaron cargados a favor de la capellanía a censo sobre dicha casa, y la otra propiedad de Benito Rendón, en la que están cargados a favor de la capellanía 1 700 pesos del remate que se le hizo de los bienes muebles del difunto, obligándose ambos a pagar los réditos correspondientes cada año, Pedro Trillo 162 pesos y 4 tomines; y Benito Rendón 85 pesos anuales. Asimismo, nombran como primer capellán a Miguel López, hijo legítimo de Bernardo López [de Guzmán] y María Martín Lomelín, y en caso de no ordenarse a los treinta años, nombran por tales capellanes y propietarios a los hijos de Pedro Trillo de Figueroa y de doña María de Pedraza, su legítima mujer, y a falta de éstos ordenan que los patronos decidan y nombren a quien sea de su gusto, con la calidad de ser naturales de esta villa de Córdoba, españoles, hijos legítimos aunque sean pobres de solemnidad. Cuyo capellán ha de rezar sesenta y un misas cada año, de a 4 pesos cada misa, en la iglesia y lugar que le pareciere dentro de este obispado de la Puebla, cuyas misas serán aplicadas por el alma de Juan Camaño, la de sus padres y demás ánimas del purgatorio. Finalmente, nombran como patronos de esta capellanía a los curas propios de esta villa de Córdoba perpetuamente cada uno en su tiempo.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/01/21, f. 22 vta. – 23 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Theresa [Teresa] Catalina de Prado, de estado doncella, y Miguel de Prado, su padre y legítimo administrador, ambos dijeron que por cuanto el Licenciado Juan Sánchez Niño de Guevara, Presbítero de este obispado, difunto, vecino que fue del pueblo de Orizaba, por cláusula de su testamento que otorgó en el dicho pueblo el 27 de abril de 1697 ante el Capitán Diego Antonio Maderazo [Madrazo] Escalera, Alcalde Mayor que fue de dicho pueblo, le dejó y legó a la dicha Teresa Catalina la cantidad de 300 pesos de oro común para ayuda al estado que Dios Nuestros Señor sea servido encaminarle, con la calidad de que pasando de los veinticinco añosde edad se le entregarían. Por lo tanto, Teresa Catalina de Prado otorga poder especial a Clemente García del Toxar [Tojar], vecino del pueblo de Orizaba, para que en su nombre cobre y reciba del secretario Juan de Espinosa, albacea testamentario y tenedor de bienes de dicho difunto, los 300 pesos del legado.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Diego Madrasso Escalera y Diego Antonio Maderazo Escalera, para su ubicación se registró Diego Antonio Madrazo Escalera. El escribano registra Teresa, Teresa Catarina, Teresa Catalina de Prado, para su ubicación se registró Teresa Catalina de Prado.

1. **1699/01/27, f. 24 – 24 vta., Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El General don Carlos Samaniego y Pacheco, Alcalde Mayor de Su Majestad y Teniente de Capitán General en esta villa, su jurisdicción y partido de Huatusco, vende al Regidor Joseph de Leyva [José de Leiva], vecino de esta villa, un negro su esclavo de nombre Francisco Canchancha, criollo del puerto de la Habana, de treinta años de edad, el mismo que hubo y compró del Sargento Miguel Díaz de Aguilar, vecino de esta villa, y en virtud del poder del Alférez don Juan [de] Arnedo de Escudero, y que fue de la Armada de Barlovento, en dicha villa el 5 de abril de 1698. Lo vende por la cantidad de 400 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/01 /30, f. 24 vta. – 25, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El Licenciado Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero del obispado de la Puebla de los Ángeles y vecino de esta villa, en nombre y con poder del Capitán don Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Hacienda y Caja de la Nueva ciudad de la Veracruz y Guarda Mayor de sus puertos por Su Majestad, otorga renuncia a los oficios de alguacil mayor y guarda mayor que posee dicho capitán en la ciudad de la Nueva Veracruz, en primer lugar al Capitán don Sebastián de la Mora y Medrano, hermano del Capitán Juan González de Olmedo; en segundo en el Capitán de Jerónimo de Villa Septién; y en tercer lugar en el Capitán don Diego López de Luna, todos vecinos de la ciudad de los Ángeles y en cada uno según el lugar y grado que van nominados.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Geronimo de Villa Sierra, Geronimo de Villa Sitien, Geronimo de Via Setiem y Geronimo de Villa Septien, para su ubicación se registró Jerónimo de Septién.

1. **1699/01/31, f. 25 vta. – 26, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Juan García de Miranda, vecino de esta villa, dijo que por cuanto levendió a don Francisco Cruzado, Provincial de la Santa Hermandad, Capitán contra cimarrones y Regidor perpetuo de la Nueva ciudad de la Veracruz, una hacienda de trapiche de beneficiar azúcar nombrada Santa Cruz, en la punta de Huatusco, jurisdicción de esta villa, con la carga y gravamen de 2 500 pesos de principal de censo a favor del Capitán don Gaspar Carlos Rivadeneira, impuesto sobre un sitio de tierra que quedó afecto de este censo, quedando debiendo 2 000 pesos, y por estar satisfecho y pagada la citada cantidad que le debía don Francisco Cruzado, como consta en escritura de venta que otorgó en esta villa el 22 de abril de 1697, da por cancelada dicha escritura y por libre a Cruzado de la deuda.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/02/04, f. 26 – 27, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Doña María de León, viuda del Capitán Francisco de Brito [Lomelín], su albacea tutora y curadora de sus menores hijos, vecina de esta villa de Córdoba, vende a Hernando de Vetancur [Betancur], asimismo, vecino de esta villa, un solar de 50 varas y en él edificadas unas paredes de cal y canto, en esta villa, en la calle que llaman del Naranjo por el precio de 290 pesos de oro común. Linda con solar que fue de Isidro Medel por la parte del norte, dicha calle en medio; por el poniente con solar que fue de Enrique Francisco y hoy poseen sus herederos; cuyo solar es el mismo que el marido de la otorgante compró a Gaspar Merino Pimienta.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Francisco de Brito y Francisco de Brito Lomelín, éste firma como Francisco de Brito, para su ubicación se registró con los dos apellidos.

1. **1699/02/05, f. 27 vta. – 28, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

Miguel de Prado y Agustina Vásquez [Vázquez], su legítima mujer, vecinos de esta villa, la susodicha como hija legitima de Agustina Vázquez y Pedro Rodríguez, poblador que fue de esta villa y que entró por medio poblador en ella y en el lugar de Pedro Hernández de Lima, uno de los treinta primeros pobladores en ella; como tal hija de Pedro Rodríguez y madre legítima de Miguel Vicente de Prado, marido de Estefanía Micaela de Reyna [Reina]; Manuel Antonio, quien estudia en la ciudad de los Ángeles; de Agustín, Martín, Nicolás, Josepha [Josefa] María, Theresa Catherina [Teresa Catalina] y Juana Gertrudis de Prado, sus hijos, para que juntamente gocen de los privilegios que Su Majestad tiene concedidos a los hijos, descendientes y ascendientes de pobladores, otorgan poder especial al Doctor don Joseph [José] Sáenz de Escobar, Presbítero y Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, vecino de la ciudad de México, para que en sus nombres parezca ante el Rey en su Real Audiencia de este reino, y en virtud de la probanza y demás recaudos de ser como es la otorgante hija legítima de Pedro Rodríguez, poblador que entró en lugar de Pedro Hernández de Lima, primer poblador en el número y concurso de los treinta que fueron de esta villa, los presente ante su alteza y pida se declare que la susodicha y sus hijos deben gozar de las franquezas, excepciones y privilegios que como tales legítimos descendientes de pobladores se les deben guardar.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Teresa, Teresa Catarina, Teresa Catalina de Prado, para su ubicación se registró Teresa Catalina de Prado.

1. **1699/02/07, f. 28 – 29, Córdoba**

Sebastián de la Peña, Escribano Real

El Capitán Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa de Córdoba y dueño de hacienda de beneficiar azúcar en su jurisdicción; otorga poder al Capitán Diego López de Luna, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre lo obligue a pagar a favor del convento de señoras religiosas de Santa Clara, de dicha ciudad de los Ángeles, la cantidad de la dote de la Madre Cathalina [Catalina] de San José, novicia de dicho convento e hija del otorgante.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1699/02/10, f. 29 – 29 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Juan García de Miranda, vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder a don Pedro Fernández de Bez [Ves] y Segura, vecino de esta villa, para que en su nombre parezca ante cualquier juez y justicia de esta villa y demás partes que convengan, [sabiendo] un tanto del testamento que otorgó María de Leyva [Leiva], su abuela, quien murió en esta villa y otorgó su testamento, lo presente ante el juez y pida que se realice inventario de los bienes que la susodicha dejó, siendo el otorgante uno de los herederos, y que se proceda a tasación y venta de ellos, para que después se reparta la herencia entre todos los demás herederos.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/02/15, f. 29 vta. – 33 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Jacinto de Ledos [y Pasos], vecino de esta villa de Córdoba y natural de la villa de Portonobo [Portonovo] en el Reino de Galicia, hijo legítimo de Antonio de Ledo [Ledos] y de Alberta de Opasso [Opazo] y Saavedra, vecinos de dicha villa, otorga su testamento en el cual ordena se dé a los padres del convento de San Antonio dos hechuras que tiene de su devoción, una de cristo crucificado hecha de marfil, que mide media vara de alto, y otra de la Limpia Concepción, también de marfil, para que las pongan en la capilla de la Tercer Orden, donde ha de ser enterrado. Declara la cantidad de 1 551 pesos que le deben diferentes personas, vecinos de esta villa como de la ciudad de los Ángeles y Nueva Veracruz, asimismo, jura no deber a ninguna persona. Declara por bienes una tienda de diferentes géneros de Castilla y de la tierra y de otras partes. Declara ser casado con doña Gertrudis López [de Guzmán], hija legítima de Bernardo López [de] Guzmán, difunto, y de doña María Martín Lomelín, vecina de esta villa, con quien procreó un hijo llamado Antonio de Ledos, niño de catorce a quince meses de edad. Dijo que cuando contrajo matrimonio tenía un caudal de 5 000 pesos y que los padres de su esposa le dieron como dote la cantidad de 2 276 pesos. Declara le es deudor Roque Martín, vecino del puerto del Príncipe en la isla de la Habana, de la cantidad de 431 pesos por concepto de mercaderías y géneros que le dio para vender a su cuenta, y que para su cobranza tiene otorgado poder al Capitán Juan de Chavarría y don Gregorio Peña, y a Alberto de Opasso [Opazo], vecino de la isla. Nombra como albaceas a Gaspar Rendón y a Juan Joseph [José] Coronado, vecinos de esta villa. Asimismo, nombra por tutor y curador de su hijo a Gaspar Rendón, su albacea y tenedor de bienes, y como herederos a su hijo y a su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/02/19, f. 33 vta. – 35, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Domingo [de] Merodio, vecino de esta villa, natural de Turansias [Turanzas] en las Asturias, hijo legítimo de don Thoribio [Toribio] de Merodio y Juana de Castro, difuntos; y doña Juana de Almerín [Algarín], su legítima mujer, hija legítima de Alonso de Almerín [Algarín], difunto, y de Ana de Guzmán, vecina y natural de esta villa, se otorgan poder para testar el uno al otro y el otro al otro, para que después del fallecimiento del primero el que quede vivo haga y ordene el testamento del que haya muerto. Declaran haber procreado durante su matrimonio a Juan de dieciocho años de edad; Gertrudis de dieciséis; Gregorio de quince; Juana de catorce; Francisca de ocho; Alonso de seis; Josepha [Josefa] de cinco; Toribio de un año; e Isabel de diecisiete años, casada en esta villa con Juan Joseph [José] Coronado. Domingo de Merodio declara haber estado casado en primeras nupcias en esta villa con Antonia Sánchez, difunta, de cuyo matrimonio tuvieron por hijos a Joseph [José] Merodio y a María Sánchez, mayores de veinticinco años. Ambos otorgantes se nombran mutuamente albaceas testamentarios y tutores de sus menores hijos, y nombran como herederos a todos sus hijos por partes iguales.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Juana de Almerín y Juana de Algarín, para su ubicación se registró Juana de Algarín, al igual que su padre.

1. **1699/02/25, f. 35 – 36 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Gaspar Carvajal, Regidor y vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder general a Francisco Leandro, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en su nombre haya, reciba y cobre judicial y extrajudicialmente a todas y cualesquiera personas, todas y cualesquiera cantidades de pesos de oro, joyas, esclavos, mercaderías y otros dineros que le deban; asimismo, para que pueda comprar y vender cualquiera de los esclavos que tuviera en la ciudad de la Veracruz.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/02/26, f. 36 vta. – 37, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Lucas Pérez, vecino del pueblo de Orizaba y residente en esta villa, en nombre de Magdalena de Castro, su legitima mujer, y en su virtud de un poder que le otorgó en esta villa el 7 de julio de 1698, ha recibido de su suegro Bernabé de Castro, vecino de esta villa, 100 pesos de oro común en reales, los mismos que Marcos Ruiz de Rojas, maestro de dorador, le mandó y dio graciosamente a Magdalena de Castro, quien por estar ausente de esta villa entraron en poder de su padre, quien los recibió y se obligó a entregarlos a su hija luego que tomara estado, por lo cual otorga recibo en forma.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/02/27, f. 37 vta., 40, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Licenciado don Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero, vecino de esta villa, en nombre del Capitán don Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Hacienda y Caja de la Nueva ciudad de la Veracruz y Guarda Mayor de sus puertos por Su Majestad, en virtud del poder que le otorgó en esta villa el 18 de octubre de 1698, renuncia los dichos oficios de alguacil mayor y guarda mayor que posee dicho Capitán don Juan de Olmedo en la Nueva ciudad de la Veracruz, en primer lugar en el Capitán don Sebastián de [la] Mora y Medrano, hermano de don Juan de Olmedo; en segundo lugar, en el Capitán don Gerónimo de Villa Sitien; y en tercer lugar en el Capitán don Diego López de Luna, todos vecinos de la ciudad de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Geronimo de Villa Sierra, Geronimo de Villa Sitien, Geronimo de Via Setiem y Geronimo de Villa Septien, para su ubicación se registró Jerónimo de Septién

1. **1699/03/06, f. 38 – 41., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Micaela de Estrada, vecina de esta villa de Córdoba, mujer que fue de Manuel de Piña, difunto, quien le otorgó poder para testar bajo cuya disposición falleció, su fecha en esta villa a 3 de diciembre de 1698, en cuya virtud por la presente otorga el testamento de su marido de la manera siguiente: Declara que su marido ordenó ser sepultado en la iglesia parroquial de esta villa, lo cual no fue posible por haber muerto en el pueblo de Quichula [Quechula], donde fue enterrado. Declara que su marido ordenó se diesen 20 pesos para la fábrica de la santa iglesia de esta villa. Declara que procrearon por hijos a Manuel, Gertrudis y Francisco de Piña. Declara que su marido la nombró tutora y curadora de los bienes de sus hijos por ser menores de edad. Nombra como albaceas testamentarios al Regidor don Miguel de Leyva y a Juan de Piña, hermano del difunto, vecinos de esta villa, y como herederos universales a sus tres hijos.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. Contiene copia de poder para testar otorgado por Manuel de Piña a su esposa Micaela de Estrada, hecho en la villa de Córdoba el 3 de diciembre de 1698, ante el Capitán don Gaspar del Monge y Mendoza, Alcalde Ordinario por Su Majestad de esta villa, como Juez Receptor por falta de escribano, f. 38 – 39 vta. La copia está certificada y signada por Juan Jiménez, Escribano Real, con fecha de 5 de marzo de 1699. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma como Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1699/03 /09, f. 41 – 42 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Benito Rendón, vecino de la villa de Córdoba, como albacea testamentario y tenedor de bienes que fue de Juan Camaño, difunto, vecino que fue de esta villa, dijo que por cuanto ha hecho todas las diligencias tocantes a la última voluntad del difunto, como consta en los autos que se han hecho ante la justicia ordinaria de esta villa durante los años 1696 y 1697, y por convenir su aprobación por haber dejado a su alma por heredera y tocarle el reconocimiento de lo obrado al señor juez de obras pías y capellanías de este obispado, otorga poder a Diego Monte y Gallo, Procurador de la Audiencia Episcopal de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre parezca ante dicho señor juez de capellanías y obras pías y demás jueces que convengan, y en virtud del testimonio que le tiene remitido del testamento y diligencias, pida se finalicen y aprueben las dichas cuentas, ratificándolas en toda forma.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/04/04, f. 42 – 46 vta., Córdoba**

El Bachiller Diego García Calvo, Teniente de Cura, Vicario y Juez Eclesiástico

Jacinto de Peralta, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que Pascual de Peralta, vecino que fue de esta villa de Córdoba, que al tiempo cuando quiso otorgar su testamento se hallaba en diligencia fuera de esta villa el alcalde mayor, y por esa razón lo hizo y otorgó dicho difunto ante el Licenciado don Diego García Calvo, de cuya disposición falleció, y por hallarse suelto y en papel común que es el que presenta con la debida solemnidad sea de servir Su Majestad de mandar que dicho testamento se protocolice en el registro de escrituras públicas del presente escribano, y que fecho se le dé testimonio; por tanto pide y suplica se sirva de haber por presentado dicho testamento.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. Contiene testamento que cita lo siguiente: Pascual de Peralta, vecino de esta villa de Córdoba, hijo de Francisco de Peralta, difuntos y Francisca de [ilegible], difunta, vecinos que fueron de Gilotepeque [Jilotepec] otorga su testamento de la siguiente manera: Ordena se le den 10 pesos a la cofradía del Patriarca San José. Declara por sus bienes las casas del rancho en que vive, con un tabacal de 50 000 más el cortado; cuatro caballos; dos sillas de cabalgar, entre otros bienes. Declara ser casado con María Moreno Pimienta, con quien ha procreado a Clara de catorce años de edad; a Pedro de doce; a Manuela de nueve; y a Catalina Pascuala de Peralta de cinco años. Nombra por albaceas a Jacinto de Peralta y Juan Moreno Pimienta, sus hermanos, y María Moreno Pimienta, su mujer, a la cual también nombra como tenedora y curadora de los bienes de sus hijos. Nombra por herederos universales a sus hijos. Contiene inserto el auto en el que el alcalde ordena se protocolice el testamento, el 4 de abril de 1699, ante Juan Jiménez, Escribano, f. 42 – 43 vta.

1. **1699/04/04, f. 46 vta. – 47 Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Licenciado don Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero, vecino de esta villa, en nombre del Capitán don Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Hacienda y Caja de la Nueva ciudad de la Veracruz y Guarda Mayor de sus puertos por Su Majestad, en virtud del poder que le otorgó en esta villa el 18 de octubre de 1698, renuncia los dichos oficios de alguacil mayor y guarda mayor que posee dicho Capitán don Juan de Olmedo en la Nueva ciudad de la Veracruz, en primer lugar en el Capitán don Sebastián de [la] Mora y Medrano, hermano de don Juan de Olmedo; en segundo lugar, en el Capitán don Gerónimo de Villa Sierra [Septién]; y en tercer lugar en el Capitán don Diego López de Luna, todos vecinos de la ciudad de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Geronimo de Villa Sierra, Geronimo de Villa Sitien, Geronimo de Via Setiem y Geronimo de Villa Septien, para su ubicación se registró Jerónimo de Septién.

1. **1699/04/22, f. 47 – 48, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Juan Valero Grageda, Regidor perpetuo por su Majestad de esta villa, otorga poder especial a su hermano el Bachiller don José Valero Grageda [Grajeda], Clérigo Subdiácono, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre ajuste cuentas con el Capitán don Joseph [José] de Segura [y] Sevallos [Ceballos], vecino de esta villa, relativas a lo que ha recibido hasta hoy día de la fecha y que debe pagarle al otorgante de la legítima que le toca de los bienes que quedaron por muerte del Capitán Joseph [José] Blanco, su abuelo, en cuyo poder tiene y le debe entregar como obligado que está a ello.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda.

1. **1699/ 04/22, f. 48 – 48 vta. , 51, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Miguel Valero Gragera, vecino de esta villa de Córdoba, Alférez Mayor y Regidor perpetuo de ella por Su Majestad, se obliga a pagar a Benito Rendón, vecino de esta villa, la cantidad 1 000 pesos de oro común en reales por otros tantos que por hacerle amistad y buena obra le ha prestado en reales de contado, los cuales se compromete a pagar a fines del presente año.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda.

1. **1699/04/22, f. 49 – 51 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Alonso Pérez de Aviero, residente en esta villa, en nombre y con poder de doña Ana María de Valverde, vecina de la ciudad de la Veracruz y viuda de Matías Jaques, vende al Capitán Juan Gómez Dávila, vecino de esta villa, un negro esclavo de nombre Antonio Joseph [José], de treinta años de edad más o menos, por la cantidad de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. Contiene copia de poder otorgado por Ana María de Valverde a Alonso Pérez de Aviero, hecho en la ciudad de la Nueva Veracruz el primero de octubre de 1698, ante Manuel Pérez de Santa Cruz, Escribano Real, f. 49 – 50.

1. **1699/04 /23, f. 51 vta. – 52 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Juan de Dios, dueño de recua, vecino de la villa del marquesado de Oaxaca, residente en esta villa de Córdoba, vende al Capitán Juan Gómez Dávilla [Dávila], vecino de esta villa, un negro criollo de nombre Hernando, de treinta años de edad más o menos. El cual hubo y compró del Licenciado don Antonio Saldaña y Ortega, quien era apoderado del Licenciado don Antonio de Sequera, Cura Beneficiado del partido de San Luis de Acatlán de la costa del mar del sur. Lo vende por la cantidad de 300 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. En la parte final de esta escritura dice: “No pasó”.

1. **1699/04/23, f. 52 vta. – 53 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Antonio de Riberol [Riverol], vecino de la ciudad de Tehuacán y residente de esta villa, en nombre y con poder de su madre doña Josefa de Tovar, vecina de dicha ciudad, viuda de Antonio de Riberol [Riverol], como albacea testamentaria de su marido y tutora y curadora de los menores hijos de ambos, vende a Juan García de Miranda, vecino de esta villa, una esclava negra de nombre María Magdalena, de cuarenta años más o menos, por la cantidad de 250 pesos de oro común en reales.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/04/24, f. 53 vta. – 59, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Doña Juana de Gatica y Aguilar, vecina y natural de esta villa, hija legítima de Gonzalo Gatica y de doña María Albarez [Álvarez], difuntos, mujer legítima de Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor perpetuo de esta villa por Su Majestad, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda que se cuerpo sea amortajado con el hábito y cuerda de San Francisco, y sepultado en la iglesia de San Antonio en la sepultura que le corresponda como patrona que es de dicho convento. Ítem manda se digan por su alma quinientas misas rezadas; otras doscientas, cien para el alma de Pedro Suárez, su primer marido, y las otras por el alma de los capitanes Nicolás y José Blanco, sus tíos. Ítem manda se den 100 pesos de limosna para ayudar a la labranza material de la santa iglesia parroquial de esta villa. Ítem manda se den 15 ducados de limosna para la cera del Santísimo Sacramento de la cofradía que está sita en esta iglesia parroquial, para que Su Divina Majestad se sirva concederle las indulgencias, gracias y remisión de sus pecados, según las concepciones hechas por los sumos pontífices. Ítem manda se den a doña Gertrudis de Gatica, su hermana, 500 pesos para que con ellos haga lo que le tiene comunicado, sin que le pidan cuentas de ello. Ítem manda se den 300 pesos a Juan Suárez, persona que se ha criado en su casa. Ítem manda se den 4 pesos a Ángela de la Concepción; 4 pesos a Thomassa [Tomasa] de Soto; 10 pesos a Ana de Guzmán; 100 pesos a Gertrudis, niña que se ha criado en casa de doña Gertrudis [de] Gatica, su hermana; 100 pesos a Gertrudis, niña, hija ilegítima de Juan Juárez y Catalina de Robles; y otros 100 pesos a Cathalina [Catalina] Muñoz, moza, doncella que asiste su casa. Declara que fue albacea y tenedora de bienes de Pedro Suárez, su primer marido. Ítem declara estar casada con el Alguacil Mayor Gregorio Martínez de Solís, con quien ha procreado a doña Águeda María de Solís [Gatica y Aguilar], casada con el Licenciado don Juan de la Veguellina y Sandoval, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España y actualmente Alcalde Ordinario de esta villa, a quien entregaron en dote 13 156 pesos 3 reales. Ordena se funde una capellanía de misas rezadas por su alma, la de su marido y la de sus padres con la cantidad de 1 500 pesos, a los cuales se le sumarán otros 1 500 pesos que su marido otorgará para el mismo fin, dejando a la consideración de su marido el tiempo de la fundación. Dijo que su marido y ella han experimentado muy particulares favores y beneficios de Dios Nuestro Señor en el aumento de la salud como en bienes temporales y deseosos, por lo cual han demostrado su agradecimiento al obligarse a terminar la obra del convento de San Antonio de esta villa y su iglesia hasta dejarla completamente acabada, destinando para ello del caudal de ambos, y para evitar que después de su muerte se haga algún artículo de parte de sus herederos o de los religiosos del convento, declara que lo gastado en dicha obra ha sido por mitad entre la otorgante y su marido y de la misma manera ha de seguir después de su fallecimiento. Ordena que después de su muerte se le otorgue libertad a la esclava nombrada María Mina, negra bozal de cuarenta años de edad, casada con un negro nombrado Gregorio, por el mucho amor y voluntad que le ha tenido y buenos servicios que le ha hecho. Nombra como albaceas testamentarios a su marido y como heredera universal a su hija.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Águeda María de Gatica, Águeda María de Solís, Águeda Martínez de Solís y Águeda María de Solís Gatica y Aguilar, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/05/02, f. 59 – 60 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Joseph [José] Navarro de Mendoza, Alguacil Mayor de la ciudad de Teguacan [Tehuacán], residente de esta villa de Córdoba, vende a Antonio de Malpica, vecino del pueblo de San Antonio Guatusco [Huatusco], 2 sitios de ganado menor en términos del dicho pueblo, en la loma que llaman Xicuintlan [Xicuintla], que corren sucesivamente en la dicha loma que está entre dos barrancas hondas, la que está al norte se llama Totolapa y la del sur Pecoapan, que corren de oriente a poniente; como consta en la merced, títulos y despachos de dichos sitios, que son los mismos que en virtud de poder, cesión y traspaso obtuvo de doña Isabel de Espinosa, vecina de [Tehuacán] desde el 20 de octubre de 1698. Los vende por la cantidad de 1 000 de pesos de oro común, 500 pesos de contado y los restantes a fin de año.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/05/02, f. 60 vta. – 64 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa de Córdoba, dijo que hallándose favorecido él y su familia con la gran misericordia de Dios por los beneficios que le hace, considerando ser muy agradable a los ojos de su divina Majestad el que a su Santísima Madre se venere, siendo tan de él devoción el inefable misterio de la anunciación de la encarnación a la Santísima María que le celebra la Santa Iglesia el día 25 de marzo, y deseando en memoria de su devoción a tan santo misterio se logre también el consuelo de todos los moradores de esta villa con pública demostración, haciéndole una fiesta todos los años en la parroquia de esta villa; para lo cual tiene conferida esta determinación con el señor Doctor don Joseph [José] Valero, Cura por Su Majestad, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico. Y reconocido el gasto que podrá tener la fiesta que se ha de celebrar a dicha señora, se ha considerado costear con 50 pesos en esta manera: por víspera, misa cantada con diácono y procesión 10 pesos; de limosna al predicador que ha de predicar dicho día, 10 pesos; a los cantores que beneficiaren la misa, procesión y víspera, 8 reales; al sacristán por la asistencia de campanas, altar y lo demás de su obligación, 8 reales; para hacer una ramada, luminarias y cohetes, 12 pesos; y para la cera del altar y su adorno, 16 pesos. Y reconocida dicha cantidad, siendo su intención que la fiesta quede perpetuada en la Santa Iglesia, ha tenido por bien de poner en venta a censo 1 000 pesos de principal, los cuales tiene para dicho efecto en poder de Alonso Gómez Dávila, su hermano, vecino de esta villa, dueño de trapiche de hacer azúcar. Dicha cantidad le tocó por razón de la herencia de sus padres, y al presente ha decidido separarla de sus bienes para esta santa obra; y que el dicho su hermano cargue sobre todos sus bienes, especialmente sobre su trapiche, con la obligación que ha de hacer en esta escritura de los 1 000 pesos de principal y por ellos 50 pesos en cada un año de sus réditos, los cuales ha de ser obligado a entregar por cada mes de febrero. Y para el cuidado y cobro de dichos réditos, se nombra por parte legítima como lo es patrono todos los días de su vida, y por su fin y muerte a sus hijos legítimos y por falta de ellos a sus hermanos. Y estando presente dicho don Alonso Gómez Dávila y doña Cathalina [Catalina] de Pedraza, vecinos que son de esta villa, ambos de mancomún, otorgan que venden realmente a dicho Joseph [José] Gómez Dávila, 50 pesos de censo en cada un año, los cuales imponen y cargan a censo redimible sobre todos sus bienes, especialmente sobre una hacienda de trapiche de fabricar azúcar nombrada San Joseph [José], sobre la cual están impuesto 400 pesos a censo redimible a favor del Licenciado Diego Xaimes [Jaimes] Ricardo [Villavicencio], Cura que fue del partido de Tlacotepec, que al presente cobra sus réditos Diego López de Luna, como síndico del convento de San Francisco de la ciudad de los Ángeles; igualmente otros 250 pesos que están impuestos a favor del Señor San José de esta villa para la celebración de su día; y otros 176 pesos que están impuestos a favor de una capellanía de misas rezadas que mandó fundar el Bachiller Juan Sánchez Niño [de Guevara]. Por lo que al presente venden a censo los dichos 50 pesos al citado Joseph [José] Gómez Dávila, por precio y cantidad de 1 000 pesos que como va referido pasarán a su poder, y por tal se dan por entregado.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/05 /02, f. 64 vta. – 65 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Antonio Francisco de Barela [Bonola], vecino del pueblo de Tlalixcoyan, jurisdicción de la ciudad de la Nueva Veracruz y residente de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de doña Cathalina [Catalina] Romero, su legitima mujer, vende al Alférez Antonio Muñoz, vecino de dicha villa, un negro de nombre Joseph [José] Antonio, casta portugués de veinticinco años de edad más o menos, por la cantidad de 300 pesos de oro común en reales.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Antonio Francisco de Barela, éste firma Antonio Francisco Bonola, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/05/13, f. 65 vta. – 67, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa de Córdoba, y doña Marina Gómez Dávila, vecina de esta villa, viuda de Juan Rodríguez Durán, de quien son ambos albaceas y apoderados para hacer su testamento, dijeron que por cuanto en el poder para testar que les otorgó Juan Rodríguez Durán, declaró que don Miguel de Leyva, Regidor perpetuo de esta villa, le era deudor de 2 050 pesos procedidos de siete piezas de esclavos que le vendió, ordenando que se le cobrara y otorgara escritura de venta; en cuya conformidad y usando el cargo de albaceas, por la presente otorgan que venden realmente, a dicho don Miguel de Leyva, los siete esclavos que tiene recibidos, nombrados: Pablo, negro casta rayado de treinta años de edad, en cantidad de 400 pesos; Nicolasa, su mujer, negra rayada de treinta años, en 400 pesos, y su hija Felipa de cuatro años por la cantidad de 150 pesos; Antonio, bomba rayado de treinta y cuatro años, por la cantidad de 400 pesos, y su mujer negra rayada en 400 pesos, con dos hijas nombradas Juana Josefa, [roto], en 200 pesos, y Rosa de siete meses, en 100 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. En la parte final de esta escritura dice: “No pasó”. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1699/05/14, f. 67 – 68 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Juan Gómez Dávila, vecino de esta villa y dueño de trapiche de fabricar azúcar en esta jurisdicción nombrado Nuestra Señora del Rosario, y doña Josepha [Josefa] de Pedraza, su legítima mujer, otorgan poder a Diego Gerónimo [Jerónimo] Leal, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, para que en sus nombres pueda buscar, tomar y recibir préstamos para aumento y avíos precisos y necesarios para el trapiche, hasta en cantidad de 2 500 pesos en reales con los premios e intereses que ajuste.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/05 /18, f. 68 vta. – 70, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Miguel de Leiva [Esparragosa], don Gaspar Carvajal y don Miguel Valero [y] Gragera [Grajeda], Alférez Mayor y Regidores de esta villa por Su Majestad, por ellos y por los demás del Cabildo y su Ayuntamiento, otorgan poder a don Juan [Matías] de Rivera y Nava, vecino de la ciudad de México, para que en sus nombres y del ayuntamiento, parezca ante Su Alteza y señores de la Real Audiencia de la ciudad de México, y sobre los privilegios que Su Majestad fue servido de conceder a esta dicha villa desde principio de su fundación, como lo ha continuado a ciertas preeminencias que goza como en la tierra que se sirvió de aplicarle y obtiene por sus propios y rentas, y en éstas han intentado introducirse algunas personas causando despojo e inquietudes, como al presente lo intenta el Doctor don Diego Peláez Sánchez, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de los Ángeles, en las que tiene fundado un trapiche de fabricar azúcar, sobre que tiene pleito pendiente con el Depositario General don Balthazar González de Belilla [Velilla] Blanco, y se declare por su Real Audiencia “ser y pertenecer dichas tierras a esta dicha villa”; y para sus causas y pleitos, negocios y declaración de todo ello que al presente y adelante hubiere con cualesquiera persona.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas sueltas. El escribano registra Miguel Valero Grajeda, Miguel García Valero, Miguel Valero Caballero y Grageda y Miguel García Valero de Grajeda, éste firma como: Miguel Valero Grageda, Miguel Valero Gragera, Miguel Valero Gargera, Miguel Valero Gargeda, Miguel Valero y Miguel Valero Tineo Gargera, para su ubicación se registró Miguel Valero Grajeda. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/05/18, f. 70 – 71 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

El Capitán don José de Leiva y Esparragosa, vecino de esta villa, dijo que por cuanto al presente se halla por dueño de un rancho que está en esta jurisdicción nombrado San Diego, “que éste está al principio de su fundación y principiado por mano y disposición” de don Balthazar González de Belilla [Velilla] Blanco, Depositario General y Regidor perpetuo de esta villa por Su Majestad, a quien viendo pobre y atrasado y con crecidas obligaciones ha solicitado ayudar como lo hizo en el fomento de dicho rancho, debajo del concierto y ajuste que tuvieron para ello como consta de los instrumentos que uno a otro se otorgaron para su mayor claridad; y respecto de que al presente se halla “muy a los principios la dicha fundación” en que tiene gastadas muchas cantidades de pesos de su caudal, sin que haya puesto[roto] reales el dicho depositario [roto] por cuya razón se halla dueño de dicho rancho. Por otra parte dijo que de presente ha comparecido en esta villa la parte del Doctor don Diego Peláez Sánchez, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral, pidiendo y demandando cantidad de pesos al dicho don Balthazar González de Velilla Blanco, y en virtud de Real Provisión que presentó ante la justicia ordinaria de esta villa se ha pasado a la ejecución de todos sus bienes, y considerando ser suyo dicho rancho se pasó también a trabar dicha ejecución, a pesar de haber presentado dichos instrumentos, con petición en que alega el derecho que le asiste, se procedió a la ejecución por la parte que le puede tocar a dicho depositario general; mandando dicho juez que ocurriese a representarlo a la audiencia de la ciudad de México. Y para poder representarlo otorga poder a don Juan [Matías] de Rivera y Nava, vecino de la ciudad de México, para que en su nombre parezca ante Su Alteza y señores de la Real Audiencia de México y en razón de lo referido y presentando dichos instrumentos que para dicho efecto le remita, pida se le declare tocar y pertenecer dicho rancho al otorgante, sin que de ninguna manera quede perjudicado por las diligencias hechas por la justicia ordinaria de esta villa, en orden de lo pedido por el Doctor don Diego Peláez.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1699/05/18, f. 71 vta. – 72 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Doña María Manuela Rodríguez de Sandoval, vecina de esta villa, mujer legitima de don Baltazar González de Bellida Blanco, dijo que ante los señores de la Real Audiencia de la ciudad de México está siguiendo pleito contra dicho su marido y sus bienes por parte del Doctor don Diego Peláez Sánchez, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de los Ángeles, por cantidad de pesos que le debe; y al presente se haya en esta dicha villa dicho don Diego Peláez, quien en virtud de Real Provisión ha procedido a diferentes diligencias de ejecución y embargo de bienes de su marido, “en que se halla damnificada en más cantidades de 4 500 pesos” por razón de su dote, donaciones y otros derechos que todo ello consta de instrumentos que serán con este poder, y para que haya personas por la otorgante que se oponga a dichas ejecuciones por su dote, gananciales y derechos, otorga que da su poder cumplido a don Juan [Matías de] Rivera y Nava, vecino de la ciudad de México, para que en su nombre parezca ante los señores de la Real Audiencia y se oponga a las ejecuciones contra los bienes de su marido, por el derecho que le toca y pertenece y porque debe ser preferida en la cantidad de su dote, mitad de gananciales, donaciones y otros derechos que le son favorables.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1699/05/21, f. 72 vta. – 73 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

El Licenciado don Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero y vecino de esta villa, en nombre y con poder del Capitán don Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Hacienda y Caja de la ciudad de la Nueva Veracruz y Guarda Mayor de sus puertos, en virtud del poder que le otorgó en esta villa el 18 de octubre de 1698, renuncia los dichos oficios de alguacil mayor y guarda mayor que posee dicho Capitán don Juan de Olmedo, en primer lugar en el Capitán don Sebastián de [la] Mora y Medrano, su hermano; en segundo en el Capitán don Gerónimo de Via Septién; y en tercer lugar en el Capitán don Diego López de Luna, todos vecinos de la ciudad de los Ángeles, y a cada uno según el lugar y grado que van nominados.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Geronimo de Villa Sierra, Geronimo de Villa Sitien, Geronimo de Via Setiem y Geronimo de Villa Septien, para su ubicación se registró Jerónimo de Septién.

1. **1699/05/21, f. 73 vta. – 74, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Juan Gómez Dávila, vecino de esta villa, en nombre y con poder de Juan [de] Espinosa, Escribano Real, Público y de Registros del pueblo de Orizaba, su jurisdicción y de esta villa y partido de San Antonio Huatusco por Su Majestad, renuncia a dicho oficio de escribano público y de registros en manos de Su Majestad para que haga merced de él en primer lugar en Juan de Espinosa, su hijo; en segundo en Diego de Espinosa; y en tercer lugar en Clemente García, sus hermanos, vecinos del pueblo de Orizaba.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/05/22, f. 74 – 75, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

El Alférez Juan Jiménez, Escribano de Su Majestad y vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder especial al Capitán don Miguel de Rojas y Amer, vecino de México, para que en su nombre parezca ante los señores jueces oficiales de la Real Hacienda y Caja de la ciudad de México y en los tribunales que convenga, para hacer postura, admitirla y celebrar remate de las Reales Alcabalas de esta villa de Córdoba y partido de San Antonio Huatusco y su jurisdicción por tiempo de nueve años [roto], las cuales han estado al cuidado y obligación de los señores alcaldes mayores. Dicha postura ha de ser por tiempo de nueve años, ofreciendo en cada uno 1 000 pesos más o menos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/05/25, f. 75 – 76, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

El Licenciado don Juan Moreno Peña, Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles, Ministro del partido de San Lorenzo, doctrina de esta villa de Córdoba, otorga poder especial al Maestre de Campo don Martín de Oyanguren Zavala, General de Galeones y Capitán General de la costa de la América, residente en la Nueva Veracruz, para que parezca ante el Rey Nuestro Señor y en su Real y Supremo Consejo de Indias, y en razón de los servicios que tiene hechos y en los que actualmente está haciendo en esta administración, en remuneración de ellos pida se sirva Su Majestad de honrarle adelantándole en la ocupación que desea en el empleo de la Santa Iglesia Catedral de este obispado de la Puebla de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/05/26, f. 76 – 76 vta., 81, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Felipe Juárez [Suárez], residente en esta villa, mayordomo de la hacienda de ganado mayor de don Gaspar Miguel de Rivadeneyra [Rivadeneira], como principal; y Antonio de Herrera Almazán, vecino de la provincia de Tepeaca y dueño de la hacienda de labor y ganado menor nombrada Jalapasca [Jalapasco] en dicha provincia y residente en esta villa, como su fiador y principal pagador; ambos se obligan a pagar a Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa y Alguacil Mayor y Regidor [perpetuo] en ella, la cantidad de 700 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. En el margen de la foja 76 vta. dice haberse cancelado esta escritura por el alguacil mayor el 8 de agosto de 1699, ante Juan Jiménez. El escribano registra Felipe Juárez, éste firma Felipe Suárez, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1699/05/15, f. 77 – 81 vta., Rancho San Diego**

Juan Jiménez, Escribano Real

Doña María Manuela Rodríguez de Sandoval, vecina de la villa de Córdoba, mujer legítima del Regidor y Depositario General don Baltazar González de Velilla Blanco, dijo que cuando contrajo matrimonio, su marido recibió 4 000 pesos en reales que su tío, el Capitán Nicolás Blanco, le dio en forma de dote, más 400 pesos que su mismo tío dio para que con dicha cantidad le comprara una esclava para su servicio. Dijo también, que su marido compró el trapiche del Canónigo don Diego Peláez [Sánchez] y que pagó parte de su precio con los 4 400 pesos. También declaró que hace trece años su marido compró en Orizaba veinte esclavos y esclavas, y que le adjudicó una de ellas por la que le había pagado su tío; dicha esclava es de nación Chava, de nombre Teresa, a quien doctrinó en las cosas necesarias, lo que consta en un instrumento que está en el archivo público de esta villa. Como también constan los bienes que eran de sus padres y que llevó al matrimonio, y declaración que hizo de ellos su marido. Asimismo, consta que se opuso al embargo que el canónigo hizo sobre el trapiche y que con los demás autos se quemaron en el incendio del Real Palacio. Y porque tiene noticia de que dicho canónigo lleva a cabo una nueva ejecución en el trapiche, por la presente se opone por los 4 000 pesos y por la esclava negra y sus hijos nacidos desde que es suya, para que de ninguna suerte se trabe ejecución en ellos [roto]. Asimismo, se opone [roto] por la cantidad de 1 091 pesos 4 reales [que pertenecen] a sus hijas por habérselos donado Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor perpetuo por Su Majestad de esta villa de Córdoba, y su esposa doña Juana de Gatica y Aguilar, sus primos. Finalmente, suplica al alcalde admita su oposición sin privarle del servicio de su esclava y sus hijos por ser así justicia, como por hallarse sumamente enferma y con cuatro hijas. También, solicita al alcalde ordene a sus primos reconozcan la declaración de donación.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. Desfase en orden cronológico del protocolo. Contiene declaración hechas por Gregorio Martínez de Solís y su esposa doña Juana de Gatica y Aguilar, en las cuales confirman la donación, Villa de Córdoba a 22 de mayo de 1699, en f. 77 – 77 vta. Contiene autos en f. 79 vta. – 80 vta. El escribano dice haber dado fe de esta oposición en “la hacienda o rancho nombrado San Diego, Jurisdicción de la villa de Córdoba”. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última.

1. **1699/05/ 29, f. 81 – 81 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Miguel de Prado, Médico, vecino de esta villa, como principal, y Domingo Mucio, también vecino de esta villa, como su fiador y principal pagador, se obligan a dar y pagar a don Joseph [José] de Segura [y] Zevallos [Cevallos], vecino de esta villa, la cantidad de 1 050 pesos de oro común en reales que le ha prestado por hacerle bien y buena obra.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/05/29, f. 81 vta. – 82, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Juan Gómez Dávila, vecino de esta villa de Córdoba y dueño de trapiche de fabricar azúcar en esta jurisdicción, se obliga a dar y pagar a don Juan de Ascanio [y Meza], vecino de esta villa, la cantidad de 2 900 pesos de oro común en reales en el mes de febrero del año 1700, los mismos que le ha prestado por hacerle amistad y buena obra.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas. El escribano registra Juan de Messa y Ascanio y Juan de Ascanio y Messa, para su ubicación se registró Juan de Ascanio y Meza.

1. **1699/06/01, f. 82 – 83 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don José de Segura y Zevallos [Cevallos], vecino de esta villa de Córdoba, otorga poder especial a Juan de los Santos Cubillos, vecino de esta villa, para que en su nombre pida, demande, reciba y cobre de los bienes, albaceas y herederos de Francisco de la Cruz, difunto, la cantidad de 2 000 pesos que le prestó para la compra de una recua, más 83 pesos 6 reales que le prestó para el avío de dicha recua, como consta en escritura que tiene presentada en los autos que se siguen ante la justicia ordinaria de esta villa. Asimismo, para que en su nombre como albacea testamentario y tenedor de bienes de Tomasa de Herrera, difunta, y tutor y tenedor de sus hijos, prosiga, fenezca y acabe los juicios divisorios de los bienes de dicha difunta.

Observaciones: Documento deteriorado, fojas desprendidas.

1. **1699/06/03, f. 83 vta. – 86, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Nicolás de Olibera [Olivera], hijo legítimo del Capitán Joseph [José] de Olivera y de doña Josepha [Josefa] García de Miranda, difunta, albacea testamentario de su madre junto con el Regidor don Miguel de Leyva, y heredero universal junto con su hermana doña Rosa Francisca de Olivera, de quien es curador ad litem dicho regidor. Dijo que después del fallecimiento de su madre hicieron inventarios y avalúos de los bienes que dejó, los cuales se componen de un trapiche de hacer azúcar en esta jurisdicción, nombrado San Francisco de las Mesillas, sus esclavos y aperos, y otros bienes muebles, que no tenían cómoda partición y en el caso de sacarse éstos a venta en almoneda pública se habían de vender por mucho menor precio, causando costos y gastos. Por lo cual, para evitar pérdidas el 16 de marzo del presente solicitó se le entregaran a él dichos bienes por los precios de los avalúos, ofreciendo hacer obligación con hipoteca especial de dicha hacienda y dar fianza para asegurar el pago de lo que le corresponde de herencia a su hermana, lo cual tuvo a bien el curador, el alcalde y la justicia de esta villa. Y cumpliendo con su obligación tanto don Nicolás de Olivera, como principal, y don Miguel de Leyba como su fiador, se obligan a pagar a doña Rosa Francisca de Olivera, la cantidad de 14 383 pesos, 2 tomines y 4 granos de oro común en reales, de los cuales 6 158 pesos 1 tomín y 2 granos le tocan y pertenecen por herencia y legítima materna y 8 225 pesos 1 tomín y 2 granos por herencia legítima paterna. Cuya cantidad total pagarán a doña Rosa Francisca luego que tome estado o tenga edad competente. Y para seguridad y cumplimiento de la deuda hipoteca el trapiche y demás bienes.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma como Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. En el margen de la foja 84 dice: “El 28 de julio de julio de 1705 años el Alguacil Mayor don Gregorio Martínez de Solís exhibió ante mí un recibo y cancelación otorgado por el Bachiller don Joseph [José] Harias [Arias] Maldonado en nombre y con poder de la Madre Rosa Francisca de San Miguel, Religiosa de Santa Clara de la ciudad de los Ángeles, de 6 619 pesos 5 tomines por cuenta de la legítima paterna y materna de la dicha monja, de lo que le tocó de los bienes del Capitán Joseph [José] de Olivera y doña Josepha [Josefa] García de Miranda, sus padres, difuntos, y los recibió de dicho alguacil mayor, su fecha en dicha ciudad de los Ángeles a primero de diciembre de 1704, por ante don Francisco de Herrera Calderón, Escribano Público de dicha ciudad, la cual entregue a dicho alguacil mayor a que me refiero. [Rubrica] Herrera”.

1. **1699/06/05, f. 86 – 89, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Nicolás de Olibera [Olivera], vecino de esta villa de Córdoba, albacea testamentario de su madre doña Josefa García de Miranda, y heredero universal de ella junto con su hermana doña Rosa Francisca de Olivera, dijo que por cuanto los bienes que heredaron le fueron entregados a él en los precios de los avalúos, obligándose a pagar a su hermana lo que le corresponde de herencia paterna y materna. Por tal razón, como poseedor de todos los bienes, es obligado a dar entero cumplimiento a las mandas y legados, deudas y disposiciones testamentarias de sus padres, [roto] una de las cuales fundada en el testamento que su padre el Capitán Joseph [José] de Olivera, otorgó en el año de 1685, manda 1 000 pesos de oro común a favor de la Madre María de la Encarnación, hija legítima de los susodichos, quien es monja profesa en el convento de Señora Santa Clara de la ciudad de los Ángeles, ordenando que dicha cantidad se pusiera a censo principal redimible sobre un trapiche de su propiedad y se le socorriera con los réditos del 5 por ciento para ayuda de sus necesidades. Cuya disposición no se llevó a cabo a la muerte de su padre, pero ahora él como poseedor de todos los bienes impone, sitúa y carga los dichos 1 000 pesos a censo redimible sobre todos sus bienes, especialmente sobre el trapiche de fabricar azúcar que posee en esta jurisdicción nombrado San Francisco de Mesillas, el cual heredó de sus padres y entró en su poder como consta en los autos de división de bienes. Asimismo, declara que en caso de que falleciera la Madre María de la Encarnación, los 1 000 pesos y sus réditos pasarían a poder de su hermana doña Rosa Francisca [de San Miguel], a quien también se le han de imponer otros 1 000 pesos; y en caso de que ambas fallezcan han de regresar los 2 000 pesos al tronco de los bienes del otorgante.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/06/05, f. 89 – 91 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Nicolás de Olibera [Olivera], vecino de esta villa de Córdoba, albacea testamentario de su madre doña Josefa García de Miranda, y heredero universal de ella junto con su hermana doña Rosa Francisca de Olivera, dijo que por cuanto los bienes que heredaron le fueron entregados a él en los precios de los avalúos, obligándose a pagar a su hermana lo que le corresponde de herencia paterna y materna. Por tal razón, como poseedor de todos los bienes, es obligado a dar entero cumplimiento a las mandas y legados, deudas y disposiciones testamentarias de su madre. Una de estas disposiciones ordena que cumplidas las mandas y legados que dejó declarados, los cuales han de ser pagados del quinto de sus bienes, lo que quede líquido de su remanente se imponga a censo redimible sobre el trapiche de hacer azúcar que quedó por sus bienes en esta jurisdicción, para que con sus réditos se le acuda a la madre María de la Encarnación, su hija, Religiosa profesa en el convento de Señora Santa Clara de la ciudad de los Ángeles, para ayuda y socorro de sus necesidades. Y habiéndose sacado del quinto 2 978 pesos 4 reales en el funeral, mandas y legados, quedó de remanente 110 pesos 3 reales 10 granos, los cuales el otorgante sitúa y carga sobre todos sus bienes y especialmente sobre el trapiche de hacer azúcar nombrado San Francisco de las Mesillas, para que sus réditos se destinen al socorro de las necesidades de su hermana la Madre María de la Encarnación, hasta su fin y muerte, y después se conviertan dichos réditos en misas por las almas del purgatorio.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen de la foja 89 vta. dice que el 28 de julio de 1705, el Alguacil Mayor don Gregorio Martínez de Solís, exhibió cancelación de esta escritura, otorgada por el Bachiller don Joseph [José Arias] Maldonado, apoderado de María de la Encarnación, Religiosa de Santa Clara de la ciudad de los Ángeles.

1. **1699/06/05, f. 91 vta. – 92 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Gaspar Caravajal, vecino de esta villa de Córdoba y Regidor perpetuo en ella por Su Majestad, y Procurador Mayor de sus Propios y Rentas, otorga en arrendamiento al Alférez Antonio Muñoz de Anaya, vecino de esta villa, 6 caballerías de tierra de los pertenecientes a los propios y renta de esta villa, hacia la parte del norte y que son las mismas en donde tiene dicho alférez un trapiche de fabricar azúcar. Colindan al norte con trapiche y sierra nombrada Matlaquiagui [Matlaquiahuitl]; por la parte del oriente tierras del potrero de esta villa; por el sur y poniente con la barranca nombrada Chiltepeque [Chiltepec]. Las arrienda por nueve años y por precio de 60 pesos cada año.

Observaciones: Documento deteriorado. Después de esta escritura iniciaba otra que “No pasó” y que a la letra dice: “Sepan cuantos esta carta vieren como yo Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo, revocando el poder que tengo dado a Domingo de Otazo, vecino de la Puebla de los Ángeles […]”. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/06/06, f. 92 vta. – 94, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor y Regidor perpetuo de esta villa, revoca el poder que le tiene dado a Domingo de Otazo, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su tenor no lo use, y por la presente le otorga poder al Capitán Francisco de Santa Ana, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su representación, haya, demande, reciba y cobre todas las cantidades de pesos de oro, joyas, esclavos, mercaderías y otros géneros que le deban. Asimismo, le brinda dicho poder para comprar y vender esclavos al contado o fiado, declarándolos como de su propiedad; y para que lo defienda en todos sus pleitos.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/06/09, f. 94 – 94 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

El Licenciado Joseph [José] López deSagade Bugueiro, vecino de esta villa de Córdoba y Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles, dijo que por diferentes causas y motivos que a ello le mueven, por la presente otorga que promete y se obliga a no jugar juego de naipes ni otro alguno, con ninguna persona, así albures, gallos, pachanga, ni otro que sea de cartas, excepto trucos así en ésta como fuera de ella, por tiempo de cinco años, pena de 1 000 pesos de oro común los cuales aplica para 2 000 misas rezadas de pitanza ordinaria para las ánimas del purgatorio. Para cuya cobranza da poder al mayordomo que sea de la cofradía de las Benditas Ánimas de esta iglesia parroquial. Ordena que a la persona que lo denuncie de haber violado esta promesa se le den 500 pesos de gratificación, sin más pruebas que su juramento.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra José López de Sagade, éste firma como Joseph Lopez de Sagade Bugueiro, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/06/12, f. 94 vta. – 95 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Doña María Manuela Rodríguez de Sandoval, vecina de esta villa de Córdoba, mujer legitima de don Balthazar González de Belilla Blanco, Depositario General y Regidor de ella por Su Majestad, otorga poder al Capitán Juan Bautista de Sierra Valle y Rioseco y al Sargento Antonio [de] Villavicencio, residente de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre puedan parecer ante cualquieras jueces, justicias de Su Majestad, en los tribunales que convenga y sea necesario en dicha ciudad de los Ángeles y en la parroquia del Señor San Joseph [José] de dicha ciudad, en virtud de las escrituras que les remite con este poder, y pidan y supliquen al cura de ella a cuyo fuere se les dé una certificación de la partida y acierto del bautismo de Joseph [José] Sandoval, mulato, hijo de María, negra casta carabalí; y se justifique como el dicho Joseph [José] de Sandoval es hijo de dicha María, negra, y criollo, y nacido en la casa y poder doña Beatriz de Sandoval, su abuela difunta, vecina que fue de dicha ciudad.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/06/12, f. 95 vta. – 96 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Juana Dorantes, vecina de esta villa de Córdoba, vende al Capitán don Juan Gómez Dávila, vecino de esta villa y Alcalde Ordinario de ella por Su Majestad, medio solar compuesto por 25 varas de frente y 50 de fondo, que está en esta villa; y que hace frente, calle en medio con solar de Miguel de Prado y de Alonso Gómez Dávila; por el fondo con la Lagunilla; por el norte con casa y solar de dicho Capitán Juan Gómez. Este solar es el mismo que heredó Juana Dorantes de su difunto marido, Miguel de Paz, y lo vende por la cantidad de 50 pesos de oro común en reales, los cuales se han de quedar en poder del comprador, pues Juana Dorantes se halla enferma y de crecida edad, siendo su voluntad se destinen los 50 pesos para su entierro, misas y sufragios por su alma, a todo lo cual se obliga el Capitán don Juan Gómez Dávila.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/06/13, f. 96 vta. – 97, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

El Licenciado don Juan Moreno Peña, Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles, Ministro del partido de San Lorenzo doctrina de esta villa de Córdoba, otorga poder especial a don Domingo Gutiérrez del Valle, Secretario de Provincia en la Real Corte de Madrid, para que en su nombre pueda parecer y parezca ante el Rey Nuestro Señor y en su Real y Supremo Consejo de Indias, y en consideración de los servicios que tiene hechos y a los que está haciendo en esta administración, pida a Su Majestad se sirva honrarlo adelantándolo en la ocupación y empleo en la Santa Iglesia Catedral de este obispado de Puebla de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/06 /15, f. 97 – 98 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Doña Micaela de Estrada, vecina de esta villa, mujer legítima que fue de Manuel de Piña, difunto, dijo que por el poder que su marido le otorgó para testar, fecha 13 de diciembre de 1698, en el cual también la nombró como curadora y tutora de sus tres hijos menores, nombrados Manuel, Gertrudis y Francisco de Piña, otorgó el testamento; y posteriormente, con acuerdo de uno de los albaceas que lo fue Juan de Piña, vecino de esta villa, procedió a los inventarios de bienes, avalúos y aprecio, con citación de Isidro Sánchez, curador ad litem de dichos menores nombrado por el alcalde ordinario y juez del conocimiento de los autos del juicio divisorio que se ha seguido entre la susodicha y sus hijos menores. Y considerando que los bienes que dejó su marido se componen de una casa y algunos muebles que de sacarse al pregón y remate, habían de ser en perjuicio de los menores y de la otorgante, porque no habría quien los pagase en el precio de sus avalúos, además, por ser dichos bienes incomodos para partición, pidió se le entregasen por los mismos aprecios, petición que fue aceptada por las partes interesadas. Finalmente, la otorgante habiendo hecho la partición y división de los bienes entre sus tres hijos resultó caberle a cada uno por legítima paterna la cantidad de 173 pesos 7 reales y 11 granos, cuya cantidad otorga tiene adjudicada y se obliga a tenerla sobre lo mejor y más bien parado de sus bienes, obligándose a pagar a cada uno de sus hijos cuando tengan edad suficiente para administrar sus bienes.

Observaciones: Documento deteriorado, fecha parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y el año, para su ubicación se le asignó el mes del documento anterior.

1. **1699/06/15, f. 98 vta. – 100, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Juan de los Santos Cubillos, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder del Capitán don Joseph [José] de Segura [y] Seballos [Cevallos], vecino de esta villa y dueño del trapiche de fabricar azúcar en esta jurisdicción nombrado Nuestra Señora de la Candelaria, dijo que dicho capitán quedó como albacea testamentario y tenedor de bienes de Tomasa de Herrera, difunta, y también como tutor y curador de sus dos hijos menores, nombrados Pedro Pablo y Alejandro [de] Tamariz. Y en su conformidad, dicho su parte procedió a realizar inventarios, avalúos, almonedas y demás diligencias, tocándole a cada uno de herencia 587 pesos 1 tomín y 6 granos, cuya cantidad entró en su poder. En cuya atención y del nombramiento expresado de tal tutor de dichos menores para usar sus derechos, otorga que obliga a su parte a que tendrá las citadas cantidades en su poder y especialmente sobre dicho trapiche, hasta que los menores tengan la edad suficiente de administrar sus bienes.

Observaciones: Documento deteriorado. En el margen de las fojas 98 vta. y 99 dice haberse cancelado esta escritura. En la escritura los menores aparecen como Pedro Pablo y Alejandro de Tamaris, mientras que en la cancelación que está en el margen aparecen como Pedro Pablo Tamaris y Alejandro Tamariz, para su ubicación se registraron como Pedro Pablo Tamariz y Alejandro Tamariz.

1. **1699/06/16, f. 100 – 100 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Doña Micaela de Estrada, vecina de esta villa de Córdoba, viuda de Manuel de Piña, dijo que su marido tuvo cuentas con el Regidor don Miguel de Leyva, vecino de esta villa, de quien recibieron particulares beneficios con diferentes préstamos, y al tiempo de su fallecimiento le quedó debiendo 454 pesos, y por cuanto la otorgante posee los bienes que dejó su marido y que pertenecen a la herencia de sus hijos, por la presente se obliga a pagar dicha cantidad, dando cada año 100 pesos y el último los 45 pesos restantes.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1699/06/16, f. 100 vta. –101, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

El Licenciado don Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero y vecino de esta villa, en nombre y con poder del Capitán don Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Hacienda y Caja de la ciudad de la Veracruz y Guarda Mayor de sus puertos por Su Majestad, renuncia a dichos oficios de alguacil mayor y guarda mayor que posee dicha ciudad de la Veracruz; en primer lugar en el Capitán don Sebastián de [la] Mora y Medrano, su hermano; y en segundo en el Capitán don Gerónimo de Via Setiem; y en tercer lugar en el Capitán don Diego López de Luna, todos vecinos de la ciudad de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Geronimo de Villa Sierra, Geronimo de Villa Sitien, Geronimo de Via Setiem y Geronimo de Villa Septien, para su ubicación se registró Jerónimo de Septién.

1. **1699/06/16, f. 101 – 101 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

El Capitán Juan Gómez Dávila, vecino y Alcalde de esta villa por Su Majestad, en nombre y con poder de Juan de Espinosa, Escribano Real, Público y de Registros del pueblo de Orizaba y su jurisdicción, y de esta villa y partido de San Antonio Huatusco por Su Majestad; renuncia a dicho oficio de escribano público y de registros en manos de Su Majestad para que haga merced de él en primer lugar en Juan de Espinosa, su hijo; en segundo en Diego de Espinosa; y en tercer lugar en Clemente García, sus hermanos, vecinos del pueblo de Orizaba.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/06/19, f. 101 vta. – 104 vta., Córdoba.**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Gaspar Carvajal, vecino y Regidor perpetuo de esta villa de Córdoba por Su Majestad, en nombre y con poder de doña Ana María [de] Valverde, vecina de la Nueva Veracruz, viuda de Matías Jaques, vende al Licenciado don Juan de la Veguellina y Sandoval, vecino de esta villa de Córdoba y Alcalde Ordinario en ella por Su Majestad, un esclavo negro nombrado Juan Francisco Preciado, natural de la ciudad de Caracas, de veintidós años más o menos, en precio de 330 pesos de oro común en reales de contado. Cuyo negro es el mismo que la otorgante compró a Juan Gómez de Silva, Artillero de la Real Fuerza de San Juan de Ulúa, en la Nueva Veracruz el 31 de diciembre de 1698, ante Juan Esteban de Espeleta, Escribano de Su Majestad.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene copia de poder otorgado por doña Ana María Valverde a don Gaspar de Carvajal, hecho en la Nueva Veracruz el 10 de marzo de 1699, ante Manuel Pérez de Santa Cruz, Escribano Real, f. 102 – 103. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/06/27, f. 104 vta. – 106, Córdoba**

Juan de la Veguellina y Sandoval, Juez Receptor

Miguel de Leiva [Esparragosa], Joseph [José] de Leiva Esparragosa y don Juan Gómez Dávila, vecinos de esta villa y dueños de trapiche de fabricar azúcar, dijeron que el Alférez Juan Jiménez, vecino de esta villa, según parece de despacho de los señores jueces oficiales de la Real Hacienda y Caja de la ciudad de México, en virtud de su poder sustituido en Joseph de Ledesma [José de Ledezma], Procurador de la Real Audiencia, hizo postura a las Reales Alcabalas de esta villa, San Antonio Huatusco y su jurisdicción, por tiempo de nueve años, ofreciendo en cada uno pagar 1 000 pesos y el primero adelantado. En ese sentido señalan que llegado el caso que el remate se hiciere en dicho Alférez Juan Jiménez, otorgan su poder al Capitán don Miguel de Rojas y Amer, vecino de la ciudad de México, para que en sus nombres parezca ante los reales jueces, oficiales reales y tribunales que convengan, donde los obliguen a todos juntos y a cada uno, a que dicho Juan Jiménez cumplirá con todas las condiciones, calidades y circunstancias en que se celebre el remate de dichas Reales Alcabalas, constituyéndose los otorgantes como sus fiadores y principales pagadores.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de la Beguellina y Sandobal, éste firma de igual manera, para su ubicación se registró Juan de la Veguellina y Sandoval. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1699/07/02, f. 106 – 107 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Juan de Soto Noguera, vecino de esta villa, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición, natural de Santiago de Cangas, arzobispado de Santiago en el Reino de Galicia, hijo legítimo de don Juan Noguera y de Marta de Avendano [Avendaño], difuntos, ordena su testamento en la manera siguiente: Manda se digan doscientas misas rezadas por su intención, cargos de conciencia que pueda tener, y otras cien misas rezadas de que pueda ser encargo. Ítem manda se digan otras cien misas rezadas por su alma. Declara que debe a Benito Rendón 139 pesos, de los cuales manda se paguen; debe también a los bienes de Juan Sánchez Niño de Guevara 90 pesos; debe a Nicolás del Castillo 25 pesos; debe a Pedro Trillo [de Figueroa] 25 pesos; debe a Martín Gómez 50 pesos; debe a Joseph Gómez Dávila 100 pesos; debe a Antonio Fernández de Obregón 150 pesos. Por otra parte, señala que Juan García de Miranda, vecino de esta villa, le adeuda 1 766 pesos 6 reales procedidos y causados de la hacienda que le compró. Declara por sus bienes la casa de su morada, de piedra y madera, la cual es realenga y libre de todo gravamen; un negro esclavo nombrado Francisco y una negra nombrada Dominga. También declara por sus bienes un rancho en esta jurisdicción, que cuenta con 12 caballerías de tierra; en él tiene fundado casas y sembrado caña. Ítem declara se halla con una merced de 5 sitios de tierra de la otra banda del río Blanco, otorgada por el Virrey de esta Nueva España, de la que no ha hecho posesión ni diligencia por sus cortedades. Ítem declara tener una casa y dos molinos en su lugar y Reino de Galicia. Ítem declara que fue casado con Thomasa [Tomasa] Rodríguez, difunta, natural de esta villa, con quien procreó a Gertrudis, Margarita, Catalina, María, Juana Teresa y Juan de Soto. Nombra como albaceas testamentarios a don Joseph [José] Gómez Dávila, a Miguel de Prado y a Pedro García de Miranda, vecinos de esta villa, y a Joseph [José] Gómez, por tenedor de bienes. Nombra como herederos universales a sus hijos y por curador y tenedor de sus personas y bienes a dicho don Joseph [José Gómez].

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1699/07/04, f. 107 vta. – 108, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

José de Oses [Osses], vecino de esta villa, Tercero profeso de hábito descubierto de la Tercera Orden de Nuestro Padre San Francisco, dijo que por cuanto halló en poder de Lorenzo de León, vecino de esta villa, una mula prieta con el hierro del margen, que el susodicho vendió a su hijo Felipe de Osus [Osses], difunto, la cual le quitaron al presente otorgante en el pueblo de San Andrés Chalchicomula; y queriendo pedir judicialmente, dicho Lorenzo de León se presentó a entregarla para evitar pleitos y litigios, con tal de que le otorgue lasto en forma. Para cuyo cumplimiento otorga que recibe del susodicho la mula y le da poder y lasto, el que de derecho se requiere, para que reciba de la persona que se la vendió la cantidad de pesos que por ella pagó.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/07/09, f. 108 – 108 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Joseph [José] Rodríguez de la Peña, Presbítero y vecino de esta villa, en nombre y con poder del Capitán don Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Caja de la ciudad de la Veracruz y Guarda Mayor de sus puertos por Su Majestad; otorga renuncia a los oficios de alguacil mayor y guarda mayor que posee dicho capitán en la ciudad de la Nueva Veracruz, en primer lugar al Capitán don Sebastián de la Mora y Medrano, su hermano; en segundo en el Capitán Gerónimo de Via Setiem; y en tercer lugar el Capitán don Diego López de Luna, todos vecinos de la ciudad de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Geronimo de Villa Sierra, Geronimo de Villa Sitien, Geronimo de Via Setiem y Geronimo de Villa Septien, para su ubicación se registró Jerónimo de Septién.

1. **1699/07/09, f. 108 vta. – 110, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Doña Juliana Francisca de Villa Estrada, natural de la ciudad de la Nueva Veracruz, hija legítima de Juan Domingo de Villar, difunto, Alguacil Mayor que fue del Santo Oficio de la Inquisición, y de María Díaz de Estrada, otorga poder para testar a don Juan de Messa [Meza] y Ascanio, su marido, para que antes o después de su fallecimiento haga y ordene su testamento como se lo tiene comunicado. Declara haber procreado con su marido a [roto]; Ana María, de seis años; Juan Ignacio [roto]; y a Josefa María [roto]. Nombra a su marido como albacea testamentario, tenedor y curador de sus hijos y bienes, y como herederos a sus tres hijos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de Messa y Ascanio, y Juan de Ascanio y Messa, para su ubicación se registró Juan de Ascanio y Meza.

1. **1699/07/09, f. 110 – 111 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Juan [Guazo] de los Ríos, vecino de esta villa de Córdoba, y María Galván, su legítima mujer, como hija y heredera de Alonso Galván su padre y con licencia de dicho su marido, venden a Ana Martín, vecina de esta villa, medio solar de 25 varas de frente y 50 de fondo que heredó de su padre, y que linda con solar de Gertrudis de Estrada y hace frente, calle en medio, con casa y solar de Luisa Íñiguez; y por otra parte linda con solar de Francisco Galván; y por el fondo linda con la morada de los otorgantes. Lo vende en precio de 50 pesos de oro común en reales.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan Guasso de los Ríos, éste firma Juan de los Ríos, para su ubicación se registró Juan Guazo de los Ríos.

1. **1699/07/10, f. 111 vta. – 112 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

El Alférez Juan García del Castillo, vecino de esta villa de Córdoba, como albacea testamentario y tenedor de bienes de don Lope de Yribas [Iribas], dijo que al presente se halla entendiendo en dicho albaceazgo y se ha procedido a inventarios, avalúos y otras diligencias que se están haciendo en esta villa por ante la Real Justicia de ella, en orden a los citados bienes; igualmente se ha procedido a traerlos a pregón para su remate y dar cumplimiento a las últimas voluntades, legados y disposiciones de Nicolás Blanco, difunto, y de dicho don Lope de Yribas [Iribas]. Por tanto, para mayor justificación de las dependencias, deudas y gravámenes en que se hallan dichos bienes con diferentes acreedores, y para que ocurran ante el presente juzgado a representar el derecho que tuvieren, se despachó carta citatoria por el juez del conocimiento de los autos, y respecto a que esta carta debe ser presentada por parte legítima para que se le dé cumplimiento, “siéndolo yo”, para que haya persona que lo represente y lo pueda hacer, otorga que da su poder a Manuel Pérez de la Paz, residente en esta villa y vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre parezca ante los jueces y justicias del Rey Nuestro Señor en la Real Audiencia de esta Nueva España y ante jueces ordinarios de dicha ciudad, Puebla de los Ángeles, Oaxaca, Veracruz y demás partes donde se hallaren acreedores a los bienes de los citados Blanco e Yribas [Iribas], que constan nominados por memoria en dicha carta de su justicia citatoria, la cual presente y haga en su conformidad se citen para que ocurran al juzgado de esta villa y se ponga por diligencia para que conste.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/07/13, f. 112 vta. – 115, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Juan de Piña, vecino de esta villa de Córdoba, y Antonia Yvañess [Ibáñez], su legitima mujer, con licencia de dicho su marido, venden al Alguacil Mayor don Gregorio Martínez de Solís, Regidor de esta villa, 150 pesos de censo en cada un año, que el primero empieza de este día de la fecha de la presente escritura; los cuales imponen, cargan y sitúan a censo redimible sobre todos sus bienes, derechos y acciones, especialmente sobre una hacienda de trapiche de hacer azúcar que poseen en esta jurisdicción, nombrada Nuestra Señora de Cosamaluapa [Cosamaloapan], la cual fundaron desde el principio en 7 caballerías de tierra que compraron al Alférez Pedro de Trujillo [Villavicencio], ubicadas en el paraje que llaman el Ojo del Agua. Dichas tierras lindan por el norte con el río de dicho Ojo de Agua; por el poniente con tierras de los propios de esta villa; por el oriente y sur con tierras del Capitán Joseph [José] de Segura y Ceballos. Declara que dichos 150 pesos los pagarán junto con sus tercios corridos al fin de cada cuatro meses y lo relevan de otra prueba aunque de derecho se requiera y por precio y cantidad de 3 000 pesos de principal de a 8 reales cada uno, que les ha dado el dicho don Gregorio Martínez en reales de contado, y como seguro de pago hipotecan el citado trapiche, dos casas en esta villa y un sitio de tierras que tienen en el potrero que llaman de Soquiaque.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/07/18, f. 115 – 116 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Domingo López, hijo legítimo de Gerónimo [Jerónimo] López y de Francisca Rodríguez de la Cruz, difuntos, vecinos que fueron de la isla de la Palma en las Canarias, de donde es natural y vecino de esta villa de Córdoba, otorga su testamento en la manera siguiente: Manda se digan por su alma treinta misas rezadas por la pitanza ordinaria. Ítem manda a las mandas forzosas y acostumbradas, Casa Santa de Jerusalén y para la beatificación del Venerable Gregorio López y para la del señor don Juan de Palafox, un real cada una. Ítem declara que es deudor a Marcos Gutiérrez, arriero, vecino de esta villa, de 10 pesos y 2 reales, manda se paguen. Ítem declara que Manuel de León, vecino de Alvarado le es deudor de 290 pesos, manda se cobre. Ítem declara por más bienes un caballo ensillado, una espada, un machete de cinta, un colchón, dos sabanas, una colcha blanca, una almohada, una caja de cedro, un sombrero de lana de vicuña, cuatro camisas usadas, dos pares de calzones blancos, un vestido de lamparela con un armador rosado de China, un vestido de paño de la tierra, una balona de encajes, un par de medias y un par de calcetas. Ítem declara estar casado en la Isla de la Palma con María Leal, con quien procreó a Gerónimo [Jerónimo] que será de edad de dieciocho años de edad; a María de quince años; y a Francisca de trece años. Nombra como albacea testamentario y tenedor de bienes a [Antonio] Sebastián Pérez Padrón, vecino de esta villa, y como herederos universales a sus tres hijos legítimos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Sebastián Pérez Padrón y Antonio Sebastián Pérez Padrón, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró Antonio Sebastián Pérez Padrón.

1. **1699/07/18, f. 116 vta. – 118, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Patricio de Betancur, dijo que cuando contrajo matrimonio con Gertrudis María de Salazar, hija legítima de Capitán Joseph [José] de Nares y de Ignacia Díaz de Salazar, vecinos de esta villa, su suegro y el Alguacil Mayor don Gregorio Martínez de Solís le prometieron darle por dote 413 pesos 4 tomines, de los cuales 266 se los daría el alguacil y los 147 su suegro. Por lo cual declara que tiene recibida dicha cantidad de la siguiente manera: 200 pesos en reales y el resto en los bienes y efectos que se mencionan en esta escritura. A dicha cantidad le suma 100 pesos que le manda a su mujer en arras propter nuptias en honra de su virginidad y limpieza, los cuales se obliga a tener por dote y propio caudal de la dicha su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/07 /19, f. 118 – 119 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Nicolás de Olibera [Olivera], vecino de esta villa de Córdoba y dueño de la hacienda de trapiche de fabricar azúcar en esta jurisdicción, otorga poder general a Domingo Mursio, vecino de esta villa, para que en su nombre cobre a todas las personas de estado, calidad y condición que sean Cajas Reales y de bienes de difuntos, todas las cantidades de pesos de oro común, joyas, esclavos, mercaderías y otros géneros que le deban. Igualmente para que compre y venda esclavos; para que pueda pedir préstamos a su dicta y crédito hasta por 4 000 pesos en reales. Y para que lo represente y defienda en todos sus pleitos.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Domingo Murcio, Mucio ó Mursio, éste firma como Domingo Mucio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/07/19, f. 119 vta. – 121, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Miguel de Leiva [Esparragosa], vecino de esta villa de Córdoba y Regidor de ella por Su Majestad, dijo que por cuanto fue nombrado por don Lope Antonio de Yrivas [Iribas], menor de veinticinco años y mayor de catorce, hijo legítimo de don Lope de Yrivas [Iribas] y de doña Ana González de Belilla [Velilla] Blanco, difuntos, por su curador ad bona, y para efecto de ello le fue pedida fianza para el uso de dicho cargo, y poniéndolo en ejecución otorga que todos los bienes que entraren en su poder así de reales, esclavos, frutos, haciendas y otros que le toquen al citado don Lope Antonio de Yribas [Iribas] por su legítima y otro derecho que tenga a los de dicho su padre, a los de Nicolás Blanco u otra persona, se obliga a tenerlos en su poder, regirlos y gobernarlos, y a entregárselos a don Lope Antonio luego de que tenga edad suficiente para administrarlos; y para asegurar la entera satisfacción de todo lo que entrara en su poder nombra al Capitán Joseph [José] de Leiva y Esparragosa, vecino de esta villa, como su fiador y principal pagador, por tanto se obligan en toda forma con sus personas y bienes habidos y por haber, con pena de la ejecución y costas de la cobranza.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa.

1. **1699/07 /19, f. 121 – 121 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

El Capitán don Juan Gómez Dávila, vecino de esta villa de Córdoba, Alcalde Ordinario en ella y su jurisdicción por Su Majestad, en nombre y con poder de Juan de Espinosa, Escribano Real, de Registros y Público del pueblo de Orizaba y del partido de San Antonio Huatusco por Su Majestad, renuncia a dicho oficio de escribano público y de registros en manos de Su Majestad para que de él haga merced en primer lugar en Juan de Espinosa, su hijo; en segundo en Diego de Espinosa; y en tercer lugar en Clemente García, sus hermanos, vecinos del pueblo de Orizaba.

Observaciones: Documento deteriorado. Esta escritura no pasó.

1. **1699/07 /20, f. 121 vta. – 122, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Joseph [José] de Leiva, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de trapiche de fabricar azúcar en su jurisdicción, dijo que es estilo corriente en esta jurisdicción como en las demás partes de este reino, que en las haciendas donde es menester para el trabajo y avío ocupar personas libres a salario por días, meses o años, las cuales se buscan o ellos dan con este trabajo. Siendo precisa dicha gente respecto a que todos los dueños de haciendas no tienen los esclavos necesarios para el manejo y trabajo de ellas. Y está experimentado en esta jurisdicción, que esta gente se acomoda a servir y viendo [que] necesitan de ellos, piden antes o después de estar acomodados cantidades de reales por cuenta de su trabajo, y en esta forma hacen crecida la deuda y a pocos días huyen y se van con los reales que se les prestan, y se van a trabajar a otras partes en la jurisdicción o fuera de ella, causando notablemente el desavío de su trabajo y llevándose lo que se les han prestado. Y aunque se les solicita volver o pagar lo que deben, se experimentan muchas dificultades por ocultarse y excusarse los jueces de hacerlos pagar u obligarlos a volver y desquitar lo que deben, sin que se pueda cobrar o conseguir lo otro siendo tan justo, de lo cual tiene mucha experiencia el otorgante. Y para que el otorgante como los demás dueños de haciendas tengan recurso contra estos sujetos y para que paguen los reales con que huyen o se restituyan a trabajar según su obligación y que las justicias lo manden así, por la presente otorga poder a Domingo Mursio, vecino de esta villa, para que es su nombre parezca ante Su Alteza y Señores de la Real Audiencia de la ciudad de México, y suplique se sirvan a mandar Real Provisión para que los jueces y justicias de Su Majestad, de las partes donde halla acreedores sirvientes de dichas haciendas, les obliguen a pagar las cantidades que deben y en su defecto los obliguen a servir en las haciendas y desquitar lo que deban.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Domingo Murcio, Mucio ó Mursio, éste firma como Domingo Mucio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/07 /26, f. 122 – 123 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Diego Dávila Leida, vecino del valle de Quichula [Quechula] y residente de esta villa de Córdoba, otorga que debe a don Joseph Gómez Dávila, vecino de esta villa, 630 pesos de oro común en reales, valor de dieciséis mulas de carga aparejadas de lazo y reata, mantas y esquilas y tres de silla a 18 pesos, y las de carga a 36 pesos cada una. Dicha cantidad ha de pagar en la manera siguiente: Se obliga con dichas mulas a conducirle a dicho don Joseph [José] Gómez Dávila sus azúcares a la ciudad de los Ángeles, “pagándome de flete por cada carga 4 pesos, y en cada viaje que hiciese con su azúcar he de dejar de dicho flete 20 pesos en su poder a cuenta de los 630 pesos”, y de esta forma hasta que se pague toda la cantidad que le debe. Es condición que por ningún motivo ha de poder hacer viaje al puerto y ciudad de la Veracruz a cargar viaje de flota, como desde luego a no bajar ni cargar de flota viaje ninguno, con la pena de quitarle dichas mulas y cobrar lo que le resta. Finalmente señala que para seguridad de la deuda hipoteca las dieciséis mulas.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Joseph Gómez de Ávila y Joseph Gómez Dávila, éste firma Joseph Gómez Dávila, para su ubicación se registró José Gómez Dávila.

1. **1699/07 /28, f. 123 vta. – 124, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Juan de los Santos Cubillos, vecino de esta villa de Córdoba, como principal deudor y obligado, junto con Juan Gómez Dávila y don Nicolás de Olivera, vecinos de esta villa, como sus fiadores y principales pagadores, se obligan a pagar a don Gregorio Martínez de Solís, vecino de esta villa y Alguacil Mayor en ella, 2 000 pesos de oro común en reales, por otros tantos que por hacerle amistad y buena obra le prestó y los cuales se obliga a pagar el 15 de mayo de 1700 en una sola paga.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/08/08, f. 124 – 126, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Tomás López de Sagade de Bugueiro, vecino de esta villa, dijo que es acreedor de los bienes del Capitán Nicolás Blanco y de su mujer doña Ana de Sandoval, difuntos, por cantidad de 3 000 pesos que le legaron a doña Juana de Ojeda, su mujer, cuya cobranza de dicho principal y réditos no ha tenido efecto hasta el día de hoy. Y teniendo noticias de que el Alférez Juan García del Castillo, como albacea testamentario y tenedor de bienes de don Lope de Yribas [Iribas], difunto, quien lo fue de los susodichos Blanco y su esposa, ha rematado una casa perteneciente a dichos bienes en esta villa y estar en poder de Alonso Gómez Dávila, vecino de esta villa, la cantidad de 2 000 pesos que se pusieron en depósito en el ínterin que se aplican y adjudican a quien los hubiese de haber. Por tanto, presentó solicitud para que se le entregaran los 2 000 pesos a cuenta de los 3 000, en el que ofreció fianza de depositaria en la persona de don Alonso López de Sagade [de Bugueiro], su hermano, lo cual tuvo a bien el alcalde mayor de esta villa y mandó se le entregasen los 2 000 pesos. Y poniéndole en ejecución para el otorgamiento de la fianza que tiene ofrecida; estando presente don Alonso López de Sagade [de Bugueiro], dueño de trapiche de hacer azúcar, otorga que fiaba a don Tomás López de Sagade de Bugueiro, de tal manera que entrando la dicha cantidad en su poder, dará recibo de ellas y quedará dicho Alonso Gómez Dávila, libre del depósito y obligación que de ellos tiene otorgada, quedando la cantidad en poder de su hermano por cuenta de los 3 000 pesos.

Observaciones: Documento deteriorado, data parcialmente ilegible, sólo tiene visible el día y año, para su ubicación se le asignó el mes de la escritura siguiente. El escribano registra Alonso Gómez de Ávila y Alonso Gómez Dávila, él firma como Alonso Gómez Dávila, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/08/08, f. 126 – 126 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor de esta villa de Córdoba por Su Majestad, otorga que ha recibido de Felipe Juárez [Suárez], mayordomo de la hacienda de ganado mayor de la que es dueño don [roto] de Rivadeneira, 700 pesos de oro común [roto] que son los mismos que le prestó y se obligó [a pagar como] principal y Antonio de Herrera Almazán [como su] fiador, por escritura que a su favor otorgaron en esta villa el 25 de marzo del presente año, la cual cancela por la presente.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Felipe Juárez, éste firma Felipe Suárez, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1699/08/08, f. 126 vta. – 128, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Carlos Samaniego y Pacheco, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General en esta villa de Córdoba por Su Majestad y partido de Huatusco, como juez del conocimiento de los autos del juicio divisorio de los bienes que quedaron por fin y muerte de don Lope de Yribas [Iribas], dijo que como consta en el escrito presentado por don Tomás López de Sagade [Bugueiro], marido de doña Juana de Ojeda, tiene pedido como acreedor de dichos bienes se le paguen y entreguen 2 000 pesos a cuenta de 3 000 pesos que le legaron a su mujer el Capitán Nicolás Blanco y doña Ana de Sandoval, su mujer, difuntos. Cuyos 2 000 pesos resultaron del remate de una casa en almoneda pública, y están en depósito con Alonso Gómez Dávila. Y por cuanto don Tomás López de Sagade ha ofrecido fianza para el mayor seguro de recibo y entrego, manda por la presente se le entreguen los 2 000 pesos a cuenta de los 3 000 del legado, y que habiendo otro acreedor de dichos bienes con mayor derecho, Tomás López los ha de devolver.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene recibo de los 2 000 pesos hecho por don Tomás López de Sagade de Bugueyro, f. 127 vta. – 128.

1. **1699/08/08, f. 128 – 129, Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Licenciado don José Rodríguez de la Peña, Presbítero, vecino de esta villa, en nombre y con poder del Capitán don Juan González de Olmedo, vecino del pueblo de Orizaba, Alguacil Mayor de la Real Caja de la ciudad de la Veracruz y Guarda Mayor de sus puertos por Su Majestad, en virtud de su poder renuncia los dichos oficios de alguacil mayor y guarda mayor que posee dicho Capitán don Juan de Olmedo en la Nueva ciudad de la Veracruz, en primer lugar en el Capitán don Sebastián de [la] Mora y Medrano, su hermano; en segundo lugar, en el Capitán don Gerónimo de Via Setiem; y en tercer lugar en el Capitán don Diego López de Luna, todos vecinos de la ciudad de los Ángeles.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Geronimo de Villa Sierra, Geronimo de Villa Sitien, Geronimo de Via Setiem y Geronimo de Villa Septien, para su ubicación se registró Jerónimo de Septién. En la parte final de la escritura dice “No pasó”, por tanto no tiene firmas ni rúbricas.

1. **1699/08/08, f. 129 – 129 vta., Córdoba**

Juan Jiménez, Escribano Real

Don Joseph [José] de Leiva y Esparragosa, Capitán de la Compañía de Milicia de esta villa, dijo en consideración a las prevenciones, vigilancia y celo con que Su Excelencia, el Señor Conde de Motesuma [Moctezuma] y Tula, Virrey de este reino, manifiesta el servicio de Su Majestad, en las operaciones que pueden intentar los enemigos de la Real Corona en estas partes, mayormente con la noticia de hallarse dichos enemigos inmediatos en estas mares. Y como tal capitán cumpliendo con su obligación para que en las ocasiones que se ofrezcan, tenga la dicha compañía la gente pronta, despierta y prevenida por lo inmediato que se halla el puerto de la Veracruz, y pueda brindar los socorros que Su Excelencia tiene mandado, para lo cual es necesario el manejo de armas, muestras, [marchas] y lo demás anexo a ello [roto]. Y para que sobre lo referido y lo demás que convenga se provea remedio, otorga poder a Joseph de Ledesma [José de Ledezma], vecino de la ciudad de México, para que en su nombre parezca ante el Excelentísimo Señor Virrey y pida sea servido de mandar no se embarace con ningún pretexto ni excusa alguna para que los vecinos y moradores de esta villa dejen de asistir y acudir a lo expresado, y en las ocasiones de marchas, listas y otras funciones del manejo de armas [y] para el uso de ellas, dejen de hacerlo todos pues mediante estas diligencias se espera el logro de cualquier función que se ofrezca acudiendo a la bandera en las ocasiones que se arbolare.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/09/09, f. 129 vta. – 130 vta., Córdoba**

Juan Gómez Dávila, Juez Receptor

Pedro García de Mesa [Meza], Tercero profeso de hábito exterior de la Tercera Orden de penitencia del Seráfico Padre San Francisco, vecino de esta villa de Córdoba, dueño de hacienda de trapiche de fabricar azúcar en esta jurisdicción, otorga poder especial a Matías Delgado, vecino de esta villa, y natural de la ciudad de Cádiz, para que en su nombre compre esclavos de la persona o personas que los vendan fiados a su dicta y crédito y obligándolo a la paga de ellos.

Observaciones: Documento deteriorado. Escritura sin firmas ni rúbricas.

1. **1699/09/09, f. 130 vta. – 132 vta., Córdoba**

Juan Gómez Dávila, Juez Receptor

Thomas [Tomás] de Contreras, vecino de esta villa de Córdoba, en nombre y con poder de Xacinto [Jacinto] de Coto y Lira, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, vende al Licenciado don Juan de la Beguellina y Sandobal, Abogado de la Real Audiencia de México y Alcalde Ordinario de esta villa por Su Majestad, un negro nombrado Joseph [José], casta rayado, de veinticinco años de edad, que es el mismo que dicho su parte compró en la Nueva Veracruz al Factor don Juan de la Carra, que lo fue del asiento de negros del armazón que entró en dicha ciudad el año de 1687. Lo vende en 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de la Beguellina y Sandobal, éste firma de igual manera, para su ubicación se registró Juan de la Veguellina y Sandoval. Contiene poder otorgado por Jacinto de Coto y Lira a Tomás de Contreras, Nueva Veracruz a 17 de agosto de 1699, ante Tomás Sánchez de Lavandero, Escribano Público y de Cabildo, f. 131 – 131 vta.

1. **1699/09/26, f. 132 vta. – 133 vta., Córdoba**

Juan Gómez Dávila, Juez Receptor

El Regidor Joseph de Leyva [José de Leiva], vecino de esta villa de Córdoba y dueño de hacienda de fabricar azúcar en esta jurisdicción, dijo que por cuanto su hacienda de trapiche nombrada San Juan Bautista se halla gravada con un censo a favor de la obra pía que instituyó y fundó el Licenciado don Diego Jaimes Ricardo [Villavicencio], difunto, cura que fue del partido de Santa Cruz Tlacotepeque, y para que haya persona que por el otorgante cancele esta escritura de imposición, otorga poder al Capitán Joseph de Leyva [José de Leiva] Esparragosa, su hijo, vecino de esta villa, para que en su nombre parezca ante cualquier juez y justicia eclesiástica y secular y pida se le reciban las cantidades de pesos por razón del censo o censos cargados e impuestos sobre dicho trapiche a favor de cualquier obra pía, convento o comunidad, quedando libre de todo gravamen su hacienda.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/09 /26, f. 133 vta., – 134 vta., Córdoba**

Benito Rendón, vecino de esta villa de Córdoba, vende al Capitán a don Joseph [José] de Segura y Cevallos, un negro esclavo de nombre Juan, casta Luango [Loango], de diecinueve años, el mismo que compró a Juan Camaño, vecino que fue de esta villa, el 19 de agosto de 1687. Lo vende en precio de 360 pesos de oro común en reales de contado.

Observaciones: Documento deteriorado. En la parte final de la escritura dice “No pasó”, por tanto no tiene data, firmas ni rúbricas, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1699/09/26, f. 134 vta. – 135 vta., Córdoba**

Juan Gómez Dávila, Juez Receptor

Gaspar Rendón, mercader y vecino de esta villa, albacea testamentario y tenedor de bienes de Jacinto de Ledos [y Pasos], difunto, y tutor y curador ad bona de Antonio de Ledos, menor de edad pupilar, hijo legítimo del susodicho y de doña Gertrudis López [de Guzmán]; dijo que por cuanto en el juicio divisorio que se ha formado de los bienes de dicho difunto entre doña Gertrudis López y el menor Antonio de Ledos, a este último se le ha adjudicado por legítima paterna la cantidad de 2 240 pesos 4 tomines y 6 granos, cuya cantidad tiene reciba el otorgante, por lo cual se obliga a tener dicha cantidad en su poder y a pagarle a dicho menor cada año sus réditos pupilares en razón del 5 por ciento, mientras dicho menor alcanza la edad suficiente para administrarlos. Para el seguro del principal otorga como fiador al Capitán don Alonso López de Sagade [de Bugueiro], vecino de esta villa y dueño de hacienda de beneficio de hacer azúcar en esta jurisdicción.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/10 /29, f. 135 vta. – 136 vta., Córdoba**

Juan Gómez Dávila, Juez Receptor

Nicolás Pérez, maestro de albañil, vecino de esta villa de Córdoba, vende a Nicolás Días [Díaz], vecino de esta villa, un pedazo de solar de 15 varas de frente y 25 de fondo, que está en esta villa en el barrio que llaman de la Lagunilla, el cual hace frente, calle en medio, por el norte con solar de dicho Nicolás Días [Díaz], y por las demás partes linda con otro pedazo de solar que está contiguo al referido, que fue de los herederos de Juana Hernández, vecina que fue de esta villa. Lo vende en precio de 30 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/10/29, f. 137 – 137 vta., Córdoba**

Juan Gómez Dávila, Juez Receptor

Doña Gertrudis López [de Guzmán], vecina de esta villa y viuda de Jacinto de Ledos [y Pasos], otorga que ha recibido de Gaspar Rendón, vecino de esta villa, como albacea testamentario y tenedor de bienes y dicho su marido, la cantidad de 3 466 pesos 6 tomines, de los cuales 2 966 pesos 6 reales son los que llevó la susodicha por dote y propio caudal a poder de dicho su marido; y los 500 pesos restantes por las arras que a la susodicha le cupieron en los 2 000 pesos que su marido le mandó en arras propter nuptias.

Observaciones: Documento deteriorado.

1. **1699/11/03, f. 137 vta. – 138, Córdoba**

Juan Gómez Dávila, Juez Receptor

Don Miguel de Leiva [Esparragosa], Regidor de esta villa por Su Majestad, ha recibido de Domingo Murzio 2 000 pesos de oro común en reales, por otros tantos que el susodicho le estaba debiendo por escritura que a su favor otorgó en esta villa el dos de diciembre de 1694, la cual cancela por la presente.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Domingo Murcio, Mucio ó Mursio, éste firma como Domingo Mucio, para su ubicación se registró de esta última forma.

1. **1699/11/03, f. 138 – 139 vta., Córdoba**

Antonio de Olivera, Tercero profeso de hábito exterior de la Tercera Orden de penitencia de San Francisco, vecino de esta villa de Córdoba y natural del pueblo de San Juan Cuescomatepeque [Coscomatepec], hijo legítimo de Simón de Olivera y de Petrona Gómez, difuntos; dijo que por cuanto está próximo a hacer viaje a la ciudad de la Veracruz y temeroso de la muerte, otorga poder al Capitán Juan Gómez Dávila, vecino de esta villa y Alcalde Ordinario de ella por Su Majestad, y a su mujer Ana de Algarín, vecina de esta villa, para que después de su muerte hagan y ordenen su testamento en la forma y manera que les tiene comunicado. Declara estar casado con Ana de Algarín.

Observaciones: Documento deteriorado e incompleto, fecha ilegible, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1699/11/03, f. 139 vta., Córdoba**

El Regidor [Joseph] de Leyva [José de Leiva] y Antonio de Leyva [Antonio de Leiva Esparragosa], su hijo, vecinos de esta villa de [Cór]doba y dueños de hacienda de beneficiar azúcar [roto], otorgan poder al Capitán Juan [roto].

Observaciones: Documento deteriorado e incompleto, fecha ilegible, para su ubicación se le asignó la fecha del documento anterior.

1. **1699/08/31, f. 140 – 141, Córdoba**

Juan de la Beguellina y Sandoval, Juez Receptor

Gaspar Rendón, vecino de esta villa de Córdoba, vende al Capitán Pedro López del Castrillo, un negro esclavo ladino nombrado Diego, de veinte cuatro años de edad, el cual hubo y compró a Matías Rodríguez, vecino de la Nueva ciudad de la Veracruz, en esta villa el diez de febrero de 1698. Lo vende en precio de 200 pesos de oro común.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de la Beguellina y Sandobal, éste firma de igual manera, para su ubicación se registró Juan de la Veguellina y Sandoval. Desfase en el orden cronológico de la escritura. El escribano registra Pedro López del Castillo, éste firma como Pedro López del Castrillo, para su ubicación se registro de esta última forma.

1. **1699/09/06, f. 141 – 142, Córdoba**

Juan de la Beguellina y Sandoval, Juez Receptor

Don Francisco de Pissa Guerrero, vecino de esta villa de Córdoba y maestro de boticario en ella, dijo que el día del Apóstol San Bartolomé falleció en la ciudad de los Ángeles doña Gertrudis de Pissa Guerrero, su hermana, mujer que fue Miguel Flores Bernal, bajo testamento en el cual nombró al otorgante como albacea y tenedor de bienes, tutor y curado de las personas y bienes de Diego, Pedro y Juana, sus hijos menores, y de Juan de Anaya, su primer marido difunto; por tal razón otorga poder a Diego Martínez de Briones, vecino de la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre acepte dichos cargos y en su virtud proceda hacer inventario de los bienes que dejó su hermana, avalúos y aprecios, recibiendo en su poder todos los bienes que quedaron y siendo necesario proceda a la venta de dichos bienes en publica almoneda.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de la Beguellina y Sandobal, éste firma de igual manera, para su ubicación se registró Juan de la Veguellina y Sandoval.

1. **1699/10/10, f. 142 – 144 vta., Córdoba.**

Juan de la Beguellina y Sandoval, Juez Receptor

Miguel de Salcedo, vecino de esta villa de Córdoba, marido de María de Aguilar, hija legítima del Alférez Juan de Aguilar y de María Rodríguez [Palomino], difuntos, dijo que dicho matrimonio tuvo efecto el día 30 de agosto de este presente año y por cuanto la susodicha se encuentra con diferentes bienes que heredó de sus padres, que importan 1 427 pesos 4 reales, y le ha pedido la susodicha le otorgue escritura de recibo y dote a su favor, por la presente recibe de María de Aguilar los dichos 1 427 pesos 4 reales en los géneros y precios que se mencionan en esta escritura, los cuales se obliga a tener por dote y propio caudal de su mujer sobre lo mejor y más bien parado de sus bienes, y a no obligarlos ni hipotecarlos a deuda alguna, y en caso de ser disuelto el matrimonio a devolverlos a su mujer.

Observaciones: Documento deteriorado. Contiene inserto inventario y avalúo de bienes. El escribano registra Juan de la Beguellina y Sandobal, éste firma de igual manera, para su ubicación se registró Juan de la Veguellina y Sandoval.

1. **1699/11/17, f. 144 vta. – 146, Córdoba**

Juan de la Beguellina y Sandoval, Juez Receptor

Juan Vásquez [Vázquez] y Diego Saúl, vecinos de esta villa de Córdoba, dijeron que por cuanto Diego Saúl le ha prestado a Juan Vásquez [Vázquez] 500 pesos en reales de oro común por hacerle bien y buena obra, por el tiempo de su voluntad y con el rédito del 5 por ciento anual que importan 25 pesos, los cuales ha de pagar Juan Vásquez [Vázquez] al síndico del convento de San Antonio de esta villa; a quién desde ahora otorga poder para que los pueda cobrar u otorgar carta de pago a favor de dicho Juan Vásquez [Vázquez]. Y cada síndico en su tiempo, han de ser obligados a convertir dichos 25 pesos en veinticinco misas rezadas por la pitanza de a 8 reales cada una, trece cada lunes en la iglesia parroquial de esta villa, en el altar de las Benditas Ánima del Purgatorio; y las doce restantes en la iglesia del Señor San Antonio de esta villa, en el altar de la Virgen de Ánimas. Señala que todas las misas se han de decir y aplicar por las Benditas Ánimas del Purgatorio, por el Licenciado Pedro Rubio de Gabiria [Gaviria], Presbítero Domiciliario de este obispado de la Puebla de los Ángeles y vecino de esta villa; y por fin y muerte de dicho licenciado han de ser dichas por el Bachiller Pedro Franco de Algarín, habiéndose ordenado de sacerdote; y por fin y muerte del susodicho, por el sacerdote que nombre el síndico. Con la condición de que si en cinco años no se tuvieran noticia del otorgante, por estar próximo a ausentarse de esta villa, es su voluntad que dicho síndico cobre los 500 pesos, los imponga a censo redimible y funde una capellanía por las Benditas Ánimas del Purgatorio, de cuya capellanía ha de ser patrón el síndico que sea de dicho convento y por capellán el Licenciado Rubio de Gabiria [Gaviria]. Por su parte Juan Vásquez [Vázquez] se compromete a pagar dicho adeudo y para mayor seguridad hipoteca una casa que tiene en esta villa.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de la Beguellina y Sandobal, éste firma de igual manera, para su ubicación se registró Juan de la Veguellina y Sandoval.

1. **1699/11/23, f.146 vta. Córdoba**

Juan de la Beguellina y Sandoval, Juez Receptor

Don Gregorio Martínez de Solís, otorga que ha recibido de Juan de Piña, vecino de esta villa, el pago de una escritura que el susodicho le debía, la cual presentó ante Joseph [José] de Barrientos, Escribano Real de la ciudad de los Ángeles, en su virtud por mandato de uno de los alcaldes ordinarios de la ciudad de los Ángeles. Para que conste que no debe cantidad alguna de ella y la da por rota, nula y cancelada.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de la Beguellina y Sandobal, éste firma de igual manera, para su ubicación se registró Juan de la Veguellina y Sandoval.

1. **1699/12/27, f. 147 – 148 vta., Córdoba**

Juan de la Beguellina y Sandoval, Juez Receptor

Los Capitanes don Miguel de Valero Gragera, Alférez Mayor; don Gregorio Martínez de Solís, Alguacil Mayor; Don Diego Valero [Grajeda], Francisco de Aguilar, don Baltazar González de Velilla Blanco, don Miguel de Leiva [Esparragosa], don Gaspar Carvajal, don Juan Valero Grageda, Regidores y en nombre de la vecindad de esta dicha villa, otorgan poder especial al Capitán don Juan Matías de Rivera y Nava, vecino de la ciudad de México, para que en nombre de la vecindad de esta dicha villa, parezca ante dichos señores, contador general y jueces oficiales reales de la ciudad de México, y pida que se haga el remate de dichas Reales Alcabalas de esta villa, su jurisdicción y partido de San Antonio Guatusco [Huatusco], en la cantidad de 1 100 pesos en que se le había rematado al Alférez Juan Jiménez por el tiempo de nueve años los cuales se expresan en dicho remate, obligando a este Cabildo a la paga de ello en la misma manera y cantidades de exhibición y contado.

Observaciones: Documento deteriorado. El escribano registra Juan de la Beguellina y Sandobal, éste firma de igual manera, para su ubicación se registró Juan de la Veguellina y Sandoval. El escribano registra Baltazar González de Velilla y Baltazar González de Velilla Blanco, éste firma de las dos formas, para su ubicación se registró por esta última. El escribano registra Juan Valero de Gragera, Juan Valero Grageda, Juan Valero Caballero y Grajeda, Juan Valero Caballero y Juan Valero de Graxeda, éste firma como Juan Valero Grageda y Juan Valero Caballero y Grageda, para su ubicación se registró Juan Valero Grajeda. El escribano registra Miguel de Leiva y Miguel de Leiva y Esparragosa, él firma Miguel de Leiva, para su ubicación se registró Miguel de Leiva Esparragosa. El escribano registra Gaspar de Carabaxal, Gaspar de Caravajal Benavente y Gaspar de Venavente, éste firma como Gaspar Carvajal y Gaspar Ramírez de Carvajal Benavente, para su ubicación se registró de esta última forma.